MEMORIA

DEL

Uruguay.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1917

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA GENERAL

POR

JUAN ANTONIO BUERO

MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1919

Digitized by Google

HC 231
.A25
1917

MAR 20 '23

MAR 20 '23

Digitized by Google

AH
HC231
.A25
727067

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Montevideo, Enero 30 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Cumpliendo la obligación que impone el artículo 88 de la Constitución de la República doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la gestión del Ministerio de Industrias durante los años 1917 - 1918.

Si bien mi paso por esta Secretaría de Estado, puede considerarse fugaz, pues mi acción ministerial sólo comprende un período breve, considero que el propósito a que se refiere la disposición constitucional citada me exige el cumplimiento de un requisito grato para mí puesto que me proporciona la satisfacción de dejar reflejada la inteligente e intensa labor realizada por mis antecesores en la cartera accidentalmente a mi cargo.

Vuestra Honorabilidad apreciará debidamente la vastísima labor llevada a cabo examinando las manifestaciones que detallo a continuación, complementadas con la información que se acompaña como anexo, y que comprende en particular a cada uno de los servicios a cargo de esta Secretaría de Estado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JUAN ANTONIO BUERO.

Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Este importante servicio se ha llenado en forma que acredita su buena organización. Muchas e importantes han sido

8078.C
Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DEL

Uruguay.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1917

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA GENERAL

POR

JUAN ANTONIO BUERO

MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1919

Digitized by Google

HC 231
.A25
1917

MAR 20 1923

MAR 20 1923

Digitized by Google

AH HC231 .A25

727067

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Montevideo, Enero 30 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Cumpliendo la obligación que impone el artículo 88 de la Constitución de la República doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la gestión del Ministerio de Industrias durante los años 1917 - 1918.

Si bien mi paso por esta Secretaría de Estado, puede considerarse fugaz, pues mi acción ministerial sólo comprende un período breve, considero que el propósito a que se refiere la disposición constitucional citada me exige el cumplimiento de un requisito grato para mí puesto que me proporciona la satisfacción de dejar reflejada la inteligente e intensa labor realizada por mis antecesores en la cartera accidentalmente a mi cargo.

Vuestra Honorabilidad apreciará debidamente la vastísima labor llevada a cabo examinando las manifestaciones que detallo a continuación, complementadas con la información que se acompaña como anexo, y que comprende en particular a cada uno de los servicios a cargo de esta Secretaría de Estado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JUAN ANTONIO BUERO.

Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Este importante servicio se ha llenado en forma que acredita su buena organización. Muchas e importantes han sido

Digitized by Google

las iniciativas tomadas para mejorar las comunicaciones que este organismo atiende y en lo posible, dada las dificultades de la conflagración europea, se ha llevado a la práctica un plan de reformas tendiente a regular los servicios internos y externos. La nueva organización postal favorece la iniciativa de sus dirigentes y no obstante la frontera insalvable que a esa iniciativa opone la situación económica, los hechos han comenzado a justificar esa afirmación. El orden interno de la repartición se ha asegurado con reglamentaciones precisas e inteligentes iniciativas entre las cuales deben citarse la institución de una Comisión deProvisión que contribuye en forma eficaz al contralor y economía de los gastos de la repartición y la publicación de un "Boletín Oficial" el cual recopilando leyes, decretos, disposiciones, etc., constituye un excelente elemento de ilustración para el personal. El Consejo adoptó otra muchas determinaciones tendientes a morigerar la parte moral y los intereses de los servicios de la institución.

Durante el año las rentas postales, telegráficas recaudadas por las diversas Oficinas de Correos y Telégrafos, ascendieron hasta la suma de $ 813.574.85. Pero como en el período complementario de Enero y Febrero de 1918, posiblemente se recaudarán unos $ 20.000.00, puede estimarse el monto de la renta percibida en el ejercicio referido, en la cantidad de $ 833.574.85.

Comparado el producido de 1917 con el obtenido en el trienio anterior resulta lo siguiente:

Año 1914 produjo la renta . .	$	733.767.21
Año 1915 ídem ídem ídem . . .	"	726.680.38
Año 1916 ídem ídem ídem . . .	"	774.783.67
Año 1917 ídem ídem ídem . . .	"	883.574.85

Las diferencias que resultan a favor del Ejercicio 1917 son los siguientes:

Comparados con el año 1914: $ 99.807.64. Comparados con el año 1915: $ 106.894.47. Comparados con el año 1916: $ 58.791.18.

Digitized by Google

Hay que dejar constancia para apreciar mejor el movimiento de la renta que desde Julio de 1916, el Superior Gobierno contribuye con la suma mensual de $ 5.000.00 a título de compensación por los servicios postales, telegráficos que recibe de la Institución.

Correos Sudamericanos.

Si bien las limitaciones que, con motivo de la conflagración mundial, tuvieron que fijar en sus servicios las Administraciones postales de la Unión Postal Sudamericana, han circunscripto a un reducido campo de acción las tareas de la Oficina Internacional de Correos Sudamericanos, ha sido, sin embargo, intensa la labor de esta repartición durante el año 1917.

La iniciativa de convertir en Panamericana la actual Unión Postal Sudamericana ha tenido el mejor éxito. Después de una laboriosa e inteligente gestión se obtuvo de la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme creada por la Conferencia de Financistas de Wáshington y reunida en Buenos Aires la siguiente declaración:

"La Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme " resuelve: Recomendar a los Gobiernos de los países re- " presentados en la Conferencia, la adhesión al Congreso " Postal de Montevideo de 1911 y aceptación de sus tarifas " y disposiciones en materia de franqueo, giros, encomien- " das postales, transformando así la Unión Postal Sudame- " ricana en Unión Postal Panamericana.

"Expresa también su más vivo deseo de una reducción " de las actuales tarifas a la brevedad posible."

Insinúa a este efecto la conveniencia de que, producida la adhesión de los "países que no forman parte de la Unión Sudamericana, se celebre una Conferencia para tratar la posibilidad de esta rebaja".

En seguida de conquistarse este voto, la Oficina de Correos Sudamericanos lo trasmitió a todos los países de América y ya se han hecho las diligencias previas a la celebración del Congreso Postal Panamericano.

Digitized by Google

Fuera de esta brillante gestión, de la que se originarán evidentes beneficios para las relaciones postales americanas, se ha cumplido con todos los cometidos que el Congreso Postal realizado en Montevideo confió a esta Oficina, cuyo pie de organización es ya perfecto.

El fallecimiento del insigne Rodó, que en el Congreso Postal de 1911 representó a la República de Venezuela, prestando a las deliberaciones del Congreso el valioso concurso de su talento e ilustración, ha dado lugar a que el Correo tribute un merecido homenaje a la memoria del ilustre compatriota emitiendo una estampilla conmemorativa, para cuya circulación en toda Sud América se han hecho las debidas gestiones.

Policía Sanitaria Animal.

La importancia de la obra que le ha sido encomendada a la Policía Sanitaria Animal se evidencia una vez más con los trabajos que durante el año 1917 ha llevado a cabo ese servicio, creado para difundir la salud de nuestra riqueza ganadera.

El numeroso personal necesario para realizar el plan de servicio se ha sujetado a una disciplina eficiente con lo que obtúvose una mayor actividad en el funcionamiento y una mayor rectitud de procederes en beneficio del prestigio de la oficina y en beneficio de los ganaderos nacionales. Respecto a las epizootias se ha procedido en todos los casos en forma rápida y enérgica contra el carbunclo bacteridiano, piroplasnosis bovina, fiebre aftosa y sarna.

Se ha hecho una campaña de divulgación sobre la vacuna anticarbunclosa, procedimiento científico que constituye un invalorable recurso de defensa y que es necesario que para su propio bien lo empleen todos los ganaderos del país. También se procedió con toda minuciosidad en lo que respecta al cierre de los establecimientos, los que han sido aislados después de comprobar en los mismos la existencia de las enfermedades, por medio del personal competente. Fueron sometidos a prueba para determinar su eficacia las diversas vacunas que se utilizan contra el carbunclo.

Digitized by Google

Para combatir la piroplamosis bovina se sometieron las haciendas a los baños reglamentarios en los pasos habilitados. Se libraron al servicio los bañaderos de Artigas, Marco de Barrios, Rivera y Aceguá en la frontera con el Brasil y los de Paysandú, Paso de los Toros, Corrales y Tablada de Montevideo; también se oficializaron con el mismo objeto bañaderos particulares en Santa Rosa, Salto, Cuatro Bocas, Paso de Cuello y Paso del Soldado, activándose la construcción de los del Chuy, Paso de Marmarajá y en los de Pereyra y Palmas.

Se experimentaron los garrapaticidas actualmente en venta y se proyecta establecer una estación de inmunización en el Durazno para los animales reproductores. Contra la fiebre aftosa aparecida en Artigas y Salto se tomaron de inmediato severas medidas quedando la enfermedad localizada en varios departamentos del norte, habiéndose luchado tenazmente contra la epizootia con tanto resultado que hoy no queda un solo establecimiento infectado.

La sarna también fué objeto de especial atención. Se hizo una activa propaganda para obtener la balneación simultánea de las majadas, habiéndose acogido con buena voluntad la iniciativa por parte de los ganaderos.

Fueron aprobados 32 específicos de eficacia reconocida contra la sarna después de haber sido sometidos a las pruebas oficiales establecidas sobre el particular.

Por lo que respecta a la tuberculosis se tuberculinizaron todos los reproductores importados y los que concurrieron a exposiciones y ferias así como los animales lecheros de Montevideo.

Dictose una nueva reglamentación sobre exposiciones y ferias de ganados, reglamentación que consulta mejor los intereses rurales y se halla más en armonía con las necesidades del servicio sanitario.

Para la importación y exportación de reproductores celebrose un acuerdo internacional entre la Policía Sanitaria Animal del Uruguay y la Dirección General de la República Argentina, mediante el cual se establecen las condiciones de admisión por ambas partes de los animales im-

Digitized by Google

portados y beneficiándose así el intercambio de reproductores.

Con la disposición dictada el 12 de Junio de 1917 se obtuvo una gran ventaja para los trabajos de análisis e investigación científica, pues el Laboratorio de Bactereología y de Parasitología podrá llenar con verdadera orientación útil para la ciencia veterinaria todos los trabajos que tengan relación con los fines del mismo.

En los frigoríficos se efectuaron con toda seriedad las inspecciones oficiales habiendo sido aplaudidas las medidas adoptadas, por las Comisiones Técnicas enviadas de Europa y Norte América.

La oficina inició la publicación de un Boletín mensual en el cual se dan a conocer las leyes, decretos y reglamentos, circulares, instrucciones, etc., relacionadas con las funciones de la repartición, que no sólo presta verdadera utilidad al personal sino que es de provecho para los ganaderos que tanto contacto tienen con ese organismo.

Ganadería y Agricultura.

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura ha cumplido en el año un amplio programa de trabajo, teniendo a su cargo las tareas de agricultura, ganadería e industrias rurales, relativas a enseñanzas extensivas, experimentación, investigación, propaganda, fomento, consultas, información, etc., así como los servicios de análisis químicos y de semillas, registro y venta de marcas y señales de ganados, contralor de diversos productos agropecuarios, exposiciones, ferias de ganadería y agricultura, inspección de tabacales, etc.

La sola iniciación de estos servicios dice bien elocuentemente cuanta actividad ha debido desarrollar esta repartición que ha funcionado con regularidad, prestando importante contribución a la obra de mejoramiento de la ganadería y agricultura nacionales.

Merece destacarse entre las iniciativas tendientes a estimular la producción rural los concursos organizados en

Digitized by Google

Canelones a los que han respondido los productores de la localidad. Se han celebrado cinco de estos concursos para premiar respectivamente con dinero y medalla de oro al agricultor que cultive con su familia, sin ayuda de otro personal, la mayor cantidad de hectáreas; el establecimiento rural que tenga una huerta mejor organizada; el establecimiento rural que presente el mejor sistema de riego artificial a la lechería mejor organizada y al establecimiento rural que tenga mejor establecida la producción y engorde de cerdos.

Con buen acierto se ha desarrollado una intensa propaganda tendiente a fomentar el espíritu de asociación entre los rurales y se han establecido definitivamente durante el año diversas Sociedades y Comisiones de Fomento que constituirán como sus similares de anterior creación poderosos auxiliares de la obra que los Poderes Públicos desarrollan en favor de la campaña productora.

La Inspección sujetándose a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, prestó durante el año preferente atención a los cultivos del trigo y del maíz, habiendo colaborado activamente en la propaganda realizada para ensanchar el área destinada a dichas plantas, así como en lo relativo al empleo de semillas seleccionadas.

Teniendo en cuenta la importancia que presenta para el país el cultivo de la papa, que todos los años debe importar del extranjero grandes cantidades de tubérculos para consumo de la población, el Laboratorio Agronómico se ha dedicado preferentemente a estudiar dicho cultivo. El cultivo del lino, y de la remolacha azucarera, del café de achicoria han sido también objeto de especial estudio en los Laboratorios y Campo Experimental.

De acuerdo con las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo sobre el estudio de plantas medicinales buscando incorporar esta nueva producción a nuestra agricultura, se han empezado los trabajos respectivos en el Laboratorio Agronómico, tanto en el campo experimental como en el Laboratorio de Química Agrícola. Se han pedido también a Europa y Norte América, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, las semillas de las principales plan-

Digitized by Google

tas medicinales que no es posible conseguir en el país, lo que permitirá dar a estos trabajos experimentales mayor amplitud, una vez que se reciban las semillas de la referencia.

La Sección Marcas y Señales ha tenido en el año un activo movimiento de venta y registro de marcas y señales, así como de expedición de transferencias y duplicados de las mismas. Comparando con el año 1916 se nota un aumento de 1464 tramitaciones de marcas, señales, etc.

La Inspección Nacional de Ganadería ha realizado además otras tareas con evidente mejoramiento sobre la forma en que se cumplieron años anteriores. Prueba terminante de su fecunda obra son, además de lo expuesto, sus publicaciones en folletos y hojas sueltas sobre temas relacionados con la producción rural, los intensos trabajos del Laboratorio Agronómico, los estudios sobre problemas forrajeros, semillas y abonos, la inspección de los tabacales, su importante servicio de informaciones agronómicas, etc.

Defensa Agrícola.

La Defensa Agrícola ha ido aumentando sus actividades en forma progresiva, de tal modo, que todas las dependencias de esa repartición han contribuído eficazmente al desarrollo del amplio programa que le corresponde desempeñar dentro de la Administración.

Ha sido sin duda el más árduo trabajo de la Defensa Agrícola el orientado a defender nuestra riqueza rural de los ataques de la plaga de la langosta que en su última invasión generalizó sus incursiones en todo el territorio de la República, habiéndolo invadido por el norte y por el este.

La Defensa Agrícola organizó en todos los Departamentos Comisiones de Zona, departamentales, seccionales y de distrito que colaboraron con los funcionarios dependientes de la oficina, en forma eficiente.

A todos los Departamentos se remitieron materiales propios de la Defensa Agrícola que se tenían convenientemente

Digitized by Google

acondicionados y prontos para funcionar en el Depósito de Sayago.

Estos materiales consistieron en barreras metálicas, máquinas, látigos, etc. También se adquirió una importante partida de cajones de nafta para revender a precio de costo, puesta en destino, a los interesados en aprovechar de su beneficio.

Se organizaron numerosas cuadrillas civiles y militares que cooperaron en los predios donde los elementos de trabajo no fueron suficientes para una acción eficaz y para ello se contó siempre con el decidido concurso del ejército que prestó valiosa ayuda a la destrucción de la langosta.

La campaña en casi todos los Departamentos se llevó a cabo en una forma tan enérgica y rápida que pudo extinguirse todo el acridio sin permitirle llegar a sus últimos períodos de evolución y cabe señalar que las zonas agrícolas no han sufrido daños apreciables por la acción devoradora del insecto.

La creencia fatalista, dominante en la mayoría de los Departamentos de que la lucha contra la langosta es de imposible realización, se va desvaneciendo con la experiencia practicada y por los trabajos que se han venido efectuando bajo la dirección y el concurso de la Defensa Agrícola. Hoy ya no son solamente Montevideo y Canelones los Departamentos que no le temen al acridio, sino que es agradable consignar que el esfuerzo ha sido seguido por la mayoría de los restantes, algunos de los cuales han rivalizado en sus empeños en forma tal que iniciados los trabajos no se han detenido hasta la extinción total de la plaga.

Respecto de gastos, se ha procedido con la mayor economía y a pesar de haber tenido que soportar una de las más generalizadas invasiones de langosta; de los fondos votados por la Asamblea ($ 120.000) no llegó a invertirse ni la mitad, lo que en el balance de valores salvados representa para la Nación el beneficio de poder liquidar una cuantiosa riqueza que seguramente habría perdido sin la eficaz intervención de la Defensa Agrícola.

Por intermedio de los funcionarios técnicos esta reparti-

Digitized by Google

ción ha proseguido una constante tarea de enseñanza y divulgación relacionada con las numerosas plagas de la agricultura.

Con lo que respecta al diaspi pentágona se ha persistido en difundir el parásito específico de esa plaga en los focos aparecidos en campaña, habiéndose propagado en todos los lugares diaspisados con éxito tan verdadero que en realidad ya prácticamente ha desaparecido de muchos focos el peligro constante que amenazaba nuestra industria frutal. Del mérito de esta conquista bastará enunciar el desarrollo creciente de las plantaciones frutales para convencerse del valor económico para el país que ella significa.

La Defensa Agrícola continúa preocupándose de seguir los procedimientos biológicos para la reducción de los focos de parásitos y al efecto ha recibido de Portugal las primeras remesas de otros insectos benéficos auxiliares para combatir los focos descubiertos en varios montes.

Tampoco ha descuidado los procedimientos físicos y químicos de destrucción que han sido aplicados cuando las circunstancias lo determinaron y para ello ha puesto en manos de los particulares, útiles y medios de defensa que provee al precio de costo en el Depósito de Sayago.

Las Inspecciones han dado numerosas conferencias prácticas sobre temas de interés para los agricultores, han contribuído en la obra de propaganda para el mejor laboreo de las tierras y en pro de la extensión e intensificación de los cultivos, habiendo asimismo colaborado en los trabajos de distribución de semillas y hecho propaganda para los tratamientos preventivos de las mismas.

Para la mejor orientación de los trabajos y a objeto de regularizar todos los actos y funciones del personal de la Defensa Agrícola propuso al Poder Ejecutivo y fueron aprobadas las reglamentaciones siguientes: Reglamento para las Comisiones de Zona; Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito; Reglamento de funciones de Inspectores Honorarios; Reglamento sobre Infractores, Multas y Cuadrillas; Reglamentación sobre Depósito y Movimiento de Materiales y Reglamentación para los pedidos de Fondos para Gastos de Defensa Agrícola.

Digitized by Google

Durante el año 1917 fueron habilitados para la importación de vegetales las Aduanas y puertos de Santa Rosa del Cuareim, Rivera y Dolores donde se fiscaliza el estado sanitario de los productos lo mismo que en los demás puertos ya con anterioridad habilitados.

La Defensa Agrícola ha abordado nuevos e importantes trabajos en bien de la producción nacional y tanto la Comisión Central como su Dirección prestan el valisoo concurso de su mayor empeño en alcanzar los fines deseados.

Distribución de Semillas.

La intensificación de la agricultura es una necesidad sentida en el país y una consecuencia lógica de los actuales acontecimientos de carácter mundial. El Poder Ejecutivo entendiéndolo así dedicó preferente atención al asunto y por intermedio de todos sus organismos desarrolló un vasto plan de propaganda a favor de la mayor extensión de los cultivos en especial del de trigo que, por efectos de aquellos mismos acontecimientos, es altamente remunerador para el agricultor, y de consiguiente, altamente conveniente a la economía nacional.

Ha tocado a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas la mayor parte de esta labor como consecuencia del aumento de demanda de semillas seleccionadas por parte de los agricultores que han respondido a los deseos del gobierno aprovechando las facilidades que les otorga con este fin. Con estas facilidades, los agricultores han podido obtener semillas seleccionadas a pagar después de levantada la cosecha y recibirlas todavía libres de fletes, gracias a las franquicias ofrecidas por las empresas de ferrocarriles y de navegación, especialmente para el trigo, y por el mismo Estado para todas las demás semillas.

Para juzgar del importante desarrollo que ha alcanzado el cultivo de trigo en el país baste citar el hecho de que la Comisión repartió en 1916 la cantidad de 578.830 kilos y en el año 1917 distribuyó 2.338.878 kilos. Ha sido pues innegable el éxito obtenido con las inciativas tomadas a favor de la intensificación de este cultivo.

Digitized by Google

La Comisión atendió también pedidos de otras semillas, como ser: de avena, alfalfa, maíz, lino y cebada y desarrolló un bien combinado plan de propaganda en favor del cultivo del tabaco y en pro del fomento de la horticultura.

La magnitud de la obra realizada está por encima de todo comentario. Se ha llegado, en beneficio de la agricultura nacional a grandes resultados prácticos, haciéndose en un año obra que, de realizarse normalmente, hubiera requerido mucho mayor tiempo.

Instituto Nacional de Agronomía.

El Instituto Nacional de Agronomía ha llenado cumplidamente su misión de enseñanza orientando ésta en un sentido netamente práctico. La gestión así realizada ha respondido a la convicción de que el Instituto llegará al sumun de su actividad para la República, el día en que sus egresados sean técnicos y trabajadores prácticos a la vez, que puedan ir directamente de las aulas a la estancia, sin vacilaciones, seguros de ser elementos capaces de mejorar y multiplicar la producción. Los titulados del Instituto de Agronomía deben ser hombres de trabajo, capaces de enseñar con la práctica y esto sólo se adquiere cuando la labor de las aulas y de los laboratorios se ha alternado con la labor directa en el campo, en la que el alumno empuñando los instrumentos del trabajo, llega a saber por experiencia propia donde están las dificultades y donde los medios de salvarlas. Para conseguir este objetivo el Instituto de Agronomía no ha escatimado esfuerzo y los alumnos han sentido ya la sana influencia de esta orientación. La reglamentación dada al 5° año de la carrera responde también a la idea de intensificar los conocimientos prácticos de los agrónomos. Según lo reglamentado se obliga al estudiante, después de cuatro años de estudios teórico - prácticos, a ejecutar sistemáticamente en el campo un año de trabajo que consolida todos los conocimientos adquiridos en los cursos.

El profesorado ha sufrido en el año grandes modificaciones y conviene hacer resaltar que todos los nuevos profeso-

Digitized by Google

res son nacionales, algunos de ellos egresados del propio Instituto, con lo cual se tiende a consolidar una de las finalidades del mismo, que es la formación del profesorado nacional.

Además de la enseñanza, el Instituto ha cumplido con sus otros cometidos: la investigación y la consulta. En los laboratorios se han realizado trabajos interesantes de experimentación, análisis de suelos nacionales, observaciones sobre geología del país, ensayos de nuevos cultivos, etc. Se tiene en preparación un libro sobre "Geología Nacional" que está llamado a prestar grandes servicios a los estudiosos y se ha vuelto a publicar la "Revista del Instituto" en la que se insertan todos los trabajos que realizan los profesores.

La "Granja Modelo" ha cumplido con su finalidad sirviendo a los alumnos para los cursos prácticos de viticultura, lechería, talleres y agricultura. En esta Sección se han introducido importantes mejoras, contándose entre ellas la formación de un nuevo monte frutal.

Escuela de Veterinaria.

La enseñanza y la investigación, que forman la principal razón de ser de la Escuela de Veterinaria, han sido cuidadosamente atendidas en el último año y los resultados finales demostraron estar bien orientadas las iniciativas llevadas a la práctica para perfeccionarlas.

En la parte relativa a la enseñanza se ha distribuído el tiempo entre la teoría y la práctica en forma tal que llegaron a cumplirse todos los programas vigentes. Completándose la enseñanza de las aulas se realizaron diversas excursiones visitándose exposiciones, establecimientos, etc. Se ha formado un nuevo plan de estudios, organizando la enseñanza de modo que ella responda, prácticamente a la preparación que deben poseer los egresados de la Escuela de acuerdo con el medio en que han de actuar y desarrollar sus actividades.

La investigación se ha cumplido por los Institutos de Bactereología y Anatomía Patológica y Parasitología y por

Digitized by Google

el Laboratorio del Hospital, habiéndose llevado a cabo importantes trabajos científicos. El Hospital ha hospitalizado un gran número de animales enfermos, siendo éstos atendidos debidamente por el personal del establecimiento.

Por primera vez realizóse en acto público la colación de grados dando esto lugar a una brillante ceremonia, en la que los egresados de la escuela recibieron sus títulos.

La Escuela de Veterinaria ha proyectado una nueva organización, que orienta sus actividades en un sentido más práctico y que regulariza en una forma definitiva y racional todos sus servicios.

Comisión de Irrigación.

La Comisión de Irrigación continuó los estudios que iniciara el año anterior en la zona del arroyo Mataojo y dió por terminados los trabajos necesarios para efectuar el ante-proyecto de diques.

Con esto la Subcomisión técnica, que realizaba estudios en la citada zona, cesó en su tarea y desde principios del corriente año se mantienen en el paraje indicado dos peones encargados de anotar las observaciones pluviométricas y el escurrimiento de aguas.

Sin perjuicio de que más adelante puedan completarse algunos estudios, la Comisión considera haber llegado en sus trabajos a conclusiones que permiten establecer con exactitud la importancia de la irrigación artificial a que podría aspirarse en la zona regada por el arroyo Mataojo.

Instituto de Química Industrial.

La química con sus infinitas aplicaciones es la ciencia que debe dominar el desarrollo industrial de un país. De ahí que el Instituto de Química Industrial tenga una muy alta misión que cumplir y es patriótico hacer constar que este organismo ha afirmado en el año 1917 su razón de ser, cumpliendo ampliamente su programa. Cuenta actualmente

Digitized by Google

el Instituto con cuatro reparticiones: un laboratorio de investigaciones, un laboratorio de análisis, una fábrica de productos químicos y una escuela de química aplicada. El Instituto ha llenado su cometido respecto a los análisis industriales e investigaciones; mantiene una pequeña fábrica y dicta cursos de química. No se cumple todo este programa con la amplitud que sería de desear por la falta de recursos químicos, etc., pero el plan está definitivamente trazado y a medida que las circunstancias lo permitan se irán ampliando sus diversas secciones.

Durante el año se realizaron numerosos análisis solicitados por industriales comerciantes y particulares consistentes en diversas muestras de los más variados productos como ser: comestibles, aceites lubrificantes, tejidos, aguas industriales, jabones, metales, minerales, etc. En el año se han proseguido los estudios sobre la utilización de los esquistos bituminosos que existen en el Departamento de Cerro Largo, y los estudios y ensayos realizados, revelan la probabilidad de resolver uno de los más grandes problemas nacionales, es decir, la provisión de combustible. Dentro de muy poco tiempo estarán concluidos los mencionados ensayos y entonces será posible encarar y resolver económicamente este importante problema y la solución proporcionaría al país un combustigle igual o superior a los petróleos crudos americanos y una serie de subproductos de mucho valor industrial.

Se iniciaron los estudios para la aplicación en nuestro país, del alcohol como fuerza motriz; ya que el alcohol podría producirse en cantidades suficientes como para reemplazar en parte los diez millones de litros de nafta que se introducen del extranjero.

En 1915 se iniciaron, como sección adjunta a este Instituto, los cursos mencionados. Su objeto fué el de formar un personal técnico nacional que en el futuro no sólo cooperar a la labor del Instituto, sino que también constituyera un factor de positiva importancia en el desarrollo y mejoramiento de las industrias nacionales.

Los programas de estudio experimentaron algunas modificaciones que aconsejaron la práctica y por decreto del

Digitized by Google

Ministerio de Industrias de fecha 14 de Agosto de 1917, se dispuso la constitución de una Comisión especial que estudió el programa definitivo. Funcionaron en el año transcurrido las clases correspondientes al primero, segundo y parte del tercer año de estudios, con una asistencia media de treinta y dos estudiantes.

Semillero Nacional "La Estanzuela".

El año acompañó el desarrollo agrícola de esta importante dependencia. La producción obtuvo resultados altamente satisfactorios y la experimentación pudo seguir su orientación confirmando la buena técnica seguida desde la iniciación de los trabajos.

La labor adelantada del Semillero Nacional ha repercutido no solamente dentro de los límites del país, si no que mereció juicios muy favorables fuera de la República, y son del dominio público las manifestaciones del técnico enviado por el Gobierno de la República Argentina para estudiar esta dependencia del Ministerio de Industrias, juicio tan favorable que lo señala como la única institución americana en su índole y a la altura de las mejores del viejo mundo.

El Semillero ha mejorado sus instalaciones y edificios poniéndose en condiciones de poder cumplir con mayores medios su amplio programa de trabajo. Los trabajos fitotécnicos han sido estudiados con todo rigor científico habiéndose cultivado 140 tipos de trigo extranjeros, 42 de avena y 6 de cebada. Con el lino se siguieron 25 líneas genealógicas y en cuanto al maíz la atención preferente la merecieron los tipos cuarentino y común.

Se realizaron también importantes ensayos sobre las épocas de siembra y cantidades de semillas a sembrar.

El problema forrajero fué seguido especialmente en lo referente al cultivo de la alfalfa. Se sembraron 36 variedades de alfalfa argentinas y 12 extranjeras, haciéndose estudios comparativos de gran interés para el país. El Semillero de la Estanzuela se ha impuesto como una cátedra de enseñan-

Digitized by Google

za práctica a la que concurren muchos agricultores y la divulgación de sus métodos se generaliza para bien de la economía nacional.

Enseñanza Industrial.

Con la nueva ley de la Enseñanza Industrial sancionada por Vuestra Honorabilidad, se ha podido en poco tiempo palpar las ventajas de la nueva orientación dada a tan importante problema de instrucción profesional.

El Consejo Superior de Enseñanza Industrial creado por dicha ley ha prestado toda su atención hacia la orientación definitiva y práctica de sus cometidos y desde su comienzo estudió la reglamentación de la ley, determinando el alcance de las facultades y atribuciones propias del Consejo y del Inspector Nacional, entidades creadas por la ley.

Se reglamentaron los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices; los cursos normales para la formación del profesorado de Enseñanza Industrial.

Se organizó una biblioteca y sala de lectura de carácter circulante, para facilitar a todos los centros de enseñanza industrial los beneficios de difusión de obras especiales sobre la materia que comprenderá aquella enseñanza en todos sus grados.

Fué reglamentado el funcionamiento de Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial de las que se esperan grandes beneficios en el progreso técnico en todo el país.

Bajo el título de "Trabajo" se creó una Revista de Enseñanza Industrial, como órgano del Consejo Superior, que se publicará bajo la dirección técnica y administrativa del Inspector Nacional, publicación que se hará en los talleres propios que posee la Escuela Industrial N.° 1.

Se reglamentaron los Cursos Normales de Enseñanza Industrial, los de Maestros de Enseñanza Industrial, las Escuelas Industriales primarias. De éstas, se proyectaron tres, disponiéndose la forma de llenar los cargos docentes.

El Consejo sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo

Digitized by Google

la organización de las clases de dibujo de la Escuela Industrial N.° 1 y se organizó un concurso preparatorio de dibujo.

Para el funcionamiento regular de las distintas categorías de Escuelas de Enseñanza Industrial, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento general que a su consideración sometió el Consejo Superior.

Muchas mejoras y modificaciones se han realizado en beneficio de la Enseñanza Industrial y es de esperarse que pronto han de traducirse en realidad las valiosas iniciativas tomadas en pro del adelanto de la industria nacional y de la formación de elementos útiles para el progreso del país.

Colonización.

La Comisión Asesora de Colonización ha atendido su alto cometido en forma altamente satisfactoria. Las diversas colonias que el Estado sostiene o patrocina, están bajo la vigilancia de la Comisión la que cuida sus intereses con patriótico interés.

La Colonia 19 de Abril, establecida en Paysandú, se encuentra en un tren de verdadero progreso y cabe hacer constar que el año 1917 ha sido de excelentes resultados para los colonos que tropezaron con grandes dificultades en sus comienzos. Puede decirse que el año pasado ha sido el primero medianamente bueno para la Colonia y es de esperarse que con el tiempo que se presenta y los buenos deseos de trabajo de los colonos, este año pueda ser mayor el número de hectáreas labradas y contando con la ayuda ya efectiva, como les fué prestada por el Banco de la República, Comisión Oficial de Distribución de Semillas y Banco de Seguros del Estado para la obtención de semillas de la mejor calidad, puedan hacer excelentes plantaciones.

Muchos colonos de las Colonias General Rivera, Pintado y Lavalleja, las dos primeras de Artigas y la última del Salto, se han presentado solicitando escrituramiento definitivo de los predios que ocupan, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos para tal fin. Estos pobladores se encuentran animados de los mejores deseos de trabajo, y con la

Digitized by Google

ayuda que les presta la Comisión, harán en poco tiempo de estas Colonias una rica zona productora.

La Colonia Rusa de "San Javier" ha entrado en un período de franca prosperidad y la cosecha de este año, excelente, permitirá aliviar su situación económica.

Estimulada por los buenos resultados obtenidos, la Comisión se halla en los preparativos para la formación de una nueva colonia de mayor extensión que las existentes. Al efecto tiene a estudio diversas propuestas presentadas por fuertes propietarios de tierras en varios Departamentos del interior, proponiéndose llevar a cabo los trabajos de establecerla dentro del menor espacio de tiempo que permita desarrollar su acción en un sentido favorable a su mejor y más pronto éxito.

Estaciones Agronómicas.

Las Estaciones Agronómicas han cumplido su programa especializándose en la parte de enseñanza, si bien no fué descuidada la producción y la investigación.

Las tres Estaciones, Salto, Paysandú y Cerro Largo, han contado con un buen número de alumnos, habiéndose otorgado certificados de capataces a un grupo de alumnos que ya se ha incorporado a las actividades de la campaña aportando el valioso concurso de sus conocimientos y de su amor al trabajo. Entre los alumnos de las Estaciones figuran diez becados por el Gobierno del Paraguay.

En los campos experimentales se sigue estudiando diversos problemas de interés para nuestras industrias rurales y se empieza a instalar los laboratorios químico - agrícolas a fin de dar la mayor amplitud posible a los trabajos de investigación. Como establecimientos de producción han dado también resultado satisfactorio, contribuyendo así con sus recursos propios a mejorar sus instalaciones, reduciendo al mismo tiempo el costo de la enseñanza.

Digitized by Google

Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

El Vivero Nacional y la Granja de Avicultura han seguido prestando con amplitud su contribución al fomento forestal y al desarrollo de la avicultura.

A la cantidad de 522.079 árboles y 2.354 aves alcanzaron las ventas realizadas durante el año y estas altas cifras hablan elocuentemente a favor del principal de los cometidos de estos organismos: la difusión por todo el país del árbol y de las aves de razas seleccionadas.

La contribución gratuita en beneficio del mayor cultivo forestal, ha alcanzado también un total bastante elevado, entregándose a las Intendencias Departamentales, Comisiones de Fiesta del Arbol, Estaciones Agronómicas y arboricultores la cantidad de 190.713 árboles.

Los proventos de estos establecimientos han ido en aumento y ello ha permitido la reinstalación de la Escuela de Capataces sobre la base de una Sección denominada "Escuela Práctica de Capataces de Granja". El funcionamiento de esta Escuela no pesará en nada sobre el Presupuesto General de la Nación, pues será sostenida con los recursos propios del establecimiento. Considero que esta iniciativa ha de dar pronto los resultados deseados, poniendo a disposición de los establecimientos agrarios del país capataces esencialmente prácticos en todos los trabajos de granja.

Entre las iniciativas tendientes al fomento del árbol merece destacarse la relativa a la creación de Viveros Municipales que se ha promovido con la aceptación entusiasta de las Intendencias Munipales. Por primera vez en Sud América se ha realizado un concurso nacional de gallinas ponedoras haciéndose con ello obra de estímulo y de alta experimentación.

Ha sido pues evidente el progreso alcanzado en el año por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura y puede afirmarse que estos organismos han llenado cumplidamente la misión educativa y de propaganda que le confiara el Gobierno.

Digitized by Google

Geología y Perforaciones.

El Instituto de Geología y Perforaciones ha realizado un vasto plan de investigación geológica del país que ha de provocar en el futuro un gran desenvolvimiento de la industria minera. Como es lógico, este trabajo no está aún terminado, pues debe ser el resultado de múltiples informaciones de puntos aislados, que permitan tener una idea clara y definitiva de las varias capas de terreno que forman el suelo de la República.

Los estudios realizados hasta el presente permiten suponer que en gran parte del Norte de la República existen en mayor o menor profundidad los mismos extractos geológicos del Sureste del Brasil, en cuyos parajes se han estudiado grandes depósitos de substancias carboníferas. Si esta suposición se convirtiera en realidad y la existencia de formaciones carboníferas fuera comprobada, es indudable que podría originarse una explotación que influiría poderosamente en el desarrollo de la industria, que hoy pasa por una enorme crisis de combustible.

En un país como el nuestro de lluvias irregulares, el alumbramiento de las aguas subterráneas con la perforación de pozos es de vital importancia. El Instituto de Geología y Perforaciones presta a este respecto un servicio de primera necesidad, poniendo remedio a los graves inconvenientes que para la industria y la agricultura se presentan durante la estación calurosa, en que la falta de agua suele hacerse sentir con intensidad.

Estos servicios del Instituto han sido afortunadamente debidamente apreciados en todo el país y el número de pedidos de perforaciones excede en mucho a lo que prácticamente puede llevarse a cabo.

Oficina Nacional de Trabajo.

La Oficina Nacional de Trabajo, en virtud del mayor caudal de experiencia ha mejorado en el año 1817 sus diversos

Digitized by Google

servicios, salvando dificultades que se le presentaron en sus comienzos y que son ineludibles en tareas tan complejas como las que origina la vigilancia del cumplimiento de las leyes tuteladoras del obrero.

La ley sobre prevención del trabajo y limpieza de fábricas y talleres ha demandado a la Oficina una constante atención, pues ha debido inspeccionarse todos los establecimientos industriales del país, siendo grato hacer constar que los establecimientos ofrecen ahora mayores seguridades al obrero y como consecuencia de ésto los accidentes del trabajo han disminuído sensiblemente.

La ley del horario obrero ha obligado también la actividad de la Oficina y los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la jornada de trabajo han debido multiplicar sus esfuerzos para que no fuera burlada tan alta conquista de la ley.

La demanda y oferta de trabajo fué continuada en todo el año. En Noviembre último se inició un nuevo servicio especial en toda la República sobre la utilización de brazos en faenas agrícolas y ganaderas. A causa de haber coincidido con el período de la recolección de las cosechas de lana y trigo, de notorios rendimientos extraordinarios y que proporciona empleo a numerosos trabajadores, la demanda como la oferta han sido muy limitadas hasta la fecha. Puede, sin embargo, asegurarse que el nuevo servicio será en todo tiempo de beneficiosos resultados concurriendo en términos eficaces a ofrecer facilidades de ocupación a las clases que habitualmente se dedican a dichas tareas.

Las leyes obreras, últimamente dictadas, humanizando las condiciones del trabajo y la crisis de empleo de brazos por causas que son, puede decirse, de origen universal, han evitado muchos conflictos entre patronos y obreros y la Oficina Nacional de Trabajo sólo ha podido anotar en el año cinco huelgas.

Uno de los servicios de significación y trascendencia que ha llenado en el año la Oficina del Trabajo es el que se refiere al censo de la propiedad rural. Terminada ya la parte que comprende las fracciones mayores de 500 hectáreas, de-

Digitized by Google

dicadas generalmente a la ganadería, inicióse con éxito el de las menores hasta una, utilizadas sobre todo para la agricultura. Dentro de breve tiempo, pues, la Oficina dispondrá de un censo completo, con detalles de áreas, ubicación, sección judicial y nombre y dirección postal de dueños, trabajo que por primera vez se realiza en el país.

Minas e Industrias.

La Inspección de Minas e Industrias ha cumplido su cometido, tramitando gran número de solicitudes de establecimientos a cuyo trabajo alcanza la protección de las leyes dictadas para el fomento de la industria nacional. A este respecto la Inspección no ha concretado su misión a tramitar las solicitudes, sino que ha vigilado escrupulosamente los establecimientos favorecidos con la liberación de derechos de importación de manera de dar al Estado la seguridad de que los materiales introducidos al país en esas condiciones, han sido destinados al fin que marca la ley.

La Sección Minas ha dado trámite a denuncias de minas de talco, amianto, hierro, cobre, plomo, creta, carbón, manganeso, turba, petroleo, caolín y esquistos en un total de 62, cumpliéndose estrictamente con las disposiciones vigentes en la materia.

La Inspección ha cumplido además sus otros cometidos diligenciando numerosos expedientes de patentes de invención, tramitando asuntos relacionados con la explotación de minas e industrias y formulando un proyecto de alumbrado público para la ciudad de Fray Bentos.

Un dato interesante, digno de ser destacado, es el que se refiere a dos privilegios de invención. El trámite de expedientes de esta índole en el año 1917 acusa un aumento de 40 % sobre el máximo computado en cualquiera de los años anteriores, lo que, indudablemente, habla bien del espíritu inventivo de los industriales del país, que tendrá forzosamente que favorecer al desarrollo de las nuevas industrias en la República.

Digitized by Google

Estadística Agrícola.

Le ha correspondido a la Oficina de Estadística Agrícola realizar una tarea intensa que llevó a feliz término con toda actividad. El servicio se ha colocado definitivamente dentro de los términos de la aplicación científica de los procedimientos estadísticos, confeccionando los trabajos en la forma racional aconsejada por los más adelantados sistemas alcanzados en los países que marcan rumbos en esta clase de obras.

Ha presentado una minuciosa estadística relacionada con la faena, exportación e importación de toda clase de haciendas; en lo que respecta a ganadería ha efectuado también un prolijo estudio relacionado con la determinación de los precios alcanzados por sus promedios, así como los pesos de los animales que figuran en el movimiento de haciendas correspondiente al año 1917.

La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Abril de 1917 permitió a la Oficina de Estadística Agrícola, organizar el servicio del registro obligatorio de las máquinas trilladoras, habiendo conseguido con ello, un valioso concurso para sus estudios sobre la producción agrícola.

Realizó una investigación de gran interés, relativa a la cantidad aproximada de trigo que se sembró en el período pasado y su rendimiento probable y de los estudios efectuados estimó en un 30 % el aumento de las tierras dedicadas a aquel cultivo que eleva las hectáreas sembradas a 410.214, para las que hubieron de emplearse 27.114.814 kilos de semilla y estimó la cosecha probable un 346.000.000 de kilos, cantidad que hace ascender en 78.000.000 de kilos a la cosecha más alta alcanzada hasta la fecha.

Por lo que respecta al empadronamiento de las máquinas trilladoras, intervino sobre el particular repartiendo 1.340 libretas, lo que acusa un aumento de 390 más que el año anterior.

La Oficina presta singular atención a la obra del Censo Agropecuario en la que continúa trabajando, habiendo pu-

Digitized by Google

blicado el Anuario Estadístico correspondiente al año 1916 y un mapa de la República con anotaciones de interés rural, obras que han merecido la unánime aprobación y aplauso dentro y fuera del país.

Pesas y Medidas.

La Oficina de Verificación de Pesas y Medidas ha desarrollado sus actividades en forma regular y ha ejercido sin violencias, pero con equidad, su misión de contralor y fiscalizador en el comercio.

La actual crisis en los consumos imponiendo diversas medidas de orden público en salvaguardia de los intereses de la población, ha demandado a esta Oficina una mayor suma de actividades a fin de atender nuevas exigencias de la fiscalización.

El estado comparativo de lo recaudado en el año civil próximo pasado, con el anterior da el siguiente resultado:

	Año 1916	Año 1917
Impuesto de Verificación . .	$ 39.875 14	$ 41.003 82
Idem de Contraste. . . .	" 6.894 87	" 7.457 02
Multas	" 3.525 50	" 1.899 67

Imprenta Nacional.

La Imprenta Nacional ha desenvuelto sus actividades dentro del mayor orden y economía, ampliando su esfera de acción, perfeccionando su material y organizando el trabajo en forma tal que sus talleres pueden competir con los mejores en calidad de trabajo y precio.

La Imprenta Nacional realiza hoy cualquier trabajo gráfico que pueda encomendársele y cumple ya con amplitud los fines de su creación, confeccionando todos los valores y muchos de los impresos que necesita el Estado.

Digitized by Google

Alojamiento de Inmigrantes.

El año 1917 no ha podido ser favorable a la inmigración por efecto de la actual contienda universal. Sólo llegaron al país 811 inmigrantes de las nacionalidades y condiciones que se indican en los gráficos que figuran en los anexos de esta Memoria.

El alojamiento de inmigrantes no pudo, por esta razón, realizar un trabajo de la intensidad del que sus medios le permiten, pero dentro del movimiento habido, cumplió el establecimiento con todos sus cometidos recibiendo y alojando a los que arribaron a nuestro puerto en carácter de inmigrantes, proporcionándoles trabajo y auxiliándolos con todos los medios que la ley ha proporcionado.

Conviene hacer resaltar que, las condiciones de salud y laboriosidad de los inmigrantes entrados en 1917 ha favorecido su inmediata colocación en buenas condiciones; punto es este de capital importancia dado que no sería justificable en ningún caso fomentar, ni siquiera tolerar, una inmigración que no tuviera asegurada de antemano una ocupación digna y adquirida sin demora. Todo esfuerzo que se haga en ese sentido es invalorable y el Alojamiento de Inmigrantes no ha cesado en su empeño de propiciar por todos los medios a su alcance, la realidad de esta aspiración de todos los países inmigratorios, por una propaganda continuada y por una escrupulosa selección que sólo facilite el ingreso de personas aptas, capacitadas para armonizar con el ambiente y con el género de costumbres de las actividades nacionales.

Instituto de Pesca.

El Instituto de Pesca dentro de lo que se lo permiten sus recursos, ha cumplido su programa de trabajo, realizando estudios de carácter científico sobre aclimatación de diversas especies de peces, asesorando al Ministerio sobre cuestiones relacionadas con la pesquería en general, tramitando los permisos de pesca, transformando las instalaciones de sus laboratorios, etcétera.

Digitized by Google

ANEXO A

INFORMES PRESENTADOS POR LAS REPARTICIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO A

INFORME DE LA INSPECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA SANITARIA ANIMAL

Montevideo, Febrero 13 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Cumplo con la disposición reglamentaria que establece la obligación de dar cuenta detallada a V. E. de la marcha de la Oficina a mi cargo, durante el último año transcurrido de 1917.

Es ésta la primera vez que como Inspector Nacional de Policía Sanitaria, debo condensar en una Memoria las tareas realizadas para proteger el desarrollo ganadero e impedir que la extensión de las epizootias amenace el capital nacional y la salud del pueblo.

En esa labor importante he puesto el mayor empeño tratando por todos los medios a mi alcance de que esta repartición pública llenara en la mejor forma sus altos cometidos y llegara a ser, como le corresponde, dentro del engranaje administrativo, un elevado exponente de laboriosidad, competencia y cultura.

Híceme cargo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria en momentos en que por diversas causas, que no es del caso analizar, había cundido la mayor indisciplina dentro de su personal y se presentaba desprestigiada e indolente ante los ganaderos y la opinión en general. Un año solamente ha transcurrido desde entonces y puedo asegurar a V. E. que si bien estoy aún lejos de haber realizado la obra que me he propuesto como un deber ineludible en beneficio de los sagrados intereses del país, he echado en este tiempo las bases para que aquella

Digitized by Google

ilusión pueda ser lo más pronto posible una halagadora realidad.

A la desorganización y el abandono han seguido el orden y la disciplina, base de toda institución estable y principio de toda evolución mejoradora. Ajustada así la máquina, su acción se ha desenvuelto sin tropiezos, interpretando con fidelidad las verdaderas necesidades de la campaña hasta llegar a ser una colaboradora eficaz en el progreso pecuario y la conservación de la riqueza pública.

Antes de entrar al análisis de las diversas iniciativas y gestiones habidas durante el año en los diferentes y complejos servicios de la repartición, he querido destacar por la importancia que les atribuyo los dos hechos que, aún cuando no tienen forma concreta en ninguno de los actos realizados, constituyen la síntesis de muchos y tenaces esfuerzos en la labor incesante de ordenación y armonización de factores. La disciplina dentro del personal y el prestigio de la Oficina en sus relaciones externas son los elementos a que me refiero y que definitivamente conquistados servirán para obtener mayores progresos y coronar la empresa felizmente iniciada.

Epizootias

El carbunclo bacteridiano, la piroplasmosis bovina, la fiebre aftosa y la sarna, han sido las enfermedades infecto-contagiosas que más han atacado los ganados en el año, obligando a desenvolver una acción rápida y enérgica para localizar los focos de contagio y disminuir los perjuicios de su indefinida permanencia y extensión.

Los resultados conseguidos son realmente estimulantes para continuar la lucha con la firme persuasión de que es posible por medio de medidas adecuadas ejecutadas con acierto, dominar todas las enfermedades, aun aquellas que por su gran contagiosidad parecían hasta ahora superar cualquier acción sanitaria. La ciencia avanzando día a día en el estudio y determinación de los elementos de investigación, diagnóstico y profilaxis de las enfermedades contagiosas, suministra los elementos apropiados para vencer a seres reales que se mueven en ciertos radios y determinadas formas. No se lucha contra sombras o fantasmas, sinó contra fuerzas infecciosas de poder limitado y que no resisten a los medios destructores que el hombre puede oponerles.

Nada justifica la inacción y el desaliento frente a los grandes

Digitized by Google

males que amenaza nuestro primer capital, siendo el más elemental de los deberes de las autoridades sanitarias el programar y organizar el plan de lucha que considere más conveniente en cada uno de los casos que puedan presentarse. Un ejemplo elocuente de lo que puede conseguirse con la aplicación acertada de medidas sanitarias nos los suministra la rápida desaparición de la fiebre aftosa aparecida a mediados de 1917, en los ganados de los departamentos del Norte del río Negro.

Carbunclo bacteridiano

Esta enfermedad que desde años atrás viene azotando la ganadería con su inevitable extensión al hombre bajo forma de "pústula maligna", ha decrecido sensiblemente siendo de esperar que se llegue a su desaparición total.

Desde el admirable descubrimiento de Pasteur sobre la inmunización contra el carbunclo bacteridiano, la ciencia está armada de un medio profiláctico de resultados seguros. Ante la extensión inevitable del microbio hay que vacunar los animales para infundirles la resistencia orgánica que se oponga como barrera infranqueable a sus continuados ataques. El agente infeccioso falto del medio necesario para su mantenimiento y reproducción irá disminuyendo en número y en poder virulento.

La vacunación general de los ganados parecería ser la medida aconsejable para terminar con el carbunclo y aun cuando se le ha sugerido a esta Inspección Nacional la conveniencia de establecerla con carácter obligatorio, no ha creído oportuno proponer a V. E. un sistema que levantaría parciales resistencias sin antes consultar a las entidades ganaderas que representan la opinión de nuestros hacendados progresistas.

Mientras tanto la Oficina ha desarrollado un vasto plan de lucha divulgando la aplicación de aquel medio profiláctico, obligando a la vacunación por medidas indirectas, aislando los establecimientos rurales donde se constató la enfermedad con la inmunización de todos los animales contenidos en los mismos.

La forma de los aislamientos de los establecimientos rurales ha sufrido un gran cambio. Hasta que me hice cargo de la Oficina se aislaban las estancias por la simple constatación de la "pústula maligna" en el hombre y la declaración del interesado de que provenía de tal o cual establecimiento. El sistema se prestaba a grandes injusticias. Es difícil por el carácter nómade de nuestro hombre de campo, precisar dónde había adquirido la infección.

Digitized by Google

El hombre adquiere, además, el carbunclo, por contacto directo con animales enfermos y por picaduras de moscas, tábano y otros insectos que vehiculizan el gérmen morboso. En estas condiciones declarar aislado por carbunclo un establecimiento por el sólo hecho de que el enfermo hubiera estado en él, era exagerar el alcance de la ley de policía sanitaria aplicando una medida severa y muchas veces gravosa, sin tener la prueba concluyente de la existencia del mal. En la aplicación de las medidas reglamentarias tanto o más perjudicial que el defecto, puede ser el exceso y lo arbitrario de la acción sanitaria.

La comprobación de "pústula maligna" en el hombre, no es prueba de la existencia de la enfermedad en los animales del establecimiento de donde procede, sino solamente un indicio que la Policía Sanitaria debe utilizar para trasladarse al establecimiento y verificar el estado sanitario de las haciendas. Si el Inspector veterinario comprueba entonces por los distintos medios a su alcance, la existencia de la enfermedad, recién se habrían llenado las condiciones exigidas por la ley de Policía Sanitaria para aplicar una medida tan severa como el aislamiento con todas sus consecuencias. Este ha sido el criterio aplicado por esta Inspección Nacional, trasmitido y aclarado en varias circulares pasadas a las Inspecciones Veterinarias Departamentales. Desde entonces no se ha discutido a la Oficina ninguno de los aislamientos decretados ganándose con ello el prestigio de los servicios sanitarios y la buena voluntad de los ganaderos.

Vacunas

La eficacia de la lucha contra el carbunclo depende en gran parte del valor inmunizante de las vacunas que se utilicen. Al régimen de absoluta libertad comercial en la venta de ese medio inmunizante, el Gobierno ha suplantado el ensayo previo de las vacunas y su contralor sucesivo. No podía haber una disposición más justificada de previsión administrativa. De nada valdrían todos los esfuerzos y sacrificios que se imponen si no se contara de antemano con la eficacia del medio profiláctico que el Estado impone. Las mistificaciones comerciales de esta clase de productos constituye una verdadera lesión de intereses que alcanza hasta el superior de la vida humana. Lo menos que puede hacer el Estado es impedir que se empleen los medios que no hayan probado tener la bondad que se les atribuye.

Digitized by Google

En este trabajo de Ensayo de las vacunas ha intervenido directamente esta Inspección Nacional como parte de la comisión designada por el Poder Ejecutivo y suministrando además las comodidades y personal necesario para la ejecución de las experiencias.

Como resultado de esa labor el Poder Ejecutivo sólo ha permitido la utilización de las vacunas del Profesor Lignieres y las del Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos. Esa aprobación es definitiva para las vacunas dobles para bovinos, ovinos y equinos, preparadas por el Profesor Lignieres y provisional para las vacunas únicas del Profesor Lignieres y las vacunas del Instituto Oswaldo Cruz hasta tanto se terminen las experiencias que actualmente se llevan a cabo.

Fueron rechazadas las vacunas presentadas a ensayo por la Escuela de Veterinaria y por la casa Parke Davis de Estados Unidos.

La Policía Sanitaria y los ganaderos saben así que utilizan un medio de eficacia reconocida y que los resultados que se obtengan estarán de acuerdo con las conquistas de la ciencia y con los sacrificios impuestos para alcanzar mayores beneficios.

Piroplasmosis bovina

La tristeza o piroplasmosis bovina tiende a hacerse permanente en el país. La garrapata, parásito que trasmite el piroplasma se ha aclimatado ya en todo el Norte del río Negro y amenaza invadir el resto de la República.

El Reglamento actual es deficiente por lo complicado e inaplicable y sólo ha permitido una lucha a medias para tratar de evitar el avance da la garrapata sin destruirla en sus actuales focos.

La división del país en tres zonas: infectada, intermedia e indemne, ha facilitado la acción sanitaria, vigilándose el pasaje de ganado a la zona limpia, el que ha debido hacerse por pasos especialmente habilitados al efecto, en los cuales las haciendas en tránsito han sufrido los baños garrapaticidas reglamentarios.

Durante el año se habilitaron los pasos de Belastiquí, del Soldado y de Cuello sobre el río Santa Lucía, fijándose en ellos un Inspector para la revisión de las tropas e intervención de las guías.

Para la extirpación de la garrapata son imprescindibles los bañaderos para el ganado mayor. El Estado proyectó la cons-

Digitized by Google

trucción de veinte bañaderos en puntos determinados, habiéndose ya concluído y librado al servicio público los de Artigas, Marco de Barrios, Rivera y Aceguá, en el límite con el Brasil; el de Paysandú sobre el río Uruguay, el de Paso de los Toros sobre el Río Negro; el de Corrales, y el de la Tablada de Montevideo.

Con el fin de acelerar la lucha contra esta enfermedad, a la utilización de esos ocho bañaderos oficiales, se ha agregado la oficialización de bañaderos particulares que prestan excelentes servicios en puntos donde eran imprescindibles, lo que permitirá al Estado emplear el dinero que para ello tenía destinado en la construcción de nuevos bañaderos en los límites de las zonas ya indicadas. Hasta ahora se han oficializado bañaderos en Santa Rosa, Salto, Cuatro Bocas en el Departamento del Salto, Paso de Cuello y Paso del Soldado. El servicio oficial cuenta ya con 13 bañaderos a los que próximamente deberán agregarse los que se hallan en construcción en el Chuy sobre la frontera del Brasil; en el Paso de Marmarajá sobre el Aiguá; y en los Pasos de Pereyra y de Palmar sobre el Río Negro.

Con tales medios de destrucción del parásito y la nueva reglamentación propuesta al Poder Ejecutivo, será posible contar con ventajas efectivas en la disminución gradual de este grave mal.

La Comisión encargada de formular un proyecto de Reglamento sobre la extirpación de la garrapata y de la cual forman parte distinguidos ganaderos y varios funcionarios de la Policía Sanitaria ha realizado una meritoria labor, habiendo terminado el estudio que le fué confiado, redactando una nueva reglamentación que si llega a merecer la aprobación del Poder Ejecutivo, servirá de base a una lucha eficaz y de resultados inmediatos. La principal innovación que contiene ese proyecto es la prohibición del tránsito al sur del río Negro de ganados con garrapata; la imposición de multas severas a los infractores y el destino de aquéllas para el que formule la denuncia. Es esta una manera indirecta y práctica de obligar a los ganaderos a limpiar sus ganados en sus propios establecimientos, con lo cual se evitará la diseminación de la garrapata, consiguiéndose a la vez su disminución en los campos infectados.

No basta obligar a que los ganaderos bañen sus haciendas, si al mismo tiempo no se asegura la eficacia de los específicos empleados. La Oficina exige que los garrapaticidas que se venden, hayan sido aprobados. Con ese objeto realiza experiencias una Comisión especial, con todos los garrapaticidas que actualmente se venden.

Digitized by Google

El resultado de su trabajo será de sumo interés en lo que se refiere al grado de eficacia de cada uno de esos específicos, así como el número de baños que es necesario aplicar a los animales para destruir con seguridad los parásitos que llevan sobre la piel.

Inmunización contra la tristeza

Hay dos medios de luchar contra la piroplasmosis bovina: destruir la garrapata que trasmite el piroplasma e inmunizar los animales susceptibles de contraer la infección. Sobre el primero, el más extendido y conocido, ya hemos expuesto lo que se hace y lo que aún puede hacerse. En cuanto al segundo, estamos por empezar y es tiempo ya de que se haga algo en ese sentido, por las grandes proyecciones que pueda tener en el desarrollo de la ganadería.

El Profesor Lignieres pregona las bondades de su vacuna contra la tristeza; en el Brasil y la Argentina se ha llegado a inmunizar reproductores infectando los animales y tratándolos con tripamblau tan pronto como aparecen los primeros síntomas. Se ha llegado así a inmunizar la mayoría de los reproductores importados que se destinaban a zonas de garrapatas.

Para nosotros la cuestión tiene una doble importancia. Los ganaderos del Norte no compran reproductores a los cabañeros del Sur por temor de perderlos al llevarlos a sus campos infectados. El Brasil que empieza con empuje a mejorar sus haciendas, necesita gran cantidad de reproductores y éstos los adquirirá con preferencia donde los encuentre inmunizados contra la tristeza.

Para responder a esas necesidades, esta Inspección Nacional se propone, aceptando el generoso ofrecimiento de la Asociación Rural del Durazno, establecer en los locales de aquella prestigiosa Asociación, una Estación de Inmunización contra la tristeza, donde los cabañeros del país puedan enviar sus reproductores para ser tratados con el método que mayor confianza inspire. Será una Estación de experimentación y aplicación práctica a la vez, donde pueda resolverse uno de los problemas más serios que se plantea a la ganadería nacional.

Fiebre aftosa

Esta enfermedad que tantos perjuicios causara en años anteriores extendiéndose a todos los ganados del país, apareció nue-

Digitized by Google

vamente a mediados del año en los Departamentos de Artigas y Salto, trasmitida posiblemente del Brasil, donde existe con carácter permanente. Se dispuso de inmediato el aislamiento de todos los establecimientos infectados y la revisación en los puntos de embarque de los ganados que se pretendiera enviar a la Tablada de Montevideo. Estas medidas fueron severa y estrictamente ejecutadas y la enfermedad de una extrema difusibilidad, que en apariciones anteriores había volado sobre el país, permaneció esta vez localizada a los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, no encontrándose en el resto de la República sino focos aislados que fueron fácil y rápidamente extinguidos.

La epizootia vigilada de cerca en su desarrollo, fué disminuyendo gradualmente y este es el momento en que no existe un solo establecimiento infectado en todo el país.

En la época en que se luchaba contra la epizootia debía celebrarse en el Prado nuestra gran Exposición Internacional y era por lo tanto de temerse la aparición de la enfermedad en los reproductores expuestos, con los consiguientes perjuicios para los expositores y resultados económicos del importante torneo. La Oficina redobló sus esfuerzos: se desinfectó prolijamente el local; se revisaron y desinfectaron en el punto de desembarque, y al entrar al local uno a uno todos los reproductores que concurrieron a la Exposición, y ésta pudo celebrarse sin que ocurriera lo que todo el mundo había temido, sin que apareciera un solo caso de fiebre aftosa a pesar de existir en Montevideo dos locales de remates aislados por haberse constatado en ellos la enfermedad. Prueba evidente de lo que pueden las medidas sanitarias, cuando son ejecutadas con confianza, pericia y oportunidad.

Sarna

El problema de la sarna en los ovinos ha merecido especial atención por los grandes perjuicios que ocasiona y porque no se ha notado el decrecimiento esperado con las prácticas seguidas en los años anteriores.

La prohibición del tránsito de ovinos sarnosos, el recorrido de los Inspectores de Sarna y el aislamiento de los establecimientos infectados, no son medidas suficientes para concluir con el mal. Hay establecimientos que sólo tienen majadas de consumo que no tienen interés de mover y que son para los linderos focos perma-

Digitized by Google

nentes de contagio. Por otra parte si los ganaderos bañan sus animales en diferentes épocas del año, siempre son posibles las reinfecciones a pesar de los esfuerzos que cada uno haga por extirpar la sarna en su establecimiento.

Es necesaria la balneación simultánea, y en ese sentido se dirigió esta Inspección Nacional a todos los ganaderos pidiéndoles que en Abril y en Diciembre dieran simultáneamente tres baños a sus majadas, con lo que ahorrarían tiempo y trabajo, disminuyendo considerablemente las posibilidades de nuevos contagios. La exhortación fué acogida con excelente buena voluntad y se bañaron por primera vez al mismo tiempo los ovinos en todo el país.

Con la práctica de la balneación simultánea y con la aplicación de las penas que establece el Reglamento vigente para los desidiosos y abandonados, se ha de llegar con relativa prontitud, sino al aniquilamiento completo de la sarna, como sería de desear, por lo menos a una disminución sensible de la epizootia que traerá como compensación inmediata un aumento apreciable en la producción de lana, creciendo en proporción el renglón de la industria ganadera que ha alcanzado mayor valorización en estos últimos tiempos.

Como es necesario el ensayo y contralor de las vacunas en la lucha contra el carbunclo y el de los garrapaticidas en la tristeza, de la misma manera es preciso contar con la eficacia de los sarnífugos, para poder esperar resultados satisfactorios en los trabajos contra la sarna.

Funciona desde tiempo atrás un servicio especial encargado del ensayo de los sarnífugos y como consecuencia de sus trabajos laboriosos y constantes, el Poder Ejecutivo ha aprobado 32 específicos de eficacia reconocida.

Varios Congresos Rurales habían solicitado que además del ensayo se sometieran los sarnífugos a análisis periódicos, para ver si conservaban su fórmula primitiva y aprobada. Para satisfacer esa justa aspiración se dictó, el año último, un Reglamento de Ensayo, Venta, Uso, y contralor de Sarnífugos, que establece claramente la intervención de la Oficina en la elaboración y expendio de esos específicos.

Tuberculosis

Afortunadamente la tuberculosis se halla poco difundida en nuestros ganados como lo prueban los pequeños porcentajes que

Digitized by Google

arrojan los decomisos por esta enfermedad en los frigoríficos y mataderos. Esta misma circunstancia debe ser motivo bastante para evitar los contagios y continuar una lucha bien comenzada contra la existencia de un mal que ha adquirido caracteres alarmantes en la mayoría de los países ganaderos.

Se tuberculinizan los reproductores que se importan y los que concurren a exposiciones y ferias. Igual medida se aplica a los animales lecheros de los tambos de Montevideo y su extensión a todas las lecherías del país dependerá de las conclusiones a que arribe el Congreso de la Leche que se reunirá en breve convocado al efecto por el Poder Ejecutivo.

Exposiciones y ferias de ganado

Se ha dictado un nuevo Reglamento Sanitario de Exposiciones y Ferias con el que se obtendrán ventajas reales para la ganadería sin los inconvenientes e inútiles trabas del Reglamento derogado que motivó en su ejecución frecuentes conflictos y continuados reclamos.

El nuevo Reglamento fué proyectado por esta Inspección Nacional y sometido luego a estudio de una Comisión especial compuesta de hacendados, rematadores y veterinarios, de manera que ha sido el resultado de un análisis prolijo de las verdaderas necesidades de la campaña y de la conveniente acción sanitaria para la defensa y ayuda práctica de la industria pecuaria.

El nuevo Reglamento contiene tres modificaciones importantes: la primera se refiere a la garrapata, la segunda a la tuberculosis y la tercera al carbunclo bacteridiano.

El antiguo Reglamento establecía la obligación de bañar todos los ganados a la salida de los locales situados en las zonas infectada e intermedia. El nuevo Reglamento establece un criterio uniforme para ser aplicado indistintamente, cualquiera sea la zona donde se hallen ubicados los locales de remates. Los animales con garrapatas que lleguen hasta el local serán rechazados sin perjuicios de obligar además a darles un baño garrapaticida para evitar que vayan infectando a su regreso los caminos y pastoreos por donde deban pasar. No se considera suficiente este solo baño para que el ganado infectado pueda entrar al local del remate, porque un baño único no basta para destruir por completo la garrapata que contengan los animales. Un solo baño impide la infección inmediata, pero no suprime en absoluto los peligros de contaminación. Esta disposición no

Digitized by Google

contiene sólo una medida de defensa sanitaria, sino que importa también un castigo para el ganadero que lleva a la venta ganado con garrapata.

Fijado el rechazo de los animales con garrapatas, sería de presumir que los admitidos al local deberían estar limpios o por lo menos sin garrapata visible. Sin embargo, el Reglamento prescribe el baño a la salida del local para el ganado que se encuentre infectado, previendo el caso de que hayan entrado animales con larvas y ninfas que pasaran desapercibidas en la primera inspección, las que habiendo evolucionado en los días que durara la feria habrían llegado al estado adulto, y por lo tanto peligroso por ser el período en que se desprenden del animal.

El baño obligatorio y general del antiguo Reglamento ha sido reemplazado por el rechazo a la entrada del local del ganado con garrapata y por el baño a la salida, del infectado únicamente.

La segunda modificación se refiere a la tuberculinización. El antiguo Reglamento prescribía la tuberculización obligatoria de todos los reproductores bovinos y porcinos de cualquier categoría, las hembras puras de pedigree, las vacas lecheras y los bovinos castrados destinados a premios. Era una medida que debía aplicarse por igual a los animales mansos y chúcaros sin que se determinara la forma de la tuberculinización. El nuevo Reglamento conserva la obligación de tuberculinizar los animales mansos por la prueba subcutánea de reacción térmica. Es decir, impone la tuberculinización subcutánea de todos los animales de las especies bovina y porcina en que pueda materialmente aplicarse.

Queda así suprimida la oftalmo-reacción que se practicaba en los animales chúcaros y que no respondía a ninguna finalidad práctica, puesto que la oftalmo-reacción por si sola no tiene valor como medida profiláctica, siendo en cambio, como las otras reacciones locales, un simple elemento auxiliar de la clásica tuberculinización subcutánea. Las medidas sanitarias deben llegar hasta donde sean aplicables, y sólo así llenarán su verdadero objeto.

La tercera modificación fundamental a que me he referido consiste en la obligación de vacunar contra el carbunclo bacteridiano quince días antes por lo menos de la fecha de su entrada al local, a todos los animales mansos de las especies bovina, equina, ovina y porcina. La vacunación anticarbunclosa se había

Digitized by Google

establecido para las Exposiciones y Ferias que se celebran en Montevideo; tiene ahora carácter general limitándola, es cierto, a los animales mansos que son generalmente los de más valor y donde la medida resulta fácilmente aplicable. Se exige además que los animales hayan sido vacunados quince días antes de entrar al local, para dar tiempo a que adquieran la inmunidad necesaria, suprimiéndose la vacunación que se efectuaba en el local de remate, lo que resultaba no sólo ineficaz sino hasta peligroso.

Las nuevas disposiciones sobre Exposiciones, Ferias y Remates de Ganado, señalan un evidente adelanto en nuestra legislación sanitaria.

Importación y exportación de reproductores

La importación de reproductores de Europa ha decrecido por las dificultades creadas por la actual guerra. En cambio las importaciones de la República Argentina han adquirido especial importancia con las facilidades acordadas por los Gobiernos de ambos países para provocar y mantener una corriente comercial de mutuas conveniencias.

La Asociación Rural del Uruguay y la Sociedad Rural Argentina gestionaron ante los Gobiernos de sus respectivos países una fórmula que permitiera la concurrencia de reproductores a las Exposiciones que se celebran en Montevideo y Buenos Aires suprimiéndose trabas sanitarias inútiles, y la repetición de pruebas diagnósticas que con sobrada razón resistían los propietarios de los animales.

Con la intervención de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de la República Oriental del Uruguay y la Dirección General de Ganadería de la República Argentina se dictaron al mismo tiempo los dos Decretos siguientes que idénticos en sus partes dispositivas, establecen un acuerdo internacional de inmediatas ventajas para el intercambio de reproductores y de gran valor para nuevos acuerdos sobre otros puntos no menos interesantes en nuestros movimientos de ganado:

"Ministerio de Industrias". — Montevideo, Julio 28 de 1917.
" Siendo conveniente para la economía del país facilitar el inter-
" cambio de reproductores con la República Argentina; Consi-
" derando: Que la organización de la Policía Veterinaria es

Digitized by Google

"semejante en ambos países, suministrando uno y otro garan-
"tías idénticas respecto de la sanidad de los animales exporta-
"dos; De acuerdo con el espíritu de la Convención de Policía
"Veterinaria celebrada en Montevideo en Mayo de 1912, el
"Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.° Los repro-
"ductores de pedigree que se reimporten de la República Ar-
"gentina, dentro de los treinta días siguientes a su exportación
"serán eximidos de toda prueba de tuberculina, a menos que
"las autoridades sanitarias abriguen alguna sospecha vehemen-
"te de infección o contagio. Art. 2.° A pedido y costo de los
"interesados se consentirá que los reproductores nacionales de
"pedigree puedan ser tuberculinizados en el Lazareto de Ex-
"portación por un veterinario Oficial de la República Argentina,
"empleándose los procedimientos en uso en este país. Los reci-
"procamente reproductores de pedigree argentinos que fueren
"tuberculinizados en igualdad de condiciones por veterinarios
"uruguayos en el Lazareto de Exportación de la República Ar-
"gentina y que no hayan reaccionado a la prueba diagnóstica,
"podrán ser importados, eximiéndolos de nuevas investigacio-
"nes con respecto a la tuberculosis, durante los treinta días
"siguientes a la expedición del respectivo certificado. Art. 3.°
"En las pruebas diagnósticas a que se refiere el artículo ante-
"rior se empleará la tuberculinización subcutánea, según el
"método aconsejado por el profesor Vallée, precedido de una
"o varias reacciones locales conocidas (Oftlmo-intradermocuti-
"reacción, etc.) pudiendo la tuberculina ser proporcionada por
"la Oficina del país a donde vayan destinados los reproductores.
"Art. 4.° La Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los
"Animales considerará el presente decreto en todo su vigor,
"tan pronto como se haya adoptado un procedimiento análogo
"en la República Argentina. Art. 5.° Comuníquese, publíquese
"e insértese en el L. C. — VIERA. — JUSTINO JIMÉNEZ DE
"ARÉCHAGA".

Decreto del Gobierno Argentino

Buenos Aires, Julio 27 de 1917.

"Teniendo en cuenta las manifestaciones recíprocas de la Di-
"rección General de Ganadería de la República Argentina y de
"la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal de la Re-

Digitized by Google

" pública Oriental del Uruguay, con la aprobación de su respec-
" tivo Gobierno, tendientes a facilitar el intercambio de repro-
" ductores entre ambos países, de acuerdo con los deseos insis-
" tentemente manifestados por la Sociedad Rural Argentina y
" Asociación Rural del Uruguay y Considerando: Que la organi-
" zación veterinaria en lo referente a policía de importación y
" exportación de reproductores es semejante en ambos países y
" que por lo tanto pueden considerarse equivalentes las garan-
" tías de inspección realizada en cada uno, de acuerdo con la
" Ley de Policía Sanitaria número 3959, de Octubre 1.° de
" 1900, artículo 12 y 34; el Poder Ejecutivo de la Nación, de-
" creta: — Artículo 1.° Los reproductores de pedigrée, que se
" reimporten de la República Oriental del Uruguay dentro de
" los treinta días siguientes a su exportación, serán eximidos
" de toda prueba de tuberculina, a menos de que las autorida-
" des sanitarias abriguen alguna sospecha vehemente de infec-
" ción o contagio; Art. 2.° A pedido y costo de los interesados
" se consentirá que los reproductores nacionales de pedigrée
" puedan ser tuberculinizados en el Lazareto de Exportación por
" un veterinario oficial de la República Oriental del Uruguay,
" empleándose los procedimientos en uso en este país. Recípro-
" camente los reproductores de pedigrée uruguayos que fueran
" tuberculinizados en igualdad de condiciones por veterinarios
" argentinos en el Lazareto de Exportación de aquel país y que
" no hayan dado reacción diagnóstica podrán ser importados sin
" necesidad de nuevas investigaciones con respecto a la tubercu-
" losis, durante los treinta días siguientes a la expedición del
"respectivo certificado. Art. 3.° En las pruebas diagnósticas a
" que se refiere el artículo anterior, se empleará la tuberculi-
" nización subcutánea según el método aconsejado por el pro-
" fesor Vallée, precedido de una o varias reacciones locales co-
" nocidas (Oftalmo - intradermo - cuti - reacción, etc.,) pudiendo
" la tuberculina, ser proporcionada por la oficina del país a donde
" vayan destinados los reproductores. Art. 4.° Modifícase, en
" cuanto se oponga al presente, el Decreto de Octubre 8 de 1907.
" Art. 5.° La Dirección General de Ganadería considerará el
" presente decreto en todo su vigor tan pronto como se haya
" adoptado un procedimiento análogo en la República Oriental
" del Uruguay. Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dese al Re-
" gistro Nacional. — (Firmado): IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN ".

Habiendo aparecido la peste en los cerdos, en los países limí-

Digitized by Google

trofes, esta Inspección Nacional consideró llegada la oportunidad de dictar medidas tendientes a defender nuestra producción porcina, no sólo en cuanto a aquella enfermedad se refiere, sino también a la tuberculosis y fiebre aftosa. Propuso, en consecuencia, las disposiciones que creyó conveniente y el Poder Ejecutivo expidió el siguiente decreto por el que se establece la observación sanitaria de diez días para los reproductores porcinos que se importen y la aplicación de los medios de diagnóstico que se considere oportuno imponer:

"Ministerio de Industrias, Montevideo, Octubre 2 de 1917. "Vista la necesidad de defender la industria porcina contra el "contagio de afecciones graves, constatadas en los países vecinos, "y no estando reglamentadas las medidas relativas a la impor- "tación de los animales de esa especie y procedencia; Atento a lo "que disponen los artículos 2, 23 y 24 de la ley de 13 de Abril "del año 1910; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección "Nacional de Policía Sanitaria Animal; el Presidente de la Re- "pública, decreta: — Artículo 1.° Los animales de la especie "porcina que se pretenda importar al país, procedente de los "países limitrofes, deberán venir acompañados de un certificado "expedido por el Ministerio de Agricultura del país de origen u "Oficina que haga sus veces, visado por el Cónsul uruguayo allí "acreditado, que exprese: Que en el establecimiento de donde "proceden los animales no existe ni ha existido en los treinta "días anteriores a la fecha del embarque, ninguna enfermedad "contagiosa. Art. 2.° Los reproductores porcinos procedentes de "los países limitrofes serán sometidos a una observación sani- "taria por el término de diez días, durante los cuales se les man- "tendrá en aislamiento absoluto bajo la vigilancia y cuidado ex- "clusivo del personal de la Policía Sanitaria Animal. Durante el "período de observación serán sometidos a los métodos experi- "mentales de diagnósticos que se juzguen convenientes, ordenán- "dose el sacrificio, sin indemnización, de los animales que resul- "taren atacados de tuberculosis, rouget o peste de los cerdos; "Art. 3.° Los animales de la especie porcina destinados al sacri- "ficio inmediato, que se importan por tierra o por agua, quedarán "eximidos de la cuarentena establecida en el artículo anterior, "pero si el empleado sanitario que efectúe la inspección en el "punto de desembarque constatara la presencia de cualquiera de "las enfermedades contagiosas indicadas en el artículo 2.o de la "ley de Policía Sanitaria de los Animales procederá al rechazo

Digitized by Google

" de la piara y si se tratara de animales atacados de rouget o de " la peste del cerdo, ordenará el sacrificio de los animales en- " fermos y el rechazo, después de haber sido marcados, de los " que hubieran estado expuestos al contagio; Art. 4.° Declárase "puerto y pasajes habilitados con carácter de exclusivos para la " importación de los reproductores de las especies bovina, equina, " ovina y porcina procedentes de los países limítrofes a Monte- " video, Colonia, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú, Salto, Santa " Rosa del Cuareim, Rivera, Río Branco y el Chuy; Art. 5.° De- " clárase puertos y pasajes habilitados para la importación de " animales porcinos que se destinen al sacrificio inmediato a Mon- " tevideo y Rivera. En el caso de que se pretendan importar por " los puertos y pasajes habilitados en el artículo anterior, regirá " la observación cuarentenaria que para los reproductores esta- " blece el artículo 2.°; Art. 6.° Comuníquese, publíquese e in- " sértese en el L. C. — Rúbrica del señor Presidente. — JUSTINO " JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — FEDERICO R. VIDIELLA. — BALTASAR " BRUM."

Laboratorio Bacteriológico y de Parasitología

Al hacerme cargo de la Inspección Nacional, funcionaba anexo á la misma, un pequeño Laboratorio para los diagnósticos microscópicos e investigación de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias. Ese Laboratorio llevaba una vida anémica por falta de elementos técnicos especializados y de los recursos necesarios para su complementación y perfeccionamiento. Por otra parte, entendiendo que las funciones de la Policía Sanitaria son como lo indica su nombre, eminentemente ejecutivas y que la misión investigadora había sido ya confiada a los Institutos de la Escuela de Veterinaria, propuse relacionar esta institución con la Policía Sanitaria, para alcanzar el objeto perseguido con la creación del Laboratorio, sin imponer al Estado múltiples desembolsos con el mismo fin.

Con esto, la Policía Sanitaria aprovechaba los sacrificios ya hechos para instalar comodamente grandes institutos de investigación y la Escuela de Veterinaria, el material y las observaciones que pudiera recoger el personal sanitario en su acción permanente sobre todo el territorio del país.

De acuerdo con estos propósitos el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

Digitized by Google

"Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 12 de 1917. "— Visto lo que dispone la ley de 12 de Marzo de 1912, sobre "creación de los institutos de Medicina Experimental y de Ana- "tomía Patológica y Parasitología y lo que establece el artículo "12 de la ley de 30 de Octubre de 1912; y considerando: que "es indispensable que los institutos de la referencia, en cola- "boración con la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de "los Animales, consagren sus mayores actividades a la inves- "tigación de las enfermedades infecto - contagiosas y parasita- "rias que afectan a la ganadería nacional. El Presidente de la "República decreta: Artículo 1.° Los Institutos de Medicina Ex- "perimental y de Anatomía Patológica y Parasitología de la "Escuela de Veterinaria, se dedicarán especialmente al estudio "de las enfermedades infecto - contagiosas y parasitarias del "ganado, y de los medios prácticos y eficaces de combatirlas y "evitarlas. Art. 2.° Además del preferente cometido indicado en "el artículo anterior, tendrán los siguientes: A) Evacuar las "consultas que les sean hechas por el Ministerio de Industrias, "la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales, "las Sociedades Rurales y los ganaderos. B) Auxiliar al ser- "vicio de Policía Sanitaria determinando experimentalmente el "diagnóstico de las enfermedades. C) Propagar por medio de "conferencias y publicaciones todos los conocimientos que se "consideren útiles para la defensa de la ganadería. D) Prepa- "rar los productos bacteridianos (sueros, vacunas, tuberculina, "etc.), que pueden emplearse para la profilaxis, curación y "diagnóstico de las enfermedades contagiosas del ganado. E) "Ejecutar trabajos experimentales sobre la naturaleza y valor "de los sueros, vacunas, antisárnicos y garrapaticidas que se "importen o produzcan en el país verificando periódicamente "el contralor de su composición y eficacia. Art. 3.° Los Ins- "titutos tratarán de esclarecer experimentalmente, en todos los "casos, el diagnóstico de las enfermedades infecto - contagiosas "y parasitarias en que interviene el servicio de la Policía Ve- "terinaria. Con tal objeto, la Inspección Nacional de Policía "Sanitaria, a los veterinarios de su dependencia, en la forma "que resulte más rápida la comunicación, les enviará, de acuerdo "con las instrucciones que se formulen, los materiales nece- "sarios para el diagnóstico, acompañado de un informe con- "ciso y claro sobre los síntomas y lesiones de la enfermedad "observada. Art. 4.° Los ganaderos de la República, podrán en- "viar directamente a los Directores de los Institutos, toda clase

Digitized by Google

" de productos patológicos indicando en cada caso, el mayor " número de datos posibles y el origen de las muestras remi- " tidas. Art. 5.º La Inspección Nacional de Policía Sanitaria, " designará de su personal cuatro Médicos Veterinarios por lo " menos, que serán adscriptos a los Institutos bajo la depen- " dencia de los Directores de los mismos y con la misión de " velar por el rápido diligenciamiento de todos los asuntos en- " viados por la Policía Sanitaria, interviniendo directamente en " todos los trabajos que con aquéllos se relacione. Art. 6.º Los " Inspectores y ayudantes del servicio sanitario que en adelante " se designen deberán practicar en los Institutos, durante dos " meses por lo menos, los ejercicios técnicos más indispensables " para la eficacia de su misión sanitaria. Esta misma práctica " podrá ser hecha por los veterinarios que lo deseen cuando " estén autorizados por la Inspección Nacional de Policía Sani- " taria y el Consejo de la Escuela no tenga reparos que oponer. " Art. 7.º La Inspección de Policía Sanitaria Animal sólo con- " servará el material bacteriológico que se requiera para los " análisis urgentes y sencillos que exija el servicio de frigorí- " ficos, mataderos e inspecciones veterinarias departamentales. " Ar. 8.º Los servicios que presten los Institutos a los hacen- " dados que los reclamen dentro de sus cometidos especiales, " serán absolutamente gratuitos y los productos que en ellos se " preparen serán de propiedad del Estado. Art. 9.º Los Direc- " tores formularán el Reglamento interno de cada uno de los " institutos, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de In- " dustrias por intermedio del Consejo de Patronato y Adminis- " tración de la Escuela. Art. 10. El Ministerio de Industrias " aceptará y utilizará en la forma más conveniente las coopera- " ciones en dinero, locales, etc., que ofrezcan las Asociaciones " Rurales del país con el objeto de completar o acelerar el es- " tudio de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias " y poder arribar así cuanto antes, a soluciones prácticas en la " lucha contra las epizootias y enzootias. Art. 11. Comuníquese, " publíquese e insértese en el L. C. — VIERA. — JUSTINO JIMÉ- " NEZ DE ARÉCHAGA. "

Desde la fecha de ese decreto existen en los institutos de la Escuela de Veterinaria cuatro delegados de la Policía Sanitaria que se ocupan preferentemente de los estudios e investigaciones que les confía la oficina. Esos elementos trabajando en un ambiente científico más vasto podrán ahora llegar a adquirir la especialización que se requiere en esa compleja orientación de la ciencia veterinaria.

Digitized by Google

Frigoríficos

La industria frigorífica de carnes sigue su desarrollo gradual. Al Frigorífico Swift de Montevideo y la Frigorífica Uruguaya se ha agregado el último año el Frigorífico Artigas construído de acuerdo con los más modernos adelantos de la industria.

Tres frigoríficos de gran capacidad reproductora dan salida suficiente a nuestra industria pecuaria, elevando el precio del ganado por la elaboración de productos altamente cotizados y el aprovechamiento completo del animal faenado.

En los doce años transcurridos desde que se implantó el primer establecimiento de esa índole, la industria frigorífica de carnes ha realizado un cambio radical en el comercio de exportación abriendo cada vez horizontes más despejados a la industria ganadera del país. Por su sola influencia se ha duplicado, por lo menos, el valor del ganado, se han atraído capitales importantes y se ha dado ocupación a gran cantidad de trabajadores.

A esa modificación en la elaboración de los productos ha acompañado una ampliación de mercados que asegura una colocación indefinida de toda nuestra producción ganadera. Los productos de origen animal son reclamados hoy por Estados Unidos, Inglaterra, Francia e Italia. Este aumento de mercados coincidiendo con una disminución de fuentes productoras señala perspectivas cada vez más halagüeñas para los intereses económicos de la República que descansan principalmente sobre el desarrollo de su industria ganadera.

El comercio de productos alimenticios de origen animal necesita la garantía oficial de una Inspección veterinaria debidamente organizada. Los mercados extranjeros no reciben una sola tonelada de carne sino va acompañada del certificado sanitario que acredite que procede de animales sanos inspeccionados antes y después del sacrificio. Los gobiernos extranjeros no se contentan con esto y periódicamente envían delegaciones técnicas para que les informen detalladamente sobre la forma en que se cumplen los reglamentos y se realicen los servicios.

Las manifestaciones de las delegaciones inglesas, francesas e italianas que nos han visitado no pueden ser más satisfactorias, pero entre ellas debe destacarse la del doctor Severín Flandners delegado del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos que permaneció cerca de un año recorriendo nuestro país y las Repúblicas Argentina, Brasileña y Paraguaya.

Digitized by Google

Al terminar su misión y emprender viaje de regreso a su patria me expresó que los servicios veterinarios del Uruguay podrán servir de modelo a los de cualquier nación y que Estados Unidos se daría siempre por muy satisfecha si todos los países le ofrecieran las garantías sanitarias que derivan de nuestra legislación y la forma como se ejecutan los servicios.

Boletín mensual

La Inspección Nacional publica desde el mes de Marzo un Boletín que tiene por objeto hacer conocer las leyes, decretos, reglamentos, circulares, instrucciones, etc., relativos al funcionamiento de la oficina y que se envía gratis al personal técnico, a los establecimientos industriales y a las autoridades y hacendados.

En esa publicación mensual se recopilan todos los datos relativos a los diferentes servicios, estimulando el trabajo de las distintas reparticiones a la vez que se hace conocer de todo el personal las nuevas disposiciones tomadas con las explicaciones conducentes a su simultánea y uniforme ejecución.

El Boletín pone además, en contacto a la oficina con sus similares del extranjero que pueden en esa forma estar al corriente de las disposiciones vigentes en materia de importación y exportación de reproductores y productos de origen animal.

Memorias parciales

Las memorias parciales que siguen presentadas por el Jefe de la Sección Carbunclo y otras Epizootias, doctor A. Rivas Aboal, Jefe de la Sección Industria Animal, doctor P. Seoane, Jefe de la Sección Importación y Exportación, doctor Héctor Larrauri, y Jefe de la Sección Tristeza y Sarna, doctor J. Beretervide, y los 18 Inspectores Veterinarios Departamentales, dan una completa idea de la intensa labor realizada por todas y cada una de las reparticiones de esta oficina.

Al concurso activo y competente de todos los funcionarios que de ella dependen, debe esta Inspección Nacional todo el camino que se ha andado durante el último año y cuenta con su eficaz y valiosa ayuda para completar la obra cimentada ahora sobre bases estables y definitivas de disciplina dentro del orden y amplio espíritu de trabajo e iniciativa.

Digitized by Google

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

R. MUÑOZ XIMÉNEZ,
Inspector Nacional.

L. Secades y Caces,
Secretario.

Informe de la Sección Industria Animal

Montevideo, Febrero 4 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor don Rafael Muñoz Ximénez.

La circunstancia de haberme hecho cargo de la Sección Industria Animal al finalizar el año próximo pasado me exime, al presentar ante esa Inspección Nacional la memoria correspondiente al año fenecido, de entrar en mayores consideraciones respecto de la labor realizada por mi antecesor el doctor R. Baldassini al frente de la misma y de las mejoras o iniciativas que dicho señor pueda haber obtenido en beneficio de los distintos servicios que a esta Sección le están encomendados.

Por tal causa y deseando limitar esta exposición a lo estrictamente necesario, haré conocer al señor Inspector las condiciones actuales de nuestra industria de carnes, sobre la cual esta Sección ejerce su principal cometido, y el estado en que se encuentran los servicios veterinarios de su dependencia, acompañando, como es de práctica, los cuadros demostrativos que corresponden al movimiento habido en esta Sección durante el año 1917.

Un nuevo establecimiento industrial, el Frigorífico "Artigas", se ha incorporado a la vida fabril del país. Construído en un paraje adecuado, a orillas de un riachuelo navegable, dotado de todas las comodidades e instalaciones modernas que requieren los establecimientos de esa índole, sin descuidar en lo más mínimo las exigencias higiénicas de los reglamentos respectivos, hacen que él constituya un verdadero modelo dentro de los de su género. La faena de este establecimiento, iniciada en No-

Digitized by Google

viembre próximo pasado, en forma descontínua y reducida, tiende en el presente a normalizarse, llegando a matar actualmente, unos 700 animales vacunos diariamente. Diversas obras, de ampliación las unas y de reciente resolución las otras, se encuentran en ejecución y contribuirán a realzar la importancia del establecimiento que nos ocupa.

"La Compañía Swift de Montevideo", esa poderosa empresa cuyo capital social llega en la actualidad a la suma de $ 6.000.000 de pesos oro, ha practicado ampliaciones de importancia en la mayor parte de sus dependencias y mejorado notablemente las condiciones higiénicas de las mismas. La playa de matanza, cuya capacidad fué aumentada hace aproximadamente un año, ha sufrido recientemente una nueva ampliación de unos 25 a 30 metros de longitud, capacitando a ese establecimiento para faenar cómodamente más de 2.500 reses vacunas diariamente en las 8 horas reglamentarias de trabajo.

Les reparticiones destinadas a la elaboración de carne conservada en latas, tiene hoy una capacidad por lo menos doble de la que tenía el año próximo pasado, pues, aparte de la ampliación que ha sufrido el departamento destinado a preparación del tipo inglés, se han construído nuevas dependencias para elaboración y entarramiento del tipo francés.

La matanza de cerdos va en aumento y es posible que en el correr del presente año adquiera proporciones incalculadas, pues así lo hace prever, las distintas reparticiones especialmente construídas para manipulación y conservación de los productos porcinos.

El departamento destinado a preparación de extracto de carne es también digno de destacarse por la transformación y por el impulso que se le ha dado. Según datos proporcionados en el mismo establecimiento, constituye esta repartición, hoy, la de mayor capacidad productora en el mundo entero. La grasería, tripería, jabonería, depósitos, etc., han sufrido, como es consiguiente, ampliaciones proporcionadas a las demás reparticiones mencionadas.

"La Frigorífica Uruguaya", ha realizado también, aunque en menor escala, diversas mejoras y ampliaciones en ese establecimiento.

Las dependencias destinadas a elaboración de carne conservada en latas han sido ampliadas y mejoradas notablemente desde todo punto de vista, llegando a ser un digno competidor de la Compañía Swift de Montevideo.

Digitized by Google

En general, puede decirse, que este frigorífico ha sufrido una transformación radical, que impresiona favorablemente desde su llegada al mismo, por sus amplias y limpias calles de acceso, por sus edificios modernos y adecuados y más que nada por las condiciones higiénicas en que se encuentra.

La Fábrica de los señores L. Rappalini e hijo, ha sufrido una transformación completa, ganando con ella en capacidad y limpieza. La playa de matanza que sólo permitía faenar un par de animales por vez, ha sido ampliada y mejorada, de acuerdo con la importancia que ha llegado ha adquirir ese establecimiento. La faena que era hasta hace poco de unos 8 a 10 animales por día, llega en el presente a unos 80 a 100 en el mismo tiempo. Sus reparticiones destinadas a elaboración de carne conservada en latas, se encuentra en perfectas condiciones de higiene y dispuestas convenientemente.

El Saladero de P. Férréz y C.ª., ha construído, anexo a su establecimiento primitivo destinado a preparación de carne tasajo, nuevas dependencias para la elaboración de carne conservada en latas, a cuya industria piensa dedicarse en grande escala.

Los Saladeros de los señores Dickinson y Denis, La Pescadora Platense, Mognaschi, Bertoni y las fábricas de embutidos, tienden a dar mayor impulso a sus respectivas industrias y mejorar paulatinamente las condiciones higiénicas de las mismas.

El Abasto, representado por lo Mataderos Municipales de la Barra de Santa Lucía y Maroñas y algunos particulares de cerdos, es lamentable decirlo, pero es en el único servicio donde no hemos podido conseguir ninguna transformación favorable. Las malas condiciones de esos mataderos, la hora impropia de matanza y la forma de realizar la faena, el transporte defectuoso empleado para distribución de la carne y otros factores de orden secundario forman un conjunto de causas que dificultan enormemente nuestra misión con perjuicio evidente para la bondad de las carnes que consume la población.

Todos estos servicios, más los correspondientes a Tablada, Lazaretos de Tuberculinización, desembarcadero de ganado, mercados, carnicerías, etc., han sido atendidos, dentro del personal reducido, con que relativamente a su cometido tiene esta Sección, en una forma que si bien no puede resultar satisfactoria, cuando menos lo bastante para justificar una labor intensa, digna de destacarse y de la aprobación consiguiente de la superioridad. Es indispensable aumentar el personal, designándose mayor número de veterinarios y ayudantes, pues la importancia de la

Digitized by Google

industria de carnes en el país y las disposiciones inherentes a nuestros cometidos, así lo requieren.

El número de animales vacunos faenados en el departamento de la Capital ascienden a la cantidad de 700.191 de los cuales 163.787 corresponden al Abasto, 536.404 a frigoríficos, saladeros y fábricas.

En cuanto a los ovinos el número de animales sacrificados en el año asciende a la cantidad de 166.301 repartidos en la siguiente forma: Frigoríficos, 87.914; Abasto, 78.387.

El monto de lo pagado por concepto de decomisos alcanza a la suma de $ 30.307.11, repartida entre el Abasto, Frigoríficos, Saladeros, etcétera.

En los Lazaretos de tuberculinización se han tuberculinizado 3.819 animales lecheros, reaccionando positivamente a la prueba de la tuberculina 140, los cuales fueron sacrificados, constatándose en la autopsia practicada las lesiones típicas de la enfermedad.

Los cuadros demostrativos que adjunto confirmarán de una manera clara y terminante cuanto anteriormente he expuesto.

Saludo al señor Inspector Nacional muy atentamente.

Pedro Seoane

Digitized by Google

ANIMALES VACUNOS SACRIFICADOS EN LOS FRIGORÍFICOS, SALADEROS Y FÁBRICAS DE CARNES CONSERVADAS EN EL AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	Novillos	Vacas	Terneros	TOTAL	TOTAL general
FRIGORÍFICOS					
Compañía Swift. . . .	268.727	47.611	349	316.687	
La Frigorífica Uruguaya.	109.135	22.730	—	131.865	
Frigorífico Artigas. . .	5.875	854	—	6.729	
	383.737	71.195	349	455.281	455.281
Año 1916. . . .	364.947	11.134	3.570	379.651	
SALADEROS					
Pedro Denis.	5.261	7.442	—	12.703	
Pedro Ferrez y C.ª. . .	22.604	14.065	—	36.706	
Ramón Tabares y C.ª .	1.942	14.779	—	16.721	
Hervidero.	1.849	1.875	—	3.724	
La Caballada	8.640	16.284	—	24.924	
	40.296	54.445	—	94.778	94.778
Año 1916. . . .	35.812	27.050	505	63.367	
FÁBRICAS					
L. Rappalini e hijo . .	6.626	4.966	1	11.593	
Bertoni y C.ª	1.669	1.012	—	2.681	
Mognaschi y C.ª . . .	199	273	—	472	
Andreu y Ramón . . .	244	1	—	245	
Liebig's y C.ª	70.933	17.180	—	88.113	
	79.671	23.432	1	103.104	103.104
Año 1916. . . .	96.914	12.928	201	110.043	
TOTALES	503.704	149.072	387	653.163	653.163
Año 1916. . . .	497.673	51.112	4.276	553.061	

Digitized by Google

NÚMERO DE ANIMALES OVINOS Y SUINOS SACRIFICADOS EN LOS FRIGORIFICOS EN EL AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	Ovinos	Suinos
Compañia Swift	44.779	12.854
La Frigorifica Uruguaya	43.135	—
TOTAL	87.914	12.854
AÑO 1916	157.950	—

Digitized by Google

NÚMERO Y PESO DE LOS DECOMISOS DE VACUNOS EN LOS FRIGORÍFICOS, SALADEROS Y FÁBRICAS DE CONSERVAS EN EL AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	Decomisos Totales		Decomisos Parciales		TOTALES GENERALES	
	Número	Kilos	Número	Kilos	Número	Kilos
FRIGORÍFICOS						
Compañia Swift	562	144.117	5	512	567	144.629
La Frigorífica Uruguaya .	426	93.465	218	7.247	644	100.712
Frigorífico Artigas . . .	26	5.776	4	119	30	5.895
	1.014	423.358	227	7.878	1.241	251.236
SALADEROS						
Pedro Denis y C.ª . . .	3	460	11	600	14	1.060
Pedro Ferréz y C.ª. . .	10	1.368	—	—	10	1.368
Ramón Tabarez y C.ª . .	9	1.608	13	710	22	2.318
Saladero Porvenir . . .	—	—	—	—	—	—
La Caballada.	—	—	9	414	9	414
	22	3.436	33	1.724	55	5.160
FÁBRICAS						
Liebig's C.ª	45	11.288	173	2.104	218	13.392
L. Rappalini e Hijo . .	40	11.399	23	1.536	63	12.935
Bertoni y C.ª	3	739	—	—	3	739
Mognaschi y C.ª . . .	5	1.213	—	—	5	1.213
	93	24.639	196	3.640	289	28.279
TOTALES	1.129	271.433	456	13.242	1.585	284.675

Digitized by Google

NÚMERO Y PESO DE LOS DECOMISOS DE OVINOS EN LOS FRIGORÍFICOS EN EL AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	Decomisos Totales		Decomisos Parciales		TOTAL GENERAL	
	Número	Kilos	Número	Kilos	Número	Kilos
Compañia Swift	16	443	—	—	16	443
La Frigorifica Uruguaya .	36	758	2	27	38	785
TOTALES	52	1.201	2	27	54	1.228

NÚMERO Y PESO DE LOS DECOMISOS DE SUINOS EN LOS FRIGORÍFICOS EN EL AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	Decomisos Totales		Decomisos Parciales		TOTAL GENERAL	
	Número	Kilos	Número	Kilos	Número	Kilos
Compañia Swift	160	14.914	—	—	160	14.914
TOTALES	160	14.914	—	—	160	14.914

Digitized by Google

NÚMERO DE LOS DECOMISOS DE VACUNOS PRACTICADOS EN LOS FRIGORÍFICOS, SALADEROS Y FÁBRICAS DE CARNES CONSERVADAS, Y CAUSAS DE LOS MISMOS, EN EL AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	CAUSAS																	
	Tuberculosis		Equimosis		Febril		Ictericia		Piroplamosis		Fiebre de fatiga		Carbuncio Bacteridiano		Actinomicosis		Septicemia	
	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales
FRIGORÍFICOS																		
Compañía Swift . . .	451	2.934	224	10	154	—	5	—	46	—	357	—	28	—	—	517	84	—
La Frigorífica Uruguaya	333	632	406	210	223	—	19	—	20	—	12	—	29	—	—	168	16	—
Frigorífico Artigas . .	14	34	5	4	5	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—
SALADEROS																		
Pedro Ferréz y C.ª . .	5	66	7	9	3	—	—	—	—	—	22	—	3	—	—	4	—	—
Pedro Denis y C.ª . .	—	1	2	4	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	—	15	—	—
Ramón Tabares y C.ª .	8	—	1	13	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—
J. C. Dickinson . . .	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—
La Caballada	—	4	—	3	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
FÁBRICAS																		
Liebig's y C.ª. . . .	30	50	1	47	13	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	254	—	—
L. Rappalini e hijo . .	31	13	13	24	8	—	1	—	—	—	11	—	—	—	—	6	—	—
Bertoni y C.ª	6	7	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—
Mognaschi y C.ª . . .	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	883	3.743	659	324	416	—	36	—	66	—	408	—	60	—	—	971	100	—

Digitized by Google

NÚMERO DE DECOMISOS CON ESPECIFICACIÓN DE CAUSAS EN LOS FRIGORÍFICOS. — ANIMALES OVINOS. — AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	CAUSAS															
	Equimosis		Febril		Ictericia		Fiebre de fatiga		Septicemia		Pseudo Tuberculosis		Carbuncio Bacteridiano		Insolación	
	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales
Compañía Swift	11	3	21	—	6	—	5	—	—	—	1	—	—	—	—	—
La Frigorífica Uruguaya . . .	146	21	223	—	16	—	15	—	1	—	14	—	3	—	167	—
TOTALES	157	24	244	—	22	—	20	—	1	—	15	—	3	—	167	—

NÚMERO Y DECOMISOS, CON ESFECIFICACIÓN DE CAUSAS EN LA COMPAÑÍA SWIFT DE MONTEVIDEO
ANIMALES SUINOS. — AÑO 1917

ESTABLECIMIENTOS	CAUSAS																			
	Febril		Ictericia		Caquexia		Abscesos		Fiebre de fatigas		Equimosis		Putrefacción		Cisticercosis		Septicemia		Tuberculosis	
	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales	Totales	Parciales
Compañía Swift	4	—	1	—	1	—	—	1	10	—	5	—	10	—	48	—	24	—	110	314

Digitized by Google

ANIMALES VACUNOS, OVINOS Y SUINOS SACRIFICADOS PARA EL ABASTO DE LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL E INTERIOR EN EL AÑO 1917

DEPARTAMENTOS	Bovinos	Ovinos	Suinos
Artigas	3.163	2.247	17
Canelones	1.463	355	—
Cerro Largo	4.476	1.520	54
Colonia	1.872	1.681	55
Durazno	3.856	3 956	6
Flores	2.545	2.403	34
Florida	2.025	4.172	39
Maldonado	2.481	1.183	73
Minas	3.249	4.277	111
Paysandú	8.963	1.534	144
Rio Negro	1.500	1.059	36
Rivera	4.577	123	84
Rocha	2.809	1.358	10
Salto	8.609	1.730	135
San José	3.827	3.166	256
Soriano	4.239	3.491	47
Tacuarembó	2.852	925	36
Treinta y Tres	2.246	1.087	53
TOTALES	64.752	36.367	1.190
AÑO 1916	59.219	37.593	1.273

ANIMALES SUINOS, ENTRADOS A LA TABLADA DE MONTEVIDEO EN EL AÑO 1917

MESES	Frigoríficos	Invernada	Servicio particular	TOTALES
Enero	—	21	—	21
Febrero	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—
Abril	44	—	—	44
Mayo	119	—	—	119
Junio	2.247	—	2	2.249
Julio	2.518	—	—	2.518
Agosto	2.034	2	4	2.040
Setiembre	2.163	—	1	2.164
Octubre	1.550	2	2	1.554
Noviembre	837	—	—	837
Diciembre	—	—	—	—
TOTALES	11.512	25	9	11.546

Digitized by Google

ANIMALES SACRIFICADOS PARA EL ABASTO, PESO Y VALOR DE LOS DECOMISOS EN LOS MATADEROS DE MONTEVIDEO EN EL AÑO 1917

MESES	Novillos	Vacas	Bueyes	Terneros	Terneras	Ovinos		Suinos		Kilos	IMPORTE
						Machos	Hembras	Cerdos	Lechones		
Enero . . .	3.333	6.815	120	1.462	1.315	7.847	553	539	119	5.520 1/2	$ 451.03
Febrero . . .	3.149	6.512	42	1 344	1.277	7.337	716	374	117	4.899 1/2	371.67
Marzo . . .	1.962	9.062	104	1.581	1.425	7.323	526	562	142	4.988 1/2	407.33
Abril. . . .	2 095	8.605	70	1.383	1.430	6.348	706	1.019	110	8.123	662.26
Mayo. . . .	1.927	9.644	273	1.513	1.411	6.315	489	1.915	138	8.636	698.90
Junio . . .	1.572	10.164	253	1.384	1.356	5.421	617	2.548	101	10.176	745.48
Julio. . . .	962	10.626	252	1.243	1.069	4.387	441	2.747	79	8.063 1/2	618.83
Agosto . . .	923	11.165	252	1.128	1.079	3.997	—	2.220	203	4.581	378.70
Setiembre . .	1.157	9.620	285	1.022	923	4.256	36	1.707	109	7.912	638.30
Octubre . . .	2.596	7.852	475	1.115	774	4.849	220	1.292	139	8.713 1/2	701.45
Noviembre . .	3.779	6.623	329	1.166	872	5 621	159	829	185	7.339	592.00
Diciembre . .	6.493	4.980	138	1.038	998	9.464	759	663	668	10.408	831.12
TOTALES . .	29.948	101.668	2 593	15.649	13.929	73.165	5.222	16.415	2.110	89.360 1/2	$ 7.097.07
AÑO 1916. .	39.745	74 897	2.847	17.132	18.076	59.754	6.132	19.809	4.115	77.254	$ 4.542.04

Digitized by Google

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y TUBERCULINIZACIÓN DE ANIMALES LECHEROS EN EL AÑO 1917

MESES	Animales Tuberculinizados	Animales sanos	Animales tuberculosos	Resultado de las autopsias	
				Tuberculosis Generalizada	Tuberculosis Localizada
Enero	471	449	22	6	12
Febrero	401	384	17	5	5
Marzo	615	589	26	9	24
Abril	303	286	17	5	14
Mayo	342	333	9	—	9
Junio	353	340	13	3	10
Julio	317	307	10	3	7
Agosto	279	276	3	1	1
Setiembre	162	156	6	2	5
Octubre	215	208	7	1	6
Noviembre	173	170	3	1	2
Diciembre	188	181	7	5	2
TOTALES	3.819	3.679	140	41	97
AÑO 1916	4.728	4.544	184	42	135

Digitized by Google

ANIMALES OVÍNOS ENTRADOS A LA TABLADA DE MONTEVIDEO EN EL AÑO 1917

MESES	Abasto	Frigoríficos	Interior	Exportación	TOTALES
Enero	3.303	23.231	—	—	26.534
Febrero	3.370	13.705	369	—	17.444
Marzo	1.686	2 363	173	—	4.222
Abril	2.953	6.126	113	—	9.192
Mayo	2.595	2.043	624	—	5.262
Junio	2.766	—	—	—	2.766
Julio	—	—	—	—	—
Agosto	1.363	476	—	—	1.839
Setiembre	818	—	127	—	945
Octubre	650	—	29	—	679
Noviembre	3.063	4.539	716	—	8.318
Diciembre	4.954	30.540	257	—	35.751
TOTALES . . .	27.521	83.023	2.408	—	112.952
AÑO 1916	19.956	187.845	815	419	209.037

Digitized by Google

ANIMALES DECOMISADOS CON ESPECIFICACIÓN DE LA CAUSA EN LOS MATADEROS DE MONTEVIDEO EN EL AÑO 1917

MESES	Tuberculosis	Ictericia	Caquexia	Piroplasmosis	Cansancio	Febril	Equimosis	Septicemia	Pseudo Tuberculosis	Cisticercosis	Triquinosis	TOTALES
Enero . . .	4	7	—	1	6	15	3	1	2	12	—	51
Febrero. . .	10	7	-	—	—	8	3	1	—	6	—	35
Marzo . . .	9	6	—	3	—	12	2	—	—	6	1	39
Abril . . .	11	9	—	4	—	14	3	—	—	5	2	48
Mayo . . .	11	7	1	4	—	10	10	—	—	1	1	45
Junio . . .	7	6	2	3	—	29	6	1	—	—	3	57
Julio . . .	9	5	1	—	—	12	5	—	—	—	1	33
Agosto . . .	6	6	—	1	—	9	1	—	—	—	1	24
Septiembre .	12	11	1	—	1	17	1	—	—	1	2	46
Octubre . .	5	2	—	—	—	1	—	—	—	—	2	10
Noviembre. .	16	11	1	—	—	4	4	—	—	—	—	37
Diciembre. .	19	21	—	—	1	13	1	—	—	—	3	58
TOTALES. .	119	98	6	16	9	144	39	3	2	31	16	483
AÑO 1916 .	394	61	39	60	—	210	38	3	2	10	11	828

Digitized by Google

ANIMALES VACUNOS ENTRADOS A LA TABLADA DE MONTEVIDEO EN EL AÑO 1917

MESES	Abasto	Frigoríficos	Saladeros	Invernada	Particulares	Exportación	TOTALES
Enero . .	14.647	50.448	8.366	4.178	207	—	77.846
Febrero . .	13.151	29.778	5.398	2.291	134	—	50.752
Marzo. . .	13.928	56.559	5.895	4.306	159	—	80.847
Abril . . .	14.032	47.824	6.051	4.562	151	32	72.652
Mayo . . .	15.846	25.492	17.025	8.235	214	—	66.812
Junio . . .	14.054	52.691	19.411	8.893	230	—	95.279
Julio . . .	15.381	58.589	13·684	8.270	215	—	96.139
Agosto . .	15.474	40.786	6 568	5.467	134	—	68.429
Setiembre .	12.307	17.798	858	2.840	93	—	33.896
Octubre . .	13.884	38.042	1.540	2.275	169	—	55.910
Noviembre .	13.208	55.440	7.777	4.184	285	—	80.894
Diciembre .	13.874	37.474	10.077	5.265	165	—	66.855
TOTALES .	169.786	510.921	102.650	60.766	2.156	32	846.311
AÑO 1916 .	156.728	346.429	57.239	39.707	1.881	15.596	635.580

Informe de la Sección Importación y Exportación

Montevideo, Febrero 20 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor R. Muñoz Ximénez.

Señor:

Tengo el agrado de remitir adjunto la Memoria anual de esta Sección, correspondiente a 1917. Comprende dicho trabajo además de los cuadros estadísticos referentes al movimiento de im-

Digitized by Google

SECCIÓN INDUSTRIA ANIMAL

DIAGRAMA DEMOSTRATIVO DEL PORCENTAJE DE TUBERCULOSIS EN LOS ANIMALES LECHEROS DE MONTEVIDEO

Años 1906 — 1917

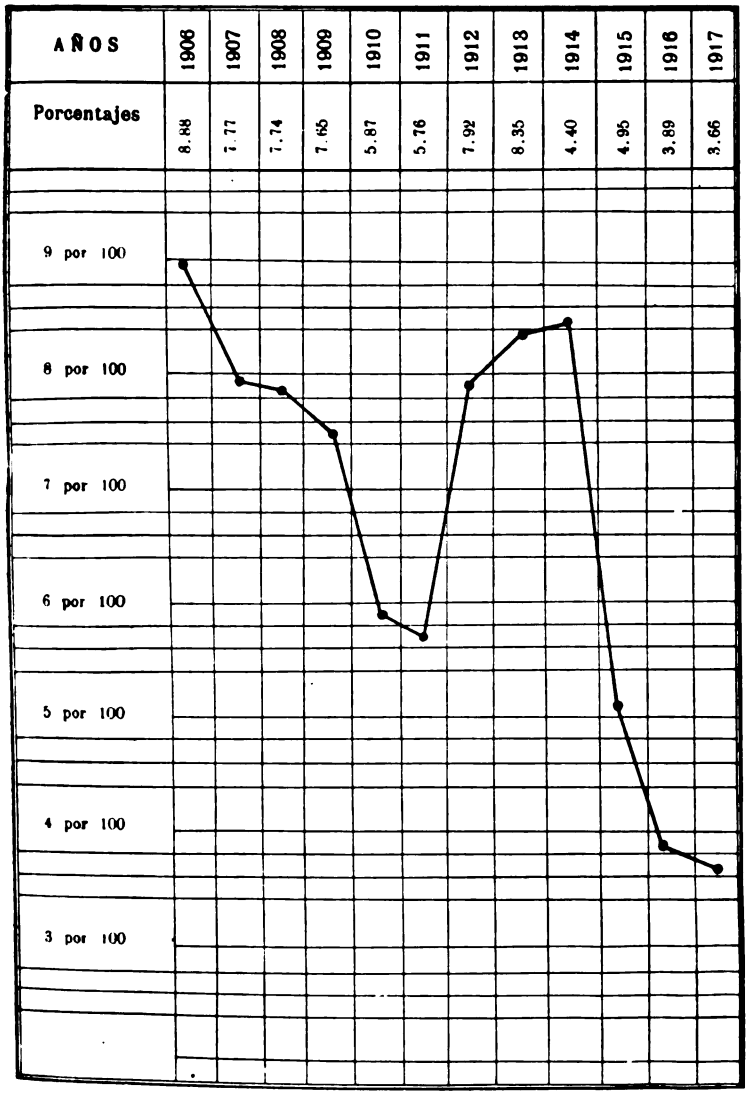

Digitized by Google

Digitized by Google

portación y exportación de animales y productos de origen animal en todo el país, una breve reseña de los principales hechos desarrollados en esta dependencia durante el año referido.

Saluda al señor Inspector muy atentamente.

E. Garvarino.

Memoria anual de la Sección Importación y exportación correspondiente al año 1917

La tarea anual de la Sección a mi cargo además de versar sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes que le incumben, se ha orientado a perfeccionar los procedimientos seguidos por todas sus dependencias y especialmente por las Inspecciones Veterinarias del litoral en todo lo que se refiere a los cometidos propios de la Sección. Con tales propósitos se ha tratado de hacer circular con profusión, notas explicativas completadas por la confección de reglamentos internos que nos han permitido ofrecer al público el mayor número de facilidades para tramitar asuntos relacionados con la importación y exportación de animales y productos de origen animal.

El movimiento de oficina durante el año que nos ocupa ha sido el siguiente:

Asuntos tramitados	719
Certificados expedidos	1081
Informes y notas redactadas	219

Certificados de sanidad. — Con el propósito de acreditar cada vez más nuestros frutos en el extranjero, facilitando así su colocación, hemos tratado de extremar dentro de lo posible las exigencias tendientes a asegurar el buen estado sanitario de los que se exportan, simplificando a la vez la tramitación relativa a la expedición de los certificados sanitarios de práctica.

A los fines expresados se han impreso once fórmulas destinadas a los distintos frutos que se exportan, lo que nos permite resolver la demanda de certificados sanitarios con la prontitud requerida en las circunstancias actuales debido a la forma difi-

Digitized by Google

cultosa en que se realiza la exportación de productos, los que en la mayoría de las veces tienen que ser cargados sin previo aviso en buques que sólo permanecen pocas horas en nuestro puerto.

Importación de reproductores en general. — La importación de reproductores ha superado en número y calidad a la de años anteriores, como paso a demostrarlo:

En primer lugar tenemos que los llegados de la República Argentina, de los que nos ocupamos en capítulo aparte, marcan un verdadero record en cantidad y clase. Veamos lo que ocurre con los que hemos importado de Europa.

Es sabido que de esta última procedencia y sobre todo de las Islas Británicas nos han llegado en todo tiempo ejemplares de excepcionales méritos, pero convengamos también en que a la par de ellos y formando el conjunto más numeroso talvez, hemos recibido gran cantidad de sujetos de muy dudosas cualidades, cuya importación no traía aparejado beneficio alguno para nuestra ganadería.

No podemos decir lo mismo con respecto al año que nos ocupa, pues sucede que habiendo aumentado en forma no prevista los gastos de viaje merced a la suba de fletes, escasez de buques, seguro de guerra, etc., y siendo que los referidos gastos se cobran por animal, resulta que no han podido ser resistidos por los reproductores de bajo precio, lo que ha determinado la necesidad de importar solamente aquellos animales cuyas positivas condiciones han permitido su colocación a altos precios en nuestro mercado.

Para corroborar este aserto basta con recorrer la estadística de precios obtenidos en la venta de reproductores en 1917 y se verá que ellos denotan una enorme superioridad frente a los obtenidos en años anteriores.

Intercambio de reproductores con la República Argentina. — Puede asegurarse que la oportuna iniciativa de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en el sentido de facilitar el intercambio ganadero con el país vecino, ha tenido un feliz y auspicioso comienzo en los decretos del Ministerio de Agricultura argentino de fecha 27 de Julio de 1917 y el de nuestro Ministerio de Industrias del 28 del mismo mes y año.

Con profunda satisfacción hemos podido apreciar en la práctica que al mes de sancionados los referidos decretos fueron adquiridos por nuestros cabañeros, en la Exposición Nacional de Palermo, 116 reproductores puros, conjunto formado en su ma-

Digitized by Google

yoría por los más escogidos ejemplares que concurrieron al referido torneo, no sólo dentro de la raza Hereford, por la que siempre han marcado señalada tendencia los cabañeros uruguayos y de la que fueron adquiridos sin excepción todos los animales mejor premiados, incluso el Campeón y Reservado Campeón; sino que, dentro de la raza Shortorn, se adquirieron gran número de los animales merecedores de primeros premios, entre ellos el Reservado Campeón, ejemplar reputado superior al que mereció los honores del campeonato, según la autorizada opinión de respetables cabañeros con quienes tuve oportunidad de cambiar impresiones al asistir al torneo referido.

Es indudable que estas valiosas adquisiciones que importan muy cerca de medio millón de pesos moneda nacional argentina no se hubieran llevado a cabo a no mediar las garantías y facilidades acordadas por los decretos mencionados, mediante las cuales la Policía Sanitaria Animal pone a disposición de los ganaderos uruguayos su personal técnico, con el propósito de que los reproductores bovinos adquiridos en el vecino país sean sometido a los procedimientos de observación de práctica antes de ser embarcados, de modo que si el estado de salud de los mismos no es satisfactorio puedan quedar sin efecto las compras realizadas, sin mayores dificultades, evitando así gastos inútiles.

Dentro del lote de animales a que me vengo refiriendo, reaccionaron nueve a la prueba de la tuberculina, los que fueron devueltos por los adquirientes uruguayos a los cabañeros argentinos a quienes pertenecían; lo que importa para nuestra ganadería, el no tener que cargar con la pérdida de nueve reproductores que indefectiblemente hubieran sido sacrificados, si la cuarentena de los mismos se hubiera verificado en el Uruguay.

Expedición de tuberculina — Se han entregado bajo contralor de esta Sección a distintas reparticiones de la oficina 22.105 centímetros cúbicos de tuberculina diluída y 704 de tuberculina bruta, los que han sido utilizados principalmente en la tuberculinización de reproductores importados y vacas de los tambos de Montevideo.

A la vez se han intervenido pedidos de tuberculina hechos por profesionales los que alcanzan a 3.923 centímetros cúbicos de tuberculina diluída y 882 de tuberculina bruta.

Desinfección de vagones. — El Servicio de Desinfección de Vagones ha sido ampliado y a la vez modificado de acuerdo con exigencias notadas en la práctica.

Ampliación. — En Abril del año que nos ocupa, previo viaje

Digitized by Google

de inspección realizado por el suscrito a Fray Bentos y luego a Paysandú, donde se encuentran las oficinas centrales del Ferrocarril Midland del Uruguay, se instaló en el primero de los puntos nombrados una estación encargada de la limpieza y desinfección de todos los vagones que llegan cargados de ganado, los que en realidad alcanzan a una apreciable suma, dado el importante movimiento imprimido por la Fábrica Liebig's en el punto referido. Ha funcionado desde la fecha mencionada dicha estación, en la que se higienizaron hasta Diciembre próximo pasado 2.839 vagones.

Esta importante ampliación del servicio a pesar de las dificultades con que fué creada, ha quedado definitivamente incorporada a la oficina, costeándose su funcionamiento a expensas exclusivas del producido de la misma. Quedan por establecer distintas otras estaciones cuyo funcionamiento no ofrecerá ya dificultades mayores, desde que para instalarlas sólo es necesario ejecutar mecánicamente lo que se hizo en Fray Bentos.

Modificación del Reglamento. — Una importante modificación del Reglamento de la materia se ha llevado a cabo desde principio de año; ella se refiere a exigir la desinfección de los vagones que transportan cueros y que en consecuencia representaban un positivo vehículo de contagio, que era necesario combatir. La medida de la referencia fué puesta en vigencia sin que ofreciera resistencia alguna, habiendo sido desinfectados por tal concepto durante 1917 no menos de 6.000 vagones.

E. Garvarino.

Productos alimenticios importados por el puerto de Montevideo previa inspección veterinaria, durante el año 1917

Tarros de crema	1.750
Productos porcinos, kilos	3.632
Cajones de pescado	128
" " quesos	111
" " mariscos	418
Bolsas de tripas secas	2
Cajones de perdices	2
Bolsas de mariscos	55
Latas de tripas saladas	30
Cajones de caracoles	5
Kilos de carnes varias	502

Digitized by Google

Productos alimenticios exportados por el puerto de Montevideo previa inspección veterinaria, durante el año 1917

Cajones de perdices	9
Cajones de productos porcinos . . .	4
" " quesos	118
" " carne.	1
" " conservas	1
Kilos de lenguas	120
Huevos	1.850.980

Productos para industria de origen animal exportados por el puerto de Montevideo previa inspección veterinaria, durante el año 1917.

Fardos de lana	1.414.926
Cueros curtidos de vacunos	312
" secos de vacunos	838.456
" salados de vacunos	73.477
" secos de potros	84.100
" secos de becerros	266.755
" salados de becerros	13.500
" secos de becerros, en fardos. .	600
" secos de nonatos, en fardos. .	1.147
" secos de becerritos, en fardos .	1.063
" salados de nonatos, en fardos .	4.083
" lanares, en fardos	14.594
" lanares depilados, en fardos .	437
" de cabras, en fardos . . .	175
" de lobo, en fardos	1.887
" de nutria, en fardos . . .	366
" de carpincho, en fardos . .	643
Bolsas de huesos.	3.011.000
" " pezuñas	31.000
Fardos de pelo vacuno	362
Pipas de sebo	1.894
Fardos de tendones	290
" " vergas	931
" residuos de curtiembre . . .	11.102
Fardos de garras.	3.484

Digitized by Google

Fardos de marlos	92.000
" " cerda	2.584
Cajones de plumas de avestruz	107
Bolsas de sangre seca	3.000
Fardos de tripas secas	1.053
Bolsas de guano	1.749
" " astas	576.246

Productos alimenticios exportados para consumo de la marina mercante

Bovinos	24
Ovinos	375
Porcinos	32
Conejos	50
Aves	1.229

Cuadro número 1

ANIMALES IMPORTADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO PREVIA INSPECCIÓN VETERINARIA, DURANTE EL AÑO 1917

Bovinos	266
Ovinos	2.129
Equinos	750
Suinos	245
Asinos	10
Especies varias	18
Aviarias	1.142
TOTAL	4.567

CLASIFICACIÓN POR PROCEDENCIA

PROCEDENCIA	Bovinos	Ovinos	Equinos	Suinos	Asinos	Especies varias	Aviarias
R. Argentina	133	1.946	750	244	9	18	1.149
Inglaterra	132	185	—	—	—	—	—
Nueva-York	1	—	—	1	—	—	—
Paraguay	—	—	—	—	1	—	—
TOTALES	266	2.129	750	245	10	18	1.149

Digitized by Google

CLASIFICACIÓN POR RAZAS

Bovinos — Durham, 61; Hereford, 185; Polled Angus, 8; Jersey, 2; Mestizos, 10.

Ovinos — Lincoln, 1.711; Romney-marsh, 207; Shropshire, 24; Rambouillet, 99; Ampshire, 19; Mestizos, 69.

Equinos — Carrera, 134; Poney, 7; Percherona, 3; Ahckney, 3; Clydesdale, 1; Bolognes, 1; Arabe, 1; Normanda, 1; Mestizos, 597.

Suinos — Middle Withe, 43; Tamwort, 15; Berkshire, 10; Poland China, 23; Yorkshire, 2; Mestizos, 152.

Cuadro número 2

ANIMALES QUE PREVIA INSPECCIÓN VETERINARIA HAN SIDO IMPORTADOS POR LOS PUERTOS Y PASAJES FRONTERIZOS HABILITADOS DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL AÑO 1917,

PROCEDENCIA	Bovinos	Ovinos	Equinos	Suinos	Asinos	Aves	Especies varias
Montevideo . . .	266	2.129	750	245	10	1.149	18
Salto	1.663	10.856	743	500	—	54	—
Paysandú . . .	9	3.247	222	402	—	—	35
Soriano	717	6.799	300	211	—	—	—
Rio Negro . . .	15	2.463	474	—	—	—	—
Colonia	633	1.830	1.028	—	—	20	18
Rivera	12.254	1.085	14	3.706	—	—	—
Artigas	16.996	8.993	159	—	—	—	—
Cerro Largo . .	6.407	668	182	—	—	—	—
TOTALES . .	38.960	38.170	3.872	5.064	10	1.223	71

Digitized by Google

Cuadro número 3

ANIMALES QUE PREVIA INSPECCIÓN VETERINARIA HAN SIDO EXPORTADOS POR LOS PUERTOS Y PASAJES FRONTERIZOS HABILITADOS DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL AÑO 1917.

PROCEDENCIA	Bovinos	Ovinos	Equinos	Suinos	Asinos	Aves	Mulas	Especies varias
Montevideo. . .	786	448	108	29	3	1.628	—	25
Salto.	21.579	1.513	261	—	—	—	—	—
Paysandú . . .	14.645	800	29	1	—	—	—	—
Soriano	4.670	23 786	1	—	—	—	—	—
Río Negro . . .	9.158	190	7	—	—	280	—	—
Colonia	2.444	715	1	—	—	5	—	—
Rivera	3.266	1.132	93	10	—	—	185	—
Artigas	22.034	2.140	245	—	—	—	—	—
Cerro Largo . .	3.170	1.722	84	—	—	—	—	—
TOTALES . .	81.752	32.446	829	40	3	1.913	185	25

Cuadro número 4

ANIMALES EXPORTADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO PREVIA INSPECCIÓN VETERINORIA, DURANTE EL AÑO 1917

Bovinos	786
Ovinos.	448
Equinos	108
Suinos.	29
Asinos.	3
Aves	1.628
Especies varias	25
TOTAL	3.027

CLASIFICACION POR DESTINO

DESTINO	Bovinos	Ovinos	Equinos	Suinos	Asinos	Especies varias
República Argentina	700	43	88	—	3	11
Brasil	57	3	20	3	—	—
Paraguay	—	2	—	—	—	—
Exp. para consumos de abordo.	29	400	—	26	—	1.628
TOTALES.	786	448	108	29	3	1.639

Digitized by Google

Cuadro número 5

PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXPORTADOS DURANTE EL AÑO 1917 CON AUTORIZACION DE LA POLICÍA SANITARIA ANIMAL

PAÍSES DE DESTINO	Carnes conservadas	Carnes congeladas		Carnes refrigeradas	Otros productos			
	Cajones	Cuartos vacunos	Reses ovinas	Cuartos vacunos	Cajones	Bolsas	Fardos	Cascos
Inglaterra	151.050	30.514	59.950	92.500	75.175	233.651	600	—
Francia	27.102	667.000	27.900	—	8 223	—	—	698
Estados Unidos de N. América	23.110	1.550	1.500	—	174	29.044	8.021	7.111
Italia	—	172.642	10.000	—	523	629	—	443
República Argentina	—	—	—	—	88.466	—	1.000	—
Estados Unidos de Brasil	—	—	—	—	3.334	—	700	—
Dinamarca	200	—	400	—	—	—	—	—
España	—	—	—	—	61	—	—	400
Otros destinos	—	—	—	—	12.062	--	—	—
TOTALES	201.462	871.706	98.850	92.500	188.018	263.324	10.321	8.652

Digitized by Google

Cuadro número 6

VAGONES DESINFECTADOS POR LA OFICINA EN LAS ESTACIONES DE MONTEVIDEO, DURANTE EL AÑO 1917

MESES	Furgones	Vagones sencillos	Vagones dobles	TOTALES
Enero	359	3.348	393	4.100
Febrero	363	2.223	203	2.789
Marzo	582	3.692	192	4.566
Abril	505	2.392	152	3.059
Mayo	463	3.175	181	3.819
Junio	513	3.649	187	4.349
Julio	578	3.525	201	4.204
Agosto	511	2.738	159	3.408
Septiembre	659	1.458	200	2·317
Octubre	794	2.579	146	3.519
Noviembre	772	2.382	212	3.366
Diciembre	727	2.521	361	3.609
TOTALES	6.926	33.682	2.597	43.205

Vagones desinfectados en la Estación de Limpieza y Desinfección de Fray Bentos, desde Abril a Diciembre de 1917 . . . . . 2.839

VAGONES DESINFECTADOS POR LA OFICINA DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Año 1915. . . . . 24.779 vagones
» 1916. . . . . 33.030 »
» 1917. . . . . 46 044 »

Digitized by Google

Informe de la Sección Tristeza y Sarna

Montevideo, Febrero 21 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Señor Inspector:

Cúmpleme elevar los datos estadísticos del movimiento habido durante el año 1917 en la sección a mi cargo.

J. Bereterride.

Bañaderos garrapaticidas

Bañaderos oficiales cuya construcción se ha terminado y que se encuentran funcionando en la actualidad:

Rivera.
Marco de Barrios.
Artigas.
Paysandú.
Paso de los Toros.
Aceguá.
Estación Corrales.

Bañaderos oficializados que la oficina ha arrendado a particulares:

Paso de Cuello.
Santa Rosa del Cuareim.
Salto (A. Rural).
Salto (Cuatro Bocas).

Pasajes habilitados para la entrada de la Zona Limpia de los ganados que vienen a la Tablada.

Paso de Cuello.
Paso de Belastiquí.

Digitized by Google

SERVICIO DE SARNA — AÑO 1917

DEPARTAMENTOS	Establecimientos visitados	Establecimientos infectados	Aislamientos levantados	Establecimientos libres	Establecimientos con piletas de natación
Artigas	348	98	37	250	121
Salto	56	9	1	38	33
Paysandú.	374	36	65	338	135
Río Negro	74	9	58	65	52
Soriano	531	15	26	483	429
Colonia	457	33	24	415	232
San José	490	54	17	399	166
Canelones.	526	54	39	435	29
Maldonado	370	65	20	279	34
Rocha	261	52	32	185	30
Treinta y Tres . . .	310	71	46	217	55
Cerro Largo	647	103	82	498	270
Rivera.	319	24	16	277	76
Tacuarembó	448	39	56	409	115
Durazno	380	78	113	279	75
Florida	375	58	13	295	106
Flores	301	25	46	276	188
Minas	418	41	27	343	92
TOTALES . . .	6.685	864	718	5.581	2.239

SARNÍFUGOS IMPORTADOS

NOMBRE DEL SARNÍFUGO	Propietario	Cantidad de específico
Extracto de tabaco, Cabeza de Ciervo	G. Johnston & C.ª .	400 cajones
Pasta Johnston	» » » » .	630 tambores
Fluido Macdougall, para agua dulce.	» » » » »	750 tambores
Nicotina Real del Gobierno Francés	Wenz & C.ª . . .	750 cajones
Armiño.	M. Brunet. . . .	50 cajones
Diana	J. N. Rossi . . .	10 cajones
Pasta Buchanan.	Wilson H.nos . . .	25 tambores
Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno Italiano .	J. Mailhos. . . .	38 barriles
Extracto de tabaco «La Llave»	E. Wagenkneht & C.ª	40 cascos
Extracto de tabaco «El Capataz»	Clausen & C.ª . .	53 cascos
Fluido Litlle	J. J. Hore. . . .	710 tarros

Digitized by Google

ESPECÍFICOS QUE TIENEN APROBADAS LAS ETIQUETAS QUE EXIGE EL REGLAMENTO RESPECTIVO

Nombre del específico	Nombre del propietario
«El Armiño»	M. Brunet.
Pasta Johnston	G. Johnston & C.ª.
Extracto de Tabaco Cabeza de Ciervo	G. Johnston & C.ª.
Fluido Macdougall para agua dulce.	G. Johnston & C.ª.
Polvos Cooper	William Cooper & Nephwes.
Pasta Cooper.	William Cooper & Nephwes.
Fluido de Cooper	William Cooper & Nephwes.
Pasta Strauch	Strauch & C.ª.
Fluido Strauch	Strauch & C.ª.
Fluido de Creolina	Strauch & C.ª.
Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno Italiano. . . .	J. Mailhos.
Nicotina Real del Gobierno Francés	Wenz & C.ª.
«Diana»	J. N. Rossi.
Extracto de tabaco «La Llave».	E. Wagenknech & C.ª.
Pasta Buchanan.	Wilson Hnos.
Fluido Litlle	J. J. Hore.
Polvos Litlle.	J. J. Hore.
«El Infalible»	J. Illa Font.
Pasta Autisárnica Infalible . .	J. Illa Font.
«El Capataz»	Clausen & C.ª.
Extracto de tabaco fabricado por el Gobierno Italiano. . . .	Moretti Ruiz & C.ª

SARNÍFUGOS QUE HAN SIDO EXPERIMENTADOS

Nombre del sarnífugo	Nombre del propietario
Fluido de Cooper	William Cooper & Nephwes.
Pasta Johnston	G. Johnston & C.ª.

Digitized by Google

GARRAPATICIDAS PRESENTADOS A ENSAYO

Nombre del garrapaticida	Nombre del propietario
«El Exterminador»	Gard & San Juan.
Garrapaticida Strauch. . . .	Strauch & C.ª.
Pasta Infalible	J. Illa Font.
Garrapaticida D'Smith. . . .	R. Sienra.
Tikol	R. Hughes.
Pasta Strauch	Strauch & C.ª.
Polvos Cooper	William Cooper & Nephwes.
Fluido Garrapaticida Cooper .	William Cooper & Nephwes.

Informe de la Sección Carbunclo

Montevideo, Enero 4 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor don Rafael Muñoz Ximénez.

Cúmpleme elevar a esa Dirección la Memoria de los trabajos efectuados por esta Sección durante el año 1917.

La misión principal ha sido la aplicación de las medidas sanitarias comprendidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio 1916. Previa inspección de los establecimientos ganaderos sospechosos de estar infectados, toma de material, y una vez comprobada la existencia del carbunclo bacteridiano en el mismo, por medios experimentales y por exámenes bacteriológicos, durante el año a que me refiero han sido declarados infectados de carbunclo bacteridiano 75 establecimientos según detallo en el siguiente cuadro:

Digitized by Google

Montevideo	1
Canelones	1
Florida	1
Artigas	2
Minas	2
Río Negro	2
Salto	2
San José	2
Tacuarembó	3
Paysandú	4
Rocha	4
Treinta y Tres	4
Flores	7
Colonia	9
Durazno	11
Soriano	20
Suma	75

De estos 75 establecimientos, 57 procedieron a la vacunación anticarbunclosa de los animales en ellos existentes, por lo que se derogó la declaración de infección, habiendo sido inmunizados:

Vacunos	42.216
Lanares	48.980
Equinos	2.756
Porcinos	80
Suma:	94.032

Los 18 establecimientos que están aún aislados disponen todavía del plazo reglamentario para que sus propietarios procedan a la vacunación de las haciendas.

Por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Marzo del año próximo pasado, fué declarada obligatoria la vacunación anticarbunclosa de los animales existentes en los establecimientos situados en la 5.ª Sección del Departamento de Durazno y en cumplimiento de tal decreto, han sido saneados 25 establecimientos de dicha zona, por medio de la vacunación anticarbunclosa de:

Digitized by Google

Bovinos.	5.148
Ovinos	9.660
Equinos.	337
Porcinos.	8
Suma:	15.153

De acuerdo con las disposiciones vigentes esta Oficina ha dispuesto que sean efectuadas oficialmente por el personal de la Policía Sanitaria Animal, las vacunaciones de las haciendas de aquellos establecimientos situados en la zona indicada que no han dado cumplimiento al citado decreto dentro del plazo por él fijado y que venció el 1.° de Diciembre de 1917.

En la primavera última se inició la vacunación anticarbunclosa de los ganados de lecherías, dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1916, prorrogado por el del 21 Diciembre del mismo año, habiendo sido inmunizados los animales de 102 establecimientos lecheros en los cuales existen:

Bovinos.	9.478
Ovinos.	1.854
Equinos.	766
Porcinos.	24
Suma:	12.122

Las vacunaciones anticarbunclosas de los animales de establecimientos declarados aislados, redundan en grandes beneficios no sólo para los propietarios de los establecimientos infectados de carbunclo, que con la adopción también de las demás medidas sanitarias establecidas en el Reglamento vigente, llegan a sanear así sus establecimientos y librarse de las grandes pérdidas que causa esa terrible enfermedad, sino que constituyen un ejemplo de considerable valor para otros hacendados, que en vista de los resultados obtenidos en los establecimientos vecinos donde había tal epizootia, se deciden de motu propio a vacunar preventivamente sus haciendas, para evitar posibles pérdidas y los peligros de la infección. Hoy la vacunación preventiva de las haciendas se ha hecho una práctica que se va exten-

Digitized by Google

diendo aún más entre los ganaderos del país, debiendo notarse que el número de animales vacunados preventivamente contra el carbunclo bacteridiano, de que informa el siguiente cuadro, es muy superior al número de animales cuya vacunación fué hecha obligatoria por medio del aislamiento.

Animales vacunados preventivamente con intervención de la Policía Sanitaria Animal:

Bovinos.	95.289
Ovinos	36.165
Equinos.	3.207
Porcinos.	290
Suma:	134.951

Preocupada la Policía Sanitaria Animal en proporcionar a los hacendados mayores medios para combatir el carbunclo bacteridiano, esta Sección está haciendo ensayos extensivos de la vacuna preparada en el Brasil por el "Instituto Osvaldo Cruz". Hasta ahora se han vacunado 20.369 animales con satisfactorio resultado.

En resumen, durante el año 1917 han sido vacunado contra el carbunclo:

En establecimientos aislados en toda la República, animales	94.032
En establecimientos 5.ª Sección Durazno	15.153
En establecimientos de lecherías animales	12.122
Preventivamente	134.951
Idem ensayando vacuna "Osvaldo Cruz"	20.369
Suma:	276.627

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Marzo 1917, esta sección hizo ensayos de la aplicación de un producto denominado "aftosina", preparado por el Laboratorio del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires. De los ensayos efectuados hasta ahora se ha comprobado que dicho específico posee propiedades curativas y acelera la evolución de la fiebre aftosa, mejorando el estado general de los animales.

Digitized by Google

Con tal motivo saludo al señor Inspector Nacional con mi mayor estima.

A. Rivas Aboal.

Inspección Veterinaria Departamental del Salto

Salto, Enero 6 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Montevideo.

Atento a lo dispuesto en la circular N.° 55 de fecha 26 del mes de Noviembre ppdo., cúmpleme elevar a esa Superioridad el presente informe detallando la tarea realizada por la Inspección a mi cargo durante el año 1917 próximo pasado.

Movimiento de ganado en pie habido por el Puerto del Salto en el año 1917

IMPORTACIÓN

Durante el año próximo pasado se han importado por este Puerto, procedentes de la República Argentina el total de animales que a continuación se detallan:

Bovinos: 1663. Ovinos: 10855. Equinos: 743. Suinos: 500. Aves: 54.

EXPORTACIÓN

Los animales exportados por este puerto en el año 1917 ascienden al total siguiente:

Bovinos: 21.579. Ovinos: 1.513. Equinos: 261. De los 21.579

Digitized by Google

bovinos, 17743 se exportaron con destino a faena en el Frigorífico de Zárate (Provincia de Buenos Aires), y Saladero Colón de Entre Ríos, 2.803 se enviaron a Entre Ríos, a cría e invernada, y el resto o sea 1.033 corresponde a toros con destino a reproducción (Entre Ríos y Corrientes).

El total de ovinos exportados han sido carneros Romney Marsch y Lincoln.

Los equinos en su mayoría son de trabajo y algunos de carrera.

En la exportación de bovinos con destino a faena, al efectuar las inspecciones de práctica, comprobé que algunas tropas se encontraban infectadas de garrapatas, por cuya causa se procedió a su detención para someterlas a nuevos baños; esas tropas fueron exportadas previa constatación de haber desaparecido completamente la vitalidad de las garrapatas.

Debido a la falta de la necesaria alimentación y agua, en los pastoreos que circundan al bañadero, las demoras sufridas por las causas citadas, han ocasionado graves inconvenientes y serios perjuicios determinados por las grandes mermas y pérdidas de algunos animales.

En virtud de estas dificultades, los interesados han tomado las convenientes medidas a fin de que las tropas lleguen limpias al punto de embarque, de esta manera no sufren demoras, desde que los ganados reciben el baño horas antes de su embarque. El baño precaucional a que son sometidos todos los bovinos que se exportan, tiene lugar en el local de los señores Begueristani y Prestes, ubicado en las proximidades del embarcadero.

Debo hacer notar a esa superioridad que las autoridades sanitarias argentinas, observan con respecto a garrapatas la mayor severidad imaginable, por cuya causa, y teniendo en cuenta las dificultades creadas por la no existencia de un pastoreo limpio, para que los ganados puedan permanecer varios días, cuando llegando con garrapatas aún vivas, deben soportar nuevos baños, se concebirá fácilmente la inseguridad que tal circunstancia proporciona, por lo que sería a mi juicio muy necesario que anexo al bañadero de los señores Begueristani y Prestes, recientemente oficializado, se saneara algún potrero, a fin de poder alojar las tropas a exportarse, sin exponerlas a posibles reinfecciones. Sobre este importante asunto me preocuparé, tratando de obtener de los ya citados señores el saneamiento de algún potrero, destinándolo para las observaciones sanitarias a que deben someterse los ganados que se bañen.

Digitized by Google

Inspección de carnes

Los animales faenados en el Matadero Municipal y particulares durante el año próximo pasado, ascienden al total siguiente:

Bovinos: 8609. Ovinos: 1742. Suinos: 146.

Por separado se ha remitido oportunamente a la Sección Industria Animal, un estado general, detallando las faenas y decomisos efectuados en el año 1917.

Saladero "La Caballada"

En este establecimiento las faenas realizadas durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre, del año próximo pasado, ascienden a un total de 24996 bovinos, con la siguiente clasificación: vacas: 16320. Novillos: 8564. Bueyes: 112.

Los detalles de estas matanzas, como asimismo los decomisos y embarques de los productos exportados por este saladero, obran en poder de la Sección Industria Animal.

Inspección de sarna

Con fecha 4 de Agosto último, se dió posesión del puesto de Inspector de Garrapata a caballo al señor Marcos E. Laborde, a partir de esa fecha se iniciaron las jiras mensuales, atendiéndose puntualmente el servicio de sarna.

Los recorridos efectuados por el citado empleado han tenido lugar en la mayor parte de las diversas secciones de este Departamento.

Con motivo de las frecuentes realizaciones de Remates Ferias, he tenido necesidad de encomendar a este funcionario, practicara el servicio de inspección en algunos de esos torneos, en virtud de que otras tareas más importantes, que han coincidido con esos servicios, me imposibilitaban concurrir personalmente a los locales de remates de ganados, a la vez ha sido encargado de contralorear varias vacunaciones anticarbunclosas practicadas en algunos establecimientos que solicitaron la intervención oficial.

La labor realizada en el corto plazo transcurrido, ha sido de resultados realmente beneficiosos, si se considera el éxito alcanzado en la propaganda realizada en pro de la extirpación de la sarna, siguiendo en todas sus partes las acertadas indicaciones

Digitized by Google

que oportunamente se hicieron conocer al país, mediante la distribución de las hojas impresas con instrucciones sobre la manera de combatir eficazmente la epizootia.

La propaganda hecha en la jurisdicción a mi cargo ha encontrado favorable acogida, pudiendo manifestar que la lucha contra la sarna, se ha intensificado de una manera general y rápida, habiéndose obtenido como justa compensación el saneamiento de las majadas, en la mayor parte de los establecimientos que se han preocupado de practicar los baños, observando prolijamente todas las indicaciones aconsejadas.

La persistente sequía que ha obrado durante varios meses en toda la región Norte del país, ha sido una poderosa causa que ha impedido que en un gran número de establecimientos se completaran los baños ya iniciados, y en otros ha imposibilitado completamente el practicarlos, debido en primer término a la falta de agua y escasez de pasto, y en segundo lugar al mal estado de las majadas, pues en algunas zonas ha sido tan intensa la acción de la seca, que no solamente se han producido mortandades de bovinos, sino también de ovinos; a pesar de los graves inconvenientes anotados, puedo informar a esa Superioridad, que el estado sanitario general de la existencia ovina de este departamento, se encuentra en mejores condiciones que en años anteriores, y no dudo que se continuará persistiendo en dicha obra, dado la reacción favorable que es posible advertir entre los ganaderos. Así lo hacen prever los resultados prácticos obtenidos en la lucha emprendida, la que prosigue, apoyada eficientemente, por encontrar favorable ambiente que permite su fácil generalización, siendo los mismos ganaderos, los que convencidos de la utilidad práctica de las indicaciones aconsejadas, son los más entusiastas propagadores de activar prolijamente esa lucha, cuyos beneficiosos resultados serán justamente apreciados por las óptimas compensaciones que se obtengan, y que serán pruebas elocuentes, al analizar comparativamente lo producido por majadas hoy libres de sarna, y que en años anteriores debido a esa causa, no remuneraban mayormente, por las considerables mermas en la producción de lana, como a la vez por el estado calamitoso de las ovejas y las crías, a pesar de disponer la mayor parte de las veces, de abundantes pasturas.

A las fundamentales razones citadas para explicar la reacción que se ha producido entre nuestros ganaderos, con respecto a la urgente necesidad de activar lo más posible la extirpación de la

Digitized by Google

sarna, mediante adecuados procedimientos científicos, debe agregarse un factor muy importante que obra como poderoso estímulo, para que los ganaderos continúen empeñosamente en la labor emprendida; quiero referirme a la extraordinaria valorización alcanzada por los diversos productos ovinos, cuyos altos precios, es causa bien determinante para que los propietarios de lanares se esmeren en dotar a sus majadas de un buen estado sanitario, que es la condición esencial para que produzcan abundante lana y carne, como a la vez, el aumento del porcentaje en la producción.

Estas consideraciones que aparentemente figuran como desligadas del asunto que me corresponde, las cito en virtud de que las causas que la motivan son precisamente una de las principales razones en que está basada la tenaz campaña que el gremio de ganaderos ha acometido. Volviendo, pues, al éxito de la propaganda en contra la sarna, ella debe considerarse en gran parte completada por las causas que menciono.

Exposiciones y Remates Ferias de Ganados

En el transcurso del año próximo pasado se ha realizado en este Departamento un considerable número de remates de ganados; las inspecciones practicadas a los animales llevados a esos torneos las he efectuado personalmente, y cuando han coincidido otros servicios que exigían indispensablemente mi intervención, he encomendado las inspecciones en los remates al Inspector de garrapata, de acuerdo con las instrucciones de esa Superioridad.

Previa constatación del buen estado sanitario se han autorizado las ventas, se han exigido, y contraloreado el baño de todos los bovinos que han concurrido a los locales, y conforme con las últimas disposiciones, se han recabado los certificados expedidos por Médicos Veterinarios sobre vacunación anticarbunclosa; se han practicado las tuberculinizaciones al total de reproductores bovinos de campo, girando oportunamente a esa Inspección Nacional el importe correspondiente.

Por causa de la prolongada sequía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, se han realizado pocos remates ferias, pero a raíz de las abundantes lluvias habidas en los últimos días, las que han modificado completamente el pésimo estado de los campos, se reiniciarán las frecuentes realizaciones

Digitized by Google

de estos torneos, los que seguirán atendiéndose con toda prolijidad, teniéndose muy en cuenta las diversas disposiciones en vigencia.

Tuberculinizaciones practicadas en los animales bovinos de la Estación Agronómica

Dando cumplimiento a lo ordenado por esa Inspección Nacional, practiqué en el mes de Abril del año próximo pasado las tuberculinizaciones del total de animales bovinos existentes en la Estación Agronómica de este Departamento. En nota N.o 113 de fecha 18 del citado mes, he comunicado a la Superioridad, el resultado de dichas tuberculinizaciones; a 345 ascendió el total de animales tuberculinizados, 342 se sometieron al procedimiento de la oftalmo reacción, y 3 por inyección hipodérmica.

Fiebre Aftosa

Durante los meses del invierno del año próximo pasado se desarrolló en este Departamento, como a la vez en Artigas y Paysandú, la fiebre aftosa, no alcanzando la epizootia a determinar perjuicios de consideración en virtud de haberse tratado de una forma muy atenuada, lo que me fué posible constatar en las repetidas inspecciones efectuadas en las diversas secciones de este Departamento.

La evolución de la enfermedad como el reducido porcentaje de atacados, en casi todos los establecimientos donde hizo su aparición, explicaba claramente que se trataba de una forma completamente atenuada, pues, a consecuencia de la epizootia, no se produjeron pérdidas de alguna consideración, ni dió lugar a la extenuación general de los ganados, como ocurre cuando tiene lugar el desarrollo de esta epizootia.

De acuerdo con las órdenes impartidas en oportunidad por esa Inspección Nacional, esta Oficina procedió al aislamiento provisorio de todos aquellos establecimientos donde se comprobó la aparición de la enfermedad. Dichas interdicciones fueron suspendidas una vez constatada la desaparición de la causa que las motivaron; debo hacer notar que en la mayor parte de los establecimientos donde se desarrolló la aftosa la evolución de la enfermedad fué rapidísima, y en un mismo potrero un buen

Digitized by Google

número de animales escapaban al contagio permaneciendo en contacto con los atacados.

Ensayo del específico denominado Aftosina

Conjuntamente con el extinto doctor Guido Rosa que en aquella época ocupaba la Jefatura de la Sección Carbunclo y otras epizootias, practiqué las experiencias con el mencionado producto.

En oportunidad he remitido a esa Inspección Nacional un informe haciendo conocer al señor Jefe los ensayos efectuados y los resultados obtenidos.

Las desfavorables condiciones en que fueron realizadas las experiencias no nos permitió llegar a conclusiones difinitivas, pues se inocularon animales no atacados pero pertenecientes a establecimientos donde la epizootia se encontraba en plena evolución, por cuya causa no podíamos tener la absoluta seguridad de que esos animales estuvieran completamente indemnes de fiebre aftosa, máxime, si se tiene en cuenta que las experiencias se practicaron con animales cuya falta de mansedumbre no permitía efectuar un prolijo examen ni tomar temperaturas.

No obstante las dificultades anotadas nos fué posible llegar a las siguientes conclusiones:

1.° Que el producto "Aftosina" posee ciertas propiedades curativas (las que a mi juicio se deben principalmente a la acción astrigente y antiséptica de la lechada de cal, que según las instrucciones del laboratorio que prepara la Aftosina, debe completar el tratamiento).

2.° Que la Aftosina no es una vacuna, que como tal, y científicamente considerada, pueda inmunizar los animales inoculados; esta constatación fué la que más fácilmente pudo hacerse, dado que los animales inoculados en su gran mayoría se enfermaron a los pocos días de las experiencias.

Los primeros efectos determinados por la inyección de una dosis de Aftosina es una abundante hipersecreción salivar, que tiene lugar a los pocos minutos de practicada la inoculación; esto es debido a la elevada proporción de pilocarpina contenida en el mencionado producto.

Digitized by Google

Carbunclo bacteridiano

Durante el año próximo pasado esta epizootia no ha producido los estragos de años anteriores. Las causas que pueden citarse para explicar la considerable disminución del carbunclo en este Departamento, que puede figurar entre los muy infectados, están comprendidas esencialmente en los siguientes hechos: 1.° la rápida generalización que en los tres últimos años han tomado las vacunaciones preventivas, y 2.° las desfavorables condiciones climatéricas que han obrado, principalmente en el año próximo pasado.

Las vacunaciones anticarbunclosas practicadas en este Departamento, algunas han sido contraloreadas por la Oficina, pero otras, quizá la mayor parte, se han efectuado sin que los interesados solicitaran la intervención de la Oficina.

Esta Inspección al dedicar preferente atención en la propaganda científica, sobre profilaxis de las enfermedades contagiosas, ha insistido siempre, inculcando a los ganaderos la conveniencia de proceder a la vacunación anticarbunclosa, como único medio de evitar los desastres a que están expuestos, desde que puede considerarse que la epizootia existe en todas las zonas del país, y que en algunos Departamentos, como los de Paysandú, Salto y Artigas, por citar sólo los del Norte, la enfermedad obra más intensamente, debido a que esta región está más infectada.

En la jurisdicción a mi cargo las vacunaciones anticarbunclosas se están empleando sistemáticamente interpretándola así, en su verdadero valor preventivo; los éxitos que obtienen todos los ganaderos que resuelven adoptar en la práctica esta medida, tan esencial como económica, contribuirá poderosamente a la finalidad perseguida por esa Superioridad, esto es, que la vacunación anticarbunclosa se emplee como una de las tantas prácticas rurales, que sea un procedimiento cuya reconocida eficacia no encuentre resistencia alguna, y que todos los ganaderos tengan fe en sus invariables resultados, utilizándola en su debida oportunidad, sin esperar que la aplicación de las medidas reglamentarias impongan su empleo, en salvaguardia de los intereses generales.

Me es grato saludar al señor Jefe muy atentamente.

Francisco Tedesco,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección Veterinaria Departamental de Paysandú

Paysandú, Enero 5 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Me es grato elevar a esa Inspección Nacional un resumen de los principales trabajos efectuados por esta Oficina en el año 1917.

Movimiento de Oficina

Durante el año fueron expedidos 713 notas y 47 certificados técnicos. Se instruyeron 3 sumarios y se hizo efectiva la aplicación de una multa por diez pesos, por comprobarse la infracción al reglamento de Abasto.

Importación y exportación

Previa inspección sanitaria y balneación correspondiente fueron exportados 10.017 novillos, 1.634 vacas, 2.994 terneros, 18 caballos castrados, uno entero, 10 yeguas, 2 carneros, un porcino y 798 capones.

Se importaron 21 caballos castrados, 7 enteros, 145 yeguas, 48 potrillos, 402 suinos, 3.010 ovejas, 237 carneros, 9 toros y 35 mulas.

Servicio de sarna

Se visitaron 332 establecimientos ganaderos y se inspeccionaron un total de 472.135 lanares. Se procedió al aislamiento de 77 establecimientos y se levantó esta medida a 45.

El temperamento aconsejado por esa Inspección Nacional respecto a la balneación simultánea encontró ambiente favorable en nuestra campaña y son numerosos los elementos rurales que han procedido de acuerdo con esta indicación.

Digitized by Google

Sección Abasto

Diariamente se ha hecho la inspección de carnes en el Matadero Municipal.

Para consumo público se sacrificaron 86 bueyes, 1.291 novillos, 7.433 vacas, 20 terneros, 219 ovejas y 1.305 capones.

Se hicieron decomisos totales y parciales por la cantidad de 3.488 kilogramos.

Los decomisos totales fueron 3 vacas y un buey tuberculosos y 5 vacas y una ternera por encontrarse en estado febril.

Los decomisos parciales, algunos casos de actinomicosis y en general carne traumatizada.

Además se decomisaron 4.012 hígados y 7.542 pulmones bovinos y 108 hígados y 272 pulmones ovinos por distomatosis, equinococosis, congestivos, neoplásicos, tuberculosos y parasitarios.

Sección fábricas

Se hicieron inspecciones diarias en estos establecimientos industriales.

Para consumo público y previa inspección veterinaria se sacrificaron 138 cerdos y 26 lechones.

Fueron decomisados 17 hígados y 32 pulmones.

Remates y Exposiciones Ferias

Se han efectuado 24 torneos ganaderos en el Departamento.

A todas estas exposiciones y remates ferias el suscrito ha hecho acto de presencia, haciendo cumplir las disposiciones vigentes sobre remates y exposiciones ferias.

Carbuncio

El año 1917 forma un notable contraste con el 1916 en cuanto al carbuncio se refiere.

Sólo 5 establecimientos han sido aislados por ese concepto durante el último año; habiéndose investigado por denuncias del médico de Servicio Público 72 establecimientos y por denuncias particulares 3.

Digitized by Google

Se presenció la vacunación anticarbunclosa de 44 establecimientos rurales, empleándose vacuna del Profesor Lignieres casi en todos los casos.

De preferencia se empleó la doble.

El número de establecimientos que vacunaron sin dar aviso a la Inspección es bastante subido y se puede asegurar que la vacunación ha entrado francamente en el número de las operaciones que se practica en todas las estancias.

Fiebre Aftosa

Es esta una epizootia que hizo su aparición en el Departamento en el mes de Mayo. En virtud de lo que dispone la Ley de la materia y una circular pasada por la Inspección Nacional se procedió en todos los casos de aftosa a la clausura de los establecimientos infectados, habiéndose conseguido la desaparición de dicha enfermedad. Hace próximamente dos meses esta Oficina no tuvo conocimiento de nuevos casos estando en la creencia de que actualmente puede considerarse Paysandú libre de la epizootia. De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno esta Inspección Departamental hizo servicios de inspección sanitaria en las Estaciones del Ferrocarril por donde se embarcó ganado con destino al Sur de la República.

Se clausuraron, por dicho concepto, durante el año veintidós establecimientos y se rechazaron tres tropas de novillos con destino a la República Argentina.

Tristeza y Garrapata

Produjo algunos perjuicios, sobre todo en animales importados o de la zona Sur del país.

En ganados generales de campo no se ha sentido y los mismos baños garrapaticidas no han sido muy empleados debido a la poca garrapata habida.

Sin embargo se rechazaron por esta Oficina cinco tropas con destino a la República Argentina, por encontrarse en el momento de su embarque con parásitos vivos.

Saluda a usted atentamente.

Alberto Laborde,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección Veterinaria Departamental de Soriano

Generalidades

El Departamento de Soriano está ocupado principalmente por establecimientos ganaderos, que ocupan una extensión de ochocientas mil hectáreas, contra unas cien mil apenas ocupadas por los predios agrícolas. El capital ganadero del Departamento esta constituído esencialmente por los bovinos (387.000), los ovinos (1.111.000), y 32.000 caballos. El número de mulares, suinos y cabríos es insignificante.

Ganadería

Muy adelantada en todo el Departamento. Ningún Departamento de la República supera Soriano en calidad de ganados. Existen aquí establecimientos que proveen de reproductores puros y de alta mestización a muchos establecimientos de otros Departamentos. Citaré entre los principales establecimientos "La concordia", de "Concordia Estancia Cía. Lda."; "La Media Agua", del señor Arturo Fitz Herbert; "Santa Rita", de los señores Wilson Hermanos; "Santa Justina", de los señores Hounie Hermanos; la cabaña "El Eucaliptus", del señor Puig; la cabaña del señor Mongrell; dos establecimientos del señor doctor Gallinal; la estancia del doctor Julio Muró; la del señor Delfino Durante, etc. Además hay dos establecimientos del señor Tomás Bruce y unos de los señores González Moreno y Moliner, que además de poseer excelente ganado, como los anteriores, tienen una cría de equinos Hackney que goza de merecida fama. Mucho más adelantada podría ser la ganadería del Departamento, si se dedicasen a la cría, en vez que a la invernada, muchos hacendados de la zona más fértil del Departamento ("Cololó").

Cómo se presentó el año último

El fenómeno que predominó fué la sequía, que perjudicó gravemente todos los campos de Soriano. Además hubo invasiones

Digitized by Google

de langosta, que agravaron el mal producido por la sequía. Consecuencias inevitables: escasez de gordura en los animales de invernada, mal estado general de las haciendas, insuficiente desarrollo de los animales jóvenes.

Bovinos

En su inmensa mayoría son Hereford. Siguen los Shorthorn, y, en cantidad insignificante, los Polled Angus, los Red Polled y los Simmenthal. La cantidad y la calidad de los bovinos serían mejores, a no ser por los angustiosos períodos de sequía de los años pasados, que hicieron disminuir el stock de bovinos, obligando a los hacendados a llenar los claros con ganados del Norte, mucho menos adelantados en mestización, cuando no netamente criollos.

Equinos

Hay poca cantidad. Puede decirse que cada establecimiento tiene la cantidad de equinos que necesita para el servicio del establecimiento mismo. Pero hay unos pocos establecimientos que tienen buenos planteles, especialmente de hackney y de árabes.

Ovinos

Predomina la raza Lincoln. Hay bastante número de Romney Marsh, y cantidades insignificantes de otras tres razas: Hampshire, Sropshire y Merina. Hace unos años la cría de lanares había disminuído mucho, pero bastaron unos pocos años de sequía y de invasiones de langosta, para demostrar a todos la utilidad de explotar las ovejas junto con los bovinos, en vez que éstos solos. A eso contribuyó en no escasa medida el elevado valor alcanzado por las lanas.

Suinos

Son pocos y ordinarios en cuanto a clase. Corresponde aproximadamente un suino a cada kilómetro cuadrado, en este Departamento. Hay una honrosa excepción, constituída por el criadero modelo, propiedad del señor Pedro Hors, donde figuran buenos ejemplares.

Digitized by Google

Se procedió al aislamiento de 77 establecimientos y se levantó notables de la raza "Middle Whithe Yorkshire, que ganaron muchos premios en exposiciones ganaderas de la Capital y en los Departamentos. Considero que hay un motivo que explica el escaso interés que despierta en los criadores la industria porcina: y es el precio poco remunerador que ofrece el mercado para los cerdos gordos. Puede decirse que nunca supera el doble de lo que se paga por los vacunos; y como la cría y el engorde de éstos requiere un gasto de personal absolutamente insignificante, en comparación, y se efectúa en el campo solamente, sin necesidad de raciones de granos, que en estos años resultan tan caros, el precio queda muy poco remunerado.

Aves

La cría de aves de corral no está todavía difundida como debiera. Su número alcanza a 175.000 aproximadamente. Hay una sola granja que se dedica a la cría de aves puras: Catalanas del Prat y Orpington amarillas. Pocos son los establecimientos que tienen aves puras. Por lo general se nota en los gallineros la más pintoresca anarquía que sea dado imaginar. La cría de patos, pavos, gansos, etc., está poco difundida.

Enfermedades del ganado

La enfermedad que más predomina en el Departamento de Soriano es indudablemente el carbunclo bacteridiano. En los varios años que llevo al frente de esta Inspección Departamental me voy persuadiendo cada vez más que si hay un modo para sanear el Departamento desde el punto de vista del carbunclo la mejor forma sea ésta: que cada hacendado se inmunice su ganado. A eso han tendido mis esfuerzos. Enseñé a vacunar a noventa personas, en estos cinco años. De ellas, una, vacuna en las chacras de Dolores, con intervención de la Asociación Rural de Dolores; otra, vacuna en las chacras de la Villa de Soriano; tres vacunan en las chacras de Mercedes. Todo eso es utilísimo, porque los que poseen predios chicos y pocos animales no tienen facilidad para llevar a cabo el trabajo, como los hacendados importantes. En cuanto a éstos, son contadísimos los que llaman un vacunador, puesto que casi todos saben vacunar bien y les

Digitized by Google

agrada ese trabajo tan útil. Yo vacuno en una sola estancia, cuyos propietarios desean absolutamente que vaya yo a hacer el trabajo. Puesta así la vacunación al alcance de todos, el número de ganados que se inmuniza es verdaderamente enorme. Pasa de medio millón de cabezas el número de animales inmunizados anualmente contra el carbunclo en este Departamento. La vacuna empleada por ahora es la del Profesor Ligniéres, de la cual aplican: la única para animales de invernada, la doble para todos los demás. La época en que se vacuna más es la primavera: desde principio de Setiembre hasta fines de Octubre. Los resultados obtenidos son extraordinarios: baste decir que mucho más que por mí, que hago propaganda continua verbal y escrita, la propagación de la vacunación anticarbunclosa la efectúan los hacendados que vacunan. Y esa es la propaganda más lógica y más eficaz. De todas las vacunaciones practicadas durante estos cinco años en el Departamento de Soriano, la más importante fué la que se practicó en la quinta sección policial. El resultado obtenido fué estupendo. La quinta sección había sido aislada por haberse producido más casos de carbunclo ahí que en todo lo demás del Departamento junto, con la agravante que muchos casos se producían en el radio urbano, sin que se pudiera establecer el origen del contagio: lo que indicaba que los alrededores estaban muy infectados. Se inmunizaron 84.000 cabezas de ganado. Durante trece meses no hubo un solo caso de pústula maligna, no sólo en Dolores, sino en toda la quinta sección! La resolución recientemente adoptada por la Honorable Inspección Nacional, de no permitir la entrada a ferias de animales ovinos ni equinos mansos que no estén inmunizados contra el carbunclo, aumentó el número de vacunaciones efectuadas. En cuanto a los vacunos mansos, es insignificante el número de los que vienen a las ferias. En cuanto a otras enfermedades, hubo este año algo de aftosa, extremadamente benigna; muy poca tristeza, pues la garrapata se combate enérgicamente y con éxito en todo el Departamento; casos frecuentes de oftalmia infecciosa, de actinobacilosis y de intoxicaciones. Es frecuente el cólera aviario. Frecuente la estrongilosis en los ovinos; la distomatosis y la equinococosis, en los ovinos y equinos. La sarna está en franca disminución, a pesar del defecto capital de la reglamentación actual, que no establece plazo ninguno para el saneamiento de las majadas infectadas. El precio elevado alcanzado por las lanas influye para estimular la curación de la sarna.

Digitized by Google

Matadero

Está en discretas condiciones, y el actual Intendente Municipal está muy interesado en mejorarlo, en la medida que lo permitan las finanzas municipales. Los animales sacrificados fueron muy sanos, habiéndose producido muy pocos decomisos. El consumo de la carne aumentó en comparación con la media de los últimos años, posiblemente debido al aumento de consumo producido por la cantidad de trabajadores que afluyeron a Mercedes para la ejecución de las obras de saneamiento. En cuanto al precio de la carne, que tiene tanta influencia sobre el consumo, durante el año 1917 osciló entre 26 y 20 centésimos el kilo. He aquí los datos relativos al último quinquenio:

AÑOS	Bovinos	Ovinos
1913	5.083	2.067
1914	4.562	3.461
1915	4.528	2.774
1916	4.596	3.106
1917	4.888	4.799

Exportación

Disminuyó mucho la exportación de bovinos, talvez debido a los impuestos con que fué recargada, en la Argentina, la importación de ganados.

Además hay que tener en cuenta que el año pasado fué verdaderamente anormal, por lo que se refiere a la exportación. He aquí los datos relativos a los últimos siete años:

AÑOS	Bovinos	Ovinos	Equinos
1911	1.450	38.399	168
1912	2.531	106.329	2
1913	10.973	12.818	170
1914	6.302	52.190	—
1915	5 210	29.220	15
1916	27.724	21.843	362
1917	4.680	23.786	1

Digitized by Google

Bovinos	5.148
Ovinos	9.660
Equinos	337
Porcinos	8
Suma:	15.153

De acuerdo con las disposiciones vigentes esta Oficina ha dispuesto que sean efectuadas oficialmente por el personal de la Policía Sanitaria Animal, las vacunaciones de las haciendas de aquellos establecimientos situados en la zona indicada que no han dado cumplimiento al citado decreto dentro del plazo por él fijado y que venció el 1.° de Diciembre de 1917.

En la primavera última se inició la vacunación anticarbunclosa de los ganados de lecherías, dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1916, prorrogado por el del 21 Diciembre del mismo año, habiendo sido inmunizados los animales de 102 establecimientos lecheros en los cuales existen:

Bovinos	9.478
Ovinos	1.854
Equinos	766
Porcinos	24
Suma:	12.122

Las vacunaciones anticarbunclosas de los animales de establecimientos declarados aislados, redundan en grandes beneficios no sólo para los propietarios de los establecimientos infectados de carbunclo, que con la adopción también de las demás medidas sanitarias establecidas en el Reglamento vigente, llegan a sanear así sus establecimientos y librarse de las grandes pérdidas que causa esa terrible enfermedad, sino que constituyen un ejemplo de considerable valor para otros hacendados, que en vista de los resultados obtenidos en los establecimientos vecinos donde había tal epizootia, se deciden de motu propio a vacunar preventivamente sus haciendas, para evitar posibles pérdidas y los peligros de la infección. Hoy la vacunación preventiva de las haciendas se ha hecho una práctica que se va exten-

Digitized by Google

diendo aún más entre los ganaderos del país, debiendo notarse que el número de animales vacunados preventivamente contra el carbunclo bacteridiano, de que informa el siguiente cuadro, es muy superior al número de animales cuya vacunación fué hecha obligatoria por medio del aislamiento.

Animales vacunados preventivamente con intervención de la Policía Sanitaria Animal:

Bovinos	95.289
Ovinos	36.165
Equinos	3.207
Porcinos	290
Suma:	134.951

Preocupada la Policía Sanitaria Animal en proporcionar a los hacendados mayores medios para combatir el carbunclo bacteridiano, esta Sección está haciendo ensayos extensivos de la vacuna preparada en el Brasil por el "Instituto Osvaldo Cruz". Hasta ahora se han vacunado 20.369 animales con satisfactorio resultado.

En resumen, durante el año 1917 han sido vacunado contra el carbunclo:

En establecimientos aislados en toda la República, animales	94.032
En establecimientos 5.ª Sección Durazno	15.153
En establecimientos de lecherías animales	12.122
Preventivamente	134.951
Idem ensayando vacuna "Osvaldo Cruz"	20.369
Suma:	276.627

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Marzo 1917, esta sección hizo ensayos de la aplicación de un producto denominado "aftosina", preparado por el Laboratorio del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires. De los ensayos efectuados hasta ahora se ha comprobado que dicho específico posee propiedades curativas y acelera la evolución de la fiebre aftosa, mejorando el estado general de los animales.

Digitized by Google

Con tal motivo saludo al señor Inspector Nacional con mi mayor estima.

A. Rivas Aboal.

Inspección Veterinaria Departamental del Salto

Salto, Enero 6 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Montevideo.

Atento a lo dispuesto en la circular N.° 55 de fecha 26 del mes de Noviembre ppdo., cúmpleme elevar a esa Superioridad el presente informe detallando la tarea realizada por la Inspección a mi cargo durante el año 1917 próximo pasado.

Movimiento de ganado en pie habido por el Puerto del Salto en el año 1917

IMPORTACIÓN

Durante el año próximo pasado se han importado por este Puerto, procedentes de la República Argentina el total de animales que a continuación se detallan:

Bovinos: 1663. Ovinos: 10855. Equinos: 743. Suinos: 500. Aves: 54.

EXPORTACIÓN

Los animales exportados por este puerto en el año 1917 ascienden al total siguiente:

Bovinos: 21.579. Ovinos: 1.513. Equinos: 261. De los 21.579

Digitized by Google

bovinos, 17743 se exportaron con destino a faena en el Frigorífico de Zárate (Provincia de Buenos Aires), y Saladero Colón de Entre Ríos, 2.803 se enviaron a Entre Ríos, a cría e invernada, y el resto o sea 1.033 corresponde a toros con destino a reproducción (Entre Ríos y Corrientes).

El total de ovinos exportados han sido carneros Romney Marsch y Lincoln.

Los equinos en su mayoría son de trabajo y algunos de carrera.

En la exportación de bovinos con destino a faena, al efectuar las inspecciones de práctica, comprobé que algunas tropas se encontraban infectadas de garrapatas, por cuya causa se procedió a su detención para someterlas a nuevos baños; esas tropas fueron exportadas previa constatación de haber desaparecido completamente la vitalidad de las garrapatas.

Debido a la falta de la necesaria alimentación y agua, en los pastoreos que circundan al bañadero, las demoras sufridas por las causas citadas, han ocasionado graves inconvenientes y serios perjuicios determinados por las grandes mermas y pérdidas de algunos animales.

En virtud de estas dificultades, los interesados han tomado las convenientes medidas a fin de que las tropas lleguen limpias al punto de embarque, de esta manera no sufren demoras, desde que los ganados reciben el baño horas antes de su embarque. El baño precaucional a que son sometidos todos los bovinos que se exportan, tiene lugar en el local de los señores Begueristani y Prestes, ubicado en las proximidades del embarcadero.

Debo hacer notar a esa superioridad que las autoridades sanitarias argentinas, observan con respecto a garrapatas la mayor severidad imaginable, por cuya causa, y teniendo en cuenta las dificultades creadas por la no existencia de un pastoreo limpio, para que los ganados puedan permanecer varios días, cuando llegando con garrapatas aún vivas, deben soportar nuevos baños, se concebirá fácilmente la inseguridad que tal circunstancia proporciona, por lo que sería a mi juicio muy necesario que anexo al bañadero de los señores Begueristani y Prestes, recientemente oficializado, se saneara algún potrero, a fin de poder alojar las tropas a exportarse, sin exponerlas a posibles reinfecciones. Sobre este importante asunto me preocuparé, tratando de obtener de los ya citados señores el saneamiento de algún potrero, destinándolo para las observaciones sanitarias a que deben someterse los ganados que se bañen.

Digitized by Google

Inspección de carnes

Los animales faenados en el Matadero Municipal y particulares durante el año próximo pasado, ascienden al total siguiente:

Bovinos: 8609. Ovinos: 1742. Suinos: 146.

Por separado se ha remitido oportunamente a la Sección Industria Animal, un estado general, detallando las faenas y decomisos efectuados en el año 1917.

Saladero "La Caballada"

En este establecimiento las faenas realizadas durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Noviembre y Diciembre, del año próximo pasado, ascienden a un total de 24996 bovinos, con la siguiente clasificación: vacas: 16320. Novillos: 8564. Bueyes: 112.

Los detalles de estas matanzas, como asimismo los decomisos y embarques de los productos exportados por este saladero, obran en poder de la Sección Industria Animal.

Inspección de sarna

Con fecha 4 de Agosto último, se dió posesión del puesto de Inspector de Garrapata a caballo al señor Marcos E. Laborde, a partir de esa fecha se iniciaron las jiras mensuales, atendiéndose puntualmente el servicio de sarna.

Los recorridos efectuados por el citado empleado han tenido lugar en la mayor parte de las diversas secciones de este Departamento.

Con motivo de las frecuentes realizaciones de Remates Ferias, he tenido necesidad de encomendar a este funcionario, practicara el servicio de inspección en algunos de esos torneos, en virtud de que otras tareas más importantes, que han coincidido con esos servicios, me imposibilitaban concurrir personalmente a los locales de remates de ganados, a la vez ha sido encargado de contralorear varias vacunaciones anticarbunclosas practicadas en algunos establecimientos que solicitaron la intervención oficial.

La labor realizada en el corto plazo transcurrido, ha sido de resultados realmente beneficiosos, si se considera el éxito alcanzado en la propaganda realizada en pro de la extirpación de la sarna, siguiendo en todas sus partes las acertadas indicaciones

Digitized by Google

que oportunamente se hicieron conocer al país, mediante la distribución de las hojas impresas con instrucciones sobre la manera de combatir eficazmente la epizootia.

La propaganda hecha en la jurisdicción a mi cargo ha encontrado favorable acogida, pudiendo manifestar que la lucha contra la sarna, se ha intensificado de una manera general y rápida, habiéndose obtenido como justa compensación el saneamiento de las majadas, en la mayor parte de los establecimientos que se han preocupado de practicar los baños, observando prolijamente todas las indicaciones aconsejadas.

La persistente sequía que ha obrado durante varios meses en toda la región Norte del país, ha sido una poderosa causa que ha impedido que en un gran número de establecimientos se completaran los baños ya iniciados, y en otros ha imposibilitado completamente el practicarlos, debido en primer término a la falta de agua y escasez de pasto, y en segundo lugar al mal estado de las majadas, pues en algunas zonas ha sido tan intensa la acción de la seca, que no solamente se han producido mortandades de bovinos, sino también de ovinos; a pesar de los graves inconvenientes anotados, puedo informar a esa Superioridad, que el estado sanitario general de la existencia ovina de este departamento, se encuentra en mejores condiciones que en años anteriores, y no dudo que se continuará persistiendo en dicha obra, dado la reacción favorable que es posible advertir entre los ganaderos. Así lo hacen prever los resultados prácticos obtenidos en la lucha emprendida, la que prosigue, apoyada eficientemente, por encontrar favorable ambiente que permite su fácil generalización, siendo los mismos ganaderos, los que convencidos de la utilidad práctica de las indicaciones aconsejadas, son los más entusiastas propagadores de activar prolijamente esa lucha, cuyos beneficiosos resultados serán justamente apreciados por las óptimas compensaciones que se obtengan, y que serán pruebas elocuentes, al analizar comparativamente lo producido por majadas hoy libres de sarna, y que en años anteriores debido a esa causa, no remuneraban mayormente, por las considerables mermas en la producción de lana, como a la vez por el estado calamitoso de las ovejas y las crías, a pesar de disponer la mayor parte de las veces, de abundantes pasturas.

A las fundamentales razones citadas para explicar la reacción que se ha producido entre nuestros ganaderos, con respecto a la urgente necesidad de activar lo más posible la extirpación de la

Digitized by Google

sarna, mediante adecuados procedimientos científicos, debe agregarse un factor muy importante que obra como poderoso estímulo, para que los ganaderos continúen empeñosamente en la labor emprendida; quiero referirme a la extraordinaria valorización alcanzada por los diversos productos ovinos, cuyos altos precios, es causa bien determinante para que los propietarios de lanares se esmeren en dotar a sus majadas de un buen estado sanitario, que es la condición esencial para que produzcan abundante lana y carne, como a la vez, el aumento del porcentaje en la producción.

Estas consideraciones que aparentemente figuran como desligadas del asunto que me corresponde, las cito en virtud de que las causas que la motivan son precisamente una de las principales razones en que está basada la tenaz campaña que el gremio de ganaderos ha acometido. Volviendo, pues, al éxito de la propaganda en contra la sarna, ella debe considerarse en gran parte completada por las causas que menciono.

Exposiciones y Remates Ferias de Ganados

En el transcurso del año próximo pasado se ha realizado en este Departamento un considerable número de remates de ganados; las inspecciones practicadas a los animales llevados a esos torneos las he efectuado personalmente, y cuando han coincidido otros servicios que exigían indispensablemente mi intervención, he encomendado las inspecciones en los remates al Inspector de garrapata, de acuerdo con las instrucciones de esa Superioridad.

Previa constatación del buen estado sanitario se han autorizado las ventas, se han exigido, y contraloreado el baño de todos los bovinos que han concurrido a los locales, y conforme con las últimas disposiciones, se han recabado los certificados expedidos por Médicos Veterinarios sobre vacunación anticarbunclosa; se han practicado las tuberculinizaciones al total de reproductores bovinos de campo, girando oportunamente a esa Inspección Nacional el importe correspondiente.

Por causa de la prolongada sequía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, se han realizado pocos remates ferias, pero a raíz de las abundantes lluvias habidas en los últimos días, las que han modificado completamente el pésimo estado de los campos, se reiniciarán las frecuentes realizaciones

Digitized by Google

de estos torneos, los que seguirán atendiéndose con toda prolijidad, teniéndose muy en cuenta las diversas disposiciones en vigencia.

Tuberculinizaciones practicadas en los animales bovinos de la Estación Agronómica

Dando cumplimiento a lo ordenado por esa Inspección Nacional, practiqué en el mes de Abril del año próximo pasado las tuberculinizaciones del total de animales bovinos existentes en la Estación Agronómica de este Departamento. En nota N.o 113 de fecha 18 del citado mes, he comunicado a la Superioridad, el resultado de dichas tuberculinizaciones; a 345 ascendió el total de animales tuberculinizados, 342 se sometieron al procedimiento de la oftalmo reacción, y 3 por inyección hipodérmica.

Fiebre Aftosa

Durante los meses del invierno del año próximo pasado se desarrolló en este Departamento, como a la vez en Artigas y Paysandú, la fiebre aftosa, no alcanzando la epizootia a determinar perjuicios de consideración en virtud de haberse tratado de una forma muy atenuada, lo que me fué posible constatar en las repetidas inspecciones efectuadas en las diversas secciones de este Departamento.

La evolución de la enfermedad como el reducido porcentaje de atacados, en casi todos los establecimientos donde hizo su aparición, explicaba claramente que se trataba de una forma completamente atenuada, pues, a consecuencia de la epizootia, no se produjeron pérdidas de alguna consideración, ni dió lugar a la extenuación general de los ganados, como ocurre cuando tiene lugar el desarrollo de esta epizootia.

De acuerdo con las órdenes impartidas en oportunidad por esa Inspección Nacional, esta Oficina procedió al aislamiento provisorio de todos aquellos establecimientos donde se comprobó la aparición de la enfermedad. Dichas interdicciones fueron suspendidas una vez constatada la desaparición de la causa que las motivaron; debo hacer notar que en la mayor parte de los establecimientos donde se desarrolló la aftosa la evolución de la enfermedad fué rapidísima, y en un mismo potrero un buen

Digitized by Google

número de animales escapaban al contagio permaneciendo en contacto con los atacados.

Ensayo del específico denominado Aftosina

Conjuntamente con el extinto doctor Guido Rosa que en aquella época ocupaba la Jefatura de la Sección Carbunclo y otras epizootias, practiqué las experiencias con el mencionado producto.

En oportunidad he remitido a esa Inspección Nacional un informe haciendo conocer al señor Jefe los ensayos efectuados y los resultados obtenidos.

Las desfavorables condiciones en que fueron realizadas las experiencias no nos permitió llegar a conclusiones difinitivas, pues se inocularon animales no atacados pero pertenecientes a establecimientos donde la epizootia se encontraba en plena evolución, por cuya causa no podíamos tener la absoluta seguridad de que esos animales estuvieran completamente indemnes de fiebre aftosa, máxime, si se tiene en cuenta que las experiencias se practicaron con animales cuya falta de mansedumbre no permitía efectuar un prolijo examen ni tomar temperaturas.

No obstante las dificultades anotadas nos fué posible llegar a las siguientes conclusiones:

1.° Que el producto "Aftosina" posee ciertas propiedades curativas (las que a mi juicio se deben principalmente a la acción astrigente y antiséptica de la lechada de cal, que según las instrucciones del laboratorio que prepara la Aftosina, debe completar el tratamiento).

2.° Que la Aftosina no es una vacuna, que como tal, y científicamente considerada, pueda inmunizar los animales inoculados; esta constatación fué la que más fácilmente pudo hacerse, dado que los animales inoculados en su gran mayoría se enfermaron a los pocos días de las experiencias.

Los primeros efectos determinados por la inyección de una dosis de Aftosina es una abundante hipersecreción salivar, que tiene lugar a los pocos minutos de practicada la inoculación; esto es debido a la elevada proporción de pilocarpina contenida en el mencionado producto.

Digitized by Google

Carbunclo bacteridiano

Durante el año próximo pasado esta epizootia no ha producido los estragos de años anteriores. Las causas que pueden citarse para explicar la considerable disminución del carbunclo en este Departamento, que puede figurar entre los muy infectados, están comprendidas esencialmente en los siguientes hechos: 1.° la rápida generalización que en los tres últimos años han tomado las vacunaciones preventivas, y 2.° las desfavorables condiciones climatéricas que han obrado, principalmente en el año próximo pasado.

Las vacunaciones anticarbunclosas practicadas en este Departamento, algunas han sido contraloreadas por la Oficina, pero otras, quizá la mayor parte, se han efectuado sin que los interesados solicitaran la intervención de la Oficina.

Esta Inspección al dedicar preferente atención en la propaganda científica, sobre profilaxis de las enfermedades contagiosas, ha insistido siempre, inculcando a los ganaderos la conveniencia de proceder a la vacunación anticarbunclosa, como único medio de evitar los desastres a que están expuestos, desde que puede considerarse que la epizootia existe en todas las zonas del país, y que en algunos Departamentos, como los de Paysandú, Salto y Artigas, por citar sólo los del Norte, la enfermedad obra más intensamente, debido a que esta región está más infectada.

En la jurisdicción a mi cargo las vacunaciones anticarbunclosas se están empleando sistemáticamente interpretándola así, en su verdadero valor preventivo; los éxitos que obtienen todos los ganaderos que resuelven adoptar en la práctica esta medida, tan esencial como económica, contribuirá poderosamente a la finalidad perseguida por esa Superioridad, esto es, que la vacunación anticarbunclosa se emplee como una de las tantas prácticas rurales, que sea un procedimiento cuya reconocida eficacia no encuentre resistencia alguna, y que todos los ganaderos tengan fe en sus invariables resultados, utilizándola en su debida oportunidad, sin esperar que la aplicación de las medidas reglamentarias impongan su empleo, en salvaguardia de los intereses generales.

Me es grato saludar al señor Jefe muy atentamente.

Francisco Tedesco,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección Veterinaria Departamental de Paysandú

Paysandú, Enero 5 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Me es grato elevar a esa Inspección Nacional un resumen de los principales trabajos efectuados por esta Oficina en el año 1917.

Movimiento de Oficina

Durante el año fueron expedidos 713 notas y 47 certificados técnicos. Se instruyeron 3 sumarios y se hizo efectiva la aplicación de una multa por diez pesos, por comprobarse la infracción al reglamento de Abasto.

Importación y exportación

Previa inspección sanitaria y balneación correspondiente fueron exportados 10.017 novillos, 1.634 vacas, 2.994 terneros, 18 caballos castrados, uno entero, 10 yeguas, 2 carneros, un porcino y 798 capones.

Se importaron 21 caballos castrados, 7 enteros, 145 yeguas, 48 potrillos, 402 suinos, 3.010 ovejas, 237 carneros, 9 toros y 35 mulas.

Servicio de sarna

Se visitaron 332 establecimientos ganaderos y se inspeccionaron un total de 472.135 lanares. Se procedió al aislamiento de 77 establecimientos y se levantó esta medida a 45.

El temperamento aconsejado por esa Inspección Nacional respecto a la balneación simultánea encontró ambiente favorable en nuestra campaña y son numerosos los elementos rurales que han procedido de acuerdo con esta indicación.

Digitized by Google

Sección Abasto

Diariamente se ha hecho la inspección de carnes en el Matadero Municipal.

Para consumo público se sacrificaron 86 bueyes, 1.291 novillos, 7.433 vacas, 20 terneros, 219 ovejas y 1.305 capones.

Se hicieron decomisos totales y parciales por la cantidad de 3.488 kilogramos.

Los decomisos totales fueron 3 vacas y un buey tuberculosos y 5 vacas y una ternera por encontrarse en estado febril.

Los decomisos parciales, algunos casos de actinomicosis y en general carne traumatizada.

Además se decomisaron 4.012 hígados y 7.542 pulmones bovinos y 108 hígados y 272 pulmones ovinos por distomatosis, equinococosis, congestivos, neoplásicos, tuberculosos y parasitarios.

Sección fábricas

Se hicieron inspecciones diarias en estos establecimientos industriales.

Para consumo público y previa inspección veterinaria se sacrificaron 138 cerdos y 26 lechones.

Fueron decomisados 17 hígados y 32 pulmones.

Remates y Exposiciones Ferias

Se han efectuado 24 torneos ganaderos en el Departamento.

A todas estas exposiciones y remates ferias el suscrito ha hecho acto de presencia, haciendo cumplir las disposiciones vigentes sobre remates y exposiciones ferias.

Carbunclo

El año 1917 forma un notable contraste con el 1916 en cuanto al carbunclo se refiere.

Sólo 5 establecimientos han sido aislados por ese concepto durante el último año; habiéndose investigado por denuncias del médico de Servicio Público 72 establecimientos y por denuncias particulares 3.

Digitized by Google

Se presenció la vacunación anticarbunclosa de 44 establecimientos rurales, empleándose vacuna del Profesor Lignieres casi en todos los casos.

De preferencia se empleó la doble.

El número de establecimientos que vacunaron sin dar aviso a la Inspección es bastante subido y se puede asegurar que la vacunación ha entrado francamente en el número de las operaciones que se practica en todas las estancias.

Fiebre Aftosa

Es esta una epizootia que hizo su aparición en el Departamento en el mes de Mayo. En virtud de lo que dispone la Ley de la materia y una circular pasada por la Inspección Nacional se procedió en todos los casos de aftosa a la clausura de los establecimientos infectados, habiéndose conseguido la desaparición de dicha enfermedad. Hace próximamente dos meses esta Oficina no tuvo conocimiento de nuevos casos estando en la creencia de que actualmente puede considerarse Paysandú libre de la epizootia. De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno esta Inspección Departamental hizo servicios de inspección sanitaria en las Estaciones del Ferrocarril por donde se embarcó ganado con destino al Sur de la República.

Se clausuraron, por dicho concepto, durante el año veintidós establecimientos y se rechazaron tres tropas de novillos con destino a la República Argentina.

Tristeza y Garrapata

Produjo algunos perjuicios, sobre todo en animales importados o de la zona Sur del país.

En ganados generales de campo no se ha sentido y los mismos baños garrapaticidas no han sido muy empleados debido a la poca garrapata habida.

Sin embargo se rechazaron por esta Oficina cinco tropas con destino a la República Argentina, por encontrarse en el momento de su embarque con parásitos vivos.

Saluda a usted atentamente.

Alberto Laborde,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección Veterinaria Departamental de Soriano

Generalidades

El Departamento de Soriano está ocupado principalmente por establecimientos ganaderos, que ocupan una extensión de ochocientas mil hectáreas, contra unas cien mil apenas ocupadas por los predios agrícolas. El capital ganadero del Departamento está constituído esencialmente por los bovinos (387.000), los ovinos (1.111.000), y 32.000 caballos. El número de mulares, suinos y cabríos es insignificante.

Ganadería

Muy adelantada en todo el Departamento. Ningún Departamento de la República supera Soriano en calidad de ganados. Existen aquí establecimientos que proveen de reproductores puros y de alta mestización a muchos establecimientos de otros Departamentos. Citaré entre los principales establecimientos "La Concordia", de "Concordia Estancia Cía. Lda."; "La Media Agua", del señor Arturo Fitz Herbert; "Santa Rita", de los señores Wilson Hermanos; "Santa Justina", de los señores Hounie Hermanos; la cabaña "El Eucaliptus", del señor Puig; la cabaña del señor Mongrell; dos establecimientos del señor doctor Gallinal; la estancia del doctor Julio Muró; la del señor Delfino Durante, etc. Además hay dos establecimientos del señor Tomás Bruce y unos de los señores González Moreno y Moliner, que además de poseer excelente ganado, como los anteriores, tienen una cría de equinos Hackney que goza de merecida fama. Mucho más adelantada podría ser la ganadería del Departamento, si se dedicasen a la cría, en vez que a la invernada, muchos hacendados de la zona más fértil del Departamento ("Cololó").

Cómo se presentó el año último

El fenómeno que predominó fué la sequía, que perjudicó gravemente todos los campos de Soriano. Además hubo invasiones

Digitized by Google

de langosta, que agravaron el mal producido por la sequía. Consecuencias inevitables: escasez de gordura en los animales de invernada, mal estado general de las haciendas, insuficiente desarrollo de los animales jóvenes.

Bovinos

En su inmensa mayoría son Hereford. Siguen los Shorthorn, y, en cantidad insignificante, los Polled Angus, los Red Polled y los Simmenthal. La cantidad y la calidad de los bovinos serían mejores, a no ser por los angustiosos períodos de sequía de los años pasados, que hicieron disminuir el stock de bovinos, obligando a los hacendados a llenar los claros con ganados del Norte, mucho menos adelantados en mestización, cuando no netamente criollos.

Equinos

Hay poca cantidad. Puede decirse que cada establecimiento tiene la cantidad de equinos que necesita para el servicio del establecimiento mismo. Pero hay unos pocos establecimientos que tienen buenos planteles, especialmente de hackney y de árabes.

Ovinos

Predomina la raza Lincoln. Hay bastante número de Romney Marsh, y cantidades insignificantes de otras tres razas: Hampshire, Sropshire y Merina. Hace unos años la cría de lanares había disminuído mucho, pero bastaron unos pocos años de sequía y de invasiones de langosta, para demostrar a todos la utilidad de explotar las ovejas junto con los bovinos, en vez que éstos solos. A eso contribuyó en no escasa medida el elevado valor alcanzado por las lanas.

Suinos

Son pocos y ordinarios en cuanto a clase. Corresponde aproximadamente un suino a cada kilómetro cuadrado, en este Departamento. Hay una honrosa excepción, constituída por el criadero modelo, propiedad del señor Pedro Hors, donde figuran buenos ejemplares.

Digitized by Google

Se procedió al aislamiento de 77 establecimientos y se levantó notables de la raza "Middle Whithe Yorkshire, que ganaron muchos premios en exposiciones ganaderas de la Capital y en los Departamentos. Considero que hay un motivo que explica el escaso interés que despierta en los criadores la industria porcina: y es el precio poco remunerador que ofrece el mercado para los cerdos gordos. Puede decirse que nunca supera el doble de lo que se paga por los vacunos; y como la cría y el engorde de éstos requiere un gasto de personal absolutamente insignificante, en comparación, y se efectúa en el campo solamente, sin necesidad de raciones de granos, que en estos años resultan tan caros, el precio queda muy poco remunerado.

Aves

La cría de aves de corral no está todavía difundida como debiera. Su número alcanza a 175.000 aproximadamente. Hay una sola granja que se dedica a la cría de aves puras: Catalanas del Prat y Orpington amarillas. Pocos son los establecimientos que tienen aves puras. Por lo general se nota en los gallineros la más pintoresca anarquía que sea dado imaginar. La cría de patos, pavos, gansos, etc., está poco difundida.

Enfermedades del ganado

La enfermedad que más predomina en el Departamento de Soriano es indudablemente el carbunclo bacteridiano. En los varios años que llevo al frente de esta Inspección Departamental me voy persuadiendo cada vez más que si hay un modo para sanear el Departamento desde el punto de vista del carbunclo la mejor forma sea ésta: que cada hacendado se inmunice su ganado. A eso han tendido mis esfuerzos. Enseñé a vacunar a noventa personas, en estos cinco años. De ellas, una, vacuna en las chacras de Dolores, con intervención de la Asociación Rural de Dolores; otra, vacuna en las chacras de la Villa de Soriano; tres vacunan en las chacras de Mercedes. Todo eso es utilísimo, porque los que poseen predios chicos y pocos animales no tienen facilidad para llevar a cabo el trabajo, como los hacendados importantes. En cuanto a éstos, son contadísimos los que llaman un vacunador, puesto que casi todos saben vacunar bien y les

Digitized by Google

agrada ese trabajo tan útil. Yo vacuno en una sola estancia, cuyos propietarios desean absolutamente que vaya yo a hacer el trabajo. Puesta así la vacunación al alcance de todos, el número de ganados que se inmuniza es verdaderamente enorme. Pasa de medio millón de cabezas el número de animales inmunizados anualmente contra el carbunclo en este Departamento. La vacuna empleada por ahora es la del Profesor Ligniéres, de la cual aplican: la única para animales de invernada, la doble para todos los demás. La época en que se vacuna más es la primavera: desde principio de Setiembre hasta fines de Octubre. Los resultados obtenidos son extraordinarios: baste decir que mucho más que por mí, que hago propaganda continua verbal y escrita, la propagación de la vacunación anticarbunclosa la efectúan los hacendados que vacunan. Y esa es la propaganda más lógica y más eficaz. De todas las vacunaciones practicadas durante estos cinco años en el Departamento de Soriano, la más importante fué la que se practicó en la quinta sección policial. El resultado obtenido fué estupendo. La quinta sección había sido aislada por haberse producido más casos de carbunclo ahí que en todo lo demás del Departamento junto, con la agravante que muchos casos se producían en el radio urbano, sin que se pudiera establecer el origen del contagio: lo que indicaba que los alrededores estaban muy infectados. Se inmunizaron 84.000 cabezas de ganado. Durante trece meses no hubo un solo caso de pústula maligna, no sólo en Dolores, sino en toda la quinta sección! La resolución recientemente adoptada por la Honorable Inspección Nacional, de no permitir la entrada a ferias de animales ovinos ni equinos mansos que no estén inmunizados contra el carbunclo, aumentó el número de vacunaciones efectuadas. En cuanto a los vacunos mansos, es insignificante el número de los que vienen a las ferias. En cuanto a otras enfermedades, hubo este año algo de aftosa, extremadamente benigna; muy poca tristeza, pues la garrapata se combate enérgicamente y con éxito en todo el Departamento; casos frecuentes de oftalmia infecciosa, de actinobacilosis y de intoxicaciones. Es frecuente el cólera aviario. Frecuente la estrongilosis en los ovinos; la distomatosis y la equinococosis, en los ovinos y equinos. La sarna está en franca disminución, a pesar del defecto capital de la reglamentación actual, que no establece plazo ninguno para el saneamiento de las majadas infectadas. El precio elevado alcanzado por las lanas influye para estimular la curación de la sarna.

Digitized by Google

Matadero

Está en discretas condiciones, y el actual Intendente Municipal está muy interesado en mejorarlo, en la medida que lo permitan las finanzas municipales. Los animales sacrificados fueron muy sanos, habiéndose producido muy pocos decomisos. El consumo de la carne aumentó en comparación con la media de los últimos años, posiblemente debido al aumento de consumo producido por la cantidad de trabajadores que afluyeron a Mercedes para la ejecución de las obras de saneamiento. En cuanto al precio de la carne, que tiene tanta influencia sobre el consumo, durante el año 1917 osciló entre 26 y 20 centésimos el kilo. He aquí los datos relativos al último quinquenio:

AÑOS	Bovinos	Ovinos
1913	5.083	2 067
1914	4.562	3.461
1915	4.528	2.774
1916	4.596	3.106
1917	4.888	4.799

Exportación

Disminuyó mucho la exportación de bovinos, talvez debido a los impuestos con que fué recargada, en la Argentina, la importación de ganados.

Además hay que tener en cuenta que el año pasado fué verdaderamente anormal, por lo que se refiere a la exportación. He aquí los datos relativos a los últimos siete años:

AÑOS	Bovinos	Ovinos	Equinos
1911	1.450	38.399	168
1912	2.531	106.329	2
1913	10.973	12.818	170
1914	6.302	52.190	—
1915	5 210	29.220	15
1916	27.724	21.843	362
1917	4.680	23.786	1

Digitized by Google

Importación

Este año fué muy superior a los anteriores la importación de ovinos y suinos. Pero considero eso como un fenómeno transitorio. Datos de los últimos siete años:

AÑOS	Bovinos	Equinos	Ovinos	Suinos
1911	—	1	46	—
1912	2.336	—	74	—
1913	28	1.455	114	—
1914	1	227	36	—
1915	1.845	327	616	—
1916	48	11	258	—
1917	717	300	6.799	425

Remates - ferias

Durante el año se verificaron cuarenta y cuatro ferias ganaderas, algunas de ellas muy importantes, vendiéndose una cantidad de ganados por el importe de casi dos millones de pesos oro. Sin contar que hay dos locales de ferias (La Lata y Arroyo Grande), que corresponden a este Departamento por el origen del ganado, etc., pero el local de remates en ambos casos está afuera de este Departamento, y por lo tanto corresponde a otras Inspecciones Departamentales.

Distribución de semillas

Con el objeto de vincular siempre más los hacendados con la Inspección Veterinaria, continué este año también la distribución de semillas, y calculo haber dado más de un millón. Fueron las siguientes semillas de árboles: eucaliptus de madera dura, jacarandá, roble, tipa, paraíso gigante. Y en cuanto a forrajeras, la "Phalaris Bulbosa" y la Consólida Gigante del Cáucaso ("Symphitum asperrimum"). Hay en este Departamento montes artificiales hechos enteramente con plantas obtenidas de mis semillas.

Digitized by Google

Relación de la Inspección con las autoridades

Siempre fueron excelentes, especialmente con la Jefatura, la Intendencia, la Administración del Hospital, la Inspección de Higiene y la Aduana.

Lo que hace falta

De parte de los hacendados, más previsión: hacer reservas alimenticias para sus ganados: avenales, alfalfares, parvas, silos. De parte de las Autoridades, volver a la balneación obligatoria de todos los ganados que van a feria; establecer un plazo para que los hacendados que tienen el establecimiento aislado saneen sus majadas; extender la obligatoriedad de la vacunación anticarbunclosa a todos los ganados que son llevados a ferias, sin excepción; por último, sólo en este Departamento, construcción de los bañaderos oficiales en Palmar y Correntino, que son de imprescindible y urgente necesidad.

Principales trabajos efectuados

Debo poner en primera línea la "Lucha contra el carbunclo bacteridiano", que ocupó, ella sola, una buena mitad de las actividades de la Inspección Departamental a mi cargo. Esa labor puede sintetizarse así: fueron atendidas más de cien denuncias; la Inspección intervino más de 200 veces, para presenciar vacunaciones, efectuar inspecciones antes y después de los aislamientos dictados por el Poder Ejecutivo; se escribieron ocho artículos de propaganda sobre profilaxis del carbunclo; se intensificó la propaganda oral en las ferias, en las visitas a los establecimientos, etc.; se interesó al señor Jefe Político para obtener su cooperación en la lucha contra el carbunclo; se efectuó un sinnúmero de preparaciones microscópicas con material recogido en varias partes y enviado por los interesados; se ofició a la Honorable Inspección Nacional respecto al temperamento a adoptarse cuando se constate un caso de carbunclo bacteridiano en una feria; se efectuó gratuitamente la vacunación anticarbunclosa de todos los animales existentes en dos potreros del Estado: en donde están los animales de la Jefatura Política y el que sirve de pastoreo a los caballos del regimiento de Caba-

Digitized by Google

llería aquí destacado. La propuesta y la efectuación de la vacunación fueron realizadas por el que suscribe. Fueron atendidas varias denuncias relativas a fiebre aftosa. Se efectuó durante unos dos meses el servicio de vigilancia sobre aftosa, en los tres pasos sobre el Río Negro. Se tuberculinizó un toro puro en una feria, resultando tuberculoso; fue marcado y logré persuadir a su propietario que lo castrase, lo que hizo. Se envió el pedigrée de una vaca tuberculosa, procedente de una importación de bovinos puros, en su mayoría tuberculosos. Por tercera vez se llamó la atención de la Honorable Inspección Nacional sobre ese importante asunto, pidiendo la adopción de alguna medida. Hasta ahora nunca se recibió noticia al respecto. Se efectuaron muchísimas inspecciones a los establecimientos desde el punto de vista de la sarna, constatándose el buen estado de la mayoría de las majadas. Pidióse la cooperación de la Policía en la lucha contra la sarna. Se hicieron artículos de vulgarización relativos a la sarna, y se distribuyeron los folletos relativos a la sarna. Se ofició a la Honorable Inspección Nacional respecto a la necesidad de establecer un plazo para que los dueños de majadas sarnosas se pongan en condición de que se le levante el aislamiento. Se obtuvo que muchos hacendados del Departamento concurrieran a la Exposición de Lanas. Se interesó al señor Inspector Nacional sobre el desembarco de reproductores por el puerto de Soriano, sobre los derechos establecidos por la Argentina al ganado que allá se importa. Se obtuvo la eficaz intervención del señor Inspector Nacional para obtener la admisión de un lote de cerdos capones sobresalientes a la Exposición del Prado. Se ofició al señor Intendente Municipal respecto al mal estado en que se encontraba el potrero de pastoreo, obteniendo la concesión de raciones de avena hasta que resultó innecesario. Se enviaron varios lotes de garrapatas al Instituto de Parasitología, y se le hicieron enviar otras desde Misiones (República Argentina). Se enviaron a la Honorable Inspección Nacional, cultivos de coco-bacilo D'Hérelle, para la lucha contra la langosta, traídos de la República de San Salvador.

Conclusión

El suelo del Departamento de Soriano es fértil, los ganados muy adelantados en la mestización, los hacendados del Departamento muy progresistas: esta Inspección trata de aplicar lo mejor posible la Ley de Policía Sanitaria Animal con el menor

Digitized by Google

perjuicio posible para los interesados, y al mismo tiempo, mientras hace tesoro de las observaciones prácticas de los hacendados, aprovecha todas las ocasiones para poner a disposición de ellos los conocimientos científicos adquiridos e indicarles los perfeccionamientos de que es susceptible la industria ganadera, primera base de la riqueza del País.

Mercedes, Enero 9 de 1918.

Marco Dutto,
Jefe
de la Inspección Veterinaria del departamento
de Soriano.

Inspección Veterinaria Departamental de Colonia

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor R Muñoz Ximénez.

Montevideo.

Señor Inspector Nacional:

Adjunto remito a usted el cuadro demostrativo del movimiento habido durante el año 1917.

Salúdalo atentamente.

Mario J. Garat.

Digitized by Google

Servicio de importación y exportación en el año 1917

IMPORTACIÓN

MESES	Bovinos	Equinos	Ovinos	Caninos	Aves	Especies varias
Enero	—	—	12	—	—	4
Febrero	—	—	—	2	—	—
Marzo	355	36	—	—	—	—
Abril	—	296	—	1	—	—
Mayo	—	—	—	2	—	—
Junio	36	71	650	2	—	—
Julio	—	177	—	2	2	—
Agosto	95	34	—	1	5	—
Setiembre	5	4	3	1	—	—
Octubre	—	—	1	—	3	—
Noviembre	142	402	155	2	10	—
Diciembre	—	8	1.009	1	—	—
TOTAL	633	1.028	1.830	14	20	4

EXPORTACIÓN

MESES	Bovinos	Equinos	Ovinos	Aves
Enero	700	—	—	—
Marzo	350	—	—	—
Junio	387	—	—	—
Noviembre	1.007	1	715	5
TOTAL	2.444	1	715	5

Digitized by Google

SERVICIO DE MATADEROS

MESES	Bovinos Merinos	Bovinos Hereford	Terneros	Ovinos	Cerdos	Decomiso
Enero. . . .	69	68	2	184	2	Ks. 838
Febrero	54	79	—	179	—	» 759
Marzo	83	23	1	91	—	» 627
Abril	70	55	2	221	2	» 836
Mayo	77	166	—	240	7	» 956
Junio.	56	115	—	135	9	» 801
Julio	8	145	9	138	13	» 905
Agosto	66	70	6	116	10	» 656
Septiembre . . .	31	103	12	114	7	» 687
Octubre	28	103	17	117	3	» 1.523
Noviembre . . .	70	82	—	169	1	» 1.424
Diciembre . . .	105	69	—	185	—	» 1.796
TOTAL . .	717	1.078	49	1.889	54	Ks. 11.808

Movimiento interno de la Oficina

Notas salidas durante el año 1917 642
Informes durante el año 1917 76
Asuntos entrados y despachados 546

Recaudado por la Administración de Rentas

Inspección Veterinaria . . . . . $ 2.548 06
Seguro de carnes . . . . . » 189.31

TOTAL. . . . . $ 2.737 37

Epizootias

Establecimientos visitados (sarna) 444
Establecimientos limpios 393
Establecimientos declarados infectados (sarna) 30
Establecimientos saneados (sarna) 21

Digitized by Google

Establecimientos aislados por carbunclo 10
Ceses de aislamientos por carbunclo 13
Vacunaciones oficiales 4

Mario J. Garat,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Cerro Largo

Melo, Enero 3 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor R. Muñoz Ximénez.

Montevideo.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que el movimiento de la Inspección Veterinaria Departamental a mi cargo, fué durante el año que acaba de fenecer, como sigue:

1.° Inspeccionar diariamente los animales sacrificados para el abasto público, cuyo número mensual se encuentra indicado en el siguiente cuadro:

MESES	Novillos	Vacas	Bueyes	Capones	Cerdos
Enero	2	326	1	125	8
Febrero	7	322	2	143	—
Marzo	8	387	7	101	4
Abril	23	328	1	105	4
Mayo	2	400	—	81	4
Junio	3	397	—	33	7
Julio	2	401	—	38	10
Agosto	12	422	8	18	8
Setiembre	34	294	7	125	6
Octubre	347	147	—	147	3
Noviembre	131	181	6	258	1
Diciembre	145	145	5	342	3

Digitized by Google

DECOMISOS DE ESTAS INSPECCIONES

MESES	Fiebre de fatiga	Equimosis	Ictericia	Cesticercosis	BOVINOS				OVINOS			
					Equinococosis		Distomatosis		Equinococosis		Distomatosis	
					Hígados	Pulmones	Hígados	Pulmones	Hígados	Pulmones	Hígados	Pulmones
Enero	3 vacas	—	1 capón	1 cerdo	179	109	43	34	—	—	—	—
Febrero . . .	—	—	—	—	179	170	22	—	69	55	—	—
Marzo	—	2 kgs.	—	—	209	197	5	—	46	45	2	—
Abril	—	5 »	—	—	292	317	7	—	83	93	6	—
Mayo	—	—	—	—	241	286	3	—	26	30	2	—
Junio	—	—	—	—	230	242	19	14	13	16	1	—
Julio	—	8 »	—	—	286	298	11	11	16	16	—	—
Agosto . . .	—	—	—	—	289	355	13	11	7	9	—	—
Setiembre . . .	—	—	—	—	268	330	13	13	43	58	1	—
Octubre . . .	—	—	—	—	213	265	8	8	46	68	—	—
Noviembre . .	—	—	—	—	205	238	11	11	77	104	3	—
Diciembre . .	—	15 »	—	—	146	163	68	85	11	8	—	—

Digitized by Google

La faena de estos animales que vengo dando estadística, se ha sucedido en mataderos particulares por no haberlo Municipal. Recién a fines de Octubre del año que corremos, tendrá esta ciudad Matadero Municipal, que a no dudarlo encerrará todas las mejoras que requiere un establecimiento de esa índole en la actualidad, siempre que se haga de acuerdo con las instrucciones que al respecto suministró esta Inspección Veterinaria Departamental, a la Intendencia Municipal.

2.° Inspeccionar los lanares de los establecimientos que se numeran, encontrándolos en la forma que se especifican:

MESES	Establecimientos visitados en el mes	Hallados limpios de sarna	Hallados infectados	Limpiados	Que siguen infectados
Enero	47	27	—	20	—
Febrero	24	15	1	8	—
Marzo	57	33	3	18	3
Abril	36	29	2	4	1
Mayo	49	25	7	10	7
Junio	54	43	2	6	3
Julio	41	29	4	4	4
Agosto	51	24	15	3	9
Setiembre	54	36	11	—	7
Octubre	53	39	6	3	5
Noviembre	45	38	—	—	7
Diciembre	52	42	4	4	2

Este "Servicio de Sarna", de gran importancia económica para el país, resultaría de mayor valor si la ley que lo rige fuese modificada en lo que se refiere al tiempo en que un establecimiento debiera permanecer aislado. Guardar un establecimiento interceptado mientras tenga sus animales sarnosos sin limitarle el tiempo dentro del cual debe curar sus majadas, es mantener un foco de infección con graves perjuicios de los linderos. La Ley, pues, debiera determinar el plazo que un establecimiento permanecería aislado e indicar la multa que se le aplicaría en caso de que una vez vencido el lapso durante el cual se le había aislado, no hubiere curado. Con tal Ley, la extinción absoluta de la sarna era obra de unos años.

3.° Enfermedades contagiosas y parasitarias constatadas:

Digitized by Google

MESES	Tuberculosis	Cólera aviario	Cistecircosis	Sarna
Enero . .	—	En 3 establecimientos	1 caso	—
Febrero .	—	—	—	1 establecimiento
Marzo . .	2 casos	—	—	3 »
Abril . .	—	—	—	2 »
Mayo . .	—	—	—	7 »
Junio . .	—	—	—	2 »
Julio . .	—	—	—	4 »
Agosto . .	—	—	—	15 »
Setiembre .	—	—	—	11 »
Octubre .	—	—	—	6 »
Noviembre	—	—	—	—
Diciembre .	—	—	—	4 »

La relación que el ganadero tiene con el personal técnico de la Policía Sanitaria Animal, la lectura en revistas, hojas sueltas, diarios, periódicos, etc., en que ese mismo personal técnico escribe, instruye de tal modo a ese gremio, que ya hoy no ignora ningún hombre de campo lo que es el carbuncio, la tristeza, la sarna, etc. He ahí la razón por qué las estadísticas anuales nos demuestran un menor número de casos de enfermedades contagiosas y parasitarias en los ganados del país.

4.° El servicio de Importación y Exportación de frontera ha sido como sigue:

MESES	Importación			Exportación		
	Equinos	Bovinos	Ovinos	Equinos	Bovinos	Ovinos
Enero. . . .	69	806	—	41	16	58
Febrero . . .	27	105	378	—	735	138
Marzo. . . .	—	1.351	—	—	49	95
Abril	—	1.652	290	2	75	363
Mayo	—	614	—	32	779	818
Junio. . . .	47	814	—	—	757	44
Julio	—	31	—	—	15	—
Agosto . . .	—	—	—	—	4	—
Setiembre . .	—	—	—	—	510	107
Octubre . . .	—	—	—	—	97	95
Noviembre . .	39	1.020	—	8	92	—
Diciembre . .	—	—	—	—	45	—

Este servicio de frontera debiera hacerse conforme lo manifesté extensamente en un informe de fecha 17 de Octubre de

Digitized by Google

1917, para que la observación sanitaria pudiera hacerse siempre que se importasen o exportasen animales.

5.° Los animales de exposiciones, ferias, remates, liquidaciones, etc., que se han sucedido, fueron inspeccionados con la rigurosidad debida.

Se efectuaron en el año las exposiciones remates, etc., que se indican en el cuadro siguiente:

MESES	Exposiciones	Remate feria	Liquidaciones
Enero	—	1	—
Mayo	—	1	—
Julio	—	—	1
Setiembre	1	—	—
Diciembre	—	—	1

Por el año excepcional de seca que ha cruzado la zona Norte del país, ha sido la causa contribuyente a que no se efectuaran en este Departamento más que un número reducido de remates, etcétera.

6.° Número de establecimientos visitados por el Inspector Veterinario, en las distintas secciones del Departamento, con el fin de inspeccionar el estado de "sanidad" de las haciendas; muchos a solicitud de sus propietarios:

Digitized by Google

MESES	Secciones											
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª
Enero	—	—	2	4	3	1	1	—	—	—	—	2
Febrero	—	5	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—
Marzo	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	3	—	—	2	—	—	—	—	—
Mayo	2	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	3
Junio	3	—	—	1	—	—	3	—	—	—	1	—
Julio	1	—	—	1	—	—	1	2	—	3	—	1
Agosto	—	—	—	—	—	—	2	3	—	—	—	1
Setiembre	1	—	—	2	1	—	2	—	—	—	2	—
Octubre	—	2	3	—	—	—	1	1	—	2	—	—
Noviembre. . . .	—	—	—	—	3	—	1	—	2	—	—	—
Diciembre	—	1	—	—	—	—	—	2	1	—	1	—

En estas visitas siempre que se presentó solucionar algún problema de rol sanitario o económico, se ha tratado de hacerlo en la forma más clara y exacta.

7.° Correspondencia recibida y pasada durante el año:

Digitized by Google

MESES	Notas		Circulares		Telegramas		Informes		Estados		Solicitudes	Certificados expedidos	OBSERVACIÓN
	R.	P.	R.	P.	R.	P.	R.	P.	R.	P.	Remitidas		
Enero	—	13	—	—	—	—	—	2	—	2	—	—	La R significa recibido y la P pasado.
Febrero.	1	28	4	—	3	1	—	2	—	2	—	—	
Marzo	12	25	10	—	3	—	—	5	—	2	—	2	
Abril	6	19	4	—	1	—	—	2	—	3	—	—	
Mayo	7	39	6	2	—	1	1	3	—	3	—	—	
Junio	9	48	2	—	2	—	2	7	—	3	1	1	
Julio	7	20	4	—	2	—	1	3	1	3	1	—	
Agosto.	7	16	3	—	2	—	—	2	—	2	—	—	
Septiembre . . .	3	24	2	—	3	—	—	2	—	2	—	—	
Octubre	10	23	8	65	2	—	—	3	—	2	—	—	
Noviembre. . . .	11	23	5	—	7	—	—	4	—	2	—	2	
Diciembre. . . .	7	13	3	1	3	—	1	3	—	2	—	3	

Digitized by Google

Se han atendido y contestado todas las consultas verbales y escritas que los señores ganaderos han solicitado a esta departamental.

Saluda al señor Inspector muy atte.

Miguel Espantoso.

Rocha, Enero 7 de 1918.

Inspección Veterinaria Departamental de Rocha

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor don Rafael Muñoz Ximénez.

Esta Inspección dando cumplimiento a lo dispuesto por la Circular N.° 55 de esa Nacional, tiene el agrado de elevar a usted en forma sintética los datos relacionados con los trabajos realizados por esta Oficina durante el año de 1917.

Movimiento de Oficina

OFICIOS RECIBIDOS

MESES	Inspección Nacional	Jefatura Política y de Policía	Intendencia Municipal	Otros Oficinas	TOTALES
Enero	15	2	5	3	25
Febrero	11	4	1	1	17
Marzo	12	2	2	3	19
Abril	4	2	1	1	8
Mayo	7	2	3	6	18
Junio	6	4	1	—	11
Jnlio	2	1	1	—	4
Agosto	14	6	2	2	24
Septiembre	5	6	1	3	15
Octubre	10	6	3	7	26
Novlembre	10	9	9	9	31
Diciembre	7	11	10	1	20
TOTALES	103	55	24	36	218

Digitized by Google

Oficios librados

MESES	Inspección Nacional	Jefatura Política y de Policía	Intendencia Municipal	Otras Oficinas y personas	TOTALES
Enero	14	3	3	5	25
Febrero	8	1	1	1	11
Marzo	11	2	—	7	20
Abril	17	1	1	7	26
Mayo	11	3	1	9	24
Junio	20	4	3	20	47
Julio	8	2	2	17	29
Agosto	10	5	4	11	30
Septiembre	12	3	1	7	23
Octubre	11	5	3	8	27
Noviembre	9	8	2	13	32
Diciembre	6	7	3	11	27
TOTALES	137	44	24	126	321

Reparto de impresos

Se han repartido profusamente en la ciudad y campaña los impresos remitidos por esa Nacional y relacionados con las epizootias, como ser: "Triquina y Triquinosis", "Carbunclo Bacteridiano", "Extirpación de la Sarna" y otras; habiéndose hecho a la vez publicaciones en la prensa local como medio de difundir más ampliamente la forma de combatir esas enfermedades que tantos extragos producen en nuestra primer riqueza nacional.

Publicaciones en la Prensa

Con el propósito de que conozcan las disposiciones que rigen sobre Policía Sanitaria Animal, esta Inspección creyó oportuno la publicación de todas aquellas circulares, reglamentos, etc., que ha dictado esa Inspección Nacional, tales como las siguientes: "Circular sobre Vacunación Anticarbunclosa", "Reglamento Sanitario sobre Exposiciones y Remates Ferias de

Digitized by Google

Ganados", "Circular relativa a la Extirpación de la Sarna", "Reglamento Oficial de Carnes", "Reglamento sobre Sarna", "Reglamento sobre Lecherías y Tambos" y otros.

Inscripción de Tambos

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo, se ha procedido a la inscripción departamental de los tambos y lecherías existentes en esta ciudad y sus adyacencias, cuyos propietarios son los que a continuación se nombran: Justo Aldunate, Julián R. Escudero, Fernández y Vicente, Arturo Peyre, Orosmán Farías, Andrés Charpantier, Rufino Sánchez, Pedro Esquivel, Santiago Galeano, Benjamín Silva Graňe, Juan Antonio García, Ventura C. de Rodríguez, Juan V. Rodríguez, Sucesores de Domingo Pérez, Luis Fierro, Joaquín Silva, Hilario Umbaso, José Sánchez, Fernande Aispuro, Bautista de los Santos, Angel Borboni, Mateo Sosa, Miguel H. Lezama, Núñez y Amorín, Clodomiro Presa, Francisco Márquez, Félix Onaudi, Santiago Secchiari, Antonio Sabattino, Francisco Moreira, Próspero E. Brunet, Isidoro Sena, Lucio Sanz y Sancho, Argenio Machado, Gregorio Fernández, Victoriano Graña, Corbo y Di Longo Pinali, Miguel Jaureguizar, Benjamín Sosa y Rocha, Santiago Marín, Isabelino Martirena, José Arrarte y Corbo, Pagola y Torres, Manuel Presa, Laurencio Fernández, Bernabé Sánchez, Antonia F. de González, J. y R. Garaza, Genaro López, Bautista Babera, José L. Pérez, Justo Pérez, Victoriano Graña, Juan Fedullo, Ludovico Mello, Pedro A. Martínez, Romana P. de Pini.

Remates Ferias de Ganados

Se han concedido diversos permisos para la celebración de Remates Ferias de Ganados, en Rocha y Lascano, habiendo tenido lugar esos torneos: en Lascano, los días 13, 14 y 15 de Abril, 2, 3, 4 y 5 de Junio y 2, 3, 4, 5 y 6 de Diciembre y en Rocha en los días 20, 21 y 22 de Octubre, en ambas fiestas del trabajo se hizo la inspección necesaria de los ganados que concurrieron a los mismos.

Inspección de Mataderos

En el año fenecido fueron sacrificados en el matadero público, e inspeccionados los animales que se detallan en el cuadro siguiente:

Digitized by Google

MESES	Bovinos			Ovinos	Porcinos
	Bueyes	Novillos	Vacas		
Enero	2	89	128	264	—
Febrero	1	87	115	227	—
Marzo	—	94	132	162	—
Abril	9	31	176	136	—
Mayo	1	24	222	152	—
Junio	7	46	185	157	4
Julio	9	30	215	94	5
Agosto	9	12	282	78	2
Setiembre . .	8	9	285	69	—
Octubre	19	59	196	61	2
Noviembre . .	14	88	150	75	—
Diciembre . .	12	74	191	176	—
TOTALES. .	91	643	2.277	1.651	13

Decomisos

Por encontrarse atacados de "Distomatosis" y "Equinococosis" se decomisaron una cantidad de higados y pulmones, de los bovinos y ovinos. También se procedió al decomiso total de una vaca atacada de "Tuberculosis Generalizada" y una cabeza por "Actinomicosis".

Digitized by Google

Epizootias

ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS INFECTADOS

MESES	Secciones								
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	5.ª	6.ª	8.ª	9.ª
Por Sarna:									
Enero	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mayo	—	—	—	—	—	—	9	1	—
Junio	—	1	—	—	—	—	—	5	—
Julio.	—	1	—	—	—	—	—	3	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Setiembre . . .	—	—	—	—	—	—	—	8	—
Octubre. . . .	—	—	—	—	—	—	—	11	—
Noviembre . . .	2	—	—	—	—	—	1	2	—
Diciembre . . .	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Por Carbunclo:									
Enero	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Diciembre . . .	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Por Garrapatas:									
Agosto	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Por Aftosa:									
Julio.	1	—	—	—	—	—	—	—	—

Inspección de Sarna

El señor Inspector de Sarna ha visitado durante el año los establecimientos mencionados en el cuadro siguiente, y que no ha encontrado sarna.

Digitized by Google

MESES	Secciones								
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
Enero	—	—	—	—	—	—	18	—	—
Febrero	—	11	—	—	—	—	1	—	—
Marzo	—	20	—	—	—	—	1	—	—
Abril.	—	—	—	—	—	—	—	3	—
Mayo.	1	—	—	—	—	—	8	4	—
Junio	—	2	—	—	—	—	—	15	—
Julio.	1	6	—	—	—	—	—	15	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre . . .	—	—	—	—	—	—	—	10	—
Octubre	—	1	—	—	—	—	—	22	—
Noviembre . . .	12	—	—	—	—	—	4	1	—
Diciembre . . .	18	—	—	—	—	—	2	3	1
TOTALES. .	32	40	—	—	—	—	34	63	1

Vacunación

En el año fenecido se presenció la vacunación de las haciendas existentes en los establecimientos de los señores Damián Biurrun, Pedro F. Rodríguez, Isidro de los Santos, Lisignio Veiga y Luis de León y José María Llana.

MESES	Secciones			Especies				TOTAL de animales vacunados
	1.ª	7.ª	8.ª	Bovinos	Ovinos	Equinos	Porcinos	
Marzo . .	2	1	—	920	710	5	2	1.637
Abril . .	—	—	3	80	450	20	17	997
Mayo . .	—	—	1	80	370	10	8	468
Diciembre.	—	—	1	50	250	10	10	320
TOTALES.	2	1	5	1.130	1.780	45	37	3.422

Importación de Ganados

En virtud de haber recibido noticias de que se pretendían por los señores Francisco Correa y Orestes Paiva Coutinho, intro-

Digitized by Google

ducir al Departamento por la línea divisoria con el Brasil, el suscrito hizo con tal motivo en Agosto y Noviembre dos viajes al Chuy e inspeccionó seiscientos novillos, traídos por los señores mencionados.

Jiras de inspección

El suscrito ha realizado durante el año, diversas jiras por las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª de este Departamento, inspeccionando establecimientos ganaderos en las mismas secciones.

De las jiras hechas he dado cuenta al señor Inspector Nacional en las comunicaciones quincenales remitidas.

Dejando cumplido lo encomendado, tengo el agrado de saludarlo con mi consideración más distinguida.

Daois L. Sanz,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Rivera

Animales faenados para el consumo público

ENERO — *Bovinos:* machos, 55; hembras, 329. *Ovinos:* 123.
FEBRERO — *Bovinos:* machos, 45; hembras, 219.
MARZO — *Bovinos:* machos, 68; hembras, 339.
ABRIL — *Bovinos:* machos, 52; hembras, 303.
MAYO — *Bovinos:* machos, 32; hembras, 495; 2 (terneros). *Porcinos:* 2.
JUNIO — *Bovinos:* machos, 45; hembras, 386. *Porcinos:* 14.
JULIO — *Bovinos:* machos, 19; hembras, 435. *Porcinos:* 17.
AGOSTO — *Bovinos:* macbos, 56; hembras, 299. *Porcinos:* 15.
SEPTIEMBRE — *Bovinos:* machos, 6; hembras, 317. *Porcinos:* 11.
OCTUBRE — *Bovinos:* machos, 0; hembras, 415. *Porcinos:* 6.
NOVIEMBRE — *Bovinos:* machos, 41; hembras, 361. *Porcinos:* 11.
DICIEMBRE — *Bovinos:* machos, 96; hembras, 321. *Porcinos:* 8.

Digitized by Google

MESES	Secciones								
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª
Enero	—	—	—	—	—	—	18	—	—
Febrero	—	11	—	—	—	—	1	—	—
Marzo	—	20	—	—	—	—	1	—	—
Abril.	—	—	—	—	—	—	—	3	—
Mayo.	1	—	—	—	—	—	8	4	—
Junio	—	2	—	—	—	—	—	15	—
Julio.	1	6	—	—	—	—	—	15	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre . . .	—	—	—	—	—	—	—	10	—
Octubre	—	1	—	—	—	—	—	22	—
Noviembre . . .	12	—	—	—	—	—	4	1	—
Diciembre . . .	18	—	—	—	—	—	2	3	1
TOTALES. .	32	40	—	—	—	—	34	63	1

Vacunación

En el año fenecido se presenció la vacunación de las haciendas existentes en los establecimientos de los señores Damián Biurrun, Pedro F. Rodríguez, Isidro de los Santos, Lisignio Veiga y Luis de León y José María Llana.

MESES	Secciones			Especies				TOTAL de animales vacunados
	1.ª	7.ª	8.ª	Bovinos	Ovinos	Equinos	Porcinos	
Marzo . .	2	1	—	920	710	5	2	1.637
Abril . .	—	—	3	80	450	20	17	997
Mayo . .	—	—	1	80	370	10	8	468
Diciembre.	—	—	1	50	250	10	10	320
TOTALES.	2	1	5	1.130	1.780	45	37	3.422

Importación de Ganados

En virtud de haber recibido noticias de que se pretendían por los señores Francisco Correa y Orestes Paiva Coutinho, intro-

Digitized by Google

ducir al Departamento por la línea divisoria con el Brasil, el suscrito hizo con tal motivo en Agosto y Noviembre dos viajes al Chuy e inspeccionó seiscientos novillos, traídos por los señores mencionados.

Jiras de inspección

El suscrito ha realizado durante el año, diversas jiras por las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª de este Departamento, inspeccionando establecimientos ganaderos en las mismas secciones.

De las jiras hechas he dado cuenta al señor Inspector Nacional en las comunicaciones quincenales remitidas.

Dejando cumplido lo encomendado, tengo el agrado de saludarlo con mi consideración más distinguida.

Daois L. Sanz,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Rivera

Animales faenados para el consumo público

ENERO — *Bovinos:* machos, 55; hembras, 329. *Ovinos:* 123.
FEBRERO — *Bovinos:* machos, 45; hembras, 219.
MARZO — *Bovinos:* machos, 68; hembras, 339.
ABRIL — *Bovinos:* machos, 52; hembras, 303.
MAYO — *Bovinos:* machos, 32; hembras, 495; 2 (terneros). *Porcinos:* 2.
JUNIO — *Bovinos:* machos, 45; hembras, 386. *Porcinos:* 14.
JULIO — *Bovinos:* machos, 19; hembras, 435. *Porcinos:* 17.
AGOSTO — *Bovinos:* macbos, 56; hembras, 299. *Porcinos:* 15.
SEPTIEMBRE — *Bovinos:* machos, 6; hembras, 317. *Porcinos:* 11.
OCTUBRE — *Bovinos:* machos, 0; hembras, 415. *Porcinos:* 6.
NOVIEMBRE — *Bovinos:* machos, 41; hembras, 361. *Porcinos:* 11.
DICIEMBRE — *Bovinos:* machos, 96; hembras, 321. *Porcinos:* 8.

Digitized by Google

Establecimientos visitados por el Inspector de sarna

ENERO

Establecimientos visitados de la 2.ª y 4.ª secciones, 23. De dichos establecimientos existen 6 con bañadero y 17 sin él; — fué decretado el cese de aislamiento por sarna de 5 establecimientos con fecha 13 de Enero del mismo año.

FEBRERO

Fueron visitados 29 establecimientos de la 3.ª y 5.ª secciones. De dichos establecimientos 8 tienen bañadero y 21 sin él.

MARZO

Fueron visitados 25 establecimientos de la 5.ª y 6.ª secciones, habiendo comprobado la existencia de sarna en un establecimiento. De dichos establecimientos 5 tienen bañadero y 20 sin él.

ABRIL

Fueron visitados 30 establecimientos de la 4.ª y 6.ª secciones. De dichos establecimientos 4 tienen bañadero y 26 sin él.

MAYO

Fueron visitados 21 establecimientos, de la 7.ª sección. De dichos establecimientos 7 tienen bañadero y 14 sin él.

JUNIO

Fueron visitados 23 establecimientos de la 8.ª sección, habiéndose comprobado la existencia de la sarna en 2 establecimientos. De dichos establecimientos 12 tienen bañadero y 11 sin él.

JULIO

Fueron visitados 21 establecimientos de la 6.ª y 7.ª secciones, existiendo 6 infectados. De dichos establecimientos 6 tienen bañadero y 15 sin él.

Digitized by Google

AGOSTO

Fueron visitados 26 establecimientos de la 3.ª sección, habiéndose comprobado la existencia de sarna en 3 establecimientos. De dichos establecimientos 10 tienen bañadero y 16 sin él.

SEPTIEMBRE

Fueron visitados 33 establecimientos de la 2.ª y 4.ª secciones, habiéndose comprobado la existencia de sarna en 5 establecimientos. De dichos establecimientos 10 tienen bañadero y 23 sin él.

OCTUBRE

Fueron visitados 25 establecimientos de la 6.ª y 7.ª secciones, habiéndose comprobado la existencia de sarna en 5 establecimientos. De dichos establecimientos 1 tiene bañadero y 24 sin él.

NOVIEMBRE

Fueron visitados 27 establecimientos de la 5.ª sección, habiéndose comprobado la existencia de sarna en 2 establecimientos. De dichos establecimientos 6 tienen bañadero y 21 sin él.

DICIEMBRE

Fueron visitados 20 establecimientos de la 8.ª sección, no habiéndose constatado existencia de sarna en dichos establecimientos. De estos establecimientos 8 tienen bañadero y 12 sin el.

Establecimientos aislados por fiebre aftosa

Abril 9—Establecimiento del señor Fernando Cros, ubicado en el paraje denominado "Salpones".

Octubre 8—Establecimientos de los señores Joaquín Bentos Rivero, María Eulalia Menes y Juan Dutra, ubicados en la 4.ª sección.

Octubre 18—Establecimiento del señor José y Pedro Montero, ubicado en la Sección Extramuros.

Digitized by Google

Autorización para celebrar Remates Ferias Ganaderas

Enero 8—A la Asociación Rural de Tranqueras para celebrar un Remate Feria en la misma localidad los días 18, 19 y 20 de Marzo.

Abril 13—A la Asociación Rural de Tranqueras para celebrar un Remate Feria en su local los días 29, 30 de Abril y 1.° de Mayo.

Abril 17—A la Asociación Fomento de Rivera para celebrar un Remate Feria en su local los días 6, 7 y 8 de Mayo.

Septiembre 8—A la Asociación Rural de Yaguarí para celebrar un Remate Feria en su local los días 14, 15 y 16 de Octubre.

Septiembre 8—A la Asociación Rural de Hospital para celebrar un Remate Feria en su local los días 4, 5 y 6 de Noviembre.

Octubre 10—A la Asociación Rural de Tranqueras para celebrar un Remate Feria en su local los días 25, 26 y 27 de Noviembre.

Animales importados durante el año 1917

ENERO

FECHAS	Bovinos			Ovinos	Procedencia	Destino
	Vacas	Novillos	Bueyes			
Enero . 1.°	—	152	—	—	Livramento	Montevideo
» . 9	—	157	23	—	»	»
» . 13	—	485	—	—	»	»
» . 17	—	—	72	—	»	»
» . 17	—	216	—	—	»	»
. 25	—	—	—	c. 920	Bagé	Paysandú

Digitized by Google

FEBRERO

FECHAS	Bovinos		Procedencia	Destino
	Vacas	Novillos		
Febrero . . . 5	42	—	M. Livramento	Rivera
» 8	—	185	» Alegreto	Montevideo
» 17	—	800	» Livramento	Salto

MARZO

FECHAS	Bovinos	Porcinos	Procedencia	Destino
	Novillos			
Marzo . . 16	—	45	M. Cacheira	Montevideo
» . . 20	180	—	» Livramento	»
» . . 24	40	—	» »	»
» . . 26	180	—	» »	»
» . . 30	—	97	M. S. Gabriel	»

ABRIL

FECHAS	Bovinos			Porcinos	Procedencia	Destino
	Vacas	Novillos	Bueyes			
Abril 7	—	150	2	—	M. Livramento	Montevideo
» 11	—	95	18	—	» »	»
» 12	210	279	7	—	» »	Salto
» 13	—	180	—	—	» »	Montevideo
» 15	—	280	—	—	» »	»
» 16	—	394	20	—	» »	»
» 17	—	—	—	135	» Cacheira	»
» 17	—	380	—	—	» Livramento	»
» 19	—	180	—	—	» »	»
» 23	—	114	—	—	» »	»
» 27	—	300	—	—	» Don Pedrito	Tacuarembó

Abril 27, 100 toros procedentes de Don Pedrito y destinados a Tacuarembó.

Digitized by Google

MAYO

FECHAS	Bovinos		Porcinos	Procedencia	Destino
	Novillos	Bueyes			
Mayo. . . 3	170	20	—	M. Livramento	Montevideo
» . . . 3	74	7	—	» »	»
» . . . 3	380	—	—	» »	»
» . . . 5	—	—	163	» Cacheira	»
» . . . 8	22	3	—	» Livramento	Salto
» . . . 13	—	—	95	» Ynhy	Montevideo
» . . . 25	—	—	171	» S. Maria	»
» . . . 27	450	—	—	» Livramento	Salto
» . . . 29	—	—	85	» S. Maria	Montevideo

Mayo 3, 10 toros procedentes de San Gabriel y destinados a Soriano.

JUNIO

FECHAS	Bovinos		Porcinos	Procedencia	Destino
	Novillos	Bueyes			
Junio. . . 2	1	—	1	M. Livramento	Rivera
» . . . 7	—	—	236	» S. Maria	Montevideo
» . . . 17	240	—	—	» S. Angelo	Tacuarembó
» . . . 18	—	—	388	» S. Maria	Montevideo
» . . . 19	100	20	—	» Livramento	»
» . . . 25	—	—	395	» S. Maria	»
» . . . 29	700	—	—	Brasil	Tacuarembó

Digitized by Google

JULIO

FECHAS	Bovinos			Equinos	Procedencia	Destino
	Vacas	Novillos	Bueyes			
Julio 13	—	140	—	—	Brasil	Tablada
» 13	—	—	15	15	»	Rivera
» 18	1.096	159	—	—	»	Salto
» 20	210	603	—	—	»	Rio Negro
» 26	41	810	—	—	»	Tacuarembó
» 31	221	371	—	—	»	Rivera
» 31	51	48	—	—	»	»

Julio 26, 157 terneros procedentes del Brasil y destinados a Tacuarembó.

Julio 31, 21 terneros y 26 terneras procedentes del Brasil y destinados a Rivera.

AGOSTO

FECHAS	Bovinos		Porcinos	Procedencia	Destino
	Vacas	Novillos			
Agosto . 5	—	404	—	M. Livramento	Rivera
» . 27	—	—	396	» S. Maria	Montevideo

SEPTIEMBRE

FECHAS	Equinos		Porcinos	Procedencia	Destino
	Machos	Hembras			
Septiembre 17	14	11	—	M. Livramento	Rivera
» 25	—	—	474	» »	Montevideo
» 26	—	—	433	» S. Maria	»

Septiembre 17, 3 potrillos procedentes de M. Libramento y destinados a Rivera.

Digitized by Google

OCTUBRE

FECHAS	Bovinos		Porcinos	Procedencia	Destino
	Vacas	Novillos			
Octubre . 3	182	464	446	M. S. Ana	Salto

NOVIEMBRE

FECHAS	Bovinos	Ovinos	Porcinos	Procedencia	Destino
	Novillos				
Novbre. 15	—	—	270	M. S. María	Montevideo
» 26	—	1 carnero	—	» S. Ana	Rivera
» 26	—	5 ovejas	—	» » »	»
» 26	150	—	—	» Don Pedrito	»

DICIEMBRE

No hubo importación.

Animales exportados

ENERO

28 toros, 210 novillos, 70 vacas, 70 terneros, 14 equinos, 12 carneros.

FEBRERO

8 toros, 251 vacas, 150 terneras, 35 terneros, 2 yeguas, 1 potrillo, 10 carneros.

MARZO

38 toros, 20 novillos, 198 vacas, 89 terneras, 64 terneros, 6 equinos, 56 carneros, 81 ovejas, 39 borregas y 14 corderos.

Digitized by Google

ABRIL

6 toros, 80 vacas, 47 terneros, 8 carneros y 50 ovejas.

MAYO

82 toros, 30 novillos, 99 vacas, 8 terneras, 36 terneros, 24 carneros y 350 ovejas.

JUNIO

7 bueyes, 5 toros, 85 novillos, 27 vacas, 49 terneros, 2 carneros y 8 porcinos.

JULIO

76 novillos, 2 caballos, 185 mulas y 8 porcinos.

AGOSTO

14 toros, 194 vacas, 1 novillo, 73 terneros, 218 terneras, 8 carneros y 50 ovejas.

SEPTIEMBRE

48 toros, 2 caballos, 2 yeguas, 10 vacas, 133 novillos, 49 carneros, 385 ovejas y 24 capones.

OCTUBRE

54 toros, 321 novillos, 432 vacas, 31 terneras, 63 terneros, 10 caballos, 44 yeguas, 1 potranca, 23 potrillos y 19 carneros.

NOVIEMBRE

20 toros, 250 novillos, 20 vacas, 23 carneros, 122 capones y 20 borregas.

Digitized by Google

DICIEMBRE

29 toros, 1 buey, 5 novillos, 128 vacas, 23 terneros, 10 terneras y 30 carneros.

Enero García Moreno,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Artigas

Santa Rosa, Diciembre 31 de 1917.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael M. Ximénez.

Montevideo.

Señor:

De conformidad con la circular N.°... acompaño los datos relativos a esta Inspección durante el año que termina.

Abasto y Tablada

Se han inspeccionado las carnes de 1.940 bovinos y 388 ovinos con destino al consumo público. Sólo se hicieron decomisos de vísceras sin valor comercial en esta villa.

No existen mataderos públicos, por lo cual la inspección sufre serios inconvenientes para el contralor.

Importación

Durante el año se han importado por los puertos habilitados de esta zona: 18.416 bovinos, 11.622 ovinos, 362 equinos siendo prolijamente inspeccionados los animales en el lugar de desembarque.

Digitized by Google

Exportación

Durante el año se han exportado para los países limítrofes las siguientes cantidades de ganado, por esta zona distribuídos así: Para el Brasil 3.443 bovinos, 1.227 ovinos, 22 equinos.

Para la República Argentina: 10.991 bovinos, 170 ovinos, 321 equinos, los que con 14.117 bovinos, 2.621 ovinos, 174 equinos exportados por la zona de Artigas forman un total para este Departamento de: 28.631 bovinos, 4.018 ovinos, 467 equinos.

Las causas determinantes de este éxodo de ganados la tendríamos en la sequía persistente que asola esta región.

Epizootias

Habiéndose constatado algunos casos de carbunclo bacteridiano en el Ejido de esta Villa se procedió a la vacunación de todos los animales existentes en la misma, utilizándose vacunas dobles Ligniers en 1.307 bovinos, 353 ovinos, 131 equinos.

Visitado el establecimiento de don Exequiel Palma en el que se habían denunciado como ocurridos algunos casos de pústula maligna se recogieron pedazos de cuero, los que analizados en el Laboratorio permitieron constatar la existencia de carbunclo, decretándose el aislamiento del mencionado establecimiento.

Por denuncias idénticas fueron visitados los establecimientos de don Jacinto Santana y don José Souto en la 8.ª sección, Martinicorena y Compañía, Jacinto Larraechea y Feliberto González en la 5.ª sección. El material para estudio recogido en estos establecimientos se envió al Laboratorio.

Constatada la fiebre aftosa en el establecimiento de don Severiano Da Cámara Canto se procedió a su aislamiento provisional (5.ª sección). Por igual causa se aislaron los establecimientos de don Cesáreo Usandizaga, Arturo dos Santos y Augusto Méndez en la 7.ª sección y el de la señora viuda de Aguerre en la 9.ª sección.

Vacunaciones

Se presenciaron las inoculaciones hechas con vacuna doble Ligniers en 500 bovinos, 1.310 ovinos y 40 equinos en el establecimiento de los señores Martinicorena y Compañía (5.° sec-

Digitized by Google

ción) y en 800 bovinos de los señores Larralde y García (8.ª sección).

Remates Ferias

Se inspeccionaron los ganados que concurrieron a los Remates Ferias realizados en Abril del corriente año en la Estación Isla de Cabellos, en Mayo en la Estación Tres Cruces, en Agosto en la Ciudad de Artigas y en Septiembre en la Estación Tres Cruces. Las subastas de ganado fueron más tarde diferidas algunas y suprimidas otras, a causa del estado de los campos.

Saluda atentamente al señor Inspector Nacional.

Víctor García Bermejo,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Río Negro

Fray Bentos, 31 de Diciembre de 1917.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor don Rafael M. Ximénez.

Ministerio de Industrias.

Cumpliendo órdenes emanadas por usted de que remita a fin de año el movimiento general de la Inspección Veterinaria Departamental a mi cargo, vengo por medio de la presente a dar los datos que se solicitan.

La labor coadyuvada con el personal de esta Oficina a mi cargo es la siguiente:

Inspección de carnes en los corrales de abasto.

Inspección de carnes en los establecimientos de industria animal.

Movimiento de Exportación e Importación.

Inspección de tambos y lecherías.

Vacunaciones.

Tuberculinización.

Inspección de sarna y demás epizootias.

Digitized by Google

Inspección de remates ferias.

Inspección de ganado embarcado en las estaciones del Ferrocarril Midland de este Departamento.

Servicio de limpieza y desinfección de vagones de ganado.

Laboratorio Municipal y Correspondencia Oficial

Todos estos servicios han sido contraloreados y parte desempeñados por mí.

Durante el año se han faenado para el consumo público en los corrales de abasto y tablada de esta ciudad, los animales que a continuación se detallan.

Cuadro demostrativo

MESES	Sacrificio				Decomisos fuera de seguro			
	Novillos	Vacas	Ovinos	Cerdos	Kilos de carne	Lenguas	Hígados	Pulmones
Enero . .	40	31	195	2	20	2	20	10
Febrero .	30	15	105	3	5	1	5	5
Marzo . .	40	33	60	2	—	—	10	2
Abril . .	50	5	78	2	5	1	7	1
Mayo . .	30	24	—	1	—	—	1	4
Junio . .	50	19	120	—	20	1	5	2
Julio . .	41	30	—	—	5	2	2	6
Agosto . .	50	22	97	—	8	1	4	2
Septiembre.	60	35	50	—	—	1	5	4
Octubre .	50	49	—	—	6	2	15	4
Noviembre.	40	34	60	—	10	1	10	4
Diciembre .	77	—	60	—	5	2	5	2
SUMA .	558	297	825	10	84	14	89	46

En la Fábrica Liebig's se faenaron para elaborar y consumo de su personal durante el año, como sigue:

Digitized by Google

Cuadro demostrativo

MESES	Bovinos	Decomisos		OBSERVACION
		Kilos de carne	Valor	
Enero . . .	989	—	—	Se pagó el seguro de carne por no servir para elaborar.
Febrero . .	16.132	651	$ 51 28	
Marzo . . .	19.112	1.781	» 142 48	
Abril . . .	19.221	1.486	» 118 88	
Mayo . . .	17.532	1.477	» 118 16	
Junio . . .	15.152	1.708	» 136 64	
Julio . . .	13.902	862	» 68 96	
Agosto . . .	12.678	1.110	» 88 80	
Septiembre .	6.779	1.261	» 100 88	
Octubre . .	1.055	1.653	» 132 24	
Noviembre .	10.452	1.653	» 132 24	
Diciembre . .	10.677	613	» 39 04	
SUMA . .	143.426	14.245	$ 1.139 60	

La Fábrica Liebig's, faena diariamente para el consumo de su personal término medio seis animales diarios.

Digitized by Google

Exportación

MESES	Bovinos			Equinos	Ovinos	Aves	Raza	Destino
	Novillos	Vacas	Terneros					
Enero . . .	297	288	162	—	—	—	Durham	Rep. Argentina
» . . .	—	—	—	—	190	—	Inglesa	» »
Febrero . .	970	—	—	—	—	—	Durham y Hereford	» »
Marzo . . .	—	490	307	—	—	—	» »	» »
Abril . . .	—	600	300	—	—	—	Mestizos	Yaguarón, Aduana Paysandú
Mayo . . .	293	—	29	—	—	280	Criollos y Hereford	» » »
Junio . . .	704	118	672	7	—	—	» »	» » »
Julio . . .	1.088	210	70	—	—	—	» »	» » »
Agosto . . .	789	171	88	—	—	—	» »	» » »
Septiembre .	871	188	459	—	—	—	» »	» » »
SUMA . .	5.012	2.059	2.087	7	190	280		

Digitized by Google

Importación

MESES	Bovinos			Equinos	Ovinos	Aves	Raza	Procedencia
	Toros	Vacas	Terneros					
Febrero . .	10	—	—	—	—	—	Inglesa	Rep. Argentina
Marzo . . .	—	—	—	20	—	—	Mestizos	» »
» . . .	—	—	—	—	2.448	—	Inglesa	» »
Abril . . .	1	—	—	—	—	—	Hereford	» »
Noviembre. .	—	—	—	1	—	—	Criollo	» »
» . .	—	—	—	—	15	—	Rambouillet y Merina	» »
» . .	4	—	—	—	—	—	Hereford	» »
» . .	—	—	—	2	—	—	Criollos	» »
Diciembre . .	—	—	—	451	—	—	»	» »
SUMA . .	15	—	—	474	2.463	—		

Digitized by Google

La inspección de tambos y lecherías se efectuó periódicamente en la planta urbana y suburbana de esta ciudad, aconsejando del mejor modo posible la limpieza e higiene de los establecimientos y envases de leche. No hay ningún establecimiento que se dedique a la fabricación de queso y manteca, salvo alguna cantidad muy chica para el uso familiar.

Vacunaciones: Se ha notificado a todos los lecheros la obligación de vacunar sus haciendas, la que no se hizo general por haberse dado una prórroga de seis meses; habiendo vacunado oficialmente en el corriente mes: 30 establecimientos lecheros, ascendiendo a la cantidad de 534 lecheras, 530 terneros, 553 ovinos y porcinos; son muy pocos los lecheros que no han vacunado sus haciendas dejándolo para más adelante y cuando se le obligue.

En campaña el Inspector de sarna y yo, hemos presenciado oficialmente la vacunación de las haciendas en los establecimientos siguientes, con la cantidad detallada:

Digitized by Google

MESES	Nombre de los hacendados	Sección	Haciendas vacunadas			OBSERVACIÓN
			Bovinos	Ovinos	Equinos	
Enero	Marín y Petit	4.ª	5.000	—	—	Vacuna única
»	José Cabelo	3.ª	1.000	4.500	—	» »
»	Tomás Rainor	»	3.570	11.000	800	» »
Febrero	Juan Lavolor	»	1.400	—	100	» »
»	Domingo Bartaburo	»	1.115	—	55	» »
Marzo	Florencia Rossi Yong	4.ª	2.500	5.000	200	» »
Junio	Nuevo Melhem	2.ª	17.928	—	—	Unica y doble
Agosto	Ciriaco Ferreira	»	42	—	—	» »
Septiembre	Dermit y Arregui	6.ª	2.200	—		Vacuna doble
»	Hunnie y Vizcaino	4.ª	1.500	270	85	» »
»	Rufino Silva	»	110	300	85	» »
»	José Parietti	3.ª	2.900	5.300	300	» »
Octubre	Menafra Hnos.	4.ª	2.400	—	—	» »
»	Ernesto Ronher	2.ª	—	2.000	—	» »
»	Florencia R. Yong	3.ª	1.870	—	300	Unica y doble
»	Compañía Liebig's (Bellaco)	»	5.796	—	406	» »
»	» » (Bichadero)	»	5.138	—	—	Vacuna única
Noviembre	Nueva Melhem	2.ª	—	10.482	—	» »
»	Samuel Stokes	»	200	1.300	30	» »
»	Julián Indart	»	1.300	3.000	100	» »
»	Gualberto Ros	4.ª	1.509	—	—	» doble
»	Roberto Sterling	3.ª	1.900	460	—	Unica y doble
»	Julio Sterling	»	700	—	—	» »
»	Eusebio Rodríguez	5.ª	1.200	2.800	—	Vacuna única
Diciembre	Compañía Liebig's (Bopicuá)	1.ª	79	805	27	» doble
»	Matías Córdoba	»	100	1.900	—	» »

Todas las vacunas empleadas son del profesor Lignieres.

Digitized by Google

Tuberculinización

Cuatro toros de don Mariano T. Miranda.

Inspección de sarna

Este servicio no ha sido hecho todos los meses por haber estado el Inspector de sarna en otras ocupaciones más urgentes, con autorización superior, como ser ayudante del doctor Ruy López en el saladero Liebig's a su pedido, ayudante de esta Oficina por encontrarse enfermo desde el mes de Septiembre el señor don Carlos Cortés.

En su jira por campaña ha hecho el recorrido siguiente: en Enero inspeccionó 34 establecimientos, en Febrero 33, en Marzo por resolución de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal se concretó a difundir, repartir y exhortar a los señores ganaderos las instrucciones y hojas sueltas para dar los baños simultáneos a los ovinos, con el fin de extirpar la sarna, cuya resolución se publicó también en el diario "La Campaña" de esta ciudad. En Junio, a pedido de los interesados para levantamiento de aislamiento ha inspeccionado 7 establecimientos, encontrándolos libres de sarna, se les levantó el aislamiento por orden superior.

No ha hecho más recorrido ni inspeccionado más establecimientos por estar ocupado en otro cometido, según queda expresado.

Durante el año han sido aislados los establecimientos ganaderos por haberse comprobado en las haciendas el carbunclo bacteridiano de los señores don Tomás Gainor, don Julián Indart, don Ernesto Ranher y las chacras del pueblo Nuevo Berlín; los dos primeros han vacunado sus haciendas las que he presenciado oficialmente; de los demás solamente se vacunaron los ovinos; los bovinos no se han vacunado debido a la fiebre aftosa y seca reinante, — creo que han desaparecido las causas y se hará en la primera oportunidad.

Han sido denunciados por haberse producido casos de carbunclo en el personal de los establecimientos de don Ernesto Hounié, don Domingo Bartaburo, don Carlos Peixoto, doña Florencia R. Young, don Enrique Juken, don Ulpiano Borges, don Pedro Barreto, don Diego Lowler, Sucesión Julio Mailhos y don

Digitized by Google

Carlos Croker. Dichos establecimientos los he inspeccionado, no encontrando pruebas suficientes para su aislamiento.

Han sido aislados por fiebre aftosa los establecimientos del Saladero Liebig's Bopicuá y Bellaco, habiéndose levantado el aislamiento por orden superior una vez desaparecida la enfermedad y por indicación del que suscribe.

Remates Ferias

Durante el año hubo los siguientes:

Don Ricardo Marchals, 18 de Marzo (Villa General Borges).

Don Ernesto Garbarino, 15 de Abril (Portón Haedo).

Don Fraga y Garbarino, 18 de Mayo (Tres Arboles).

Don Rubio y Troche, 4 de Junio (Establecimiento Biraroes).

Don Garbarino y Sunhary, 2 de Septiembre (Portón Haedo).

Don N. O'Neill, 2 de Septiembre (Abelardo Elorza).

Don Roberto Fischer, 28 de Octubre (La Lira).

Don Recaredo Ugarte, 4 de Noviembre (Estación Young).

Don N. O'Neill, 11 de Noviembre (Abelardo Elorza).

Don Roberto Fischer, 28 de Octubre (La Lira).

Don Garbarino y Sunhary, 22 de Noviembre (Mangueras de Sunhary).

Periódicamente se ha inspeccionado el ganado embarcado en las estaciones del ferrocarril de este Departamento, siempre que han sido solicitados los servicios para dicho embarque.

Estación de limpieza y desinfección de vagones y gastos originados por tal concepto: 2.839 vagones, los que han sido limpios y desinfectados bajo la dirección del capataz don Francisco Fougán. En este trabajo he notado según cuadro demostrativo que va a continuación que vale algo caro, esto es debido a la poca entrada de trenes seguidos, por cuyo motivo no se puede tener personal por poco precio ni efectivo ni contratado. Cuando se precisan carros es difícil que presten sus servicios debido al saladero y cuando se utilizan hay que pagarles más de lo que debía pagárseles.

Digitized by Google

MESES	Entrada de vagones	Gastos originados		OBSERVACIONES	
		Personal	Varios conceptos		
Abril . . .	397	99.32	52.75		
Mayo . . .	691	164.34	28.60		
Junio . . .	501	100.76	23.90	Una casilla .	$ 354.53
Julio . . .	500	119.10	28 86	Peones .	» 758.82
Agosto . . .	332	97.00	18.80	Utiles .	» 227.01
Septiembre .	50	42.00	16.00		
Octubre . .	73	40.30	16.00	TOTAL.	$ 1.361.26
Noviembre .	162	50.90	23.30		
Diciembre . .	133	45.10	18.80		
TOTALES .	2.839	758.82	227.01		

En Agosto próximo pasado se hizo construir una casilla para albergue de los peones de la desinfección de vagones, guardar las herramientas pertenecientes a esta Inspección necesarias para dicho trabajo, cuyo costo es de $ 375.43 según cuenta detallada pasada a la sección de Exportación e Importación.

Laboratorio Municipal de análisis de leche

Este servicio empezó a funcionar en el mes de Septiembre ppdo., bajo mi dirección y con la ayuda del ayudante, puesto por la Municipalidad con título de farmacéutico, don Clemente Ruggia. Se hace el análisis de leche para el consumo público diariamente y con intervalos de algunos días.

Inspección de productos de origen animal

Se hace este servicio alternativamente en las casas donde se expende al público, o se embarca fuera del país, extendiéndoles su correspondiente permiso.

Correspondencia oficial

Se recibieron durante el año 55 telegramas, 62 circulares y 150 notas.

Se mandaron 44 telegramas y 400 notas.

Digitized by Google

Esto es todo lo que tengo que comunicar al señor Inspector. Esperando su aprobación me es grato saludarlo con la mayor estima y aprecio.

Saluda a usted atentamente.

P. a.: *Carlos Cortés*,
Ayudante.

Inspección Veterinaria Departamental de Tacuarembó

Informe anual

Relación de los trabajos más importantes realizados por la Inspección Veterinaria Departamental de Tacuarembó durante el año 1917.

Servicio de mataderos y carnicerías

Existen en la ciudad de Tacuarembó ocho mataderos particulares ubicados en los alrededores de la población y a distancias relativamente grandes uno de otro, motivo que hace que las inspecciones diarias se hagan en forma deficiente.

Estos establecimientos colocados en los cuatro puntos cardinales, matan a campo a excepción de dos de ellos en los cuales existe un remedo de sala de matanza, que por muchos conceptos deja que desear.

Estos capitales inconvenientes que tanto perjudican la salud pública, están a punto de ser conjurados por iniciativa de la Intendencia Municipal que ultima en estos momentos los preliminares para la construcción de un matadero oficial.

Debo dejar constancia al ocuparme de este cometido de la oficina a mi cargo, que los puestos de carne para la venta al público, llenan todos, las condiciones exigidas por la reglamentación municipal.

El número de reses faenadas para el consumo público en el año 1917, es el siguiente:

Bovinos machos, 79.

Bovinos hembras, 2.885.

Digitized by Google

Ovinos, 66.

Porcinos, 46.

La Inspección ha hecho decomisos que se refieren en su mayor parte a hígados y pulmones; las causas más frecuentes han sido "distomatosis" y "equinococosis".

Servicio de epizootias

Carbunclo — Esta oficina ha prestado especial atención a esta enfermedad haciendo una constante propaganda entre los hacendados del Departamento en el sentido de prevenir la infección de sus haciendas.

Esta propaganda ha sido hecha por medio de circulares a los hacendados, publicaciones en la prensa local y en conversaciones sostenidas por el que suscribe en exposiciones y remates ferias. En las distintas jiras realizadas por el que suscribe, fué también tema de sus conversaciones, la conveniencia que tienen los estancieros en prevenirse contra tan terrible mal, usando la vacunación anticarbunclosa; la manera de llegar a un diagnóstico exacto, ofreciendo para el caso mi concurso desinteresado. En fin, los pequeños detalles fueron también tenidos en cuenta en mis conversaciones sobre el particular.

En el curso del año 1917 se recibieron denuncias del médico del Servicio Público, de 46 casos de pústula maligna. En las investigaciones practicadas en el corto período de mi actuación al frente de la Inspección Veterinaria Departamental, he podido comprobar que los atacados, son en su inmensa mayoría menesterosos, gentes que desfiguran la verdad de los hechos sucedidos, por un falso temor a las autoridades sanitarias, haciendo de ese modo infructuosa la acción sanitaria.

Se aislaron en el corriente año cuatro establecimientos por haberse comprobado la existencia de carbunclo; también otros cuatro establecimientos han vacunado por estar obligados reglamentariamente, con intervención oficial.

Tristeza—Esta epizootia que siempre se ha presentado en estas regiones con caracteres alarmantes, no ha hecho extragos sensibles este año, posiblemente debido a la seca que destruyó gran parte de las garrapatas.

Aftosa—También esta enfermedad se ha presentado con caracteres benignos, sin que puedan anotarse por eso perjuicios reales.

Digitized by Google

Sarna—En 1917 fueron visitados 408 establecimientos, clasificados como siguen: libres de sarna 338, infectados 39, saneados 31.

Aprovechando distintas oportunidades el que suscribe ha secundado en la medida de sus fuerzas, la propaganda realizada por el señor Inspector Nacional para la extinción de la sarna, llamando la atención de los ganaderos sobre las medidas curativas aconsejadas. La exhortación que con ese motivo la Inspección dirigió a todos los hacendados del país, fué cuidadosamente distribuída y muchos ejemplares fijados en lugares públicos.

Puedo afirmar, sin temor a equivocarme, que no queda un solo rincón de mi extenso Departamento al cual no haya llegado la exhortación de la Inspección Nacional, de modo pues, que hay derecho a pensar que los propósitos perseguidos serán ampliamente realizados.

Aprovecho esta circunstancia para hacer notar a la Inspección Nacional que dada la gran extensión territorial de mi Departamento, el servicio de inspección de sarna no puede hacerse en la forma que es necesario para ejercer una eficaz vigilancia sobre los rebaños y que es de urgente necesidad el aumento de este personal.

Tambos y lecherías

En las cercanías de la ciudad existen 55 lecherías con un total aproximado de 1.200 lecheras.

En estos momentos esta oficina se ocupa de la organización del registro que permitirá el contralor de todos los animales explotados, como asimismo el examen de las leches vendidas al público. El registro de los establecimientos lecheros de las distintas localidades del Departamento, es también objeto de la atención de esta Oficina, que ya lo ha iniciado con el concurso de la Jefatura Política.

Exposiciones y remates ferias

Durante el año 1917 se realizaron una exposición feria y 24 remates ferias en los siguientes parajes del Departamento:

Santa Isabel, 10.ª sección: 7 remates ferias organizados por la Sociedad Fomento de Paso de los Toros.

Digitized by Google

Estación Cardoso, 10.ª sección: 1 remate feria organizado por el rematador R. Marchales.

Estación Achar, 9.ª sección: 4 remates ferias y una exposición feria organizados por los rematadores don J. L. Núñez.

Continas, 2.ª sección: 2 remates ferias organizados por la Sociedad Fomento Rural de Continas.

Helena Farm, 4.ª sección: 1 remate feria organizado por el rematador R. P. Vidal.

Tacuarembó Chico, 5.ª sección: 2 remates feria organizados por Víctor M. L'Olivier (rematador).

Los Helechos, 5.ª sección: 1 remate feria organizado por el rematador Ramón González.

Tacuarembó Chico, 5.ª sección: 1 remate feria organizado por el rematador R. González.

Estación Tambores, 13.ª sección: 1 remate feria organizado por el mismo rematador.

Paso de Ceferino, 5.ª sección: 1 remate feria organizado por el rematador José Gutiérrez.

Paso de Baltasar: 1 remate feria organizado por el mismo rematador.

Cabaña El Porvenir: 1 remate feria organizado por el señor Dictin Martínez.

Ciudad de Tacuarembó: 1 remate feria organizado por "Victorica y Muiños".

Tacuarembó, Enero 9 de 1918.

Osean S. Moreira,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Treinta y Tres

Treinta y Tres, Enero 5 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular N.º 55 de esa Inspección Nacional, tengo el honor de remitir a usted el resumen de los trabajos realizados por esta Inspección durante el año 1917.

Digitized by Google

Durante este año esta Oficina ha recibido 188 notas, 50 telegramas, 60 circulares, 11 expedientes, 12 cuadros, 11 recibos, 8 informes, 6 resoluciones, 1 detalle de venta, 6 solicitudes, 1 nombramiento, 2 libretas, 1 acta, 1 reglamento, 8 boletines mensuales, 500 hojas impresas, 1 diagnosticador Ascolí y 10 cajas para recoger materiales.

Ha remitido 495 notas, 28 telegramas, 60 informes, 30 cuadros, 8 recibos, 1 memoria, 2 inventarios, 2 estados, 4 expedientes, 1 acta, 5 certificados, 4 giros, 30 boletas, 2 detalles de recaudaciones en el bañadero oficial de Corrales y 8 mapas.

Inspección de carnes

Fueron sacrificados con destino al consumo de esta población, 107 novillos, 2.022 vacas, de las cuales 26 gestadas, 1.341 capones y 51 cerdos. Esta Oficina efectuó los siguientes decomisos: 1 vaca por tuberculosis generalizada, 2 vacas por gestación avanzada y extrema flacura, 1 ovino por presentar numerosas equimosis, 5 cabezas de bovinos por actinomucosis, 1 lengua por igual causa, 1 cabeza por tumor, 1 cerdo por cysticercosis, 1 miembro posterior de bovino por fractura, 12 kilogramos de carne por putrefacción, 3 trozos de carne por quistes hidáticos, 1 pulmón por abceso, 24 hígados por distomatosis, 57 hígados por equinococosis, 44 pulmones por equinococosis, 7 intestinos por cesophagostomum. Esta ciudad carece de matadero público que hace sumamente difícil una inspección de carnes metódica y regular. Actualmente existen nueve matarifes con permiso para faenar.

Inspección de sarna y garrapata

Fueron inspeccionados por el respectivo inspector: 274 establecimientos. Fueron aislados por sarna ovina 70 establecimientos y se levantó el aislamiento a 45, se constató garrapata en 15 establecimientos, fué presenciada la balneación de varias tropas con destino a zonas limpias. Esta Oficina ha girado a esa Inspección Nacional la cantidad de $ 557,58 importe de lo recaudado en el bañadero de Corrales. En diferentes ocasiones esta Oficina ha remitido distintos parásitos al Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria.

Digitized by Google

Carbunclo

Fueron aislados por carbunclo 4 establecimientos y les fué levantado el aislamiento a los 4. Esta Oficina presenció 18 vacunaciones anticarbunclosas preventivas.

Exposiciones Ferias y Remates de ganados

Celebráronse 8. Esta Oficina concurrió a todos ellos sea por intermedio de su Jefe, sea por intermedio de sus empleados.

Inspecciones verificadas

El Jefe de esta Oficina inspeccionó 71 establecimientos.

Oficina

Esta Oficina se encontró sin inspector de sarna hasta el 8 de Marzo en que tomó posesión del puesto el señor Santiago Zunino.

Marzo 12, tomó posesión del puesto de ayudante el señor Zacarías Escobar, cesando en sus funciones el 17 de Abril.

El día 24 de Julio el doctor Cosme da Costa fué nombrado Jefe de servicio de la Policía Sanitaria Animal.

El día 18 de Agosto tomó posesión del puestō de esta Oficina el doctor Alfonso H. Gaggero.

El día 3 de Octubre tomó posesión del puesto de encargado del bañadero de Corrales el señor Vicente Beñarán. Esta Oficina carece de ayudante.

Saluda a usted muy atentamente.

Alfonso H. Gaggero,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección Veterinaria Departamental de Maldonado

Maldonado, Enero 2 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

En cumplimiento a lo ordenado en la circular N.° 55 de fecha 26 de Noviembre de 1917, tengo el agrado en remitir a esa Inspección Nacional los datos e informes solicitados.

Servicio de inspección de carnes

Como tiene en inteligencia esa Inspección Nacional, no existiendo matadero público, ni aún concentración de los mataderistas a pesar de las reiteradas gestiones ante la Intendencia Municipal, quien hasta el carro para el retiro de decomisos suspendió a los pocos días de otorgado, el servicio se ha efectuado como en los años anteriores con toda engorrosidad. Se han sacrificado durante el año fenecido 1.337 bovinos, 142 ovinos y 39 porcinos.

Inspección de sarna

Este servicio se ha efectuado en la forma acostumbrada de siempre, luchándose con empeño en la prédica respectiva, ya personalmente por el infrascrito o el inspector de servicio, ya por conferencias en los torneos y reuniones de ganaderos, distribuyendo a su vez las exhortaciones remitidas por esa Inspección Nacional.

Se han inspeccionado durante el año próximo pasado 350 establecimientos de los cuales resultaron 73 con sus respectivas majadas de ovinos atacadas de sarna y por lo tanto aislados por decretos de esa Honorable Inspección Nacional.

Exposiciones y remates de ganados

Se otorgaron y efectuáronse por consiguiente diez (10) remates ferias patrocinados por los señores: Verdier y Pini, en

Digitized by Google

Garzón; Pereyra de León y Martínez, en Pan de Azúcar; Idem en ídem; González, Goicochea y Compañía, en Pan de Azúcar; Burgüeño, Rodríguez y Silvera, en San Carlos; Cándido Bonilla, en Las Cañas; Sociedad Rural Fomento Aiguá, en el pueblo del mismo nombre y Sociedad Rural e Industrial de Maldonado, en San Carlos. Todos éstos se realizaron dentro de las prescripciones sanitarias respectivas. Todos los locales cuentan con sus baños, existiendo en el Departamento un total de nueve (9) bañaderos contando con dos particulares de los señores Sanguinetti Hermanos y Manuel Rubio y García. En algunos de estos baños de los señores Pereyra de León y Martínez se han bañado ganados procedentes de la zona intermedia, de los que en oportunidad he informado a esa Inspección Nacional.

El infrascrito ha efectuado varias jiras de inspección general, deteniéndose principalmente en los límites con la zona intermedia de que informé en su oportunidad.

La sanidad en general de la ganadería Departamental fué durante el año bastante halagadora, no habiéndose registrado casos de enfermedades infectocontagiosas a excepción de la fiebre tifus aparecida en los equinos de esta localidad y de que informé a su tiempo a esa Inspección Nacional.

Correspondencia tramitada

Entrada	244
Salida	176

Saluda al señor Inspector Nacional muy atentamente.

B. Mansilla,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Durazno

Informe de los trabajos realizados por la Inspección Veterinaria Departamental del Durazno durante el año 1917.

Digitized by Google

Inspección de carnes

Durante el año se concurrió diariamente a los Corrales de Abasto de la localidad, practicando el examen en pie de los animales destinados a la faena, permitiéndose el sacrificio para el consumo público de los siguientes animales:

Bovinos, 3.901; ovinos, 4.160; porcinos, 6.

Los primeros distribuídos en la forma siguiente: Vacas, 3.488; novillos, 289; bueyes, 101; terneros, 23.

Se efectuaron los siguientes decomisos de órganos, con afecciones parasitarias, predominando en los bovinos los quistes hidáticos localizados en el tejido pulmonar y distomatosis, con las cifras siguientes: de bovino, 2.296 pulmones por equinococosis; 1.813 hígados por distomatosis; 235 hígados por equinococosis; 200 intestinos con los ganglios mesentéricos y las serosas de los mismos parasitadas.

La tuberculosis bovina arrojó un porcentaje de un 8 por 1000, habiéndose decomisado por esta causa 30 pulmones y 2 cabezas; en todos los casos la lesión tenía por asiento los ganglios.

De ovinos se practicaron los siguientes decomisos: 561 pulmones por equinococosis y seudo-tuberculosis; y 124 hígados por distomatosis y equinococosis.

Sarna

En el año fenecido, ha sido intensa la labor realizada en la lucha contra la sarna, la cantidad de establecimientos inspeccionados es menor que en el año 1916, debido a que durante los primeros meses del año, absorbía el tiempo, la inspección de establecimientos que solicitaban nueva visita, habiéndose dado preferencia a estos pedidos, si a esto se agrega las veces que el Inspector de Sarna anterior estuvo con licencia y que el actual no conocía el departamento, se encontrará justificada tal disminución.

No obstante esto, fueron inspeccionados 276 establecimientos, con un total de 250.929 ovinos, recorriéndose las siguientes secciones y número de animales inspeccionados en cada uno de ellos: 2.ª sección se visitaron 15 establecimientos, inspeccionándose 10.803 ovinos; 3.ª sección 6 establecimientos, con 12.570 ovinos; 4.ª sección 58 establecimientos con 42.159 ovi-

Digitized by Google

nos; 5.ª sección 158 establecimientos, 147.672 ovinos; 10.ª sección 1 establecimiento con 9.850 ovinos; 11.ª sección 25 establecimientos con 31.859 ovinos; 12.ª sección 8 establecimientos con 5.416. En la sección Chacras se visitaron 3 establecimientos con 1.600 ovinos, resultando con estos últimos 279 establecimientos con 252.529 animales.

De estos establecimientos fueron clausurados 62, se levantó el aislamiento a 110 y en el resto se constató el buen estado sanitario de los rebaños. Falta aún el decreto a recaer sobre los establecimientos visitados en el mes de Diciembre.

Exposiciones Ferias y Remates

Durante el año fueron otorgados 19 permisos para celebrar Remates Ferias en el departamento, de éstos 16 para la celebración de estos torneos en locales construídos exprofeso y 3 para liquidaciones de establecimientos ganaderos.

La Inspección Nacional acordó 8 permisos y esta Departamental 11; de estos remates proyectados se realizaron 11 y 3 liquidaciones, el resto se suspendieron o postergaron.

En total, se inspeccionaron los siguientes animales: 32.823 bovinos; 17.863 ovinos; 333 equinos; 112 aves de corral y 3 caninos.

Carbunclo bacteridiano

Durante el año fueron clausurados 14 establecimientos, habiéndose levantado el aislamiento de todos ellos.

Se practicaron dos vacunaciones oficiales en las haciendas de los señores Remigio Sena y Miguel Aguerre, se presenciaron varias vacunaciones en la 5.ª sección, lo mismo en el establecimiento del señor Gastón Lasserre.

Durazno, Enero 9 de 1918.

A. Castanedo,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección de carnes

Durante el año se concurrió diariamente a los Corrales de Abasto de la localidad, practicando el examen en pie de los animales destinados a la faena, permitiéndose el sacrificio para el consumo público de los siguientes animales:

Bovinos, 3.901; ovinos, 4.160; porcinos, 6.

Los primeros distribuídos en la forma siguiente: Vacas, 3.488; novillos, 289; bueyes, 101; terneros, 23.

Se efectuaron los siguientes decomisos de órganos, con afecciones parasitarias, predominando en los bovinos los quistes hidáticos localizados en el tejido pulmonar y distomatosis, con las cifras siguientes: de bovino, 2.296 pulmones por equinococosis; 1.813 hígados por distomatosis; 235 hígados por equinococosis; 200 intestinos con los ganglios mesentéricos y las serosas de los mismos parasitadas.

La tuberculosis bovina arrojó un porcentaje de un 8 por 1000, habiéndose decomisado por esta causa 30 pulmones y 2 cabezas; en todos los casos la lesión tenía por asiento los ganglios.

De ovinos se practicaron los siguientes decomisos: 561 pulmones por equinococosis y seudo-tuberculosis; y 124 hígados por distomatosis y equinococosis.

Sarna

En el año fenecido, ha sido intensa la labor realizada en la lucha contra la sarna, la cantidad de establecimientos inspeccionados es menor que en el año 1916, debido a que durante los primeros meses del año, absorbía el tiempo, la inspección de establecimientos que solicitaban nueva visita, habiéndose dado preferencia a estos pedidos, si a esto se agrega las veces que el Inspector de Sarna anterior estuvo con licencia y que el actual no conocía el departamento, se encontrará justificada tal disminución.

No obstante esto, fueron inspeccionados 276 establecimientos, con un total de 250.929 ovinos, recorriéndose las siguientes secciones y número de animales inspeccionados en cada uno de ellos: 2.ª sección se visitaron 15 establecimientos, inspeccionándose 10.803 ovinos; 3.ª sección 6 establecimientos, con 12.570 ovinos; 4.ª sección 58 establecimientos con 42.159 ovi-

Digitized by Google

nos; 5.ª sección 158 establecimientos, 147.672 ovinos; 10.ª sección 1 establecimiento con 9.850 ovinos; 11.ª sección 25 establecimientos con 31.859 ovinos; 12.ª sección 8 establecimientos con 5.416. En la sección Chacras se visitaron 3 establecimientos con 1.600 ovinos, resultando con estos últimos 279 establecimientos con 252.529 animales.

De estos establecimientos fueron clausurados 62, se levantó el aislamiento a 110 y en el resto se constató el buen estado sanitario de los rebaños. Falta aún el decreto a recaer sobre los establecimientos visitados en el mes de Diciembre.

Exposiciones Ferias y Remates

Durante el año fueron otorgados 19 permisos para celebrar Remates Ferias en el departamento, de éstos 16 para la celebración de estos torneos en locales construídos exprofeso y 3 para liquidaciones de establecimientos ganaderos.

La Inspección Nacional acordó 8 permisos y esta Departamental 11; de estos remates proyectados se realizaron 11 y 3 liquidaciones, el resto se suspendieron o postergaron.

En total, se inspeccionaron los siguientes animales: 32.823 bovinos; 17.863 ovinos; 333 equinos; 112 aves de corral y 3 caninos.

Carbunclo bacteridiano

Durante el año fueron clausurados 14 establecimientos, habiéndose levantado el aislamiento de todos ellos.

Se practicaron dos vacunaciones oficiales en las haciendas de los señores Remigio Sena y Miguel Aguerre, se presenciaron varias vacunaciones en la 5.ª sección, lo mismo en el establecimiento del señor Gastón Lasserre.

Durazno, Enero 9 de 1918.

A. Castanedo,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

Inspección Veterinaria Departamental de San José

San José, Diciembre 31 de 1917.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Tengo el agrado de elevar a usted, recopilada en un conjunto de detallados capítulos, la Memoria correspondiente al año mil novecientos diez y siete, relacionada con los trabajos realizados por esta Inspección.

Personal

Como exige el Reglamento de Policía Sanitaria Animal a principios del corriente año se le exigió a todo el personal del abasto los certificados médicos correspondientes que los habilitaran para desempeñar algún trabajo. También se ha velado en forma en el sentido de la realización higiénica de las faenas, lo mismo que la conducción higiénica de la carne, para lo cual se ha exigido con severidad la indumentaria reglamentaria del personal, la limpieza de los carros y personal de conducción y lonas correspondientes.

Corrales

Se encuentran situados a unas treinta cuadras de la ciudad en un aparente paraje en el sentido higiénico, en condiciones aceptables.

Son amplios, dando cabida a grandes tropas; bien construídos, con postes de ñandubay, piso de balastro, donde no se forman fangales; — el brazo que da acceso al desnucadero está bien construído, de modo que la entrada del ganado de faena es fácil, lo que no da lugar a que se corran ni se fatiguen los animales.

Por pedido de esta Inspección al señor Intendente se consiguió la instalación de una pileta de material para depósito del estiércol y vísceras inutilizables.

También se consiguió una inmensa parrilla y leña en can-

Digitized by Google

tidad de los predios municipales para la incineración de las reses y vísceras decomisadas.

Canchas

Indudablemente éstas dejan mucho que desear para llegar al ideal, pero creo que de las canchas municipales departamentales sean unas de las que se encuentran en mejores condiciones gracias a los esfuerzos de esta Inspección, realizados con el Intendente don Antonio Pan en el sentido de mejoramiento. Hecha de techo de zinc a doble agua, suelo de piedra con su declive correspondiente, desagües y desangraderos hechos de material y buena solidez e higiene de la armazón sostenedora, rondanas sistema cuerda y de cadena y zorra de conducción a riel.

Oficinas del abasto

Dejan mucho que desear, tanto por su mobiliario como por su estado higiénico, pues aparte del deterioramiento del piso y del blanqueo, carece de escritorios y sillas donde hay uno y una como uso para los empleados de la Administración de Rentas y de esta Inspección.

Animales de faena

Se matan en el abasto bovinos y ovinos. En general la calidad de unos y otros es muy buena dados los pesos netos de carne que producen en relación al peso bruto y alta mestización de los ganados faenados, como se puede ver en los siguientes pesos:

Novillos que en pie pesan 500 kilogramos y que dan un rendimiento de 260 kilogramos de carne; vacas que en pie pesan 400 kilogramos y que dan un rendimiento de 200 kilogramos de carne; ovinos que en pie pesan 60 kilogramos y que dan un rendimiento de 28 kilogramos de carne.

Dentro de la especie bovina se prefiere más para la matanza la raza Hereford y dentro de la especie ovina la raza Lincoln.

Cuadros en detalle

A continuación expongo en cuadros detallados la cantidad de animales faenados en los distintos meses del año, como también las entradas de ganados habidas en los distintos meses:

Digitized by Google

MATANZA DEL AÑO 1917

MESES	Bueyes	Novillos	Vacas	Terneros	Ovinos	Cerdos	Lechones
Enero	6	15	236	7	498	19	10
Febrero	4	39	197	5	428	13	7
Marzo	7	17	234	3	496	13	8
Abril.	3	14	214	—	336	11	3
Mayo.	7	28	249	1	340	10	8
Junio	10	54	233	1	285	21	5
Julio.	7	18	332	—	175	17	4
Agosto	5	16	393	—	57	25	5
Septiembre. . .	4	7	307	—	38	13	5
Octubre	13	52	290	—	25	14	4
Noviembre . . .	10	43	273	—	114	12	6
Diciembre . . .	11	98	249	2	213	9	9
SUMAS . . .	87	401	3.207	19	3.035	177	74

ENTRADA DE GANADO

MESES	Bueyes	Novillos	Vacas	Terneros	Ovinos	Cerdos	Lechones
Enero	2	49	223	7	414	26	11
Febrero	4	3	177	3	539	17	13
Marzo	5	19	259	3	421	3	2
Abril.	5	25	246	—	204	6	5
Mayo.	9	63	225	1	448	26	17
Junio.	7	21	223	1	128	17	—
Julio.	7	12	392	—	134	20	4
Agosto	6	11	354	—	—	19	2
Septiembre. . .	1	11	344	—	15	14	2
Octubre	16	65	239	—	110	9	6
Noviembre . . .	12	35	320	3	275	16	2
Diciembre . . .	8	112	222	4	169	11	19
SUMAS . . .	82	426	3.224	22	2.957	184	83

Digitized by Google

Epizootias — Sarna

En general los hacendados de este Departamento son prolijos y cuidadosos para sus majadas. Los que explotan ovinos en grande escala difícilmente pecan contra la Ley de Sarna, pues no siendo en épocas especiales del año, donde el baño se hace difícil, sobre todo en época de preñez muy adelantada, la gente baña sus majadas de acuerdo con las indicaciones que exponen los prospectos de los específicos empleados. De acuerdo con las indicaciones del Inspector Nacional, yo he dado varias conferencias en los distritos locales de remates, después de la esquila, relacionadas con la conveniencia de bañar los ovinos después de esquilados, donde también he explicado la conveniencia y las causas que inducen a dar el segundo baño a los doce días después del primero.

También he explicado la preparación y la diferencia que hay en preparar específicos en polvo y fluídos. En mis jiras, a pedido de algunos hacendados, he preparado yo mismo el baño y bañado algunas majadas.

Ese procedimiento es el que generalmente hago seguir también a los Inspectores de Sarna, puesto que como elementos competentes, dicho procedimiento se encuentra dentro de su cometido. En este Departamento los aislamientos por sarna, pesan generalmente sobre establecimientos agrícolas que destinan poco tiempo a la agricultura, y en rancherías habitadas por antiguos paisanos retrógrados al extremo.

Los trabajos realizados por los Inspectores de Sarna deben tenerse en cuenta sólo en el tiempo que este servicio ha sido llenado, pues como el señor Inspector Nacional sabe, esta Inspección tuvo acéfalo dicho puesto hasta bien se solucionó el sumario instruído al señor Federico Achabal, quien fué suspendido a raíz del sumario que le costó el puesto con fecha 21 de Mayo de 1917. El 9 de Julio entró a desempeñarlo el señor Claudio Fontaina, quien efectuó una sola jira, siendo suplantado en fecha 24 de Agosto por el señor Carlos Barrera que lo desempeña hasta la fecha.

Digitized by Google

Carbunclo

Esta enfermedad se propaga cada año con más intensidad, lo que se demuestra no sólo con las denuncias que llegan a esta Inspección, sino con la estadística del hospital de esta ciudad, que se manifiesta también en ese sentido. Sin embargo los casos de carbunclo en general no se atienden, pues sólo el hospital es que efectúa las denuncias correspondientes, pasando desapercibido en general los casos que atienden particularmente los médicos locales, quienes tienen también la obligación de efectuar sus denuncias.

Esto se prueba fácilmente haciendo notar que en cuatro años que llevo de Jefe Departamental sólo un caso fué denunciado el año pasado por el doctor Angel Chiolini.

En general la gente es refractaria a la vacuna anticarbunclosa, pero su eficacia en las zonas donde se emplea es el mejor medio de propaganda. Esto también lo prueba el hecho de que anualmente en las zonas ya vacunadas, es mayor el número de hacendados que la solicita.

En este Departamento existe el carbunclo bacteridiano en casi o mejor dicho en todas las secciones, lo que he podido justificar por diagnóstico propio.

Es más atacada la zona bovina y equina, pues rara vez he podido justificar la muerte de lanares.

Cuadros demostrativos

A continuación expongo los cuadros demostrativos que justifican el servicio de esta Inspección sobre sarna y carbunclo. El recorrido del Inspector de Sarna, los aislamientos y los ceses de éstos por una parte y los aislamientos y ceses de éstos por carbunclo por otra.

Digitized by Google

SARNA

MESES	Establecimientos visitados	Establecimientos aislados	Aislamientos levantados	Notas remitidas por aislamientos	Notas remitidas por cese de aislamientos
Enero	48	4	3	11	9
Febrero	47	—	1	—	3
Marzo	50	—	1	—	3
Abril	41	—	—	—	—
Mayo	29	—	—	—	—
Junio	—	—	10	—	30
Julio	23	—	—	—	—
Agosto	45	6	—	8	—
Septiembre	50	6	—	8	—
Octubre	40	31	2	39	9
Noviembre	49	4	2	6	6
Dibiembre	46	5	—	7	—
SUMA	467	56	19	79	60

CARBUNCLO

MESES	Establecimientos aislados	Aislamientos levantados	Notas remitidas por aislamientos	Notas remitidas por cese de aislamientos
Enero	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—
Marzo	2	—	6	—
Abril	—	—	—	—
Mayo	1	2	3	6
Junio	—	1	—	1
Julio	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—
Diciembre	—	—	—	—
SUMA	3	3	9	7

Digitized by Google

CUADRO DE DECOMISOS

MESES	Kilos	Importe	Causas
Enero	—	—	
Febrero	—	—	
Marzo	—	—	
Abril	167	$ 6.68	Tuberculosis
Mayo	40	» 1.60	Equimosis
Juuio	80	» 3.20	»
Julio	10	» 1.00	»
Agosto	20	» 2.00	»
Septiembre	—	—	—
Octubre	342	» 13.68	Tuberculosis
Noviembre	776	» 31.04	»
Diciembre	160	» 6.40	»
SUMA	1.595	$ 65.60	

Estos decomisos se refieren exclusivamente a las carnes del Abasto sin entrar las vísceras, en las cuales los decomisos son frecuentes, predominando como causa de estos últimos la equinococosis, la distomatosis y la estrongilosis.

Remates Ferias

Enero	1
Febrero	4
Marzo	4
Abril	2
Mayo	—
Junio	1
Julio	—
Agosto	3
Septiembre	—
Octubre	6
Noviembre	4
Diciembre	3

Enero 6 y 7, "Asociación Rural.

Marzo 4 y 5, "Arroyo Grande"; 11 y 12, "Asociación Rural"; 18 y 19, "Raigón"; 18 y 19, "Ecilda Paullier".

Digitized by Google

Abril 8 y 9, "Tropizón"; 8 y 9, "Habiaga Hermanos"; 14 y 15, "Arroyo Grande"; 19 y 20, "Asociación Rural".

Mayo 20 y 21, "Raigón"; 25 y 26, "Requena Muñoz".

Julio 14 y 15, "Requena Muñoz".

Septiembre 2 y 3, "Requena Muñoz"; 9 y 10, "Asociación Rural"; 16 y 17, "Asociación Rural".

Octubre 7 y 8, "Raigón"; 11 y 12, "Ignacio Varela"; 14 y 15, "Camy"; 22 y 23, "Arroyo Grande"; 28 y 29, "Requena Muñoz".

Noviembre 1 y 2, "Luis Mauriño"; 11 y 12, "Asociación Rural"; 17 y 18, "Arroyo Grande"; 18 y 19, "Varela".

Diciembre 22 y 23, "Arroyo Grande"; 23 y 24, "José Ordeig"; 30 y 31, "Cany".

Embarques 1917

Cerdos	117
Lechones	104

Correspondencia de oficina

Notas remitidas	237
Notas recibidas	174
Telegramas recibidos	52

Salúdalo atentamente.

Oscar Acosta,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Florida

Esta Inspección ha realizado durante el año 1917 los siguientes trabajos:

En lo relativo a la inspección de sarna fueron visitados 361 establecimientos encontrándose 58 de ellos infectados, de éstos 14 pidieron se les levantara el aislamiento. Se hizo propaganda

Digitized by Google

CUADRO DE DECOMISOS

MESES	Kilos	Importe	Causas
Enero	—	—	
Febrero	—	—	
Marzo	—	—	
Abril	167	$ 6.68	Tuberculosis
Mayo	40	» 1.60	Equimosis
Juuio	80	» 3.20	»
Julio	10	» 1.00	»
Agosto	20	» 2.00	»
Septiembre	—	—	—
Octubre	342	» 13.68	Tuberculosis
Noviembre	776	» 31.04	»
Diciembre	160	» 6.40	»
SUMA	1.595	$ 65.60	

Estos decomisos se refieren exclusivamente a las carnes del Abasto sin entrar las vísceras, en las cuales los decomisos son frecuentes, predominando como causa de estos últimos la equinococosis, la distomatosis y la estrongilosis.

Remates Ferias

Enero	1
Febrero	4
Marzo	4
Abril	2
Mayo	—
Junio	1
Julio	—
Agosto	3
Septiembre	—
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	3

Enero 6 y 7, "Asociación Rural.

Marzo 4 y 5, "Arroyo Grande"; 11 y 12, "Asociación Rural"; 18 y 19, "Raigón"; 18 y 19, "Ecilda Paullier".

Digitized by Google

Abril 8 y 9, "Tropizón"; 8 y 9, "Habiaga Hermanos"; 14 y 15, "Arroyo Grande"; 19 y 20, "Asociación Rural".

Mayo 20 y 21, "Raigón"; 25 y 26, "Requena Muñoz".

Julio 14 y 15, "Requena Muñoz".

Septiembre 2 y 3, "Requena Muñoz"; 9 y 10, "Asociación Rural"; 16 y 17, "Asociación Rural".

Octubre 7 y 8, "Raigón"; 11 y 12, "Ignacio Varela"; 14 y 15, "Camy"; 22 y 23, "Arroyo Grande"; 28 y 29, "Requena Muñoz".

Noviembre 1 y 2, "Luis Mauriño"; 11 y 12, "Asociación Rural"; 17 y 18, "Arroyo Grande"; 18 y 19, "Varela".

Diciembre 22 y 23, "Arroyo Grande"; 23 y 24, "José Ordeig"; 30 y 31, "Cany".

Embarques 1917

Cerdos	117
Lechones	104

Correspondencia de oficina

Notas remitidas	237
Notas recibidas	174
Telegramas recibidos	52

Salúdalo atentamente.

Oscar Acosta,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Florida

Esta Inspección ha realizado durante el año 1917 los siguientes trabajos:

En lo relativo a la inspección de sarna fueron visitados 361 establecimientos encontrándose 58 de ellos infectados, de éstos 14 pidieron se les levantara el aislamiento. Se hizo propaganda

Digitized by Google

por la curación y fueron profusamente repartidas por campaña las hojas que esa Dirección remitió tratando el asunto, exhortando a la balneación simultánea después de la esquila.

Inspección de carnes

Fueron examinados en el Matadero Municipal: 1.894 bovinos, 3.877 ovinos y 38 porcinos; se hicieron decomisos parciales y totales, siendo entermedades parasitarias que atacan las vísceras, las encontradas más frecuentemente.

De acuerdo con la Intendencia Municipal se introdujeron muchas mejoras en el matadero;—el servicio se hace municipal siendo también el pastoreo de los animales que entran para la matanza, estipulándose el número que puede tener cada abastecedor en el campo destinado a ella.

La carne es trasportada en carros cerrados y forrados de zinc destinados puramente para ello. Los desolladores usan trajes blancos que proporciona la Intendencia, lavándose todos los días una vez terminada la faena.

Puede decirse que dadas las condiciones higiénicas que reune el matadero y demás comodidades necesarias, la ciudad de Florida está abastecida de carne en forma que no deja nada que desear.

Relativo a tambos

Continuamente se han visitado los tambos del Departamento observando su estado sanitario; este año sólo a seis se les suspendió el expendio por encontrarse infectados de fiebre aftosa.

Nada de anormal se notó en los demás, ha sido un año que en el sentido de enfermedades poco perjuicio han recibido los del gremio.

Recorridos

El Jefe de esta Inspección ha recorrido el Departamento en todas direcciones y aprovechando esas jiras ha efectuado inmensa propaganda por la vacunación anticarbunclosa y la destrucción de la garrapata. Lo primero es lo más necesario por ser los que más casos se producen, conviniendo destruir los focos o inmunizar las haciendas para evitar las pérdidas. Lo se-

Digitized by Google

gundo es relativo, pues no existe en este Departamento garrapata, pero hay que estar prevenidos para infecciones traídas en ganados del Norte.

Contra el carbunclo se ha conseguido mucho;—en varios puntos del Departamento se consiguió que uno o varios de los ganaderos vacunaran sus haciendas y esta Inspección se encargó de enseñar el mecanismo de la vacunación y explicar los efectos de la vacuna y sus conveniencias; una vez establecido ésto se le surtía de los elementos necesarios. En esta forma se hacían conocer prácticamente los resultados benéficos que proporciona la vacuna, y por contagio se extendía el procedimiento, siendo hoy en día muchos los hacendados que vacunan ellos mismos sus haciendas, aumentando cada año su número.

Esta Inspección atendió debidamente toda consulta que correspondiera a los cometidos de la oficina, disponiendo de todas las horas hábiles del día para ese fin.

Se concurrió a todos los remates ferias celebrados en el Departamento, y en ellos siempre se sostuvieron conversaciones científicas entre grupos de ganaderos, considerando éste el medio más práctico de divulgar conocimientos y salvar dudas sobre cualquier punto científico. Este medio de divulgación científica ha sido adoptado en esta Inspección hace varios años atrás y soy un convencido de su eficacia, pues hoy en día se notan sus resultados.

Para evitar la descripción de las incidencias que se producen a cada caso en los distintos cometidos de estas inspecciones que haría una disertación extensa, he englobado en conjunto los principales puntos donde esta Inspección actuó con provecho para la ganadería y la población, desempeñando todos sus cometidos con alteza y desinterés.

Saluda a usted muy atentamente.

M. Eduardo Alzugaray,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Minas

Datos relacionados con el movimiento de esta Oficina durante el año 1917.

Digitized by Google

Sarna..

Número de establecimientos que permanecen aislados desde el año 1912 hasta el día de la fecha 208
Número de establecimientos aislados durante el año.. 49
Número de establecimientos que fueron declarados libres de sarna 31

Carbunclo

Número de establecimientos que permanecen aislados... 0
Número de establecimientos aislados durante el año 5
Aislamientos levantados durante el año 5
Casos de Pústula Maligna 3

Vacunaciones contra el carbunclo: 14 vacunos, 2 equinos (aparte de las vacunaciones en los establecimientos que fueron aislados).

Número de bañaderos construídos durante el año: para bovinos, 14; para ovinos, 9.

Remate Ferias

Número de remates efectuados en el año, 5.

Corrales de Abasto

Decomisos—Fué decomisada 1 vaca por estar atacada de tuberculosis generalizada.

Número de animales sacrificados: 8.580; distribuídos en la forma siguiente: bueyes 126, novillos 523, vacas 2.716, terneros 27, ovinos (capones) 3.695, ovejas 1.381. Total: 5.076. Cerdos 112.

Número de vacas en estado de gestación: 1.470. Mayores de 5 meses 503, menores de 5 meses 967.

Pequeños decomisos—Bovinos: 630 hígados atacados de equinococosis, 331 hígados atacados de distomas, 996 pulmones atacados de equinococosis, 470 pulmones atacados de abscesos, 3

Digitized by Google

cabezas atacadas de actinomicosis, 2 riñones atacados de hidronefrosis, 2 riñones atacados de quistes cerosos.

Ovinos: 893 hígados atacados de equinococosis, 759 hígados atacados de distomas, 1.983 pulmones atacados de equinococosis, 208 pulmones atacados de abcesos.

Porcinos: 1 pata gangrenada, 2 hígados equinococosis, 6 pulmones equinococosis, 8 riñones, quistes urinarios y cerosos.

Carlos Freire Muñoz,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Flores

Trinidad, Enero 4 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor R. Muñoz Ximénez.

Señor Inspector Nacional:

En cumplimiento a lo ordenado en la circular N.° 55 de Noviembre 26 de del año ppdo., esta Oficina eleva al señor Inspector Nacional los datos e informaciones relacionados con los trabajos realizados durante el año próximo pasado.

Servicio de mataderos

Reses faenadas: bovinos 2.741, ovinos 2.399, porcinos 31.

Organos decomisados: hígados de bovinos decomisados por distomatcosis 952, pulmones de bovinos por equinococosis 2.807, hígados de ovinos por distomatosis 660, pulmones de ovinos por equinococsis 1.504.

Fetos decomisados: 900. Por tuberculosis 1 cabeza de bovino y 1 res.

Servicio de epizootias

Sección sarna—Establecimientos inspeccionados durante el año: 308, a los cuales, que no se ha comprobado: sarna 212, desinfectados 62, infectados actualmente 34.

Digitized by Google

Sección carbunclo—Establecimientos inspeccionados por sospecharse la enfermedad 21.

Fiebre aftosa—Establecimientos inspeccionados 10.

Remates Ferias

Efectuados: 22. Dos remates por liquidación de haciendas.

Sección tambos y lecherías

Establecimientos inscriptos 10, establecimientos lecheros que han vacunado contra el carbunclo bacteridiano 28, que no han vacunado 9.

Lo que informo al señor Inspector Nacional.

Saluda a usted atentamente.

Ciro R. Grajales,
Inspector Veterinario.

Inspección Veterinaria Departamental de Canelones

Canelones, Enero 4 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Señor:

Adjunto remito a usted los datos relacionados con el movimiento de la Oficina a mi cargo, habido en el curso del año 1917.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

Enrique Izarrualde,
Inspector Veterinario.

Datos relacionados con el movimiento habido en la Inspección Veterinaria de Canelones, durante el año 1917.

Digitized by Google

Inspección de carnes

Fueron examinados y sellados para el consumo público 1468 bovinos y 355 ovinos, habiéndose procedido al decomiso de 513 pulmones por equinococosis y 468 hígados por distomatosis.

Tambos y lecherías

Se procedió a la renovación general del Registro de Tambos, inscribiéndose 457 lecherías con un total de 19.642 animales.

Sarna

Fueron visitados durante el año 485 establecimientos, en los que fueron inspeccionados 57.854 ovinos.

Se aislaron por sarna en el año, 34 establecimientos y limpiados 11 ídem; 34 establecimientos han continuado aislados en el año, que lo habían sido con anterioridad.

Total de establecimientos que pasan aislados al año 1918, sesenta y ocho.

Carbunclo bacteridiano

Fué aislado el establecimiento del señor Antonio Tancredi, 1.ª sección, por haberse comprobado el carbunclo bacteridiano en un bovino de su propiedad, procediendo el interesado a la vacunación contra esta epizootia de los animales existentes en su establecimiento con fecha 20 de Abril y 2 de Mayo de 1917, y transcurrido el plazo reglamentario sin que se produjera ninguna novedad, fué levantado el aislamiento el 29 de Mayo de 1917.

Jiras del Inspector Veterinario

El Inspector Veterinario Departamental en sus jiras mensuales de inspección por las 15 secciones del Departamento, ha visitado 257 establecimientos.

Digitized by Google

Enfermedades contagiosas y parasitarias

Se comprobó el carbunclo bacteridiano en un establecimiento; la sarna ovina en 34 establecimientos; 513 casos de equinococosis y 468 casos de distomatosis.

Canelones, Enero 4 de 1918.

E. Izarrualde,
Inspector Veterinario.

Digitized by Google

INFORME DE LA INSPECCIÓN NACIONAL DE GANADERÍA Y AGRICULTURA

Montevideo, Enero 18 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

De acuerdo con lo ordenado, tengo el honor de elevar a V. E. la memoria de los trabajos realizados durante el año 1917 por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y sus dependencias.

Entre los anexos falta la memoria correspondiente a la Sección de Informaciones Agronómicas, que aún no ha sido presentada y que en su oportunidad será elevada a V. E.

Saludo a V. E. con toda consideración.

ALFREDO RAMOS MONTERO,
Inspector Nacional.

Germán Brancato,
Secretario.

I

Servicios que han funcionado en el año

Durante el año 1917 han funcionado bajo la dependencia de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura los servicios de Inspecciones Agronómicas Departamentales; Laboratorio Agronómico con sus Secciones de Química, Fisiología Vegetal, Semillas y Cultivos Experimentales; Sección de Informaciones Agronómicas; Servicio Forestal y Sección de Marcas y Señales, con la subsección para la venta de marcas y el servicio de Agentes Departamentales.

Digitized by Google

A cargo de estas dependencias y de acuerdo con sus cometidos, han estado las tareas de agricultura, ganadería e industrias rurales, relativas a enseñanza extensiva, experimentación, investigación, propaganda, fomento, consultas, información, etc., así como los servicios de análisis químicos y de semillas, registro y venta de marcas y señales de ganados, contralor de diversos productos agropecuarios, exposiciones ferias de ganadería y agricultura, inspección de tabacales, etc.

Estos servicios han funcionado con regularidad durante el año, dentro de lo que permite el escaso personal técnico y los recursos limitados de que disponen casi todos ellos.

II

La enseñanza extensiva a cargo de las Inspecciones Agronómicas

La enseñanza extensiva de la ganadería y agricultura, llevada hasta los mismos productores rurales, es la tarea fundamental de los Inspectores Agrónomos destacados en campaña.

Esta enseñanza se ha realizado de una manera metódica durante las jiras reglamentarias que efectúan todos los meses los funcionarios técnicos mencionados, no sólo con ayuda de conferencias y lecciones prácticas, y de campos de demostración, sino también por medio de consejos e indicaciones individuales y de consultas verbales y por escrito.

Es una obra paciente que cada día adquiere mayor importancia, pues los trabajadores rurales se van acostumbrando a consultar al técnico oficial, encargado de orientar sus trabajos de acuerdo con los adelantos de la producción agropecuaria.

Esta obra de enseñanza extensiva se ha realizado principalmente en los Departamentos de Canelones, San José, Colonia, Tacuarembó y Salto, que cuentan con un Inspector Agrónomo permanente, y también en algunas zonas rurales de otros Departamentos, a las cuales ha sido posible enviar personal técnico en casos especiales, habiendo actuado en lo posible los Inspectores de Salto, Tacuarembó y Colonia en los Departamentos vecinos de Artigas, Rivera y Soriano.

En las Memorias adjuntas de los Inspectores Agrónomos, se detalla la tarea realizada por estos técnicos, que abarca también muchos otros asuntos de propaganda, fomento, investigación, fiscalización, etc., sin contar la colaboración que han prestado a

Digitized by Google

otros servicios, especialmente a la Comisión Oficial de Semillas y a la Defensa Agrícola.

Es sensible, como se ha hecho presente en la Memoria anterior, que un servicio que tiende al aumento y perfeccionamiento de la producción agropecuaria de una manera rápida y directa, desde que pone al alcance de los trabajadores rurales los medios necesarios para mejorar los trabajos que realizan, no pueda desarrollar su acción en una forma más intensa por el poco personal de que dispone y por las economías que se hicieron en los rubros del presupuesto.

Por otra parte, de los siete Inspectores que establece el presupuesto vigente, la oficina sólo ha podido disponer en realidad de cinco, por ocupar uno de esos cargos un ingeniero forestal, que en razón de su especialidad desempeña otras tareas, — y por encontrarse prestando servicios extraordinarios en el Semillero Nacional de la Estanzuela, otro de los Inspectores Agrónomos, desde hace varios años.

La ampliación, pues, de dicho servicio, dotándolo de mayor personal y de los recursos indispensables para movilidad, sería una de las medidas más prácticas y convenientes de fomento rural, aún dentro de la actual situación económica, pues los gastos estarían más que compensados con el aumento de la producción rural, es decir, de la riqueza fundamental del país.

Y precisamente, así lo entienden también los elementos de trabajo de nuestra campaña, pues el último Congreso Rural Anual reunido en la Asociación Rural del Uruguay, votó la siguiente conclusión concordante en un todo con lo que acaba de manifestarse: "Conclusión N.° 10. El XIV Congreso Rural Anual cree conveniente solicitar de los Poderes Públicos que presten preferente atención a las Inspecciones Agronómicas, facilitándoles el desempeño de su labor para que sea más eficaz su acción en beneficio de la producción rural; que se aumenten los gastos de locomoción de esas inspecciones, especialmente de las que se encuentran en Departamentos agrícolas; que se les agregue un Capataz Rural para que la labor pueda ser más amplia y eficaz, y que se aumente en general el personal técnico destacado en campaña".

Digitized by Google

III

Publicaciones de enseñanza y fomento rural

Como en años anteriores la oficina se ha preocupado de completar la enseñanza extensiva a cargo de los Inspectores Agrónomos, por medio de publicaciones en forma de folletos y hojas sueltas, que se reparten gratuitamente por las zonas rurales, donde encuentran cada día mayor aceptación.

Casi todas las publicaciones de esta índole aparecidas el año 1917 se basan en estudios y trabajos realizados en los laboratorios y campos experimentales del Laboratorio Agronómico, de manera que sus enseñanzas se encuentran de acuerdo con las condiciones y necesidades de nuestra producción rural y se refieren a temas de interés práctico para los agricultores y hacendados, como son los relativos al cultivo de la alfalfa, papa, lino, remolacha, etcétera.

He aquí la lista de dichas publicaciones:

Contribución al estudio del problema forrajero (2.ª parte).

Experiencias culturales y estudios químicos sobre la papa.

Indicaciones generales para el cultivo de la papa.

El cultivo de la remolacha azucarera en el Uruguay.

Consejos sobre el cultivo del lino.

Estudio analítico sobre el café de achicoria.

En forma de hojas sueltas se han hecho también publicaciones sobre el cultivo del maíz, emparve de trigo y concursos de estímulo a la producción rural.

En la "Revista del Ministerio de Industrias" han aparecido además diversas colaboraciones del personal técnico de esta Oficina, sobre el plan de trabajos de la Inspección Agronómica de Canelones, parásitos vegetales, la ciencia forestal y los forestales, el tatuaje como prueba de identidad en la marcación de ganados, colonización agrícola, inspección de tabacales, fabricación y ensayo de abonos químicos, etcétera.

Por otra parte los Inspectores Agrónomos han seguido colaborando en los diarios y revistas rurales de campaña, dando preferencia en sus colaboraciones a los consejos y enseñanzas prácticas sobre las tareas rurales de cada estación, así como a la divulgación de las nuevas disposiciones de carácter agropecuario.

Es de sentir que la oficina no disponga en su presupuesto de mayores recursos para publicaciones de enseñanza y propaganda

Digitized by Google

agronómica, pues estas publicaciones llevan a la campaña enseñanzas provechosas, de aplicación en nuestro medio rural, y estimulan a la vez el trabajo del personal técnico respectivo.

IV

Concursos de estímulo a la producción rural

De acuerdo con el decreto respectivo esta oficina, por intermedio de la Inspección de Zona de Canelones, ha organizado varios concursos para estimular la producción rural en el referido Departamento.

Cinco concursos han sido celebrados para premiar respectivamente con la suma de cien pesos y una medalla de oro, al agricultor que cultive con su familia, sin ayuda de otro personal, la mayor cantidad de hectáreas; al establecimiento rural que tenga una huerta mejor organizada; al establecimiento rural que presente el mejor sistema de riego artificial; a la lechería mejor organizada y al establecimiento rural que tenga mejor establecida la producción y engorde de cerdos.

Los productores rurales de Canelones han respondido con toda amplitud a estos concursos, pues se inscribieron más de cien establecimientos situados en las diversas zonas rurales del Departamento.

El jurado ha debido realizar por esta causa una laboriosa tarea, visitando e inspeccionando los numerosos establecimientos inscriptos. Al jurado han prestado su concurso los señores José Iglesias Ijes y el ingeniero agrónomo Arturo Montoro Guarch, quienes junto con el Inspector Agrónomo Departamental, señor José Macchiavello y el Ayudante Técnico de la Sección de Informaciones Agronómicas, señor Sócrates Rodríguez, han dictado ya los fallos, debiendo efectuarse ahora la distribución de premios en una fiesta con conferencias de propaganda y enseñanza agronómica, que se celebrará en Canelones en los primeros meses del año próximo.

V

Fomentando las asociaciones rurales

Los Inspectores Agrónomos han seguido fomentando el espíritu de asociación en las zonas a su cargo, prestigiando las so-

Digitized by Google

ciedades y comisiones rurales fundadas anteriormente, que constituyen un poderoso auxiliar para sus trabajos y realizando activa propaganda para fundar nuevos organismos de esa índole.

Es así que a las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural ya existentes en Canelones, San José y otros Departamentos, deben agregarse las organizadas durante el año en el Departamento de Colonia, en las zonas de Miguelete, Polonia, Ombúes de Lavalle, Chileno, Colonia Estrella, Conchillas, Tres Esquinas y La Sierra, por la propaganda del Inspector Agrónomo destacado en el referido Departamento.

VI

Puestos de monta

La Sección de Informaciones Agronómicas había proyectado un ensayo de puestos de monta con reproductores seleccionados en el Departamento de Canelones, con el concurso de las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural que existen en dicho Departamento, pero no fué posible llevarlo a la práctica porque dichos puestos fueron instalados en las Estaciones Agronómicas y otros servicios oficiales de campaña.

Sin embargo, el Ministerio de Industrias facilitó un reproductor porcino de raza Berkshire, con el cual se estableció un puesto de monta en San Bautista, que debe ser trasladado el año próximo para favorecer el mejoramiento de la cría de cerdos en otras zonas del Departamento de Canelones.

VII

Estudios experimentales

Las diversas secciones del Laboratorio Agronómico han realizado importantes estudios y trabajos experimentales, complementarios en muchos casos de los cultivos efectuados con el mismo fin en el campo experimental del citado Laboratorio.

He aquí una lista de los principales trabajos efectuados, algunos de los cuales son tratados con más detalles en esta memoria de acuerdo con su importancia:

Riqueza sacarina y acidímetra de variedades de vides.

Fermentación de mostos.

Digitized by Google

Aprovechamiento de diversos pastos y residuos industriales en la alimentación del ganado.

Humedad y reacción de las tierras del campo experimental.

Medios para destruir el abrojo grande.

Producción de plantas aromáticas y medicinales.

Efectos tóxicos para el ganado de algunos vegetales.

Estudio de una nueva gramínea forrajera (Phalaris bulbosa).

Producción y aprovechamiento de sorgos y mijos.

Desecación y conservación de hortalizas y frutas.

Medios para combatir las enfermedades que atacan al trigo y otros cereales.

Aclimatación de parásitos destructores del Diaspis pentágona

Estudio analítico de los trigos del país.

Ensayos sobre forrajes cultivados y pastos naturales.

Métodos para el mejor cultivo de la alfalfa, etcétera.

VIII

Cultivos experimentales

En el campo experimental del Laboratorio Agronómico se han cultivado las siguientes plantas: algodón, achicoria, abrojo, tabaco, trigo, alfalfa, alucema, anís, avena, caupí, chufa, col forrajera, coriandro, cartamo, phalaris bulbosa, malva, maní, menta, mijo, mostaza, remolacha, saltbuch, vicia, salvia, sorgo, typha, yerba mate, ají, berro, cedrón, espárrago, espinaca, orégano, papa, perejil, poroto, romero, tomate, tomillo, vid, zanahoria, topinambur, pastos indígenas, etcétera.

Estos cultivos se realizan con fines de aclimatación o de mejoramiento cultural, para aumentar los productos, — y aún en casos especiales, para ensayar los mejores medios de destrucción, si son perjudiciales las plantas, como sucede, por ejemplo, con el abrojo grande.

Los cultivos experimentales están a cargo de las dos secciones técnicas del Laboratorio Agronómico y se completan con el estudio químico de las plantas y productos, así como con ensayos sobre su posible utilización comercial, — siendo sensible que el terreno de que dispone el Laboratorio Agronómico para ese objeto, haya tenido que reducirse dos veces para destinar fracciones a la instalación de galpones de la Defensa Agrícola.

Digitized by Google

IX

Trabajos analíticos

El Laboratorio Agronómico ha llenado en la forma más amplia posible uno de sus cometidos fundamentales relativos a los análisis químicos y de semillas que debe realizar con fines de estudio, experimentación y contralor, así como también para atender los pedidos de diversos servicios públicos y de los hacendados, agricultores e industriales que desean conocer la composición química de los productos agropecuarios o el valor cultural de las semillas.

El total de análisis efectuados en el año llega a 1.737, de los cuales 1.273 corresponden a la Sección Química y de Fisiología Vegetal y 464 a la Sección Semillas y Cultivos Experimentales.

Las principales sustancias y productos analizados han sido tierras, semillas, abonos, tubérculos y raices, forrajes, calcáreas, frutas, mostos, vinos, residuos industriales, manteca, insecticidas, aguas, etcétera.

X

Cultivo del trigo y maíz

La Oficina ha prestado en el año preferente atención a estos cultivos, que constituyen la base de nuestra agricultura, habiendo colaborado activamente en la propaganda realizada para ensanchar el área destinada a dichas plantas, así como en lo relativo al empleo de semillas seleccionadas de acuerdo con la Comisión Oficial respectiva.

Los principales agentes de esta propaganda han sido los Inspectores Agrónomos destacados en campaña, que han podido realizarla en las mismas zonas agrícolas con positivas ventajas, como lo prueba el hecho del desarrollo del cultivo de trigo en Tacuarembó y Salto, gracias a la propaganda sistemática de los Inspectores de los referidos Departamentos y a las facilidades acordadas por la Comisión Oficial de Semillas.

Esta propaganda ha sido ayudada con las publicaciones aparecidas anteriormente y con las hojas sueltas que se han pre-

Digitized by Google

parado especialmente en el año sobre el cultivo del maíz y el emparve de trigos.

La Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico, ha proseguido los ensayos sobre procedimientos para combatir las enfermedades del trigo, que inició hace tres años, esperando que podrá obtener en el próximo año resultados de aplicación práctica, — que serán de verdadera actualidad dado el desarrollo que tienen en el país las enfermedades del trigo y otros cereales.

XI

Estudiando nuestro problema forrajero

Han proseguido en el año los estudios de varias plantas forrajeras que presentan interés para el país, habiéndose dedicado a ese objeto parte del campo experimental del Laboratorio Agronómico establecido en Sayago.

La Sección Semillas y Cultivos Experimentales de dicho Laboratorio, presentó un informe con conclusiones sobre experiencias realizadas en el cultivo de la alfalfa, que complementa las del año anterior, y que fué publicado en folleto para conocimiento de los hacendados y agricultores interesados en el cultivo de esta planta forrajera.

También los técnicos del Laboratorio Agronómico y de la Sección de Informaciones Agronómicas se han ocupado de la conservación de forrajes por medio del ensilaje, estudiando la aplicación de este sistema en nuestra ganadería, — habiéndose preparado un folleto de divulgación y propaganda que debe publicarse en los primeros meses del año próximo.

En el campo experimental del Laboratorio Agronómico se continúan los ensayos de alfalfa, sorgo, caupí, phalaris bulbosa, remolacha, topinambur y otras plantas forrajeras, así como los iniciados con algunos pastos indígenas de las praderas naturales del país.

XII

Estudios sobre semillas

Como en años anteriores la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico, ha realizado impor-

Digitized by Google

tantes estudios sobre semillas, sin perjuicio de atender los servicios de contralor de la importación de las mismas y los análisis de la Comisión Oficial de Semillas y los remitidos por particulares.

Con ese objeto la referida Sección ha efectuado 464 análisis, especialmente de trigo, avena, maíz, alfalfa, tabaco, lino, remolacha, hortalizas, etcétera.

La colección patrón de semillas se aumentó en el año con 89 muestras, comprendiendo actualmente 1.789 muestras distintas de semillas.

Se ordenaron también diversas colecciones para enseñanza y propaganda, con destino a los Inspectores Agrónomos, y se están preparando otras para las Estaciones Agronómicas.

XIII

Contralor de abonos, semillas y otros productos rurales

La Oficina ha tenido a su cargo el contralor de abonos, semillas, específicos agrícolas y otros productos de aplicación agropecuaria que se importan del extranjero.

Todos estos productos son analizados previamente por el Laboratorio Agronómico, antes de aconsejar su aceptación o rechazo, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, que le corresponde aplicar a la Defensa Agrícola.

Se han analizado más de cien partidas de semillas importadas, habiéndose rechazado sólo cuatro, lo que demuestra que se importan ahora mejores granos, como resultado de este contralor, pues en años anteriores el porcentaje de rechazos fué mucho más elevado.

XIV

Ensayos de abonos

Tanto el Laboratorio Agronómico como los Inspectores Agronómicos han seguido efectuando ensayos de abonos para obtener conclusiones de aplicación en nuestra agricultura.

Las experiencias del Laboratorio Agronómico se realizan en combinación con el Vivero Nacional de Toledo, que dispone de un terreno más extenso para efectuar ensayos de esta naturaleza en mayor escala.

Digitized by Google

La Inspección Agronómica de Canelones ha realizado también pequeños ensayos de abonos dentro de propiedades particulares, que cedieron parcelas de terreno con ese objeto.

Estos ensayos y estudios experimentales sobre abonos requieren varios años para obtener datos que puedan aplicarse después prácticamente a nuestra producción agrícola.

XV

Cultivo de la papa

Teniendo en cuenta la importancia que presenta para el país el cultivo de la papa, que todos los años debe importar del extranjero grandes cantidades de tubérculos para consumo de la población, el Laboratorio Agronómico, tanto en sus laboratorios de química como en el campo experimental, se ha dedicado preferentemente a estudiar dicho cultivo.

El resultado completo de esos trabajos, tanto en lo que se refiere a las experiencias culturales, como al estudio químico del tubérculo, fué publicado en folleto, haciéndose también una publicación aparte con instrucciones prácticas para los agricultores, a fin de contribuir al aumento y mejoramiento de la producción de papas.

Este último folleto se ha distribuído profusamente por todas las zonas agrícolas y contiene las indicaciones generales más necesarias para realizar en buenas condiciones el cultivo de la mencionada planta.

XVI

Cultivo del lino

Otro cultivo al cual se ha prestado preferente atención en el Laboratorio Agronómico es el del lino, por la crisis que sufre actualmente, a pesar del alto valor de la semilla para la fabricación de aceites.

La Sección Semillas y Cultivos Experimentales preparó un trabajo con indicaciones prácticas para los agricultores, que se publicó en folleto y fué también distribuído gratuitamente en las zonas agrícolas.

Digitized by Google

Dicho trabajo comprende una serie de consejos sobre la mejor manera de cultivar esta planta, a fin de conseguir que alcance el lugar que debe ocupar en nuestra producción rural.

XVII

La remolacha azucarera

Se han continuado en el año en el Laboratorio Agronómico los estudios sobre el cultivo de la remolacha para la elaboración de azúcar, teniendo en cuenta que sería interesante producir en el país la semilla necesaria y de buen rendimiento sacarino para los cultivos que se realizan en el Departamento de Maldonado, donde se ha establecido desde hace años una fábrica de azúcar de remolacha.

Estos estudios efectuados por la Sección Química de la mencionada Oficina, tanto en el campo experimental como en el laboratorio de química agrícola, se publicaron en folleto y serán proseguidos buscando una solución práctica y definitiva para tan interesante asunto.

XVIII

El café de achicoria

El Laboratorio Agronómico, completando un trabajo anterior sobre cultivo y aprovechamiento de la achicoria, realizó un estudio analítico sobre diversas muestras de café obtenidas de esta planta.

Dicho estudio se publicó en folleto para seguir despertando el interés por un cultivo industrial que podría efectuarse en el país, aumentando las entradas de nuestros agricultores y dando origen a la vez a una industria de fácil implantación.

XIX

Plantas medicinales

De acuerdo con las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo sobre el estudio de plantas medicinales buscando incorpo-

Digitized by Google

rar esta nueva producción a nuestra agricultura, se han empezado los trabajos respectivos en el Laboratorio Agronómico, tanto en el campo experimental como en el laboratorio de química agrícola.

Se han pedido también a Europa y Norte América, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, las semillas de las principales plantas medicinales que no es posible conseguir en el país, lo que permitirá dar a estos trabajos experimentales mayor amplitud, una vez que se reciban las semillas de la referencia.

XX

Avicultura

Se ha continuado la propaganda para fomentar la cría de aves de corral en el país, habiéndose realizado los trabajos más importantes por el Inspector Agrónomo de Canelones, quien organizó en el año varios cursos y clases prácticas de avicultura.

El material de avicultura de la citada Inspección se aumentó con una máquina incubadora marca "Champión" y una criadora artificial.

XXI

Trabajos forestales

El Servicio Forestal, que sólo dispone del jefe técnico para atender todos sus cometidos, y que no tiene recursos presupuestados, ha desarrollado sus actividades dentro de las limitaciones que necesariamente resultan de esta situación.

El técnico que está al frente de dicho servicio ha efectuado diversos viajes a Maldonado, Colonia, Tacuarembó y otros Departamentos, para realizar estudios e inspecciones y atender consultas, habiendo establecido en el Bosque Municipal de Maldonado una sección experimental.

Además ha publicado diversos artículos de propaganda y enseñanza y continuado los trabajos de estadística y preparación del mapa forestal de la República.

Digitized by Google

XXII

Inspección y fomento de tabacales

Se ha realizado con toda regularidad la inspección de los tabacales existentes en la República, por intermedio de los inspectores técnicos, ingeniero agrónomo don Dante Argerio y perito agrícola Carmelo Moratinos, propuestos por esta Oficina para realizar el trabajo de la referencia.

La parte de fiscalización ha sido llenada en forma rigurosa, pues los citados inspectores anularon más del cincuenta por ciento de las cosechas declaradas ante las respectivas Administraciones de Rentas de los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Canelones y Montevideo, donde se cultiva la referida planta.

Se ha evitado así que se sorprendiera al fisco, con declaraciones de cosechas no justificadas por la cantidad de 541.539 kilos de tabaco, calculando los inspectores respectivos que esa fiscalización representa para el Estado un aumento en sus entradas aduaneras de más de ciento cincuenta mil pesos.

Por efecto de esta rigurosa inspección técnica ha subido también el precio del tabaco nacional en beneficio de los agricultores.

Aprovechando las jiras de inspección la Comisión Oficial de Semillas distribuyó la semilla de tabaco que importó especialmente del Paraguay, a fin de mejorar este cultivo tan castigado por la seca y la langosta. Al mismo tiempo se repartieron folletos y hojas sueltas con instrucciones prácticas sobre el cultivo del tabaco.

La inspección abarcó los 582 tabacales existentes en Canelones, Montevideo, Rivera y Tacuarembó, los que dieron la siguiente cosecha:

DEPARTAMENTOS	Tabacales	Cosecha en kilos
Montevideo	5	3.000
Canelones	46	12.500
Rivera	70	132.770
Tacuarembó	461	213.150
TOTALES	582	361.420

Digitized by Google

Esta cosecha representa un aumento de más de cien mil kilos sobre la cosecha del año anterior.

XXIII

Viticultura

El Laboratorio Agronómico ha destinado una parte de su campo experimental al estudio de la vid, que se realiza sobre cincuenta y tres variedades cultivadas con ese objeto.

Las experiencias abarcan también el estudio químico de los productos obtenidos.

Los primeros resultados de estos trabajos experimentales, que tanto interesan a una de las principales industrias agrícolas del país, se podrán conocer en el año próximo.

XXIV

Informaciones agronómicas

Por intermedio de la Sección de Informaciones Agronómicas se ha atendido el asesoramiento en diversos asuntos de ganadería, agricultura e industrias rurales, habiendo dado su personal técnico algunas conferencias en campaña y visitado diversas exposiciones y establecimientos agropecuarios.

Esta sección ha atendido también el servicio de consultas agronómicas y la estadística de las exposiciones - ferias de ganadería.

XXV

Exposiciones - ferias de ganadería

Durante el año se han informado los pedidos de subsidios oficiales para premios de exposiciones - ferias de ganadería y se ha continuado la estadística de estas exposiciones, por intermedio de la Sección de Informaciones Agronómicas, realizándose también otros trabajos relativos a la medición de animales, estudio de las carnes en los concursos de novillos gordos, etcétera.

El material reunido ha servido de base para apreciar la im-

Digitized by Google

portancia de las exposiciones proyectadas a los efectos del subsidio oficial correspondiente.

A continuación se indican las exposiciones ferias de ganadería celebradas durante el año 1917 y los subsidios oficiales concedidos.

FECHAS		Localidad	Subsidio
Marzo	4	Durazno	$ 2.000 00
Abril	19	Carmen	» 1.000 00
Agosto	25	Montevideo	» 26 000 00
Septiembre	9	Salto	» 10.000 00
»	30	Melo	» 2.000 00
Octubre	7	Paysandú	» 4.000 00
Noviembre	11	Mercedes	—
Diciembre	2	Salto (Exposición de lanares organizada por el señor Supparo)	» 1.245 50
»	2	Lascano	—
»	9	Aiguá	» 1.500 00

Además durante el año han sido subvencionadas oficialmente las siguientes exposiciones que deben celebrarse en 1918: Exposición Nacional de Lanas, con $ 5.000; Exposición Agrícola e Industrial de Nueva Helvecia, con $ 1.500; Exposición - feria de ganadería de Santa Rosa del Cuareim, con $ 1.500; Exposición Regional de Trigos de Estación Nico Pérez, con pesos 500 y Exposición feria de Ganadería de Rocha con 3.000 pesos.

XXVI

Informes despachados

Durante el año la Oficina ha tenido a su cargo otra tarea de importancia, relativa al asesoramiento técnico en los asuntos remitidos a informe por la Superioridad, así como por las sociedades rurales, hacendados, agricultores, etcétera.

Dichos asuntos por su número y por la diversidad de las cuestiones que abarcan, relacionadas con la agricultura, ganadería e industrias rurales, exigen en muchos casos un estudio detenido de acuerdo con la importancia de las cuestiones planteadas.

Digitized by Google

A continuación se indican los principales asuntos informados durante el año:

Sociedad Fomento de Flores — Aumento de subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Ministerio de Industrias — Situación de los agricultores de varias zonas del Departamento de Paysandú y medios que se podrían poner en práctica para remediarla.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de la Argentina — Datos sobre la existencia y cultivo en el país de ciertas variedades de maíz.

Dirección General de Aduanas —Derechos de importación que corresponde aplicar a las horquillas para la remoción de estiércol.

Varios fabricantes de manteca — Gestión sobre la tarifa que debe aplicarse a la crema de leche que se importa del extranjero.

J. Meillet — Propuesta de venta de un producto denominado "Nutricio" (residuos de maíz) para la alimentación de animales.

Sociedad Rural de Durazno — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Comisión de Fomento Rural de Lazcano — Rendición de cuentas del subsidio oficial concedido para una exposición - feria de ganadería.

Alejandro Miroli — Patente de privilegio de invención para un procedimiento de fijación de dunas por medio de plantaciones de estacas de álamos.

Consulado del Uruguay en Chile — Cultivo de una nueva planta textil denominada tifa (tipha).

Consulado del Uruguay en Nueva York — Ofrecimiento de plantas de tunas sin espinas para ser cultivadas en el Uruguay.

Ministerio de Hacienda — Forma de realizar la inspección anual de tabacales y propuesta de personal técnico para la misma.

Carlos T. Pini, de Rocha — Informes sobre la reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Semillas y plantas indígenas de aplicación agrícola o industrial solicitadas por la Legación Argentina en el Uruguay.

Defensa Agrícola — Condiciones tóxicas de un pasto recogido en el Departamento de Colonia.

Digitized by Google

Comisión Nacional de Fomento Rural — Gestión de la Sociedad Fomento de Capurro sobre créditos para semillas.

C. Fraschini, de Paysandú — Condiciones que se exigen para la importación de semillas de alfalfa.

Defensa Agrícola — Determinación de parásitos en unas langostas enfermas.

Liga del Trabajo del Carmen — Subsidio para una exposición-feria de ganadería.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Consulta del Consulado del Uruguay en Río Grande sobre ganado zebú y brahama.

Federación Rural — Venta de marcas en el Departamento de Minas.

Harry W. Schumacher, de Norte América — Datos y publicaciones sobre agricultura y ganadería.

Federación Rural — Franquicias para la importación de aparatos destinados a descornar la hacienda vacuna.

Asociación Rural del Uruguay — Reglamentos y programas para la Exposición Nacional de aves y porcinos.

Oficina de Estadística Agrícola — Gestión de los agricultores de Colonia Valdense sobre distribución de semillas y otras medidas de protección.

Jefatura Política de Rocha — Venta de diversos materiales utilizados para las plantaciones forestales de Santa Teresa.

Jefatura Política de la Capital — Estudio de propuestas sobre forrajes para las caballadas policiales.

Comisión Nacional de Fomento Rural — Conclusiones del Congreso Rural de Melo sobre servidumbres de paso.

Sociedad Fomento del Paso de los Toros — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Towers, Ellis & Cía. — Liberación de derechos de Aduana para la importación de silos.

Díaz, Aznárez & Cía. — Liberación de derechos para semilla de remolacha azucarera con destino a sus cultivos de la Sierra (Departamento de Maldonado).

Groscurth & Cía. — Importación de silos libres de derechos de Aduana.

Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Comisión de Estudios de plantas medicinales — Plan de experimentación sobre el cultivo de plantas medicinales.

Estancia "La Concordia" — Franquicias para la importación de un brete mecánico apartador de hacienda.

Digitized by Google

Gregorio G. Vincent — Patente de privilegio de invención para un sistema de marcas y aparato destinado a su aplicación.

Comisión Nacional de Fomento Rural — Conclusión del 5.° Congreso Rural Nacional sobre la Libreta Oficial del Hacendado y la estadística ganadera anual.

Asociación Rural del Uruguay — Liberación de derechos de Aduana para las jaulas a usarse en las exposiciones de avicultura.

Sociedad Rural de Tranqueras — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Establecimiento "Media Agua", de Arturo V. Fitz Hebert — Pago de contribución inmobiliaria de acuerdo con la ley de Diciembre 7 de 1916.

Asociación Rural de Yaguarí — Introducción libre de derechos de aduana de los materiales que utilizará en la construcción de un local para exposiciones - ferias de ganadería.

Sociedad Rural de Paysandú — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Establecimiento de la Sociedad "Prange, Estancia Company Limitada" — Pago de contribución inmobiliaria a los efectos de lo que dispone la Ley de Diciembre 7 de 1916.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Concurrencia del Uruguay al Congreso Internacional de Agricultura de Illinois (Norte América).

Juzgado de Paz de la 8.ª Sección — Precio de animales de lechería.

Sociedad Rural de Cerro Largo — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

S. Oliver Arce, de Tacuarembó — Multiplicación de árboles frutales por ingerto.

Ministerio de Industrias — Resultado obtenido en las plantaciones que se realizan en el Puerto de La Paloma, por una Comisión dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

J. López García, por la Agencia Caballero — Introducción de colmenas, libres de derecho de aduana.

Liga del Trabajo del Carmen — Rendición de cuentas de la suma distribuída en premios en la exposición - feria de ganado gordo celebrada por dicha sociedad.

Francisco Silvestro, de Sarandí Grande — Datos sobre la destrucción de la vaquilla y producción de semillas de hortalizas.

Sociedad Rural de Santa Rosa del Cuareim — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Digitized by Google

Liga del Trabajo de Molles — Destino de los beneficios de la Caja Rural que funcionó en "El Paraíso" (Departamento de Durazno).

Estación Agrícola Experimental de Villahermosa (Méjico)— Datos sobre la gramínea denominada " Panicum Molle ".

Contaduría General de la Nación — Modificación del procedimiento seguido para retirar de las Jefaturas Políticas los boletos de marcas y señales.

Asociación Rural de Soriano — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Italo Supparo, de Salto — Subsidio oficial para una exposición de lanares y concurso de lanas.

Ramón A. Rodríguez, de Tacuarembó — Preparación del extracto de tabaco para curar la sarna de las ovejas.

Alberto L. Draper, de Aiguá — Parásitos de durazneros y rosales y manera de combatirlos.

Cámara Mercantil de Productos del País — Gestiones de cerealistas y molineros sobre exportación limitada de harina.

Bernardo Saffons, de Buenos Aires — Propuesta para una publicación sobre asuntos ganaderos.

Asociación Rural de Rocha — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Carlos D. Girola, de Buenos Aires — Datos sobre selección de trigos del país.

Sociedad Fomento de Aiguá — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Ministerio de Industrias — Conclusiones del XIV Congreso Rural Anual sobre creación del Instituto Fitotécnico, propaganda sobre cooperativas y mejoramiento del servicio de Inspecciones Agronómicas.

Crédito Predial de San Paulo — Datos diversos sobre agricultura.

Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim — Rendición de cuentas del subsidio oficial para premios de una exposición - feria de ganadería.

Sociedad Exposición - Feria de Sarandí del Yí — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Ministerio de Industrias — Conclusión del XIV Congreso Rural Anual relativa a la propaganda sobre cooperativas rurales.

Ministerio de Guerra y Marina — Propuestas para la siega y trilla de trigo en el Campo Militar de los Cerrillos.

Digitized by Google

Sociedad Fomento de Lazcano — Subsidio oficial para una exposición - feria de ganadería.

Sociedad Fomento de Aiguá — Programa de premios para una exposición - feria de ganadería organizada por dicha sociedad.

XXVII

Marcas y señales de ganados

La Sección Marcas y Señales ha tenido en el año un activo movimiento de venta y registro de marcas y señales, así como de expedición de transferencias y duplicados de las mismas.

He aquí el detalle de este movimiento:

Marcas	1.211
Señales para ganado mayor	153
Señales para ganado menor	2.095
Duplicados de 1.ª Serie	42
Duplicados de 2.ª Serie	108
Transferencias de 1.ª Serie	172
Transferencias de 2.ª Serie	529
Total general	4.310

Comparando con el año 1916 se nota un aumento de 1.464 tramitaciones de marcas, señales, etcétera.

La renta recaudada por este concepto ha sido de $ 30.686, habiéndose obtenido un aumento de $ 9.346 sobre la recaudación del año anterior, que sólo alcanzó a la suma de $ 21.340.

Para la propaganda de la venta de marcas de los sistemas expropiados por el Estado, se han preparado en el año por la Subsección respectiva, más de dos mil dibujos de marcas, que se distribuyeron entre los Agentes Departamentales y Seccionales encargados de esta venta en campaña.

Digitized by Google

XXVIII

La libreta oficial del hacendado

La venta de la Libreta Oficial del Hacendado ha seguido disminuyendo, habiéndose vendido en el año solamente 263 libretas, recaudándose por este concepto la suma de $ 210.40, deducida la comisión que corresponde a los Agentes de Marcas y Señales encargados de la venta en campaña.

La Oficina ha informado varias veces, con motivo de algunas conclusiones de congresos rurales, insistiendo sobre las deficiencias de las disposiciones que se refieren a dicha libreta y sobre la conveniencia de perfeccionarla, en vez de suprimirla como se ha pedido, ligándola con el censo ganadero anual, para hacer más eficaces los fines que se tuvieron en vista al crear la Libreta Oficial del Hacendado.

El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1917, ha designado una comisión especial para estudiar este importante asunto.

XXIX

Rentas recaudadas

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura ha recaudado durante el año 1917 las siguientes sumas, por los conceptos que se dedican a continuación:

Marcas y Señales de ganados . .	$ 30.686.00
Libreta Oficial del Hacendado. .	" 210.40
Análisis	" 20.00
Total:	$ 30.916.40

Esta recaudación total señala un aumento de $ 8.188.37 sobre la del año anterior.

Digitized by Google

XXX

Movimiento general de asuntos

De acuerdo con los datos de los archivos de Secretaría, puede hacerse el siguiente resumen del movimiento general de asuntos durante el año 1917:

Comunicaciones remitidas	1.881
Comunicaciones recibidas	1.785
Asuntos tramitados	1.603
Solicitudes de marcas, señales, duplicados y transferencias	4.310
Total general de asuntos:	9.579

Este movimiento señala un aumento de casi dos mil tramitaciones sobre el año anterior, en que solo alcanzó a la cifra de 7.662 asuntos, — y demuestra la enorme tarea que ha pesado sobre el reducido personal de la Inspeción Nacional de Ganadería y Agricultura, disminuído todavía en el año con motivo de la enfermedad de varios empleados, que han gozado de largas licencias, habiendo el personal de Secretaría atendido además una parte de la numerosa correspondencia que tramita la Comisión Oficial de Semillas, que funciona en el mismo local de la Oficina.

ALFREDO RAMOS MONTERO,
Inspector Nacional.

Germán Brancato,
Secretario.

Digitized by Google

ANEXO N.° 1

Memoria del Laboratorio Agronómico

Montevideo, Sayago, Diciembre 26 de 1917.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, don Alfredo Ramos Montero.

Elevo a usted la Memoria Anual correspondiente al presente año, llenando así una prescripción reglamentaria.

La enumeración de los trabajos que figuran más adelante, y correspondientes a las dos Secciones en que se halla repartido el trabajo de este Laboratorio, dejan ver la labor realizada en el curso del año.

Algunas de las causas que enumeraba en las Memorias anteriores, relacionadas con la falta de parte del personal que no presta servicios en este Laboratorio, y que persisten hoy día, influyen en la labor a realizarse.

No hay duda que dada la organización que se ha impuesto este Laboratorio, y los variados temas que tiene en estudio, unos nuevos, otros continuación de años anteriores, la labor que representaría al fin del año, la acumulación del trabajo individual, sería mucho mayor si el personal estuviera completo y aún más, si se aumentara el personal técnico, con elementos preparados para llenar más ampliamente la labor a realizar.

Los estudios y problemas que hemos abordado, desde el comienzo del funcionamiento de esta Oficina, son algunos de tal naturaleza, que casi el personal de la Sección Química bastaría para uno de ellos, de modo que observando los trabajos en marcha y su importancia, se deja ver que debemos repartir mucho el tiempo y el personal para poder estudiar con la extensión y el valor de cada uno de ellos.

Tenemos la esperanza que comprendiendo estas causas fundamentales que contribuyen a la demora en la resolución de importantes problemas agronómicos, pueda remediarse con un aumento del personal científico.

Igualmente el edificio que ocupa el Laboratorio, ya se presenta

Digitized by Google

pequeño e incómodo para el trabajo y la colocación de las colecciones y demás material necesario.

Saludo al señor Inspector muy atentamente.

J. Puig y Nattino.

Digitized by Google

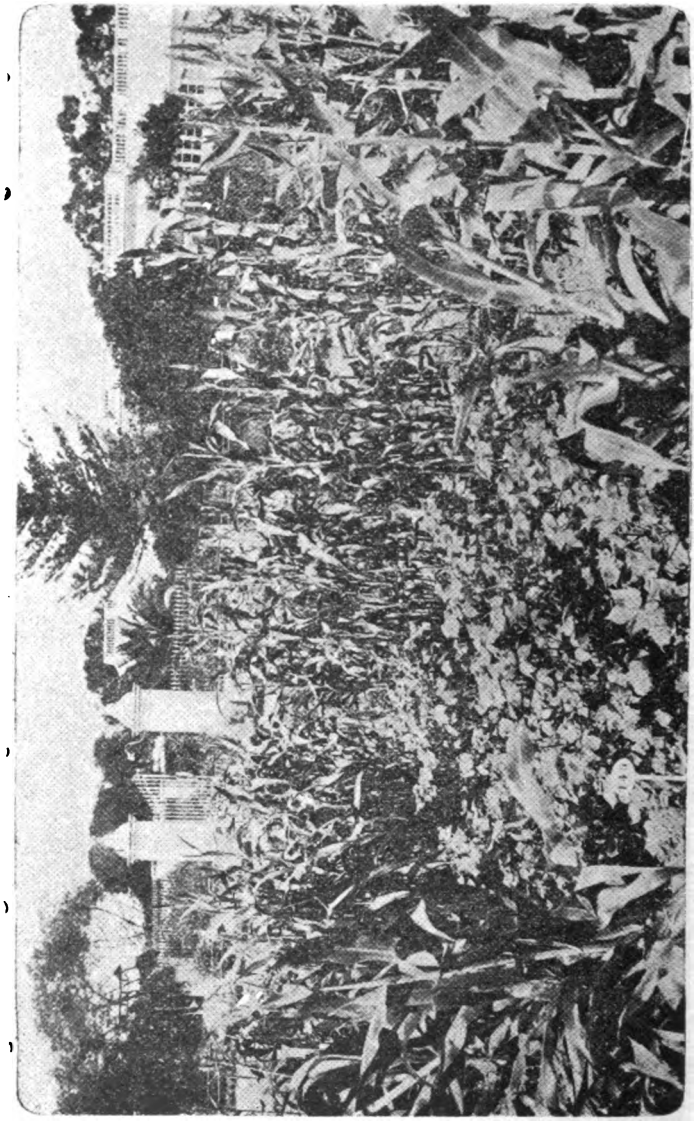

Algodón

Digitized by Google

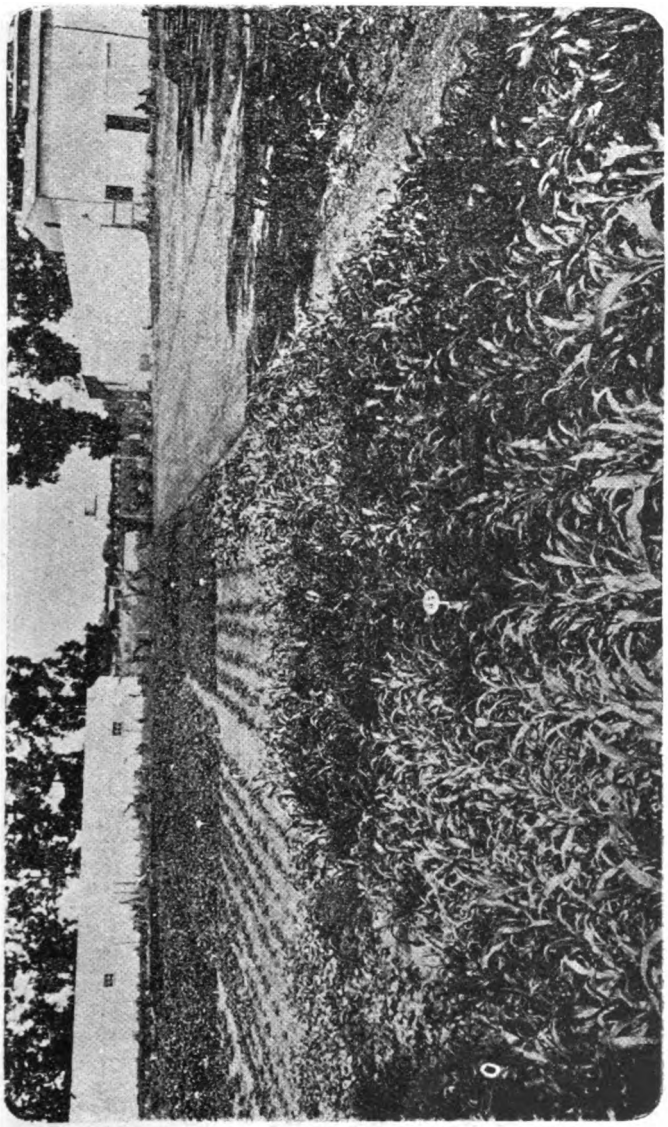

Caupí y Sorgo

Digitized by Google

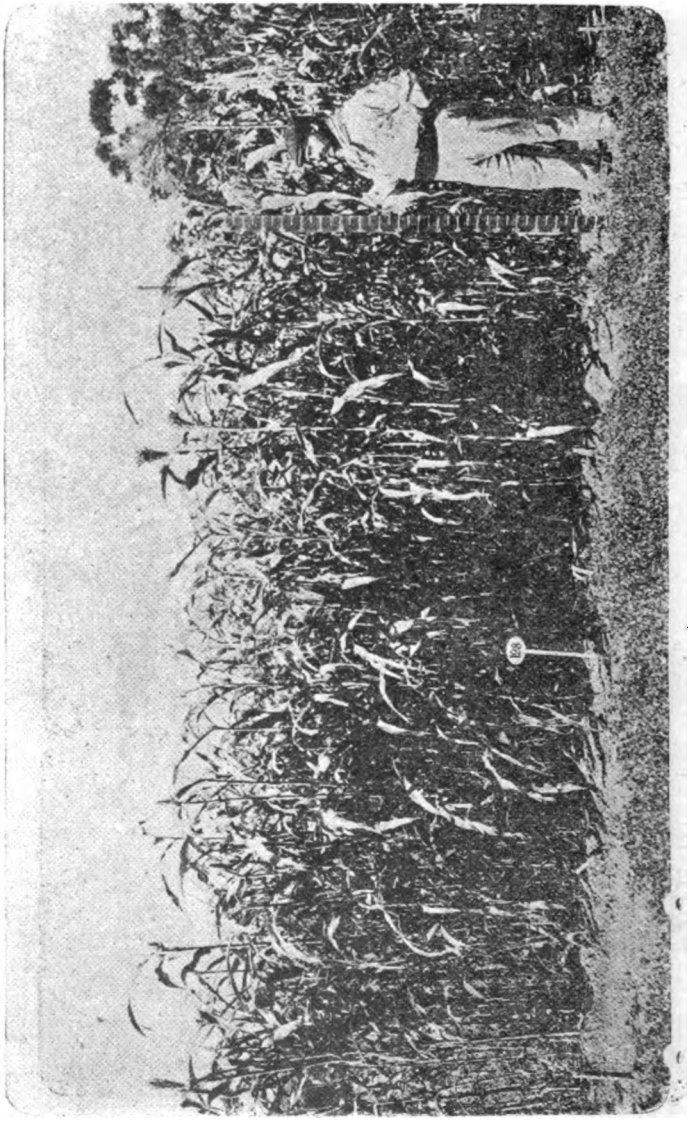

Sorgo de escobas

Digitized by Google

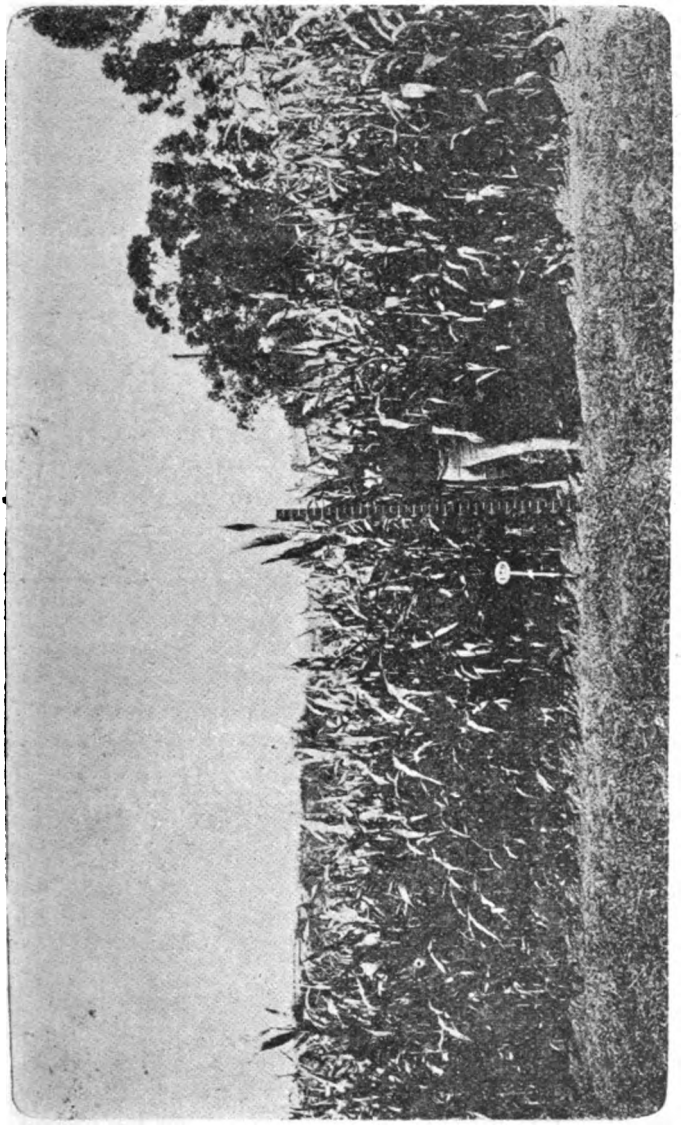

Sorgo azucarado

Digitized by Google

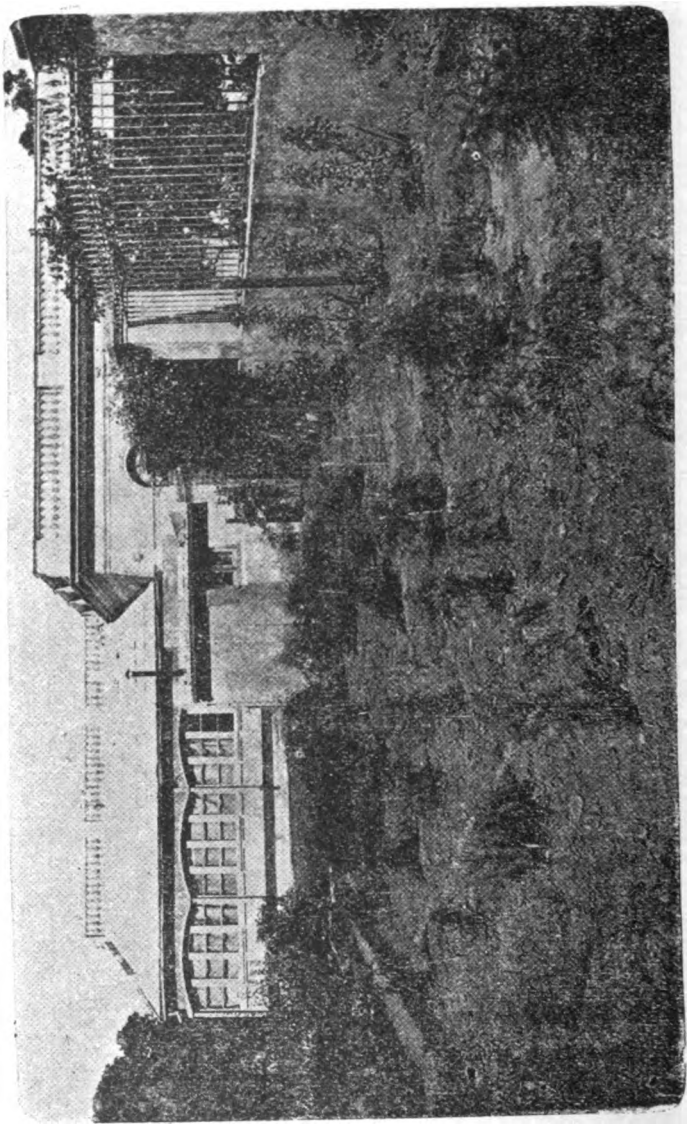

Espárragos

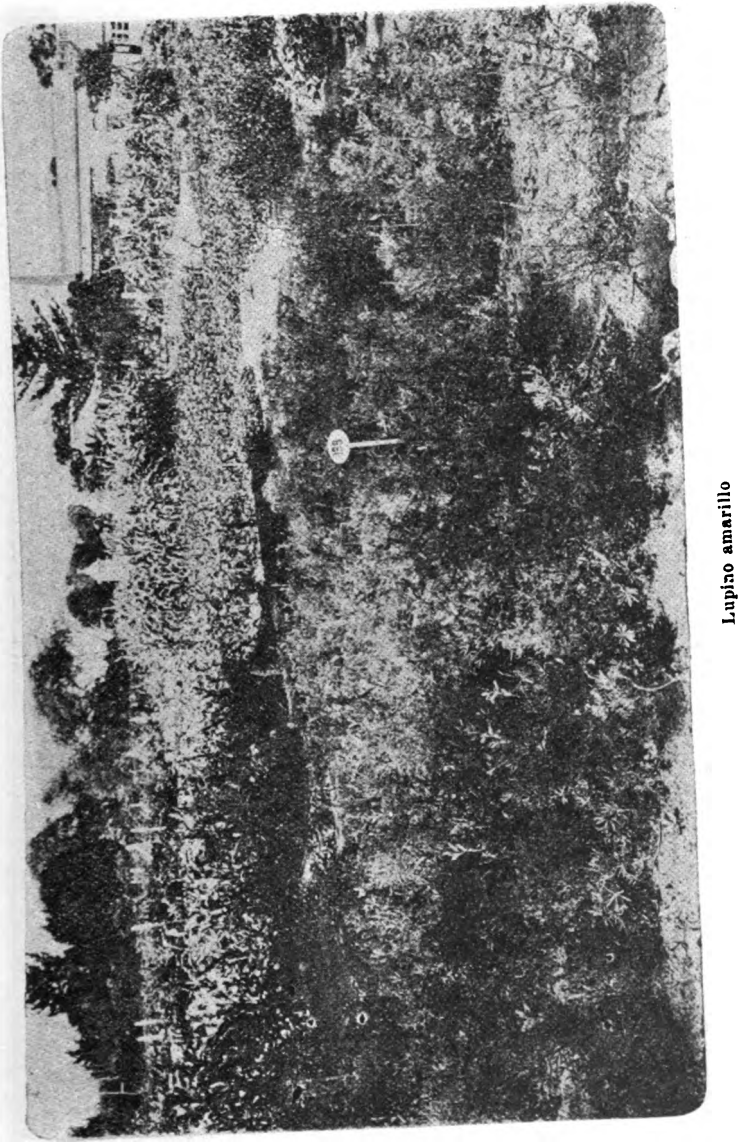

Lupino amarillo

Digitized by Google

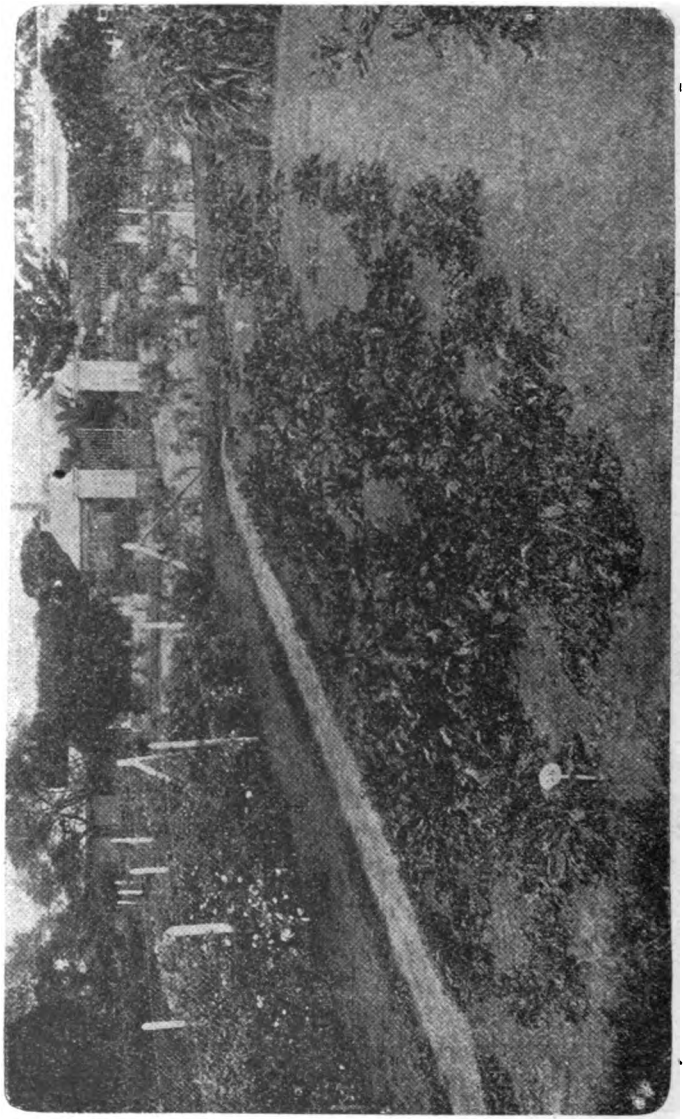

Achicoria para café

Digitized by Google

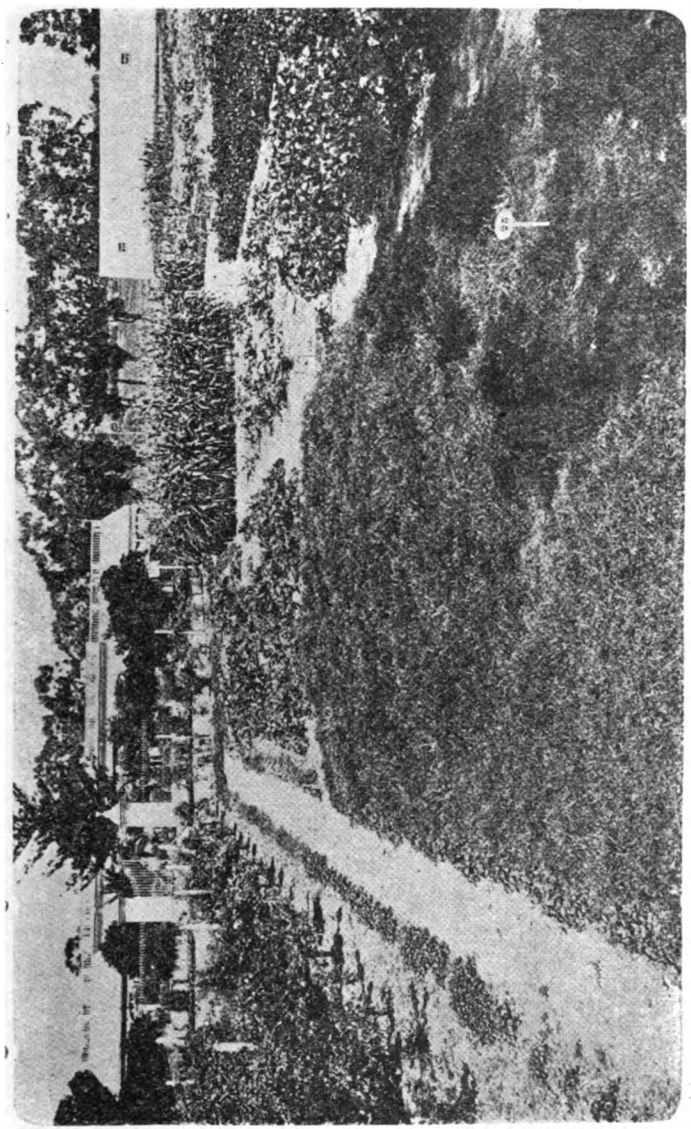

Vicia

Digitized by Google

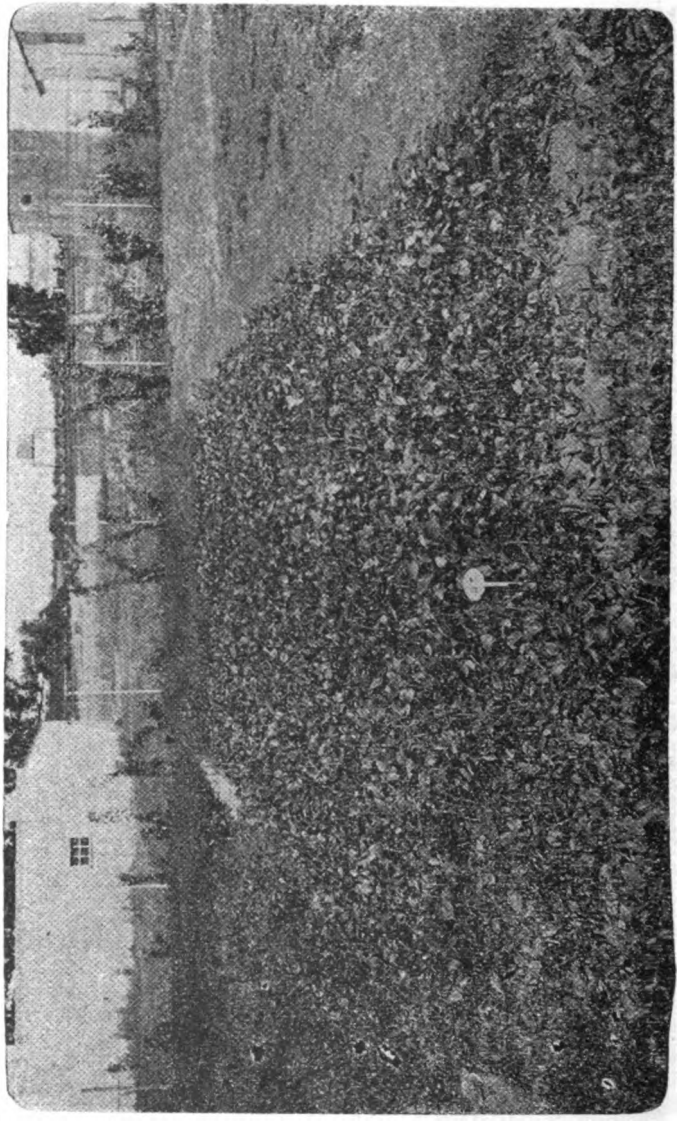

Caupí

Digitized by Google

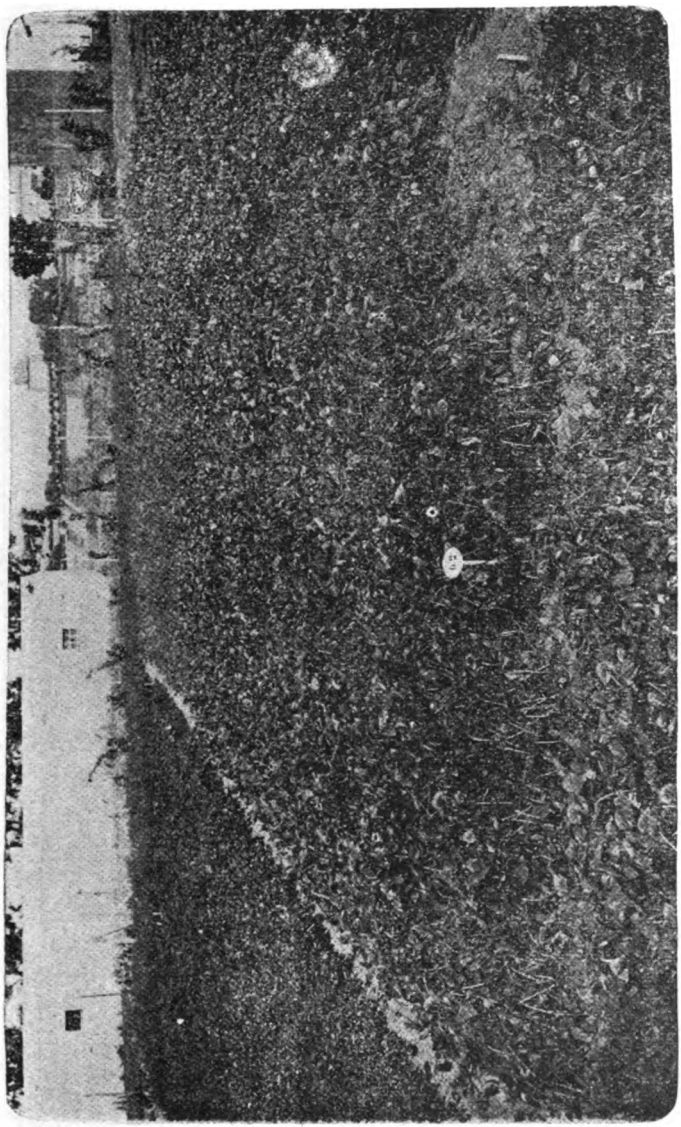

Caupí

Digitized by Google

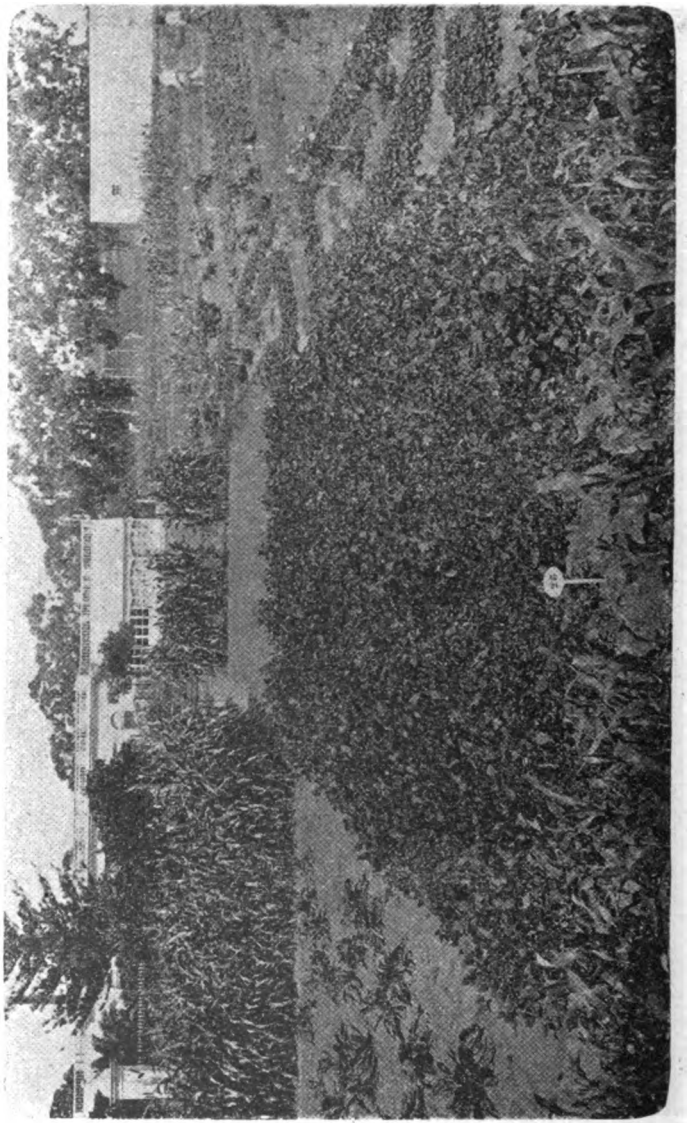

Soya

Digitized by Google

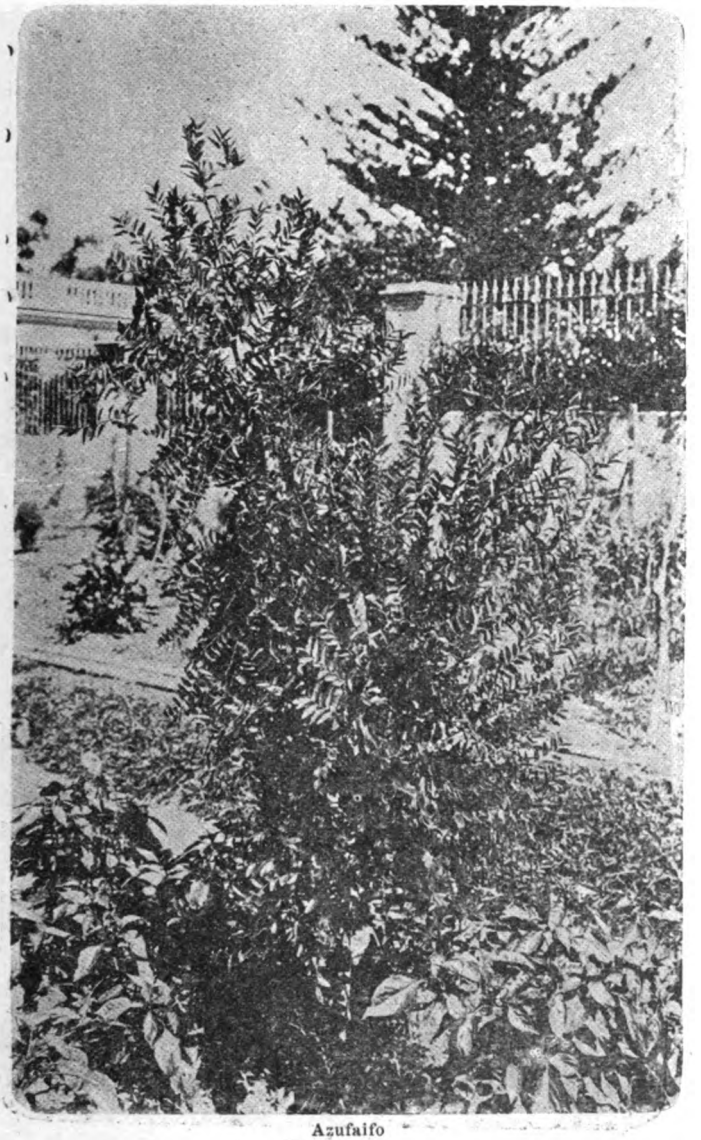

Azufaifo

Digitized by Google

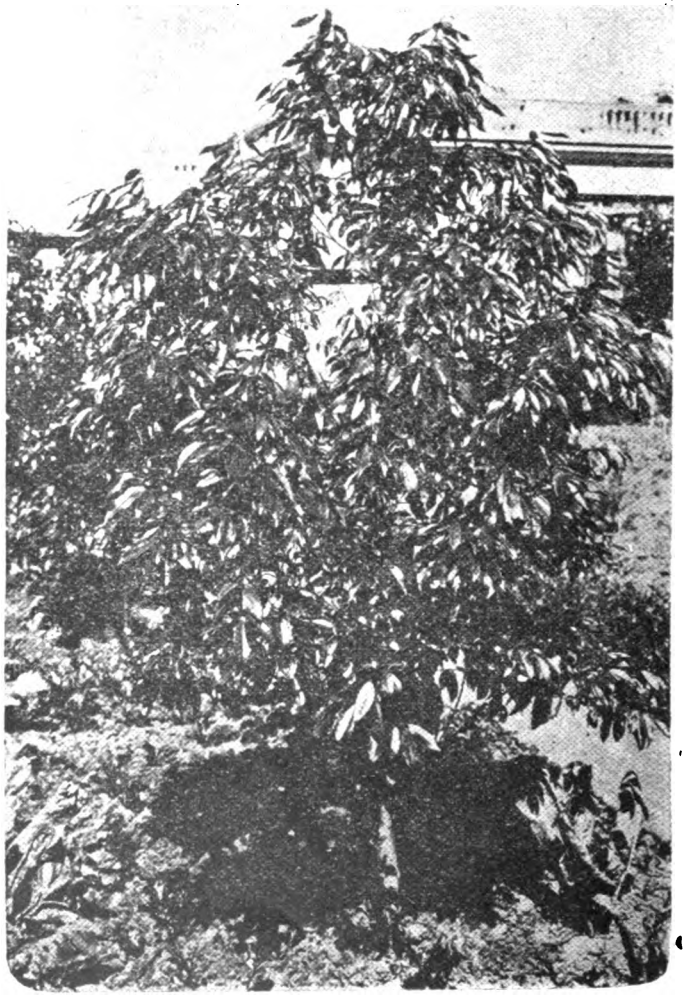

Alcanforero

Digitized by Google

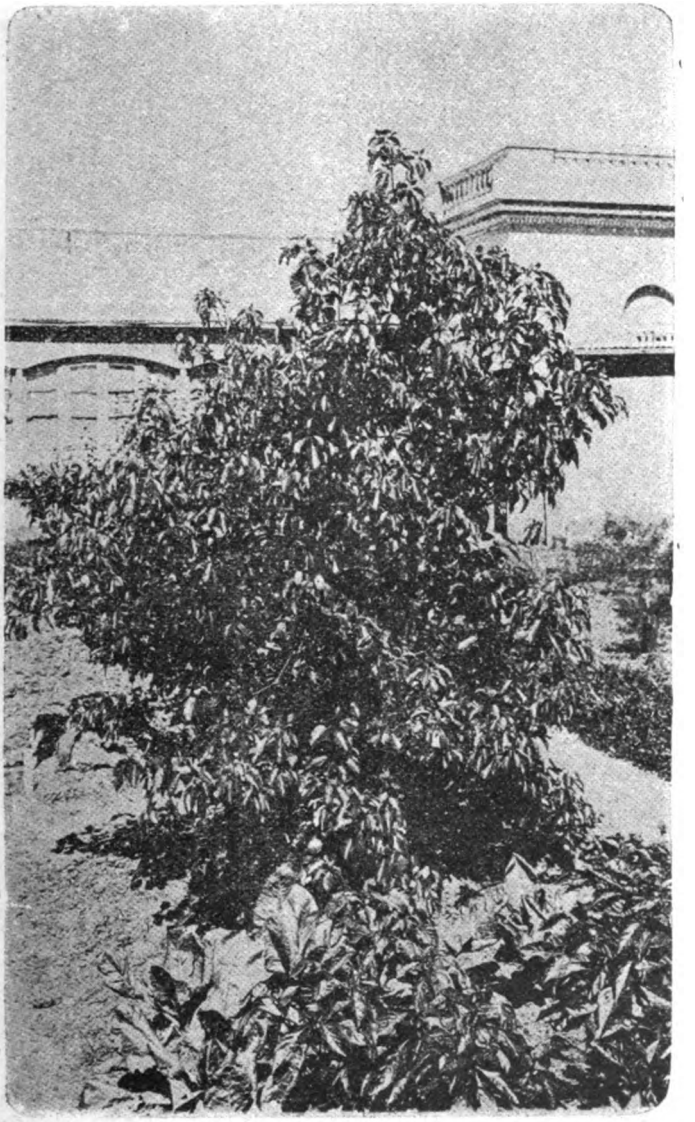

Canelero

Digitized by Google

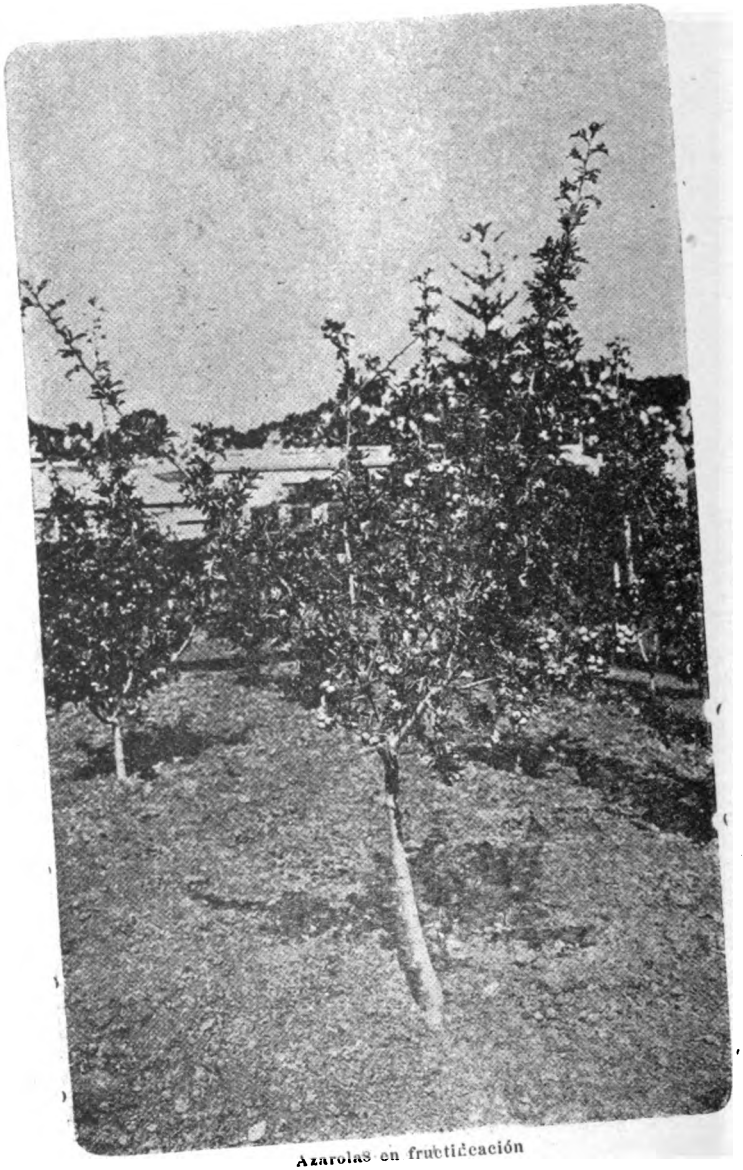

Azarolas en fructificación

Digitized by Google

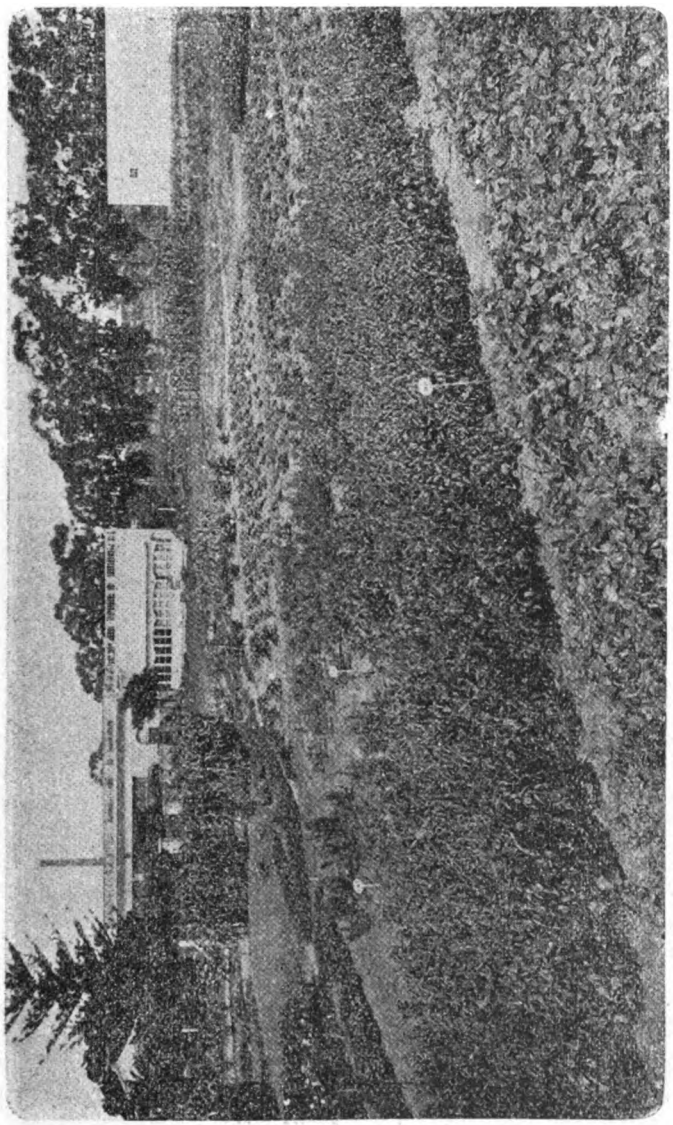

Sésamo de Oriente

Digitized by Google

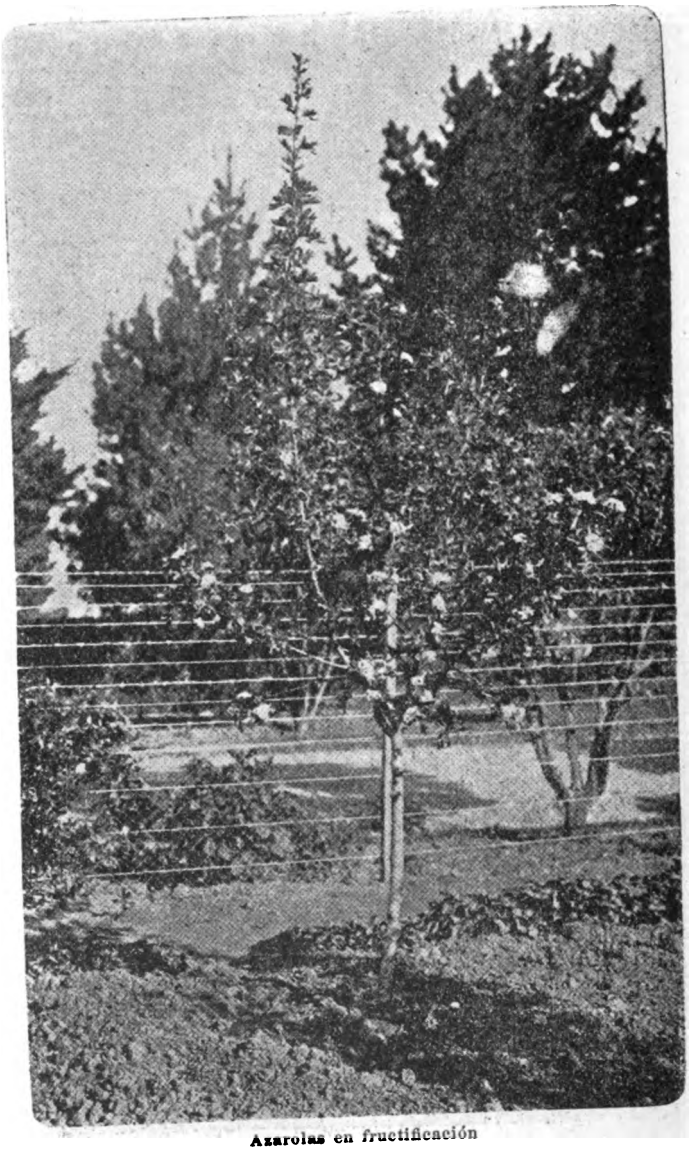

Azaroles en fructificación

Digitized by Google

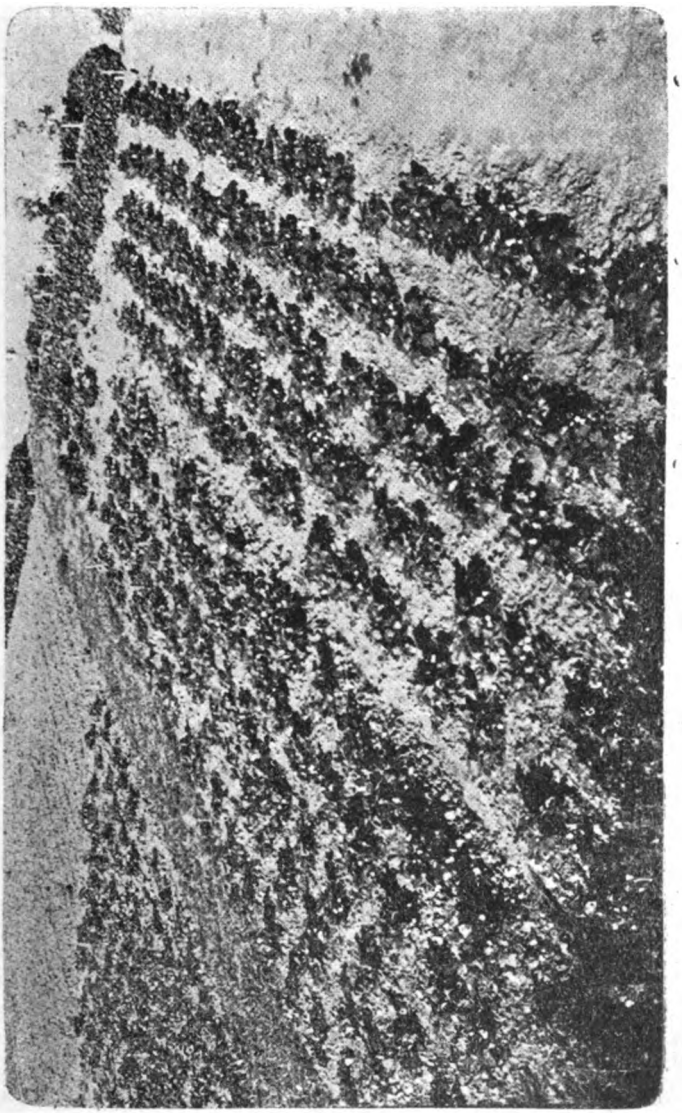

Cultivo de frutilla, en floración

Digitized by Google

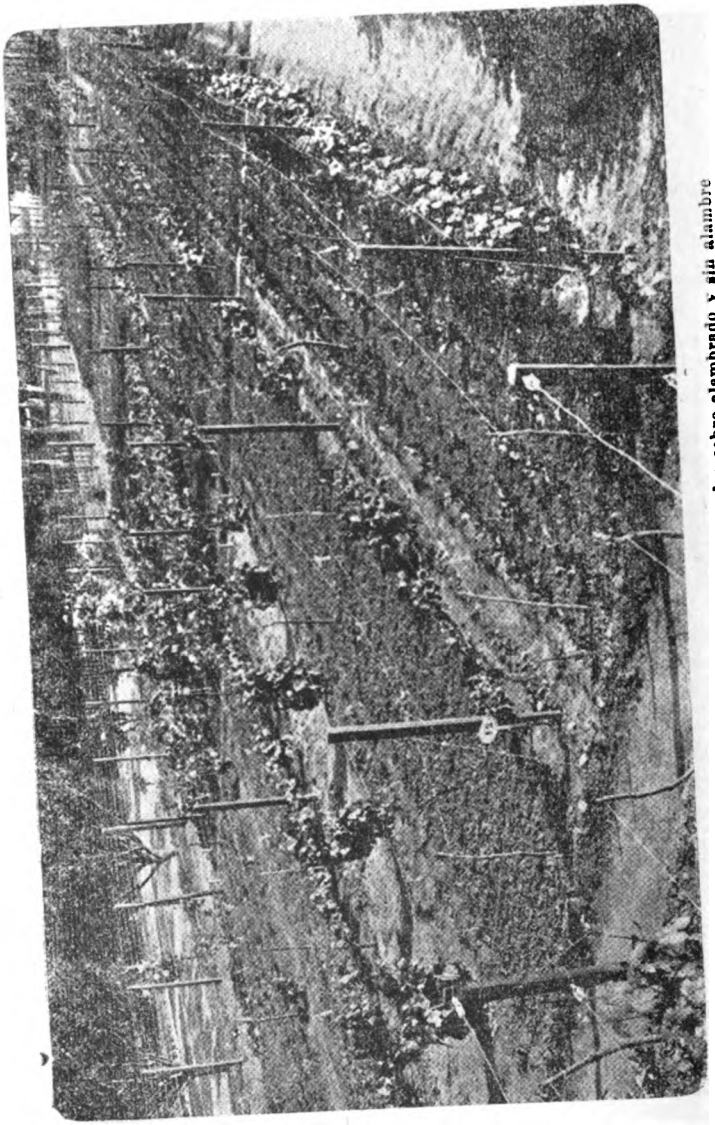

Vista de una parte del viñedo. — Vides alternadas sobre alambrado y sin alambre

Digitized by Google

Memoria de los trabajos realizados en el año 1917 por la Sección Química y Fisiología

Estudio de Ciencias Naturales

Ya en Memorias anteriores, he hecho notar, las razones por las cuales esta parte interesante de los conocimientos agronómicos, no tiene en nuestro Laboratorio el desarrollo que le correspondería tener, debido a la falta del personal técnico que se dedicara a ello.

Hace años que carecemos de ayudante técnico y el material de estudio que hemos ido recolectando en todo este tiempo anterior, es un elemento de estudio que llegado el momento oportuno, será de gran utilidad para el fin que se persigue en el estudio de nuestra flora fauna, y ricas constitutivas de nuestro suelo.

Estudios biológicos de los insectos

Habiéndose ocupado este Laboratorio de contribuir dentro de sus modestos recursos al estudio de los insectos capaces de destruir las plagas de la agricultura se ocupó del Rhizobius, habiendo traído de la vecina República varias remesas de este insecto y distribuído entre técnicos y agricultores.

La lucha contra el Diáspis, se hallaba así favorecida por dos enemigos: el Rhizobius y la Prospaltella.

En estos dos enemigos, que fué el Laboratorio Agronómico el primero que los introdujo, se tenía la confianza de encontrar los verdaderos destructores del Diáspis.

Pero, ha habido un factor de gran importancia que ha actuado sobre este insecto, y él es el clima.

Los dos últimos años, en que se ha manifestado el invierno seco y riguroso, con mínimas tan pronunciadas han influído directamente sobre estos insectos, dado el número infinitamente pequeño de Rhizobius, con relación con la Prospaltella, la destrucción ha sido mayor en la primera y no ha permitido su multiplicación, como con toda seguridad hubiera sido si las condiciones climatológicas hubieran sido más normales.

Digitized by Google

Habiendo notado estos fenómenos y atribuyéndolos a la influencia del clima, como decíamos antes, y, opinado también que en la disminución del Diáspis tendrá una parte importante este factor, consulté a mi distinguido amigo y Profesor de Entomología de la Facultad de Agronomía de La Plata, ingeniero señor Lanfranco, y dicho técnico, es de opinión que la destrucción del Rhizobius, así como la disminución real del diáspis ha sido producida en su mayor parte, por los inviernos secos y rigurosos.

En la ciudad de La Plata, y algunas partes de la Provincia de Buenos Aires, donde el Rhizobius había alcanzado un desarrollo importante, se encuentran en estos momentos muy disminuídos, por las causas antedichas.

Pero dado su enorme poder de multiplicación, es de esperar, que normalizándose las condiciones del clima, pronto volverán a tomar importancia y hacer sentir su acción para terminar con esta plaga, que ya hoy por la influencia de estos dos enemigos, el clima y la prospaltella, se halla completamente debilitado.

Ensayos sobre mostos y vinificación

La formación de un pequeño viñedo, que empezamos hace tres años, y que ya nos representa un buen plantel de cepas de uva de mesa y para vino y que este año hemos aumentado con muchos ingertos efectuados en el mismo Laboratorio de otros tipos variados, nos ha proporcionado un material abundante para proseguir los estudios de las uvas y ensayos de vinificación ya iniciados en años anteriores.

El objeto perseguido con estos ensayos culturales de la vid, y el estudio de los productos los hemos planeado, con el fin de conocer dentro de nuestros medios reducidos, las modalidades de las distintas variedades, tanto de las que forman los viñedos en explotación, como de aquellos que creemos necesario estudiar; porque las condiciones climatológicas, las colocan dentro de nuestra posibilidad de cultivo.

Las variedades que tenemos en el cultivo son 53, y en total alcanzan aproximadamente a 380 cepas.

La forma de cultivo en espaldera y en cubilete, las formas de las cepas y altura, podas, orientación, también forman parte de nuestros estudios.

Este año hemos efectuado un cierto número de ingertos, pero,

Digitized by Google

ya seleccionando las variedades de acuerdo con las modalidades de vegetación, observando los rendimientos obtenidos y los análisis efectuados.

En un trabajo que tenemos en preparación con los muchos datos analíticos obtenidos, haremos resaltar estas cualidades particulares de cada cepa estudiada.

La marcha de la vegetación de cada uno de los pies de vid los llevamos anotados en un registro ampelográfico, que dentro de algunos años nos dará datos muy interesantes. Igualmente seguimos la madurez de cada pie, analizando el fruto varias veces durante el período de formación del grano hasta la madurez, para conocer la riqueza en azúcar de cada cepa, trabajo de selección que tiene importancia con la viticultura.

Plantas aromáticas y medicinales

De acuerdo con los decretos y resoluciones de fechas 20 de Febrero de 1916, 9 de Mayo de 1917, 28 de Agosto de 1917, 3 de Julio de 1917 y Septiembre 4 de 1917, este Laboratorio ha iniciado las experiencias culturales y de laboratorio sobre las plantas medicinales.

Se han pedido ya a Europa y Norte América por intermedio de los señores Cónsules uruguayos, las semillas a distintas casas con el fin de asegurar el cultivo variando centros de producción. Con aquellas plantas aromáticas fáciles de procurarse, ya se han iniciado las experiencias y análisis.

Con algunas plantas medicinales indígenas y tóxicas se ha comenzado igualmente un estudio para lo cual hemos pedido a campaña el material necesario.

Ensayos de abonos en Toledo

De acuerdo con las resoluciones del Ministerio de fecha 28 de Agosto y 25 de Septiembre próximo pasado para que este Laboratorio Agronómico realizara algunas experiencias con abonos químicos y con la autorización necesaria de la Dirección del Vivero de Toledo, se han efectuado ensayos culturales con abonos fosfatados, azoados, potásicos y con parcelas de testigo, cultivando aquellas especies más convenientes y de acuerdo con la época.

En otoño se continuará con otras especies.

Digitized by Google

Las condiciones climatéricas anormales y la presencia de la langosta, han contribuído a que las primeras experiencias realizadas en la primavera, no tengan la importancia que se esperaba y por lo tanto, sus resultados tampoco llenarían las condiciones buscadas.

Pero como las experiencias de esta índole deben repetirse por algunos años para llegar a un resultado práctico, tendremos en cuenta estos inconvenientes al momento oportuno de las deducciones.

También hemos tropezado con la falta de algunos abonos en la plaza, por cuya razón hemos tenido que solicitarlos a Buenos Aires.

Achicoria para café

Con esta planta industrial hemos continuado los estudios, pero el año pasado, debido a que no nos quedaba semilla disponible, y la poca que teníamos, había perdido en gran parte su facultad germinativa resolvimos dejar la mayor parte de las raíces para producir semillas, y hoy se encuentran en plena floración y fructificación, esperando obtener en el próximo otoño cantidad suficiente de semillas como para poder hacer nuevas siembras y propagar su cultivo.

Remolacha azucarera

Continuando los ensayos comenzados años anteriores, hemos cosechado el otoño pasado una cierta cantidad de semilla proveniente de raíces ya seleccionadas químicamente, con cuyas semillas hemos efectuado este año la primer siembra.

La presencia de la langosta en gran cantidad ha hecho daños apreciables, tanto en los cultivos nuevos como en las plantas madres productoras de semillas, que tendrán que experimentar las consecuencias de la pérdida de la mayor parte del sistema foliáco, en perjuicio de la cosecha de granos.

Sin embargo, esperamos cosechar semilla en cantidad suficiente, como para poder continuar nuestros estudios.

Digitized by Google

Sorgos y mijos forrajeros y amiláceos

Utilizando unas colecciones de origen norteamericano y canadienses que poseía la Sección Semillas, se empleó una pequeña cantidad de granos de cada una de las variedades, con el fin de obtener granos suficientes para poder hacer ensayos en mayor extensión, y es lo que hemos hecho este año, utilizando las semillas recogidas en el otoño pasado.

A pesar de la gran seca que hubieron de sufrir los cultivos, hay algunas variedades, que la han soportado perfectamente y su desarrollo se nota sobre las demás.

Expresamente no hemos regado estos ensayos para comprobar la resistencia en un medio anormal.

Entre estos sorgos hay algunas variedades que son forrajeras y otras cuyo grano amilácea, se utiliza para la preparación de harinas y son luego empleados en panificación.

El próximo año, con la cosecha que obtengamos, podremos hacer análisis químicos y también panificaciones.

Análisis físicos de las tierras

Con el fin de comprobar una cualidad perjudicial de los suelos, se hicieron una serie de determinaciones de la reacción de las tierras, sacadas de las parcelas de ensayos a 5 y 15 centímetros de profundidad.

Los resultados de estas investigaciones que figuran en cuadro de análisis, hacen ver que la acidez es bastante general en los suelos, lo que constituye un medio poco favorable para la vegetación e indica también la preponderancia de las sustancias húmicas y la carencia del elemento calcáreo.

Continuaremos repitiendo estas observaciones, así como la humedad a profundidades variables, en estos períodos persistentes de seca.

Riego

Debido a las condiciones anormales de nuestro clima, la falta de lluvias regulares que se hace sentir desde hace varios años consecutivos, se ha manifestado este año con caracteres alarmantes, lo que pondría en peligro nuestros ensayos culturales,

Digitized by Google

por cuya razón solicitamos del Ministerio una partida para poder establecer un sistema de riego con agua corriente, colocando un nuevo contador, cañerías de distribución y tomas de agua correspondiente.

El Ministerio concedió los fondos solicitados para ello y ya tenemos instalado y en función dicho riego.

La presencia de la langosta voladora en estos momentos, y que no había podido ser más inoportuna, ha obligado a abandonar todas las tareas, y por lo tanto las de riego, para dedicarse solamente a su destrucción.

A pesar de ello, ha causado perjuicios en algunas parcelas totales, que nos obliga a replantar algunas de ellas, con gran inconveniente para algunas, por lo adelantado de la Estación.

La invasión actual y el período de permanencia ha sido mucho mayor que años anteriores, por cuya razón los estragos han sido mayores, y están aumentados por el período de seca.

Inspecciones Agronómicas

A pedido de la Comisión Asesora de Colonización el que suscribe, en unión del Director del Vivero de Toledo, Ingeniero Sapriza Vera, efectuaron el estudio de un campo en San José, ofrecido para colonización.

Como consecuencia del estudio hecho, se han traído muestras de tierras, rocas, pastos, aguas, así como todos los datos sobre las condiciones del suelo, en relación con el fin a que debía ser destinado.

Sección semillas y cultivos experimentales

La enumeración de los trabajos realizados por esa Sección y que forman parte de esta memoria, dan una idea clara de los trabajos realizados por esta Sección durante el corriente año.

Como podrá verse por ella el estudio del carbón en el Trigo, nos ha preocupado mayormente, buscando las sustancias que puedan tener una acción destructora sobre este hongo.

El estudio de algunas plantas forrajeras, de las semillas extrañas a los cultivos, y que perjudican la bondad de los granos cosechados, (cereales, oleaginosos), así como el estudio de las germinaciones en general, son otros puntos también que han sido estudiados en el corriente año.

Digitized by Google

Enumeramos a continuación el trabajo realizado:

1—Movimiento de notas, habido en el año en curso.

2—Informes y trabajos realizados por la misma Sección en el corriente año.

3—Análisis efectuados por la Sección Química y Fisiología

Notas remitidas

Inspección	111
Sección Semillas	6
Defensa Agrícola	1
Varios interior	15
Varios exterior	3
Estaciones Agronómicas	3
Total	139

Informes remitidos

Inspección	5

Circulares

Estaciones Agronómicas	1
Al personal	1
Total	2

Digitized by Google

Cultivos experimentales realizados en el Laboratorio Agronómico de Sayago en el año 1916-1917

SECCIÓN QUÍMICA Y FISIOLOGÍA

	Variedades cultivadas	PARCELAS	
		Enteras	Parciales
1 Abrojo (Experiencia de destrucción)	1	—	1
2 Achicoria (para semillas)	6	1	1
3 Algodón	1	1	1
4 Aluzema	1	—	1
5 Aniz	1	—	1
6 Avena	1	1	1
7 Caupi (Solo)	5	5	—
8 » y maiz	1	1	—
9 » » sorgo	2	2	—
10 Chufas	1	—	1
11 Col forrajera	1	1	—
12 Coriandro	1	—	1
13 Cartamo	1	—	1
14 Falaris	1	—	2
15 Maíz amargo	1	1	—
16 Malva rosa	1	—	2
17 Maní	4	4	—
18 Menta	1	—	1
19 Mijo	6	1	5
20 Mostaza	1	1	—
21 Remolacha (para semillas)	9	—	9
22 » (seleccionada)	7	1	6
23 Saltbuch	1	—	1
24 Salvia	1	—	1
25 Sorgo de escoba	1	1	—
26 » para forraje	18	—	18
27 » azucarado	1	—	1
28 Typha	1	—	1
29 Vicia	1	1	—
30 Yerba mate (Experiencia de germinación)	1	—	1
	79	26	57

Digitized by Google

HORTALIZAS

	Variedades cultivadas	PARCELAS	
		Enteras	Parciales
1 Ajíes	1	—	1
2 Berro	3	—	3
3 Cedrón	1	—	1
4 Espárrago	1	—	4
5 Espinaca	1	—	1
6 Orégano	1	—	1
7 Papas	4	—	4
8 Peregil	1	—	1
9 Porotos	1	—	—
10 Romero	1	—	1
11 Tomates	1	—	1
12 Tomillo	1	—	1
13 Topinambur	1	—	1
14 Zanahoria	1	—	1
	98	—	78

Vivero de frutales, (ingertos de vides, peras, manzanas, etc) Vides de uva de mesa y para vino.

Digitized by Google

PRODUCTOS COSECHADOS EN EL AÑO 1917

	Variedades cosechadas	Cosecha de:
1 Achicoria para café	6	Semilla
2 Algodón	1	» y frutos
3 Aluzema	1	Flores
4 Caupi y maiz	1	Pasto y semilla
5 » » sorgo	2	» » »
6 » (Solo).	9	Heno » »
7 Coriandro.	1	Semilla
8 Escarola	1	Hojas
9 Espinaca	1	»
10 Escorzonera	2	Raíces
11 Frutilla	2	Frutos
12 Lechuga	3	Plantas
13 Lupino	1	Semilla
14 Malva rosa	1	Hojas
15 Maní	5	Frutos y hojas
16 Menta	1	Hojas
17 Mijo	8	Semilla
18 Mostaza negra	1	»
19 Peregil	2	» y hojas
20 Remolacha azucarera	6	» » raíces
21 Soya	2	» » forraje
22 Sorgo de escobas	1	Tallos y semilla
23 » azucarado	1	Forraje
24 » forrajero	20	Semillas
25 Vicia	1	Forraje y semilla
26 Zanahoria	1	Raíces

Frutales y viñedo — Guayaba, Frambuesos, Azarolas, Arazá, Uva de mesa y para vino.

Enumeración de las experiencias y trabajos principales

Estudio de la riqueza Sacarina y acidimétrica de las uvas.

Estudio de las fermentaciones in vitro en balones (un litro) y barriles de vidrio (10 litros).

Estudio sobre materias alimenticias para el ganado (pastos, residuos de industrias, etc.).

Estudio sobre la humedad y la reacción de las tierras del campo experimental.

Estudio de la acción de las sales metálicas, los ácidos y los alcalis sobre el abrojo grande como medio de destrucción.

Estudio de las plantas aromáticas.

Estudio de algunas plantas medicinales indígenas y tóxicas para el ganado.

Digitized by Google

Estudio de una nueva gramínea forrajera, el Phalaris Bulbosa, remitida por el ingeniero Alejandro Botto, de La Plata.

Estudio de una serie de variedades de sorgos, y mijos destinados a servir de alimento forrajero o para la fabricación de harina panificable.

Estudio sobre vid, frutales, hortalizas varias. Desecación y conservación de hortalizas.

Análisis efectuados por la Sección Química y Fisiología durante el año 1917

	Completos	Parciales
Aguas	2	1
» de lavaje del gas	2	—
Abonos	2	12
Alimentos de aves	2	—
Café de boñato	1	—
Cañas de azúcar	30	—
» » » (cenizas)	10	—
Cebada cervecera	3	—
Calcarios	2	—
Fermentaciones (ensayos de)	23	—
Forrajes	99	10
Frutilla	4	—
Frutos	4	—
Huesos de lobo marino	1	—
Insecticidas	1	3
Mostos de uva	18	612
Manteca	1	—
Multa	1	—
Papas	9	—
Remolachas	—	128
Residuos de cervecería	1	—
» » maíz	2	—
Ricino (semilla de)	2	—
Sorgos (jugos de)	3	—
»	3	—
Tierras	—	248
Vinos	23	3
Yerba-mate	5	—
Zanahorias	2	—
	256	1.017

Suma total de análisis 1.273

J. Puig y Nattino.

Digitized by Google

Montevideo, Sayago, Diciembre 26 de 1917.

Elévese con nota a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, conjuntamente con la Memoria de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales.

J. Puig y Nattino.

Memoria de los trabajos realizados en el año 1917, por la Sección Semillas y Cultivos Experimentales

Montevideo, Diciembre 24 de 1917.

Señor Jefe del Laboratorio Agronómico, ingeniero agrónomo Juan Puig y Nattino.

Presente.

Tenemos el agrado de elevar a usted, la Memoria Anual de los trabajos realizados por esta Sección, durante el corriente año.

Análisis efectuados: su distribución

A) Para trabajos del Laboratorio.

Análisis	completos	de	trigo	59
"	"	"	tabaco	64
"	"	"	avena	14
"	"	"	remolacha	15
"	"	"	alfalfa	8
"	"	"	cardo	8
"	"	"	maíz	6
		Total		170

B) Para la Defensa Agrícola en cumplimiento de la ley de Contralor de Semillas.

Digitized by Google

Análisis	completos	de	alfalfa	87
"	"	"	avena	3
"	"	"	cebada	2
"	"	"	cebadilla	3
"	"	"	alpiste	1
"	"	"	lino	3
"	"	"	maíz	1
	Total			100

C) Para la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Análisis	completos	de	trigo	88
"	"	"	maíz	8
"	"	"	avena	20
"	"	"	porotos	20
"	"	"	lino	18
"	"	"	tabaco	3
"	"	"	alfalfa	5
"	"	"	zanahoria	5
"	"	"	zapallo	8
"	"	"	repollo	8
"	"	"	cebolla	4
"	"	"	varios	2
	Total			189

D) Para particulares.

Análisis	completos	de	alfalfa	4
"	"	"	cuscuta Sp. en alfalfa	1
	Total			5
	Total general de análisis del año			464

Cultivos realizados en el campo experimental

250 pequeñas parcelas de 5 metros cada una, correspondientes al tercer año de ensayo de las soluciones curativas contra la Tilletia, tirtici (carie) y Ustilago carbo (carbón volador).

Digitized by Google

1 parcela destinada al segundo año de selección de papas, según el método de Mr. Aimé Girard.

16 parcelas sembradas con tres variedades de papas, en Diciembre del año próximo pasado y que fueron cosechadas en Marzo del corriente año.

4 parcelas destinadas a ensayos de aclimatación de 68 variedades de tabaco, provenientes de Estados Unidos, Canadá, Brasil, Argentina y Turquía.

3 parcelas destinadas para el ensayo de seis variedades de maíces americanos.

2 parcelas en trabajos preparatorios de encalado, siguiendo las normas indicadas en nuestro folleto "Contribución al estudio del problema forrajero en el Uruguay" II Parte; que serán sembradas con dos variedades de alfalfa.

26 parcelas de alfalfa en las que se han efectuado los cortes siguientes: 1.er corte 2.ª quincena de Enero, 2.º corte 1.ª quincena de Marzo, 3.er corte 2.ª quincena de Mayo, 4.º corte 1.ª quincena de Octubre, 5.º corte 2.ª quincena de Noviembre.

Estos cortes fueron efectuados en el comienzo de la floración, registrándose los datos de rendimiento y observaciones particulares de cada variedad.

3 parcelas sembradas con pastos indígenas (Panicum crus galli, Eragrostis americana, y Alopecurus pratensis).

1 parcela sembrada con trozos de plantas con raíz de Paspalum dilatatum.

1 parcela sembrada con alfalfa e infestada con 7 variedades de Cuscuta.

1 parcela sembrada con Trifolium repens de semilla cosechada en este Laboratorio, provenientes de plantas nacidas durante varios años.

Total: 308 parcelas destinadas a la experimentación.

Colección Patrón de Semillas

Total de muestras del año anterior	1.700
Aumento habido en el año	89
Total actual	1.789

Digitized by Google

Enumeración de los principales trabajos y experiencias realizados

A) Diariamente son anotados los datos climatológicos (temperatura, geotemperatura, vientos, nebulosidades, agua caída, etc.) registrados en nuestra pequeña Estación Meteorológica, datos que tienen suma importancia para el estudio de los períodos vegetativos de los diversos cultivos experimentales.

Nuestra Estación se encuentra registrada con el número 335 en el Instituto Nacional Físico Climatológico, colaborando en los trabajos de éste, con el envío mensual de los datos registrados.

B) El canje de semillas y publicaciones se ha efectuado con Instituciones análogas de los Estados Unidos de Norte América, Canadá, Nueva Zelandia y Argentina, habiendo recibido de estos países, algunas colecciones de maíces, trigos y otras semillas, conjuntamente con sus publicaciones.

A nuestra vez les hemos remitido las publicaciones de este Laboratorio, y colecciones de semillas, por las cuales han demostrado especial interés.

Habiendo completado una colección de semillas extrañas a nuestros cultivos de cereales, clasificadas con su nombre científico y vulgar, y acondicionadas en cajas construídas especialmente, remitimos a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura seis ejemplares para que a su vez los distribuyera entre los Inspectores volantes, por considerarlas de utilidad en las conferencias prácticas sobre mejoramiento de nuestros cultivos.

A pedido de la Estación Agronómica de Cerro Largo, y para fines experimentales, le remitimos una colección de semillas de alfalfa, correspondientes a 17 variedades, con sus análisis.

Actualmente nos hallamos preparando varias colecciones de semillas para los Museos de las Estaciones Agronómicas de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Industrias.

C) El contralor analítico de las semillas importadas, ha estado representado por:

82 partidas de semilla de alfalfa con 5.180 sacos y un total de 279.746 kilos.

1 partida de semillas de maíz con un total de 1.300 kilos.

2 partidas de semillas de avena con un total de 33.000 kilos.

1 partida de semillas de cebada con un total de 3.000 kilos.

3 partidas de semilla de lino con un total de 21.500 kilos.

Digitized by Google

1 partida de mezcla con un total de 600 kilos.
1 partida de semilla de alpiste con un total de 750 kilos.
2 partidas de semilla de cebadilla con un total de 295 kilos.

Las partidas rechazadas por no hallarse de acuerdo con los patrones establecidos, sólo han sido cuatro (tres de alfalfa y una mezcla) mostrando una gran disminución comparado con los años anteriores, lo que pone de manifiesto el cuidado que toman los importadores de semillas ante el temor del rechazo de una partida con los perjuicios consiguientes.

Sin embargo, este contralor, no es suficientemente eficaz para protejer nuestra agricultura, pues puede suceder que un comerciante no consiga vender el total de una partida dentro del tiempo en que el análisis que permitió su entrada al país garantiza su valor cultural. Esta semilla será vendida sola o mezclada con otras nuevas, acarreando grandes perjuicios al agricultor que las adquiera.

Para evitar esto, sería necesario el contralor en el comercio, iniciando con las semillas de mayor valor y consumo. Este contralor ofrecería al agricultor la seguridad de que compre una semilla fresca, tal como hoy lo hace voluntariamente la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, que garantiza por el análisis la bondad de las semillas que vende.

D) Continúa esta Sección, como en los dos años anteriores con la dirección técnica de selecoión, clasificación, limpieza, envío y análisis de las semillas de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

La importancia gradual que han ido tomando en los tres últimos años, las distribuciones efectuadas por dicha Comisión, se podrá ver en la memoria que ella presentará al Minitserio de Industrias. Basta para dar una idea decir que, mientras en 1914-15 vendía algo más de un millón de kilos de semillas de trigo, en este último año 1916-17 pasa de dos millones doscientos cincuenta mil kilos. Mientras en el primer año, sólo se realizaban distribuciones de trigo, en los años siguientes se aumentaron con semillas de plantas forrajeras, etc. (Alfalfa, avena, maíz, etc.) lo que hace que esta Sección esté ocupada en la dirección de estos trabajos, durante todo el año por tratarse de semillas que se cultivan en Otoño o Primavera.

E) En estos momentos se termina la cosecha de las parcelas

Digitized by Google

de trigo, correspondientes al tercer año de ensayo de las soluciones curativas contra los carbones del trigo (Tilletia tritici y Ustilago carbo), ensayos que hemos tenido que modificar todos los años, desechando o agregando nuevas soluciones curativas, no pudiendo aún darse ningún consejo a causa del poco tiempo de experimentación, pudiendo sólo decir que nos encontramos animados de grandes esperanzas de llegar a buenos resultados, por más que tropezaremos con algunos inconvenientes del clima y sobre todo con los estragos que nos causan los gorriones, no habiendo obtenido éxito los medios que hemos empleado contra ellos, siendo la única defensa posible cubrir las parcelas de ensayo con tejido de alambre, lo que no hemos hecho por falta de fondos para costear esta obra. Esta es una necesidad que reclama solución para el año próximo, en que nuestros ensayos trán basados en los resultados de los tres años anteriores y por consiguiente con bastante base experimental, por lo que nos permitimos pedir del señor Jefe recabe de la Superioridad los fondos necesarios para esta obra, los que reduciremos al mínimum de las necesidades.

Con el fin de demostrar la importancia económica que para el cultivo del trigo tendría la solución de este problema, transcribimos a continuación parte de un informe aparecido en la circular número 24 del Ministerio Federal de Agricultura del Canadá, donde se lee lo siguiente: "Una pérdida de doce millo-" nes de pesos. Tal es la cifra de las pérdidas que ocasionan las " enfermedades carbonosas cada año a los agricultores de gra-" nos de Manitoba, de la Saskatchewan y de Alberta. ¿En qué " proporción vuestro grano está infectado por los carbones?" " ¿Cuál es vuestra parte en esta pérdida?" etcétera, etcétera.

A nuestra vez trataremos de mostrar por medio de un cálculo aproximado las pérdidas que ocasionan estas enfermedades en el país. Esto es objeto de nuestros ensayos.

F) Con los trigos correspondientes a la presente cosecha habremos entrado en el quinto año de análisis comparativos entre las cinco últimas producciones.

Los resultados de estos análisis, acusa muchos progresos en la calidad de los trigos y sobre todo en lo relacionado con su pureza, elemento dentro de su mejor calidad, que no puede atribuirse al buen o mal año, por no tener influencia alguna, sinó simplemente a mejoras en la preparación del trigo y muy especialmente al uso de semillas limpias y seleccionadas mecánica-

Digitized by Google

mente, proporcionadas en los últimos tres años por la Sección Fomento de la Producción del F. C. y la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Durante estos últimos años, habremos analizado por lo menos dos mil muestras de trigo, pues actualmente tenemos más de mil seiscientos analizadas, que corresponden, como hemos dicho, a los cuatro últimos años. Sería nuestro deseo, dar a la publicidad estos trabajos, con sus conclusiones, etc., pero creemos que, dada la escasez del personal técnico de esta Sección, que es de conocimiento del señor Jefe, por encontrarse el Ayudante de primera y una de las Auxiliares en comisión fuera de este Laboratorio, no nos será posible hacerlo a la brevedad deseada, atraso que le quita oportunidad a nuestro estudio. Estas causas y el aumento de servicio con la dirección de los trabajos de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, contralor analítico de las semillas importadas, parte de las tareas de la ex Sección de Fisiología Vegetal, etc., hacen que el personal de esta Sección se encuentre sumamente recargado en sus tareas, reclamando el concurso de los empleados en comisión, lo que nos permitimos hacer nuevamente presente al señor Jefe.

G) Se han publicado dos folletos con instrucciones prácticas para los agricultores, uno sobre "El cultivo de la papa" y el otro sobre "El lino", los que han sido distribuídos por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura entre los elementos productores.

H) Se han informado varias consultas entre ellas dos relacionadas con el cultivo del maíz y el trigo.

I) Hemos continuado el estudio del problema forrajero en el país, ampliando nuestros ensayos con gramíneas y tréboles indígenas de los que informaremos en un nuevo folleto en el año próximo.

J) El movimiento de notas y cartas ha estado representado durante el año por: 70 enviadas y 73 recibidas; cambiadas entre la Jefatura de este Laboratorio, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, las Instituciones extranjeras con las que sostenemos canje de semillas y publicaciones, etcétera.

Dejando así cumplido lo ordenado por el señor Jefe me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

S. Moreira Acosta,
Jefe de Sección.

Digitized by Google

ANEXO N.º 3

Memoria del Servicio Forestal correspondiente al año 1917

El Servicio Forestal entra en el cuarto año de su existencia sin haber conseguido totalmente los fines principales que se ha propuesto el Jefe de este servicio debido a la falta de apoyo, por circunstancias fortuitas de las autoridades superiores.

Es de lamentar que el Gobierno hasta hoy no haya podido acceder a ningún plan o proyecto presentado por el infrascrito para llevar a cabo el artículo 3.o del Reglamento Forestal.

Además no ha tenido éxito la intención del Jefe de dicho Servicio de introducir una Ley de Bosques, que según su criterio podía a salvar los restos de los bosques indígenas y formar bosques fiscales en gran escala para evitar fracasos y retrocesos de las industrias del país.

Todos los esfuerzos de los particulares no tienen éxito en la cuestión forestal de la República, si el Superior Gobierno no toma las medidas necesarias, — para demostrar "ad óculos" a los particulares, de qué manera se funda una selvicultura racional según reglas científicas.

El Reglamento Forestal del 19 de Junio de 1915 — es cierto — ha indicado en los artículos 2.º y 5.º las medidas para introducir una selvicultura exacta y correspondiente a los demás progresos de esta República progresista, pero la falta de los fondos por una parte, y la no aceptación del proyecto de la Ley de Bosques presentado por el infrascrito a la Superioridad, por otra, hacen inútiles a mi juicio todas las disposiciones por buenas que sean.

Las Honorables Cámaras hace dos años han concedido el importe anual de 10.000 pesos para plantaciones forestales en terrenos fiscales. Esta suma — aunque relativamente pequeña — hubiese contribuído mucho a la realización de una parte de la importante tarea que incumbe al Servicio Forestal.

Pero desgraciadamente han debido emplearse dichos fondos para otros usos.

Además la disposición del artículo 3.º del Reglamento Forestal no puede realizarse en una forma eficaz, porque también en este caso la falta de la Ley de Bosques impide que la supervigi-

Digitized by Google

lancia por el Servicio Forestal obtenga el resultado deseado. Los consejos dados a las Municipalidades por el Servicio Forestal generalmente no han sido cumplidos y este servicio no dispone de sobremedidas que puedan obligar a hacer efectivas sus indicaciones.

Más palpable aún es la falta de una Ley de Bosques respecto a los bosques particulares. Ninguna disposición ni restricción legal impide que los bosques particulares, especialmente los bosques fluviales, sigan desapareciendo, destruyendo los particulares su riqueza forestal durante todo el año, sin reflexión y consideración que la ganancia momentánea será pagado demasiado cara, exterminando la brotación regular por cortas inoportunas y fuera de la estación.

Esta situación se ha agravado hace casi dos años de una manera alarmante, provocada por los precios enormes que se paga hoy día por la madera y leña debido a la guerra que ha causado la escasez de carbón de piedra y de madera importados.

Los propietarios de bosques cortan ahora todo árbol por pequeño que sea, aún en estaciones absolutamente inoportunas; solamente para obtener un provecho momentáneo, pensando "Apres nous le déluge".

Pero por ser un peligro común la destrucción de todos los bosques fluviales, causando grandes inundaciones con sus efectos destructores, provocando graves cambios del régimen pluvial y de la temperatura y "last not least" aminorando considerablemente la riqueza nacional, el Estado debe tomar las medidas necesarias para impedir tales perjuicios.

El axioma sobre la propiedad libre que establece el Código Civil es muy bueno en teoría, pero la práctica demuestra claramente que debe someterse la propiedad a ciertas restricciones para el bien público.

Especialmente los tiempos presentes han enseñado que los pueblos tratan como los niños que quieren hacer valer su voluntad no pensando en las consecuencias.

Por lo tanto es deber del Estado intervenir a tiempo para evitar miseria desconsoladora en el porvenir y por eso debo lamentar una vez más que no haya obtenido éxito mi proyecto de Ley de Bosques que hubiese puesto límites á estos actos sin conciencia.

Es muy deplorable la actitud de los propietarios de bosques en estos tiempos, siendo de lamentar también que el Estado no

Digitized by Google

tome medidas enérgicas para poner límites a la devastación de sus propios montes en las islas y riberas de los ríos navegables y flotantes; una destrucción que es casi aún más intensiva que en los bosques particulares.

Cada vez más desaparece la riqueza forestal en las islas y las riberas como de nuevo lo ha comprobado el infrascrito en su último viaje de inspección a las islas del Departamento de Colonia.

Este desastre es por la mayor parte resultado del sistema falso de dar en arrendamiento las islas a personas que consideran los montes de las mismas solamente como objeto de ganancia sin hacer racionalmente las cortas y sin cumplir su obligación de reemplazar las partes destruídas por nuevos cultivos.

Es cierto que las Juntas tienen la obligación — según la ley — de vigilar la actitud de los arrendatarios, pero hasta hoy con pocas excepciones se puede ver poco de tal vigilancia.

También allá en los contados casos, donde existe la firme voluntad de las Juntas de observar la ley no puede resultar un éxito, faltando los conocimientos necesarios profesionales.

Esto demuestra cada vez con más claridad que la administración directa por el Estado bajo la dirección profesional es la única solución para conservar y fomentar la riqueza forestal en la propiedad fiscal.

De las causas arriba indicadas resulta que también en el año pasado el Servicio Forestal no podía cumplir su tarea que le incumben los artículos 2.° y 3.° del Reglamento Forestal.

En cambio la tarea del Servicio Forestal que le incumbe el artículo 6.° del Reglamento Forestal siguió progresando también en el año 1917, habiendo pedido muchos particulares consejos sobre sus plantaciones forestales. El Jefe del Servicio Forestal ha tratado de aconsejar y ayudar a estos peticionarios de manera más amplia, dándoles no solamente instrucciones verbales y por escrito acompañadas por planes y planos, sinó también ha hecho muchos viajes para demostrar en su propios dominios la mejor manera de fundar sus plantaciones y tratarlas en forma correcta.

Sólo es de lamentar que generalmente el personal de ejecución es totalmente insuficiente para que puedan llevarse a efecto correctamente las disposiciones e indicaciones del infrascrito.

Este inconveniente podría compensarse en parte, si el Jefe del Servicio Forestal dispusiera de fondos suficientes para visitar repetidamente las mismas regiones donde se hacen las plantaciones.

Digitized by Google

Además el Servicio Forestal ha aconsejado en diversos casos a los particulares sobre enfermedades que atacaron los cultivos de ellos, como también ha publicado este servicio en diversos artículos en revistas y diarios a fin de propagar el interés y amor a cultivos forestales.

La falta de fondos suficientes de locomoción es la mayor molestia en el levantamiento del mapa forestal.

Es de desear que el Superior Gobierno ampliará considerablemente dicho fondo en el nuevo presupuesto para que el Jefe de este servicio pueda extender sus viajes de estudio e investigaciones.

Los trabajos preparatorios del mapa forestal adelantan lentamente, también por los obstáculos que tiene el Servicio Forestal, en obtener diversas bases, como copias y registros de propiedad, debido a que la Dirección de Avaluaciones, a pesar de las repetidas peticiones, hace dos y medio años, hasta hoy no ha accedido o contestado a los reiterados pedidos de este Servicio.

Respecto al Servicio experimental en el bosque municipal de Maldonado, hay que mencionar que la gran sequía continua ha causado algunas mermas en los cultivos debido a la falta del personal necesario para prestarles la debida vigilancia.

Por otra parte las mediciones sobre el crecimiento de los árboles y las observaciones para obtener datos exactos sobre la vegetación arbórea en esa región se han realizado satisfactoriamente, y es de esperar que existan en algunos años las bases necesarias para un buen reconocimiento de las particularidades de los árboles forestales principales en esa región litoral.

También aquí hay que lamentar la falta de fondos que impide extender estas observaciones e investigaciones a otras regiones del país.

No pueden hacerse conclusiones seguras hasta hoy sobre las diversas investigaciones, por la breve duración de ellas, pero sobre un punto tan importante ya las observaciones de las temperaturas en bosque cerrado han dado claridad suficiente. Esto es: la gran diferencia de temperatura en bosques de pinos y de eucaliptus de cultivo puro.

Hasta hoy siempre la ciencia forestal ha enseñado que las temperaturas más altas existen en un bosque cerrado de pinos puros, lo que demuestra la inoportunidad de los cultivos puros de pinos; pero las observaciones exactas durante un año han enseñado que en los cultivos puros de eucaliptus rige una temperatura de 1 a 3 grados más alta que en los pinos.

Digitized by Google

De esto resulta que los cultivos puros de eucaliptus empeoran enormemente el suelo por la demasiada luz que puede penetrar en el mismo, secándolo y agotándolo totalmente con el tiempo.

Por consiguiente es necesario, para conservar la fertilidad del suelo y para mejorarlo, desistir de cultivos puros de eucaliptus, cultivando siempre esa especie forestal en mezcla, alternando o intercalando especies de sombra para conservar la humedad del suelo.

Otras investigaciones sobre el incremento del diámetro y alpueden dar resultados innegables solamente después de largas observaciones.

Sobre todos los resultados de estas investigaciones el infrascrito publicará en lo sucesivo un folleto especial.

Este Servicio ha realizado además durante el año los siguientes trabajos:

I

Viajes de inspección y estudio

1. Viaje de inspección a Paysandú a solicitud del señor Intendente para asesorarlo en las plantaciones proyectadas y ya efectuadas.

2. Viaje de estudio al monte del señor Mendízabal en Carrasco.

3. Viaje de estudio al monte de la estancia "Reposo" (Barra de Santa Lucía).

4. Viaje a la quinta del señor doctor Uriarte en Colón para estudiar la enfermedad de los pinos.

5. Viaje de inspección a Maldonado para controlar los trabajos experimentales.

6. Viaje de inspección a la isla "El Tigre" en la desembocadura del río Santa Lucía.

7. Viaje de inspección a la estancia del señor Rodolfo López en las inmediaciones de Paso de los Toros a fin de establecer un plan de forestación.

8. Viaje de inspección a la chacra Maristella, Departamento de Maldonado.

9. Viaje de inspección a la Granja Sol, Departamento de Tacuarembó y a las plantaciones forestales del Municipio de dicho Departamento.

Digitized by Google

10. Viaje a Maldonado para hacer almácigos y efectuar algunas mediciones.

11. Viaje a las islas del Departamento de Colonia para estudiar el estado actual y lo relativo a la reforestación.

II

Informes

Informes detallados sobre los viajes especificados en el número anterior.

III

Artículos y publicaciones

Diversos artículos en las Revistas y publicaciones en diarios sobre cuestiones de selvicultura y arboricultura para propaganda.

IV

Consultas

Muchas consultas verbales y por escrito a los propietarios y administradores de bosques y a las Municipalidades sobre plantaciones forestales y frutales.

V

Investigaciones, etc.

1. Trabajos experimentales sobre temperaturas, crecimiento de árboles y ensayos de cultivos.

2. Investigaciones sobre la enfermedad de los pinos (Aspiotus pini) y la nueva enfermedad en algunas clases de eucaliptus causada por un hongo.

3. Trabajos para la estadística forestal.

4. Trabajos preparativos para el Mapa Forestal.

Digitized by Google

Terminando esta Memoria el Jefe del Servicio Forestal se permite insistir y llamar la atención de las autoridades sobre la gran importancia del Servicio Forestal para el país, para que el Superior Gobierno en el nuevo año establezca las reformas necesarias para obtener un éxito completo.

Gustavo Weivelt,
Jefe del Servicio Forestal.

ANEXO N.º 4

Memoria del Inspector Agrónomo de Canelones

Canelones, 11 de Enero de 1918.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero don Alfredo Ramos Montero.

Tengo el honor de elevar a su consideración la Memoria de esta Inspección de Ganadería y Agricultura, 2.o zona, correspondiente al año 1917.

Saludo a usted muy atentamente.

José Macchiavello,
Inspector Agrónomo 2.ª Zona.

I

La enseñanza

Hemos hablado e insistido, acerca de la necesidad de que el Inspector Agrónomo, Director por tanto de las industrias rurales del Departamento, pudiera llevar sus consejos y su experiencia a las escuelas públicas rurales, a fin de formar en un ambiente de verdad técnica, a los alumnos que a ellas asistan y cuya actividad futura tendrá por escenario el mismo campo que los vió nacer, si es que no emigran a las ciudades, faltos de los horizontes que

Digitized by Google

les ofrecen la industria manufacturera, el comercio, la administración pública.

El año pasado volvimos a insistir y sin que nos pase por la imaginación que ello pudo tener alguna influencia, sino más bien quiero creer que mis opiniones ya flotaban en el ambiente, lo cierto es que los programas de las escuelas rurales se modifican y en su última parte, se autoriza a los Inspectores Agrónomos a dar conferencias prácticas y de ocasión a fin de que, transmitidas a los padres, las ideas modernas tengan oportunidad de aplicarlas de inmediato, o las guarde el alumno, futuro labrador, para aplicarlas cuando él se halle al frente de su explotación rural.

El maestro rural, tendrá en el Inspector Agrónomo, no sólo un colaborador para esa obra altamente patriótica, sino que todas las fuerzas de que dispone la Inspección, serán puestas al servicio del maestro.

No le quitará autoridad al maestro el hecho de que, previa autorización, el agrónomo hable a los alumnos de los trabajos del campo, por el contrario, ganará en autoridad el maestro, en la localidad en que resida, precisamente porque se identificará con la zona de su acción, y hará la propaganda por el perfeccionamiento de los sistemas de explotación, de acuerdo con el agrónomo que es a quien el Estado le ha confiado esta dificilísima tarea.

Ha venido a reforzar nuestras ideas, el proyecto del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, creando las escuelas industriales, donde se formará el maestro rural. Lamentamos sinceramente que no se haya creado una en Canelones con carácter permanente, porque indudablemente lo necesita su población rural, la más densa de todos los Departamentos de la República, que no posee los conocimientos modernos que debe tener un jefe de explotación.

Es de esperar que esas escuelas se multipliquen, porque a los esfuerzos de la escuela y a los del Inspector Agrónomo, se deberá toda la reforma de los sistemas actuales, si esos esfuerzos se producen, hallando ya resueltos otros dos importantísimos proyectos: los contratos de arrendamiento a largo plazo y el crédito agrícola.

Este año de 1917, ha sido pues, desde este punto de vista, de expectativa, pero reformados los programas de las escuelas rurales, nuestra obra de enseñanza, empezará a producirse este año, en la forma como lo habíamos deseado.

Digitized by Google

Nosotros hemos establecido algunas clases de avicultura para señoritas, en Mosquitos, La Paz y Migues.

En Mosquitos dictó el curso el ingeniero agrónomo Sócrates Rodríguez, acompañado del capataz rural señor Ramón U. Iglesias y del empleado señor Zacheo.

Se anotaron para seguir dicho curso, las señoras y señoritas: señoras Ana Garat de Noceti, Eloisa V. de Burgueño de Uranga, de Burgueño y Burgueño; señoritas de Martínez, de Noceti, Burgueño, Burgueño y Burqueño, de Churi, etc.

Funcionaron una Champion y una Petaluma; la primera de agua caliente y la segunda de aire caliente. Tengo la mayor satisfacción en participar que se ha conseguido todo el éxito que se deseaba, lo que dió motivo para que la señora maestra de aquel pueblo, doña Ana Garat de Noceti, nos enviara la carta que reproducimos:

"Mosquitos, Julio 8 de 1917. — Señor ingeniero agrónomo don José Macchiavello. — Canelones. — Señor: En oportunidad pedí avisar a usted por teléfono el resultado obtenido en la tercera incubación, y he sabido que no les fué posible hacerlo por hallarse mal la línea en esos días, así es que le trasmito mis disculpas por la demora involuntaria en hacer llegar a usted estos datos. El resultado de la incubación a nuestro cargo nos ha dejado satisfechas, dada la poca práctica que aún tenemos en el manejo de la máquina. Con toda exactitud y esto prueba que la incubadora marchó muy bien, a los 21 días tuvimos pollos. De 104 huevos que quedaron en la máquina después de la última observación, resultaron 83 pollitos, 47 de los comunes y 36 de los catalanes. De estos conservamos casi todos 46 y 34, respectivamente, y casi le afirmo que no se nos morirán, pues están muy alegres y fuertes. Pusimos en práctica la alimentación enseñada por los señores Rodríguez e Iglesias, y nos ha dado buen resultado.

Estoy muy contenta y seguiré trabajando cargando la incubadora de nuevo a la brevedad. Pongo a su disposición un trío de los catalanes de Prat, de los obtenidos con nuestro trabajo, solas así que estén en condiciones de mandarlos. De los primeros finos correspondió a cada familia un trío y un casal.

Haciendo suyo y del señor Rodríguez nuestro triunfo, saluda a usted muy atentamente.

Firmado: *Ana Garat de Noceti.*

Digitized by Google

En La Paz, el curso quedó a cargo del que suscribe, y fueron anotadas las señoritas: María Delia Bianchi, Nidia Iraola, Eva Blanco, Eloisa Versellini, Amnevis Mancini, Yole y Ema Versellini, Irma y María Angélica Núñez, Esmeralda Bianchi, María Elena Curbelo, Julieta Mancini, María Domínguez, Maruja Blanco, María Esther Curbelo, Ema Pico, señora Catalina M. de Maccio, María Antonia Capotte, Manuela Amidor, Elvira Vallarino, Tula Bianchi, María Teresa Minetti, Hortensia Lorenzo, Juana Musso y Teresa Colosi.

Funcionaba un Champión en la Escuela Pública de varones que dirige el señor Manuel Maccio. La práctica quedó encomendada al señor Carlos Zacheo.

La parte teórica se desarrolló completamente, pero la parte práctica, que debió quedar a cargo del señor don Carlos Neves, avicultor de Sayago, bien conocido por su preparación en esta industria, y que luego tuvo que abandonar, no dió resultado satisfactorio. Casi diría que fracasó porque en la primera incubación se obtuvo un porcentaje de 40 a 50 % de los huevos fecundos, la segunda incubación se habrá obtenido poco menos, y la tercera no varió mucho de la primera.

Me es dable manifestar que la máquina, antes de salir de esta oficina, fué ensayada por mí personalmente, habiendo obtenido un porcentaje de 87 % sobre los 60 huevos puestos a incubar y 97 % sobre los huevos fértiles después de la segunda observación.

En estas condiciones salió la máquina de esta Oficina para La Paz.

El empleado, señor Zacheo, llevaba sus anotaciones perfectamente, haciendo las observaciones termométricas cada 12 horas, y que yo inspeccionaba cuando me era posible hacerlo, hallando siempre, invariablemente el termómetro marcando 40° C.

De modo que el fenómeno se puede explicar, sólo que durante la clase nocturna, pudiera abrirse la cámara de incubación de la máquina, sufrieron los huevos un gran descenso de temperatura y aún bastante prolongado, en los diferentes momentos de la incubación.

En Migues, el que suscribe compartió esta tarea con el capataz rural, señor Ramón U. Iglesias.

Tengo necesidad de hacer notar que estas clases se iniciaron en el período de mayor trabajo para esta Inspección, por lo que la clase en Migues reportaba un esfuerzo, con el propósito de

Digitized by Google

cumplir con la promesa que se hizo a la Comisión de Fomento de que el 1.° de Octubre se daría un curso técnico práctico de avicultura.

Desde el primer momento se vió que no había despertado gran interés el asunto, pero a pesar de todo, dimos las clases unas veces con doce, otras con diez alumnos y se cargaron a nuestra costa, dos incubadoras de aire caliente: la Petaluma y la Reliable.

Ya habíamos repetido muchas veces en clase, que la incubación en sí no representaba para nosotros ningún interés, por cuanto era nuestro propósito enseñar a manejar una incubadora y la forma de seguir técnicamente una incubación, de manera que pedimos a las señoritas que vinieran en todos momentos a ver funcionar esa máquina y a hacer observaciones.

En efecto así fué, y la incubación de la Petaluma fué obstaculizada en forma que no había que esperar mucho de ella.

Por otra parte, debido a la conformación del salón de clase, las máquinas tuvieron que estar frente a una corriente continua de aire y no es de extrañar que alguna vez se haya apagado la lámpara y hayan estado los huevos más de seis horas sin temperatura.

Respecto a la Reliable, el capataz mostró a los alumnos en la segunda observación a los 15 días, que todos los huevos puestos a incubar menos uno, eran absolutamente claros. Para mayor convencimiento fueron partidos uno a uno, delante de los alumnos.

El que suscribe, había determinado hacer una nueva incubación, pero, por más que se hizo por hallar huevos frescos, en la localidad y de una procedencia que fueran con cierta probabilidad al menos, sino con absoluta seguridad, fecundos, y no pudiendo mandarlos de Canelones, ni tampoco pedirlos a la Inspección Nacional, porque ya entrábamos en la estación de suspender toda incubación, dejamos para más adelante.

En conclusión, las clases teórico-prácticas han enseñando lo que son las máquinas incubadoras y como funcionan sus diversas clases, de los huevos para incubar, fértiles, estériles, de la procedencia, observaciones.

Construcción de gallineros económicos — De la higiene, desinfección, esterilización, prevención contra las enfermedades, de la hospitalización.

Planteles — Qué es la selección, el cruzamiento, los repro-

Digitized by Google

ductores, los productos de primer cruzamiento. 1.o los destinados al mercado, 2.o los destinados a nueva reproducción, puros por cruzamiento, estabilidad de los caracteres de la raza, del estandarte, de las exposiciones.

Aves de consumo — La inspección no ha quedado de ninguna manera satisfecha de las incubaciones, que se repetirán una vez que se hayan observado de nuevo las máquinas incubadoras.

Por el contrario, estamos muy conformes, respecto a la parte más difícil que es la cría de los polluelos puesto que en ningún caso hemos sentido la muerte de ningún pollito puesto en la madre artificial.

De manera que, no podemos clasificar el conjunto como un verdadero éxito de esta inspección, pero en realidad hemos cumplido con nuestro propósito de enseñar. Hoy todas las señoritas que han seguido las clases, están en condiciones de hacer incubaciones ya sea con las máquinas de agua caliente como las de aire caliente.

En Migues se inscribieron las siguientes señoritas y señores: Ramón Gómez (hijo), Rufino Rodríguez, Román Uzabiaga, Juan Difinchio, Eulalia González, Filomena Pereyra, Casilda Ramos, Gandiosa Casás, Orfelio Muñoz, Elena Portugal, Amalia Latorre, Dominga Machiola, Nieves Mercón, Pura Mercón, Celestina Pérez, Luis Muñoz, Eulalia Usabiaga, Julieta Sghuirla, Francisco Machiola, Rosa Sofía Mercón, Dolores Machino, María Migues, Jorgelina Migues, Sir Migues.

Aparte de esto, tenemos la convicción de haber enseñado en todas partes en que hemos sido consultados acerca de todos los temas de agricultura, ganadería o industrias, fuera de las conferencias y los viajes de propaganda, y los de inspección de establecimientos, hechos recientemente, en presencia de los agrónomos que nos han acompañado.

Investigación

Teníamos el propósito formulado de hacer un estudio de los forrajes de los predios naturales del Departamento y determinar su valor alimenticio, precisamente como una consecuencia de nuestras clases sobre alimentación del ganado lechero y organización de un establecimiento industrial de esta índole, dadas en Piedra de Afilar, Mosquitos y km. 29, hoy Estación Lasala.

El Ministerio de Industrias, por decreto del 5 de Septiembre,

Digitized by Google

nos obligó a hacer un estudio de los forrajes, con el mismo propósito de servir a la ganadería de carne y de lechería.

En realidad, hemos de dar cumplimiento al decreto, completándolo con los estudios que podamos hacer más adelante en la siguiente forma:

El que suscribe, va a solicitar de los propietarios de predios rurales, que contribuyan a esta interesante investigación, dividiendo sus predios en categorías por el valor de sus facturas, y luego separar del resto del campo por un alambrado de cuatro hilos una superficie de metros 10.10, o sea una área. Luego cortar a guadaña este pasto cada tres meses y mandarlo al laboratorio agronómico para que se determinen las especies botánicas que contiene y el valor alimenticio total.

Hasta ahora hubiera sido inútil porque la sequía persistente de más de tres meses, hubiera anulado nuestros esfuerzos.

Consultas

La forma en que se hacen a esta inspección las consultas de Ganadería y Agricultura e Industrias, imposibilita determinar su número y catalogarlas, porque generalmente, aprovechan las visitas de inspección para hacer las preguntas que más les convienen. También hemos recibido consultas de otros Departa-

El Departamento de Canelones

I. PREDIOS RURALES

SECCIONES	HECTÁREAS				
	De 0 a 10	De 10 a 25	De 25 a 50	De 50 a 100	Más de 100
1.ª	194	254	109	58	34
2.ª	83	162	88	67	40
3.ª	270	202	97	63	45
4.ª	458	247	76	34	25
5.ª	149	35	17	6	2
6.ª	460	330	271	99	40
7.ª	288	112	321	105	88
8.ª	97	82	111	90	160
9.ª	52	97	77	73	66
10.ª	224	330	227	162	85
11.ª	54	99	85	77	58
12.ª	101	103	73	64	37
13.ª	19	207	134	63	29
15.ª	31	66	75	28	21
16.ª	89	91	21	16	4

Faltan los datos de la 14.ª.

Digitized by Google

Viñedos

Superficie total . . . . . Has.	1.301.7946
Número de cepas en producción.	5.914.066
Kilos de uva cosechada. . . .	6.168.420
Kilos de uva elaborada. . . .	6.022.966
Litros de vino obtenido. . . .	3.990.004
Litros de vino para consumo. . .	166.221
Litros de vino para la venta. . .	3.823.783

Tabaco

Número de cosecheros	40
Hectáreas cultivadas	23.630
Número de plantas.	247.200
Rendimiento verde	105.890
Rendimiento seco	13.450

Cremerías, mantequerías, fábricas de queso y número de estancias o chacras que cuentan con un número importante de vacas lecheras:

(Estos datos fueron tomados por la Jefatura Política de Canelones).

1.ª SECCIÓN (GUADALUPE)

Juan Ayphassorho, Estancia con 150 vacas lecheras, Joanicó.
Bernardo Methol, Estancia con 160 vacas lecheras, Joanicó.
José Wey, Estancia con 200 vacas lecheras, Joanicó.
Ernesto Facello y Cía., Estancia con 54 vacas lecheras, Joanicó.
Manuel Campos, Estancia con 160 vacas lecheras, Joanicó.
Norberto Santos, Estancia con 28 vacas lecheras, Joanicó.
Juan Bide, Estancia con 140 vacas lecheras, Joanicó.
Lorenzo Durnaur, Chacra con 50 vacas lecheras, Joanicó.
Camilo López, Chacra con 17 vacas lecheras, Joanicó.
Andrés Morando, Chacra con 25 vacas lecheras, Joanicó.
Manuel Baeza Ocampo, Chacra con 25 vacas lecheras, Joanicó.
Juan Lafarque, Chacra con 55 vacas lecheras, Joanicó.

Digitized by Google

Ramón V. Varela, Chacra con 80 vacas lecheras, Joanicó.
Octavio Berrutti, Chacra con 15 vacas lecheras, Canelón Grande.
Damián Lalinde, Chacra con 25 vacas lecheras, Canelón Grande.
Tomás Bordat, Chacra con 40 vacas lecheras, Canelón Grande.
Pedro Ayphassorho, Chacra con 50 vacas lecheras, Canelón Grande.
Gregorio Tallac, Chacra con 24 vacas lecheras, Canelón Grande.
Casimiro Pérez, Chacra con 20 vacas lecheras, Canelón Grande.
No existiendo cremerías, fábricas de manteca ni de queso.

2.ª SECCIÓN (SANTA LUCÍA)

Lecherías, los señores Juan Parody, Santiago Vidal, Manuel Montaño, Miguel Palomeque, Eugenio Ferrari, Juan Calvetti, Carlos Niring, Victorio Posse, Manuel Balcorba y Bruno Pase en Santa Lucía.

Estancias de los señores Julio Bastos, Demetrio Fernández, Olegario Ruíz, Dámaso Fernández, Santiago Schuxlin, Demetrio Martínez, Anselmo Berneche, Miguel Gesto, Angel Peña, Francisco Rodríguez, Mariano Pérez y Mónico Marichal, la ubicación de estos es "Paso de Pache" y la dirección Santa Lucía. Antonio Pacheco y Marcelino Gonzato, ubicados en el "Paso de Cuello", dirección Santa Lucía. Lecherías de los señores Clemente Laborde, Antenor R. Pereyra, Carlos Murray Wilson, José Ron, Andrés Ferrari y Salvador Reche, ubicación y dirección Margat, no habiendo cremerías, mantequerías, ni queserías.

3.ª SECCIÓN (CERRILLOS)

Fabricantes de queso en pequeña escala, los señores José Cherro, Andrés Castrillo, Félix Chico, Gregorio García, Francisco Alvarez, Suplicio Torres, Juan Tejera y Domingo Cabrera en Cerrillos.

Principales estancias y chacras que se dedican a la lechería: Sucesión Bélinzon (estancia), Jerónimo González, Paulino Bentos y Fidel Santurio (chacras), ubicados en Mataojo y Melgarejo, siendo su dirección Cerrillos.

Digitized by Google

Viñedos

Superficie total . . . . . Has.	1.301.7946
Número de cepas en producción.	5.914.066
Kilos de uva cosechada. . . .	6.168.420
Kilos de uva elaborada. . . .	6.022.966
Litros de vino obtenido. . . .	3.990.004
Litros de vino para consumo. . .	166.221
Litros de vino para la venta. . .	3.823.783

Tabaco

Número de cosecheros	40
Hectáreas cultivadas	23.630
Número de plantas.	247.200
Rendimiento verde	105.890
Rendimiento seco	13.450

Cremerías, mantequerías, fábricas de queso y número de estancias o chacras que cuentan con un número importante de vacas lecheras:

(Estos datos fueron tomados por la Jefatura Política de Canelones).

1.ª SECCIÓN (GUADALUPE)

Juan Ayphassorho, Estancia con 150 vacas lecheras, Joanicó.
Bernardo Methol, Estancia con 160 vacas lecheras, Joanicó.
José Wey, Estancia con 200 vacas lecheras, Joanicó.
Ernesto Facello y Cía., Estancia con 54 vacas lecheras, Joanicó.
Manuel Campos, Estancia con 160 vacas lecheras, Joanicó.
Norberto Santos, Estancia con 28 vacas lecheras, Joanicó.
Juan Bide, Estancia con 140 vacas lecheras, Joanicó.
Lorenzo Durnaur, Chacra con 50 vacas lecheras, Joanicó.
Camilo López, Chacra con 17 vacas lecheras, Joanicó.
Andrés Morando, Chacra con 25 vacas lecheras, Joanicó.
Manuel Baeza Ocampo, Chacra con 25 vacas lecheras, Joanicó.
Juan Lafarque, Chacra con 55 vacas lecheras, Joanicó.

Digitized by Google

Ramón V. Varela, Chacra con 80 vacas lecheras, Joanicó.
Octavio Berrutti, Chacra con 15 vacas lecheras, Canelón Grande.
Damián Lalinde, Chacra con 25 vacas lecheras, Canelón Grande.
Tomás Bordat, Chacra con 40 vacas lecheras, Canelón Grande.
Pedro Ayphassorho, Chacra con 50 vacas lecheras, Canelón Grande.
Gregorio Tallac, Chacra con 24 vacas lecheras, Canelón Grande.
Casimiro Pérez, Chacra con 20 vacas lecheras, Canelón Grande.
No existiendo cremerías, fábricas de manteca ni de queso.

2.ª SECCIÓN (SANTA LUCÍA)

Lecherías, los señores Juan Parody, Santiago Vidal, Manuel Montaño, Miguel Palomeque, Eugenio Ferrari, Juan Calvetti, Carlos Niring, Victorio Posse, Manuel Balcorba y Bruno Pase en Santa Lucía.

Estancias de los señores Julio Bastos, Demetrio Fernández, Olegario Ruíz, Dámaso Fernández, Santiago Schuxlin, Demetrio Martínez, Anselmo Berneche, Miguel Gesto, Angel Peña, Francisco Rodríguez, Mariano Pérez y Mónico Marichal, la ubicación de estos es "Paso de Pache" y la dirección Santa Lucía. Antonio Pacheco y Marcelino Gonzato, ubicados en el "Paso de Cuello", dirección Santa Lucía. Lecherías de los señores Clemente Laborde, Antenor R. Pereyra, Carlos Murray Wilson, José Ron, Andrés Ferrari y Salvador Reche, ubicación y dirección Margat, no habiendo cremerías, mantequerías, ni queserías.

3.ª SECCIÓN (CERRILLOS)

Fabricantes de queso en pequeña escala, los señores José Cherro, Andrés Castrillo, Félix Chico, Gregorio García, Francisco Alvarez, Suplicio Torres, Juan Tejera y Domingo Cabrera en Cerrillos.

Principales estancias y chacras que se dedican a la lechería: Sucesión Bélinzon (estancia), Jerónimo González, Paulino Bentos y Fidel Santurio (chacras), ubicados en Mataojo y Melgarejo, siendo su dirección Cerrillos.

Digitized by Google

4.ª SECCIÓN (LAS PIEDRAS)

Lecherías (chacras), los señores Manuel Ocampo con 300 vacas lecheras, Bartolomé Aicardi con 160 lecheras, Alberto Hamilton 120 lecheras, Enrique Gorronde 70 lecheras, Juan Falco 41 lecheras, Timoteo Viñas 18 lecheras, ubicados en Progreso, no existiendo fábricas de queso ni cremerías.

5.ª SECCIÓN (LA PAZ)

Lecherías de los señores César G. Lamas, con 56 lecheras, en La Paz. En esta sección no existen cremerías, fábricas de queso ni de manteca.

6.ª SECCIÓN (SAUCE)

Lecherías de los señores José Brian, Sauce; Miguel Anciso, Sauce; Juan González, (chacra), Costa del Sauce; Jaime Molins, (chacra), "Villa Nueva", dirección Sauce; Juan Ferrari, Cuchilla de Rocha; Alberto T. Alfaro, Toledo; Andrés Chivillo, Toledo; Francisco Bechat, Carrasco; Natalio Micheri, Toledo; Julio Schinca, Toledo; Pedro Sordenare, "Ranchería de Rocha"; Isidoro Duarte, Toledo; José María Jaure, Carrasco; Cristian Liesac, Sauce; Antonio de Hort, Sauce; Bartolo Yacosa, Sauce.

No existen en esta sección cremerías, fábricas de queso ni de manteca.

7.ª SECCIÓN (PANDO)

Lecherías de los señores: Francisco Espino, Juan Bernadit, Nicomedes García, Francisco Elzaurdia, Beltrán Borderri, Carrillo y Blanes, José Suberbia, Regino Roca, Salvador de Marquez, Ildefonso Betancor, Juan Cazaux, José Pizzo, Francisco Maganano, Ramón y Pedro Díaz, todos en Pando; Antonio Sánchez y Cía., Francisco Rossi y José Molinari, en Estación Olmos; José Molinari, Estación Olmos; Domingo Contreras, Víctor Pérez, Eleuterio Navarro, Pedro Mendiondo, Jacinto Pizorno, en Empalme Olmos; José Navarrini, José M. Morales, Luciano Rodríguez, en Parada Sosa Díaz; Saturnino Hernández, Cristóbal Pedranzini, Bernardo Souvies, Pastor Dandreau, Ramón Her-

Digitized by Google

nández, Carmelo Alonso y Antonio Lasaque, en Parada Las Toscas; Sebastián Rigo e Ignacio Valdez, Estación Pedrera; José Sarzola, Francisco Garmendia, Santiago Mirazú y José Matto, Estación Tapia; Pedro Ardanz, N. Susano, Alejandro Agarrondo, Abdon Viñaqui, Tomás Bardesio, Emilio Garret, Raymundo Delgado, Manuel Pérez, Manuel A. Villarino, Luis Ferrari, Francisco Ruiz Díaz y Bartolo Bordan, en Estación Toledo; Juan Schaurit, Ramón Zunino, Julio Muñoz, José N. Ravera, Juan Ferrari y José Sánchez, en Estación Suárez; Domingo Sukea, Juan Milhas, Eugenio Pome, Santiago Cascoa, Bautista Prile, Juan P. Olave, E. B. Portais (Granja Sol), Luis Dufan, Bautista García, Ramón Lespiaux, Félix Bonnecace, Juan Barraquet, Bernardo Zeófila, Juan Moll, Juan Zeoppile, Celestino Correa, Salaverry Hnos., César Montti, estos últimos en Pando.

En esta sección no existen cremerías, fábricas de manteca ni de queso.

8.ª SECCIÓN (MOSQUITOS)

Lecherías de los señores: Cesáreo Berisso, Joaquín Peraza, Santiago de la O. Alvarez, Justino Salvagne, Gabriel López, Sarandí; Juan González, Nicasio Umpierrez, Ramón Burgueño. Estos señores en la época que abunda la leche, suelen hacer manteca y queso.

9.ª SECCIÓN (MIGUES)

Fábrica de queso de don Gumersindo Rodríguez. Establecimientos que cuentan con un número importante de vacas lecheras: señores Juan Ferreira, dirección Montes; Gumersindo Zeballos de Solis, Cristóbal Baranco, en Solís; Edmundo Eastman (lechería), en Montes; Juan Bartta (lechería), en Montes; José Silva (lechería), en Migues.

En la 10.a sección (Tala), no existe ninguna de las industrias indicadas.

11.ª SECCIÓN (SAN RAMÓN)

Estancias que cuentan con un número importante de vacas lecheras: los señores Saturno Irureta Goyena (lechería), Juan

Digitized by Google

Camejo, Carlos Fuentes, Sucesión de Saturno García, Ambrosio Parra (hijo) y Ramón Larrañaga, todos en San Ramón.

No existiendo cremerías, fábricas de queso, ni de manteca.

12.ª SECCIÓN (SAN BAUTISTA)

Establecimientos que cuentan con un número importante de vacas lecheras, son los señores: Ceferino Valles, Pedro Roconté y Juan A. Alvarez.

No existen cremerías, fábricas de queso, ni de manteca.

En la 13.a sección (Santa Rosa) y en la 14.a (San Antonio), no existe ninguna de las industrias citadas.

Programa de trabajo

En la conferencia a los agricultores del Departamento queda esbozado mi programa de trabajo, y para los productores rurales. Entendemos que no podemos reducir ese trabajo y lo transcribimos íntegro:

LA LABOR FUTURA DEL AGRÓNOMO Y DE LOS AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

No puedo comenzar comparando dos etapas de nuestra agricultura, para lamentar los tiempos que fueron, porque muy lentamente, se ha progresado, menos en cuanto se refiere al perfeccionamiento de los sistemas de explotación, para aumentar los beneficios que liguen permanentemente, que fijan a esa población rural, que huye del campo a las ciudades, buscando mayores horizontes, salarios más altos con que subvenir a las necesidades del hombre civilizado.

Otras veces, se pronuncia un verdadero éxodo de familias que van a poblar la campaña de los Departamentos vecinos, porque no les es posible vivir y satisfacer el arrendamiento que poco a poco se eleva, de las tierras de Canelones.

Es la selección natural que se espera, sin leyes, ni decretos, como son todos los resultados, infalibles, fatales, de los problemas económicos.

Digitized by Google

Sin embargo, poco mejoramos con esa selección, hecha a base de lágrimas y miserias. La situación del arrendatario, es la misma de ayer y será la de mañana, si no se modifica la costumbre de alquilar los predios rurales, año por año, paralizando toda iniciativa, toda buena voluntad, toda la inteligencia y toda la actividad de que disponga el agricultor. Ninguna colonización europea, que posea todas esas hermosas cualidades, vendrá jamás a poblar esos campos, porque la primera condición que impondrían, sería la seguridad de poder hacerse dueños de la tierra que trabajan, más tarde o más temprano.

De nada valen los ejemplos de familias que han permanecido veinte años en un mismo campo, sin ser molestadas. No han sido molestadas por conveniencia del propietario y porque entre otras virtudes, han poseído en alto grado la de trabajar pacientemente, para pagar puntualmente las rentas, a costa de las necesidades más apremiantes del hogar, viviendo una vida de privaciones, que tienen forzosamente que concluir, por hacer germinar en las nuevas generaciones el horror al campo y el odio a las tareas rurales.

La ganadería no ha tenido que luchar con esta modalidad casuística, pues depende de la buena voluntad del propietario, porque si hubiera sido así, no habría alcanzado el perfeccionamiento que ostenta para orgullo nacional.

En tales condiciones, la agricultura departamental no puede progresar, porque nadie concibe que el labrador dedique jornales de hombres y animales, siquiera fuera para la limpieza perfecta del suelo que va a cultivar porque en ella pasaría el año para tener que cambiar de campo y en tales condiciones se pasaría la vida, limpiando gratuitamente campos ajenos.

Ya piensan como nosotros algunos propietarios, que en la reciente inspección de establecimientos, con motivo de los concursos de estímulo nos declararon que tenían que "participar" a sus arrendatarios, que podían contar con una estabilidad, segura, de "seis años", en el campo que ocupaban, porque de otra manera, "se había convenido ya", que el agricultor no hacía nada, ni por mejorar sus condiciones, ni por mejorar la propiedad.

Al Inspector Agrónomo toca estudiar esta importantísima cuestión, de arrendamiento de predios rurales a largos plazos, sobre la cual gira el edificio moderno que queremos construir. No se dará un paso bien marcado hacia adelante, es decir, no llegaremos a transformar los actuales rutinarios sistemas de

Digitized by Google

explotación, por más papel que se gaste en propaganda, si no conseguimos primero concederle al agricultor el tiempo que le es necesario para disfrutar holgadamente de las mejoras a que les estimulan las conferencias, las clases, los consejos del Inspector Agrónomo.

No estaría fuera de lugar, un Congreso de propietarios y de Agrónomos y Abogados, a fin de escuchar, bien definidos, los motivos que se oponen a la realización de los contratos a largos plazos; los Agrónomos para exponer las razones de orden técnico, de orden económico, de orden político, los beneficios que es lógico esperar de ellos, y los abogados para estudiar las modificaciones que fuera necesario hacer en nuestra legislación.

Ya, en consulta que hicimos sobre este tema a uno de nuestros abogados más ilustrados, nos dijo que quizá sería conveniente hacer regir la legislación de prácticos rurales, por las mismas disposiciones que rigen para la locación de los predios urbanos.

Sería interesante saber, si llega la facultad del Estado, en su derecho de expropiación, a dictar una ley, por la que después de varios años, que se indicarían y llenadas ciertas condiciones de mejoras que podrían especificarse, el arrendatario pudiera solicitar la expropiación de la décima parte de la superficie del predio arrendado, que se pagaría por cuenta especial del Banco de la República, dándosele al agricultor treinta años para su cancelación.

Hay que hallar la fórmula que estimule al agricultor, que le incite a trabajar intensivamente, con la perspectiva de adquirir esa independencia, que es suficiente para hacer feliz al labrador.

Era la chacra de ayer, hace muchos años ya, un campo en que se sembraba maíz y trigo, dejando para pastoreo casi la mitad del predio arrendado. Ningún árbol rompía la perspectiva natural, ya no frutales, sino tampoco un árbol que diera sombra a la mujer y a los niños. Nada de huerta, quizá por orgullo de casta.

A cincuenta metros de la portera que daba al camino, un rancho de dos o tres habitaciones, a veces dos ranchos a palo a pique y techo de paja, algún galpón de paredes de caña, que hacía juego con lo modesto de las viviendas. No muy lejos un chiquero inmundo donde se criaba y engordaba un cerdo, cuya genealogía se perdía a través de una serie de antepasados de prosapia oscura y que bien mirado, no valía el maíz que consumía.

Digitized by Google

Un Colins chico, una rastra de púas, y una o dos yuntas de bueyes, eran su capital de explotación. Los bueyes, esos pacientes animales, de cuyo trabajo depende la cosecha y por consiguiente el bienestar de la familia, mostraban con cierta vergüenza su robusto esqueleto y hacían que comían en un potrero pelado.

Es que reflexionaba quizá, el pobre buey, que en la escala de jerarquías, si al patrón y la familia le guardaban aquellos humildes ranchos y vivían de lo que el suelo les producía, a él, el buey, le correspondía dormir a campo, recibir sobre sus lomos las heladas de las noches invernales y pastar donde pudiera.

Todo el campo, aburrido, cansado de un descanso ilimitado, mostraba con orgullo, individuos gallardos, lujuriosos de vida, de una flora que no solamente no produce ningún beneficio al agricultor, sino que lo perjudica, porque ensucian sus culturas, toman parte principal en el reparto de los elementos fertilizantes del suelo y lo sustraía, lo que hubieran debido ser sus modestas ganancias.

La chacra de hoy, difiere un poco de la chacra de ayer y el progreso que hemos notado, no costó mucho al labrador.

Las escuelas públicas, diseminadas por toda la campaña, al enseñar a leer, a escribir y contar, también daban nociones de agricultura a los hijos que se educaban en un plano superior a los padres.

Los ferrocarriles, las carreteras, los caminos, llevaron los periódicos, los diarios, las revistas, el trato frecuente del hombre de la ciudad con el hombre de campo.

En estos últimos años, las Comisiones de Fomento, todas las personas ilustradas y agricultores sobresalientes, el Gobierno por intermedio del Inspector Agrónomo, de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, del Banco de la República, el Ferrocarril Central del Uruguay por intermedio de sus ingenieros agrónomos, han hecho una intensa propaganda en pro del fomento de la producción rural.

El Ferrocarril Central del Uruguay, canjeando las semillas sucias por otras limpias, la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, vendiendo a plazos o al contado, grano escogido y bien limpio, el Banco de la República, acordando con toda liberalidad, créditos para la compra de semillas, son los que han efectuado, en verdad, el progreso que consiste en una limpieza mayor del campo, de la cosecha, y aumentando la producción por unidad de superficie.

Digitized by Google

Pero, aún hoy como ayer, los abrojales se enseñorean por muchos campos, compitiendo en lozanía con la planta económica que se cultiva, las cosechas se resienten de sequías insignificantes y se pierden cuando la sequía es prolongada

Progresan sensiblemente las chacras en propiedad. A las mejoras ya anotadas, agregaremos mejores construcciones para vivienda, algunas veces hermoseadas con un jardín de flores al frente, una huerta con frutales, la reducción del pastoreo y el cultivo de forrajes, mejores cerdos para engordar, abundante volatería, y los bueyes de trabajo bien mantenidos, gordos, pasan sus noches bravas en galpones que aunque muy modestos, son buenos abrigos.

Este tipo de chacra, es el que desearía ver generalizado, tendiendo a perfeccionarse aún mucho más, y puesto que no hay duda, que el carácter de estabilidad, de dueños de la propiedad, es el que ha estimulado a hacer todas esas mejoras y esos progresos. Insisto en que no es inteligencia, no es actividad lo que faltan al labrador; lo que le falta, son dos cosas: 1.o: Los contratos a largos plazos (más de cuatro años); 2.o: Instituciones de crédito agrícola.

He aquí los problemas cuya solución corresponde al Inspector Agrónomo.

Ahora hablemos al agricultor de lo que puede hacer para aumentar los beneficios de la chacra.

Primero: Poner al servicio de su pequeña explotación toda su actividad y toda su inteligencia.

Una energía superior y constante, de todas las horas del día, y de todos los días del año. Con estas cualidades se vencen las más grandes dificultades. La conducta del agricultor influye poderosamente en la producción.

El agricultor, por la índole de sus tareas, debe casarse, formar su hogar y dividir su tiempo entre la chacra y la casa.

Tampoco la casa debe distraerlo más de lo necesario, porque lo absolutamente inútil es perjudicial. Esos largos descansos de horas y horas, sentados al umbral de la puerta o en la cocina tomando mate, mientras los yuyos invaden las culturas, o mientras la tierra espera semillas, son otros tantos motivos de incuria y los únicos a que debe responsabilizar de su precaria situación.

El almacén, las visitas, el juego, son los enemigos del labrador.

Está muy bien la reunión honesta de varios labradores y los

Digitized by Google

juegos al aire libre que comportan un entrenamiento de las fuerzas físicas, como la pelota, las bochas, el football, el polo, el tennis; pero, debe huir de los juegos de baraja, en medio de las copas de alcohol que embrutece y las densas espirales de tabaco, que envenenan la atmósfera que se respira.

El agricultor no debe pensar más que en dos cosas: 1.o Su casa, a la que dedica todo su cariño, donde descansa, donde debe leer cuanto pueda, sobre temas agrícolas, ganaderos e industriales, y donde en grata conversación con la esposa, debe reflexionar sobre la tarea que debe ejecutar el día siguiente. 2.o El campo donde debe poner en práctica los propósitos del día anterior, y en el que debe pasarse la grandísima parte del día, inspeccionando sus culturas, observándolo todo, para ser precavido en caso necesario.

Segundo: Hay que limpiar la chacra de todas las malesas que infestan los suelos cultivados. Cada una de esas plantas, absolutamente inútiles para el labrador, roba el lugar de una y varias plantas económicas y los alimentos que a ellas corresponden, de modo que no solamente perjudica en el presente, sino también en el futuro.

Ejemplo: Hemos visto, en algunos trigales sucios, por fortuna pocos, una abundancia de rábanos, nabiza, manzanilla, que cubrían extensiones, bastante apreciables, y que podíamos calcular por hectárea en un quinto, o sean 2.000 metros cuadrados.

1/5 de la producción de trigo calculada en 1.000 kilos por hectárea	Kgs. 200
200 kilogramos trigo, a $ 5.50 cada 100 kilogramos	$ 11.00

En cada hectárea, las yerbas inútiles robaban al agricultor $ 11.00, es decir, lo que él paga por arrendamiento de dos hectáreas.

Tercero: Es preciso arar hondo. 1.o Porque se pone al servicio de la planta cultivada, un caudal mayor de fertilizantes, que de otro modo no serían utilizados. 2.o Porque la tierra arada, absorbe, retiene una grandísima mayor cantidad de agua, que el suelo virgen, o que el suelo comprimido. Con estas labores y cuidando que el agua no se evapore, es decir, no se escape, por medio de labores superficiales y carpidas convenientes, podemos hacer frente sin ningún temor a las sequías primaverales. 3.o Porque el volumen de raíces, aumenta y se

Digitized by Google

ha demostrado en los cereales, muy especialmente en el trigo, que a mayor abundancia de raíces, mayor abundancia de granos.

Cuarto: Emplear semillas seleccionadas y muy limpias. Semillas seleccionadas, quiere decir reproductores que poseen en el más alto grado las hermosas cualidades y que son capaces de transmitirlas a sus descendientes. El agricultor tendrá que llegar a saber seleccionar sus granos para semilla, pero por lo que respecta al trigo, en las condiciones actuales, después de haberse perdido tanto tiempo, sembrando toda clase de semillas de valor dudoso, yo les aconsejo que vendan sus productos y compren donde lo hallen, al buen reproductor.

El Instituto Fitetécnico del Estado, ubicado en la Estanzuela, ha de proveer, de aquí unos años, semillas del más alto valor cultural, del más alto rendimiento, cuyo rendimiento asombrará, sin duda alguna, acostumbrados a obtener, en el mejor de los casos, 800 a 1.000 kilogramos por hectárea. Y mientras el Instituto no puede proveernos de aquellos reproductores, el labrador debe comprar el trigo a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, Institución también del Estado, que compra lo mejor que halla, previo análisis, y limpia el grano y selecciona mecánicamente, por medio de máquinas modernísimas.

Una semilla es un reproductor de la misma importancia que un toro lechero en una lechería, que el carnero en la majada. Pregunte el agricultor al ganadero, toda la importancia que tiene un buen reproductor.

El agricultor debe hacer lo mismo, se debe preocupar seriamente de la semilla que entrega a la tierra, de su valor cultural y de su estado sanitario.

Muy buen maíz de exportación tiene Canelones. Es necesario que lo cuide. La selección de maíz, debe hacerla el agricultor, señalando en la planta en pie, las espigas más voluminosas y cuyo extremo esté perfectamente cubierto, cerrado.

De esas espigas, más tarde, ya secas, se eligen las que tengan más de diez y seis carreras, y si estas son comunes, deben elegirse entre las de mayor número de carreras, por ejemplo entre las de más de diez y ocho.

Esas carreras deben ser paralelas, los granos de la base y de la punta, lo más parecidos posible a los del centro, el largo de la circunferencia en el medio de la espiga, debe ser igual a dos terceras partes del largo de la espiga.

Separadas las que reunen todas estas condiciones, se les divide a cada una en tres partes iguales, y se toma la del centro,

Digitized by Google

guardando sus granos para sembrar. Los extremos servirán para dar a las gallinas.

Con el lino, la selección depende de muchas cosas, de manera que sería conveniente que la semilla se comprara garantida fresca y se tratara como diremos más adelante. Pero, puedo adelantarles, que si el agricultor se descuida, o por negligencia emplea la semilla sin sanearla, corre todos los peligros que saben respecto del cultivo del lino.

Quinto: Toda semilla debe ser saneada. Sanear una semilla es destruir todos los gérmenes de enfermedades que pudiera llevar consigo.

En el lino, la semilla lleva un hongo que produce una enfermedad que destruye todo el cultivo, dejando sólo aquí y allá manchones de plantas que la han resistido. Esa enfermedad, mejor dicho los hongos que la producen, permanecen en el suelo y si al año siguiente se hiciera lino, el lino corre el mismo peligro de destrucción.

En cambio, si en ese campo infestado, se sembraran semillas de aquellas plantas que resistieron la enfermedad, no solamente volvería a resistir, sino que darían cosechas espléndidas.

Pero, es mejor no llegar a infestar un suelo, cuando no hay ningún beneficio en hacerlo.

Es necesario sanear la semilla de lino con aldehide fórmico en la proporción de tres litros de esta sustancia en mil litros de agua. El baño durará dos horas.

La avena se curará, como dice el labrador, bañándola en una solución de aldehide fórmico, en la proporción de un litro en mil de agua. El baño durará veinte minutos.

El maíz, se sumergirá cinco minutos, en una solución de un kilo de sulfato de cobre, en cien litros de agua.

El trigo se curará, sumergiéndolo durante dos horas, en una solución de un kilo de sulfato de cobre en cien de agua.

Y en general, todas las semillas deben ser saneadas, antes de sembrarlas. De los perjuicios que pueda ocasionarle al agricultor el no sanear sus semillas, hemos dicho algo, pero, agregaremos lo siguiente:

La carie, esa enfermedad que se llama también carbón hediendo, hace tanto daño a los trigales que, hasta hace pocos años, podía calcularse que ella era la causa de la disminución de la cosecha en cien kilos por hectárea. Ahora, cien kilos a $ 5.50, representan algo más que el arrendamiento por un año, de una hectárea.

Digitized by Google

Sexto: El empleo de máquinas modernas es el complemento de toda explotación industrial. Producir más y más económicamente, es el secreto de toda industria. En agricultura enseñamos a producir más, por unidad de superficie; ahora es preciso que enseñemos a cultivar más extensión con la mayor economía. He aquí la aplicación de la maquinaria agrícola moderna.

Ya hemos visto emplear, como muy común, la guadañadora y la segadora atadora, hemos visto aumentar el inventario muerto, con algunas rastras de discos y alguna sembradora. Pero, es preciso que todo material agrícola sea bueno.

Más adelante, cuando vean emplear el compresor de subsuelo y el rodillo, los arados de doble reja, los cultivadores, las carpidoras, el escarificador, la cortadora de maíz, etc., en la chacra oficial de demostraciones, tengo la absoluta seguridad que serán elementos de uso tan común como la rastra de púas.

Séptimo: El agricultor debe poseer muy buenos tiros. Caballos o bueyes, deben ser buenos, fuertes y sanos, ser tratados con el mayor cariño, bien alimentados, mejor dormidos, y que no les falte nunca su baño higiénico.

Octavo: El cultivo de forrajes. Todo labrador, propietario o arrendatario, debiera disminuir en lo posible el potrero de pastoreo y dedicar algunas hectáreas al cultivo de forrajes económicos, como el sorgo, la avena, el maíz americano para consumo interno, etc.

No veo inconveniente y aconsejo a los arrendatarios que lo hagan, porque son culturas anuales. En cambio, a los propietarios, amplío mi consejo, estimulándoles a sembrar un par de hectáreas de alfalfa.

Con todos esos forrajes, el labrador no se inquietará los días de lluvia, que tendrá a galpón sus lecheras y sus bueyes, lo mismo que si desgraciadamente tuviera que pasar algunos meses de aquellos en que no hay más forrajes que en el depósito, se hallará en condiciones de resistir mejor.

La monocultura, es un signo de ignorancia en agricultura y sus perjuicios son de aquellos que no es posible resarcir, desde que no se puede establecer equilibrio con el producto de otras cosechas. Un solo cultivo en toda la extensión de la chacra, ni aún en el mejor de los casos, conviene al agricultor, porque el exceso de un producto en el mercado, influye en la disminución del precio.

Por estos motivos, recomendamos la policultura, es decir el cultivo de varias plantas, que demandan al agricultor una cons-

Digitized by Google

tante actividad, todo el año que puede elegirse entre hacer granos para vender secos, como: arvejas, garbanzos, porotos, alguna hectárea o dos de tomates, algunos tablones de zanahoria, forrajes como hemos aconsejado anteriormente, una hectárea de tabaco, otra de papas, y el trigo o el maíz, es decir, la planta que corresponda, en su estación.

La Cartilla de la Granja, que publicaremos brevemente, enseñará como debe organizarse una chacra de esta especie y los resultados que es dable esperar de ella, en comparación con el antiguo sistema tan generalizado.

Noveno: El empleo del estiércol en la chacra. Es el abono más barato, es el abono indispensable y del cual el labrador tiene la fábrica en casa.

Yo no puedo aconsejar al arrendatario por un año, que emplee ningún abono industrial, que no fuera el salitre de Chile para el trigo, porque cuanto más lento sea, menos tiempo tiene para aprovecharlo. Se hallan en caso distinto, el propietario y el arrendatario con contrato a largo plazo. Ellos en caso necesario deberán consultar al Inspector Agrónomo.

Todos estos consejos llevados a la práctica, entrañan un perfeccionamiento definido en el agricultor y en la agricultura departamental.

Pero, yo dudo mucho que, basten para revolucionar nuestros sistemas culturales, sólo estas líneas. Y es justo y es prudente esperar la sanción de la práctica, antes de generalizar una novedad de la industria. Para el empleo de abonos en los alfalfares, no fueron suficientes las palabras, pero bastó un ensayo feliz.

Para el canje de semillas, fué preciso hacer una propaganda activísima de preparación, llevarles y traerles el trigo gratuitamente, efectuarles la limpieza sin que les costara un solo centésimo, y así y todo había quien pensaba: ¡Qué beneficios enormes debían dejarle al ferrocarril las basuras de sus trigos, cuando hacía todo ese trabajo gratis!

Para la compra de semillas a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, hubo que trabajar del mismo modo, hubo que luchar para convencer a ciertos agricultores, que las bolsas de trigo, guardadas en cualquier parte, trigo comido por el gorgojo (calandra granaria) o por la traza (tinea granella) y sucias por añadidura, no podía ser comparado con el que les vendía aquella Comisión a plazo, libre de flete, y colocado en la Estación del Ferrocarril que les fuera más cómoda.

Digitized by Google

Hoy palpamos los resultados de aquella propaganda y quizá se habrán convencido, al ver que no se les pide nada, que los únicos que han ganado, han sido los labradores que emplearon la buena semilla.

Mi práctica de largos años me ha enseñado que más vale una demostración feliz, que el más hermoso discurso literario. La influencia de los ejemplos prácticos, no sólo tiene en agricultura este inmenso valor, sino en todas las ramas de la actividad humana.

En este convencimiento, del que participan todos, sin ninguna duda, creo de la mayor utilidad y conceptúo una necesidad urgente, que se provea al Inspector Agrónomo de veinte hectáreas, para demostraciones, como pudiéramos tomar por ejemplo de los cientos de esta índole que funcionan en Estados Unidos, demostraciones sobre una hectárea, salvo aquellas que por su índole no precisan de tanta extensión.

Esta sería la Escuela del Agrónomo; de sus resultados prácticos sacaría los temas de sus conferencias; a su chacra vendrían los agricultores y allí sobre el terreno se evacuarían las consultas; ellos verían trabajar el suelo como aconseja la ciencia moderna; ellos verían la aplicación del dry farming; allí verían las construcciones de parvas, la construcción de silos económicos, la influencia de los abonos, de los antisépticos para el saneamiento de semillas; allí aprenderían a injertar, a podar, a curar los árboles frutales y viñedos, y seguirían paso a paso, día por día nuestras demostraciones.

Es al Gobierno a quien toca concederme este pedido, si lo considera como yo, de grandes proyecciones y de efectos decisivos en la tarea que nos está encomendada. A este propósito, contando con el interés que los problemas agropecuarios despiertan en el Gobierno, elevará el proyecto respectivo. Considero que el éxito del agrónomo estriba en lo que pueda hacer entrar por los ojos y no en lo que pueda hacer entrar por los oídos.

He aplaudido la feliz iniciativa del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, lamentando que una de esas escuelas industriales no se haya creado en Canelones, con carácter permanente, ya que por el proyecto respectivo, son rotativas y alguna vez han de llegar a este Departamento.

Anhelo ver concurrir al fomento de la producción agrícola todos los factores que en ella directa o indirectamente influyen.

Ya las altas autoridades departamentales, prestan al agrónomo su cooperación decidida y son sus propagandistas más eficaces la

Digitized by Google

prensa que acoje favorablemente los artículos de propaganda y de enseñanza, siempre nos ha prestado su valiosísimo concurso y las Comisiones de Fomento, constituídas por distinguidos ciudadanos, han hecho en beneficio del agricultor y de la agricultura departamental, verdaderos sacrificios, con ese desinterés que sella todos los actos altamente patrióticos.

Las carreteras se amplían en Canelones, se construyen nuevas y se proyectan otras, todo lo cual merece el aplauso general. La política de las carreteras es la gran política de engrandecimiento nacional, pero es imprescindible no olvidar los caminos de acceso a las carreteras. Recordemos que en el cuerpo humano, los pequeños vasos alimentan a las grandes arterias. Y los caminos en Canelones, son buenos y son malos, cuando los hay, a veces faltan esas pequeñas comunicaciones y, es preciso hacerlas. El individuo que va de paseo, no tiene mayor interés en hacer legua más o legua menos para llegar a un punto determinado, el país no gana ni pierde con que vaya o deje de hacerlo, pero, el labrador que lleva productos de su granja a la estación, ha dejado un establecimiento de producción que reclama su presencia a cada momento, no es el peón con sus brazos que hace falta, como hacen falta también los animales, siempre que haya que demorar más tiempo, son más fuerzas que se distraen de la producción, y con ello pierde el labrador, pierde el Departamento, pierde el país.

Canelones, por su densidad de población, por sus numerosísimos predios rurales y su enorme producción, hace uso de los caminos continuamente. Carretas pesadísimas, con y sin elástico, las cruzan en todo momento. El suelo arcilloso facilita esas enormes huellas que hacen, después de las lluvias esos vehículos tan pesados, concluyendo por destrozar los caminos. Pero, lo que más aumenta su destrucción, lo que a mi juicio hace que sea difícil la conservación de los caminos, son las tropas de ganado en marcha para la tablada.

La acción oficial se hace sentir por todas partes, pero también sería preciso que el vecino coadyuvara en la conservación y mejora de los caminos, porque no solamente van sus carros cargados en busca de la carretera, o de vuelta para la chacra, sino que sus hijos irán más seguros a la escuela, que dista a veces más de una legua, y el médico en caso de necesidad, no hallará los inconvenientes de los malos caminos para llevarles pronto auxilio.

En conclusión, con buenos ferrocarriles, buenas carreteras,

Digitized by Google

buenos caminos, profusión de escuelas públicas, buenos periódicos, escuelas industriales, chacra oficial de demostraciones, resuelto el problema de los contratos de arrendamiento a largos plazos y el crédito agrícola, el departamento de Canelones habrá multiplicado por cincuenta su fuerza productora natural.

Mi actuación me ha hecho sentir cariño por el Departamento, donde tantas muestras de simpatías he recibido, por eso mi pensamiento recorre muy a menudo todos los establecimientos rurales y hallo verdadera satisfacción en notar los progresos que se alcanzan día por día.

Pero, aun la riqueza del Departamento, puede ser incalculablemente muchísimo mayor; bástanos cerrar por un momento los ojos y ver en lugar de cada cardo o cada abrojo, una cepa; en vez de cada espina de la cruz, de cada carqueja, de cada chirca un árbol frutal; limpios los campos, cultivándose en ellos semillas seleccionadas de altos rendimientos; en vez de los pobres potreros de pastoreo, los prados artificiales bien regados; buenos animales de trabajo; lecheras de diez y quince litros diarios; cerdos precoces, de rápido y económico engorde; abundancia de aves; y entonces invito a que me digan si no sería un complemento de este anhelo, un hermoso chalet en cada chacra, sustituyendo al antihigiénico rancho.

Y fuera de esos grandes problemas que tocará resolver al agrónomo, hay que esperar que su acción en lo sucesivo se hará más intensiva, puesto que el Ministerio de Instrucción Pública autoriza a la Dirección General de Instrucción Pública, para que el agrónomo dé conferencia quincenales y de oportunidad.

Por otra parte, el que suscribe, entiende que sin dejar de dar todas las clases prácticas de avicultura, que sea preciso, aprovechando las facilidades que el Estado le ha proporcionado, debe iniciar otra industria: la cremería y la quesería.

Al efecto, se están dando los pasos preliminares para obtener de algunos establecimientos de lechería, que faciliten local y medios para estas clases prácticas.

Ello son una consecuencia de las clases que dimos en el Este, sobre cuidados de los potreros de pastoreo, y alimentación del ganado lechero, clases que insertamos a continuación:

Señores:

Muy grato a la deferencia que ustedes me prestaron, escuchando los consejos que son la consecuencia de mi técnica ex-

Digitized by Google

perimental, he rogado a ustedes, asistir a esta nueva conversación, porque la considero tanto o más interesante que la anterior, sobre todo porque trataremos de manipular trabajos, jornales, intereses y amortizaciones de diversos capitales, a fin de deducir los gastos; la producción nos dará los ingresos brutos; y la diferencia entre los ingresos y los egresos, o sea la diferencia entre lo que entra y lo que sale, debe indicarnos si con el sistema puesto en discusión resultan ganancias o pérdidas.

Estos cálculos son de la misma índole, aunque un poco más complejos, que los que cada uno de ustedes se ha hecho para sí, antes de comprometer ningún capital en la explotación agropecuaria, en vez de embarcarse de buenas a primeras en un tren de aventuras.

Sin embargo de que la previsión obliga a detenernos a estudiar los riesgos que se corren en una empresa, hay una porción de motivos que nos conducen a error:

1.o El desconocimiento de la técnica industrial. Esto quiere decir, que quien desee establecerse por su cuenta o asociado, tiene el deber de conocer bien la industria que desee explotar, porque los tanteos, las correcciones, las modificaciones, resultado de la ignorancia de las cosas, son causas eficientes del fracaso. El patrón que se fía en la experiencia de los peones, es el peón de sus peones, no tiene autoridad sobre ellos y vive en sobresaltos por los caprichos que a cada instante tiene que satisfacer. El patrón que sabe hacer, sabe mandar, conserva siempre su autoridad y vela directamente por la conservación y reproducción de sus propios capitales.

El que ignora la industria que desea explotar, se inclina fácilmente a hacer cálculos alegres, como aquel joven dependiente de comercio, que quiso ser avicultor, — ilusionado por los resultados de muchas multiplicaciones. Había que creer, por la seriedad de las mismas matemáticas.

2.o La simpatía que dispensemos a una industria. La simpatía nos hace aminorar las dificultades y nos inclina a ser benévolos. Esta es otra causa de error.

3.o La desproporción, el desequilibrio entre los factores de la producción. Los factores son tres: Naturaleza, trabajo y capital. Un ejemplo lo tienen ustedes entre los numerosos chacareros que conocerán, que quieren arrendar doscientas hectáreas para la labranza y no disponen de brazos ni de capital suficientes para explotarlas. A estos mejor que a nadie habría que gritarles: ¡Hay que comprimirse! Yo les grito, pero no me

Digitized by Google

buenos caminos, profusión de escuelas públicas, buenos periódicos, escuelas industriales, chacra oficial de demostraciones, resuelto el problema de los contratos de arrendamiento a largos plazos y el crédito agrícola, el departamento de Canelones habrá multiplicado por cincuenta su fuerza productora natural.

Mi actuación me ha hecho sentir cariño por el Departamento, donde tantas muestras de simpatías he recibido, por eso mi pensamiento recorre muy a menudo todos los establecimientos rurales y hallo verdadera satisfacción en notar los progresos que se alcanzan día por día.

Pero, aun la riqueza del Departamento, puede ser incalculablemente muchísimo mayor; bástanos cerrar por un momento los ojos y ver en lugar de cada cardo o cada abrojo, una cepa; en vez de cada espina de la cruz, de cada carqueja, de cada chirca un árbol frutal; limpios los campos, cultivándose en ellos semillas seleccionadas de altos rendimientos; en vez de los pobres potreros de pastoreo, los prados artificiales bien regados; buenos animales de trabajo; lecheras de diez y quince litros diarios; cerdos precoces, de rápido y económico engorde; abundancia de aves; y entonces invito a que me digan si no sería un complemento de este anhelo, un hermoso chalet en cada chacra, sustituyendo al antihigiénico rancho.

Y fuera de esos grandes problemas que tocará resolver al agrónomo, hay que esperar que su acción en lo sucesivo se hará más intensiva, puesto que el Ministerio de Instrucción Pública autoriza a la Dirección General de Instrucción Pública, para que el agrónomo dé conferencia quincenales y de oportunidad.

Por otra parte, el que suscribe, entiende que sin dejar de dar todas las clases prácticas de avicultura, que sea preciso, aprovechando las facilidades que el Estado le ha proporcionado, debe iniciar otra industria: la cremería y la quesería.

Al efecto, se están dando los pasos preliminares para obtener de algunos establecimientos de lechería, que faciliten local y medios para estas clases prácticas.

Ello son una consecuencia de las clases que dimos en el Este, sobre cuidados de los potreros de pastoreo, y alimentación del ganado lechero, clases que insertamos a continuación:

Señores:

Muy grato a la deferencia que ustedes me prestaron, escuchando los consejos que son la consecuencia de mi técnica ex-

Digitized by Google

perimental, he rogado a ustedes, asistir a esta nueva conversación, porque la considero tanto o más interesante que la anterior, sobre todo porque trataremos de manipular trabajos, jornales, intereses y amortizaciones de diversos capitales, a fin de deducir los gastos; la producción nos dará los ingresos brutos; y la diferencia entre los ingresos y los egresos, o sea la diferencia entre lo que entra y lo que sale, debe indicarnos si con el sistema puesto en discusión resultan ganancias o pérdidas.

Estos cálculos son de la misma índole, aunque un poco más complejos, que los que cada uno de ustedes se ha hecho para sí, antes de comprometer ningún capital en la explotación agropecuaria, en vez de embarcarse de buenas a primeras en un tren de aventuras.

Sin embargo de que la previsión obliga a detenernos a estudiar los riesgos que se corren en una empresa, hay una porción de motivos que nos conducen a error:

1.o El desconocimiento de la técnica industrial. Esto quiere decir, que quien desee establecerse por su cuenta o asociado, tiene el deber de conocer bien la industria que desee explotar, porque los tanteos, las correcciones, las modificaciones, resultado de la ignorancia de las cosas, son causas eficientes del fracaso. El patrón que se fía en la experiencia de los peones, es el peón de sus peones, no tiene autoridad sobre ellos y vive en sobresaltos por los caprichos que a cada instante tiene que satisfacer. El patrón que sabe hacer, sabe mandar, conserva siempre su autoridad y vela directamente por la conservación y reproducción de sus propios capitales.

El que ignora la industria que desea explotar, se inclina fácilmente a hacer cálculos alegres, como aquel joven dependiente de comercio, que quiso ser avicultor, — ilusionado por los resultados de muchas multiplicaciones. Había que creer, por la seriedad de las mismas matemáticas.

2.o La simpatía que dispensemos a una industria. La simpatía nos hace aminorar las dificultades y nos inclina a ser benévolos. Esta es otra causa de error.

3.o La desproporción, el desequilibrio entre los factores de la producción. Los factores son tres: Naturaleza, trabajo y capital. Un ejemplo lo tienen ustedes entre los numerosos chacareros que conocerán, que quieren arrendar doscientas hectáreas para la labranza y no disponen de brazos ni de capital suficientes para explotarlas. A estos mejor que a nadie habría que gritarles: ¡Hay que comprimirse! Yo les grito, pero no me

Digitized by Google

oyen. Días pasados hablaba con un pobre hombre, cargado de familia menuda, que se quejaba de no poder pagar el arrendamiento porque su chacra era muy chica; no tenía más que ciento cincuenta hectáreas.

4.o Nuestro defecto principal. Empezamos siempre una obra por donde debíamos terminarla. Ustedes conocerán muchos que al dedicarse a la lechería, arriendan campos, compran vacas y mucho más tarde pensaron en hacer forrajes. Hubiera sido más lógico, arrendar, hacer forrajes y luego, de acuerdo con el cuadro de producción forrajera total, comprar vacas y explotar la leche.

En resumen: para entrar de lleno en el estudio que nos interesa, es preciso, es indispensable, que reflexionemos todos, ya que todos más o menos tenemos nuestras ínfulas de ser buenos vaqueros.

Debemos empezar por el racionamiento, entendido que ya hemos procedido a la selección de nuestro vacaje lechero.

De acuerdo con lo que hemos hablado en la conferencia anterior, seis distintos forrajes constituyen el racionamiento de nuestras lecheras y si ustedes recuerdan bien, he aconsejado:

1.o Cuidado de los potreros de pastoreo.
2.o Maíz forraje verde.
3.o Maíz grano, forrajero.
4.o Remolacha.
5.o Avena verde.
6.o Avena seca.

I.—*Valor del pastoreo*

Es indudable, y ustedes lo saben bien, que nada hay que las vacas consuman con mayor avidez, que el pasto tierno de los potreros, cuando los pastos son variados y abundan las gramillas y los tréboles.

Los campos de pastoreo de plantas duras o que se leñifican fácilmente, como el espartillo, lógico es que no tengan el mismo valor que los anteriores en la alimentación del ganado. Este es el caso general de ustedes.

No conocemos el valor almidón de los pastos de estos potreros, por lo que quiero hacer un estudio científico y racional de ellos, y les he rogado de cederme, bien cercada, una pequeña superficie de 10 metros por 10 m. Hasta ahora, nadie me ha he-

Digitized by Google

cho ofrecimiento ninguno, pero, tampoco me apuro, porque tenemos tiempo hasta Marzo para empezar, dado que todos los pastos o su inmensa mayoría están semillando en estos momentos.

Todos los pastos tiernos y acuosos, aumentando la tensión sanguínea, aumentan la secreción láctea, pero, cuando no hay un equilibrio entre la cantidad de esos alimentos y los alimentos protéicos, abundantes en los alimentos concentrados, granos, henos, tortas, etc., la producción exagerada de la leche es nociva a los animales, puesto que para producir, deben consumir sus propias reservas.

Este equilibrio guardan las pasturas tiernas de los buenos prados naturales, por la gran diversidad de forrajes de distintas riquezas y en distinto período de vegetación.

El espartillo, y sobre todo el salado, pueden comerlo bien, mientras la planta es joven y tierna, pero es un alimento pobre. Pero, como junto al espartillo hay algunas gramillas, y a veces tréboles, es preciso que ustedes cuiden sus potreros en la forma que se les ha indicado, con el objeto de reproducir, precisamente, los buenos pastos, con lo que aumentarán el valor alimenticio y el valor del potrero.

II.—*Maíz verde*

Es el forraje galactágogo del que ustedes disponen a menudo. Me ha dado muy buenos resultados y he podido distribuirlo todo el verano y hasta entrado el otoño, escalonando su cultivo. Su valor alimenticio es muy débil, de manera que es preciso que la ración contenga otras sustancias más ricas.

Sucedería, sino, lo que dijimos anteriormente, el animal se consumiría a sí mismo por el pezón.

Se aconseja, cortar y dejar que por 24 horas, se evapore gran cantidad de agua. He puesto en práctica este sistema con malos resultados, porque siempre ha comenzado a fermentar, calentando a veces mucho ese forraje que luego no es aceptado fácilmente por las vacas. Pero en cambio, he tenido gran éxito, cortando el maíz ya un poco sazonado, apenas, si se quiere, y mezclándolo con avena seca a medio grano, también cortada.

En la ración entran de 25 a 30 kilos por cabeza, cortada en pedazos chicos.

Digitized by Google

III.—*Avena verde y avena seca*

La avena verde es un excelente forraje para todos los animales herbívoros. El procedimiento de pastoreo, puede sustituirse por los cortes y luego distribuirla en el galpón. Sin embargo, el potrero de avena puede ser perfectamente el potrero reservado de que hablamos en nuestra anterior conferencia, para los meses de Junio, Julio y Agosto. Complementando esta ración con maíz grano y marlo triturado. Su valor alimenticio es muy variable, según el momento del corte, pero cuando el grano principia a formarse, es cuando adquiere su mayor valor. Desde el punto de vista de la alimentación, es la más rica de las pajas de los cereales.

Precisamente, todos ustedes saben y cortan la avena, a medio grano que luego se seca y después se emparva o se enfarda, cuando es para la venta.

En la ración entra en las siguientes proporciones: Verde: de 25 a 30 kilos por cabeza. Seca: 5 a 7 kilos.

IV.—*Maíz grano*

Aunque por el valor nutritivo, se coloca a igual categoría que la avena grano; el maíz grano le es muy superior, debido al mayor grado de digestibilidad. Es buen alimento para las lecheras en producción, pero yo llamo la atención de ustedes sobre la forma en que debe presentarse el maíz a los bovinos. Ellos lo estiman más en espiga, que el grano solo; pero tiene que hacer grandes esfuerzos, se gasta mucha energía en este trabajo, que podemos evitar y aumentar su digestibilidad, triturándolo con el marlo, aunque no sea muy grande el grado de división. Basta con formar una especie de afrecho.

He recomendado cualquiera de los maíces americanos, el Every King, Gold dent, Fellow dent, Red 90 días, Hickory King, y otros que viven admirablemente en nuestro suelo, y son capaces de grandísimos rendimientos. Yo he tenido cosechas que sobrepasan a tres mil kilos por hectárea. Para afianzar nuestro acerto con una autoridad en la materia, transcribimos los resultados obtenidos por el doctor Dammann, en el Instituto de Agronomía:

Digitized by Google

VARIEDADES	RENDIMIENTOS	
	Grano	Paja
Hickory King	5.300	9.300
Diente de caballo	3.400	9.050
Stowells Evergreen	1 930	5.100
Late Manoth	2.400	3 450
Legal Tender	4 400	10.120
Iowa Golden Mine	4 600	5.250
Rileys Favorit	4 364	6.000
Champion White Pearl	4 700	8.545
Illinois Iowa Oil	4.454	6.909
Illinois Iowa Protein	4 454	6.182

V.—*Chala seca y tallos secos, de maíz*

Es muy pobre alimentación, sin embargo, en nuestro país, donde la escasez de forrajes en invierno no es muy anormal, los bovinos la comen perfectamente a falta de otro forraje mejor. Recomiendo a todos probar de cortar la chala y el tallo seco y sumergirlos algunas horas antes, por ejemplo, dos horas, en el agua calada a propósito. Los tejidos se ablandan y la sal, como es un estimulante, los incita a comer ese alimento pobre.

He visto y he experimentado la chala seca como alimento en bueyes; es sólo un entretenimiento, después de su ración de alimentos concentrados. Con todo, no dejo de comprender que en el invierno que acabamos de pasar, han sido muy felices los que al menos tuvieron la chala seca abundante para dar a su ganado.

VI.—*Remolacha*

Puedo asegurar a ustedes que he obtenido los mejores resultados, con el empleo de la remolacha en la alimentación de las vacas lecheras; yo hice remolacha forrajera, porque tenía las experiencias del doctor Dammann, un colega mío, que daban rendimientos enormes por hectárea, de modo que mirando más a la cantidad que a la calidad del forraje, me decidí por esta variedad.

He cometido un error, que hoy no cometería más. En vez de remolachas forrajeras, les aconsejo a ustedes hacer remolacha medio azucarera de 9 a 10 por ciento; tendrán una cosecha inferior, pero el alimento es más rico: 2 kilos de remolacha azuca-

Digitized by Google

rera equivalen por lo menos a tres de remolacha forrajera, de manera que se les da a las vacas en menos cantidad la misma alimentación, lo que no deja de ser una gran ventaja, porque el exceso de agua y sobre todo de la remolacha, que contiene gran cantidad de sales de potasa, obra sobre el organismo en forma de laxante, habiéndome visto obligado a mezclarla fuertemente con gran cantidad de paja de avena, cortada muy menuda.

Por otra parte, si una hectárea de forrajeras produce 50 a 60 mil kilos, y la media azucarera nos da 30 mil kilos, queda todo compensado:

1.o La digestibilidad de la proteína. Según Gouin es superior en un 20 por ciento.

2.o La ración de 40 kilos forrajera desciende a 25 kilos.

La remolacha azucarera que se cultiva en La Sierra, aquí al lado de ustedes, da una producción por hectárea, sumamente variada, que depende de los años. Tan pronto pueden obtenerse rendimientos de 25 a 55 mil kilos, como rendimientos de 15 a 18 mil y de 20 a 30 mil. Término medio, creo que la producción no sobrepase de 20 mil kilos por hectárea.

Las pulpas de remolacha, residuo de las fábricas de azúcar, y las tortas son también buen alimento. Yo no puedo decirles nada al respecto, porque no tengo experiencias hechas. Los doctores Dammann y Schroeder, en la Revista de Agronomía, publican experiencias con remolachas forrajeras, y de remolacha azucarera con 12 a 17 por ciento de azúcar, obteniendo de las primeras 94 a 108 mil kilos por hectárea y de las segundas de 54 a 58 mil kilos por hectárea.

Cuando ustedes hagan experiencias, podrán decirme, si son todo lo felices para alcanzar esos rendicientos. La remolacha debe darse siempre partida en tajadas o pedazos, que se mezcla con la paja de avena bien triturada y menuda. A veces, para andar más ligero, colocaba las remolachas en los comederos y allí las partía con una pala de punta.

Hemos pasado en revista los forrajes de que aconsejo hacer uso en sus establecimientos. No les he recomendado la alfalfa, porque la preparación del suelo, los abonos, las semillas y los cuidados hacen de este noble forraje, del más noble de los forrajes artificiales, sólo superado por el heno de un prado superior, un cultivo muy caro, para que yo les aconseje hacer entrar la alfalfa en el racionamiento de sus actuales lecheras.

Digitized by Google

Pero, y recuerden bien lo que les digo, no se alimenta de la misma manera una vaca lechera que un toro destinado a la reproducción. De manera que, lentamente, pero progresivamente, ustedes deben empezar por hacer algo. Hagan una hectárea en el Otoño y amplíen poco a poco ese cultivo todos los años, hasta que tengan 5 o 6 hectáreas y ustedes no quedarán descontentos. Ya tendrán para mañana, cuando tengan que alimentar dos o tres toros, a los toritos elegidos, obtenidos por los cruzamientos de las vacas seleccionadas con los toros puros de pedigrée del servicio oficial de montas, toritos que ustedes destinarán a la venta.

Se consume en verde y henificada, al corte y también se hace pastoreo. Las grandes cantidades de alfalfa verde, pueden causar la meteorización por la riqueza en albúmina que obliga al animal a masticar muy bien. Se evita ese peligro, mezclando con avena muy cortada.

Vamos a tratar ahora otro tema.

La producción está en relación con la ración

Ya ustedes lo dijeron el domingo pasado.

Para que no resulte un equívoco y alguien pueda hacer un disparate, es preciso que todos sepan que una vaca de las generales que ustedes disponen, y que da diariamente 4 litros, podrá aumentar, mejorando la alimentación; este aumento es relativo, podrá llegar a cinco o seis litros diarios, pero no crean que, poniéndole al animal una ración veinte veces mayor, va a dar veinte veces más leche.

La vaca posee un aparato lactífero, de cierta capacidad de producción; hacemos ya mucho, aumentando esa producción habitual y hacemos muchísimo, pero muchísimo, si lentamente al cabo de algunas generaciones, llegamos a duplicar su producción, acostumbrándola a ingerir mayor cantidad de alimentos, poco a poco, a no violentar el trabajo del aparato digestivo que traería como consecuencia, graves perturbaciones.

La perfección de la especialidad se consigue, tomando como plantel un número de vacas seleccionadas entre las mejores, y que puedan alimentarse siempre bien y sobre todo en el período del desarrollo de sus crías guardar sólo aquellas que superan a la producción de las madres, o si vaquillonas, las que presenten más marcados los caracteres de buena lechera y continuar ali-

Digitized by Google

mentándolas bien y así sucesivamente. De manera, que el mayor cuidado de ustedes, debe ser que nunca les falte alimentación abundante. De nada vale que hoy tengan abundancia y mañana han de pasar por períodos de escasez.

Hecha le selección, se llegará más pronto al perfeccionamiento anhelado, con el cruzamiento de estas vacas con toros elegidos de nobles ascendientes lecheros, como piensa ponerlos a su disposición el proyecto de mi compañero de tareas, el ingeniero Hugo Surraco Cantera. Pero, repito una vez más y siempre, trabajemos bien con lo que tenemos, produzcamos abundantes forrajes, alimentemos bien, lo demás es obra posterior.

Para explicarles bien la alimentación y el racionamiento, sería preciso que les hiciera un curso de Bromatología, pero saliendo este estudio de nuestro cuadro, nos conformaremos con hacerles saber:

1.o Toda industria tiene por fin y único objeto: el beneficio.

2.o Toda transformación de materias primas, debe tender en consecuencia a su mejor utilización y al máximum de ganancias.

La alimentación debe estar de acuerdo con la facultad digestiva de los animales. Todo exceso de alimentación, es pura pérdida, porque no pudiendo ser asimilada, tiene que pasar íntegramente al estiércol; así como toda alimentación escasa es necesariamente otra pérdida, debido a que la máquina animal no produce carne, leche, trabajo, etc., en la cantidad que ellos son capaces de producir. Ejemplo: Los bueyes flacos que pululan por nuestra campaña. Vendidos para carne, no son aceptados en la tablada y como motores son de escaso valor. Para arar a 20 centímetros de profundidad, he visto uncidas dos yuntas, cuando una sola yunta buena es capaz de hacer mejor trabajo. De manera que, eliminando la parte técnica, yo les propondría el siguiente racionamiento, en calidad y peso:

Racionamiento de Verano (Total)

Pastoreo — Todo el día, con buenas aguadas o bebederos automáticos.

Entrada al galpón: a las 4 de la mañana.

Verde: 25 a 30 kilos (avena, maíz, remolacha cortada).

Efectuado el ordeño 6 kilos avena seca a medio grano. Lavado, cepillado y rasqueteo.

Vuelta al potrero — De tarde a las 18, las vacas deben ser

Digitized by Google

traídas al corral o plaza, cerca del tambo, donde haya agua, que puedan tomar abundantemente cuando lo deseen. Al moverlos de mañana temprano, para hacerlas entrar al galpón, yo las haría pasar delante de los bebederos.

Como no se ordeña más que una sola vez, por las comodidades de los trenes, se ordeña tarde, ya bien entrada la mañana. Sin embargo quiero dejar constancia, de que con un solo ordeño diario, se consigue desarrollar muy poco la secreción láctea, debido a la escasa gimnástica funcional.

Muchos ordeñes en un día, aunque aumentara algo la producción de leche, resulta un sistema antieconómico, pero dos veces al día me parecen muy recomendables para desarrollar la aptitud del aparato secretor de leche. Es lo que yo he hecho siempre.

Pero, de estos temas ya hablaremos en otra conferencia, en la que solamente nos ocuparemos de la lechería.

Respecto de la ración, con el objeto de no hacer ingerir en poco tiempo gran volumen de forrajes, me parece que la avena seca podría darse en la plaza o corral, cerca del tambo. Los días de lluvía, que no van al pastoreo, mejor dicho que quedan en el galpón, deben sacárseles dos veces a tomar agua. No se le da ninguna importancia al baño, rasqueteo y cepilleo del animal, de una manera general. Sin embargo, yo le doy su importancia, y debo insistir con ustedes para que a las lecheras se les prodiguen todos los cuidados que se merecen y en particular, los relativos a la higiene.

Un animal con tamañas costras de barro y bosta en los muslos y piernas, costras que a veces les llegan al corvejón, les producen constantemente una incomodidad y sufrimientos que perjudican a la producción. Ese barro, una vez seco, se resquebraja todo y les produce escoriaciones de la piel que son dolorosas.

Si faltan instalaciones de agua en el establecimiento, para el baño diario, en Verano no se debe olvidar, por lo menos, el cepilleo y el rasqueteo.

En Invierno cesa el baño, pero no los otros procedimientos de limpieza. La cola del animal y su borla deben estar siempre limpias. Hasta por la misma estética, señores, deben tener limpios y aseados sus animales. Todo vaquero de verdad, todo el que siente fe en su profesión, estima, quiere y se siente orgulloso de ver sus vaquitas limpias, de verlas comer con apetito,

Digitized by Google

de oirlas rumiar bien, que es el termómetro de la salud, de verlas dormir tranquilas, con buena cama en Invierno o de verlas desde la puerta de la estancia en las noches de Verano al claro de la luna, descansar apacibles en la plaza.

Ración de Invierno

En esta estación, sabiendo como sabemos que el frío influye notablemente en la producción individual de leche, a las 15 o 16 horas (3 o 4 de la tarde), las vacas deben entrar en el galpón. Durante 5 o 6 meses, están sujetas a una semiestabulación.

Los alimentos deben ser más ricos en proteína, aquella sustancia de que ya les hablé, que el animal consume para fabricar calor, carne, grasa, etc., sin descuidar el forraje verde.

El racionamiento y el tratamiento serían:

Pastoreo — 1/2 día.

Entrada al galpón — 6 kilos avena seca a medio grano, cortada.

Por la mañana, dos horas antes de ordenar, 25 a 30 kilos verde.

Después del ordeño 3 kilos maíz y marlo triturado.

II

Señores:

Los establecimientos visitados en esta localidad, no tienen como único y exclusivo objeto, en general, la explotación del ganado lechero. Su organización es complicada, comprendiendo la cría y engorde como fin principal, la lechería con carácter secundario y la cría de ovejas.

Sería preciso un estudio muy minucioso, para analizar una explotación de este género, estudio que no puede hacerse de una simple vista de ojo.

En efecto: las grandes superficies de tierra, que cada uno tiene a su disposición, deben tender a satisfacer las exigencias de la alimentación del ganado total y al engorde rápido de los novillos que han de ir a la Tablada.

Yo me imagino, que la totalidad de los criadores, al arrendar el campo o al poblar sus potreros, no han hecho ningún estudio de la vegetación, ni ningún cálculo de la producción de forra-

Digitized by Google

jes por hectárea, para determinar con precisión la cantidad y la calidad de animales, que es posible mantener. Todo se ha hecho según la costumbre local, y es preciso creer, que la experiencia es un buen libro, cuando está bien interpretada, de modo que es dable pensar que lo hecho está bien hecho.

Sin embargo, a fin de que la ciencia pueda afirmar a ustedes que esa organización es buena o es defectuosa, yo les propondría hacer una experiecia. Dejar alambrada una superficie de 10 metros por 10 m. de los potreros, para que el pasto se críe. Cada tres meses nosotros lo vamos a cortar, estudiaremos las plantas que existen, su calidad como forrajes y al final del año sabremos la productividad total por hectárea, su valor alimenticio, de donde deduciremos la superficie que debe destinarse para el mantenimiento y para cría y para engorde económico de los animales, de que se compone el establecimiento.

Todos nuestros potreros están poblados de plantas diversas, de muy distinto valor alimenticio. Las yerbas se clasifican en: gramíneas, falsas gramíneas, leguminosas y diversas.

Las gramíneas a su vez pueden ser: duras, fuertes, tiernas. Son duras: el espartillo, entre otras organizadas para resistir a las sequías, se leñifican rápidamente y los animales sólo las comen, cuando son jóvenes y tiernas, y en épocas de escasez de otros forrajes. El consumo de estas plantas tiene que traer perturbaciones digestivas por la cantidad de sílice que contienen.

Fuertes, son los pastos intermediarios y la gramilla es una de ellas, aunque también puede considerarse como un pasto tierno, pero se leñifica más pronto y por tanto su valor nutritivo disminuye también más pronto. Sin embargo, un kilo de materia seca de gramíneas fuertes, cuando son jóvenes, tienen el mismo valor nutritivo, que un kilo de materia seca de gramíneas tiernas.

Son gramíneas tiernas: la pata de gallina, la cebadilla, raygrass, porque no se leñifican tan pronto como las gramíneas fuertes. También se ha notado que a partir de la floración el valor alimenticio de la materia seca disminuye notablemente.

Las falsas gramíneas, las componen variadas plantas que caracterizan los lugares bajos y húmedos, como los juncos, cuyo valor alimenticio es muy problemático.

Las leguminosas son también varias, entre ellas los tréboles, melilotus, diversos medicagos, muy nutritivos y cuya presencia en el campo aumenta su calidad.

Y por último, en el grupo "Diversos" figura el caraguatá, el

Digitized by Google

mío-mío, el abre puño, los cardos, las chilcas, entre las más inútiles y perjudiciales y además plantas que son forrajes de gran valor positivo, pero que aún no se han estudiado bien.

Vean si es interesante para el criador y para el invernador, el conocimiento de sus potreros de pastoreo, es decir, la composición botánica de sus pasturas y el porcentaje de unos y otros pastos que entran en dicha composición.

Ahora bien; un animal puede vivir, mantenerse, con tal que la ración que reciba, sea suficiente para cubrir los gastos que ocasiona la vida del individuo. Esa es la ración de mantenimiento. Pero, si además de esta ración recibe una ración suplementaria, ésta es capaz de producir grasa, carne o trabajo; es la ración productiva.

Conociendo bien sus potreros, puede determinarse científicamente la superficie que es preciso dejar para el sostenimiento y para el engorde de un animal. Y puedo adelantarles, que disponiendo de buenos potreros de pastoreo en que el animal encuentre siempre abundancia de pastos, el animal engordaría más rápidamente que en un avenal o en un alfalfal.

Pero, he aquí lo difícil. Lo difícil es que año tras año, los potreros se conserven con abundantes pasturas. Y el criador no puede someter sus capitales a un juego de azar, de donde necesariamente se deduce, que es necesario ponerse a cubierto de las contingencias de la naturaleza, haciendo agricultura forrajera.

Es natural que sean estas mejoras algo costosas, pero las consecuencias son un beneficio grande, si se efectúan, o una pérdida de dinero y de tiempo, si no se efectúan.

Ustedes deben saber que el vacuno tiene dos épocas bien distintas: 1.o La del desarrollo; 2.o La vida ulterior al desarrollo. De la primera época depende todo el éxito de la explotación ganadera. El animal que desde su nacimiento tiene a su disposición abundante alimentación, se desarrolla vigorosamente, adquiere el máximum de peso y rendimiento, la carne es exquisita, poco fibrosa y tiene gran demanda en el mercado.

Todo animal que en su primera época, haya padecido de escasez de alimentación, podrá adquirir grasa por un cebamiento especial, pero, ni tendrá el desarrollo del primero, ni su carne será tan exquisita. Es ya una verdad demostrada, que lo que no se hace desde el primer momento, no tiene ya ninguna influencia. La alimentación rica, la cantidad de alimentos que se dan a un novillo mal criado, es decir, poco alimentado o que ha sufrido en su alimentación durante el primer período, es dinero absolutamente perdido.

Digitized by Google

El ternero asimila una sustancia, llamada proteína, de los pastos, y la emplea como todo animal, en producir calor, entre otras diversas funciones vitales, y en producir carne y grasa. De cien partes, hasta 85 son bien empleadas, hallándose en los excrementos sólo un quince por ciento.

En un animal adulto, ese poder de asimilación ha disminuído notablemente hasta llegar a retener sólo un 25 por ciento, pasando el resto, o sea el 75 por ciento, por el tubo digestivo, en pura pérdida para el criador.

Una aplicación práctica, la tienen ustedes en criadores norteamericanos que alimentan con maíz forrajero sus haciendas de vacunos refinados, pero hacen seguir al vacuno adulto por cerdos que no reciben directamente ración, sino que esperan las deyecciones sólidas del vacuno, porque en ellas se encuentra gran cantidad de materia alimenticia que no ha podido ser retenida.

Todo esto que yo les digo, tiene un objetivo: llamar la atención de ustedes sobre los cuidados que requieren los campos de pastoreo.

El campo de pastoreo sufre alternativas enormes de producción y de escasez de forrajes, de acuerdo con el clima del país. En las épocas normales, que van siendo las menos, hay abundancia de pastos en todas partes. En los años irregulares, de lluvias continuas y grandes fríos de invierno, como en los años de sequías prolongadas, la producción de forrajes escasea, disminuye y llega a faltar completamente, poniendo en grave peligro la vida de los animales adultos e hiriendo de muerte a la cría, o arruinando su desarrollo.

Hasta los que tienen como alimento la leche de las madres, se resienten, porque merma extraordinariamente la producción de leche y llega a no alcanzar para satisfacer sus necesidades holgadamente.

Las vacas lecheras, no escapan a estos desgraciados efectos por falta de alimentación en una época determinada. Toda lechera que en su primer período de lactancia no tenga abundantes pasturas tiernas y frescas, disminuye su producción de inmediato y lo que es peor, es que luego es imposible, ni aún a fuerza de grande y rica alimentación, hacerla volver de nuevo a la producción primitiva. Y esto dura al menos un par de años. Las consecuencias de la falta de alimentación de un año, o de un período de algunos meses en una lechera en producción, solamente se borran al cabo de dos años de continua buena alimentación.

Digitized by Google

Entonces, señores, cuidemos nuestros potreros, y los cuidados que podemos darles y que están al alcance de todos son:

1.º *No recargarlos*

Para esto, es preciso, ya que no hay estudios científicos hechos sobre la producción de forrajes y calidad de los pastos de un potrero, que ustedes se atengan a los resultados de la experiencia.

2.º *División del campo en varios potreros*

Creo esto muy fácil. La mejora que introducimos, es que ustedes permitirán descansar una parte, sea la mitad, sean las dos terceras partes, según lo dividan en dos o tres, a fin de que vuelvan a poblarse de pasturas tiernas y a cierto momento, hasta semillar y repoblarse de los buenos pastos que dan valor al campo y activan el engorde.

Ustedes que conocen perfectamente sus campos, están en condiciones de decidir el tiempo que necesita el potrero para hallarse en buenas condiciones de recibir el ganado. Pero entiendo, que en épocas normales, se puede efectuar una rotación de 45 días. Es decir, si dividimos en tres partes el campo, retendremos de 22 a 25 días nuestro ganado en cada fracción.

Nos faltarán los meses de Junio y Julio; los meses bravos. En realidad, no se me ocurre salvar esta dificultad, sino con un potrero exclusivamente reservado para estos dos meses, dando así tiempo a que aparezca la nueva vegetación en los potreros generales, que en Invierno está retardada por el frío.

3.º *Las ovejas*

Una vez que han pasado de un potrero a otro los vacunos, puede echarse en el primero, la majada, a fin de que aprovechen los restos y abonen el campo con sus deyecciones sólidas y líquidas.

4.º *El resto del potrero*

Pasadas las ovejas al potrero siguiente, opino que sería muy eficaz hacerle pasar una rastra de púas en todas direcciones,

Digitized by Google

facilitando la destrucción de esa capa que como un fieltro cubre el suelo, de hojas muertas y tallos en semi-descomposición y no permite la grande absorción del agua de una manera regular, y por tanto del abono, no permitiendo tampoco retoñar con facilidad los pastos.

Ahora, quiero volver hacía atrás. Les decía hace un momento, que es conveniente anexar al establecimiento ganadero la agricultura forrajera. Ustedes que han sufrido durante el año 1914, el año excesivamente lluvioso; y este año de 1917 de prolongada sequía, podrán decirme, si alguna vez en esos momentos de grandes reflexiones que se apodera del hombre que ve diariamente crecer los peligros a que está expuesto su capital, su trabajo, sus esperanzas, si en esos momentos aciagos, no han pensado todo lo que vale disponer de forrajes en el galpón y en el campo.

Pues bien, para ustedes que no tienen campos poblados con 7 u 8 mil vacunos, el problema se resuelve a mi juicio muy fácilmente y desearía que alguno de ustedes hiciera un ensayo.

Principien en el mes de Enero a preparar 15 o 20 hectáreas de avena que siembran en Febrero, y 10 o 15 de maíz forrajero, que debe sembrarse entre Octubre y 15 de Noviembre, de maíz Gol dent, Every King, Red 90 días, que son maíces de grande producción.

En Mayo, levantado el maíz, puede hacerse en su lugar, avena, con mezcla de habas forrajeras y vicia, que es un excelente forraje para consumir en verde las lecheras. Forraje que vendría precisamente en el momento de las grandes pariciones.

En la segunda quincena de Mayo, Junio y Julio, cuando la escasez de pasto se hace sentir, hemos dicho que el ganado pase al potrero de reserva. Ahora bien, este potrero se vería en un momento dado muy recargado por poco que venga mal el año, pero si disponemos de maíz forrajero, estamos en condiciones de darles diariamente una sobre-alimentación de dos o tres kilos de maíz y de marlo triturados, contando además con la chala y tallos secos.

La avena recogida a medio grano y secada en la forma como se henifica la alfalfa, se reserva en los galpones, para los momentos difíciles, porque pudieran pasar los potreros en Agosto y Septiembre.

La avena es un cultivo excesivamente económico, que no necesita labores profundas, ni la larga preparación de la alfalfa,

Digitized by Google

y la semilla es muy barata en comparación con aquella, pues sólo cuesta cuatro pesos los cien kilos.

Creo que nada influye más en el ánimo del campesino que la palabra de otro campesino experimentado. Así, pues, abrigo la esperanza de ser oído por ustedes, ya que yo también fuí vaquero y criador, he luchado con los mismos grandes inconvenientes, aunque en un medio económico absolutamente distinto, muy superior al en que se mueve la industria local. Por tanto, los problemas a resolver eran mucho más difíciles y de las pruebas, unas veces hemos salido bien, y otras hemos salido mal. Pero, los golpes enseñan; la experiencia se consigue luchando y sufriendo. En mi práctica he corregido siempre mis procedimientos de acuerdo con la técnica experimental.

Tratada ya, aunque someramente, la cuestión relativa a la alimentación en general del ganado, vamos a pasar a otro tema importante: La lechería.

La primera cuestión que generalmente quieren resolver de inmediato todos los principiantes, y sobre lo que se me ha consultado muy frecuentemente, es: ¿Cuál es la mejor raza lechera?

Entiendo, que la pregunta está mal hecha y en su vez debieran preguntar: ¿Qué raza de lecheras debo explotar en mi campo? Porque es lógico conocer primero, cual es la cualidad y el valor de las pasturas, la cantidad de forrajes artificiales y los medios de que se dispone, antes de pensar en elegir una raza determinada.

Partamos del principio, que "Las razas se forman por la boca", y que el ilustre creador de la Zootécnica en Francia, escribió: "Casi toda la Zootecnica se reduce al arte de alimentar bien los animales".

Nuestro ilustrado ex-Director, el sabio zootecnista, Mr. Raquet, ha dicho: "La historia de la creación de las razas célebres, nos enseña que casi siempre el perfeccionamiento de la producción forrajera, precedió o acompañó al empleo de los métodos zootécnicos destinados a homogeneizar los nuevos grupos animales, dando estabilidad en sus tipos representativos a los caracteres de alta productividad que habían adquirido."

"El estudio de la Bromatología, de las cualidades nutritivas y de las propiedades de cada especie forrajera; el conocimiento de todas las circunstancias relativas al clima, suelo, empleo de fertilizantes, etc., que pueden influir cualitativa y cuantitativamente sobre la producción de forrajes, son indispensables para emprender la mejora de una raza animal, dentro de un medio

Digitized by Google

determinado o para conservar las cualidades distintivas de una raza importada."

"Estas íntimas relaciones entre la producción vegetal y la ganadería, que se expresa con la vieja sentencia: "De tal forraje tal ganado", patentizan la necesidad que tiene el zootécnico de conocer la tierra, los factores de su fertilidad, las especies forrajeras que puede producir; en una palabra, se impone que sea, al mismo tiempo que zootécnico, un agrónomo esclarecido."

Estas son las palabras de Mr. Raquet, y esas palabras encierran mi opinión, que he querido darle mayor valor, tomándola del sabio maestro.

Las razas perfeccionadas, las razas especializadas, no han aparecido, caídas del cielo, ya todas formadas. Esa es la obra, que debemos admirar de pacientes trabajos de selección y alimentación adecuadas.

Es así que la raza de la Frisia Oriental, provincia de Holanda (Ostfriesland) de 2.400 litros al año en 1880, ha llegado en 1909 a 3.000 litros, dando ejemplares de producción excepcionales de 9047 kilogramos de leche una, y otra de 8.973 kilogramos. Y ya que estamos entre las cifras, sepan que otra provincia holandesa, Hol del Sur, produce anualmente entre manteca y queso cuarenta y cuatro millones de kilos con una población de 146.500 vacas. Nosotros tenemos tres millones, y poco falta para que en ciertas ocasiones parezca un artículo de lujo. Eso indica que nuestras vacas están destinadas al sostenimiento de las crías en virtud de nuestra característica como país de carne. Pues bien; los perfeccionamientos conseguidos por nuestros ganaderos, son en otro orden los mismos que nos es dable esperar que conseguiríamos, si nos dedicáramos a la cría de ganado lechero y su perfeccionamiento.

Y esa es la historia de todas las razas. La selección y la alimentación adecuadas han dado tipos especiales, que se han sabido fijar. Los cruzamientos han venido más tarde, cuando ya obtenido la gran producción, se ha querido buscar la riqueza en grasa, por ejemplo en Francia, donde se produce el célebre Normando, se ha ensayado de cruzarlos con los Jersey o raza mantequera de la Mancha, o con el Schwidts. Sin embargo, ha habido necesidad de desistir por el poco peso del ternero, que resultaba en perjuicio del criador.

Entonces, ya que vemos que los hermosos productos que constituyen las razas especiales, son la consecuencia del trabajo y de la inteligencia de los criadores, hagamos igual con las vacas que tenemos a nuestra disposición.

Digitized by Google

Elijamos las mejores vacas lecheras, formemos con ellas un rodeo, al que prodigaremos nuestra más constante atención y nuestros mayores cuidados, alimentémoslas bien sobre todo, cuidemos que no les falten alimentos; no les demos hoy raciones abundantes, para mañana hacerlas padecer hambre, seamos previsores y en estas condiciones no hay motivo alguno, para que si podemos, no las crucemos con algún reproductor de las razas de grandes aptitudes. Pero, no olvidar nunca, que a cada perfeccionamiento obtenido, corresponde obligatoriamente una exigencia mayor.

Los productos que yo he visto aquí, derivan en su mayoría del Durham, raza que le ha impuesto su robustez, buscaremos el toro de raza lechera y también robusto: el holandés grande, el Normando, etc.

El que no se atreva a hacer forrajes abundantes, que haga selección, pero que no cruce, porque es tiempo perdido. Las mejores razas, las razas más selectas, con sólo cambiar de patria, alteran su producción enormemente. ¿Qué no sería de ellas, si las colocásemos en la misma condición que las vacas que pastan en la generalidad de nuestros potreros?

Debemos ir lentamente. Debemos ir acomodándonos a las nuevas situaciones que vamos creando. Pero yo les aseguro a ustedes con toda sinceridad y lleno de fe que si ustedes o alguno de ustedes sigue mis consejos, ha de quedar plenamente satisfecho de su obra.

La chacra debe anexarse al tambo. Hablamos antes del forraje para el ganado en general; ahora, con mayor razón, ahora por necesidad imperiosa, para cumplir con el trabajo zootécnico que debemos empezar. El potrero de pastoreo debe ser relegado a un puesto secundario, y hacer la chacra como factor principal.

El ternero debe desaparecer de la vaca desde el momento de nacer. Las lecheras sólo deben dar leche. Que críen el ternero las otras vacas, como hacen ustedes cuando una cría ha perdido la madre. A otra se le dan dos hijos. Y así llegarán a tener una cría de lecheras de madres seleccionadas, cría que obligatoriamente tiene que ser seleccionada a su vez, porque la selección no debe terminar jamás.

Podríamos agregar la cría artificial de los terneros, que nosotros hemos practicado toda la vida, pero, la dejaremos como tema de otras conversaciones.

Llegados a este punto, los establecimientos de ustedes habrán conquistado fama y los productos serán solicitados por otros,

Digitized by Google

que queriendo ganar tiempo, partan de ganados a campo seleccionado y de buenas aptitudes, que ustedes han conseguido; en cambio ustedes ganarán más dinero, vendiendo terneros o vaquillonas o vacas para tambos, que vendiendo novillos para la Tablada.

Señores: Pongamos punto final a esta larga disertación. Pero, antes permítanme que les adelante que sobre la base de la producción forrajera descansa el proyecto de mi compañero y amigo, el ingeniero Hugo Surraco Cantera, que será elevado al Ministerio de Industrias, sobre Servicio Oficial de Montas, que se ensayará en las localidades que se hallen en las condiciones que hemos señalado, servicio que será hecho por reproductores elegidos entre las razas más especializadas y de cuyo beneficio sólo podrán hacer uso los establecimientos recomendados por el Inspector Agrónomo.

Los reproductores cuestan mucho dinero; el cambiar frecuentemente de reproductores, no es cosa que fácilmente puedan hacer todos los propietarios de pequeños establecimientos, y menos los arrendatarios. El Estado los salvaría de esos sacrificios, pero, en cambio está en el derecho de exigir que se seleccionen las madres y que se haga agricultura forrajera, a fin de que el perfeccionamiento llegue a ser una hermosa realidad.

Pasemos al racionamiento: Dos épocas bien distintas dividen al año pecuario: La Primavera y Verano, Septiembre a Abril; el Otoño e Invierno, desde Abril a Agosto.

En la primera, los pastos empiezan a ser abundantes en los potreros y tiernos; los días templados y la humedad facilitan el desarrollo de la vegetación. En esta época, el ganado lechero se halla mejor en pleno campo que encerrado en el galpón. El aire, la luz, el movimiento, son factores que contribuyen a mantener sano el ganado, que es la primera condición que deben llenar: mantener en todo momento nuestras lecheras en perfecto estado sanitario. El pastoreo debe ser de todo el día, contando el día de 24 horas. Sólo entran al galpón para ser sobrealimentadas y ordeñadas.

Mi racionamiento, dadas las condiciones actuales de esta localidad, sería el siguiente:

Verano

Pastoreo... todo el día.

Entrada al galpón: verde 25 a 30 kilos cortados, maíz verde, avena verde, remolacha.

Digitized by Google

Efectuado el ordeñe: seco 6 kilos avena seca a medio grano. Lavado, cepillado y rasqueteo.

Vuelto al pastoreo

En el Invierno, influyendo el frío notablemente en la producción individual de leche, a las tres o las cuatro de la tarde, las vacas deben entrar al galpón. Durante cinco o seis meses están sujetas a una semi-estabulación.

Los alimentos deben ser más ricos en proteína, aquella sustancia que ya les hablé, que consume el animal para fabricar calor, grasa y carne, y sin descuidar por eso el forraje verde, para mantener la producción de leche.

Yo opino que el tratamiento sería el siguiente, en el que incluyo el racionamiento diario:

Invierno

Pastoreo, 1/2 día (horas de sol).

Entrada al galpón, 6 kilos avena seca cortada.

Al día siguiente, dos horas antes de ordeñar: 30 kilos verde.

Después del ordeñe: 3 kilos de maíz y marlo triturados.

Nota — La chala y tallos secos del maíz cortado deben alternar con la avena seca, dando 10 kilos. La cama basta con 3 kilos paja, por cabeza.

Haciendo un cálculo sencillo del forraje consumido en la alimentación de 50 vacas en plena producción, tenemos que se necesita en total para un año:

Verde	547.500	kilos
Avena seca	109.500	"
Grano maíz y marlo triturados .	22.500	"

Al maíz es durante cinco meses: Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto. Para tener 50 vacas durante 365 días en el tambo, es preciso tener un mínimum de 150 vacas lecheras. Las montas deben arreglarse de manera que las pariciones se sucedan es-

Digitized by Google

calonadas desde Abril. Conviene al productor que el mayor número de partos se efectúe en Marzo y Abril. Aunque disminuyan en Septiembre, el promedio puede mantenerse de 50 vacas, para hacer el cálculo de alimentación.

Es indudable que esta cantidad de kilos que tragan 50 vacas, les ha de parecer asombroso, pero, muy pronto ha de restablecerse la calma en el ánimo de ustedes, y quizá al final nazca el deseo de realizar tanto sacrificio, con la esperanza de que ellos serán holgadamente retribuídos.

El verde, de 547.500 kilos, dividido entre tres cultivos: la avena, el maíz forrajero, la remolacha 1/2 azucarera o forrajera. corresponde a 200.000 kilos para cada una.

Una hectárea de avena produce más de 25.000 kilos de forraje verde.

Una hectárea de maíz forrajero, más de 20.000 kilos de forraje verde.

Una hectárea de remolacha media azucarera, más de 30.000 de tubérculos.

Una hectárea de remolacha forrajera, las experiencias del doctor Dammann dan una producción de más de cien mil kilos por hectárea, pero nuestras prácticas no han dado más de 50 a 60 mil kilos de tubérculos por hectárea.

De modo que podemos decir: mis vacas consumen: 18 hectáreas de avena verde, 10 hectáreas de maíz forrajero y 5 hectáreas de remolacha.

La avena se siembra así: En Febrero, sola, corte en Mayo; en Abril, mezclada con habas forrajeras y vicia, corte en Julio.

La remolacha, en Agosto o primera quincena de Septiembre, y levante en Marzo.

El maíz verde en Agosto, segunda quincena, y corte en la segunda quincena de Noviembre.

La avena seca, por hectárea, da una producción de 7 a 10 mil kilos, tomando 7.000 kilos de producción por hectárea, resultan: 16 hectáreas.

Esta avena, la sembré en Junio y corté en Septiembre, seco a medio grano y entro al galpón.

De maíz grano y marlo triturado, necesito 22.500 kilos. De esta cantidad la quinta parte es el peso del marlo seco, es decir, 4.500 kilos. De modo que vienen a quedar 18.000 kilos grano.

El maíz forrajero Gol dent o Red 90 días, o el Every King o el Fellow Dent, dan grandes rendimientos en nuestro país. No son maíces de exportación, son de consumo interno.

Digitized by Google

Los americanos los cultivan en grande escala, para alimentar el ganado en los establecimientos de alta mestización o puros por cruzamiento, alimentando al mismo tiempo, aunque indirectamente, a los cerdos.

Suponiendo una producción de 1.500 kilos por hectárea, que bien puede elevarse a 2.500 kilos por hectárea, sacaríamos en consecuencia que precisamos cultivar: Maíz forrajero, 12 hectáreas.

Dado que también empleamos la chala y los tallos secos, esas doce hectáreas nos dan una cosecha tres veces mayor que el grano, es decir, 54.000 en total.

En resumen: 8 hectáreas avena verde, 10 hectáreas maíz forraje verde, 5 hectáreas remolacha azucarera o forrajera, 16 hectáreas avena seca, 12 hectáreas maíz para grano. — Total: 51 hectáreas o sea una hectárea por animal, de modo que de aquí deducirán el trabajo de cada uno. El que no tenga más que treinta lecheras, le basta con 30 hectáreas.

Señores: Hemos terminado nuestra primera conferencia, aunque yo les pediría que no la llamaran así, sino simples conversaciones sobre ganadería entre colegas del gremio.

Falta a este trabajo la parte económica, que tiene necesariamente que ser el objeto de otra conversación y donde estudiaremos el costo de los forrajes producidos, los gastos de la explotación y llegaremos hasta deducir los beneficios anuales líquidos o en interés del capital.

Hablará entonces otra ciencia, la "Economía rural", para que ella diga si este trabajo es realmente práctico.

Continuación (3.a parte)

La chala y tallos secos de maíz, deben alternarse con la avena, dando diez kilos por cabeza y por día.

Cama, 3 kilos de paja (particularmente trigo).

Comprobar una ración, es tarea que requiere conocimientos muy especiales de alimentación y de fisiología animal; pero, en la práctica se comprueba por la observación diaria del animal y su producción. Si el animal se mantiene en muy buen estado,

Digitized by Google

más bien aumenta de peso, y produce cada vez más leche, la ración es buena. Ahora bien, si disminuímos el forraje verde, por ejemplo, y la secreción láctea es la misma y el estado del animal no sufre, indicará que la ración de verde era muy grande. Y así por muchas experiencias han llegado a determinar las prácticas sus raciones típicas y cada establecimiento de importancia tiene la suya. Hay quien quiere dar avena aplastada, mitad por mitad maíz triturado, hay quien prefiere los nabos a la remolacha, de la misma manera que varían las formas de preparación de las raciones.

El hombre de ciencia, también ha llegado por medio de pacientes investigaciones, a determinar el valor almidón de una ración, para los animales de producción de leche, trabajo, earne, lana, etc.

Una vaca de 500 kilos de peso vivo, si produce:

	Ración valor — Almidón	P. V.	R. N.
Si produce 5 litros leche por dia	Ks. 8.5	1.000	1:8.5
» » 10 » » » »	» 10.5	1.000	1:7

De modo que, nuestras vacas de 400 kilos de peso vivo, que bien seleccionadas y bien mantenidas, pueden dar 6 a 7 litros de leche, deberían tener una ración alimenticia, cuyo valor almidón oscile entre 4.25 y 5 kilos. Hemos repetido muchas veces, que los pastoreos deben ocupar un puesto muy secundario en la explotación y que más conviene anexar de una vez la chacra al tambo, para asegurar la alimentación. El potrero, como higiene del animal, y entretenimiento en pellizcar la yerba que encuentre, que no hay duda, es apetitosa y eleva el valor alimenticio de la ración.

Si las lecheras pudieran quitar de los potreros que ustedes poseen, 40 kilos de forraje verde diario, no necesitarían más que un suplemento de 6 kilos de avena seca, para tener una ración, cuyo valor almidón y cuya relación nutritiva, sean iguales a la ración típica.

Digitized by Google

TIPO DE RACIÓN PARA 1.000 KILOS VIVO PESO Y 5 LITROS DE LECHE POR DIA

FORRAJES	Kilos	22-25 9 a 10-10 S. seca	1.3-2 0.65 a 0.95 Prot. P.	0.3 0.15 M. grasa	10.05 5 a 6.35 S. Hidr.	8.5 4.25 a 6 V. Almidón
Pastoreo (inf.)	40	8	0.680	0.160	3 960	4.4444
Avena seca .	6	5.31	0.288	0.102	2.688	2.4620
Rel. Nutrit. .	1:7.5	13 31	0.968	0.262	6 648	6.9084

Y en cambio, si los potreros no pueden alimentar las lecheras con esa cantidad de pasto verde por cabeza y por día, es preciso complementar con verde, ya sea avena, cebada, nabos, remolacha, maíz verde, etc. Esto sucede muy a menudo, de modo que nosotros indicaremos siempre la ración de verde de 25 kilos por ración, contando con que el animal siempre levanta algunos kilos de los potreros, y si no hay nada, hay que aumentar a 40 kilos por cabeza y por día.

Veamos ahora si está encuadrado en la ración típica:

FORRAJES	Kilos	Sust. S.	Prot. P.	M. grasa	S. Hidr.	V. Almidón
Avena v. a. f.	25	4	0.350	0.1	1.875	2.125
Avena s. $^1/_2$ gr.	6	5	0 288	0 1	2.686	2.464
Rel. Nutrit. .	1:7.9	9	0.638	0.2	4.561	3.589

Ración un poco alargada, pero, como podemos agregarle algo que los animales pellizcan en el potrero, estamos seguros de que la ración está bien hecha.

Sin embargo, el vaquero debe cuidar sus animales, observarlos diariamente y modificar la ración en cada caso, si hay necesidad.

Veamos ahora la ración de invierno: Las vacas en el potrero de pastoreo reservado, puede ser que hallen algo que comer,

Digitized by Google

sin embargo hay que contar con que la lechera en producción poco puede disfrutar, porque entra a las 16 al tambo y ya no sale hasta después del ordeñe del otro día, posiblemente a las 8 o a las 9.

Los días muy fríos las lecheras no salen del galpón. Los días de lluvia y si la lluvia es fuerte, hasta dos días después, tampoco van al campo, de modo que una serie de circunstancias hace que, como hemos dicho y repetimos siempre, coloquemos el potrero de pastoreo para las lecheras en un renglón segundario de la explotación.

Las vacas secas aprovechan más del pastoreo reservado, por cuyo motivo la ración complementaria en el galpón y si hay necesidad, en el campo mismo, siempre es menor, por lo menos en la mitad, cuando no lo es menor en dos terceras partes de la que corresponde a las lecheras.

Estudiaremos la ración:

FORRAJES	Kilos	1'-14 S. S.	1.000 Prot. P.	0.250 M. grasa	5.250 V. Almidón
Cebada verde . . .	40	6.800	0.600	0.120	3.040
Alfalfa heno	5	4.200	0.420	0.055	1.225
Afrechillo.	2	1.756	0.222	0.074	0 962
Rel. Nutrit.	1:8	12.756	1.242	0.249	5.327

Recordando el cálculo de forrajes, hecho en nuestra primera conferencia, corresponde cultivar, para mantener las 50 lecheras del tambo: 8 hectáreas avena verde, 10 hectáreas maíz forraje verde, 5 hectáreas remolacha media azucarera, 16 hectáreas avena para secar a medio grano, 12 hectáreas maíz forrajero para grano. — Total: 51 hectáreas de cultivo.

Pero, las vacas secas tenemos necesidad de cuidarlas, porque para ellas no basta con la ración de mantenimiento, pues tienen necesidad de alimentarse bien para el trabajo, que se efectúe en el interior de su organismo: la formación del feto.

Y las vacas secas pueden cuando menos, contarse en un número igual de las en producción, es decir, 50 en nuestro caso.

Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, 180 días.

180: (3 kilos de maíz grano y marlo, por cabeza), 540 kilos.

Digitized by Google

540: 50 (total), 27.000 kilos, a razón de 2.000 kilos por hectárea, 14 hectáreas.

La chala correspondiente, es poco más o menos 4.000 kilos por hectárea.

4.000:14 5.600 kilos.

5.600:50 1.100 kilos por cabeza.

1.100 en 180 días, 5.800 kilos chala por día.

AVENA

180 días a 3 kilos avena seca 1/2 grano, 540 kilos.

540 por 50 (total) 27.000 kilos; a razón de 7.000 kilos por hectárea, 4 hectáreas.

Las vacas secas deben aprovechar lo más que puedan, de las pasturas de los potreros de reserva.

En resúmen, incluyendo a la superficie destinada para las lecheras en producción, las que corresponden a las secas, tenemos: 8 hectáreas avena verde, 10 hectáreas maíz forraje verde, 5 hectáreas remolacha media azucarera, 20 hectáreas avena para secar a medio grano, 25 hectáreas maíz forrajero para grano. Total: 68 hectáreas para 100 lecheras.

Trabajos realizados

El que suscribe, hace constar que en el mes de Abril, la Inspección de Ganadería y Agricultura, 2.a zona, quedó a cargo del ingeniero agrónomo Sócrates Rodríguez, por motivos de enfermedad del titular.

El señor ingeniero Rodríguez, comenzó su tarea, dando una serie de clases prácticas de avicultura, que habíamos iniciado nosotros, en Mosquitos, a las que asistieron las principales familias de la localidad, con tan buen éxito, como indica la carta que publicamos en su respectivo lugar, de la señora Ana C. de Nocetti.

Tocó también al señor Rodríguez hacer entrega a la Comisión de Fomento de San Bautista, de un cerdo Berkshire, reclamado por aquella localidad progresista y obtenido del Ministerio de Industrias, por iniciativa del que suscribe.

He aquí la nota que elevamos a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en su oportunidad:

"Canelones, 7 de Marzo de 1917. — Señor Inspector Nacional

Digitized by Google

de Ganadería y Agricultura, ingeniero don Alfredo Ramos Montero: Empeñada esta Inspección en llevar a cabo mi ensayo de servicio oficial de montas gratuito en San Bautista, por el momento tiene el honor de rogar a usted quiera tener a bien solicitar del Ministerio de Industrias dos cerdos puros Berkshire, cuyos cuidados corren de cuenta de la Comisión de Fomento de aquella localidad y bajo la vigilancia, y en cuanto al servicio, bajo la dirección del que suscribe. Saludo a usted muy atentamente. (Firmado): José Macchiavello, inspector agrónomo."

El señor Ministro, accediendo a lo solicitado, envió un comisionado a comprarlo a Buenos Aires.

Tocó al señor Rodríguez, como decimos, entregarlo a la Comisión de Fomento de San Bautista.

Antes del servicio oficial de montas de que se hablará más adelante, el que suscribe, había solicitado a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de cien pesos para ensayos de abonos en los alfalfares.

Con fecha 1.o de Febrero recayó la siguiente resolución: Pone a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una suma que solicita, destinada a propaganda sobre empleo de abonos.

"Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — (Carpeta número 131/1917). — Vista: la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, elevando otra del Inspector agrónomo de Canelones, don José Macchiavello, pidiendo la cantidad de cien pesos ($ 100) para la realización práctica sobre el empleo de abonos en los alfalfares que se van extendiendo en dicho Departamento con las semillas y facilidades acordadas por la Comisión Oficial de Semillas.

Considerando beneficioso para la producción rural la iniciativa del referido Inspector, se resuelve: Poner a su disposición con el referido objeto la suma que solicita, librándose al efecto la orden de pago correspondiente, con arreglo a "Eventuales" de este Ministerio. Comuníquese y publíquese. — Rública del señor Presidente. — (Firmado:) Hilario Helguera (hijo)."

Digitized by Google

A causa de la enfermedad que me prohibió terminantemente continuar mis tareas en la forma intensiva en que desarrollaba mi programa de trabajos, correspondió al señor Rodríguez hacer la distribución de dichos abonos, de acuerdo con las Comisiones de Fomento, según se desprende de la nota siguiente, pasadas en el mismo tenor a Mosquitos y a San Bautista.

"Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Señor Presidente de la Comisión de Fomento de Mosquitos, don Zenón Burgueño: El Excmo. señor Ministro de Industrias, don Hilario Helguera (hijo) acaba de favorecer a esta Inspección con la suma de cien pesos, para hacer demostraciones con abonos aplicados a los alfalfares.

Deseamos que las demostraciones abarquen la mayor zona del Departamento, y hemos determinado llevar a cabo cinco demostraciones en Mosquitos, de acuerdo con esa Honorable Comisión de Fomento. En consecuencia tengo el honor de rogar a usted quiera tener a bien indicarnos los lugares más a propósito para realizar y en los que daremos de antemano algunas conferencias sobre preparación del suelo para alfalfares.

En la esperanza de que esa Comisión se expedirá a la mayor brevedad, me es grato saludar a usted muy atentamente. — (Firmado): José Macchiavello, inspector agrónomo 2.a zona."

El 20 de Junio, volví nuevamente a hacerme cargo de la Inspección de Ganadería y Agricultura 2.a zona.

Es preciso, pues, en el orden cronológico, volver un momento hacia atrás.

I

Demostraciones

Influencia de los abonos en el cultivo de la alfalfa.

La Comisión Oficial de Distribución de Semillas, resolviendo favorablemente el pedido de la Comisión de Fomento de San Bautista, origina obligatoriamente la solución de otro problema: El empleo de abonos en el cultivo de la alfalfa.

La nota que va a continuación indica el interés que se tomó esta Inspección en el pedido de dichas semillas:

Digitized by Google

"Canelones, Diciembre 15 de 1916. — Señor Presidente de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, ingeniero Alfredo Ramos Montero: En la nota número 29, del 14 de Abril del corriente año, esta Inspección solicitó de la Comisión que usted tan dignamente preside, se sirviera acoger favorablemente el pedido de la Comisión de Fomento de San Bautista, sobre semillas de alfalfa para los agricultores en las mismas condiciones de pago que se les proporcionan las de trigo y maíz.

Las razones que esta Inspección invocó, fueron suficientes para que esa Comisión Oficial, accediera a lo solicitado y como consecuencia de dicha justa resolución hay hoy en San Bautista, muchos agricultores que tienen pequeños cultivos de alfalfa y algunos como puede ver por la adjunta lista el señor Presidente, dos, cuatro y hasta seis hectáreas:

Zacarías Curbelo	0.737881	hectáreas
Lorenzo Alcain	4	»
Eugenio Cuadro	0.737881	»
José Rodríguez.	0.369900	»
Lorenzo Valdivia	0.737881	»
Alfredo Luz.	0.737881	»
Gumersindo Cabrera	0.368900	»
Angel Collazo	2	»
Tomás Cabrera.	2	»
Z. Martínez	0.737881	»
Demetrio Rodríguez	1.200000	»
Pedro Riconté	2	»
Eloy Linares	2	»
Ricardo Lasa	0.737881	»
Comisaría	0.368900	»
A. Branda	0.2000	»
A. Amaranti	0.2000	»
C. Graña.	0.737881	»
A. González.	0.2000	»
F. Vargas	0.4000	»
Justo A. Alvarez	6.0000	»

Además de estos, que piensan ampliar sus cultivos de alfalfa el próximo Otoño, creo que pueden contarse otros, unos cincuenta o sesenta agricultores, que van a iniciar la explotación de tan noble forrajera.

Digitized by Google

Ahora bien, señor Presidente, mis conferencias que han versado sobre selección de ganado lechero especialmente a base de una producción de forrajes que permita el perfeccionamiento de los individuos actuales, mis conferencias sobre el cruzamiento de las vacas o marranas seleccionadas entre las que hoy pueblan nuestros establecimientos agrícolas, mis disertaciones sobre un servicio de montas oficiales, mis consejos cientos de veces repetidos sobre la necesidad de ampliar las culturas de la chacra e incluir los forrajes en la rotación de cultivos, que es ya un adelanto comparado con el sistema de explotación actual del suelo, todo ha influído para que esos labradores se hayan determinado por sembrar alfalfa, considerándolo entre todos los forrajes el más remunerador, aunque es el que demanda mayores gastos iniciales y mayores cuidados culturales.

Pero, la alfalfa, ya porque la constitución geológica de nuestro suelo no lo permite, ya por la calidad del subsuelo a que se debe que la alfalfa se enferme y se pierda rápidamente, sea por la falta de corrientes subterráneas a poca profundidad, la falta de riegos, por la falta en la campaña de implementos agrícolas para la preparación adecuada del suelo, ya sea que no tenemos una semilla que se adapte mejor a nuestro suelo y a nuestro clima, por una porción de condiciones desfavorables que conoce perfectamente el señor Presidente, la alfalfa no es de larga duración en la generalidad de los casos, variando también la producción en la relación de 1 a 3.

En términos precisos, téngase por cierto que en las tierras generales para el trigo, la alfalfa sin abono "no produce nada".

En los terrenos frescos, ricos, profundos, la alfalfa sin abonos, puede producir cosechas que no pasan de tres mil kilos de heno por hectárea, siempre que las lluvias se produzcan regularmente.

En las tierras para papas, ricas, medianas de compacidad, profundas y frescas, si se abona fuertemente a 40.000 kilos de estiércol por hectárea la cultura carpida, anterior a la alfalfa por ejemplo, maíz y durante el Otoño e Invierno se prepara perfectamente el suelo y se abona mil kilos de harina de huesos por hectárea, para sembrar en Primavera, si las lluvias son un poco regulares, podremos hacer un alfalfar de 7 y 8 años con producción del segundo al sexto inclusive de 6 a 8 mil kilos; y si se sabe cuidar y hacer buen uso del cloruro potásico y del superfosfato, no tengo dudas de llegar a 8 y 10 años de duración, con grande producción hasta el octavo año. Dos años de pastoreo.

Digitized by Google

Este es el alfalfar que regado, puede alcanzar a producir 10.000 kilos de heno por hectárea y por año.

En los terrenos generales, que se abonan con harina de huesos a razón de mil kilos por hectárea siempre que las lluvias sean más o menos regulares, se hará un alfalfar que cuidado, podría durar cuatro años y con una producción de tres a cuatro mil kilos de heno por hectárea.

Estas consideraciones, señor Presidente, han sido hechas, no con el propósito de decir lo que usted mejor que yo conoce, sino para evidenciar las características de Canelones para la producción de alfalfa y deducir que es preciso estimular a los agricultores a emplear los abonos calizos fosfatados en la forma de harina de huesos: Tabares, Frigorífico Uruguayo, Ferrés N.o 1, que contienen también polvos de sangre y de músculos, o sea una forma de abonos azoados, necesarios en los primeros períodos de actividad de la planta.

Porque usted sabe bien, señor Presidente, que no hay que pensar que haya un chacarero que pueda disponer de 40.000 kilos de estiércol para abonar fuertemente la cultura anterior; sería una vana ilusión y tiempo perdido, predicarles hacer lo que no pueden hacer.

Los arrendamientos son muy caros, digo muy caros relativamente, dado el sistema de explotación actual, son mucho más caros todavía, de manera que el labrador tiene los animales precisos, absolutamente indispensables y se llega al caso de no haber ni siquiera los indispensables, para dejar para pastoreo la menor superficie posible. Y ese estiércol así lavado por las lluvias, todo el año a la intemperie no vale nada, señor Presidente. Tiene valor el estiércol del establo, del atadero, en que se emplea la cama para los animales, cama que absorbe las deyecciones líquidas y conjuntamente con las sólidas se levantan todos los días para el estercolero.

Luego, no hay que insistir en querer hacer una cosa que no se puede hacer.

Manifiesta el Estado, el agrado con que vería que nuestra agricultura forrajera, se independizara un poco, de la producción de los países vecinos, insistiendo todo el cuerpo técnico en la necesidad de propender al desarrollo de la cultura forrajera como base del perfeccionamiento ganadero, luego, es preciso

Digitized by Google

que se acompañen tan buenos deseos con los medios absolutamente necesarios y que constituyen hoy en Canelones, la práctica general de todos los chacareros, para que puedan hacer una buena obra, que no resulte de desaliento como sucedería si después de muchos esfuerzos al primer año, se perdiera un alfalfar.

Por tanto, señor Presidente, contando con su práctica agronómica, su experiencia, yo me dirijo a esa Honorable Comisión que usted tan dignamente preside, para solicitar que tomando en consideración las razones que acabo de exponer y como estímulo a esos agricultores que están comenzando a transformar su sistema de cultivo, incluyendo en la rotación los forrajes, se destinen a San Bautista, primero, y a otras localidades, que quieran hacer lo mismo que San Bautista, créditos para la compra de abonos y se envíe a la Comisión de Fomento de aquella progresista zona, que ha escuchado la palabra del agrónomo y ha llevado a la práctica las modificaciones que les aconsejó, veinte y cinco mil kilos de harina de huesos Tabares o Frigorífico Uruguayo o Ferrés número 1, para conceder a los labradores en pequeñas porciones de quinientos kilos, que corresponden a media hectárea, en las condiciones de pago, que se les conceden para las semillas de trigo y maíz.

El abono citado, puede obtenerlo la Comisión Oficial de Semillas, en mejores condiciones que el particular, que lo paga actualmente a 20 y 23 pesos la tonelada.

Esperando que esa Comisión no hallará inconvenientes para acceder a un pedido de tanta justicia, me es grato saludar a usted muy atentamente. — (Firmado): José Macchiavello, inspector agrónomo, 2.a zona."

Compráronse cuatro mil kilos de abonos, de los conocidos en el comercio con el nombre de Guanos, que son una mezcla de fosfatos tribásicos de calcio, polvos de músculos y harina de sangre, que fueron repartidos entre los siguientes agricultores:

1.° De San Bautista — Ramón García, Luis González, Antonio Duarte, Rosendo Blanco, Alejo Martínez, Antonio González.

2.° De Mosquitos — Lauro Burgueño, Isidro Doldan, Manuel Musetti, Vicente Betancurt, Antonio Cerviño, y cuya aplicación fué dirigida por el ingeniero Sócrates Rodríguez y capataz rural don Ramón U. Iglesias.

Digitized by Google

He creído necesario estas demostraciones, como queda evidenciado en la nota que publicamos.

II

Servicio oficial de montas

El señor Jefe de Informaciones Agronómicas, ingeniero Hugo Surraco Cantera, me había hablado sobre este tema, demostrando el mayor interés en llevarlo a cabo, conforme con un estudio de la cuestión y proyecto respectivo que debía elevar a la Superioridad.

Este proyecto, me pareció desde el primer momento de una importancia capital en mi Departamento y conferencié varias veces con la Comisión de San Bautista, respecto de las proyecciones que yo entrevía al tal proyecto.

Así de común acuerdo, ya sobre lo que podríamos llamar las disposiciones que regiría el servicio de montas, elevamos la nota que transcribimos más arriba, solicitando dos cerdos Berkshire. No fué posible obtenerlo todo, sólo conseguimos un cerdo y ese cerdo ha contribuído más a la rápida selección y mejoramiento de los cerdos locales, que todas las conferencias que habíamos dado antes, sobre un mismo tema.

Este año, con el éxito de este pequeño esfuerzo, nos atrevemos a solicitar del señor Inspector Nacional, quiera tener a bien ampliar nuestro inventario de reproductores, con otros dos cerdos Berkshires y dos toros Normandos.

Toda la localidad de San Bautista está muy agradecida por las facilidades acordadas para el servicio de montas y ya fueron hechas las siguientes:

José Segovia, 1 monta; Pedro Zabala, 3 ídem; Tomás Cabrera, 1 ídem; Juan Tejera, 1 ídem; Alejandro Bergero, 1 ídem; José Rodríguez, 1 ídem; Angel Savona, 1 ídem; Angel Collazo, 2 ídem; Eulogio Luzardo, 1 ídem; Humberto Cazot, 1 ídem; Liberato Duarte, 1 ídem.

Si el Estado me concediera un toro Normando podíamos tener la seguridad de mejorar la raza de lecheras en pocos años.

Hemos tenido ocasión de ver los productos del Berkshire y puedo garantir que responden perfectamente a las esperanzas que se tenían de él.

Estos pobres labradores han hecho grandes esfuerzos para

Digitized by Google

poder obtener el servicio del cerdo. En primer término se les dijo que no serviría a cualquier marrana, sino a una marrana de buena conformación si era mestiza o a una pura. Con tal motivo, unos hicieron selección de lo mejor que tenían y otros compraron una hembra a otros labradores que criaban buenos mestizos de Berkshire y Craonnés.

Ahora ya mejorados estos animales, en muchas chacras, reservan para madres las dos hembras de mejor conformación y necesitamos para afianzar más los caracteres de la raza, otro Berkshire de distinta familia.

Tenemos el convencimiento que el Estado nos nos denegará este pedido que haremos oportunamente.

III

El hilo de engavillar

Con fecha 30 de Julio, a las 21 horas, recibía de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, un telegrama comunicándome los precios a que el Gobierno pondría libre de fletes el hilo de engavillar, en el Puerto de Montevideo.

Comunicado a todos los grandes comerciantes del Departamento, empezamos a recibir pedidos, rogándonos que lo hiciéramos en sus nombres a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los comerciantes eran los señores:

Francisco Freyre, 50 fardos. . .	$	622.50
Bernardo H. Iturralde, 25 ídem. .	"	311.25
Honton Hnos., 25 ídem. . . .	"	311.25
Hurtiaga Hnos., 25 ídem. . . .	"	311.25
González Hnos., 25 ídem. . . .	"	311.25
Francisco Testa, 100 ídem. . .	"	1.245.00
José Gosso, 40 ídem.	"	498.00
Vicente Pariani, 25 ídem. . . .	"	311.25
Santiago F. Tavolara, 100 ídem. .	"	1.245.00
Total 415 fardos.	$	5.166.75

Digitized by Google

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

I

Extinción de la langosta

La Inspección a mi cargo tuvo que suspender todos sus trabajos por orden superior, a fin de tomar la dirección de la lucha contra la langosta que había invadido el Departamento en una forma inusitada.

La 3.a sección había sido el paraje elegido para la invasión, de donde se extendió por la 2.a y 1.a, alcanzando las grandes mangas que iban dirección al Este, invadir como nunca la 8.a sección.

Eleváronse distintos pedidos al señor Ministro y por su orden telefónica, recorrí dos días consecutivos toda la sección, encontrando que en efecto, era preciso tomar las precauciones del caso.

Reuní en Piedras de Afilar, en la escuela pública situada frente al almacén de García, a casi todos los agricultores y ganaderos de la sección, contando entre los asistentes a todos los propietarios más influyentes a los que solicité que me acompañaran en la propaganda sobre los medios de destrucción, en todas las formas, del insecto.

Mi entrevista con los propietarios de trilladoras a fin de que aunque les reportara una pequeña molestia fueran trillando en los parajes más atacados, a fin de proporcionarles la paja para quemar.

Tengo la satisfacción de decir que, la langosta fué completamente destruída, sin que oyera decir a nadie que le hubiera hecho el más mínimo daño.

Nuestro mayor trabajo, trabajo personal y de propaganda fué en la 1.a sección, sobre el Canelón Grande, donde la tropa con un celo encomiable, nos ayudó a destruir mangas de mosquita que medían 500 metros de largo por más de 300 de ancho. En Joanicó, Brujas y Cerrillos, fué muerta la mosquita, sin necesidad de que nosotros interviniéramos para nada.

En Progreso hubo necesidad de aplicar una multa a un propietario que negándose en absoluto a matar la langosta de su campo, amenazó a la Comisión de Defensa Agrícola. Esa Comisión compuesta de enérgicos ciudadanos y cuyo Presidente don

Digitized by Google

Román Duque Saavedra, y Secretario don José Iglesias Hijes, a cuyas órdenes había enviado el capataz rural don Ramón U. Iglesias y 50 hombres del Batallón de Infantería número 9, destruyendo toda la langosta del campo en cuestión y multaron en 50 pesos a su propietario, que entre otros gastos ascendió a 107 pesos, que pagó a la primera intimación.

Los capataces de esta Inspección, recorrían continuamente el Departamento con el que suscribe. El señor Facher recorrió a caballo, con el objeto de inspeccionar detenidamente los sitios más invadidos, más de quinientos kilómetros.

Su primera gira fué: Canelones, Cerrillos, Margat, Santa Lucía, Canelón Grande por Melgarejo y Canelones.

Su segunda gira: Canelones, Joanicó, Canelón Chico, Canelones.

Tercera gira: Migues, toda la sección, Tala, San Ramón y Canelones.

Grandes inconvenientes tuvimos con la nafta para la venta por falta de sucursales.

Hubo necesidad de varias conferencias, con el señor Gerente de la West India Oil Cía., y recorrer varias veces el Departamento para dejar instalado un buen servicio.

En fín, esta Inspección gastó la ínfima suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para poder afirmar que la langosta en el Departamento de Canelones, en la invasión de 1916, no destruyó ninguna cosecha, ni de maíz, ni de poroto, ni de nada.

II

Concursos de estímulo a la producción rural en el Departamento de Canelones

Con fecha 26 de Diciembre el Superior Gobierno, decreta la realización de concursos de estímulo a la producción rural, en el Departamento de Canelones, y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, establece las bases de dicho concurso en la siguiente forma:

Digitized by Google

CONCURSOS DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN RURAL

PREMIOS EN DINEROS. — AÑO 1917

Departamento de Canelones

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, debidamente autorizada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Diciembre de 1916, ofrece a los productores rurales del Departamento de Canelones los siguientes premios:

Concurso número 1 — Cien pesos, medalla de oro y diploma al agricultor que cultive con su familia, sin ayuda de otro personal, mayor cantidad de hectáreas.

Concurso número 2 — Cien pesos, medalla de oro y diploma al Establecimiento rural que tenga una huerta mejor organizada.

Concurso número 3 — Cien pesos, medalla de oro y diploma al Establecimiento rural que presente el mejor sistema de riego artificial.

Concurso número 4 — Cien pesos, medalla de oro y diploma al Establecimiento rural que tenga mejor establecida la producción y engorde de cerdos.

Concurso número 5 — Cien pesos, medalla de oro y diploma a la lechería mejor organizada.

Instrucciones para inscribirse en los concursos — Los agricultores, hacendados y demás productores rurales que quieran tomar parte en estos concursos, se inscribirán previamente en el "Boleto de inscripción" adjunto, el cual debe ser remitido antes del 31 de Julio de 1917 a la Inspección de Ganadería y Agricultura del Departamento de Canelones, para formar el registro respectivo. Las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural y el Inspector de Ganadería y Agricultura de Canelones proporcionarán a los interesados boletos de inscripción con las instrucciones correspondientes.

El día 31 de Julio de 1917 termina el plazo de inscripción, quedando desde esa fecha cerrado el Registro respectivo.

Jurado — Oportunamente se hará conocer la forma como quedará constituído el Jurado, del cual formarán parte dos productores rurales del Departamento de Canelones, el Inspector de Ganadería y Agricultura del mismo Departamento y el Jefe y el agrónomo de la Sección de informaciones agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Digitized by Google

Inspección de los Establecimientos inscriptos — El Jurado inspeccionará una vez cerrado el Registro de los Establecimientos inscriptos todas las veces que lo considere necesario. Los productores rurales inscriptos en los concursos respectivos están obligados a facilitar al Jurado la inspección y estudio de sus Establecimientos, mostrándoles todas las instalaciones y poniendo a su disposición los antecedentes y datos que les soliciten para el mejor desempeño de sus tareas.

Adjudicación de los premios — Una vez terminada la inspección de los establecimientos inscriptos, el Jurado dictará su fallo antes del 31 de Octubre de 1917, haciéndolo conocer por escrito a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura con todos los antecedentes y fundamentos que crea necesarios.

El Jurado tiene amplia libertad para acordar los premios, si a su juicio los establecimientos inscriptos lo merecieran, siendo sus fallos inapelables.

Los premios serán entregados, antes del 31 de Diciembre de 1917, en un acto público que se celebrará en el Departamento de Canelones, con conferencias de enseñanza Agronómica.

Grandísima fué la propaganda que esta Inspección realizó con tal motivo, dando conferencias y reuniendo las personas de mayor influencia en la localidad para que conjuntamente con los Honorables Miembros de las Comisiones de Fomento, hicieran ellos de su parte propaganda activa, coadyuvando con nosotros al mejor éxito de estos concursos que por primera vez se realizaban en el Departamento de Canelones.

La siguiente nota da cuenta del éxito de la inscripción:

Canelones, Agosto 13 de 1917.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero Alfredo Ramos Montero.

Me es muy grato elevar a esa Inspección Nacional, la nómina de los productores rurales inscriptos en los diversos concursos del Ministerio de Industrias con especificación de la sección, localidad, número de orden de la inspección y número del concurso en que se inscriben.

Saluda a usted atentamente,

Firmado: *José Macchiavello,*
Inspector Agrónomo 2.ª Zona.

Digitized by Google

N.º	NOMBRES	Sección	Localidad	Concurso 1, 2, 3, 4 y 5
1	Luis Parodi	9.ª	Montes	1
2	Antonio Acosta . . .	9.ª	»	1
3	Edmundo Eastmann. .	9.ª	»	2, 3 y 4
4	Pedro González . . .	9.ª	»	1
5	José Condés	9.ª	»	1
6	Francisco Pérez . . .	9.ª	»	1
7	Juan Gallipoli . . .	9.ª	Migues	4
8	Pablo Defaur	10.ª	Arenal	1
9	Narciso Suárez . . .	10.ª	»	1
10	Juan R. Pose	10.ª	»	1
11	Rudecindo Robaina . .	10.ª	»	1
12	Norberto Facciolo . .	10.ª	Fray Marcos	1
13	Daniel Morales . . .	10.ª	Paso Barranca	1
14	Braulio Deleón . . .	10.ª	» »	1
15	Alberto Tobler . . .	10.ª	» »	4 y 5
16	Manuel Varela . . .	11.ª	R. Conde	2
17	Luis Juriales	11.ª	»	1
18	Juan Martínez . . .	11.ª	»	1
19	Domingo Bermúdez . .	12.ª	Colorado	1
20	Angel Savena. . . .	12.ª	»	1
21	Ramón Pérez	12.ª	»	1
22	Rafael Marenales. . .	12.ª	»	1
23	Pantaleón García . .	12.ª	Costa de Tala	1
24	Manuel García . . .	12.ª	» » »	2
25	Carlos Montán . . .	12.ª	El Cuadro	4
26	Antonio Ferrari . . .	12.ª	Costa de Tala	1
27	Pedro Zabala	12.ª	» » »	4
28	Simón Martínez . . .	12.ª	Cochengo	4
29	Ramón Caveira . . .	12.ª	Costa de Pando	4
30	Ramón Capeche . . .	12.ª	» » Tala	4
31	Doroteo Cabrera . . .	12.ª	» » Pando	4
32	Felipe Guarnieri . . .	12.ª	» » »	1
33	Juan Ferrari	12.ª	» » Tala	4
34	Gumersindo Cabrera .	12.ª	» » Pando	4
35	Feliciano Moreira . .	14.ª	San Antonio	4 y 5
36	Francisco Rodríguez .	14.ª	Paso Paloma	5
37	Domingo Balzaretti . .	14.ª	Canelón Grande	1
38	Pedro Bianchi . . .	14.ª	San Antonio	1
39	Francisco Pregliasco .	14.ª	» »	1
40	Agustín Ganzo . . .	14.ª	Canelón Grande	2
41	Fortunato Dalmonte. .	14.ª	» »	1
42	J. Moreira Ramos . .	14.ª	San Antonio	1
43	Nicolás Merette . . .	14.ª	Canelón Grande	1
44	Juan Durante. . . .	14.ª	San Antonio	1
45	Melgarejo y Sala. . .	13.ª	Costa de Pando	4 y 5
46	José E. Delgado . . .	13.ª	» » »	1
47	José Salcedo	13.ª	» » »	1
48	Alejandro Martínez . .	13.ª	Cañada Vera	1

Digitized by Google

N.º	NOMBRES	Sección	Localidad	Concurso
49	Ramón Bettancourt . .	13.ª	Cañada Vera	5
50	Juan Rosa Cabrera . .	13.ª	Pantanoso	1
51	Manuel Caraballo . .	13.ª	La Paloma	1
52	José Mansini	13.ª	Pantanoso	1
53	Ramón Cotelo. . . .	13.ª	»	2
54	Nicolás Inmediato . .	13.ª	»	1
55	Carmelo Testa . . .	13.ª	»	1 y 2
56	Pedro Sánchez . . .	13.ª	La Paloma	2
57	José Testa.	13.ª	Pantanoso	1 y 2
58	Marcos Pelleire . . .	13.ª	La Paloma	1
59	Carlos Caraballo . . .	13.ª	» »	1
60	José S. Arbelo . . .	13.ª	» »	1
61	Felipe Curbelo . . .	13.ª	Colorado	1
62	Prudencio Batista . .	13.ª	Costa Vera	1
63	Juan Lereté	13.ª	Costa Pando	1
64	Juan B. Bassano. . .	13.ª	Colorado	1
65	Enrique Larrosa . . .	13.ª	Carpintería	1
66	Juan Bassano. . . .	13.ª	Colorado	1
67	Juan Berio	4.ª	Las Piedras	2 y 3
68	Albino Márquez . . .	4.ª	Poquitos	4
69	Luis Puppo	4.ª	Paso Can. Chico	2
70	Emilio Gimer	4.ª	Poquitos	2
71	Luis Sanguinetti . . .	4.ª	Canelón Chico	2 y 3
72	Carlos Sanguinetti . .	4.ª	» »	2
73	Polonio García . . .	4.ª	» »	2
74	Francisco Revetria . .	4.ª	» »	5
75	Lorenzo Anguilla . .	4.ª	Poquitos	2
76	Francisco Cabrera . .	4.ª	»	2
77	Blás Metediera . . .	4.ª	Canelón Chico	2
78	Teófilo Heuret . . .	4.ª	» »	2
79	Carlos Cavallero . . .	4.ª	» »	2
80	Manuel Sotelo López .	4.ª	Las Piedras	4
81	Carlos C. Camera . .	4.ª	Poquitos	2
82	Pedro H. Bianchi . .	4.ª	»	2
83	Pedro Belogna . . .	4.ª	Toledo	1
84	Antonio Pariano . . .	4.ª	»	2
85	Sabatte Ruggero . .	4.ª	»	2
86	Dionisio Ervalijo. . .	4.ª	»	1 y 2
87	Antonio H. Camejo . .	1.ª	Canelón Grande	2
88	Felipe Remora . . .	1.ª	» »	5
89	José Testa.	1.ª	» Chico	2
90	Sebastián Candini . .	1.ª	» Grande	1
91	Salvador Capdevilla . .	1.ª	» »	1
92	Félix Fuster	1.ª	» Chico	2
93	Agustín Sosa	1.ª	» »	3
94	Asunción Ramos . . .	1.ª	» »	2
95	Jacinto Bianchini . .	1.ª	Mata Siete	2
96	José M. Estramil. . .	1.ª	Canelón Chico	3
97	Alejándro Gilbert . .	3.ª	Cerrillos	2
98	José Tosquellas Puig .	3.ª	»	2
99	Fontán H.nos	1.ª	Canelones	2 y 5
100	Dr. Bartolomé Fuster .	1.ª	Canelón Chico	5
101	Juan Morena	3.ª	Brujas	2
102	Gregoria Díaz . . .	3.ª	Murialde	2

Digitized by Google

El Jurado tuvo que recorrer 2.400 kilómetros para inspeccionar todos los establecimientos inscriptos, estudiándolos en cada caso desde el doble punto de vista del concurso y de la explotación económica.

El parte quincenal adjunto da idea de la minuciosidad con que han sido inspeccionados los establecimientos:

Canelones, Noviembre 22 de 1917.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero don Alfredo Ramos Montero.

Me es muy grato elevar a su consideración el parte correspondiente a la segunda quincena de Octubre próximo pasado.

Saludo a usted muy atentamente,

Firmado: *José Macchiavello*,
Inspector Agrónomo 2.ª Zona.

En la quincena anterior, día 13 sábado, quedó anotado el viaje a Migues al establecimiento del señor Juan Gallipoli, inscripto en el concurso número 4. He pensado que no estarían demás estas pequeñas noticias sobre algunos establecimientos, por cuyo motivo tomaremos como punto de partida el de don Juan Gallipoli.

Sup. hectáreas 73.78.81. Tierras buenas. Precio corriente 150 pesos. Hectáreas arrendadas a $ 4.70 la hectárea 0.73.781.

Seis hectáreas de alfalfa, en la que se nota la necesidad absoluta de agua, puede agregarse un poco descuidadas. Se encuentra en buenas condiciones para la cría de cerdos. Tenía 15 cerdos en engorde, fueron vendidos después del día 13, doce animales a medio engordar.

Posee tres madres, puras Berkshire; ídem tres ídem mestizas Berkshire y Grannes.

Los cruzados, son muchísimo más desarrollados, que los puros de la misma edad. Hay animales de 7 a 8 meses que son notables, lo son igualmente todos los de tres meses. Los cerdos no están destrompados. Se le ha recomendado esta operación. Nos ha hablado de las siguientes fórmulas de alimentación:

Digitized by Google

Pastoreo de alfalfa, maíz dos kilos, afrechillo un kilo diario por cabeza.

Ración de engorde:

Alfalfa verde, maíz siete kilos, diarios por animal.

El año pasado vendió 25 cerdos, de peso término medio 150 kilos, a $ 0.25 kilo en pie.

16 DE OCTUBRE

Martes — En la Oficina. — De tarde en la Inspección Nacional.

17 DE OCTUBRE

Miércoles — Viajé a Canelón Chico, acompañado por los señores Ingenieros Agrónomos Sócrates Rodríguez y José Iglesias Hijes. Se visitaron los establecimientos de don Polonio García, Carlos Sanguinetti, Luis Puppo y Blas Metediera.

Superficie: 31 hectáreas.

Utilización monte frutal, hectáreas 10.32; huerta variada, íd. 2.31; porotos, íd. 2.31; maíz común, íd. 2.31; trigo, íd. 1; viña, íd. 1; alfalfa, íd. 1 1|2; avena, íd. 1 1|2; monte frutal durazneros, íd. 8; guindos y cerezos, íd. 1; perales y ciruelos, íd. 1.

Estado sanitario: muy bueno.

Casi todos los horticultores han combatido con mucho éxito la Diapsis Pentágona B., pero han descuidado por ignorancia el "arrugado" de las hojas en el durazno, o sea la Cloque (exoascus deformans). En todo el Departamento por igual. En esta gira hemos aconsejado la pulverización de sulfato de cobre al 1 y 1 1|2 por ciento, antes de la brotación; en Agosto la última. Método preventivo. Trabajan 6 hijos.

El señor Francisco Cabrera, presidente de la Comisión de Fomento, nos hizo saber que se borraron por causa de fuerza mayor, después de haber sido inscriptos, los señores Francisco Cabrera, al número 2, por fallecimiento de la esposa, Albino Márquez, al número 2 por fallecimiento de la señora madre, don Francisco Revetría al número 4 por decisión ulterior. El señor Revetría ofreció un almuerzo al Jurado. Después pasamos a lo del señor Salvador Cott, para continuar la inspección, impidiéndolo la fuerte lluvia y el viento, que nos impidió hacer más uso del auto. Para regresar a Piedras se pidió un break.

Digitized by Google

18 DE OCTUBRE

Jueves — Viaje a Migues. El que suscribe tiene iniciadas sus clases de Avicultura, que se dictan en la Escuela Pública. Funcionan dos incubadoras de aire caliente, La Petaluma y La Reliable, a cargo del capataz Iglesias.

Se inscribieron las señoritas y señores: Ramón Gómez, Rufino Rodríguez, Román Usabiaga, Juan Defunchi, Eulalia González, Filomena Pereyra, Casilda Ramos, Gaudiosa Casas, Ofelia Muñoz, Elena Portugal, Amanda Latorre, Dominga Macchiola, Nieves Mercón, Tula Mercón, Adela Rodríguez, Celestina Pérez, Luis Muñoz, Eulalia Usabiaga, Julieta Sguirla, Francisco Macchiola, Rosa Sofía Mercón, Dolores Bachini, María Migues, Jorgelina Miguez, Sir Miguez.

Todos los jueves, antes eran todos los domingos, se dan con toda regularidad las clases. La asistencia no es muy regular, sin poder apreciar cierto, si es la estación calurosa que no incita a reuniones de ningún género, o es que las clases no han despertado todo el interés que yo deseaba.

La pensión del capataz rural que atiende las prácticas, de 18 pesos mensuales, la paga esta Inspección, lo mismo que los gastos de kerosene, y que ocasiona la incubación. Posiblemente se darán las otras clases, de jardinería y horticultura.

19 DE OCTUBRE

En la Oficina de Canelones.

20 DE OCTUBRE

Sábado — Viaje a Canelón Chico. Continúa la inspección, asistiendo el señor ingeniero Montoro Guarch, el señor José Iglesias y el que suscribe.

Visita a los establecimientos: Granja "Las Aves", de don Manuel Sotelo López, cabaña de reproductores porcinos y engorde de cerdos.

Los reproductores son los Large Black y los Middle White Yorkshire. Los productos vistos eran algunos sobresalientes, algunos muy buenos y en general buenos. El motivo es la falta de selección severa. De doce a trece y quince lechones de los

Digitized by Google

Large Black de Sotelo López, pero creo que no desalojará al conservan todos los mejores para la venta, los otros para engorde. El señor Sotelo nos ha dicho haber obtenido 280 kilos en un cerdo de 18 meses.

El señor Sotelo López es ya un criador de fama en la Argentina, y que ha obtenido los primeros premios en nuestras exposiciones. He visto por el Departamento muchos reproductores Large Black de Sotelo López, pero, creo que no desalojorá al Barkshire jamás.

La cruza de Large Black y Middle White ha dado muy buenos productos, precoces y de gran peso.

El señor Sotelo López nos habló de las siguientes fórmulas de alimentación:

Menos de un año, medio kilo de heno de alfalfa cortada y medio kilo de afrechillo.

El Establecimiento no ha terminado aún sus instalaciones.

De engorde, 1 mes a 40 días: 7 kilos de maíz por cabeza.

Falta la pileta para el baño, en cambio lo reciben con una manga y el baño de creolina a mano y a cepillo.

Como forraje dispone de: 6 hectáreas de alfalfa y 6 hectáreas de avena.

También se dedicará a las aves, más adelante, y así responderá a su nombre de Granja "Las Aves".

Se visitaron las huertas de Emilio Gimer, Teofilo Heuret, Lorenzo Anguilla, Carlos C. Camera, Luis Sanguinnetti y Cía., y Pedro H. Bianchi.

Todas estas granjas y huertas han merecido felicitaciones por la forma racional que se trabaja.

Repito, con el mayor orgullo, la opinión del señor Francisco Cabrera: "Desde que usted inició las conferencias e inspecciones, en Canelón Chico, hace tres años, esta localidad ha progresado en forma tal, que ya no es la misma". Como no es simplemente aquí, donde se ha hecho justicia a los trabajos de esta inspección, sino también en otras secciones, las cartas que publicaré en la Memoria, darán cuenta al señor Inspector Nacional, de nuestra obra en el Departamento de Canelones.

De Canelón Chico se pasó a Cerrillos, para visitar a las huertas del bachiller José Tosquellas Puig y de don Alejandro Gilbert. La primera es de una excentricidad única y en que su dueño ha hecho primar los postulados de la técnica en forma desconsiderada. Así un ejemplo: la avena verde contiene un 81 por ciento de agua, de manera que si un caballo de 500 kilos de peso

Digitized by Google

come en pastoreo 40 kilos de avena verde, se toma 32 kilos de agua.

Luego, concluye, fatalmente para el pobre animal "el caballo no necesita beber".

Y en este criterio, cierto día en que yo inspeccioné sus culturas, hacía 40 días que el caballo no tomaba agua. Con este criterio, bachiller y todo, no se hace agricultura. Si lo que hizo con el caballo lo aplica a los bueyes de trabajo, puede calcularse que a los 40 días, había vendido el cuero.

En cambio la quinta de Mr. Gilbert puede servir de modelo, por las disposiciones de sus culturas, el sistema de plantación, las podas bajas, sus viveros de frutales y forestales, la limpieza del uelo, etc.

Hace cinco años compró donde está radicado hoy, doce hectáreas de campo bruto, que ha mejorado excepcionalmente, transformándolo en un hermoso jardín.

En cuanto al beneficio que obtiene valgan sus palabras: "Estoy en un paraje donde difícilmente se puede vender nada. Los pobladores encuentran todo caro o inútil, siempre que no se le regale. Tal es mi mercado. Por eso produzco para mi familia."

De Cerrillos volvimos para La Paz, llegando a mi casa a las 24 horas.

21 DE OCTUBRE

Domingo — Tenía que dar una conferencia en Toledo sobre enfermedades de frutales a pedido de la Comisión de Fomento. No fué posible asistir, porque a las 13 que debía partir de La Paz, para llegar a Toledo a las 15 empezó a llover. Pedí por teléfono que se suspendiera la conferencia.

22 DE OCTUBRE

Lunes — Viaje a Canelón Grande. Asistieron el señor José Iglesias, el Ingeniero Montoro Guarch, con el que suscribe. Se eliminó voluntariamente al señor Felipe Romero, inscripto en el concurso número 5, por creer que no se halla en condiciones de concursar. Fueron visitados los establecimientos de los señores Salvador Capdevile, Sebastián Candini, Antonio H. Camejo.

De Canelón Chico: Agustín Sosa, Asunción Ramos, José Estramil Hnos., doctor Bartolomé Fuster.

Digitized by Google

23 DE OCTUBRE

En la Oficina Canelones.

24 DE OCTUBRE

Viaje a Canelones y de aquí a Santa Rosa. Asistieron los Ingenieros Sócrates Rodríguez y Montoro Guarch, con el que suscribe. Fueron visitados los establecimientos de los señores José D. Delgado, Juan Rosa Cabrera, Manuel Caraballo, Ezequiel Larrosa, Juan Lareté, Prudencio Baptista, José Mansini, Ramón Cotelo, Nicolás Inmediato, José Testa, José Sánchez, Cándido Cecilia, José S. Arbelo, Carlos Caraballo, Pantaleón García, Marcos Polleyras, Ramón Bethancourt, Alejandro Martínez, Francisco Salas, José Salcedo.

Estos establecimientos, todos inscriptos, salvo uno, en el concurso número 1, no tienen importancia. Son chacras de trigo y maíz. Interesantes son los datos tomados por esta Inspección respecto a la producción de granos por hectárea, precios obtenidos, arrendamientos, valor de tierras, inventario vivo, inventario muerto, capital circulante, etc., que serán incluídos en la Memoria.

25 DE OCTUBRE

Viaje a San Antonio. Asistieron los señores ingenieros Montoro Guarch, José Iglesias Hijes, y el que suscribe.

Fueron visitados los establecimientos de los señores Juan B. Durante, Nicolás Moretti, Domingo Balzarotti, Juan Moreyra Ramos, Remigio y Pedro Pregliasco, Pedro Bianchi, Feliciano Moreira, Agustín Ganzo y Fortunato Dalmonte. El señor Juan B. Durante, presidente de la Comisión de Fomento de San Antonio, ofreció al Jurado un almuerzo.

25, 26, 27 DE OCTUBRE

En la Oficina.

28 DE OCTUBRE

Domingo.

Digitized by Google

29 DE OCTUBRE

Viaje a San Bautista. Asistieron los señores José Iglesias Hijes, de Progreso, y don Justo A. Alvarez, acompañando al que suscribe.

Fueron visitados los establecimientos de los señores Angel Savona, Ramón Pérez, Rafael Marenales, Domingo Bermúdez, Ramón García, Carlos Montán, Manuel García, Pedro Zabala, Juan Ferrari.

Es interesante el monte frutal de Manuel García.

Este monte no es en realidad del señor García sino de don Rosendo Blanco, propietario de varias chacras en la sección, quien hizo con aquel el siguiente contrato, expresado así en la forma sustancial:

García en 5 años, con más 5 años para contrarrestar los años malos, o sean 10 años, debe dejar instalados y en plena producción, 35 hectáreas de monte frutal, de cuyo producto hasta ese término, le corresponde la mitad.

Al terminar los 10 años, el señor Blanco, en el supuesto que García cumpla con el inciso anterior, le escriturará en propiedad, 5 hectáreas de monte frutal, de las 35 hectáreas instaladas por García.

El señor Blanco entregará semillas, herramientas y animales de trabajo.

Yo no sé si hay alguna otra obligación, pero es interesante la escrituración en propiedad, cómo y precio del trabajo de instalación del monte frutal.

Me figuro que en estas condiciones o con algunas variantes que no afectan lo fundamental de este contrato, vendrían al país, prácticos y selectos agricultores belgas, franceses e italianos.

La familia del señor García ha tenido la desgracia de perder al padre, que quedaron obligados los hijos a la ejecución del contrato y ya puede decirse dueños de las 5 hectáreas cedidas, porque tienen pobladas sus 35 hectáreas.

Los viveros fueron hechos por los muchachos, los árboles fueron injertados por ellos, lo mismo que la pequeña viña de que disponen.

En medio del campo, es un ejemplo de laboriosidad, de contracción al trabajo, de tenacidad, la familia vive, al parecer, con cierto desahogo, ayudada también por una de las hijas que es profesora de corte y costura, con varias alumnas que hacen más de dos leguas, para venir a las clases.

Digitized by Google

Esto demuestra la necesidad de establecer estos cursos en las escuelas públicas, o en las futuras escuelas industriales.

El monte frutal, que es lo que se considera tiene su defecto, pero que no empañan la obra.

Se aprovechó por esta Inspección, para aconsejar ciertas podas o injertos, y tratamientos para algunas enfermedades, como la cochinilla de los naranjos, Elexoascus deformans, el schyzoneura lanígera, el carpocapsa pemenella, etc., todo lo cual fué entregado por escrito.

El Establecimiento del señor Pedro Zabala, es donde se halla el Berskhire de la Inspección en el momento, sirviendo un par de marranas de Zabala, y a otras dos más de otros vecinos.

El señor Zabala es muy entendido en la cría de cerdos y lo denota la instalación que ha hecho con maderas de monte, la disposición de los chiqueros de cria y de engorde, castración de machos y hembras y la higiene de los animales y el aseo de las construcciones que, si bien muy modestas, son en realidad las que pueden copiar todos los chacareros.

Me llamó la atención el baño. En primer término, es muy curioso que cada cerdo tenga, su nombre y acuda al llamado. Se le coloca una cincha muy ancha (40 centímetros) que se ata sobre los lomos y por donde se suspende en el aire para echarlos al baño de creolina, donde se lava a mano, y luego con un cepillo se le baña perfectamente todas las axilas.

El señor Zabala, me demostró ser bien inteligente cuando me dijo: "he explicado a mis vecinos, que el baño, la higiene del animal, el aseo de los chiqueros y la buena cama, ahorran alimentación para el engorde y el engorde es más rápido y el peso mayor en un tiempo determinado.

En cuanto a la alimentación es de alfalfa verde y maíz. De maíz a razón de 6 a 7 kilos para el engorde definitivo, y 4 kilos de alfalfa verde. El afrechillo a razón de un kilo se reserva para las madres.

Aparte del Berkshire existe una casal de Yorkshire Middle White, con los que hacen una cruza aprovechando la estadía del Berkshire.

Este establecimiento recién se inicia en este año y tiene: 6 cerdos en engorde, 9 cerdos para vender, 10 cerdos de 5 meses, 12 cerditos de un mes hijos del Berkshire.

Ya se han vendido 5 cerdos gordos de 150 a 180 kilos, a razón de $ 23 kilos en pie.

Sembró 2 hectáreas de alfalfa, y prepara otras dos para sem-

Digitized by Google

brar en Otoño, pues aunque prontas, no ha querido hacerlo esta Primavera.

El señor Gardey nos ha ofrecido un almuerzo campestre.

30 DE OCTUBRE

Viaje a San Ramón — Asistieron los ingenieros Sócrates Rodríguez y Montero Guarch, acompañados del que suscribe.

Se visitaron los establecimientos de los señores Manuel Varela, Luis Turiale, Juan Martínez, todos en el Rincón de Conde.

A las 13 partimos al Tala, visitando los de los señores: Norberto Facciolo, Braulio de León, Daniel Morales, Alberto Tobler, Juan R. Pose, Narciso Suárez, Rudecindo Robaina, Pablo Dufor. Seguimos viaje a las 19 para Migues, donde llegamos a las 21 y 30.

31 DE OCTUBRE

Ya en Migues, continuamos la inspección de los Establecimientos de los señores: Pedro González, Antonio Acosta, Luis Parodi, Francisco Pérez, José Cedrés y Edmundo Eastman, en Montes.

El señor Eastman, nos ofreció un almuerzo en su hermosa residencia.

El Establecimiento del señor Eastman es digno de mencionarse.

En primer término está ubicado en un paraje famoso por sus pasturas y la calidad de las tierras. Hay opiniones que clasifican a los campos mucho mejores que los de Cololó, Bequeló, Bizcocho y Correntino, y aun del Sur de arroyo Negro.

Posee hectáreas 277.4433, divididas en potreros de pastoreo, poblado con ganado lechero: 150 terneras, 250 vacas y 3 toros holandeses.

Su tambo, en buenas condiciones higiénicas, con bateas ancarrillas, y agua en abundancia, un cable a 3 metros de altura por donde corre una vagoneta para llevar a 200 metros el estiércol, evitando ese trabajo a los peones, que representa en Invierno un verdadero sacrificio.

Entran diariamente en él 60 vacas, para ser ordeñadas, y dan 500 litros, al decir del señor Eastman.

No hay raza definida, y no hay individuos lecheros, por selección. Vaca que no sea buena lechera se vende de inmediato.

Digitized by Google

De las mejores madres, se guardan las mejores hijas, de manera que el ganado del señor Eastman es muy bueno.

He visto algunas vacas dar, en un solo ordeñe, de 15 a 16 litros de leche caliente, o sea aproximadamente 12 litros fría.

El cuarto para filtrar y enfriar, está bien situado, y el agua, una vez que ha servido, pasa a una gran pileta de la huerta para ser aprovechada para el riego.

Posee un criadero de cerdos Berkshire, cuyos padres provienen del Cortijo Vidiella, de Toledo.

Un criadero de conejos el más grande que he visto en el Departamento. El señor Eastman quiso hacer un contrato con el Instituto Experimental de Higiene, pero se le impuso la condición de entregar 500 conejos mensuales, lo que no ha podido producir. Sin embargo, dice, que si en vez de 500 hubieran sido 200 se hubiera podido hallar en condiciones de satisfacer el contrato. Asimismo, vende todo lo que produce.

Tiene 5 y media hectáreas de viña, que las heladas del otro mes, perjudicaron notablemente.

16 hectáreas de monte frutal, absolutamente nuevo, recién hecho este año.

8 hectáreas de huerta.

El agua levantada del arroyo Solís por un motor "Stever" y dos molinos, uno de ocho pies y uno de 12 pies, además de servir al tambo, está distribuída por la quinta de la casa de familia y la huerta comercial. En los días después que visité este Establecimiento con el señor Justo A. Alvarez, pude asistir a un riego de un porotal a razón de 300.000 litros por hectárea.

La cañería puede calcularse así: 500 metros de 3 pulgadas, 1.200 metros de 2 pulgadas galvanizado, 500 metros de 2 pulgadas negro, 600 metros de 1 pulgada galvanizado y 800 metros de 1 y 1 2 pulgadas negro, cada 30 metros una T.

Distribución: Chiquero, 3 canillas de 2 T; Tambo, 3 canillas de 2 T; Gallinero, 1 canilla de 2 T; Caballeriza, 1 canilla de 2 T; Huerta familia, 2 canillas de 2 T y Huerta comercial, 12 canillas de 2 T.

Me es grato hacer presente al señor Inspector Nacional, que al mismo tiempo se han hecho grandes propagandas en todo el Departamento por la Exposición Nacional de maíz, y que el capataz rural, señor Iglesias, ha permanecido y permanece aun en Migues, siguiendo las prácticas de avicultura, y al cuidado de dos incubadoras, y el señor Zacheo a cargo de una en la Paz.

Firmado: *José Macchiavello,*
Inspector Agrónomo 2.ª Zona.

Digitized by Google

Exposición Nacional de Lanas

El señor Presidente de la Comisión Nacional de Fomento Rural, señor don Pedro Lapeyre, nos envió una nota por la que nos exhortaba a hacer la propaganda del caso para el mejor éxito de la Exposición Nacional de Lanas a realizarse próximamente.

Con alguna anterioridad habíamos recibido una orden telegráfica del Ministerio de Industrias, de manera que ya nos hallábamos en campaña, solicitando el concurso de las Comisiones de Fomento y de todas las más influyentes personas de cada localidad, al recibo de la nota del señor don Pedro Lapeyre.

En todas partes se me decía, que desde el cura párroco hasta los maestros de escuela, los miembros de las Comisiones de Fomento y todos los hacendados y fuertes comerciantes habían recibido igual pedido, de modo que hallé en todas partes que se le había hecho la mejor acogida a la futura Exposición y que todo el Departamento se hallaba empeñado en trabajar para que ella alcanzara el más brillante éxito.

La Oficina Nacional de Trabajo

Por decreto reciente del Ministerio de Industrias, se nos ha acumulado la tarea de tomar nota y hacer propaganda, para los agricultores y en general trabajadores rurales, se dirijan a esta Oficina, para solicitar o ofrecer trabajo rural.

Hasta la fecha, como seguramente aún no se ha hecho toda la propaganda necesaria, no ha sido utilizado este medio, pero no tengo la menor duda que no tardará el Departamento en conocer bien los beneficios que ello puede reportarle y recurrirán a esta Inspección para ofrecer o solicitar trabajo de campo; quincenalmente se eleva a la Dirección de trabajo, un parte en que se hace constar el movimiento habido.

Viajes de extinción de langosta

VIAJES DE INSPECCIÓN Y DE PROPAGANDA, CLASES PRÁCTICAS, CONFERENCIAS, INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS

1 a 7 de Enero de 1917 — Señor Zacheo inspecciona a caballo Canelones, Cerrillos, Aguas Corrientes, Margat, Santa Lucía, Melgarejo y Canelón Grande.

Digitized by Google

2 de Enero de 1917 — Señor Iglesias, campos de Gonzatos, extinguiendo langosta con 15 hombres del Batallón número 9 de Infantería.

5 de Enero de 1917 — Se aplica multa a Martín Payo, de Progreso. Señor Iglesias va con cincuenta hombres del Batallón número 9 de Infantería a ponerse a las órdenes de la Comisión Local de Defensa Agrícola.

7 de Enero de 1917 — Señor Zacheo, parte a caballo en inspección de defensa agrícola por Progreso, Canelón Chico, Canelones.

1 al 10 de Enero de 1917 — El Inspector Agrónomo de gira de inspección de Defensa Agrícola, Canelón Chico, Melgarejo, Brujas, Margat.

10 al 31 de Enero de 1917 — Todo el personal en la Inspección y trabajos de defensa agrícola.

Mes de Febrero de 1917 — El personal ocupado en la devolución del material de la Defensa Agrícola.

Mes de Febrero de 1917 — Conferencia en San Bautista sobre selección y cría de cerdos, sobre el servicio oficial de montas.

Mes de Marzo de 1917 — Conferencia sobre avicultura en Mosquitos.

Se envían a Mosquitos 1.250 kilos de abono, de los llamados granos, del Frigorífico Montevideo.

El 15 de Marzo nueva conferencia sobre avicultura en Mosquitos.

Recolección de materiales de la Defensa Agrícola en Santa Lucía e inspección de establecimientos.

Se encuentra en lo de Mezzottone el Ceroplastes Cerusi.

Se envían 36 bolsas de abono del Frigorífico de Montevideo a San Bautista para ser empleado en experiencias sobre influencias de ellos, en el cultivo de la alfalfa.

Viaje a Canelón Chico de inspección a las experiencias de abonos, que se siguen en lo de don José Testa.

Viaje a Cerrillos por recolección de materiales de la Defensa Agrícola.

Viaje a Murialdo, primera conferencia para constituir una Comisión de Fomento.

Viaje a San Ramón, conferencia en la plaza pública sobre enfermedades del trigo y saneamiento de semillas.

Viaje a Castellanos, conferencia sobre saneamiento de semillas.

Viaje a Murialdo, conferencia para constituir Comisiones de Fomento.

Digitized by Google

Santa Rosa y San Bautista, viaje de propaganda por concursos de estímulo a la producción rural.

Viaje a Migues, conferencia sobre saneamiento de semillas y se integra la Comisión de Fomento.

Mes de Abril de 1917 — Viaje a Castellanos, a pedido de la Comisión se repite la conferencia sobre saneamiento de semillas.

Viaje a Mosquitos, conferencia sobre saneamiento de semillas con asistencia del señor Ministro de Industrias.

El señor Ministro de Industrias concede a la Inspección de Canelones $ 85.00 para la compra de una incubadora Champión y una madre artificial.

El Ministro de Industrias aumenta en $ 20.00 mensuales los gastos de locomoción.

El Ministro de Industrias acuerda la compra del cerdo Berkshire, para el servicio oficial de montas que esta Inspección instaló en San Bautista.

El Ministro acuerda sean entregados a esta Inspección por la granja de avicultura de Toledo, 60 huevos Leghorn y dos gallos de la misma raza para llevar a Mosquitos.

Mes de Mayo de 1917 — El Ingeniero Agrónomo don Sócrates Rodríguez, queda a cargo de la Inspección de Ganadería y Agricultura, debido a la enfermedad que me obligó a solicitar licencia por dos meses.

El señor Rodríguez dió quince o diez y ocho clases prácticas de avicultura en Mosquitos y procedió a la distribución de los abonos en kilómetros 29, Mosquitos y San Bautista, para las demostraciones de que hablamos en otro lugar, acompañado del capataz rural señor Ramón U. Iglesias.

Mes de Julio de 1917 — Viajes del que suscribe que, ya repuesto de la enfermedad se hizo cargo de la Oficina el 20 de Junio de 1917.

Viaje a San Bautista, Santa Rosa y San Antonio, de propaganda por los concursos de estímulo.

Viajes a Las Piedras, Joanicó y Progreso, por la misma propaganda.

Viaje a Canelón Chico, inspección viñedos.

Viajes a Santa Rosa, propaganda concursos.

Viaje a Canelón Chico, propaganda concursos.

Inspección plantación de árboles en La Paz.

Fiesta del Arbol en La Paz y conferencia del que suscribe sobre importancia de los árboles.

Viaje a Murialdo, para entregar entre los agricultores las se-

Digitized by Google

millas de hortalizas remitidas por la Inspección Nacional y propaganda para su cultivo.

Viaje a Santa Rosa y a San Bautista, propaganda cultivo de hortalizas.

Propaganda sobre necesidad de extender el cultivo del maíz.

Viaje a Migues, para asistir a la entrega de premios campeones de la exposición maíz.

Mes de Setiembre de 1917 — Viaje a Murialdo, nuevo reparto de semillas de hortalizas.

Varios viajes a Mosquitos, Migues, San Jacinto, en propaganda exposición de lanas.

Se lleva a cabo una incubación en La Paz y se inician concursos de avicultura del que ya se habló.

Varias conferencias sobre prácticas de avicultura en La Paz.

Viaje a Santa Lucía, inspección de establecimientos.

Viaje a Las Piedras y clase en la escuela pública sobre cultivo de maíz.

Viaje a Migues, propaganda sobre cultivo de maíz.

Se reparten por todo el Departamento hojas sueltas, enseñando la práctica del cultivo de maíz.

Viaje a Toledo, conferencias sobre el empleo racional de abonos en el cultivo de frutales.

Viaje a Canelón Chico, inspección a los alfalfales en experiencia, de don José Testa.

Clase práctica en Migues, viajes de inspección de establecimientos inscriptos a los concursos de estímulo.

Viaje a Migues. El capataz rural, señor Iglesias, queda a cargo de las incubaciones dos meses.

El que suscribe hace varios viajes para dar clases de avicultura de que se habla más adelante.

Viaje a Cerrillos, inspección de gallineros.

Mes de Noviembre de 1917 — Viajes de inspección de los establecimientos inscriptos a los concursos de estímulo.

Viaje con el señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Agrónomo don Alfredo Ramos Montero, a Las Piedras, Canelón Chico, Santa Lucía, Colonia de Alienados, en visita de inspección de establecimientos en concurso.

Mes de Diciembre de 1917 — Viaje a Pando. Inspección del establecimiento del doctor don Manuel Quintela.

Viaje a el Colorado en visita de inspección al establecimiento de lechería del señor Roberto Stirling.

Esta es una rápida reseña del movimiento de esta inspección,

Digitized by Google

por cuanto, para darle mayor detalle, sería preciso copiar todos los partes quincenales.

El objeto en la presente Memoria es poner de manifiesto el interés, el celo que han desplegado los empleados de esta Inspección en los diversos cometidos que se les ha encomendado.

Terminada la tarea de inspección, el Jurado se reune en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y se expide en la siguiente forma:

Montevideo, 15 de Diciembre de 1917.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura Ingeniero Alfredo Ramos Montero.

Los que suscriben miembros de los Jurados de los Concursos de estímulo, llevados a cabo en el Departamento de Canelones, tienen el placer de comunicarle que fueron inspeccionados con motivo de dichos concursos los establecimientos siguientes:

1.ª Sección. — Antonio H. Camejo, Canelón Grande; Felipe Romero, ídem ídem; José Testa, Canelón Chico; Sebastián Gandini, Canelón Grande; Salvador Cabodevila, ídem ídem; Félix Fuster, Canelón Chico; Agustín Sosa, ídem ídem; Asunción Ramos, ídem ídem; José María Estramil, ídem ídem; Fontán Hermanos, Canelones; Bartolomé Fuster, Canelón Chico; Carlos Tonnelli, Juanicó.

3.ª Sección. — Alejandro Gilbert, Cerrillos; José Tosquellas, Puig, ídem; Juan Morena, E. Brujas.

4.ª Sección. — Albino Márquez, Mosquitos; Luis Puppo, ídem; Emilio Gimer, Luis Sanguinetti, Bernardo Sanguinetti, Polonio García, Lorenzo Anguilla, Francisco Cabrera, Blas Metediera, Teófilo Huret, Carlos Cavaliere, Carlos C. Cámera, Pedro H. Bianchi, Manuel Sotelo López, Las Piedras.

7.ª Sección. — Pedro Bologna, Toledo; Antonio Forlano, Sabalto Ruggero, Dionisio Ervalije.

9.ª Sección. — Luis Parodi, Montes; Edmundo Eastman, ídem; Antonio Acosta, Pedro González, Francisco Pérez, Juan Gallípoli, Miguez.

10. Sección — Pablo Dufour, Arenales; Rudecindo Robaina,

Digitized by Google

ídem; Horacio Suárez, Juan R. Pose, Norberto Facciolo, Fray Marcos; Daniel Morales, Paso de Barrancas; Braulio Deleón, Alberto Tobler, Fray Marcos.

11. Sección. — Manuel Vatela, Rincón de Conder; Luis Curiale, Juan Martínez.

12. Sección. — Domingo Bermúdez, Colorado; Angel Savona, Ramón Pérez, Rafael Marenales, Pantaleón García, Costa del Tala; Manuel García, Carlos Montán, El Cuadro; Antonio Ferrari, Costa del Tala; Juan Ferrari, Pedro Zabala, Cochengo; Simón Martínez, Costa de Pando; Ramón Gaveira, Costa de Tala; Ramón Capeche, Costa de Pando; Doroteo Cabrera, Felipe Jianieri, Gumersindo Cabrera.

13. Sección. — Melgarejo y Sala, Costa de Pando; José D. Delgado, José Salcedo, Alejandro Martínez, Cañada de Vera; Ramón Betancourt, Juan Rosa Cabrera, Pantanoso; Manuel Caraballo, La Paloma; José Mancini, Pantanoso; Ramón Cotelo, Nicolás Inmediato, Carmelo Testa, José Testa, Pedro Sánchez, La Paloma; Marcos Palleiras, Carlos Caraballo, La Paloma; José S. Arbelo, Felipe Curbelo, Colorado; Juan B. Bazzano, Prudencio Batista, Costa de Pando; Juan Lereté, Ezequiel Larrosa, Carpintería.

14. Sección. — Feliciano Moreira, San Antonio; Francisco Quirino Rodríguez, Dionisio Balzzarotti, Pedro Bianchi, Remigio y Pedro Pregliasco, Agustín Ganzo, Fortunato del Monte, Juan Moreira Ramos, Juan B. Durante, Cándido Cecilia.

6.ª Sección. — Pedro Bianchini, Puntas de Matasiete.

Y, reunidos en esta fecha los miembros del Jurado don José Iglesias Hijes, Ingeniero Sócrates Rodríguez, Ingeniero Arturo Montero Guarch y el Inspector Agrónomo del Departamento de Canelones don José Macchiavello, en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el decreto del 26 de Diciembre de 1916, fallan acordando el premio que corresponde al concurso número 1 que dice:

Cien pesos, medalla de oro y diploma al agricultor que cultive con su familia, sin ayuda de otro personal mayor cantidad de hectáreas.

A don Norberto Facciolo de la 10.ª sección, el premio que corresponde al concurso número 2.

Cien pesos, medalla de oro y diploma al establecimiento rural que tenga una huerta mejor organizada.

A don Blás Metediera de la 4.ª sección, concurso número 3.

Digitized by Google

A juicio del Jurado queda desierto este concurso por las causas que se elevan en el informe respectivo.

Concurso número 4—Cien pesos, medalla de oro y diploma al establecimiento rural que tenga mejor establecida la producción y engorde de cerdos: a don Manuel Sotelo López de la 4.ª sección.

Concurso número 5—Cien pesos medalla de oro y diploma a la lechería mejor organizada: a don Edmundo Eastmann de Montes, 9.ª sección.

Este Jurado, propone al señor Inspector Nacional que el concurso número 3 que ha sido declarado desierto se subdivida, el importe del premio en la siguiente forma:

Cincuenta pesos, medalla de oro y diploma a don Alejandro Gilbert de la 3.ª sección.

Cincuenta pesos y diploma, a don Juan Morena de la 3.ª sección (Brujas), por los fundamentos que se elevan en el informe respectivo.

El Jurado considera, también, que varios de los establecimientos inscriptos en los concursos de estímulo son acreedores a una distinción especial y propone les sea acordado un diploma a cada uno de los siguientes señores:

Don Juan Gallípoli, concurso número 4. Don Pedro Zabala, concurso número 4. Don José Testa, 1.ª sección, concurso número 2. Don Manuel García, 12 sección, concurso número 2. Don Luis Sanguinetti, 4.ª sección, concurso número 2. Don Luis Puppo, 4.ª sección, concurso número 2. Don Polonio García, 4.ª sección, concurso número 2. Don Antonio H. Camejo, 1.ª sección, concurso número 2. Don Alberto Tobler, 10 sección, concurso número 4. Don Carlos Tonnelli, 1.ª sección, concurso número 2.

Considerando el Jurado haber terminado la misión que le fuere confiada, eleva a usted el fallo de este Jurado, saludándolo muy atentamente. — (Firmado): José Iglesias Hijes. — Ingeniero Agrónomo, Sócrates Rodríguez, ingeniero agrónomo, Arturo Montoro Guarch. — José Macchiavello, Inspector Agrónomo.

Comisiones de Fomento

El que suscribe, Inspector Agrónomo de la 2.ª Zona, queda sumamente satisfecho de la patriótica actuación de las Comisiones

Digitized by Google

de Fomento, que han demostrado un verdadero interés en acompañarlo a realizar su programa de trabajo dentro de las mayores facilidades.

Este año se creó una nueva Comisión en Toledo, siendo aclamada por unanimidad la siguiente lista:

Presidente, don Nicolás Remerssaro; Vicepresidente, don Pedro Ardain; Secretario, don Juan C. Cabrera; Vocales: don Ciro Sapriza Vera, Eduardo Llovet, Arturo Arechavaleta, Emilio Garret, Luis Spinelli, Pedro Bologna, Francisco Gavegno, Antonio Sanguinetti, Manuel Manfredi, Guillermo Scholderdale, Alberto Umpiérrez.

Me es grato agregar a la presente Memoria, la lista completa de las Comisiones de Fomento, creadas en el Departamento de Canelones, y que tan señalados servicios han prestado a la agricultura y a los agricultores.

1.ª SECCIÓN (CANELONES)

Presidente, don Francisco Testa; Vicepresidente, José Gosso; Secretario, Francisco P. Freire; Vocales: Félix Fuster, Vicente Pariani, Bartolo Machín, Anatole Villeneuve, Antonio Balbian (H.), Luis Damiano, Felipe Stelardo.

2.ª SECCIÓN (SANTA LUCÍA)

Presidente, Ingeniero Agrónomo don Miguel Quinteros; Vicepresidente, José Bessio; Secretario, Alberto Bazerque; Vocales: A. Salgueiro, A. Urioste, M. Montaño, M. Gutiérrez, José Romero, E. Imperatore, José Rodríguez, V. Berriel.

2.ª SECCIÓN (PASO DE PACHE)

Presidente, don Inocencio R. Pérez; Secretario, Juan Hackembruch; Vocales: Juan F. Posada, José Atalaguerre, Sebastián Ruiz, José Stelardo, Eugenio Pérez, Carlos Scanzini.

3.ª SECCIÓN (CERRILLOS)

Presidente, don José A. Pyñeyrúa; Secretario, Joaquín Bovio; Vocales: Bernardo Peña, Juan Vanilli, Juan Zanabria, Benjamín

Digitized by Google

García, Juan Tejera, Carlos Reinaldi, Pedro Betancourt, Carmelo Cabrera.

4.ª SECCIÓN (CANELÓN CHICO)

Presidente, don Francisco Cabrera; Secretario, Albino Márquez; Vocales: Francisco Revetria, Carlos C. Cámera, Salvador Cott, Blás Metediera.

5.ª SECCIÓN (LA PAZ)

Presidente, don Pedro H. Bianchi; Secretario, Luis Bonomi; Vocales: Carlos A. Rodríguez, Pedro F. Salvo, Domingo Anguilla, Miguel Zeccho, Pedro L. Ravera, Porfirio Beita, Manuel Gracesco, Rudesindo Murat, Francisco Berriel, Francisco Bovio, Lázaro Firpo, José Delucchi, Humberto Meleán, Alberto Macció, Marcos Díaz.

6.ª SECCIÓN (SAUCE)

Presidente, don Felipe Saettone; Secretario, Angel Villarino; Vocales: Bautista Belloni, Pablo Vignetta, Prudencio Monfort, Ginés Paganini, Fernando Estévez, Pedro Blanco, M. Fernández, Luis Piani, Francisco Botta, N. García.

7.ª SECCIÓN (EMPALME OLMOS)

Presidente, don José María Fernández; Vicepresidente, Casiano Icasuriaga; Secretario, Francisco Elgamendía; Vocales: Eduardo Ramos, Norberto Hernández, José García, Pedro Fernández, Natalio Santos.

7.ª SECCIÓN (PARADA JORGE SOSA DÍAZ)

Presidente, don Juan Antonio Morales; Secretario, Ramón G. Sosa; Vocales: Manuel Lasso, Juan Viglione, Agustín Fuentes, Pablo Viglione, Germán Andrade, José M. Messede, Eliseo González, Diego Delgado.

Digitized by Google

8.ª SECCIÓN (MOSQUITOS)

Presidente, don Zenón Burgueño; Secretario, Lauro Burgueño; Vocales: Hilario Burgueño H., Justino Burgueño, Pedro Tarán, Juan Tarán, Domingo Churi, Juan González.

9.ª SECCIÓN (MIGUES)

Presidente, don Ramón Gómez H.; Secretario, Jacinto Miguez H.; Vocales: Pedro Daufin, Rufino Rodríguez, Pedro Gastellú, José Cedrez, Román J. Usabiaga, Juan Defunchi, Isidoro Borda y Pérez.

10. SECCIÓN (TALA)

Presidente, don Guzmán Azuaga; Vice, Salvador Morales Herrera; Secretario, Juan Furest; Vocales: Domingo López del Pan, Santiago Tavolara, Francisco Morales, Pedro Morales, Vicente Costa, Juan Costa.

10.ª SECCIÓN (BOLIVAR)

Presidente, don Isaías Hernández.

11.ª SECCIÓN (SAN RAMÓN)

Presidente, don Natalio López Ramos; Secretario, Zoilo de Simone; Vocales: Rosario Vera, Manuel Facal, Fernando P. Agerreberry, Arturo Figueredo, Epifanio Batista, Policarpo Barreto.

12.ª SECCIÓN (SAN BAUTISTA)

Presidente, don Justo A. Alvarez; Vice, José Segovia; Secretario, Cristóbal Maurat; Vocales: Ramón V. Pérez, Rosendo Blanco, Venancio Graña, Gumersindo V. Cabrera, Juan Capeche, Victoriano Cedrez, José Saule, Justiniano Capeche, Manuel García, Julio Piccarone, Emeterio Sánchez, Pedro Conti.

Digitized by Google

13.ª SECCIÓN (SANTA ROSA)

Presidente, don Pedro L. Menyou; Secretario, Domingo Sóñora H.; Vocales: José Percovich, Juan M. Berrutti, Román Martínez, Carlos Bruni, Tomás Viera, Francisco Deleón, Angel Segline, Domingo Pérez, Alejandro Martínez.

14.ª SECCIÓN (SAN ANTONIO)

Presidente, don Juan B. Durante; Secretario, Antonio Pregliasco; Vocales: Angel Badán, Domingo Passaretti, Agustín Ganzo, Brígido Rodríguez, Miguel Calvelo, Pedro Casella, Antonio Martínez, Domingo Durante, Pedro Bizzozzo, Quintín Deleón.

15.ª SECCIÓN (SAN JACINTO)

Presidente, don Egidio Deleón; Secretario, Cayetano González; Vocales: Pedro Umpierrez, Jerónimo Pastorino, Bernardo Iturralde, Carlos Rebufello, Bernardo G. Urtiaga, Vicente Betancurt, Víctor Gatti, Marcos Lengua, Nicolás Trujillo, Juan Giardino, Angel Cappi, Ramón Mancini, Rufino Hernández, Domingo Ticheri, Cirilo Abreu.

FLORIDA (MENDOZA)

Presidente, don Atanasio López; Secretario, Félix Martínez Salaberry; Vocales: Francisco Spinelli, Tomás Jordán, Ramón Hernández, Pablo Guzmán, Indalecio Pérez, Gregorio Berio.

La prensa departamental

Toda la prensa del Departamento, ha sido sumamente benévola para con esta Inspección, acogiendo con verdadera simpatía todos los trabajos, ya fueran de propaganda, ya fueran de enseñanza, publicándolos en la primera página y en lugar de preferencia.

En todos los momentos ha estimulado al Inspector Agrónomo a continuar su tarea, con el mismo entusiasmo de siempre y aplaudiendo toda iniciativa.

Digitized by Google

Me es muy honroso agradecer a toda la prensa del Departamento esa deferencia y muy particularmente a la dirección del periódico de Canelones "El Baluarte" cuyos recortes como de los demás, he acompañado a los partes quincenales.

El auto solicitado para la Inspección de Canelones

El año 1917, esta Inspección hizo un recorrido de 10.785 kilómetros y podríamos decir 12.000 kilómetros, pues no se han contado todos los pequeños viajes. Si en vez de tener que andar en sulky, hubiéramos podido disponer de un auto, como solicitamos el año anterior, hubiéramos hecho con el mismo gasto 20.000 kilómetros.

Yo me propongo hacer esos 20.000 kilómetros y hasta 25.000 kilómetros si la Inspección Nacional quisiera acordarme esta mejora en el servicio de locomoción, rogándole que indicara el número de conferencias y clases prácticas creyera convenientes que diera en Canelones, Minas y Maldonado.

Esos Departamentos no tienen Inspectores Agrónomos y en esas condiciones podrían agregarse a esta zona en la seguridad que se haría en ellos el mismo servicio que en Canelones, es decir, que no solamente se daría una conferencia, se volvería a repetir, se harían visitas de establecimientos y además el señor Inspector Nacional, tendría facilidades para acompañarme en esas giras de inspección, cuando lo creyera oportuno.

Inventario de instrumentos y máquinas de la Inspección de Ganadería y Agricultura 2.a zona

3 palas de punta, 2 íd. íd. 4 dientes, 3 azadas, 1 marcador, 1 cernidor, 1 plancha para almácigas, 4 sembradores, 2 tijeras de podar, una en mal estado, 4 podadoras, 6 navajas de injertar, 2 serruchos, 1 piedra de afilar, 1 lente de 60 dioptrías, 2 tijeras, 1 pinza, 1 bisturí, 1 máquina incubadora "Petaluma", 1 íd. íd. "Champión", 1 madre artificial, 1 máquina de escribir "Remington".

Inventario vivo de la Inspección

1 yegua zaina de siete años, 1 potranca de diez y siete meses, 2 gallos Leghorn, 1 cerdo Berkshire.

Digitized by Google

RESUMEN GENERAL

I. — Trabajos extraordinarios

1.o Extinción de la langosta.
2.o Propaganda por el hilo de engavillar.
3.o Ensayo de abonos.
4.o Concursos de estímulo.
5.o Propaganda Comisión Nacional de Fomento Rural.
6.o Propaganda Exposición Nacional de Maíz.
7.o Estudio forrajero.
8.o Trabajo rural, formularios.

II. — Trabajos reglamentarios

1.o Cultivo del trigo. Propaganda. Conferencias.
2.o Saneamiento de Semillas. Conferencias.
3.o Selección de Semillas. Comisión de Distribución de Semillas. Conferencias.
4.o Emparve de los trigos. Conferencias.
5.o Desinfección de los graneros. Conferencias.
6.o Cultivo del maíz. Conferencias.
7.o Comisión de Fomento creada.
8.o Propaganda escrita.
9.o Visita de inspección a los establecimientos.
10. Conferencias sobre diversos temas agropecuarios.
11. Clases prácticas.
12. Evacuación de consultas.

III. — Recorrido aproximado en kilómetros

Viajes extinción langosta, kilómetros 1.500; íd. clases, íd. 2.080; íd. de inspección, íd. 1.065; íd. íd. íd. concursos, íd. 2.400; íd. íd. propaganda, íd. 1.730; íd. íd. conferencias, íd. 1.620; íd. íd. experiencias, íd. 300. — Total: kilómetros 10.785.

IV. — Observaciones

1.o El que suscribe durante su licencia de dos meses por enfermedad, fué sustituído por el ingeniero S. Rodríguez.

Digitized by Google

2.o El Ministerio de Industrias aumentó en 20 pesos mensuales los gastos de locomoción. Concedió 85 pesos para comprar 1 incubadora "Champión" y 1 madre artificial; 100 pesos para compra de abonos; 1 cerdo Berkshire; 2 gallos Leghorn.

3.o La Inspección Nacional auxilió muy eficazmente a esta Inspección con recursos extraordinarios.

4.o Registro: 78 notas entradas: 108 notas salidas.

Señor Inspector Nacional:

Quedan detallados en la presente Memoria todos los trabajos efectuados por esta Inspección de Zona, y espero que ellos merecerán su aprobación.

Deseo insistir sobre la necesidad que tenemos de cambiar el sistema de locomoción actual por un auto de campaña, fuerte, en beneficio de los servicios que nos están encomendados.

Llamo su atención sobre la extensión que puede darse a esta Zona, abarcando los Departamentos de Minas y Maldonado, que no tienen Inspector Agrónomo, siempre que dispusiéramos de un medio rápido como lo es un auto para moverse de una parte a otra.

Respecto a la chacra oficial de demostraciones de que habló en otro lugar será motivo de un proyecto que elevaré a su consideración oportunamente.

Saludo al señor Inspector muy atentamente.

José Macchiavello,
Inspector Agrónomo 2.ª Zona.

Digitized by Google

ANEXO N.º 5

Memoria del Inspector Agrónomo de Salto

Salto, 24 de Diciembre de 1917.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Agrónomo don Alfredo Ramos Montero.

Montevideo.

Elevo al señor Inspector Nacional la memoria de los trabajos realizados por esta Inspección durante el año transcurrido.

Conocidas las condiciones económicas y necesidades más urgentes a llenar dentro de la zona a mi cargo por las giras realizadas durante el año anterior por los Departamentos de Salto y de Artigas, el que suscribe en el presente año, se ha preocupado, sobre la base de lo realizado en el anterior, de cimentar los trabajos emprendidos.

La decadencia en que se encontraba la agricultura de esta zona, motivada principalmente por las invasiones casi anuales de la langosta, que reducía cada vez más el área destinada a la agricultura, conjuntamente con las secas persistentes que tantos estragos originaba entre las haciendas y los cultivos, me indujeron a estudiar los medios que contrarrestaran los efectos desastrosos de esas dos calamidades. Teniendo esos factores siempre presentes, consideré que para resolver el problema agrícola había necesidad de buscar medios indirectos, haciendo intervenir en los cultivos una planta que se salvara de los efectos de la seca y de la langosta. El trigo era la planta que llenaba esa finalidad, muy poco cultivada en esta zona, casi desconocida. Convencido del resultado inicié mis trabajos el año anterior, que constan en la Memoria presentada. Este año era necesario ampliar el cultivo e iniciarlo en las zonas donde no había alcanzado la propaganda el año anterior.

Con respecto al problema ganadero el cultivo de forrajes y principalmente el de avena venía en parte a resolverlo. Mis esfuerzos tendieron a esos fines, pero la propaganda en ese sen-

Digitized by Google

tido se vió limitada por los trabajos de extinción de la langosta al principio de este año.

Paso a continuación a detallar los trabajos realizados por esta Inspección durante el corriente año.

Inspecciones

Mes de Enero — Durante este mes esta Inspección se concretó casi exclusivamente a la extinción langosta, realizando giras por las zonas de Corralito, Corrales, Hipódromo, Salto Chico y San Antonio, aprovechando la oportunidad para recomendar el cultivo de la avena.

Febrero y Marzo — No se pudo realizar ninguna inspección por encontrarse esta oficina ocupada en la recolección de materiales de la Defensa Agrícola, sobre pago de cuentas y otros trabajos relacionados con la extinción langosta.

Abril — Se inició la propaganda por el cultivo del trigo, comenzando por la colonia Sauce Chico en Laureles y parte de la de San Antonio. Por acta número 1 informé al señor Inspector Nacional del resultado obtenido.

La colonia de Sauce Chico era la primera vez que cultivaría el trigo, iniciándose con una área bastante importante. Se visitó los establecimientos que se encontraban en el camino de estas colonias recomendándose el cultivo de la avena.

El 24 del mismo mes visitaba la colonia de Constitución. En esta colonia el año anterior se había emprendido aunque en pequeña escala el cultivo del trigo. En el informe presentado al señor Inspector Nacional manifestaba, que el cultivo no podía extenderse porque las tierras apropiadas para ello se encontraban en poder de personas que las destinaban al pastoreo, impidiendo por dicha causa el progreso de dicha colonia.

El 30 se realizó una gira por Corralito, en donde los agricultores se dedican preferentemente al cultivo de forrajes. El alto precio de la semilla impidió que el trigo se cultivara en mayores extensiones, concretándose los agricultores a producir la semilla para realizar siembras de mayor importancia en el año venidero.

Mayo — El 3 de este mes me dirigí a la colonia "Tomás Gomensoro" en el Departamento de Artigas. Recorrida la colonia se realizó una reunión con los agricultores de la misma, constituyéndose una Comisión de Fomento.

El resultado obtenido en esta colonia en donde hacía 25 años

Digitized by Google

se había abandonado el cultivo del trigo, fué muy satisfactorio, existiendo detalles del mismo en el informe número 103 presentado a esa Inspección.

El 7 del mismo mes visité la colonia de Belén. La cosecha obtenida el año anterior, había sido notable por el rendimiento por hectárea; fué el mejor medio de propaganda para ampliar los agricultores sus cultivos. Se realizó reunión de agricultores.

El 20 se verificó una pequeña reunión de agricultores en Itapebí, recorriéndose en son de propaganda por el cultivo del trigo.

El 24 realizáronse dos reuniones en Sauce Chico.

Terminadas las giras pro-siembra del trigo, informé al señor Inspector Nacional por nota número 135.

Junio y Julio — Se realizaron varias inspecciones por Corralito, Salto Chico, Hipódromo y Daymán con motivo de las obras de irrigación, fiscalización de semillas importadas, tierras para colonización, etc.

Agosto — Inspecciones solicitadas: naranjal Solari, explotación montes de San Antonio, avenales, etc., locales de remates, propaganda por la avena.

Setiembre — Inspección trigales de San Antonio y Sauce Chico. En Tomás Gomensoro reunión agricultores para la compra de máquinas de cosecha, inspección trigales.

Octubre — Belén, recorrido de los plantíos. Reunión agricultores para combinar forma de cosecha. Transporte de máquinas. Corralito, inspección trigales.

Noviembre — Sauce Chico y San Antonio, propaganda emparve de trigos. Combinar transporte de máquinas.

Diciembre — Por San Antonio, motivo las trillas. Por Corralito, después de las lluvias propaganda por el cultivo del maíz.

Recolección y envío de material

Cumpliendo con lo ordenado por su nota número 450 se remitieron al Laboratorio Agronómico 12 muestras de pastos, en la cantidad de un kilo de cada muestra, especificando el lugar donde habían sido recolectadas, profundidad de la capa de tierra arable, etc.

Consultas

En las giras realizadas por las colonias, visitando las chacras de las mismas, sobre el terreno se resolvieron numerosas consultas.

Digitized by Google

Las consultas se refirieron principalmente a todo lo que se relacionara con el cultivo del trigo, objeto principal de estas giras, siendo las principales: condiciones de las semillas de la Comisión Oficial, método de selección, facilidades acordadas para su compra, sistema para curar las semillas, preparación de tierras, rastreos, siembra a máquina y a mano, a voleo o en líneas, ventajas de la máquina de discos, cantidad de semilla por hectárea según clase y época, momento oportuno de la siembra rendimiento de la máquina segadora, ventajas de la trilla mecánica, emparve, etc.

Sobre el maíz: selección de la semilla, preparación de tierras, aplicación del rastreo para mantener la humedad del suelo, sembradora "Oliver Lyster", ventajas de las carpidas sobre las aporcaduras, época de siembra teniendo presente la invasión de la langosta voladora, cultivo del maíz para forraje, cantidad de semilla por hectárea, rendimiento, época de corte, ensilaje, conveniencia para la alimentación de las vacas en las lecherías.

Sobre avenales: formación del avenal, épocas de siembra, pastoreo de Invierno, forraje de Primavera, cosecha, época más propicia para heno y para grano, explotación del avenal.

Topinambur: forma de cultivo y explotación, rendimiento, empleo de abonos fosfatados en la alfalfa, cultivo de esta planta, plantación de álamos y eucaliptus, explotación de montes, tratamiento del Diaspis y Mitilaspis.

Sobre extinción de langosta: empleo del jabón de potasa contra la mosquita.

Conferencias y lecciones prácticas

Con motivo de la propaganda realizada por la intensificación del cultivo del trigo, se realizaron varias reuniones de agricultores, una en cada colonia en las que el que suscribe dió una conferencia. Paso a continuación a enumerar las conferencias pronunciadas y de las que informé al señor Inspector Nacional por nota de fecha 24 de Junio.

El 14 de Abril se realizaron dos reuniones en la colonia de Sauce Chico, una en la casa de Octacilio Campos y otra en la de Rómulo Alvarez.

El 3 de Mayo se verificó una en la colonia de Tomás Gomensoro en la casa del señor Manuel A. Malle, constituyéndose al mismo tiempo una Comisión de Fomento.

Digitized by Google

El 7 del mismo mes efectuose una reunión de agricultures en la colonia de Belén.

El 17 en el Salto, con motivo de la instalación de un molino harinero.

El 20 en Itapebí y el 25 en Corralito, pequeñas reuniones.

El tema de estas conferencias era la intensificación del cultivo del trigo, haciéndose resaltar los beneficios de este cultivo como planta de Invierno, libre por lo tanto, de langosta y de la seca, de los rendimientos y calidad de los trigos obtenidos en San Antonio el año anterior, de las condiciones de la semilla de la Comisión Oficial y facilidades acordadas por el Banco de la República, de las perspectivas halagüeñas en la venta de las cosechas, teniendo presente la demanda producida por la guerra europea.

El resultado obtenido, que manifestaba en el informe más arriba citado, era el siguiente:

En la colonia Sauce Chico donde por primera vez se dedicaban al cultivo del trigo, plantaron 150 hectáreas, en Tomás Gomensoro 250, Belén 230, San Antonio 700, Corralito 50, Itapebí 100.

Informes y publicaciones

Se han remitido a esa Inspección, los informes que detallo a continuación:

Informe número 91, sobre la colonia Sauce Chico.

Informe número 102, sobre la colonia Constitución.

Informe número 103, sobre la colonia de Tomás Gomensoro.

Informe al Excelentísimo señor Ministro de Industrias de la Comisión Pro Agricultores del Salto, redactado por el que suscribe, sobre la conveniencia de la irrigación en esta zona del Salto Grande.

Informe al señor Supervielle sobre la colonización en San Antonio.

Se han hecho varias publicaciones en la revista "Vida Rural".

Servicio de puerto

El que suscribe ha estado encargado del servicio del puerto hasta el mes de Octubre, en que se hizo cargo el Inspector de Defensa Agrícola señor Hermes Sosa. Se verificaron los siguientes despachos:

Digitized by Google

79 despachos de naranjas con 5.622.720.
17 de semilla de avena con 47.550 kilos.
2 de cebada con 3.500 kilos.
2 de alfalfa con 400 kilos.
15 de semilla de papa con 35.600 kilos.

Se han realizado 23 inspecciones para comprobar las siembras de las semillas importadas.

Servicio de ferrocarril

Se han realizado 24 despachos de plantas con 3.787.

Venta de semillas de la Comisión Oficial

Mucha de la semilla sembrada pertenece a la cosechada el año anterior, sin embargo, se alcanzó a vender las cantidades siguientes:

Trigo, 35.000 kilogramos; avena, 46.000 íd.; alfalfa, 480 íd.

Propaganda por el cultivo de la avena

La propaganda por el cultivo de la avena se vió obstaculizada por el trabajo que originó la campaña contra la langosta, siendo los meses de Enero, Febrero y Marzo los que deben emplearse en dicha propaganda, no pudieron utilizarse en la forma que hubiera deseado el que suscribe por la causa ya anotada. Sin embargo, entre la semilla de la Comisión Oficial que se vendió y la importada alcanza a la cantidad de 91.000 kilogramos, correspondiendo a unas 1.000 hectáreas fuera de la semilla que se sembró cosechada el año anterior. La zona de Corralito en donde existen muchos establecimientos de lechería y los demás alrededores del Salto se vieron por primera vez este año cubiertos de avenales, por este motivo la alfalfa que nunca alcanzaba al consumo de esta plaza importándose de Paysandú, este año se abarrotó con la producción del Departamento, originando una baja muy sensible en el precio de este forraje.

Los hacendados con los estragos en sus haciendas originados por la seca, se han convencido de la necesidad de tener grandes avenales dentro de sus establecimientos para defenderse otro año contra la seca.

Digitized by Google

Campaña contra la langosta

Durante el mes de Enero se combatió la langosta saltona nacida en Salto Chico, San Antonio Chico, Hipódromo, Corrales, San Antonio, Daymán, Corralito y Constitución, destruyéndose totalmente sin alcanzar a ocasionar perjuicios. Se emplearon 100 hombres del batallón 10 de infantería dividido en diez cuadrillas.

Durante el mes de Febrero y Marzo se procedió a la recolección de materiales y envío a Montevideo; también se procedió al cobro y pago de cuentas.

En Setiembre del corriente año hizo la langosta nuevamente su aparición en grandes mangas voladoras. Diariamente se mantenían comunicaciones con las comisarías de campaña, trasmitiéndose telegráficamente a la Dirección de Defensa Agrícola el movimiento de mangas. Se constituyó la Comisión de Zona y las Seccionales. En Octubre se hizo cargo de la extinción langosta al inspector de zona de la Defensa Agrícola, señor H. Sosa.

Correspondencia

Se remitieron 176 notas, recibiéndose 43 de la Defensa Agrícola, 101 de la Inspección Nacional, y 50 de la Comisión Oficial de Semillas.

Con las colonias se mantuvo en constante correspondencia.

Otros trabajos

Se realizaron diversas gestiones para ensanchar la colonia de San Antonio, ante el señor Luis Supervielle y el señor Benito Solari, no pudiéndose llegar a un resultado definitivo.

Se proyectó la instalación de un molino harinero en el Salto, no pudiéndose llevar a cabo por la falta de material de molino y la imposibilidad de conseguirlo en Europa.

Se trabajó en la Comisión Pro-Agricultores del Salto, distribuyéndose semillas de hortalizas remitidas por la Comisión Oficial. Se iniciaron trabajos para conjurar la seca por medio de la irrigación, habiéndose alcanzado un resultado muy satisfactorio, pues actualmente se realizan los estudios de un canal de riego.

Digitized by Google

Es cuanto tengo que informar al señor Inspector Nacional.

Sin otro motivo, saluda muy atentamente al señor Inspector Nacional.

Rafael Casaravilla,
Inspector de Ganadería y Agricultura
Zona N.º 5.

ANEXO N.º 6

Memoria del Inspector Agrónomo de Colonia

Colonia, Enero 6 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Alfredo Ramos Montero.

Montevideo.

Señor Inspector:

En cumplimiento a lo dispuesto por esa Inspección Nacional en nota de Noviembre 24 próximo pasado número 1687, vengo a usted para manifestar los trabajos realizados por esta Oficina en el año 1917.

Hasta los primeros días del mes de Enero de 1917, esta Inspección estuvo a cargo del ingeniero agrónomo Nicolás Correa Luna (hijo), quedando desde entonces cerrada hasta el mes de Julio, en que el infrascrito fué nombrado Inspector de la Zona número 3, correspondiente a los Departamentos de Colonia y Soriano.

El suscrito después de hacerse cargo de la oficina, entró de lleno en sus funciones, realizando los trabajos que desarrolla inmediatamente.

Jiras e inspecciones

En los dos Departamentos que comprende esta Inspección, se han realizado numerosas jiras e inspecciones de estudio; pero,

Digitized by Google

se ha dado siempre preferencia al Departamento de Colonia por considerarlo más importante desde el punto de vista agrícola.

Jiras — Siempre han tenido las jiras efectuadas por el suscrito, un doble fin: el de enseñanza y estudio, consiguiendo además vincularse por el contacto directo, a los trabajadores del campo, medio esencial, se puede decir, para que los cometidos del Inspector Agrónomo se lleven a cabo eficazmente.

Desde el mes de Julio hasta la fecha se realizaron alrededor de treinta jiras. Durante éstas se hicieron algo más de ciento setenta visitas a agricultores, ganaderos e industriales. Además de estas visitas individuales se hicieron otras a las corporaciones de fomento rural existentes en el Departamento de Colonia, que son las siguientes: Sociedades de Fomento de Colonia, Estanzuela, Tarariras, Puerto del Sauce, Rosario, Colonia Suiza y Colonia Valdense.

Inspecciones — En el Departamento de Soriano y en cumplimiento a lo dispuesto por esa Inspección Nacional inspeccioné los establecimientos, "La Concordia" y "Media Agua", a fin de informar si podían considerarse "modelos del mejor tipo de explotación adaptable al país". En el de Colonia efectué, por pedido de la Jefatura Política del Departamento y con previa autorización de esa Inspección Nacional, la inspección de la isla del Juncal, que se encuentra en la desembocadura del río Uruguay, a fin de informar sobre los siguientes puntos: 1.o "Opinión técnica de las condiciones en que se hallen los bosques que allí existan". 2.o "Si han sido o no aprovechados los árboles o simplemente las podas". 3.o "Determinar si en los últimos cinco años se han plantado por lo menos mil árboles por año". 4.o "Si han sido repuestos los que se hayan secado".

Recolección de materiales

En diversas oportunidades el suscrito ha recolectado: minerales del Departamento, ramas de árboles y arbustos silvestres y muestras de trigo, avena y lino de la actual cosecha. De estas muestras en oportunidad y siempre que las considere dignas de estudio, enviaré una parte a la Oficina de Exposiciones.

Consultas

Considerando que las consultas son de gran importancia para la campaña, y teniendo en cuenta que es difícil dar cumplimiento

Digitized by Google

al artículo 20 de la Reglamentación de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en la parte que dice: "Además el Inspector permanecerá en su oficina tres días seguidos de cada mes, que procurará correspondan a la primera semana, para atender especialmente las consultas que se le dirijan, haciendo conocer mensualmente por la prensa local la fecha fijada con la anticipación necesaria", es que esta Inspección proyecta iniciar en este año, por vía de ensayo, en un periódico local, una Sección Consultas de la Inspección de Ganadería y Agricultura, de cuyo resultado comunicaré a esa Inspección Nacional.

Cuanto al número de consultas que han sido evacuadas por el infrascrito, sería difícil precisar; pues, como se ha comunicado en los partes quincenales, siempre en las jiras por la campaña, se han atendido numerosas consultas; y día a día se nota un interés mayor de parte de los productores rurales en "conversar" con el agrónomo porque reconocen que existe siempre algo nuevo y bueno en la ciencia; y así no es raro notar que sabiendo que el agrónomo está en la zona, lo busquen a fin de aclarar asuntos y tomar luces y muchas veces rumbos en la producción de más y mejor.

Si difícil es decir el número de consultas hechas, no lo es menos precisar sobre qué han versado; aunque siempre han sido sobre agricultura, ganadería, industrias, enfermedades de plantas, leyes y decretos.

Conferencias

Con motivo de la formación de las Sociedades y Comisiones de Fomento, de que he comunicado a esa Inspección Nacional, y por invitación de otras corporaciones, se han dado seis conferencias sobre diversos temas de oportunidad y adecuadas a la zona en que se realizaba la reunión.

Los temas tratados han sido los siguientes: Asociación y cooperación agrícolas (varias veces); Crédito y Cajas Rurales; Cultivo del maíz (varias veces); Selección de Semillas y fin de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas; Rotación de cultivos.

Además de estas conferencias he mantenido más de veinte conversaciones sobre diversos temas, a las que han asistido siempre entre seis y doce individuos.

Estas lecciones han sido dadas en casas de agricultores, pequeños ganaderos e industriales. Los temas han sido siempre

Digitized by Google

elegidos por los oyentes, siendo de este modo más interesantes y con mejores resultados prácticos.

Informes y publicaciones

Quincenalmente, como es reglamentario, he puesto en conocimiento del señor Inspector, los trabajos realizados por esta Oficina, teniéndolo de tal modo interiorizado de la marcha de la misma.

Con motivo de las inspecciones realizadas por pedido de la Jefatura Política de Colonia de la isla del Juncal y las que esa Inspección Nacional ordenó realizara en los establecimientos "La Concordia" y "Media Agua" del Departamento de Soriano, produje los informes correspondientes, y actualmente estoy preparando uno de la isla del Juncal que elevaré para conocimiento de esa Inspección.

En los periódicos del Departamento se han publicado varias circulares que esta Oficina ha remitido con fines de propaganda y difusión de conocimientos. Esas circulares han sido con motivo de: Precios de alfalfa y maíz que la Comisión Oficial de Distribución de Semillas envió a esta Oficina en oportunidad; Oferta gratuita de las semillas de hortalizas con que la misma Comisión obsequió a los agricultores, y haciendo saber que en esta oficina quedaba abierto desde el 1.o del mes de Diciembre próximo pasado el registro para oferta y demanda de brazos para faenas rurales.

Concursos

Debido a que el infrascrito se hizo cargo de la oficina avanzado el año, no se pudo proyectar ningún concurso de estímulo y enseñanza; pero en el presente año programaré algunos y tendré el placer de ponerlos en conocimiento previamente de esa Inspección Nacional.

Otros trabajos

Sociedades y Comisiones de Fomento — Ya he manifestado al señor Inspector por medio de los informes quincenales, la labor desarrollada con el objeto de dejar formadas sociedades y co-

Digitized by Google

misiones de fomento rural en las zonas del Departamento de Colonia que fueran propicias.

Las corporaciones que he dejado formadas son las siguientes: Sociedades de Fomento de Conchillas y Ombúes de Lavalle; Comisiones de Fomento de Chileno, Colonia Estrella, Miguelete, Tres Esquinas, Polonia y La Sierra.

En la segunda sesión del Congreso Permanente Departamental de Fomento de Colonia, estuvieron representadas estas nuevas corporaciones, llevando cada cual asuntos de interés departamental o regional; muchos de los que han sido ya resueltos favorablemente, causando esto verdadero placer, porque significa estímulo para las nobles y siempre bien intencionados trabajadores del campo.

Poda de árboles municipales — Por pedido del Intendente Municipal doctor Fernando Triani, el infrascrito, tomó bajo su dirección la poda de los árboles que adornan las calles de esta ciudad, para lo cual aquella oficina puso a disposición de ésta, capataz, peones y herramientas necesarias.

Deseando dejar cumplido lo ordenado por esa Inspección Nacional, tengo el agrado de saludar al señor Inspector con mi consideración más distinguida.

Ricardo Fuica Zerpa,
Inspector Agrónomo.

ANEXO N.º 7

Memoria del Inspector Agrónomo de San José

Inspecciones y jiras de estudio

Fueron realizadas todos los meses recorriendo las zonas del Departamento, acudiendo con preferencia a las regiones en que la acción del inspector era más necesaria y donde los escasos medios de locomoción de que dispone la oficina, lo permitían.

Desempeñé las tareas correspondientes a Inspector de Defensa Agrícola en este Departamento, dirigiendo la lucha contra la langosta, salvándose el 95 por ciento de la producción rural y habiéndose organizado la campaña de modo que la lucha contra

Digitized by Google

la langosta no presenta actualmente difícil solución, pues existe en esta región entre los rurales, el convencimiento que contribuyendo todos a la obra de la defensa de sus intereses atacados por el acridio es fácil su extinción.

Figuran en el libro diario de esta inspección y en los informes semanales y quincenales, detalladas, las jiras realizadas.

Fuí designado miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Rural del Departamento, aportando mi concurso técnico, concurriendo a las reuniones y gran número de exposiciones-ferias.

Nombrado delegado de esa Asociación ante el XIX Congreso Rural Anual celebrado en Montevideo, se me designó secretario de la Comisión Informante de Ganadería y Agricultura, presentando a consideración de dicho Congreso un trabajo sobre mejoras que demandan las inspecciones agronómicas.

La Asociación Rural Departamental me designó su representante ante la Comisión de Zona de Defensa Agrícola, habiendo presidido las reuniones celebradas por dicha Comisión, durante el corriente año.

Recolección y envío de materiales

Se repartieron materiales de Defensa Agrícola en la campaña 1916-1917 a cuatrocientas cincuenta personas que lo solicitaron en la oficina y a las Comisiones de Fomento.

Esos materiales fueron devueltos en su mayoría, enviándose después de rectificados al depósito de la Defensa Agrícola.

Los materiales repartidos fueron: 49.828 1/2 kilogramos barrera, 5668 kilogramos clavos, 377 máquinas y 480 embudos.

Consultas

Debido a la demanda de materiales langosticidas, consultas sobre pedidos de semillas y trámite de los mismos ante la Comisión Oficial especialmente, fué indispensable tener a disposición del público la oficina, rigiendo el horario de 7 a 12 y de 15 a 18, trabajándose en épocas de intensidad de labor, los domingos y días feriados, por ser éstos los preferidos por los agricultores para concurrir a la ciudad.

Por ese motivo y siendo conveniente realizar el que suscribe jiras por campaña, pagué en ciertos períodos un auxiliar particularmente, por exigirlo la buena marcha de la oficina.

Digitized by Google

La mayoría de los agricultores que obtuvieron créditos de semillas de la Comisión Oficial abonaron su importe en esta oficina facilitando la gran obra realizada, concediendo semillas seleccionadas que ha trasformado nuestras cosechas que han aumentado considerablemente.

Pagaron en esta oficina cuentas de semillas cincuenta y siete agricultores.

Asuntos más consultados — Crédito de semillas de trigo, avena y alfalfa, solicitud y entrega de materiales, leyes de Defensa Agrícola, cultivo de árboles frutales y forestales, cultivo de trigo, maíz, avena, alfalfa, tabaco, remolacha, cultivo hortalizas, obtención hilo sisal, precios árboles forestales de Vivero Nacional, precio de aves de la Granja Agrícola del Estado, certificados de tuberculinizaciones y vacunaciones contra el carbunclo para reproductores presentados a eexposiciones ferias, pago de cuentas de semillas, pagos de cuentas de Defensa Agrícola, — sobre semillas avena no germinadas, — lechería y cría de cerdos, instalación de porque forestal, instalación de escuela rural, organización trabajos lucha langosta, plantas de cerco y plantaciones ferias, plantación de ligustrum ramas prospaltelizadas. Decretos sobre Exposición Lanas, Exposición Maíz, creación de Cátedra Ambulante, formación de monte frutal, enfermedades del ganado, exposiciones agrícolas, cultivo de papas, organización comisiones de extinción langosta, inspección de establecimientos hortícolas y plantas, corte de eucaliptus.

Han concurrido a esta oficina más de mil personas por asuntos relacionados con el fomento rural.

Se despacharon pedidos de semillas a trescientos cuarenta y nueve agricultores, donde intervino el Banco de la República y esta oficina, y sesenta y siete pedidos donde intervino solamente esta oficina ante la Comisión Oficial.

Por intermedio de esta oficina y las Comisiones de Fomento dependientes de esta inspección se colocaron alrededor de 286.000 kilogramos de trigo; 16.000 kilogramos de avena; 4.000 kilogramos de lino; 200 kilogramos de alfalfa; 500 kilogramos de cebada y 3.000 kilogramos de maíz.

Conferencias y reuniones

Mayo 6 — En la Colonia América, 4.a Sección Rural. — Objeto festejar la producción salvada en esa sección de la voracidad de la langosta. Concurrieron cuatrocientos rurales. Tema:

Digitized by Google

Rotación de cultivos. Selección de semillas, Comisión Oficial de Distribución de Semillas. Su objeto y beneficio que reporta. Acción de los Poderes Públicos en el fomento de la producción rural. Nombramiento de Comisiones de Fomento Rural.

Disertó también en este acto el Juez Letrado doctor N. del Castillo, entusiasta propagandista de la causa rural, que me acompañó en varias ocasiones por diversas zonas alentando a los agricultores. Estaban presentes además el Jefe Político y otras autoridades.

Mayo 10 — Reunión en la casa de comercio del señor Melchor Pérez, 7.a Sección Rural. Objeto: nombramiento Comisión Fomento. Concurrieron los vecinos más caracterizados de la sección. Tema: Comisiones de Fomento. Su finalidad, beneficio que reportan.

Créditos de semillas otorgados por el Banco de la República. Ventajas de una buena simiente y cambio de semillas.

Fuí acompañado por el Gerente de la Sucursal del Banco de la República don A. Quartino y Comisión Seccional.

Mayo 13 — Conferencia en Paso de Carretón. Límite de la primera y quinta secciones rurales. Casa de comercio de José M. Cerdeña. Día lluvioso. Concurrieron ochenta agricultores.

Tema: Laboreos de tierra. Formación de huertas. Ventas y créditos de semillas. Comisiones de Fomento.

Disertó además el doctor Del Castillo sobre las inspecciones agronómicas y utilidad que prestan a los rurales. Se dejó constituída la Comisión de Fomento de esa zona.

Mayo 18 — Conferencia en la tercera sección rural. Casa de comercio de Luis Romero. Concurrieron cien rurales.

Tema: Selección de semillas. Créditos y ventas de semillas libres de impurezas, de la Comisión Oficial. Cultivo del trigo. Comisiones de Fomento. Se dejó constituída en dicho acto la Comisión de Fomento de esa zona.

Mayo 30 — Conferencia en Ecilda Paullier, quinta sección rural. Presenciaron el acto cien personas.

Tema: Laboreos de tierras. Conveniencias de la huerta en combinación con la agricultura. Selección de semillas. Créditos otorgados por el Banco de la República y del Banco de Seguros del Estado. Fuí acompañado por el Gerente de la Sucursal señor A. Quartino.

Octubre — Conferencia en la comisaría de la primera sección rural. Concurrieron ciento noventa agricultores.

Tema — Organización de Comisión Seccional de Defensa Agrí-

Digitized by Google

cola y nombramiento de inspectores departamentales. Conveniencia de contribuir en conjunto a la lucha contra el acridio.

Cultivo del maíz — Medios de obtener semillas seleccionadas.

Octubre — Conferencias en Colonia América. Cuarta sección rural.

Tema — Organización de trabajos para la lucha contra la langosta. Concurrieron noventa y cinco rurales.

Reunión en la comisaría de la quinta sección rural.

Tema — Idem, ídem.

Octubre — Conferencia en Bella Vista. Quinta sección rural. Casa de comercio de Ricardo Cuadrado. Concurrieron unos ciento veinte rurales.

Tema — Cultivo del maíz. Semillas seleccionadas. Su obtención.

Octubre — Conferencia en Colonia América. Concurrieron unos ciento quince agricultores.

Tema — Designación de Comisión Seccional e inspectores distritales. Cultivo del maíz y selección de semillas.

Octubre — Conferencia en Estación Bifurcación. Primera sección rural. Salón de la Cátedra Ambulante del Ministerio de Industrias.

Tema — Lucha contra la langosta. Cultivo del maíz. Obtención de semillas seleccionadas de la Comisión Oficial. Concurrieron ciento ochenta rurales.

Octubre — Conferencia en Estación González. Idem, ídem. Concurrieron ciento cincuenta rurales. Hizo acto de presencia en las reuniones celebradas en la quinta sección y en Bifurcación el Jefe Político Departamental.

Se designaron Comisiones de Fomento en Jesús María, Cerro de San José, Bifurcación, Paso del Carretón y Carreta Quemada.

Labor de Oficina

NOTAS REMITIDAS Y ASUNTOS

Enero 3 — Circular sobre obligación de matar langosta. (A Comisiones Seccionales de Defensa Agrícola e Inspectores Seccionales).

Enero 4 — Solicitud de libretas de aplicación de multas, de personal y distribución de materiales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Enero 4 — Pedido máquina de escribir. (Dirección Defensa Agrícola).

Digitized by Google

Enero 4 — Solicitando auxiliar Oficina debido a intensidad de labor. (Dirección Defensa Agrícola).

Enero 5 — Circular Comisiones Seccionales, Inspectores de Defensa Agrícola y Comisiones de Fomento, sobre créditos concedidos por el Banco de la República para compra de nafta, para extinción de langosta.

Enero 8 — Entrega multa vecino Francisco V. Pérez por no combatir langosta. (Jefatura Política).

Enero 9 — Recibo firmado por quinientos pesos ($ 500.00). (Contaduría Defensa Agrícola).

Enero 9 — Recibos firmados de materiales. (Depósito Defensa Agrícola).

Enero 11 — Informe sobre medida tomada por el Inspector honorario Dionisio Garmendía en Nueva Helvecia. (Ministerio de Industrias).

Enero 15 — Rendición de cuentas. (Inspección N. de Ganadería y Agricultura).

Enero 15 — Acusando recibo oficio. (Intendencia Municipal).

Enero 15 — Circular remitiendo libretas Defensa Agrícola. (Comisiones Seccionales e Inspectores Honorarios).

Enero 17 — Peón que prestaba servicios carga materiales Defensa Agrícola. (Intendencia Municipal).

Enero 17 — Aplicación ley Defensa Agrícola al señor Francisco Vicente Pérez. (Jefatura Política).

Enero 17 — Contribución de cuadrillas oficiales para extinción langosta en caminos públicos. (Intendencia Municipal).

Enero 21 — Balance de Defensa Agrícola correspondiente a la campaña 1915-1916, con un informe. (Dirección G. de Defensa Agrícola).

Enero 21 — Informe combatimiento langosta en Estancia Santa Rosa y componentes de las Comisiones de distrito de esa región. (Secretaría Defensa Agrícola).

Enero 22 — Informe contestando nota número 585 sobre traslado del que suscribe por disposición del señor Ministro de Industrias. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Enero 26 — Pago de multa de Francisco Vicente Pérez impuesta por Comisión de Zona. (Jefatura Política).

Enero 26 — Conclusiones votadas por el Congreso Rural, celebrado bajo auspicios del Ministerio de Industrias, para ser distribuídas entre las Comisiones de Fomento Departamentales. (Secretaría Congreso Agropecuario).

Enero 27 — Boletos de pedido de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Enero 27 — Giro cien pesos nominales por multa impuesta a Francisco V. Pérez, por no cumplir con las leyes de Defensa Agrícola. (Dirección Defensa Agrícola).

Enero 27 — Certificados para vehículo Inspección Agronómica. (Intendencia Municipal).

Enero 27 — Planillas de rendición de cuentas. (Inspección N. de G. y Agricultura).

Enero 28 — Circular sobre venta de alfalfa argentina por la Comisión O. de Distribución de Semillas).

Enero 28 — Fondos para sufragar gastos en predios pobres en combatimiento de la langosta. (Dirección G. de Defensa Agrícola).

Enero 28 — Rendición de cuentas correspondientes al mes de Diciembre. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 5 — Cuentas que adeudan los agricultores a la Comisión Oficial por concepto de créditos de semillas, para gestionar su pago. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Febrero 5 — Boleto de pedido de semillas del agricultor Angel Lapizaga. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Febrero 7 — Cuentas realizadas por gastos ocasionados por cuadrillas oficiales en el combatimiento de la langosta. (Comisiones Seccionales de Defensa Agrícola).

Febrero 7 — Pasajes soldados para trasladarse a Montevideo. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Febrero 8 — Invasión langosta saltona de Colonia y medidas tomadas para su extinción. (Inspección General de D. Agrícola).

Febrero 8 — Informe de la labor desarrollada en este Departamento. (Inspector S. Rodríguez).

Febrero . . — Circular a las Comisiones de Fomento indicando normas que debe tener en consideración para recomendar pedidos a crédito.

Febrero 17 — Rendición de cuentas de Comisiones Seccionales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Febrero 17 — Prórroga presentación Memoria Anual. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 17 — Libros de consulta. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 17 — Informe sobre multa impuesta al señor Lucas S. Cachón. (Comisión S. de Libertad).

Febrero 20 — Memoria Anual. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 22 — Boleto de compra del agricultor A. Lápizaga. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Febrero 22 — Acusando recibo de toma posesión puesto. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 27 — Acompañando rendición de cuentas. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 1. — Remitiendo balance gastos campaña 1916. Febrero 1917. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Marzo 5 — Acuse recibo de los avisos de pago de semillas de varios agricultores. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 5 — Auxiliar Oficina. (Dirección Defensa Agrícola).

Marzo 6 — Escritorio uso auxiliar oficina. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 6 — Recolección de materiales. (Defensa Agrícola).

Marzo 6 — Expediente caratulado "Lucas S. Cachón — Aplicación de multa". (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Marzo 7 — Informe semanal. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 7 — Balance Defensa Agrícola 28 de Febrero. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Marzo 7 — Planillas gastos de locomoción. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 10 — Boleto de recibo de premio de la exposición de trigos del agricultor Antolín Viera. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 10 — Pago de cuentas en oficina, de varios agricultores. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 10 — Boleto de compra del agricultor C. Varesini. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 12 — Juez de Paz de Bifurcación. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 12 — Informe sobre labor de la Inspección y necesidad de aumento de personal para las tareas de Defensa Agrícola. (Inspección D. Agrícola).

Marzo 14 — Papel numerado. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 14 — Circular sobre presentación de observaciones a la ley de Defensa Agrícola y modificaciones que deben introducirse. (Comisiones S. de Defensa Agrícola).

Marzo 14 — Boleto de pedido de semilla de alfalfa del agricultor José Bonino. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 16 — Boleto de pedido de semilla de avena del agricultor Justino Silva. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 19 — Boletos de compra de semillas de avena de los

Digitized by Google

Enero 27 — Giro cien pesos nominales por multa impuesta a Francisco V. Pérez, por no cumplir con las leyes de Defensa Agrícola. (Dirección Defensa Agrícola).

Enero 27 — Certificados para vehículo Inspección Agronómica. (Intendencia Municipal).

Enero 27 — Planillas de rendición de cuentas. (Inspección N. de G. y Agricultura).

Enero 28 — Circular sobre venta de alfalfa argentina por la Comisión O. de Distribución de Semillas).

Enero 28 — Fondos para sufragar gastos en predios pobres en combatimiento de la langosta. (Dirección G. de Defensa Agrícola).

Enero 28 — Rendición de cuentas correspondientes al mes de Diciembre. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 5 — Cuentas que adeudan los agricultores a la Comisión Oficial por concepto de créditos de semillas, para gestionar su pago. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Febrero 5 — Boleto de pedido de semillas del agricultor Angel Lapizaga. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Febrero 7 — Cuentas realizadas por gastos ocasionados por cuadrillas oficiales en el combatimiento de la langosta. (Comisiones Seccionales de Defensa Agrícola).

Febrero 7 — Pasajes soldados para trasladarse a Montevideo. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Febrero 8 — Invasión langosta saltona de Colonia y medidas tomadas para su extinción. (Inspección General de D. Agrícola).

Febrero 8 — Informe de la labor desarrollada en este Departamento. (Inspector S. Rodríguez).

Febrero .. — Circular a las Comisiones de Fomento indicando normas que debe tener en consideración para recomendar pedidos a crédito.

Febrero 17 — Rendición de cuentas de Comisiones Seccionales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Febrero 17 — Prórroga presentación Memoria Anual. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 17 — Libros de consulta. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 17 — Informe sobre multa impuesta al señor Lucas S. Cachón. (Comisión S. de Libertad).

Febrero 20 — Memoria Anual. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 22 — Boleto de compra del agricultor A. Lápizaga. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Febrero 22 — Acusando recibo de toma posesión puesto. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Febrero 27 — Acompañando rendición de cuentas. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 1. — Remitiendo balance gastos campaña 1916. Febrero 1917. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Marzo 5 — Acuse recibo de los avisos de pago de semillas de varios agricultores. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 5 — Auxiliar Oficina. (Dirección Defensa Agrícola).

Marzo 6 — Escritorio uso auxiliar oficina. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 6 — Recolección de materiales. (Defensa Agrícola).

Marzo 6 — Expediente caratulado "Lucas S. Cachón — Aplicación de muita". (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Marzo 7 — Informe semanal. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 7 — Balance Defensa Agrícola 28 de Febrero. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Marzo 7 — Planillas gastos de locomoción. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 10 — Boleto de recibo de premio de la exposición de trigos del agricultor Antolín Viera. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 10 — Pago de cuentas en oficina, de varios agricultores. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 10 — Boleto de compra del agricultor C. Varesini. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 12 — Juez de Paz de Bifurcación. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 12 — Informe sobre labor de la Inspección y necesidad de aumento de personal para las tareas de Defensa Agrícola. (Inspección D. Agrícola).

Marzo 14 — Papel numerado. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 14 — Circular sobre presentación de observaciones a la ley de Defensa Agrícola y modificaciones que deben introducirse. (Comisiones S. de Defensa Agrícola).

Marzo 14 — Boleto de pedido de semilla de alfalfa del agricultor José Bonino. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 16 — Boleto de pedido de semilla de avena del agricultor Justino Silva. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 19 — Boletos de compra de semillas de avena de los

Digitized by Google

agricultores Héctor Mailhos y Justino Silva. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 19 — Juez de Paz de Bifurcación. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Marzo 22 — Circular para los agricultores para obtener sulfato de cobre e informe sobre conveniencias de tener las Inspecciones sulfato de cobre en buenas condiciones y otros elementos para la venta directa a los agricultores con el fin de destruir los parásitos vegetales. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Marzo 22 — Acuse recibo de giro. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Marzo 22 — Boletos de compra y pedidos de los agricultores José Bonino y Felipe Sosa. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Marzo 27 — Boleto de pedido de semilla de trigo del agricultor Damián Sepergo. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Marzo 27 — Boletos de pedidos de los agricultores Pedro Hernández, Félix de Paulo, Ramón Perdomo. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Marzo 29 — Informe relativo asunto inspector D. Garmendia y Antonio Bertotto en Nueva Helvecia. (Ministerio de Industrias).

Marzo 30 — Boletos de pedidos de los agricultores Sebastián Figueroa, Isidro Travieso y Máximo M. Sellanes. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Marzo 31 — Informe referente a modificaciones a la ley de Defensa Agrícola. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Abril 5 — Boletos de pedidos de semillas. (Comisión F. de Chamizo).

Abril 5 — Rendición de cuentas. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Abril 6 — Boletos de pedidos de semillas de los agricultores Francisco V. Pérez y Martín Arrizabalaga. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 11 — Contestación consulta. (Juzgado de Paz de Libertad).

Abril 11 — Trámite boletos de pedidos de los señores Doroteo Sellanes, José M. Ríos (2), Francisco Urgoiti, José Villero, Celestino Mendieta (2), Damián Sepergo, Bruno P. Sellanes, Jacobo B. Menéndez. Solicitud de prórroga de pago de los agricultores Nicasio López, Emilio G. Ferrer. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Abril 12 — Boletos de compra de semillas de trigo de los agricultores Sebastián Figueroa, Máxima M. Sellanes; boleto de pedido de trigo de Jenaro Lerena. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 13 — Boletos de pedidos de C. Mendieta, Vicente Castro, Bernardino González, Francisco Antognaza, Elías Iglesias, Juan J. Sellanes, Gregorio Pérez; boletos de compra de los señores Pedro Hernández e Isidro Travieso. Prórroga de pago de Francisco Alfonso.

Abril 14 — Memoria trabajos extinción langosta. (Comisiones Seccionales de Defensa Agrícola).

Abril 14 — Parte semanal. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Abril 16 — Boletos de pedidos para repartición entre Comisiones. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 16 — Papel numerado. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Abril 16 — Circular sobre trabajo Defensa Agrícola campaña 1916-1917. (Inspectores S. Honorarios).

Abril 17 — Boleto de pedido de Braulio M. Trujillo, Fernando Ponce, Juan Alvarez, Felipe Lapizaga (2), Gerardo Martín Figueroa, Eusebio Labega, Amaro Tealdo (2), Leoncio Acosta, Fermín Ponce, Manuel González Díaz, Desiderio García (2), Crispín Ponce, Angel Lapizaga, Domingo Bentancor, Felipe Aguilar, Gaudencio Espinosa y Jacinto Peña. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 17 — Acuse recibo material de Defensa Agrícola. (Comisión S. Defensa Agrícola).

Abril 18 — Devolución boleto pedido semillas por no estar en condiciones. (Comisión F. de Chamizo).

Abril 18 — Boleto de compra de Jacobo B. Menéndez. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 20 — Boletos de pedidos de los agricultores Modesto Betarte, Agustín Accinelli; boletos de compra de Ramón Perdomo, Bruno P. Sellanes. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 21 — Informe sobre agricultor Martín Arrizabalaga. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 21 — Rendición de cuentas. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Abril 21 — Remisión materiales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Digitized by Google

Abril 23 — Boletos de compra de Martín Arrizabalaga (2), Celestino Mendieta (2), Francisco Urgoite, Francisco V. Pérez, Juan J. Sellanes, Angel Lapizaga, Felipe Lapizaga (2), Manuel González Díaz, José Villero, Doroteo Sellanes, Damián Lepergo; boletos de pedido de Bruno Deorto, Lucio Acosta, Trinidad Acosta (2), Andrés Alvarez, Fausto Rodríguez (2), Manuel González, Alberto Q. Guerra.

Abril 24 — Informe semanal. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Abril 25 — Trámite de boletos de compra de semillas de Desiderio García (2), Francisco Antognazza, Vicente Castro, Juan Alvarez, Braulio M. Trujillo, José M. Ríos (2), Felipe Sosa, y boleto de pedido de Juan Acosta. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 26 — Trámite boletos de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Abril 29 — Trámite órdenes del Banco de la República por semillas de trigo. (Comisión Oficial de D. de Semillas).

Abril 30 — Remisión materiales. (Dirección D. Agrícola).

Abril 30 — Sobre pago cuentas de la Defensa Agrícola. (Señores I. Puppo, Delfino Reyes, Bartolomé Maccio, Arrondo Hnos., Juan Ferrari, Juan Bentancor, Eduardo Fernández, Calvette Hnos., José Astiz).

Mayo 1.° — Licencia por salud. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 1.° — Parte semanal. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 1.° —Trámite siete pedidos semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 2 — Memoria trabajos realizados combatimiento langosta. (Vicepresidente Comisión Fomento de Raigón).

Mayo 3 — Circular solicitud muestras pastos naturales. (Presidentes Comisiones de Fomento).

Mayo 5 — Trámite nueve pedidos. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 5 — Sobre materiales. (Dirección General Agrícola).

Mayo 5 — Boletines de la Inspección Nacional. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 7 — Trámite de veintiocho pedidos de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 7 — Trámite de cuatro pedidos de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Mayo 8 — Nómina deudores cuentas semillas y Agentes de Seguros de Granizo.

Mayo 8 — Informe sobre extravío materiales y tardanza de su recolección. (Dirección de Defensa Agrícola).

Mayo 9 — Sellos para uso comisiones de fomento. (Inspección de Ganadería y Agricultura).

Mayo 9 — Remisión órdenes Banco de la República, a favor de los señores L. Mendizábal, Jacinto Rodríguez, Juan Rolando, Abdón Fernández, Luciano Tuya, Antonio Laiño, J. Scavino, L. Chapper, Regino Díaz, Juan P. Rodríguez. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 10 — Remitiendo los informes de los trabajos realizados por esta Inspección durante las semanas comprendidas entre el 2 y 16 de Abril. (Inspección N. de Ganadería y Agricultura).

Mayo 12 — Adjuntando las órdenes del Banco de la República a favor de los agricultores A. Pérez, C. Martínez, A. Fajardo, A. Baccino, Francisco Alonso, E. Pérez, T. Abreu, F. Quevedo, V. Pena, C. Cabrera, A. Medina, R. Clavijo, S. Pérez, J. C. Sellanes, B. López, G. Ibarra, R. Díaz, J. Cabrera. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 12 — Comunicando nombramientos de Comisiones de Fomento en el Cerro de San José, Jesús María. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 13 — Adjuntando cinco órdenes contra el Banco de la República, dos boletos de compra de semillas y cinco de pedido. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 13 — Sobre gastos originados en extinción de langosta. (José Astiz).

Mayo 16 — Comunicando haberse presentado en esta oficina el señor Aurelio Costa. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Mayo 16 — Sobre reunión en el Paso del Carretón para propaganda cultivo. (Inspección Nacional de G. y Agricultura).

Mayo 16 — Adjuntando boleto de Alberto E. Guerra. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 16 — Rendición de cuentas del mes de Abril. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 17 — Solicitando fondos para gastos de locomoción. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 17 — Adjuntando cuarenta y seis órdenes del Banco de la República, tres boletos de pedidos de semillas y una de compra. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 18 — Envío materiales a depósito Defensa Agrícola. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Digitized by Google

Mayo 18 — Adjuntando los boletos de pedidos de semillas de los agricultores Abdón Romero y Marcial Bentancor. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 18 — Remitiendo el boleto de compra del agricultor Patricio Fierro. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 21 — Remitiendo la orden del Banco de la República a favor del señor Rufino Espina; los boletos de pedidos de semillas de los señores Román Exquivel y Domingo Abella y boleto de compra del señor Joaquín Sellanes. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 21 — Solicitando circulares sobre reglamentación de transportes vegetales (a Inspección General de Defensa Agrícola).

Mayo 21 — Solicitando informe sobre cantidad de materiales enviados a depósito. (Señor José M. Garmendia).

Mayo 21 — Acusando recibo al informe sobre trabajos realizados contra la langosta. (José Cunietti).

Mayo 21 — Acusando recibo de materiales langosticidas. (Nazario Tejera).

Mayo 22 — Solicitando planillas de rendición de cuentas. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 22 — Comunicando la distribución de cargos de Comisión Fomento de Jesús María; reunión celebrada en casa de comercio del señor Luis Romero, tercera sección y constitución de Comisión de Fomento. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 22 — Adjuntando sesenta y cinco órdenes del Banco de la República. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 23 — Remitiendo los boletos de pedidos de semillas de los agricultores Reducindo Espinosa y Bernardo Armas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 24 — Remitiendo doce órdenes del Banco de la República y los boletos de pedidos de semillas de Ramón Aguiar y Francisco Sartori. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 26 — Comunicando el envío de materiales (a Defensa Agrícola).

Mayo 26 — Enviando giros por pagos de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 26 — Solicitando papel numerado. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 26 — Adjuntando los boletos de compra de los agricul-

Digitized by Google

tores Fausto Rodríguez, Lorenzo y Pedro Ottonello, José Ottonello, Andrés Fernández, Marcial Bentancor, y el pedido de Francisco González. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 27 — Remitiendo balance gastos realizados en la campaña 1915-1916 contra la langosta. (Inspección General de Defensa Agrícola).

Mayo 27 — Devolviendo la solicitud de trigo del señor Sandalio Chamorro por no estar en condiciones. (Comisión de Fomento Rural de Jesús María).

Mayo 28 — Reiterando el pedido de las cuentas que adeudan los agricultores por concepto de compra de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 28 — Adjuntando diez órdenes del Banco de la República, cuatro boletas de compra y tres de pedido. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 29 — Enviando veintiocho órdenes del Banco de la República. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Mayo 30 — Comunicando el rechazo de pedido de trigo por no haber abonado cuenta anterior. (Señor Eustaquio Rodríguez).

Mayo 30 — Comunicando el rechazo de pedido de trigo por adeudar crédito anterior. (Francisco González).

Mayo 30 — Remitiendo informe de los trabajos realizados por esta Inspección durante las semanas comprendidas entre el 16 y 30 de Abril. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Mayo 31 — Adjuntando órdenes del Banco de la República a favor de los señores B. Cruz, M. Torres, R. Sánchez, M. Rodríguez, A. Fernández y R. Méndez, y los boletos de pedidos de Belén, P. de Machín y J. M. Sánchez. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 2 — Enviando el pedido formulado por los agricultores que trabajan en campos de doña Margarita G. de Ungo. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Junio 2 — Remitiendo tres órdenes del Banco de la República y el boleto de compra del señor Edmundo González. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 4 — Sobre avena consignada al señor Andrés Mañé. (Jefe de Estación Raigón).

Junio 5 — Solicitando boletos para pedidos de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 5 — Remitiendo cuarenta y dos órdenes del Banco de la República; tres boletos de pedidos de semillas y uno de compra. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Junio 6 — Enviando asunto caratulado "Lúcas I. Cachón". Apelación de multa que le fué impuesta por no extinguir langosta (a Comisión Seccional de Libertad).

Junio 6 — Sobre edad de durazneros en venta y tarifa de precios. (Vivero Nacional).

Junio 6 — Solicitando un archivo. (Defensa Agrícola).

Junio 6 — Remisión de materiales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Junio 6 — Solicitando se gestione ante quien corresponda la exoneración de pago de servicio postal a las comunicaciones de las Comisiones de Fomento formadas por inspectores agrónomos y dirigidas a las dependencias del Estado. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Junio 7 — Solicitando intervención a fin de abreviar la recolección de materiales (a Jefatura Política y de Policía).

Junio 9 — Enviando diez órdenes del Banco de la República; cuatro boletos de pedidos de semillas y dos de compra. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 11 — Adjuntando diez órdenes del Banco de la República. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 11 — Remitiendo informe de la labor desplegada por esta Inspección durante las semanas comprendidas entre el 1.o y 28 de Mayo. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Junio 13 — Remitiendo los boletos de compra de semillas de los señores P. Hernández, Bárbara T. de Valles (2), y el de pedido del señor Jacinto Nieves. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 14 — Remitiendo cinco órdenes del Banco de la República, y los boletos de compra de semillas de los agricultores Edmundo González y Belén Peña de Machín. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 15 — Solicitando fondos para saldar cuentas originadas por combatimiento langosta. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Junio 15 — Solicitando envío de papel numerado. (A Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Junio 15 — Remitiendo boletos de compra de semillas del señor Juan M. Sánchez y del señor Antonio Sartori. (A Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 17 — Adjuntando las órdenes del Banco de la República a favor de los señores Juan A Verde y Eloy Pérez; los boletos de compra de semillas de los señores Francisco y Deogracio Acosta y Zipriano Acosta (2).

Digitized by Google

Junio 18 — Remitiendo la rendición de cuentas del mes de Mayo. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Junio 18 — Informe sobre envío materiales de Guaycurú por J. M. Garmendía. (A Dirección General de Defensa Agrícola).

Junio 18 — Adjuntando el pedido de semillas del señor Antonio Artola. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 19 — Adjuntando tres órdenes del Banco de la República y los boletos de compra de semillas de los señores Liborio Pérez y Nicomedes Bentancor. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 20 — Remitiendo la solicitud presentada por la Comisión de Fomento Rural del Carretón. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Junio 20 — Remitiendo giros por pago de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 21 — Remitiendo comprobantes del señor Vernengo. (Contaduría de Defensa Agrícola).

Junio 22 — Remitiendo catorce órdenes del Banco de la República; cinco boletos de compra de semillas y cinco de pedidos. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 22 — Sobre avena consignada al señor Nicolás Jausardi. (Jefe de Estación Bifurcación).

Junio 22 — Sobre trigo consignado al señor Domingo Cabrera. (Jefe de Estación Bifurcación).

Junio 22 — Enviando cinco órdenes del Banco de la República y el boleto de pedido de avena del señor Brígido de León. (Comisión de Distribución de Semillas).

Junio 25 — Adjuntando los boletos de compra de los señores Cipriano Acosta (2), Bernardo Armas y Francisco Sartori; y el de pedido del señor Daniel García. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 25 — Enviando informe correspondiente a la primera quincena de Junio. (Inspección Nacional de G. y Agricultura).

Junio 27 — Comunicando reclamo del agricultor José M. Ríos de siete bolsas de trigo. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 27 — Adjuntando los boletos de pedidos de avena de los señores Arturo y Rodrigo González y P. Birriel. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 28 — Informe de conferencias en diferentes zonas del Departamento y constitución de Comisiones de Fomento. (A Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Digitized by Google

Junio 28 — Adjuntando recibo del señor Vermengo solicitado por nota número 239. (Contaduría de Defensa Agrícola).

Junio 28 — Solicitando la celebración de una exposición de trigos en San José. (Comisión O. de Distribución de Semillas).

Junio 29 — Enviando los boletos de compra de semillas de los señores Pedro Aroche (hijo) y Fermín Ponce. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 29 — Acusando recibo a la nota número 307 y solicitando acuse recibo a los giros 22/144, 22/145. (A Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Junio 30 — Reiterando pedido de las cuentas que adeudan los agricultores por concepto créditos de semillas. (A Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 2 — Adjuntando los boletos de pedido semillas de los agricultores Juan de León y Angel Arnejo. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 4 — Comunicando envío de materiales a depósito Defensa Agrícola. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Julio 4 — Enviando cuentas de las Comisiones Seccionales (a Dirección General de Defensa Agrícola).

Julio 6 — Circular sobre nueva prórroga para hacer pedidos de trigo. (Presidentes Comisiones Seccionales).

Julio 7 — Remitiendo informe de la labor realizada durante la segunda quincena del mes de Julio (a Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Julio 7 — Enviando expediente caratulado "Lúcas S. Cachón". Apelación de multa que le fué impuesta por no extinguir langosta. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Julio 7 — Adjuntando boletos de compra de semillas de los agricultores Gumersindo Morales, Arturo González y Brígido de León, y el de compra del señor Adrián E. Sellanes. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 11 — Sobre pedido de prórroga de pago de cuenta de semillas. (Norman Grierson).

Julio 11 — Elevando pedido formulado por el señor Norman Grierson. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 11 — Remitiendo cuatro órdenes del Banco de la República; boleto de compra de semillas del señor Prudencio Birriel y el de pedido del señor Juan P. de Freitas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 11 — Acusando recibo de materiales langosticidas. (Señor Salvador Tajes).

Digitized by Google

Julio 12 — Comunicando uso de licencia concedida por el Ministerio de Industrias desde el 16 de Julio (a Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura).

Julio 13 — Adjuntando boletos de compra y pedidos de semillas de los agricultores Daniel García y Juan Rolando. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 13 — Remitiendo rendición de cuentas correspondiente al mes de Junio. (A Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura).

Julio 13 — Remitiendo dos giros por valor de $ 107.17 y $ 140.00, respectivamente. (A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Julio 16 — Remitiendo cinco órdenes del Banco de la República. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Agosto 29 — Solicitando devolución importe venta semilla hecha a Felipe Ignelzi y anulación del compromiso del señor Fausto Rodríguez, por no haber germinado la semilla. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Agosto 30 — Remitiendo boleta de compra de semilla de alfalfa del agricultor Amaro Tealdo. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Agosto 30 — Sobre pedido prórroga de pago de los señores S. Porley y Eugenio Olivera. (Norman Grierson).

Agosto 30 — Solicitando boletos de pedidos de semillas. (A Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Agosto 31 — Remitiendo rendición de cuentas del mes de Julio. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Agosto 31 — Acusando recibo a cincuenta cartelones. (A Dirección General de Defensa Agrícola).

Agosto 31 — Solicitando libre pase de Ferrocarril para el Inspector Seccional señor Daniel Saez. (A Dirección General de Defensa Agrícola).

Septiembre 3 — Remitiendo el pedido de alfalfa del agricultor Guillermo Viña. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 6 — Solicitando se exija orden de esta oficina para retirar semillas enviadas por la Comisión Oficial. (Señor Jefe de Estación San José).

Septiembre 6 — Enviando tres órdenes del Banco de la República, y el boleto de pedido de alfalfa del señor Claudio González. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 7 — Remitiendo firmados los recibos de los útiles enviados a esta oficina. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Digitized by Google

Septiembre 7 — Solicitando datos para obtener hilo de engavillar. (A Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Septiembre 10 — Remitiendo los boletos de compra de los señores Carlos Varesini y Adelio Blanco.

Septiembre 12 — Solicitando fondos para gastos de locomoción. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Septiembre 12 — Solicitando remisión útiles de escritorio. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Septiembre 12 — Solicitando las cuentas de los agricultores Héctor Porley y Alfredo Durante. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 12 — Solicitando envío de hortalizas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 16 — Adjuntando boleto de compra del agricultor Eduardo Antognazza. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 16 — Tramitando los pedidos de semillas de los señores Benito Sixto y Vicente Celendano. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 16 — Comunicando remisión de materiales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Septiembre 17 — Solicitando el certificado de exoneración de patente del vehículo de esta oficina. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Septiembre 21 — Solicitando cincuenta ramas prospaltelizadas. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Septiembre 21 — Sobre propaganda a favor de la Exposición Nacional de Lanas. (Comisión Nacional de Fomento Rural).

Septiembre 21 — Solicitando las cuentas de los agricultores Abdón Romero y Carmelo Pérez. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 21 — Adjuntando conocimiento para transportar materiales. (Señor Presidente de la Comisión Fomento de la 1.a Sección).

Septiembre 22 — Remitiendo firmado el recibo del señor Felipe Ignelzi. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 22 — Solicitando los reglamentos para la Exposición Nacional de Lanas. (Comisión Nacional de Fomento Rural).

Septiembre 28 — Solicitando la remisión de los boletos de compra de los señores Benito Sixto y Vicente Calendario. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 28 — Solicitando el pago de cuenta de semilla. (Señor Angel Arnejo).

Digitized by Google

Septiembre 28 — Solicitando nombre variedades de maíz y precios de venta. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Septiembre 28 — Remitiendo informe sobre trabajos realizados por esta Inspección desde el fin de la licencia concedida hasta el 15 de Septiembre. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Septiembre 28 — Al Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola, comunicando constitución de la Comisión de Zona.

Septiembre 29 — Solicitando nombre delegado para que integre Comisión de Zona. (Asociación Rural).

Septiembre 30 — Agradeciendo servicios prestados (a los Inspectores Honorarios de Defensa Agrícola).

Septiembre 30 — Enviando rendición de cuentas del mes de Agosto. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Septiembre 30 — Comunicando presentación en esta oficina del señor R. Arenas. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Septiembre 30 — Solicitando planillas de rendición cuentas. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Octubre 1.º — Solicitando envío de útiles para la oficina. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Octubre 1.º — Solicitando importe de mil kilogramos avena. (Señor Arturo González).

Octubre 1.º — Solicitando importe de quinientos kilogramos avena. (Señor Cecilio Mesa).

Octubre 2 — Enviando giro por pago de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Octubre 2 — Comunicando envío de material a depósito. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Octubre 2 — Transcribiendo decreto de Poder Ejecutivo de fecha 5 de Septiembre de 1917. (Presidentes Comisiones Seccionales).

Octubre 3 — Transcribiendo decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Agosto de 1917. (Presidentes Comisiones Seccionales).

Octubre 8 — Solicitando autorización para concurrir al XIV Congreso Anual. (A Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Octubre 9 — Solicitando datos sobre trabajos efectuados contra la langosta. (Presidentes Comisiones Seccionales de Defensa Agrícola e Inspectores).

Digitized by Google

Octubre 15 — Solicitando cincuenta pesos para gastos de combatimiento langosta. (Intendencia Municipal).

Octubre 30 — Comunicando nombramiento de inspector de distrito. (Comunicación pasada a cincuenta y un vecinos).

Octubre 30 — Comunicando constitución de la Comisión de la quinta sección. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Octubre 30 — Comunicando haber sido nombrado presidente de la Comisión de la quinta sección. (Señor Carlos Erusts, Humberto Segundo, Zacarías Clara y Benito Dermet).

Noviembre 5 — Comunicando constitución de Comisión de la cuarta sección. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Noviembre 5 — Comunicando constitución de Comisión de la primera sección. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Noviembre 6 — Remitiendo copia del informe de la Comisión Seccional de la 1.ª e Inspector Echenique. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Noviembre 6 — Comunicando constitución de la Comisión de la tercera sección. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Noviembre 6 — Comunicando constitución de Comisiones. (Señores Juan Duarte, Clemente Gutiérrez, Juan A. Garmendia).

Noviembre 6 — Comunicándoles nombramientos 1.ª, 3.ª y 4.ª (Inspectores Distritales).

Noviembre 8 — Remitiendo carteles propaganda extinción langosta. (Presidentes Comisiones Seccionales).

Noviembre 10 — Informe sobre envío materiales. (A Dirección Defensa Agrícola).

Noviembre 14 — Remitiendo boleto de compra del señor Jacinto Curbelo. (Comisión Oficial de Dirección de Semillas).

Noviembre 15 — Acusando recibo a la mesa - escritorio enviada a esta oficina. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Noviembre 15 — Remitiendo los partes correspondientes al mes de Octubre. (A Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Noviembre 16 — Enviando boleta de compra de maíz del señor D. Durán para que sea firmado. (Presidente Comisión de la primera rural).

Noviembre 16 — Remitiendo pedidos de semillas. (Comisión O. de Distribución de Semillas).

Noviembre 16 — Adjuntando boletos de compra de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Noviembre 16 — Solicitando boletos de pedidos de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Digitized by Google

Noviembre 18 — Solicitando cartelones sobre evolución de la langosta. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Noviembre 19 — Solicitando envío de materiales. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Noviembre 22 — Remitiendo informe de la Comisión de segunda sección. (Comisión Central de Ganadería y Agricultura).

Noviembre 24 — Remitiendo informe del Inspector Wáshington Escudero Caprario. (Comisión Central de Defensa Agrícola).

Noviembre 25 — Remitiendo balance gastos extinción langosta. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Noviembre 25 — Remitiendo solicitud. (Dirección General de Defensa Agrícola).

Noviembre 25 — Remitiendo la rendición de cuentas de Octubre. (Inspección Nacional de Ganadería y Agircultura).

Diciembre 3 — Adjuntando boleto de pedido y compra de semillas de los señores Antonio Ortiz y Juan M. Sánchez. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Diciembre 3 — Remitiendo órdenes del Banco de la República. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Diciembre 3 — Adjuntando boletos de compra de semillas. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Diciembre 5 — Adjuntando boletos de compra de semilla del señor Alejandro González. (Comisión Fomento de la 1.a Rural).

Diciembre 5 — Enviando cincuenta circulares relativas al emparve de trigos. (Comisión de Fomento).

Diciembre 6 — Comunicando designación para integrar Comisión Fomento de Ecilda Paullier. (Señor Octavio Ibaldi).

Diciembre 10 — Comunicando devolución semillas del señor Angel Arnejo por haber llegado atrasada. (Comisión Oficial de Distribución de Semillas).

Diciembre 10 — Remitiendo informe de la segunda quincena del mes de Noviembre. (Inspección Nacional de G. y Agricultura).

Diciembre 11 — Solicitando dos días de licencia en el mes y adjuntando certificado médico. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Diciembre 11 — Remitiendo boletos de compra. (Comisión O. de Distribución de Semillas).

Diciembre 14 — Solicitud nómina de agricultores y comerciantes que han obtenido el hilo sisal, directamente del Estado. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Diciembre 17 — Remitiendo rendición de cuentas del mes de Noviembre. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Digitized by Google

Diciembre 20 — Adjuntando boleto de compra del señor Antonio Ortiz para ser firmado. (Comisión Fomento 1.a Rural).

Diciembre 20 — Solicitando planillas de rendición de cuentas. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Diciembre 20 — Remitiendo informe de la primera quincena de Diciembre. (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura).

Diciembre 27 — Acusando recibo a la nota en que se comunica distribución de cargos de la Comisión. (Comisión Fomento de Ecilda Paullier).

Diciembre 27 — Remitiendo el boleto de compra de maíz del señor Antonio Ortiz. (Comisión O. de Distribución de Semillas).

Diciembre 28 — Remitiendo la ley de la Defensa Agrícola. (Luis S. Sandomingo).

Diciembre 31 — Enviando el resumen de la Memoria Anual correspondiente a 1917. (Inspección Nacional de G. y Agricultura).

Comunicaciones recibidas

De la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura	134
De la Comisión Oficial de Distribución de Semillas	88
De la Dirección General de Defensa Agrícola	61
Del Vivero Nacional.	1
Del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura	1
De la Inspección de Escuelas de San José	3
" " Asociación Rural de San José . .	1
" " Jefatura P. y de Policía de San José	3
" " Cátedra A. de Agronomía. . . .	1
" " Oficina Nacional de Trabajo . . .	2
Del Batallón de Infantería N.o 12 . . .	2
De la Comisaría Seccional de la 5.a . . .	6
" " Comisaría Seccional de la 3.a . . .	1
De la Comisaría Seccional de la 1.a. . .	1
" " Comisión Seccional de Defensa Agrícola de Rodríguez	1
De la Colonia América y Santa Teresa. .	2
" " Comisión Fomento de Ecilda Paulier	2

Digitized by Google

Particulares

Señor	Santiago Echenique	3
"	Salvador Tajes	2
"	Silvio Carbajal	2
"	Juan M. Garmendia	1
"	Dionisio Garmendia	1
"	Agustín Cabrera	4
"	Agustín Andrade	1
"	Julián Peraza	1
"	J. A. Beisso	1
"	Delfino Reyes	1
"	Norman Grierson	4
"	Luis Grolero	1
"	Juez de Paz F. Facal y Vecino	1
"	Aguirre Hnos.	1
"	Gustavo Spangemberg	3
"	Carmelo Hernández	1
"	J. M. Rodríguez	1
"	Agustín Ungo	1
"	T. Lois	1
"	Abel Pérez	3
"	L. José Astiz y Hno.	1

Asuntos varios

Por disposición del Inspector Nacional se celebraron dos reuniones de agricultores en Bifurcación y González. Concurrió delegado del Ministerio de Industrias, el Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura ingeniero A. Ramos Montero.

Esta Inspección prestó especial preferencia a la propaganda relativa a la intensificación de la siembra de buena semilla de trigo, habiéndose aumentado considerablemente el área sembrada.

Los datos obtenidos por la Jefatura Política de trigo trillado en el Departamento hasta el 30 de Diciembre alcanzan a kilogramos 5:603.603.

La cosecha obtenida por su calidad y cantidad es superior a las de años anteriores.

Gran cantidad de agricultores se presentan a la oficina ofreciendo trigos en venta, con motivo de circular del Ministerio del Interior.

Digitized by Google

Inspeccioné establecimientos hortícolas a los efectos de expedición de guías sanitarias y cura de enfermedades.

Despaché gran cantidad de guías de libre tránsito de vegetales.

Se distribuyeron a las Comisiones de Fomento Rural, Defensa Agrícola, concurrentes a las reuniones y otros interesados, publicaciones de la Inspección Nacional y de la Defensa Agrícola, habiéndose agotado algunos boletines por la gran demanda existente, que demuestra el interés que tienen los rurales por dichas publicaciones.

Con motivo de la gran cantidad de agricultores que acudían a la oficina expuse los trigos que fueron premiados en la Exposición Nacional realizada en Canelones.

Fueron realizados varios análisis de germinación de semillas.

Fomentando la siembra de hortalizas se distribuyeron gran cantidad de ellas a las Comisiones de Fomento y agricultores, aconsejando los métodos de siembra más convenientes.

Se repartieron ramas de paraíso conteniendo la Prospaltella Berlesei para la extinción de la diaspis pentágona.

Se contestaron por escrito varias consultas.

Las autoridades locales, especialmente la Jefatura Política, prestaron eficaz colaboración a la acción desarrollada por esta Inspección.

La prensa del Departamento dedica gran atención al fomento rural, habiéndose publicado gran cantidad de consejos sobre agricultura, ganadería e industrias.

Fueron transcriptas en su mayor parte las leyes que tenían relación con los productores rurales.

El estado de la agricultura es como se ha expresado anteriormente, buena, siendo la cosecha del trigo de buena calidad y abundante.

La siembra de maíz ha disminuído considerablemente, comparada con el año anterior, siendo factores principales para ello, la gran cantidad de tierras dedicadas al cultivo del trigo, la sequía y la langosta.

El acridio pocos daños ha causado a la agricultura, no siendo de temer su acción en este Departamento, pues gran parte de la postura fué perdida, y parte de la mosquita muere al poco tiempo de aparecer, especialmente por su estado deficiente de desarrollo, debido a la mala postura efectuada por la voladora.

Los pastoreos naturales se encuentran en regular estado de desarrollo, pues las últimas lluvias han causado grandes bene-

Digitized by Google

ficios, habiéndose hecho sentir, aunque no muy intensamente como el año anterior, la sequía.

El estado sanitario de los ganados es en general bueno, disminuyendo considerablemente el carbunclo por las vacunaciones.

Unas de las enfermedades que más ha atacado al ganado vacuno aunque en forma benigna fué la fiebre aftosa.

El "exoascus deformans" atacó en forma intensa los durazneros, tomando esta inspección las medidas necesarias para su combatimiento.

Gran cantidad de montes forestales fueron cortados, realizando la Inspección propaganda para que se efectúen nuevas plantaciones.

Me es grato saludar al señor Inspector Nacional muy atentamente.

Romeo Bacigalupi.
Inspector Agrónomo.

ANEXO N.º 8

Memoria del Inspector Agrónomo de Tacuarembó y Rivera

Tacuarembó, Enero de 1918.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Alfredo Ramos Montero.

Montevideo.

Señor Inspector:

Tengo el agrado de elevar a usted la memoria de los trabajos efectuados durante el año 1917.

Este año ha sido empleado con frecuencia en inspecciones y jiras de estudios y de propaganda agronómica en las que he tratado por medio de largas pláticas con los productores, de conferencias, ensayos, demostraciones y lecciones prácticas, de vulgarizar las nociones y procedimientos de la ciencia agronómica y

Digitized by Google

obtener así un aumento y mejoramiento de las cosechas y una racional explotación de los productos naturales.

Inspecciones y jiras de estudios

Visité durante el año todas las chacras de Tacuarembó Chico, comprendidas entre Luján y el Paso de las Carretas; todas las de la 1.ª Sección Rural; 45 chacras del Paso de los Novillos y Veras, 3.ª sección; 62 chacras del Paso del Manco, Paso de Baltasar, Cuchilla del Ombú y Paso del Borracho, 4.ª sección; 112 chacras de los Helechos, Gruta de los Cueros, Tacuarembó Chico, Cuchilla de Menéndez y alrededores del Paso de las Carretas y Paso de Ceferino de 3 Cruces, 5.ª sección; en la 6.ª casi todas las del Molino, La Virgen, Aldea, Quiebra Yugo, Ataque y Luján; en la 7.ª las del Paso del Borracho; en la 10.ª, 14 lecherías.

En Rivera: las chacras de Extramuros, las de Botón Dorado y las de Tres Cerros y Tacuarembó Grande.

Visité, además, 18 establecimientos ganaderos.

En estas jiras, además de estudiar de cerca las necesidades de los productores para investigar las causas que impiden el progreso y poder determinar dónde, cuándo y cómo sería útil y eficiente mi intervención de funcionario técnico — he tratado de ponerme en relación directa con los productores, darles todos los consejos que les fuesen necesarios, indicarles las mejoras a introducir en sus predios, los cultivos a realizar, mostrándoles, en una palabra, como pueden obtener una buena producción.

La tarea principal del año la constituyeron la propaganda y el asesoramiento técnico para el cultivo del trigo.

Merced a esta propaganda, la superficie sembrada de trigo, que el año pasado fué para el Departamento de Tacuarembó de 1.200 hectáreas, ha alcanzado este año, a la cifra de 3.300 hectáreas.

En las jiras del año — en las cuales, como he dicho más arriba, he visitado numerosísimas chacras — no sólo he decidido a los agricultores, mostrándoles las conveniencias del trigo, a ensayar el cultivo, sino que los he convencido de la necesidad de una esmerada preparación de la tierra, les he aconsejado una esmerada rotación de cultivos y, demostrando la ventaja de semillas seleccionadas, he tratado de proporcionárselas haciendo de intermediario ante la Comisión Oficial de Distribución de Semillas. He obtenido, de esta manera, no sólo un aumento en la cantidad de lo producido, sinó también el mejoramiento de la calidad.

Digitized by Google

Calculando en 1.100 kilogramos el rendimiento medio de trigo por hectárea (este año, a causa de la sequía y de la langosta, el rendimiento por hectárea, en la zona, ha sido notablemente más bajo que el año pasado) se ve que el Departamento de Tacuarembó ha producido en 1917, tres millones seiscientos treinta mil kilogramos de trigo, que a $ 5.00 los 100 kilogramos, hacen unos 181.000 pesos: En 1916 este Departamento sólo produjo unos 80.000 pesos de trigo.

En todas estas jiras, además de realizar, según la época del año, la propaganda para el cultivo del trigo, para el empleo de los abonos químicos, para la exposición de lanas, para el aumento y perfeccionamiento del cultivo del maíz, en Noviembre y Diciembre, para el emparve de los trigos, he trabajado para la instalación de cajas rurales en la 2.ª y 3.ª sección y he tratado siempre de llevar la palabra del agrónomo donde la creí más útil y necesaria.

Consultas

Constituye este servicio uno de los más importantes cometidos de esta Inspección de Zona y ha sido este año una prueba más de que los productores tienen confianza en la obra y la palabra del técnico oficial.

He contestado a 124 consultas escritas y 511 orales.

Conferencias y lecciones prácticas

En Enero, en la chacra de Juanena, dí una conferencia sobre asociación agrícola; asistieron 46 agricultores de la 1.ª sección rural.

El 8, en la 5.a sección, una conferencia en la chacra de don Vicente Rodríguez, sobre organización de la chacra y trabajos de la tierra.

El 14, en la misma chacra, una lección práctica sobre el cultivo del maíz y la cosecha del tabaco. Asistieron 40 agricultores.

En Febrero, el 9, en la chacra de don Juan Vázquez, en el Rincón de Tranqueras, una lección práctica sobre selección del maíz.

El 18, en la chacra de don Juan J. Valey, una conferencia sobre el objeto de mi oficina y cultivo del trigo.

En Marzo, dí, el día 7, una conferencia sobre cajas rurales y

Digitized by Google

cultivo del trigo, en la chacra de don Juan Ferreira, 5.a sección. Asistieron 30 agricultores.

El día 11, en la misma chacra, una lección práctica sobre selección del maíz. Asistieron 44 agricultores.

El 8 de Abril, en la chacra de don Gregorio Blanco (6.a sección) dí una conferencia sobre abonos químicos con 24 asistentes.

En la misma chacra, el 4 de Mayo, una conferencia sobre el cultivo del trigo; 46 asistentes.

El 28, en la chacra de don Juan Rodríguez, una conferencia sobre el cultivo del trigo y una lección práctica sobre sulfataje y selección de la simiente; 34 asistentes.

El 31 repetí esta conferencia en Quiebra Yugo; 41 asistentes.

Sólo he enumerado las conferencias y lecciones prácticas a las que asistió un número importante de agricultores.

Ensayos y demostraciones

Además de divulgar en la zona los resultados obtenidos por los agricultores y hacendados más inteligentes y progresistas, he realizado, en prosecución de investigación de carácter local, numerosos ensayos en campos de experimentación.

Falto de recursos para la instalación de campos experimentales oficiales, me he limitado a utilizar pequeñas áreas facilitadas por particulares que, bajo mi dirección, se encargaron de los trabajos de las experiencias a realizar.

Estos campos fueron elegidos teniendo en cuenta las distintas composiciones de la tierra, la altitud, régimen de las aguas y todas las causas capaces de influir en los cultivos.

Fueron instalados en número de cinco y se prosiguieron en ellos las experiencias iniciadas en 1915 y 1916.

Los dos primeros fueron dedicados a experiencias sobre maíz; el tercero a experiencias sobre abonos; el cuarto a experiencias sobre métodos y épocas de siembra, en el quinto continúan las experiencias sobre tabacos.

Todas las experiencias son de carácter eminentemente práctica, tratando de realizar solamente los pocos ensayos que mayormente interesan a los agricultores locales y de hacerlos bien.

Saludo a usted atentamente.

Arturo Guarino Fiechter.
Inspector Agrónomo.

Digitized by Google

ANEXO N.º 9

Memoria de la Sección Marcas y Señales

Montevideo, Enero 8 de 1918.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Agrónomo Alfredo Ramos Montero.

Tengo el agrado de elevar a usted la Memoria de esta Sección, correspondiente al año 1917.

Marcas, Señales, Duplicados y Transferencias

El número de Marcas, Señales, Duplicados y Transferencias, registrados durante el año ha sido según el siguiente detalle:

1.ª SERIE

Duplicados de Marcas	42
Transferencias	172

2.ª SERIE

Marcas	1.211
Señales de Mayor	153
" " Menor	2.095
Duplicados de Marca	91
" " Señal	17
Transferencias	529

La Sub-Sección Venta de Marcas ha efectuado la venta de 1.211 marcas que corresponden a los Sistemas siguientes:

Digitized by Google

Sistema	"Unico"	577
"	"Sin Igual"	132
"	"Rosé"	204
"	"Americano"	25
"	"Gómez"	2
"	"Sin Rival"	65
"	"Rural"	2
"	"Armonía"	180
"	"Riestra"	6
"	"Uruguayo"	18
	Total	1.211

Ha confeccionado además la cantidad de 2.096 dibujos de marcas, de los cuales 595 se distribuyeron entre los Agentes Oficiales de Campaña.

Es de llamar la atención el aumento de despacho durante este año comparándolo con el año anterior de 1916, lo que ha traído como resultado un aumento apreciable de la renta.

1.ª SERIE

AÑOS	Maicas	Señales	Tranferencias
1916	35	3	134
1917	42	—	172

2.ª SERIE

AÑOS	Marcas	Señales	Duplicados		Transferencias
			Marcas	Señales	
1916	857	1.380	70	10	357
1917	1.211	2.248	91	17	529

Como se ve en Marcas y Señales de 2.a Serie muy especialmente hay una diferencia en favor de este año de 364 y 868, respectivamente.

Se acompaña a esta Memoria un cuadro demostrativo del movimiento general de esta Sección durante el año.

Saluda a usted muy atentamente.

E. Avegno de Avila.
Jefe de Sección.

Digitized by Google

Despacho General de la Sección en el año 1917

DEPARTAMENTOS	Relaciones a las Jefaturas	Marcas de ganado mayor por sistemas															Total de ganado mayor		Ganado menor		Duplicados		Ordenes de canje
		«Unico»	«Sin Igual»	«Rosé»	«Americano»	«Blanco»	«Méndez»	«Gómez»	«Sin Rival»	«Nin y González»	«Elzaurdia»	«Rural»	«Armonía»	«Platense»	«Ricstra»	«Uruguayo»	Marcas	Señales	Marcas	Señales	1.ª Serie	2.ª Serie	
Montevideo . .	11	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	7	—	—	1	1	3	11
Canelones . . .	18	18	2	3	—	—	—	—	2	—	—	—	6	—	—	—	31	3	—	7	1	7	48
San José . . .	22	10	10	1	—	—	—	—	2	—	—	—	3	—	—	1	27	9	—	68	2	3	107
Flores	22	15	2	3	4	—	—	—	2	—	—	—	3	—	—	—	29	2	—	46	—	3	80
Florida	23	30	5	9	3	—	—	—	6	—	—	1	11	—	—	—	65	8	—	165	6	8	246
Colonia	24	34	6	5	—	—	—	—	3	—	—	—	6	—	3	2	59	3	—	133	1	4	199
Minas	22	23	7	11	3	—	—	—	3	—	—	—	8	—	—	—	55	10	—	211	6	2	278
Durazno . . .	24	45	8	23	—	—	—	—	3	—	—	—	14	—	1	1	95	10	—	171	3	12	288
Soriano. . . .	23	27	4	4	—	—	—	—	3	—	—	—	11	—	1	1	51	3	—	102	3	9	165
Maldonado. . .	21	15	3	13	2	—	—	—	5	—	—	—	4	—	—	—	42	1	—	122	—	4	169
Rocha	23	46	13	13	4	—	—	—	4	—	—	—	6	—	—	—	86	3	—	173	2	6	268
Rio Negro. . .	24	20	3	7	2	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—	40	13	—	72	1	6	131
Treinta y Tres .	23	51	6	17	—	—	—	—	2	—	—	—	9	—	—	5	90	5	—	144	—	4	243
Paysandú . . .	23	38	12	9	3	—	—	—	8	—	—	—	13	—	1	—	83	21	—	59	2	5	168
Cerro Largo . .	24	38	6	13	—	—	—	2	6	—	—	—	3	—	—	5	86	10	—	190	4	9	292
Tacuarembó . .	24	50	11	19	—	—	—	—	4	—	—	—	3	—	—	—	108	13	—	153	6	9	283
Artigas	24	18	6	18	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	58	14	—	93	—	5	170
Rivera	23	46	9	14	1	—	—	—	3	—	—	1	9	—	—	—	83	5	—	78	1	4	170
Salto.	24	47	19	22	2	—	—	—	8	—	—	—	19	—	—	2	119	20	—	107	3	5	251
TOTALES . .	422	577	132	204	25	—	—	2	65	—	—	2	180	—	6	18	1.211	153	—	2.095	42	108	3.567

Solicitudes y Decretos: 4346; Transferencias de 1.ª Serie: 172; Transferencias de 2.ª Serie: 529; Informes: 25; Notas recibidas: 614; Notas enviadas: 1097

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Montevideo, 15 de Enero de 1917.

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia.

Presente.

De acuerdo con el cometido que nos fué confiado, tenemos el agrado de remitir a la consideración del Honorable Consejo que usted preside, la Memoria de los trabajos realizados durante el año último, en cuanto se refiere a la enseñanza industrial a cargo de dicha corporación.

La Comisión que suscribe hubiese deseado presentar la síntesis de la labor realizada por el Honorable Consejo desde que inició sus tareas, en forma menos extensa que lo que ha resultado. La circunstancia, no obstante, de tratarse de un período que se caracteriza precisamente por lo intensivo y extensivo de la acción en él contenida, y, sobre todo, por el hecho de fijar rumbos definidos en cuanto se relaciona con la vasta obra de futuro a desarrollarse en el campo de la enseñanza técnica industrial, hizo que considerara aquélla como histórico en ese particular el año fenecido y, consiguientemente, la necesidad de tratar con cierto detenimiento los puntos de partida fundamentales.

Esperando haber interpretado debidamente los propósitos de esa Corporación, grato nos es saludar al señor Presidente y demás miembros del Consejo con nuestra consideración más distinguida.

HERMENEGILDO SÁBAT.

Alfredo Samonati.

Digitized by Google

I

Ley de enseñanza industrial

La realización práctica de un verdadero plan de enseñanza técnica para fines industriales, racional y lógica, tiene su comienzo en este país dentro el curso del año que termina, y, concretamente, a partir de la época en que el actual Consejo Superior de la Enseñanza Industrial empezó a desempeñar sus funciones de acuerdo con los cometidos que le fueron asignados por Ley de 12 de Julio de 1916.

Verdad es que desde muchos años atrás venía funcionando en esta capital la Escuela llamada de "Artes y Oficios", pero, aparte de que era la única institución oficial en su género establecida en la República, su organización a base de internado le daba más el aspecto de reformatorio o de establecimiento paternal sometido al amparo de la caridad pública, que de centro educacional destinado a difundir la preparación técnica que suponen las variadas y complejas manipulaciones de la industria moderna, siendo por otro lado, insuficiente, aún admitiendo que la enseñanza que proporcionaba fuera eficaz, para satisfacer las imperativas necesidades del medio ambiente.

Interesado el Gobierno en dar más amplitud y hacer mayormente extensiva la enseñanza que conduce a la preparación de las profesiones manuales y mecánicas, dispuso en estos últimos años, mediante una serie de Decretos sucesivos, ya la organización de determinados cursos en otras instituciones del Estado, ya el otorgamiento de subvenciones a ciertos establecimientos de índole especial, resultando así los cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, la Escuela de Química aplicada, anexa al Instituto de Química Industrial; el Curso de Escultura y Arte Decorativo, el Curso de Cerámica y las clases especiales del Círculo Fomento de Bellas Artes.

Todo eso, evidentemente, representaba un principio de lo mucho que en ese sentido había que hacerse en tan importante como trascendental materia. Faltaba, sin embargo, la base fundamental, el "substractum", de todo el organismo en marcha y a crearse, base que fijara y precisara las ideas directrices a las cuales debería subordinarse toda la obra, así como estableciera el cuerpo central encargado de orientar todas las energías en

Digitized by Google

determinados rumbos, de imprimir tendencias adecuadas y de darles unidad de acción y de doctrina, base que permitiera ir ensanchando su esfera de acción, gradual y progresivamente, hasta hacerlo llegar a todas partes del territorio nacional, poniéndolo así al alcance de toda esa masa de juventud inspirada en deseos de prepararse para la lucha que reclama el sustento de la vida en el terreno donde se desenvuelven las actividades de la industria fabril y manufacturera.

La Ley de 12 de Julio de 1916, cuyo texto y consiguiente exposición de motivos damos más abajo, fué la pauta que fijó rumbos concretos y permitió sentar sobre terreno firme los cimientos de la obra educacional que ha empezado ya a realizarse, que irá expansionándose poco a poco y cuyos beneficios positivos se harán sentir dentro de un plazo relativamente corto.

Mensaje a la Honorable Asamblea General Legislativa, al que se acompaña para su resolución un Proyecto de Ley sobre enseñanza industrial en Establecimientos públicos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio de 1915.

Honorable Asamblea General:

Desde hace varios años el Poder Ejecutivo ha dedicado preferente atención al problema que plantea la organización de la enseñanza industrial. Como consecuencia de la autorización acordada por la Ley 12 de Julio de 1909, en cuya preparación intervino eficazmente el doctor Manuel Otero, actual Ministro de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, en el mes de Enero de 1911, recomendó a varios maestros y maestras de los mejores preparados para abordar estudios de carácter técnico, la misión de trasladarse a Norte América y a Europa, donde completarían sus conocimientos sobre escuelas técnicas del hogar, industriales para mujeres, industriales para hombres, y agrícolas. Por el Decreto de la referencia se comisionó especialmente al señor Samonati el estudio de la organización general de la enseñanza primaria, de los trabajos manuales y de los procedimientos de preparación para el estudio de las artes y oficios y de las industrias en general. El Poder Ejecutivo ha podido aprovechar estos es-

Digitized by Google

tudios, y a raíz de la presentación de un estudiado informe del señor Samonati, en Febrero del corriente año, remitió a la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley de organización de la enseñanza técnica para fines industriales, cuyas bases fundamentales he considerado acertadas y las he incorporado al proyecto adjunto.

El Estado no puede impedir que se cumplan las leyes inflexibles de la lucha por la vida. Cada día que pasa, la concurrencia es más ardiente y la competencia entre los pueblos agiganta las dificultades de los negocios.

El comercio y la industria deben sacrificarlo todo a la triple necesidad de producir pronto, de producir mucho y de producir barato, lo que sólo puede conseguirse mediante la tensión del trabajo y el empleo de las máquinas; pero si el Estado es incapaz de desviar los efectos de leyes naturales, faltaría a una de sus más elementales obligaciones si descuidara la preparación de los jóvenes para las luchas sociales.

Si no puede suprimir la concurrencia y la selección natural, debe armar a todos los hombres para que afronten los rigores de la lucha; debe tener presente que un niño, al salir de la escuela, tiene una instrucción insuficiente para vencer las dificultades de la vida; debe recordar que las exigencias de las rivalidades comerciales no permitirán a los patronos de hoy completar la educacional profesional de los adolecentes, como lo hacían los patronos de ayer; debe recordar que el aprendizaje industrial sufre una crisis grave que la iniciativa privada por sí sola no podrá solucionar; debe arraigar en todos los ciudadanos la convicción de que solamente los estudios profesionales y el trabajo metódico pueden dar por resultado la combinación ideal de un máximum de producción industrial con una parte máxima de rendimiento para el trabajo.

La Escuela de Artes y Oficios no está en condiciones, ni por su organización, ni por sus programas y métodos de estudio, de cumplir los deberes que tiene el Estado en el momento presente.

Preparar cada dos o tres años cien y ciento cincuenta obreros de mediana educación técnica no es resolver el grave problema que plantea la existencia en el país de una formidable legión de trabajadores sin oficio, de peones sin ubicación, de arrendadores de brazos sin inteligencia, verdaderas máquinas incapaces de comprender el destino que tiene un obrero preparado en la sociedad civilizada. La legión que forman estos desheredados de la industria contemporánea se compone de muchos miles de hombres

Digitized by Google

que salen de la escuela primaria sin ningún conocimiento técnico o práctico, que olvidan las escasas nociones adquiridas en esas escuelas, poco tiempo después de abandonarlas, y que se ven a los veinte años, en la plenitud de sus fuerzas físicas, sin capacidad para aspirar a un mejoramiento de situación económica, y, lo que es peor, ni esperanza de obtener ese mejoramiento. Téngase presente el número de alumnos que reciben instrucción primaria, recuérdese cuántos son los que completan esa instrucción en la Universidad, Liceos Secundarios y Escuela de Artes y Oficios, no se olvide a los que no reciben instrucción de ninguna clase, cuyo número felizmente desciende día a día, y se obtendrá por resultado una cifra elevadísima de adolecentes que entran a ganarse su sustento sin especialidad y sin preparación general que les permita aspirar a una condición mejor que la que tienen los simples peones jornaleros.

El Estado debe, pues, intervenir en defensa de estos desheredados, víctimas obligadas en las épocas de crisis económicas, y aún en los momentos de leves perturbaciones financieras, completando su instrucción primaria, abriéndoles horizontes y creándoles esperanzas de mejoramiento. Tal es el fin a que responde el proyecto que acompaño, y que espero merecerá la aprobación de la Honorable Asamblea General.

El proyecto declara obligatoria la concurrencia de todos los varones comprendidos entre los catorce y diez y siete años a las Escuelas Industriales Primarias.

El Poder Ejecutivo considera que, sin declarar obligatoria la Instrucción profesional, difícilmente se repararán los males y se conjurarán los peligros de la llamada crisis del aprendizaje. Esta obedece a causas múltiples, entre las cuales no se puede olvidar la evolución que ha sufrido la industria, impulsada por la ley de concurrencia. El empleo de las máquinas y la duración del trabajo han destruído las bases de la antigua educación profesional. Ya no hay aprendices, ni se forman obreros. Antes el obrero producía con sus manos y aprendía su oficio. Hoy produce la máquina, y el obrero la ve producir. Y, a veces, ni siquiera la ve producir. A la división del trabajo entre los hombres ha sucedido la división del trabajo entre las máquinas, y a ésta la división del trabajo entre las usinas.

Se impone una nueva preparación profesional que se armonice con las exigencias de la industria contemporánea. Pero, si hay causas económicas que obligan a pensar seriamente en esta preparación, también hay causas normales, tan eficientes como las

Digitized by Google

primeras, que concurren a agravar la crisis del aprendizaje. En efecto, los patronos se quejan de la escasa habilidad de los obreros, reclaman la protección de los Poderes Públicos y, principalmente, la elevación de las tarifas aduaneras, pero no dirigen su acción en el sentido de completar por la escuela y la enseñanza práctica la capacidad profesional de sus trabajadores. Los obreros por su parte, retiran sus hijos de la escuela primaria, cuando los dejan concluir sus cursos, para colocarlos donde obtengan un salario mayor, sin preocuparse de la enseñanza de un arte o de un oficio. Antiguamente el hijo seguía la profesión del padre; había una verdadera "dinastía" dentro de cada oficio. Hoy el padre que podría preparar progresivamente al hijo, si es un egoísta, prefiere colocarlo donde gane un salario mayor, sin pensar en que sacrifica el porvenir de un hombre llevándolo donde no adquiere el complemento de sus aptitudes técnicas; o, yendo al extremo opuesto, — si profesa un gran amor hacia su hijo, — decide proporcionarle una carrera universitaria, a expensas de las privaciones que deberán sufrir los demás miembros de la familia.

Para combatir la crisis del aprendizaje, sobre cuya producción obran causas de la magnitud de las indicadas, es necesario imponer obligatoriamente la concurrencia de los alumnos a las escuelas industriales. Hace más de treinta años el Emperador Guillermo I, decía que "Alemania no podía continuar siendo un pueblo de pensadores, y que debía ser un pueblo de buenos productores", y poco tiempo después se declaraba obligatoria la enseñanza profesional, y se multiplicaban las escuelas industriales en todas las regiones del Imperio. Pero si el ejemplo de Alemania pareciera poco conveniente a los partidarios extremos de la doctrina económica que es la dada en llamar doctrina liberal, podría buscarse otro ejemplo, igualmente convincente, en el país del mínimum de Gobierno y de las iniciativas privadas: en Inglaterra hace ya más de treinta años que los industriales ingleses empezaron a sentirse alarmados por los progresos de sus concurrentes alemanes. Una "enquete" hecha de 1880 a 1884, llegó a la conclusión de que la enseñanza industrial y comercial era insuficiente. Se crearon escuelas, se subvencionaron cursos profesionales, y hoy reciben instrucción más de 800.000 obreros en más de ochocientas escuelas. Queda, sin embargo, por resolver el programa de la asistencia obligatoria a las escuelas, resistida principalmente por los congresos de los "Trade Unions" pero aceptada por ellos últimamente al emitirse un voto decla-

Digitized by Google

rando la educación técnica parte necesaria de la educación de cada niño hasta la edad de 16 años cumplidos.

El Consejo de educacionistas, reunido en 1910, emitió un voto en favor del sistema de la asistencia obligatoria.

El acta legislativa de 1908 asigna en Escocia la asistencia a las escuelas de los jóvenes que residen en un radio de dos millas de la Escuela Industrial.

En Norte América son muchos los Estados que han declarado obligatoria la asistencia a los cursos profesionales.

En el estado social y económico actual, la educación profesional es tan indispensable como la instrucción primaria, y para que sus resultados sean eficaces y no se pierdan en el vacío los esfuerzos de los Poderes Públicos, debe ser declarada obligatoria.

Dos ideas fundamentales han surgido cada vez que se ha tratado de organizar la enseñanza industrial. Una que considera que toda la organización debe desarrollarse sobre la base del "taller-escuela", entendiendo que para formar buenos obreros es necesario prepararlos prácticamente en los mismos establecimientos industriales. "Todos los profesionales, — escribe Briat. — están de acuerdo en afirmar que el oficio debe aprenderse en el taller. Y se explica que sea así, agrega. Para que el aprendizaje se haga bien, es necesario que el menor tome amor a su oficio; y es solamente en el taller, donde se paga a cada uno en proporción de la capacidad que ha adquirido, donde ese amor puede nacer, y no en las áridas lecciones de escuela, dadas por profesores que viven de la enseñanza y no del oficio que ellos enseñan. Además, como es materialmente imposible que los alumnos, sin la ayuda de sus maestros, fabriquen productos de valor comercial, rara vez el alumno puede darse cuenta en la escuela de lo que representa su trabajo, y de la capacidad de producción que él representa.

Finalmente, se hace notar que las escuelas no pueden renovar todos los días sus máquinas, que no pueden seguir los progresos, las transformaciones, el movimiento incesante de la vida industrial, las exigencias de la moda y la variedad de los gustos del consumidor.

Por su parte, los que defienden la "escuela - taller" recuerdan las decepciones de la realidad. El aprendizaje en el taller es un cadáver que nadie logrará galvanizar. Hay que tomar camino nuevo. En los talleres nadie podrá enseñar: el sistema de producción rechaza la enseñanza.

Digitized by Google

En el proyecto adjunto se ha procurado conciliar las dos ideas opuestas y organizar la enseñanza sobre la base de la cooperación de la industria a la obra de la escuela. En Alemania, — país que merece tomarse como ejemplo y como modelo en materia de enseñanza industrial, — funcionan "escuelas continuativas" en las cuales se aprovecha el concurso de la industria para completar la tarea del maestro. En los Estados Unidos, — en las escuelas llamadas de "medio tiempo", en las que el alumno invierte una semana en la escuela y la siguiente en trabajos de taller, alternándose con otros que llevan las mismas clases de tareas, en sentido inverso, y en las escuelas de "corto tiempo", en las que los obreros y aprendices asisten un tiempo menor del que emplean en los talleres, conexionándose la enseñanza con la profesión de cada uno, — también se ha seguido el mismo sistema de cooperación de la escuela y del taller en la educación profesional. El proyecto acepta este sistema de conciliación, y para asegurar su éxito se cuenta en nuestro país con el dominio industrial del Estado, cuya importancia aumenta diariamente y de cuyo concurso mucho puede esperar la instrucción industrial.

Tampoco se han olvidado en el proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, los cursos profesionales libres de perfeccionamiento, que tienden a completar la educación técnica de los obreros, sin impedirles la concurrencia a los talleres. Se les da la instrucción necesaria para aprender las aplicaciones de ciencias y artes a su profesión, aplicaciones que en el trabajo no se pueden adquirir.

En los cursos libres o de divulgación de nociones científicas de aplicación práctica serán, a la vez, de economía doméstica, de economía rural, de artes manuales, y los cursos de preparación al profesorado industrial permitirán la formación de maestros capaces de dirigir la enseñanza técnica. La experiencia ha demostrado que los maestros de instrucción primaria o los profesores universitarios, lo mismo que los expertos de taller, sin nociones de pedagogía, carecen de capacidad para dirigir la enseñanza profesional: los primeros por falta de práctica, lo que los lleva a dar una instrucción que no se armoniza con las exigencias de la industria; y los segundos, porque la falta de métodos para enseñar no les permite trasmitir a sus alumnos la destreza que han adquirido después de un largo aprendizaje.

Finalmente, se incorpora al proyecto un principio general para toda la enseñanza: ella debe ser "vocacional", para emplear un término corriente en los Estados Unidos.

Digitized by Google

El ilustrado profesor que desempeña la Legación del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América, el doctor Carlos María de Pena, en un informe remitido hace algunos años al Ministerio de Relaciones Exteriores, daba cuenta de que en el Congreso de Wáshington, al tratar del presupuesto para las escuelas de agricultura, se dijo que la gran Nación del Norte necesita, ante todo, que sus escuelas sean "vocacionales", con lo que se quiere decir no sólo que se adapten a las aptitudes, condiciones e idiosincrasia de los alumnos, sino que, primordialmente, han de responder a las apremiantes necesidades industriales del país, que desea ver en cada niño la encarnación del futuro ciudadano, como enérgico agente económico y moral de su propio bienestar, y como propulsor inteligente y diestro de la prosperidad nacional.

Al recomendar a la Honorable Asamblea General la urgencia de la sanción del proyecto que acompaño, me es grato reiterarle la expresión de mi mayor consideración.

(Firmados): FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ley de la enseñanza industrial. — Creación de cursos y escuelas.

Ministerio de Industrias.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

De la enseñanza industrial

Artículo 1.° La enseñanza profesional para fines industriales tendrá por objeto los estudios teóricos y prácticos de las ciencias, artes y oficios en sus aplicaciones a la industria y al comercio. Será gratuita en los establecimientos del Estado, dándose preferencia a las personas de nacionalidad uruguaya, en todo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.° Dicha enseñanza se efectuará:

1.° En las escuelas Industriales Primarias.

Digitized by Google

2.° En las escuelas Industriales Secundarias.
3.° En cursos normales de preparación al profesorado industrial.
4.° En cursos de perfeccionamiento para obreros.
5.° En cursos libres, diurnos o nocturnos, permanentes o periódicos.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, determinará las materias que comprenderán los diversos estudios industriales, aprobará los programas, horarios y reglamentos de funcionamiento.

La duración de los estudios en las Escuelas Primarias y Secundarias y en los cursos de profesorado industrial no podrá exceder de tres años.

Art. 4.o Las escuelas profesionales particulares para hombres y para mujeres sólo podrán funcionar con autorización del Poder Ejecutivo y bajo la vigilancia del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial. Para autorizar su funcionamiento, el Poder Ejecutivo deberá exigir:

1.° La presentación del diploma o certificado de competencia de la persona o personas que han de ejercer la enseñanza, o que se acredite la competencia de las mismas en otra forma.
2.° El plan mínimo de enseñanza y los programas mínimos de estudios.
3.° Condiciones de higiene y de seguridad en los talleres y que se exprese el material de enseñanza de que se dispondrá.
4.° Horario de funcionamiento que no excederá de ocho horas diarias, comprendiendo las clases teóricas y los trabajos prácticos.
5.° Descanso hebdomadario.

Art. 5.o Las Escuelas Industriales que funcionan actualmente en el país, deberán llenar los requisitos exigidos en el artículo anterior y solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá ordenar la clausura de las escuelas que no cumplan las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Digitized by Google

CAPÍTULO II

De la asistencia a los cursos de enseñanza industrial

Artículo 7.º Declárase obligatoria la asistencia a las escuelas Industriales Primarias, para los varones comprendidos entre los catorce y los diez y siete años de edad.

El tiempo mínimo de asistencia será de nueve horas por semana.

Art. 8.º Son causas de excepción a la obligación impuesta por el artículo anterior:

1.º Enfermedad o defectos físicos que inhabiliten para todo estudio industrial, lo que se comprobará mediante el correspondiente examen médico.
2.º La falta de Escuelas Industriales en el lugar de su residencia.
3.º La insuficiente capacidad de la escuela.
4.º El hecho de seguir regularmente estudios en otros centros de enseñanza, cualesquiera sea su categoría, oficialmente autorizados o habilitados.

Art. 9.º Los jefes, directores o patrones de establecimientos industriales o comerciales están obligados a facilitar a sus dependientes, obreros o aprendices comprendidos en el artículo 7.º, la asistencia a los cursos profesionales, dejándoles, a este efecto, el tiempo y la libertad indispensables dentro de la jornada legal del trabajo.

Art. 10. Los padres, tutores y encargados son responsables de la inasistencia de los alumnos, la que será penada con una multa de dos pesos por cada hora de trabajo, que pagarán el padre, tutor o encargado del alumno inasistente.

Art. 11. Los únicos motivos legítimos para justificar la inasistencia serán:

1.º Enfermedad del alumno. Muerte o enfermedad grave de un miembro de su familia.
2.º Impedimiento que resulte de dificultades accidentales de las comunicaciones u otras causas que a juicio del Consejo Industrial sean plenamente justificadas.

Digitized by Google

Art. 12. Las multas serán aplicadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial a propuesta del maestro-director de la Escuela y se harán efectivas por medio de la policía.

Los padres de reincidentes que no abonaran las multas impuestas, sufrirán arrestos de acuerdo con el código penal.

Art. 13. El importe de las multas será remitido mensualmente al Consejo de la Enseñanza Industrial y se aplicará a la compra de libros y materiales de trabajo.

Art. 14. De las multas impuestas por el Consejo habrá un recurso ante el Juez de Paz, que se interpondrá dentro del término de cinco días, dándose cuenta a la policía a los efectos de que suspenda la ejecución de la pena hasta que se decida definitivamente por el Juez de Paz. De este fallo no habrá recurso alguno.

CAPÍTULO III

De la cooperación de los establecimientos oficiales y particulares a los fines de esta ley

Artículo 15. La enseñanza industrial se verificará aprovechando la cooperación de los establecimientos privados de acuerdo con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo consultando los intereses de los industriales de las zonas en que deben funcionar las escuelas.

Art. 16. Todos los establecimientos industriales de propiedad del Estado o industrias monopolizadas estarán obligados a cooperar a la educación profesional de los obreros de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 17. En las obras públicas que se realicen por administración o por intermedio de contratistas ó concesionarios se emplearán de preferencia a los obreros egresados de las escuelas industriales, estando obligados los menores de 21 años a seguir los cursos profesionales de perfeccionamiento.

Art. 18. El Círculo Fomento de Bellas Artes, los cursos del Instituto de Química Industrial, los de Escultura, los de Modelo y Artes Decorativas, los de Cerámica, de Electricidad, de perfeccionamiento profesional para mujeres, los del Hogar "Asilo Piñeyro del Campo", los de Agricultura dependientes del Ministerio de Industrias, se someterán a los reglamentos que se dicten sobre su cooperación a la educación profesional.

Digitized by Google

Art. 19. Las escuelas privadas de educación profesional deberán también prestar su concurso a la acción oficial, de conformidad con lo que se establezca en la autorización que se les otorgue para poder funcionar en el país.

CAPÍTULO IV

De las escuelas primarias, secundarias y cursos especiales

Artículo 20. Las Escuelas Industriales recibirán a todos aquellos alumnos que hayan cumplido catorce años de edad y no se encuentren exceptuados por el artículo 8.º. Procurarán dar una educación profesional elemental, especializando la enseñanza práctica en algunos de los procesos manuales o mecánicos de producción. Procurarán también armonizar la enseñanza técnica o práctica con los trabajos de los talleres del Estado o de los particulares, celebrándose al efecto los convenios necesarios.

Art. 21. Las Escuelas Industriales Secundarias procurarán dar una educación profesional completa, especializándose en la enseñanza de las artes e industrias que hagan relación a la producción nacional. Los alumnos recibirán una instrucción teórico-práctica. Podrán aprovechar los beneficios del régimen cooperativo de enseñanza con los talleres privados o del Estado.

Art. 22. Las escuelas secundarias sólo admitirán a los alumnos que ingresen de las escuelas de 2.º grado, después de haber completado su instrucción. También podrán admitirse aquellos que rindan un examen de ingreso que acredite sus aptitudes para iniciar los cursos secundarios industriales.

Art. 23. Los alumnos en las condiciones del artículo anterior, hijos de padres privados de recursos y que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria consideren sobresalientes, serán propuestos a la Inspección de Enseñanza Industrial como becados en las escuelas industriales secundarias. La ley de Presupuesto fijará anualmente el número de becas y el subsidio mensual que recibirán los alumnos.

Los actuales alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios proseguirán sus estudios como becados.

Art. 24. Los cursos de perfeccionamiento para obreros y aprendices funcionarán como anexos a las escuelas primarias y secundarias. Asistirán a ellos los obreros y aprendices a quienes

Digitized by Google

no se impone, por razón de su edad, la asistencia obligatoria a dichas escuelas. El fin de estos cursos es dar a los obreros nociones teóricas y prácticas y complementarias del oficio que ejercen, principalmente enseñanza técnica, dibujo y modelado.

Art. 25. Los cursos libres podrán ser diurnos o nocturnos, permanentes o periódicos. Se dictarán de acuerdo con los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo después de oir al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 26. Los cursos de preparación al profesorado industrial, tendrán por objeto la preparación de un personal de profesores y maestros de taller especialmente aptos para la enseñanza industrial. Los cargos de aspirantes al profesorado industrial se llenarán de acuerdo con las disposiciones de un reglamento especial.

Art. 27. En las escuelas primarias del Estado se dará instrucción práctica con fines industriales, anotando y estimulando las vocaciones de los alumnos.

CAPÍTULO V

Del Consejo de la Enseñanza Industrial y del Inspector de la Enseñanza Industrial

Artículo 28. Créase el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial. A este Consejo corresponde:

1.° Dictaminar en todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la enseñanza industrial.
2.° Intervenir en la gestión administrativa de todas sus dependencias.
3.° Dictar reglamentos de carácter técnico y administrativo, sometiéndolos a la aprobación del Poder Ejecutivo.
4.° Aprobar los presupuestos de gastos y cálculos de recursos que formule la Inspección Nacional y elevarlos al Poder Ejecutivo.
5.° Vigilar el funcionamiento de todos los cursos.
6.° Designar Comisiones delegadas en Montevideo y en los Departamentos.

Art. 29. El Consejo se compondrá de once miembros honorarios designados por el Poder Ejecutivo. Durarán cuatro años en

Digitized by Google

sus funciones, debiendo renovarse seis miembros a los dos años y cinco a los cuatro. El Presidente será electo por el Poder Ejecutivo. El Consejo será considerado persona jurídica, susceptible de los derechos y obligaciones que tal circunstancia determina con arreglo a la ley.

Art. 30. Créase el cargo de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial. El cargo será provisto por el Poder Ejecutivo con venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso, y tendrá por sueldo el que fije el presupuesto respectivo.

Art. 31. Corresponde al Inspector Nacional:

1.° La dirección técnica y administrativa de la enseñanza industrial.
2.° La representación externa de la Institución.
3.° Preparación de los presupuestos de gastos.
4.° Preparación de los programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos, los que someterá previo examen del Consejo, a la aprobación del Poder Ejecutivo.
5.° La renovación por su sola autoridad, de todo el personal subalterno.
6.° La iniciativa de la destitución de todo el personal técnico y superior, la que podrá decretarse en la misma forma establecida para los maestros de instrucción primaria.
7.° La autorización de los gastos dentro del presupuesto, órdenes de pago, dando cuenta al Consejo, el que podrá observar la falta de cumplimiento de la ley.

Art. 32. Corresponde también al Inspector Nacional la propuesta de nombramiento y traslado de sus empleados.

Los empleados técnicos serán propuestos previo concurso.

El concurso será:

A) De méritos, servicios y títulos científicos y profesionales.
B) De oposición.

Este último, en caso de que el primero no suministre base suficiente de juicio.

Podrá proponer, en caso de necesidad, al personal técnico sin concurso. En este caso, el cargo se llenará haciendo el nombramiento con carácter interino.

Digitized by Google

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 33. El establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios queda suprimido, y de sus instalaciones se hará cargo el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Para atender el funcionamiento de las escuelas primarias, secundarias y cursos especiales de que se ocupa esta ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer del importe total de la planilla actual de la Escuela de Artes y Oficios y de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales que se sacarán de rentas generales.

Art. 34. Se faculta al Poder Ejecutivo para instalar las escuelas industriales que considere convenientes, consultando las necesidades e intereses de las distintas localidades del país.

Art. 35. Queda exonerado de todo impuesto fiscal todo lo que se importe o exporte por las escuelas industriales.

Art. 36. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General el Presupuesto de la Enseñanza Industrial dentro del término de tres meses a contar de la promulgación de la presente ley.

Los empleados de la Escuela de Artes y Oficios pasarán a prestar servicios en la nueva Escuela que por la presente ley se crea, en empleos de análoga categoría.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de Julio de 1916.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
Juan J. Amézaga.

Digitized by Google

NOTA. — Como dato histórico conviene dejar consignado aquí que con anterioridad al proyecto de ley del doctor Juan J. Amézaga, es decir, con fecha 13 de Febrero de 1915, el Poder Ejecutivo había elevado a la Asamblea General otro proyecto sobre enseñanza industrial del Subsecretario del Ministerio de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, proyecto que substancialmente se apoyaba sobre los mismos principios básicos que los que tomó como norma el que fué sancionado por el Cuerpo Legislativo.

II

Constitución del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Promulgada la ley a que se refiere el capítulo anterior, con fecha 29 de Marzo y 10 de Abril siguiente, el Poder Ejecutivo procedió a dictar los decretos que se transcriben más abajo, decretos por los cuales se designaron las personas que habían de integrar el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 29 de 1917.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 28 y 29 de la ley de 12 de Julio de 1916, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Constitúyase el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con las siguientes personas: Presidente, doctor Luis C. Caviglia, y vocales: señores Alfredo Samonati, Atilio Lanza, Oscar Domenech, Emilio Peirano, ingeniero Carlos Bonasso, arquitecto Silvio Geranio, Guillermo Barreiro, Alberto Voulminot, Angel E. Goslino y doctor Agustín Musso.

Art. 2.º El Ministro de Industrias dará posesión de sus cargos a los miembros del Consejo, en el local de éste, el día 2 de Abril próximo a las 10 horas.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

Encontrándose desintegrado el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial por renuncia de uno de sus miembros, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para integrar dicho Consejo al señor Virgilio Sampognaro.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

El cargo vacante a que se refiere el decreto que antecede, lo fué con motivo de la renuncia presentada por el doctor Agustín Musso.

Con fecha 14 de Abril quedó definitivamente constituído el Consejo, habiendo dado a sus miembros posesión de sus cargos, el señor Ministro de Industrias, don Hilario Helguera (hijo), quien con ese motivo hizo algunas manifestaciones cuyos principales conceptos son los siguientes:

PALABRAS DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, DON HILARIO HELGUERA (hijo)

"... El Excelentísimo señor Ministro de Industrias don Hilario Helguera (hijo) hace uso de la palabra y expresa que al Honorable Consejo de la Enseñanza Industrial le está reservada una labor fecunda de resultados auspiciosos para el progreso del país, dada la indiscutible preparación e inteligencia de las personas que han sido designadas para integrarlo, a quienes agradece en nombre del Poder Ejecutivo el altruísmo con que han aceptado sus cargos y la buena voluntad con que están dispuestos a salvar las dificultades que habrán de vencer para llevar a la práctica la patriótica misión cuyo desempeño toman

Digitized by Google

a su cargo desinteresadamente." (Extracto del Libro de Actas del Consejo S. de la Enseñanza Industrial).

Acto continuo el doctor Luis C. Caviglia, en su calidad de Presidente y en nombre de sus compañeros de Consejo, pronunció el discurso que se transcribe a continuación:

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO, DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

"Señor Ministro:

"Debemos ante todo agradecer al Poder Ejecutivo por habernos llamado a colaborar en la obra trascendente instituída por la ley de 12 de Julio de 1916. Esa ley da intervención al Consejo en un programa de desarrollo tan vasto y tan complejo que requiere por nuestra parte un estudio razonado y juicioso del problema de la enseñanza industrial para plantearlo en forma tal, que se cumplan las aspiraciones del legislador, que tienden a obtener una finalidad positivamente beneficiosa. La composición del Consejo es ya una garantía de que la materia podrá ser examinada en sus múltiples aspectos, desde que lo integran industriales conocedores prácticos del medio en que puede dar resultados la enseñanza, y de las necesidades y deficiencias que ésta debe suplir. La altura y el incremento que ha tomado nuestra producción, ha sido evidenciada por el hecho innegable de haber llenado sin vacilaciones los vacíos dejados por la industria extranjera, alejada por la guerra, así como puede también afirmarse que a ésta le será difícil desalojarnos en lo sucesivo de las posiciones ocupadas, las que serán defendidas y conservadas con más decisión, si se tiene la seguridad de que elementos nuevos e inteligentes, preparados por las escuelas nacionales, han de venir dentro de algún tiempo a cooperar con los trabajadores veteranos. Los industriales no traerán seguramente a este Consejo, con el pretexto de su práctica y experiencia, el criterio de la rutina, desde que nuestra joven industria se caracteriza por su tendencia hacia lo nuevo y lo mejor, en forma tal que excluye el peligro de la ingerencia retardataria o de la lenta evolución. La química, rama del saber que ha revolucionado la industria moderna y que se halla representada en el Consejo por un especialista en las aplicaciones cada vez más crecientes de esta ciencia a las actividades industriales, deberá tener en la enseñanza eficiente intervención. La teoría que ha de despertar en el joven el amor al trabajo, la facultad de la

Digitized by Google

investigación, la conciencia de su valor, la fe en el esfuerzo inteligente y ordenado, no puede quedar relegada a un puesto secundario, con la cooperación de los compañeros que han estudiado la enseñanza industrial en los países en que ésta fructifica y que conocen al mismo tiempo el cultivo de la mentalidad uruguaya, de modo que no sólo seleccionarán la semilla, sino que sabrán cómo debe hacérsele germinar. El elemento estético, el sello especial de nuestra industria, sus rasgos distintivos, la belleza en cuanto sea compatible con la utilidad, serán debidamente apreciadas en un Consejo en el cual figuran tantos cultores del arte. Todos estos valores de asesoramiento se sumarán para orientar la obra de la enseñanza industrial y evitar los peligros en que se podría incurrir si triunfara un criterio unilateral o parcial anulando factores que deben armonizar y complementarse. Sería un desastre, señor Ministro, si cayéramos en el exclusivismo, si una sola de las tendencias representadas en este Consejo tuviera absoluta preponderancia en el desarrollo del plan de estudio, pues llegaríamos a formar autómatas sin inteligencia, o teóricos ante los cuales permanecerían cerradas las puertas de los talleres y si cediéramos a las seducciones del arte quizá podríamos propagar un mal a que está propenso todo organismo latino: la plaga del proletariado artístico. No debemos fomentar la formación de sabios ni de diletantes industriales, pues nuestra misión es la de poner a la mayor parte de la juventud en condiciones de bastarse a sí misma y de difundir la comodidad y el bienestar en todo el país mediante una producción que sea por su origen, nacional, por su aceptación, abundancia y difusión, genuinamente popular. Tal es lo que quiere la ley, lo que requiere el país, y en busca de este resultado vamos a comenzar nuestra tarea, en la que no desdeñaremos colaboradores, ni despreciaremos materiales existentes, aplicando los grandes principios de la industria moderna de la división del trabajo y de la economía del esfuerzo y sobre todo estamos dispuestos a prescindir de toda vanidad personal para seguir los rumbos que se nos señalen siempre que se nos convenza que el camino indicado es el más corto y el más seguro para alcanzar cumplidamente los grandes beneficios sociales y económicos que serán la consecuencia de la industrialización del país."

En sesión de fecha 27 de Junio de 1917 se distribuyeron los cargos del siguiente modo:

Presidente: Doctor Luis C. Caviglia; *Primer Vicepresidente:*

Digitized by Google

Ingeniero Carlos Bonasso; *Segundo Vicepresidente:* Don Alfredo Samonatti; *Vocales:* Señores Alberto Voulminot, Atilio Lanza, Oscar A. Domenech, Angel E. Goslino, Emilio Peirano, Virgilio Sampognaro, Guillermo Barreiro y Arquitecto Silvio Geranio; *Secretario:* Hermenegildo Sábat.

Las Comisiones internas quedaron organizadas del siguiente modo, en la sesión realizada el 4 de Julio:

Hacienda y Presupuesto — Señores Alberto Voulminot, Ingenieros Carlos Bonasso y Emilio Peirano.

Estadística y Censo Escolar — Señores Alfredo Samonati, Oscar A. Domenech y Atilio Lanza.

Inspección de cursos — Señores Alfredo Samonati, Alberto Voulminot, arquitecto Silvio Geranio, Virgilio Sampognaro y doctor Luis C. Caviglia.

Textos, útiles y menaje — Señores Guillermo Barreiro, Oscar A. Domenech, Atilio Lanza y Angel Goslino.

Exámenes, concursos y práctica profesional — Señores ingeniero Carlos Bonasso, Alfredo Samonati, Oscar A. Domenech y Angel Goslino.

Biblioteca y publicaciones oficiales — Señores Guillermo Barreiro, Emilio Peirano y Angel Goslino.

Enseñanza privada — Señores doctor Luis C. Caviglia, Alfredo Samonati, Alberto Voulminot y Virgilio Sampognaro.

Exposiciones — Señores Emilio Peirano, Atilio Lanza y arquitecto Silvio Geranio.

Legislación y peticiones — Señores doctor Luis C. Caviglia, Virgilio Sampognaro e ingeniero Carlos Bonasso.

III

Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

A los efectos de regularizar su funcionamiento, con fecha 5 de Junio el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto de Reglamento interno del Consejo, cuya redacción había sido encomendada a los señores Alfredo Samonati y Oscar A. Domenech.

He aquí el decreto de la referencia:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 5 de Junio de 1917.

Visto el proyecto de Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, aprobado por el mismo en sesión de 9 de Mayo del corriente año, y atento a lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 28 de la ley de Julio 12 de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

De las sesiones

Artículo 1.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial celebrará sesión por lo menos una vez a la semana, así como siempre que por motivos especiales o urgentes fuese convocado por el Presidente o por el Ministerio de Industrias.

Dos o más miembros del Consejo podrán también solicitar sesión extraordinaria, debiendo hacerlo por escrito al Presidente, expresando los motivos que justifican su pedido.

Art. 2.° Por estar vacantes uno o más cargos de Vocal o el de Presidente, el Consejo no quedará inhabilitado para celebrar sesión mientras el número de los cargos ocupados no baje de seis.

Art. 3.° No se celebrará sesión en día feriado, a menos que se trate de asuntos que reclamen urgente resolución.

Art 4.° Para que las resoluciones del Consejo sean válidas es necesario que el número de miembros que concurran a la sesión en que aquéllas se dicten no sea menor de seis.

Cuando a una sesión no concurra el número establecido, no habrá quórum; pero los miembros presentes podrán cambiar ideas sobre los asuntos a resolverse y proyectar resoluciones, las que tendrán valor siempre que sean aprobadas en otra sesion en la que haya el quórum reglamentario.

En el caso de que después de la tercera citación consecutiva no se consiguiera alcanzar al quórum de seis, las resoluciones tendrán carácter definitivo con la presencia del Presidente y tres Consejeros.

Art. 5.° Es obligatoria la asistencia de los miembros del Consejo a las sesiones para que fuesen citados.

Digitized by Google

Cuando un miembro deje de concurrir sin aviso y sin causa justificada a sesión por tres veces consecutivas, o que lo haga con demasiada frecuencia, el Presidente lo invitará por nota para que concurra. Si no respondiese al llamado que se le hace, el mismo someterá el caso al Consejo para que éste resuelva lo que corresponda.

Art. 6.° Las citaciones se pasarán el día anterior a aquel en que haya de celebrarse la sesión, excepto en los casos de urgencia. En tales circunstancias podrán pasarse el mismo día de la sesión, estampando entonces en el sobrescrito, con caracteres visibles, la palabra "Urgente".

En las citaciones se consignarán los asuntos que deban ser materia de la sesión.

Art. 7.° Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias sólo se tratarán los asuntos consignados en las citaciones respectivas, salvo el caso en que, por tratarse de asuntos que exijan urgente resolución, se determine lo contrario por cinco votos afirmativos por lo menos.

Art. 8.° Las sesiones empezarán por la lectura y aprobación del acta anterior; en seguida se dará cuenta de los asuntos entrados y se continuará con la relación de los despachos de las Comisiones internas o miembros informantes.

Art. 9.° Leída el acta o actas pendientes de consideración, se dará tiempo suficiente para que a su respecto se hagan las observaciones del caso. Si no se hiciera ninguna, el Presidente declarará aprobada el acta; en caso que las hubiese, el Secretario tomará nota de las mismas para hacerlas constar en la primera acta siguiente que labre.

Art. 10. Firmada el acta, el Presidente dispondrá que el Secretario dé cuenta de los asuntos entrados y comunicaciones recibidas. Los asuntos que fuesen de fácil resolución serán despachados inmediatamente, y los que, a juicio del Consejo, requiriesen alguna tramitación o revistiesen especial importancia, serán pasados a informe, destinados a Comisión o circulados a los miembros del Consejo para su estudio individual.

Art. 11. Los proyectos que formulen los Vocales serán presentados siempre por escrito y acompañados de la exposición de motivos consiguiente. Después de leídos por el Secretario, pasarán a la respectiva Comisión o se tratarán sobre tablas si así lo resuelve el Consejo.

Las mociones serán propuestas verbalmente, en cuyo caso

Digitized by Google

tomará nota de ellas el Secretario, o se formularán por escrito.

Art. 12. No se tratará ningún proyecto o moción que no fuese apoyado a lo menos por un voto, debiendo en todos los casos dejarse constancia del proyecto o moción y sus fundamentos.

Art. 13. Cuando haya varios proyectos presentados que versen sobre una misma materia, todos se discutirán conjuntamente, pero la votación se hará en el siguiente orden:

A) El proyecto primeramente presentado.
B) El proyecto de la Comisión.
C) Los que se hayan presentado en el curso del debate, según el orden de presentación.

Art. 14. Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión o que el Consejo está considerando, ni la Comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo, a no ser por resolución del Consejo, mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.

Art. 15. Los proyectos que el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial eleve al Consejo, después de leídos pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarlos sobre tablas.

Art. 16. Todo proyecto o asunto particular que no tenga sanción del Consejo en el término de un año, a contar desde la fecha de su presentación, pasará, por ese solo hecho, al Archivo de la Corporación.

Art. 17. La palabra será acordada, en primer término, al autor del proyecto o de la moción que se considere, o al miembro informante, cuando el asunto hubiera pasado a Comisión, y después, por su orden, a los que la soliciten.

Cuando la palabra sea pedida simultáneamente por dos o más Vocales, el Presidente acordará por sí la prioridad, prefiriendo al que no hubiese hablado.

Art. 18. Las mociones para cerrar el debate, pedir que los asuntos pasen a Comisión, así como las indicaciones que tengan el carácter de "cuestión de orden", podrán ser fundadas brevemente y se votarán sin discusión, dándoles preferencia.

Art. 19. Se entiende por "cuestión de orden" las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión, consideración o reconsideración de cualquier asunto, declaración de urgencia, consulta al

Digitized by Google

Consejo sobre la inteligencia que debe darse a alguna disposición del Reglamento que tenga relación con el proyecto que se discute y pedido para que el Consejo pase a constituirse en Comisión General.

Art. 20. Podrá el Consejo, sin discusión y sobre tablas, declarar libre el debate por simple mayoría de votos.

Art. 21. Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, podrá resolverse que el punto a tratarse sea discutido "en general" primero y "en particular" después. En la discusión general cada Vocal sólo podrá hablar una vez, a menos que deba rectificar conceptos que hubiesen sido mal entendidos.

Art. 22. Antes de entrar el Consejo a considerar algún asunto, podrá constituirse en Comisión General con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberá proceder a petición verbal de uno o más Vocales, petición que será votada inmediatamente.

En la discusión en Comisión, no se observará, si se quiere, unidad de debate, pudiendo, en consecuencia, cada Vocal hablar inmediatamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.

Art. 23. De lo que se trate en Comisión General no se levantará acta, pero vuelto el Consejo a la sesión se establecerá lo resuelto, a fin de que conste en el acta correspondiente.

Art. 24. Las resoluciones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría, salvo los casos especificados en este Reglamento o que previamente se haya resuelto exigir un número determinado de votos para su aprobación.

Art. 25. Siempre que un proyecto obtenga mayoría de votos, quedarán desechados todos los demás que versen sobre la misma materia y que le sigan en orden posterior.

Art. 26. Ningún proyecto o artículo ya sancionado o rechazado podrá reconsiderarse, a no ser por moción apoyada por tres Vocales por lo menos.

Art. 27. La aprobación de este Reglamento requiere, por lo menos, los dos tercios del total de los votos del Consejo.

El mismo número de votos se requiere para su modificación total o parcial, pero no podrá hacerse en la misma sesión en que se presenten las enmiendas, ni tratarse éstas sobre tablas.

Art. 28. Para toda votación se requiere asistencia personal a la sesión.

Art. 29. Los modos de votar serán: uno "nominal", que se dará de viva voz y por cada miembro, y otro por "signos", que

Digitized by Google

consistirá en ponerse de pie, lo cual expresará la afirmativa, o en quedarse sentado, que expresará la negativa.

Toda votación para elegir, autorizar fondos o que se refiera a medidas disciplinarias, será nominal.

Art. 30. El Presidente no tendrá voto, excepto en los casos en que se necesitan los dos tercios de sufragios del Consejo.

Art. 31. Si una votación se empatase, se abrirá nuevo debate, se repetirá en seguida la votación, y si ésta volviese a resultar empatada, decidirá con su voto el Presidente.

Art. 32. Ningún miembro del Consejo podrá abstenerse de votar, a no ser que lo consienta el Consejo a mérito de causa justificada.

Art. 33. Ningún Vocal podrá protestar contra las resoluciones del Consejo, pero podrá pedir que se haga constar en actas la calidad de su voto.

Art. 34. Después de declarada abierta la sesión, ningún miembro podrá retirarse sin permiso especial del Presidente, y si por el hecho de retirarse el miembro que lo solicita quedara sin quórum la sesión, el Presidente, antes de conceder aquél, consultará al Consejo si debe o no debe otorgarse el permiso.

Las sesiones durarán dos horas como máximum, pero este tiempo puede ser prorrogado mediante moción formulada en cada sesión, la que deberá ser aprobada por mayoría.

De la Presidencia

Artículo 35. Las obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial son:

A) Mantener el orden en el Consejo durante las sesiones.
B) Dirigir las discusiones.
C) Fijar las votaciones.
D) Proclamar las decisiones del Consejo.
E) Comunicar y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.
F) Convocar a los miembros para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, formulando para ello la orden del día.
G) Firmar las actas inmediatamente después de ser aprobadas, así como los contratos, escrituras públicas, resoluciones que se dicten, comunicaciones oficiales y correspondencia.

Digitized by Google

H) Nombrar los miembros que deban componer las Comisiones internas de carácter permanente y las especiales que se juzgue conveniente instituir.

I) Fijar un término prudencial para que se expidan las Comisiones que hubiesen incurrido en retraso.

J) Ejercer las demás funciones de que habla la ley de Enseñanza Industrial y los Reglamentos que se dicten sobre la materia.

Art. 36. El Presidente podrá destinar a dictamen de las Comisiones internas respectivas los expedientes que entren a su despacho, dando cuenta de ello al Consejo en la primera sesión.

Art. 37. En todos los casos la firma del Presidente o del que haga sus veces será refrendada por el Secretario.

Art. 38. En la primera sesión de cada año nombrará el Consejo de entre sus miembros dos Vicepresidentes, uno 1.º y otro 2.º, que durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos, y quienes, por su orden, suplirán al Presidente en los casos de ausencia, impedimento, excusación, vacancia y cuando éste manifieste el deseo de tomar parte en la discusión.

Art. 39. El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia tendrá los mismos deberes y atribuciones que por ley y reglamentos generales o especiales corresponden al Presidente.

De las Comisiones internas

Artículo 40. El Consejo formará anualmente, con los Vocales que lo integran, Comisiones ordinarias o internas, cada una de dos o más miembros, que se denominarán: de "Hacienda y Presupuesto", de "Estadística y Censo Escolar", de "Inspección de Cursos", de "Textos, útiles y menaje", de "Exámenes, Concursos y Práctica Profesional", de "Biblioteca y Publicaciones Oficiales", de "Enseñanza Privada", de "Exposiciones" y de "Legislación y Peticiones".

Art. 41. Todo asunto sometido al estudio de alguna de las Comisiones deberá ser despachado en el término de quince días, o en su defecto dar cuenta al Consejo.

Art. 42. Cuando un asunto sea de carácter mixto, competerá a las respectivas Comisiones, las que procederán reunidas.

Art. 43. Si al destinarse un asunto ocurriesen dudas acerca de la Comisión a que compete, las decidirá en el acto el Consejo.

Digitized by Google

Art. 44. El Consejo podrá destinar a una Comisión extraordinaria algún proyecto o asunto de carácter especial, de la que podrán formar parte personas extrañas a aquél.

Art. 45. Cuando la importancia del asunto o algún motivo especial lo demande, el Consejo podrá aumentar el número de los miembros de una Comisión cualquiera.

Art. 46. Si sucediese que un miembro estuviese impedido de concurrir, deberá el otro hacerlo saber al Consejo, el cual procederá a autorizar a la Presidencia para la integración de la Comisión.

Art. 47. Las Comisiones estudiarán los antecedentes de los asuntos sometidos a su dictamen, produciendo por escrito el informe respectivo. En caso de urgencia, el informe podrá ser expresado verbalmente por uno de sus miembros.

Para mejor expedirse, podrán las Comisiones recabar los datos que reputaren necesarios o convenientes.

Art. 48. De los asuntos estudiados se formarán carpetas especiales, donde se transcribirán íntegramente los informes producidos y las resoluciones recaídas.

Los informes serán leídos en sesión, y en las actas correspondientes se insertarán sus conclusiones. Si alguno de los miembros lo solicitare, serán repartidos para facilitar su estudio.

Del Secretario

Art. 49. Corresponde al Secretario:

A) Asistir a las sesiones del Consejo.
B) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las órdenes del servicio que le trasmite el Presidente.
C) Refrendar la firma de éste.
D) En las sesiones, dar lectura a los asuntos entrados, de las comunicaciones recibidas y de las actas, redactar éstas e insertarlas por orden numérico correlativo en el libro respectivo.
E) Redactar las comunicaciones oficiales y la correspondencia del Presidente, siempre que éste así lo disponga.
F) Desempeñar los cometidos que le atribuyen los reglamentos especiales o le confiera el Consejo o el Presidente.
G) Llevar el Archivo del Consejo en debido orden, para

Digitized by Google

lo cual, así como para sus demás cometidos, dispondrá de los empleados necesarios.

H) Proporcionar a los Vocales o al Presidente, tanto durante la sesión como en las demás horas de trabajo, todo antecedente que le sea solicitado por aquéllos.

Art. 50. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

IV

Reglamentación del capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916

Iniciadas sus tareas, empezó el Consejo por estudiar la reglamentación de la ley de Enseñanza Industrial, dando comienzo por el capítulo V de la misma, relativo a las atribuciones del Consejo y del Inspector Nacional, por manera que quedaran delineadas las órbitas que debían fijar el alcance de las facultades y atribuciones de cada una de esas entidades.

El proyecto respectivo fué confeccionado por el señor Alfredo Samonati y presentado al Consejo en sesión de 23 de Mayo.

El decreto del Poder Ejecutivo dice:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Julio 3 de 1917.

Reglamentando el capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916, referente a las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de Enseñanza Industrial.

El Presidente de la República

DECRETA:

I

Del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Artículo 1.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sancionará por iniciativa propia o de la Inspección Nacional y

Digitized by Google

con la aprobación del Poder Ejecutivo, todas las resoluciones que tiendan a marcar rumbos a la enseñanza a su cargo o a procurar su mejoramiento, ya sea en el concepto técnico o administrativo.

Art. 2.º Son obligaciones del Consejo dentro de sus funciones técnicas:

1.º Prescribir los planes de estudio y programas para todos los centros de enseñanza de su dependencia, así como programas para las pruebas de capacidad que dieren los aspirantes al título de maestro-profesor de enseñanza industrial, cualquiera sea su categoría, para las conferencias científicas, cursos temporarios y congresos pedagógicos.

2.º Dictar su reglamento interno y el de la administración, gobierno y enseñanza de las escuelas y oficinas sobre las cuales ejerza superintendencia, reglamentos que podrán ser proyectados, con excepción del primero, por el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial o por los directores de escuelas o de oficinas, y que deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

3.º Fijar las bases de acuerdo con las cuales deban celebrarse los concursos de mérito y de oposición a que se refiere el artículo 32 de la ley de enseñanza industrial.

4.º Cuidar de que los establecimientos de enseñanza públicos reunan las condiciones higiénicas y pedagógicas requeridas para el fin que deben satisfacer.

5.º Determinar en cada caso el plan y demás condiciones a que han de sujetarse los edificios que se construyan para asiento de las escuelas y museos industriales, así como las obras que haya que hacer en los edificios existentes, pudiendo, al efecto, asesorarse de las oficinas técnicas del Estado.

6.º Determinar, de acuerdo con las necesidades locales, el horario de las escuelas de su dependencia y fijar la duración de los cursos escolares.

7.º Autorizar el funcionamiento de las escuelas industriales de carácter privado o proceder a su clausura de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

8.º Expedir títulos de maestros y de profesores de enseñanza industrial, comunes y especiales, previo examen de aprobación que rindan los aspirantes con arreglo a los programas de estudios que se dicten.

Digitized by Google

Los diplomas que se otorguen serán firmados por el Ministro de Industrias y por el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, siendo refrendados por el Subsecretario del mismo Ministerio y por el Secretario del Consejo mencionado.

9.º Revalidar títulos expedidos en el extranjero relativos a la enseñanza industrial, de acuerdo con las disposiciones que rijan la materia.

10. Expedir certificados de competencia profesional y diplomas consiguientes a los alumnos de las escuelas de su dependencia que terminen satisfactoriamente los cursos de estudio que en ellas se proporcionen.

11. Fijar periódicamente los textos que hayan de usarse en las distintas categorías de escuelas a su cargo, así como los libros que hayan de tener entrada en las bibliotecas escolares.

12. Declarar inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza industrial pública y privada a los maestros y profesores que para ello hubiesen dado justa causa a juicio del Consejo.

Decretada la inhabilidad de un maestro o profesor de enseñanza industrial, no podrá ser llamado a ejercer ningún puesto escolar público o privado sin que previamente se haya acordado su rehabilitación.

13. Visitar e inspeccionar los establecimientos de enseñanza pública o privada, por sí o por medio de comisiones, siempre que lo juzgue necesario, a fin de conocer mejor su estado y sus necesidades.

14. Vigilar igualmente la enseñanza que se proporciona en los cursos normales que se establezcan.

15. Organizar cursos magisteriales, conferencias de maestros y profesores y congresos pedagógicos en los términos y condiciones que creyera conveniente.

16. Contribuir con toda clase de objetos y trabajos pertenecientes al mismo Consejo o establecimientos de enseñanza de su dependencia, cuando lo juzgue del caso, a exposiciones departamentales, nacionales o universales, que se verifiquen en el país o en naciones extranjeras.

17. Gestionar del ministerio del ramo, cuando no sea de su competencia, las reformas escolares que reclamen los inconvenientes, errores o defectos puestos en evidencia en el terreno de la práctica.

Digitized by Google

18. Fomentar la organización de Cajas de Ahorro escolares, la mutualidad obrera, la asociación de maestros y profesores que respondan a su mejoramiento intelectual, moral, físico y económico, y si fuera del caso el establecimiento de campos de recreo, clubs de educandos y de padres de familia, de cantinas escolares y de colonias de vacaciones.
19. Con la aprobación del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo, si correspondiese, enviar al extranjero en misión investigativa y de estudio a alumnos, maestros y profesores, y contratar dentro y fuera del país los especialistas que conceptuase necesarios, para orientar en mejor forma y perfeccionar el mecanismo escolar.
20. Determinar las bases de ingreso a las escuelas industriales, primarias y secundarias, así como para los cursos normales y demás institutos de enseñanza que se establezcan.

Art. 3.° Son atribuciones y deberes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en sus funciones administrativas:

1.° Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos sobre la enseñanza industrial y normal, y hacerlos cumplir, en cuanto sea de su competencia, de las autoridades inferiores y demás subordinados.
2.° Vigilar la contabilidad de la administración y ordenar la inspección de las cajas de todas las oficinas de su dependencia siempre que lo considere oportuno.
3.° Recibir y poner en su nombre toda cesión o legado de inmuebles y toda donación o legado de otros bienes que se hagan con el objeto de promover la enseñanza industrial.
4.° Hacer por sí ante las autoridades administrativas o judiciales correspondientes las gestiones que sean necesarias para recibir, conservar y recuperar los bienes y valores que pertenezcan legalmente al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.
5.° Enajenar en remate público, adquirir, arrendar y reparar, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes raíces o muebles de su propiedad.
6.° Tomar en arriendo los terrenos y casas destinadas al

Digitized by Google

servicio de los establecimientos de enseñanza pública, de congresos, museos y bibliotecas escolares.

7.° Resolver la adquisición de los libros en blanco e impresos, los carteles, mapas y demás cuadros murales, cuadernos, formularios, impresos, papeles, muebles, aparatos de aprendizaje, máquinas y demás útiles que han de usar las oficinas, los establecimientos de enseñanza, las bibliotecas y museos industriales, adoptando los modelos que llenen en mejor forma las necesidades progresivas de la enseñanza.

8.° Con la autorización del Poder Ejecutivo, resolver la construcción de casas destinadas a oficinas, bibliotecas, museos y centros de enseñanza industrial, así como hacer las mejoras y reparaciones que necesiten los edificios de propiedad escolar, ya sea por licitación o por contratación directa de las obras a ejecutarse.

9.° Solicitar del Ministerio del ramo la expropiación de los terrenos que fuese necesario adquirir para la construcción o ensanche de los edificios de las escuelas industriales o de otros locales de su propiedad.

10. Atender a la conservación y buen uso de todos los bienes que pertenezcan a la enseñanza industrial.

11. Proveer de todo cuanto necesiten y en la medida que lo permitan las asignaciones respectivas, el despacho, oficinas y demás establecimientos públicos de su dependencias, para la realización de sus fines.

12. Ajustarse estrictamente en los gastos que autorice, a las partidas que le fije la ley de Presupuesto General de Gastos, exigiendo en todo caso cuentas comprobadas de la inversión de los fondos.

13. Estudiar y sancionar anualmente el proyecto de presupuesto de enseñanza industrial que formule la Inspección Nacional, y elevarlo en oportunidad debida al Poder Ejecutivo.

14. Conceder en forma reglamentaria licencia al personal docente y administrativo de su dependencia, cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses.

15. Ubicar las escuelas de acuerdo con las necesidades de los vecindarios, después de oir a las Comisiones Departamentales y al Inspector Nacional.

16. Designar las Comisiones delegadas que hayan de actuar en los Departamentos de la Capital y del Interior, así como fijar sus deberes y atribuciones.

Digitized by Google

17. Elevar al Poder Ejecutivo, con las observaciones que fuesen del caso, las propuestas que sobre nombramientos y traslados de empleados formule el Inspector Nacional.
18. Examinar y elevar al Poder Ejecutivo, con los informes que juzgue convenientes, los proyectos de programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos que presente el Inspector Nacional.
19. Suspender hasta por el término de tres meses a los miembros del personal docente y administrativo de su dependencia cuando haya causa para ello, resultante del sumario que al efecto se haya instruído.

    Las suspensiones por más de tres meses y las destituciones serán solicitadas del Poder Ejecutivo con agregación de todos los antecedentes que a juicio del Consejo diesen lugar a uno u otro de los pedidos mencionados.
20. Entender en los sumarios que hubiese ordenado o que procediesen del Inspector Nacional o de las Comisiones Delegadas de los Departamentos, así como en todas las apelaciones que interpongan los empleados técnicos y administrativos de su dependencia.

Art. 4.° Los Vocales del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrán desempeñar funciones de Inspectores cuando el Consejo lo creyere conveniente, gozando en ese caso del viático y de las prerrogativas que corresponden a dichos cargos.

Art. 5.° Las actuaciones públicas que el Consejo o sus empleados oficiales tuviesen que producir ante cualquier autoridad del país para fines de la dirección y administración de las escuelas, serán libres de costo y se extenderán en papel común.

Art. 6.° El Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial será parte en todo juicio en que aparezca interesado el tesoro escolar de la institución y en tal caso los jueces le darán intervención de oficio.

II

Del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial

Artículo 7.° Corresponde al Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial la dirección técnica y administrativa de la ense-

Digitized by Google

ñanza industrial, la que ejecutará de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

Tendrá la representación externa de la institución y desempeñará la autoridad ejecutiva del gobierno técnico respecto de todas las oficinas de su dependencia y de las escuelas y demás instituciones de enseñanza, encuadrando su acción dentro de las normas generales o ideas directrices fijadas por el Consejo.

Art. 8.º Son funciones propias del Inspector Nacional:

1.º Instalar y organizar las oficinas de su dependencia.
2.º Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.
3.º Refrendar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo y vigilar la contabilidad de los fondos escolares.
4.º Tomar las disposiciones necesarias para que el régimen de las escuelas industriales se ajuste a los preceptos de la moral, de la ciencia, de la enseñanza y de la higiene.
5.º Visitar, en cuanto le sea posible, los establecimientos de enseñanza públicos y particulares.
6.º Tomar todas las medidas legales que crea necesarias para la mejor organización, gobierno, dirección y fomento de las escuelas, museos y bibliotecas públicos de carácter industrial.
7.º Dar instrucciones acerca del procedimiento que deben observar en el desempeño de su cometido los funcionarios técnicos y administrativos.
8.º Exigir por todos los medios a su alcance que las escuelas aseguren los fines de la enseñanza industrial, practiquen los métodos, procedimientos y formas más adelantadas de la enseñanza y formen los hábitos y aptitudes indispensables al individuo y al ciudadano.
9.º Conceder licencias, en la forma reglamentaria, hasta por treinta días a los empleados y maestros que la soliciten, dando cuenta.
10. Amonestar y suspender hasta por quince días a los maestros y empleados de su dependencia, y pedir la exoneración de los mismos por faltas graves en el desempeño de sus cargos.

    De las suspensiones y amonestaciones que imponga deberá dar cuenta inmediata al Consejo, explicando las causas que las hubiesen motivado.
11. Exigir estricta puntualidad de asistencia a los emplea-

Digitized by Google

dos de las oficinas a su cargo y a los maestros y profesores de las escuelas públicas y demás establecimientos de enseñanza industrial.

12. Prescribir qué libros y registros han de llevarse en sus oficinas, y cuáles relacionados con el régimen técnico de los establecimientos de enseñanza, en las conferencias, congresos y museos, y cuál ha de ser la forma en que se han de llevar.

13. Clausurar provisoriamente las escuelas públicas y particulares que no reunan condiciones higiénicas, pedagógicas o de moralidad, dando cuenta al Consejo para que éste dicte las medidas ulteriores que estime del caso.

14. Dirigir las instrucciones y demás escritos que juzgue convenientes, destinados a la exposición y difusión de las ideas científicas o técnicas que se hayan de enseñar o aplicar en los establecimientos públicos de enseñanza industrial.

15. Dirigir una revista oficial de carácter técnico con la cooperación de los maestros y profesores.

16. Representar fuera y dentro del país las escuelas industriales del Estado y al personal docente que las atiende.

17. Proyectar programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos, sometiéndolos a la consideración del Consejo.

18. Entender en todo lo referente a la obligatoriedad de la enseñanza de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

19. Proponer al Consejo todas las reformas educacionales que requieran los progresos del país y aconsejen las nuevas orientaciones de la enseñanza industrial.

20. Presentar cada dos años al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial una memoria en que se exponga el estado administrativo y técnico completo de la enseñanza industrial primaria, secundaria y normal especial y privada de toda la República, insertando cuadros estadísticos e indicando los hechos que obsten a la realización de otros progresos y las medidas que convengan tomar para mejorar las condiciones extensivas de la misma.

21. Proponer al Consejo la ubicación de las escuelas a instalarse, previo informe de las autoridades locales, o su traslado cuando sea necesario.

Digitized by Google

22. Preparar anualmente los presupuestos de gastos de todas las oficinas y escuelas de la enseñanza industrial, pasándolos a la consideración del Consejo.
23. Proponer al Consejo la creación de nuevas escuelas o de otros organismos de enseñanza industrial, que las necesidades del buen servicio y de la enseñanza vayan exigiendo.
24. Proponer al Consejo el nombramiento y traslado de sus empleados, fundamentando en cada caso sus pedidos.
25. Solicitar del mismo la destitución del personal técnico y superior del organismo de enseñanza industrial.
26. Expedir los informes que le sean solicitados por el Consejo Superior de la Enseñanza industrial, cualquiera sea su categoría concurriendo a las sesiones de aquél cuando sea convocado para ello, con especificación del motivo de la convocatoria.
27. Ejercer todas las demás funciones que le fueran conferidas por las leyes o reglamentos especiales.

Art. 9.° Las resoluciones dictadas por la Inspección Nacional tendrán apelación directa ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 10. Los desacuerdos que surjan entre el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional serán sometidos, para la resolución que corresponda, al ministerio del ramo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

V

Reglamentación de los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices

Al fijar el grado de extensión que habría de tener la enseñanza industrial en nuestro país, la ley de la materia establece que, además de otras instituciones, deberán fundarse *cursos de perfeccionamiento para obreros;* es decir, que los beneficios que aquella es capaz de proporcionar, no sólo deben referirse al jo-

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 5 de Junio de 1917.

Visto el proyecto de Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, aprobado por el mismo en sesión de 9 de Mayo del corriente año, y atento a lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 28 de la ley de Julio 12 de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

De las sesiones

Artículo 1.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial celebrará sesión por lo menos una vez a la semana, así como siempre que por motivos especiales o urgentes fuese convocado por el Presidente o por el Ministerio de Industrias.

Dos o más miembros del Consejo podrán también solicitar sesión extraordinaria, debiendo hacerlo por escrito al Presidente, expresando los motivos que justifican su pedido.

Art. 2.° Por estar vacantes uno o más cargos de Vocal o el de Presidente, el Consejo no quedará inhabilitado para celebrar sesión mientras el número de los cargos ocupados no baje de seis.

Art. 3.° No se celebrará sesión en día feriado, a menos que se trate de asuntos que reclamen urgente resolución.

Art 4.° Para que las resoluciones del Consejo sean válidas es necesario que el número de miembros que concurran a la sesión en que aquéllas se dicten no sea menor de seis.

Cuando a una sesión no concurra el número establecido, no habrá quórum; pero los miembros presentes podrán cambiar ideas sobre los asuntos a resolverse y proyectar resoluciones, las que tendrán valor siempre que sean aprobadas en otra sesion en la que haya el quórum reglamentario.

En el caso de que después de la tercera citación consecutiva no se consiguiera alcanzar al quórum de seis, las resoluciones tendrán carácter definitivo con la presencia del Presidente y tres Consejeros.

Art. 5.° Es obligatoria la asistencia de los miembros del Consejo a las sesiones para que fuesen citados.

Digitized by Google

Cuando un miembro deje de concurrir sin aviso y sin causa justificada a sesión por tres veces consecutivas, o que lo haga con demasiada frecuencia, el Presidente lo invitará por nota para que concurra. Si no respondiese al llamado que se le hace, el mismo someterá el caso al Consejo para que éste resuelva lo que corresponda.

Art. 6.° Las citaciones se pasarán el día anterior a aquel en que haya de celebrarse la sesión, excepto en los casos de urgencia. En tales circunstancias podrán pasarse el mismo día de la sesión, estampando entonces en el sobrescrito, con caracteres visibles, la palabra "Urgente".

En las citaciones se consignarán los asuntos que deban ser materia de la sesión.

Art. 7.° Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias sólo se tratarán los asuntos consignados en las citaciones respectivas, salvo el caso en que, por tratarse de asuntos que exijan urgente resolución, se determine lo contrario por cinco votos afirmativos por lo menos.

Art. 8.° Las sesiones empezarán por la lectura y aprobación del acta anterior; en seguida se dará cuenta de los asuntos entrados y se continuará con la relación de los despachos de las Comisiones internas o miembros informantes.

Art. 9.° Leída el acta o actas pendientes de consideración, se dará tiempo suficiente para que a su respecto se hagan las observaciones del caso. Si no se hiciera ninguna, el Presidente declarará aprobada el acta; en caso que las hubiese, el Secretario tomará nota de las mismas para hacerlas constar en la primera acta siguiente que labre.

Art. 10. Firmada el acta, el Presidente dispondrá que el Secretario dé cuenta de los asuntos entrados y comunicaciones recibidas. Los asuntos que fuesen de fácil resolución serán despachados inmediatamente, y los que, a juicio del Consejo, requiriesen alguna tramitación o revistiesen especial importancia, serán pasados a informe, destinados a Comisión o circulados a los miembros del Consejo para su estudio individual.

Art. 11. Los proyectos que formulen los Vocales serán presentados siempre por escrito y acompañados de la exposición de motivos consiguiente. Después de leídos por el Secretario, pasarán a la respectiva Comisión o se tratarán sobre tablas si así lo resuelve el Consejo.

Las mociones serán propuestas verbalmente, en cuyo caso

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

tomará nota de ellas el Secretario, o se formularán por escrito.

Art. 12. No se tratará ningún proyecto o moción que no fuese apoyado a lo menos por un voto, debiendo en todos los casos dejarse constancia del proyecto o moción y sus fundamentos.

Art. 13. Cuando haya varios proyectos presentados que versen sobre una misma materia, todos se discutirán conjuntamente, pero la votación se hará en el siguiente orden:

A) El proyecto primeramente presentado.
B) El proyecto de la Comisión.
C) Los que se hayan presentado en el curso del debate, según el orden de presentación.

Art. 14. Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión o que el Consejo está considerando, ni la Comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo, a no ser por resolución del Consejo, mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.

Art. 15. Los proyectos que el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial eleve al Consejo, después de leídos pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarlos sobre tablas.

Art. 16. Todo proyecto o asunto particular que no tenga sanción del Consejo en el término de un año, a contar desde la fecha de su presentación, pasará, por ese solo hecho, al Archivo de la Corporación.

Art. 17. La palabra será acordada, en primer término, al autor del proyecto o de la moción que se considere, o al miembro informante, cuando el asunto hubiera pasado a Comisión, y después, por su orden, a los que la soliciten.

Cuando la palabra sea pedida simultáneamente por dos o más Vocales, el Presidente acordará por sí la prioridad, prefiriendo al que no hubiese hablado.

Art. 18. Las mociones para cerrar el debate, pedir que los asuntos pasen a Comisión, así como las indicaciones que tengan el carácter de "cuestión de orden", podrán ser fundadas brevemente y se votarán sin discusión, dándoles preferencia.

Art. 19. Se entiende por "cuestión de orden" las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión, consideración o reconsideración de cualquier asunto, declaración de urgencia, consulta al

Digitized by Google

Consejo sobre la inteligencia que debe darse a alguna disposición del Reglamento que tenga relación con el proyecto que se discute y pedido para que el Consejo pase a constituirse en Comisión General.

Art. 20. Podrá el Consejo, sin discusión y sobre tablas, declarar libre el debate por simple mayoría de votos.

Art. 21. Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, podrá resolverse que el punto a tratarse sea discutido "en general" primero y "en particular" después. En la discusión general cada Vocal sólo podrá hablar una vez, a menos que deba rectificar conceptos que hubiesen sido mal entendidos.

Art. 22. Antes de entrar el Consejo a considerar algún asunto, podrá constituirse en Comisión General con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberá proceder a petición verbal de uno o más Vocales, petición que será votada inmediatamente.

En la discusión en Comisión, no se observará, si se quiere, unidad de debate, pudiendo, en consecuencia, cada Vocal hablar inmediatamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.

Art. 23. De lo que se trate en Comisión General no se levantará acta, pero vuelto el Consejo a la sesión se establecerá lo resuelto, a fin de que conste en el acta correspondiente.

Art. 24. Las resoluciones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría, salvo los casos especificados en este Reglamento o que previamente se haya resuelto exigir un número determinado de votos para su aprobación.

Art. 25. Siempre que un proyecto obtenga mayoría de votos, quedarán desechados todos los demás que versen sobre la misma materia y que le sigan en orden posterior.

Art. 26. Ningún proyecto o artículo ya sancionado o rechazado podrá reconsiderarse, a no ser por moción apoyada por tres Vocales por lo menos.

Art. 27. La aprobación de este Reglamento requiere, por lo menos, los dos tercios del total de los votos del Consejo.

El mismo número de votos se requiere para su modificación total o parcial, pero no podrá hacerse en la misma sesión en que se presenten las enmiendas, ni tratarse éstas sobre tablas.

Art. 28. Para toda votación se requiere asistencia personal a la sesión.

Art. 29. Los modos de votar serán: uno "nominal", que se dará de viva voz y por cada miembro, y otro por "signos", que

Digitized by Google

consistirá en ponerse de pie, lo cual expresará la afirmativa, o en quedarse sentado, que expresará la negativa.

Toda votación para elegir, autorizar fondos o que se refiera a medidas disciplinarias, será nominal.

Art. 30. El Presidente no tendrá voto, excepto en los casos en que se necesitan los dos tercios de sufragios del Consejo.

Art. 31. Si una votación se empatase, se abrirá nuevo debate, se repetirá en seguida la votación, y si ésta volviese a resultar empatada, decidirá con su voto el Presidente.

Art. 32. Ningún miembro del Consejo podrá abstenerse de votar, a no ser que lo consienta el Consejo a mérito de causa justificada.

Art. 33. Ningún Vocal podrá protestar contra las resoluciones del Consejo, pero podrá pedir que se haga constar en actas la calidad de su voto.

Art. 34. Después de declarada abierta la sesión, ningún miembro podrá retirarse sin permiso especial del Presidente, y si por el hecho de retirarse el miembro que lo solicita quedara sin quórum la sesión, el Presidente, antes de conceder aquél, consultará al Consejo si debe o no debe otorgarse el permiso.

Las sesiones durarán dos horas como máximum, pero este tiempo puede ser prorrogado mediante moción formulada en cada sesión, la que deberá ser aprobada por mayoría.

De la Presidencia

Artículo 35. Las obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial son:

A) Mantener el orden en el Consejo durante las sesiones.
B) Dirigir las discusiones.
C) Fijar las votaciones.
D) Proclamar las decisiones del Consejo.
E) Comunicar y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.
F) Convocar a los miembros para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, formulando para ello la orden del día.
G) Firmar las actas inmediatamente después de ser aprobadas, así como los contratos, escrituras públicas, resoluciones que se dicten, comunicaciones oficiales y correspondencia.

Digitized by Google

H) Nombrar los miembros que deban componer las Comisiones internas de carácter permanente y las especiales que se juzgue conveniente instituir.

I) Fijar un término prudencial para que se expidan las Comisiones que hubiesen incurrido en retraso.

J) Ejercer las demás funciones de que habla la ley de Enseñanza Industrial y los Reglamentos que se dicten sobre la materia.

Art. 36. El Presidente podrá destinar a dictamen de las Comisiones internas respectivas los expedientes que entren a su despacho, dando cuenta de ello al Consejo en la primera sesión.

Art. 37. En todos los casos la firma del Presidente o del que haga sus veces será refrendada por el Secretario.

Art. 38. En la primera sesión de cada año nombrará el Consejo de entre sus miembros dos Vicepresidentes, uno 1.º y otro 2.º, que durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos, y quienes, por su orden, suplirán al Presidente en los casos de ausencia, impedimento, excusación, vacancia y cuando éste manifieste el deseo de tomar parte en la discusión.

Art. 39. El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia tendrá los mismos deberes y atribuciones que por ley y reglamentos generales o especiales corresponden al Presidente.

De las Comisiones internas

Artículo 40. El Consejo formará anualmente, con los Vocales que lo integran, Comisiones ordinarias o internas, cada una de dos o más miembros, que se denominarán: de "Hacienda y Presupuesto", de "Estadística y Censo Escolar", de "Inspección de Cursos", de "Textos, útiles y menaje", de "Exámenes, Concursos y Práctica Profesional", de "Biblioteca y Publicaciones Oficiales", de "Enseñanza Privada", de "Exposiciones" y de "Legislación y Peticiones".

Art. 41. Todo asunto sometido al estudio de alguna de las Comisiones deberá ser despachado en el término de quince días, o en su defecto dar cuenta al Consejo.

Art. 42. Cuando un asunto sea de carácter mixto, competerá a las respectivas Comisiones, las que procederán reunidas.

Art. 43. Si al destinarse un asunto ocurriesen dudas acerca de la Comisión a que compete, las decidirá en el acto el Consejo.

Digitized by Google

Art. 44. El Consejo podrá destinar a una Comisión extraordinaria algún proyecto o asunto de carácter especial, de la que podrán formar parte personas extrañas a aquél.

Art. 45. Cuando la importancia del asunto o algún motivo especial lo demande, el Consejo podrá aumentar el número de los miembros de una Comisión cualquiera.

Art. 46. Si sucediese que un miembro estuviese impedido de concurrir, deberá el otro hacerlo saber al Consejo, el cual procederá a autorizar a la Presidencia para la integración de la Comisión.

Art. 47. Las Comisiones estudiarán los antecedentes de los asuntos sometidos a su dictamen, produciendo por escrito el informe respectivo. En caso de urgencia, el informe podrá ser expresado verbalmente por uno de sus miembros.

Para mejor expedirse, podrán las Comisiones recabar los datos que reputaren necesarios o convenientes.

Art. 48. De los asuntos estudiados se formarán carpetas especiales, donde se transcribirán íntegramente los informes producidos y las resoluciones recaídas.

Los informes serán leídos en sesión, y en las actas correspondientes se insertarán sus conclusiones. Si alguno de los miembros lo solicitare, serán repartidos para facilitar su estudio.

Del Secretario

Art. 49. Corresponde al Secretario:

A) Asistir a las sesiones del Consejo.
B) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las órdenes del servicio que le trasmite el Presidente.
C) Refrendar la firma de éste.
D) En las sesiones, dar lectura a los asuntos entrados, de las comunicaciones recibidas y de las actas, redactar éstas e insertarlas por orden numérico correlativo en el libro respectivo.
E) Redactar las comunicaciones oficiales y la correspondencia del Presidente, siempre que éste así lo disponga.
F) Desempeñar los cometidos que le atribuyen los reglamentos especiales o le confiera el Consejo o el Presidente.
G) Llevar el Archivo del Consejo en debido orden, para

Digitized by Google

lo cual, así como para sus demás cometidos, dispondrá de los empleados necesarios.

H) Proporcionar a los Vocales o al Presidente, tanto durante la sesión como en las demás horas de trabajo, todo antecedente que le sea solicitado por aquéllos.

Art. 50. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

IV

Reglamentación del capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916

Iniciadas sus tareas, empezó el Consejo por estudiar la reglamentación de la ley de Enseñanza Industrial, dando comienzo por el capítulo V de la misma, relativo a las atribuciones del Consejo y del Inspector Nacional, por manera que quedaran delineadas las órbitas que debían fijar el alcance de las facultades y atribuciones de cada una de esas entidades.

El proyecto respectivo fué confeccionado por el señor Alfredo Samonati y presentado al Consejo en sesión de 23 de Mayo.

El decreto del Poder Ejecutivo dice:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Julio 3 de 1917.

Reglamentando el capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916, referente a las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de Enseñanza Industrial.

El Presidente de la República

DECRETA:

I

Del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Artículo 1.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sancionará por iniciativa propia o de la Inspección Nacional y

Digitized by Google

con la aprobación del Poder Ejecutivo, todas las resoluciones que tiendan a marcar rumbos a la enseñanza a su cargo o a procurar su mejoramiento, ya sea en el concepto técnico o administrativo.

Art. 2.º Son obligaciones del Consejo dentro de sus funciones técnicas:

1.º Prescribir los planes de estudio y programas para todos los centros de enseñanza de su dependencia, así como programas para las pruebas de capacidad que dieren los aspirantes al título de maestro-profesor de enseñanza industrial, cualquiera sea su categoría, para las conferencias científicas, cursos temporarios y congresos pedagógicos.

2.º Dictar su reglamento interno y el de la administración, gobierno y enseñanza de las escuelas y oficinas sobre las cuales ejerza superintendencia, reglamentos que podrán ser proyectados, con excepción del primero, por el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial o por los directores de escuelas o de oficinas, y que deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

3.º Fijar las bases de acuerdo con las cuales deban celebrarse los concursos de mérito y de oposición a que se refiere el artículo 32 de la ley de enseñanza industrial.

4.º Cuidar de que los establecimientos de enseñanza públicos reunan las condiciones higiénicas y pedagógicas requeridas para el fin que deben satisfacer.

5.º Determinar en cada caso el plan y demás condiciones a que han de sujetarse los edificios que se construyan para asiento de las escuelas y museos industriales, así como las obras que haya que hacer en los edificios existentes, pudiendo, al efecto, asesorarse de las oficinas técnicas del Estado.

6.º Determinar, de acuerdo con las necesidades locales, el horario de las escuelas de su dependencia y fijar la duración de los cursos escolares.

7.º Autorizar el funcionamiento de las escuelas industriales de carácter privado o proceder a su clausura de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

8.º Expedir títulos de maestros y de profesores de enseñanza industrial, comunes y especiales, previo examen de aprobación que rindan los aspirantes con arreglo a los programas de estudios que se dicten.

Digitized by Google

Los diplomas que se otorguen serán firmados por el Ministro de Industrias y por el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, siendo refrendados por el Subsecretario del mismo Ministerio y por el Secretario del Consejo mencionado.

9.º Revalidar títulos expedidos en el extranjero relativos a la enseñanza industrial, de acuerdo con las disposiciones que rijan la materia.

10. Expedir certificados de competencia profesional y diplomas consiguientes a los alumnos de las escuelas de su dependencia que terminen satisfactoriamente los cursos de estudio que en ellas se proporcionen.

11. Fijar periódicamente los textos que hayan de usarse en las distintas categorías de escuelas a su cargo, así como los libros que hayan de tener entrada en las bibliotecas escolares.

12. Declarar inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza industrial pública y privada a los maestros y profesores que para ello hubiesen dado justa causa a juicio del Consejo.

Decretada la inhabilidad de un maestro o profesor de enseñanza industrial, no podrá ser llamado a ejercer ningún puesto escolar público o privado sin que previamente se haya acordado su rehabilitación.

13. Visitar e inspeccionar los establecimientos de enseñanza pública o privada, por sí o por medio de comisiones, siempre que lo juzgue necesario, a fin de conocer mejor su estado y sus necesidades.

14. Vigilar igualmente la enseñanza que se proporciona en los cursos normales que se establezcan.

15. Organizar cursos magisteriales, conferencias de maestros y profesores y congresos pedagógicos en los términos y condiciones que creyera conveniente.

16. Contribuir con toda clase de objetos y trabajos pertenecientes al mismo Consejo o establecimientos de enseñanza de su dependencia, cuando lo juzgue del caso, a exposiciones departamentales, nacionales o universales, que se verifiquen en el país o en naciones extranjeras.

17. Gestionar del ministerio del ramo, cuando no sea de su competencia, las reformas escolares que reclamen los inconvenientes, errores o defectos puestos en evidencia en el terreno de la práctica.

Digitized by Google

18. Fomentar la organización de Cajas de Ahorro escolares, la mutualidad obrera, la asociación de maestros y profesores que respondan a su mejoramiento intelectual, moral, físico y económico, y si fuera del caso el establecimiento de campos de recreo, clubs de educandos y de padres de familia, de cantinas escolares y de colonias de vacaciones.
19. Con la aprobación del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo, si correspondiese, enviar al extranjero en misión investigativa y de estudio a alumnos, maestros y profesores, y contratar dentro y fuera del país los especialistas que conceptuase necesarios, para orientar en mejor forma y perfeccionar el mecanismo escolar.
20. Determinar las bases de ingreso a las escuelas industriales, primarias y secundarias, así como para los cursos normales y demás institutos de enseñanza que se establezcan.

Art. 3.° Son atribuciones y deberes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en sus funciones administrativas:

1.° Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos sobre la enseñanza industrial y normal, y hacerlos cumplir, en cuanto sea de su competencia, de las autoridades inferiores y demás subordinados.
2.° Vigilar la contabilidad de la administración y ordenar la inspección de las cajas de todas las oficinas de su dependencia siempre que lo considere oportuno.
3.° Recibir y poner en su nombre toda cesión o legado de inmuebles y toda donación o legado de otros bienes que se hagan con el objeto de promover la enseñanza industrial.
4.° Hacer por sí ante las autoridades administrativas o judiciales correspondientes las gestiones que sean necesarias para recibir, conservar y recuperar los bienes y valores que pertenezcan legalmente al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.
5.° Enajenar en remate público, adquirir, arrendar y reparar, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes raíces o muebles de su propiedad.
6.° Tomar en arriendo los terrenos y casas destinadas al

Digitized by Google

servicio de los establecimientos de enseñanza pública, de congresos, museos y bibliotecas escolares.

7.° Resolver la adquisición de los libros en blanco e impresos, los carteles, mapas y demás cuadros murales, cuadernos, formularios, impresos, papeles, muebles, aparatos de aprendizaje, máquinas y demás útiles que han de usar las oficinas, los establecimientos de enseñanza, las bibliotecas y museos industriales, adoptando los modelos que llenen en mejor forma las necesidades progresivas de la enseñanza.

8.° Con la autorización del Poder Ejecutivo, resolver la construcción de casas destinadas a oficinas, bibliotecas, museos y centros de enseñanza industrial, así como hacer las mejoras y reparaciones que necesiten los edificios de propiedad escolar, ya sea por licitación o por contratación directa de las obras a ejecutarse.

9.° Solicitar del Ministerio del ramo la expropiación de los terrenos que fuese necesario adquirir para la construcción o ensanche de los edificios de las escuelas industriales o de otros locales de su propiedad.

10. Atender a la conservación y buen uso de todos los bienes que pertenezcan a la enseñanza industrial.

11. Proveer de todo cuanto necesiten y en la medida que lo permitan las asignaciones respectivas, el despacho, oficinas y demás establecimientos públicos de su dependencias, para la realización de sus fines.

12. Ajustarse estrictamente en los gastos que autorice, a las partidas que le fije la ley de Presupuesto General de Gastos, exigiendo en todo caso cuentas comprobadas de la inversión de los fondos.

13. Estudiar y sancionar anualmente el proyecto de presupuesto de enseñanza industrial que formule la Inspección Nacional, y elevarlo en oportunidad debida al Poder Ejecutivo.

14. Conceder en forma reglamentaria licencia al personal docente y administrativo de su dependencia, cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses.

15. Ubicar las escuelas de acuerdo con las necesidades de los vecindarios, después de oir a las Comisiones Departamentales y al Inspector Nacional.

16. Designar las Comisiones delegadas que hayan de actuar en los Departamentos de la Capital y del Interior, así como fijar sus deberes y atribuciones.

Digitized by Google

17. Elevar al Poder Ejecutivo, con las observaciones que fuesen del caso, las propuestas que sobre nombramientos y traslados de empleados formule el Inspector Nacional.
18. Examinar y elevar al Poder Ejecutivo, con los informes que juzgue convenientes, los proyectos de programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos que presente el Inspector Nacional.
19. Suspender hasta por el término de tres meses a los miembros del personal docente y administrativo de su dependencia cuando haya causa para ello, resultante del sumario que al efecto se haya instruído.

    Las suspensiones por más de tres meses y las destituciones serán solicitadas del Poder Ejecutivo con agregación de todos los antecedentes que a juicio del Consejo diesen lugar a uno u otro de los pedidos mencionados.
20. Entender en los sumarios que hubiese ordenado o que procediesen del Inspector Nacional o de las Comisiones Delegadas de los Departamentos, así como en todas las apelaciones que interpongan los empleados técnicos y administrativos de su dependencia.

Art. 4.° Los Vocales del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrán desempeñar funciones de Inspectores cuando el Consejo lo creyere conveniente, gozando en ese caso del viático y de las prerrogativas que corresponden a dichos cargos.

Art. 5.° Las actuaciones públicas que el Consejo o sus empleados oficiales tuviesen que producir ante cualquier autoridad del país para fines de la dirección y administración de las escuelas, serán libres de costo y se extenderán en papel común.

Art. 6.° El Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial será parte en todo juicio en que aparezca interesado el tesoro escolar de la institución y en tal caso los jueces le darán intervención de oficio.

II

Del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial

Artículo 7.° Corresponde al Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial la dirección técnica y administrativa de la ense-

Digitized by Google

ñanza industrial, la que ejecutará de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

Tendrá la representación externa de la institución y desempeñará la autoridad ejecutiva del gobierno técnico respecto de todas las oficinas de su dependencia y de las escuelas y demás instituciones de enseñanza, encuadrando su acción dentro de las normas generales o ideas directrices fijadas por el Consejo.

Art. 8.º Son funciones propias del Inspector Nacional:

1.º Instalar y organizar las oficinas de su dependencia.
2.º Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.
3.º Refrendar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo y vigilar la contabilidad de los fondos escolares.
4.º Tomar las disposiciones necesarias para que el régimen de las escuelas industriales se ajuste a los preceptos de la moral, de la ciencia, de la enseñanza y de la higiene.
5.º Visitar, en cuanto le sea posible, los establecimientos de enseñanza públicos y particulares.
6.º Tomar todas las medidas legales que crea necesarias para la mejor organización, gobierno, dirección y fomento de las escuelas, museos y bibliotecas públicos de carácter industrial.
7.º Dar instrucciones acerca del procedimiento que deben observar en el desempeño de su cometido los funcionarios técnicos y administrativos.
8.º Exigir por todos los medios a su alcance que las escuelas aseguren los fines de la enseñanza industrial, practiquen los métodos, procedimientos y formas más adelantadas de la enseñanza y formen los hábitos y aptitudes indispensables al individuo y al ciudadano.
9.º Conceder licencias, en la forma reglamentaria, hasta por treinta días a los empleados y maestros que la soliciten, dando cuenta.
10. Amonestar y suspender hasta por quince días a los maestros y empleados de su dependencia, y pedir la exoneración de los mismos por faltas graves en el desempeño de sus cargos.

De las suspensiones y amonestaciones que imponga deberá dar cuenta inmediata al Consejo, explicando las causas que las hubiesen motivado.

11. Exigir estricta puntualidad de asistencia a los emplea-

Digitized by Google

dos de las oficinas a su cargo y a los maestros y profesores de las escuelas públicas y demás establecimientos de enseñanza industrial.

12. Prescribir qué libros y registros han de llevarse en sus oficinas, y cuáles relacionados con el régimen técnico de los establecimientos de enseñanza, en las conferencias, congresos y museos, y cuál ha de ser la forma en que se han de llevar.

13. Clausurar provisoriamente las escuelas públicas y particulares que no reunan condiciones higiénicas, pedagógicas o de moralidad, dando cuenta al Consejo para que éste dicte las medidas ulteriores que estime del caso.

14. Dirigir las instrucciones y demás escritos que juzgue convenientes, destinados a la exposición y difusión de las ideas científicas o técnicas que se hayan de enseñar o aplicar en los establecimientos públicos de enseñanza industrial.

15. Dirigir una revista oficial de carácter técnico con la cooperación de los maestros y profesores.

16. Representar fuera y dentro del país las escuelas industriales del Estado y al personal docente que las atiende.

17. Proyectar programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos, sometiéndolos a la consideración del Consejo.

18. Entender en todo lo referente a la obligatoriedad de la enseñanza de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

19. Proponer al Consejo todas las reformas educacionales que requieran los progresos del país y aconsejen las nuevas orientaciones de la enseñanza industrial.

20. Presentar cada dos años al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial una memoria en que se exponga el estado administrativo y técnico completo de la enseñanza industrial primaria, secundaria y normal especial y privada de toda la República, insertando cuadros estadísticos e indicando los hechos que obsten a la realización de otros progresos y las medidas que convengan tomar para mejorar las condiciones extensivas de la misma.

21. Proponer al Consejo la ubicación de las escuelas a instalarse, previo informe de las autoridades locales, o su traslado cuando sea necesario.

Digitized by Google

22. Preparar anualmente los presupuestos de gastos de todas las oficinas y escuelas de la enseñanza industrial, pasándolos a la consideración del Consejo.
23. Proponer al Consejo la creación de nuevas escuelas o de otros organismos de enseñanza industrial, que las necesidades del buen servicio y de la enseñanza vayan exigiendo.
24. Proponer al Consejo el nombramiento y traslado de sus empleados, fundamentando en cada caso sus pedidos.
25. Solicitar del mismo la destitución del personal técnico y superior del organismo de enseñanza industrial.
26. Expedir los informes que le sean solicitados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, cualquiera sea su categoría concurriendo a las sesiones de aquél cuando sea convocado para ello, con especificación del motivo de la convocatoria.
27. Ejercer todas las demás funciones que le fueran conferidas por las leyes o reglamentos especiales.

Art. 9.° Las resoluciones dictadas por la Inspección Nacional tendrán apelación directa ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 10. Los desacuerdos que surjan entre el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional serán sometidos, para la resolución que corresponda, al ministerio del ramo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

V

Reglamentación de los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices

Al fijar el grado de extensión que habría de tener la enseñanza industrial en nuestro país, la ley de la materia establece que, además de otras instituciones, deberán fundarse *cursos de perfeccionamiento para obreros;* es decir, que los beneficios que aquella es capaz de proporcionar, no sólo deben referirse al jo-

Digitized by Google

ven, que sin experiencia todavía en cuanto se refiere a la vida activa de la industria y del comercio, desea prepararse para ejercer algunas de las vocaciones manuales o mecánicas, sino que para ser realmente fecunda, ha de alcanzar también al obrero adulto, formado empíricamente, pero que desea acrecentar sus conocimientos básicos y mejorar el grado de su eficiencia productiva.

Teniendo en cuenta, pues, esa circunstancia, y que podría, de inmediato, procederse a la apertura de Cursos Industriales Nocturnos para obreros y aprendices, tanto en esta capital como en algunas ciudades del interior, el Consejo en sesión de fecha 8 de Agosto, aprobó las bases para el funcionamiento de dichos cursos y el proyecto respectivo formulados por el señor Alfredo Samonati, los que se especifican en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Agosto.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sobre reglamentación de los Cursos Industriales Nocturnos para obreros y aprendices,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Cursos Industriales Nocturnos para obreros y aprendices, a establecerse en la República, se considerarán como cursos de perfeccionamiento, en el sentido que lo entiende el artículo 24 de la ley de 12 de Julio de 1916.

Art. 2.° Dichos cursos serán exclusivamente para varones o para mujeres, lo que determinará en cada caso el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y se organizarán como anexos a las escuelas industriales primarias o secundarias que funcionen en la República o bien en el local de otras instituciones docentes o industriales del Estado o que éste subvencione.

También podrá el Consejo organizarlos en instituciones de enseñanza o en determinados establecimientos industriales de carácter privado, conviniendo para ello los arreglos que sean del caso.

Art. 3.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el

Digitized by Google

Inspector Nacional ejercerán superintendencia sobre los Cursos Industriales Nocturnos de toda la República.

Las Comisiones Delegadas Departamentales a que se refiere el inciso 6.° del artículo 28 de la ley de 12 de Julio de 1916, ejercerán a su vez sobre dichos cursos, la acción de contralor y vigilancia que les confieren los reglamentos que fijan la órbita de sus funciones.

Art. 4.° Los Cursos Industriales Nocturnos se dictarán una vez por año, durante un período de nueve meses, que empezará el 1.° de Marzo y terminará el 30 de Noviembre siguiente.

Art. 5.° Las clases serán diarias, con excepción de los días feriados y los sábados; tendrán una duración mínima de hora y media; no obstante, el Director de los Cursos podrá prolongarlos en cualquier día por media hora más, siempre que para ello cuente con la buena disposición de los alumnos.

Art. 6.° Como regla general funcionarán las clases desde las 20 hasta las 21 1/2; sin embargo, el Inspector Nacional podrá, a solicitud de los Directores de los Cursos o de las Comisiones Delegadas Departamentales, autorizar modificaciones transitorias o permanentes en cuanto se relacione con el horario, teniendo en cuenta las necesidades locales u otros factores que aconsejen dichas modificaciones.

Art. 7.° Los Cursos Industriales Nocturnos estarán a cargo de un maestro director, con preferencia diplomado, que el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial propondrá al Ministerio de Industrias.

Art. 8.° Además del Director o Directora de cada curso, habrá tantos ayudantes como se necesiten para que cada maestro no tenga a su cargo un número de alumnos que exceda de veinticinco de asistencia media.

Los ayudantes se nombrarán en la misma forma que los directores.

Art. 9.° Los Directores y ayudantes de los Cursos Industriales Nocturnos tendrán la obligación de concurrir a los locales donde se dicten los mismos, por lo menos diez minutos antes de la hora indicada para el comienzo de la clase.

En cuanto a la asistencia de los mismos, se regirá por el Reglamento de licencias al personal enseñante de las Escuelas Industriales que formule el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 10. Los Directores de los Cursos llevarán el libro de matrícula, el de asistencias y faltas de alumnos y demás registros

Digitized by Google

de administración que indiquen las autoridades directivas de la Enseñanza Industrial, y tendrán la obligación de comunicar al Inspector Nacional:

a) La apertura o cierre del Curso a su cargo.
b) La toma de posesión de su puesto por cualquier miembro del personal del Curso.
c) El no funcionamiento de las clases y sus causas.
d) Las faltas de asistencia por parte del personal del Curso.
e) El movimiento de alumnos correspondiente a cada mes de clase. (Estado mensual).
f) El movimiento de alumnos durante todo el año. (Estadística anual).

Art. 11. Al finalizar cada año escolar, los Directores de los Cursos elevarán a la Inspección Nacional, conjuntamente con la estadística anual mencionada en el inciso *f)* del artículo anterior, un informe sobre el resultado obtenido, haciendo las observaciones que juzgaren del caso e indicando las reformas que crean necesarias.

A su vez, el Inspector Nacional elevará anualmente al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, sin perjuicio de los informes parciales que éste pueda solicitarle en cualquier tiempo, una memoria circunstanciada sobre el estado, marcha y funcionamiento de los mencionados Cursos.

Art. 12. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá la forma de realizar regularmente las visitas de inspección a los Cursos Industriales Nocturnos tanto de la Capital como del interior de la República.

Art. 13. La enseñanza a proporcionarse mediante los Cursos Industriales Nocturnos tendrá como materias básicas el dibujo industrial y las matemáticas aplicadas (aritmética y geometría). Donde las circunstancias lo permitan se dictarán también clases de física, de química y de contabilidad industrial.

Los programas que rijan el desarrollo de las mencionadas asignaturas serán formulados por el Inspector Nacional o por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y sometidos para su aprobación al Ministerio de Industrias.

Art. 14. En todos los Cursos Industriales Nocturnos se darán semanalmente, ya por los directores o ayudantes, o por personas extrañas que ofrezcan espontáneamente su concurso o que sean invitadas para ello, conferencias sobre temas de hi-

Digitized by Google

giene industrial, tecnología de las principales industrias, economía política o social y geografía comercial o industrial, temas cuya nómina fijará anualmente el Inspector Nacional.

Dichas conferencias, cuando el tema lo exija y en cuanto sea posible, serán ilustradas con demostraciones de laboratorio o con proyecciones luminosas.

Art. 15. Para ser inscripto en la matrícula de los Cursos Industriales Nocturnos se requerirá en el aspirante, si es varón, tener más de diez y siete años de edad y no padecer de ninguna enfermedad infecto-contagiosa y si es mujer, no tener menos de quince años, y, además, buenos hábitos morales.

Art. 16. La matrícula de cada curso estará a cargo del director del establecimiento y se abrirá con una anticipación de diez días a la fecha indicada para el comienzo de las clases.

No se admitirán nuevos alumnos cuando la inscripción haya alcanzado un número tal que origine una asistencia media suficiente para ocupar el local y el personal de que dispone el Curso.

Cuando ocurra esa circunstancia, deberán los directores ponerla de inmediato en conocimiento de las autoridades superiores, a fin de que éstas dicten las medidas oportunas.

Art. 17. Los que no sean admitidos a los Cursos, por estar ya ocupadas todas las plazas disponibles, se inscribirán por su orden de presentación, en el Registro de Aspirantes que al efecto llevará el director del establecimiento; siendo recibidos a clase a medida que se produzcan vacantes.

Se considerarán vacantes los puestos de los alumnos que en un mes tengan más faltas que asistencia, con excepción de los casos en que las faltas hayan sido debidamente justificadas a juicio de los directores de los Cursos.

Art. 18. A medida que se produzca la inscripción de alumnos, serán éstos examinados por los directores de los Cursos, quienes harán los grupos que crean necesarios para el buen aprovechamiento de la enseñanza.

Art. 19. Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar de acuerdo con lo que establece esta reglamentación hasta "diez" Cursos Industriales Nocturnos en la Capital o ciudades del interior de la República, cubriendo los gastos que demanden su instalación y funcionamiento con los recursos de que dispone, según la ley de Presupuesto.

Art. 20. Los beneficios del abono de tranvías a que según la ley tienen derecho los alumnos que concurran a esta Capital a

Digitized by Google

los Cursos Industriales Nocturnos, sólo se concederán a aquellos que hayan asistido por lo menos las dos terceras partes de los días hábiles durante el mes anterior.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Por dificultades surgidas con motivo de la falta de locales y mobiliario, y por lo avanzado del año, los Cursos Industriales Nocturnos a que se refiere el decreto anterior, no pudieron establecerse, pero, se ha dispuesto todo lo pertinente para que puedan empezar a funcionar al comienzo del próximo período escolar es decir, en el mes de Marzo entrante.

VI

Cursos normales para la formación del profesorado de Enseñanza Industrial

Donde quiera que se hayan organizado escuelas industriales. una de las principales dificultades encontradas lo ha sido siempre la de obtener maestros adecuadamente preparados para atender con éxito los diferentes servicios que reclama la enseñanza que a aquellas escuelas corresponden proporcionar.

En todo sistema educacional el primer elemento que debe tomarse en consideración lo constituye, sin duda de especie alguna, el maestro o instructor a quien haya de confiarse la enseñanza, pues que de él han de depender, antes que de otro factor cualquiera. los resultados que se persigan. No pueden establecerse escuelas de carácter vocacional, si no se cuenta previamente con los elementos propios para atenderlas.

Un buen maestro de enseñanza técnica aplicable a propósitos industriales debe poseer, en primer término, una preparación general bastante vasta y conocimientos especializados en las artes o ciencias relativas a la clase de instrucción que ha de trasmitir, luego, práctica y experiencia en los procesos de elaboración, adquiridas directamente en los talleres u otras partes donde aquella se desenvuelve, y por último, los principios pe-

Digitized by Google

dagógicos generales que habiliten para proporcionar eficazmente los conocimientos que los educandos deben recibir.

Esa combinación de caracteres no es siempre fácil de encontrar. El ser un obrero hábil y diestro presupone la inversión de varios años de práctica en el desarrollo de una labor determinada, pero los hombres que tienen esas cualidades de competencia siendo, por lo general, personas que han empezado a trabajar a una edad temprana y que en el orden científico sólo poseen una preparación de escuela primaria, carecen de los conocimientos relativos al arte de enseñar, teniendo como es de consiguiente, que verse ante no pequeñas dificultades cuando tienen que trasmitir a sus alumnos la instrucción reglamentaria.

Los maestros comunes, por otra parte, aunque poseen la preparación pedagógica necesaria al mismo tiempo que conocen los principios teóricos a que se subordinan las distintas manipulaciones industriales carecen de la habilidad ejecutiva y práctica que es preciso tener para conducir como es debido la enseñanza vocacional.

En tales circunstancias, si es que no hubiera otras, la escuela se vería obligada a elegir entre el obrero experto, pero no preparado como el maestro y el maestro profesional que tiene buenos conocimientos técnicos, pero que le falta la experiencia de taller.

Contemplando todos esos antecedentes y teniendo en cuenta que la ley prevé el caso de la formación de un personal docente adecuado, el Consejo se propuso de inmediato abrir los Cursos Normales con lo cual podría dentro un plazo breve, contar con elementos capaces de llevar adelante la obra que se le había encomendado.

Así fué que en sesión de fecha 19 de Julio aprobó el proyecto presentado por el señor Alfredo Samonati, y de que da cuenta el decreto que sigue:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 31 de Julio de 1917.

Reglamentando el inciso 3.º del artículo 2.º de la ley de 12 de Julio de 1916 en cuanto ordena el funcionamiento de cursos normales para la formación del profesorado de la ense-

Digitized by Google

ñanza industrial y de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Cursos Normales a que se refiere el inciso 3.° del artículo 2.° de la ley de 12 de Julio de 1916, responderán al propósito de preparar Maestros y Maestras capaces de satisfacer las exigencias de la enseñanza teórico - práctica a que están llamados a proporcionar las Escuelas Industriales, Cursos de perfeccionamiento para obreros, ya libres, diurnos o nocturnos, ya temporales o permanentes, que funcionan en la actualidad o que se establezcan en lo futuro en la República.

Art. 2.° Los Cursos Normales tanto para varones como para mujeres, estarán provisionalmente bajo la inmediata dirección técnica y administrativa del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial, sin perjuicio de la vigilancia superior y de la intervención que competen al Consejo respectivo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 14 del artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julo último, relativo a la reglamentación del capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916.

Art. 3.° La duración de los estudios teórico - prácticos para llegar a la obtención del título de Maestro o Maestra de Enseñanza Industrial será de dos años y comprenderá las siguientes materias:

a) *Para los varones:* Matemáticas aplicadas a la industria (aritmética, álgebra, geometría y trigonometría), geografía industrial y comercial, dibujo industrial y modelado, nociones de economía política y contabilidad industrial, física industrial (especialmente mecánica y electricidad), química industrial, higiene industrial y del obrero, tecnología industrial, pedagogía y metodología aplicada de la enseñanza industrial y práctica de taller.

b) *Para las mujeres:* Matemáticas aplicadas a la industria (aritmética y geometría), dibujo industrial y modelado, contabilidad industrial, higiene industrial, tecnología (industrias propias de mujeres) tales como: costura, corte y confección de ropa y de sombreros, bordado, planchado, flores artificiales, cestería, joyería, tallado y engarzado de piedras, culinaria, guantería, cerámica, trabajos en

Digitized by Google

cuero, en rafia, juguetería, encajes, puericultura, etc., pedadogía y metodología aplicada a la enseñanza industrial y práctica de taller.

Art. 4.° El funcionamiento de los Cursos Normales se regirá por el horario que al efecto formule la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial. En cuanto a la faz práctica de la enseñanza se efectuará en los talleres que posean las Escuelas Industriales dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, en los establecimientos industriales del Estado o en los de carácter particular, si así fuese más conveniente, en cuyo caso el Consejo convendrá los arreglos necesarios y se completará con visitas periódicas a las principales fábricas y talleres del Departamento o del interior.

Art. 5.° El año escolar empezará el 1.° de Marzo y concluirá el 30 de Noviembre siguiente, dividiéndose en dos términos, separados ambos por un período intermedio de vacaciones, comprendido entre el 18 y 31 de Julio de cada año.

Art. 6.° Para ingresar a los Cursos Normales de Enseñanza Industrial se requiere:

a) Poseer título de maestro nacional o normalista, o,
b) Haber cursado los cuatro años de enseñanza secundaria (liceal), o,
c) Rendir, con aprobación, un examen de ingreso equivalente a los estudios que realizan los maestros nacionales de primer grado en caligrafía, dibujo, matemáticas, geografía, gramática, ciencias físicas y naturales, ganadería y agricultura, rigiéndose por el programa respectivo.

Art. 7.° La calidad de Maestro y la que acredita haber cursado los cuatro años liceales, se justificarán mediante certificados expedidos, en el primer caso por la Dirección General de Instrucción Primaria, y en el segundo, por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 8.° Además de los certificados que prueben que los interesados se encuentran en algunos de los casos especificados en el artículo 6.° deberán los aspirantes solicitar del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial su ingreso a los Cursos Normales, haciendo constar en la petición que formulen, su edad, nacionalidad, profesión (si la tuviesen) y domicilio. Por otra parte, justificarán salud completa y ausencia de todo impedimento físico que inhabilite para ejercer la enseñanza.

Digitized by Google

Art. 9.° La nacionalidad de los uruguayos y la edad de todos, se probarán con la partida de estado civil u otro documento que lo reemplace en forma legal. Los requisitos relativos a la salud y ausencia de impedimento físico se probarán mediante un certificado expedido por el médico que al efecto indique el Consejo.

Art. 10. Para cada aspirante a maestro se formará un expediente que servirá para todos los exámenes que rinda en adelante. En dicho expediente se hará constar los exámenes rendidos por el mismo, y la clasificación respectiva. Todas las actuaciones se harán en papel simple.

Art. 11. Terminados los estudios, los aspirantes rendirán examen de cada una de las materias programadas, de acuerdo en un todo con lo que determinan las "Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial", hecho lo cual se les expedirá el diploma correspondiente, según lo establecido en el inciso 8.° del artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917.

Art. 12. A los Cursos Normales se admitirán también estudiantes *libres*, entendiéndose por tales aquellos que sólo desean cursar alguna o algunas de las materias comprendidas en el plan de enseñanza normal. A dichos alumnos, después de rendir con aprobación las pruebas consiguientes, se les otorgará un certificado que acredite su competencia en la asignatura o asignaturas cursadas.

Art. 13. Los estudiantes libres estarán sometidos al mismo régimen de presentación exigidos para los aspirantes al título de Maestro o Maestra de Enseñanza Industrial y como a éstos se les formará expedientes a los efectos del otorgamiento del certificado de competencia a que se refiere el artículo 12 de esta reglamentación.

Art. 14. El título de Maestro o Maestra de Enseñanza Industrial faculta al que lo posee para ejercer la enseñanza en toda clase de escuelas y cursos industriales dependientes del Estado, que funcionen en la actualidad o que funden en lo sucesivo en la República, y acredita preferencia en la designación de personal docente para las mencionadas instituciones, sobre las personas que no posean dicho título.

Art. 15. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá anualmente de diez becas ordinarias las que, previo las comprobaciones que juzgue pertinentes, otorgará a los diez aspirantes que en el momento del ingreso reunan mejor pre-

Digitized by Google

paración científica y mejores aptitudes para ejercer el profesorado industrial.

Art. 16. Los becados estarán obligados a dar una conferencia cada dos meses, a los estudiantes de los Cursos Normales, a los alumnos de las Escuelas Industriales o a los de los cursos para obreros, dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, sobre temas por ellos elegidos y que someterán a la aprobación del Inspector Nacional. Este, a su vez, dispondrá todo lo que corresponde para la realización de dichas conferencias.

Art. 17. Hasta tanto la ley de Presupuesto General de Gastos no establezca el monto necesario para atender el servicio de las becas mencionadas en el artículo anterior, queda facultado el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fijar en 25 pesos mensuales la partida correspondiente a cada una de las becas, cargando su importe al rubro "Alimentación, vestuarios, etc." (de 18.000 pesos) comprendido en la planilla número 12 del Ministerio de Industrias.

Art. 18. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá en cualquier tiempo privar de los beneficios de las becas a los estudiantes que, por su inaplicación, inasistencia a clases o mala conducta, diesen mérito a ello.

Art. 19. A los fines de organizar dentro del más breve espacio de tiempo posible, los Cursos Normales para Varones, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial procederá de inmediato a abrir en Secretaría un Registro de Aspirantes, presentando al Poder Ejecutivo dentro del término de dos meses los programas respectivos, la reglamentación de los exámenes de ingreso y generales, la propuesta de los profesores encargados de dictar los cursos y dispondrá lo que corresponda en cuanto se refiera a la adquisición de mobiliario y material de enseñanza para la organización de los salones de clase destinados al funcionamiento de los cursos de la referencia, atendiendo los gastos que demande la adquisición de dichos materiales con las partidas de que dispone según la ley de Presupuesto.

Art. 20. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

Para apresurar la formación de un primer plantel de maestros que permitiera atender el servicio de las primeras instituciones docentes a crearse, el mismo vocal propuso que se dictara un curso intensivo, lo que fué aprobado por el Consejo, y por el Poder Ejecutivo después, según puede verse por el decreto que se trascribe a continuación:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 31 de Julio de 1917

Siendo conveniente organizar con urgencia el funcionamiento de los cursos normales de enseñanza industrial en forma que, permitiendo la más amplia aplicación de la ley de 12 de Julio de 1916, sea aquella un estímulo eficaz al más rápido desarrollo industrial del país por la formación de un personal competente, que se haga cargo a la mayor brevedad, de los servicios docentes creados por la ley de la referencia, y a propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

SE RESUELVE:

Autorizar la iniciación inmediata de un curso normal intensivo de la Enseñanza Industrial, dentro del programa aprobado por decreto reglamentario de esta misma fecha. El curso de la referencia tendrá una duración máxima de diez meses.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Para atender las distintas cátedras de los Cursos Normales fueron posteriormente designados como profesores las siguientes personas: Curso de Tecnología Industrial, profesor Alfredo Samonati; Curso de Matemáticas aplicadas a las industrias, arquitecto Luis Galo Fernández; Curso de Química Industrial, profesor Angel Goslino; Curso de Física Industrial, ingeniero Juan B. Maglia; Curso de Geografía Comercial e Industrial, Urbano Loustau; Curso de Dibujo Técnico, ingeniero Luis

Digitized by Google

Castelli; Curso de Dibujo Artístico, profesor Vicente Puig; Curso de Contabilidad Industrial y Economía Política y Social, profesor Manuel Monteverde; Curso de Higiene Industrial y Puericultura, doctor Arturo Alvarez Mouliá; Curso de Pedagogía y Metodología Aplicada, profesor Gerardo Olivet Ros.

En cuanto a los salones de clases y material de enseñanza se encuentran prontos: se han inscripto ya más de ochenta espirantes para los mencionados cursos y estos empezarán a funcionar el 1.º de Marzo entrante, para lo cual los profesores designados están preparando los respectivos programas.

VII

Biblioteca y sala de lectura

De esta institución dará cuenta la exposición de motivos y el proyecto consiguiente del señor Alfredo Samonati, aprobado por el Consejo y el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 12 de 1917.

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor Luis C. Caviglia.

Presente.

Sobre la base del mobiliario y de las obras, textos, revistas y publicaciones oficiales pertenecientes a la biblioteca de la ex Escuela de Artes y Oficios, que tuvo un principio de iniciación, pero que nunca llegó a organizarse debidamente, ni a prestar servicios apreciables, convendría ahora que van a encauzarse todas las actividades inherentes al plan de enseñanza industrial que se propone traducir de hechos el Consejo, proceder al establecimiento de una buena Biblioteca con su correspondiente Sala de Lectura.

Nada más fácil que organizar la institución mencionada. Hay en el propio local de la Escuela salones adecuados a ese fin, y se cuenta además, con gran parte del mobiliario requerido, así como un buen registro de obras de estudio y de consulta. Por otra parte, el proyecto de presupuesto a estudio del Consejo, contempla el caso, fijando para ello una partida destinada al fomento del organismo proyectado.

Digitized by Google

La Biblioteca a fundarse será un complemento de la Revista que se proyecta publicar y prestará a los maestros y alumnos, por las facilidades que pondrá a su alcance los beneficios que proporcionan siempre esa clase de instituciones.

Conviene, además, que la Biblioteca en cuestión tenga el carácter de "circulante", en el sentido de que por medio de un servicio bien regulado, lleve a todos los centros de enseñanza, lo mismo de la capital que del interior, las facilidades de la lectura a través de sus obras de estudio y de consulta.

Tomando por base esos antecedentes confeccionó el infrascripto el proyecto adjunto, que, por su intermedio, somete a la consideración de los compañeros de Consejo.

Saluda a usted con su consideración más distinguida.

(Firmado): *Alfredo Samonati.*

DECRETO — Dispone que se organice una biblioteca y sala de lectura en el local de la ex Escuela de Artes y Oficios, bajo la dirección del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 28 de 1917.

Vista la gestión del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para que se autorice la creación de una biblioteca que tendrá carácter de circulante, para facilitar a todos los centros de enseñanza industrial los beneficios de difusión de obras especiales sobre las materias que comprenderá aquella enseñanza en todos sus grados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En el local de la ex Escuela de Artes y Oficios y sobre la base del mobiliario y de las obras, textos, revistas y publicaciones oficiales que pertenecieron a aquella institución, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial procederá a la organización de una biblioteca y sala de lectura para el servi-

Digitized by Google

cio del personal docente y alumnos de todas las escuelas industriales que funcionen en la actualidad o que se establezcan en lo futuro.

Art. 2.º Para su conservación y fomento dispondrán las autoridades directivas de la enseñanza industrial de las partidas que para ese objeto señale la ley de Presupuesto. Aceptarán, además, las donaciones que se hagan a su favor, y podrán organizar festivales o acudir a otros arbitrios que conduzcan al enriquecimiento de la misma.

Art. 3.º La adquisición de obras que haga el Consejo será exclusivamente de aquellas que se relacionen con la enseñanza técnica industrial.

Art. 4.º La biblioteca y la sala de lectura del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial estará bajo la inmediata dirección del Inspector Nacional, quien formulará su reglamento y dispondrá todo lo que corresponda para que los servicios que debe prestar se llenen regular y satisfactoriamente.

Art. 5.º Los gastos que ocasione la biblioteca y sala de lectura serán abonados con los fondos de que dispone el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, según las correspondientes planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Para dar forma práctica a esta institución se ha adquirido una partida de obras de estudio y de consulta, y se han tomado todas las disposiciones del caso, para que la Biblioteca y Sala de Lectura pueda prestar los servicios que de ella se reclaman al iniciarse el próximo período escolar.

VIII

Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial

Respecto a esas Comisiones se transcribe a continuación la exposición de motivos que acompaña al proyecto del señor Al-

Digitized by Google

fredo Samonati, y el decreto del Poder Ejecutivo que aprobó su reglamentación:

Montevideo, 10 de Agosto de 1917.

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia.

Presente.

Va a procederse en breve a establecer en algunas ciudades del interior Cursos Industriales Nocturnos para obreros y aprendices y a planearse lo que corresponda para llevar a cabo en un futuro cercano la instalación de Escuelas Industriales Primarias en distintos puntos de la República.

Procede, pues, que se piense en organizar las Comisiones Delegadas Departamentales, previstas en el inciso 6.° del artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916. Comisiones que pueden prestar un servicio invalorable tanto en el sentido del asesoramiento, como de factor eficiente para la realización de los propósitos que persigue este Consejo, en cuanto se refiere a desarrollar el vasto plan de enseñanza industrial que le está, por ley, encomendado.

En tal concepto, somete el infrascripto a consideración del Honorable Consejo que usted preside con singular acierto, el proyecto adjunto por el cual se reglamentan las funciones de las Comisiones Delegadas mencionadas, proyecto que será informado verbalmente.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

(Firmado): *Alfredo Samonati.*

DECRETO — Reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 28 de 1917.

Visto el proyecto de reglamento de las funciones a cargo de las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Indus-

Digitized by Google

trial, elevado a la consideración del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y de acuerdo con lo que dispone la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Comisiones Delegadas Departamentales a que se refiere el inciso 6.° del artículo 28 de la ley de 12 de Julio de 1916 constituirán dentro del organismo educacional de que forman parte, instituciones destinadas a llenar una misión de vigilancia y de contralor permanente sobre las escuelas de su jurisdicción, a actuar como fuerzas propulsoras de fomento en cuanto se refiere a la marcha y progreso de la enseñanza técnica aplicada a fines industriales, y como entidades de asesoramiento en sus relaciones con las autoridades superiores en lo que concierne a dicha enseñanza.

Art. 2.° En cada capital de Departamento habrá una Comisión Delegada de Enseñanza Industrial, compuesta de cinco miembros: el Inspector de Instrucción Primaria, el Director del Liceo Departamental y tres personas más, vinculadas a la industria y al comercio de la localidad, designadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial; esos cargos serán honoríficos.

Art. 3.° La Comisión Delegada del Departamento de Montevideo estará formada por un miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial como Presidente, del Inspector de Instrucción Primaria y de cinco personas más, industriales o comerciantes, nombradas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 4.° Las personas designadas por el Consejo para integrar las Comisiones Delegadas Departamentales durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectas.

Art. 5.° Las Comisiones Delegadas Departamentales redactarán su reglamento interno y en la primera sección que celebren para constituirla designarán los miembros que hayan de actuar como Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales, comunicando la forma de su organización al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 6.° En el orden jerárquico de la administración de la enseñanza industrial, las Comisiones Delegadas Departamentales dependerán directamente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Digitized by Google

Art. 7.° Compete a las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial:

1.° Vigilar las escuelas y cursos industriales de carácter oficial de la jurisdicción a su cargo, y visitarles en cuanto sea posible, a fin de informarse respecto a su estado, organización y funcionamiento.

2.° Estudiar las necesidades de la enseñanza industrial en sus respectivas jurisdicciones, propendiendo a su vez a su difusión y mejoramiento.

3.° Asesorar a las autoridades superiores en lo que concierne a la mejor ubicación de las escuelas y organización y funcionamiento de los cursos libres, diurnos o nocturnos, temporales o permanentes, ambulantes o de cualquier otra categoría que proyecte establecer el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

4.° Clausurar las escuelas o los cursos en casos de epidemias o de enfermedades contagiosas, con la intervención del Inspector Departamental de Higiene, dando cuenta de inmediato de lo resuelto en ese sentido al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

5.° Conceder licencias al personal enseñante de su jurisdicción en los casos urgentes, hasta por el término de siete días, con sujeción al reglamento respectivo, dando cuenta.

6.° Inspeccionar periódicamente las escuelas industriales de carácter privado con el propósito de tomar informes respecto a su organización y funcionamiento y del concurso que puedan prestar a la acción oficial en lo que se refiere al fomento y desarrollo de la enseñanza industrial.

7.° Cooperar en la formación de las bibliotecas y museos industriales de su jurisdicción, así como prestar su concurso en los casos de exposiciones industriales departamentales, nacionales o universales a las que resuelvan concurrir las autoridades directivas.

8.° Fomentar el establecimiento de sociedades protectoras de la infancia desvalida, así como el ahorro, la mutualidad obrera, la organización de sociedades gremiales, el funcionamiento de cantinas escolares y de todo otro medio o factor que responda al mejoramiento intelectual, moral, físico y económico de la clase obrera.

9.° Intervenir, junto con el director o directores de las escuelas industriales de su jurisdicción en los acuerdos

Digitized by Google

cooperativos que se convengan con los establecimientos industriales privados o del Estado.

10. Proponer al Consejo las reformas técnicas o administrativas que reclamen los errores o defectos puestos en evidencia en el terreno de la práctica, o las mejoras que conceptúen convenientes a la causa escolar.
11. Cuidar de que se llenen las obligaciones impuestas a los jefes, directores, patronos de establecimientos industriales o comerciales con respecto a los obreros o aprendices de 14 a 17 años de edad, según lo establecido en el artículo 9.° de la ley que rige la enseñanza industrial.
12. Determinar, según las circunstancias de cada localidad, dentro de las disposiciones e instrucciones de carácter general vigentes y de las que puedan dictarse, el radio de la obligatoriedad escolar.
13. Velar porque los padres, tutores o encargados cumplan con la obligación escolar impuesta por la ley respectiva, y decidir de la validez o nulidad de las causas que puedan alegarse para eximir a un menor de dicha obligación.
14. Confeccionar anualmente el censo industrial de la localidad, de acuerdo con las disposiciones que se dicten al respecto, y elevarlo al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.
15. Vigilar que se cumplan todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las escuelas y a la enseñanza y ejecutar todas las demás funciones que por delegación les sean conferidas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 8.° Los miembros de las Comisiones Departamentales no ejercerán autoridad directa sobre el personal docente de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial de su jurisdicción.

Art. 9.° Las diferencias que surjan entre las Comisiones Delegadas Departamentales y el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, serán resueltas por el Poder Ejecutivo, el que podrá pronunciar la disolución de aquéllas si la gravedad y circunstancias del conflicto lo aconsejaren.

Art. 10. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial procederá de inmediato a organizar en los Departamentos en que funcionen establecimientos de enseñanza industrial las Comisiones Delegadas a que se refieren los artículos 2.° y 3.° de esta

Digitized by Google

reglamentación, y lo hará después, sucesivamente, en aquellos en los cuales proyecte fundar escuelas u otras instituciones docentes de enseñanza técnica industrial.

Art. 11. El mismo Consejo elevará anualmente, al Ministerio del cual depende, una nómina de las personas que integran las Comisiones Delegadas Departamentales, con especificación de sus cargos.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

IX

Revista de Enseñanza Industrial

EXPOSICION DE MOTIVOS

Montevideo, 12 de Agosto de 1917.

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia.

Presente.

Se encuentra este Consejo en plena tarea encaminado a desarrollar un vasto plan de enseñanza técnica industrial que se extienda progresivamente por todo el territorio de la República.

Dicho plan comprende el establecimiento de escuelas de distintas categorías, cursos normales y de perfeccionamiento, diurnos y nocturnos, libres, temporales o permanentes, etc., cuya finalidad superior es la de preparar convenientemente al obrero para las tareas que ha de satisfacer en los talleres al pie de los bancos de trabajo, frente a los cuales ha de desplegar la capacidad funcional de sus energías físicas e intelectuales.

Para llegar a la realización de todas las grandes iniciativas proyectadas, hay que preparar el ambiente, llamando la atención de todos hacia las riquezas que encierra nuestro suelo, hacia las amplias perspectivas promisoras que ofrecen esas riquezas a los que de un modo científico y racional se dediquen a explotarlas; hay que formar conciencia respecto a nuestra capacidad produc-

Digitized by Google

tora, capacidad de la que mucho puede esperarse gracias a las modalidades intrínsecas de la raza que forma nuestro pueblo y a los cuantiosos beneficios materiales con que la naturaleza próvida ha favorecido el territorio nacional.

Hay que procurar la conquista de nuestra independencia en el orden fabril y manufacturero hasta el máximum posible, formando, sobre todo, al obrero de las filas, apto y capaz para el desempeño de las tareas manuales y mecánicas que exige la producción industrial; hay que orientar las actividades de una gran parte de la población, aplicadas hoy a tareas transitorias o inestables, poco productivas y sin bases ni horizontes de futuro, hacia ideas y propósitos determinados y concretos, y, sobre todo, hay que abrir oportunidades propicias a la juventud que se va formando, y que, por efecto de la unilateralidad de nuestro sistema educacional, se ha visto hasta ahora arrastrada hacia las carreras liberales, en las que no encuentran éxito muchas veces, o hacia los puestos vegetativos de la administración pública.

Por otro lado, siendo nuevos para nuestro ambiente muchos de los problemas y la mayor parte de las cuestiones que informan el espíritu de la enseñanza industrial, así como los medios más eficaces de traducirlos al terreno de las realizaciones prácticas, se impone la necesidad de promover su estudio y de ilustrar a su respecto a los maestros, profesores y demás personas vinculadas a la obra que se trata de hacer efectiva o que por ella se interesan.

Es teniendo en vista los motivos expuestos en los párrafos que anteceden que el infrascripto ha formulado el proyecto adjunto, relativo a la publicación de una Revista Oficial de Enseñanza Industrial, que se editaría por los talleres que posee la Escuela, proyecto que somete a la ilustrada consideración del Consejo de que forma parte.

Cree el exponente que será fácil sostener la publicación de la Revista mencionada, contando con la colaboración de los profesores y maestros de enseñanza industrial, sobre todo porque les permitirá tratar muchos de los temas que tendrán que desarrollar ante sus clases y para los cuales no siempre se encuentran textos apropiados, y con el concurso espontáneo o requerido de otras personas que se interesan por los problemas de la enseñanza industrial.

Por lo que respecta a la parte financiera, los gastos de impresión se cargarán por ahora al rubro de 30.000 pesos que figuran en las planillas del presupuesto de la ex Escuela de Artes

Digitized by Google

y Oficios, estando para lo futuro previsto ese servicio en el proyecto de presupuesto actualmente a estudio del Consejo.

El exponente entiende, además, que para que la acción de la Revista fuera más eficaz, procedería su reparto a todas las escuelas primarias de la República y Liceos Departamentales, pero, que reclamando ese reparto un número considerable de ejemplares (más de mil), sería del caso que el Ministerio de Instrucción Pública contribuyera a su sostenimiento o pagase los ejemplares que se distribuyeran entre sus dependencias.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

(Firmado): *Alfredo Samonati.*

Decreto del Poder Ejecutivo

Visto el proyecto de creación de la Revista Oficial de la Enseñanza Industrial, sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y atento a lo que se establece en el inciso 15 del artículo 8.° del decreto de 3 de Julio del corriente año, reglamentario del capítulo 5.° de la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Con la denominación de "Trabajo", créase una Revista de Enseñanza Industrial, en calidad de órgano oficial del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, la que estará bajo el contralor del mencionado Consejo, y se publicará bajo la dirección técnica y administrativa del Inspector Nacional.

Art. 2.° La Revista a que se refiere el artículo anterior estará destinada a la publicación de trabajos científicos sobre materias primas, elaboración de productos fabriles, organización manufacturera y todo otro asunto que caiga dentro de la jurisdicción de las industrias, especialmente de nuestro país, sus métodos de explotación, posibilidades de su implantación y de su desarrollo futuro, situación de la clase obrera y problemas que con ella se relacionen, así como en cuanto pueda interesar a los profesores, maestros y alumnos de enseñanza industrial, para su más amplia preparación y capacidad profesional.

Digitized by Google

Se publicarán también en ella las leyes y decretos, así como las resoluciones, instrucciones e informes que procedan del Consejo o del Inspector Nacional, relacionados con la enseñanza técnica aplicada a las finalidades de la industria.

Art. 3.° Colaborarán en la Revista los profesores y maestros de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial dependientes del Consejo.

El Inspector Nacional o el Consejo solicitarán, además, el concurso que en ese sentido puedan prestarle personas vinculadas a establecimientos de enseñanza industrial dependientes del Consejo.

El Inspector Nacional o el Consejo solicitarán, además, el concurso que en ese sentido puedan prestarle personas vinculadas a establecimientos de enseñanza de otra índole, o que, por su competencia y preparación, estén en condiciones de propender a la realización de los fines que se persiguen con la publicación de la Revista.

Art. 4.° La Revista de Enseñanza Industrial aparecerá mensualmente y se distribuirá con regularidad a las escuelas y demás centros de enseñanza industrial para que se incorpore a sus bibliotecas respectivas, a las principales oficinas del Estado y a la Administración de las publicaciones del país o del exterior con las cuales se establezca el canje.

El precio de los ejemplares que se pongan a la venta no excederá del costo de los mismos, invirtiéndose lo producido por ese concepto, así como las entradas procedentes de los avisos, en la publicación de la misma Revista.

Art. 5.° La Revista de Enseñanza Industrial se editará en los Talleres Gráficos del Estado, y su costo, imputado al rubro de treinta mil pesos ($ 30.000.00), que comprende la ley del 12 de Julio de 1916.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

La publicación de la mencionada Revista, que aparecerá en breve, se hará en los talleres propios que posee la Escuela Industrial número 1, para lo cual serán ampliados y reformados convenientemente.

Digitized by Google

X

Reglamentación de los Cursos Normales de la Enseñanza Industrial

La reglamentación de los Cursos Normales de la Enseñanza Industrial, presentada por el señor Alfredo Samonati a consideración del Consejo, fué aprobada según puede verse por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto último.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

Visto el proyecto de reglamentación propuesto por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para el ingreso a los Cursos Normales de Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los exámenes de ingreso a los Cursos Normales, que deben rendir los aspirantes que se encuentren en el caso del inciso *c)* del artículo 6.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Julio próximo pasado sobre organización y funcionamiento de aquellos cursos, se verificarán en el mes de Diciembre de cada año, en los días que al efecto determine el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, constituirán una sola prueba global teórico-práctica y comprenderán las siguientes materias: caligrafía, dibujo, gramática, aritmética, geometría, agricultura y ganadería, ciencias físicas y naturales y geografía.

Art. 2.° La prueba oral de las asignaturas a que se refiere el artículo anterior tendrá un mínimum de cuarenta minutos de duración. En caligrafía, dibujo, gramática, aritmética, geometría y geografía, se exigirá además una prueba escrita para lo cual los aspirantes dispondrán en conjunto de un término de tres horas.

Art. 3.° El examen se iniciará con la parte escrita, terminada la cual la Mesa procederá a clasificar los trabajos. Quedarán de hecho reprobados y por consiguiente inhabilitados para rendir el examen oral, aquellos aspirantes cuyos trabajos hayan sido en su mayoría declarados deficientes.

Digitized by Google

Art. 4.° La Mesa encargada de recibir los exámenes de ingreso se compondrá de cuatro miembros designados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y del Inspector Nacional o del miembro del Consejo que esta corporación designe como presidente.

Art. 5.° El Presidente de la Mesa queda facultado para integrar el Tribunal de Exámenes cuando por cualquier circunstancia falte uno o más de los miembros designados por el Consejo para constituirlo.

Art. 6.° Son aplicables al examen de ingreso las disposiciones contenidas en los artículos 8.°, 9.°, 10, 13, 15, 16, 21 y 22 de las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial.

Art. 7.° Terminado cada examen, los miembros de la Mesa cambiarán ideas sobre el valor de las pruebas, considerándolas como un todo, decidiéndose después, mediante votación, por la aprobación o rechazo del candidato, valiéndose de los términos *aprobado, reprobado.*

Art. 8.° La Secretaría llevará un "Libro de Actas de Exámenes de Ingreso", en consonancia con lo que establece el artículo 12 de las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial.

Art. 9.° A los aspirantes que rindan satisfactoriamente el examen de ingreso, se les expedirá por Secretaría un certificado por el que se declara esa circunstancia a los efectos de su ingreso a los Cursos Normales.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

XI

Exámenes de maestros de Enseñanza Industrial

Las Reglas de Procedimiento para exámenes de maestros de Enseñanza Industrial, se deben al señor Alfredo Samonati, quien las presentó al Consejo con fecha 25 de Julio, y fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo según consta en el Decreto que sigue:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 7 de Agosto de 1917.

Vistas las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial, elevadas a la aprobación del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El conjunto de pruebas en que será necesario obtener aprobación para conseguir el título de Maestro de Enseñanza Industrial comprenderá las siguientes materias: 1. Matemáticas aplicadas a la industria; 2. Nociones de economía política y contabilidad industrial; 3. Geografía industrial y comercial; 4. Dibujo y modelado; 5. Higiene industrial y del obrero; 6. Física industrial; 7. Química industrial; 8. Tecnología industrial; 9. Pedagogía y metodología aplicadas a la Enseñanza Industrial.

Art. 2.° Las pruebas correspondientes al título de Maestra de Enseñanza Industrial abarcarán: 1. Matemáticas aplicadas a la industria; 2. Contabilidad industrial; 3. Higiene industrial; 4. Tecnología industrial; 6. Dibujo y modelado; 7. Pedagogía y Metodología aplicadas a la Enseñanza Industrial.

Art. 3.° En cualquiera de los dos casos los exámenes de cada una de las asignaturas a que se refieren los artículos anteriores, se celebrarán y clasificarán separadamente, subordinándose en un todo a los programas que rijan las materias que abrazan los cursos normales.

Art. 4.° En todas las asignaturas se exigirá un examen oral, cuya duración será la necesaria para formar juicio respecto de la competencia del examinando, pero que tendrá como mínimum quince minutos.

Los exámenes de matemáticas, dibujo, modelado y contabilidad industrial constarán, además, de una parte escrita, para cada una de las cuales se fijará un término no menor de una hora.

Art. 5.° Los exámenes de maestros se realizarán a la terminación de los cursos, dentro del mes de Diciembre de cada año, y en los días y horas que determine el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Digitized by Google

Art. 6.° Las Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes a maestros de Enseñanza Industrial o a la simple obtención de un certificado de competencia en determinada asignatura, se compondrán de tres miembros: el profesor de la asignatura, una persona designada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional o miembro del Consejo que esta corporación designe, como Presidente.

Una misma persona, si el Consejo lo juzga conveniente, podrá formar parte de más de una Mesa examinadora.

Art. 7.° Para cada Mesa examinadora se designarán dos suplentes, los cuales serán convocados por Secretaría para ocupar el puesto de los titulares que falten al desempeño de sus funciones.

Art. 8.° Con cinco días de anticipación al que deban constituirse las Mesas, se fijará en el local del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial la lista completa de las personas (titulares y suplentes) designadas para formar las distintas Mesas Examinadoras, con la especificación de los días y horas en que éstas hayan de empezar a funcionar.

Los aspirantes podrán, por causa justificada, recusar ante el Inspector Nacional a cada uno o varios miembros de la Mesa. De las resoluciones del Inspector Nacional habrá recurso para ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, a cuya resolución deberá estarse.

Art. 9.° No podrán examinar a un aspirante:

a) Los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

b) Los que hayan sido profesores particulares del examinando en la asignatura del examen.

c) Los directores de escuelas industriales con respecto a sus ayudantes.

Tanto el examinador como el examinando están obligados a denunciar el impedimento, sufriendo el primero, si no lo hiciese, inhabilitación para formar parte en adelante, de Mesas Examinadoras.

El examen celebrado en contravención a lo dispuesto en este artículo será nulo.

Art. 10. En todos los casos los exámenes deberán ser públicos.

Art. 11. Terminado cada examen, los examinadores cambiarán ideas sobre el valor de la prueba, hecho lo cual, procederán

Digitized by Google

a votar, si es que otra cosa no acuerdan unánimemente, por medio de fichas indicativas de las clasificaciones.

Las clasificaciones podrán ser las siguientes: *reprobado, aprobado, muy bueno, sobresaliente.* No se hará constar en el acta si la clasificación ha sido obtenida por unanimidad o por mayoría.

La nota de *sobresaliente* sólo se otorgará en el caso de tratarse de un examen realmente excepcional.

Art. 12. De cada acto de exámenes se levantará un acta en papel numerado, en la que se hará constar el lugar y fecha de los exámenes, la hora del comienzo del acto y la de su terminación, el nombre de los examinadores con la determinación del que presida, la materia motivo del examen, los nombres de los aspirantes y las clasificaciones obtenidas. Estas actas deberán ser firmadas por todos los miembros del Tribunal Examinador.

Las proclamaciones serán hechas por el Presidente de la Mesa a la terminación de cada examen.

Art. 13. En cada examen deben interrogar, por lo menos, los dos vocales de la Mesa Examinadora.

Art. 14. Si terminado el examen y hallándose la Mesa en desacuerdo, deseare uno de los miembros que se someta el examinando a una prueba suplementaria, el Presidente dispondrá que sea nuevamente interrogado, durante un plazo no mayor de cinco minutos, por todos los examinadores que deseen hacerlo.

Art. 15. Queda prohibido a los examinadores entrar en largas discusiones con los examinandos y extenderse en explicaciones innecesarias para el verdadero objeto del examen.

Art. 16. Cuando el examinando crea que alguna pregunta de las que le dirigen no está comprendida en el programa, podrá hacerlo notar a la Mesa, y si el Presidente juzgare fundada la observación, no se tendrá para nada en cuenta esa pregunta en la apreciación de la prueba.

Art. 17. El aspirante que fuere reprobado en una o más asignaturas, podrá volver a rendir examen en el período de pruebas complementarias, que se verificarán dentro de la primera quincena del mes de Marzo de cada año.

Art. 18. Los miembros de la Mesa Examinadora, a excepción del Inspector Nacional, cuando forme parte de ella, recibirán como honorarios "cincuenta centésimos" por cada examen de ingreso y "veinticinco centésimos" por el de cada uno de los correspondientes a los Cursos Normales.

Dichas sumas se abonarán con la partida que la ley de Presupuesto fije para atender los gastos de exámenes y concursos,

Digitized by Google

y mientras aquella no exista, con los fondos que para este objeto destine el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 19. Cuando un aspirante haya rendido los exámenes requeridos para obtener el título de Maestro o de Maestra de Enseñanza Industrial, el Inspector Nacional elevará el expediente respectivo al Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para que éste dicte el decreto que autoriza la expedición del diploma a que se refieren las disposiciones pertinentes.

Dicho diploma, que será firmado por el Ministro de Industrias, el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, el Subsecretario del Ministerio de Industrias y el Secretario del Consejo mencionado, contendrá: el número de orden, la fecha del otorgamiento, el nombre, nacionalidad, edad y estado del diplomado y la calidad del profesorado que queda en condiciones de ejercer.

Art. 20. El certificado de competencia destinado a aquellos que sólo se preparen en alguna o algunas asignaturas y que rindan, con aprobación, los exámenes consiguientes, contendrá: el número de orden, la fecha de otorgamiento, el nombre, nacionalidad, edad y estado del que lo recibe y la calidad de la preparación hecha, siendo firmado por el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Secretario del mismo.

Art. 21. Los fallos de las Mesas de Examen son inapelables.

Art. 22. La Secretaría del Consejo dará los programas de exámenes, así como el presente Reglamento, a quienes lo soliciten.

Art. 23. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

XII

Reglamento para las Escuelas Industriales Primarias

El proyecto de reglamento de que da cuenta el decreto que se transcibe más abajo, se debe también al señor Alfredo Samonati; fué aprobado por el Consejo en sesión de fecha 22 de Agosto:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1917.

Visto el proyecto de reglamento formulado para las Escuelas Industriales Primarias, por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y hallándose conforme con lo que establece al respecto la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Escuelas Industriales Primarias a que se refiere el inciso 1.° del artículo 2.° de la ley de 12 de Julio de 1916, responderán al propósito de dar una educación profesional de carácter elemental, especializando la enseñanza práctica en algunos de los procesos mecánicos de producción, así como procurarán armonizar la enseñanza técnica o práctica con los trabajos de los talleres del Estado o de los particulares (artículo 20 de la ley citada).

Art. 2.o Las Escuelas Industriales Primarias serán unisexuales. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial determinará en cada caso si han de ser para varones o para mujeres. Se designarán, además, siguiendo la numeración correlativa ascendente.

Art. 3.° El plan de estudios de las Escuelas Industriales Primarias para varones comprenderá las siguientes asignaturas: dibujo industrial (técnico y artístico), matemáticas aplicadas (aritmética y geometría y nociones de álgebra y de contabilidad industrial), física, química, geografía comercial e industrial y tecnología industrial. Esta última materia comprenderá las distintas artes manuales o mecánicas que sigan los alumnos. Las matemáticas se desarrollarán siguiendo un plan concéntrico.

Además, en forma de conferencias o disertaciones semanales, se tratarán cuestiones de higiene que interesen al futuro obrero y de instrucción cívica que tiendan a inculcar los deberes de la ciudadanía.

Art. 4.° En las Escuelas Industriales de la misma categoría, para mujeres, se dictarán las siguientes materias: dibujo industrial, matemáticas aplicadas (aritmética y geometría y nociones de contabilidad industrial) y tecnología industrial, esta última con referencia a las artes manuales o mecánicas para las cuales desean prepararse las alumnas.

Digitized by Google

En estas Escuelas las conferencias semanales abarcarán temas de economía doméstica, higiene y puericultura.

Art. 5.° En todos los casos la enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo - individual, dándose preferencia a los elementos teórico - prácticos que mejor convengan a las condiciones locales de cada circunscripción escolar, teniendo en cuenta los trabajos habituales de los vecindarios y el mejor servicio de las industrias existentes o que puedan establecerse según las fuentes naturales de riqueza.

Por otra parte, será intuitiva y práctica, y las lecciones serán dadas directamente por el maestro a los alumnos, procurando el adelanto general y uniforme de la clase. Se evitarán los procedimientos empíricos fundados exclusivamente en el ejercicio de la memoria, el dictado de textos o lecciones que haga mecánica y fatigosa la enseñanza, así como toda instrucción de mera curiosidad o de lujo.

En cuanto a la educación, se elegirán los elementos que mejor convengan a la formación de caracteres rectos y de hombres amantes del trabajo y de la prosperidad nacional.

Art. 6.° La duración de los estudios en las Escuelas Industriales Primarias será de uno a tres años según la categoría de la profesión manual o mecánica para la cual se preparen los alumnos. Dicha duración será fijada en cada caso por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° El dibujo industrial (técnico o artístico), las matemáticas aplicadas, la geografía industrial y comercial y la tecnología serán asignaturas obligatorias para todos los alumnos, así como su asistencia a las disertaciones semanales.

Art. 8.° El año escolar empezará el 1.° de Marzo y terminará el 31 de Diciembre siguiente, dividiéndose en dos términos, separados ambos por un período intermedio de vacaciones, comprendido entre el 18 y el 31 de Julio de cada año.

Art. 9.° Las clases se dictarán todos los días hábiles, de acuerdo con el horario que establezca el director o la directora de la escuela y de modo que cada agrupación de alumnos reciba, como mínimum, nueve horas de lecciones semanales (art. 7.° de la ley de 12 de Julio de 1916).

Art. 10. La enseñanza que reciban los alumnos podrá completarse con visitas a las fábricas y talleres que funcionen en la circunscripción en la cual estén ubicadas las escuelas.

Art. 11. Las Escuelas Industriales Primarias estarán a cargo de un maestro-director, cuya designación se hará de acuerdo

Digitized by Google

con las reglas de procedimiento que se establezcan para llenar los cargos docentes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 32 de la ley respectiva.

Art. 12. Además del director o directora de cada escuela, habrá tantos maestros-ayudantes como se necesiten para dictar todas las materias del programa y para que cada uno de ellos no tenga a su cargo un número mayor de treinta y cinco alumnos de asistencia media. El nombramiento de maestros-ayudantes se hará en la misma forma que el de directores.

Art. 13. Los deberes de los directores y ayudantes, tanto por lo que concierne a su función técnica como administrativa, así como los que se refieren a la disciplina interna de las clases, serán reglamentados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 14. Los directores y ayudantes llevarán los Registros de Administración Escolar que indiquen las autoridades directivas. En cuanto a la asistencia de los mismos al desempeño de sus funciones, se regirá por el reglamento de faltas y licencias del personal enseñante de las Escuelas Industriales que formule el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 15. Se admitirán en calidad de alumnos de las Escuelas Industriales Primarias a menores que hayan cumplido catorce años de edad y que no estén comprendidos en las excepciones especificadas en el artículo 8.° de la ley de 12 de Julio de 1916.

En la admisión de alumnos se dará preferencia a los de nacionalidad uruguaya (art. 1.° de la ley citada).

Art. 16. No se aceptarán en las escuelas mayor número de alumnos que el que corresponde a su capacidad reglamentaria, al número de asientos y al promedio establecido para cada maestro (artículo 12).

Art. 17. Los que no sean admitidos a los cursos por estar ya ocupadas todas las bancas disponibles, se inscribirán por su orden de presentación en el Registro de Aspirantes que al efecto llevará el director del establecimiento, siendo recibidos a clase a medida que se produzcan vacantes.

Art. 18. La asistencia de los alumnos que trabajen en talleres dependientes del Estado o particulares se regirá por los acuerdos que hagan las autoridades directivas con los jefes o patronos de los mencionados talleres.

Art. 19. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá la forma de realizar regularmente las visitas de inspección a las Escuelas Industriales Primarias, tanto de la Capital como del interior de la República.

Digitized by Google

Art. 20. Las autoridades directivas fijarán los textos que hayan de usarse en las Escuelas Industriales Primarias y formularán los programas respectivos.

Art. 21. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional ejercerán superintendencia sobre las Escuelas Primarias de toda la República.

Las Comisiones Delegadas Departamentales, a su vez, ejercerán sobre dichos establecimientos la acción de contralor y vigilancia que les confiere el reglamento que circunscribe el alcance de sus facultades y atribuciones.

Art. 22. El local de las Escuelas Industriales no podrá servir para fines ajenos a la enseñanza. Sólo el Consejo podrá autorizar en ellos reuniones de otra índole, con tal que éstas se relacionen directamente con el fomento de la cultura pública.

Art. 23. Los maestros de las Escuelas Industriales llevarán nota de la marcha progresiva de los alumnos a su cargo, así como conservarán en carpetas los trabajos escritos que aquéllos realicen durante el año.

Terminada su preparación y sobre la base de los elementos de juicio mencionados, los directores otorgarán a los alumnos de sus escuelas respectivas un certificado que acredite su paso por las aulas y los estudios hechos.

Art. 24. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

XIII

Fundación de tres Escuelas Industriales Primarias

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 4 de Septiembre de 1917.

Vista la gestión iniciada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, para que se le autorice a fundar, de acuerdo con la reglamentación aprobada en esta misma fecha, tres Escuelas Industriales Primarias en la Capital,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar en esta Capital, de acuerdo con la respectiva reglamentación y con los recursos que le asigna la ley de Presupuesto, *tres* Escuelas Industriales Primarias, dos para varones y una para mujeres, que se distinguirán respectivamente con los números uno, dos y tres.

La primera se establecerá sobre la base de la ex Escuela de Artes y Oficios, se denominará *Escuela Industrial número 1 de práctica profesional y magisterial*, y funcionará provisionalmente bajo la dirección del Inspector Nacional. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial reorganizará sus talleres, suprimirá los que considere innecesarios o establecerá otros nuevos, con el propósito que sirvan a los estudiantes normales para realizar la práctica magisterial, a los alumnos de la Escuela para hacer práctica profesional, y al mismo tiempo para producir el mobiliario y material de enseñanza que requiere el establecimiento de las instituciones docentes a crearse.

La segunda se establecerá sobre la base de la Escuela de Escultura y Arte Decorativo, creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Enero de 1915, y la tercera tomando como punto de partida los cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, autorizados por decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Abril de 1914.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

La organización de las escuelas a que se refiere el decreto anterior fué proyectado por el señor Alfredo Samonati, y aprobado por el Consejo en sesión de fecha 4 de Agosto.

XIV

Provisión de cargos docentes

Con fecha 29 de Agosto, el Consejo aprobó un proyecto de decreto presentado por el señor Alfredo Samonati, tendiente a

Digitized by Google

especificar la forma de llenar los cargos docentes en las distintas categorías de instituciones de Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

Visto el proyecto de reglamentación para la provisión de cargos docentes en las instituciones de Enseñanza Industrial, elevado a conocimiento del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los cargos de carácter docente de las instituciones de Enseñanza Industrial se proveerán:

a) Por concurso de méritos, servicios y títulos científicos y profesionales.

b) Por concurso de oposición.

En caso de necesidad podrán llenarse directamente, pero en tal circunstancia los nombramientos hechos en esa forma serán con carácter interino. (Artículo 32 de la ley de 12 de Julio de 1917).

Art. 2.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resolverá en cada caso si los cargos docentes a llenarse se proveerán por concurso de méritos o de oposición y cuando haya que hacerlo por nombramiento directo, esto último teniendo en cuenta la excepcionalidad de las circunstancias.

Art. 3.° Para practicar el concurso de méritos se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:

a) Edad y nacionalidad del aspirante.

b) Título que posea.

c) Años de servicios prestados a la enseñanza y calidad de los mismos.

d) Puntualidad de asistencia, faltas a clase y licencias concedidas.

e) Estado de salud.

f) Toda otra circunstancia o factor no especificados en los

Digitized by Google

incisos anteriores y que obren en favor o en contra del mismo.

Art. 4.° La edad y nacionalidad del aspirante se probarán con la partida de nacimiento o certificado que en su lugar expida la Dirección del Registro del Estado Civil.

La calidad profesional se probará con la presentación del diploma mismo o con el certificado que declare aquella calidad, expedido por las autoridades que lo hubiesen otorgado.

Los años de servicios prestados a la enseñanza, así como la calidad de los mismos, la puntualidad en la asistencia, las faltas a clase y las licencias concedidas, se justificarán mediante certificados expedidos por las autoridades bajo las cuales el aspirante hubiese ejercido sus tareas docentes o profesionales.

El estado de salud y condiciones físicas necesarias para ejercer la enseñanza se probarán por el certificado médico que expida el facultativo indicado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 5.° Corresponde a los aspirantes presentar todos los documentos a que se refiere el artículo anterior, así como las demás pruebas que consideren convenientes para fundamentar su gestión.

Los documentos producidos serán devueltos a los interesados, si así lo solicitan, una vez llenadas las formalidades del concurso.

Art. 6.° Como antecedente para los concursos de méritos, en las oficinas de la Inspección Nacional se llevará un «Libro de Fojas de Servicio del Personal Docente de las Escuelas Industriales», en el que se especifique la condición de los servicios prestados por los maestros y profesores, sus faltas a clase, las licencias de que han hecho uso y demás datos que puedan servir para establecer en todo tiempo la labor realizada por cada uno.

Art. 7.° Para resolver los concursos de méritos, se constituirá un Tribunal compuesto de cuatro personas designadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, presidido por un miembro del mismo Consejo o el Inspector Nacional.

Dicho Tribunal, después de estudiar todos los antecedentes que se refieran a cada uno de los aspirantes, se pronunciará en favor de uno de ellos por mayoría de votos, lo que hará constar en un acta que se elevará al Consejo para que formule la propuesta correspondiente.

Art. 8.° Cuando de la votación resultase que ningún aspi-

Digitized by Google

rante haya conseguido a su favor la mayoría de votos del Tribunal, se repetirá la votación después de un nuevo cambio de ideas, y si ésta diese el mismo resultado se considerará desierto el concurso y se procederá a efectuar un nuevo llamamiento.

Art. 9.° El Tribunal de Concurso de Méritos deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de siete días después de designado y de recibir todos los antecedentes relativos a los concursantes.

Art. 10. Los concursos de oposición constarán:

1.° De tres disertaciones orales sobre temas de la misma o de diferentes asignaturas, cuya duración será de quince minutos cada una.

2.° De un trabajo escrito, para cuya preparación se dará un término de tres horas.

3.° De una o más lecciones dadas a la clase dentro de los programas correspondientes al cargo que se trata de llenar. Las lecciones tendrán una duración de veinte minutos.

Art. 11. Los temas para las disertaciones orales se elegirán por sorteo entre cinco designados por la Mesa dentro del programa y la asignatura que el Presidente indique en el momento de constituirse el Tribunal.

Art. 12. Los temas para cada una de las partes del concurso serán iguales para todos los aspirantes, debiendo ejercerse la conveniente vigilancia para que los opositores no presencien los ejercicios de sus concurrentes ni se enteren de ellos antes del tiempo que corresponda.

Los temas orales y los que han de servir de base para el desarrollo de las lecciones serán dados a conocer a los opositores un cuarto de hora antes de ser tratados por cada uno.

Art. 13. Terminadas las pruebas del concurso de oposición, los miembros presentes del Tribunal cambiarán ideas sobre su resultado, hecho lo cual darán su voto en favor de uno de los concursantes, firmando una boleta escrita con tinta, sin enmendaturas, raspaduras ni entrelíneas, que entregarán al Secretario.

Si de la votación resultase un opositor con la mayoría de votos del Tribunal, se declarará vencedor.

Si ninguno obtuviese mayoría de votos a su favor, se procederá a hacer una prueba suplementaria consistente en una disertación oral y en una lección práctica, terminadas las cuales se procederá a una nueva votación.

Digitized by Google

Si de ésta resultase por segunda vez que ninguno de los aspirantes obtuviese mayoría de votos, se declarará desierto el concurso y se procederá a hacer un nuevo llamamiento.

Art. 14. Durante todo el acto del concurso tendrán a su disposición, los miembros del Tribunal, hojas con los nombres de los opositores, para hacer las anotaciones necesarias.

Art. 15. Los concursos de oposición tendrán lugar en el día y hora que fije el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, o en su caso el Inspector Nacional.

Art. 16. La Mesa de los concursos de oposición será elegida por el Consejo y se compondrá de cinco miembros, incluído el Inspector Nacional o el vocal del Consejo que la presida. Se elegirán además dos suplentes.

Art. 17. La Mesa no podrá funcionar, en ningún caso, con menos de tres miembros. Para que funcione la Mesa de la parte práctica será necesario, además, que asistan, por lo menos, tres de los miembros que asistieron a la parte teórica.

Art. 18. Los miembros del Tribunal de concurso pueden votar porque se declare que ninguno de los aspirantes ha demostrado las condiciones requeridas para el desempeño del cargo que se trata de llenar.

Art. 19. En el acta o actas que se labren para cada concurso se hará constar el nombre de los aspirantes que tomaron parte en cada uno de los actos, el de los miembros del Tribunal presentes y el voto de cada uno de éstos.

Art. 20. Cuando el Consejo resuelva llenar un puesto a concurso, ya de méritos, ya de oposición, al hacer el llamamiento deberá conceder para la presentación de las solicitudes un plazo no menor de un mes.

Los avisos correspondientes se publicarán, durante todo el tiempo concedido para la presentación de las solicitudes, en un diario, por lo menos, del Departamento de Montevideo, y también, si se tratase de una escuela de otro Departamento, en un diario de la capital de éste.

Habrá, además, permanentemente en el local de la Inspección Nacional, en punto visible y accesible al público, una lista de los puestos sacados a concurso.

Art. 21. Cuando a un llamado a concurso se presentase sólo un aspirante, o cuando quedase solo por haberse retirado los restantes antes de empezar las pruebas, se conferirá al aspirante único el puesto concursado, con carácter interino.

El interinato durará dos años, a no ser que causas graves, a

Digitized by Google

juicio del Consejo, hicieran necesaria una declaración de cesantía antes del vencimiento de ese plazo.

Art. 22. Transcurrido el plazo de dos años a que se refiere el artículo anterior, el Consejo estudiará todos los antecedentes respecto a la actuación del maestro interino, a los que se unirá un informe del Inspector Nacional, y si las pruebas resultasen en conjunto notoriamente favorables a su conducta, se le propondrá al Poder Ejecutivo para la efectividad del cargo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.

Si el resultado no fuese favorable, pero hubiese de por medio causas justificadas, a juicio del Consejo, podrá éste prorrogar el plazo de prueba por uno o dos años. Si el resultado es desfavorable sin causa justificada, se decretará el cese del interinato y se sacará nuevamente el cargo a concurso, no pudiendo el maestro cuya actuación ha sido desfavorable aprovechar nuevamente el derecho a que se refiere el artículo anterior.

Art. 23. Los concursos en todas sus partes serán siempre públicos.

Art. 24. No pueden formar parte de la Mesa de un concurso de méritos o de oposición los parientes de un aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, sus profesores particulares, los directores o profesores del establecimiento en que se haya preparado y los directores de los centros de enseñanza en los cuales presten sus servicios.

Tanto el miembro de la Mesa como el opositor con quienes se relacione el impedimento están obligados a denunciarlo, sufriendo inhabilidad el primero si no lo hiciese, y considerándose nulo el acto con respecto al segundo si éste fuera vencedor.

Art. 25. Cuando el Consejo resuelva proveer no uno, sino varios puestos simultáneamente, dictará una reglamentación especial, atendidas las circunstancias del caso.

Art. 26. Los maestros de enseñanza industrial que tuviesen el diploma expedido de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto de 1917, tendrán derecho a pedir que un cargo desempeñado por personas sin título o que, poseyéndolo, lo ocupan interinamente, sea llenado por concurso.

Art. 27. Los puestos obtenidos por concurso de oposición o de méritos y de acuerdo con este Reglamento se considerarán como efectivos por el término de cinco años, concluídos los cuales podrán conferirse a los ocupantes por otros cinco y así sucesivamente, siempre que los informes que expidan las autoridades competentes sobre su actuación sean favorables.

Digitized by Google

Art. 28. Cuando el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resuelva contratar dentro o fuera del país los especialistas que conceptuase necesarios para orientar en mejor forma la enseñanza del organismo escolar a su cargo, de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso 19 del artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917, lo solicitará de éste, fundando su petición.

Art. 29. La Secretaría llevará un "Libro de Actas de Concursos".

Art. 30. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

XV

Clases de Dibujo

A continuación se transcribe la exposición de motivos con que el señor Alfredo Samonati acompañó su proyecto sobre organización de las clases de dibujo en la Escuela Industrial número 1.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL.

Montevideo, Septiembre 8 de 1917.

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia.

Presente.

Es cuestión universalmente admitida que el dibujo, en una u otra de sus diversas formas, constituye una asignatura que interesa fundamentalmente a casi todas las vocaciones manuales y mecánicas. Es el lenguaje gráfico de la explotación fabril y manufacturera como lo es de la construcción de edificios y puentes, de buques y caminos, y en ese sentido guarda con respecto a las industrias una relación análoga a la que con referencia a la lectura tiene el alfabeto.

No puede considerarse como obrero competente aquel que no se encuentre en condiciones de leer e interpretar un plano rela-

Digitized by Google

tivo a su propia profesión y que no sea capaz de hacerlo al mismo tiempo, aunque más no sea en sus lineamientos generales.

Por otra parte el desarrollo y la prosperidad de muchas industrias modernas dependen, por lo menos en no pequeña proporción, de la labor que realizan los profesionales del dibujo. No hay, puede decirse, fábricas de alguna importancia, en las que junto a sus talleres haya dejado de organizarse un departamento especial exclusivamente destinado para los dibujantes encargados de traducir en forma práctica los modelos que han de efectuarse en los bancos de trabajo. Constituyen esos dibujantes el estado mayor, que constantemente fija las normas del trabajo, que da las pautas de acción, que constantemente concibe y crea, que da forma concreta a los pensamientos nuevos y que presenta bajo mil formas variadas las distintas modalidades que hacen de la industria un organismo en incesante renovación de aspectos, de adaptaciones y colores.

Si es que la Enseñanza Industrial que han de proporcionar las distintas instituciones que este Consejo se propone establecer, ha de producir los beneficios que de ella se espera, es de todo punto imprescindible y necesario que el dibujo ocupe en el plan de estudios a seguirse en dichas instituciones el primer lugar, el lugar de preferencia.

Partiendo de ese concepto, vale decir, de la atención predominante que debe merecer de nuestra parte la asignatura mencionada, es que el infrascripto ha pensado — interpretando la opinión unánime que en ese sentido tiene el Consejo — que convendría proceder desde luego a la organización de las clases de dibujo en la escuela industrial que va a funcionar sobre la base de la ex escuela de Artes.

Concurren presentemente a los distintos cursos que funcionan en dicha escuela alrededor de cuatrocientos educandos, de los cuales unos ochenta son alumnos que ya poseen conocimientos generales de dibujo y que pueden, consiguientemente, considerarse como en un plano superior de preparación con respecto a los restantes.

La enseñanza de la materia en cuestión podría organizarse sobre la base de tres años de aprendizaje. El primer año comprendería un curso de dibujo industrial (técnico y artístico), igual para todos los educandos, en el sentido de que sirviera de base o como estudio preparatorio para el que hubiera de realizar después.

Al iniciarse el segundo año, la materia, en su doble aspecto,

Digitized by Google

se diversificaría tomando distintas orientaciones, de modo que se adaptase a las exigencias particulares de cada agrupación de alumnos clasificados según sus vocaciones, es decir, con referencia especial a las industrias de la madera, del hierro, de la cerámica, de la pintura decorativa, etc.

Durante el tercer año se seguiría el mismo plan, intensificando el aprendizaje de modo que los educandos llegaran a un grado de adelanto que les permitiera desenvolverse con facilidad en ese terreno dentro de sus respectivas profesiones.

Los programas de los años segundo y tercero, según el plan propuesto, podrían, además, articularse con los del dibujo técnico y artístico de los Cursos Normales, por manera que fuese posible, para aquellos que lo desean, hacer de la profesión de dibujante un medio regular de vida.

Para la realización del plan propuesto, sobre la base indicada de cuatrocientos educandos, se necesitarían organizar ocho clases de dibujo de primer año y dos de segundo, o sean diez grupos de cuarenta alumnos cada uno. Las ocho clases de primer año podrían funcionar dentro de un mismo salón de clase, distribuyéndolas de modo que vayan ocupando el aula sucesivamente y a razón de 4 ½ horas de clases semanales.

Para las dos clases de segundo año no se necesitaría por el momento otro salón, pues que podrían funcionar en el de los Cursos Normales, en las horas que estuviese desocupado.

En cuanto a la remuneración del personal docente podría fijarse en cuarenta y cinco pesos para cada grupo de primer año y en setenta y cinco para cada uno de segundo, pudiendo un mismo maestro o profesor dictar hasta dos grupos.

Someto a consideración de los compañeros de Consejo el plan de organización de las clases de dibujo que acabo de expresar, y en caso que merezca aprobación, pido que se eleve al Poder Ejecutivo a los efectos que autorice la contratación del personal enseñante que se requiere para hacerlo efectivo de inmediato.

Saluda al señor Presidente y demás miembros de la Corporación con su consideración más distinguida.

(Firmado): *Alfredo Samonati.*

Digitized by Google

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Montevideo, Septiembre 21 de 1917.

Excelentísimo señor Subsecretario de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Dada la urgencia en resolver lo concerniente a la organización de la Enseñanza del Dibujo en las Escuelas Industriales, y no habiendo podido celebrar sesión por falta del "quórum" reglamentario, he obtenido de los señores Consejeros asistentes a la reunión que debió realizarse el miércoles último, la debida autorización para dirigirme a Vuestra Excelencia solicitando la aprobación del plan adjunto, presentado por el señor profesor don Alfredo Samonati.

Con la autorización del Poder Ejecutivo, se llamaría de inmediato a concurso para la provisión de los puestos a llenarse, los cuales por el momento se darían en carácter interino. Los grupos serán diez de cuarenta discípulos y cada profesor podrá acumular dos grupos. Los sueldos serían de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) para los cursos inferiores o generales y de $ 75.00 (setenta y cinco pesos) para los cursos superiores o de especialización.

Sería obligación de los profesores dar tres clases semanales en cada curso, de dos horas como mínimum cada clase.

Los actuales profesores de Dibujo de la Escuela de Enseñanza Industrial, tendrían derecho, por el momento al menos, a atender uno de los grupos.

Para hacer frente a los nuevos servicios se cuenta con las economías realizadas en distintos rubros, de modo que no implicaría ningún recargo en el presupuesto de que dispone el Consejo.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

Luis C. Caviglia
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

Digitized by Google

Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

Excelentísimo señor Subsecretario de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Honorable Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, en sesión de ayer, manifestó conformidad respecto al plan de organización de las clases de dibujo elevado a Vuestra Excelencia en nota número 087-1917 de fecha 21 del corriente, observando que debe asignarse a los profesores de primer año la remuneración de cincuenta pesos ($ 50.00) en vez de la de cuarenta y cinco ($ 45.00) pedida en la nota de la referencia.

El monto de estas remuneraciones importaría para la Escuela un presupuesto de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00) mensuales para los diez grupos de primer y segundo años, suma que no debe parecer excesiva sobre todo si se considera que la enseñanza de la misma materia es impartida en los Liceos de la Capital hasta por nueve profesores en trescientos ochenta pesos ($ 380.00) mensuales de honorarios. Además no es posible atender los quinientos alumnos, incluídos los de los Cursos Normales, que como mínimum concurrirán a las clases, destinando ciento setenta pesos como se hace ahora.

El Honorable Consejo, que considera la conveniente organización de estas clases como punto de arranque de la enseñanza industrial, apoya decididamente la gestión promovida ante ese Ministerio.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

Luis C. Caviglia,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo la aprobación del plan sobre organización de las

Digitized by Google

Clases de Dibujo en la Escuela Industrial número 1 presentado por el profesor don Alfredo Samonati;

De acuerdo con los fundamentos de la expresada comunicación y los de la de 25 de Septiembre próximo pasado;

SE RESUELVE:

Aprobar el plan presentado en las condiciones siguientes:

a) El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial llamará a concurso para la provisión de las Cátedras de Dibujo, que serán en número de diez, de las cuales ocho corresponderán a igual número de grupos del primer año y dos al de segundo, debiendo comprender cuarenta alumnos cada uno de los grupos;

b) Los sueldos serán de cincuenta pesos ($ 50.00) para los cursos inferiores o generales y de setenta y cinco pesos ($ 75.00) para los superiores o de especialización;

c) Será obligación de los profesores dar tres clases semanales en cada curso, de dos horas como mínimum por cada clase;

d) Los nombramientos serán hechos interinamente y los profesores actuales tendrán derecho a atender por el momento uno de los grupos;

e) En caso de acumulación y atento a lo reducido de la partida a que será imputado el gasto, se acumularán al sueldo por el primer grupo el 50 % del correspondiente al segundo;

f) Las erogaciones y sueldos de los profesores serán atendidas con las economías realizadas en los distintos rubros de la Escuela.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resuelto el asunto en cuestión en la forma de que dan cuenta los decretos que anteceden, el Consejo procedió a hacer el llamamiento de práctica y a efectuar el Concurso correspondiente para llenar seis de los puestos de profesores de dibujo.

Se constituyó al efecto, un Tribunal, presidido por el doctor

Digitized by Google

Luis C. Caviglia y con los vocales, señor Pedro Blanes Viales, José P. Carré, Eugenio Baroffio, Alfredo Samonati, Carlos Bonasso, Silvio Geranio y Hermenegildo Sábat.

Los aspirantes, que en número de 29 se presentaron al llamamiento hecho, fueron sometidos a las siguientes pruebas:

1.° Presentación de la foja de servicios y trabajos propios. Los concursantes estarán obligados a desarrollar uno de los trabajos presentados en el caso de que el Tribunal de Concurso lo solicite, con las explicaciones pertinentes.

2.° UNA PRUEBA ORAL. — Disertación, de un máximum de 30 minutos, sobre los temas que a continuación se expresan:

a) Problemas gráficos sobre geometría elemental.
b) Perspectiva. Leyes generales y aplicaciones. Sombra propia y arrojada.
c) Proyecciones ortogonales y oblícuas.
d) Ampliación y reducción de dibujos, procedimientos y escalas varias.
e) Instrumentos usados en el dibujo geométrico, comunes y especiales.
f) Elementos decorativos de aplicación al arte industrial. Estudio de la composición ornamental en relación con el material a emplearse.

3.° UNA PRUEBA ESCRITA. — Esbozo de un programa para dibujo de enseñanza industrial (dos horas).

4.° UNA PRUEBA GRÁFICA. — Trazado de un motivo que comprenda dibujo lineal y artístico (cinco horas).

5.° UNA PRUEBA PRÁCTICA. — Dar una lección a un grupo de alumnos (20 minutos).

6.° El Tribunal de Concurso propondrá, además, un trabajo gráfico:

a) Industria de la madera (mueblería, carpintería, parquets y rodados).
b) Industria de hierro (herrería y cerrajería mecánica).
c) Industrias decorativas, cerámica, modelado, escultura en general, taracea, herrería artística.
d) Labores femeninos e industria del vestuario.

Los aspirantes a esta prueba podrán elegir la rama industrial por la cual sientan mayor predilección o competencia.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1917.

Digitized by Google

Terminadas las pruebas, el Tribunal de Concurso dió cuenta al Consejo del cumplimiento de su misión, mediante el acta que en seguida se transcribe:

En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, reunidos en el local de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, los suscritos que constituyen el jurado que debe dictaminar en el concurso para proveer los cargos de profesores de dibujo de primer año en la Escuela Industrial N.° 1, después de haber asistido a todas las pruebas a que se sometieron a los concursantes con arreglo a las bases preestablecidas, declaran:

1.° Que de los veintinueve de los aspirantes que se presentaron al concurso concurrieron sólo diez y ocho a la primera prueba, llegando hasta la final catorce concursantes, habiéndose observado que de éstos sólo tres abordaron en los trabajos gráficos los temas constructivos propuestos según las industrias indicadas en las bases; los demás optaron por las industrias decorativas.

2.° Que ninguno ha demostrado poseer todas las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de profesor de dibujo para la enseñanza industrial, teniendo en cuenta sobre todo su base tecnológica y la finalidad práctica que con tal enseñanza se persigue;

3.° Que a pesar de que ninguno haya demostrado tener, a juicio del jurado las condiciones requeridas para el profesorado de dibujo industrial, debe reconocer que se han distinguido en el desarrollo de las distintas pruebas, en primer lugar, los señores Celio Roda, Carlos de Malherbe y Pedro Debert y en segundo término los señores Alejandro Pietromarchi, Héctor Acquarone y Pío H. Braen, no faltando en los restantes condiciones apreciables.

Y para constancia firman la presente en la ciudad y fecha ut supra.

(Firmados): *P. Blanes Viale, Luis C. Caviglia, Alfredo Samonati, José P. Carré, Eugenio Baroffio, Silvio Geranio, Carlos Bonasso, Hermenegildo Sábat*

Digitized by Google

Luis C. Caviglia y con los vocales, señor Pedro Blanes Viales, José P. Carré, Eugenio Baroffio, Alfredo Samonati, Carlos Bonasso, Silvio Geranio y Hermenegildo Sábat.

Los aspirantes, que en número de 29 se presentaron al llamamiento hecho, fueron sometidos a las siguientes pruebas:

1.° Presentación de la foja de servicios y trabajos propios. Los concursantes estarán obligados a desarrollar uno de los trabajos presentados en el caso de que el Tribunal de Concurso lo solicite, con las explicaciones pertinentes.

2.° UNA PRUEBA ORAL. — Disertación, de un máximum de 30 minutos, sobre los temas que a continuación se expresan:

a) Problemas gráficos sobre geometría elemental.
b) Perspectiva. Leyes generales y aplicaciones. Sombra propia y arrojada.
c) Proyecciones ortogonales y oblícuas.
d) Ampliación y reducción de dibujos, procedimientos y escalas varias.
e) Instrumentos usados en el dibujo geométrico, comunes y especiales.
f) Elementos decorativos de aplicación al arte industrial. Estudio de la composición ornamental en relación con el material a emplearse.

3.° UNA PRUEBA ESCRITA. — Esbozo de un programa para dibujo de enseñanza industrial (dos horas).

4.° UNA PRUEBA GRÁFICA. — Trazado de un motivo que comprenda dibujo lineal y artístico (cinco horas).

5.° UNA PRUEBA PRÁCTICA. — Dar una lección a un grupo de alumnos (20 minutos).

6.° El Tribunal de Concurso propondrá, además, un trabajo gráfico:

a) Industria de la madera (mueblería, carpintería, parquets y rodados).
b) Industria de hierro (herrería y cerrajería mecánica).
c) Industrias decorativas, cerámica, modelado, escultura en general, taracea, herrería artística.
d) Labores femeninos e industria del vestuario.

Los aspirantes a esta prueba podrán elegir la rama industrial por la cual sientan mayor predilección o competencia.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1917.

Digitized by Google

Terminadas las pruebas, el Tribunal de Concurso dió cuenta al Consejo del cumplimiento de su misión, mediante el acta que en seguida se transcribe:

En Montevideo, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete, reunidos en el local de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, los suscritos que constituyen el jurado que debe dictaminar en el concurso para proveer los cargos de profesores de dibujo de primer año en la Escuela Industrial N.° 1, después de haber asistido a todas las pruebas a que se sometieron a los concursantes con arreglo a las bases preestablecidas, declaran:

1.° Que de los veintinueve de los aspirantes que se presentaron al concurso concurrieron sólo diez y ocho a la primera prueba, llegando hasta la final catorce concursantes, habiéndose observado que de éstos sólo tres abordaron en los trabajos gráficos los temas constructivos propuestos según las industrias indicadas en las bases; los demás optaron por las industrias decorativas.

2.° Que ninguno ha demostrado poseer todas las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de profesor de dibujo para la enseñanza industrial, teniendo en cuenta sobre todo su base tecnológica y la finalidad práctica que con tal enseñanza se persigue;

3.° Que a pesar de que ninguno haya demostrado tener, a juicio del jurado las condiciones requeridas para el profesorado de dibujo industrial, debe reconocer que se han distinguido en el desarrollo de las distintas pruebas, en primer lugar, los señores Celio Roda, Carlos de Malherbe y Pedro Debert y en segundo término los señores Alejandro Pietromarchi, Héctor Acquarone y Pío H. Braen, no faltando en los restantes condiciones apreciables.

Y para constancia firman la presente en la ciudad y fecha ut supra.

(Firmados): *P. Blanes Viale, Luis C. Caviglia, Alfredo Samonati, José P. Carré, Eugenio Baroffio, Silvio Geranio, Carlos Bonasso, Hermenegildo Sábat*

Digitized by Google

XVI

Curso Preparatorio de Dibujo

Dada la importancia fundamental que para la enseñanza aplicada a la industria concede el Consejo al dibujo, por iniciativa del señor Silvio Geranio, se resolvió abrir un curso preparatorio de dicha materia, que funcionará en el local de la Escuela Industrial número 1, durante el período de vacaciones.

A ese curso dió lugar el siguiente

PROYECTO de creación de un curso extraordinario de Iniciación al Dibujo Lineal para alumnos de deficiente instrucción primaria, a funcionar bajo forma voluntaria durante los meses de vacaciones, y obligatoria en los sucesivos.

Mientras la enseñanza industrial no reciba sus elementos directamente de la escuela primaria, nuestras aulas tendrán que admitir en sus cursos de dibujo a alumnos de deficiente instrucción — en muchos casos nula — y por lo tanto incapacitados para entrar de inmediato a formar con provecho en las filas de los que por su preparación escolar pueden abordar con éxito el estudio del dibujo geométrico bajo forma que podríamos llamar matemática. Los conocimientos de aritmética y geometría adquiridos en la escuela primaria bastan para la comprensión del curso preparatorio de dicho dibujo sin pasar por uno rudimentario de iniciación; pero para los no preparados es necesario un curso preliminar, mientras no adquieran en esta Escuela los principios de aritmética, por lo menos, que los habiliten a formar parte del grupo de aquéllos. Ese tiempo será relativamente largo, tiempo que esos alumnos podrán aprovechar para adquirir conocimientos prácticos de técnica gráfica y nociones generales de geometría simple de pura descripción y definición con agradables aplicaciones decorativas, caligráficas, etc., de ningún esfuerzo mental. Este curso sería provechoso puesto que adiestraría al alumno al manejo de los útiles y ejercitaría el ojo, la mano y las facultades intelectuales del mismo, que como es de suponer, en muchos casos se presentarán poco prontas a causa de su falta de ejercicio. En resumen, nuestro curso sería un intermedio entre el taller y la clase propiamente

Digitized by Google

dicha. El alumno de este anillo de conexión al ingresar al curso regular de dibujo geométrico, llevaría ganada una ya marcada práctica de ejecución, el conocimiento de las figuras y elementos fundamentales del dibujo geométrico, el manejo de útiles, y demás pequeñeces del trabajo aprendidas en un transcurso de tiempo en el cual no se sabría en qué ocuparlo por completo.

En el ambiente en que empezamos a actuar es necesario la clase intermediaria hasta que, como dijimos, no recibamos a los alumnos previo examen de ingreso.

Fundados en las consideraciones anteriores proponemos la creación del mencionado curso en la siguiente forma:

1.° Se abrirá de inmediato una matrícula que se clausurará el 31 del corriente, para la constitución de una clase de iniciación al dibujo que empezará a funcionar el 1.° de Diciembre próximo y que se continuará voluntaria durante las vacaciones, y obligatoria en los meses reglamentarios. Los inscriptos a este curso estarán obligados a asistir a las clases 3 horas semanales y perderán los derechos de matrícula si el número de asistencias no alcanza a 9 horas mensuales.

2.° El grupo de alumnos no excederá de 25, por cada profesor, y a todos ellos se les proveerá de los útiles necesarios. Además se habilitará para esa enseñanza uno de los salones pequeños de la Escuela que podrá ser sucesivamente ocupado por los turnos que acudan a tal curso, tanto de día como de noche.

Adjuntamos el programa, susceptible de modificaciones, que regirá para la enseñanza del dibujo según las ideas antes expuestas.

Bosquejo de programa de dibujo preliminar para alumnos no procedentes de escuelas primarias.

1.° NOCIONES DE GEOMETRIA PLANA. — Definiciones generales — Punto — Línea — Angulos y figuras rectilíneas en general. Figuras curvilíneas — Círculo, Elipse, Paralela, Ovalo, Espiral y otras. — Sus líneas dependientes.

Problemas simples sobre los elementos estudiados, a explicarse y dibujarse en el pizarrón. (Los alumnos harán sus primeras líneas desarrollándolas en el pizarrón para después reducirlas a láminas.)

2.° UTILES PRINCIPALES USADOS EN DIBUJO. — Su manejo: Regla, Escuadra, Compás, Doble decímetro, Semicírculo, etcétera. (El alumno dibujará las figuras aprendidas en el pizarrón valiéndose de los útiles expresados, y en papel común.)

EJERCICIOS. — Representación de ángulos, triángulos y fi-

Digitized by Google

guras curvilíneas y rectilíneas. División de líneas y figuras en partes iguales valiéndose de los instrumentos del dibujo. Ejercicio particular de subdivisión del círculo en grados y su aplicación a la medida de los ángulos.

APLICACIONES PRÁCTICAS. — Subdivisión de figuras para la representación de pavimentos, mosaicos, parquets, verjas, celosías, grecas, casetones, recuadros, guardas, etcétera.

Empalme de curvas y su aplicación a la construcción de molduras, plantillas, perfiles, etc. Esquemas de arcos policéntricos, ojivales, rebajados, peraltados, moriscos, escarzanos, rampantes, de relleno, etc.

Composición de letras: común, lapidaria, decorativa, monográmica, entrelazada, de membrete, descriptiva, etc. Caligrafía simple.

Ejercicios de calco a regla y compás en papel transparente y opaco. De calcos en las láminas.

EJERCICIOS DE DIBUJO A PULSO — 1.° Por calco en transparente y opaco. 2.° Por copia de objetos y figuras. 3.° Complementación de dibujos simétricos por calco. 4.° Copia de dibujos ampliando o reduciendo. 5.° Ejercicios de copia a ojo y pulso del mapa de la República reducido a sus líneas principales. Para este ejercicio que tiene por objeto enseñar a los alumnos la carta del país se instituirá un premio al que con más precisión ejecute la obra tomando un modelo mural único y grande.

USO DE LA PLUMA — Ejercicio de caligrafía corriente: letra descriptiva. Pasado a tinta de calcos en papel transparente. Uso del tiralíneas y compases de tinta. Pasado a tinta de los problemas principales del curso. Pasado de los principales ejercicios de aplicación. Pasado de letreros. Uso de la pluma para pasados de perfiles, etc. Calco en tela transparente a tinta usando la regla, compás y a pulso.

EJERCICIO FINAL DE APLICACION DE LO ESTUDIADO — Ejercicios donde entren los elementos geométricos conocidos, por ejemplo: Proyectos de composición de: pavimentos, vitraux, plafonds, verjas, balcones, arcadas geométricas, ruedas, balaustradas, jarrones, pisos, cuerpos moldurados, ribeteos, recalados, guardas, recuadros, etc. Dado un cuadro por sus dimensiones inscribirle una máxima, advertencia, etc., dadas. Dado un círculo dibujar en él un cuadrante horario o de cualquier otra medida. Recuadrar, escribir y describir la carpeta de los trabajos ejecutados durante el curso, e infinidad de proposiciones que el conocimiento de las figuras fundamentales y el manejo de los útiles

Digitized by Google

primarios permiten. Los ejercicios finales nombrados, serán a tinta en láminas y con adjunto calco en tela. (Firmado): Silvio Geranio.

Pasado a informe del señor Inspector Nacional, éste se expidió del siguiente modo:

Montevideo, 21 de Noviembre de 1917.

Honorable Consejo:

Esta Inspección Nacional está de acuerdo en que se proceda en la forma aconsejada por el señor Consejero Arquitecto don Silvio Geranio. Las razones con que precedió su plan de enseñanza del dibujo para alumnos de escasa preparación, son lo suficientemente fundadas y amplias como para relevar a esta Inspección de aducir nuevos argumentos en su favor.

No obstante lo dicho, considera esta Inspección que el curso propuesto podría realizarse en las próximas vacaciones en carácter de prueba, a fin de dejarlo definitivamente agregado a los Cursos Industriales, una vez que su resultado, como es de esperarse, sea realmente proficuo.

Cree también el suscrito que ese curso debiera ser confiado al mismo autor del proyecto, señor Geranio, por cuanto, dada su notoria preparación en la materia y el natural interés con que trataría de hacer prosperar su iniciativa, unido a su vehemente entusiasmo por la causa de la enseñanza industrial, nadie mejor que él para desarrollar el plan y programa por él concebidos.

Es cuanto considero deber informar al respecto.

Saluda al Honorable Consejo con toda consideración.

P. Blanes Viale,
Inspector Nacional.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Montevideo, Noviembre 22 de 1917.

En sesión de la fecha el Honorable Consejo resuelve aprobar el informe del señor Inspector Nacional, por lo que queda encar-

Digitized by Google

guras curvilíneas y rectilíneas. División de líneas y figuras en partes iguales valiéndose de los instrumentos del dibujo. Ejercicio particular de subdivisión del círculo en grados y su aplicación a la medida de los ángulos.

APLICACIONES PRÁCTICAS. — Subdivisión de figuras para la representación de pavimentos, mosaicos, parquets, verjas, celosías, grecas, casetones, recuadros, guardas, etcétera.

Empalme de curvas y su aplicación a la construcción de molduras, plantillas, perfiles, etc. Esquemas de arcos policéntricos, ojivales, rebajados, peraltados, moriscos, escarzanos, rampantes, de relleno, etc.

Composición de letras: común, lapidaria, decorativa, monográmica, entrelazada, de membrete, descriptiva, etc. Caligrafía simple.

Ejercicios de calco a regla y compás en papel transparente y opaco. De calcos en las láminas.

EJERCICIOS DE DIBUJO A PULSO — 1.° Por calco en transparente y opaco. 2.° Por copia de objetos y figuras. 3.° Complementación de dibujos simétricos por calco. 4.° Copia de dibujos ampliando o reduciendo. 5.° Ejercicios de copia a ojo y pulso del mapa de la República reducido a sus líneas principales. Para este ejercicio que tiene por objeto enseñar a los alumnos la carta del país se instituirá un premio al que con más precisión ejecute la obra tomando un modelo mural único y grande.

USO DE LA PLUMA — Ejercicio de caligrafía corriente: letra descriptiva. Pasado a tinta de calcos en papel transparente. Uso del tiralíneas y compases de tinta. Pasado a tinta de los problemas principales del curso. Pasado de los principales ejercicios de aplicación. Pasado de letreros. Uso de la pluma para pasados de perfiles, etc. Calco en tela transparente a tinta usando la regla, compás y a pulso.

EJERCICIO FINAL DE APLICACION DE LO ESTUDIADO — Ejercicios donde entren los elementos geométricos conocidos, por ejemplo: Proyectos de composición de: pavimentos, vitraux, plafonds, verjas, balcones, arcadas geométricas, ruedas, balaustradas, jarrones, pisos, cuerpos moldurados, ribeteos, recalados, guardas, recuadros, etc. Dado un cuadro por sus dimensiones inscribirle una máxima, advertencia, etc., dadas. Dado un círculo dibujar en él un cuadrante horario o de cualquier otra medida. Recuadrar, escribir y describir la carpeta de los trabajos ejecutados durante el curso, e infinidad de proposiciones que el conocimiento de las figuras fundamentales y el manejo de los útiles

Digitized by Google

primarios permiten. Los ejercicios finales nombrados, serán a tinta en láminas y con adjunto calco en tela. (Firmado): Silvio Geranio.

Pasado a informe del señor Inspector Nacional, éste se expidió del siguiente modo:

Montevideo, 21 de Noviembre de 1917.

Honorable Consejo:

Esta Inspección Nacional está de acuerdo en que se proceda en la forma aconsejada por el señor Consejero Arquitecto don Silvio Geranio. Las razones con que precedió su plan de enseñanza del dibujo para alumnos de escasa preparación, son lo suficientemente fundadas y amplias como para relevar a esta Inspección de aducir nuevos argumentos en su favor.

No obstante lo dicho, considera esta Inspección que el curso propuesto podría realizarse en las próximas vacaciones en carácter de prueba, a fin de dejarlo definitivamente agregado a los Cursos Industriales, una vez que su resultado, como es de esperarse, sea realmente proficuo.

Cree también el suscrito que ese curso debiera ser confiado al mismo autor del proyecto, señor Geranio, por cuanto, dada su notoria preparación en la materia y el natural interés con que trataría de hacer prosperar su iniciativa, unido a su vehemente entusiasmo por la causa de la enseñanza industrial, nadie mejor que él para desarrollar el plan y programa por él concebidos.

Es cuanto considero deber informar al respecto.

Saluda al Honorable Consejo con toda consideración.

P. BLANES VIALE,
Inspector Nacional.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL.

Montevideo, Noviembre 22 de 1917.

En sesión de la fecha el Honorable Consejo resuelve aprobar el informe del señor Inspector Nacional, por lo que queda encar-

Digitized by Google

gado el señor Consejero don Silvio Geranio de desarrollar su plan de Dibujo en un curso a iniciarse en las próximas vacaciones, debiéndose abrir un registro al efecto previa la publicación de avisos en el propio local de la Escuela.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

XVII

Reglamento General para las Escuelas de Enseñanza Industrial

Con fecha 27 de Noviembre último, el Poder Ejecutivo presto su aprobación al proyecto presentado por el señor Alfredo Samonati al Consejo de que forma parte, relativo a la reglamentación que debe seguir el funcionamiento de las distintas categorías de escuelas de enseñanza industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

Visto el proyecto de Reglamento General, presentado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para las Escuelas de Enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Directores de Escuelas Industriales son jefes superiores de los establecimientos que dirigen, y, por lo tanto, responsables de la marcha general y funcionamiento de las instituciones a su cargo. Se hallan bajo su inmediata dependencia todos los empleados de la escuela confiada a su dirección.

Art. 2.° Al recibirse de sus puestos, los Directores suscribirán un inventario de todas las existencias de la escuela, inventario que se consignará en el libro respectivo, y que visará el Inspector Nacional o autoridades escolares que lo representen.

Digitized by Google

Art. 3.º Los Directores de Escuelas Industriales dictarán en sus respectivos establecimientos una o más asignaturas de las que comprende el programa correspondiente y de modo que esta tarea les represente, por lo menos, dos horas de clases diarias.

El resto del tiempo lo invertirán en la inspección y vigilancia de las clases a cargo de los maestros-ayudantes y de los talleres que funcionan en la escuela, así como en el desempeño de las demás tareas inherentes a su cargo.

Art. 4.º Cuando lo estime conveniente, el Director podrá convocar a reunión privada fuera de horas de clase, a los maestros ayudantes de su escuela, con el propósito de darles instrucciones relativas al mejor desempeño de sus funciones o con el objeto de estudiar los problemas de orden didáctico que se presenten, a fin de convenir la forma de orientar la enseñanza de modo que su acción resulte mayormente fecunda y eficaz.

Las instrucciones dadas y las resoluciones adoptadas en las reuniones de maestros se anotarán en el libro diario del establecimiento.

Art. 5.º Son deberes especiales de los Directores:

1.º Cuidar directamente del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando a los maestros y a los alumnos y empleados inferiores, a fin de que todos cumplan debidamente sus obligaciones.

2.º Dictar las medidas concernientes a la administración y régimen de la escuela, siempre que no contraríen los reglamentos y las disposiciones vigentes.

3.º Dirigir la enseñanza y reemplazar, en cuanto le sea posible, a los maestros inasistentes.

4.º Expedir los informes y suministrar los datos que le sean pedidos por la autoridad competente.

5.º Visitar las clases, observar las lecciones, el arreglo de los muebles y útiles, interrogar o hacer interrogar a los alumnos, y dar a sus subalternos las indicaciones teóricas y prácticas conducentes al buen éxito de la enseñanza.

6.º Concurrir a la escuela con anterioridad de la hora fijada para el comienzo de las clases, y permanecer en ella hasta que terminen las tareas del día escolar, salvo caso de imperiosa necesidad, que deberá justificar por escrito ante el Inspector Nacional o autoridades que lo representen.

7.º Confeccionar los estados mensuales y anuales que in-

Digitized by Google

diquen las autoridades directivas, y remitirlos, a su destino dentro del término fijado.

8.° Comunicar mensualmente al Inspector Nacional, y en su caso a las Comisiones Delegadas Departamentales, la nómina de los alumnos que no asistan con regularidad a clase, a los efectos de los artículos 10 y 12 de la ley de 12 de Julio de 1916.

9.° Llevar a conocimiento del Inspector Nacional, a fin de cada mes, las faltas de asistencia y de puntualidad no justificadas del personal subalterno.

10. Intervenir, junto con las autoridades directivas, en los acuerdos cooperativos que se hagan con los patronos o jefes de fábricas y talleres, en cumplimiento de las disposiciones legales.

11. Averiguar la causa que motiva la inasistencia de los alumnos a clase.

12. Formular anualmente el pedido de textos, útiles, menaje y material de enseñanza requerido para el servicio del curso escolar siguiente.

13. Elevar al Inspector General a la terminación de los cursos, una memoria detallada de la marcha de la escuela durante el año, con todos los documentos y cuadros que puedan ilustrarla.

Art. 6.° Queda prohibido a los directores:

1.° Destinar todo o parte del edificio ocupado por la escuela para fines ajenos a la enseñanza.

2.° Trasladar la escuela a otro local, sin permiso expreso de la autoridad correspondiente.

3.° Permitir a un alumno la entrada o la salida regular de la escuela a horas extraordinarias.

4.° Hacer observaciones o reprensiones a los maestros delante de sus alumnos o de sus compañeros de tareas.

5.° Clausurar la escuela o dar días de asueto fuera de los reglamentarios, sin el correspondiente permiso de las autoridades superiores directivas.

6.° Dirigirse a sus superiores por medio de la prensa sobre cuestiones relativas a la enseñanza o con motivo de conflictos que tengan con ellas.

Art. 7.° En la Dirección de las Escuelas Industriales Primarias se llevarán los siguientes registros: Matrícula, Libro de Asis-

Digitized by Google

tencias y Faltas del Personal Docente y de Talleres, Libro de Asistencias, Faltas de Alumnos, Libro de Inventarios, Libro Diario, Copiador de Notas, Catálogo de Biblioteca, Libreta de Pases y Estadística Mensual y Anual.

Art. 8.° Los Registros Escolares mencionados en el artículo anterior estarán a cargo del bedel del establecimiento, cuando lo haya, y se llevarán en los libros y formularios que para el objeto a que están destinados adopte el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con las instrucciones respectivas.

Art. 9.° Los Registros Escolares estarán siempre al día y serán llevados con escrupulosidad y exactitud, debiendo presentarse a las autoridades que inspeccionan la escuela siempre que lo soliciten.

Art. 10. Los maestros-ayudantes tienen por jefe inmediato al Director de la Escuela donde ejercen sus funciones, y están obligados a obedecer y respetar las medidas que prescriba aquél dentro de sus atribuciones.

Art. 11. Son deberes de los maestros-ayudantes:

1.° Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en las leyes, decretos y reglamentos escolares.
2.° Observar las órdenes que expidan las autoridades superiores sobre la dirección o administración de la enseñanza.
3.° Asistir puntualmente a las clases, así como a las conferencias y demás actos para los cuales fuesen convocados por sus superiores.
4.° Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudio y programas vigentes.
5.° Conservar el orden y la disciplina en la escuela y en su clase, siendo cada uno inmediatamente responsable de los alumnos que estuviesen a su cargo.
6.° Cuidar que los útiles, el material de enseñanza y el mobiliario de sus clases se conserven en buen estado.
7.° Llevar el Cuaderno de Lecciones, el Libro de Clasificaciones, las Carpetas de Trabajo de los Alumnos, así como los demás registros que establezcan los reglamentos, a fin de suministrar, en su caso, los datos necesarios.
8.° Dar aviso anticipado al Director de la Escuela en caso de ausencia, y justificar la falta o faltas a clase, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Licencias.

Digitized by Google

Art. 12. Cuando en la Escuela haya talleres, el director fijará las obligaciones que deben llenar los maestros y ayudantes respectivos, de acuerdo con las funciones especiales que a cada uno correspondan.

Art. 13. Toda infracción por parte del personal docente de las Escuelas Industriales a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que dicten las autoridades superiores se castigará, si es leve, con represión oral o apercibimiento escrito, y si es grave con suspensión temporal o destitución, teniéndose en cuenta la especialidad del caso.

Art. 14. A los efectos del artículo anterior, considéranse infracciones graves;

1.° La transgresión dolosa de los preceptos primordiales de la ley y de los reglamentos que rigen la administración escolar y la enseñanza.
2.° Las negligencias u omisiones reiteradas e inexcusables en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.
3.° La desobediencia voluntaria y manifiesta y el desacato a los superiores jerárquicos.
4.° Las falsedades e inexactitudes en los datos consignados en los registros y planillas escolares.
5.° Los actos contrarios a la moral y buenas costumbres y los vicios deprimentes.
6.° La imposición a los alumnos de castigos corporales o afrentosos.
7.° El recibo de emolumentos por la enseñanza que proporcionan, de parte de los alumnos, padres, tutores o encargados.
8.° La propaganda en la Escuela hecha en favor o en contra de creencias religiosas u opiniones políticas.

Art. 15. Considéranse infracciones leves todas las que no están comprendidas explícita o implícitamente en la enumeración del artículo anterior.

Art. 16. Las penas establecidas en el artículo 21 serán aplicadas por las autoridades directivas, según las facultades que les confieren el inciso 19 del artículo 3.° e inciso 10 del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917.

Art. 17. Los menores aceptados e inscriptos como alumnos de las Escuelas Industriales están obligados a concurrir a las aulas

Digitized by Google

o a los talleres, si los hubiere, a la hora establecida por el horario, para lo cual se abrirá el establecimiento por lo menos un cuarto de hora antes de empezar las clases.

Art. 18. En el caso de retardo de los alumnos, y sin perjuicio de su admisión en clase, los directores llevarán el hecho a conocimiento de sus padres y procurarán corregir la falta para lo sucesivo.

Art. 19. Corresponde a los alumnos, como deber primordial, cumplir en la mejor forma posible con las obligaciones escolares que les sean impuestas por sus maestros.

Art. 20. Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, empleando la persuasión preventiva. Reconocerán y estimularán las buenas acciones y harán comprender su trascendencia, pero no recurrirán a objetos materiales ni a ceremonias externas con ánimo de premiarlas.

Para evitar que los alumnos cometan faltas, emplearán los directores y maestros todos los medios a su alcance, y para corregirlas, una vez cometidas, se tendrá en cuenta la naturaleza moral del educando.

Art. 21. Cuando los medios indicados no basten para impedir las acciones u omisiones inconvenientes, se emplearán los siguientes medios represivos individuales:

1.° Advertencia.
2.° Reprensión en privado.
3.° Reprensión ante la clase.
4.° Aviso a la familia.
5.° Aislamiento de sus compañeros durante las horas de clase.
6.° Retención fuera de las horas de clase.
7.° Suspensión por dos o tres días con aviso a la familia.
8.° Expulsión.

Art. 22. El Director no podrá separar ningún alumno de la Escuela sin haber agotado todos los expedientes a su alcance.

Inmediatamente de declarar un alumno expulsado de la Escuela, el Director lo comunicará por escrito a su padre o encargado y a las autoridades directivas, debiendo expresar las causales que lo han obligado a adoptar esa medida.

Art. 23. La pena de expulsión no importa excluir al menor del deber escolar impuesto por la ley, sino simplemente su separación de la Escuela.

Digitized by Google

Art. 24. El alumno que fuese expulsado de una Escuela Industrial podrá ingresar en el año siguiente a la misma o a otra de igual categoría, salvo los casos de inmoralidad manifiesta o de haber sido expulsado por segunda vez.

Art. 25. Fundando su pedido, los alumnos de una Escuela podrán solicitar del Director de la misma su pase para otra de igual categoría, pase que se otorgará remitiéndose al otro Director todos los antecedentes de la actuación escolar relativa al alumno peticionante.

Art. 26. En las Escuelas Industriales Primarias no habrá exámenes.

Durante la última semana del curso anual, reunidos el Director de la Escuela y todos los maestros de clase y de talleres, si los hubiese, teniendo a la vista las libretas de clasificación y los trabajos hechos, después de cambiar ideas y opiniones, establecerán uno a uno el estado de adelanto alcanzado por los educandos, resolviendo su permanencia en la misma clase, su promoción a una superior o la terminación de sus estudios.

En este último caso se otorgarán los certificados a que se refiere el artículo 23 del decreto del Poder Ejecutivo sobre reglamentación de las Escuelas Industriales Primarias.

Art. 27. El número reducido de alumnos que concurra a la Escuela con motivo del mal tiempo u otra causa accidental, no son factores suficientes para interrumpir en día hábil el funcionamiento de las clases.

Art. 28. En las visitas que se hagan a las fábricas y talleres, los alumnos serán acompañados por sus respectivos maestros de clase o por el Director de la Escuela.

Antes de cada excursión recibirán aquéllos las nociones necesarias para comprender su objeto. Después de realizadas las visitas, presentarán a sus maestros un trabajo descriptivo sobre lo que han visto, completado con esquemas o dibujos, trabajo que servirá para medir el grado de aprovechamieno de la excursión.

Art. 29. Las carpetas de los trabajos hechos por los alumnos durante el curso les serán entregadas al término de su preparación o antes, si habiendo llegado al límite superior de la edad reglamentaria impuesta por la obligatoriedad escolar, se ausentase definitivamente de la Escuela.

Art. 30. Todos los libros y planillas referentes a las Escuelas de Enseñanza Industrial se ordenarán en un archivo que estará bajo le responsabilidad del Director y a su cargo o del bedel, cuando lo hubiese en el establecimiento.

Digitized by Google

Art. 31. El Archivo de las Escuelas Industriales comprenderá, debidamente ordenados y catalogados, los libros, registros y planillas de estadística mensual y anual, los horarios, notas y comunicaciones que se reciban y las copias de las que se manden, las matrículas, pases de alumnos, libros de asistencias y faltas de maestros y educandos, cuadernos de lecciones y todo otro registro o documento que sirvan de base para establecer en todo tiempo la marcha de la Escuela.

Art. 32. En cada Escuela Industrial se organizará una biblioteca que se formará con un ejemplar de los textos aprobados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y con las demás obras que a ella destinen las autoridades o particulares.

Art. 33. Ninguna obra donada será incluída en la biblioteca sin que haya sido antes examinada por el Director de la Escuela, quien rechazará las que juzgue contrarias a la moral.

Art. 34. La biblioteca estará a cargo del Director de la Escuela, el que será responsable de las obras que contenga. Dichas obras se anotarán en un catálogo, clasificándolas metódicamente y expresando el número de cada una de ellas, su título, autor, encuadernación, procedencia y fecha de ingreso a la biblioteca.

Art. 35. Los libros de las bibliotecas se pondrán a disposición de los alumnos que deseen leer, a la hora que designe el Director, quien, si lo cree conveniente, podrá, en casos excepcionales, prestarlos para que los lleven a sus casas bajo recibo.

Los maestros pueden llevar a sus domicilios los libros de la biblioteca por el término de diez días, bajo recibo, siendo responsables, en caso de pérdida o deterioro, como lo son los alumnos en su caso.

Art. 36. Bajo la vigilancia y contralor de la Dirección de la Escuela se permitirá la lectura en el salón que se destine al efecto, a los padres de los alumnos y demás vecinos que lo soliciten, pudiendo también permitírseles la lectura a domicilio.

Art. 37. El Director de la Escuela formulará un reglamento de la biblioteca, que someterá a la aprobación del Inspector Nacional.

Art. 38. En cuanto sea posible, cada Escuela formará un museo industrial de productos regionales, aparatos, máquinas, herramientas y demás objetos que puedan interesar a la enseñanza que se proporciona en las escuelas industriales, con el concurso de los maestros, alumnos, vecinos y autoridades directivas. Estarán bajo la inmediata vigilancia y responsabilidad de los directores, quienes reglamentarán el uso y régimen interno de los mismos, de acuerdo con el Inspector Nacional.

Digitized by Google

Dichos museos serán destinados a ilustrar las lecciones, utilizándose especialmente en la enseñanza de las ciencias físicas y de la tecnología.

Art. 39. Todo museo escolar que, a juicio de la Inspección Nacional, haya alcanzado importancia por sus colecciones, y que su formación sea el resultado de la labor y competencia de su Director, será dotado de los útiles y muebles indispensables para su conservación.

Art. 40. Queda absolutamente prohibido a los Directores de Escuela levantar suscripciones entre los alumnos para el fomento de la biblioteca, el enriquecimiento del museo o con otro objeto cualquiera, sin la autorización expresa de sus superiores.

Art. 41. El barrido y limpieza general de las escuelas se hará diariamente por los empleados de servicio, antes o después de las horas de clase, cuidándose que los pisos, muebles, paredes y techos del edificio se encuentren siempre en perfecto estado de aseo.

Los pisos de las aulas deben ser lavados, por lo menos, una vez al mes, y los salones de clase ventilados con frecuencia.

A los efectos de no interrumpir el funcionamiento de las clases, las autoridades directivas procurarán que la reparación, blanqueo y pintura de las escuelas se hagan durante las vacaciones, siempre que razones especiales no exijan que se verifiquen antes de esa época.

Art. 42. Queda absolutamente prohibido a los directores y maestros de las Escuelas de Enseñanza Industrial:

1.º Recibir emolumento alguno u obsequio de los alumnos, padres, tutores o encargados de aquéllos, como gratificación por la enseñanza que proporcionan.
2.º Ejercer, dentro de la escuela o fuera de ella, cualquier oficio, profesión o comercio que le inhabilite para cumplir asidua y regularmente las obligaciones del magisterio.
3.º Admitir en la escuela alumnos que no estén matriculados o que no reunan las condiciones para el ingreso.
4.º Imponer a los alumnos castigos corporales o afrentosos.
5.º Acordar a los alumnos premios o recompensas especiales no autorizadas por los superiores.
6.º Levantar o promover suscripciones entre los alumnos e incitarlos a firmar peticiones o declaraciones, cualquiera que fuese su objeto.

Digitized by Google

7.º Hacer propaganda en favor o en contra de creencias religiosas y opiniones políticas.

8.º Concurrir en corporación con los alumnos a fiestas o actos no autorizados por la Inspección Nacional o el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 43. Los directores y maestros de las escuelas industriales que tengan el propósito de no continuar prestando sus servicios en el curso escolar siguiente, deberán declararlo por escrito al Inspector Nacional antes del 10 de Febrero, sin que tal declaración pueda afectar en nada a sus sueldos de vacaciones, de los que gozarán íntegramente.

Art. 44. La declaración precedente se impone al solo efecto de habilitar a la Superioridad para tomar con tiempo las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento regular de las escuelas desde el día de la apertura de las clases.

Art. 45. Los directores y maestros comprendidos en el artículo 43, que no hagan su declaración a tiempo, sufrirán, al liquidarse sus haberes del último mes de vacaciones, el descuento de quince días de sueldo.

Art. 46. La renuncia de un cargo en las escuelas industriales debe elevarse a la Superioridad por intermedio del Inspector Nacional, y el renunciante no podrá hacer abandono de su puesto hasta que no le preste aceptación.

Art. 47. Ningún Director de Escuela podrá hacer abandono de su puesto sin antes haber entregado a quien haya de reemplazarlo o a las autoridades escolares las existencias del establecimiento bajo inventario

Art. 48. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán, en cuanto sean adaptables, a las demás instituciones docentes subordinadas al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 49. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

XVIII

Registro de Administración Escolar

Como complemento del decreto relativo a la reglamentación del funcionamiento de las instituciones de la enseñanza industrial, el mismo vocal confeccionó el modelo de los registros de administración escolar, modelos que fueron impresos en los talleres gráficos de la Escuela Industrial N.º 1.

Respecto a la forma de utilizar los registros de la referencia, se dictaron las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES PARA SU EMPLEO

Matrícula para Escuelas Industriales Primarias

Este Registro, como su nombre lo indica, es para las Escuelas Industriales de carácter primario; consta de cuatrocientas páginas numeradas y de un índice en la parte final.

Cada una de las páginas del libro representa *una matrícula*: en ellas se anotarán los datos correspondientes a los educandos, de manera que cada alumno no ocupe más que una sola foja mientras permanezca en la Escuela.

Se encabezará cada página escribiendo el año y el número de matrícula. Este último empezará por *uno* y seguirá el orden ascendente de la numeración. Terminado un Registro por estar ya ocupadas todas sus páginas, se abrirá otro, continuándose la numeración de las matrículas siempre en forma ascendente.

Cuando un aspirante solicite su ingreso a la Escuela, se llenarán todos los blancos correspondientes a los *Datos Generales* (nombre del alumno, edad, nacionalidad y condiciones de ingreso), el encabezamiento *Padres, Tutores* o *Encargados* y los que se refieren al ingreso (número del ingreso, fecha del mismo y clase a la cual se incorpora).

Deberá entenderse por *Condiciones de ingreso*, el estado de preparación que posee el aspirante en el momento de inscribirse, lo cual se expresará, por ejemplo, así: *Procede del 4.º año de escuela primaria. Procede del 2.º año de enseñanza secundaria, etc.*

Las casillas correspondientes al cuadro *Progresos, Aplicación y Conducta* se llenarán a fin de cada curso escolar, para lo cual se tomarán los datos de las Libretas de Clasificación de los maestros y profesores y de los Registros de Asistencias y Faltas.

Digitized by Google

Cada alumno, al ser matriculado, será inscripto a la vez en la página correspondiente del índice alfabético que lleva el Libro, empezando la inscripción por el apellido y seguidamente el nombre. En la matrícula se inscribirá primero el nombre.

La aplicación y la conducta se indicarán con las letras siguientes: *M. M.* (muy mala); *M.* (mala); *R.* (regular); *B.* (buena); *M. B.* (muy buena) y *S.* (sobresaliente).

En el cuadro denominado *Observaciones Generales* se consignarán los datos aclaratorios que se estimen convenientes y que sirvan para establecer en mejor forma las condiciones del educando; p. e.: *sordo-mudo, activo, perezoso, inválido,* etc.

Este Registro, lo mismo que todos los otros de la Administración Escolar, deberán llevarse con limpieza y prolijidad, evitándose en él las manchas, borrones y enmendaturas.

Matrícula para las cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices

El Libro de *Matrícula para Cursos Industriales Nocturnos* constituye un Registro de doscientas páginas.

Cada una de las páginas del Libro representa *una matrícula.* En ellas se anotarán los datos correspondientes a los educandos, de manera que cada alumno no ocupe más que una sola foja mientras asista a los Cursos.

Se encabezará cada página escribiendo el año y el número de matrícula. Este último empezará por *uno* y seguirá el orden ascendente de la numeración, orden que se continuará en los Libros de Matrícula que se vayan abriendo sucesivamente.

Escrito el *año* y el *número de matrícula* se llenarán los claros correspondientes a los demás datos que se piden: *Nombre del alumno, Nacionalidad, Edad, Profesión u oficio, Domicilio,* etc., consignándolos con claridad y exactitud.

Los datos relativos a los cuadros de *Salidas y Reingresos,* son de fácil interpretación. Las *causas* que motiven la salida de un alumno de los Cursos, entre otras, pueden ser las siguientes: «enfermedad», «cambio de domicilio», «terminación de estudios», "empleo", etcétera.

En el cuadro denominado *Observaciones* se consignarán los datos aclaratorios que se estimen convenientes y que sirvan para establecer en mejor forma las condiciones del educando.

Digitized by Google

Libro de listas o de asistencia y faltas de alumnos

El Libro de Listas o de Asistencias y Faltas de Alumnos, constituye un Registro de 10 hojas, o sean 20 páginas, cada una de las cuales contiene 38 renglones y permite, consiguientemente, anotar en ellas hasta treinta y ocho alumnos.

Cada clase tendrá un Libro de Listas que llevará el maestro de la misma.

En la parte superior de cada página se escribirá *el mes* y *el año*. La primera columna de la izquierda sirve para consignar el *número de orden* de cada alumno, el cual será *uno, dos, tres, cuatro*, etc., en orden correlativo ascendente.

En la segunda columna se inscribirán los nombres de los educandos, *apellido y nombre*, colocándolos por orden alfabético, de modo que en cualquier momento sea fácil determinar la situación de un alumno cualquiera.

Todas las columnas que siguen y numeradas desde *uno* a *treinta y uno*, se destinarán para consignar en ellas las asistencias y faltas de los alumnos. Las asistencias se indicarán con el signo —; las faltas con una cruz griega +. Cuando la falta sea con licencia se pondrá una L; cuando lo sea por enfermedad, una E, y si lo es por duelo, una D.

La lista se llevará con limpieza y prolijidad y se pasará todos los días antes de terminarse cada clase.

Pasada la lista, se especificará al pie de la columna correspondiente el total de asistencias y faltas habidas en el día. Al terminar el mes se hará el cómputo de las asistencias y faltas de cada uno de los educandos, escribiendo las cantidades que resulten en las casillas de la derecha, sobre las cuales está escrita la palabra *Resumen*.

Al confeccionarse la lista del mes siguiente, se eliminarán de la lista los inasistentes y se ordenarán por orden alfabético, colocando en su lugar el nombre de aquellos que hubiesen empezado después.

Terminado el año escolar, el Libro de Listas se entregará al Director de la Escuela para que pase al Archivo del Establecimiento.

Libro diario

Cada uno de los Directores de Escuela, cursos y demás instituciones de enseñanza industrial llevará el *Libro Diario* del estable-

Digitized by Google

cimiento. Constituye ese libro un Registro de 200 páginas, numeradas, cada una de las cuales se encabezará con el *año* y el *mes* correspondiente.

En el cuerpo de cada página se anotarán, día por día todas las incidencias que contribuyan a establecer la historia de la marcha de la escuela, tales como: nombre de los alumnos que ingresan y de los que salen, con especificación de la causa para estos últimos; instrucciones que se dan al personal docente para el mejor desempeño de sus funciones: visitas de autoridades escolares y particulares; extracto de las comunicaciones recibidas y pasadas: faltas del personal enseñante; quejas de padres o alumnos; marcha general de los cursos; donaciones recibidas etc., etc.

Cada asiento diario se separará mediante una línea horizontal que vaya desde el margen izquierdo hasta la columna de asistencia, dejando un espacio intermedio para expresar la fecha. No deben dejarse renglones ni espacios en blanco, así como deben evitarse toda clase de enmiendas, raspaduras e interlineados.

En las tres columnas de la derecha se anotarán día por día, las asistencias y faltas de alumnos a clase. El último renglón de cada página se dejará para sumar las cantidades consignadas en las columnas mencionadas, cuyo total pasará al primer renglón de la página siguiente y así hasta llegar a la terminación del mes.

En este Registro las Autoridades Escolares consignarán la impresión recogida en sus visitas.

Cuaderno de lecciones

El Cuaderno de Lecciones forma una libreta de 60 páginas, cada una de las cuales se divide en cuatro secciones.

En la parte superior de cada página se consignará el *mes* y el *año*. En la columna de la derecha y frente a cada sección se especificará el día del mes y el de la semana.

En las secciones de cada página, los Maestros y Profesores de las escuelas, cursos y demás instituciones de enseñanza industrial, anotarán día por día, los *asuntos* o *tópicos* que hayan de ser tratados en clase.

Los asientos se harán de la manera más concreta posible, es decir, no limitándose a establecer en términos generales los temas que hayan de tratarse, sino precisando la parte especial que será objeto de la lección.

Las anotaciones de temas seguirán su orden ascendente, de manera que vayan presentando el desarrollo del programa de la asig-

Digitized by Google

natura en forma gradual y progresiva y de modo que sea posible en cualquier momento determinar la parte del curso hecha por los educandos.

Cuando un tema requiera para su desarrollo dos ó más lecciones, se repetirá la anotación en el cuadro siguiente, escribiéndose, entre paréntesis, al final: *Continuación de la lección anterior*. En caso de tratarse de una lección de repaso también se anotará el tema, especificando entre paréntesis *revisión* o *ampliación*, si tuviese este último carácter.

Si por circunstancias especiales dejan de darse alguna de las lecciones apuntadas, se hará constar así en el cuadro correspondiente.

Los Cuadernos de Lecciones serán llevados con la mayor prolijidad y estarán siempre en la Escuela a disposición de las autoridades directivas, las cuales, al hacer sus visitas de inspección, los revisarán, pudiendo hacer a su respecto las observaciones que crean convenientes. En todo caso pondrán la siguiente nota, fechada y firmada: *Inspeccionado*.

Los Maestros y Profesores que dirijan más de una clase, llevarán tantos Cuadernos como clases tengan a su cargo.

Los Directores de Escuelas revisarán con frecuencia los Cuadernos, haciendo al personal subalterno las consideraciones que juzguen conducentes al mejor éxito de la enseñanza.

Los Cuadernos que se encuentren llenos se conservarán en el Archivo de la Escuela.

Copiador de notas

El Copiador de Notas forma un Registro de 200 páginas numeradas.

Todas las comunicaciones oficiales que remita la escuela, cursos u otra institución de enseñanza industrial, serán transcriptas *íntegramente*, por su orden, en este Registro.

Las comunicaciones llevarán la numeración correlativa ascendente a partir de *uno*, la que se escribirá en el margen izquierdo frente al encabezamiento de cada nota. En el mismo margen y debajo de la numeración se establecerá con *tinta roja* el motivo de la comunicación en forma sintética, p. e.: *Pedido de Licencia, Pedido de Utiles, Estado Mensual*, etc. a los efectos de facilitar la búsqueda.

Las comunicaciones se separarán entre sí mediante una línea horizontal que tome todo el ancho de la página, a partir del margen.

Se evitarán las raspaduras, enmiendas e interlineados.

Digitized by Google

Libreta de clasificaciones

La Libreta de Clasificaciones es un pequeño Registro que llevará personalmente cada uno de los Maestros de Clase o Profesores y que tiene por objeto establecer el grado de preparación y la conducta de cada uno de los alumnos en particular y de la clase en general.

En la primera columna de la izquierda se escribirá el *número de orden* de cada alumno y en la que le sigue el nombre de los mismos, puestos por orden alfabético de apellidos. En las columnas correspondientes a los meses se consignarán los datos relativos a la *aplicación y conducta* del alumno.

Los educandos deberán ser interrogados con frecuencia y clasificados *por lo menos* una vez mensualmente. También se clasificarán los trabajos escritos cuando los haya.

Las clasificaciones se harán por puntos de *cero a cinco*, los cuales tendrán el siguiente valor: *cero* muy mal; *uno*, mal; *dos*, regular; *tres*, bien; *cuatro*, muy bien, y *cinco*, sobresaliente.

Las clasificaciones de conducta se harán una vez al mes y se regirán por la misma pauta.

Las anotaciones deben hacerse con tinta y la libreta deberá estar al día a la terminación de cada mes.

El dibujo se clasificará por láminas terminadas. La lámina, una vez concluída, llevará la firma del Maestro de clase.

Para la época de la terminación de los cursos deberán estar hechos todos los promedios correspondientes a los distintos meses del año. Dichos promedios se consignarán en los dos cuadros o columnas de la derecha.

Las libretas de clasificación deberán permanecer siempre en el establecimiento para poder ser consultadas de las autoridades escolares cuando lo deseen.

Libro de inventario

Forma este Registro un libro que contiene 160 páginas numeradas.

El inventario general de cada escuela o institución de enseñanza industrial de otra índole cualquiera, se hará todos los años, el 31 de Diciembre, así como cada vez que un director sea designado para hacerse cargo de un establecimiento educacional.

En la línea superior de cada página se establecerá el número

Digitized by Google

del inventario que se levanta y la fecha en que se realiza, del siguiente modo: *Inventario N.° 1, N.° 2, N.° 3, etc., Diciembre 31 de 19...*

Para hacer el inventario se dividirá el capital escolar en las siguientes secciones: *a)* MOBILIARIO; *b)* MATERIALES DE ENSEÑANZA; *c)* ÚTILES DE CONSUMO; *d)* BIBLIOTECA; *e)* ARCHIVO.

Dentro el *Material de Enseñanza* se incluirán las máquinas, aparatos de laboratorio, modelos de yeso, carteles y mapas y todo otro objeto o instrumento que sirva para facilitar la acción didáctica del maestro. Los *útiles de consumo* comprenden aquellos artículos que como la tiza, tinta, plumas, papel secante, etc., son de corta duración.

En la casilla destinada a establecer la condición de los artículos se especificará el estado en que se encuentren en el momento de levantarse el inventario, mediante las palabras: *bueno, regular, malo.*

Cuando un artículo de los que corresponden a las secciones *Mobiliario, Material de Enseñanza,* o *Biblioteca* deje de figurar en el inventario, se establecerá la causa de su desaparición en la casilla destinada a *Observaciones.*

El precio de los artículos se tomará de la *boleta de remisión* que acompañen a su envío.

Los inventarios deberán redactarse con toda prolijidad, sin raspaduras, enmiendas e interlíneas y serán firmados por el Director del Establecimiento. En los casos de entrega de un centro de enseñanza cualquiera, lo firmarán también el nuevo Director y las autoridades que intervengan en el acto.

Registro de aspirantes

El Registro de Aspirantes forma una libreta de 50 páginas.

Los aspirantes que no sean admitidos a los Cursos por estar ya ocupadas todas las plazas disponibles, se irán inscribiendo por su orden de presentación en dicho Registro, siendo recibidos a clase a medida que se produzcan vacantes. Para ello, se convocará a los aspirantes siguiendo el número de orden. Si a la segunda citación no se presentase el que le corresponde el turno, se pasará a convocar al siguiente, después de haberse anotado en el cuadro *Observaciones* las palabras *no presentado.*

La manera de llenar los distintos cuadros de cada página del Registro no necesita explicación.

Digitized by Google

Libreta para remisión de útiles

La libreta mencionada es para la oficina encargada de enviar a los centros de enseñanza industrial los libros, textos, útiles, material didáctico, etc., necesarios para su buen funcionamiento.

Consta de tres partes, un boleto-talón, otro destinado a acompañar la factura que se remite y que debe quedar en el archivo del establecimiento a que va dirigido, y un tercero, por el cual el Director de la Escuela se da por recibido de la factura que se le envía y que debe devolver, firmado, a la oficina remisora.

Si hubiese observaciones que formular con respecto a la remesa hecha, la consignará el recibidor al pie de ese tercer boleto.

Libro de asistencias y faltas del personal docente y administrativo

Corresponde llevar este Registro a la Oficina Central, o sea a la Secretaría de la Inspección Nacional.

XIX

Salón de actos públicos y conferencias

Con fecha 13 de Agosto fué presentado al Consejo y aprobado por éste un proyecto tendiente a organizar en el local que ocupa la Escuela Industrial número 1 un gran salón para actos públicos y conferencias.

La redacción del proyecto es como sigue:

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia.

Presente.

Entre los medios incorporados hoy definitivamente a los procedimientos didácticos empleados en las instituciones de enseñanza de todos los países en donde los problemas educacionales interesan vivamente, se encuentran las conferencias científicas ilustradas con demostraciones de laboratorio y con proyecciones luminosas.

La eficacia de ese medio instructivo, a la par que educativa,

Digitized by Google

es ya incuestionable, tratándose de la enseñanza general, y lo es más todavía, por razones obvias, cuando esa enseñanza, como es la que va a proporcionar este Consejo, se refiere a los métodos y procedimientos de explotación industrial.

Verdad es que el inciso 15 del artículo 2.º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio último acuerda a este Consejo la facultad de «organizar cursos magisteriales, conferencias de maestros y profesores y Congresos Pedagógicos», pero, para dar forma a esas instituciones docentes, para hacerlas efectivas, es necesario establecer antes el medio que ha de servirles de base.

Cuenta la Escuela con dos amplios salones (ocupados presentemente por los artículos de exposición puestos a la venta), con un cinematógrafo Pathé en perfecto estado, cuyo costo fué de $40 pesos, con una máquina para proyecciones transparentes y opacas, con un laboratorio fotográfico completo, que puede utilizarse para la confección de diapositivos, y, además, la proximidad de las máquinas y herramientas de los distintos talleres funcionantes.

Aprovechando uno de los salones mencionados y los elementos y materiales a que se ha hecho referencia, a poco costo puede organizarse debidamente un buen salón para Actos Públicos y Conferencias, con capacidad para 300 o 400 personas.

La Mesa de Comisión, el pupitre del conferenciante y la instalación de la cámara de proyección, son todas cosas que pueden construirse en el mismo establecimiento y a precio muy reducido. El gasto mayor a efectuarse lo representaría la compra de sillas.

El Salón de Actos Públicos, una vez organizado, no sólo se utilizaría para conferencias destinadas a los alumnos de las escuelas industriales o primarias, sino también para Congresos Pedagógicos, para reunir los educandos en asamblea general cada vez que se haga necesario, y para las pruebas de exámenes y concursos, que en adelante deberán realizarse con relativa frecuencia.

Considerando el asunto en cuestión desde el punto de vista en que se ha planteado, el exponente somete a la aprobación del Consejo del que forma parte, el proyecto adjunto sobre creación de un Salón para Actos Públicos y Conferencias en el local de este establecimiento.

El croquis que se agrega, dará una idea más completa de la organización del Salón proyectado.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida. — (Firmado): Alfredo Samonati.

Digitized by Google

PROYECTO

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial a organizar en el local de la ex Escuela de Artes y Oficios, un "Salón para actos Públicos y Conferencias", utilizando al efecto, en cuanto le sea posible, el material de que dispone y adquiriendo por compra lo que fuese necesario.

Art. 2.° Dicho local será utilizado para realizar en él asambleas de educandos, conferencias científicas para maestros, profesores y alumnos de las escuelas industriales o de enseñanza primaria o para el público en general, congresos pedagógicos y los exámenes y concursos.

Art. 3.° El Salón de Actos Públicos y Conferencias sólo podra cederse a extraños cuando se trate de actos que tengan relación directa con la enseñanza o con la industria y el comercio.

El Consejo fijará en cada caso las condiciones en que se conceda el Salón a las personas o instituciones particulares que lo soliciten.

Art. 4.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, por sí o por intermedio de sus oficinas subalternas, formulará las bases que regirán el plan de conferencias a darse regularmente por los maestros o profesores de enseñanza industrial y por las personas que ofrezcan su concurso en el sentido indicado o que les sea solicitado.

Art. 5.° Los gastos de instalación del Salón de Actos Públicos y Conferencias, se imputarán a las partidas de que dispone el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, según la Ley de Presupuesto. — (Firmado): Alfredo Samonati.

Para la traducción práctica de este proyecto, se pasaron los antecedentes al arquitecto señor Silvio Geranio, quien ha presentado los planos relativos a la organización de la sala acompañados del presupuesto respectivo.

XX

La Guía Vocacional

El artículo 27 de la ley de 12 de Julio de 1916 establece que "En las Escuelas Primarias del Estado se dará instrucción práctica con fines industriales, anotando y estimulando las vocaciones de los alumnos".

Digitized by Google

Esa disposición de la ley responde al propósito de organizar dentro del plan general de nuestro sistema educacional, tomado en su conjunto, lo que ha dado en llamarse la "Guía o Direccion Vocacional".

Constituye la Guía Vocacional uno de los más modernos desenvolvimientos del sistema de instrucción pública, relacionándose directamente al desarrollo de la enseñanza industrial, de la que se considera como base necesaria, aparte de la significación de trascendencia que por sí misma entraña para los intereses de los individuos y las comunidades a quienes afecta de modo tan fundamental.

Se origina en el hecho de que la gran mayoría de los niños, si no todos, en el momento que abandonan las escuelas primarias para entregarse al trabajo, por cuanto no abrigan el propósito de continuar sus estudios en establecimientos de enseñanza más avanzada, no han seleccionado ni se han decidido realmente por alguna clase especial de tareas, sino que en el vivo deseo de hacer algo de subvenir a sus necesidades o de ayudar a sus familias, toman el primer puesto que encuentran a su paso y que pueden conseguir, independientemente de las aptitudes o predisposiciones que reunan para desempeñarlo. Esto ocurre, sobre todo, porque nadie los dirige, porque no cuentan con las informaciones ni con los medios necesarios para hacer una selección consciente y que se adapte al modo de ser de sus capacidades físicas y mentales.

Si se observa lo que en el terreno de los hechos ocurre, será fácil descubrir el fenómeno siguiente, por otro lado, reproducido con singular exactitud, en todas partes. Un menor deja la escuela primaria, en la que ha completado o no sus cursos, a los doce, trece y catorce años; supongamos esta última edad, que señala comunmente el límite superior de la enseñanza obligatoria. Aunque con nociones generales, adquiridas a su paso por aquellos centros de educación, sus aptitudes y capacidades productivas son pocas; no puede esperar ni pretender mucho de ellas. Sale, no obstante, en busca de trabajo, y así como halla uno más o menos a su alcance, a él se entrega. Puede suceder que en él continúe, que haga de él su segunda escuela de aprendizaje, que en él se forme y asegure su porvenir.

Pero, lo más frecuente es que así no ocurra. Después de un tiempo de experimentación o de ensayo, porque no satisface sus ambiciones, porque carece de horizontes promisores, porque no

Digitized by Google

se adapta a sus modalidades o por otras causas de orden cualquiera, lo abandona. En esas circunstancias, busca otro, y si éste no conviene tampoco a sus intereses, un tercero, un cuarto o un quinto todavía, cada uno de los cuales representa un nuevo comienzo de preparación y aprendizaje a los que, en grado mayor o menor, habrá debido someterse.

Entretanto, y a medida que ha ido rodando sin rumbo, si se permite el término, de un género a otro de actividades, habrá transcurrido el tiempo, y el alumno de catorse se habrá transformado en un joven de diez y ocho, veinte o más años, edad en la cual no habrá, probablemente, resuelto todavía su posición definitiva de futuro, con la agravante de que no habrá tampoco, tal vez, adquirido conocimientos concretos respecto a una ocupación determinada.

Si lo expuesto es así, como parecen haberlo demostrado perfectamente las minuciosas estadísticas e investigaciones hechas en muchas partes, la necesidad de evitar que la gran mayoría de los educandos que terminan sus cursos en las escuelas elementales o superiores estén abocados a sufrir las consecuencias de aquella falta de orientación previa, se hace clara y evidente de por sí.

El propósito de la Guía Vocacional no es otra, pues, más que el de cambiar esa situación, despertando el interés de los alumnos en favor de alguna de las tareas especiales a que han de entregarse en lo futuro mientras asisten todavía a la escuela, ofreciéndoles toda clase de informaciones respecto a la demanda que en el mercado de las actividades se hace por las diferentes clases de trabajos a ellos adaptables, dándoles a conocer las perspectivas que presentan y sus posibles ganancias o rendimientos, así como ayudándoles a descubrir sus propias inclinaciones y aptitudes y a seleccionar lo que a éstas conviene de modo razonado e inteligente.

El mecanismo práctico de la Guía Vocacional se desenvuelve en varias direcciones al mismo tiempo, pero, sea cual fuese, se fundan todas sobre la idea básica de prevenir pérdida de tiempo y de energías vitales por medio de la ayuda eficaz que puede presentarse a los futuros obreros en la elección de la clase de tareas para la cual están justamente predispuestos.

La Guía Vocacional no significa, de consiguiente, que deba indicarse de manera definitiva la vocación particular que a cada uno corresponde, como tampoco, y aunque esto pertenece a su esfera de alcance también como asunto complementario, la que

Digitized by Google

deba proporcionársele un puesto de trabajo, pero sí, quiere decir, que hay que inducirlos, lo mismo que a sus padres, a que con tiempo se detengan a considerar el problema por sí mismos, a que estudien y analicen sus inclinaciones y capacidades naturales y adquiridas, a que se decidan después por aquello para lo cual están realmente predispuestos, y a que se disponga lo que corresponde a fin de asegurarles los estudios o la preparación que necesiten para que se haga efectivo el plan que haya de seguirse.

El desarrollo del programa que informa la Guía Vocacional se desenvuelve, pues, dentro de los lineamientos generales expuestos en el párrafo anterior, es decir: influyendo directamente sobre los padres y los alumnos, en el sentido de despertar en su ánimo un vivo interés por definir posición que han de ocupar aquéllos en lo futuro, con el propósito de evitar que, después de abandonada la escuela, hoy en unas, mañana en otras, sin rumbo resuelto y definido, vayan tomando las primeras ocupaciones que encuentran a su paso; dándoles una base lógica para poder efectuar con acierto la selección que se desea, base representada por informaciones de todo género y lo más completas posibles respecto a las industrias locales, a las varias categorías de cargos que en ellas se presentan, a la demanda que se hace para llenarlos, a las condiciones exigidas para ocuparlos, a la remuneración con que se recompensan los servicios rendidos, a la garantía que ofrecen para la salud, etc., y por último, en cuanto se refiere a los medios adecuados para adquirir los conocimientos que aquéllos reclaman y dónde pueden obtenerse con ventaja.

Consultas personales con los jóvenes, hechas por personas entendidas, como un medio de ayudarlos a determinar su vocación, es también de orden esencial, como lo es el de seguirlos de cerca después que se hayan decidido por alguna especie de trabajo concreto y que hayan iniciado sus tareas, a fin de cerciorarse si realmente han procedido como corresponde, si tienen afinidad por la clase de labor seleccionada, en caso negativo, para inducirlos a que la abandonen y se decidan por otra que mejor responda a sus aptitudes, y si lo contrario, para alentarlos a continuar en su aprendizaje y sus estudios y compelerlos por todos los medios posibles a que hagan de aquel género de actividades una verdadera profesión y no un simple medio de obtener los recursos materiales que necesitan para su inmediata subsistencia.

La tarea de proporcionar empleos u ocupaciones a los alum-

Digitized by Google

nos que hayan de ir a trabajar, como se ha dicho antes, forma también parte de los propósitos de la Guía Vocacional, que representa siempre, sólo una porción limitada del campo que aquélla abraza y en el cual se desenvuelve.

Dicha esfera de acción fué parcialmente indicada en los términos siguientes expresados en la conferencia que sobre este interesante asunto fué celebrada en Boston en el mes de Noviembre de 1911: "Uno de los más vastos propósitos de la Guía Vocacional debe consistir en desenvolver los métodos y en determinar los medios prácticos por los que las escuelas públicas puedan preparar a sus alumnos para las distintas clases de trabajo que posiblemente han de ejecutar, y en ese sentido utilizar todos los factores, educacionales, económicos o de otro orden cualquiera, que contribuyan a darle las mejores sugestiones y la más completa información".

Pues bien: interesado vivamente el Consejo en tan importante problema, solicitó del Ministerio de Instrucción Pública designara un delegado para resolver el problema en cuanto fuera posible, en colaboración con el señor Alfredo Samonati, designado por dicho Consejo para representarlo.

El Ministerio de Instrucción Pública, después de oir a la Dirección General del ramo, designó para estudiar el asunto al Inspector Técnico señor Emilio Fournier, el cual, con el señor Samonati, deberán presentar las conclusiones del estudio que realicen sobre ese particular dentro de un plazo que se supone será breve.

XXI

De la cooperación en la enseñanza

Por disposiciones expresas de la ley de la materia, los jefes, directores o patrones de establecimientos industriales o comerciales están obligados a facilitar a sus dependientes, obreros o aprendices menores de 17 años, la asistencia a los cursos profesionales, dejándoles a ese efecto el tiempo y la libertad indispensables dentro de la jornada legal del trabajo (artículo 9.°).

Por otra parte, el Círculo Fomento de Bellas Artes, los Cursos del Instituto de Química Industrial, los de Escultura, los de Modelado y Arte Decorativo, los de Cerámica, de Electricidad, de Perfeccionamiento Profesional para Mujeres, los del Hogar, "Asilo Piñeyro del Campo", y los de Agricultura dependientes del Ministerio de Industrias, por el artículo 18 de la ley citada deben prestar su cooperación a la enseñanza profesional.

Digitized by Google

deba proporcionársele un puesto de trabajo, pero sí, quiere decir, que hay que inducirlos, lo mismo que a sus padres, a que con tiempo se detengan a considerar el problema por sí mismos, a que estudien y analicen sus inclinaciones y capacidades naturales y adquiridas, a que se decidan después por aquello para lo cual están realmente predispuestos, y a que se disponga lo que corresponde a fin de asegurarles los estudios o la preparación que necesiten para que se haga efectivo el plan que haya de seguirse.

El desarrollo del programa que informa la Guía Vocacional se desenvuelve, pues, dentro de los lineamientos generales expuestos en el párrafo anterior, es decir: influyendo directamente sobre los padres y los alumnos, en el sentido de despertar en su ánimo un vivo interés por definir posición que han de ocupar aquéllos en lo futuro, con el propósito de evitar que, después de abandonada la escuela, hoy en unas, mañana en otras, sin rumbo resuelto y definido, vayan tomando las primeras ocupaciones que encuentran a su paso; dándoles una base lógica para poder efectuar con acierto la selección que se desea, base representada por informaciones de todo género y lo más completas posibles respecto a las industrias locales, a las varias categorías de cargos que en ellas se presentan, a la demanda que se hace para llenarlos, a las condiciones exigidas para ocuparlos, a la remuneración con que se recompensan los servicios rendidos, a la garantía que ofrecen para la salud, etc., y por último, en cuanto se refiere a los medios adecuados para adquirir los conocimientos que aquéllos reclaman y dónde pueden obtenerse con ventaja.

Consultas personales con los jóvenes, hechas por personas entendidas, como un medio de ayudarlos a determinar su vocación, es también de orden esencial, como lo es el de seguirlos de cerca después que se hayan decidido por alguna especie de trabajo concreto y que hayan iniciado sus tareas, a fin de cerciorarse si realmente han procedido como corresponde, si tienen afinidad por la clase de labor seleccionada, en caso negativo, para inducirlos a que la abandonen y se decidan por otra que mejor responda a sus aptitudes, y si lo contrario, para alentarlos a continuar en su aprendizaje y sus estudios y compelerlos por todos los medios posibles a que hagan de aquel género de actividades una verdadera profesión y no un simple medio de obtener los recursos materiales que necesitan para su inmediata subsistencia.

La tarea de proporcionar empleos u ocupaciones a los alum-

Digitized by Google

nos que hayan de ir a trabajar, como se ha dicho antes, forma también parte de los propósitos de la Guía Vocacional, que representa siempre, sólo una porción limitada del campo que aquélla abraza y en el cual se desenvuelve.

Dicha esfera de acción fué parcialmente indicada en los términos siguientes expresados en la conferencia que sobre este interesante asunto fué celebrada en Boston en el mes de Noviembre de 1911: "Uno de los más vastos propósitos de la Guía Vocacional debe consistir en desenvolver los métodos y en determinar los medios prácticos por los que las escuelas públicas puedan preparar a sus alumnos para las distintas clases de trabajo que posiblemente han de ejecutar, y en ese sentido utilizar todos los factores, educacionales, económicos o de otro orden cualquiera, que contribuyan a darle las mejores sugestiones y la más completa información".

Pues bien: interesado vivamente el Consejo en tan importante problema, solicitó del Ministerio de Instrucción Pública designara un delegado para resolver el problema en cuanto fuera posible, en colaboración con el señor Alfredo Samonati, designado por dicho Consejo para representarlo.

El Ministerio de Instrucción Pública, después de oir a la Dirección General del ramo, designó para estudiar el asunto al Inspector Técnico señor Emilio Fournier, el cual, con el señor Samonati, deberán presentar las conclusiones del estudio que realicen sobre ese particular dentro de un plazo que se supone será breve.

XXI

De la cooperación en la enseñanza

Por disposiciones expresas de la ley de la materia, los jefes, directores o patrones de establecimientos industriales o comerciales están obligados a facilitar a sus dependientes, obreros o aprendices menores de 17 años, la asistencia a los cursos profesionales, dejándoles a ese efecto el tiempo y la libertad indispensables dentro de la jornada legal del trabajo (artículo 9.°).

Por otra parte, el Círculo Fomento de Bellas Artes, los Cursos del Instituto de Química Industrial, los de Escultura, los de Modelado y Arte Decorativo, los de Cerámica, de Electricidad, de Perfeccionamiento Profesional para Mujeres, los del Hogar, "Asilo Piñeyro del Campo", y los de Agricultura dependientes del Ministerio de Industrias, por el artículo 18 de la ley citada deben prestar su cooperación a la enseñanza profesional.

Digitized by Google

Dadas esas circunstancias y el hecho de que el sistema de enseñanza industrial se ha establecido en nuestro país sobre la base de la cooperación, el señor Silvio Geranio presentó un plan de preparación hacia las industrias mecánicas y manuales, cuyo contenido se expresa en el proyecto que se transcribe y que se encuentra presentemente a estudio del Consejo.

Estudio de una forma de cooperación de los centros particulares de instrucción profesional a los fines de la ley de la Enseñanza Industrial.

Los artículos 9.°, 15 y 19 de Ley de Enseñanza Industrial establecen que talleres y escuelas privadas de instrucción profesional están obligadas a cooperar en la acción oficial en lo que concierne a dicha instrucción. En el país aún no existen escuelas de la índole a que se refiere el artículo 19, montadas en forma moderna, y será muy difícil que se creen si no se les apoya oficialmente.

El presupuesto de que dispone la Escuela de Enseñanza Industrial — aún cuadruplicado — no bastaría a la implantación de centros en todo el Estado, en número siquiera mediano. Las instalaciones, adaptación de edificios, arrendamientos, mobiliario, material de enseñanza, personal de servicio, administración y dirección, profesorado, talleres, maestros, etc., etc., requerirían enorme erogación inicial y de sostén que, por el momento, y tal vez por mucho tiempo más, la antedicha escuela no podrá disponer.

Sólo una bien estudiada forma de cooperación a proponerse a escuelas y fábricas privadas podrá facilitar y hacer efectiva en forma satisfactoria la obra impuesta por la ley, si se acierta con el modo más practicable para obtener sin inconvenientes tan importante como eficaz cooperación.

A nuestro modo de ver, la cooperación de los centros privados podría realizarse fácil y eficientemente si se fomenta el desarrollo de los defectuosos existentes, y la creación de otros por medio de compensaciones convenientes y de fácil aplicación.

Una fórmula a ensayarse podría ser más o menos esta, que creemos conocida:

"Todo enseñante que, amoldándose a las normas, programas, etcétera dictados por la escuela directriz, conduzca a sus alumnos a rendir examen ante las mesas de dicha escuela, percibirá por cada escolar aprobado una cuota variable según materia."

Esta forma de subvención a éxito seguro, podría ser de buenos resultados. Los enseñantes particulares no dejarían de responder

Digitized by Google

a un llamado que, sin afectar en nada la autonomía e independencia de sus escuelas, les promete una remuneración extraordinaria, cuya importancia aumentará en razón directa del número de escolares preparados que obtengan. La escuela particular que no concurriese a los exámenes oficiales—en virtud de no existir razón alguna para tal omisión—quedaría afectada en su prestigio y comprometida en su estabilidad. Se originaría, por consecuencia, y en breve tiempo, una automática selección de enseñantes con las consiguientes ventajas para la enseñanza general.

La fórmula propuesta, por basarse sobre un éxito seguro para todo buen profesor, dará lugar a la formación, en todas partes, de escuelas profesionales, sin que para sus fundaciones intervenga el tesoro de la institución central o directriz, escuelas que resultarán buenas en general, puesto que las ventajas obtenidas por sus enseñantes, como dependerán del resultado de su acción docente, permiten suponer que todo maestro pondrá de su parte el más vivo interés y la más asidua contracción y empeño en que sus alumnos sean aprobados; irá en ello no sólo su conveniencia material, sino también su reputación y conservación dentro del campo de la enseñanza.

Al sistema propuesto podríamos suponerle, además de las ventajas apuntadas, la no menos importante de facilitar la aplicación de los artículos 9.° y 15 de la ley, en lo que se relaciona con las instituciones fabriles. Es probable que a algunas grandes fábricas les conviniese más tener contiguas a sus establecimientos —ya dependientes de éstos, ya funcionando por convenio con enseñantes particulares—escuelas a uso de sus aprendices; muchas ventajas aportaría tal proximidad, tanto a las nombradas fábricas como a la enseñanza profesional en general, por ejemplo: 1.° La supresión de los largos trayectos de traslado a las escuelas oficiales, con su consiguiente reducción de tiempo perdido. 2.° La mejor vigilancia y tutela de los escolares. 3.° La más acertada distribución de la instrucción, según las aptitudes, tendencia y vocación de los aprendices, condiciones estas constatadas con certeza por la observación cotidiana de sus superiores. 4.° La libertad de acción del establecimiento que podrá disponer, según su mejor conveniencia, del horario de enseñanza, contemplándose así lo que establece el artículo 15 de la ley, en lo que se refiere a los intereses de los industriales. 5.° La circunstancia natural de contar los grandes establecimientos con personal apto a la enseñanza, tanto teórica como práctica. 6.° La circunstancia capital de ser toda fábrica un centro de enseñanza profesional dotado de los mejores elementos y en forma que difícilmente podrá ser igualada, en los casos generales, por la acción oficial,

Digitized by Google

deba proporcionársele un puesto de trabajo, pero sí, quiere decir, que hay que inducirlos, lo mismo que a sus padres, a que con tiempo se detengan a considerar el problema por sí mismos, a que estudien y analicen sus inclinaciones y capacidades naturales y adquiridas, a que se decidan después por aquello para lo cual están realmente predispuestos, y a que se disponga lo que corresponde a fin de asegurarles los estudios o la preparación que necesiten para que se haga efectivo el plan que haya de seguirse.

El desarrollo del programa que informa la Guía Vocacional se desenvuelve, pues, dentro de los lineamientos generales expuestos en el párrafo anterior, es decir: influyendo directamente sobre los padres y los alumnos, en el sentido de despertar en su ánimo un vivo interés por definir posición que han de ocupar aquéllos en lo futuro, con el propósito de evitar que, después de abandonada la escuela, hoy en unas, mañana en otras, sin rumbo resuelto y definido, vayan tomando las primeras ocupaciones que encuentran a su paso; dándoles una base lógica para poder efectuar con acierto la selección que se desea, base representada por informaciones de todo género y lo más completas posibles respecto a las industrias locales, a las varias categorías de cargos que en ellas se presentan, a la demanda que se hace para llenarlos, a las condiciones exigidas para ocuparlos, a la remuneración con que se recompensan los servicios rendidos, a la garantía que ofrecen para la salud, etc., y por último, en cuanto se refiere a los medios adecuados para adquirir los conocimientos que aquéllos reclaman y dónde pueden obtenerse con ventaja.

Consultas personales con los jóvenes, hechas por personas entendidas, como un medio de ayudarlos a determinar su vocación, es también de orden esencial, como lo es el de seguirlos de cerca después que se hayan decidido por alguna especie de trabajo concreto y que hayan iniciado sus tareas, a fin de cerciorarse si realmente han procedido como corresponde, si tienen afinidad por la clase de labor seleccionada, en caso negativo, para inducirlos a que la abandonen y se decidan por otra que mejor responda a sus aptitudes, y si lo contrario, para alentarlos a continuar en su aprendizaje y sus estudios y compelerlos por todos los medios posibles a que hagan de aquel género de actividades una verdadera profesión y no un simple medio de obtener los recursos materiales que necesitan para su inmediata subsistencia.

La tarea de proporcionar empleos u ocupaciones a los alum-

Digitized by Google

nos que hayan de ir a trabajar, como se ha dicho antes, forma también parte de los propósitos de la Guía Vocacional, que representa siempre, sólo una porción limitada del campo que aquélla abraza y en el cual se desenvuelve.

Dicha esfera de acción fué parcialmente indicada en los términos siguientes expresados en la conferencia que sobre este interesante asunto fué celebrada en Boston en el mes de Noviembre de 1911: "Uno de los más vastos propósitos de la Guía Vocacional debe consistir en desenvolver los métodos y en determinar los medios prácticos por los que las escuelas públicas puedan preparar a sus alumnos para las distintas clases de trabajo que posiblemente han de ejecutar, y en ese sentido utilizar todos los factores, educacionales, económicos o de otro orden cualquiera, que contribuyan a darle las mejores sugestiones y la más completa información".

Pues bien: interesado vivamente el Consejo en tan importante problema, solicitó del Ministerio de Instrucción Pública designara un delegado para resolver el problema en cuanto fuera posible, en colaboración con el señor Alfredo Samonati, designado por dicho Consejo para representarlo.

El Ministerio de Instrucción Pública, después de oir a la Dirección General del ramo, designó para estudiar el asunto al Inspector Técnico señor Emilio Fournier, el cual, con el señor Samonati, deberán presentar las conclusiones del estudio que realicen sobre ese particular dentro de un plazo que se supone será breve.

XXI

De la cooperación en la enseñanza

Por disposiciones expresas de la ley de la materia, los jefes, directores o patrones de establecimientos industriales o comerciales están obligados a facilitar a sus dependientes, obreros o aprendices menores de 17 años, la asistencia a los cursos profesionales, dejándoles a ese efecto el tiempo y la libertad indispensables dentro de la jornada legal del trabajo (artículo 9.°).

Por otra parte, el Círculo Fomento de Bellas Artes, los Cursos del Instituto de Química Industrial, los de Escultura, los de Modelado y Arte Decorativo, los de Cerámica, de Electricidad, de Perfeccionamiento Profesional para Mujeres, los del Hogar, "Asilo Piñeyro del Campo", y los de Agricultura dependientes del Ministerio de Industrias, por el artículo 18 de la ley citada deben prestar su cooperación a la enseñanza profesional.

Digitized by Google

Dadas esas circunstancias y el hecho de que el sistema de enseñanza industrial se ha establecido en nuestro país sobre la base de la cooperación, el señor Silvio Geranio presentó un plan de preparación hacia las industrias mecánicas y manuales, cuyo contenido se expresa en el proyecto que se transcribe y que se encuentra presentemente a estudio del Consejo.

Estudio de una forma de cooperación de los centros particulares de instrucción profesional a los fines de la ley de la Enseñanza Industrial.

Los artículos 9.°, 15 y 19 de Ley de Enseñanza Industrial establecen que talleres y escuelas privadas de instrucción profesional están obligadas a cooperar en la acción oficial en lo que concierne a dicha instrucción. En el país aún no existen escuelas de la índole a que se refiere el artículo 19, montadas en forma moderna, y será muy difícil que se creen si no se les apoya oficialmente.

El presupuesto de que dispone la Escuela de Enseñanza Industrial — aún cuadruplicado — no bastaría a la implantación de centros en todo el Estado, en número siquiera mediano. Las instalaciones, adaptación de edificios, arrendamientos, mobiliario, material de enseñanza, personal de servicio, administración y dirección, profesorado, talleres, maestros, etc., etc., requerirían enorme erogación inicial y de sostén que, por el momento, y tal vez por mucho tiempo más, la antedicha escuela no podrá disponer.

Sólo una bien estudiada forma de cooperación a proponerse a escuelas y fábricas privadas podrá facilitar y hacer efectiva en forma satisfactoria la obra impuesta por la ley, si se acierta con el modo más practicable para obtener sin inconvenientes tan importante como eficaz cooperación.

A nuestro modo de ver, la cooperación de los centros privados podría realizarse fácil y eficientemente si se fomenta el desarrollo de los defectuosos existentes, y la creación de otros por medio de compensaciones convenientes y de fácil aplicación.

Una fórmula a ensayarse podría ser más o menos esta, que creemos conocida:

"Todo enseñante que, amoldándose a las normas, programas, etcétera dictados por la escuela directriz, conduzca a sus alumnos a rendir examen ante las mesas de dicha escuela, percibirá por cada escolar aprobado una cuota variable según materia."

Esta forma de subvención a éxito seguro, podría ser de buenos resultados. Los enseñantes particulares no dejarían de responder

Digitized by Google

a un llamado que, sin afectar en nada la autonomía e independencia de sus escuelas, les promete una remuneración extraordinaria, cuya importancia aumentará en razón directa del número de escolares preparados que obtengan. La escuela particular que no concurriese a los exámenes oficiales—en virtud de no existir razón alguna para tal omisión—quedaría afectada en su prestigio y comprometida en su estabilidad. Se originaría, por consecuencia, y en breve tiempo, una automática selección de enseñantes con las consiguientes ventajas para la enseñanza general

La fórmula propuesta, por basarse sobre un éxito seguro para todo buen profesor, dará lugar a la formación, en todas partes, de escuelas profesionales, sin que para sus fundaciones intervenga el tesoro de la institución central o directriz, escuelas que resultarán buenas en general, puesto que las ventajas obtenidas por sus enseñantes, como dependerán del resultado de su acción docente, permiten suponer que todo maestro pondrá de su parte el más vivo interés y la más asidua contracción y empeño en que sus alumnos sean aprobados; irá en ello no sólo su conveniencia material, sino también su reputación y conservación dentro del campo de la enseñanza.

Al sistema propuesto podríamos suponerle, además de las ventajas apuntadas, la no menos importante de facilitar la aplicación de los artículos 9.° y 15 de la ley, en lo que se relaciona con las instituciones fabriles. Es probable que a algunas grandes fábricas les conviniese más tener contiguas a sus establecimientos —ya dependientes de éstos, ya funcionando por convenio con enseñantes particulares—escuelas a uso de sus aprendices; muchas ventajas aportaría tal proximidad, tanto a las nombradas fábricas como a la enseñanza profesional en general, por ejemplo: 1.° La supresión de los largos trayectos de traslado a las escuelas oficiales, con su consiguiente reducción de tiempo perdido. 2.° La mejor vigilancia y tutela de los escolares. 3.° La más acertada distribución de la instrucción, según las aptitudes, tendencia y vocación de los aprendices, condiciones estas constatadas con certeza por la observación cotidiana de sus superiores. 4.° La libertad de acción del establecimiento que podrá disponer, según su mejor conveniencia, del horario de enseñanza, contemplándose así lo que establece el artículo 15 de la ley, en lo que se refiere a los intereses de los industriales. 5.° La circunstancia natural de contar los grandes establecimientos con personal apto a la enseñanza, tanto teórica como práctica. 6.° La circunstancia capital de ser toda fábrica un centro de enseñanza profesional dotado de los mejores elementos y en forma que difícilmente podrá ser igualada, en los casos generales, por la acción oficial,

Digitized by Google

con más la condición de ofrecer su conjunto en cualquier momento, la inequívoca indicación de las exigencias de la plaza en lo relativo a personal de trabajo. Las instituciones fabriles siempre tienen en sus talleres la cantidad justa del personal que necesitan y, por lo tanto, proporcionarán a la industria un número de artesanos que, con toda seguridad, encontrará campo de desarrollo de sus conocimientos, funcionando así esas instituciones como fuerza equilibrante económica y de graduación en la producción de elementos, sin que esto impida a la acción oficial instruir al número de población que su criterio le dicte. La comprobación rigurosa que anualmente exigiría la escuela directriz para estos casos, sería suficiente prueba y control de buena marcha de la enseñanza.

Si la Escuela de Enseñanza Industrial quiere poblar sus aulas y talleres en forma regular y continua, sin que se reproduzcan los desastrosos efectos que la falta de asiduidad de asistencia por parte de los escolares ha producido hasta ahora, deberá poner en vigencia la ley, al iniciarse los próximos cursos. Faltan sólo dos meses para ese día y es menester definir la cuestión. De no resolverse el punto cuanto antes, la escuela continuará el año próximo en el caos en que hoy se encuentra, de donde no se podrá sacar en todo el año.

El estudio de la forma cooperativa es el más importante y grave que puede presentarse, y el que mejor resultado dará a la educación profesional.

Una rápida ojeada al presupuesto asignado a la enseñanza industrial basta para convencer que la acción aislada de la escuela de esa enseñanza poco podrá hacer. El máximum de alumnos que el presupuesto de esa escuela permite instruir no puede pasar de mucho el número de 600. Este dato basta para justipreciar lo que costaría la instrucción de una sola cuarta parte de la proporción que la población de la República arroja. Agreguemos a esto las instalaciones, arrendamientos, talleres, material, etc., y nos convenceremos que el problema de la enseñanza profesional es más arduo de lo que parece. Estas graves dificultades fueron entrevistas por la ley, como lo demuestran los artículos 9.º y 15; pero lo difícil, por el momento, es la realización de esos artículos en forma viable, dentro de la brevedad posible y sin suscitar resistencias u obstáculos que nos mantengan la escuela paralizada mientras los gastos marchan disolviendo el presupuesto.

Las sociedades y corporaciones populares, desde muchísimos

Digitized by Google

años, tienen en funcionamiento importantes clases de instrucción profesional, aunque incompletas y no desarrolladas, según las aspiraciones de la reciente ley, no obstante, podríamos afirmar que si en el país hay alguna cultura profesional, se debe en gran parte a esas beneméritas corporaciones.

El estímulo que la fórmula propuesta ofrece podría ser un factor de desarrollo de esas útiles instituciones.

Si (que no creemos mayormente) el procedimiento aconsejado eleva el presupuesto de la Enseñanza Industrial, lo hará, con toda seguridad, en progresión decreciente, puesto que la práctica indicada releva a ese presupuesto de los ingentes gastos de fundación de todas las escuelas a crearse. El aumento de alumnos no requerirá un igual aumento de escuelas a costa del erario público.

En resumen: todo lo antedicho se reduce a proponer que la escuela directriz incorpore a su enseñanza oficial otro profesorado libre que remuneraría a "resultado positivo", profesorado adjunto que cooperaría en forma indiscutiblemente eficaz con la enseñanza oficial y desarrollando su acción en escuelas independientes, aunque ligadas a aquélla por los exámenes de competencia. Como la finalidad de toda enseñanza es enseñar con buenos resultados, a la escuela directriz poco le puede importar que el saber se adquiera particular u oficialmente, le basta con comprobar por medio de rigurosas pruebas si la instrucción se realiza eficazmente.

El aumento de erogaciones por parte de la institución central o directriz — si ese aumento se produce, — no será nunca tan exorbitante como para apremiar a la antedicha institución — y no sería improbable que correlativamente se produjese una disminución en el presupuesto de otra enseñanza, caso que no sería de lamentar porque indicaría una mejor distribución vocacional; pero si esa oscilación no se produce, tampoco sería de lamentar, significaría que una parte de la población se mantendría neutralizada por carencia de medio propicio al desenvolvimiento de sus aspiraciones y aptitudes naturales.

Como dijimos al principio, dentro de dos meses se abrirán los cursos de la Escuela de Enseñanza Industrial y se tratará de poner en vigencia las obligaciones de los artículos 9.°, 15 y 19 de la ley, cosa que no se conseguirá con sólo la publicación de la letra en tales artículos, a pocas semanas de plazo; por lo tanto, es urgente, desde ya, estudiar cómo se poblará la escuela y cómo se procederá para descontar de antemano la efi-

Digitized by Google

cacia de la instrucción profesional que la ley al respecto impone al país y que al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial corresponde realizar cuanto antes.

Lo expuesto sobre el trascendental asunto es uno de los sistemas que, a juicio del que suscribe, podría ser merecedor de alguna atención.

(Firmado): *Silvio Gerenio.*

XXII

De la Dirección de la Escuela Industrial número 1

A fines del mes de Mayo, el doctor Pedro Figari, que hacía un par de años venía ejerciendo la Dirección interina de la Escuela de Artes y Oficios, presentó renuncia de su cargo.

Con ese motivo el Poder Ejecutivo, por decreto de 31 de Mayo puso al frente de dicha institución al Presidente del Consejo doctor Luis C. Caviglia, quien ejerció las funciones de Director hasta el 12 de Noviembre último, época en que pasó a desempeñar el cargo de la referencia el señor Pedro Blanes Viale, designado con el carácter de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial, de acuerdo con lo que al efecto preceptúa la ley de la materia.

La labor realizada por el doctor Caviglia durante los cinco meses de su actuación, se caracterizó tanto por su aspecto intensivo como por su complejidad.

Fueron regularizados todos los servicios internos, la asistencia de los alumnos a las clases y talleres y la situación de los estudiantes becados. Varios de los talleres con que contaba el establecimiento fueron reorganizados, ya ubicándolos en mejores locales, ya dotándolos del material y del menaje necesarios para el desarrollo de los cursos. Adquirióse material para la construcción de mobiliario destinado a preparar las dependencias en las cuales han de funcionar las nuevas clases, así como los laboratorios proyectados. Hiciéronse en el edificio las reparaciones internas y externas exigidas para su mejor conservación. Fué proyectada la liquidación de todas las existencias con que contaba la exposición llamada "de arte regional", que con las producciones de los talleres había organizado el doctor Figari, y tomáronse todas aquellas disposiciones tendientes a preparar

Digitized by Google

el escenario para encarrilar la institución dentro de vías francas y seguras al iniciarse el período escolar del año entrante. Debe dejarse constancia que durante el interinato del doctor Caviglia, realizó el establecimiento economías por valor de $ 4.674.03, procedentes de sueldos y gastos de locomoción que correspondían a la Dirección y que no percibió el Director interino, a la supresión de algunos operarios, a la reducción en los gastos de talleres, y otras disminuciones en los rubros del Presupuesto.

XXIII

Accidentes del trabajo

Con el objeto de prevenir en lo posible los accidentes que pudieran ocurrir en algunas máquinas de manejo peligroso, por más que todas las que posee el establecimiento tienen los resguardos requeridos por la ley, fué dictada una orden recomendando a los maestros de los talleres de carpintería y ebanistería que no permitieran a los alumnos ejecutar trabajos con los trompos o toupies, salvo el caso de hallarse munidos de los aparatos protectores correspondientes.

Con un propósito análogo, es decir, el de evitar incendios, se prohibió el uso del tabaco en los talleres por parte del personal docente y de servicio.

Además, y en mérito a razones lógicas de previsión, todo el personal obrero que trabaja en la Escuela Industrial número 1 está asegurado en el Banco de Seguros del Estado, mediante la póliza número 3977.

XXIV

Premio a la asistencia y aplicación

Ocupando todavía el Ministerio de Industrias el señor Hilario Helguera (hijo) y con motivo de una visita hecha a la Escuela, hizo donación de "diez" libras esterlinas destinadas a premiar a los alumnos que se destacaran mayormente por su aplicación, conducta y asistencia.

Consultados los registros y recogida la opinión de los maes-

Digitized by Google

tros de cada uno de los talleres, resultaron acreedores al premio los siguientes alumnos:

Taller de Pintura Decorativa: Juan B. Lamy y Armando Pedragosa, una libra cada uno.

Taller de Cestería: Luis C. Doglio, una libra.

Taller de Rodados: Ramiro Medina, una libra; Miguel Pinto y Héctor Martínez, media libra cada uno.

Taller de Parquets: Adolfo Baeza, una libra.

Taller de Tipografía: César M. Urquiza, una libra.

Taller de Mecánica: Ramón D. Díaz, Alcides Cazenave, Conrado González Sorondo y José Silva, una libra cada uno; Ramón Gamarra, Celiar J. Díaz y Ricardo Rezzano, media libra cada uno.

Taller de Herrería Artística: Jesús Gómez, una libra.

Taller de Escultura en Madera: Oscar Caviglia, una libra; Saturnino González y Carlos Díaz, media libra cada uno.

Taller de Vitraux: Toribio Navera y Lino Perdomo, media libra cada uno.

Taller de Modelado: Esteban Forni, Alfredo Nultal y Pedro Manzini, una libra cada uno.

Taller de Modelos de Fundición: Vicente Mira y Julián Ulema, media libra cada uno.

Taller de Carpintería: David Nelson, Justo Moreno y Pedro Senserey, una libra cada uno.

Taller de Herrería: Juan O. Mendina, una libra.

Taller de Mueblería: Honorato Bastilla y Celestino Ramírez, una libra cada uno.

Con ese motivo, el doctor Caviglia completó la suma requerida donando lo que fué necesario, para llegar hasta el total de "veintiséis y media" libras, las cuales fueron distribuídas entre los alumnos meritorios por el señor Secretario General, quien, con ese motivo, les dirigió algunas palabras referentes al acto, en presencia de varios señores miembros del Consejo.

XXV

Concurso para proveer el cargo de maestro de Geografía Comercial

En mérito a la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria presentó a mediados de año el señor Miguel Pessolano Fernández, el Consejo dispuso que el puesto vacante

Digitized by Google

fuera llenado por concurso de oposición entre los aspirantes presentados.

Con tal motivo se procedió a realizar las pruebas reglamentarias. Constituyóse un Tribunal integrado por el señor Alfredo Samonati, como Presidente; y con los señores Manuel Nieto y Clavera y Arturo Carbonell y Migal, como Vocales. De los aspirantes presentados resultó vencedor el maestro de 2.° grado señor Enrique Rodríguez Fabregat, quien fué propuesto con ese motivo para ocupar el puesto correspondiente.

XXVI

Entrega de trabajos a los alumnos

Con el objeto de estimular la concurrencia de los alumnos a los cursos y de permitirles al mismo tiempo aprovechar el fruto de su trabajo, el doctor Caviglia formuló un proyecto que fué aprobado por el Consejo y del que se dió cuenta al Ministerio de Industrias en la forma que expresa la nota siguiente:

"Montevideo, 23 de Junio de 1917.

Excelentísimo señor Subsecretario de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

La circunstancia de haberse presentado a la Dirección interina de la Enseñanza Industrial un pedido de una alumna del taller de Modelado para que se le permitiera llevar un trabajito hecho por ella en el mismo, mediante el pago de la materia prima empleada, dió lugar a que la expresada Dirección, a cargo interinamente del que suscribe, reiterara al Honorable Consejo una consulta que había quedado pendiente de resolución, sobre la conveniencia que habría en entregar a los alumnos los trabajos ejecutados por ellos en los talleres, teniendo en cuenta las razones siguientes:

1.° Como estímulo al alumno y como prueba de los conocimientos que se proporcionan en el establecimiento, que puedan así quedar de manifiesto ante los padres y conocidos del alumno.

Digitized by Google

2.° Porque en esa forma se evita el inconveniente de que un establecimiento de enseñanza se transforme en un establecimiento productor en competencia con la industria particular.

3.° Porque la enseñanza debe ser enteramente gratuita y no lo es cuando se aprovecha en alguna forma del trabajo del discípulo.

4.° Porque el establecimiento no sufre ningún perjuicio cuando el alumno abona la materia prima que ha utilizado en su trabajo.

Esta entrega de trabajos, debe ser, a juicio de la Dirección interina, con donación de los materiales empleados, siempre que éstos sean de escaso valor. No hay interés ninguno en llenar el establecimiento de obras de principiantes, y con los fines propuestos se consigue además estimular al alumno, permitiéndole con su propio trabajo, costearse el transporte a la escuela, o ganar un pequeño salario proporcional a su capacidad, su dedicación o su esfuerzo.

El Director interino y suscrito Presidente, que, sin jactancia, puede decir que conoce a la clase obrera del país, considera que la verdadera causa de la escasa concurrencia a los cursos de enseñanza industrial, es debida a que los niños aún antes de podérseles llamar adolecentes, son impulsados por los padres a ingresar en los talleres como aprendices, para percibir un salario insignificante, pero que representa una ayuda para la familia.

El Honorable Consejo, teniendo en cuenta que el establecimiento puede permitir a sus alumnos que indirectamente perciban ese salario, que el procedimiento aconsejado no representa para las finanzas del establecimiento ningún gravamen, y los demás fundamentos expuestos, resolvió aprobar la medida y ponerla en conocimiento de V. E. a los fines que haya lugar.

A lo que tengo el honor de dar cumplimiento, saludando a V. E. con mi más alta consideración.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

Sobre ese particular el Ministerio del ramo dictó el decreto que se transcribe a continuación:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 5 de Julio de 1917.

El Poder Ejecutivo con fecha 3 del corriente dictó lo siguiente:

Montevideo, Julio 3 de 1917.

Vista la precedente nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial indicando la conveniencia de entregar a los alumnos los trabajos que realizan con donación de los materiales empleados, siempre que éstos sean de escaso valor; Considerando con el Consejo que con el temperamento propuesto no solamente se estimulará la concurrencia a los cursos de enseñanza industrial sino que también se permitirá a los alumnos a aprovechar el fruto de su contracción; Considerando por último que el procedimiento propuesto por el Consejo no representa gravamen alguno para el Establecimiento que administra, reportando en cambio grandes beneficios para los interesados,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial ra que proceda en la forma indicada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

después el doctor Caviglia formuló la siguiente reglamen ón, la cual se relaciona con los trabajos hechos en el talle Cestería, pero que se hizo después, por analogía, extensi los demás talleres.

Consej perior de la Enseñanza Industrial.

Taller d tería — Reglamento para la salida de los trabajos ejecutados los alumnos, que quieran gozar del beneficio acordado por el o del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Julio de 1917 o sea la e de los trabajos con donación de los materiales en ellos inve s.

Artículo a obra deberá haber sido ejecutada en su totalidad por umno beneficiario, y debe consistir en una de

Digitized by Google

las piezas de ejercicios, que deberán ser artículos de uso común con exclusión de los objetos de fantasía o de lujo.

Art. 2.° El material empleado no puede ser más de dos kilos de mimbre común por semana, incluyéndose en esta cantidad lo que inutilice el aprendiz.

Art. 3.° Antes de comenzar el trabajo, deberá anotarse éste en un registro que llevará el maestro, en el cual inscribirá el nombre del alumno, número del ejercicio, número de orden y fecha de comienzo del trabajo.

Este registro deberá estar a la vista y no se admitirá que las anotaciones se hagan después de comenzado el trabajo.

Art. 4.° Terminado cada trabajo, el maestro solicitará en cada caso la autorización por escrito de la salida del artículo, indicando el número de horas empleadas, además de los datos exigidos en el artículo 3.°. Esta autorización deberá ser firmada por el Director en la boleta de salida y en el talonario de la libreta respectiva de que se munirá al taller.

Art. 5.° Perderá el derecho a la donación, todo alumno que inutilice en el trabajo una cantidad de material que exceda en la mitad de lo que efectivamente ha quedado incorporado a la obra.

Art. 6.° En el taller de Cestería deben quedar permanentemente y a la vista, con su numeración respectiva, los modelos o dibujos que deben reunir como ejercicio y que serán ejecutados por grados de dificultad por los alumnos.

Art. 7.° Los modelos deberán ser ejecutados por los alumnos becados que son considerados como ayudantes de taller, y los cuales no se les concederá el beneficio de la salida de los trabajos, pero la Dirección podrá estimularlos en otra forma siempre que acrediten su contracción al trabajo. Cada uno de los alumnos becados debe estar dotado de una libreta en la cual el maestro anotará la producción de éstos.

Art. 8.° No serán considerados como alumnos aquellos que no concurran por lo menos cuatro horas semanales.

Art. 9.° En cuanto a los trabajos ejecutados por alumnos adultos que no concurran al taller para ejercer verdadero aprendizaje, podrán serle cedidos sus trabajos previo pago de los materiales y un 10 % de recargo sobre el valor de los mismos, salvo tratarse de piezas de fantasía, previamente autorizado por la Dirección, en lo que el recargo podrá ser mayor.

Art. 10. La Dirección por sí, o por indicación del maestro, podrá prohibir la ejecución de todo trabajo que no signifique utilidad para la enseñanza.

Digitized by Google

Art. 11. La Dirección se reserva el derecho de adquirir con preferencia los trabajos ejecutados por los alumnos que considere convenientes para servir como modelo.

Art. 12. En caso de exceso de concurrencia al taller, podrá eliminar los alumnos que tengan asistencia irregular, a juicio del Director y a pedido del maestro.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

XXVII

Alumnos becados

La ley de 12 de Julio de 1916, al establecer para la enseñanza técnica industrial el sistema cooperativo, suprimió en la Escuela de Artes y Oficios el régimen del internado, régimen al cual se subordinó siempre el funcionamiento de dicha institución. Sin embargo, dispuso que los alumnos de dicha escuela continuarían sus estudios en calidad de becados (artículo 25).

Al iniciarse el año figuraban en los registros del establecimiento setenta y cuatro alumnos de esa categoría. A la terminación del período escolar quedaron reducidos a cuarenta y dos, debido a que algunos se retiraron de la escuela para ir a trabajar afuera, y otros, por inasistencia, dejaron de recibir los beneficios que las becas suponen.

En el próximo período escolar, dada la nueva organización que se dará a los talleres y a las clases, quedarán eliminadas todas las que hasta ahora venían otorgándose.

XXVIII

Curso de Cerámica

Con fecha 23 de Enero de 1914, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

Digitized by Google

2.° Porque en esa forma se evita el inconveniente de que un establecimiento de enseñanza se transforme en un establecimiento productor en competencia con la industria particular.

3.° Porque la enseñanza debe ser enteramente gratuita y no lo es cuando se aprovecha en alguna forma del trabajo del discípulo.

4.° Porque el establecimiento no sufre ningún perjuicio cuando el alumno abona la materia prima que ha utilizado en su trabajo.

Esta entrega de trabajos, debe ser, a juicio de la Dirección interina, con donación de los materiales empleados, siempre que éstos sean de escaso valor. No hay interés ninguno en llenar el establecimiento de obras de principiantes, y con los fines propuestos se consigue además estimular al alumno, permitiéndole con su propio trabajo, costearse el transporte a la escuela, o ganar un pequeño salario proporcional a su capacidad, su dedicación o su esfuerzo.

El Director interino y suscrito Presidente, que, sin jactancia, puede decir que conoce a la clase obrera del país, considera que la verdadera causa de la escasa concurrencia a los cursos de enseñanza industrial, es debida a que los niños aún antes de podérseles llamar adolecentes, son impulsados por los padres a ingresar en los talleres como aprendices, para percibir un salario insignificante, pero que representa una ayuda para la familia.

El Honorable Consejo, teniendo en cuenta que el establecimiento puede permitir a sus alumnos que indirectamente perciban ese salario, que el procedimiento aconsejado no representa para las finanzas del establecimiento ningún gravamen, y los demás fundamentos expuestos, resolvió aprobar la medida y ponerla en conocimiento de V. E. a los fines que haya lugar.

A lo que tengo el honor de dar cumplimiento, saludando a V. E. con mi más alta consideración.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

Sobre ese particular el Ministerio del ramo dictó el decreto que se transcribe a continuación:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 5 de Julio de 1917.

El Poder Ejecutivo con fecha 3 del corriente dictó lo siguiente:

Montevideo, Julio 3 de 1917.

Vista la precedente nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial indicando la conveniencia de entregar a los alumnos los trabajos que realizan con donación de los materiales empleados, siempre que éstos sean de escaso valor; Considerando con el Consejo que con el temperamento propuesto no solamente se estimulará la concurrencia a los cursos de enseñanza industrial sino que también se permitirá a los alumnos a aprovechar el fruto de su contracción; Considerando por último que el procedimiento propuesto por el Consejo no representa gravamen alguno para el Establecimiento que administra, reportando en cambio grandes beneficios para los interesados,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para que proceda en la forma indicada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Poco después el doctor Caviglia formuló la siguiente reglamentación, la cual se relaciona con los trabajos hechos en el taller de Cestería, pero que se hizo después, por analogía, extensiva a los demás talleres.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Taller de cestería — Reglamento para la salida de los trabajos ejecutados por los alumnos, que quieran gozar del beneficio acordado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Julio de 1917 o sea la entrega de los trabajos con donación de los materiales en ellos invertidos.

Artículo 1.° La obra deberá haber sido ejecutada en su totalidad por el alumno beneficiario, y debe consistir en una de

Digitized by Google

las piezas de ejercicios, que deberán ser artículos de uso común con exclusión de los objetos de fantasía o de lujo.

Art. 2.° El material empleado no puede ser más de dos kilos de mimbre común por semana, incluyéndose en esta cantidad lo que inutilice el aprendiz.

Art. 3.° Antes de comenzar el trabajo, deberá anotarse éste en un registro que llevará el maestro, en el cual inscribirá el nombre del alumno, número del ejercicio, número de orden y fecha de comienzo del trabajo.

Este registro deberá estar a la vista y no se admitirá que las anotaciones se hagan después de comenzado el trabajo.

Art. 4.° Terminado cada trabajo, el maestro solicitará en cada caso la autorización por escrito de la salida del artículo, indicando el número de horas empleadas, además de los datos exigidos en el artículo 3.°. Esta autorización deberá ser firmada por el Director en la boleta de salida y en el talonario de la libreta respectiva de que se munirá al taller.

Art. 5.° Perderá el derecho a la donación, todo alumno que inutilice en el trabajo una cantidad de material que exceda en la mitad de lo que efectivamente ha quedado incorporado a la obra.

Art. 6.° En el taller de Cestería deben quedar permanentemente y a la vista, con su numeración respectiva, los modelos o dibujos que deben reunir como ejercicio y que serán ejecutados por grados de dificultad por los alumnos.

Art. 7.° Los modelos deberán ser ejecutados por los alumnos becados que son considerados como ayudantes de taller, y a los cuales no se les concederá el beneficio de la salida de sus trabajos, pero la Dirección podrá estimularlos en otra forma, siempre que acrediten su contracción al trabajo. Cada uno de los alumnos becados debe estar dotado de una libreta en la cual el maestro anotará la producción de éstos.

Art. 8.° No serán considerados como alumnos aquellos que no concurran por lo menos cuatro horas semanales.

Art. 9.° En cuanto a los trabajos ejecutados por alumnos adultos que no concurran al taller para ejercer un verdadero aprendizaje, podrán serle cedidos sus trabajos previo pago de los materiales y un 10 % de recargo sobre el valor de los mismos, salvo tratarse de piezas de fantasía, previamente autorizado por la Dirección, en lo que el recargo podrá ser mayor.

Art. 10. La Dirección por sí, o por indicación del maestro, podrá prohibir la ejecución de todo trabajo que no signifique utilidad para la enseñanza.

Digitized by Google

Art. 11. La Dirección se reserva el derecho de adquirir con preferencia los trabajos ejecutados por los alumnos que considere convenientes para servir como modelo.

Art. 12. En caso de exceso de concurrencia al taller, podrá eliminar los alumnos que tengan asistencia irregular, a juicio del Director y a pedido del maestro.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

XXVII

Alumnos becados

La ley de 12 de Julio de 1916, al establecer para la enseñanza técnica industrial el sistema cooperativo, suprimió en la Escuela de Artes y Oficios el régimen del internado, régimen al cual se subordinó siempre el funcionamiento de dicha institución. Sin embargo, dispuso que los alumnos de dicha escuela continuarían sus estudios en calidad de becados (artículo 25).

Al iniciarse el año figuraban en los registros del establecimiento setenta y cuatro alumnos de esa categoría. A la terminación del período escolar quedaron reducidos a cuarenta y dos, debido a que algunos se retiraron de la escuela para ir a trabajar afuera, y otros, por inasistencia, dejaron de recibir los beneficios que las becas suponen.

En el próximo período escolar, dada la nueva organización que se dará a los talleres y a las clases, quedarán eliminadas todas las que hasta ahora venían otorgándose.

XXVIII

Curso de Cerámica

Con fecha 23 de Enero de 1914, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 23 de Enero de 1914.

Considerando que, sin perjuicio de la enseñanza técnica industrial dada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios, es conveniente estimular, mediante compensaciones razonables, la institución de escuelas privadas que respondan a idénticos fines,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la propuesta formulada por don Francisco Gimeno, de organizar en su taller de cerámica un curso de dos años, sujeto a las siguientes condiciones:

A) Comprenderá las series de estudio que se indican:
   1.ª Vaciado, por diferentes procedimientos, de moldes, y ejecución de éstos.
   2.ª Reparaje, pulimento, unión de accesorios, modelado de desperfectos, horno, más o menos fuego, según materia.
   3.ª Decorado, colorido o bronce, según objeto.

B) El señor Gimeno preparará como mínimum un grupo de diez discípulos distribuídos en grupos de dos para cada serie de estudios, alternándolos según capacidad y disposición. Esos discípulos le serán enviados, en igual proporción, por la Escuela Nacional de Artes y Oficios y la Escuela de Bellas Artes u otra institución que indique el Ministerio de Instrucción Pública.

C) Los cursos serán de veinte horas semanales, y su horario de las 13 a las 17.

D) El primer mes será de ensayo para cada serie y discípulo y se harán exámenes de medio curso. Los trabajos que durante el año realicen los alumnos serán vendidos, y su producto, deducidos los gastos de material, exposición y corretaje, acreditado a los alumnos que hubieren intervenido en ellos.

E) El señor Gimeno se compromete a dar preferencia a los discípulos en la reproducción de sus modelos, catalogarlos y abonar un porcentaje por derechos de reproducción, siempre que a juicio del personal técnico de la fábrica sean

Digitized by Google

calificados de artísticos esos modelos. También les dará preferencia para su contratación como aprendices, en igualdad de condiciones.

Art. 2.º El señor Francisco Gimeno recibirá como compensación de esa enseñanza gratuita para el alumno, una suma mensual de ciento veinte pesos ($ 120.00), durante el término de los cursos, debiendo imputarse dicha suma a Eventuales de los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública, por mitades.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Por un decreto posterior, de fecha 30 de Enero, se cometió al Consejo de Administración de la Escuela de Artes y Oficios, la inspección del taller de cerámica protegido por el Estado.

Dicho curso fué inaugurado a principios de Marzo del mismo año y asistían al principio "cinco" alumnos de la Escuela de Artes y Oficios.

Esa circunstancia, la de la escasez de alumnos, unida al propósito de que venía animado el Consejo, en el sentido de dar mayor desarrollo a los cursos por tratarse de una industria de gran porvenir en nuestro país y el hecho de que contaba en la propia Escuela con local y talleres para atender en mejor forma la enseñanza, determinó solicitar del Ejecutivo que el curso correspondiente pasase a la Escuela Industrial.

La Comisión Especial compuesta por los señores Consejeros don Carlos Bonasso, don Angel Goslino y don Silvio Geranio, se expidió respecto al proyecto del señor Presidente sobre organización del curso de cerámica sometido a su dictamen en sesión de 11 de Julio próximo pasado. En ese proyecto se decía que "la enseñanza de la cerámica puede considerarse incluída entre los cursos de perfeccionamiento previstos por los artículos 1.º (inciso 4.º) y 25 de nuestra ley orgánica. Funcionaban hasta hace poco dos escuelas de este arte, una llamada Curso Oficial de Cerámica que fué creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Enero de 1915, y al cual hace referencia la ley en su artículo 18, y otro en el local de la ex Escuela de Artes y Oficios, que cesó por renuncia de su Director. No hay interés en la coexistencia de dos cursos desvinculados y hasta antagónicos que importan doble carga para nuestro presupuesto, pues con su unificación se consigue una economía apreciable y al instalarlo en la Escuela se cumple con el mandato de la ley que ordena que los cursos de perfeccionamiento deben funcionar como anexos a los

Digitized by Google

establecimientos de enseñanza industrial (artículo 24)". Agrega que somete al Consejo el problema formulado por el señor Gimeno, director del Curso Oficial y su presupuesto mensual", que él mismo proyecta. El señor Presidente "considera oportuno hacer notar al Consejo que en este programa el señor Gimeno ha incluído la enseñanza de la química aplicada, la que quedaría a su cargo, pareciéndole, — al autor del proyecto, — que esta materia tan importante para la cerámica, lo mismo que otras como el dibujo, que no se incluyen en el plan de estudios, deben quedar a cargo de profesores especialistas aun cuando la enseñanza quede concretada al conocimiento necesario para este arte". El exponente opina "que no debe considerarse esta enseñanza como tendiente sólo al desarrollo de una de las bellas artes, sino que conviene perseguir contemporáneamente una finalidad verdaderamente productora e industrial. Para lo primero es necesario buscar la cooperación de los artistas nacionales que presentaron sus obras en la Exposición de Cerámica, y la de aquéllos que incorporados a esta Escuela, han contribuído a la creación de algunas piezas de cerámica notables, los que deberán tener ingerencia para dar a la producción decorativa condiciones estéticas y de originalidad que le den verdadero carácter artístico". "Independientemente a las piezas de lujo y encerado, continúa el señor Presidente, como verdadero ensayo de producción debe intentarse la preparación de artículos de gran consumo en el país que deben ser objeto de un estudio serio no sólo como calidad sino como costo de su fabricación. El Instituto de Geología y Perforaciones puede indicar las regiones de nuestro suelo más ricas en materias primas, para estudiarse la facilidad de su explotación y transporte, pudiéndose contar con la indispensable cooperación del Instituto de Química Industrial, dirigido por el señor Consejero don Angel Goslino, quien ha ofrecido prestar ampliamente su concurso". "La producción de la industria cerámica, agrega el señor doctor Caviglia, no puede ser individual, sino el fruto de la división del trabajo especializado en sus diferentes operaciones, y para poder calcular el porvenir de esta industria es necesario medir la capacidad productora de los elementos dedicados a ella. Para llegar a esto, opina el señor Presidente, es necesario intensificar el trabajo y ello no se podrá conseguir sino más adelante, cuando haya pasado el período de las experiencias preliminares dando al curso cierta autonomía administrativa y financiera, atribuyendo a directores y obreros-alumnos los beneficios de la explotación". "Es necesario, en fin, — dice — que el ensayo permita al capital uruguayo a

Digitized by Google

arriesgarse sin temor a los fracasos en la implantación de la industria en vasta escala, desde que se le podrían suministrar estudios completos de las materias primas, elementos técnicos preparados y modelos aceptados por el consumo". "El Estado en último caso podría hacerse cargo de la nueva industria, dedicando a ella los asilados y penados, que se emplean hoy en hacer competencia desleal al trabajo libre, y que dedicados a la cerámica sólo harían concurrencia a la producción importada".

Termina el señor Presidente diciendo que "si las experiencias de la escuela demostraran que no es posible incorporar este ramo industrial a la actividad del país, no habría resultado inútil ni perjudicial la conservación de este curso desde que podrá subsistir como usina de cerámica artística, cuyo éxito no depende de factores económicos, sino de la mayor o menor genialidad o buen gusto de los artistas nacionales". El presupuesto mensual y plan de estudios presentados por el señor Gimeno a que se refiere el señor Caviglia, precedentemente, son como sigue:

Presupuesto mensual

1 Director	$ 120.00
1 Jefe de taller	" 60.00
1 Tornero (ocho días)	" 20.00
Materiales (aproximado)	" 50.00
Total	$ 250.00

Plan de estudios

PRIMER AÑO

1. Propiedad de las arcillas comunes,
2. Lavaje y decantación.
3. Confección de tejas, baldosas, ladrillos, tubos de saneamiento y alfarería en general.
4. Contracción y deformación.
5. Cocción de productos comunes.
6. Ejecución de moldes simples y moldeados.
7. Torneado y guarnecido.
8. Barnices comunes (preparación y aplicación).

Digitized by Google

SEGUNDO AÑO

1. Arcillas refractarias y caolines.
2. Pasta de loza y gres común.
3. Moldes compuestos y moldeados diversos.
4. Torneado (perfeccionamiento).
5. Horno a fuego abierto, mufla y cocción por encajonado.
6. Composición y aplicación de esmaltes, engobes y colores.
7. Relieves coloridos y a barbotina.

TERCER AÑO

1. Composición de la pasta de porcelana y gres fino.
2. Colores a fuego.
3. Diversos sistemas de hornos.
4. Combustibles, minerales y fósiles.
5. Oxidos metálicos (su aplicación).
6. Lustres metálicos.
7. Oro, platino y plata.
8. Química aplicada.

Por su parte, la Comisión especial informante manifiesta que "para llenar los fines para los cuales ha sido creado el curso de Cerámica, a cargo del señor F. Gimeno, es necesario que este señor pase a desempeñar sus funciones en el edificio de la Escuela de Enseñanza Industrial", en la que existe "un taller regularmente instalado y en condiciones de funcionar inmediatamente, disponiéndose además de materia prima, modelos, hornos, etc., como base para la enseñanza, la cual será secundada por los talleres de Modelado y Moldeado, clases de Dibujo y demás organismos de la Escuela". Los miembros informantes tienen conocimiento por conducto particular, de que el señor Gimeno ha suspendido, debido a causas que se ignoran, la clase que debe dictar en su taller, gozando no obstante de la asignación mensual de $ 120.00, que le fijó el decreto antes mencionado. Este hecho de por sí bastante grave, se agrava aún más por la circunstancia de que en la Escuela de Enseñanza Industrial ha renunciado recientemente el maestro del curso de Cerámica, motivo por el cual los alumnos de esa asignatura no reciben instrucción alguna". "Por tales fundamentos, es, a su juicio, imprescindible que se regularice de inmediato el funcio-

Digitized by Google

namiento de dichas clases; la que se debería dictar en el taller del señor Gimeno y la que está acéfala en la Escuela de Enseñanza Industrial, refundiéndose en una sola las dos clases, y funcionando ella en el local del taller instalado en la referida Escuela". "Adoptándose el temperamento que aconsejan los suscritos, se cumplirá con el artículo 24 de la ley que ordena que los cursos de perfeccionamiento deben instalarse en la Escuela de Enseñanza Industrial", no sólo por la faz económica del asunto, sino por "que en un futuro no lejano, se podría fundar un taller destinado puramente a fines industriales, bajo la superintendencia directa del Estado" mediante los conocimientos adquiridos en el taller de la referencia. El presupuesto mensual que proyecta el señor Gimeno es aceptado por la Comisión informante, pero ésta opina que deben cambiarse la denominación de Director por la de Jefe de Taller y la de éste por un Ayudante, y llenar éste y demás cargos con personal de enseñanza de la misma Escuela, siempre que hubiera disponible en los otros talleres, buscándose en esta forma una plausible economía en el presupuesto. Termina la Comisión manifestando que, "dados los fundamentos aducidos, con los que se demuestra que se han tenido en cuenta las necesidades siempre crecientes de la enseñanza industrial, sin descuidar los intereses personales del señor Gimeno, no dudan los suscritos, de que el precedente informe merecerá la aprobación del Honorable Consejo". Efectivamente, el Honorable Consejo, después de una breve deliberación hace suyo el informe de la Comisión Especial y resuelve elevarlo con sus antecedentes al Ministerio de Industrias a fin de que disponga a su respecto lo que haya lugar, dado que se solicitará la aprobación de lo aconsejado.

(Extracto del Libro de Actas del Honorable Consejo).

"Montevideo, 11 de Agosto de 1917.

Excelentísimo señor Subsecretario de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. el expediente tramitado por el Consejo que presido, sobre funcionamiento de un curso de Cerámica, y utilización de los servicios profesionales del señor

Digitized by Google

Francisco Gimeno, Director del curso oficial de Cerámica, actualmente clausurado.

Entiende el Honorable Consejo que la mejor solución de este asunto es refundir en uno los dos cursos que antes funcionaban, aprovechando la instalación bastante completa y materiales que existen en la Escuela de Enseñanza Industrial para la prosecución de esa enseñanza, considerada de grandes proyecciones para el país, y en la que pueden además colaborar los otros talleres y clases afines de la mencionada Escuela, tales como Modelado, Dibujo, Pintura, etc. Se contempla en esa solución, además, la parte financiera, la que sería beneficiada con la fórmula propuesta.

Al someterla a V. E. para la resolución que corresponda, tengo el honor de saludar a V. E. con mi mayor consideración.

(Firmados):

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

El Poder Ejecutivo dictó, como consecuencia, el siguiente decreto:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, 21 de Agosto de 1917.

Visto este expediente venido del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sobre funcionamiento de un Curso de Cerámica y utilización de los servicios profesionales del señor Francisco Gimeno, Director del Curso Oficial de Cerámica actualmente clausurado, para regentarlo; Considerando, con el Consejo, que es conveniente refundir en uno los dos cursos de Cerámica, es decir el que estaba a cargo del señor Gimeno y el que funciona en la Escuela de Enseñanza Industrial, cuyo maestro según se desprende del informe de fs. 7 ha presentado renuncia;

SE RESUELVE:

Refundir en uno solo los referidos cursos de Cerámica, el que en lo sucesivo funcionará en el local del Taller instalado en la

Digitized by Google

Escuela de Enseñanza Industrial con el siguiente presupuesto mensual imputable a la partida de $ 30.000 que fija el artículo 33 de la Ley de 12 de Julo de 1916: 1 Jefede Taller, $120.00; 1 Ayudante, $ 60.00; 1 Tornero, 8 días, $ 20.00. 2.° Desígnase para Jefe del referido taller al señor Francisco Gimeno. 3.° Déjase sin efecto la resolución de 13 de Febrero del corriente año en lo que se relaciona con el funcionamiento del Curso Oficial de Cerámica. 4.° Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Una vez instalado en la Escuela el curso de Cerámica, se procedió de inmediato a la reorganización del taller que ya existía en el establecimiento, para lo cual se le proveyó de mesas de trabajo, piletas para la putrefacción de la arcilla, secadores, tornos mecánicos, laboratorio de química, hornos de cochura, prensa para baldosas, etc., habiendo quedado en condiciones de llevar adelante la enseñanza con todos los elementos necesarios.

Por otra parte, se designó un ayudante de taller, para lo cual se efectuó un concurso entre los distintos aspirantes que se presentaron para disputarse el cargo, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por el Poder Ejecutivo.

Formaron el Tribunal de Concurso los señores doctor Luis C. Caviglia, Silvio Geranio, Carlos Bonasso, Alfredo Samonati, Francisco Gimeno y Hermenegildo Sábat.

Como aspirantes se presentaron los señores Leonardo Rivera (hijo), E. García Sala, Ramón Bauzá, Julio Verdié, Justino Barrucci y Gervacio Furest, siendo este úutimo el que mereció ser propuesto para desempeñar el cargo que se deseaba proveer.

Los cursos se iniciaron con una serie de conferencias dadas por el señor Gimeno en el propio local de la Escuela.

Para el próximo período escolar espera el Consejo organizar en debida forma la marcha de esta repartición de la Escuela.

XXIX

Supresión de clases y talleres

Como dependencias de la Escuela Industrial N.° 1 figuraban: un taller de mosaico en vidrio (vitraux) y dos clases, una de

Digitized by Google

solfeo y otra libre de dibujo, pintura y modelado con modelo vivo.

Con respecto al primero, dispuso el Consejo su supresión en mérito a que, además de contar con pocos alumnos y de representar una enseñanza cara, no satisfacía en rigor las exigencias que supone el arte decorativo conocido en la industria con la denominación de vitraux.

Como el Maestro del expresado taller reclamara una remuneración especial por los perjuicios que la clausura del taller le ocasionaría, el Consejo, previo informe favorable de su Comisión de Hacienda y Presupuesto, elevó al Ministerio de Industrias el expediente respectivo con la nota siguiente:

"Montevideo, 27 de Septiembre de 1917.

Excelentísimo señor Subsecretario de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. para la resolución que corresponda, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo, el expedientillo adjunto relativo a una remuneración especial solicitada por el Ministerio del taller de Vitraux de la Escuela de Enseñanza Industrial, don Leandro Casas, en virtud de haberse resuelto que el expresado taller deje de funcionar al terminarse el presente curso escolar.

Accediendo en parte el Honorable Consejo a lo solicitado, según puede verse a fojas 2 de este expediente, sólo espera la autorización de Vuestra Excelencia para proceder de conformidad.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

El Ejecutivo por su parte resolvió el asunto en la siguiente forma:

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de remuneración especial formulado por el Maestro del taller de Vitraux de la Escuela de Enseñanza Industrial en virtud de haber el Consejo de dicha Escuela resuelto el cese del mencionado taller a la terminación del presente año escolar; Teniendo en cuenta las razones invocadas por el Honorable Consejo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para abonar al Maestro del taller de Vitraux como remuneración extraordinaria y por una sola vez, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.000) que tomará de las economías que realice en sus distintos rubros, como compensación por la clausura de dicho taller.

Comuníquese:

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

En cuanto a la clase de música fué suprimida en razón de que dicha enseñanza era completamente extraña a las finalidades de la preparación para las artes mecánicas y manuales, y en cuanto a que de ese modo se economizaba una partida que podría aplicarse con ventajas a otras fases de la enseñanza más directamente vinculada a la industria.

Por lo que respecta a la clase nocturna de modelo vivo, entendió el Consejo que su supresión se imponía, ya porque no tenía profesor que la atendiera, ya porque el Círculo Fomento de Bellas Artes contaba con una clase de esa especie bien organizada y que a ella podían concurrir los que deseaban prepararse en ese sentido.

Sin embargo, con el objeto de no perjudicar a los alumnos que venían siguiendo el curso, después de entrar en arreglos con la directiva del Círculo Fomento de Bellas Artes, dispuso el Consejo tomar a su cargo el pago de la cuota correspondiente ($ 2.00 mensuales) para los diez y ocho estudiantes mejores, a fin de que pudieran asistir a las clases análogas que funcionan en aquella institución, como así lo vienen efectuando.

Digitized by Google

Con ese mismo motivo le fué facilitado al Círculo de Bellas Artes, parte del mobiliario y material de enseñanza que poseía la clase de modelo vivo que se suprimió en la Escuela.

XXX

Taller de Cestería

Los trabajos de mimbre representan una industria que ha merecido por parte del Consejo preferente atención. Entiende esa corporación que dicha industria, ya sea encarada desde un punto de vista exclusivamente comercial, ya como de simple utilidad doméstica, puede desarrollarse en todas partes, no sólo en razón de que no requiere más que herramientas de escaso valor y, por consiguiente accesibles así a los pobres, sino por cuanto la materia prima abunda en todo el territorio nacional.

Sería, pues, altamente interesante que, en todos los hogares de nuestra campaña, de un modo especial aquellos de familias menos pudientes, explotaran esa industria. El Consejo estudió la manera de traducir ese propósito, ya dictando cursos a los maestros de escuelas rurales, que para el efecto bajarían a las capitales de sus respectivos Departamentos durante las vacaciones, ya por medio de cursos ambulantes que llevarían los beneficios de esa enseñanza a los mismos centros rurales del país.

Interesada en ese propósito, la Dirección a cargo del doctor Caviglia se dirigió al Consejo Superior de Agronomía en la siguiente forma:

Montevideo, 9 de Agosto de 1917.

Señor Presidente del Consejo de la Escuela Superior de Agronomía, doctor don Daniel García Acevedo.

Señor Presidente:

Esta Dirección está verificando un estudio sobre la industria del mimbre en nuestro país. Le ha sido imposible encontrar ningún dato referente a las variedades existentes entre nosotros, su cultivo, su forma de recolección, los terrenos aptos, etc.

El infrascripto quedaría muy agradecido a usted si tuviera a bien suministrarle todos los datos que considere necesarios, no

Digitized by Google

dejando de mencionar las cantidades de esas plantas disponibles en los Viveros dependientes del Consejo de su digna Presidencia y el precio de ellas para poder estudiar la industria en todas sus fases.

No creyendo del caso entrar en mayores detalles, pues dejo los demás datos que pudieran ser pertinentes al elevado criterio del señor Presidente, me es grato manifestarle que su informe será puesto en conocimiento del Excelentísimo señor Ministro de Industrías.

Agradeciéndole de antemano el valioso servicio que prestará usted a la Enseñanza Industrial, tengo el agrado de saludar a usted y demás miembros de ese Honorable Consejo muy atentamente.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

El Consejo de Agronomía por su parte pasó el asunto a informe del señor Quinteros, quien se expidió como sigue:

Toledo, Septiembre 15 de 1917.

Señor Presidente del Consejo Honorario del Vivero Nacional, doctor Daniel García Acevedo.

Habiéndoseme designado para evacuar varias preguntas referentes al mimbre, enumeradas en una nota pasada por la Dirección de la Escuela Industrial, lo hago siguiendo el orden de las preguntas:

Las variedades existentes en nuestro país son: mimbre colorado, amarillo y negro.

Su cultivo es muy sencillo y sólo consiste en plantar en los meses de Junio, Julio y Agosto estacas de 0.40 a 0.60, enterradas hasta la mitad (estacas sacadas de los renuevos del año); distanciadas 0.80 entre las hileras y 0.50 en las hileras.

Los terrenos más aptos son los bajos y húmedos e inservibles para otro cultivo.

Todos los años es necesario preparar el corte para el año siguiente, en el que se utilizarán los renuevos del año muy derechos y sin ramas laterales fáciles de pelar. La recolección se hace

Digitized by Google

también en los meses de plantación hasta la brotación de las yemas, teniendo cuidado al cortar las ramas de ponerlas en mazos horizontales para evitar que se tuerzan.

Las plantas disponibles en el Vivero Nacional como las cantidades de ramas a cosechar son:

MIMBRE COLORADO. — 4.500 plantas con 15 ramas (término medio) cada una de 1 metro a 1.50 de altura y de 0.005 a 0.02 de diámetro.

24 plantas grandes con 40 ramas, cada una de 2 a 3 metros de largo y 0.02 a 0.04 de diámetro.

MIMBRE AMARILLO. — 4.000 plantas con 10 ramas (término medio) cada una de 1 metro a 1.50 de altura y de 0.002 a 0.1 de diámetro.

MIMBRE NEGRO. — Todavía no hay en producción, recién para el año que viene puede haber un pequeño stock que se utilizará para aumentar las plantaciones.

Ahora, partiendo de que cada 300 ramas de corte de todos tamaños, pesan frescas 9 kilogramos y que según nuestros cálculos tenemos en total de 108.400 ramas; deduciendo de esta cantidad una tercera parte para satisfacer la demanda hasta el fin de la zafra, nos quedarían disponibles este año alrededor de 70.000 ramas que arrojarían un peso, según el dato citado, 70.000 × 9 sobre 300, o sean 2.097 kilogramos.

El precio oscilaría alrededor de $ 0.40 cada 10 kilogramos de mimbre cortados y pelados.

El número de plantas de las variedades de mimbres citadas, es posible cuadruplicará para el año siguiente, pues ya se han puesto en tierra muchos miles de estacas de esas plantas, lo mismo que la variedad mimbre negro, la que tal vez dentro de pocos años se podrá tener un stock que satisfará la demanda.

Lo saluda muy atentamente.

(Firmado): *Quinteros.*

El taller de cestería que venía ya funcionando con anterioridad a la época en que el Consejo empezó a actuar fué completamente organizado, ubicándolo primero en un local más amplio y adecuado y dotándolo después de todos los elementos necesarios de trabajo.

Funciona a cargo del maestro señor Santiago Saporiti y ha constituído durante el año una de las dependencias de la Escuela a la cual ha concurrido mayor número de educandos, tanto de uno como de otro sexo.

Digitized by Google

Debe dejarse constancia que el Consejo hizo donación a la Escuela de 2.° grado número 5 y al Instituto de Ciegos, de máquinas para el trabajo de mimbre, solicitados por los mismos.

XXXI

Taller de Taracea

La industria decorativa que impone el trabajo de taracea o marquetería, industria que con anterioridad había tenido ya un principio de iniciación, fué también atendida con preferencia por el Consejo, dada la importancia que se reconoce a esa especialización manual, y que consiste, como se sabe, en la decoración de muebles y otros objetos de madera, con chapas de este material, de colores naturales o coloreados con tintes artificiales. Tiene gran aplicación en los instrumentos de música, muebles de lujo, etc.

Se dotó al taller del mobiliario requerido para dar más amplitud a los cursos, — mobiliario hecho en la propia Escuela — y se orientaron los trabajos de modo que tuvieran inmediata aplicación práctica.

Al terminar el año asistían al taller quince alumnos, de los cuales dos son señoritas. Cada uno de ellos dispone de un caballete de trabajo, en el cual una prensa vertical sostiene el trozo de chapa que ha de ser perforada o recortada; y un arco con su sierrita correspondientes con cuya ayuda el alumno recorta el dibujo previamente trazado a fin de dejar el hueco o espacio donde han de aplicarse los pedacitos de chapa, también recortados con toda justeza, a fin de dar el aspecto de forma y de color que se pretende, ya sea una flor, un ramo, un trofeo musical, una figura, un paisaje o cualquier otro motivo decorativo.

El taller mencionado funciona a cargo del maestro señor Juan B. Anfossi.

XXXII

Otras dependencias escolares

Además de los talleres de cerámica, de cestería y taracea a que acaba de hacerse referencia en los capítulos anteriores, fue-

Digitized by Google

ron también reorganizados otros, entre ellos los de modelado y moldeado y de pintura decorativa.

El taller de modelado, que venía desarrollando su labor dentro de un ambiente reducido y con escasez de recursos, fué ampliado con motivo de habérsele adjudicado el local que ocupaba el taller de mosaico en vidrio, y fué provisto de los modelos, mobiliario y material de trabajo que requiere para el más completo aprovechamiento de la enseñanza que en él se dicta.

Tratándose de un curso de importancia, curso que deberán seguir muchos alumnos, por lo mismo que con el dibujo constituye la base principal de varias industrias, el Consejo abriga el propósito de darle todo el desarrollo posible el año entrante, para lo cual se impondrá la necesidad de aumentar el personal docente, representado hasta ahora por un solo maestro.

El taller de modelado ha sido uno de los más concurridos de la Escuela durante el curso del año.

En cuanto al taller de escultura en madera, atendido por el maestro señor Debert, fué también mejorado con respecto a la situación en que se encontraba antes, para lo cual hubo de trasladársele a otro sitio más aparente y de dotarlo del mobiliario y herramientas de que carecía. Constituye presentemente un taller bien organizado.

Los talleres de modelos para fundición, herrería y herrería artística, ajuste, mecánica, carpintería, ebanistería, mosaico y tipografía, han sufrido pocas modificaciones, fuera ya porque se encontraban bastante bien instalados, sea por falta de tiempo para reorganizarlos como lo exigían algunos.

El taller de herrería será en breve modificado en cuanto concierne a la distribución del material de trabajo, sobre la base de un proyecto que se tiene a estudio. Por lo que respecta al taller de ajuste, dependencia inmediata del de mecánica, habría conveniencia en su traslado de modo que ambos funcionaran en locales inmediatos, con lo cual se vigilaría mejor la enseñanza, al mismo tiempo que se le ubicaría en un paraje de más luz y aire que el que actualmente ocupa.

La modificación deseada sería factible de inmediato si los talleres propios del Estado, dejaran de ocupar la parte del edificio de la Escuela que presentemente retienen para sus talleres y oficinas.

El horno de fundición que poseía la Escuela, fué trasladado a otro paraje más apropiado, es decir frente al taller respectivo, así como fué asegurado convenientemente sobre columnas de

Digitized by Google

hierro y ampliada su plataforma de modo que permitiera a los obreros realizar su trabajo con más comodidad y menos peligro.

Entre otros de los trabajos de alguna importancia hechos para mejorar las condiciones de algunas dependencias, debe todavía citarse la instalación de cañerías para el servicio de agua requerida en varios locales, el arreglo de frisos, construcción de tabiques, colocación de aberturas, instalación de piletas, arreglo de puertas y ventanas, blanqueo y pintura de varias zonas del local.

Para los cursos normales, que deberán inaugurarse en Marzo entrante, han quedado prontos en la planta alta del edificio tres grandes y amplios salones de clase, uno para dibujo, otro para clases generales y un tercero para química y física. Las aulas mencionadas cuentan con todo el mobiliario requerido para el funcionamiento de los cursos. Anexo al salón destinado a la física y a la química, se ha preparado una dependencia propia para instalar en ella los laboratorios, dotándola de las mesas de trabajo y vitrinas necesarias.

También en la planta superior han quedado prontos y perfectamente equipados, dos salones para clases generales y uno de dibujo, que serán utilizados por los alumnos de la escuela industrial y para los que concurran a los cursos nocturnos.

En dos amplios salones que ocupaba la exposición, se instalarán posiblemente, las clases femeninas, en uno de ellos, y la sala de actos públicos y conferencias o el museo industrial proyectado, en el otro.

XXXIII

El arte regional o sea la orientación autóctona de la enseñanza

Fundado en conceptos tales como los siguientes: "que entre nosotros no hay criterio artístico ni estético propios", "que la mentalidad nacional, atraída por otras orientaciones del espíritu, no ha podido plasmar un criterio fundado a ese respecto", "que se siente ya cada día más la carencia de una cultura estética en nuestro ambiente", "que el suelo americano tiene sus características propias y la raza que lo habita cualidades excelentes para el trabajo", así como "que debemos producir dentro de un criterio americano, con criterio autónomo, capaz

Digitized by Google

de emanciparse de las sugestiones del extranjero", y otros semejantes, sostuvo el doctor Figari en su plan de enseñanza industrial que presentó al Poder Ejecutivo a principios de Marzo, la doctrina de que se procediera a crear entre nosotros un arte puramente autóctono o regional, sobre la base de las industrias mecánicas y manuales.

Así fué como en los dos años que estuvo al frente de la Escuela Industrial, dedicó la mayor parte de sus iniciativas y actividades, a la traducción práctica de su doctrina en la cual preparó una exposición de muebles y objetos cuyo carácter e importancia han podido ser apreciados por todos aquellos que visitaron los salones respectivos.

Los principios generales a que debe ajustarse la enseñanza industrial según el doctor Pedro Figari, y que califica de preceptos pedagógicos, son los siguientes:

1.º Dar instrucción práctica más bien que teórica, adoptando procedimientos experimentales, de modo que el educando consiga por sí mismo el resultado que busca.

2.º Educar el criterio dentro de las peculiaridades de la individualidad del alumno, respetando y aun estimulando sus energías modales como una fuerza estimable — sin perjuicio, naturalmente, de las rectificaciones que convengan — en la inteligencia de que es en dicha vía que podrá alcanzar su máximum de capacidad productora.

3.º Despertar y desarrollar la inventiva del alumno por medio del proyecto y de la crítica, basados fundamentalmente en un propósito de adecuación productora.

4.º Despertar y desarrollar su espíritu de observación y de análisis, enseñándolo a razonar y a sintetizar.

5.º Cultivar el criterio del alumno más aún que su manualidad, así como optar por una preparación general más bien que por unilateralizaciones, sin perjuicio de cualquiera especialización que en cada caso convenga.

6.º Cultivar su espíritu de iniciativa, de organización y de empresa, alentando las facultades ejecutivas y haciendo ver las ventajas de la perseverancia como medio de realización, que es la finalidad de todo esfuerzo.

7.º Fomentar el espíritu de asociación y de cooperación, así como los demás factores de sociabilización y de cultura.

En cuanto a los lineamientos de carácter más general y permanente que debe seguir la enseñanza están expresados por su autor en las cláusulas siguientes:

Digitized by Google

1.º Debe regir en la enseñanza, la mayor libertad compatible con el orden;

2.º La asistencia a las clases debe ser enteramente libre, de modo que cada cual pueda recoger los recursos de acción que necesita; sin perjuicio, naturalmente, de llenarse las formalidades reglamentarias destinadas a garantir el más eficaz funcionamiento de los cursos y demás servicios;

3.º Debe tenderse a instruir al mayor número de personas, sin distinciones de ninguna clase, dictándose además cursos especiales para obreros en los días y horas que a éstos más les convengan;

4.º Los cursos deben abrirse a medida que sean requeridos; de igual modo, las instalaciones se harán cuando corresponda;

5.º Siempre que deba optarse entre dos o más cursos, se optará por aquel que sirva mejor a la divulgación de las enseñanzas elementales productoras, antes que por enseñanzas superiores;

6.º Entre un cultivo de carácter general, y otro particular que más directamente pueda convenir a la explotación de nuestras riquezas naturales, se optará por este último dándose siempre prelación a los que atañen a nuestras materias primas de mayor importancia; y

7.º Se formarán bibliotecas, museos y coleccionamientos, principalmente documentales, destinados a instruir sobre todo lo que atañe a la producción industrial.

El Poder Ejecutivo pasó a informe del Consejo el plan del doctor Figari, y esta corporación, a pesar de tener ideas propias y definidas en cuanto al plan de la referencia, antes de expedirse solicitó la opinión a la Comisión Directiva del Círculo Fomento de Bellas Artes y Facultad de Arquitectura respecto a la tendencia artística.

El Círculo Fomento de Bellas Artes designó una Comisión informante compuesta por los señores doctor don José María Fernández Saldaña, don José Belloni y arquitecto Carlos Herrera Mac Lean, quienes se expidieron en mayoría los dos primeros y en minoría el último.

He aquí los informes de la referencia:

Montevideo, Agosto de 1917.

Honorable Comisión Directiva del Círculo Fomento de Bellas Artes:

Vuestra Comisión Especial, en mayoría, cree, en primer término, que no debe entrar a examinar la propiedad con que se

Digitized by Google

haya usado el calificativo de autóctono u otro semejante para ser aplicado a la obra artística realizada en la Escuela de Arte Industrial.

El uso de una simple calificación, en ciertas circunstancias, podría ser la base de las mayores discrepancias, y bueno es prescindir de un concepto que necesitaría definirse previamente en cuanto a su aplicación exacta en el caso presente.

La Comisión en mayoría dirá lo que entiende por orientación "nuestra" del arte. En cuanto a la obra realizada, salvando naturalmente la buena intención inicial, se encuadra a juicio de la Directiva, en los límites de esa orientación y no podrá menos de considerarla aceptable.

Entiende la Comisión Especial, en mayoría, que una tendencia dirigida hacia un arte industrial que responda a nuestras necesidades, en primer término, y a nuestro modo de ser, seguidamente, es aquella hacia donde se debe ir.

En ese cuadro general, caben, en punto a ornato y decorado, los muy varios, hermosos y complejos elementos que facilitan nuestra flora, nuestra fauna y nuestros paisajes, estudiados directamente e interpretados según nuestro modo.

Entiende, también, que no deben desdeñarse los aportes de arte americano, y que en ciertos casos aún vale la resurrección de las alfarerías incaicas o mejicanas para suplantar, en sus formas superiores, a la vulgar cacharrería grosera y corriente.

Pero esto lo dice en el concepto de que es una cosa exótica, y que más raíces y afinidades hemos de hallar en el pasado colonial, lleno de cosas de arte verdadero, que hace la raigambre de nuestra historia y de nuestra alma, que en esos elementos precolombianos absolutamente ajenos a nosotros, por lo demás.

Hay, para utilizar, mucho en la herencia del coloniaje, y en el elemento criollo, sano, robusto y bello, para aplicarlo, simplemente o estilizado, a nuestras cosas de arte.

Sería hermoso y útil resucitar la labor paciente de los abuelos, en los antiguos deshilados, cribos y trabajos de trenza, y sería hermoso y útil, también, máxime en la hora que corre de forzada emancipación industrial, buscar un rumbo hacia el nacimiento, entre nosotros, de las viejas artes telares, que ya se ha pensado, con tanto acierto, hacer renacer en las provincias argentinas.

Digitized by Google

Vuestra Comisión, en mayoría, cree que estas tendencias y estos modos de ver, infiltrados por una propaganda progresiva y metódica, no sólo no serían rechazados por la masa como parece se temiera, sino que serían apreciados y gustados, pues siempre una tendencia sana y noble es bien recibida cuando no la desfigura o la antipatiza la imposición o el gesto magistral.

El Círculo, entienden los firmantes, debería de buen grado cooperar a una obra que tendiese a tanto, seguro de que cooperaría a una buena obra nacional.

Todo lo que se haga en ese sentido ha de ser, sin embargo, con criterio amplio y no excluyente, con base sólida que fundamente en lo elemental, en lo bueno de las enseñanzas clásicas, en el estudio de los estilos aceptados y correctos, y en el conocimiento del pasado artístico y de la Historia del Arte.

Y en todo esto, además, no dejarse ir por vías de exclusivismo y novedad que inhabiliten para la obra útil a los jóvenes aprendices, obreros o artistas, — huyendo de las especializaciones exóticas o simplemente superiores, — porque sobre toda tendencia de orientación, sobre toda imposición de escuela o sobre todo concepto de estilo, debe siempre primar el simple y fundamental concepto de lo bello y de lo verdadero.

(Firmados): *Doctor José María Fernández Saldaña*, miembro informante. — *José Belloni*.

Montevideo, Agosto 10 de 1917.

Señor Presidente del Círculo Fomento de Bellas Artes, arquitecto Alfredo R. Campos.

De mi consideración más distinguida:

El infrascripto, evacuando el informe que le ha encomendado la Comisión Directiva del Círculo Fomento de Bellas Artes sobre la orientación que debe darse a la enseñanza industrial en la Escuela de Artes y Oficios pasa a exponer:

Al analizar la nueva orientación de enseñanza artística establecida por la Escuela de Artes y Oficios conviene definir bien qué fórmulas antiguas combate, qué conceptos nuevos encierra

Digitized by Google

y qué miras futuras persigue, para poder deducir si se debe perseverar en esa nueva orientación y si esos conceptos y esas miras futuras son adaptables y pueden ser impuestas en nuestro ambiente.

Pero a nuestro juicio es necesario antes de discutir una nueva tendencia artística establecer primero, si nuestro medio debe seguir siendo tributario de las formas de producción extranjera o si debe aspirar a la creación de un arte nacional, sano, noble y fecundo. Creemos que no es necesario acumular mucha argumentación para sentar el digno y elevado principio de que toda nacionalidad bien constituída, que aspira a modelar una conciencia propia, una entidad definida en el concierto de las otras naciones, debe simultáneamente aspirar a crear una conciencia artística legítima y sincera, reflejo de su vitalidad y de su grado de adelanto. "El arte de un pueblo es el exponente de sus virtudes sociales y políticas", como dijera Ruskin. Y ese arte nacional, ya sea el llamado arte puro o el arte aplicado a la industria, debe ser una creación propia, reflejo de nuestra mentalidad independiente.

El arte por el pueblo y para el pueblo, como lo deseaba el gran socialista inglés, no puede ser un producto de importación, frío e indiscutido, sino que tiene que ser una creación de ese mismo pueblo, que lleve su sello y que tenga un valor para su espíritu; que sea sano, fecundo, y aunque imperfecto lleve en sus imperfecciones el germen de lucha y de mejoramiento.

Admitido que es patriótica misión el fomentar el advenimiento de un arte nacional, veamos por qué medio se puede llegar a una conciencia artística autónoma y por ende a una producción artística independiente.

Mr. de Storez, un distinguido arquitecto francés, en un reciente folleto, al estudiar la época actual que él llama de estancamiento del arte francés y compararla al vigoroso movimiento alemán de arte decorativo, dice: "Lo que nos hace falta es una doctrina artística, un criterio de Arte". Es evidente que no puede existir forma de arte y sobre todo de arte industrial que sea fecunda y que sea hermosa sino obedece a un criterio racional.

Viollet le Duc que preconizó estérilmente la formación de un arte francés nuevo y lleno de vitalidad, estableció admirables principios olvidados por el infecundo academismo francés y que han dado fruto en otros países más avanzados en las artes industriales.

Digitized by Google

La revolución inglesa prerrafaelista que se abriera camino en Alemania después de ser tan combatida en Inglaterra, se sustenta en una amplia y noble doctrina, que naciera a la luz de esa antorcha de la Verdad que Ruskin quería siempre encendida para iluminar el nacimiento de las grandes artes.

Toda época de intensa creación artística obedeció siempre a una ley de lógica y de sinceridad que fué intuitiva en las razas primeras, pero que ahora se puede deducir del estudio de esas épocas de florecimiento artístico. "Doctrina no quiere decir muralla, sino guía, antorcha indispensable a los principiantes y aún a los creadores", dice el citado Storez, temeroso de que se alcen contra él los que creen en una absurda bohemia, que el arte nace sin razón ni ley, arbitrariamente, como una planta extraña que floreciera en el viento. Y esa doctrina de lógica y de verdad amplia y legítima es la única que puede llevar en sí el germen creador de un arte nacional.

Analizando someramente esos principios, creemos que es posible y se puede dar un carácter a la obra nacional independizándola de la obra extranjera: primero al adoptar la estructura del objeto industrial; segundo al crear y distribuir la decoración. La estructura de una obra debe obedecer directamente a las distintas moralidades que imponen las razones sociales, climatéricas, económicas y de finalidad. Las leyes de producción deben inspirarse en las leyes naturales de adaptación y destino, que dan su estructura a toda forma orgánica. No existe un motivo en dichas formas por más raro y por más inútil que parezca que no llene una finalidad, un rol de lucha, de defensa, de selección; no existe un detalle desde la bruta roca hasta la temblorosa hoja que no nos diga clara e ingenuamente la historia toda de su nacimiento y de su rol natural.

Hay que pensar en las distintas condiciones del problema planteado y deducir la estructura de esas condiciones, adaptadas al material exigido, y no pensar anticipadamente en el molde clásico que se va a copiar y torturar la materia para que pueda reproducir indignamente esa forma preliminarmente elegida.

Después hemos dicho que la obra nacional debe caracterizarse por su decoración. Sabemos que el ansia elevada de belleza que siente el espíritu humano lo incita siempre a decorar o a alegrar un objeto una vez que su estructura ha sido definitivamente determinada. Es necesario conquistar primero la perfecta armonía en la estructura, que quiere decir adaptación a un destino, y después animar la armonía de la decoración que quiere decir

Digitized by Google

ritmo, color, acentuación de una forma, caracterización de un órgano o de un esfuerzo, y una especie de franca y muda alegría de vivir la vida noble de lo que llena ampliamente su finalidad. Esta armonía de estructura y la decoración es la suprema belleza que poseen las grandes artes de la humanidad y que las hace eternas y gloriosas.

Al adoptar la decoración es indigno e imperdonable que una nación no caracterice su arte. No por vanas jactancias de ser nuevos y de distinguirse de la producción extranjera sino por un legítimo orgullo de verdad, de nobleza y de patriotismo.

Desde que la decoración es algo así como un lenguaje plástico ¿cómo admitir que ese lenguaje pueda ser extraño y copiado perdiendo para nosotros todo valor emotivo y social?

La decoración se expresa por ritmos de formas de líneas de colores. Debe ser intensa de vida y de significado, y para que tenga un valor simpático a nuestro espíritu debe inspirarse en lo que es nuestro: en nuestra naturaleza. "Es en el infinito de las formas organizadas que el arquitecto encontrará el vocabulario innumerable, matizado, completamente expresivo de la belleza. Que las imágenes de la selva y del arbusto, de la flor y de la espina, de los hombres y de los rebaños, de los pájaros del cielo, de los pescados y de los insectos vengan animar las grandes extensiones vacías, la piedra desnuda del edificio, como por encima de los fundamentos de la tierra ondulan todos estos seres vivientes" dice André Chevrillon. Y en el arte industrial debe existir la misma norma; es nuestra naturaleza lo que debe inspirar nuestra decoración. Es por imágenes nuestras, por símiles nuestros que debemos animar la belleza de un objeto. Es la tranquilidad de nuestros campos y el brillo de nuestro cielo lo que nos debe infundir una serenidad en nuestros ritmos y una limpidez en nuestros colores.

El ornamento debe ser eminentemente nacional, y no debe hablarnos, porque no lo oiríamos o no lo comprenderíamos, con el lenguaje de pasadas civilizaciones. Sería preferible y sería más noble dejar el objeto limitado a su estructura, algo así, como el frío mueble americano, confortable pero sin alma, o como la pulida máquina órgano puramente de trabajo y no de decoración, que denotar nuestra inferioridad conceptiva y sensitiva, plagiando un ornamento ajeno, falso y engañador, y desprovisto de todo carácter simpático y emotivo.

Estos son los principios esenciales para la creación o caracterización de un arte nacional, ya se le llame regional o autóc-

Digitized by Google

tono. Pero aparte de esos principios y en un orden secundario, pero que no debe ser olvidado hay una forma de crear o de reavivar un arte americano. Y es la de estudiar las formas primitivas de las civilizaciones americanas autóctonas y recrearlas infundiéndoles nueva vida. Esa fuente de motivos que aunque imperfectos son hermosos como toda manifestación primitiva y sincera de arte, pueden inspirar una infinidad de elementos ornamentales simples que pueden ser aplicados en ciertos útiles y en ciertos materiales que admitan preferentemente esa decoración simple.

Es evidente que dado el carácter de nuestra civilización de raíz europea, resulta tan exótico para nosotros como lo sería para un europeo el arte americano. No está emparentado con nuestra época porque pertenece a una civilización distinta que, altiva y heroica, desapareció sin mezclarse con la civilización europea. Pero también es cierto que si esa civilización primitiva conquistó hermosos motivos de ornamentación, estamos obligados a perpetuar ese arte con nuestro estudio y con nuestro entusiasmo. Es una fuente que aun ha permanecido virgen, y somos los americanos los que debemos ir a esa fuente, primero porque es nuestra y después porque nos evoca el pasado de una raza que fué la primera en arrancar de nuestro suelo la riqueza de sus piedras y el lujo de su brillantes metales. Y en esta época de frenesí por los motivos extraños, sería un título de gloria para nuestro país ser los primeros en recrearse esas formas primitivas para elementos puramente ornamentales. Se puede resucitar una cerámica americana, y también se puede adaptar a elementos decorativos guardas simples y estilizaciones sobrias americanas que tendrían la virtud de recordarnos la historia de esas razas desaparecidas.

Además hay un arte que se llama colonial y que si bien es de origen y de forma puramente española, al ser transplantado a nuestro medio por las exigüidades del ambiente, por la inferioridad del medio productor, por la calidad del material o por las formas primitivas de trabajo, adquirió un carácter especial. Ese arte también es digno de estudio y tiene para nosotros el valor de estar unido a nuestro pasado histórico. En el mismo sentido toda producción americana de tendencia propia debe ser objeto de meditado estudio, y si fuera posible de adaptación a la enseñanza de la Escuela de Artes, por ser una forma de producción original, sana e independizada de la producción extranjera.

Digitized by Google

Todas estas tendencias fundidas, siempre encontradas dentro de los preceptos de lógica y de racionalidad ya esbozados; todas las orientaciones que puedan bifurcarse al marchar por este camino, siempre que lleve el mismo norte, todas las nuevas tentativas auspiciadas y alentadas por la Escuela deben dar por consecuencia un arte floreciente que a justo título, aun cuando no cree formas completamente inéditas ni extraordinarias, podremos llamar con orgullo un arte nacional.

Al estudiar la tendencia o la principal tendencia iniciada por la Escuela de Artes y Oficios y ante la cual debemos formular nuestra opinón, creemos que es necesario, eludiendo los análisis detallistas, juzgar la obra en conjunto: definir lo que se propone, lo que nerviosamente persigue, lo que destierra por viejo y lo que conquista por nuevo.

Con el criterio ligeramente apuntado, encontramos que la obra de la Escuela, como finalidad, como ensayo, como forma lógica de producción, llena las principales características que a nuestro juicio debe tener la obra de arte industrial.

1.° Se aparta de la absurda rutina de copiar las formas de estructura, que han de satisfacer nuestras necesidades, con moldes de estilo que servían para satisfacer distintas necesidades y en distintas épocas.

2.° Destierra la copia indigna del ornamento, lucha estéril para el obrero, que ha envilecido nuestra decoración con el uso incomprensible de un mundo de imágenes (esfinges, quimeras, dioses y diosas, faunos y centauros) y de ornamentos (hojas de acanto, triglifos, óvalos, etc.) que nada pueden significar a nuestro espíritu.

3.° Llenar la primer necesidad, la de adecuar el objeto a su finalidad, de pensar en el esqueleto de la obra y en el material que lo constituirá, antes de saber qué revestimiento ha de llevar. Subordina la forma a la estructura y lucha por simplificar, vigorizar, o abaratar esa estructura de acuerdo con los distintos factores que presiden la creación de la obra.

4.° El empeño tenaz de la utilización de los materiales de nuestro suelo o los fácilmente a nuestro alcance.

5.° El estudio y la aplicación de las formas naturales nuestras, simplificadas o estilizadas, formas de decoración que siempre tienen un significado para nuestro espíritu, y que no son ni una vanidad ni una mentira en la obra.

6.° La sobriedad y la serenidad en la aplicación del ornamento, tranquilo, claro, sin abigarramiento, sin contradecir las formas

Digitized by Google

de estructura, más bien acusando y revelando las funciones principales que cumple el objeto.

7.º Una especial atención en hacer sufrir a cada material las funciones que le corresponden de acuerdo con las distintas razones de trabajo, de esfuerzo, o de destino.

8.º La sinceridad en la estructura y en la adopción del material no pretendiendo engañar nunca con un órgano que no exprese un trabajo real y verdadero, ni pensando disfrazar un material inferior o más barato para que imite uno más noble o más costoso.

9.º Igual sinceridad en la verdadera expresión del ornamento que en vez de envilecer el objeto con una mentira lo ennoblece con una decoración que es una verdad, una alegría o una riqueza en la obra.

10. La adecuación del ornamento al tipo del material que impone una moralidad a la decoración, en vez de ser esta decoración la que torture la materia para hacerle servir un motivo preconcebido.

11. El empleo del color, lujoso y brillante, en tonalidades sanas y claras, dando la alegría de sus entonaciones a todos los objetos del hogar, presidido todo por un criterio armónico del conjunto.

12. El empleo de ciertos elementos ornamentales de arte americano, guardas geometrícas, máscaras, ídolos, en la decoración de ciertos objetos que admiten preferentemente esa ornamentación simplista.

13. Una tendencia a resucitar la cerámica americana primitiva que ha producido formas hermosas y originales en cántaros, vasos, jarros y otros objetos.

14. Un esfuerzo manifiesto en prever las distintas necesidades del hogar y del "confort" moderno y satisfacerlas creando útiles sencillos y agradables.

15. Una unidad de concepción que hace armónicos todos los objetos en el conjunto y en sus menores detalles.

Estas son las principales características de la obra de la Escuela de Artes y Oficios, juzgada como tendencia artística y por conceptuarla racional, sincera, noble y de acuerdo con una lógica y una buena orientación artística, opina el que suscribe que esa tendencia de arte regional, completamente nueva en América, debe ser mirada por todos con el calor y simpatía necesarios en florecimiento de un arte nuestro. Que debe ser objeto de cuidadoso estudio por parte del Honorable Consejo, quien ha de em-

Digitized by Google

peñarse en esa senda con iguales tendencias y con el mismo norte si se tiene la noble intención de renovar la producción nacional. Que es necesario dar personalidad y conciencia productora al obrero, y que si se debe interiorizar a los alumnos en el conocimiento de las formas de otras épocas proporcionándoles además una cultura artística general, esto debe hacerse en forma amplia y racional. Así es necesario explicar el carácter de cada época y las circunstancias que precedieron la eclosión de todas las grandes artes, para que al realizar en la práctica procedan guiados por iguales leyes, y sin llegar a copiar los métodos imiten los sabios principios de esas épocas.

Y para hacer aceptar esa nueva orientación de arte industrial es necesario, en nuestro país en que todas las grandes empresas necesitan del apoyo del Estado para prosperar, que la Escuela de Artes y Oficios, un organismo creado y sostenido por el Estado, inicie y mantenga un gran movimiento de renovación de la obra industrial. Que la Escuela de Artes lleve su apoyo hacia los comerciantes e industriales como hiciera Alemania con su asociación "Defensa profesional de las Industrias de Artes" y su "Oficina de Fomento de las artes aplicadas". Que debe alentar la producción original, servir de intermediaria entre el productor y el artista y tratar de que se dé una forma de arte a los nuevos útiles que cree la industria. Que como la vigorosa escuela Stroganoff en Moscou, que fué la verdadera creadora del arte regional ruso, esta Escuela debe preparar ambiente a la producción nueva por medio de concursos ya amplios o ya restringidos a los operarios de la Escuela; organizar exposiciones de las distintas ramas de enseñanza; publicar las nuevas obras creadas o proyectadas; adjudicar premios, bolsas de viaje, becas, etc., etc., en resumen un gran movimiento de estímulo que apoye todas las tendencias sanas que tengan la misma orientación.

Y así con el empeño de la Escuela de Artes y Oficios y con el entusiasmo fecundo que se deriva de la realización de obra propia y no con la fría esterilidad de la perpetua reproducción de moldes clásicos, se llegará a hacer posible en un futuro cercano un ideal patriótico y legítimo: la creación de un Arte nacional.

(Firmado): Carlos Herrera Mac-Lean.

Digitized by Google

En cuanto al de la Facultad de Arquitectura manifestó lo siguiente:

Montevideo, Diciembre de 1917.

Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

Los miembros de la Comisión Especial encargada por el Consejo Directivo de esta Facultad de informar sobre la conveniencia de persistir en la tendencia de orientar el arte industrial en un sentido autóctono, — opinión que ha sido solicitada por el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, — después de haber visitado la Exposición pública de la Escuela de Artes y de haberse enterado del resultado obtenido con lo que se ha hecho con ese objeto en la Escuela de Arte Industrial, emite la opinión siguiente:

La orientación dada a la enseñanza en aquella Escuela revela un vigoroso esfuerzo en el sentido de salir de la reproducción generalmente admitida de los estilos clásicos.

Considerando esta sola faz de la cuestión no podríamos menos que aplaudir esta intención, dado que la rutina y la copia ciega son perniciosas porque se oponen a la libre expansión del progreso.

Pero si bien es muy plausible esa intención, es necesario constatar que para no caer neeste defecto, se ha tomado una dirección igualmente perniciosa, cual es la de ir á buscar inspiraciones en las épocas lejanas de nuestra civilización.

Esta tendencia hacia un arte que no se puede calificar de moderno porque tiene sus raíces en las épocas primitivas, no puede ser considerado sino como efímero porque es una manifestación aislada que para que pudiera ser viable precisaría la transformación completa del ambiente, el cambio total de nuestro modo de vivir y la vuelta a las épocas casi prehistóricas para armonizar nuestra vida con los objetos que la rodean.

No es hacer arte nuevo — arte autóctono — el hacer arte antiguo. Copiar el arte de las épocas primitivas o el de los últimos siglos es siempre copiar, con una diferencia, sin embargo, que es más racional inspirarse en los estilos más cercanos a nosotros. Nuestra vida es una prolongación de la de nuestros antepasados inmediatos, y sería en nuestra época un anacronismo evidente, pretender imitar las costumbres de los habitantes de las cuevas.

Digitized by Google

No es lógico volver atrás empezando de nuevo la vida para adaptarnos a sus antiguas manifestaciones.

Si queremos progresar y evolucionar como es necesario a la humanidad, no debemos paralizarnos en las producción estéril de las creaciones de las épocas más o menos antiguas, sino estudiarlas para conocerlas, porque de sus conocimientos podemos recibir lecciones muy útiles.

Estudiarlas, no es con el fin de repetirlas, sino con el objeto de analizarlas y darnos cuenta de su razón de ser y de los factores que las han determinado.

En los ejemplos que estudiamos, elegimos los que mejor responden a su destino porque son los únicos que pueden resistir a un examen serio. Hagamos esfuerzos para comprender como se realizó la adaptación del objeto con su fin. Y acostumbrados a este análisis, estaremos en condición de poder crear las nuevas formas que convengan mejor a las necesidades actuales.

El Arte Industrial — y sobre todo la enseñanza del Arte Industrial — no puede depender de una fantasía personal o de un capricho de la moda. Como el arte en general, debe ser el reflejo inmediato y evidente de nuestro estado social y de nuestro modo de vivir.

Un objeto puede resultar muy interesante por no ser igual a los otros, pero sólo esta razón no basta para que sea aceptado. La parte del arte industrial que se dedica a decorar y buscar formas agradables a los objetos y a las cosas que llenan en nuestra vida una necesidad material no puede ni debe tergiversar o cambiar de tal modo esa forma, motivo fundamental de su existencia, que lo haga un objeto inadecuado para el fin que ha sido creado. Las cosas necesarias a la vida material son creadas en primer término para llenar esa necesidad material y luego después a llenar esa otra necesidad moral artística infinitamente superior que no se quiere, pero que surge espontáneamente como producto del medio en su sentido más amplio, y que se perfecciona y evoluciona influenciado por innumerables factores que crea el hombre hasta inconscientemente muchas veces, y que podrá modificar más o menos, pero jamás contrariar o dirigir en un sentido completamente artificial.

En este sentido hemos visto muebles en la Escuela de Arte Industrial que están concebidos con este último criterio y con la preocupación de no emplear en su ejecución más que medios primitivos, como si no existiesen otros más perfeccionados a nuestro alcance. Y no creemos que sea conveniente el criterio

Digitized by Google

que rechaza o no acepta todos los mejoramientos que nos han proporcionado la ciencia y el progreso.

Los obreros que salgan de la Escuela Industrial deberán conocer además del arte en una de sus aplicaciones, la técnica que los haga capaces de hacer esas aplicaciones y eso no será posible mientras no se haga uso más que de procedimientos más o menos rudimentarios.

Es posible en que llegue un día, en que el lujo esté completamente abandonado y que sea completamente rechazada cualquiera manifestación en ese sentido, pero actualmente no podemos adelantar ni cambiar nuestro modo de vivir y estamos obligados a admitir como necesaria la variedad de la producción, y no especializarnos en una sola escuela, solamente en lo sencillo y en lo rudimentario.

En materia de enseñanza de arte industrial, no se debe mirar el resultado inmediato sino la formación de artesanos capaces de perfeccionar más tarde, libremente, bajo la influencia de su personalidad, pero poseyendo los conocimientos indispensables que le permitirán ejercer sus oficios en buenas condiciones.

Una cosa es crear una manufactura privada, tratando de imprimirle un "cachet" especial y otra cosa es formar una Escuela para la enseñanza de las artes industriales.

En el primer caso, uno puede permitirse la libertad de hacer un ensayo corriendo el riesgo de no tener la aceptación del público. La consecuencia no puede ser grave porque se trata de un caso aislado, que a nadie más que a su autor compromete y que otra parte no tiene el prestigio especial que da el sello oficial.

Pero una fantasía o un modo de ser absolutamente personal no puede nunca erigirse en un sistema de enseñanza, porque es limitar absolutamente la libertad de sentir y paralizar la iniciativa y la evolución metódica y bienhechora.

Es tan peligroso querer imponer un modo de ver demasiado original y unilateral como el preconizar la reproducción absoluta del arte clásico.

Hay que penetrarse de esta verdad, que un arte no puede surgir espontáneamente sin el conocimiento de lo que se ha hecho ya, a no ser que sea un arte absolutamente primitivo.

Para que un pueblo pudiese ocupar un rango decoroso en el concierto del arte moderno, se precisa que no ostente manifestaciones demasiado ingenuas, porque, o es sincero o indica una civilización absolutamente atrasada, o es rebuscado y carece de valor.

Digitized by Google

Es un defecto bastante generalizado, el de reproducir las cosas que admitamos sin darnos cuenta que nos atraen precisamente por la ideas y por sentimientos que nos sugieren.

Puede entusiasmarnos el arte Egipcio, Gótico, Kmer o Japonés, y sin embargo sería absurdo querer imitarlos en nuestra época y sobre todo en nuestro país.

Si esas artes merecen nuestro aprecio, debemos respetarlas y no desnaturalizarlas con falsas interpretaciones.

Crear un arte nacional es una aspiración que si fuera posible realizar sería seguramente muy conveniente, pero no hay que precipitarse queriendo formar un arte anacrónico e incoherente. Eso sería una pretensión que pronto tendría su castigo.

Los ejemplos de esas tentativas infructuosas son numerosos y no puede ser de otro modo. Si las creaciones no tienen bases sólidas, si no residen más que en la fantasía de unas cuantas personas no pueden durar mucho tiempo y están destinadas a ser fugaces como todas las cosas hijas de la moda y el capricho. Para que las obras de arte puedan sobrevivir precisan calidades serias que hallamos en todas las obras que han resistido a la sanción del tiempo.

Esta Comisión cree que nuestro arte nacional se formará poco a poco por el análisis y el aprovechamiento de las necesidades de nuestro medio, de las circunstancias especiales de nuestro clima, del estudio de nuestro suelo, de sus riquezas particulares, del empleo racional de los productos naturales y de los materiales de que disponga nuestra industria nacional y para contribuir a eso, acostumbramos al alumno a estudiar y utilizar esos factores locales del modo más racional posible sin querer hacer siempre originalidades exageradas, sino poniendo naturalmente en valor las particularidades ignoradas de nuestro país las cuales debemos descubrir para después aplicarlas a nuestra producción nacional.

Este es el criterio adoptado en nuestra Facultad de Arquitectura y es el que nos permitimos aconsejar al Consejo Directivo de la Enseñanza Industrial.

Saludamos al Honorable Consejo con nuestra consideración más distinguida.

(Firmados): *Horacio Acosta y Lara. — José P. Carré.*

Digitized by Google

XXXIII (A)

Nueva distribución y disposición de clases y oficinas

Considerando inconveniente para el buen servicio, tanto respecto a las clases y talleres como a las oficinas, la actual distribución de las reparticiones en que está dividido el edificio escolar, el señor Consejero Arquitecto Geranio presentó el proyecto siguiente:

Señor Presidente del Honorable Consejo de la Escuela de Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia:

Siendo indispensable — ahora que se organizan las clases de esta escuela — disponer las reparticiones en forma que satisfaga la grande afluencia de alumnos que concurrirá el próximo año a las aulas de la enseñanza industrial; presento a estudio del Honorable Consejo un proyecto de distribución y utilización de dependencias, ilustrado por el plano que adjunto.

Por el momento sólo tomo en consideración especial los locales que deben dedicarse a la enseñanza del dibujo en sus diversas ramas, por considerar esta enseñanza, base cardinal de lo que la Escuela se propone conseguir.

Debemos suponer que la Escuela contará por lo menos con unos 600 alumnos de los dos sexos, con más un crecido número de aspirantes a frecuentar la Escuela en las clases nocturnas. La cantidad de alumnos antes expresada exige una superficie de piso que no puede bajar de 500 m² a ocuparse diariamente por varios turnos de clases, tanto diurnas como nocturnas.

Como se ve, no es cuestión muy simple el estudio del punto que tratamos de resolver.

Con el objeto de iniciar desde ya en forma racional y eficaz la organización de las clases a abrirse en breve, propongo una idea que discutida dará origen a otras definitivas.

No debemos dejarnos sorprender por los próximos cursos sin haber dejado preparada la Escuela como para una inmediata función de enseñanza, y completamente libre de obstáculos e incertidumbres que no tendrán otra consecuencia que comprometer el año venidero. Tampoco debemos olvidar que el corriente año, a causa de mil inconvenientes, fué completamente perdido para la enseñanza y la escuela aún se halla en el estado en que

Digitized by Google

la encontramos cuando nos hicimos cargo de ella. La cuestión que tratamos forma parte integrante del régimen de enseñanza que vamos a ensayar. Los locales de las clases deben corresponderse con el espíritu de los programas que impondremos. Poco valdrían excelentes programas de dibujo si los locales de su desarrollo son inadaptables a ellos, insuficientes e incómodos. Antes de tratar el asunto relativo a las aulas, propondremos un ligero plan de modificación de oficinas, con algún agregado que es indispensable crear y que la nueva orientación exige. Como la Escuela por ahora será mixta, creo conveniente la práctica de la subdivisión del edificio en dos alas, aunque no separadas materialmente. La línea de eje del edificio divide en dos secciones a la Escuela, una de las cuales es extraordinariamente más pequeña que la otra, a causa de ser ocupada por los Talleres Nacionales. Esta ala menor la destinaríamos a sección femenina y la otra a varones. Esta división se realiza sin adaptación material ni gasto alguno. Cada sección cuenta con escaleras; de honor, de servicio, y secundaria, y con buenos servicios sanitarios. Ninguna valla separaría las dos alas. La biblioteca y bedelia, comunes a los dos sexos, ocuparían el núcleo central de separación ofreciendo idénticas ventajas a las dos secciones. Este cuerpo, fuera de su misión importantísima, sería a su vez cuerpo de separación y vigilancia.

Piso bajo

Oficinas — Es conveniente separar la Secretaría de la Tesorería y Contaduría; así lo muestra el plano adjunto. Sería muy cómodo practicar una entrada a la Tesorería por debajo del segundo tramo de la escalera de honor; esta entrada está prevista aunque tapiada. A la izquierda de la entrada y donde actualmente funciona el Consejo ubicamos la Superintendencia, Bedelia general y Depósito, oficinas afines que entenderán con la marcha de ésta y demás escuelas a crearse en el país. También esta oficina sería encargada de la Revista. El plano de este piso muestra que creamos dos grandes salones para clases de pintura y dibujo decorativo con el objeto de trasladar a la misma ala todas las reparticiones esencialmente masculinas. Para obtener el salón de esquina con la magnitud que el plano exhibe, es menester incorporarle la cocina y cuarto de baño contiguos. Este último servicio, necesario en toda escuela de trabajo, en el estado en que se encuentra es completamente su-

Digitized by Google

perfluo su disposición no escolar y su extrema pequeñez hacen de tal pieza una dependencia inútil por no poder llenar ni regularmente la misión que debe corresponderle.

Los baños escolares modernos toman una forma muy distinta de la ofrecida por los del reducido baño actual de la Escuela. Por el momento esta pieza puede suprimirse para resurgir más adelante en forma más apropiada y capaz para toda la institución, y en el local ocupado hoy por carpintería y herrería cuando los Talleres Nacionales desalojen los espléndidos locales que ocupan en la parte mejor iluminada y ventilada de la casa. En ese mismo local abovedado, a más de los baños se podrán ubicar la cantina o refectorio y varios depósitos de material. Hay que tener presente que los talleres de carpintería y herrería funcionan en condiciones higiénicas muy inferiores, son húmedos, sin ventilación y muy mal iluminados. La luz cenital única, proyectando la sombra del operador sobre su trabajo lo perjudica en su visión. No circulando el aire por esa gruta ciega, las partículas de polvo, aserrín y limaduras, con más las emanaciones de la respiración de tantas personas, flotan en el aire nunca renovado y son respiradas por los alumnos con el consiguiente perjuicio para su salud. Este local no es apto para estadías prolongadas y debe desalojarse cuanto antes. La anexión de la cocina y baño al salón de la antigua enfermería no requiere sino un insignificante gasto y da en cambio un magnífico y amplio local capaz de dar lección a 120 alumnos en tres turnos, dos de día y uno nocturno. Contiguo a este aparente salón hay otro muy grande que podrá habilitarse para taller de moldes, calado, estampado y demás anexos de la pintura decorativa, o para un taller "verdaderamente" artístico de vitraux, dependiente de la clase de pintura. Las modificaciones hasta aquí apuntadas, como ya dijimos, no pesarán sensiblemente en el presupuesto. Todo se reduce a abrir unas puertas o a demoler algún tabique. Un gasto de relativa importancia había que prever, gasto que sería compensado en el acto, y es el que requiere la construcción de un pasadizo de unión del cuerpo anterior al posterior en línea recta. Este pasadizo reduce en la relación de 1 a 5 las distancias a recorrerse para pasar a las crugías del fondo de la Escuela. El tiempo es precioso en toda escuela y los largos trayectos son grandes pérdidas de tiempo. Por otra parte, no es muy decoroso tener que pasar cien veces por día por delante de los extraños W. C. de nuestra escuela. Hecho el pasadizo, los corredores sólo servirían para

Digitized by Google

vigilancia y acceso a los servicios. Otra mejora indispensable sería la construcción de un par de montacargas. No es propio cargar a brazo y transportar por la inmensa superficie de los tres pisos de la escuela las cargas que proporcionan los talleres en perpetua actividad. No es fabril ni moderno este procedimiento. El montacargas es un gran factor de aprovechamiento del tiempo, factor que debe incluirse en la enseñanza de esta escuela. Apuntamos solamente estas dos últimas mejoras con el objeto de proponerlas más adelante cuando la escuela ocupe íntegralmente el edificio. En este mismo piso bajo, en el ala femenina y en los actuales salones de dibujo y pintura, nuestro plano prevé una gran ampliación del taller de cestería. Este taller será muy frecuentado por las mujeres y por lo tanto debe fomentarse ampliándolo y anexándole una clase de dibujo de fantasía a mano libre adaptado a la mencionada industria, y otras afines.

Piso alto

El ala de varones es ya conocida por estar sus clases completamente aparejadas. Sólo resta utilizar el gran salón ocupado por la exposición, en el cual proponemos se instale la gran clase de dibujo tecnológico o geométrico. Este salón es capaz de 100 mesas que utilizadas en dos turnos diarios y uno de noche proporcionará enseñanza a 300 alumnos diariamente. Si no se utiliza este gran ambiente para la mencionada enseñanza, la Escuela no podrá dar cabida a sus concurrentes aún mismo en el caso de contar con los locales retenidos por los Talleres Nacionales, porque esos locales privilegiados serán ocupados por nuevos talleres, por clases teóricas y demás exigencias de enseñanza. Utilizando esa sala, la Escuela puede desde ya estar segura que podrá ofrecer un cómodo y perfecto funcionamiento de clases prácticas de tecnología industrial gráfica, base principal de toda producción fabril científica. El ala izquierda del piso alto será según nuestra proposición ocupada por los salones destinados a enseñanza femenina puramente: labores, confecciones, flores artificiales, etc. Dichos salones alcanzan a cinco, uno de inmensa área, se destinaría al dibujo correspondiente a las especialidades femeninas, los otros se destinarían a talleres diversos y uno el de menor área y capaz de 70 sitios serviría para clase teórica de tecnología de trabajos femeninos. Nuestro estudio resuelve el sistema mixto de la Escuela sin objeciones, de

Digitized by Google

ninguna especie y sin ningún inconveniente ni moral ni material, la institución dispuesta como proyectamos puede servir cómoda y eficazmente a 800 alumnos de ambos sexos. Por el momento es práctico y económicamente conveniente que la Escuela sea mixta puesto que hasta hoy nos sería materialmente imposible fundar una escuela femenina con los recursos que la nuestra tiene, de biblioteca, talleres, servicios, confort, etc. En principio somos partidarios resueltos de la subdivisión y multiplicación de escuelas, pero a condición de crearlas en forma completa, cosa que el presupuesto no permite ni con mucho más de lo que se nos asignó. El local que nuestro proyecto destina a la sección puramente femenina mide 800 m² ocupados por 5 vastos salones que en conjunto equivalen a una casa de 18 piezas comunes en condiciones perfectas de higiene y perspectiva, condiciones que actualmente no hallaríamos en ninguna casa de la ciudad, a no ser que invirtiésemos una cuantiosa suma en adaptar la mejor que encontrásemos. La Escuela femenina a crearse en nuestro local sería capaz de 300 alumnas e iniciaría la serie de las futuras y serviría de modelo a éstas, sin perjuicio de que cuando nuestros recursos lo permitan sea trasladada a otro local confeccionado exprofeso. Talleres perfectos de cerámica, cestería, modelado, dibujo, etc., como los que la Escuela cuenta en franco funcionamiento, con más una rica biblioteca no se instalan con el presupuesto que se nos destinó, ni con el dinero que solemos suponer en el mismo seno del Consejo. En este mismo piso alto y en el cuerpo de honor del edificio proyectamos una amplia biblioteca o sala de consulta de revistas, textos, figurines, modelos, láminas, etc., común a alumnos, maestros y visitantes. Su posición central la hace fácilmente accesible a todo el personal de la escuela. Esta repartición debe ser amplia en extremo, pues su índole requiere que largas mesas contengan al alcance de la mano las antedichas ilustraciones. Sobre el lado interno de la biblioteca y separada de ésta por una simple y baja mampara estará la oficina del bedel de este piso que a su vez será bibliotecario y vigilante.

Subsuelo

En el subsuelo, ya no ha lugar la repartición en alas puesto que este piso es totalmente ocupado por varones y sólo los talleres de modelado y cerámica serán mixtos. En este subsuelo sólo procede practicarse un gabinete de servicio para mujeres,

Digitized by Google

pequeño y esmerado para evitar los enormes trayectos a los servicios superiores. Finalmente terminamos esta larga exposición sobre la forma conveniente y eficaz que debe asumir el edificio para funcionar correcta y convenientemente, haciendo resaltar lo que varas veces dijimos: que todo lo propuesto, excepción hecha del pasadizo y montecargas que dejamos para mejor ocasión, no ocasionará gastos apreciables, pues se resuelve todo lo proyectado por la apertura de varias puertas estructuralmente proyectadas aunque tapiadas por las antiguas exigencias del internado que no requerían mayores comunicaciones sino mayor separación de dependencias, y a la demolición de algunos tabiques. Si este año logramos organizar las clases, para el futuro curso podremos justificar muy bien su pérdida para la enseñanza. — (Firmado): S. Geranio."

Este proyecto, presentado en sesión del 8 de Noviembre, se encuentra a estudio de una Comisión especial del Consejo

XXXIV

Alumnos y personal docente de la Escuela Industrial N.° 1

Como promedio general puede establecerse que el número de alumnos que concurrieron a la Escuela Industrial N.° 1, ha sido durante el año que termina alrededor de "quinientos cincuenta y cinco" mensuales, según se desprende del siguiente cuadro:

Marzo	518
Abril	666
Mayo	771
Junio	615
Julio	533
Agosto	526
Septiembre	524
Octubre	483
Noviembre	449
Diciembre	463
Promedio	554.8

La asistencia de los alumnos a las distintas clases y talleres se caracterizó por su irregularidad, habiendo adoptado la Direc-

Digitized by Google

ción anterior el régimen de la concurrencia libre, por una parte, y, por otra, ocupado el Consejo en los trabajos de reorganización de todo el establecimiento, así como de fijar, mediante una legislación apropiada, los rumbos que habían de seguir la enseñanza en lo sucesivo, no le fué posible atender con preferencia esa particularidad, por manera que salvo determinadas medidas disciplinarias para asegurar la marcha de los cursos, en ese sentido, se mantuvieron con corta diferencia en la situación que antes se encontraban.

Preparados ya todos los elementos de trabajo, organizados los nuevos salones de clase y la mayor parte de los talleres, así como establecidas las pautas de una reglamentación bien definida, al iniciarse el próximo año escolar, el funcionamiento de los cursos se subordinará a un horario que asegure la regularidad de la asistencia de los educandos.

Como se ha dicho ya en otra parte, varios son los alumnos que se ausentaron del establecimiento con el propósito de buscar trabajo en los talleres de la ciudad, como así lo han conseguido algunos.

En cuanto al personal docente que atiende la preparación de los alumnos, lo constituyen: "cuatro" maestros de enseñanza teórica, "cuatro" de dibujo industrial y "diez y siete" de taller.

XXXV

Licencias y faltas del personal docente

Con el objeto de regularizar el régimen de licencias y faltas del personal docente de todas las instituciones de enseñanza industrial en funcionamiento y a establecerse en lo futuro, el señor Alfredo Samonati presentó a consideración del Consejo el proyecto de Reglamento que se transcribe en seguida:

Artículo 1.° Ningún miembro del personal docente de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial podrá dejar de asistir al desempeño de sus tareas sin haber obtenido antes licencia de las autoridades correspondientes.

Art. 2.° Exceptúanse del artículo anterior los casos de enfermedad grave del maestro o de fallecimiento o enfermedad grave de los deudos cercanos.

Digitized by Google

En esos casos el maestro podrá faltar sin licencia, pero deberá dar de ello aviso al Inspector Nacional o autoridades departamentales dentro de cuarenta y ocho horas. Si es ayudante o profesor de los Cursos Normales, lo hará por intermedio de su respectivo Director.

Art. 3.° Las causas por las cuales pueden solicitar licencia los miembros del personal enseñante son:

a) Por enfermedad o muerte, según el artículo anterior.
b) Para practicar oposiciones.
c) Por asuntos particulares.

Art. 4.° La solicitud de licencia se justificará por escrito, y en caso de enfermedad se justificará en la forma que indica el artículo 8.°.

Art. 5.° Todo miembro del personal docente de las Escuelas y Cursos de Enseñanza Industrial tiene derecho en cada año económico hasta seis meses de licencia por enfermedad, y hasta uno en las mismas condiciones por asuntos particulares.

Para practicar oposiciones, tiene licencia por el término necesario para tomar parte en dichos actos.

Art. 6.° El derecho a licencia no implica y es completamente separable del derecho a sueldo, cuyo goce se regirá por las pautas siguientes:

En las licencias por enfermedad corresponde el goce total o parcial de sueldo, por regla general.

En las licencias para practicar oposiciones, corresponde el goce de sueldo. En ningún caso este último será mayor de un mes, y cuando el maestro no tome parte, sin causa justificada, en la oposición que motivó la licencia, se le descontará de sus haberes ulteriores el que por concepto de dicha licencia hubiera percibido.

En las licencias por asuntos particulares, sólo corresponderá sueldo en casos excepcionalísimos y con la unanimidad de los miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° En caso de urgencia, las Comisiones Delegadas Departamentales podrán conceder licencias al personal docente de las Escuelas y Cursos de su jurisdicción hasta por el término improrrogable de siete días (artículo 5.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Agosto de 1917).

El Inspector Nacional podrá concederlas hasta por treinta días, dando cuenta (inciso 9.° del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917).

Digitized by Google

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial concederá licencias cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses (inciso 14 del artículo 5.° del decreto citado).

Art. 8.° En los casos de enfermedad, los postulantes presentarán como justificativo un certificado expedido por el Inspector Departamental de Higiene en los Departamentos del Interior, y dado por el médico que indique el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en la Capital.

Art. 9.° Ningún miembro del personal docente que solicite licencia podrá dejar de desempeñar esas funciones mientras la licencia no haya sido concedida, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de esta reglamentación.

Art. 10. En toda instancia en solicitud de licencia, los maestros y profesores han de expresar las que hayan obtenido en los dos últimos años.

Art. 11. Siempre que un miembro del personal docente empiece a hacer uso de la licencia, dará cuenta de ello al Inspector Nacional. Si es ayudante o profesor, lo hará por intermedio del Director respectivo.

Art. 12. Los maestros, profesores y ayudantes que dejen de concurrir a clases, conferencias y reuniones a que fuesen convocados, sin la autorización correspondiente, sufrirían la pérdida de tantos días de sueldo como sean los que hayan faltado al desempeño de sus tareas.

Art. 13. Si las faltas no justificadas excedieran de cinco en un mes cualquiera, los Directores darán cuenta de esa circunstancia al Inspector Nacional, a fin de que éste proceda de acuerdo con las facultades que los reglamentos le confieren sobre derecho de suspensión.

Art. 14. Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después de la hora señalada para la apertura de la clase o acto a que fuese convocado.

Cuatro faltas de puntualidad en cada mes constituyen una inasistencia.

Art. 15. Considérase inasistente el que no concurriese antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar a la escuela, conferencia o acto a que fuese convocado, o se retirase antes de su terminación sin permiso o causa justificada.

Art. 16. Cada falta de asistencia a las conferencias, exámenes u otros actos a que deban asistir los maestros y profesores se computará por dos faltas de asistencia a clase y dos faltas de puntualidad constituyen, en estos casos una inasistencia a la misma.

Digitized by Google

En esos casos el maestro podrá faltar sin licencia, pero deberá dar de ello aviso al Inspector Nacional o autoridades departamentales dentro de cuarenta y ocho horas. Si es ayudante o profesor de los Cursos Normales, lo hará por intermedio de su respectivo Director.

Art. 3.° Las causas por las cuales pueden solicitar licencia los miembros del personal enseñante son:

a) Por enfermedad o muerte, según el artículo anterior.
b) Para practicar oposiciones.
c) Por asuntos particulares.

Art. 4.° La solicitud de licencia se justificará por escrito, y en caso de enfermedad se justificará en la forma que indica el artículo 8.°.

Art. 5.° Todo miembro del personal docente de las Escuelas y Cursos de Enseñanza Industrial tiene derecho en cada año económico hasta seis meses de licencia por enfermedad, y hasta uno en las mismas condiciones por asuntos particulares.

Para practicar oposiciones, tiene licencia por el término necesario para tomar parte en dichos actos.

Art. 6.° El derecho a licencia no implica y es completamente separable del derecho a sueldo, cuyo goce se regirá por las pautas siguientes:

En las licencias por enfermedad corresponde el goce total o parcial de sueldo, por regla general.

En las licencias para practicar oposiciones, corresponde el goce de sueldo. En ningún caso este último será mayor de un mes, y cuando el maestro no tome parte, sin causa justificada, en la oposición que motivó la licencia, se le descontará de sus haberes ulteriores el que por concepto de dicha licencia hubiera percibido.

En las licencias por asuntos particulares, sólo corresponderá sueldo en casos excepcionalísimos y con la unanimidad de los miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° En caso de urgencia, las Comisiones Delegadas Departamentales podrán conceder licencias al personal docente de las Escuelas y Cursos de su jurisdicción hasta por el término improrrogable de siete días (artículo 5.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Agosto de 1917).

El Inspector Nacional podrá concederlas hasta por treinta días, dando cuenta (inciso 9.° del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917).

Digitized by Google

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial concederá licencias cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses (inciso 14 del artículo 5.° del decreto citado).

Art. 8.° En los casos de enfermedad, los postulantes presentarán como justificativo un certificado expedido por el Inspector Departamental de Higiene en los Departamentos del Interior, y dado por el médico que indique el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en la Capital.

Art. 9.° Ningún miembro del personal docente que solicite licencia podrá dejar de desempeñar esas funciones mientras la licencia no haya sido concedida, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de esta reglamentación.

Art. 10. En toda instancia en solicitud de licencia, los maestros y profesores han de expresar las que hayan obtenido en los dos últimos años.

Art. 11. Siempre que un miembro del personal docente empiece a hacer uso de la licencia, dará cuenta de ello al Inspector Nacional. Si es ayudante o profesor, lo hará por intermedio del Director respectivo.

Art. 12. Los maestros, profesores y ayudantes que dejen de concurrir a clases, conferencias y reuniones a que fuesen convocados, sin la autorización correspondiente, sufrirían la pérdida de tantos días de sueldo como sean los que hayan faltado al desempeño de sus tareas.

Art. 13. Si las faltas no justificadas excedieran de cinco en un mes cualquiera, los Directores darán cuenta de esa circunstancia al Inspector Nacional, a fin de que éste proceda de acuerdo con las facultades que los reglamentos le confieren sobre derecho de suspensión.

Art. 14. Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después de la hora señalada para la apertura de la clase o acto a que fuese convocado.

Cuatro faltas de puntualidad en cada mes constituyen una inasistencia.

Art. 15. Considérase inasistente el que no concurriese antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar a la escuela, conferencia o acto a que fuese convocado, o se retirase antes de su terminación sin permiso o causa justificada.

Art. 16. Cada falta de asistencia a las conferencias, exámenes u otros actos a que deban asistir los maestros y profesores se computará por dos faltas de asistencia a clase y dos faltas de puntualidad constituyen, en estos casos una inasistencia a la misma.

Digitized by Google

Art. 17. Serán eximidos de la multa por falta de asistencia o de puntualidad los maestros que puedan comprobar como causa de ellas: *a)* Enfermedad personal o de algún pariente cercano; *b)* Fuerza mayor; *c)* Cambio de estado, duelo por muerte de un pariente cercano o nacimiento de algún hijo del recurrente.

Art. 18. Dichas excepciones no podrán pasar de quince días en un año escolar, cuando se trate de faltas por las causas establecidas en el inciso *c)* del artículo anterior .

Art. 19. Toda causa de otra naturaleza que se invoque será apreciada por las autoridades directivas superiores, previo los informes del caso.

Art. 20. Se consideran como documentos justificativos: *a)* Los certificados que expidan los médicos en caso de enfermedad; *b)* Las constancias judiciales y policiales en caso de fuerza mayor; *c)* Las constancias del Registro Civil o la notoriedad del hecho, a juicio de las autoridades escolares, en casos de duelo de familia, cambio de estado o nacimiento de hijos.

Art. 21. La validez de todo documento comprobatorio o medio justificativo será apreciada por autoridades que deban entender en el asunto.

Art. 22. Las reclamaciones por multas que se consideren indebidamente aplicadas deberán hacerse antes de expirar los quince días después del pago, cuando se trate de las escuelas de campaña, quedando reducido ese término a cinco días cuando se refiera a las escuelas de la Capital.

Art. 23. Los maestros, profesores o ayudantes que una vez expirado el término de la licencia obtenida dejen de volver a hacerse cargo de sus puestos, incurren en la falta de abandono voluntario, y por ello debe instruírseles el expediente administrativo que corresponda.

Art. 24. En las Oficinas de la Inspección Nacional se llevará un registro nominal, de las licencias concedidas al personal docente de todas las escuelas, cursos y demás instituciones de enseñanza industrial dependientes del Consejo.

Art. 25. En cuanto fuese posible, las autoridades directivas organizarán en los puntos donde funcionen escuelas industriales un "Cuerpo de Maestros Suplentes" destinado a ocupar las vacantes que por motivos de licencia ocurran en los establecimientos de enseñanza industrial.

La lista de maestros suplentes se formará todos los años.

Art. 26. Para ser incluído entre el grupo de maestros suplentes es necesario poseer diploma de maestro de enseñanza industrial.

Digitized by Google

Mientras funcionen los maestros suplentes, serán retribuídos sus servicios con un haber igual al que señala la ley de Presupuesto al reemplazado.

Art. 27. Durante las vacaciones el personal de las escuelas industriales podrá, con simple aviso a la autoridad local, ausentarse del lugar de su residencia. Sin embargo, si se hubiese resuelto la organización de conferencias de maestros o cursos de perfeccionamiento para los mismos u otros actos que pudieran interesarles directamente, sólo disfrutarán de un mes de feriado.

Dicho proyecto fué elevado al Poder Ejecutivo, quien lo aprobó por decreto de fecha 28 de Diciembre de 1917.

XXXVI

De la Exposición de arte regional

De acuerdo con las ideas directrices que, respecto a la enseñanza industrial, sustentaba la anterior dirección, los trabajos realizados en los talleres de la Escuela, responderían a satisfacer en todas sus manifestaciones, las finalidades cuyos rumbos habían sido trazados de antemano.

Así fué como en el transcurso de dos años se acumularon muebles, máquinas, herramientas, utensilios diversos, objetos de cerámica, artículos de cestería, etc., etc., todos los cuales vinieron a constituir, una vez distribuídos y arreglados en los dos amplios salones con que cuenta la Escuela en su planta alta, la exposición llamada de arte regional.

Al hacerse cargo el Consejo de la Escuela, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, previo inventario de todas las existencias que entonces en ella había y con la intervención reglamentaria del Fiscal de Hacienda, encontró que se llegaba a fines del ejercicio con un déficit de $ 9.504.32, déficit que la anterior Dirección se proponía cubrir con el importe de la venta de los artículos de la Exposición, aforados por aquélla en $ 10.348.30.

Con el objeto, pues, de saldar el margen que quedaba al descubierto, el Consejo, previa la autorización del Poder Ejecutivo, resolvió proceder, en primer término a la venta particular del material de exposicion, en cuanto fuera posible, y luego, liquidar el remanente mediante un remate. Este se efectuó a

Digitized by Google

mediados del mes de Diciembre y su producido alcanzó a la suma de $ 5.667.72, la cual agregada a lo obtenido con las ventas particulares y el remate de numerosos objetos que se utilizaban durante el régimen de internato (camas, colchones, frazadas, colchas, utensilios de cocina y comedor, etc.) cubrieron el déficit a que se ha hecho referencia.

XXXVII

Cursos de Tenería

Considerando que el cuero representa en nuestro país una de las materias primas de mayor importancia, el doctor Caviglia presentó a la consideración del Consejo un proyecto relativo a la instalación de un curso completo de tenería o curtiembre, basado en un proyecto presentado hace algún tiempo al Ministerio de Industrias por el doctor Latham Clarke, Director del Instituto de Química Industrial, y que entonces fué prestigiado por el doctor Caviglia desde las columnas de la "Revista de la Unión Industrial Uruguaya". Pasado a informe del señor vocal don Angel Goslino, éste manifestó que "por distintas causas ese proyecto, no fué posible revisar en aquel entonces, pero que hoy debe ocupar un lugar muy importante en el plan de desarrollo de la enseñanza industrial que lleva a la práctica el Honorable Consejo." "Entre todas las industrias cuyo desarrollo es posible en el país — agrega el señor Goslino — ninguna se presenta en condiciones ventajosas tan salientes como ésta. Ocupamos uno de los primeros puestos entre los países productores de la materia prima y la estadística de la exportación nos revela que el importe de los cueros sin elaborar que enviamos al extranjero alcanza a la respetable suma de veinte millones de pesos." "A pesar de esta abundancia de materia prima la industria nacional se encuentra en lamentables condiciones, pues no sólo no alcanza a satisfacer la demanda interna sino que también se halla muy lejos de haber llegado al perfeccionamiento que se requiere para poder competir con sus similares extranjeros." "Es necesario, continúa, contribuir por todos los medios a su desarrollo y perfeccionamiento y ninguna forma considero más eficaz que la realización del proyecto tan oportunamente presentado por la Mesa." "La forma propuesta por el doctor Clarke, o sea, la instalación de una escuela experi-

Digitized by Google

mental y contratación de un técnico extranjero, considero, dice, la más conveniente." "La industria del cuero es considerada actualmente como una industria esencialmente química y no existen en el país técnicos especialistas capaces de desarrollar un curso de tal naturaleza." "La presencia en los actuales momentos del doctor Clarke en Norte América, país que marcha a la cabeza de esta clase de industrias, sería una oportunidad para encargarle de la elección y contratación del técnico mencionado, lo cual sería una garantía absoluta de su competencia."

Concluía el señor Goslino aconsejando que el Honorable Consejo aprobara de inmediato el proyecto presentado, en la seguridad de que él sería de utilidad indiscutible para el desarrollo de la enseñanza industrial en el país. El Honorable Consejo al aprobar el precedente informe resolvió elevarlo con sus antecedentes al Ministerio de Industrias solicitando que a los efectos de la contratación del técnico propuesto él mismo contribuyera con una suma a cargo de sus eventuales.

Habiendo regresado por entonces de Norte América el señor Latham Clarke, el Ministerio de Industrias pasó el asunto a informe de este distinguido técnico, quien manifestó que durante muchos años la industria de la curtiembre fué conducida por el empirismo, pero que en la actualidad ha llegado a ser esencialmente química, por lo que es necesario, si deseamos desarrollar esta industria en el país, aprovechando las condiciones y ventajas que presenta, que pensemos en preparar verdaderos técnicos encargados de encauzarla por las vías científicas, únicas que podrán llevarla a un completo éxito. La realización de este proyecto, agrega, se basaba en un principio en la contratación de un técnico en los Estados Unidos, pero debe sufrir actualmente algunas modificaciones, pues las condiciones creadas por la actual guerra, hace que los técnicos sean muy escasos y el que hubiéramos podido contratar por tres mil pesos anuales, exigiría actualmente cuatro mil doscientos y pasaje. Además es necesario adquirir algunas maquinarias para la escuela experimental. Concluye manifestando que a pesar de resultar esto algo caro al Estado, es de opinión que debe realizarse sin demora, pues pocas industrias pueden alcanzar un desarrollo tan fácil como ésta, y que está dispuesto a proporcionar al señor Ministro todos los datos que considere necesarios. El Ministerio al remitirlo al Consejo dispuso: "Vuelva al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con la manifestación de que este Ministerio carece de rubro a que imputar la erogación

Digitized by Google

proyectada y de que es conveniente, antes de decidir toda gestión ante el Poder Legislativo, determinar en forma circunstanciada la imposibilidad de afectar al fin propuesto los rubros y economías del presupuesto de la enseñanza industrial."

Todo lo cual ha pasado nuevamente a informe del señor Goslino.

XXXVIII

Taller de escultura en piedra

El profesor de Escultura en Madera, don Julián Debert, llamó la atención respecto a la conveniencia que habría en agregar al taller a su cargo, un anexo para la enseñanza de la escultura en piedra, grabado y escultura en mármol. Pasado este asunto previamente a informe de los señores Consejeros arquitecto Geranio e ingeniero Bonasso, se expidieron con fecha 8 de Octubre en la siguiente forma:

"Montevideo, 8 de Octubre de 1917. — Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia. — Las industrias de más inmediato y seguro resultado serán las que tengan por base la materia prima que proporcione el país, y siendo la piedra de construcción una de las pocas de esas materias que poseemos profusamente en todas sus variedades, esta Comisión opina que es de suma importancia atender la propuesta al respecto del profesor Debert, é iniciar desde ya ensayos é investigaciones tendientes a evidenciar las ventajas industriales, económicas y estéticas que derivarían de la explotación de los antedichos elementos. No obstante ser nuestro suelo muy rico en grandes y fácilmente explotables yacimientos de piedra, hasta el día poco o nada se hizo en pro de su utilización. Grande causa de esta omisión, fuera de toda duda, se debe al elevado costo que afecta a esta clase de obra; pero no debemos olvidar que hasta el día sólo hemos ensayado una sola de las innumerables variedades de piedra que nuestro suelo ofrece a flor de tierra — el granito — y es notorio que la beneficiación de este material, por causas muy conocidas, es sumamente caro y por lo tanto poco práctico económicamente. Pero desde varios años a esta parte ha sido presentada una serie tan variada como rica de otras piedras de construcción, los cuales desgraciadamente no han interesado tanto como su mérito y valor requieren. Corresponde

Digitized by Google

a esta Escuela, por su índole y finalidades, adjudicarse el asunto en su faz práctica, y clasificar técnica e industrialmente los materiales que tratamos, con el elevado propósito de dictaminar bajo forma libre de todo prejuicio sobre las condiciones de aplicación de dichos elementos básicos de toda alta construcción, que el país brinda al alcance de la mano. La difusión del uso de la piedra tallada para aplicaciones arquitectónicas transformará el aspecto de nuestras ciudades en muy pocos años, aportando nobleza y monumentalidad a la edificación urbana y desterrando esa profusión pueril de decoraciones frívolas que vemos adosadas a los muros frontales de las casas, motivados sólo por la docilidad plástica del mortero con que se ejecutan. El uso de la piedra, en su apariencia pública, dará nacimiento a la alta escultura y elevará a su verdadera categoría el arte arquitectónico, base estética de toda ciudad, haciéndolo fijo y perenne como es su índole. Todos sabemos que cualquiera de nuestros edificios puede, y así lo hacen en muchos casos, cambiar de frente y estilo en pocos días, basta para tal maravilla picar su revoque y pegarle otro a capricho o a la moda. El fomento del arte del tallado de la piedra dará motivo a la fundación de escuelas de estereotomía, escultura, modelado, etc., en las mismas regiones de su extracción o labrado. También dará nacimiento a escuelas de arte policrómico arquitectural; es grande el número de matices y variedades que las piedras del Uruguay ofrecen. Y por afinidad, esta rama de arte industrial marchará paralela al arte de la cerámica en su aplicación a las construcciones con la cual tiene grandes puntos de contacto, y de cuya combinación muy sugestivo partido podrá sacar el artista de la cromolítica. En virtud de lo dicho, esta Comisión cree que débese desde ya patrocinar lo pedido por el señor Debert con cuya gestión está casi en todo de acuerdo por considerarla ventajosa para la enseñanza de esta Escuela y de trascendental importancia para la industria nacional, iniciando tan importante mejora por la obtención de unos 15 o 20 m^3 de piedras variadas de las pertenecientes a la categoría de piedras de construcción que se someterán en el taller de escultura al tallado, labrado y demás operaciones del ramo, tomándose como objetivo de tales trabajos la ejecución de modelos para las clases de dibujo y modelado, por ejemplo: Ejecución de los órdenes de arquitectura, construcción de cuerpos moldurados, ménsulas, jarrones, pináculos, paramentos labrados y demás ornamentaciones usuales en la industria de las construcciones. Es evidente que aún en caso de resultado negativo, los gastos que importen tales trabajos no

Digitized by Google

pequeño y esmerado para evitar los enormes trayectos a los servicios superiores. Finalmente terminamos esta larga exposición sobre la forma conveniente y eficaz que debe asumir el edificio para funcionar correcta y convenientemente, haciendo resaltar lo que varas veces dijimos: que todo lo propuesto, excepción hecha del pasadizo y montecargas que dejamos para mejor ocasión, no ocasionará gastos apreciables, pues se resuelve todo lo proyectado por la apertura de varias puertas estructuralmente proyectadas aunque tapiadas por las antiguas exigencias del internado que no requerían mayores comunicaciones sino mayor separación de dependencias, y a la demolición de algunos tabiques. Si este año logramos organizar las clases, para el futuro curso podremos justificar muy bien su pérdida para la enseñanza. — (Firmado): S. Geranio."

Este proyecto, presentado en sesión del 8 de Noviembre, se encuentra a estudio de una Comisión especial del Consejo

XXXIV

Alumnos y personal docente de la Escuela Industrial N.° 1

Como promedio general puede establecerse que el número de alumnos que concurrieron a la Escuela Industrial N.° 1, ha sido durante el año que termina alrededor de "quinientos cincuenta y cinco" mensuales, según se desprende del siguiente cuadro:

Marzo	518
Abril	666
Mayo	771
Junio	615
Julio	533
Agosto	526
Septiembre	524
Octubre	483
Noviembre	449
Diciembre	463
Promedio	554.8

La asistencia de los alumnos a las distintas clases y talleres se caracterizó por su irregularidad, habiendo adoptado la Direc-

Digitized by Google

ción anterior el régimen de la concurrencia libre, por una parte, y, por otra, ocupado el Consejo en los trabajos de reorganización de todo el establecimiento, así como de fijar, mediante una legislación apropiada, los rumbos que habían de seguir la enseñanza en lo sucesivo, no le fué posible atender con preferencia esa particularidad, por manera que salvo determinadas medidas disciplinarias para asegurar la marcha de los cursos, en ese sentido, se mantuvieron con corta diferencia en la situación que antes se encontraban.

Preparados ya todos los elementos de trabajo, organizados los nuevos salones de clase y la mayor parte de los talleres, así como establecidas las pautas de una reglamentación bien definida, al iniciarse el próximo año escolar, el funcionamiento de los cursos se subordinará a un horario que asegure la regularidad de la asistencia de los educandos.

Como se ha dicho ya en otra parte, varios son los alumnos que se ausentaron del establecimiento con el propósito de buscar trabajo en los talleres de la ciudad, como así lo han conseguido algunos.

En cuanto al personal docente que atiende la preparación de los alumnos, lo constituyen: "cuatro" maestros de enseñanza teórica, "cuatro" de dibujo industrial y "diez y siete" de taller.

XXXV

Licencias y faltas del personal docente

Con el objeto de regularizar el régimen de licencias y faltas del personal docente de todas las instituciones de enseñanza industrial en funcionamiento y a establecerse en lo futuro, el señor Alfredo Samonati presentó a consideración del Consejo el proyecto de Reglamento que se transcribe en seguida:

Artículo 1.° Ningún miembro del personal docente de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial podrá dejar de asistir al desempeño de sus tareas sin haber obtenido antes licencia de las autoridades correspondientes.

Art. 2.° Exceptúanse del artículo anterior los casos de enfermedad grave del maestro o de fallecimiento o enfermedad grave de los deudos cercanos.

Digitized by Google

pequeño y esmerado para evitar los enormes trayectos a los servicios superiores. Finalmente terminamos esta larga exposición sobre la forma conveniente y eficaz que debe asumir el edificio para funcionar correcta y convenientemente, haciendo resaltar lo que varas veces dijimos: que todo lo propuesto, excepción hecha del pasadizo y montecargas que dejamos para mejor ocasión, no ocasionará gastos apreciables, pues se resuelve todo lo proyectado por la apertura de varias puertas estructuralmente proyectadas aunque tapiadas por las antiguas exigencias del internado que no requerían mayores comunicaciones sino mayor separación de dependencias, y a la demolición de algunos tabiques. Si este año logramos organizar las clases, para el futuro curso podremos justificar muy bien su pérdida para la enseñanza. — (Firmado): S. Geranio."

Este proyecto, presentado en sesión del 8 de Noviembre, se encuentra a estudio de una Comisión especial del Consejo

XXXIV

Alumnos y personal docente de la Escuela Industrial N.° 1

Como promedio general puede establecerse que el número de alumnos que concurrieron a la Escuela Industrial N.° 1, ha sido durante el año que termina alrededor de "quinientos cincuenta y cinco" mensuales, según se desprende del siguiente cuadro:

Marzo	518
Abril	666
Mayo	771
Junio	615
Julio	533
Agosto	526
Septiembre	524
Octubre	483
Noviembre	449
Diciembre	463
Promedio	554.8

La asistencia de los alumnos a las distintas clases y talleres se caracterizó por su irregularidad, habiendo adoptado la Direc-

Digitized by Google

ción anterior el régimen de la concurrencia libre, por una parte, y, por otra, ocupado el Consejo en los trabajos de reorganización de todo el establecimiento, así como de fijar, mediante una legislación apropiada, los rumbos que habían de seguir la enseñanza en lo sucesivo, no le fué posible atender con preferencia esa particularidad, por manera que salvo determinadas medidas disciplinarias para asegurar la marcha de los cursos, en ese sentido, se mantuvieron con corta diferencia en la situación que antes se encontraban.

Preparados ya todos los elementos de trabajo, organizados los nuevos salones de clase y la mayor parte de los talleres, así como establecidas las pautas de una reglamentación bien definida, al iniciarse el próximo año escolar, el funcionamiento de los cursos se subordinará a un horario que asegure la regularidad de la asistencia de los educandos.

Como se ha dicho ya en otra parte, varios son los alumnos que se ausentaron del establecimiento con el propósito de buscar trabajo en los talleres de la ciudad, como así lo han conseguido algunos.

En cuanto al personal docente que atiende la preparación de los alumnos, lo constituyen: "cuatro" maestros de enseñanza teórica, "cuatro" de dibujo industrial y "diez y siete" de taller.

XXXV

Licencias y faltas del personal docente

Con el objeto de regularizar el régimen de licencias y faltas del personal docente de todas las instituciones de enseñanza industrial en funcionamiento y a establecerse en lo futuro, el señor Alfredo Samonati presentó a consideración del Consejo el proyecto de Reglamento que se transcribe en seguida:

Artículo 1.° Ningún miembro del personal docente de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial podrá dejar de asistir al desempeño de sus tareas sin haber obtenido antes licencia de las autoridades correspondientes.

Art. 2.° Exceptúanse del artículo anterior los casos de enfermedad grave del maestro o de fallecimiento o enfermedad grave de los deudos cercanos.

Digitized by Google

En esos casos el maestro podrá faltar sin licencia, pero deberá dar de ello aviso al Inspector Nacional o autoridades departamentales dentro de cuarenta y ocho horas. Si es ayudante o profesor de los Cursos Normales, lo hará por intermedio de su respectivo Director.

Art. 3.° Las causas por las cuales pueden solicitar licencia los miembros del personal enseñante son:

a) Por enfermedad o muerte, según el artículo anterior.
b) Para practicar oposiciones.
c) Por asuntos particulares.

Art. 4.° La solicitud de licencia se justificará por escrito, y en caso de enfermedad se justificará en la forma que indica el artículo 8.°.

Art. 5.° Todo miembro del personal docente de las Escuelas y Cursos de Enseñanza Industrial tiene derecho en cada año económico hasta seis meses de licencia por enfermedad, y hasta uno en las mismas condiciones por asuntos particulares.

Para practicar oposiciones, tiene licencia por el término necesario para tomar parte en dichos actos.

Art. 6.° El derecho a licencia no implica y es completamente separable del derecho a sueldo, cuyo goce se regirá por las pautas siguientes:

En las licencias por enfermedad corresponde el goce total o parcial de sueldo, por regla general.

En las licencias para practicar oposiciones, corresponde el goce de sueldo. En ningún caso este último será mayor de un mes, y cuando el maestro no tome parte, sin causa justificada, en la oposición que motivó la licencia, se le descontará de sus haberes ulteriores el que por concepto de dicha licencia hubiera percibido.

En las licencias por asuntos particulares, sólo corresponderá sueldo en casos excepcionalísimos y con la unanimidad de los miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° En caso de urgencia, las Comisiones Delegadas Departamentales podrán conceder licencias al personal docente de las Escuelas y Cursos de su jurisdicción hasta por el término improrrogable de siete días (artículo 5.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Agosto de 1917).

El Inspector Nacional podrá concederlas hasta por treinta días, dando cuenta (inciso 9.° del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917).

Digitized by Google

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial concederá licencias cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses (inciso 14 del artículo 5.° del decreto citado).

Art. 8.° En los casos de enfermedad, los postulantes presentarán como justificativo un certificado expedido por el Inspector Departamental de Higiene en los Departamentos del Interior, y dado por el médico que indique el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en la Capital.

Art. 9.° Ningún miembro del personal docente que solicite licencia podrá dejar de desempeñar esas funciones mientras la licencia no haya sido concedida, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de esta reglamentación.

Art. 10. En toda instancia en solicitud de licencia, los maestros y profesores han de expresar las que hayan obtenido en los dos últimos años.

Art. 11. Siempre que un miembro del personal docente empiece a hacer uso de la licencia, dará cuenta de ello al Inspector Nacional. Si es ayudante o profesor, lo hará por intermedio del Director respectivo.

Art. 12. Los maestros, profesores y ayudantes que dejen de concurrir a clases, conferencias y reuniones a que fuesen convocados, sin la autorización correspondiente, sufrirían la pérdida de tantos días de sueldo como sean los que hayan faltado al desempeño de sus tareas.

Art. 13. Si las faltas no justificadas excedieran de cinco en un mes cualquiera, los Directores darán cuenta de esa circunstancia al Inspector Nacional, a fin de que éste proceda de acuerdo con las facultades que los reglamentos le confieren sobre derecho de suspensión.

Art. 14. Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después de la hora señalada para la apertura de la clase o acto a que fuese convocado.

Cuatro faltas de puntualidad en cada mes constituyen una inasistencia.

Art. 15. Considérase inasistente el que no concurriese antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar a la escuela, conferencia o acto a que fuese convocado, o se retirase antes de su terminación sin permiso o causa justificada.

Art. 16. Cada falta de asistencia a las conferencias, exámenes u otros actos a que deban asistir los maestros y profesores se computará por dos faltas de asistencia a clase y dos faltas de puntualidad constituyen, en estos casos una inasistencia a la misma.

Digitized by Google

Art. 17. Serán eximidos de la multa por falta de asistencia o de puntualidad los maestros que puedan comprobar como causa de ellas: *a)* Enfermedad personal o de algún pariente cercano; *b)* Fuerza mayor; *c)* Cambio de estado, duelo por muerte de un pariente cercano o nacimiento de algún hijo del recurrente.

Art. 18. Dichas excepciones no podrán pasar de quince días en un año escolar, cuando se trate de faltas por las causas establecidas en el inciso *c)* del artículo anterior .

Art. 19. Toda causa de otra naturaleza que se invoque será apreciada por las autoridades directivas superiores, previo los informes del caso.

Art. 20. Se consideran como documentos justificativos: *a)* Los certificados que expidan los médicos en caso de enfermedad; *b)* Las constancias judiciales y policiales en caso de fuerza mayor; *c)* Las constancias del Registro Civil o la notoriedad del hecho, a juicio de las autoridades escolares, en casos de duelo de familia, cambio de estado o nacimiento de hijos.

Art. 21. La validez de todo documento comprobatorio o medio justificativo será apreciada por autoridades que deban entender en el asunto.

Art. 22. Las reclamaciones por multas que se consideren indebidamente aplicadas deberán hacerse antes de expirar los quince días después del pago, cuando se trate de las escuelas de campaña, quedando reducido ese término a cinco días cuando se refiera a las escuelas de la Capital.

Art. 23. Los maestros, profesores o ayudantes que una vez expirado el término de la licencia obtenida dejen de volver a hacerse cargo de sus puestos, incurren en la falta de abandono voluntario, y por ello debe instruírseles el expediente administrativo que corresponda.

Art. 24. En las Oficinas de la Inspección Nacional se llevará un registro nominal, de las licencias concedidas al personal docente de todas las escuelas, cursos y demás instituciones de enseñanza industrial dependientes del Consejo.

Art. 25. En cuanto fuese posible, las autoridades directivas organizarán en los puntos donde funcionen escuelas industriales un "Cuerpo de Maestros Suplentes" destinado a ocupar las vacantes que por motivos de licencia ocurran en los establecimientos de enseñanza industrial.

La lista de maestros suplentes se formará todos los años.

Art. 26. Para ser incluído entre el grupo de maestros suplentes es necesario poseer diploma de maestro de enseñanza industrial.

Digitized by Google

Mientras funcionen los maestros suplentes, serán retribuídos sus servicios con un haber igual al que señala la ley de Presupuesto al reemplazado.

Art. 27. Durante las vacaciones el personal de las escuelas industriales podrá, con simple aviso a la autoridad local, ausentarse del lugar de su residencia. Sin embargo, si se hubiese resuelto la organización de conferencias de maestros o cursos de perfeccionamiento para los mismos u otros actos que pudieran interesarles directamente, sólo disfrutarán de un mes de feriado.

Dicho proyecto fué elevado al Poder Ejecutivo, quien lo aprobó por decreto de fecha 28 de Diciembre de 1917.

XXXVI

De la Exposición de arte regional

De acuerdo con las ideas directrices que, respecto a la enseñanza industrial, sustentaba la anterior dirección, los trabajos realizados en los talleres de la Escuela, responderían a satisfacer en todas sus manifestaciones, las finalidades cuyos rumbos habían sido trazados de antemano.

Así fué como en el transcurso de dos años se acumularon muebles, máquinas, herramientas, utensilios diversos, objetos de cerámica, artículos de cestería, etc., etc., todos los cuales vinieron a constituir, una vez distribuídos y arreglados en los dos amplios salones con que cuenta la Escuela en su planta alta, la exposición llamada de arte regional.

Al hacerse cargo el Consejo de la Escuela, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, previo inventario de todas las existencias que entonces en ella había y con la intervención reglamentaria del Fiscal de Hacienda, encontró que se llegaba a fines del ejercicio con un déficit de $ 9.504.32, déficit que la anterior Dirección se proponía cubrir con el importe de la venta de los artículos de la Exposición, aforados por aquélla en $ 10.348.30.

Con el objeto, pues, de saldar el margen que quedaba al descubierto, el Consejo, previa la autorización del Poder Ejecutivo, resolvió proceder, en primer término a la venta particular del material de exposicion, en cuanto fuera posible, y luego, liquidar el remanente mediante un remate. Este se efectuó a

Digitized by Google

mediados del mes de Diciembre y su producido alcanzó a la suma de $ 5.667.72, la cual agregada a lo obtenido con las ventas particulares y el remate de numerosos objetos que se utilizaban durante el régimen de internato (camas, colchones, frazadas, colchas, utensilios de cocina y comedor, etc.) cubrieron el déficit a que se ha hecho referencia.

XXXVII

Cursos de Tenería

Considerando que el cuero representa en nuestro país una de las materias primas de mayor importancia, el doctor Caviglia presentó a la consideración del Consejo un proyecto relativo a la instalación de un curso completo de tenería o curtiembre, basado en un proyecto presentado hace algún tiempo al Ministerio de Industrias por el doctor Latham Clarke, Director del Instituto de Química Industrial, y que entonces fué prestigiado por el doctor Caviglia desde las columnas de la "Revista de la Unión Industrial Uruguaya". Pasado a informe del señor vocal don Angel Goslino, éste manifestó que "por distintas causas ese proyecto, no fué posible revisar en aquel entonces, pero que hoy debe ocupar un lugar muy importante en el plan de desarrollo de la enseñanza industrial que lleva a la práctica el Honorable Consejo." "Entre todas las industrias cuyo desarrollo es posible en el país — agrega el señor Goslino — ninguna se presenta en condiciones ventajosas tan salientes como ésta. Ocupamos uno de los primeros puestos entre los países productores de la materia prima y la estadística de la exportación nos revela que el importe de los cueros sin elaborar que enviamos al extranjero alcanza a la respetable suma de veinte millones de pesos." "A pesar de esta abundancia de materia prima la industria nacional se encuentra en lamentables condiciones, pues no sólo no alcanza a satisfacer la demanda interna sino que también se halla muy lejos de haber llegado al perfeccionamiento que se requiere para poder competir con sus similares extranjeros." "Es necesario, continúa, contribuir por todos los medios a su desarrollo y perfeccionamiento y ninguna forma considero más eficaz que la realización del proyecto tan oportunamente presentado por la Mesa." "La forma propuesta por el doctor Clarke, o sea, la instalación de una escuela experi-

Digitized by Google

mental y contratación de un técnico extranjero, considero, dice, la más conveniente." "La industria del cuero es considerada actualmente como una industria esencialmente química y no existen en el país técnicos especialistas capaces de desarrollar un curso de tal naturaleza." "La presencia en los actuales momentos del doctor Clarke en Norte América, país que marcha a la cabeza de esta clase de industrias, sería una oportunidad para encargarle de la elección y contratación del técnico mencionado, lo cual sería una garantía absoluta de su competencia."

Concluía el señor Goslino aconsejando que el Honorable Consejo aprobara de inmediato el proyecto presentado, en la seguridad de que él sería de utilidad indiscutible para el desarrollo de la enseñanza industrial en el país. El Honorable Consejo al aprobar el precedente informe resolvió elevarlo con sus antecedentes al Ministerio de Industrias solicitando que a los efectos de la contratación del técnico propuesto él mismo contribuyera con una suma a cargo de sus eventuales.

Habiendo regresado por entonces de Norte América el señor Latham Clarke, el Ministerio de Industrias pasó el asunto a informe de este distinguido técnico, quien manifestó que durante muchos años la industria de la curtiembre fué conducida por el empirismo, pero que en la actualidad ha llegado a ser esencialmente química, por lo que es necesario, si deseamos desarrollar esta industria en el país, aprovechando las condiciones y ventajas que presenta, que pensemos en preparar verdaderos técnicos encargados de encauzarla por las vías científicas, únicas que podrán llevarla a un completo éxito. La realización de este proyecto, agrega, se basaba en un principio en la contratación de un técnico en los Estados Unidos, pero debe sufrir actualmente algunas modificaciones, pues las condiciones creadas por la actual guerra, hace que los técnicos sean muy escasos y el que hubiéramos podido contratar por tres mil pesos anuales, exigiría actualmente cuatro mil doscientos y pasaje. Además es necesario adquirir algunas maquinarias para la escuela experimental. Concluye manifestando que a pesar de resultar esto algo caro al Estado, es de opinión que debe realizarse sin demora, pues pocas industrias pueden alcanzar un desarrollo tan fácil como ésta, y que está dispuesto a proporcionar al señor Ministro todos los datos que considere necesarios. El Ministerio al remitirlo al Consejo dispuso: "Vuelva al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con la manifestación de que este Ministerio carece de rubro a que imputar la erogación

Digitized by Google

proyectada y de que es conveniente, antes de decidir toda gestión ante el Poder Legislativo, determinar en forma circunstanciada la imposibilidad de afectar al fin propuesto los rubros y economías del presupuesto de la enseñanza industrial."

Todo lo cual ha pasado nuevamente a informe del señor Goslino.

XXXVIII

Taller de escultura en piedra

El profesor de Escultura en Madera, don Julián Debert, llamó la atención respecto a la conveniencia que habría en agregar al taller a su cargo, un anexo para la enseñanza de la escultura en piedra, grabado y escultura en mármol. Pasado este asunto previamente a informe de los señores Consejeros arquitecto Geranio e ingeniero Bonasso, se expidieron con fecha 8 de Octubre en la siguiente forma:

"Montevideo, 8 de Octubre de 1917. — Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor don Luis C. Caviglia. — Las industrias de más inmediato y seguro resultado serán las que tengan por base la materia prima que proporcione el país, y siendo la piedra de construcción una de las pocas de esas materias que poseemos profusamente en todas sus variedades, esta Comisión opina que es de suma importancia atender la propuesta al respecto del profesor Debert, é iniciar desde ya ensayos é investigaciones tendientes a evidenciar las ventajas industriales, económicas y estéticas que derivarían de la explotación de los antedichos elementos. No obstante ser nuestro suelo muy rico en grandes y fácilmente explotables yacimientos de piedra, hasta el día poco o nada se hizo en pro de su utilización. Grande causa de esta omisión, fuera de toda duda, se debe al elevado costo que afecta a esta clase de obra; pero no debemos olvidar que hasta el día sólo hemos ensayado una sola de las innumerables variedades de piedra que nuestro suelo ofrece a flor de tierra — el granito — y es notorio que la beneficiación de este material, por causas muy conocidas, es sumamente caro y por lo tanto poco práctico económicamente. Pero desde varios años a esta parte ha sido presentada una serie tan variada como rica de otras piedras de construcción, los cuales desgraciadamente no han interesado tanto como su mérito y valor requieren. Corresponde

Digitized by Google

a esta Escuela, por su índole y finalidades, adjudicarse el asunto en su faz práctica, y clasificar técnica e industrialmente los materiales que tratamos, con el elevado propósito de dictaminar bajo forma libre de todo prejuicio sobre las condiciones de aplicación de dichos elementos básicos de toda alta construcción, que el país brinda al alcance de la mano. La difusión del uso de la piedra tallada para aplicaciones arquitectónicas transformará el aspecto de nuestras ciudades en muy pocos años, aportando nobleza y monumentalidad a la edificación urbana y desterrando esa profusión pueril de decoraciones frívolas que vemos adosadas a los muros frontales de las casas, motivados sólo por la docilidad plástica del mortero con que se ejecutan. El uso de la piedra, en su apariencia pública, dará nacimiento a la alta escultura y elevará a su verdadera categoría el arte arquitectónico, base estética de toda ciudad, haciéndolo fijo y perenne como es su índole. Todos sabemos que cualquiera de nuestros edificios puede, y así lo hacen en muchos casos, cambiar de frente y estilo en pocos días, basta para tal maravilla picar su revoque y pegarle otro a capricho o a la moda. El fomento del arte del tallado de la piedra dará motivo a la fundación de escuelas de estereotomía, escultura, modelado, etc., en las mismas regiones de su extracción o labrado. También dará nacimiento a escuelas de arte policrómico arquitectural; es grande el número de matices y variedades que las piedras del Uruguay ofrecen. Y por afinidad, esta rama de arte industrial marchará paralela al arte de la cerámica en su aplicación a las construcciones con la cual tiene grandes puntos de contacto, y de cuya combinación muy sugestivo partido podrá sacar el artista de la cromolítica. En virtud de lo dicho, esta Comisión cree que débese desde ya patrocinar lo pedido por el señor Debert con cuya gestión está casi en todo de acuerdo por considerarla ventajosa para la enseñanza de esta Escuela y de trascendental importancia para la industria nacional, iniciando tan importante mejora por la obtención de unos 15 o 20 m³ de piedras variadas de las pertenecientes a la categoría de piedras de construcción que se someterán en el taller de escultura al tallado, labrado y demás operaciones del ramo, tomándose como objetivo de tales trabajos la ejecución de modelos para las clases de dibujo y modelado, por ejemplo: Ejecución de los órdenes de arquitectura, construcción de cuerpos moldurados, ménsulas, jarrones, pináculos, paramentos labrados y demás ornamentaciones usuales en la industria de las construcciones. Es evidente que aún en caso de resultado negativo, los gastos que importen tales trabajos no

Digitized by Google

serán perdidos, puesto que a más de dejar en compensación una buena cantidad de objetos para la enseñanza, la Escuela adquirirá un concienzudo y práctico conocimiento de la cuestión y por lo tanto estará habilitada para dar un firme dictamen en caso oportuno. — (Firmados): Silvio Geranio. — Carlos Bonasso."

Aprobado el precedente informe, la Dirección se dirigió por nota a la Intendencia de Tacuarembó solicitando muestras de piedra arenisca, precios y otros datos sobre yacimientos en aquel Departamento que, como se sabe, es rico en ese material. La Intendencia ha mandado ya las muestras solicitadas y en el año próximo se iniciarán los ensayos del aprendizaje correspondiente.

XXXIX

Alumnos sordo - mudos

A los efectos de complementar la enseñanza que reciben los alumnos que concurren al Instituto de Sordo - Mudos, les fueron otorgadas facilidades para asistir a los talleres de la Escuela Industrial.

El número de sordo - mudos que asistieron durante el año a la Escuela fué de once niñas y trece varones. Las niñas se dedicaron preferentemente a los trabajos de cestería y de modelado; los varones a los de modelado, carpintería, escultura en madera y cestería.

Los artículos producidos por dichos educandos fueron entregados a la dirección del Instituto de Sordo - Mudos, donde estuvieron en exposición al finalizarse el curso escolar, habiendo después sido donados a sus autores.

XL

Escuela Industrial N.° 2 de escultura y arte decorativo

Esta Institución docente fué creada en Enero de 1915 y puesta a cargo del señor Luis Cantú. He aquí el decreto correspondiente:

"Ministerio de Industrias. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 13 de 1915. — Visto el plan de organización de un curso especial de escultura y arte decorativo

Digitized by Google

para alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios y obreros de industrias artísticas formulado por el señor L. Cantú; y Considerando: que ese plan responde acertadamente a los propósitos que abriga el Poder Ejecutivo de estimular en todas sus formas la extensiva de la cultura industrial; El Presidente de la República decreta: Artículo 1.° Autorízase al señor L. Cantú para organizar un curso de escultura y arte decorativo para veinte alumnos que le serán presentados, en igual proporción por la Escuela Nacional de Artes y Oficios y el Círculo Fomento de Bellas Artes. Artículo 2.° El curso será de dos años y se regirá por el siguiente programa: Primer año: Dibujo de figura, ornato y paisajes (de grabados). 2.° Copia del natural modelando en barro motivos decorativos aplicados en general a la ornamentación industrial. 3.° Modelar por separado piezas anatómicas copiadas de calco de modelo vivo. 4.° Repetirlas dibujándolas al carbón. 5.° Explicaciones sobre la manera de poner a punto una estatua, un busto de mármol. 6.° Ampliaciones de yeso de diversos modelos. 7.° Formar en yeso los trabajos efectuados por los alumnos, calco y reproducciones artísticas e industriales en bronce. Segundo año: 1.° Dibujo y copia de yeso al carbón. 2.° Dibujo al natural de ornamentación decorativa, en grupos de composición. 3.° Cabezas modeladas, copias del natural. 4.° Copias de autores de escuela. 5.° Alto y bajo relieve con explicaciones sobre el modelo y autores. Artículo 3.° El Ministerio de Instrucción Pública facilitará al señor Cantú el local necesario para la instalación del Taller al que el señor Cantú deberá proveer de lo siguiente: Once piezas de ornato y figura. Catorce medallones de autores clásicos y modernos. "El Esclavo" de Miguel Angel. La Venus de Médice. La Venus de Juan de Bologna. La Venus de Milo. Veintidós bustos de autores del año 500 a nuestros días (calco y copias). Catorce bajo relieves de tierra cocida de autores italianos. Veintiséis piezas de ornato. Nueve pies calcos del natural. Ocho manos calcos del natural. Diez y seis piezas anatómicas calcos de modelos vivos elegidos. Quince mascarillas. Siete jarrones distintos. Tres mil kilogramos de arcilla para modelar. Veintidós caballetes para escultura. Dos caballetes para dibujo. Once reglas para dibujo. Juego de herramientas para seis alumnos. Ocho tablones para modelar. Cinco caballetes dobles. Un juego de violín y máquina de punto. Sesenta y seis puntas de acero. Veinticuatro puntas de hierro. Martillos, mazas, raspas, estacas, sierra, serrucho, tenaza, etc., etc. cabrias y sin fin para montar estatuas, monumentos. Artículo 4.° Durante los

Digitized by Google

dos años del curso el señor L. Cantú, recibirá del Poder Ejecutivo una asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) que será satisfecha por partes iguales con cargo a "Eventuales" de los Ministerios de Industrias y de Instrucción Pública. Artículo 5.° Comuníquese. — BATLLE Y ORDOÑEZ. — JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — BALTASAR BRUM."

A principio del año pasó a depender dicho establecimiento, así como el Curso de Cerámica, a cargo del señor Gimeno y los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, del Consejo según puede verse por el siguiente decreto del Poder Ejecutivo:

"Ministerio de Industrias. — Montevideo, 24 de Abril de 1917. — Habiéndose constituído el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial; El Presidente de la República de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 de la ley de 12 de Julio de 1916;

Decreta: Artículo 1.° Los cursos de Escultura y Modelado, los de Cerámica y los de Perfeccionamiento Profesional Femenino dependientes del Ministerio de Industrias funcionarán en lo sucesivo bajo la superitendencia del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial. Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Se halla establecida la escuela en el local de la vieja Facultad de Medicina (Sarandí y Maciel), cedido al efecto por la Dirección General de Instrucción Pirmaria, local en el que se hicieron algunas reparaciones indispensables, entre ellas la colocación de claraboyas, retoques de paredes, aberturas, pisos, etcétera, por valor de $ 1.448.79, los cuales fueron autorizados por el Ministerio y cargados a la partida de 30.000 pesos que señala la ley de Presupuesto.

Es indudable que el edificio en cuestión deja mucho que desear en cuanto se refiere a comodidades capaces de permitir el funcionamiento, siquiera regular, de las clases. Sin embargo, el Consejo, con el interés de mejorar las condiciones en que venía desenvolviendo su acción la escuela que lo ocupa, pidió al señor Geranio proyectara, como así lo hizo, un plan completo de reformas del local, con el propósito de hacerlas después efectivas con la aprobación y el concurso de la Dirección General.

Digitized by Google

El plano de reparaciones y ampliaciones hecho por el arquitecto señor Geranio, exigía la inversión de unos cinco mil pesos. La Dirección General ante la que se hicieron las gestiones del caso, por intermedio de los respectivos Ministerios, se pronunció a ese respecto en sentido tal, que obligó a desistir de toda iniciativa con el fin propuesto.

Posiblemente el año entrante funcionará la Escuela Industrial número 2 en el local de la Escuela Número 1, hasta tanto sea posible ubicarla en un edificio adecuado y dotarla de los elementos requeridos para su buen funcionamiento, elementos de que han venido careciendo hasta ahora.

En una exposición presentada al Consejo al finalizar el curso anual, por el Director de la Escuela, figuran entre otros los siguientes datos:

Inscripción de alumnos:

Varones	185
Mujeres	144
Total	329

Asistencias:

En Marzo	148
En Abril	209
En Mayo	188
En Junio	174
En Julio	197
En Agosto	203
En Septiembre	189
En Octubre	171
En Noviembre	165
En Diciembre	87

Clases que funcionaron durante el año

Preparatoria de dibujo, al lápiz. Preparatoria de dibujo al lápiz y del natural. De ornato al carbón. De Composición decorativa. De dibujo lineal. De modelado.

Digitized by Google

Clases para maestros y señoritas

De dibujo (preparatoria de dibujo al lápiz). Primera de ornato hecho al carbón para maestros de dibujo y escultura. De dibujo al carbón para maestros. De escultura para señoritas.

Durante el año se dieron en el salón anfiteatro de la Escuela, tres conferencias o lecciones que versaron sobre el esfuerzo realizado por los escultores Rodin, Calandra y Monteverde.

En el Museo de Bellas Artes se dió otra sobre la flora y fauna aplicadas a la escultura decorativa, y dos en el Cementerio Central relativas al esfuerzo realizado por los obreros que extraen las piedras de las canteras según diversos sistemas.

Las conferencias citadas en el párrafo anterior estuvieron a cargo del Director de la Escuela señor Cantú. Por su parte el señor Antonio Zorrilla de San Martín dió otra sobre la personalidad de Rodó, así como tres lecciones sobre historia del arte, lecciones a las que asistieron todos los alumnos de la Escuela.

Respecto a la exposición de trabajos con lo cual se dió por terminado el año escolar, el Director presentó la siguiente descripción:

Salones de la Exposición

Salón número 1 — Dibujos del natural, al carbón ejecutados por los alumnos que han cursado las clases de ornato. Estas clases duran cuatro meses en el año. A ellas concurren maestras discípulas de la clase superior de escultura y de otras clases de la escuela. En esta clase aprende el discípulo a delinear las proporciones del modelo.

Salón número 2 — Dibujos de las clases del primero y segundo grupo. Los dibujos del primer grupo (ejercicios aplicados a diversas industrias), ejecutados al lápiz y al carbón por niños que concurren a las escuelas del Estado. Segundo grupo: Ornato en general y composición. Trabajos que ejecutaron en barro durante el curso de 1918, los alumnos que salieron aprobados en el examen previo. Trabajos de decoración y cerámica.

Salón número 3 — Dibujos del primero, segundo y tercer año. Grupo de señoritas, jóvenes y niños que han ingresado en esta

Digitized by Google

clase previo el examen correspondiente, y que se dedicaran, ya a la ornamentación, ya al dibujo industrial. Esculturas que serán ejecutadas en piedra arenisca.

Salón número 4 — Bocetos, esculturas. Trabajos ejecutados por maestros del Estado que no han rendido aún el dibujo y preparación. Esculturas ejecutadas por las alumnos de la Escuela que han rendido todos los exámenes de las clases de ornamentación y de dibujo al natural.

Salón número 5 — Esculturas. Primeros trabajos ejecutados antes de ingresar a la clase de Escultura. Modelos para ser realizados en madera.

Salón número 6 — Escultura. Primeros trabajos realizados antes de ingresar a la clase de escultura. Trabajo de tercer año.

Salón número 7 — Trabajos de composición decorativa en general de 1.° y 2.° año, ejecutados por alumnas. Esculturas ejecutadas por alumnos de tercer año.

Salón número 8 — Dibujo lineal primero y segundo año. Práctica de pluma y de copia.

Salón número 9 — Dibujos del natural y composición ejecutados por señoritas y jóvenes que piensan dedicarse a la enseñanza primaria.

En resumen, hay 1353 dibujos, sin contar el gran número de dibujos inutilizados, y 166 esculturas. Estos dibujos eran realizados al carbón y las esculturas modeladas en tierra del país.

Se inutilizaron 683 dibujos al lápiz, como complemento de la obra de ejercicio realizado durante el año 1917.

Hace notar además que durante el año 1917 se efectuaron 66 esculturas para ser realizadas en piedra arenisca del país, no pudiendo llevarse a cabo esta parte del programa por carecer del material necesario, como parte de los dibujos que se exhiben en el salón de exposición para ser aplicados a la escultura ornamental.

Digitized by Google

XLI

Escuela Industrial N.° 3 — Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino

Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino deben su existencia a un decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Abril de 1914, el cual establece lo siguiente:

Considerando, que la Ley de Julio 13 de 1909 destinó los recursos necesarios para preparar en el extranjero el personal que debía organizar en el país algunas nuevas instituciones escolares;

Considerando, que entre estas instituciones figura la relacionada con la creación de escuelas técnicas industriales para mujeres, conocidas generalmente con la denominación de "escuelas de enseñanza profesional femenina", que tienden a suministrar a las alumnas la preparación pedadógica de un oficio, comprendiendo:

1.° Los conocimientos técnicos que sirven de base para la práctica;

2.° La ejercitación de las diversas operaciones y trabajos de la rama elegida;

3.° El aprendizaje de todos los recursos del oficio, así como de las leyes protectoras de las obreras;

4.° Ampliación de los conocimientos adquiridos en las escuelas primarias.

Que con esa instrucción se forman trabajadoras con iniciativas propias, — a veces verdaderas artistas, gracias a los cursos de dibujo,—que al ingresar a los talleres consiguen una mejor remuneración de sus servicios al mismo tiempo que facilitan el perfeccionamiento de las industrias. Que esos cursos profesionales comprenden todos los trabajos accesibles a las mujeres: corte y confección de vestidos y de ropa blanca, bordados, modas, flores artificiales, sombreros, dibujo y pintura sobre porcelana, tejidos y vidrios, repujado, etc. Que en diversos países de Europa donde esas escuelas han adquirido un notable desarrollo gracias a la protección de los Estados, se suministra la enseñanza en varios años, destinándose el primero, por ejemplo, a la costura propiamente dicha, con el aprendizaje de las diversas clases de punto que una obrera pueda necesitar, de aplicaciones, etc.; y los años siguientes se dedican a complementar los conocimien

Digitized by Google

tos generales y a la especialización de la enseñanza profesional de la alumna que se hace costurera, bordadora, sombrerera, modista, florista, etc., pues esos cursos tienden a enseñarles lo mejor posible un oficio. Que a esas escuelas pueden concurrir las niñas que aspiran a aprender un oficio, o las obreras que, asistiendo a fábricas o talleres deseen perfeccionar o completar el conocimiento de sus profesiones, siendo esto último a menudo indispensable, pues las exigencias de la producción industrial obliga a veces a las empleadas a ocuparse de una sola parte de la obra;

Considerando, que las industrias en que se emplean mujeres han acrecido considerablemente, pues según los datos suministrados por la Oficina de Trabajo se dedican, en Montevideo, a ese género de actividades, 4.684 mujeres, de las cuales 3.985 son menores de 30 años. Que aún cuando es evidente la conveniencia de organizar en gran escala la enseñanza profesional femenina, a cuyo efecto debería gestionarse de la Asamblea la votación de recursos especiales, nada impide que se aplace la satisfacción de esa necesidad hasta tanto se palpen los resultados de las escuelas que, a títulos de simple ensayo, se organizan por este decreto bajo la dirección de la señorita Argile Cayssials, que fué enviada a Europa por el Poder Ejecutivo a los fines de la ley de Julio 13 de 1909. El Poder Ejecutivo acuerda y decreta:

Artículo 1.° Créanse los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino para las aprendices que desean perfeccionar sus conocimientos.

Art. 2.° Esos cursos tendrán también por objeto la preparación normal de buenas obreras, — actualmente ocupadas en industrias femeninas locales — para regentar los siguientes cursos profesionales cuando se creen:

a) Enseñanza profesional femenina;
b) Cursos manuales complementarios;
c) Cursos de perfeccionamiento profesional;
d) Cursos de adultos;
e) Cursos con tendencia profesional a anexarse a los Institutos Normales de Campaña o Escuelas de 2.° grado;
f) Clases de labores y de comercio en escuelas del hogar o en las escuelas de 2.° y 3.er grado cuando especialicen la enseñanza de esas materias.

Digitized by Google

Art. 3.° Si fuese conveniente a juicio de las Autoridades Escolares, los cursos se dividirán en diurnos y nocturnos.

Art. 4.° El presupuesto mensual para el cumplimiento de este decreto será, provisoriamente, el siguiente:

Una Maestra Directora	$	110.00
Enseñanza de dibujo y modelado . .	"	60.00
Enseñanza Comercial	"	40.00
Compra de útiles	"	60.00
Limpieza.	"	15.00
Suma	$	285.00

Art. 5.° La Maestra - Directora estará encargada:

a) De la dirección de los cursos profesionales y de los normales;

b) De los estudios generales (programas amplios de las escuelas primarias con excepción de la aritmética);

c) De la enseñanza del idioma francés y de la práctica profesional (esta práctica consistirá por ahora, y hasta tanto se aumenten los recursos, en el trazado de moldes y patrones, corte de las piezas principales de confección, lencería y ejecución de algunas);

d) Nociones de higiene.

La enseñanza del dibujo profesional consistirá en:

a) Dibujo del natural, utilizaciones y composiciones aplicadas a las industrias del corte y confección, modas bordados, etc.;

b) Dibujo del natural de maniquíes, drapeados, vestidos, sombreros (estos ejercicios tenderán a desarrollar en las alumnas el gusto y la inventiva para apreciar y crear modelos artísticos y novedosos).

La enseñanza comercial (inclusive de aritmética) comprenderá:

a) Nociones sencillas que puedan servirles a la futura obrera, como empleada o administradora de una casa industrial o comercial;

Digitized by Google

b) Nociones de derecho y conocimiento de las leyes protectoras de la mujer y de los trabajadores;

c) Dactilografía y estenografía.

Art. 6.° Terminados los cursos profesionales, a los que podrán asistir todas las alumnas que lo soliciten de la Directora, se someterá a las que lo deseen a un examen práctico, expidiéndoseles certificados con la clasificación correspondiente. Las obreras que siguieran los cursos normales recibirán, si merecieron aprobación, un certificado de competencia que las habilitará para enseñar el curso a que se hubieren dedicado entre los que enumera el artículo 3.°.

Art. 7.° Nómbrase Maestra - Directora de los Cursos Profesionales Femeninos y de Enseñanza Normal a la señorita Argile Cayssials para enseñar dibujo a los señores: Carlos Comas Miguel y José Belloni con la asignación de 30 pesos cada uno, y a la señorita Cloris Simeto, en carácter honorario, para la enseñanza comercial.

Art. 8.° Esos cursos dependerán provisionalmente de la Dirección General de Instrucción Primaria, la que propondrá la reglamentación, programas, etc., que serán aprobados por los Ministerios de Instrucción Pública y de Industrias.

Art. 9.° Los gastos que se originen para el cumplimiento de este decreto se imputarán, por partes iguales, a eventuales de los Ministerios de Industrias y de Instrucción Pública.

Art. 10. Comuníquese etc. — (Firmado): BATLLE Y ORDOÑEZ. — BALTASAR BRUM. — JOSÉ RAMASSO.

El reglamento de dichos cursos aprobado por el Poder Ejecutivo, contiene las siguientes disposiciones:

Artículo 1.° Los cursos de Perfeccionamiento Profesional para mujeres se dirigen a todas las aprendices, obreras, empleadas y futuras empleadas. Tienen por objeto darles la cultura y preparación técnica necesarias para el ejercicio de las industrias femeninas o para el buen desempeño de ciertos puestos que, en la industria, en el comercio y hasta en la administración son hoy del dominio de la mujer.

Art. 2.° El programa de estos cursos comprende:

a) Nociones generales: Ampliación del programa de la es-

Digitized by Google

cuela primaria desde el punto de vista práctico - industrial (lenguaje, educación física, higiene general y profesional, geografía, ciencias, moral y francés).

b) Enseñanza comercial: Nociones de aritmética, contabilidad, teneduría, elementos de derecho comercial, legislación obrera (especialmente leyes protectoras del trabajo de la mujer y del niño), caligrafía y dactilografía.

c) Un curso de corte y costura: Encarado sobre todo desde el punto de vista del buen trazado de patrones, ensayos y rectificación de los mismos.

d) Dibujo profesional: El programa de esta asignatura deberá comprender estudios tendientes a desarrollar en las jóvenes el buen gusto, despertar y estimular la iniciativa hasta obtener de ellas producciones de carácter propio y más o menos artísticas.

e) Se agregarán al programa, en cuanto sea posible, cursos de gimnasia, natación, enseñanza doméstica y puericultura práctica.

Art. 3.° Se crean por el momento dos cursos similares en sus programas y tendencias y que funcionarán en cada uno de los centros más industriosos o comerciales de la ciudad, con un máximum de ocho horas de trabajo semanales y con el horario más conveniente a la población escolar durante diez meses por año.

Art. 4.° Tan pronto como se crea útil podrán diferenciarse estos cursos en sus programas y perseguir fines especiales de la manera siguiente: uno será esencialmente comercial y la rama de corte y costura formará parte en la enseñanza general; en el segundo deberán crearse verdaderos talleres de corte y costura, lencería, modas, etc., reduciendo el curso comercial a simples nociones de contabilidad, teneduría, etc., como rama de la enseñanza general. Será, pues, este último, un curso de perfeccionamiento industrial y el primero de perfeccionamiento comercial.

Art. 5.° Todo aspirante a ingreso deberá tener 14 años cumplidos de edad.

Art. 6.° Como vía de ensayo no se establece grado de preparación para ingreso, porque se teme y con razón, que las aspirantes que llenen el programa de la primaria, que sería la condición necesaria, se encuentren en número muy reducido.

Art. 7.° De acuerdo con el artículo anterior se tomará el nivel intelectual medio del elemento escolar para establecer el programa de enseñanza general de cada curso y la duración de éste.

Digitized by Google

Art. 8.º Cada aspirante podrá matricularse en todos los cursos, en uno o en varios, siendo obligatorios los de enseñanza general; sin embargo, hasta nueva resolución, serán facultativos para las que hayan cursado el 7.º año de la primaria u otro programa superior o equivalente.

Art. 9.º Como la duración de los cursos será de dos años como mínimum y de tres como máximum, las promociones se harán de acuerdo con el resultado del trabajo y comportamiento de todo el año.

Art. 10. Al finalizar los estudios las alumnas que hayan seguido regularmente el curso podrán presentarse a prueba de competencia para obtener el título que acredite los conocimientos adquiridos.

Art. 11. El programa de esta prueba de competencia quedará establecido a principios del último año de estudios y puesto a conocimiento de las interesadas.

Art. 12. La Directora queda encargada de todo lo concerniente a la administración de los cursos; debe velar por el mantenimiento del orden y de la disciplina; vigilar la enseñanza; establecer de acuerdo con los profesores el horario de las lecciones y hacerlo observar con regularidad; proponer a las autoridades las reformas que estime necesarias en cuestiones generales y en programas; organizar conferencias y, hasta nueva resolución, dictar los cursos de enseñanza general.

Art. 13. Las clases empezarán a funcionar en la fecha que determine la Dirección General en los locales del Instituto Normal de Señoritas, el Curso número 1, y en la Escuela de 2.º grado número 31 el Curso número 2, y podrán utilizar si el caso lo requiere el material de enseñanza de que dispone cada uno de estos centros.

Art. 14. El horario de los cursos y el programa detallado de cada materia serán formulados por la Directora de acuerdo con los respectivos profesores y sometidos a su debido tiempo a la aprobación de la Dirección General.

Respecto a los Cursos Normales, que debían darse en la institución de enseñanza creada, el Poder Ejecutivo dictó con fecha 27 de Octubre de 1914, el decreto que a continuación se transcribe:

Visto que la Dirección General de Instrucción Primaria ha pedido que se reglamente el Curso Normal anexado a los Cursos de Perfeccionamiento Profesional para mujeres; Atento a lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Decreto de Abril 21 del corriente año, el Poder Ejecutivo acuerda y decreta:

Digitized by Google

Artículo 1.° Anexado a los Cursos de Perfeccionamiento para mujeres, se instituye un curso de pedagogía (teórico - práctica) destinado a las buenas obreras de lencería, corte y confección, modas, bordados, etc, en el cual se les dará los conocimientos pedagógicos necesarios para regentar las clases de labores a crearse en estos mismos cursos, en otros familiares o en escuelas profesionales a fundarse.

Art. 2.° El programa comprende:

a) Un curso teórico de pedagogía elemental;
b) Ideas elementales de legislación obrera;
c) Algunas conferencias sobre el arte de vestir;
d) Higiene profesional;
e) Algunas clases de dibujo (si se juzga necesario);
f) Un curso de práctica - pedagógica cuya duración máxima será de 18 meses, dado en forma de lecciones prácticas una vez por semana, a las alumnas de los cursos de perfeccionamiento, en cuyo término se desarrollará el programa que cada uno crea más conveniente.

Art. 3.° Al finalizar el curso, o cuando las autoridades escolares lo juzguen oportuno, las aspirantes serán sometidas a un examen - concurso que comprenderá dos pruebas: 1.ª Prueba Técnica; confección de una o varias piezas del programa completo; 2.ª Prueba Pedagógica: a) Disertación oral o escrita de un tema del programa teórico; b) Una lección práctica.

Art. 4.° Las aspirantes aprobadas en esta prueba obtendrán un certificado de maestra de labores femeninos, que las autorizará para presentarse a los cursos que se verifiquen para proveer los distintos puestos a crearse en la enseñanza profesional para mujeres.

Art. 5.° Estas pruebas unidas a los resultados de la enseñanza del año, constituirán el concurso para la adjudicación del cargo de maestra efectiva del curso profesional correspondiente, debiéndose elegir a la examinada opositora que obtenga más alta clasificación.

Art. 6.° Condiciones de ingreso:

a) Tener 20 años cumplidos de edad;
b) Haber ejercido durante tres años como mínimum el oficio que supone el curso profesional elegido;
c) Poseer los conocimientos de la escuela primaria;

Digitized by Google

d) Certificado médico que acredite buena salud;
e) Certificado de buena comportación.

Art. 7.° Los cursos teóricos y prácticos tendrán lugar dos veces por semana como mínimum, con el horario y en los locales designados por la Dirección General.

Art. 8.° Las autoridades escolares deberán formular a la mayor brevedad posible, y aunque sea con carácter provisional, los programas de los cursos especificados en el artículo 2.°.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ RAMASSO.

Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, en un principio, funcionaron, simultáneamente por la noche, en el local del Instituto Normal de Señoritas y en el de la Escuela de 2.° grado número 31, ubicado en la calle Sierra, 1796. Durante estos dos últimos años funcionaron nada más que en el primero de los locales mencionados.

Respecto a la marcha de los cursos de la referencia durante el año terminado, véase la comunicación siguiente, remitida al Consejo por la Directora interina, señorita Ana María Federici:

"Montevideo, 28 de Diciembre de 1917.

Señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor Luis C. Caviglia.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de elevar a usted los datos correspondientes al desarrollo de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, durante el año 1917, que me fueron solicitados con fecha 24 del actual.

Son los siguientes:

El 2 de Marzo comenzaron las clases correspondientes al curso 1917. De acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Indus-

Digitized by Google

trial se resuelve dar mayor libertad compatible con el orden a todas las alumnas, de modo que cada una pueda concurrir a las clases que más le convienen. Debido a la nueva inscripción y en vista de que el personal no pudo aumentarse, ni el existente quiso hacerse cargo de mayor número de clases con remuneración exigüa, se resolvió, siempre de acuerdo con la entonces Dirección General, que funcionaran las clases del Curso número 2 de la calle Sierra, en el local del Curso número 1, repartiéndose las alumnas de acuerdo con sus aptitudes y abonándoseles los gastos de locomoción a las que más lo necesitaban para facilitar el traslado.

Como no se iniciaron las clases prácticas de industrias — corte y confección, sombreros, etc. —, por no haber resuelto aún la superioridad la reorganización general de la enseñanza industrial, las alumnas de esta Sección no son tan numerosas como el año anterior, pues las clases se reducen a Dibujo y Francés.

Con todo, el número de alumnas inscriptas es de 52; las alumnas que se inscribieron para seguir los cursos comerciales alcanzaron a 60; y este número hubiera sido mucho mayor si se hubieran atendido todos los pedidos, cosa que no pudo hacerse porque era imposible la formación de dos grupos. También se presentaron muchas socilitando la inscripción para la clase de Dactilografía, que no funcionó aún en los cursos y cuya necesidad, así como las de las clases prácticas de industrias, es tan manifiesta.

Terminada la nueva inscripción quedaron dos grupos de alumnas para la Sección Industrial y tres para la Sección Comercio, es decir, un nuevo grupo de industrias y otro nuevo de comercio que vinieron a agregarse a los existentes.

El horario adoptado que entró a regir el mes de Abril (durante el mes de Marzo rigió el horario del año anterior) es el siguiente:

Lunes — Taquigrafía y Caligrafía grupo A de la Sección Comercial, a cargo de la que suscribe; Dibujo, grupo B, a cargo del señor José Belloni.

Martes — Francés, los dos grupos en que para esta asignatura están divididas las alumnas de la Sección Comercial, a cargo de la señorita María Machicot; Dibujo, grupo A, a cargo del señor Carlos Comas y Miguel.

Miércoles — Contabilidad, Caligrafía y Taquigrafía, grupos B y C de la Sección Comercio, a cargo el primero de la que suscribe y el segundo del Contador Perito Mercantil señor Orlando Firpo; Francés (Sec. Sud.).

Digitized by Google

Jueves — Contabilidad y Geografía Comercial, grupo A, a cargo del señor O. Firpo; Dibujo, grupo A, a cargo del señor C. Comas y Miguel.

Viernes — Contabilidad, Caligrafía y Taquigrafía, grupos B y C de la Sección Comercio; Francés para la Sección Industrial a cargo de la señorita Directora A. Cayssials.

Sábado — Dibujo, grupos A y B a cargo de los señores Carlos Comas y Miguel y José Belloni, respectivamente; Francés, los dos grupos de la Sección Comercio a cargo de la señorita María Machicot.

La clase de Contabilidad comprende: Teneduría de libros, redacción de correspondencias y documentos comerciales, nociones de cálculo mercantil, nociones de Economía Política y de Derecho Comercial.

De acuerdo con el horario anterior las clases funcionaron de las 20 a las 22 horas.

En el mes de Junio, cesaron las clases de Francés a cargo de la señorita Argile Cayssials que dejó de concurrir a los cursos por enfermedad. Muchas de sus alumnas pasan a las clases de francés de la Sección Comercial.

Desde el 1.° de Junio la dirección de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino quedó a cargo de la que suscribe, Subdirectora de los mismos, confirmada en el puesto que de hecho desempeñaba por oficio número 158, fecha 17 de Diciembre de 1917.

Al terminar el año la distribución de alumnas es la siguiente:

Dibujo, grupo A	35
Idem, ídem B	33
Comercio, ídem A	51
Idem, ídem B	27
Idem, ídem C	18
Francés (Com.), ídem A	48
Idem, ídem, ídem B	44
Total general	256

Antes de terminar me permito indicar la conveniencia de la realización de exámenes anuales, o mejor aún de pruebas trimestres o semestres, así como la exposición de los trabajos realizados en las clases de dibujo para la promoción de las alumnas y satisfacción de los señores profesores.

Digitized by Google

Como quedan únicamente tres noches de clases y sería difícil la realización de exámenes en el corriente año, propongo, que en Marzo del año entrante, si las clases de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino siguen dependiendo de ese Honorable Consejo, se realicen las promociones de alumnas de acuerdo con el resultado de las pruebas a que las someta una Comisión examinadora.

Debo manifestar también que creo necesario la ampliación de los Cursos de Perfeccionamiento con una clase de Dactilografía y clases prácticas de Industrias, como se establecía en el proyecto de reglamentación de los Cursos elevado por la directora señorita A. Cayssials a la Dirección General de Instrucción Primaria, al crearse la Escuela de que me ocupo.

Me es grato saludar al Honorable Consejo en la persona de su digno Presidente.

(Firmado): *Ana María Federici.*

El vocal del Consejo señor Samonati, produjo últimamente un extenso informe relativo a la marcha y funcionamiento de dicha institución de enseñanza, informe que fué aprobado por la Corporación y por el cual se aconsejaban las siguientes conclusiones, actualmente a resolución del Ministerio de Industrias:

1.ª Que la sección comercial de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, pase a depender de la Escuela Superior de Comercio, como así lo pide el Director de esa Institución docente y en razón de estar allí más puesta en su lugar que donde ahora se encuentra. 2.ª Que a la terminación del presente año escolar se proceda a la clausura definitiva de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino. 3.ª Que durante las vacaciones, se proceda a la reorganización de la Escuela Industrial número 3, como así está dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo expedido con fecha 4 de Septiembre último, con clases diurnas y nocturnas, talleres, etcétera, haciendo intervenir en dicha organización al personal de los cursos, en cuanto se refiere a la redacción de programas, organización de clases, trabajos preparatorios, etc., y por manera que la nueva escuela pueda iniciar las clases con toda regularidad el 1.º de Marzo entrante.

Al iniciarse el próximo año escolar los cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino funcionarán, hasta tanto puedan ubicárseles en mejor local, en el edificio de la Escuela In-

Digitized by Google

dustrial Número 1, para la cual se están organizando convenientemente los salones de clase y los talleres en los que han de efectuarse los trabajos femeninos.

Con motivo de la nueva organización a darse a la institución de la referencia, funcionará ésta, no solamente de noche, en clases para obreras y aprendices, sino durante el día, en cursos técnicos y prácticos para niñas de 14 a 17 años.

Por de pronto se establecerán talleres de corte y confección de ropa, encajes, costura general, confección de sombreros y corsets. Entre las clases teóricas debe mencionarse especialmente las de puericultura e higiene general y de los talleres.

XLII

Médico de la Corporación

Con fecha 8 de Marzo el Poder Ejecutivo designó al doctor Arturo Alvarez Mouliá para desempeñar el cargo de médico de las Escuelas Industriales en sustitución del doctor Manuel Bonasso, que pasó a ocupar otro puesto en la Administración.

He aquí algunos extractos de los informes producidos por el doctor Alvarez Mouliá en cumplimiento de sus funciones:

Con fecha de Febrero de 1917, presentó un informe sobre la forma en que de acuerdo con su criterio, debía desarrollarse su acción como médico de la institución, en el cual, después de la exposición de motivos en que funda sus aseveraciones, dice que debe encararse bajo tres fases distintas su futura acción; a saber: la 1.ª puramente médica para atender la salud de los alumnos y los accidentes que se producen en el trabajo, la 2.ª relacionada con la higiene de los locales en que trabajan y estudian comprendiendo aereación, calefacción y precauciones contra las enfermedades, eliminación de alumnos peligrosos etc., la 3.ª de enseñanza a los alumnos sobre el valor de la higiene y las maneras de evitar contagios de enfermedades. Acompaña a este informe un articulado de las obligaciones y facultades del señor médico y de la forma de hacerse el servicio de asistencia a los alumnos.

Con fecha 13 de Agosto a solicitud de la Dirección produjo un informe respecto a las condiciones físicas que deben poseer los jóvenes que fueran a dedicarse a la industria de la taracea, recalcando la necesidad de que les sea hecho un prolijo examen

Digitized by Google

en la vista, al sistema nervioso y a los pulmones, pues, es a su juicio muy necesario conocer su estado antes de admitirlos para dicho oficio y proponiendo además inspecciones mensuales a los talleres en general, inspección que se extenderá también a la salud de los alumnos para descubrir los atacados de tuberculosis pulmonar a fin de evitar el contagio, indicando la conveniencia del uso de las salivaderas higiénicas y la colocación de afiches indicando las medidas higiénicas contra el desenvolvimiento de esa enfermedad.

Datos estadísticos en el período comprendido del 15 de Mayo al 15 de Agosto de 1917.

Consultas médicas

Mayo 1917, 15 días	4
Junio	14
Julio	35
Agosto	12

Diversas enfermedades, 65 casos; Contusiones y heridas, 42; Intervenciones quirúrgicas, 1; Análisis de orina, 13; Certificados de enfermedad, 9; Recetas, 94; Visitas domiciliarias, 4; Pases a establecimientos de asistencia, 2; Gastos por medicamentos e instrumentos $ 27.90.

Datos estadísticos en el período comprendido entre el 15 de Agosto al 15 de Noviembre de 1917:

Enfermos, 97; Recetas, 152; Visitas en el consultorio, 313; Visitas a domicilio, 12; Licencias, 26; Heridos, 41.

Como en estos datos estadísticos figuraban en las enfermedades 7 casos de tuberculosis pulmonar, el Consejero señor Bonasso, a estudio de quien fué pasado por el Honorable Consejo la estadística presentada, hizo una observación solicitando informe del señor médico sobre si conceptuaba peligrosa la permanencia en la escuela de los alumnos atacados de esa enfermedad.

Digitized by Google

XLIII

Capital escolar

Según el inventario hecho con motivo de la entrega de la Escuela Industrial número 1 y de sus existencias al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, el capital de aquélla ascendía el 30 de Junio a la suma que expresa el siguiente cuadro:

Máquinas y herramientas . . .	$	21.255.68
Talleres	"	9.085.93
Depósito General.	"	2.417.36
Biblioteca	"	1.200.00
Droguería y Farmacia. . . .	"	707.55
Muebles y útiles de la enseñanza	"	20.498.94

A esa suma hay que agregar el material que poseen las Escuelas números 2 y 3, cuyo monto asciende sólo a algunos cientos de pesos.

XLIV

Escuelas de aprendizaje para electricistas

La Escuela de aprendizaje para electricistas es una institución docente subvencionada por la administración general de las Usinas Eléctricas del Estado, con la cantidad de 75 pesos mensuales, de los que 35, se destinan para el alquiler del local que la Escuela ocupa.

Está ubicada en la calle Daymán número 1444, contando el edificio con una pieza para Secretaría y dos salas de dibujo con capacidad para 40 estudiantes.

Funciona la Escuela bajo la dirección del ingeniero don Gilberto Lasnier, y cuenta como profesores de la misma a los ingenieros: Aguerre, Regusci, Massoni, Santini, Sündberg, Tourrelles y Alonso, funcionarios dependientes del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, todos los cuales dictan sus clases honorariamente.

La enseñanza que se proporciona resulta para los educandos completamente gratuita, desde que se les provee también de

Digitized by Google

textos, tinta, papel para dibujo, etc., además, para la clase de electricidad se les reparten notas impresas, que constituyen una compilación de los estudios hechos en clase.

Pueden concurrir a dicha Escuela todos aquellos empleados y obreros de la institución, es decir, de la Usina Eléctrica de Montevideo, que así lo deseen; también pueden hacerlo otras personas que formen parte de alguna oficina técnica del Estado o de una casa que se ocupe de trabajos de electricidad, y aquellos otros que han seguido cursos en alguna escuela análoga, debiendo en esos dos últimos casos, presentar un certificado que les acredite en esa calidad.

Para ser admitidos se requiere, además, rendir un examen de ingreso que comprende: Gramática, ortografía y caligrafía y un ejercicio escrito al dictado. Aritmética: suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales, quebrados, mixtos y complejos. Proporciones: generalidades. Reducción de decimales a quebrados y viceversa. Sistema métrico decimal, y un ejercicio escrito.

Los cursos completos y que conducen a la obtención del certificado de electricista duran dos años y comprenden las siguientes materias: Electricidad, Mecánica Elemental, Matemáticas Elementales y Dibujo.

Transcribimos aquí el Reglamento completo de la Escuela de Aprendizaje para Electricistas.

Curso 1916 y 1917

Horas de clase

Las clases de esta Escuela serán nocturnas o tendrán lugar en las últimas horas de la tarde.

Cursos

Se dictarán cursos teóricos y prácticos. Los cursos teóricos comprenderán las siguientes materias:

Electricidad, Mecánica elemental, Matemáticas elementales y Dibujo. (Ver programa página...).

Los cursos prácticos comprenderán:

1. Trabajos de Laboratorio: Medidas Eléctricas en general y ensayo de máquinas.

Digitized by Google

2. Trabajos de Taller, construcción de algunos aparatos sencillos.

3. Trabajos sobre el terreno: Inspección y verificación de líneas, instalaciones, etc.

Duración de los cursos

Los cursos durarán (2) dos años, dividiéndose cada uno de ellos en dos partes, de quince semanas cada una. El programa de cursos será (aproximadamente) el siguiente:

1.er AÑO		2.º AÑO	
1.ª Parte	2.ª Parte	1.ª Parte	2.ª Parte
Matemáticas 30 horas	Electricidad 30 horas	Electricidad 30 horas	Electricidad 30 horas
Dibujo 15 clases de 1 1/2 hora c/u.	Matemáticas 15 horas	Mecánicas 30 horas	Electricidad 15 horas 5 conferencias
Electricidad 15 horas	Dibujo 15 clases de 1 1/2 hora c/u.	5 conferencias	Mecánica

Año escolar

1.ª PARTE			2.ª PARTE		
Exámenes de ingreso complementarios 1 al 7 de Marzo.	Comienza 15 de Marzo	Termina 30 de Junio — Exámenes del 7 al 15 de Julio	Vacaciones 15 al 31 de Julio	Comienza 1.º de Agosto	Termina 15 de Noviembre — Exámenes del 22 al 30 de Noviembre

Digitized by Google

Condiciones de ingreso

Podrán ser alumnos de esta Escuela:

A) Los empleados y obreros de la Usina.
B) Los Capataces y Oficiales electricistas de una Oficina técnica del Estado o de una casa que se ocupe de trabajos de electricidad.
C) Saber leer y escribir.
D) Tener más de 15 años y menos de 40.
E) Los comprendidos en el inciso B, deberán presentar un certificado expedido por la oficina o casa de cuyo personal forma parte, acreditándolos como Capataces u Oficiales electricistas.

El Director de la Escuela se reserva el derecho de rechazar cualquier certificado o comprobante que creyese inaceptable.

Ausencias

Todos los estudiantes serán reglamentados. Se admitirán solamente 5 faltas (ausencias) por período. El estudiante que sin justificación tuviese un número mayor de faltas perderá el curso.

Conducta

Cualquier falta grave cometida por un alumno será castigada con la expulsión, pena que será dictada por el Director de la Escuela.

Director

En el local de la Escuela se reconocerá como única autoridad al Director de la misma, o en su ausencia a los profesores designados para dictar los cursos.

El Director será nombrado por el Honorable Directorio, por el término de dos años. Este, lo mismo que los profesores no gozarán de ninguna remuneración.

Digitized by Google

Exámenes

Los exámenes serán parciales y finales.

1.º Los exámenes parciales tendrán lugar en la época indicada por el Director. Las mesas examinadoras serán compuestas por el profesor de la materia y el Director o cualquier persona nombrada por él.

2.º Los exámenes finales tendrán lugar al terminar los períodos de estudio, en las fechas indicadas en la página 1.ª y durarán dos horas. Las mesas examinadoras serán compuestas por tres miembros, dos de los cuales han de ser nombrados por el Directorio.

Clasificaciones

Las clasificaciones se darán por números de 0 a 10. A los alumnos que sin causa justificada falten a los exámenes parciales se les dará una clasificación (0).

Estas clasificaciones serán tenidas en cuenta en los exámenes finales.

Los exámenes finales serán obligatorios para todos los alumnos. Para ser aprobado en ellos, el alumno debe obtener una mediana no inferior a cinco (5).

Los alumnos que en el primer período de cualquiera de los dos años obtengan en Electricidad una mediana inferior a tres no podrán seguir los cursos de segundo período del mismo año.

Los alumnos que en dicha materia obtengan una clasificación de 3 o 4 (inclusive) podrán continuar los estudios (condicionalmente) debiendo rendir otro examen en la fecha que indique el profesor de la materia, siempre que en las otras materias tengan una mediana no inferior a cinco.

Los alumnos que en todas las materias del primer período de estudios de cualquiera de los años, obtengan una media inferior a cinco, no podrán seguir los cursos del segundo período del mismo año.

Los alumnos que en el segundo período de cualquier año obtengan en todas las materias una media inferior a cinco, tendrán que repetir el año.

Digitized by Google

Certificados

Los alumnos que hayan cursado el programa reglamentario recibirán al terminar el segundo año de estudios un certificado de Electricista.

Este certificado será firmado por el Presidente de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, el Secretario y el Director de la Escuela.

Estudiantes condicionales de 2.º año

Los alumnos de las clases de 1915, del señor Degasperis y del señor Lasnier que han sido aprobados en los exámenes finales del mismo año, podrán ingresar en el segundo año de los cursos de 1916 previo un examen.

Este examen tendrá lugar el 30 de Mayo y cubrirá el programa de Electricidad y Matemáticas del 1.er año.

Los estudiantes aprobados tendrán que cursar dibujo con los de primer año.

El Registro de inscripción para este examen quedará abierto hasta el 30 de Marzo.

NOTA — Los datos que acaban de consignarse fueron tomados en un extenso informe respecto a dicha Escuela, remitido, a pedido del Consejo Superior de Enseñanza Industrial, por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

XLV

El presupuesto de Enseñanza Industrial

Con fecha 7 de Agosto presentó el señor Alfredo Samonati al Consejo de que forma parte, un proyecto de presupuesto de enseñanza industrial, concebido en los términos siguientes:

Honorable Consejo Superior de la Enseñanza Industrial:

La ley de 12 de Julio de 1916 sobre enseñanza industrial, al fijar nuevos principios e ideas directrices para la organización de los institutos encargados de desarrollar un vasto plan

Digitized by Google

de instrucción técnica aplicada a los fines de la industria en nuestro país, por su artículo 33 suprime el establecimiento educacional conocido con el nombre de "Escuela de Artes y Oficios", al mismo tiempo que por el artículo 36 establece que el Poder Ejecutivo, dentro de un término prudencial, debe remitir a la Asamblea General las planillas del presupuesto por el que se regirá el sistema de enseñanza reorganizado sobre las nuevas bases estatuidas.

Las transformaciones apuradas en el régimen a que se subordinaba la ex Escuela de Artes y Oficios, sobre todo por lo que concierne al cambio de internado en externado, y por las modificaciones y ampliaciones que sufrieron sus talleres, ha creado, de un tiempo a esta parte, por lo que atañe a la distribución de los recursos afectados por la Ley de Presupuesto para el sostenimiento de dicha Escuela, una situación completamente anormal.

Siguen figurando en las planillas del presupuesto partidas con destino al pago de alimentación de alumnos y de un personal innecesario unas veces, o que desempeña en la actualidad otras funciones muy distintas de aquéllas para que fueron designados, como lo son, por ejemplo, los cargos de médico, practicante, peón de enfermería, cocinero, barbero, peones de cocina, vigilantes nocturnos, etc. Por otra parte, determinados maestros de taller, especificados concretamente en la Ley de Presupuesto y maestros de enseñanza primaria, no existen, otros gozan de menor asignación de la que en dicha ley se establece, y otros, en fin, reciben sus haberes en calidad de jornales, con cargo a distintos rubros, jornales muchas veces excesivos si se tiene en cuenta las funciones que desempeñan.

El estado de cosas a que se ha hecho referencia en los párrafos que anteceden hacen imperativamente necesario la conveniencia de encauzar la marcha de esta institución dentro vías normales, confeccionando un nuevo presupuesto de enseñanza industrial que permita el desenvolvimiento regular y armónico del organismo educacional confiado a la dirección técnica y administrativa de este Consejo.

En mérito a los antecedentes expuestos es que el infrascripto se permite someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto adjunto, respecto al cual se consignan en seguida las observaciones principales, las cuales serán ampliadas en forma verbal si fuese del caso.

Digitized by Google

Del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

La primera sección o capítulo del presupuesto proyectado, se refiere al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

En dicho capítulo, sólo se consignan tres partidas: una para el Secretario, que lo será, al mismo tiempo, de la Inspección Nacional, otra para un Auxiliar encargado de ayudar al Secretario en el despacho de todos los asuntos del Consejo, y la tercera para un conserje y peón de servicio.

Quedan así organizadas las oficinas del Consejo con el personal mínimo requerido para el desenvolvimiento de sus funciones.

Debe hacerse constar que no se ha incluído partida alguna para alquiler de casa, por lo mismo que el Consejo puede instalarse con suficiente comodidad en el mismo local de la Escuela. Tampoco se señalan fondos para atender los gastos de instalación de sus dependencias, y los de Secretaría, teniendo en cuenta que el mobiliario y los útiles que necesita serán provistos por el depósito, oficina de la cual se hablará más adelante.

De la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial

El segundo capítulo comprende la "Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial", oficina ejecutiva, llamada a centralizar todo el movimiento administrativo del organismo educacional a cargo del Consejo.

La Inspección Nacional se divide en tres secciones principales:

A) La Secretaría, atendida por el mismo Secretario del Consejo, — con lo que se economiza el sueldo de un empleado de esa categoría, — un Prosecretario y un Auxiliar.

Es indudable que, tratándose de una Oficina como esa, la cual tendrá a su cargo un movimiento considerable con motivo de los nuevos centros docentes que en breve empezarán a funcionar, el personal presupuestado es escaso, sobre todo si se tiene en cuenta que el Secretario deberá tener al día el despacho del Consejo.

Por otra parte, la estadística, el curso, la obligatoriedad escolar, los exámenes y concursos, las publicaciones oficiales, etc, son todos nuevos factores que vendrán sucesivamente a hacer más anchas y complicadas las tareas de esa sección.

Digitized by Google

No obstante, el exponente no ha creído del caso aumentar por ahora el personal administrativo de esa Oficina. Conceptúa más conveniente a los efectos educacionales que los recursos disponibles sean aplicados con preferencia al servicio directo de la enseñanza y a su desenvolvimiento intensivo y extensivo (personal docente, instalación de escuelas y de cursos especiales, adquisición de material de enseñanza, etcétera).

B) La Contaduría y Tesorería, a cargo de un Jefe de Sección y de un Auxiliar.

La misma razón que justifica la escasez de personal en la Secretaría, es la que ha hecho que las funciones de Contador y las de Tesorero fueran en esta dependencia acumuladas a un solo empleado. Cuando la Enseñanza Industrial adquiera más desarrollo que el que a lo presente tiene, con motivo del establecimiento de nuevos centros educacionales, y que, como conveniencia, el movimiento de fondos sea mayor, será entonces necesario desdoblar el cargo de Contador-tesorero, presupuestado ahora como uno, organizando dos oficinas separadas.

La objeción de que no es prudente de que una misma persona desempeñe ambas funciones, queda en concepto del exponente desvirtuada, si se exige al Tesorero como es de práctica en todas o casi todas las reparticiones de esa índole, que preste una garantía prudencial.

C) El Depósito, Oficina de alta importancia, encargada de la compra de mobiliario, material de trabajo y de enseñanza, textos, útiles, etc., etc., y su distribución regular y metódica a todos los organismos administrativos y docentes de la República que integran el cuerpo de la enseñanza industrial.

No es de buena administración el fijar en el presupuesto correspondiente a cada Oficina o a cada centro de enseñanza, una partida para atender los gastos de su funcionamiento. Más económico y más práctico es que una Oficina central provea anualmente a cada repartición del material y útiles que necesite y que los pedidos extraordinarios sean formulados después a la Inspección Nacional para que ésta ordene su envío por intermedio de aquélla.

El Depósito, según lo presupuestado, está atendido por un jefe, un oficial y un peón, encargado este último del embalaje y reparto.

Digitized by Google

Cursos Normales de Enseñanza Industrial

El capítulo tercero se refiere a los Cursos Normales de Enseñanza Industrial. Representan éstos una institución nueva en el país, creada por el inciso 3.° del artículo 2.° de la ley de 12 de Julio de 1916 y autorizado por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio último.

Como personal administrativo no cuentan dichos Cursos más que con un Bedel, encargado de llevar los registros del establecimiento.

Para la importancia de un centro educacional de esa índole hubiese sido necesario presupuestar el cargo de Director. Sin embargo, teniendo en cuenta que los Cursos de la referencia funcionarán en el mismo local de la Escuela y que, por el decreto citado más arriba, se establece que su vigilancia estará a cargo del Inspector Nacional (artículo 2.°), no se ha considerado de orden imperativo aquella necesidad, al menos por ahora.

Los haberes correspondientes al cuerpo de profesores que dictará los Cursos Normales han sido calculados teniendo en vista dos circunstancias: la importancia de las asignaturas y el número de clases semanales a darse.

Así, por ejemplo, la Geografía Industrial y Comercial, la Higiene Industrial y la Puericultura, constituyen materias que pueden desarrollarse mediantes dos lecciones semanales de una hora. Las Matemáticas Aplicadas, que comprenden aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, deberán dictarse diariamente. La Química Industrial, la Física, la Economía Política y Contabilidad Industrial y la Pedagogía, representan asignaturas trisemanales. En cambio, el Dibujo y la Tecnología deben conceptuarse como asignaturas básicas que reclamarán más tiempo y contracción por parte de los profesores que las atiendan.

Es indudable que las asignaciones con que se remuneran los servicios de los profesores son algo bajas; sin embargo, no podrían aumentarse en lo que fuera justo sin acrecentar en mucho el presupuesto.

Escuela Industrial Número 1, de Práctica Profesional y Magisterial

El capítulo cuarto hace referencia a la Escuela Industrial clasificada con el número 1 y considerada como de práctica profesional y magisterial por las razones que se expondrán más

Digitized by Google

adelante. Corresponde dicha Escuela a la anterior de Artes y Oficios y ocupará, de consiguiente, el mismo local. No requiere, pues, partida alguna para alquiler de casa.

Tampoco se ha presupuestado para esta Escuela partida destinada al pago de haberes de un Director. Se ha supuesto, dado el local en que funcionará, que estará vigilada y atendida por el Inspector Nacional, en lo que se economiza una suma no menor de 150 pesos mensuales.

El personal administrativo de esta Escuela lo forman un Bedel y un Auxiliar, y el de servicios, un Inspector, tres Vigilantes, dos Serenos y ocho Peones de limpieza.

En cuanto al personal docente lo integran seis Maestros de enseñanza técnica: de aritmética, álgebra y geometría; de geografía industrial y comercial; de física industrial; de química industrial; de tecnología aplicada a la industria y de higiene y contabilidad. Figuran además tres profesores de Dibujo: industrial, del natural y de ornato.

Escuela Industrial Número 2

La Escuela Industrial clasificada con el número 2 corresponde a la que actualmente figura con el nombre de "Escuela de Escultura y Arte Decorativo", creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Enero de 1915 y que funciona en el antiguo local de la Facultad de Medicina, bajo la dirección del señor Cantú.

Según la planilla de presupuesto correspondiente a dicha Escuela, se le conserva en cierto modo su carácter, estableciendo la obligación que tiene el Director de dictar un curso de Dibujo y otro de Modelado, pero al mismo tiempo, se ensancha su esfera de acción y se le ajusta a los preceptos legales agregándole la enseñanza de las materias que deben informar el espíritu de las escuelas subordinadas al plan cooperativo. Esa es la razón por la cual se han incluído las partidas correspondientes a cuatro maestros de enseñanza técnica y uno de dibujo industrial.

Para los gastos de limpieza se asignan a dicha Escuela diez pesos mensuales, — partida no exagerada si se tiene en cuenta la amplitud del local que ocupa, — así como se le adjudica un portero y peón de servicio.

Digitized by Google

Escuela Industrial Número 3

El capítulo sexto del proyecto de presupuesto adjunto hace referencia a una institución nueva: la Escuela Industrial número 3, para mujeres exclusivamente.

Verdad es que existe en la actualidad una Escuela que funciona con la denominación de "Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino", escuela creada en calidad de ensayo por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1914, pero, verdad es también que no llena, ni medianamente siquiera, el objeto para que fué fundada.

Apenas la mínima parte de lo que establece el decreto de su creación se hace efectivo en los cursos de la referencia. No hay en dicha institución docente que funciona en dos salones del Instituto Normal de Señoritas, clases diurnas para niñas de 14 años de edad, como tampoco se enseñan ninguna labor o industria femenina tales como corte y confección de vestidos y ropa blanca, bordados, modas, flores artificiales, sombreros, dibujo y pintura sobre porcelana, tejidos, repujado, etc., a pesar de que ese fué el espíritu de su creación.

Los Cursos Normales anexos a dicha Escuela, autorizados por el decreto mencionado y reglamentados por el mismo Poder Ejecutivo con fecha 27 de Octubre de 1914, no han tenido hasta la presente ningún principio de iniciación.

Es, pues, de toda evidencia, que una institución de esa índole, productora de insignificantes beneficios, no puede seguir sosteniéndose como hasta ahora, sin incurrir en graves responsabilidades, por lo que corresponde proceder a su reorganización, ubicándola en local propio, haciéndola funcionar de día para adolecentes y de noche para obreras y aprendices y dotándola del personal enseñante necesario para que pueda desarrollar una acción eficaz y fecunda en resultado.

Ateniéndose a lo expuesto figuran en el presupuesto de dicha Escuela, dos maestras de enseñanza técnica, que lo serían de matemáticas aplicadas (aritmétrica y geometría), y contabilidad doméstica e industrial, y además, seis maestras de taller, capaces de enseñar, por ejemplo, corte y confección de ropa, encajes, lavado y planchado, confección de sombreros, flores artificiales y bordado en blanco y en color.

Más adelante podrán agregarse nuevos cursos, tales como de repujado, cestería, engarse, joyería, pintura sobre porcelana y vidrio, etc.

Digitized by Google

Si se procede como lo indica la planilla a que se refieren estos párrafos, está seguro el exponente de que en breve tiempo se tendrá una escuela industrial femenina bien montada y en buen pie de organización y funcionamiento.

Cursos Industriales Nocturnos para obreros

Respecto al capítulo séptimo poco hay que decir. Se crean diez cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices, de los cuales uno podría ser femenino, para anexarse a la Escuela Industrial número 3, y los otros nueve para varones, a ubicarse, cuatro en esta ciudad y los cinco restantes en otras tantas ciudades del interior.

El proyecto de organización de los cursos de la referencia va presentado en expediente separado.

Gastos generales

La última sección del proyecto de presupuesto adjunto se refiere a los "Gastos Generales", destinado al sostenimiento de todas las dependencias,—escuela y oficinas,—que integran el organismo de la enseñanza industrial.

A su respecto procede hacer las siguientes aclaraciones:

A) La ley de 12 de Julio de 1916, que fijó las bases de la enseñanza industrial a organizarse en nuestro país, admite el tipo de escuelas industriales fundadas sobre el plan cooperativo de enseñanza. Según dicho plan o régimen, las escuelas carecen de talleres, remitiéndose la parte práctica de la enseñanza a los establecimientos del Estado o particulares.

Aceptado el plan cooperativo de enseñanza, por un lado, y resuelta además, por el artículo 33 de la ley citada, la supresión de la Escuela de Artes y Oficios, de hecho debieran cesar de funcionar los talleres mantenidos hasta ahora, y, consiguientemente, el personal que los atiende, en su mayor parte presupuestado por eventuales o por gastos afectados a distintos rubros.

No obstante esa circunstancia de orden legal, cree el exponente que hay tres motivos fundamentales para continuar sosteniendo el funcionamiento de los talleres

Digitized by Google

Escuela Industrial Número 3

El capítulo sexto del proyecto de presupuesto adjunto hace referencia a una institución nueva: la Escuela Industrial número 3, para mujeres exclusivamente.

Verdad es que existe en la actualidad una Escuela que funciona con la denominación de "Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino", escuela creada en calidad de ensayo por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1914, pero, verdad es también que no llena, ni medianamente siquiera, el objeto para que fué fundada.

Apenas la mínima parte de lo que establece el decreto de su creación se hace efectivo en los cursos de la referencia. No hay en dicha institución docente que funciona en dos salones del Instituto Normal de Señoritas, clases diurnas para niñas de 14 años de edad, como tampoco se enseñan ninguna labor o industria femenina tales como corte y confección de vestidos y ropa blanca, bordados, modas, flores artificiales, sombreros, dibujo y pintura sobre porcelana, tejidos, repujado, etc., a pesar de que ese fué el espíritu de su creación.

Los Cursos Normales anexos a dicha Escuela, autorizados por el decreto mencionado y reglamentados por el mismo Poder Ejecutivo con fecha 27 de Octubre de 1914, no han tenido hasta la presente ningún principio de iniciación.

Es, pues, de toda evidencia, que una institución de esa índole, productora de insignificantes beneficios, no puede seguir sosteniéndose como hasta ahora, sin incurrir en graves responsabilidades, por lo que corresponde proceder a su reorganización, ubicándola en local propio, haciéndola funcionar de día para adolecentes y de noche para obreras y aprendices y dotándola del personal enseñante necesario para que pueda desarrollar una acción eficaz y fecunda en resultado.

Ateniéndose a lo expuesto figuran en el presupuesto de dicha Escuela, dos maestras de enseñanza técnica, que lo serían de matemáticas aplicadas (aritmétrica y geometría), y contabilidad doméstica e industrial, y además, seis maestras de taller, capaces de enseñar, por ejemplo, corte y confección de ropa, encajes, lavado y planchado, confección de sombreros, flores artificiales y bordado en blanco y en color.

Más adelante podrán agregarse nuevos cursos, tales como de repujado, cestería, engarse, joyería, pintura sobre porcelana y vidrio, etc.

Digitized by Google

Si se procede como lo indica la planilla a que se refieren estos párrafos, está seguro el exponente de que en breve tiempo se tendrá una escuela industrial femenina bien montada y en buen pie de organización y funcionamiento.

Cursos Industriales Nocturnos para obreros

Respecto al capítulo séptimo poco hay que decir. Se crean diez cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices, de los cuales uno podría ser femenino, para anexarse a la Escuela Industrial número 3, y los otros nueve para varones, a ubicarse, cuatro en esta ciudad y los cinco restantes en otras tantas ciudades del interior.

El proyecto de organización de los cursos de la referencia va presentado en expediente separado.

Gastos generales

La última sección del proyecto de presupuesto adjunto se refiere a los "Gastos Generales", destinado al sostenimiento de todas las dependencias,—escuela y oficinas,—que integran el organismo de la enseñanza industrial.

A su respecto procede hacer las siguientes aclaraciones:

A) La ley de 12 de Julio de 1916, que fijó las bases de la enseñanza industrial a organizarse en nuestro país, admite el tipo de escuelas industriales fundadas sobre el plan cooperativo de enseñanza. Según dicho plan o régimen, las escuelas carecen de talleres, remitiéndose la parte práctica de la enseñanza a los establecimientos del Estado o particulares.

Aceptado el plan cooperativo de enseñanza, por un lado, y resuelta además, por el artículo 33 de la ley citada, la supresión de la Escuela de Artes y Oficios, de hecho debieran cesar de funcionar los talleres mantenidos hasta ahora, y, consiguientemente, el personal que los atiende, en su mayor parte presupuestado por eventuales o por gastos afectados a distintos rubros.

No obstante esa circunstancia de orden legal, cree el exponente que hay tres motivos fundamentales para continuar sosteniendo el funcionamiento de los talleres

Digitized by Google

de la referencia y aún de incorporar a los ya existentes otros nuevos. El primero consiste en que más adelante habrá que organizar una Escuela Industrial Secundaria, como la misma Ley lo proyecta y autoriza, Escuela que ya no podrá regirse por el plan cooperativo, desde que su finalidad responde al propósito de preparar elementos aptos para desempeñar las funciones superiores de la industria: (capataces, directores de obras, jefes de taller, sobrestantes, etc.). La existencia de los talleres que actualmente posee el establecimiento se tomará entonces como base o como punto de partida para organizar la nueva institución.

El segundo motivo lo constituye el hecho de que esos mismos talleres pueden ser utilizados con ventajas para la práctica profesional que deben realizar los aspirantes de los Cursos Normales para complementar su preparación.

Por último, estando ya esos talleres organizados y en pleno funcionamiento, su conservación permitirá preparar ahora, — como se está haciendo, — y en lo sucesivo, si no todo, la mayor parte del mobiliario y material de enseñanza que se necesita para la instalación sucesiva y el sostenimiento de todos los nuevos centros educacionales que irán estableciéndose en el país.

Las razones expuestas son las causales que han determinado al exponente para incluir dos partidas destinadas al pago de jornales, de maestros y ayudantes, respectivamente, con lo cual el Consejo quedará habilitado para sostener el funcionamiento de los talleres actuales y proceder a la creación de otros que considere necesarios.

La ventaja de presupuestar en block las partidas en la forma que se ha hecho, permite cierto grado de elasticidad a la acción del Consejo, no sólo en cuanto le facilita el medio de contratar personal y declararlo cesante cuando lo impongan las circunstancias, sino en cuanto se refiere a la fijación del monto de los salarios.

B) Respecto a la partida consignada para gastos, o mejor dicho, el servicio del gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes, ha sido fijada en 300 pesos mensuales, cantidad que, fundada en lo que actualmente se invierte por ese concepto, expresa lo que habrá que invertir teniendo en cuenta las nuevas instituciones a crearse.

Digitized by Google

C) Para la publicación de una Revista Mensual sobre enseñanza técnica industrial (inciso 15 del artículo 8.° del decreto reglamentario de fecha 3 de Julio de 1917), impresión de libros y formularios para la administración de todas las escuelas y cursos, avisos y propaganda, etc., figuran 4.200 pesos anuales.

D) En cuanto a las otras partidas no necesitan explicación.

Consideraciones finales

Respecto al sueldo de los empleados, que por ley deben conservarse (artículo 36 de la Ley 12 de Julio de 1916), pocas modificaciones se han hecho.

Hay algunos aumentos en los que corresponden al personal de vigilancia y de servicio, aumento en su mayoría de cinco pesos. Para proponerlos se ha tenido en cuenta que dicho personal, durante el régimen del internado, gozaba del privilegio de la alimentación, cosa de la cual ya no disfruta después de establecido el régimen del externado. La pérdida de ese privilegio, agregada a lo reducido de sus sueldos y a la disminución operada en el valor adquiritivo del dinero con motivo del alza en el precio de los artículos de consumo operada en estos últimos tiempos, justifica el aumento proyectado.

También han sido aumentados en pequeñas sumas los haberes de otros empleados que por su actuación y sus largos servicios se han hecho acreedores a esa mejora. Respecto a dichos aumentos el exponente dará en forma verbal las explicaciones del caso.

Falta agregar, por último, que el presupuesto proyectado arroja un saldo de algo más de cinco mil pesos sobre el que, en la actualidad, señala la ley de Presupuesto. Ese aumento es insignificante si se tiene presente que se reorganizan todos los cursos actuales, se crean escuelas y diez cursos industriales nocturnos.

Saluda a los distinguidos miembros del Consejo con su consideración más distinguida.

(Firmado): *Alfredo Samonati.*

Dicho proyecto fué repartido entre los miembros del Consejo y tratado en sesión especial, sin resolverse definitivamente, se encuentra ahora a informe del señor Inspector Nacional, y

Digitized by Google

será tratado antes de terminarse las vacaciones a los efectos de someterlo a la brevedad posible a consideración del Poder Ejecutivo.

XLVI

La Enseñanza Industrial en Campaña

El Ministerio de Industrias pasó a informe del Honorable Consejo una comunicación de la Comisión Nacional de Fomento Rural en la que se transcribe una conclusión del 5.º Congreso Rural realizado en la ciudad del Salto en los días 16 y 17 de Julio último, que dice así: "Escuelas de Industrias en Campaña. El 5.º Congreso Rural Nacional declara que la creación de escuelas de diversas industrias en la campaña del país, aún cuando fuera en forma modesta, mejoraría notablemente su actual condición económica y contribuiría eficazmente a su bienestar y progreso. La nota agregaba que si el Excelentísimo señor Ministro creyera conveniente patrocinar la realización del ideal proclamado, la Comisión Nacional estaría muy dispuesta a colaborar en la obra desde el momento en que el Ministerio de Industrias se sirviera así indicarlo. El decreto del Ministerio de Industrias puesto a continuación de la nota, decía así: "Agosto 1.º de 1917. Pase a informe del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial encareciéndole la conveniencia de oir a un representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural a fin de que el plan de enseñanza industrial para campaña se formule sobre la base de un conocimiento más amplio de las necesidades de aquella". — (Firmado): JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Lo que fué informado por el Consejo, después de considerarlo en sesión y haberle prestado una atención especial, en la forma siguiente:

"Montevideo, 2 de Agosto de 1917.

Excmo. señor Subsecretario de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Este Consejo estudia ya la posibilidad de poder extender a nuestra campaña la acción educadora que le fué confiada. Luego

Digitized by Google

encuentra muy conveniente para la obtención de este propósito el asentimiento de los elementos rurales inteligentes.

En consecuencia, se considera en el deber de oir y consultar no sólo a la Comisión Nacional de Fomento Rural, sino a cualquier otra entidad de la misma índole, para poder apreciar las verdaderas necesidades de la campaña, por lo que pide al Ministerio de V. E. haga conocer a la expresada Comisión los deseos del Consejo a este respecto, solicitando además de las sociedades rurales la remisión al Consejo de todas las resoluciones, informes, etc., que sobre la materia se han publicado.

Al mismo tiempo, facilitaría muchísimo la tarea, si ese Ministerio autorizara a los organismos de su dependencia, como ser la Oficina del Trabajo, Facultad de Agronomía, Instituto de Química Industrial, Instituto de Geología y Perforaciones, etc., para facilitar a este Consejo por intermedio del mismo Ministerio o directamente para evitar trámites y demoras, todos los informes técnicos que se les soliciten por considerarse necesarios para la Enseñanza Industrial.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.»

Por su parte, el Ministerio, considerando aceptable lo propuesto por el Consejo, se dirigió en el sentido indicado a las asociaciones rurales, muchas de las cuales se han expedido ya. He aquí algunas de las contestaciones:

"Congreso Permanente Departamental de Fomento de Colonia.

Carmelo, 31 de Octubre de 1917.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Montevideo.

El Congreso Departamental de Fomento, en su reunión del día 28, Tarariras, al considerar el tema "Escuelas Industriales en Campaña", presentado por la Comisión de Fomento de Co-

Digitized by Google

lonia, aprobó por unanimidad las conclusiones propuestas por aquélla, que dicen así:

Tema presentado por la Sociedad de Fomento de Colonia. — "Escuelas Industriales en Campaña". — La Sociedad de Fomento de Colonia. recibió en su oportunidad una nota del Ministerio de Industrias, de fecha 22 de Agosto último, relativa a la creación de escuelas de industrias en campaña, y por la cual solicita la remisión de todos los antecedentes, resoluciones e informes reunidos por las sociedades rurales que puedan facilitar esa tarea.

Del contenido de esta nota se deduce claramente, que el Superior Gobierno, con un criterio práctico y patriótico que lo honra, empieza a tener en cuenta la modesta, pero sincera opinión de los trabajadores rurales para dar satisfacción a sus más apremiantes necesidades, y de desear sería que todas las resoluciones gubernativas que afectan a la campaña, fueran inspiradas con idéntico criterio, para felicidad de todos.

El hermoso gesto del Poder Ejecutivo al reclamar el concurso de los rurales para formular un plan de enseñanza industrial, tiene la elevada significación que los señores congresales sabrán apreciar debidamente, y sería oportuno que este mismo Congreso, que constituye hoy la entidad moral más representativa de las clases trabajadoras de la producción rural, preste el concurso que se solicita para facilitar la tarea en que están tan noblemente empeñados el Poder Ejecutivo y el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Es indudable que la creación de escuelas de Industrias en la Campaña, son de una necesidad tan imperiosa, para conquistar el progreso real y efectivo del país, como lo fué en su tiempo la creación de las universidades y facultades de estudios superiores para alcanzar el envidiable progreso intelectual ya conquistado.

Si con materia prima nacional ha producido y produce cada vez más el país, médicos, abogados, ingenieros, literatos, químicos, etc., que egresados de sus facultades respectivas han dado renonbre a la República, y suplido las necesidades de la misma en sus respectivas profesiones, con ventajas tal vez sobre los profesionales extranjeros, ya desalojados — ¿qué razón fundamental existe para que las materias primas que produce este generoso suelo se exporten casi en su totalidad para llenar las necesidades industriales del extranjero, y vuelvan al país transformados y centuplicados en sus precios, para satisfacer exigencias de nuestros propios consumos?

Digitized by Google

Llenadas con exceso tal vez las necesidades del país con la plétora de universitarios, casi improductivos, por falta de campo de acción, es oportuno y acertado pensar también en suplir las imperiosas necesidades de su desarrollo industrial con la creación de escuelas industriales en los mismos centros de producción de las materias primas para procurar la independencia económica y el progreso real y efectivo de la campaña productora.

Si los señores congresales meditan un poco sobre este importantísimo tema, y traen a su memoria las observaciones que a este respecto hayan hecho en este Departamento y en sus respectivas zonas, convendrán en que hay falta de orientación científica en la mayoría de sus industrias, y aunque es un Departamento que se caracteriza por su espíritu laborioso y emprendedor, la rutina y la ignorancia en la explotación de sus industrias, no le permite avanzar lo que merece en la línea del progreso ni obtener todo el fruto del esfuerzo que desarrolla.

Vivimos en un Departamento laborioso que se afana por desarrollar e implantar nuevas industrias; la próxima exposición en Nueva Helvecia, será indudablemente un alto exponente de su potencialidad productora, pero tendremos que reconocer con franqueza que en la mayoría de nuestras industrias, no hay orientación científica, y de ahí los frecuentes fracasos que se observan en todas las zonas del Departamento.

Las industrias florecientes, las que triunfan, las que trabajan y progresan, son a base de una dirección científica, o de largas y costosas experiencias que no todos pueden costear.

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, procediendo con acierto y dándose exacta cuenta de su elevada misión, quiere fundar su plan de enseñanza industrial en campaña, en un verdadero conocimiento del medio rural, y es un deber secundarlo y asesorarlo en tan nobles propósitos.

Debemos hacerle presente que el ambiente rural es muy distinto al de Montevideo, que si allí son necesarias las escuelas de pintura, arte decorativo, escultura, solfeo, canto, fundición, torneado, etc., aquí, en campaña, no hace falta por ahora; aquí nos hace falta que nos enseñen a transformar las materias primas que producimos, para sacar de ellas mayor y mejor provecho.

Se producen en nuestro Departamento excelentes olivos, y nadie sabe hacer buen aceite, ni conservar las aceitunas; hay viñedos en abundancia con calidades finísimas de uva, y en general se hacen vinos detestables que desacreditan la industria, y se tiran fabulosas sumas en el ácido tartárico que contienen

Digitized by Google

las borras y orujos; se exportan los cueros en bruto porque no se sabe curtirlos para abastecer sus propias necesidades; se exporta lino en abundancia porque no se sabe aprovechar ni su filia ni su aceite; hay abundancia y exceso de buena fruta, y la que no se come fresca, no se aprovecha, ni se conserva, ni se transforma; se produce bien el naranjo y el limón, y nadie sabe destilar sus flores y extraer sus esencias y el aceite cítrico que contienen; el tártago es una plaga como el abrojo, para muchos, y pocos saben que de su semilla se extrae el aceite de ricino, el mejor aceite lubrificante, y nadie sabe extraerlo; plantas medicinales no se cultivan por curiosidad, y sin embargo, el país las importa como todos los productos citados anteriormente y muchos otros que se omiten, por cantidades fabulosas para llenar las necesidades de nuestro propio consumo.

Si tuviéramos en campaña, y en un Departamento como el nuestro, donde la propiedad está tan subdividida, y donde los cultivos intensivos aumentan cada día más, un centro de enseñanza industrial que irradiara la luz de sus lecciones prácticas con el aprovechamiento de tanta materia prima, indudablemente que contribuiría con más eficacia al mejoramiento de sus clases laboriosas porque estimularía el perfeccionamiento de sus actuales industrias y la creación de otras nuevas, con lo que se vendría a dar satisfacción amplísima a una necesidad apremiante de la campaña, como es el propósito del Poder Ejecutivo, según lo expresa la nota ya citada.

Fundada en estas consideraciones, la Sociedad Fomento de Colonia propone por nuestro intermedio que este Honorable Congreso formule las siguientes conclusiones:

1.º Que el plan de las escuelas industriales en campaña debe fundarse en el perfeccionamiento científico de los métodos de explotación de sus industrias actuales.

2.º Que debe desarrollarse por un sistema de escuelas prácticas, experimentales y especializadas en lo posible.

3.º Que mientras no se creen las escuelas industriales, se le forme ambiente a éstas, por divulgaciones o conferencias de carácter industrial y práctico en los centros rurales de producción.

4.º Que el Superior Gobierno, para estimular el esfuerzo e iniciativa privada, conceda primas especiales al planteamiento de nuevas industrias a base de materia prima nacional. — (Firmados): *Alejandro Otaegui* — *Tomás Cutinella*, Delegados por la Sociedad de Fomento de la Colonia.

Digitized by Google

Me es grato saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmados): *Luis B. Troise*, Presidente. — *Juan B. Rossi*, Secretario.

Minas, 26 de Noviembre de 1917

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor: En respuesta a su muy atenta comunicación del 22 de Agosto próximo pasado, transcribo a V. S. el informe aprobado por la Junta Directiva que tengo el honor de presidir y remitido a la Comisión Nacional de Fomento Rural, relativo a la creación de Escuelas Industriales en todos los Departamentos de la República:

"Honorable Junta Directiva: La fundación de escuelas industriales en la campaña del país, es tan necesaria para el progreso moral y material del mismo que la sola enunciación basta para prestigiarlas.

En efecto: fuera de nuestras industrias madres, — la ganadería y la agricultura, — las industrias que se derivan de estas dos fuentes principales de nuestra riqueza y las industrias que tienen su origen en la mineralogía, en los productos de la arboricultura, en la flora, etc., son muy pocos, pudiendo afirmarse que estas mismas, en general, se encuentran en estado incipiente.

Tenemos como materia prima, de las más importantes, lana y cueros que exportamos en gran cantidad. ¿Por qué razón no se enseñan el lavado y el tejido de las lanas en los principales centros de población de la República, irradiando esa enseñanza a todas las zonas rurales?

¿Por qué de igual modo no se procede a la curtimbre y preparación de los cueros?

Hecho ese aprendizaje, en forma general, tendríamos para la población del país el abaratamiento de dos artículos de consumo de primera necesidad: el vestido y el calzado, aparte de las diversas manipulaciones que se realizan con los expresados materiales preparados en forma.

Si de la mineralogía se trata, cuántas ventajas se obtendrían enseñando la manera práctica de explotar la región minera y

Digitized by Google

las distintas transformaciones que se dan a los minerales en obras de utilidad y de ornato. Lo mismo debemos decir de nuestros árboles frutales y florestales y de la inmensa cantidad de flores que, como diría un ilustre poeta, "viven el espacio de una mañana".

De los grandes bosques que bordean nuestros principales ríos y se destacan en nuestras cuchillas, pudieran extraerse por medios industriales, no sólo las maderas que en gran cantidad se introducen, sino productos medicinales que en mucha proporción se piden al extranjero, como pedimos frutas conservadas que pudieran elaborarse muy bien entre nosotros. ¿No es curioso que se introduzcan enormes envases de perfumes, con elevados derechos de exportación y de importación, como artículo de lujo, pudiendo fabricarse entre nosotros dada la hermosa producción de flores que tenemos y que sólo nos sirven de adorno? Y no debemos olvidar que por razones de higiene, hay gran conveniencia en que se abaraten los perfumes!

No queremos extendernos en muchas consideraciones y prolijos detalles para demostrar lo que está demostrado por si mismo y que el observador más superficial comprende. La necesidad de fundar escuelas industriales que cambien hábitos de holgazanería, para intensificar y diversificar nuestra producción, mejorando la situación económica, para propender al bienestar general, está fuera de toda discusión.

La creación de esas escuelas, con esperanzas remuneradoras para sus alumnos, alejará un poco las aspiraciones juveniles de las bancas universitarias, de donde está surgiendo ya el proletariado intelectual y el crecido número de vencidos en la lucha por la vida.

Nuestra democracia está barriendo la vanidad de los títulos y sólo le preocupa la formación de hombres verdaderamente útiles que cubran sus propias necesidades y no graviten sobre los demás.

A formar, pues, esos hombres útiles para sí, para la familia y para la sociedad, deben tender esas escuelas industriales como medio eficaz de combatir el pauperismo nacional.

No olvidemos que son las pequeñas nacionalidades las que más desarrollan e intensifican sus industrias. De alta finalidad positiva, dichas escuelas pueden contribuir a que nuestro Uruguay sea en América lo que Bélgica, Holanda o Suiza en Europa. Se ha repetido esto como ejemplo y hay que realizarlo para que el ejemplo teórico no resulte una mera frase retórica

Digitized by Google

¿Cuál seria el medio más práctico y eficaz de realizar tal pensamiento?

Se nos ocurre que estas escuelas debieran establecerse en las capitales de los Departamentos, sin perjuicio de fundarlas más tarde en las secciones rurales.

Pensamos también que deben fundarse con ensayos graduales, sin costosas instalaciones y edificios propios. Bastaría que el Cuerpo Legislativo votara una suma para pago de profesores, alquileres, maquinarias y útiles. El impuesto que afecta actualmente las trasmisiones de dominio y que se destinó a los edificios de la Universidad, ya construídos, pudiera destinarse para el funcionamiento de las escuelas industriales.

De lo expuesto llegamos a las siguientes conclusiones:

1.° Que el establecimiento de escuelas industriales en el país es una real necesidad pública.

2.° Que esas escuelas deben fundarse por ahora en las Capitales de los Departamentos, sin perjuicio de aumentar su número más tarde.

3.° Que debe votarse por el C. L., una suma determinada para alquileres de local, sueldos de Director y profesores y compra de maquinarias y útiles.

4.° Que los alumnos pudieran ser externos o internos, debiendo esto, así como las condiciones de admisión, ser motivo de una reglamentación especial."

Creyendo dejar cumplido el pedido de V. E., y en la esperanza de ver realizado el proyecto de la referencia, en tiempo no lejano, como obra de real patriotismo, me es grato saludar a V. E. con la mayor consideración. — (Firmados): *Juan Zeballos y Maguna*, Presidente. — *Atilio Soba*, Secretario.

XLVII

Conclusión

Aunque constituído e instalado el Consejo en el mes de Abril, por razones de orden especial que sería prolijo enumerar aquí, su labor efectiva se inició, en realidad, a partir del mes de Julio.

Desde su iniciación hasta fines de año se reunió regularmente todas las semanas, salvo contadas veces en que no se formó quórum, habiendo celebrado 32 sesiones ordinarias y 3 ex-

Digitized by Google

traordinarias, tomando en consideración y despachando 374 asuntos.

Según se desprende de la relación hecha en los capítulos que anteceden, encontrándose el Consejo, al tomar a su cargo las funciones que se le confiaban, frente a un organismo en formación y que había que ajustar en todas sus partes a las pautas y normas fijadas por la ley de la materia, hubo, necesariamente, de concretar la mayor parte de sus iniciativas y actividades a estudiar las nuevas bases sobre las que había de cimentarse el desenvolvimiento de la enseñanza industrial en el país, así como los rumbos a imprimirse a la acción futura.

Resuelto ya, pues, de un modo racional todos los puntos fundamentales de las reformas a introducirse en el nuevo régimen de enseñanza técnica aplicada a finalidades industriales, establecidas, como lo están, las ideas directrices a las que deberá ajustarse la acción docente a desplegarse en las distintas categorías de centros educacionales a fundarse, y planeados convenientemente, por otra parte, los demás elementos que han de contribuir a la obtención de los resultados preconcebidos, espera el Consejo y lo mismo el señor Inspector Nacional, ver pronto traducidos en hechos reales y fecundos, los propósitos que en el sentido del mejoramiento de la clase obrera, en cuanto concierne a su capacidad funcional y productiva, han venido constituyendo una aspiración intensa, tanto por parte de los poderes públicos, como de todas las personas vinculadas a la industria y al comercio del país.

CONSEJO SUPERIOR
DE LA
ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Montevideo, 23 de Enero de 1918.

Excelentísimo Señor Ministro de Industrias,
Doctor Don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

En cumplimiento de la resolución de Vuestra Excelencia de fecha 17 de Noviembre último, trasmitida por nota N.º 1891-1917

Digitized by Google

y de acuerdo con lo convenido al efecto con la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial de que Vuestra Excelencia tiene conocimiento por nota N.° 40, fecha 21 de Diciembre de 1917 de dicha Inspección, tengo el honor de elevar a Vuestra Excelencia la adjunta Memoria en la que Vuestra Excelencia encontrará detalladamente las informaciones relacionadas con los trabajos de más importancia que se han realizado en esta Institución durante el año 1917.

. . . . . .

Al agradecer a Vuestra Excelencia la buena acogida que se ha servido dispensar a todas las iniciativas surgidas en este Consejo, tendientes a establecer la organización definitiva con que debe desarrollar su acción benéfica la Institución de la Enseñanza Industrial, acogida que ha facilitado en todo momento la tarea confiada a este Consejo de que da cuenta la adjunta Memoria, me es grato saludar a Vuestra Excelencia con mi más elevada consideración.

LUIS C. CAVIGLIA,
Presidente.

Hermenegildo Sábat,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

DEFENSA AGRÍCOLA

Informe de la Comisión Central

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Presente.

Excelentísimo señor:

De acuerdo con lo establecido en la ley de 28 de Octubre de 1911, la Comisión Central de la Defensa Agrícola tiene el honor de elevar a V. E., haciéndola suya en todas sus partes, la Memoria que la Dirección ha presentado, detallando los trabajos realizados por la Defensa Agrícola en el año 1917.

En oportunidad se elevará a V. E. una Memoria especial relativa a la campaña contra la langosta que se inició el año próximo pasado y que actualmente toca a su término.

Saludo a V. E. muy atentamente.

B. S. VIANA.
Presidente.

Carlos del Castillo,
Secretario General.

Digitized by Google

Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Señor Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, don Benjamín S. Viana.

Presente.

Señor Presidente:

La labor realizada por la Defensa Agrícola en el año 1917 ha sido intensa.

Se empezó el año con los últimos trabajos contra la langosta iniciados en 1916, campaña que por varios meses absorbió, casi en absoluto, las actividades de todos los funcionarios de la repartición. Durante el invierno cuando la langosta emigra, pueden los funcionarios técnicos de la Defensa Agrícola ocuparse con especial dedicación a la extinción de las otras plagas de los cultivos y si bien el período libre entre las campañas langosticidas 1916 - 17 y 1917 - 18 fué muy breve, no se descuidó por ello ninguna de las tareas confiadas a la Defensa Agrícola, como se deduce de lo detallado en los siguientes capítulos:

Campaña contra la langosta

Ha sido sin duda el más árduo trabajo de la Defensa Agrícola el orientado a defender nuestra riqueza rural de los ataques de la plaga de la langosta que en su última invasión generalizó sus incursiones en todo el territorio de la República, habiéndolo invadido por el Norte y por el Este.

La importancia de la obra que se realiza y por otro lado la circunstancia de estarse todavía en plena campaña, obligan a esta Dirección a preparar sobre este tópico una Memoria especial que en oportunidad será elevada a la superioridad, concretándonos en lo presente a indicar los lineamientos generales de los trabajos realizados hasta la fecha contra el acridio.

La Defensa Agrícola ha organizado en todos los Departamentos, Comisiones de Zona, departamentales, seccionales y de distrito que colaboran con los funcionarios dependientes de la oficina en forma eficiente.

A todos los Departamentos se le remitieron materiales propios

Digitized by Google

de la Defensa Agrícola, que se tenían convenientemente acondicionados y prontos para funcionar, en el depósito de Sayago. Estos materiales consistieron en barreras metálicas, máquinas, látigos, etc. También se adquirió una importante partida de cajones de nafta para revender a precio de costo, puesta en destino, a los interesados en aprovechar de sus beneficios.

Se organizaron numerosas cuadrillas civiles y militares que cooperaron en los predios donde los elementos de trabajo no fueron suficientes para una acción eficaz, y para ello se cuenta siempre con el decidido concurso del ejército que presta valiosa ayuda en la destrucción de la langosta.

La campaña en casi todos los Departamentos se lleva a cabo en una forma tan enérgica y rápida que ha podido extinguirse todo el acridio sin permitirle llegar a sus últimos períodos de evolución y cabe señalar que las zonas agrícolas no han sufrido daño apreciable por la acción devoradora del insecto.

El concurso de los particulares ha sido casi general; pero algunos elementos, pocos felizmente, no quieren prestar acatamiento voluntario a las disposiciones legales por lo que es necesario en estos casos, recurrir á la fuerza y a la imposición.

Además se ha procedido con toda economía en los gastos y a pesar de ser la actual una de las más generalizadas invasiones de langosta, de los fondos votados por la Asamblea ($ 120.000) no llegaron a invertirse ni la mitad, lo que en el balance de valores salvados representan para la nación el beneficio de poder liquidar una cuantiosa riqueza que seguramente habrían perdido sin la eficaz intervención de la Defensa Agrícola.

Las otras plagas de la agricultura

Las plagas que más perjuicios han causado durante el año 1917 han sido las siguientes: Isoca, Pulgón lanígero, Mytilaspis, Citricola, Bicho de cesto, Carpocapsa pomonella, Lecanium oleæ, Lecanium hesperidium, Pulgón, Antracnosis, Oidium, Taladros, Encrespadura de las hojas del duraznero. Los hongos que producen la fumagina, la gomosis, el dactilopius vitis y otras en menor importancia.

La Isoca se ha hecho sentir con una intensidad poco común facilitando su tarea el año seco; hay localidades en las que las raíces de los pastos han sido totalmente destruídas por las Isocas estando el campo taladrado por los agujeros de las larvas de las mismas.

Digitized by Google

El Diaspis Pentágona, que en años anteriores había causado daños de tanta importancia, se ha reducido actualmente hasta el extremo de que sus perjuicios, salvo en determinados lugares donde aún no se ha desarrollado la prospaltella, no ha causado ningún daño.

Los beneficios de la Prospaltella Berlesei han permitido el restablecimiento de los montes frutales.

En los alrededores de Montevideo es difícil encontrar un árbol atacado por el diaspis, en el que no viva todavía la prospaltella.

En Canelones y otros Departamentos los agricultores palpan actualmente en sus buenas cosechas de duraznos los beneficios de la prospaltella.

En los establecimientos de multiplicación se ha podido comprobar diaspis en plantíos de viveros y se ha recomendado por este motivo una vigilancia especial a los Inspectores para evitar la difusión de la plaga.

El pulgón lanígero se ha hecho notar el año anterior con mayor intensidad que el 1916 aunque no ha causado perjuicios de gran importancia.

Se ha notado que la dificultad mayor para destruir este insecto estriba en lo difícil de destruir los insectos de las raíces; se aconseja siempre para su destrucción tratar la parte aérea de las plantas y al mismo tiempo las raíces.

La cochinilla que ataca a los naranjos, limoneros y mandarinos llamada Mytilaspis citricola, que se ha extendido en todo el país, ha sido en la campaña invernal pasada muy perseguida. El Depósito de Materiales ha fabricado gran cantidad de Rubina, habiéndose expedido casi toda para la destrucción del Mytilaspis, esta enfermedad si bien no mata la planta, sino por excepción, produce un fuerte debilitamiento, poniendo las hojas cloróticas, perjudicando las funciones fisiológicas regulares de la planta e impidiendo la madurez de los frutos.

El Bicho de cesto, se persigue tenazmente por el antiguo procedimiento de la recolección a mano, esta operación se hace difícil en los álamos y otros árboles altos.

El llamado gusano de las peras y manzanas se persigue con mucho interés por los fruticultores con pulverizaciones arsenicales, este insecto que evoluciona al mismo tiempo que la fruta se debe combatir también cuando está en estado perfecto.

El Lecanium Oleæ ataca a la mayoría de los cultivos de olivo del país, dando origen a otra enfermedad que se desarrolla en las heridas producidas por el insecto. Esta plaga se persigue efi-

Digitized by Google

cazmente, no habiendo este año que lamentar perjuicios de importancia causados por el Lecanium.

Los pulgones del duraznero y los rosales han estado este año con mayor actividad que el año anterior. Se ha empleado con mucho éxito para su destrucción el extracto de tabaco y soluciones de jabón de potasa.

De las enfermedades criptogámicas de la vid la que causa mayores perjuicios es la Antracnosis. Las Inspecciones de Zona hacen en invierno una activa propaganda para que se efectúen los tratamientos preventivos con el ácido sulfúrico en la viña. Se ha indicado tanto por las Inspecciones este procedimiento, que hay Departamentos en los que casi podría decirse, que no hay viticultor que no sepa que debe dar a sus viñas el tratamiento preventivo con ácido sulfúrico.

El Oidium se ha desarrollado este año muy poco, debido al tratamiento preventivo con azufre en polvo.

Los taladros han trabajado con actividad menor que el año 1916. Dada la forma en que atacan estos insectos a los plantíos se hace difícil su destrucción en los árboles atacados, prefiriéndose algunas veces cortar y quemar las plantas.

La Cloque o encrespadura de las hojas del duraznero ha atacado con mucha intensidad en la Primavera; es la enfermedad que en el Departamento de Montevideo ha motivado más consultas.

Las hormigas han trabajado este año con mucha actividad favorecidas por el año seco, en algunos Departamentos como Canelones y Minas se ha empezado a organizar Ligas para combatir las hormigas. La formación de Sociedades o Ligas, está fundada en la cooperación mutua de los vecinos, los que contribuyen con personal y dinero para sostener una cuadrilla de peones que van de un establecimiento a otro destruyendo los hormigueros. Este sistema de destrucción, seguido en algunos países, de las plagas de la agricultura, ha sido de resultados muy prácticos.

El Dactilopius Vitis se ha observado en vides de Colonia, Soriano, Canelones, Salto y Montevideo, aunque sin causar mayores perjuicios, es de notar que en sí este insecto, salvo raras excepciones, no causa grandes perjuicios, pero sí los hongos que se desarrollan en los chancros, que se producen por la picadura del insecto.

Además de las enfermedades anotadas, atacan a los frutales, forestales y hortalizas, otros insectos y hongos que se han desarrollado poco en el país, debido a la acción enérgica de las Ins-

Digitized by Google

pecciones; entre los insectos recientemente introducidos del extranjero que nos cuesta combatir figura el Icerya Purchasi que ha sido introducida de Portugal y se ha desarrollado en los alrededores de Maroñas, durante el año anterior se ha combatido muy bien con el ácido cianhídrico, pero no se ha conseguido extirparla, por lo que es necesario este invierno hacer una activa campaña de destrucción y concluir con este insecto que amenaza propagarse. Para combatir este parásito se han iniciado los trabajos para importar de Portugal el coleóptero llamado Novins Cardinalis, que elimina por completo el peligro de la plaga.

Resumiendo: el estado sanitario de los frutales durante el año 1917 ha sido mejor que durante el año 1916.

Es innegable que ha contribuído a este fin, del modo más eficaz, la propaganda hecha por la Defensa Agrícola en años anteriores, en el sentido de que se curaran las plantas enfermas, enseñando a los agricultores las enfermedades que las atacaban e indicando las fórmulas para curarlas, la fabricación de los específicos más usuales y eficaces, la forma de hacer los tratamientos y la época.

Enseñanza, propaganda y experimentación

Actualmente todos los agricultores conocen la Defensa Agrícola y están en relación con ella ya sea directamente o por correspondencia, a su vez los Inspectores visitan periódicamente los predios donde existen frutales enfermos, organizando en muchas de estas localidades conferencias con el carácter de clases prácticas en la que se reunen los agricultores, y el Inspector diserta sobre los temas agrícolas de mayor conveniencia para ellos, realizando si el carácter de la conferencia así lo requiere, ensayos prácticos.

Estas clases prácticas han sido de un resultado francamente satisfactorio, porque además de su valor como enseñanza de los temas que se tratan, tienen la ventaja de que favorecen las relaciones entre los agricultores y los funcionarios del servicio.

La propaganda hecha durante el año 1917 por los inspectores, no se limitó al cuidado de los frutales, sino que fué muy eficaz en el sentido de aumentar el área de cereales sembrados en cada Departamento, facilitando a los agricultores los medios de ponerse en comunicación en los casos que ofrecían en venta semillas y sirviendo ellos mismos de intermediarios entre el agricultor y la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Para la plantación de frutales y forestales, que tanto interesa

Digitized by Google

a nuestra campaña, han hecho las Inspecciones una propaganda muy activa, incitando a los cultivadores que tenían árboles perdidos a replantarlos y a transformar en quintas muchos campos de pastoreo.

Al Vivero Nacional de Toledo se han solicitado por intermedio de los empleados de la Defensa Agrícola, gran cantidad de árboles. La mayoría de los agricultores a quienes iban dirigidos, tenían instrucciones sobre los primeros cuidados a darles y sobre su conservación.

Las Inspecciones de Zona han iniciado ensayos con abonos en los cultivos de los cereales.

Se ha tratado de seleccionar, en Canelones, una papa rosada con el fin de cultivarla y ver si por selecciones sucesivas se puede obtener un tubérculo que reuna condiciones alimenticias y de resistencia para los cultivos, que la hagan apta para el cultivo en gran escala.

Los específicos que recomienda la Defensa Agrícola para las distintas enfermedades y muchos de los cuales son fabricados en el Depósito de Materiales, han recibido con los tratamientos del invierno de 1917 una aprobación definitiva de su eficacia.

Se han ensayado algunas fórmulas nuevas para la destrucción de hormigas y de las cochinillas.

Los tratamientos con el ácido cianhídrico que habiendo tomado durante el invierno de 1916 un relativo incremento, durante el año 1917 han sufrido una paralización, prefiriendo los agricultores hacer los tratamientos de las cochinillas con otros específicos debido sin duda a la escasez de materias primas para las fumigaciones.

Se han continuado los ensayos con el Virus Danyz, para la destrucción de las ratas, habiendo obtenido resultados favorables.

Se ha solicitado al extranjero Botrytis tenella, que es un parásito del Melolonta Vulgaris, insecto parecido y de idéntica evolución, que nuestra Isoca. Este parásito una vez que se obtenga se harán ensayos en la destrucción de la Isoca que tantos perjuicios ocasiona año a año al país.

Las Inspecciones sanitarias efectuadas por los Inspectores de Zona, han sido muy frecuentes en los Departamentos del Sur, donde la langosta ha permitido llevarlo a cabo; así mientras que en Canelones se han efectuado, en las localidades de Guadalupe, San Juan Bautista, Cerrillos, Las Piedras, La Paz, Sauce, Pando, Tala, San Ramón y San Antonio, comprendiendo la mayoría de los montes frutales del Departamento 222 inspecciones; en los

Digitized by Google

Departamentos del Norte este número se ha reducido mucho debido a las tareas de recolectar el material langosticida repartido del año anterior a la preparación de la campaña 1917 - 18 y a atender las tareas de destrucción del acridio.

Importación de productos vegetales

En el año 1917 fueron habilitados para la importación de vegetales las aduanas y puerto de Santa Rosa del Cuareim, Rivera y Dolores, donde se fiscaliza el estado sanitario de los productos, lo mismo que los demás puertos habilitados con anterioridad.

La importación de productos vegetales de procedencia europea ha sido muy inferior a la de los años anteriores. La mayoría de los vegetales importados ha procedido de las repúblicas Argentina y Brasil, como puede verse en las Memorias correspondientes a las Inspecciones que se adjuntan a la presente.

Servicios varios

Todos los establecimientos de reproducción han sido debidamente inspeccionados y en los casos en que se comprobó el buen estado sanitario de las plantaciones se otorgó el certificado correspondiente que permite la venta y el transporte.

En la oficina Central y en las Inspecciones de campaña se han atendido numerosas consultas de particulares sobre diversos tópicos relacionados con la Defensa Agrícola.

La Inspección General ha realizado continuamente jiras de inspección que han permitido estar al tanto de los trabajos que realizan el personal de su dependencia.

Continuamente se han hecho publicaciones en la prensa y en hojas sueltas, enseñando procedimientos de extinción de plagas y estimulando el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Defensa Agrícola.

Se ha estado en continua correspondencia con las instituciones similares del extranjero y la oficina sigue al día las novedades que sobre el particular le son de interés.

Digitized by Google

Depósito de materiales

El Depósito que la Defensa Agrícola tiene en Sayago ha sido reorganizado en forma de que llene más cumplidamente su objetivo. Por la cantidad y el valor de los materiales allí depositados, y por el movimiento del personal obrero, es el depósito la dependencia que mayor contralor requiere y puede asegurarse que la forma en que actualmente se llena este servicio es completamente eficaz.

En uno de los anexos que se acompañan, el Jefe del Depósito muestra con números la importancia del movimiento habido durante el año.

Nuevas reglamentaciones y reglamentos

Para la mayor orientación de los trabajos y a objeto de regularizar todos los actos y funciones del personal, la Defensa Agrícola propuso al Poder Ejecutivo y fueron aprobadas las reglamentaciones siguientes: Reglamento para las Comisiones de Zona; Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito; Reglamento de funciones de Inspectores Honorarios; Reglamento sobre Inspectores, multas y cuadrillas; Reglamentación sobre Depósito y movimiento de materiales y Reglamentación para los pedidos de fondos para gastos de Defensa Agrícola.

Además el Poder Ejecutivo ha dictado, a pedido de la Defensa Agrícola, decretos estableciendo lo siguiente: Autorizando en Rivera el funcionamiento de una Inspección de Defensa Agrícola; autorizando el servicio de un Inspector Seccional en San José; concediendo autorización para donar un premio a la "Exposición de Trigos" organizada por el Centro Social del Tala; fijando un límite para la cantidad de semilla de avena que se puede importar libre de derechos; declarando plaga de la agricultura a la vizcacha; fijando restricciones y prohibiciones parciales para la caza; prohibiendo el comercio y el uso de los huevos de gaviota y la caza de estas aves; dando al Depósito de Sayago una nueva organización, etc.

Digitized by Google

Medidas sobre la caza

En Marzo último se gestionó de la superioridad, la prohibición por un año de la caza a los profesionales, permitiéndola solamente a aquéllos que la practican como aficionados. Para que esta prohibición pudiera ser de resultados prácticos se aconsejaba la prohibición del comercio de aves de caza.

Al pedir esta medida la Comisión Central la fundó en los siguientes términos:

La Defensa Agrícola al elevar al Ministerio en 1914 un proyecto de ley de caza, establecía bien la diferencia entre el profesional y el sportman. La caza, se decía, y especialmente la caza de la perdiz, la efectúan individuos que pueden calificarse de verdaderos empresarios, quienes tienen bajo sus órdenes un crecido número de peones que trabajan por cuenta de aquéllos.

Esas personas, cazadores de profesión, son las que no se paran en medios para obtener el mayor número de piezas de caza con cimbra y otros artificios hasta batir completamente, primero los parajes centrales y las estaciones y luego avanzan hasta obtener un radio de acción hasta unos cincuenta kilómetros. Los Departamentos en los cuales se efectúan estas cacerías son: Canelones, San José, Colonia, Soriano, Florida, Minas y Maldonado, no alejándose más allá de 150 kilómetros de Montevideo.

Los productos de esa limpieza de aves de caza, casi toda perdiz, las envían a los mayoristas en comercio de aves y a fábricas de conservas directamente o a casas de comercio situadas en las proximidades de las estaciones de ferrocarril, casas que se ocupan en gran escala en la compra y venta de aves domésticos, salvajes y huevos.

Estos comerciantes remiten luego a Montevideo los productos adquiridos y son ellos los que han fomentado enormemente la caza profesional por los beneficios conseguidos, especialmente por su venta a las fábricas de conservas.

Lo grave es que no se limitan a desarrollar un trabajo durante la época autorizada por el ejercicio de la caza, sino que prosiguen en la época de veda ocasionando con ello un inmenso mal a las crías y aniquilando las especies.

Los mercachifles ambulantes, los corredores que viajan en los ferrocarriles, etc., traen las aves cazadas con cimbra en época de veda, destinándolas a hoteles y restaurants especialmente. Por otra parte acopiadores de aves y huevos envían perdices cazadas

Digitized by Google

en época de veda, entre las barricas y cajones que utilizan para el envío de huevos.

Tanto en el período legal como en el de veda, se hace un intenso comercio con la ciudad de Buenos Aires y son embarcadas por el puerto de la Colonia, y puerto de Sauce, las aves cazadas en San José, Soriano y Colonia.

En San José hay fábricas de conservas de perdíz y la mayor parte de éstas son cazadas con cimbra.

Para formarse una idea del incremento alcanzado por esta explotación, bastará señalar que mientras no hace muchos años se pagaba a los acopiadores de perdices $ 0.06 a $ 0.10 la yunta, hoy por la misma unidad perciben de $ 0.12 a $ 0.16.

Un cazador profesional que tenía cuatro personas a sueldo, en un año malo para su comercio remitió no obstante 9.000 yuntas de perdices y los cálculos hechos sobre las personas que se dedican a estas tareas, comprendidos empresarios, acopiadores, peones y los que utilizan cimbra u otros artificios, dan la cifra de más de 2.000 sujetos atareados en dar tenaz persecución a los productos de caza.

Es así que sin exagerar, se ha podido llegar a la cifra sorprendente de un millón y medio de piezas cazadas por los profesionales y eso que hasta ahora se ha limitado su acción a la cuarta parte del territorio de la República.

Uno de los medios que emplean los acaparadores en Montevideo, y los pone a cubierto de ser infractores a las disposiciones vigentes, por venta de perdices frescas en tiempo de veda, es el colocarlas en cámaras frigoríficas y esa circunstancia hace que continúen recibiendo o comprando fuera de época, escudándose de que las conservan por ese medio. Es necesario poner un freno riguroso a ese abuso y por ello se requerirá una estricta reglamentación que garantice en absoluto el que no se violen las disposiciones legales al respecto.

Tenemos, pues, que deben considerarse dos categorías bien definidas de cazadores para sujetarlos a disposiciones de diversa índole, atendiendo a las prácticas que se ponen en juego y a las consecuencias que de las mismas pueden derivarse.

Hemos ya indicado cuáles son en parte las características del cazador profesional; su afán de lucro por el cual todo lo sacrifica, su insignificante concurso al desenvolvimiento del comercio, pues, viven en alojamientos gratuitos, no sacan en su gran mayoría el permiso cuando éste se otorga y trabajan con perros sin patente.

Tenemos por otro lado el cazador deportista o aficionado, que

Digitized by Google

cuando lo es de verdad, lejos de perjudicar, concurre con su buena orientación en la práctica del deporte a la conservación de las especies de las que saca un buen partido del goce que experimenta en su sport.

Las cacerías de éstos, nunca llegan a alcanzar el grado de verdaderas batidas, y los cálculos dan un promedio que no alcanza a cien mil piezas las que pueden matar los deportistas por período permitido de caza.

Sus salidas limitadas y los medios más holgados de vida les permite alejarse a lugares donde la caza no es tan perseguida por los profesionales. Por otra parte ellos dan vida a un comercio de cierta significación, pues, hacen uso de buenas armas con su correspondientes cargas, usan ropa y calzados especiales, utilizan vehículos en poblaciones y campaña, consumen en casas de comercio y hoteles y finalmente cumplen con las disposiciones que los obligan a munirse del respectivo permiso y de las patentes de sus perros.

Hay, pues, que legislar para unos y otros, hay que ser severos para los que sólo desean alcanzar para sí todo el beneficio sin tener en cuenta todo el mal que ocasionan, hay que limitar para los otros el ejercicio de un derecho para que éste no lo conviertan en un abuso.

Establecida bien con lo expuesto, la diferencia entre el cazador de profesión y el aficionado, es necesario fijar como puede evitarse la caza de los primeros, permitiéndose la de los segundos. Siendo el lucro lo que persiguen los cazadores de profesión, es indudable que prohibiéndose el comercio de las aves de caza porqué no estará en el interés de los profesionales el realizarla sabiendo que les será imposible lucrar con su trabajo.

El producto de caza es generalmente un artículo de lujo y su eliminación temporaria del comercio no perjudicaría á la masa de la población y tampoco puede pesar mayormente en la economía nacional porque sus proporciones no son tan grandes como para que así se note.

Como por otro lado la mayor parte del producto se exporta al extranjero, cree la Comisión que podría prohibirse este comercio en el interés del país y para la exportación, lo que se haría sin mayores dificultades vigilando las entradas y salidas de los frigoríficos que son los lugares donde se acumula mayor cantidad de caza y las fábricas de conservas y otros comercios que se dedican a este ramo.

Es de opinión la Comisión que debe prohibirse absolutamente

Digitized by Google

el uso de todo artificio de caza, en especial la cimbra, porque es con procedimientos de esta naturaleza como se propende al exterminio de las especies de caza al sólo provecho de quien las utiliza.

Labor de la Honorable Comisión Central

La Honorable Comisión Central tomó intervención en todos los asuntos que se tramitaron en la Defensa Agrícola.

En la parte administrativa tuvo una ingerencia especialísima interviniendo directamente en todo asunto que significó un gasto por insignificante que éste fuera.

En el año han sido tomadas importantes medidas para el más seguro control del movimiento de fondos y materiales, pudiéndose afirmar que en la materia rigen hoy en la Defensa Agrícola los procedimientos más aconsejados por la práctica.

La Comisión ha celebrado en el año, 53 sesiones en las que siempre ha considerado los numerosos asuntos que formaron las órdenes del día.

La Presidencia de la Comisión ha concurrido diariamente a la oficina ocupándose del despacho y controlando la marcha de los trabajos.

Movimiento de Secretaría

La Secretaría de la Defensa Agrícola ha soportado un trabajo abrumador. El señor Secretario ha debido atender todo el trámite de oficina que es constante e intenso y el trámite de la Honorable Comisión Central que le ha demandado una preferente atención.

Para dar una idea de lo que ha llegado a ser este trabajo baste anotar las siguientes cifras: del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 1917 entraron en la oficina Central de la Defensa Agrícola 5219 asuntos que dieron lugar a 3291 notas, muchas de estas circulares a todas las Comisiones e Inspectores de campaña. Agréguese al trabajo que este trámite demanda, la labor que reclaman las contínuas sesiones de la Honorable Comisión Central, el servicio de informaciones al público, la tarea de ordenar los elementos de propaganda y divulgación de los conocimientos útiles para combatir las plagas, las publicaciones constantes en la prensa, etcétera.

Digitized by Google

El señor Secretario General no ha faltado un solo momento a sus ocupaciones, habilitando de continuo horas extraordinarias para tener al día el trabajo, en el que ha sido debidamente secundado por los auxiliares.

Además diversas Comisiones honorarias del Ministerio utilizan los servicios de la Secretaría General de la Defensa Agrícola y algunas tienen su sede en el mismo local de esta repartición.

Dejando para una memoria especial el relatar los importantes trabajos realizados con motivo de la extinción de la langosta, saludo a usted muy atte.

ROBERTO SUNDBERG,
Director.

Carlos del Castillo,
Secretario General.

Principales Decretos dictados en 1917 sobre Defensa Agrícola

Decreto prohibiendo la caza de la gaviota

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 4 de 1917.

Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola elevando los antecedentes iniciados por la Comisión de Zona de Rocha para que se tomen medidas contra la destrucción de huevos de gaviota y caza de estas aves; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Prohíbese en absoluto el comercio y uso de los huevos de gaviota así como la caza de dichas aves durante todo el año:

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

Decreto limitando la caza

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 29 de 1917.

Visto lo dispuesto en los artículos 3 y 16 de la Ley de 28 de Octubre de 1911; y

Considerando que los fundamentos de la gestión iniciada por la Comisión Central de la Defensa Agrícola sobre reglamentación de la caza justifican suficientemente las restricciones y prohibiciones parciales que aconseja en defensa de la agricultura y de aquellas especies cuya reproducción en virtud de la sequía y la langosta no se ha efectuado en condiciones que aseguren su conservación:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Prohíbese la caza con cimbra en todo el territorio de la República.

Art. 2.º Prohíbese la caza en los Departamentos de Soriano, San José y Colonia.

Art. 3.º Prohíbese igualmente la exportación de la caza fresca.

Art. 4.º La violación de las prohibiciones que comprende el presente Decreto será castigada de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes:

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto declarando plaga de la agricultura a la vizcacha

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Habiendo hecho notar la Comisión Central de Defensa Agrícola los estragos que en algunas zonas del país ocasiona la vizcacha

Digitized by Google

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° y 3.° de la ley de 28 de Octubre de 1912

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase plaga de la Agricultura al citado roedor.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Decreto habilitando la Aduana de Rivera y el Puerto de Dolores para la importación de vegetales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

Hallándose autorizado por resolución de fecha 6 del corriente, el funcionamiento de una Inspección de Defensa Agrícola en el Departamento de Rivera:

A los efectos del artículo 11 del Decreto de 9 de Marzo de 1912 reglamentario de la Ley de 28 de Octubre 1911, que creó la Defensa Agrícola

SE RESUELVE:

Habilitar la Aduana de Rivera, para la introducción de productos vegetales:

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

Vista la gestión iniciada por varios vecinos de Dolores para que se permita la introducción de verduras y frutas por dicho

Digitized by Google

puerto: Teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión Central de la Defensa Agrícola; y

Considerando que para la importación de legumbres no ve inconveniente alguno la Defensa Agrícola en que se autorice la habilitación del puerto mencionado dándole a la Comisión Auxiliar de la localidad autorización para que efectúe el examen de práctica toda vez que se trate de artículos que a simple vista no ofrezcan dudas sobre su bondad: Que en cuanto a la fruta no es conveniente permitir su entrada, pues pueden ser vehículos de nuevas plagas agrícolas que sólo podrían evitarse con la intervención de técnicos que por el momento no es posible designar,

SE RESUELVE:

Declararlo así: habilitándose en consecuencia el puerto de Dolores para la introducción de legumbres en la forma que se expresa en el primer considerando de esta resolución no haciéndose lugar en cuanto a la introducción de fruta y previa reposición del sellado, comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Decretos sobre importación de avena

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 30 de 1917.

Considerando que la escasez de semillas de avena proveniente de la pérdida casi total de la última cosecha obliga a la adopción de medidas de carácter transitorio que faciliten su importación para destinarla a la formación de avenales de pastoreo:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1.º La introducción al país de semilla de avena destinada a avenales de pastoreo queda sólo sujeta a simple ins-

Digitized by Google

pección por la Defensa Agrícola a los fines de policía sanitaria de los vegetales;

Art. 2.° Déjase sin efecto, con carácter transitorio y al simple efecto de este Decreto, la exigencia de análisis previo a la importación que establecen el artículo 11 del Decreto de 9 de Marzo de 1912 y el Decreto de 14 de Setiembre del mismo año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Central de Defensa Agrícola para que se fije por el Poder Ejecutivo un criterio para la verificación de las cantidades de semilla de avena importadas libremente y sujetas a simple inspección por la Defensa Agrícola a los fines de la policía sanitaria de los vegetales, de acuerdo con los Decretos de Enero 31 y Febrero 13 del año corriente;

Considerando: que las franquicias transitorias acordadas por los Decretos de la referencia deben concederse en forma que constituyan una garantía de que no serán burlados los propósitos que los inspiran;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° La importación de semilla de avena para la formación de avenales de pastoreo, reglamentada por el Decreto de Enero 30 del año corriente, sólo podrá ser autorizada en las condiciones fijadas por el mismo decreto en los casos en que la cantidad a importar no exceda de noventa kilogramos por hectárea, a sembrar;

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

Decreto habilitando la Aduana de Santa Rosa para la importación de vegetales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Pascual Dehilio para que se habilite la Aduana de Santa Rosa para la introducción de productos vegetales; oída la Comisión Central de la Defensa Agrícola;

SE RESUELVE:

Habilitar la Aduana de Santa Rosa para la introducción de productos vegetales, autorizándose a la Defensa Agrícola para la designación de un Inspector Seccional con sede en Santa Rosa, en las mismas condiciones que los designados anteriormente para las otras Aduanas habilitadas.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Reglamento para las Comisiones de Zona

Artículo 1.° Las Comisiones de Zona serán designadas por la Comisión Central.

Art. 2.° Constarán de cinco miembros y serán presididas por el Inspector de Zona.

Art. 3.° La Comisión de Zona podrá integrarse designando un delegado por cada corporación o sociedad que en el Departamento tengan por fines el fomento y la defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 4.° La Comisión elegirá de su seno un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 5.° Compete a las Comisiones de Zona:

Digitized by Google

A) Concurrir con el Inspector de Zona para que se cumplan la ley de la Defensa Agrícola y las disposiciones de la Comisión Central.

B) Llevarán cuenta exacta de los trabajos que se efectúen.

C) Solicitar los fondos necesarios para los trabajos, siguiendo para ello lo preceptuado por la reglamentación para los pedidos de fondos para gastos de Defensa Agrícola.

D) Velar por que los fondos que se le remitan se empleen a los efectos que se le destinan.

E) Velar por que se cumplan las disposiciones reglamentarias sobre pedido, envío, distribución y recolección de materiales.

F) Designar los capataces y peones necesarios para los trabajos extraordinarios, con las asignaciones que para los mismos fije la Comisión Central.

G) Suspender el personal extraordinario tan pronto como su intervención no sea necesaria.

H) Imponer cuadrillas a los infractores a la ley de la Defensa Agrícola.

I) Imponer y ejecutar multas dentro de los límites fijados por las leyes y decretos respectivos.

J) Dar cuenta a la Comisión Central de los trabajos realizados.

K) Designar las Comisiones Seccionales y de Distrito, ejercer sobre ellas plena superintendencia, organizarlas en la forma que mejor responda a las exigencias de la zona y velar por que las mismas llenen debidamente su cometido.

Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito

Artículo 1.° Las Comisiones Seccionales y de Distrito serán nombradas por las Comisiones de Zona del Departamento.

Art. 2.° Estarán formadas por tres miembros que deberán ser vecinos de la localidad.

Art. 3.° Los miembros de las Comisiones Seccionales y de Distrito tendrán atribuciones y facultades de Inspectores honorarios.

Digitized by Google

Art. 4.º Les corresponde a las Comisiones Seccionales y de Distrito:

A) Hacer cumplir las disposiciones que les dicte la Comisión de Zona.
B) Vigilar, dentro de su respectiva jurisdicción, el cumplimiento de la ley de Defensa Agrícola.
C) Denunciar a la Comisión de Zona a los contraventores.
D) Solicitar de la Comisión de Zona los medios de trabajo para llevar a buen término la acción contra las plagas de la agricultura.
E) Indicar a la Comisión de Zona los remisos merecedores de multas, con especificación de las omisiones cometidas.
F) Velar por que los útiles y medios remitidos para los trabajos se empleen exclusivamente a los fines destinados.
G) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias sobre la entrega y devolución de materiales.

Reglamento de funciones de Inspectores honorarios

Artículo 1.º La Comisión Central de la Defensa Agrícola designará Inspectores honorarios que gozarán de las atribuciones siguientes:

A) Representarán en la localidad que les corresponda actuar a las Comisiones y autoridades de que dependan.
B) Podrán obligar a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios invadidos por plagas, a llevar a cabo la destrucción de las mismas.
C) Están facultados para denunciar a los infractores.
D) Podrán controlar y vigilar el trabajo de los vecinos y cuadrillas, para comprobar si se halla de acuerdo con las exigencias y la magnitud de la invasión.

Art. 2.º Los Inspectores honorarios usarán una credencial que atestigüe su carácter de tales y podrán recurrir a las autoridades para hacer valer los derechos de que están impuestos.

Digitized by Google

Reglamentación sobre infractores, multas y cuadrillas

Artículo 1.° Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios invadidos por langosta, que no cumplan con lo estipulado en el artículo 11 de la ley de Defensa Agrícola, serán notificados con el siguiente aviso de existencia de langosta:

"Señor:..... Comunico a usted que en la propiedad ubicada en la sección.... del Departamento, y de la que es usted....., se ha constatado la presencia de langosta en estado de..... De acuerdo con la ley de Defensa Agrícola, deberá usted proceder de inmediato a su extinción; de lo contrario, se harán efectivas las penalidades que la misma ley impone a los infractores. — Fecha..... — Sello de la Comisión."

Art. 2.° Si a pesar de la notificación, el infractor ha dejado pasar veinticuatro horas sin dar cumplimiento a su obligación, se le aplicará sin dilación de ninguna especie la pena a que se ha hecho acreedor.

Art. 3.° Antes de aplicarse la pena a que se refiere el artículo anterior, se levantará acta ante testigos, y rehusándose a ello, o no habiéndolos, ante la autoridad más inmediata, siendo las actas del siguiente tenor:

ACTA DE MULTA ANTE TESTIGOS

"En....., a los.... días del mes de..... del año....., los que suscriben, don....., Inspector de la Defensa Agrícola; don....., y don....., vecinos en calidad de testigos, declaran que don..... ha incurrido en infracción a la ley de Defensa Agrícola y decretos reglamentarios de la misma, a pesar de las notificaciones e intimaciones previas que se le hicieron. Por tanto, don....., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, impone al señor..... una multa de.... ($....), que deberá hacer efectiva al exigírsele el pago, y en caso de negarse a ello se dará curso para que la realicen las autoridades judiciales a que corresponda. — Firma del primer testigo:..... — Firma del segundo testigo: ..... — Firma del Inspector: ....."

Digitized by Google

ACTA DE MULTA ANTE AUTORIDAD

"En....., a los.... días del mes de..... del año...., los que suscriben, don....., Inspector de la Defensa Agrícola, y don....., como autoridad más inmediata, en su calidad de....., declara que don..... ha incurrido en infracción a la ley de Defensa Agrícola y decretos reglamentarios de la misma, a pesar de las intimaciones y notificaciones previas que se le hicieron. Por tanto, don....., en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 del Decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, impone al señor..... una multa de.... ($....), que deberá hacer efectiva al exigírsele el pago, y en caso de negarse a ello se dará curso para que la realicen las autoridades judiciales a las que corresponda. — Firman: Inspector....., y como autoridad más inmediata, don....."

Art. 4.º Las actas se levantarán por triplicado. Una copia se dejará en poder del infractor, otra se remitirá con nota a la Dirección y el original quedará en poder de la Comisión de Zona, como prueba condenatoria en caso de recurrirse a las autoridades competentes para la intimación del pago.

Art. 5.º Llenadas las formalidades anteriores, se intimará al infractor el pago de la multa impuesta, pasándole al efecto la siguiente intimación de pago de multa:

"Señor.....: Pongo en su conocimiento que no habiendo usted dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de destrucción de langosta, y de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 27 de Octubre de 1908, se ha hecho acreedor a una multa de.... pesos ($....), que se servirá usted abonar dentro de los diez días de recibida la presente, o, en su defecto, se iniciarán los trámites que correspondan ante las autoridades respectivas. — Fecha ..... — Por la Comisión: ..... — (Dos firmas)."

Art. 6.º Realizado el cobro de la multa, se extenderá el siguiente recibo por cobro de multas:

"Recibido de don..... la cantidad de.... pesos ($....), monto de la multa impuesta por la Comisión..... de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la ley del 27 de Oc-

Digitized by Google

tubre de 1908. — Fecha ..... — Por la Comisión ..... — (Dos firmas)."

Art. 7.° Toda recaudación por concepto de multas será girada inmediatamente a la orden de la Comisión Central, quedando absolutamente prohibido darle cualquier otro destino.

Art. 8.° Al efectuarse todo giro correspondiente a multas cobradas, se pasará de inmediato el siguiente aviso a la Dirección:

"Fecha..... — Señor Director de la Defensa Agrícola. — Pongo en su conocimiento que con fecha..... se hizo efectivo el cobro de la multa impuesta al señor....., de la sección....., de este Departamento, siendo el monto de la misma de pesos..... ($...), que fueron girados a la orden de la Comisión Central de la Defensa Agrícola, de Montevideo, con fecha....., por la Comisión..... — (Dos firmas)."

Art. 9.° Si a pesar de la imposición de la multa el infractor dejara pasar doce horas hábiles sin llevar a cabo la extinción de la langosta existente en su predio, se procederá á verificar los trabajos de extinción por cuenta del infractor, con cuadrillas oficiales.

Art. 10. En los casos de imposición de peones contra reembolsos, los gastos que éstos originen por jornales y manutención deberán ser abonados por la Defensa Agrícola. Si los propietarios u ocupantes de los predios invadidos desean alimentar a los peones, podrán hacerlo, cargándoles en cuenta solamente los conceptos por jornales y materiales empleados en los trabajos de extinción de la langosta. La cuenta de gastos se extenderá por duplicado, de acuerdo con el siguiente formulario:

"Don....., en su calidad de..... del inmueble ubicado en el Departamento de....., sección....., debe a la Defensa Agrícola, por concepto de personal y materiales empleados en la destrucción de langosta, la cantidad de.... ($...), que deberá abonar a la Comisión de....., o en su defecto se iniciará el trámite que establece el artículo 12 de la ley del 27 de Octubre de 1908. Detalle de la cuenta. — Jornales: fecha, número de peones, número de jornales, número de medios jornales, precio por jornal; total de jornales. Suma. Materiales: fecha, materiales, precio unitario. Totales. — Resumen: jornales,

Digitized by Google

materiales. Suma total. Fecha..... — Conforme de la Comisión de..... — Firma: Presidente..... — Secretario....."

Art. 11. En caso de que se efectuasen pagos por víveres, acarreos de cuadrillas, etc., de las impuestas a los infractores contra reembolso, deberán confeccionarse comprobantes duplicados y se procederá á sumarlos para la cuenta de gastos que corresponda.

Art. 12. Al realizarse los cobros por concepto de cuadrillas y gastos de reembolsos, se extenderá el siguiente recibo por imposición de cuadrillas:

"Recibí de don..... la cantidad de..... ($....), por los gastos originados en la destrucción de langosta en la propiedad ubicada en la sección..... del Departamento, importe correspondiente a la cuenta de gastos número....., que le fué pasada con fecha..... — Por la Comisión: ..... — (Dos firmas)."

Art. 13. Para todas las medidas arriba señaladas, sobre obligaciones de destrucción de la langosta, se considerará domicilio legal de la persona obligada aquel donde deba cumplirse la obligación.

Art. 14. En caso de negarse al pago de la cuenta de gastos, la Comisión respectiva dará cuenta inmediata a la Comisión Central y correrá los trámites para hacerla efectiva por el Juez de Paz de la sección (artículo 12 de la ley del 27 de Octubre de 1908).

Art. 15. Las empresas ferroviarias quedarán sujetas á lo establecido en la presente reglamentación y se tramitará toda gestión ante la estación de que dependa el terreno invadido.

Art. 16. En las tierras fiscales o municipales, establecimientos públicos, caminos y vías públicas regirán las obligaciones arriba indicadas, debiendo cumplirlas las autoridades respectivas y siendo de cuenta de las mismas los gastos que demande la ejecución de los trabajos. (Artículo 13 de la ley del 27 de Octubre de 1908).

Art. 17. Las Comisiones de Zona llevarán un libro especial para las anotaciones de cargos y reembolsos, y mensualmente remitirán a la Comisión Central un estado de los movimientos habidos con los comprobantes respectivos.

Art. 18. La Contaduría de la Defensa Agrícola registrará los movimientos de cargas y reembolsos correspondientes a todas las Comisiones, y mensualmente elevará un estado general a la Comisión Central.

Digitized by Google

Art. 19. En los casos de notoria y justificada pobreza, comprobada por testimonio otorgado por el Juez de Paz de la sección, las autoridades delegadas de la Defensa Agrícola correrán con los gastos de extinción de la langosta, utilizando al efecto los fondos de que dispongan. (Artículo 12 de la ley del 28 de Octubre de 1911).

Art. 20. Las Comisiones de Zona llevarán una cuenta especial en la que anotarán los gastos realizados para atender los casos de notoria y justificada pobreza e incluirán los movimientos habidos por tal concepto en el estado mensual que deberán remitir a la Comisión Central, según lo establece el artículo 17 del presente reglamento.

Art. 21. Caen dentro de la obligación que impone esta reglamentación los particulares y autoridades y además de las empresas ferroviarias las de cualquier otra clase en los terrenos que ocupan. (Artículo 18 de la ley del 28 de Octubre de 1911).

Memorias de las Inspecciones y del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola

Inspección de Zona del Salto

INSPECTOR, INGENIERO HERMES A. SOSA

Con fecha 15 de Octubre, tomé posesión de la Inspección de este Departamento. Ya habían sido nombrados los inspectores seccionales y las distintas comisiones auxiliares funcionaban sí, pero faltos de unidad, control y asesoramiento. La langosta empezaba a nacer en tanto que la necesidad de los materiales para combatir esta grave plaga se hacía día a día más imperativa. Era indispensable, dada la mala atmósfera creada alrededor de la Defensa Agrícola, por múltiples factores ampliamente especificados en mi nota del 6 de Diciembre próximo pasado, destruir ese estado de cosas, haciendo sentir en doquiera la acción benigna de nuestra institución, para lo cual se requería una actividad incesante de parte de los inspectores y ese esfuerzo nunca faltó.

Ante la opinión pública habría que demostrar que la Defensa Agrícola es más interesada aún que el propio ocupante del terreno en defender la producción nacional, y que ella haría

Digitized by Google

pesar toda su fuerza ante aquellos reacios al cumplimiento de la ley. Colocado en ese terreno y haciendo verdadero culto al trabajo — y conocida que es la ventaja que aporta la unidad en la acción—,propendí al desarrollo del concurso colectivo, del esfuerzo de todos a la par, a cuya feliz práctica debo, si hay, el mérito de haber logrado la extinción total del acridio en el radio de jurisdicción, con prioridad en todo el país. Nunca dí motivos para que prosperasen las disputas entre vecinos, tan comunes en tareas de esta naturaleza, porque estando en movilidad permanente conocíamos casi siempre las circunstancias que los motivaban y los dilucidábamos sobre el propio terreno en forma tal que de enemigos se transformaban en mutuos colaboradores de la obra común. Y ahí donde cabría una observación contra nuestra institución, como sea en los montes fiscales, caminos y callejones públicos, tan rápidas eran las medidas adoptadas que, puedo vanagloriarme de haber recogido del vecindario sino impresiones lisonjeras.

No faltaron los indiferentes, quienes con su negligencia y abandono obstruían la marcha normal de la matanza, y al poner en peligro el éxito de la obra exponían paralelamente a graves riesgos ingentes capitales. Porque hay que tener presente que existen aquí, quizá, los más importantes establecimientos fructícolos y vitículos y, a la langosta debe trazarse la pérdida de fuertes sumas en establecimientos similares, muchos de los cuales han tenido que desaparecer. De ahí que habría que defenderlos palmo a palmo, estimulando el fomento de esta industria intensiva del que cabe esperar tanto bien para la riqueza pública. En este sentido, puedo afirmar sin la menor vacilación, que éstos no sintieron ninguna clase de perjuicios, gracias a la imposición de cuadrillas a los infractores de la ley, con lo cual se regularizaba la lucha contra el acridio y el castigo merecido impuesto al moroso, al refractario, servía de ejemplo cundiendo entre los vecinos. De esto hubo muchos casos, todo entre la gente pudiente, entre los grandes terratenientes, y debo sentirme orgulloso al asegurar que ni uno solo rehuyó el pago de las cuentas producidas, porque jamás se abusó de la autoridad y los gastos se sujetaron a lo estrictamente indispensable. No apliqué multa alguna, medida que a mi juicio no crea mayormente resultado práctico.

Desde el instante de la aparición del acridio se le combatió sin desmayo y esta "oportunidad de la lucha" la que motivó la terminación de las tareas en tan breve tiempo, en el término de dos meses, tiempo record, al menos, en este Departamento. Influyó

Digitized by Google

poderosamente para este fin tan deseado, la larga seca porque se ha atravesado, la que hizo que se volvieran estériles en parte los desoves, ya que éstos han excedido en mucho a la de años anteriores.

Los seiscientos pesos puestos a disposición de la Comisión de Zona no han sido absorbidos en su totalidad y, piénsese bien, que si se ha tenido que gastar fuertes sumas sólo en el despacho de materiales a lejanas zonas carentes de buenos caminos y fuera de las vías férreas, con qué economía rígida habrá tenido que procederse para dejar todavía un margen de $ 151.66, que mucho nos place consignar aquí.

Esta Inspección procedió ya al despacho de más de la mitad de los materiales y cree haber sido la primera en acudir al llamado de esa Dirección recomendando la premura en la devolución de los mismos. Ahora se halla empeñada, aparte de otras muchas tareas, en su recolección para seguir remitiéndolos con la mayor brevedad conjuntamente con otros que han quedado rezagados en años atrás.

Pero antes de terminar, debo declarar franca y lealmente, que si la obra ha podido llevarse a un fin victorioso, ello es fruto del eficaz concurso que me ha dispensado esa Dirección, al apoyo íntegro de la Comisión de Zona, seccionales y distritales, y el entusiasmo de sus miembros, a la gran colaboración de mis activos subordinados, y más que todo, a la labor muy meritoria de los modestos luchadores rurales.

Salto, Enero 9 de 1918.

H. A. Sosa,
Inspector de Zona.

Informe del Jefe del Depósito de Materiales

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

Señor Director de la Defensa Agrícola, don Roberto Sundberg.

Presente.

Señor Director:

Cumplo con el deber de poner en conocimiento de usted la labor que se ha realizado en este Depósito de Materiales de la

Digitized by Google

Defensa Agrícola situado en Sayago, durante el año que acaba de fenecer, faltando agregar a estos trabajos, lo relacionado con la extinción de langosta que dejo para la oportunidad debida.

Si era evidente el progreso señalado en esta Dependencia de la Defensa Agrícola al terminar el año 1916, no deja de ser halagador el adelanto experimentado hasta la fecha, pues el Depósito principal ya existente en esa época, de 25 metros de largo por 15 de ancho con su planta alta también para depósito, su taller mecánico en el interior, las piezas del frente destinadas a empleados donde se atiende al público, en demanda de específicos y entrega de materiales, anexado a este Depósito, la parte destinada a caballeriza donde actualmente se alojan, con toda comodidad diez animales para atender los múltiples servicios de acarreo de materiales y medios de locomoción de los Inspectores Seccionales del Departamento de Montevideo y con su parte alta destinada a la guarda del forraje, con el Depósito de carros a continuación y destinado a elaboración de específicos. Fué necesario para poder depositar el nuevo material, la instalación de nuevos depósitos y se solicitó y obtuvo la autorización para hacer uno de 60 metros 50 de largo por 12 y 30 de ancho y 5 metros 60 de alto, anexándose a éste dos piezas de 4.20 por 4.20 que sirven para alojamiento al mecánico de la repartición, quien tiene además el cometido de vigilar todas las instalaciones fuera de las horas hábiles.

Este Depósito está destinado a la construcción, refacción y guarda de todo el material langosticida. Como entre los materiales depositados, existe gran cantidad de materias inflamables como ser sulfato de carbón, ácido sulfúrico, nafta, etc., etc., al procederse al seguro, el Banco del Estado, exigía una prima muy elevada, dado el riesgo de dichos inflamables, por lo cual se resolvió la construcción de un sótano-depósito destinado a toda materia peligrosa. Se llevó a término esta idea haciendo una cómoda construcción de paredes de material, techo de teja, de una dimensión de 6 metros por 4, y 6 de profundidad, a una distancia de 50 metros del galpón número 2, con lo cual se obtuvo una ventaja inmensa en la merma de la prima del seguro.

Para completar las mejoras efectuadas y haciéndose indispensable un camino que fuera de fácil acceso hasta el nuevo local, se construyó una calle empedrada de un largo de 150 metros por 3 metros de ancho, evitándose así las molestias que ocasiona el tiempo lluvioso en los caminos de acceso faltos de

Digitized by Google

buena pavimentación. Como corolario a todos estos adelantos se efectuó la instalación completa de luz eléctrica en los galpones y se amplió el servicio de aguas corrientes hasta las habitaciones del mecánico.

El valor de estas construcciones y los materiales depositados en ellas, según inventario levantado por el Inspector General y el suscrito, en Octubre 8 del año 1917 ascendió a la cantidad de $ 163.577.53.

Las existencias de material langosticida que arrojó el inventario a que hago referencia y que se deposita en las construcciones actuales es el siguiente:

4.216 rollos barrera de hojalata con 72.058 kilos.
12.028 rollos barrera de hierro galvanizado, 315.891 kilos.
Clavos fijadores de barrera, 51.973 kilos.
Fichas demarcadoras de desoves, 1.011.
Látigos de alambre, 12.000.
Máquinas langosticidas a fuego, 5.343.
Embudos, 6.000.
Agujas, 5.800.
Marcos para fosos, 230.
Llaves para máquinas, 2.266.

En lo que se relaciona a la elaboración de específicos a los cuales se presta una especial atención ciñéndose en un todo a las instrucciones de los técnicos de la repartición, ha habido el siguiente movimiento:

Rubina, 1.945 kilos.
Fórmula C., 170 kilos.
Fórmula D., 21 kilos.

Para la elaboración de los específicos que indica el cuadro anterior fueron empleadas las materias primas que a continuación detallo:

Azufre, 76.50 kilos.
Verde urania, 17 ídem.
Alquitrán vejetal, 1.000 ídem.
Soda cáustica, 360 ídem.
Súlfuro carbono, 10.50 litros.
Creolina, 44.50 ídem.
Arsénico, 76.50 ídem.

Digitized by Google

El movimiento que durante el año terminado, tuvo este Depósito en lo relativo a específicos vendidos para la defensa de las innumerables plagas que azotan la agricultura fué el siguiente:

Rubina, 2.047 1|2 kilos.
Fórmula B., 478 1|2 ídem.
Fórmula C., 154 1|2 ídem.
Fórmula D., 23 litros.
Cianuro de Potasio, 2.289 kilos.
Verde urania, 70 ídem.
Sulfuro de carbono, 66 1|2 litros.

Los materiales que este Depósito ha recibido en el año 1917 y que se han empleado en la diversidad de funciones que le están encomendadas ha sido el siguiente:

Azufre en polvo, 200 kilos.
Aceite de máquinas, 34 ídem.
Creolina, 250 ídem.
Estaño puro, 27 ídem.
Jabón de potasio, 874 ídem.
Alambre de enfardar, 48 rollos.
Acido muriático, 34 litros.
Idem sulfúrico, 104 ídem.
Tejido alambre para filtros, 4 metros.
Nafta, 1.500 cajones.
Utiles fabricados en el Depósito:
Agujas, 2.000.
Embudos, 1.850.

Además del personal permanente con que cuenta este Depósito, fué necesario tomar un crecido número de obreros con el objeto de dejar arreglado todo el material langosticida, para cuyo efecto se distribuyó en la forma siguiente:

Para el arreglo de todas las máquinas que duró 220 días, se emplearon 3 jornaleros.

El arreglo de la barrera ocupó a 8 jornaleros durante 146 días y medio.

Los clavos fijadores de barrera fueron atados en paquetes de a cien y enderezados, ocupándose para este objeto 3 jornaleros durante 94 días.

Digitized by Google

La construcción de envases para el envío de máquinas ocupó a dos jornaleros durante 66 días.

Para la construcción de embudos hubo trabajando durante 44 días tres jornaleros y para la carga y descarga de todos estos materiales se ocuparon dos obreros durante 40 jornales.

Saludo al señor Director muy atte.

Victorio Raggio.

Informe de la Inspección del Puerto de Montevideo

Montevideo, Diciembre 17 de 1917.

Señor Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo Roberto Sundberg.

Señor Director:

Conforme a lo ordenado en la nota número 2265 de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, tengo el agrado de elevar a su consideración, la Memoria correspondiente a los trabajos realizados en esta Inspección, durante el corriente año.

Inspecciones verificadas

Alcanza a la cantidad de 2366 inspecciones verificadas en los productos vegetales importados al país, en el año corriente. Esta Inspección expidió los certificados de sanidad números 13411/15777.

Productos vegetales que han sido rechazados

Adjunto el detalle de los productos que han sido rechazados, por no hallarse en las condiciones de sanidad requeridas.

Digitized by Google

Notas recibidas de la Dirección

Esta Oficina ha recibido durante el año 9 notas.

Partes semanales y notas enviadas a la Dirección

Esta Inspección ha remitido 46 partes semanales y 62 notas a la Dirección.

Por intermedio del Laboratorio Agronómico, se realizaron análisis en partidas de semillas y de abonos al presentarse a su despacho. Adjunto el detalle correspondiente.

Esta Inspección ha expedido 26 guías de tránsito, para libre transporte de vegetales.

Se han otorgado 8 certificados sanitarios para productos vegetales que han sido exportados para Buenos Aires.

La Inspección del Puerto, a cargo del que suscribe ha funcionado con toda regularidad durante el año que termina, cumpliéndose las disposiciones y ordenanzas que la rigen y al mismo tiempo defendiendo los intereses confiados a su control, de acuerdo con un criterio justo conciliando así, con los señores importadores y despachantes.

Tengo la seguridad de haber desempeñado mi cometido con toda la mayor contracción posible, sin haber recibido queja alguna de parte de los interesados.

Me permito recordar al señor Director, sobre la conveniencia que existe, en que se aplique lo más pronto posible, el reglamento aprobado últimamente por la Honorable Comisión. Todas las reformas que se mencionan en dicho Reglamento, podrían introducirse en el próximo año, lo que beneficiaría el orden de esta Oficina, para dejarla instalada en la forma que requiere su importancia.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Elbio Mendoza Garibay.
Inspector del Puerto.

Productos vegetales importados al país en el mes de Enero de 1917

11.614 sacos de papas para consumo.
5.581 ídem ídem maíz para consumo.

Digitized by Google

273 sacos de semilla de alfalfa.
60 ídem ídem cocos.
770 ídem ídem porotos.
208 ídem ídem garbanzos.
1.704 ídem ídem naranjas.
10 ídem ídem semilla (Ray grass).
12.160 cajones de duraznos.
1.036 ídem ídem uvas.
112 ídem ídem damascos.
130 ídem ídem tomates.
17 ídem ídem plantas forestales.
56 ídem ídem ajos.
619 ídem ídem peras.
2.925 ídem ídem manzanas.
4.484 ídem ídem papas para consumo.
7 ídem ídem semillas de hortalizas.
507 ídem ídem limones.
3.057 canastos de ciruelas.
584 ídem ídem castañas.
3.350 ananás.
50.300 cachos de bananas.
49.064 fardos de alfalfa seca.

Productos vegetales importados al país en el mes de Febrero

14.682 sacos de papas para consumo.
907 ídem ídem porotos.
470 ídem ídem avena para consumo.
76 ídem ídem maíz para semilla.
1.654 ídem ídem membrillos.
385 ídem ídem semilla de alfalfa.
7 ídem ídem semillas de hortalizas.
23.000 cachos de bananas.
310 cajones de naranjas.
2.882 ídem ídem uvas.
12.791 ídem ídem duraznos.
595 ídem ídem ciruelas.
19 ídem ídem plantas de adorno.
256 ídem ídem tomates.
807 ídem ídem peras.
3.000 ídem ídem papas para semilla.

Digitized by Google

280 cajones de manzanas.
32 ídem ídem bulbos de flores.
90 ídem ídem limones.
735 fardos de alfalfa seca.

Productos vegetales importados al país en el mes de Marzo

14.737 sacos de papas para consumo.
1.742 ídem ídem semilla de alfalfa.
318 ídem ídem garbanzos.
22 ídem ídem semillas de hortalizas.
44 ídem ídem ídem Ray grass.
47 ídem ídem habas.
1.171 ídem ídem porotos.
9.243 ídem ídem membrillos.
100 ídem ídem maní.
100 ídem ídem naranjas.
17 ídem ídem arvejas.
525 cajones de peras.
2.917 ídem ídem manzanas.
73 ídem ídem tomates.
473 ídem ídem limones.
2.345 ídem ídem uvas.
4.128 ídem ídem duraznos.
9 ídem ídem plantas de adorno.
1.300 ídem ídem papas para consumo.
36.980 cachos de bananas.
1.024 zapallos.
3 canastos de ciruelas.

Productos vegetales importados al país en el mes de Abril

25.019 sacos de papas para consumo.
1.052 ídem ídem membrillos.
175 ídem ídem cocos.
459 ídem ídem porotos.
40 ídem ídem lentejas.
3.999 ídem ídem maní.
9 ídem ídem semillas de hortalizas.
1.362 ídem ídem garbanzos.

Digitized by Google

155 sacos de semilla de alfalfa.
15 ídem ídem centeno.
313 ídem ídem chauchas.
12 ídem ídem habas.
1.508 ídem ídem naranjas.
502 canastos de tangerinas.
5.948 ídem ídem uvas.
4 ídem ídem ciruelas.
4 ídem ídem pelones.
440 cajones de tomates.
100 ídem ídem limones.
384 ídem ídem peras.
3.628 ídem ídem manzanas.
14 ídem ídem plantas de adorno.

Productos vegetales importados al país en el mes de Mayo

16.353 sacos de papas para consumo.
3.436 ídem ídem naranjas.
10 ídem ídem semilla de alfalfa.
181 ídem ídem membrillos.
894 ídem ídem maní.
292 ídem ídem porotos.
373 ídem ídem chauchas.
120 ídem ídem lentejas.
21 ídem ídem arvejas.
140 ídem ídem abono (nitrato de sodio).
14 ídem ídem centeno.
2.096 canastos de tangerinas.
3.385 ídem ídem uvas.
11 ídem ídem nísperos.
151 cajones de tomates.
14 ídem ídem ananás.
2.040 ídem ídem manzanas.
398 ídem ídem peras.
3 ídem ídem semillas de hortalizas.
2 ídem ídem bulbos de flores.
60 ídem ídem limones.
27.600 cachos de bananas.
5 fardos de plantas forestales.

Digitized by Google

Productos vegetales importados al país en el mes de Junio

26.576 sacos de papas para consumo.
1.914 ídem ídem avena para semilla.
290 ídem ídem semilla de alfal a.
50 ídem ídem ídem ídem cáñamo.
1.173 ídem ídem porotos.
29 ídem ídem centeno para semilla.
755 ídem ídem garbanzos.
78 ídem ídem lentejas.
1.140 ídem ídem maní.
428 ídem ídem chauchas.
148 ídem ídem arvejas.
29 ídem ídem membrillos.
310 ídem ídem semilla de remolacha.
10 ídem ídem ídem ídem tártago.
153 ídem ídem abono (nitrato sodio).
2.674 ídem ídem naranjas.
450 cajones de papas para consumo.
74 ídem ídem peras.
3 ídem ídem plantas forestales.
342 ídem ídem manzanas.
2.586 canastos de tangerinas.
452 ídem ídem uvas.
11.400 cachos de bananas.

Productos vegetales importados al país en el mes de Julio

17.944 sacos de papas para consumo.
2.567 ídem ídem avena para semilla.
63 ídem ídem chauchas.
687 ídem ídem naranjas.
682 ídem ídem garbanzos.
581 ídem ídem porotos.
30 ídem ídem cocos.
10 ídem ídem semilla de cáñamo.
1.542 ídem ídem maní.
44 cajones de cebollas.
117 ídem ídem papas para consumo.
143 ídem ídem tomates.
385 ídem ídem manzanas.

Digitized by Google

65 cajones de peras.
5 ídem ídem semillas de hortalizas.
2 ídem ídem plantas de adorno.
87 canastos de tangerinas.
93 ídem ídem ajíes.
1.935 zapallos.
35.500 cachos de bananas.
31 fardos plantas frutales (durazneros).
603 sacos de semillas de alfalfa.
2 cajones de ananás.
2 ídem ídem plantas de adorno.

Productos vegetales importados al país en el mes de Agosto

30.133 sacos de papas para consumo.
530 ídem ídem naranjas.
171 ídem ídem arvejas.
11 ídem ídem chauchas.
331 ídem ídem garbanzos.
799 ídem ídem porotos.
88 ídem ídem lentejas.
6 ídem ídem semillas de hortalizas.
285 ídem ídem ídem de alfalfa.
15 ídem ídem ídem de cáñamo.
562 ídem ídem maní.
10 canastos de ciruelas.
6 ídem ídem damascos.
10 ídem ídem tomates.
31 ídem ídem ajíes.
110 cajones de manzanas.
10 ídem ídem peras.
6 ídem ídem plantas ornamentales.
2 ídem ídem semillas de hortalizas.
800 zapallos.
20.700 cachos de bananas.
1.250 plantas durazneros.
450 ídem ligustrun.

Digitized by Google

Productos vegetales importados al país en el mes de Septiembre

29.355 sacos de papas para consumo.
380 ídem ídem porotos.
128 ídem ídem garbanzos.
35 ídem ídem semillas de hortalizas.
807 ídem ídem ídem de alfalfa.
621 ídem ídem naranjas.
128 ídem ídem lentejas.
5 ídem ídem arvejas.
300 ídem ídem maní.
4 ídem ídem semillas Ray grass.
20 ídem ídem abono (fosfato neutro).
45.800 cachos de bananas.
10 fardos plantas frutales (durazneros).
103 plantas ornamentales.
5.000 ananás.
50 sacos de cocos.
1.173 cajones de manzanas.
10 ídem ídem ajos.
23 ídem ídem plantas de adorno.
49 ídem ídem tomates.
31 ídem ídem uvas.
15 ídem ídem peras.
2 canastos de zapallitos.

Productos vegetales importados al país en el mes de Octubre

12.264 sacos de papas para consumo.
160 ídem ídem porotos.
8 ídem ídem topinambur.
3 ídem ídem semillas (Esparceta).
259 ídem ídem garbanzos.
400 ídem ídem semillas de alfalfa.
12 ídem ídem arvejas.
83 ídem ídem maní.
30 ídem ídem cocos.
745 ídem ídem naranjas.
2.574 cajones de papas para consumo.
10 ídem ídem ajos.
929 ídem ídem manzanas.

Digitized by Google

258 cajones de peras.
80 ídem ídem uvas.
100 ídem ídem limones.
226 ídem ídem tomates.
30 ídem ídem melones.
21 ídem ídem semillas de hortalizas.
58 canastos de zapallitos.
15 ídem ídem ajíes.
3 ídem ídem nísperos.
4 fardos plantas frutales.
28.000 cachos de bananas.

Productos vegetales importados al país en el mes de Noviembre

10.886 sacos de papas para consumo.
1.103 ídem ídem naranjas.
43 ídem ídem semilla de tártago.
177 ídem ídem chauchas.
89 ídem ídem semilla de alfalfa.
146 ídem ídem porotos.
7 ídem ídem maíz para semillas.
10 ídem ídem cebada.
2 ídem ídem semillas de hortalizas.
30 ídem ídem cocos.
1 ídem ídem semilla (Lisgustrun).
150 ídem ídem maní.
90 ídem ídem garbanzos.
3.077 cajones de tomates.
1.414 ídem ídem naranjas.
37 ídem ídem peras.
25 ídem ídem manzanas.
22 ídem ídem plantas de adorno.
487 ídem ídem damascos.
1.750 ídem ídem limones.
105 ídem ídem uvas.
20.000 cachos de bananas.
4 canastos de cerezas.

Productos vegetales importados al país durante los días 1.° y 15 de Diciembre

5.727 sacos de papas de consumo.
20 ídem ídem semilla de alfalfa.

Digitized by Google

89 sacos de garbanzos.
320 ídem ídem porotos.
2 ídem ídem semillas de hortalizas.
13 ídem ídem avena para consumo.
306 ídem ídem chauchas.
12 ídem ídem lentejas.
130 ídem ídem repollos.
1.294 cajones de damascos.
1.394 ídem ídem duraznos.
2.688 ídem ídem tomates.
351 ídem ídem ciruelas.
2.248 ídem ídem manzanas.
470 ídem ídem peras.
780 ídem ídem naranjas.
500 ídem ídem limones.
2.027 fardos de alfalfa seca.
23.200 cachos de bananas.
10.000 ananás.
38 canastos de zapallitos.
6 ídem ídem choclos.

Productos rechazados

Importador	Procedencia	Productos rechazados
A. Bazzani y C.ª .	Buenos Aires	300 cajones de papas.
F. Ifer.	» »	3 » » tomates.
P. Bernini . . .	» »	5 » » naranjas.
A. Bazzani y C.ª .	» »	5 sacos de arvejas.
Milhas y C.ª . .	» »	2 cajones de abono (guano).
J. Granara y C.ª .	Génova	200 sacos semillas de alfalfa.
A. Rovira . . .	Buenos Aires	15 » de arvejas.
M. Grecco . . .	Brasil	34 cajones papas para semilla.
A. Bazzani y C.ª .	Buenos Aires	500 » » » consumo.
J. Cervieri . . .	Brasil	1 cajón de ananás.
S. Morrillo . . .	»	4 sacos de naranjas.
P. Iglesias . . .	Paraguay	2 » » »
S. di Landro . .	Brasil	28 cachos de bananas.
A. Forcaro . . .	Buenos Aires	2 canastos duraznos.
E. Villalonga . .	» »	2 sacos de papas (consumo).

Nota — Los productos que se detallan fueron decomisados, por el que suscribe, por hallarse en malas condiciones de sanidad, al ser presentados a despacho.

Digitized by Google

Partidas de semilla de alfalfa importadas al país durante el año 1917 y que han sido despachadas, previo análisis verificado por el Laboratorio Agronómico.

Importador	Procedencia	Detalle
A. Rovira . . .	Barcelona	20 sacos semilla de alfalfa.
J. N. Rossi y C.ª.	»	18 » » » »
M. Brunet y C.ª .	Burdeos	50 » » » »
J. N. Rossi y C.ª.	»	21 » » » »
V. Martinez y C.ª.	»	200 » » » »
M. Brunet y C.ª .	Barcelona	175 » » » »
R. Alonso Freire .	»	34 » » » »
J. Restelli H.nos .	Buenos Aires	6 » » » »
A. Bazzani y C.ª .	Burdeos	152 » » » »
E. Danrèe y C.ª .	»	300 » » » »
V. C. Cerizola . .	»	15 » » » »
A. Bazzani y C.ª .	Barcelona	25 » » » »
Pelufo y C.ª . .	»	60 » » » »
V. Martinez y C.ª.	»	200 » » » »
Rovira y C.ª . .	Burdeos	60 » » » »
Danrèe y C.ª . .	»	100 » » » »
Taranco y C.ª . .	Génova	200 » » » »
Carnelli y C.ª . .	España	100 » » » »
Milhas y C.ª . .	»	40 » » » »
S. Scoseria . . .	Génova	50 » » » »
A. Bazzani y C.ª .	Burdeos	100 » » » »
P. Bordes y C.ª .	»	50 » » » »
J. N. Rossi y C.ª.	España	5 » » » »
A. Rovira . . .	»	10 » » » »
V. Martinez y C.ª.	Burdeos	100 » » » »
M. Brunet y C.ª .	»	50 » » » »
E. Danrée y C.ª .	»	100 » » » »
A. Rovira . . .	»	70 » » » »
E. Danrce y C.ª .	»	100 » » » »
M. Brunet y C.ª .	España	50 » » » »

Nota — En el año 1917, se han importado al país 2461 sacos semilla de alfalfa con un total de 113.050 kilogramos.

Fueron rechazados, 200 sacos de semilla de alfalfa, propiedad de los señores J. Granara y Cía., los cuales resultaron del análisis verificado por el Laboratorio Agronómico, no hallarse en las condiciones exigidas en los respectivos decretos.

Digitized by Google

Partidas de abono importadas al país en el año 1917 y que han sido despachados previo análisis verificado por el Laboratorio Agronómico.

Importador	Procedencia	Detalle
F. G. Vega . . .	Buenos Aires	20 sacos fosfato neutro.
F. Clarfeld y C.ª .	» »	153 » nitrato de sodio.
F. Clarfeld y C.ª .	» »	50 » » » »
F. Clarfeld y C.ª .	» »	75 » » » »
Alonso Freire . .	Burdeos	1 lote abonos para plantas.
Alonso Freire . .	»	1 » líquido desinfectante para plantas.

Fueron rechazados, tres tambores de abono (guano), que fueron analizados por el Laboratorio Agronómico y resultaron no llenar las condiciones requeridas.

Memoria de los trabajos realizados por la Inspección de Montevideo durante el año 1917

Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Señor Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg.

Presente.

Señor Director:

Adjunto a la presente tengo el agrado de remitirle la Memoria de los trabajos realizados durante el año 1917, por esta Inspección de Zona.

Saluda al señor Director muy atentamente.

I. Tarantelli,
Inspector.

La Inspección de Zona de Montevideo, durante el año 1917, contaba con el siguiente personal:

Digitized by Google

Inspector de Zona — José Bennati hasta el 15 de Septiembre de 1917, fecha en que quedó vacante el referido cargo por suspensión y luego renuncia del referido Inspector.

Inspectores Seccionales — Isidoro Tarantelli a cargo de la Inspección de Zona, Ernecilio Fernández y Ubaldo Medeiros.

Durante el mismo año los Inspectores de esta Zona inspeccionaron 760 predios agrícolas con una superficie total de cultivos, de 5.345 hectáreas, controlándose al mismo tiempo el estado sanitario de 350.000 frutales, 420.000 forestales, 2.900.000 pies de vides.

Se pasaron 700 circulares para intimar la destrucción de plagas.

También se emprendió una severa campaña contra el "canastillo" ordenando terminantemente su destrucción, trabajo que se llevó a cabo sin resistencia de parte de los intimados.

Se realizaron 52 inspecciones de establecimientos de horticultura y fueron entregados 45 certificados de sanidad.

En el transcurso del mismo año se evacuaron 120 consultas de los agricultores de la Zona, todas ellas relacionadas con la Defensa Agrícola.

El movimiento de la Oficina durante el mismo año, en correspondencia, fué de 150 notas entradas y 230 salidas.

Además, se prosiguió con éxito la campaña emprendida en años anteriores, contra el "diaspis pentágona" usando como procedimiento fundamental la propagación de la "prospaltella berlesei", lo que ha sido de excelentes resultados, pues de los datos conseguidos en las inspecciones realizadas por el suscrito y los demás inspectores, he comprobado la destrucción casi total del referido parásito. Considerando que es esta plaga la que más perjuicios ha causado en este Departamento, destruyendo casi por completo las plantaciones de durazneros, cuya falta tanto se hace sentir, es que se estima en su verdadero valor la "prospaltella", por la que continuamente se interesan y solicitan los agricultores. Animados éstos por el éxito obtenido, pueden observarse en el Departamento, las grandes plantaciones de durazneros, hechas en estos últimos tiempos, lo que demuestra la confianza que poseen en la eficacia de la "prospaltella", debiendo también manifestar que esta Inspección ha recibido multitud de pruebas de agradecimiento de parte de los agricultores a quienes se le había proporcionado.

Digitized by Google

Sayago, Diciembre 11 de 1917.

Señor Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg.

Montevideo.

En cumplimiento de lo ordenado con nota número 2261 fechada el 24 de Noviembre del actual, a continuación transcribo los trabajos más importantes que he realizado en el corriente año:

El 24 de Enero, del Salto donde realicé la campaña contra la langosta, bajé a la Capital, y el 29 del mismo mes me trasladé a Paysandú para hacerme cargo de la Inspección de Zona, del Puerto y recolección de los materiales langosticidas de la campaña 1916 - 1917.

Por orden de la Superioridad, el 25 del mes de Mayo me trasladé de Paysandú a Montevideo y el 1.° del mes de Junio, por estar en uso de licencia el Inspector de Zona, me hice cargo de dicha Inspección hasta el 23 del mismo mes.

Del 24 de Junio al 17 de Julio permanecí en la Inspección de Montevideo y el 18 de dicho mes me trasladé a Mercedes a cargo de la Inspección de Zona, del Puerto y a efectuar la recolección de los materiales de las campañas 1915 - 1916 y 1916 - 1917.

En dicha Inspección se principiaron los trabajos preliminares para realizar la campaña contra la langosta de la actual invasión, con reunión de la Comisión de Zona, nombramiento de las Comisiones Seccionales y distribuciones de los materiales, hasta el 14 del mes de Noviembre, fecha que llegó a dicha Inspección el Inspector Departamental señor Julio Lascano a quien hice entrega de la Oficina.

Del 30 del mes de Noviembre hasta la fecha he permanecido en el Depósito para efectuar la distribución de los materiales en el Departamento de Montevideo.

Salúdalo muy atentamente.

Nicolás Fantini.
Inspector.

Digitized by Google

INSPECTOR DE ZONA DE CANELONES.

Canelones, Diciembre 14 de 1917.

Señor Director de la Defensa Agrícola, ingeniero don Roberto Sundberg.

Por la presente tengo el agrado de elevar a usted la memoria de los trabajos efectuados en el presente año.

He dividido los trabajos en tres períodos:

El primero comprende los trabajos realizados desde Enero hasta el 15 de Marzo en el Departamento de Durazno en la campaña contra el acridio (1916-17) de los cuales ya he dado cuenta en el informe anual respectivo.

El segundo corresponde al período desde el 15 de Marzo hasta Octubre en que se han realizado los trabajos de inspecciones, conferencias, propaganda agronómica, etc.

Y el tercero comprende los meses de Noviembre y Diciembre en que se están efectuando los trabajos de la campaña contra la langosta del presente año y de los que informaré una vez que esa Dirección lo disponga.

La nómina de los trabajos que a continuación expongo corresponde, pues, a un período de 7 meses y medio.

Giras e inspecciones

Se efectuaron en total 222 inspecciones sanitarias vegetales en las secciones de Guadalupe, Santa Lucía, Cerrillos, Las Piedras, La Paz, Sauce, Pando, Tala, San Ramón y San Antonio, comprendiendo la inmensa mayoría de los montes frutales del Departamento. Quedan aún sin recorrer las secciones de San Bautista, Santa Rosa, Migues, Mosquitos y San Jacinto; que carecen de importancia y que en total no alcanzan a tener 25 montes frutales de mediana extensión.

En las inspecciones efectuadas se encontraron 109 casos de Diaspis pentágona, de los cuales no menos de la cuarta parte están prospaltellizados, 38 de Exoascus deformans, 39 de Taladros y Taladrillos, 23 de Schinozenra lanigera, 15 de Mitylaspis, de las cuales 12 son de M. citricola y 3 de M. pomorum, 10 de aphis percicae, 8 de Carpocapsa Pomonella, 8 de Ustilago Tritici, 7 predios dañados por la liebre, 5 casos de Lecanium Oleae, 5 de Lecanium Hesperidium, 4 de Liquenes y Musgos, 4 de Fu-

Digitized by Google

magina, 4 de Oidio, 3 de Gomosis, 3 de Peronospora, 1 de Fragmidium subcorticum, 1 de Fusicladium dentriticum, 1 de Black - Rot y 1 de Dactilopius vitis.

En total se dió el tratamiento, en las inspecciones efectuadas de 281 enfermedades parasitarias con las instrucciones prácticas necesarias para poder combatirlas con éxito.

El número de plantas inspeccionadas entre sanas y enfermas, en las 144 últimas visitas (en las inspecciones anteriores no se levantó estadística) de montes frutales asciende a 32.980 durazneros, 5.505 perales, 5.334 naranjos y tangerinos, 3.910 manzanos, 3.115 ciruelos, 2.705 olivos, 200 higueras, 200 guindos, 115 cerezos, 190 hectáreas de viñas, 2 1|2 ídem de membrillos y 5.235 frutales de varias especies no determinadas.

Además se inspeccionaron 155 hectáreas de labranzas invadidas por la liebre.

Además se inspeccionaron los establecimientos de Famelar, Murialdo, Colonia de Alienados en Santa Lucía y de Francisco Bovio y Adolfo Destá en la Paz a quienes se le expidió el certificado solicitado, previos requisitos de práctica.

Por último fuera de las giras efectuadas con motivo de las inspecciones sanitarias se hicieron no menos de 30 viajes y giras para dar conferencias, realizar ensayos y demostraciones, hacer propaganda agronómica y trabajos de fomento rural.

Conferencias

Se dieron 12 conferencias en el año, habiendo sido imposible dar otras por no encontrar las Comisiones que auspician estos actos de divulgación científica, mayor apoyo entre la masa rural, es decir, entre los que más interés debieran tener en la realización de estas reuniones, que constituyen, indiscutiblemente, uno de los más poderosos medios de enseñanza extensiva.

Las conferencias han sido de carácter práctico, y siempre que fué posible, las explicaciones dadas eran ilustradas con cuadros gráficos; demostraciones objetivas, obteniendo en esta forma un resultado positivo.

He aquí la nómina de las conferencias realizadas:

Mayo 25, en Murialdo, 1.ª sección, sobre intensificación y perfeccionamiento del cultivo del trigo y empleo de abonos fosfatados. Asistieron 40 agricultores.

Mayo 27, en Puntas de Canelón Chico, 4.ª sección, sobre el mismo tema anterior. Asistieron 50 agricultores.

Digitized by Google

Junio 10, en Canelón Grande, 1.ª sección, ídem ídem. Asistieron 50 agricultores.

Junio 24, en Piedras de Afilar, 8.ª sección, ídem ídem. Asistieron 30 agricultores.

Julio 1.º, en el Sauce, 6.ª sección, ídem ídem. Asistieron 120 agricultores.

Agosto 5, en Punta de Canelón Chico, 4.ª sección, sobre curación del diaspis y aplicación de la prospaltella. Asistieron 50 arboricultores.

Agosto 19, en Cerrillos, 3.ª sección, ídem ídem. Asistieron 120 agricultores.

Agosto 26, en Joanicó, 1.ª sección, ídem ídem, Concurrieron 60 agricultores.

Septiembre 2, en Progreso, 4.ª sección, ídem ídem. Asistieron 40 arboricultores.

Septiembre 16, en Pedrera, 7.ª sección, ídem, ídem. Concurrieron 20 agricultores.

Septiembre 23, en Pando, ídem ídem. Concurrieron 40 agricultores

Octubre, 7, en Pando sobre Asociación Agrícola. Concurrieron 40 oyentes.

Consultas

Hubo las siguientes consultas:

Sobre formación de acodos de naranjos, (Antonio Dabore). 1.ª sección; juicio sobre un torito normando de la granja de Castroman, 4.ª sección; empleo de fosfatos (Abundio Cione de la 4.ª sección); ídem ídem Albino Márquez de la 4.ª sección; selección de cerdos y construcción de desagües, Albino Márquez de la 4.ª sección; multiplicación de la Morera, Ramón Duque, 4.ª sección; sobre enfermedad en los plátanos, Intendencia Municipal; tratamiento de los Aphis, Carlos Cámera, 1.ª sección; ídem ídem P. S. Zelardo, 1.ª sección; ídem ídem del Diaspis, Isaac Méndez, Paso de Pache, 2.ª sección; ídem ídem José Mesa, 1.ª sección; modo de combatir el Exoascus deformans, Andrés Melo, 1.ª sección; selección del maíz y aplicación del caldos arsenicales. Guzmán Asuaga, Tala, 10 sección; cultivo del naranjo, Esteban Roca, Santa Rosa, 13 sección; tratamiento del Oidium en el rosal, Aniceto Serviere, Santa Rosa, 13 sección; destrucción de la vaquilla, Ignacio Hernández, Bolívar, 10 sección.

Digitized by Google

Además en las giras y conferencias dadas se han evacuado numerosas consultas, principalmente sobre tratamiento de enfermedades de las plantas, de las que no se han llevado nota.

Distribución de Prospaltella

Fué uno de los trabajos más importantes de esta Inspección, proseguir la tarea iniciada hace ya tres años de generalización del enemigo del Diaspis en todas las zonas en que se encuentra la terrible enfermedad del duraznero. Debo dejar constancia que el trabajo realizado por los funcionarios que ocuparon el cargo que hoy desempeña el que suscribe, ha dado ya sus frutos, habiendo podido comprobar la presencia de la Prospaltella Berlesei en numerosos montes frutales, en que fué aplicada, y en otras donde no lo ha sido y hasta donde ha llegado la Prospaltella en virtud de su gran facultad de propagación.

Las ramas prospaltellizadas procedían de este mismo Departamento, de los montes de Manuel y Angel Monteguilfo, situado en Punta de Canelón Chico, 4.ª sección. Fueron extraídos bajo el contralor de esta Inspección 22 cajones de ramitas, 6 de los cuales se remitieron a la Dirección.

El resto fué distribuído en el Departamento, en su mayor parte con motivo de las conferencias que se dieron sobre ese tema. Además se atendió un pedido de 25 de Agosto, Florida, y otro del Departamento de Tacuarembó. En total se distribuyeron ramitas para no menos de 120 montes frutales, en las siguientes localidades: Cerrillos, Progreso, Guadalupe, Canelón Grande, Canelón Chico, Santa Lucía, Joanicó, Pando y Pedrera, localidades que comprenden las zonas que tienen más montes de durazneros.

En resumen el que suscribe considera que el trabajo de prospaltellización puede darse por terminado en la mayoría de las secciones del Departamento. Sólo falta generalizar la Prospaltella en cinco o seis secciones donde el poco desarrollo de la arboricultura le quita importancia a esta tarea y constituye en cierto modo una dificultad para la divulgación de este poderoso medio de destrucción del Diaspis.

Digitized by Google

Ensayos y demostraciones

Los trabajos de esta índole han sido muy reducidos debido a la imposibilidad de poderlos realizar en mayor número sin contar con los medios necesarios para llevarlos a cabo.

Son los siguientes: En la chacra de Luis Damians, Canelón Grande 1.ª sección, se sembró trigo sobre los ensayos realizados en el año anterior con maíz y abonos fosfatados, a objeto de comprobar el aumento de rendimiento que se obtiene en la segunda cosecha cuando se emplean 500 kilos harina de hueso, escorias y superfosfatos. Durante la vegetación y principalmente en los primeros meses se pudo observar el mayor desarrollo del trigo que tenía fertilizantes fosfatados.

Los resultados finales aun no se pueden conocer.

En la chacra de Albino Márquez, situada en Canelón Chico, 4.ª sección, se hicieron demostraciones sobre el empleo de harinas de hueso en los trigos, y de guano de saladero en el maíz. El estado de las demostraciones hacen prever un excelente resultado de la aplicación de fertilizantes fosfatados en el trigo.

De los ensayos sobre maíz aun no se pueden conocer los efectos. Los resultados exactos recién se conocerán el año que viene.

En la granja del señor Antonio Foresti de Las Piedras, se realizaron demostraciones prácticas sobre la curación de los árboles atacados de cochinilla.

Se ensayó el resultado que dan las pulverizaciones de caldo bordelés contra la Puccinia del haba, sin obtener resultados.

Por último se está seleccionando una variedad de papas violeta que existe en el país desde hace 8 a 10 años sin que degenere, de la que espero tener éxito. Por el momento puede afirmarse que los defectos que tienen pueden desaparecer con una selección metódica durante 4 a 5 años.

La selección se ha iniciado con 15 kilos de semillas y 9 papas elegidas entre las plantas que dieron mayor rendimiento en la huerta del señor José Tosquella Puig, en Cerrillos, a quien debo la obtención de la semilla cuyo cultivo he empezado esta primavera. De la importancia que puedan tener estas experiencias, sólo podré hablar una vez que haya obtenido la primera cosecha.

Digitized by Google

Contra el Ustilago tritici

Cumpliendo con lo dispuesto por la Dirección acerca de la propaganda para intensificar el cuidado en las curaciones de las semillas de cereales por parte de los agricultores, esta Inspección prestó toda la atención que merecía esta importantísima tarea. Y estimando la pérdida que representaba para el Departamento, la deficiencia con que se efectuaba esta operación para gran número de agricultores y el número no mayor de los que prescindían de ella, se le dió preferente atención desarrollando una intensa propaganda en todo el Departamento.

Para llegar a ese resultado se mandaron imprimir 500 circulares en las que se hacía notar los perjuicios pecuniarios que representaba anualmente para los pequeños productores el no someter la semilla al tratamiento necesario para evitar más tarde el carbón de los cereales. Esas circulares fueron distribuídas entre todos los comerciantes del Departamento.

Además se mandó imprimir 1.000 carteles grandes con instrucciones para curar la semilla, que fueron colocados en las estaciones, casas de comercio y lugares concurridos.

Por último se distribuyó 6.000 hojas, con las mismas instrucciones que los carteles, entre las escuelas rurales, de manera que era seguro que a cada rancho llegaría una hoja con las indicaciones necesarias para efectuar una curación conveniente de la semilla de cereales.

En las conferencias sobre cultivo de trigo se insistió nuevamente sobre la necesidad de prestar la atención que corresponde al tratamiento del Ustilago en los cereales de invierno.

Con todos estos trabajos esta Inspección de Zona está segura de que la propaganda realizada ha llegado a todas las chacras del Departamento.

Varios trabajos

MEMORANDUM SOBRE REFORMA A LA LEY DE DEFENSA AGRÍCOLA

Habiéndose dispuesto que informáramos sobre las objeciones que presentaba en la práctica la ley actual, elevamos un memorándum de 25 páginas con una síntesis de sus principales deficiencias.

Digitized by Google

REPOBLACIÓN DE LOS MONTES DE DURAZNEROS

Esta inspección considerando de suma importancia desarrollar una propaganda en pro de la repoblación de los montes de durazneros, y, considerando además muy oportuno el momento para divulgar el procedimiento de formación de montes según procedimientos adecuados, propuso la celebración de un concurso con estos fines. Dicho proyecto fué aprobado en general; pero al proponer la reglamentación, el trámite correspondiente ha sido aplazado.

No obstante, el que suscribe ha insistido ante los arboricultores, en las inspecciones efectuadas, sobre la conveniencia de repoblar los montes de duraznos, desaparecidos, demostrándoles cómo se puede prevenir los daños que causa el "diaspis pentágona" y convenciéndoles de que atendiendo el monte no hay que temer de que se pierda.

LUCHA CONTRA LA HORMIGA

En Pando, fué posible constituir una Comisión, cuyo principal fin era el luchar contra las hormigas, tomando al efecto una persona que se encargará de recorrer las casas y predios para destruir a precio de costo los hormigueros que hayan. A causa de la invasión de la langosta y del hecho de no poder combatir los hormigueros en verano por las grietas que presenta el suelo, será necesario postergar los trabajos hasta el otoño próximo.

INTIMACIONES

Durante el año fué necesario tomar medidas contra la ocupante de un predio de La Paz invadido de hormigas y el arrendatario de una chacra perteneciente al señor Juan Mosquio, en la cual existía la misma plaga sin que fuera combatida. También se corren los trámites para tomar las medidas necesarias para combatir las liebres que existen en una estancia de la 2.ª sección de Santa Lucía.

Digitized by Google

REVISTA DEL MINISTERIO

Se remitió un artículo sobre tratamiento del "diaspis pentágona", indicaciones prácticas.

OBSERVACIONES AL MICROSCOPIO

Se hicieron varias de enfermedades encontradas en los predios visitados.

COMISIONES DE FOMENTO

Se obtuvo el apoyo, y se prestó a su vez el concurso que requirieron a esta Inspección las siguientes Comisiones de Fomento:

Canelón Chico, Cerrillos, Joanicó, Sauce y Pando. En las demás localidades se trabaja con el apoyo de vecinos caracterizados.

TRABAJO DE OFICINA

Durante los 7 meses y medio de trabajo de que doy informe se han pasado entre comunicaciones e informes 224 notas.

En esto consisten los trabajos efectuados en el período mencionado.

Sin más saluda a usted muy atte.

Miguel H. Lezama (hijo).
Inspector de Zona.

INSPECCIÓN DE ZONA DE COLONIA.

Colonia, Enero 8 de 1917.

Señor Director de la Defensa Agrícola, ingeniero don Roberto Sundberg.

Montevideo.

Tengo el agrado de remitirle el resumen de los principales trabajos efectuados, por esta Inspección, durante el año 1917.

Digitized by Google

Con esta oportunidad saludo al señor Director muy atentamente.

J. Girardi,
Inspector de Zona.

INSPECCIÓN DE ZONA DE COLONIA.

Durante el año 1917 se han inspeccionado ciento nueve (109) plantíos con una superficie complexiva de cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (4.473) hectáreas. Esos plantíos comprenden cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta y cuatro (445.254) frutales, un millón doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y uno (1.275.131) árboles forestales y cuatrocientos setenta mil doscientos cuarenta y cuatro (470.244) vides.

El estado sanitario de las arboledas va mejorando paulatinamente por el efecto de los tratamientos curativos y preventivos que se emplean.

Se han prospaltelizado treinta y uno (31) plantíos atacados por el diaspis pentágona, consiguiéndose muy buenos resultados en la gran mayoría de ellos.

El mytilaspis citricola que hace años perjudicara seriamente los naranjales, en la actualidad casi ha desaparecido, parte por los especiales tratamientos aconsejados y parte por las condiciones climatéricas adversas a la propagación de la cochinilla.

Debido a la sequía extraordinaria del año las criptogamas dañinas se han desarrollado poco y no han ocasionado daños de importancia, tanto en los cereales como en los árboles.

Los tratamientos anticriptogámicos, fueron, sin embargo aplicados con perseverancia en todos los casos necesarios, obteniendo siempre buenos resultados, sobre todo en la antracnosis de las vides y viruela de los frutales de carozo.

El mal negro de las vides, puede decirse que ha desaparecido, por efecto de las medidas radicales aconsejadas por la Inspección. Por cuanto se han hallado varios focos de margarodes vitis (perla de la parra) que se desarrolla con mayor intensidad de los terrenos compactos. La Inspección dió caso por caso, las indicaciones necesarias para combatir la plaga.

El dactylopius vitis que se había propagado en algunos pa-

Digitized by Google

rrales y en los viñedos de Nueva Palmira ha desaparecido completamente por los efectos de los tratamientos invernales que indicó esta Inspección.

Propaganda agronómica

Durante todo el año la Inspección hizo una activa propaganda por extender el cultivo de los cereales de invierno y principalmente del trigo; hizo también propaganda para la plantación de frutales y forestales solicitando al Vivero Nacional de Toledo un crecido número de arbolitos para los agricultores, a los cuales se le indicó la mejor manera de plantarlos y cultivarlos.

Como agente de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas hizo propaganda en toda la zona, sobre la necesidad de emplear esa semilla seleccionada en sustitución de la usual que es casi siempre deficiente y da escasos resultados. La Inspección consiguió un crecido número de pedidos, tanto de trigo como de maíz y alfalfa.

La Inspección, más que en los años anteriores, ha evacuado numerosas consultas sobre asuntos rurales y ha efectuado visitas solicitadas en los predios que necesitaban allanar dificultades.

Inspecciones en el Puerto

Debido a la exoneración de los derechos de importación de granos y forrajes destinados a la alimentación del ganado, este año hubo mucha actividad en el Puerto de Colonia.

Se han efectuado doscientos veinte y una (221) inspecciones, que comprenden los productos siguientes:

1 árboles frutales, 733.
2 ídem forestales, 11.684.
3 ídem adorno, 264.
4 plantas de hortalizas:
Alcauciles, 50.
Espárragos, 850.
5 Trigo, 1.875 kilogramos.
6 Lino, 10.000 ídem.
7 Maíz, 100.727 ídem.

Digitized by Google

8 Avena, 844.841 ídem.
9 Semilla de alfalfa, 2.430 ídem.
10 Papas, 314.977 ídem.
11 Naranjas, 70.100.
12 Bananas cachos, 246.
13 Uva, 152 kilogramos.
14 Manzanas, 2.000.
15 Zapallos, 1.350.
16 Tomates, 1.700.
17 Sandías, 965.
18 Ananás, 20.
19 Cocos, 20.
20 Frutillas, cajones, 7.
21 Damascos, ídem, 1.
22 Tomates, 1.700.
23 Pimientos, 1.600.
24 Verdura, bolsas, 5.

Movimiento de la Oficina

Durante el año 1917 se han otorgado tres certificados de inmunidad de plantíos, cinco guías de libre transporte de vegetales, y despachado 9 expedientes sobre importación de máquinas agrícolas y piezas de repuesto para la mismas.

Se han recibido entre notas y cartas 320, y remitido 341; se han recibido 27 telegramas y remitidos 24.

J. Girardi,
Inspector de Zona.

INSPECCIÓN DE ZONA DE MINAS.

Minas, Diciembre 31 de 1917.

Señor Director de Defensa Agrícola, ingeniero Roberto Sundberg.

Montevideo.

Señor Director:

De acuerdo con el Oficio N.º 2.261. Libro de fecha 24 de Noviembre próximo pasado en el cual se me ordena una Memoria

Digitized by Google

sobre los trabajos más importantes realizados por esta Inspección, me es grato adjuntar a la presente la Memoria del Ejercicio del año 1917.

Esperando que el señor Director le preste su aprobación me es grato saludar a usted muy atentamente.

Vicente Giaccone,
Inspector de Zona.

Notas recibidas desde el 1. de Enero hasta el 15 de Diciembre 1917

De la Dirección D.	43
" " " L.	21
" " Comisión C.	5
" " Tesorería T.	15
" " Inspección General	5
Del Depósito de Sayago	5
De la Comisión de Semillas	13
" " Jefatura Política	55
Circulares	42
Telegramas	7
Varios	10
Total de correspondencia	221

Notas remitidas desde el 1. de Enero hasta el 15 de Diciembre de 1917

A la Dirección G.	123
" " Comisión C.	5
" " Inspección General	5
" " Contaduría	8
" " Comisión de Semillas	10
" " Intendencia Municipal	2
" " Jefatura Política	4
A particulares	9
Al Club Fomento	2
A la Comisión de Zona	10

Digitized by Google

A Comisiones Seccionales	14
Telegramas a la Dirección	37
" a la Inspección General . .	4
" a la Comisión de Semillas. .	4
" a las Comisiones Seccionales.	6
Certificados de nafta	26
Partes semanales	53
Acta de Comisión de Zona	5
" del Club Fomento	1
Relación semanal de nafta	3
Circulares de nombramiento Comisión. .	39
" de Comisiones Departamentales.	1950
" de campaña Isoca	300
" de campaña hormigas . . .	40

Distribuidos varios folletos y hojas sueltas de la ley y reglamentación etc.

Giras de inspecciones

Enero 2 — En la Plata (campaña langosta).
" 4 — A San Francisco, ídem ídem.
" 7 — A Santa Lucía, ídem ídem.
" 9 — A la Plata, ídem ídem.
" 18 — A San Francisco y a La Plata, ídem ídem.
" 19 — Campo de José Cabrera, ídem ídem.
" 20 — Idem ídem Sebastián Ramos, ídem ídem.
" 20 — Idem ídem Angel Núñez, ídem ídem.
" 23 — Idem ídem F. Toledo, ídem ídem.
" 23 — Cerro del Negro, ídem ídem.
" 27 — San Francisco, ídem ídem.
" 29 — En La Plata y Santa Lucía, ídem ídem.
Febrero 5 — San Francisco y La Plata, ídem ídem.
" 7 — Al Cerro del Negro, ídem ídem.
" 10 — Agustina A. Otegrui, ídem ídem.
" 10 — B. Carriquiri, ídem ídem.
" 11 — Camino Cuchilla Grande, ídem ídem.
" 13 — H. de León, ídem ídem.
" 13 — Aparicio Suárez, ídem ídem.
" 13 — José Martínez, ídem ídem.
" 13 — Tomás de León, ídem ídem.

Digitized by Google

Febrero 13 — Casimiro Reyes, (campaña langosta).
" 13 — Viuda de Machin, ídem ídem.
" 13 — Juan Valiente, ídem ídem.
" 14 — Santiago Jaime, ídem ídem.
" 14 — Casiano Toledo, ídem ídem.
" 14 — Ricardo Mesa, ídem ídem.
" 14 — Victorio Cabrera (hijo), ídem ídem.
" 14 — Teodoro Ferreira, ídem ídem.
" 14 — Ramón Areche, ídem ídem.
" 15 — Costa de Ariquita, ídem ídem.
" 15 — Idem ídem Santa Lucía, ídem ídem.
" 15 — Idem ídem La Plata, ídem ídem.
" 21 — Idem ídem Campanen, ídem ídem.
" 23 — Idem ídem San Francisco, ídem ídem.
Marzo 26 — A las quintas urbanas, ídem ídem.

Inspecciones a las quintas y chacras

Marzo 29 — Arceno Carriquiri.
Abril 16 — José Beherau.
" 23 — Bruno Carriquiri.
Mayo 13 — M. Trelle.
Junio 26 — En Arequita, Carlos Gutiérrez.
" 26 — Eustaquio Gutiérrez.
" 27 — Eduardo Ariza.
" 28 — Juan Martinelli.
" 30 — Atiliano Soba.
Julio 5 — Establecimiento Antonio Fresco.
" 7 — Coronel Gerona.
" 11 — Romualdo Barrios.
" 12 — Coronel Gerona.
" 17 — Parque Municipal.
" 23 — Idem Brásil.
" 24 — Idem Cachimba de Tolosa..
Agosto 13 — G. Gussoni.
" 16 — Carlos Baratti.
" 16 — J. P. Castro.
" 18 — Leonardo del Puerto.
" 20 — Parque Brasil.
" 20 — Juan Martinelli.
" 22 — P. Aldrobandi.
" 22 — Rafael García.

Digitized by Google

Septiembre 10 — José Matos.
" 12 — Aldrobandi (terrenos).
" 19 — Alteserre Aldrobandi.
" 22 — B. Berrueta.
" 22 — C. Cirulo.
" 22 — N. Natalio.
" 27 — S. Arrospide.
" 28 — Ramón Carabajal.
" 28 — Uberfil Acuña.
" 29 — Inzauralde, sucesiones.
Octubre 2 — José Matos.
" 3 — Izota Quírici.
" 8 — Ignacio Garmendía.
" 15 — Juan Martinelli.
" 16 — A. Suárez.
" 16 — M. Melgar.
" 19 — Vivero Municipal.
" 20 — Natalio Berrueta.
" 27 — Quinta Fabini.

Giras de inspecciones

Campaña isoca	28
" langosta	30
A las quintas y chacras	43
Campaña contra el diaspis	25
Giras de propaganda de semillas de trigo. .	18

Consultas evacuadas

Enero 26 — Con Teodoro Techera, sobre maíz y sus enfermedades.
Febrero 6 — Con Domingo Peluffo, sobre pleito.
Febrero 13 — Con Alteserre Aldrovandí, sobre diaspis.
Marzo 28 — Con Atilio Soba. sobre un bañadero y alfalfares.
Abril 7 — Con Francisco Aldobalde, sobre un bañadero.
Abril 7 — Con Atiliano Soba, sobre frutales y forestales.
Abril 9 — Con José Beherau, sobre frutales.
Abril 9 — Con Club Fomento, sobre organización de conferencias.
Abril 16 — Con Atiliano Soba, sobre organización de conferencias sobre el carbón del trigo.

Digitized by Google

Abril 22 — Con Angel Ugarte y Atiliano Soba, sobre la próxima conferencia (trigo).

Abril 25 — Con José Beherau, sobre hortalizas y montes frutales.

Abril 26 — Con Felipe Alonso, sobre hormigas, varias fórmulas.

Abril 26 — Con Angel Ugarte, sobre trigo.

Mayo 4 — Con Gerente Banco de la República, sobre crédito trigo.

Mayo 8 — Con Angel Ugarte, crédito de trigo.

Mayo 16 — Con la Intendencia Municipal, sobre destrucción abrojo.

Mayo 17 — Con varios agricultores, sobre crédito de semillas.

Mayo 22 — Con Atiliano Soba, sobre ligas hormigas.

Junio 28 — Con Atiliano Soba, sobre pedidos de cianuro.

Julio 1 — Con Eduardo Alvariza, sobre rotaciones.

Julio 4 — Con Juan Martinelli, sobre una pensión.

Julio 17 — Con Juan Martinelli, sobre poda y tratamiento a la vid.

Agosto 7 — Con Escribano Solier, sobre diaspis y prospaltella.

Agosto 8 — Con José Guerrero, sobre las hormigas, pide cianuro.

Agosto 10 — Con el comisario, sobre asunto Peluffo y País.

Agosto 11 — Con Juez de Paz, asunto Peluffo y País.

Agosto 15 — Con Escribano Solier, sobre diaspis.

Agosto 20 — Con José Matos, sobre enfermedades de hortalizas.

Agosto 20 — Con el ex ayudante de Inspector Fautini, sobre asunto de Peluffo y País.

Agosto 21 — Con Alfredo Castellanos, sobre alfalfares.

Agosto 27 — Con Comisaría 1.ª sobre asunto Peluffo y País.

Septiembre 11 — Con Antonio Fernández, sobre hormigas y canastillo.

Septiembre 18 — Con Atiliano Soba, E. Martorel y Francisco Garmendía, B. Olivera, sobre próxima campaña langosta.

Septiembre 19 — Atiliano Soba, sobre Liga contra las hormigas.

Septiembre 22 — Con coronel Fassoli, sobre destrucción hormigas.

Septiembre 23 — Con Juliano Olivera, sobre forrajes.

Septiembre 24 — Con varios agricultores, sobre destrucción de abrojos.

Septiembre 27 — Con Sabino Arrospire, sobre forestales.

Septiembre 28 — Con José Mato, sobre ramas prospaltelizadas y varias indicaciones sobre varios cultivos.

Septiembre 29 — Con Máximo Ferreira, Bernardino Benítez, A. Quintana, A. Bermúdez y varios más, sobre formación de Comisiones contra la liebre.

Octubre 1.º — Con el señor Jefe Político, sobre extinción liebre.

Octubre 1.º — Con Francisco Garmendía, sobre frutales.

Octubre 2 — Con Atiliano Soba, sobre hormigas.

Digitized by Google

Octubre 2 — Con Valentín Rosas, sobre frutales y hortalizas.
Octubre 3 — Con R. Ricettos, sobre alfalfares.
Octubre 16 — Con Ignacio Ferreira, sobre plantación de maíz.
Octubre 19 — Con Intendente Municipal, sobre forestales.
Octubre 20 — Con Atiliano Soba, sobre reorganización Comisiones.
Octubre 22 — Con varios vecinos, sobre forrajes.
Octubre 23 — Con varios, sobre diaspis.
Octubre 24 — Idem, ídem, ídem ídem.
Octubre 26 — Idem, ídem, ídem, ídem.
Octubre 26 — Idem, ídem, ídem, ídem.
Octubre 22 — Con varios, sobre diaspis.
Noviembre 5 — Con Francisco Garmendía y Atiliano Soba, sobre campaña langosta.
Noviembre 7 — Con el Oficial 1.°, sobre campaña langosta.
Diciembre 5 — Con el Inspector de Trabajo, sobre el censo de los agricultores.
Total consultas efectuadas, 57.

Pedidos de semillas

Marzo	29	— A A. Carriquiri, trigo.
Abril	9	— Idem J. Beherau, alfalfa.
"	17	— Idem E. Cáceres, avena.
Mayo	4	— Idem A. Aldrobandi, trigos.
"	4	— Idem Horacio Albistur, ídem.
"	5	— Idem Clavería, ídem.
"	7	— Idem J. Manfredi, ídem.
"	24	— Idem Sobano Prietto, ídem.
"	29	— Idem Antonio Fernández, ídem.
"	29	— Idem A. Cortés, ídem.
"	29	— Idem A. Soba, ídem.
Junio	1	— Idem J. Martinelli, ídem.
"	25	— Idem Aparicio Suárez, ídem.
"	25	— Idem Casiano Arce, ídem.
"	25	— Idem Braulio Correa, ídem.
"	27	— Idem Eduardo Guerrero, ídem.
"	27	— Idem Eduardo Ariza, avena.
Julio	11	— Idem Antonio Fresco, trigo.
Agosto	23	— Idem Gabriel Hernández, alfalfa.

Total pedidos de semillas, 19.

Digitized by Google

Conferencias

Abril 29 — Estación, propaganda trigo y desinfección de semilla.

Abril 29 — Molinos Ugarte, sobre el mismo tema.

Mayo 13 — Conferencia sobre el mismo tema. Paso de la Matada.

Varios experimentos sobre plagas

Julio 24 — Sobre Isoca, Parque Brance.

Julio 26 — Sobre enemigos de las papas, quinta P. Beheran.

Agosto 21 — Sobre hormigas, Campo Experimental de la Intendencia.

Agosto 28 — Sobre hormigas.

Diciembre 4 — Desove de la langosta en el terreno de la Inspección de Zona.

Diciembre 6 — Sobre el mismo tema.

Diciembre 8 — Sobre el mismo tema.

Diciembre 9 — Sobre el mismo tema.

Diciembre 10 — Sobre el mismo tema.

Específicos existente en la Inspección

18 latas de 20 kilógramos de Rubina.
27 ídem ídem 2 ½ ídem ídem.
2 ídem ídem 20 fórmula B.
3 ídem ídem 20 ½ ídem ídem.
9 ídem ídem 2 ½ ídem A.
4 botellas fórmula I.
1 ídem ídem B.
1 cajón completo de paquetes de sulfato de cobre de hierro para desinfección de semillas.

Nota — Varias latas de 20 kilogramos de Rubina y fórmula A y B, y de 2 ½, han perdido su contenido en parte y totalmente.

Esta Inspección conserva sus envases como comprobante.

Digitized by Google

Específicos vendido

Esta Inspección, en este año no ha vendido específicos, dado que los plantíos de durazneros se encuentran todos prospaltelizados, y varios agricultores ya tenían específico de los años anteriores.

Trabajos varios iniciados y proyectos de esta Inspección de Zona

Formación de una Liga contra la hormiga.
Campaña contra la destrucción de la liebre.
Idem ídem la isoca.
Idem ídem el diaspis.
Idem ídem el abrojo.
Idem ídem la carqueja.
Idem ídem la espina brava.
Idem ídem el cardo negro.
En formación un estudio sobre los pájaros útiles y dañinos.

Guías para libre transporte

Despachadas seis guías de plantas de jardines y varios frutales.

Actas de conformidad y certificados de inmunidad

Esta Inspección no otorgó ni renovó ninguna libreta, dado que los pocos viveros en este Departamento son casi exclusivamente de plantas de durazneros; que encuéntranse recientemente prospaltelizados y las producciones de los pocos almácigos no tienen exportaciones, ni tránsito.

Plagas

Las plagas que azotan los cultivos en este Departamento, son las siguientes:

Diaspis pentágona, pulgón lanígero, mitylaspis citricola, bicho del cesto, carpocapsa P., lecanium D., lecanium E., aphis, antra-

Digitized by Google

cuosis, oidium, isocas, taladros, exoascus, hormigas, liebres, vaquilla, peronosporas, gomosis, gorriones, abrojos, carquejas, etc.

Campaña contra el diaspis y distribución de ramas prospaltelizadas

En este Departamento los cultivos de durazneros y plantas forestales como de jardín que se encontraban en los años anteriores fuertemente atacadas por el diaspis, se acentúa día por día los beneficios de la prospaltela. La quinta del señor Alteserre Aldrobandi que fué el primer foco de prospaltella, distribuyó en este año más de dos mil ramas prospaltelizadas, por orden de esta Oficina.

Nota — Campaña de extinción de langosta, véase Memoria, informe por separado.

Vicente Giaccone,
Inspector de Zona.

Minas, 31 de Diciembre de 1917.

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Adjunto a la presente se eleva a V. E. la Memoria anual explicativa de la marcha que el Instituto Nacional de Agronomía ha tenido durante el año próximo pasado.

Dicha Memoria ha sido también en la fecha pasada al Consejo de Patronato y Administración para su conocimiento.

Saludo a V. E. respetuosamente.

ENRIQUE ETCHEVERRY,
Director.

Eduardo López Labandera,
Secretario.

Montevideo, Febrero 14 de 1918.

Señor Presidente del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, doctor Eduardo Acevedo.

Señor Presidente:

En el año próximo pasado el Instituto ha dedicado su actividad preferentemente a la enseñanza, sin que por ello se haya abandonado, en absoluto, la parte investigativa.

El profesorado ha sufrido, en el año transcurrido, grandes modificaciones, siendo regenteadas por nuevos profesores las cáte-

Digitized by Google

dras de Economía Rural, Veterinaria, Maquinaria Agrícola y Tecnología. El cambio de profesores siempre significa un serio tropiezo en la marcha normal de la enseñanza, pero, no obstante, el resultado de las pruebas finales de los cursos ha sido altamente satisfactorio.

Todos los nuevos profesores son nacionales, algunos de ellos egresados de las propias aulas del Instituto, con lo cual se pretende consolidar una de las finalidades del mismo, que es la formación de profesores del país.

Se tiende, en el Instituto Nacional de Agronomía a imprimir una orientación netamente práctica a la enseñanza, con la idea fija de que este establecimiento llegará al sumum de su utilidad para la República, el día que, sin reservas, con toda confianza, los terratenientes recurran a él, en demanda del personal que deba cuidar sus intereses y mejorar y multiplicar la producción.

De acuerdo con lo dicho, el Curso de Práctica Agrícola, como síntesis de la parte práctica de todas las asignaturas, ha venido a complementar eficazmente la enseñanza, en su doble faz material y moral, porque enaltece a la juventud estudiosa, que en el intervalo de la labor de las aulas y los laboratorios, empuñe los instrumentos de trabajo, bajo la blusa sencilla del obrero rural.

Debe agregarse a lo dicho, la reglamentación del quinto año de la carrera, por la cual se obliga, despues de cuatro años de estudios teórico-prácticos, a ejecutar, sistemáticamente y disciplinariamente, en el campo, verdadero laboratorio del ingeniero agrónomo, una práctica que sirve de repaso, a la vez que consolida todos los conocimientos adquiridos durante los cursos.

La enseñanza, pues, del Instituto Nacional de Agronomía se ha modificado en un sentido altamente favorable y con nuevos recursos que faciliten la incorporación de nuevos elementos docentes, se podrá llevar a términos más perfectos.

Entre los trabajos realizados durante el año próximo pasado, pueden mencionarse, además de los relativos a la enseñanza, que más adelante se ha dicho, y que ha absorbido la casi totalidad de la atención del profesorado, los siguientes: Se han proseguido en el Laboratorio de Química y están ya a punto de terminarse, los análisis de suelos nacionales, se realizan y quedarán terminados en 1918 los análisis de gran número de plantas fo-

Digitized by Google

rrajeras, complementando este trabajo el estudio del valor nutritivo de las hojas de árboles silvestres y se ha dado comienzo al examen de plantas tóxicas del país, asunto de gran importancia para nuestra ganadería.

En la Sección Geología y mediante recursos concedidos extraordinariamente, se prepara un libro sobre Geología Nacional, que debiendo ser el primero original sobre esta materia, en nuestro país, está llamado a reportar grandes beneficios, tanto a los estudiosos como a los prácticos. También esta Sección produjo un trabajo original sobre el yacimiento de la piedra de corindón del Cerro Redondo de Minas, que es de gran interés y será publicado en breve.

La Cátedra de Agricultura ha continuado los ensayos de mejoramiento de la papa criolla "Solanum Commersonii" con un resultado auspicioso, habiendo llevado los cultivos a plena tierra, como experiencia de la posible explotación comercial de la solanácea. El cultivo del Ramio, planta textil que se presume sea de porvenir económico en el país, se ha proseguido, habiéndose aumentado su cultivo y ahora se procede a la instalación de una pequeña fábrica de cuerdas, que servirá para la demostración del aprovechamiento de la fibra y como enseñanza. Se han continuado las observaciones sobre el cultivo de la alfalfa con irrigación y con diversos abonos.

En la Sección Silvicultura se procedió a la formación del primer cuadro de árboles indígenas, algunos remitidos por el Vivero Nacional y otros multiplicados por el propio Instituto. Una labor realizada este año pasado por la Sección y que merece citarse especialmente, es la de haber arbolado, con sujetos procedentes de sus almácigos, las líneas divisorias de los potreros de la Granja Modelo.

En la Sección Horticultura, se han ejecutado trabajos dignos de ser conocidos, en materia de arboricultura frutal, referentes a injertos, distancias, poda y formas, que constituyen una verdadera novedad en nuestro medio y que podrán servir para próximamente establecer cursos populares sobre tan interesante cuestión, que será la mejor manera de sacar provecho real del progreso indiscutible de esa parte del Instituto.

Por enfermedad del Profesor Ingeniero Agrónomo J. Schürmann, titular de la cátedra de Zoología y Entomología, estas materias no han podido ser dictadas; no obstante, los alumnos de primer año, obligatoriamente, concurrieron, con gran éxito, a las conferencias populares de avicultura y apicultura, enco-

Digitized by Google

mendadas por Decreto del Poder Ejecutivo al Subdirector del Vivero Nacional, señor Eduardo Llovet que dirige la Granja Avícola Nacional.

En el año transcurrido se efectuó el concurso para proveer la cátedra de Veterinaria, siendo otorgada ésta, después de una prueba de suficiencia, al Médico Veterinario doctor Antonio de Boni (hijo), con quien se ha incorporado al Instituto un elemento joven de verdadero porvenir científico.

Debe agregarse como una alta conquista la reaparición de la Revista del Instituto, cuyo primer número ya ha sido distribuído, encontrándose el segundo en preparación. Con la Revista, el Instituto podrá hacer conocer la labor de sus profesores, levantará su nivel científico y reportará beneficios positivos a los técnicos y a todos los estudiosos del país.

Respecto a la Granja Modelo, debo decir que ha cerrado su año sin déficits, habiéndose introducido mejoras, como ser la formación de un nuevo monte frutal y el comienzo de la bodega, sin haber demandado para ello créditos especiales, sino ejecutados con los proventos de la misma Granja.

La Granja concurrió con un reproductor Holstein nacido en la misma a la Exposición Internacional de Montevideo, obteniendo el primer premio de la categoría.

De acuerdo con la finalidad de esta Sección del Instituto se desarrollaron los cursos prácticos de Viticultura, Lechería, Talleres y Agricultura, para los estudiantes.

Para el año 1918 se piensa dar a la Granja Modelo un gran impulso.

En el año 1917 terminaron su carrera ocho alumnos, después de haber realizado su práctica de 5.° año en las Estaciones Agronómicas y es grato hacer constar, por el alto significado de ello que, salvo alguna excepción, la totalidad de los egresados dedicarán sus actividades, por cuenta propia, en nuestra campaña, lo cual quiere decir que el Instituto de Agronomía ha cesado de proveer, únicamente, los cargos oficiales y que provee ya a la República de hombres inteligentes y capaces, necesarios para fomentar y acrecentar las fuentes de su producción.

El convencimiento de que ha llegado esta hora y de la alta utilidad de los profesionales de la Agronomía, está demostrado en la gran cantidad de solicitudes de ingreso que se tramitan

Digitized by Google

este año, en su mayoría de jóvenes pertenecientes a familias de propietarios rurales, que desean, como ya en otra ocasión lo he dicho, en lugar de hacer un abogado innocuo o un médico malo, que el hijo sea el continuador progresista de la obra de sus mayores.

Antes de terminar, el que suscribe debe dejar constancia una vez más, que el Instituto Nacional de Agronomía, creado con el triple fin de la enseñanza, la investigación y la consulta, no puede, bajo forma alguna, en sus actuales circunstancias llenar en toda su extensión esa compleja y alta finalidad.

El cuerpo de profesores, hecho, por la fuerza de las cosas, externo, en su mayoría, debe concretarse al dictado de sus clases y en cuanto a los que continúan en carácter de internos, lo precario de sus emolumentos hace imposible el que se les pueda exigir otra cosa que lo relativo a la enseñanza, ni pueden tener la tranquilidad de espíritu indispensable y el afán inherente a toda labor investigadora; en cuanto a las consultas, sólo las que pueden responderse teóricamente por nota, son satisfechas.

Hay que pugnar por llevar al Instituto a su verdadero lugar; está montado y organizado para ser el primero en su género en América del Sur, como gran centro científico de investigación agrícola y no debemos, indiferentemente, verlo descender, y esto fatalmente sucede y fatalmente llena el espíritu de tristeza, si se observan sus laboratorios solitarios, las vitrinas herméticas, los microscopios olvidados, los autoclaves fríos, etc., porque falta en esos gabinetes el alma del hombre de ciencia que constantemente imprima acción en ellos.

El profesor que llega y permanece una o dos horas semanales en el Instituto, podrá trasmitir a los alumnos una buena enseñanza, pero no podrá devolver al país en labor eficiente, de positivo valor científico y práctico, el esfuerzo que se realizó para dotar la República de este establecimiento, que con tanto orgullo lo mostramos al extranjero que nos visita.

La enseñaza de la agronomía, es de gran utilidad, porque ella da al país hombres preparados en la más noble de las profesiones, que es la del trabajo de la tierra; pero, no debemos olvidar que los más fundamentales problemas de nuestra producción reclaman la pericia del investigador que descubra causas y demarque rumbos.

Digitized by Google

Hay que vincular el técnico al laboratorio y al campo experimental, en forma permanente, y que concrete todo su saber y toda su actividad al Instituto; pero, para ello es menester colocarlos en forma digna, en relación con su jerarquía y que pueda mirar tranquilo el problema de la vida.

Debe ser el Instituto Nacional de Agronomía el centro técnico, que produzca además de la enseñanza, los informes todos de índole científica, relacionados con las industrias de la producción del suelo, que demanden los poderes públicos y los particulares; y así, pues, en torno de él, se podrían concentrar todos los organismos dispersos que tengan idénticos cometidos, sin lesionar intereses creados, sino por el contrario, robusteciendo la acción de lo existente, pero cambiando orientaciones, se llegaría con poco esfuerzo a uniformar el plan de labor y se otorgaría al Instituto el sitio que le corresponde.

Concorde con estas ideas y juzgando que solamente la modificación del presupuesto, que facilite la división de las cátedras y haga factible el carácter de interno del profesorado podrá elevar al nivel del Instituto Nacional de Agronomía y dar éste, en provecho de la República, el sumun de utilidad, es por lo que me he permitido elevar un proyecto de presupuesto que se halla a estudio del Honorable Consejo.

Mi amor a esta hermosa obra de cultura nacional, a la que me hallo vinculado hace más de diez años como miembro del Honorable Consejo primero y como Director después, y a la que he dedicado las más afanosas horas de mi vida profesional, hace que sienta verdadera desesperación al notar que, apesar de mis diarios y constantes esfuerzos, el Instituto languidece y que yo lo noto, lo veo, conozco su mal y su remedio y no obstante no está en mis manos conjurarlo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros del Honorable Consejo, agradeciéndoles el celo y buena voluntad puestos al servicio del Instituto, en todo momento.

ENRIQUE ETCHEVERRY,
Director.

Eduardo López Labandera,
Secretario.

Digitized by Google

INFORME DE LA ESCUELA DE VETERINARIA

Montevideo, Febrero 25 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. la Memoria correspondiente al año 1917, presentada por el Director interino, doctor José Z. Polero, y una relación de las gestiones más importantes realizadas por el Honorable Consejo, durante el mismo período.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

ATILIO NARANCIO,
Presidente del Consejo.

R. Muñoz Gimenez,
Secretario.

Organización general

A objeto de agrupar en una sola ley todas las disposiciones vigentes relacionadas con la Escuela, y con el propósito de establecer en forma precisa los cometidos que a ella le corresponde, ha sido sometido a la consideración del Honorable Consejo un proyecto, en el cual se consideran y estudian todos los factores que deben intervenir para alcanzar esos fines. Obtenida la sanción de esa ley, — u otra análoga, — será posible establecer una reglamentación para los diversos servicios de la Institución, en forma que se hallen debidamente determinados los cometidos y atribuciones de cada uno; y, como consecuencia lógica, las responsabilidades que, también a cada uno, corresponde.

Digitized by Google

Este asunto es de capital importancia; hay actualmente cuestiones interesantes cuya solución está confiada a la buena voluntad e iniciativa de los encargados de intervenir en ella, sin que en modo alguno se determine cuáles son sus atribuciones y responsabilidades.

Respecto a la organización que se proyecta, considerándola desde el punto de vista técnico, se ha tratado de disponer los servicios de manera que los Profesores dediquen el mayor tiempo a la Escuela, a cuyo efecto, además de los dos Institutos existentes y el Hospital, se proyectan tres más: los de Anatomía, Fisiología y el de Zootecnia e Industrias; los primeros con los elementos actuales de la enseñanza que les corresponde y algunos servicios complementarios; el último, creando con la Zootecnia una entidad nueva, de especial interés, desde el punto de vista de la acción profesional frente a la explotación ganadera y de las industrias de ella derivadas.

Con el propósito de asegurar un ingreso normal y en lo posible, de estudiantes seleccionados, vinculando a la vez a la Escuela con elementos de la campaña, fué sometido a la consideración del Honorable Consejo, un proyecto por el cual se crearían diez y ocho becas a otorgarse a estudiantes de los Liceos Departamentales. Ambos proyectos, aprobados por el Honorable Consejo, han sido sometidos a la consideración del Excelentísimo señor Ministro de Industrias.

Parte técnica

Enseñanza

Uno de los primeros actos de esta Dirección, fué el de someter a la consideración superior un plan de estudios, reorganizando la enseñanza de modo que ella respondiera, prácticamente, a la preparación que deben poseer los egresados de la Escuela, de acuerdo con el medio en que deberán actuar y desarrollar sus actividades. Desde este punto de vista, conviene citar entre las asignaturas propuestas para ser incorporadas al plan de estudios, los cursos de Patología y Clínica Bovina, (comprende además la de ovinos, caprinos y suinos); Industrias y Cirugía Experimental. Las primeras tienen un interés capital, en cuanto se refiere al profesional que debe actuar en el medio rural, el más importante, sin duda alguna, en nuestro país. El curso de In-

Digitized by Google

dustrias es un complemento de la preparación que a nuestro juicio deben poseer los profesionales egresados de nuestra Escuela, pues, pensamos que su actuación no ha de limitarse a la práctica de la medicina, sino que ellos podrán ejercer una acción provechosa en cuanto se relaciona con el progreso de la ganadería, ya como colaboradores, estudiando y resolviendo importantes problemas ligados a ella, ya como factores directos, dirigiendo la explotación. El de Cirugía Experimental reviste además del interés científico especial de su modalidad, la técnica de las operaciones en las diversas especies que debe asistir el Veterinario, (tema bastante extenso y sobre el cual es necesario avanzar); el de la parte aplicada, dado que la mayoría de los casos que frecuentan la clínica corresponden a Quirúrgica, siendo por tanto, útil, que se halle familiarizado con todas manipulaciones las que para tales casos se requiere. Este plan, no puesto en vigencia, debe ser sometido a sanción legislativa; requisito indispensable, pues aún la Escuela no tiene un plan de acuerdo con la ley respectiva.

Los cursos dictados en el corriente año, por el plan vigente, han sido desarrollados de conformidad con los programas que para ellos fueron aprobados. La Dirección se ocupó de distribuir el tiempo, en forma que fuera posible dictar la parte teórica y realizar además los trabajos prácticos complementarios; esta distribución ha permitido que los programas fueran agotados normalmente, a pesar del tiempo que los alumnos dejaron de concurrir a clase, (44 días), y del que se acordó como feriado para asistir a diversos actos. Este hecho conviene mencionarlo, pues él importa una mejora sensible en la organización interna.

A objeto de completar la enseñanza, los alumnos realizaron durante el año varias excursiones de estudios, visitando exposiciones, frigoríficos, mataderos, fábricas, etc. En el mes de Septiembre, los estudiantes de cuarto año, asistieron a la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en el local de la Sociedad Rural Argentina. Con motivo de ese viaje, visitaron las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Buenos Aires y La Plata; el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, varios Frigoríficos, Establecimientos industriales, Laboratorios, etc., habiéndose dado varias conferencias en homenaje a su visita. El Honorable Consejo, fué especialmente informado de los importantes resultados obtenidos en esta excursión.

El número de estudiantes matriculados en el año 1917, alcanza a sesenta y cuatro. De ellos, 18 terminan su carrera.

Digitized by Google

El resultado de los exámenes de fin de curso, ha sido el siguiente:

ASIGNATURAS

Inscriptos	Presentados	Ausentes	Aprobados	Aplazados
334	285	49	265	20

La enseñanza debe, a juicio de esta Dirección, recibir un vigoroso impulso a fin de asegurar un progreso sensible; él se alcanzará desarrollando en el futuro un programa general que abarque los siguientes puntos esenciales: A) Implantación del plan de estudios proyectado. B) La revisión y ampliación de los programas. C) La organización de los cursos prácticos y las excursiones de estudio.

Investigaciones

Esta importante gestión se halla encomendada a los Institutos de Bacteriología y de Anatomía Patológica y Parasitología, y al Laboratorio del Hospital. Por resolución del Poder Ejecutivo, con fecha 27 de Junio de 1917, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, ha enviado dos delegados a cada uno de los Institutos; estos profesionales, además de ocuparse en el diligenciamiento de los informes remitidos por su oficina, se ocupan de trabajos de Laboratorio, de acuerdo con sus Directores.

Esta Dirección cree conveniente que una vez realizada la reorganización proyectada, sería útil que la Policía Sanitaria enviara un delegado al Instituto de Fisiología, para que colaborara en las investigaciones toxicológicas, asunto éste de verdadero interés y acerca del cual hay mucho que hacer.

INSTITUTO DE BACTERIOLOGÍA

Han sido realizados los siguientes trabajos:

Diagnósticos relacionados con enfermedades contagiosas y productos virulentos remitidos por el Hospital, por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y por particulares, 131.

Digitized by Google

Autopsias, igual procedencia, 104.

Experimentación sobre la Etiología, Patogenia y tratamiento de las afecciones producidas por el bacilo de Preisz - Nocard, difteria aviaria, tuberculosis, carbunclo, etc.; sobre la toxina del Preisz - Nocard y de las afecciones conocidas bajo el nombre de difteria aviaria.

Obtenida una vacuna eficaz contra el cólera aviario.

Sometidos varios animales a un tratamiento inmunizante contra las afecciones debidas al grupo de los Streptococos, cuyo suero será motivo de un estudio ulterior.

Se preparan: el virus Danysz para la destrucción de ratas, y la tuberculina, para el servicio del Hospital.

Se estudia: la preparación de una vacuna anti - carbunclosa y el suero normal de bovino y equino, para la terapéutica del carbunclo humano.

La Comisión Oficial de ensayos de sueros y vacunas, delegó a este Instituto la realización de las experiencias de estudio y control de la vacuna anticarbunclosa preparada por el Instituto Oswaldo Cruz, de "Manginhos", (Brasil). El resultado obtenido fué comunicado a dicha Comisión.

INSTITUTO DE ANATOMÍA, PATOLÓGICA Y PARASITOLOGÍA

Han sido realizados los siguientes trabajos:

Investigaciones sobre material remitido por el Hospital, por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y por particulares, 135.

Autopsias, igual procedencia, 191.

Las colecciones han sido aumentadas: la de Anatomía Patológica, en 210 piezas, alcanzando actualmente a un total de 1.574; la de Histología Patológica, en 179, alcanzando en total a 1.268. La de Parasitología, aún no ha podido ser catalogada por falta de material apropiado. Estudio sobre la eficacia del Canelo de Chile, (Drimys Winteri), como Sarnífugo.

Control y estudio de los ensayos sobre garrapaticidas, siendo el Director del Instituto el encargado de dirigir los trabajos.

Clasificación y estudio biológico de las garrapatas del país.

Digitized by Google

LABORATORIO DEL HOSPITAL

(Fisiología, Física y Química Médica)

Han sido realizados los siguientes trabajos:

Informes sobre sustancias alimenticias, 2.

Idem ídem investigaciones toxicológicas, 8.

Análisis de sangre: 1. Orinas: 59. Leches: 4. Cálculos: 8. Exudados: 1. Drogas: 1.

Se continúa una serie de estudios sobre plantas tóxicas y medicinales del país.

III

Hospital

Durante el año en curso han sido hospitalizados 621 enfermos. De ellos corresponde: 414 a Clínica Médica, y 207 a Clínica Quirúrgica. Las especies tratadas fueron las siguientes:

Equinos, 201. Bovinos, 38. Ovinos y Caprinos, 7. Suinos, 4. Caninos, 304. Felinos, 43. Aves, 21. Otras especies, 3.

Concurrieron a la Policlínica, 1.955 casos distribuidos en la siguiente forma: Clínica Médica, 782; Clínica Quirúrgica, 1.173. Las especies tratadas fueron las siguientes:

Equinos, 821; bovinos, 80; ovinos y caprinos, 33; suinos, 12; caninos, 468; felinos, 104; aves, 420. Otras especies, 17.

La Farmacia ha preparado para la asistencia de los enfermos hospitalizados y para los asistidos en la Policlínica, 2.399 recetas.

IV

Publicaciones

DOCTOR KURT WOLFFHUGEL

1. ¿Se presta la cola amputada del cerdo para el diagnóstico triquinoscópico, durante la vida del animal?

(Rev. Med. Vet. Montevideo, Septiembre 12/1917. N.º 14).

Digitized by Google

2. Duplicación de la cavidad del estómago muscular de un ganso. (Anser cinereus dom).
(Rev. Med. Vet. Montevideo, Septiembre 12/1917. N.º 14).
3. La Ura. (Dermatobia hominis, Say), pertenece a la fauna uruguaya.
(Rev. Med. Vet. Montevideo, Septiembre 12/1917. N.º 14).

DOCTOR HÉCTOR R. HEGUITO

1. Meteorismo estomacal de un canino y sobrecarga seguida de asfixia, por compresión del pulmón.
(Rev. Med. Vet. Montevideo, Septiembre 12/1917. N.º 14).

DOCTOR EMILIO MESSNER

1. Dosaje de la lactosa por medio del Wollschwarz. En colaboración con el señor J. Inchausti, ayudante del Laboratorio.
(Rev. Med. Vet., año 1917. Montevideo).
2. Sobre el veneno de Baccharis corid.
(Rev. Med. Vet., año 1917. Montevideo).
3. Sobre la presencia de una saponina en Nothoscordum inodorum. (Aparecerá en Rev. Med. Vet. 1918).
4. Diabetes mell., en un canino. En colaboración con el doctor A. De Boni. (Aparecerá en Rev. Med. Vet. 1918).
5. El ciclo del nitrógeno. (Vulgarización).
(Rev. Med. Vet., año 1917. Montevideo).

DOCTOR ANTONIO CASSAMAGNAGHI

1. Conservación y elaboración de carnes. (Folleto publicado por el Ministerio de Industrias).
2. Una nueva enfermedad en los bovinos, producida por un hongo existente en el Paspallum Dillatatum.
(Rev. Med. Vet., año 1917. Montevideo).
3. Un parásito nuevo en el Uruguay. El Stephanurus Dentatus.
(Rev. Med. Vet., año 1917. Montevideo).

Digitized by Google

DOCTOR JOSÉ Z. POLERO

En colaboración con el doctor Santiago Lansot.

1. Parasitología. Otacariasis Psoróptica Equina.

(Rev. Med. Vet., año 1917. Montevideo).

2. Clínica Médica. Observaciones clínicas sobre el tratamiento de la bronco-pneumonia, por el neosalvarsan.

(Rev. Med. Vet., en prensa).

3. Clínica Quirúrgica. Fractura de la III falange en un equino. Radiografía.

(Rev. Med. Vet., en prensa).

V

Actos oficiales

En 10 de Marzo, con asistencia del Excelentísimo señor Ministro de Industrias, Miembros del Consejo, Profesores y personas especialmente invitadas, fueron otorgados en colación pública los títulos a los graduados en la Escuela. Esta ceremonia, realizada por primera vez, tuvo lugar en el Salón de Actos Públicos de la Universidad.

El 24 de Marzo, y con asistencia de las mismas personas, el Excelentísimo señor Ministro de Industrias dió posesión en sus cargos a los miembros del Honorable Consejo, designados para el período 1917/1921; teniendo lugar, simultáneamente, la inauguración oficial de los cursos.

En sesión de fecha 20 de Diciembre, el Honorable Consejo designó delegado de la Escuela ante el Congreso de la Leche, al señor Presidente, doctor Atilio Narancio.

I

Parte administrativa

Gestión financiera

El señor Horacio Jiménez de Aréchaga, designado Director de Contaduría, realizó en esta dependencia una prolija investiga-

Digitized by Google

ción, de cuyo resultado informó al Honorable Consejo. De acuerdo con las conclusiones de dicho informe, la sección Contaduría - Tesorería fué dividida en Contaduría y Tesorería a cargo, respectivamente, del Contador-Tesorero y del empleado en comisión, señor Adolfo N. Pareja, a quien más tarde sustituyó el Auxiliar de Contaduría. Esta investigación permitió ordenar el estado de las cuentas adeudadas, que en esa fecha, 30 de Julio, ascendían a la suma de $ 16.435.06, contra un activo de $ 11.326.03, lo cual arrojaba un déficit de $ 5.109.03. En fecha 31 de Diciembre, el déficit existente importa la cantidad de $ 999.74, no siendo posible regularizar por completo tal situación debido a que las asignaciones destinadas para determinados gastos, no son suficientes para cubrirlos. En efecto; además de que ellos fueron previstos en una época en que los precios de los artículos y las tarifas de consumo se cotizaban a precios más bajos que en estos momentos, en la actualidad los servicios de la Escuela han aumentado y demandan para sostenerlos, una erogación mayor. Asimismo, es necesario tener en cuenta que ha sido indispensable destinar fondos para la conservación de los edificios, los cuales, en tal sentido no habían sido motivo de cuidado alguno después de su construcción. También ha sido necesario realizar algunos trabajos destinados a completar las obras existentes, para mantenerlas en las condiciones de servicio y estado que requiere un establecimiento oficial, de la índole e importancia que tiene esta Institución. Es necesario pues, gestionar ante el Poder Ejecutivo una mejora en el Presupuesto, de forma que pueda ser debidamente regularizada esta situación.

Ha sido pagada la suma de $ 3.792.92, por concepto de sueldos y partidas no presupuestadas, (ver cuadro complementario), y la suma de $ 1.053.00 por mejoras y reparaciones; importa pues, la cantidad de $ 8.955.21, la suma que ha sido economizada durante el período en que se confió a la Dirección, la Administración General.

II

Verificación de existencias

Ha sido iniciado un importante trabajo consistente en la verificación de las existencias, de acuerdo con las adquisiciones

Digitized by Google

que se han efectuado desde la iniciación y funcionamiento de la Institución. Este trabajo, de por sí largo y complicado, demandará algún tiempo para su terminación, pero realizado en la forma que ha sido planeado, permitirá un control exacto de todo movimiento que se produzca, y la justificación de los nuevos pedidos que se efectúen por reposiciones, composturas, etc. Desde este punto de vista es conveniente dejar constancia de la importante labor que se realiza en el Gabinete Fotográfico, en el cual hay aparatos y útiles de elevado precio, para cuya conservación y entretenimiento no había personal especial, por lo cual se encomendaron dichas tareas al Jefe de la Sección Foto-Cinematográfica de la Oficina de Exposiciones, señor Isidoro L. Damonte.

III

Conservación y reparación de edificios, caminos, etc.

A) — PABELLÓN DE LABORATORIOS Y CLASES — INSTITUTOS DE MEDICINA EXPERIMENTAL Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Pintura al aceite, de dos grandes portones de hierro; 34 puertas, 87 ventanas, 5 rejas y 50 metros de baranda de escalera y galería.

Recorrido y reparación de todos los techos y cañerías de desagüe. Este trabajo era de necesidad urgente, pues algunos cielorasos habían comenzado a desprenderse, debido a las filtraciones. En una parte del edificio fué necesario levantar y rehacer una azotea de 24 metros cuadrados.

Reparación de las cañerías de desagüe en la planta baja del Instituto de Anatomía Patológica.

B) — HOSPITAL — LABORATORIO DE FISIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA MÉDICA

Pintura al aceite, de 4 grandes portones de hierro; 16 grandes portones para boxes, 42 puertas, 51 ventanas, 22 columnas, 32 separaciones de boxes, 32 armaduras de vidrieras, 84 metros cuadrados rejas de las perreras, 20 metros baranda de escalera y todos los ángulos de hierro de las aberturas y pasillos.

Digitized by Google

Recorrido y reparación de todos los techos y cañerías de desagüe.

(C — INSTITUTO DE ANATOMÍA

Recorrido y reparación de todos los techos, claraboyas y cañerías de desagüe.

Revoque de un foso para descenso de la maquinaria del ascensor.

D) — EDIFICIO — HABITACIÓN DEL SEÑOR MÉDICO INTERNO, BIBLIOTECA Y DEPÓSITOS

1.800 metros cuadrados blanqueo; 720 ídem ídem pintura al aceite de tabiques y galerías; un portón y una verja de hierro de metros 9.50 por 3.50; una escalera de 9 metros; 23 puertas y ventanas.

Refacción del cuarto de baño y W. C. de las oficinas.

Reparación de caminos

A) — CAMINO DE ENTRADA AL EDIFICIO DONDE ACTUALMENTE SE HALLAN INSTALADAS LAS OFICINAS

Reparación y estado de servicio de macadam, en una extensión de 70 metros de largo por 6 metros de ancho, o sean 420 metros cuadrados.

B) — FRENTE DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS

Reparación de 42 metros cuadrados, macadam.

C) — JARDINES

Conclusión de un camino, nivelado, cilindrado, salado y balastrado, de 100 metros de largo por 4 metros de ancho. Son 400 metros cuadrados.

Digitized by Google

IV

Obras realizadas

A) — EDIFICIOS — PABELLÓN DE LABORATORIOS Y CLASES, ETC.

En los primeros días del mes de Agosto fueron trasladadas del edificio antiguo a este pabellón, todas las Oficinas, las que fueron instaladas en la planta alta con la siguiente distribución:

1 Dirección. 2 Secretaría. 3 Contaduría. 4 Tesorería. 5 Intendencia. 6 Portería. 7 Teléfono. 8 Fotografía, (ya ubicada), y 9 Lavabo, Baño y W. C.

El salón de clases y los depósitos que se hallaban en esta planta fueron trasladados, el primero a la planta baja, y los otros al edificio antiguo.

Para el amueblado de las Oficinas no se efectuó otra adquisición que la de una baranda de separación entre la Secretaría y Contaduría, y una puerta - baranda para la Tesorería; incorporándose, además, gran cantidad de muebles existentes en diversas dependencias, en las cuales no prestaban servicios importantes y siendo sustituídos en ellas por otros de menos valor. En esta forma las Oficinas se hallan ubicadas con independencia y confort y en ellas pueden ser recibidas altas autoridades y visitas. Ha desaparecido, pues, la impresión desagradable que causaba la entrada y aspecto de las antiguas dependencias. En la Fotografía ha sido construida con materiales existentes en la Escuela, una pileta y una mesa de lavado de placas, cuyo presupuesto era de $ 40.00. Tanto en las dependencias ocupadas por las Oficinas como en las de los Institutos de Bacteriología y Anatomía Patológica, fueron instalados timbres y colocados aparatos de luz eléctrica y suministrada la corriente para los mismos, como igualmente la energía para las dos centrífugas de que dispone el primero de dichos Institutos. Estas centrífugas y también los aparatos de proyecciones, no habían podido funcionar por falta de energía, conexión y arreglo convenientes.

B) — HOSPITAL

Instalación de un herradero, habiéndose aprovechado la ubicación de un box situado en el extremo del edificio y empleán-

Digitized by Google

dose para las construcciones, materiales existentes en la Escuela. Las adquisiciones para un fuelle de doble corriente, una ventana, cañerías y otros útiles, importan la suma de $ 120.00, de modo, pues, que con sólo esta erogación, el antiguo herradero, — mal ubicado y en estado ruinoso, — fué sustituído por uno de tipo moderno, limpio, sin humo, y dentro de las dependencias del Hospital, donde corresponde su ubicación.

Con los mismos materiales de la demolición de los antiguos edificios de la quinta, fueron cerradas las aberturas de los locales de las perreras, solucionándose así, y económicamente, un importante problema; pues, durante el invierno, el frío era causa de serias complicaciones en el estado de salud de los animales allí alojados y como consecuencia se señalaba frecuentemente la muerte de muchos hospitalizados. En la actualidad, ha desaparecido el número crecido de muertos. Esta pequeña obra transitoria podrá durar algún tiempo, hasta que los recursos de la Escuela puedan permitir la construcción de los portones proyectados con ese objeto y cuyo costo importa aproximadamente 800.00 pesos.

Ha sido instalada con útiles y muebles existentes en el Hospital y otras dependencias, una Sala para examen de pequeños animales, la cual será completada con una instalación para radioscopia y radiografía.

Inmediato a la Farmacia ha sido habilitado un local para clases, donde se dicta el curso de Terapéutica.

Para ampliación del Laboratorio de Fisiología, Física y Química Médica, ha sido habilitado un salón contiguo a sus dependencias, utilizado en otro tiempo para clases.

c) — INSTITUTO DE ANATOMÍA

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto de 1917, se concedió autorización para invertir la suma de 1.837.00 pesos, asignada para la instalación de un monta - cargas, en la adquisición de muebles y útiles para el referido Instituto. Con esa partida y los gastos presupuestados, han sido adquiridos los muebles y útiles siguientes:

2 escritorios, 2 bibliotecas, 3 sillones, 8 sillas, 1 pupitre, 1 pizarrón guillotina con pantalla para proyecciones, 6 grandes vitrinas de 4 metros de largo cada una, 1 vitrina de 2.50 metros, 1 monta - cargas, fuerza de 1.200 kilogramos; 1 sierra sin fin,

Digitized by Google

movida a electricidad; 1 torno pulidor acoplado a un motor eléctrico; gran cantidad de útiles e instrumentos de cirugía y taller; transformación de dos zorras descargadoras en: una giratoria para clase, y otra fija para transporte de cadáveres; instalación de un taller para el montaje de esqueletos y preparación de piezas para Museo.

Hasta esa época el Instituto de Anatomía, — dotado de un amplio local, — tenía pocos elementos para llenar el cometido de sus importantes funciones, así que, con las adquisiciones efectuadas, ha quedado organizado en la siguiente forma:

Planta baja — 1 Sala de Matanza. 2 Sala de Disección. 3 Sala de Maceración y preparación de huesos. 4 Guardarropa estudiantes. 5 Laboratorio para el jefe de trabajos. 6 Cuarto de máquinas. 7 y 8 Depósitos. 9 Monta-cargas. 10 Museo de Anatomía Veterinaria y Comparada. 11 Lavabo y W. C.

Planta alta — 1 Anfiteatro. 2 Escritorio para el Director. 3 Escritorio para el jefe de trabajos. 4 Laboratorio para el Director. 5 Sala para el Museo general. 6 Cuarto de útiles para el preparador. 7 Sala para Museo de esqueletos y taller de montajes. 8 Baño. 9 Teléfono. 10 Lavabo y W. C.

En igual forma que el edificio principal, se han colocado en este Instituto los aparatos de luz y energía y dado la conexión que las suministra.

V

Obras generales

A) — ENTRADA PRINCIPAL

Construcción con materiales existentes en la Escuela, de un portón de madera de 6 metros de largo por 4.25 de alto, y una verja de 8 metros de largo por 2.80 de alto. Dos pilares de 2 metros 50 de alto por 0.80, y 2.50 metros cuadrados de pared maestra revocada de dos lados para completar dicha entrada.

Desmonte y acarreo de 128 metros cúbicos de tierra para nivelar la entrada, camino y veredas laterales.

Construcción de un trozo de macadam para unir el camino a la calle Larrañaga, de 15 metros de largo por 6 metros de ancho: son 90 metros cuadrados.

Construcción de dos veredas laterales al camino principal,

Digitized by Google

niveladas, cilindradas, saladas y balastradas. En total: 193 metros de largo por 3.50 de ancho, o sean 675 metros cuadrados.

Construcción de 28 metros cuadrados de macadam frente al edificio.

Limpieza y balastrado de plazuelas y veredas, en una superficie de 783 metros cuadrados.

Limpieza de varias parcelas de terreno (extracción de basuras, troncos de árboles abatidos, materiales de construcción, carpido, etc.), en una superficie total de 2.980 metros cuadrados.

B) — FRENTE PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE ANATOMÍA

Construcción de un camino macadamizado, con movimiento de tierras, nivelado y bordes de césped; largo, 42 metros; ancho, metros 5.20: son 218.40 metros cuadrados.

Construcción de una plazuela macadamizada, con movimiento de tierras, nivelado y bordes de césped, de 15 metros por 8.50: son 127.50 metros cuadrados.

Construcción de un camino balastrado, con movimiento de tierras, nivelado y bordes de césped, de 25 metros largo por 5.20 metros ancho: son 130 metros cuadrados.

Construcción de un camino macadamizado, lateral, de 13 metros largo por 1.50 metros ancho: son 19.50 metros cuadrados.

Construcción de 52 metros cuadrados de vereda balastrada, circundando el frente del edificio.

C) — FRENTE POSTERIOR DEL INSTITUTO DE ANATOMÍA

Un camino macadamizado de 70 metros largo por 5 metros de ancho. Son 350 metros cuadrados que da acceso a los fondos del mismo Instituto, comunicándolo con una de las Avenidas que circundan la pista y con el camino de entrada al criadero proyectado.

D) — DEL EDIFICIO PRINCIPAL AL DE ANATOMÍA

Construcción de un camino balastrado, con movimiento de tierras, nivelado, etc., y bordes de césped; metros 41.50 largo por metros 4.20 ancho: son 174.30 metros cuadrados. Limpieza

Digitized by Google

de varias parcelas de terreno (extracción de basuras, troncos de árboles abatidos, materiales de construcción, carpido, etc.), en una superficie total de 3.250 metros cuadrados. Reparación de un camino macadamizado y colocación de un borde de césped; largo 54 metros, ancho 2.80: son 151.10 metros.

E) — ENTRADA AL HOSPITAL

Construcción con materiales existentes en la Escuela, de un portón de madera de metros 6.20 de largo por metros 1.80 de alto. Dos pilares de metros 2.30 por 0.60; y 18 metros cuadrados pared maestra, revocada de dos lados. Colocación de una puerta de hierro y construcción del pilar correspondiente para sostenerla. Cierre y regularización de las aberturas existentes en la pared del cerco. Construcción de 4 metros cuadrados de vereda de portland y una escalera de tres escalones. Desmonte y arreglo de tierras al lado de la Portería y colocación de 10 metros cuadrados borde de césped. Nivelado y movimiento de tierras, salado y balastrado de una vereda que circunda parte de la pista; largo 90 metros, ancho 3 metros: son 270 metros cuadrados. Colocación de 25 metros de cordón.

Para la realización de todos estos trabajos, además del aprovechamiento del personal, útiles y materiales existentes en la Escuela, han sido utilizados los servicios de varios jornales de carpintero, albañil y peones, y se han adquirido diversos materiales indispensables para determinados trabajos, (pintura, tosca, cal, arena, etcétera).

Las erogaciones destinadas a conservación y reparación de edificios y caminos y a las obras realizadas en este período, importan en conjunto la suma de $ 1.053.03.

VI

Saneamiento

El problema del alejamiento de las aguas servidas ha sido definitivamente resuelto, después de las gestiones realizadas ante la Intendencia Municipal por el señor Presidente del Honorable Consejo, doctor Atilio Narancio. Dicha oficina se encargará de la construcción de las obras que fuere necesario

Digitized by Google

realizar, habiéndose puesto a su disposición la suma de pesos 10.000.00.

VII

Obras proyectadas

A) — CRIADERO CENTRAL

Con los materiales sobrantes de la construcción de los edificios, serán construídos varios pequeños pabellones para Criadero Central. Constará de las siguientes dependencias: 1 Cuarto para útiles y depósito, criadero de lauchas y ratas blancas, criadero de cobayos, criadero de ratas grises y apereás. 2 y 3 Dos conejeras independientes. 4 Gallinero y Palomar. 5, 6 y 7 Porquerizas, chiqueros y perrera. Todas estas reparticiones tendrán un pequeño prado para dar libertad a los animales.

B) — FORRAJERA Y DEPÓSITO GENERAL

Será destinado para este fin un galpón de material incombustible, ubicado en una parte alejada de las otras instalaciones.

C) — SALA DE AUTOPSIAS

Han sido proyectadas de acuerdo con la Policía Sanitaria Animal, varias instalaciones destinadas para el servicio de necropsis. Se aprovecharán para ello, varias construcciones existentes.

José Z. Polero.

B. Capurro,
Secretario.

Digitized by Google

de varias parcelas de terreno (extracción de basuras, troncos de árboles abatidos, materiales de construcción, carpido, etc.), en una superficie total de 3.250 metros cuadrados. Reparación de un camino macadamizado y colocación de un borde de césped; largo 54 metros, ancho 2.80: son 151.10 metros.

E) — ENTRADA AL HOSPITAL

Construcción con materiales existentes en la Escuela, de un portón de madera de metros 6.20 de largo por metros 1.80 de alto. Dos pilares de metros 2.30 por 0.60; y 18 metros cuadrados pared maestra, revocada de dos lados. Colocación de una puerta de hierro y construcción del pilar correspondiente para sostenerla. Cierre y regularización de las aberturas existentes en la pared del cerco. Construcción de 4 metros cuadrados de vereda de portland y una escalera de tres escalones. Desmonte y arreglo de tierras al lado de la Portería y colocación de 10 metros cuadrados borde de césped. Nivelado y movimiento de tierras, salado y balastrado de una vereda que circunda parte de la pista; largo 90 metros, ancho 3 metros: son 270 metros cuadrados. Colocación de 25 metros de cordón.

Para la realización de todos estos trabajos, además del aprovechamiento del personal, útiles y materiales existentes en la Escuela, han sido utilizados los servicios de varios jornales de carpintero, albañil y peones, y se han adquirido diversos materiales indispensables para determinados trabajos, (pintura, tosca, cal, arena, etcétera).

Las erogaciones destinadas a conservación y reparación de edificios y caminos y a las obras realizadas en este período, importan en conjunto la suma de $ 1.053.03.

VI

Saneamiento

El problema del alejamiento de las aguas servidas ha sido definitivamente resuelto, después de las gestiones realizadas ante la Intendencia Municipal por el señor Presidente del Honorable Consejo, doctor Atilio Narancio. Dicha oficina se encargará de la construcción de las obras que fuere necesario

Digitized by Google

realizar, habiéndose puesto a su disposición la suma de pesos 10.000.00.

VII

Obras proyectadas

A) — CRIADERO CENTRAL

Con los materiales sobrantes de la construcción de los edificios, serán construídos varios pequeños pabellones para Criadero Central. Constará de las siguientes dependencias: 1 Cuarto para útiles y depósito, criadero de lauchas y ratas blancas, criadero de cobayos, criadero de ratas grises y apereás. 2 y 3 Dos conejeras independientes. 4 Gallinero y Palomar. 5, 6 y 7 Porquerizas, chiqueros y perrera. Todas estas reparticiones tendrán un pequeño prado para dar libertad a los animales.

B) — FORRAJERA Y DEPÓSITO GENERAL

Será destinado para este fin un galpón de material incombustible, ubicado en una parte alejada de las otras instalaciones.

C) — SALA DE AUTOPSIAS

Han sido proyectadas de acuerdo con la Policía Sanitaria Animal, varias instalaciones destinadas para el servicio de necropsis. Se aprovecharán para ello, varias construcciones existentes.

José Z. Polero.

B. Capurro,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. la Memoria de esta Oficina correspondiente al año 1917.

Saludo a V. E. con las expresiones de mi consideración distinguida.

R. Blanco Wilson.

Montevideo, Marzo 6 de 1918.

Introducción

Refiriéndose a la importancia que tiene la ciencia estadística, Goette decía: "Si la estadística no gobierna al mundo, enseña, en cambio, el modo de gobernarlo". No puede negarse que dicho estadista exageró algo con tal afirmación al concederle a esa ciencia un rol tan preponderante, pero tampoco puede negarse que si en la época actual la estadística no gobierna al mundo, ha llegado en cambio a ocupar un sitio de marcada preferencia en todas las partes del orbe, como que es ella la que está sirviendo de pauta a los gobiernos para dictar las medidas económicas de abastecimiento, restricción de los consumos, etc., etc., en momentos tan angustiosos en que la mayoría de las sustancias alimenticias no alcanzan a cubrir las necesidades de los beligerantes y de los neutrales. El conocido economista A. de Foville, mucho antes del comienzo de la actual guerra, decía que la estadística ha contribuido tanto como el libre cambio y el perfeccionamiento de los medios de transporte, a hacer desaparecer el flagelo de la penuria y del hambre, antes periódico y devastador. Nuestros antepasados no sabían medir ni las

Digitized by Google

exigencias ni los recursos de la alimentación pública; los gobiernos se debatían inútilmente por impedir que los pueblos muriesen de hambre. En Francia, aun en el Siglo XVII, los hombres de Estado creían que una buena cosecha era suficiente para alimentar al país durante tres años, error grosero que causó muchos centenares de víctimas. Actualmente, continuaba diciendo Foville, ese falso empirismo ha cedido el puesto a la observación sistemática y constante de los hechos. Las estadísticas oficiales y comerciales se dedican a determinar, lo más aproximadamente posible, la extensión de las sementeras, los progresos de la vegetación, las probabilidades de vicisitudes atmosféricas, y finalmente, la magnitud y calidad de las cosechas.

De tal modo documentada, la especulación puede prontamente avaluar lo que la nueva producción de trigo agregará a los depósitos existentes; sabremos dónde habrá déficit y dónde exceso, y el tráfico internacional asegurará, de acuerdo con la oferta y la demanda, la exacta repartición de las cantidades disponibles.

La autorizada opinión que acabamos de citar sobre el rol que debe desempeñar la estadística, ha sido confirmada plenamente y aún aumentada en sus proyecciones, como lo demuestran los hechos ocurridos en los últimos años. El resultado sorprendente que ofrecen actualmente diversas naciones en guerra logrando mantener dentro de cierto nivel el precio de los artículos de primera necesidad y estableciendo el racionamiento por medio de la porción media individual, sólo ha podido ser alcanzado por la unión de dos grandes factores: la aceptación por el pueblo del régimen militar con sus férrea disciplina y la perfecta organización de todas las estadísticas oficiales relativas a la producción, stocks, comercio y consumo.

Y esa preponderancia que la estadística ha alcanzado en las naciones beligerantes, logrando atraer la atención, no sólo de los gobiernos, sino también la del pueblo, ha adquirido igual importancia en los países neutrales desde el momento que también éstos han tenído y tienen serios problemas económicos que resolver. El Gobierno Uruguayo no ha quedado ajeno, como es de suponer, a esa necesidad, diremos, de recurrir a la estadística en procura de los datos necesarios para solucionar diversos asuntos de índole comercial, financiera y de consumo que se le han presentado. Le ha sido necesario en primer término prestar su apoyo a los métodos estadísticos que llevan algunas de sus reparticiones técnicas en forma de poder conocer las sumas económicas de la nación por medio del perfeccionamiento

Digitized by Google

de sus cuentas industriales, y una prueba de ese aserto la dan varios párrafos del último Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, al inaugurarse el 2.° período de la XXVI Legislatura. Refiriéndose a los trabajos de la Oficina de Estadística Agrícola, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"La Oficina de Estadística Agrícola ha dedicado con preferencia su atención a mejorar en todo lo posible sus métodos estadísticos en forma de poder llegar a obtener la mayor exactitud en el cumplimiento de su finalidad, esto es, el de investigar, clasificar y exponer los hechos que atañen a la ganadería y agricultura, mediante la adquisición de datos, elaboración de los mismos y exposición de los resultados obtenidos. Siendo una repartición que ya cuenta con varios años de intensa labor, sus investigaciones e informes sobre aquellas industrias han llegado a revestir verdadera autoridad entre las clases productoras y han dado base a los Poderes Legislativo y Ejecutivo para dictar, en diferentes casos, serias medidas de prevención contra posibles carestías de productos agrícolas.

"En el año transcurrido, la citada Oficina ha levantado la estadística de la producción agrícola, así como también ha efectuado diversas investigaciones para conocer los stocks visibles de trigo y harina y las cantidades disponibles de arpillera, hilo sisal, etc., publicando, además, todo lo referente a la producción y consumo de nuestra principal riqueza. Se ha organizado de una manera científica el levantamiento de la estadística de cereales y en forma tal, que actualmente el Uruguay nada tiene que envidiar a las naciones más adelantadas en esta materia."

Estadística ganadera

Entre todas las cuestiones económicas que interesa estudiar detenidamente, bajo la faz estadística, ninguna existe en nuestro país que tenga tanta importancia como la referente a la producción, consumo y venta del ganado. Y esa preferencia, diremos, que se debe conceder a la "cuestión carne", no puede causar extrañeza a nadie si se recuerda que el Uruguay continúa siendo una nación ganadera por excelencia, basando su prosperidad y gran riqueza en la industria pecuaria. Como una comprobación de este aserto están las cifras del último censo, demostrando que de los 18.692.600 de hectáreas que comprende la superficie del

Digitized by Google

territorio nacional, 16.292.051 de hectáreas están ocupadas por los establecimientos rurales, correspondiendo de esta última cifra 11.159.012 hectáreas (68 %) a los establecimientos puramente dedicados a la cría e invernada del ganado, y 4.047.805 hectáreas (25 %) a los mixtos, o sea a los establecimientos que son ganaderos y agrícolas a la vez. Queda un saldo de 1.085.234 hectáreas (7 %) para los predios esencialmente agrícolas. Si la elocuencia de estas cifras no bastara para demostrar la preponderancia de la ganadería sobre las demás industrias nacionales, puede recurrirse a comparar las cifras de nuestra producción anual exportable, que se encuentran en las interesantes publicaciones de la Oficina de Estadística Comercial. Según los últimos datos publicados resulta que la exportación en todo el año 1917 alcanzó a la suma de $ 92.516.274, repartida así:

Productos de la ganadería . . .	$ 90:383.534	o sea el	97.7 %
» » » agricultura	» 179.370	» » »	0.2 »
» » » minería	» 341.578	» » »	0.4 »
» » » caza y pesca . . .	» 134.810	» » »	0.1 »
Otros productos y artículos	» 1:334.583	» » »	1 4 »
Provisiones para buques	» 142.399	» » »	0.2 »

El último censo ganadero levantado en la República el año 1916 ha dado las siguientes cifras:

Vacunos	7.802.442
Lanares	11.472.852
Porcinos	303.958
Cabríos	12.218

Si se compara esas cifras con las de los censos anteriores se tendrá que el vacuno ha mantenido el mismo stock, más o menos, desde el año 1908, mientras que el lanar ha sufrido una merma considerable. El porcino ha aumentado.

La importancia de la producción ganadera nacional ha motivado últimamente una campaña en los centros rurales a efecto de que se levante la estadística anual de los ganados. El Ministerio de Industrias, atendiendo ese pedido, así como también el que solicita la supresión de la Libreta del Hacendado, ha designado una comisión especial con el cometido de estudiar y proponer los medios prácticamente útiles a los fines indicados. En la forma que se ha establecido, la Libreta del Hacendado no puede

Digitized by Google

servir como estadística ganadera, entre otras razones, porque todas aquellas personas que cuentan con un número reducido de animales, como los cocheros, carreros, tamberos, chacareros, etc., etc., no están obligados a llevarla, faltando, por lo tanto, en cualquier estadística que se quisiera llevar con la libreta actual, todos los animales de pertenencia de aquéllos, y que si separados parecen no tener mayor valor, sumados todos, representan cantidades de gran importancia.

Además, la libreta actual contiene una clasificación demasiado extensa, dividiendo las especies vacuna, lanar, equina, porcina, y cabría en sexos y razas, lo que no sirve más que para dificultar la obra. Agrega también las aves de corral cuando es bien sabido que la mayoría de estos animales se encuentran en poder de los chacareros, los que no están obligados, como ya se ha dicho, a llevar la libreta, lo que hace que no tengan valor alguno las cifras que resulten en los inventarios.

Todo esto constituye un argumento poderoso para que se modifique o suprima la actual libreta, dada su inutilidad estadística, pero ello no quiere decir que la adopción de la Libreta del Hacendado no sirva como medio para levantar la estadística anual, sino que es mala la forma en que ha sido redactada y aplicada en el país. Se tiene el ejemplo en la Provincia de Buenos Aires, donde se ha adoptado dicha libreta, pero en una forma mucho más práctica que en el Uruguay. Un estudio detenido de su organización y aplicación en la Argentina y de las leyes reglamentarias que la crearon, podría servir posiblemente para adaptarla a nuestro país en una forma práctica y que sirva de medio para levantar la estadística ganadera anual.

La utilidad que reportaría el establecer la estadística ganadera anual es demasiado conocida y está en el ánimo de todos ese convencimiento, por lo que se juzga innecesario entrar en consideraciones inútiles en este caso.

La ley del 7 de Enero de 1913 que organizó la Oficina de Estadística Agrícola le encomienda, además del levantamiento cada cinco años del Censo General de Industrias (en el cual está comprendido el Agropecuario), la publicación de la estadística ganadera. Pero esa obligación que impone la ley ha sido imposible hasta ahora cumplirla, no sólo por la falta de recursos sino también por no contarse con el personal necesario.

La estadística ganadera exige para su levantamiento mucho más que la estadística puramente agrícola, y no es necesario pasar a hacer mayores consideraciones para comprenderlo cuando

Digitized by Google

se trata de un país esencialmente ganadero como el nuestro. Para llevar esa estadística será necesario aumentar el personal de esta repartición, organizándola en secciones, así como también aumentar la partida asignada para fondo permanente de levantamiento y publicación de estadísticas, y censos que establece el Presupuesto General de Gastos, dado que no es posible pretender que se haga con los medios de que se dispone actualmente.

La estadística ganadera anual organizada, ya sea por medio de la Libreta del Hacendado (modificando fundamentalmente la actual), ya por la ficha individual, o por cualesquiera de los otros sistemas conocidos, debe ser, en primer término, lo más simple posible, conteniendo pocas preguntas y muy pocas clasificaciones para el ganado, desde el momento que lo que se busca con su implantación es conocer los aumentos o mermas que ocurran durante el año en las cuatro especies principales: bovina, ovina, equina y porcina. En esa forma, no sólo se facilita la tarea del levantamiento de la estadística, sino que también se puede efectuar el despojo del material empleado en muy corto tiempo, pudiéndose en breve plazo dar a la publicidad los resultados que arroje la obra.

Las clasificaciones minuciosas de esas especies y las restantes, lo mismo que otra cantidad de datos referentes a las industrias derivadas o auxiliares de la ganadería y agricultura, deben dejarse para los censos generales agropecuarios que se levantan cada cinco años.

Atendiendo la necesidad de conocer en cualquier momento el stock ganadero nacional, la Oficina de Estadística Agrícola ha llevado en el año una minuciosa estadística de la faena, exportación e importación de toda clase de haciendas, obteniendo además de la Dirección de Abasto y Tabladas los datos mensuales de la entrada de animales a la Tablada del Norte (Montevideo), así como también sus precios y peso en kilogramos.

Como es sabido las ventas de ganado vacuno en la Tablada son por kilo de peso vivo, procedimiento que facilita la fijación del promedio de precio de las haciendas.

Con todos esos datos se han podido preparar interesantes cuadros comparativos que demuestran el aumento de la matanza y exportación de vacunos en el año 1917 comparado con los anteriores. He aquí algunos de esos datos correspondientes al último quinquenio:

Digitized by Google

FAENA Y EXPORTACIÓN DE GANADO VACUNO

AÑOS	Abasto de Montevideo	Abasto de los demás departamentos	Faena de los frigoríficos	Faena de los saladeros	Faena de las fábricas	Exportación de ganado vacuno	Total general
1913.	143.587	109.518	132.650	185.635	81.367	87.916	740.673
1914.	133.646	96.212	278.388	97.542	59.134	33.104	698.026
1915.	134.975	96.471	463.196	48.280	63.661	25.537	832.120
1916.	157.083	98.046	369.666	63.110	110.033	84.697	882.635
1917.	168.868	111.874	509.301	105.608	160.370	74.786	1:130.807
TOTAL 1913-1917.	738.159	512.121	1:753.201	500.175	474.565	306.040	4:284.261
Cifras relativas. .	17.2 %	11.9 %	40.9 %	11.7 %	11.1 %	7.2 %	100 %

En el cuadro anterior puede notarse el aumento que ha habido en todas las faenas de ganado vacuno durante el año 1917, disminuyendo en cambio la exportación de ganado en pie.

Los precios y promedios de peso de ese ganado han sido los siguientes:

PRECIOS DE LOS BOVINOS DESPACHADOS POR LA TABLADA DE MONTEVIDEO

QUINQUENIOS	Bueyes	Novillos	Vacas	Terneros	Promedio general
Promedio anual 1905 - 1909 . . .	$ 22.89	$ 20.03	$ 14.49	$ 5.88	$ 17.74
» » 1910 - 1914 . . .	» 36.24	» 31.44	» 25.04	» 12.31	» 29.09
» » 1915 . . .	» 55.82	» 51.21	» 36.20	» 15.69	» 47.52
» » 1916 . . .	» 54.33	» 46.19	» 34.25	» 14.35	» 41.72
» » 1917 . . .	» 54.29	» 45.66	» 35.16	» 16.97	» 41.73

Es bien significativo el aumento que han experimentado los precios del ganado vacuno en los últimos doce años, llegando a valer actualmente un ternero mucho más de lo que valía una vaca en el quinquenio 1905 - 1909. El promedio máximo de venta corresponde al año 1915 debido a la fuerte demanda que hubo de carnes vacunas congeladas para exportar, determinando el aumento en las operaciones de compra del ganado vacuno en Tablada.

Digitized by Google

PESO EN KILOGRAMOS DE LOS BOVINOS DESPACHADOS POR LA TABLADA DE MONTEVIDEO PARA ABASTO

QUINQUENIOS	Bueyes	Novillos	Vacas	Terneros	Promedio general
Promedio anual 1905 - 1909 . .	573	468	386	169	410
» » 1910 - 1914 . .	579	464	384	175	401
» » 1915 . .	582	457	401	169	386
» » 1916 . .	574	441	381	147	348
» » 1917 . .	568	484	389	165	371

La disminución del peso en el ganado bovino se atribuye a las siguientes causas:

1.° A la seca que ha habido en los últimos dos años.

2.° A la faena de ganado nuevo.

3.° A la preferencia por animales para la preparación de conservas, que por lo general son de clase inferior y de menos gordura que los empleados para carnes congeladas, siendo por lo consiguiente más livianos que éstos.

FAENA DE OVINOS Y EXPORTACIÓN

AÑOS	Abasto de Montevideo	Abasto de los demás departamentos	Faena de los frigoríficos	Exportación en pié	Total general
1913	106.391	99 903	311.111	106.623	624.028
1914	83 363	89.458	110 869	91.990	375.680
1915	64.932	71.683	157.950	48.985	343 550
1916	69.956	80.198	192.955	35.566	378.675
1917	82.767	77.077	87.914	29.097	276 855

La disminución de la faena de ovinos es grande y se puede atribuir:

1.° A los hacendados, que no quieren vender sus animales de cría, dado el elevado precio de la lana.

2.° A la fuerte disminución del stock de ovinos por mortandad.

3.° A la poca demanda que hay en Europa por carne ovina.

En cuanto al precio y peso del ovino en la Tablada no es po-

Digitized by Google

sible establecer las mismas comparaciones que se han hecho para el ganado vacuno, por pagar aquel impuestos unitarios y no ser obligatorio el pesaje en las básculas, ignorándose al mismo tiempo los precios de adquisición.

Por esa causa se incluyen a continuación sólo los datos suministrados por uno de los más importantes frigoríficos establecidos en el país. Esos datos son los siguientes:

PRECIO Y PESOS PROMEDIOS DEL OVINO

AÑOS	Promedio de peso en pie	Promedio de peso limpio faenado	Promedio del precio en pie
1913	49 kilos	24 kilos	$ 4.30
1914	52 »	25 »	» 4.20
1915	55 »	26 »	» 5.20
1916	48 »	23 »	» 5.20
1917	50 »	24 »	» 5.50

Estadística de la producción agrícola

Atendiendo un pedido de la Dirección de la Oficina de Estadística Agrícola, el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Abril del año 1917, dictó un decreto determinando la forma en que debería levantarse la estadística de la producción de cereales y oleaginosos.

Esa medida era de imprescindible necesidad para dar fuerza de ley al sistema adoptado desde hacia algún tiempo por la Oficina, pues, si en la parte referente a la intervención de las Jefaturas Políticas en el levantamiento de dicha estadística no existían entorpecimientos, en cambio los había en lo que se refiere a los cometidos de los trilladores y agricultores.

Por esa reglamentación de la ley que reorganizó la estadística en la parte correspondiente a la producción agrícola, se ha establecido el registro obligatorio de las máquinas trilladoras existentes en el país, así como también se han fijado las penas que sufrirán todas aquellas personas que no presten el cumplimiento debido a la organización del servicio.

Las ventajas de esa nueva disposición ya se han podido palpar en el correr del año, determinando un mejoramiento de la estadística agrícola en lo referente a su aplicación en las zonas rurales.

Digitized by Google

Dando cumplimiento a órdenes recibidas del Ministerio de Industrias, la Oficina de Estadística Agrícola informó en Agosto del año 1917, sobre la cantidad aproximada de trigo sembrado en la República y su rendimiento probable. Para poder hacer ese trabajo con perfecto conocimiento de causa, se procedió a levantar una investigación estadística en toda la República, por intermedio de los Corresponsales honorarios de que dispone, investigación que comprendió dos puntos: 1.° En qué condiciones se efectuaron los trabajos de roturación de las tierras para la siembra y 2.°, si sería mayor la extensión sembrada que la del año anterior y en cuánto más.

Es bien conocida la mucha importancia que tiene para el cultivo del trigo la roturación de la tierra hecha en buenas condiciones y fué por esa causa que la Oficina no se concretó puramente a recoger el dato relativo a la extensión de tierra sembrada, sino que trató también de obtener el dato concerniente a la forma en que se había preparado y sembrado la tierra, basada en el conocido proverbio dé Virgilio: "no recoge más quien más siembra, sino quien mejor siembra".

Dentro de la forma defectuosa y rutinaria en que se siembra en nuestro país, en que el agricultor, hablando en términos generales, — pues hay honrosas excepciones, — limita su trabajo a preparar a la ligera la tierra, dejando mucho librado a la Providencia, no puede negarse que el presente año agrícola marca un progreso sobre los años precedentes.

La empeñosa campaña emprendida en diversos organismos dependientes del Poder Ejecutivo, reforzada con la intervención de la Banca, del Ferrocarril Central y del Comercio, a fin de facilitar a los agricultores la adquisición de buena semilla de trigo, ha sido todo un éxito, si se tienen en cuenta las dificultades que tuvieron que salvarse por lo tarde que se inició la campaña, lo que trajo aparejada cierta demora para poder conocer los recursos de que se podía disponer.

Con esa intervención se obtuvo no sólo que se mejorase la simiente, sino también que los agricultores se resolvieran a aumentar la extensión de tierra destinada al cultivo del trigo, animados a la vez por los buenos precios a que se cotizaba dicho cereal en el mercado.

La cantidad de semilla seleccionada que han distribuído las diferentes reparticiones encargadas de ese cometido, ha sido de 2.500.000 kilogramos o sea el 9 % más o menos de lo sembrado en todo el país.

Digitized by Google

No puede decirse que este sea un porcentaje alto, pero es ya un paso adelante hacia el mejoramiento de la semilla, otra de las bases esenciales para la obtención de una buena cosecha en cantidad y calidad.

De todas las contestaciones de los Corresponsales de esta Oficina, salvo raras excepciones, se desprende que el laboreo de las tierras se había efectuado en la República en muy buenas condiciones, como asimismo la siembra de trigo. Solo en Paysandú y Cerro Largo principalmente, se luchó un poco con la falta de lluvia lo que retardó algo la siembra.

En cuanto a la extensión sembrada en todo el país, de acuerdo con el promedio tomado de las mismas informaciones de los Corresponsales, pudo estimarse en un 30 % el aumento sobre el total del área cultivada con trigo en la cosecha anterior.

Teniendo en cuenta ese porcentaje resultó que el área sembrada y la cantidad de trigo destinada a simiente fué la siguiente:

Area cultivada en 1916-1917. .	315.549 hectáreas
Aumento 30 °/₀	94.665 »
Area cultivada en 1917-1918. .	410.214 hectáreas
Cantidad de trigo sembrado en 1916-1917	20.857.549 kilogramos
Aumento 30 °/₀	6.257.265 »
Cantidad de trigo sembrado en 1917-1918	27.114.814 kilogramos

Los resultados que vino a dar esta investigación comparada con los del último quinquenio demuestran un sensible aumento en el área, como lo comprueban las siguientes cifras:

AÑO AGRÍCOLA	Hectáreas cultivadas con trigo
Año 1912-13 . . .	330.252 hectáreas.
» 1913-14 . . .	368.846 »
» 1914-15 . . .	316.962 »
» 1915-16 . . .	384.290 »
» 1916-17 . . .	315.349 »
Promedio quinquenal	343.179 »
Año 1917-18 . . .	410.214 » (cifra provisoria).

Digitized by Google

Lo mismo ocurre con la siembra, como resulta de lo siguiente:

AÑO AGRÍCOLA	Quintales sembrados con trigo
Año 1912 - 13 . . .	224.315 quintales métricos.
» 1913 - 14 . . .	237.967 » »
» 1914 - 15 . . .	203.974 » »
» 1915 - 16 . . .	263.717 » »
» 1916 - 17 . . .	208 575 » »
Promedio quinquenal	227.709 » »
Año 1917 - 18 . . .	271 148 » » (cifra provisoria)

Como puede notarse, los agricultores de la República han respondido a los deseos del Poder Ejecutivo de ver aumentarse el cultivo del trigo en forma que una producción regular de este cereal pueda, no sólo alcanzar para cubrir las necesidades del consumo, sino también dejar un excedente de importancia que pueda ser exportado.

Ahora bien: ¿en cuánto podía fijarse la producción probable, dado que las condiciones climatéricas continuaran siendo favorables para la perfecta vegetación de las plantas y madurez del grano?

Se había calculado ya el área cultivada con trigo en la República que asciende a la cantidad de 410.214 hectáreas. Dando por sentado que el resultado de la cosecha fuera muy bueno y tomando como guía el promedio de rendimiento más alto obtenido por hectárea o sea el del año 1908 - 1909 que fué de 845 kilogramos, estimó la Oficina que la cosecha 1917 - 1918 podría alcanzar a la suma de 346.000.000 de kilogramos en números redondos, cantidad que podía decirse que era fabulosa para nuestro país, como que excedía en 78 millones de kilos a la cosecha más alta obtenida hasta la fecha. Como se comprende, estas cifras eran completamente conjeturales, puesto que estaban sujetas, cuando se hizo su pronóstico, a todos los cambios que experimentan las plantaciones en su período de vegetación por causas bien conocidas, como son las variantes atmosféricas y las plagas agrícolas. No obstante eso, esta Oficina espera con fundamento que el resultado de la cosecha que se trilla actualmente confirmará lo que ella manifestaba en Agosto de 1917.

Terminada en esa forma la parte referente a la estadística del área cultivada y estado de los cultivos, la Oficina en el mes de Octubre del año fenecido remitió a cada Jefatura Política el

Digitized by Google

número de libretas necesarias para obtener las cifras de la producción real de trigo, lino, avena, etc. Ese material llegó a la cantidad de 1.340 libretas, lo que puede dar una idea de la magnitud que ha alcanzado la actual cosecha, dado que en los cuatro años anteriores ese reparto sólo alcanzó a las siguientes cifras:

Años	Libretas
1913	945
1914	978
1915	962
1916	950
1917	1.340

Existe por lo tanto un aumento sobre el último año, de 390 libretas lo que demuestra claramente que estamos en presencia de la cosecha de trigo más grande obtenida en el país. En las libretas pueden anotarse los datos de 78.340 agricultores.

Empadronamiento de máquinas trilladoras

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Abril de 1917, la Oficina de Estadística Agrícola por intermedio de las Jefaturas Políticas procedió a empadronar en el mes de Noviembre todas las máquinas trilladoras. A ese efecto las citadas Jefaturas llevan un registro especial en el cual hacen constar la fecha de la inscripción, el número y marca de la máquina, el nombre del propietario o arrendatario y el lugar de su residencia.

Con el fin de facilitar ese trabajo de empadronamiento, la Oficina remitió una nómina conteniendo los nombres de los propietarios de trilladoras que se encuentran registradas en ella, así como también todos los demás datos referentes a dichas máquinas.

Según las copias de los registros remitidas por las Jefaturas Políticas, la inscripción de máquinas ha sido la siguiente:

Digitized by Google

Departamentos	Trilladoras
Artigas	No tiene
Canelones	127
Cerro Largo	8
Colonia	183
Durazno	24
Flores	12
Florida	54
Maldonado	20
Minas	30
Montevideo	No tiene
Paysandú	11
Rio Negro	9
Rivera	2
Rocha	3
Salto	3
San José	125
Soriano	104
Tacuarembó	5
Treinta y Tres	4
En toda la República	724

En los años anteriores esa inscripción fué mucho menor, como lo comprueban las siguientes cifras:

Año 1912 - 13	541
" 1913 - 14	530
" 1914 - 15	521
" 1915 - 16	552
" 1916 - 17	493
" 1917 - 18	724

El mismo decreto citado anteriormente establece que al trillador que no diese cumplimiento a todas las disposiciones vigentes sobre estadística, se le impondrán las penas que fija el artículo 6.o de la ley de Estadística general, esto es, que serán penados con multas de $ 50.00 a $ 200. En caso de reincidencia la multa será de $ 200 a $ 500 debiendo hacerse efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal y sumario, por denuncia

Digitized by Google

de las autoridades respectivas. La penalidad que fija la ley ha tenido que ser impuesta hasta ahora a un trillador solamente, lo que demuestra el fiel cumplimiento que ha prestado el citado gremio a las disposiciones contenidas en el decreto preindicado.

Censo agropecuario

En el correr del año se ha continuado trabajando activamente en los boletines del censo agropecuario, efectuándose el despojo de éstos en la parte que se refiere al personal empleado en las tareas rurales, número de animales caballares, mulares y asnales existentes en el territorio nacional, producción agrícola, arboricultura y fruticultura. Todos estos trabajos tocan ya a su término y se podrán publicar en el próximo "Anuario" correspondiente al año 1917-1918.

Se han publicado ya las cifras referentes a los ganados vacuno, ovino, porcino y cabrío, aves de corral, apicultura, sericicultura, máquinas e instrumentos agrícolas, motores, vehículos y bañaderos para el ganado.

Publicaciones

Las publicaciones hechas por la Oficina de Estadística Agrícola en el año 1917, han sido el "Anuario", que comprende las estadísticas y censo del año 1916, y un mapa de la República conteniendo las cifras estadísticas de mayor interés.

La primera de esas publicaciones se hizo de conformidad con lo que establece el Artículo 1.º de la ley del 7 de Enero de 1913, haciéndose un tiraje de mil ejemplares y repartiéndose parte de esa cantidad en el exterior. El "Anuario" últimamente publicado ha sido una demostración de la importante labor efectuada por la Oficina de Estadística Agrícola y un fiel exponente del mejoramiento introducido en sus métodos estadísticos. Su publicación ha sido recibida con aplauso, mereciendo elogiosos conceptos, tanto por parte de personas e instituciones nacionales, como también por personalidades del extranjero.

En cuanto al mapa, que contiene las cifras principales, arrojadas por el último censo agropecuario, así como las correspondientes a población, comercio, ferrocarriles y climatología, se ha hecho un tiraje de diez mil ejemplares, por considerarse que

Digitized by Google

constituirá un medio eficaz de propaganda en el exterior y de enseñanza en el interior.

Los dos trabajos han sido impresos en los talleres gráficos de la Imprenta Nacional, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes.

Movimiento de asuntos

A fin de no dar mayor extensión a esta Memoria no se citan algunos otros trabajos efectuados por la Oficina, así como también las nuevas estadísticas organizadas sobre crédito rural, seguro agrícola, producción de alimentos concentrados para el ganado y distribución oficial de semillas, que se publicarán en el "Anuario" próximo.

Los trabajos efectuados por la Oficina de Estadística Agrícola, durante el año 1917, han originado el siguiente movimiento:

Asuntos y notas entradas	868
Notas e informes enviados a varios . .	935
Circulares enviadas a Corresponsales . .	2.614
Libretas estadísticas utilizadas. . . .	2.286
Telegramas enviados a varios	43
Impresos repartidos	10.993

Las cifras anteriores prueban acabadamente el activo movimiento que ha habido en la Oficina y la forma satisfactoria en que han podido cumplirse los diferentes cometidos que la ley le ha encomendado.

Montevideo, Marzo de 1918.

R. Blanco Wilson.

Digitized by Google

INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA DE COLONIZACIÓN

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino J. de Aréchaga.

Montevideo, Marzo de 1918.

La Comisión A. de Colonización, cumple con el deber de elevar esta breve Memoria sobre los cometidos a su cargo durante el año de 1917, y aparte de algunos actos más en que ha intervenido.

Fondos de colonización

Como lo indica la Memoria anterior, el disponible procede de la caución, que se hizo en el Banco de la República, del Bono representativo de la Deuda Pública de Colonización autorizada, para ese objeto, por la Ley de 22 de Enero de 1913, cuyo valor es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) con un interés de 5 % y una amortización de 1 % anual.

El servicio de intereses del citado Bono, lo hace el Superior Gobierno cuya partida está incluída en el Presupuesto General de Gastos vigente. La caución del Bono, permitió a la Comisión obtener una cuenta corriente en el Banco de la República a nombre del Ministerio de Vuestra Excelencia, por $ 300.000.00, y el saldo de esa cuenta, al 31 de Diciembre de 1917, era de $ 261.788.17 a cuya composición concurren los intereses devengados por la misma, las letras pagas por la compra del campo de Mendisco, y giros autorizados por la Ley de 4 de Febrero de 1915 (adelanto de animales y útiles) cuotas hipotecarias y pesos 50.000.00 prestádoles a la Comisión Central de Defensa Agrícola, segun Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Agosto 30 de 1917, estando ese saldo reducido a la fecha a $ 192.167.50. Y, contra dicha cantidad, la Comisión tiene a su vez que percibir la de $ 237.021.98 por los siguientes conceptos:

Digitized by Google

De los colonos de "19 de Abril", por valor tierra, en 5 anualidades, saldo	$	151.539.44
De cuotas hipotecarias pagas que reintegrarán los mismos colonos, saldo	"	34.477.54
Ley 4 de Febrero de 1915, adelanto de útiles, animales y semillas, importe que se agregará a las anualidades qué debe percibir el Estado, de los mismos colonos	"	21.005.00
Colonia Rusa San Javier, su deuda por el importe prestádole para la compra del campo de D. A. E. de Falçao y con garantía hipotecaria en segundo término del mismo bien	"	17.000.00
Existencia en Títulos de Deuda Etelburgha, en custodia en el Banco de la República, pesos 15.322.00 a 85 %.	"	13.000.00
	$	237.021.98

Todos los adelantos que autoriza la Ley de 4 de Febrero de 1915, son con calidad de reintegrables por los colonos, lo que han efectuado en parte según se establece más adelante.

Colonia "19 de Abril"

Esta Colonia fué fundada el 19 de Abril de 1915, por la Comisión, e instalada en el campo que para ese objeto se adquirió del señor J. E. Mendisco en Abril del año anterior. Tiene una extensión de 3.981 hectáreas, 6.155 metros dividida en 105 fracciones, todas ellas ocupadas hoy por sus futuros propietarios, pues, cada año amortizan una parte del valor de la tierra y los adelantos hechos en semillas, útiles y animales que autoriza la Ley de 4 de Febrero.

La división y amojonamiento del campo, como así el trazado de calles y caminos dentro de la misma Colonia, le fué encomendada y ejecutada por el ingeniero don Alfredo Mendívil.

Por tratarse de tierras nuevas, aparte de que el tiempo no ayudó en nada a los colonos, éstos, no pudieron ver coronados sus esfuerzos con la obtención de grandes cosechas, pudiendo únicamente obtener lo necesario para la manutención del año y algunos gastos propios de chacras como arreos, enseres, máquinas, etc.

Digitized by Google

En 1916, ya contaban algunos de ellos con el 2.° año de estadía, por lo cual les fué posible obtener cosecha que permitió no sólo tener el monto necesario para sus gastos, sino, que la Comisión les recibió parte de ella para facilitarles la amortización de deudas y para cuyos pagos o reintegros de cuotas, a más de lo pagado en efectivo entregaron 70.000 kilos de trigo, 1.500 de avena y 534 de lino, que en la venta dieron un total de $ 3.931.71, pues la cosecha de ese año, aunque relativamente escasa por acciones climatéricas y las tierras aun demasiado nuevas fué de 800.000 kilos de trigo; 12.700 kilos de avena y una extensión, a más del lino, de 215 hectáreas de alfalfa, aparte de las plantaciones de huerta y maíz que fueron abundantes.

No por las dificultades del primer año, disminuyeron los colonos sus esfuerzos, pues, del aumento en el laboreo de las tierras y aun en el rendimiento, lo demuestra el caso de que el año pasado la Colonia tenía 1.661 hectáreas de trigo; 402 de avena, 488 de alfalfa, 92 de lino y 400 de maíz, siendo la alfalfa en su totalidad de semilla entregada por la Comisión en el año anterior y 1915, por ser un producto indispensable para que los futuros propietarios tuvieran con ello la seguridad de continuas ventas que aseguraran su sustento.

El tiempo inseguro y de lluvias continuas después de la siega, obligó en muchos casos a demorar las trillas por encontrarse húmedas las pajas de los trigos y aun éstos, que estaban emparvados, pudiendo calcularse que la pérdida total de la Colonia ha sido de un 25 a 28 % del rendimiento que fué de un promedio de 900 a 1.000 kilos por hectárea. El total del trigo recogido fué de 1.390.000 kilos.

Las entregas directas de cosecha a la Comisión por lo cosechado en 1917 fueron, 79.000 kilos trigo, no liquidado aun, en efectivo $ 3.430.00, quedando para cancelar sus deudas de ese año por las cuotas hipotecarias $ 5.329.00 que harán efectivo una vez que liquiden ésta. Además de las entregas por el anticipo de las cuotas hipotecarias, todos aquellos colonos que tienen dos años de estadía ya en la Colonia, hicieron entregas en efectivo y cosecha por el 50 % de la primera anualidad que les correspondía hacer efectiva al Estado, y las que ascienden a la suma de $ 3.549.47 representando ese 50 % la décima parte del tercio del valor de cada fracción.

Puede decirse, que el año pasado ha sido el primero medianamente bueno para la Colonia, y es de esperarse que con el

Digitized by Google

tiempo que se presenta y los buenos deseos de trabajo de los colonos, este año pueda ser mayor el número de hectáreas labradas y contando con la ayuda ya efectiva como lo fué prestada por el Banco de la República, Comisión Oficial de Distribución de Semillas y Banco de Seguros del Estado para la obtención de semillas de la mejor calidad, puedan hacer excelentes plantaciones que como en el año anterior produzcan cosechas que por su bondad sean adquiridas por la Comisión de Semillas por ser de primer orden para ese objeto, pues, últimamente esa Comisión adquirió de colonos de la citada colonia 10.000 kilos trigo fideos, 10.000 kilos trigo común y 5.000 kilos lino San Martín.

Colonias del Estado

Estas colonias que son las denominadas General Rivera, Pintado y Lavalleja, están ubicadas en el Departamento de Artigas las dos primeras y en el Departamento del Salto la última de ellas, las que por Decretos de fechas Octubre 2 y 16 de 1916 pasaron a depender de esta Comisión.

Muchos son los colonos que por sí o por apoderados se han presentado solicitando las escrituraciones definitivas de los predios que ocupan en razón de haber cumplido, según lo manifiestan, con los requisitos exigidos para tal fin y en el momento la Comisión estudia los antecedentes relativos a ellas para poder en oportunidad informar al Ministerio de V. E.

A esas Colonias, se remitió por intermedio de la Comisión de Semillas, las de hortalizas que gratuitamente distribuía esa Comisión, pero, la invasión temprana de la langosta en el Norte de la República, los imposibilitó de tener cosecha porque el acridio lo devastó todo.

La Comisión tiene la idea de constituirse en las colonias a fin de persuadirse por sí del estado de las mismas, lo que no ha efectuado ya por las múltiples ocupaciones de los miembros de la misma.

Colonia rusa "San Javier"

Esta colonia, después de soportar los trastornos financieros derivados de las malas cosechas obtenidas en el primer bienio, ha entrado en un período de franca prosperidad y este año es

Digitized by Google

el que bajo la acción estimuladora del trabajo bien orientado, presenta como exponente de su labor una cosecha abundante que permitirá aliviar su situación económica.

Ejecutadas las labores de las tierras bajo óptimas condiciones, el día 1.° de Mayo se empezó la siembra del trigo, continuándose en esa tarea hasta el 30 de Junio, empleándose 125.461 kilos de semillas repartida entre 1.845 hectáreas. La germinación fué perfecta desarrollándose normalmente hasta el período de la floración en que algunas heladas tardías perjudicaron los sembrados en tierras bajas (80 hectáreas aproximadamente) perjuicios que fueron agravados con la sequía pertinaz que se mantuvo hasta la madurez del grano, pero, no obstante la intervención de esos factores contrarios, el rendimiento es bastante halagador, girando los promedios obtenidos en las parcelas más productoras de 1.400 a 1.700 kilos por hectárea.

Debido a las dificultades opuestas por las continuas lluvias, las trillas se han demorado mucho, siendo difícil fijar un cálculo exacto de rendimiento total, pero basándose en lo trillado se puede pronosticar que la cosecha del año será alrededor de 2.000 a 2.200 toneladas de grano.

La avena se sembró en segundo término empleándose 25.682 kilos sobre una superficie de 434 hectáreas que vegetaron en buenas condiciones, pero la abundancia de pasturas y forrajes en el país, debido a lluvias, originó una merma en el resultado económico de ese cultivo, pues el escaso rendimiento en grano (200 a 300 kilos por hectárea) obligó la venta como pasto, al precio de $ 9 la tonelada al pie de la parva.

El tercer puesto en la cosecha productora corresponde al maíz, sembrándose 4.000 kilos en 200 hectáreas de superficie. La langosta voladora invadió la Colonia a mediados de Octubre, destruyendo todo el plantío, obligando la siembra en Enero de este año con maíz cuarentino, que se ha desarrollado vigorosamente aprovechando las lluvias periódicas de estos últimos meses. Su rendimiento no puede calcularse porque recién ha entrado a sasonar el grano.

Dadas las facilidades del transporte fluvial y las favorables condiciones del suelo, el cultivo forrajero fué encarado como explotación remuneradora, dando margen para que se hicieran ensayos de siembra de alfalfa, llegándose a cubrir durante el Otoño alrededor de 36 hectáreas que han vegetado admirablemente, dando motivo para que en el presente año se entreguen nuevas parcelas de tierras bajas y apropiadas al cultivo de ella.

Digitized by Google

La demora de las trillas y la escasez de transportes no han permitido concentrar aun la cosecha en esta plaza a fin de liquidarla con el propósito de saldar las obligaciones pendientes, por cuyo motivo es materialmente imposible establecer un cálculo que demuestre la situación financiera de la Colonia y las perspectivas del año que se inicia, pudiendo tan sólo aventurar que sus ingresos permitirán cancelar muchos de sus débitos atrasados, despejándose así su horizonte financiero.

Con la idea de llevar a cabo la instalación de una nueva colonia, la Comisión llamó a propuestas para la compra de un campo, habiéndose presentado siete proponentes, no encontrándose ninguno de los campos ofrecidos en las condiciones exigidas por la Comisión, unos por demasiado elevado el precio, otros por ser muy reducida su extensión, por no tener vías de comunicación de fácil acceso a la colonia y por no encontrar otros en los Departamentos indicados en el llamado; pero, no obstante esas dificultades la Comisión mantiene y continúa los trabajos necesarios a fin de poder establecer una nueva colonia donde puedan ubicarse un número considerable de colonos, futuros propietarios.

Dejando así terminada esta breve reseña, aprovecha esta Comisión la oportunidad para saludar a V. E. muy atentamente.

E. GIVOGRE,
Presidente.

Juan F. Rolando,
Secretario.

Digitized by Google

INFORME DE LA COMISIÓN OFICIAL DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS

Montevideo, Marzo 6 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

En contestación a la nota de ese Ministerio número 1891, tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria de los trabajos realizados durante el año 1917 y el informe de Tesorería, aprobados por esta Comisión en su última sesión.

Saludo a V. E. con toda consideración.

ALFREDO RAMOS MONTERO,
Presidente.

Trabajos realizados durante el año 1917

I

Un año de intensa labor

La Comisión Oficial de Semillas ha desarrollado en el año 1917 una intensa labor, como consecuencia del aumento de demanda de semillas seleccionadas por parte de los agricultores y de la propaganda realizada para intensificar el cultivo del trigo, con ayuda de los créditos para semillas ofrecidos por las instituciones bancarias.

Ha sido el año de mayor movimiento, desde que existe la Comisión, como puede verse por los datos que se consignan en esta Memoria.

Digitized by Google

II

Adquisición de las semillas

Lo mismo que en años anteriores se ha prestado preferente atención a la compra de las semillas que deben distribuirse después en las zonas agrícolas, tarea como se comprende de gran importancia y que presenta muchas dificultades, por ser todavía reducida la producción del Semillero Nacional de la Estanzuela.

Se han adquirido de preferencia semillas del país, recurriendo solamente al extranjero cuando ha faltado la producción nacional, a fin de obtener en lo posible semillas bien aclimatadas y de origen conocido.

Todas las adquisiciones se hacen con la intervención del comprador oficial de la Comisión, señor Domingo Repetto, cuya competencia es conocida en estos asuntos.

Sin embargo, no es posible adquirir siempre granos superiores, a causa de la producción limitada de algunas semillas, sobre todo en época de malas cosechas, y en general por ser escasa en el país la producción de semillas puras y libres de enfermedades.

III

Selección de las semillas

La selección de las semillas empieza desde el momento de su adquisición, al comprarse las de mejor calidad dentro de lo que es posible conseguir en el país, como acaba de indicarse.

Las semillas de cereales y el lino se someten después a la selección mecánica, con la maquinaria de que dispone la Comisión en su Depósito situado en los terrenos del Puerto de Montevideo, para eliminar las impurezas y obtener un grano de mayor peso y tamaño.

También las semillas son sometidas al análisis, para constatar sus buenas condiciones de poder germinativo, peso, pureza, etc., antes de ponerlas a la venta.

Se consigue así el grano de la mejor clase posible en las condiciones actuales del país y dentro de los medios de que dispone la Comisión.

Digitized by Google

IV

Condiciones de venta

Las ventas de semillas se han realizado al "contado y a plazo", siendo de importancia, a pesar de esta última facilidad, el número de agricultores que han adquirido sus semillas al contado.

En las ventas a plazo los créditos por semillas de trigo han sido dados por los Bancos, y por la misma Comisión para las demás semillas y también para una parte del trigo, mientras se organizaba el sistema de créditos bancarios.

Con estas facilidades, los agricultores han podido obtener semillas seleccionadas a pagar después de levantada la cosecha y recibirlas todavía libres de fletes, gracias a las franquicias ofrecidas por las Empresas de Ferrocarriles y de Navegación, especialmente para el trigo, y por el mismo Estado para todas las demás semillas.

V

Clases de semillas distribuídas

En los primeros años de trabajos la Comisión anterior sólo se ocupó de la venta de semilla de trigo; la Comisión actual, sin dejar de prestar preferente atención a dicho cultivo, se ha preocupado también de otros que presentan interés para el país, a fin de aumentar y variar la producción agrícola.

Es así que en el año 1917 la Comisión ha distribuído semillas de trigo, avena, maíz, cebada, lino, alfalfa, tabaco y hortalizas, en la forma y cantidades que se indican a continuación.

VI

Trigo

La distribución de semilla de trigo alcanzó el año 1917 a cifras desconocidas, pues la Comisión atendió no solamente los pedidos directos, sinó también una parte de los que se hicieron

Digitized by Google

con créditos del Banco de la República y todos los que se formularon con créditos del Banco de Seguros del Estado en consorcio con las demás instituciones bancarias.

Se distribuyeron en el año 2.338.878 kilos de semillas de trigo seleccionado mecánicamente, atendiendo con esta cantidad los pedidos de 3.297 agricultores.

Se apreciarán mejor estas cifras, comparándolas con las del año 1916:

AÑOS	Pedidos	Kilos
1916.	762	578.830
1917.	3.297	2:338.878

Se atendieron 671 pedidos al contado; 313 a plazo concedidos por la Comisión; 1.040 con créditos del Banco de la República y 1.264 con créditos de los otros Bancos; además, por resolución del Poder Ejecutivo, se distribuyeron gratuitamente 3.710 kilos entre agricultores pobres de Bifurcación (Departamento de San José).

En vista de que la semilla de trigo estaba muy atacada por enfermedades criptogámicas, que la selección mecánica no puede eliminar, la Comisión imprimió una hoja suelta con indicaciones prácticas para curar el grano, que colocó dentro de las bolsas de semillas, para contribuir a la lucha contra estos enemigos de nuestros cereales que ha alcanzado una propagación alarmante en el país.

VII

Avena

Los pedidos de avena, que el año 1916 no alcanzaron a cien, aumentaron también considerablemente, habiéndose despachado 284 a plazo y 479 al contado, es decir 763 pedidos por un total de 459.396 kilos.

La Comisión luchó con grandes dificultades para la adquisición de esta semilla, por ser de muy mala clase la cosechada en el país y por su dificultad de conservación, habiendo comprado por esa causa algunas partidas en la República Argentina.

Digitized by Google

VIII

Alfalfa

Se atendieron 227 pedidos de esta semilla, 141 al contado y el resto a plazo, por un total de 10.163 kilos.

Una parte de esta semilla era de procedencia argentina y el resto francesa.

IX

Otras semillas

Se despacharon además en el año 2.528 kilos de cebada entre 12 agricultores; 42.300 de lino y 23.907 de maíz entre 101 y 136 agricultores respectivamente.

X

Resumen de las semillas vendidas

He aquí un resumen de las semillas vendidas, con la indicación del número de agricultores atendidos y de las cantidades distribuídas.

Pedidos

SEMILLAS	Contado	Plazo
Trigo	671	2.617
Avena	479	284
Alfalfa	141	86
Maiz	96	40
Lino	54	47
Cebada	11	1
TOTALES	1.452	3.075

Digitized by Google

Semillas vendidas (kilos)

SEMILLAS	Contado	Plazo
Trigo	507.413	1:827.755
Avena	314.246	145.150
Alfalfa	7.365	2.798
Maiz	18.287	5.620
Lino	25.620	16.680
Cebada	2.028	500
TOTALES	874.959	1:998.503

En total, pues, incluyendo la distribución gratuita realizada en San José, se han despachado en el año 4.536 pedidos de semillas por un total de 2.877.172 kilos.

XI

Fomentando el cultivo del tabaco

Teniendo en cuenta que a causa de la seca y la langosta, los cultivadores de tabaco carecían de semillas para sus siembras y al mismo tiempo la conveniencia de cultivar tabacos de mejor calidad y mayor rendimiento, la Comisión gestionó la autorización superior necesaria para enviar un comisionado técnico al Paraguay a fin de conseguir la semilla de la referencia.

Obtenida la semilla se distribuyó gratuitamente entre los cultivadores de tabaco de Canelones, Montevideo, Rivera y Tacuarembó, y entre agricultores de otras zonas que deseaban ensayar este cultivo, especialmente en los Departamentos de Salto, Paysandú y Río Negro.

Junto con la semilla fué distribuída también una hoja suelta con instrucciones prácticas para realizar el cultivo del tabaco.

Estos trabajos se realizaron con el eficaz concurso del ingeniero agrónomo, Dante Argerio y perito agrícola, Carmelo Moratinos, encargados de realizar en el año la inspección de los tabacales del país.

Digitized by Google

XII

Fomentando la horticultura

Deseando también la Comisión propender al desarrollo de la horticultura entre los pequeños agricultores, para aumentar la producción de alimentos a fin de contribuir al abaratamiento de la vida, consiguió la autorización superior necesaria para destinar la suma de mil pesos a la adquisición de semillas de hortalizas.

Con tal motivo se distribuyeron gratuitamente por las zonas rurales del país, más de diez mil paquetes de semillas de hortalizas de fácil cultivo y aprovechamiento.

XIII

Concurso prestado a la Comisión

Para desarrollar una obra de esta naturaleza la Comisión ha contado con el concurso más amplio de los Poderes Públicos, lo mismo que de diversas instituciones oficiales y particulares.

Han contribuído, pues, en distinta forma: los Bancos, proporcionando créditos a los agricultores; las Empresas de Ferrocarriles y de Navegación, transportando gratuitamente las semillas o concediendo rebajas en los fletes; la Inspección Nación Nacional de Ganadería y Agricultura, poniendo parte de su personal técnico y administrativo y su Laboratorio de semillas a disposición de la Comisión; y las Sociedades y Comisiones de Fomento Rural, los Inspectores Agrónomos y de Defensa Agrícola y los Agentes de Granizo del Banco de Seguros del Estado como intermediarios de la Comisión en las zonas rurales.

A esta cooperación, y a muchos técnicos y trabajadores rurales, que han prestado también su concurso personal, se debe en gran parte el éxito alcanzado en la distribución de semillas seleccionadas, desde que la magnitud de la obra realizada exigía necesariamente este concurso de buenas voluntades para llegar a resultados prácticos en beneficio de la agricultura nacional.

Digitized by Google

XIV

Preparando los trabajos para 1918

Teniendo en cuenta el interés siempre creciente de los agricultores por sembrar semillas seleccionadas y la circunstancia de haber cesado el servicio de selección de semillas que funcionaba en el Ferrocarril Central del Uruguay, la Comisión se ha preparado para poder intensificar los trabajos desde el próximo año y para realizarlos de una manera metódica en la época apropiada para cada cultivo.

A ese efecto ha dejado resuelto desde ya los tres factores fundamentales de la obra: los recursos, la maquinaria de selección y la capacidad de sus depósitos.

En cuanto a los recursos, se ha combinado con el Banco de la República, que siempre ha prestado un decidido concurso a estos trabajos, una fórmula práctica de crédito para los agricultores, tomando como base la experiencia recogida en años anteriores, habiendo dispuesto dicho Banco destinar a ese objeto en el año 1918 la suma de ciento veinte mil pesos.

El punto relacionado con la maquinaria ha quedado también satisfactoriamente resuelto, pues la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, al suspender los servicios de selección de semillas, donó al Estado la maquinaria respectiva, que ha servido para completar convenientemente la que ya poseía la Comisión.

Y por último, el Depósito situado en los terrenos del Puerto de Montevideo, donde se almacenan y seleccionan las semillas, ha sido ampliado en una extensión igual a la anteriormente construída, prestando una vez más con este motivo su competente concurso la Dirección del Puerto de Montevideo, que ha tenido a su cargo la dirección de las obras.

Tal ha sido, pues, la labor realizada en el año para atender la demanda extraordinaria de semillas y para poner a la Comisión en condiciones de ampliar y perfeccionar en lo posible la distribución de semillas seleccionadas, que está llamada a determinar en nuestra agricultura los mismos adelantos que la selección de los reproductores animales ha producido en la ganadería nacional.

ALFREDO RAMOS MONTERO,
Presidente.

S. Moreira Acosta,
Secretario.

Digitized by Google

Informe de Tesorería

El movimiento de fondos durante el año 1917, ha alcanzado tal magnitud que expresa claramente la importancia de las tareas administrativas realizadas para cumplir los cometidos técnicos de la Comisión.

Las sumas empleadas para atender a las compras de semillas y a las demás erogaciones relacionadas con ese cometido fundamental, provienen de fondos propios por saldo del ejercicio anterior, de sumas entregadas por la Tesorería General de la Nación con cargo a la ley de fecha Julio 25 de 1914 y del concurso del Banco de la República y del consorcio Bancario pro siembra de trigo.

Las compras de semillas, como puede verse por el correspondiente rubro de "Egresos", ascendieron a doscientos ochenta y siete mil trece pesos con noventa y un centésimo ($ 287.013.91) atendiendo con esa suma el total de pedidos a plazo y al contado, así como la distribución gratuita de semillas de trigo, hortalizas y tabaco, de acuerdo con resoluciones especiales.

En el detalle de los egresos, fuera de la suma indicada por concepto de semillas y de la que representa el movimiento de la cuenta corriente con el Banco de la República, es interesante hacer notar los diferentes conceptos de los gastos, según el siguiente detalle:

A) INSTALACIONES Y MEJORAS

Construcciones	$ 5.598.00	
Maquinaria	" 2.627.97	
Muebles y útiles	" 457.94	
Camión para transporte . . .	" 2.178.00	$ 10.861.91

B) CONTRIBUCIÓN A OTRAS TAREAS E INSTITUCIONES

Semillero Nacional de la Estanzuela (Resolución de Diciembre 4 de 1917)	$ 3.960.00	
Propaganda pro siembra de trigo. (Resolución de Mayo 29 de 1917)	" 1.103.58	
Exposición Nacional de Trigos. (Cuenta del año anterior) . .	" 106.60	" 5.170.18

Digitized by Google

c) GASTOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y EN EL LOCAL DE SELECCIÓN Y LIMPIEZA

Funcionamiento de maquinaria .	$	850.48	
Sueldos	"	4.511.24	
Jornales	"	3.764.98	
Acarreos	"	2.099.03	
Comisiones	"	152.36	
Impresos y publicaciones . . .	"	303.10	
Gastos de Escritorio	"	198.31	
Fletes y Lanchajes	"	939.20	
Seguros	"	155.03	
Envases	"	2.048.55	
Gastos Generales	"	809.03	
Quebrantos de Caja.	"	120.00	" 15.951.31
Total general. . . .			$ 31.983.40

El primer grupo de esos rubros representa una útil inversión de fondos en mejoras de las instalaciones y del material mecánico, lo que se hace sentir benéficamente sobre la clasificación, el depósito y el contralor general de las semillas; operaciones que progresivamente van siendo cada día más perfectas.

El tercer grupo de gastos, representa, fuera del mantenimiento de las construcciones, maquinaria, útiles, etc., la suma con que ha cargado el Estado al proceder al suministro de semillas seleccionadas. La Comisión ha reducido siempre esos gastos al mínimum posible, pudiendo establecerse que ellos representan menos de un tres por ciento del total del movimiento de fondos y algo más del cinco por ciento del importe total de las semillas adquiridas.

Con estos datos puede demostrarse el grado de economía a que se ha llegado en la administración de los fondos destinados por el Estado al suministro de semillas.

Los ingresos comprenden las sumas entregadas por la Tesorería General de la Nación y por las instituciones bancarias que hemos citado anteriormente, así como las entradas por concepto de cobranzas a varios deudores y deudores morosos. Con respecto a estos últimos, la Comisión entiende que debe hacerles

Digitized by Google

cumplir sus obligaciones, pues el crédito agrícola verdaderamente racional, es aquel que se otorga en condiciones de seguridad efectivas, máxime teniendo en cuenta que el Estado ha cargado con los gastos de maquinación y limpieza de semillas, lo que ya significa una fuerte contribución a la economía nacional.

Arturo Abella,
Tesorero.

Estado demostrativo del movimiento de fondos durante el año 1917

INGRESOS

Caja — Existencia por saldo al 31 de Diciembre 1916			$ 521 84
Banco de la República. C/c. a oro. .		$ 177.412 97	
» » » » » plata. .		» 55.481 73	» 232.894 70
Semillas			
Trigo:			
Ventas al contado. .	$ 32.758 90		
Banco de la República	» 53.977 52		
Consorcio Bancario Pro-siembra de Trigo	» 80.755 60	$ 167.492 02	
Avena — Ventas al contado		» 13.705 35	
Alfalfa — » » »		» 3.459 08	
Lino — » » »		» 2.061 90	
Maiz — » » »		» 586 84	
Varias clases, al contado.		» 65 90	» 187.371 09
Venta por nuestra cuenta y orden:			
Trigo		$ 34.682 50	
Avena		» 91 25	
Maiz y otros productos		» 506 69	» 35.280 44
Trasporte			$ 456.068 07

Digitized by Google

Trasporte		$ 456.068 07
Intereses		» 201 28
Tesorería General de la Nación . .		» 67.318 52

Varios deudores

Año 1914	$ 11.072 88	
Trigo 1915	» 4.620 20	
» 1916	» 9.693 03	
» 1917	» 49 00	
Maiz 1915	» 5 60	
» 1916	» 854 29	
Avena 1916	» 493 31	
» 1917	» 42 20	
Alfalfa 1916	» 411 00	
Lino 1916	» 84 00	» 27.325 51
		$ 550.913 38

EGRESOS

Banco de la República. C/c. a oro. .	$ 180.561 82	
» » » » » » plata .	» 50.971 92	$ 231.533 74

Semillas

Trigo — Compras al contado .	$ 239.443 71	
Avena — » » » .	» 31.439 65	
Alfalfa — » » » .	» 6.985 29	
Lino — » » » .	» 4.975 86	
Maiz — » » » .	» 2.812 27	
Varias clases — » » » .	» 242 91	
Hortalizas — » » » .	» 770 72	
Tabaco — (Resolución de Noviembre 28 de 1916).	» 343 50	» 287.013 91
Construcciones		» 5.598 00
Maquinaria		» 2.627 97
Gastos funcionamientos de maquinaria		» 850 48
Muebles y útiles		» 457 94
Camión para transportes		» 2.178 00
Trasporte		$ 530.260 04

Digitized by Google

Trasporte	$ 530.260 04
Semillero Nacional «La Estanzuela». —(Resolución de Diciembre 4 de 1917).	» 3.960 00
Propaganda Pro-siembra de Trigo.—(Resolución de Mayo 29 de 1917) .	» 1.103 58
Exposición Nacional de Trigos . . .	» 106 60
Sueldos	» 4.511 24
Jornales	» 3.764 98
Acarreos	» 2.099 03
Comisiones	» 152 36
Impresos y publicaciones.	» 303 10
Gastos de escritorio	» 198 31
Fletes y lanchajes	» 939 20
Seguros	» 155 03
Envases	» 2.048 55
Gastos generales	» 809 03
Quebrantos de Caja	» 120 00
Saldo para el año 1918	» 382 33
	$ 550.913 38

RESUMEN

Ingresos	$ 550.913 38	
Egresos		$ 550.531 05
Saldo en Caja		» 382 33
	$ 550.913 38	$ 550.913 38

S. E. u O.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LOS CORREOS SUDAMERICANOS

El Director de la *Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos*, puesta bajo la alta vigilancia del Gobierno de la República Oriental del Uruguay por las disposiciones del inciso 1.º del artículo 12 de la Convención Postal de Montevideo, ha dado cuenta de su gestión durante el período 1916 - 1917 en los siguientes términos:

Montevideo, Enero 22 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Señor Ministro:

Tengo el honor de exponer a continuación el resultado de la gestión de la Oficina a mi cargo durante el período 1916|1917.

La postergación del 2.º Congreso Postal Sudamericano que debió celebrarse en el año 1916, y las limitaciones que, con motivo de la conflagración mundial, han tenido que fijar en sus servicios las Administraciones postales de la Unión Postal Sudamericana, han circunscripto las tareas de la Oficina a un reducido campo de acción. Algunos de los servicios creados por las resoluciones del Congreso de Montevideo no han podido establecerse entre los Correos contratantes, debido a las dificultades de todo orden ocasionadas por la situación creada por la guerra, que ha venido a afectar sensiblemente la marcha de las instituciones postales, las cuales luchan con serios tropiezos en el desenvolvimiento de su gestión económica. Por otra parte, la disminución de los transportes y medios de comunicación, ha venido también a entorpecer el desarrollo normal de los servicios, obligando a suspenderlos o a limitarlos en su casi totalidad.

En consideración a dichas circunstancias y a las manifesta-

Digitized by Google

ciones que en ese sentido han formulado las Administraciones postales, esta Oficina se ha visto obligada a no insistir por ahora en sus gestiones y trabajos tendientes a la ejecución, por aquellos países que aún no los realizan, de los servicios recíprocos establecidos por las convenciones sudamericanas, quedando a la espera de la normalización o mejoramiento de la situación general, para proseguir sus funciones en ese sentido.

Preparando el terreno para el futuro desarrollo de los servicios postales americanos y la intensificación y difusión de los mismos, la Oficina de mi dirección se ha ocupado preferentemente de dar el mayor impulso a su iniciativa relativa a convertir en Panamericana la actual Unión Postal Sudamericana. Sus gestiones sobre este particular han tenido el mejor éxito, como queda demostrado por la exposición que, a dicho respecto, se formula en la presente Memoria.

A continuación se exponen someramente los principales trabajos realizados por la Oficina en el período 1916|917, acompañándolos, en forma de apéndice, de la copia de las comunicaciones a que han dado lugar, las que historian ampliamente cada asunto, en forma detallada y completa, dando una idea acabada de su espíritu y proyecciones.

Unión Postal Panamericana

CELEBRACIÓN DE UN CONGRESO PARA SU CONSTITUCIÓN — DESIGNACIÓN DE LA SEDE DEL MISMO

En la Memoria de la Oficina a mi cargo correspondiente al año 1915 (pág. 6) y bajo el título de "Proposición del Correo de Wáshington sobre rebaja de tarifas postales" hice mención a una iniciativa emprendida por la Oficina a mi cargo con motivo de la insinuación de dicho Correo formulada entre los demás de América con el propósito de celebrar acuerdos particulares estableciendo reducciones de las tarifas postales recíprocas.

La iniciativa en cuestión, tendiente a convertir en Panamericana la actual Unión Postal Sudamericana, haciendo extensivas a los países de Norte y Centro América y de las Antillas las disposiciones y propósitos de las Convenciones de Montevideo, ha tenido, después de la laboriosa gestión correspondiente, el más franco y auspicioso de los éxitos.

Digitized by Google

Historiaré a continuación en forma retrospectiva la marcha de las gestiones, sus incidencias y resultados, completando su exposición con la publicación de las principales comunicaciones cambiadas entre la Oficina a mi cargo y las Administraciones interesadas y demás instituciones y funcionarios que han intervenido en el asunto.

En esta forma podrá formarse una idea exacta del ambiente propicio en que se han desarrollado y siguen desarrollándose las gestiones, y de la favorable acogida y valiosa coooperación prestada a las mismas por los países americanos, cuyas autoridades gubernamentales y postales han puesto de manifiesto, una vez más, con este motivo, sus intensos y sinceros sentimientos de confraternidad y de panamericanismo y sus aspiraciones vehementes en favor del mayor acercamiento político, social, intelectual y comercial de los pueblos de América.

Además, se tendrá un concepto exacto de la situación en que actualmente se encuentra esa cuestión, cuya realización tantos beneficios aportará a las cordiales relaciones de los países del continente.

Enterado de que la Administración Postal de los Estados Unidos de América había dirigido a las demás del continente la proposición a que he hecho referencia, la cual se basaba, como queda expresado, en la celebración de convenios particulares con cada Correo americano, fijando como tarifa para las cartas cambiadas entre el país respectivo y los Estados Unidos, la tarifa interna de franqueo correspondiente y conceptuando que el temperamento propuesto por el Correo de Wáshington no conduciría a un fin práctico y que, por el contrario, tenía el inconveniente de propender a crear en América una serie de tarifas distintas que complicarían la realización del servicio y que no vincularían entre sí a las naciones americanas, ya que los convenios carecían de carácter general, — el que suscribe se propuso realizar una gestión fundada en esas consideraciones y tendiente a fomentar la unión de todos los Correos de América bajo una sola y exclusiva Convención, en la que se establecerían tarifas uniformes y facilidades comunes y recíprocas para la realización de todos los servicios postales. Además la creación de esa Unión Postal Panamericana garantizaría a los Correos del continente una acción solidaria y acorde en la de-

Digitized by Google

fensa de sus necesidades e intereses, al tratarse en los Congresos Postales Universales las cuestiones que afectan vitalmente la buena marcha y el desarrollo de los servicios postales americanos.

Considerando que la institución, que por su índole especial y por su vinculación estrecha con todas las naciones americanas, se hallaba en mejores condiciones para hacer prosperar la iniciativa de la referencia era la Oficina de la Unión Panamericana, con sede en Wáshington, dirigí a su digno y activo Director, señor John Barrett, una comunicación (anexo núm. 1) exponiéndole extensamente los fundamentos del propósito de la Oficina a mi cargo y solicitando el concurso de sus buenos oficios para llevarlos a feliz término.

A la vez envié a todas las Administraciones postales de la Unión Postal Sudamericana una copia de dicha comunicación, solicitando su aprobación de la gestión emprendida y recabando su opinión al respecto. (Anexo núm. 2).

Habiendo la Oficina a mi cargo recibido entretanto del Correo del Ecuador una insinuación respecto de que consultara a los demás de la Unión Sudamericana sobre la opinión que la proposición del de Wáshington les merecía, trascribí a aquellos la nota ecuatoriana, (Anexo N.º 4) solicitando se sirvieran relacionarla con la comunicación que sobre el mismo asunto les dirigiera al enviarles la copia de la nota para el señor John Barrett. A la vez contesté al Correo de Quinto, (Anexo N.º 5) informándole del curso dado a su oportuna consulta.

Seguidamente fueron recibiéndose las respuestas del Uruguay, Chile, Bolivia, Colombia y Ecuador a la nota-circular de la Oficina que les fuera dirigida con motivo de la gestión concerniente al proyecto de creación de la Unión Postal Panamericana, (Anexos N.os 3, 6, 8 y 9) todas aprobando la iniciativa y adhiriéndose a ella, con la excepción de Chile, que, por las razones que exponía en su comunicación (Anexo N.º 6), manifestaba, que, si bien aprobaba la gestión, no se encontraba en condiciones de adherirse a la nueva Unión proyectada. En vista de estas manifestaciones y con el propósito de tratar de obtener de la Administración Chilena una reconsideración de su resolución, le fué dirigida una comunicación (Anexo N.º 6 bis.) exponiendo las razones que, a juicio de esta Oficina, existían para que el ingreso de Chile a la Unión Panamericana, resultara beneficioso para dicho país. El Correo de Santiago, en respuesta a esa nota, manifestó que insistía en su determinación, pero que, una vez

Digitized by Google

normalizada la situación creada en ese país por la guerra europea, estudiaría detenidamente la cuestión (Anexo N.º 7).

Los Correos del Uruguay y de Bolivia acompañaron su respuesta con la copia de la contestación que oportunamente dieran a la proposición del de Wáshington que motivara la iniciativa de la Oficina a mi cargo. Esas copias figuran en los anexos a continuación de las notas respectivas.

En vista de no haber recibido respuesta alguna a la nota dirigida al señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana, se insistió, al cabo de algún tiempo, por una nueva comunicación (Anexo N.º 10), en el requerimiento de su intervención formulado precedentemente y haciendo resaltar la alta conveniencia y la oportunidad de dar rápido curso a la gestión propuesta. Como esa segunda nota quedara también sin contestación y en vista de la dilación que sufría el asunto, dilación que quitaba a la iniciativa de la Oficina una de sus principales características: la oportunidad, resolví solicitar la amable y oficiosa intervención de S. E. el doctor don Carlos Ma. de Pena, Ministro Plenipotenciario del Uruguay ante el Gobierno de Wáshington, a cuyo efecto le fué digida una nota (Anexo N.º 17) exponiéndole el proyecto de la Oficina y rogándole tuviera a bien ocuparse de obtener del señor Barrett informes respecto del curso dado a las dos comunicaciones que le fueran pasadas sobre el particular.

El doctor de Pena acogió con toda gentileza el pedido formulado e hizo saber a esta Oficina (Anexo N.º 18) el resultado de su mediación ante la de la Unión Panamericana, de la cual obtuvo el informe de que la respuesta a las notas mencionadas había sido demorada por no haberse podido conseguir aún una contestación a las gestiones que, a consecuencia de las mismas, se habían iniciado ante el Departamento de Correos de Wáshington. En la misma nota, el señor Ministro del Uruguay formulaba algunas indicaciones prácticas respecto de la mejor forma de poder llegar al fin propuesto e insinuaba el ofrecimiento de su concurso a tal efecto. Dicho ofrecimiento fué aceptado con suma complacencia y en consecuencia esta Oficina utilizó la valiosa cooperación del doctor de Pena, cambiándose al efecto las comunicaciones que figuran en los anexos bajo los N.os 37, 38, 39 y 41.

Digitized by Google

Suponiendo que en la Conferencia Panamericana de Financistas convocada por el Gobierno de los EE. UU. de América y a reunirse en Wáshington, habría de tratarse la cuestión relativa al mejoramiento de los servicios postales interamericanos y a la rebaja de las tarifas de los mismos, me apersoné a S. E. el señor Pedro Cosio, entonces Ministro de Hacienda del Uruguay y Presidente de la delegación que representaría a dicho país en la Conferencia de Financistas, y le expuse las conveniencias de que intentara obtener, al tratarse las cuestiones postales, una resolución que concordara con los fundamentos y tendencias de la iniciativa emanada de esta Oficina, cuya utilidad y oportunidad hice resaltar. El señor Cosio se compenetró de inmediato de las ventajas que, para los servicios americanos, resultarían de la constitución de una Unión Postal Panamericana regida por convenciones especiales de carácter general, tarifas uniformes y disposiciones adaptables a las necesidades e intereses de las Administraciones de América y, en consecuencia, acogió gustosamente la insinuación del que suscribe, incluyendo entre las proposiciones que la delegación uruguaya presentaría a la consideración de la Conferencia, la que figura transcripta, con su correspondiente exposición de motivos, en el anexo N.° 13 de la presente Memoria.

Dicha proposición mereció la aprobación de la Conferencia de Wáshington y ésta dispuso que pasara a la Mesa de la misma para su publicación.

Como llegara a mi conocimiento de que en la reunión de la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, creada por la Conferencia de Financistas de Wáshington, — reunión que se celebraría en la ciudad de Buenos Aires, — habría de considerarse nuevamente el asunto, y que existían gestiones de S. E. el Ministro de Hacienda de los EE. UU. de América, señor William C. Mac. Adoo, en el sentido de que se tratara en ella la proposición del Correo de su país, que dió origen a la iniciativa de la Oficina a mi cargo, dirigí a todos los Correos de la Unión Postal Sudamericana dos comunicaciones (anexos N.os 12 y 13) haciendo resaltar la conveniencia de que apoyaran esta última iniciativa, aconsejando a sus respectivos Gobiernos que dieran instrucciones a sus delegados en el sentido indicado, a fin de que prestaran su concurso al proyecto de creación de la Unión Panamericana y a la celebración de una Convención General,

Digitized by Google

relativa a los servicios postales de todos los países de las Américas, de conformidad con los términos de la proposición del Uruguay presentada a la Conferencia de Wáshington y aprobada por la misma.

En los anexos N.os 14, 15, 16, 19, 20 y 21, figuran las respuestas que algunos de los Correos Sudamericanos dieron a esas comunicaciones, manifestando su aprobación y su propósito de hacer apoyar y sostener por los delegados de su país, las tendencias preconizadas por la Oficina.

Llegado el momento de la reunión de la Alta Comisión de la Conferencia de Financistas, el suscripto, previa solicitud de la anuencia del Superior Gobierno del Uruguay, — (anexo N.° 22), bajo cuya alta vigilancia se halla la Oficina, — se trasladó a Buenos Aires, sede de la reunión, con el propósito de gestionar, en carácter puramente privado, entre los señores delegados, que prestigiaran una resolución encuadrada dentro de los lineamientos del proyecto de la Oficina, prestando así una sanción oficial y colectiva de los países americanos a dicho proyecto.

Encontré entre las delegaciones un ambiente completamente favorable a la idea de la celebración de un Congreso Postal, con el propósito de constituir la Unión Postal Panamericana y de establecer tarifas reducidas para las correspondencias cambiadas entre los países que constituirían esa Unión.

De manera, pues, que sin mayores dificultades y con la sanción unánime de las delegaciones se aprobó la siguiente resolución:

"La Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, resuelve:

"Recomendar a los gobiernos de los países representados en la Conferencia, la adhesión al Congreso Postal de Montevideo de 1911, y aceptación de sus tarifas y disposiciones en materia de franqueo, giros y encomiendas postales, transformando así la Unión Postal Sudamericana en Unión Postal Panamericana.

"Expresa también su más vivo deseo de una reducción de las actuales tarifas a la brevedad posible.

"Insinúa a este efecto la conveniencia de que, producida la adhesión de los países que no forman parte de la Unión Sudamericana, se celebre una Conferencia para tratar la posibilidad de esta rebaja".

No bien fué sancionada la precedente resolución y suscriptas

Digitized by Google

las actas respectivas por las delegaciones de los países concurrentes a la Conferencia de Buenos Aires, la Oficina a mi cargo dirigió a todos los Correos Sudamericanos una comunicación (Anexo N.° 23) poniendo el hecho en su conocimiento; y luego de exponer algunas consideraciones respecto de la importancia y eficacia que, como consagración de la tendencia que en materia de asuntos postales panamericanos diera la Oficina a sus gestiones, revestía el voto expresado por la Conferencia de Financistas, solicitaba la autorización correspondiente para invitar, en nombre de las Administraciones de la Unión Postal Sudamericana, a las demás de Norte y Centro América y de las Antillas, a adherirse a la mayor brevedad a las Convenciones de Montevideo y a prestar su beneplácito a la celebración de un Congreso Postal Panamericano, dando así curso práctico e inmediato a la precitada resolución.

Fueron recibiéndose sucesivamente las respuestas de las Administraciones cuya autorización se recabara (Anexos N.os 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36 y 40); y resultando en un todo favorables a lo solicitado por la Oficina, ésta procedió de inmediato a enviar a los Correos de Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Haití, Méjico, Nicaragua, Panamá y El Salvador, la nota - invitación correspondiente (Anexo N.° 34), exponiendo en ella las razones y fundamentos de la gestión y solicitando en definitiva su respuesta sobre los siguientes puntos:

"1.° Si aceptaban la invitación formulada en nombre de las Administraciones sudamericanas respecto de la adhesión de esos países a las Convenciones Postales de Montevideo.

"2.° Si prestaban su beneplácito para la celebración del proyectado Congreso Postal Panamericano; y

"3.° Cuál era la ciudad que designaban para sede del futuro Congreso".

Al mismo tiempo se dirigió a los Correos de Sud América una nueva comunicación (Anexo N.° 35), acompañando un ejemplar de la preindicada nota - invitación y solicitando de ellos, como complemento de la gestión formulada ante los demás de América, se sirvieran indicar la ciudad a designarse para sede del futuro Congreso, que lo sería la que mayor número de votos reuniera.

Digitized by Google

A fin de que las Administraciones interesadas pudieran enterarse debidamente y difundir en sus respectivos servicios el curso de la tramitación de la gestión emprendida, el suscripto dispuso que, en lo sucesivo, se repartiera entre ellas, en forma de circular impresa tipográficamente, todas las comunicaciones que, sobre el particular, emanaran de la Oficina; lo que se hizo saber a los Correos respectivos (Anexos N.os 42 y 43).

Las respuestas a la invitación dirigida a los Correos de Norte y Centro América y las Antillas y a la consulta hecha a los de Sud América respecto de la celebración del Congreso Postal Panamericano y de la sede del mismo, figuran detalladamente en los anexos N.os 43 a 56 inclusives, y son, en síntesis, las siguientes:

República Argentina — Opina que en vista de la situación actual convendría postergar la celebración del Congreso, pero, para el caso que se resolviera realizarlo, enviará una delegación y designa al efecto como sede para aquél, la ciudad de *Santiago de Chile;*

Bolivia — Indica para sede del Congreso la ciudad de *Montevideo;*

Costa Rica — Se adhiere al Congreso y acepta para sede del mismo *la ciudad que reuna mayoría de votos;* para el caso de empate, faculta a la Oficina para hacer uso de su voto a favor de la ciudad que conceptúe más conveniente;

Cuba — Se adhiere al Congreso y designa para sede del mismo a la ciudad de *Montevideo;*

Chile — Indica para sede la ciudad de *Lima;*

Ecuador — Promete dar su respuesta para en breve en lo que concierne a la indicación de la sede del Congreso;

El Salvador — Se adhiere al Congreso y designa para sede del mismo la ciudad de *Panamá;*

Estado Unidos de América — Se adhiere al Congreso, prometiendo enviar delegados al mismo y designa para sede la ciudad de *Bogotá;*

Haití — Reconoce la conveniencia de la creación de la Unión Panamericana, pero en lo que se refiere a su concurrencia al Congreso proyectado, se abstiene por razones de orden económico; prometiendo, no obstante, interesarse vivamente por los resultados del mismo;

Méjico — Se adhiere al Congreso y acepta para sede la *ciudad que reuna mayoría de votos;*

Honduras — Aplaude la iniciativa y manifiesta que el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país estudia el asunto y comunicará oportunamente su respuesta;

Digitized by Google

Panamá — Se adhiere e indica para sede del Congreso la ciudad de *Santiago de Chile;*

Perú — Designa la ciudad de *Buenos Aires* para sede del Congreso.

En resumen: el proyecto de celebración del Congreso para la constitución de la Unión Postal Panamericana, cuenta con la adhesión de los países que forman la Unión Postal Sudamericana que son todos los del continente meridional, (con la excepción del Brasil y Venezuela que no han ratificado aún su adhesión a las Convenciones de Montevideo), o sea: República Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay; y con la de los siguientes de norte y centro América y de las Antillas: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Méjico y Panamá. Total: 14 países adheridos, más Haití y Honduras que moralmente prestan su apoyo a la iniciativa. Faltan, pues, las respuestas del Brasil y Venezuela, en el continente sudamericano; y de la República Dominicana, Guatemala y Nicaragua en las Antillas y Centro América.

A fin de apresurar la remisión de las contestaciones respectivas, esta Oficina dirigió a las Administraciones precitadas las comunicaciones que figuran en los anexos con los N.os 57, 58, 59 y 60, y espera el suscripto que en breve han de recibirse las respuestas correspondientes.

En cuanto a la sede del futuro Congreso, los votos a favor de las distintas ciudades se reparten como sigue:

Santiago	2 votos
Montevideo	2 "
Lima	1 voto
Panamá	1 "
Bogotá	1 "
Buenos Aires	1 "
Y para la ciudad que reuna mayoría.	2 votos

Una vez recibidas las respuestas de todos los países consultados, y determinada la ciudad en que se reunirá el Congreso, la Oficina se dirigirá al Superior Gobierno del Uruguay solicitando que por intermedio de su Ministerio de Relaciones Exteriores, ponga el hecho en conocimiento de las Cancillerías de los

Digitized by Google

demás países del continente americano y, especialmente, de la de aquella nación a que pertenezca la ciudad elegida, a fin de que el Gobierno de dicha nación proceda a formular, por la vía diplomática, la invitación del caso, a los efectos de la designación de delegaciones y concurrencia al Congreso Postal Panamericano, cuya fecha de celebración se fijaría de acuerdo entre las autoridades del país invitante y la Oficina a mi cargo.

A la vez, por el conducto de la Oficina, procederé a tener a las Administraciones al tanto de la cuestión y a solicitar de las mismas el concurso de su influencia a los efectos de activar la respuesta de sus respectivos gobiernos a la invitación definitiva, haciendo resaltar la conveniencia, o más bien la necesidad, de que el Congreso se celebre en la fecha fijada, sin dar lugar a postergaciones que perjudicarían la especial circunstancia de oportunidad, que es una de las más evidentes ventajas de la constitución de la Unión Postal Panamericana con antelación a la reunión del Congreso Postal Universal de Madrid.

Solicitaré igualmente de cada Correo adherente el envío de las proposiciones que desee someter a la consideración del futuro Congreso, a fin de ponerlas en conocimiento de las demás Administraciones para su debido estudio y a los efectos de la preparación de las instrucciones a dictarse a las respectivas delegaciones.

La precedente exposición evidencia la buena perspectiva que presenta la gestión emprendida por la Oficina y la seguridad de que, en breve, la Unión Postal Panamericana será un hecho auspicioso, con el consiguiente beneficio para las relaciones postales americanas y para la mayor vinculación y acercamiento de los pueblos de América.

Consulta del Correo de Bolivia sobre la conveniencia de establecer una acción conjunta de las Administraciones Sudamericanas, con motivo de la retención, violación y secuestro de sus correspondencias por los países beligerantes.

La Administración de Correos de Bolivia dirigió a la Oficina a mi cargo, una comunicación solicitando consultara a los demás Correos de la Unión Postal Sudamericana, respecto de si consi-

Digitized by Google

deraban oportuno y conveniente, — con motivo de una iniciativa de la Administración cubana circulada por intermedio de la Oficina Internacional de Berna, — establecer una acción conjunta de las instituciones postales que forman aquella Unión, en el sentido de tratar de evitar los serios perjuicios ocasionados por la detención, violación y secuestro de las correspondencias originarias de sus respectivos servicios, realizados por las autoridades militares de los países beligerantes al transitar aquellas correspondencias por sus correspondientes jurisdicciones.

La Administración boliviana fundaba su proposición en diversas consideraciones respecto de la ilegalidad del procedimiento puesto en práctica por los países en guerra y en los ideales que inspiraron la creación de la Unión Postal Sudamericana.

Dicha proposición fué sometida a la consideración de cada uno de los Correos del continente (Anexo N.° 61), solicitando se sirvieran comunicar a esta Oficina sus respuestas sobre el particular, a fin de ponerlas en conocimiento de las demás Administraciones interesadas.

Las únicas contestaciones recibidas hasta el presente, son las de los Correos del Uruguay y de la República Argentina (Anexos N.os 62 y 63), expresándose en la primera que la Administración uruguaya ya había iniciado gestiones ante la Oficina Internacional de Berna, por la vía administrativa, y ante los países beligerantes, por la vía diplomática, con el fin de obtener la cesación de la retención y secuestro de sus correspondencias. En cuanto a la Administración Argentina, expresa su adhesión al pensamiento de la de Bolivia y hace igualmente resaltar que el procedimiento seguido por las naciones beligerantes es contrario a las convenciones internacionales vigentes y afecta al derecho. A la vez manifiesta que el Gobierno Argentino ha hecho sentir su acción diplomática en los actos de esa índole que le afectaron directamente, dejando constancia de su protesta ante los gobiernos respectivos.

La propia delicadeza y trascendencia del asunto, debe haber influído en el hecho de que las demás Administraciones consultadas no hayan emitido hasta ahora su opinión al respecto, pues posiblemente la cuestión será materia sometida a la resolución de los respectivos gobiernos, los que no se habrán expedido aun sobre el particular.

Digitized by Google

Fallecimiento de don José Enrique Rodó

CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES SUDAMERICANAS RESPECTO DE LA CIRCULACIÓN DE CORRESPONDENCIAS FRANQUEADAS CON LAS ESTAMPILLAS CONMEMORATIVAS DEL HOMENAJE A RENDÍRSELE EN EL URUGUAY.

En Mayo de 1917 falleció en Italia el insigne literato uruguayo don José Enrique Rodó, quien, en el Congreso Postal Sudamericano celebrado en Montevideo en 1911, representara como delegado a la República de Venezuela, prestando en esa ocasión a las deliberaciones del Congreso y a las resoluciones votadas por el mismo, el valioso y entusiasta concurso de su talento y de su vastísima erudición.

En nombre de la Oficina, fué pasada a la señora madre de Rodó, la nota de pésame que figura en los Anexos con el N.º 64.

Habiendo la Administración de Correos del Uruguay resuelto emitir una estampilla conmemorativa del homenaje a tributarse a Rodó con motivo de la repatriación de sus restos, y proponiéndose aquella Administración hacer extensiva la aplicación de dicha estampilla al franqueo de las correspondencias originarias de su servicio y destinadas a los demás países de Sud América, recabando al efecto de éstos la correspondiente autorización, el suscripto solicitó de la Dirección General de Correos y Telégrafos de Montevideo (Anexo N.º 65) que se encomendara a la Oficina a su cargo el cometido de formular la consulta correspondiente. Acogido favorablemente ese pedido, fué pasada a todas las Administraciones Sudamericanas una circular (Anexo N.º 66) en el sentido indicado, trascribiéndose la nota del Correo Uruguayo, conjuntamente con la brillante exposición de motivos con que el señor Adolfo Agorio, miembro del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, prestigiara su moción relativa a la emisión de la estampilla conmemorativa de la referencia.

Hasta la fecha, han contestado accediendo al pedido de admisión de la estampilla, las siguientes Administraciones: República Argentina (que lo ha hecho directamente al Correo Uruguayo); Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú. También ha comunicado su respuesta el Correo de Chile, pero en sentido desfavorable, fundándose en su doctrina opuesta a la emisión de sellos conmemorativos.

Digitized by Google

En los Anexos, y bajo los N.os 67 a 72, figuran las correspondientes contestaciones de las precitadas Administraciones, que fueron trascriptas a la del Uruguay a los efectos del caso.

Reimpresión de los documentos del Congreso Postal de Montevideo

En la Memoria de esta Oficina correspondiente al año 1915, se hizo referencia (pág. 5) al propósito de proceder a reimprimir el texto de los antecedentes, documentos y actuaciones del Congreso de Montevideo, por haberse agotado completamente los ejemplares de esa publicación que fueron editados por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Uruguay a raíz de la celebración de aquel Congreso.

La realización de ese propósito, no obstante su verdadera necesidad, ha tenido que ser aplazada, por cuanto el encarecimiento excesivo de los trabajos de imprenta habría llevado el precio de la obra proyectada a un límite elevadísimo, produciendo en consecuencia un gravamen oneroso a las Administraciones sudamericanas, a las que hubiera correspondido costear la impresión, ya que el rubro respectivo del presupuesto de la Oficina a mi cargo, no permitía, ni aproximadamente, cubrir ese crecido gasto.

En consecuencia, el suscripto resolvió dejar para mejor oportunidad, o sea para cuando se restablezca el nivel normal en los precios de los trabajos de impresión, la ejecución de la obra proyectada.

Reimpresión y reparto de las Convenciones Postales Sudamericanas

De conformidad con la autorización acordada a la Oficina por las Administraciones de la Unión Postal Sudamericana a consecuencia de una consulta en ese sentido formulada por el suscripto, se procedió a disponer la reimpresión de las resoluciones del Congreso de Montevideo cuya anterior edición, impresa por cuenta del Correo del Uruguay, se había agotado.

Hecho el trabajo, se remitió a cada Correo Sudamericano la cantidad de ejemplares de esa publicación a que se suscribiera oportunamente, enviándose también un cierto número a diversas instituciones oficiales y particulares de América y Europa, que lo habían solicitado.

Digitized by Google

No obstante haber sido autorizada la Oficina para cargar en cuenta especial a las Administraciones de la Unión Sudamericana el monto de la impresión de los folletos en cuestión, éstos fueron suministrados sin ningún recargo, por cuanto pudieron ser costeados por la partida que, para gastos de impresión, tiene asignada la Oficina dentro de su presupuesto anual de 20.000 francos, fijada por el Artículo V del Reglamento de ejecución de la Convención principal de Montevideo.

Existe en la Oficina, a disposición de las Administraciones interesadas, un número de ejemplares de dichas convenciones de Montevideo que permitirá cubrir los pedidos de las mismas que se hagan, siempre que éstos no sean excesivos.

Notificaciones y comunicaciones relativas a la ejecución de los servicios postales y demás informes correspondientes a las Administraciones Sudamericanas.

Durante el período 1916 - 1917 fueron enviadas a las Administraciones de la Unión Postal Sudamericana, numerosas notas y circulares comunicando los informes recibidos por la Oficina respecto de la creación, ampliación, modificación o supresión de servicios postales en los países del continente; así como también datos relativos a creación de oficinas, nombramientos de funcionarios superiores, modificaciones de tasas de franqueo, etc.

También se repartieron entre los correos sudamericanos las diversas publicaciones, folletos, revistas, etc., relativas a los servicios postales continentales, llegadas a la Oficina con tal fin.

Evacuación de consultas y pedidos de informes

La Oficina ha dado curso a diversas consultas y pedidos de informes formulados por las Administraciones Sudamericanas, con respecto a la interpretación o ejecución de las disposiciones de las Convenciones postales de Montevideo.

Suministró igualmente a algunos Correos centroamericanos amplios informes respecto del origen, propósitos y resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, así como también en lo que concierne a la ejecución de las disposiciones de las Convenciones Sudamericanas.

Se comunicaron a diversas instituciones extranjeras, oficiales y privadas, los datos que solicitaran con respecto a asuntos del resorte de la Oficina y relativos a los servicios sudamericanos.

Digitized by Google

Gestiones para obtener el pago de cuotas contributivas atrasadas

Hallándose pendiente el pago, por algunas Administraciones, de las cuotas contributivas al sostenimiento de la Oficina correspondiente a años anteriores, se hicieron diversas gestiones para obtener su cancelación.

Habiéndose producido con motivo de las anormalidades que en las operaciones financieras ha ocasionado la conflagración, un alza desproporcionada en los cambios bancarios sobre las plazas europeas y norteamericanas, el descuento por la Oficina, en los Bancos de Montevideo, de las letras y cheques girados sobre aquellas plazas, — enviados por los Correos sudamericanos en pago de sus cuotas contributivas, — produjo serias pérdidas, por cuanto los montos de las sumas giradas se reducían en una proporción que oscilaba entre el 20 y el 25 % al ser negociados los giros respectivos.

En vista de estas circunstancias, el suscrito solicitó de las Administraciones respectivas que trataran de girar sus cuotas en cheques sobre Montevideo y en moneda uruguaya al equivalente de: un franco = $ 0,1865, o bien que obtuvieran de sus gobiernos la orden de que sus correspondientes Legaciones o Consulados en Montevideo procedieran a abonar directamente el importe de las cuotas adeudadas.

Algunas Administraciones — las menos — han procedido en ese sentido; pero otras han enviado cheques sobre París, que en algunos casos fueron descontados, produciendo sensibles pérdidas; y en otros — dado que los cambios habían subido aun más, las pérdidas hubiesen sido por demás gravosas — tuvo la Oficina que devolverlos al origen, solicitando del Correo respectivo su sustitución por otro giro sobre Montevideo o Buenos Aires.

La Oficina continúa ocupándose especialmente de esta cuestión, tratando de obtener algún medio práctico que evite los inconvenientes señalados.

Cuenta de la Oficina

En el anexo N.° 78 figura el estado demostrativo de los gastos de sostenimiento de la Oficina, correspondiente al año 1916, de conformidad con el cual han sido formuladas las cuentas correspondientes, las que, una vez munidas del V° B° de la Contaduría

Digitized by Google

General de la Nación del Uruguay, serán enviadas para su pago, a las Administraciones respectivas.

En breve será enviada igualmente la cuenta del año 1917.

Con lo expuesto, queda relacionada sucintamente la labor de la Oficina a mi cargo durante el período 1916 - 1917; y espero que V. E. se servirá prestar su aprobación a la gestión del suscripto al frente de la misma.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

Emilio Milhas (hijo).

Digitized by Google

ANEXOS

ANEXO N.° 1

Montevideo, Diciembre 4 de 1914.

N.° 432.

Señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana.

Wáshington.

De mi consideración:

He tenido conocimiento extraoficialmente de que el Departamento de Correos de Wáshington se ha dirigido a todas las Administraciones Postales de los países Centro y Sudamericanos, proponiéndoles, a cada una de ellas particularmente, la celebración de un convenio postal, por el cual se acordaría que las cartas canjeadas entre cada uno de esos países y Norte América y viceversa, quedarían sujetas a un franqueo especial que equivaldría a la tasa aplicada a las cartas en el servicio interno de cada país.

Esa proposición del Correo de los Estados Unidos, responde, sin duda alguna, a la bien inspirada campaña emprendida por ese país, — campaña que se ha intensificado en la actualidad — tendiente a fomentar el mayor acercamiento comercial, intelectual, social y político entre la gran República del Norte y sus hermanas latinas del Continente.

Conceptúo de gran importancia y de proyecciones favorables en todo sentido para los países americanos, todo aquello que pueda tender a imprimir un mayor desenvolvimiento y una mayor intensidad a sus relaciones recíprocas y por lo tanto vería con profundo agrado la realización y el éxito de cualquiera tratativa inspirada en esos propósitos.

Pero, en el presente caso, creo que la proposición del Correo norteamericano no obtendrá todo el éxito ni toda la amplitud que sería de desear, pues no prosperará en gran parte de los

Digitized by Google

países sudamericanos, a pesar de la buena acogida que merecerá la idea en principio. Y fundo mi presunción en el hecho de que esos países tendrán muy especialmente en cuenta que, al aceptar la reducción de tarifa propuesta para las correspondencias canjeadas con los Estados Unidos, se colocarían en una situación difícil y delicada con respecto a los Correos europeos, pues éstos, en su mayoría, se apresurarían a gestionar convenios similares y no habría razón ni fundamento para rechazar sus pretensiones, sin desairarlos, pues invocarían del precedente del arreglo con Norte América y la igualdad de derechos y de situación.

Ya ha habido, de parte de algunas Administraciones europeas — la de España entre ellas — tratativas en ese sentido. Y según tengo entendido, han sido desestimadas por los Correos consultados, los que invocaron razones de orden económico, derivadas de las crecidas erogaciones ocasionadas por los tránsitos terrestres y marítimos y de lo gravoso que resultan los servicios postales a las Administraciones sudamericanas por la poca densidad de población, con respecto a las largas y costosas vías de comunicación internas de estos países. Deben existir a mi ver algunas otras razones, más o menos comunes de todos los países americanos, que no pueden ni deben hacerse públicas, pero que no por eso habrán pesado menos en sus resoluciones, en lo que concierne a esas gestiones de los países del viejo continente: me refiero a la poca protección y hasta a la poca consideración con que son tratados en los Congresos Universales las necesidades y los intereses postales de esos países, la mayoría de los cuales se hallan aún en plena formación y desarrollo y por lo tanto no se encuentran en las mismas condiciones que los de Europa, siendo por ese motivo merecedores de cierta liberalidad y de cierta ayuda de parte de los que ya tienen definitivamnte organizados y encaminados sus servicios administrativos.

Ahora, en lo que se refiere a los Estados Unidos como igualmente a los demás países americanos, no existen, ni pueden existir esas razones, ni esos agravios, pues la comunidad de aspiraciones, de ideas y de intereses, mantienen siempre en armónico conjunto a las naciones unidas ya y agrupadas geográficamente.

Es preciso, pues, dar mayor fuerza y mayor unidad a esos sentimientos, latentes en todos los pueblos y los gobiernos de América, y hacer surgir por todos los medios y por todos los conductos la expresión y la demostración de esa tendencia y de esos propósitos.

Digitized by Google

Y creo firmemente que una de las vías más prácticas y eficientes para converger hacia la realización de esos ideales está en la mayor amplitud, en el más intenso desarrollo de los servicios postales recíprocos de los países americanos, propendiendo a dar a esos servicios las mayores facilidades y las más liberales condiciones.

A mi ver, el primer paso en ese sentido, sería que la actual Unión Postal Sudamericana, se convirtiera en Unión Postal Panamericana, haciendo extensiva a los Estados Unidos, a Méjico, a Las Antillas y los países de Centro América, las tarifas, los servicios y las disposiciones todas sancionadas en el Congreso Postal de Montevideo y formando así, de toda la América, un solo territorio postal.

Y nadie mejor que usted, señor Barrett, para hacer surgir, proponer y encaminar esa iniciativa; nadie como usted, llevaría a ese propósito de alto americanismo una influencia, una preparación y un prestigio más salientes y reconocidos. Por otra parte, ninguna Institución más señalada para propiciar una iniciativa de ese carácter que la Oficina de la Unión Panamericana, fuente y foco de tantas ideas fecundas y de tantos trabajos profícuos en pro de los ideales de América.

Además, sus estrechas vinculaciones con los gobiernos y los altos funcionarios del continente, le otorgan facilitades e influencias decisivas que allanarán todas las trabas y todas las dificultades que pudieran presentarse.

Es por estas consideraciones que me tomo la libertad de poner en sus manos la idea que dejo expuesta, convencido de que nadie podrá llevarla a mejor éxito que usted. Tengo la firme persuación que la causa de América le deberá en breve un servicio más y que la Oficina de la Unión Panamericana podrá agregar un nuevo triunfo a los muchos que ha obtenido en su incesante tarea de unir estrechamente los pueblos del Continente.

Dejo librado a su clarividente criterio y a su tacto nunca desmentido, la forma en que podrán iniciarse las gestiones, confiado y seguro como lo estoy de que con su especial habilidad y su experiencia única, sabrá llevarlas a buen término sin herir susceptibilidades ni violentar voluntades.

Su Oficina debe poseer un ejemplar de la publicación que oportunamente le fué enviada por la Dirección General de Correos y

Digitized by Google

Telégrafos del Uruguay, en que están recopilados los antecedentes, las actuaciones y las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, y por lo tanto usted conocerá perfectamente sus conclusiones y las tendencias que lo originaron y fueron confirmadas en esa Asamblea.

Como lo habrá observado, en la séptima sesión plenaria del Congreso, quedó resuelto que la celebración del 2.° Congreso se verificaría en el año 1916, fijándose como sede de dicha reunión la ciudad que señale la mayoría de los gobiernos consultados con un año de anticipación; por consiguiente, en los primeros meses del año entrante la Oficina a mi cargo procederá a formular por intermedio del Gobierno del Uruguay, la consulta respectiva.

Espero, señor Barrett, que usted sabrá disculpar lo extenso de esta comunicación, en homenaje al buen propósito que la guía y que tendrá a bien informarme de la acogida que le merece la idea que pongo a su consideración, — acogida que confío será en un todo favorable, — dada la concordancia que existe entre los fines que persigue la Oficina de la Unión Panamericana y los que entraña la iniciativa librada a sus brillantes auspicios.

Quedo completamente a sus órdenes por si en algo puedo contribuir a facilitar la realización de los propósitos enunciados, así como también para todo aquello en que pueda serle útil dentro de mis modestas facultades.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 2

Montevideo, Diciembre 18 de 1914.

Circular N.° 435.

Señor Director General:

Me permito adjuntarle una copia de la nota confidencial que he enviado al señor John Barrett, Director de la Oficina de la

Digitized by Google

Unión Panamericana, insinuándole la idea de iniciar gestiones para tratar de hacer extensiva a los Estados Unidos, Méjico y países de Centro América y de Las Antillas, la Unión Postal que tuvo su base en el Congreso de Montevideo.

No escapará al clarividente criterio de S. S. las conveniencias de todo orden para los intereses de los Correos americanos que se derivarían de la realización del propósito enunciado, y por lo tanto juzgo innecesario extenderme al respecto.

Por consiguiente, confío en que esa Dirección General ha de aprobar la iniciativa que he tomado y le ha de prestar todo el apoyo de su influencia y de su prestigio, en lo que concierne a ese país, cuando llegue la oportunidad que ha de surgir, sin duda alguna, de los trabajos que emprenda la Oficina de la Unión Panamericana.

Estimaría muy mucho que S. S. se sirviera hacerme conocer la opinión de la Administración de su digno cargo sobre esta cuestión, que, como dejo expresado, juzgo de gran importancia para el futuro desenvolvimiento postal, comercial y social de las relaciones recíprocas de los países americanos, a fin de poder formarme una idea precisa y completa del ambiente en que tendrán que desarrollarse las gestiones a que he aludido. A dicho efecto, hago extensiva la presente a todos los señores Directores Generales de Correos de los países signatarios de la Convención de Montevideo.

A la espera de la respuesta de S. S., me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 3

Montevideo, Diciembre 22 de 1914.

Circular N.° 439.

Señor Director General:

Refiriéndome a la circular confidencial que, con fecha 18 del corriente mes, envié a S. S. relativa a gestiones entabladas por la Oficina a mi cargo ante el señor John Barrett, con el propó-

Digitized by Google

sito de que inicie trabajos en pro de la formación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de transcribir a continuación la nota que, al respecto, he recibido del señor Director General de Correos y Telégrafos del Uruguay:

"Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — Señor Director: Me es grato acusar recibo de su carta confidencial, con que se sirve adjuntar la copia de la que en igual carácter ha dirigido esa Oficina al señor John Barrett, Director de la Panamericana, en la que usted con verdadera oportunidad le insinúa la idea de iniciar gestiones para tratar de hacer extensiva a los Estados Unidos, Méjico y países de Centro América y las Antillas, la Unión Postal que tuvo su base en Montevideo.

"Como lo supone el señor Director, el que suscribe apoya y aplaude con todo entusiasmo tal propósito y, llegado el momento, le prestará su más decidida cooperación, porque la realización del pensamiento que informa su consulta constituirá la base de fraternidad y solidaridad de la gran familia postal americana y será a la vez el monumento que perpetuará el recuerdo del Primer Congreso Postal Sudamericano, celebrado en Montevideo por iniciativa de esta Dirección.

"A fin de que el señor Director se entere de la forma en que esta Dirección ha encarado la proposición del Correo de Wáshington relativa a la celebración de un convenio para establecer tasas reducidas recíprocas, tengo el agrado de acompañar una copia de la nota con que mi Administración ha contestado a aquel Correo sobre el particular.

"Con los mejores votos para el éxito de su hermosa idea y enviándole mis calurosas felicitaciones, lo saluda con mi más distinguida consideración. — (Firmado): — *F. García y Santos*".

Acompaño copia de la nota a que hace referencia la comunicación que queda transcrita.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

COPIA

ANEXO A LA CIRCULAR N.° 439 del 22|12|14

"Dirección General de Correos y Telégrafos. — Servicio Internacional. — N.° 3509. — Expediente 4886. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — Señor Director: He tenido el honor de recibir la nota de S. S. de fecha 17 de Octubre pasado N.° 261.855, por la cual se ha servido someter a la consideración de esta Dirección un proyecto de convenio a celebrarse entre nuestras dos Administraciones, con el propósito de establecer, para las cartas a canjearse entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América, la tasa de franqueo fijada para las mismas dentro del servicio de cada país.

"La proposición de S. S., me merece, en principio, la más favorable acogida, pues reconozco que su realización ocasionaría ventajas y conveniencias positivas para el mayor desarrollo de las relaciones comerciales y amistosas entre los Estados Unidos y el Uruguay.

"Mi Administración, dentro de ese orden de ideas, ha sido de las primeras en fomentar y propiciar ampliaciones y mejoras en los servicios postales americanos. Concordante con esos propósitos, fué su iniciativa para la formación de la Unión Postal Sudamericana, que tuvo su consagración en el Congreso Postal de Montevideo, al que concurrieron todos los países sudamericanos y en el cual, además de otras resoluciones tendientes a estrechar y mejorar los servicios postales, se fijaron tasas reducidas uniformes para las correspondencias cambiadas entre los países contratantes, se suprimieron los gastos de tránsito y se elevaron los límites de peso para las muestras y las encomiendas postales; concediéndose además franquicias postales para los cuerpos diplomáticos y consulares, para las instituciones de carácter científico y de interés común y para la prensa de los países signatarios.

"Por otra parte, ha sido siempre y es uno de los más fervientes anhelos de mi Administración propender y contribuir a fomentar y estrechar las relaciones de todo orden, ya sean comerciales, sociales o políticas, con los demás países del continente, consecuente en esto con los ideales de confraternidad americana, y que son una aspiración común evidenciada en todas las oportunidades en que se ha puesto de manifiesto los sentimientos de los pueblos y de los gobiernos de América.

Digitized by Google

"Pero no obstante lo que queda manifestado con el propósito de dejar bien expuesta la opinión de esta Dirección respecto de la proposición de ese Departamento, debo declarar a S. S. con el mayor pesar que, por el momento, me veo en la obligación de aplazar la consideración de su propuesta, por cuanto mi Administración no se halla actualmente en condiciones de poder admitir reducciones en las tarifas internacionales, debido a que se encuentra aun en suspenso la gestión que ha iniciado ante los Poderes Públicos, para obtener la rebaja de la anómala tarifa interna actual para las cartas, y la elevación de la unidad de peso para las mismas, que son respectivamente, de $ 0.05 por porte de 15 gramos de peso, — tratando de equipararlas, por lo menos a la tarifa sudamericana fijada en el Congreso precitado, que es de $ 0.04 para cada 20 gramos, — ya que debido a la mala situación económica creada por las consecuencias de la conflagración europea, no será posible establecer una tarifa más reducida por la sensible merma que produciría en las rentas postales.

"Y como bien lo comprenderá S. S., no sería bien acogida en este país una reducción en la tarifa internacional, cuando aun no ha sido realizada en la interna la rebaja tan justamente reclamada.

"Además, existiría otro inconveniente: mi Administración ha rechazado recientemente proposiciones particulares de algunos Correos europeos análogas a la presentada por ese Departamento, y la aceptación del Convenio sugerido por S. S. produciría, talvez, resentimientos muy explicables en aquellos Correos, que considerarían como un desaire la actitud inconsecuente y contradictoria de mi Administración.

"Por las consideraciones expuestas lamento tener que manifestar a S. S. que esta Dirección se encuentra, por ahora, en la imposibilidad de aceptar la proposición formulada en la nota que contesto, la que, no obstante, será tenida muy especialmente en cuenta para cuando las circunstancias permitan su realización.

"Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración. — (Firmado): *F. García y Santos.* — Al Director General de Correos de Wáshington".

Digitized by Google

COPIA

ANEXO A LA CIRCULAR N.° 439 del 22|12|14

"Dirección General de Correos y Telégrafos. — Servicio Internacional. — N.° 3509. — Expediente 4886. — Montevideo, Diciembre 4 de 1914. — Señor Director: He tenido el honor de recibir la nota de S. S. de fecha 17 de Octubre pasado N.° 261.855, por la cual se ha servido someter a la consideración de esta Dirección un proyecto de convenio a celebrarse entre nuestras dos Administraciones, con el propósito de establecer, para las cartas a canjearse entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América, la tasa de franqueo fijada para las mismas dentro del servicio de cada país.

"La proposición de S. S., me merece, en principio, la más favorable acogida, pues reconozco que su realización ocasionaría ventajas y conveniencias positivas para el mayor desarrollo de las relaciones comerciales y amistosas entre los Estados Unidos y el Uruguay.

"Mi Administración, dentro de ese orden de ideas, ha sido de las primeras en fomentar y propiciar ampliaciones y mejoras en los servicios postales americanos. Concordante con esos propósitos, fué su iniciativa para la formación de la Unión Postal Sudamericana, que tuvo su consagración en el Congreso Postal de Montevideo, al que concurrieron todos los países sudamericanos y en el cual, además de otras resoluciones tendientes a estrechar y mejorar los servicios postales, se fijaron tasas reducidas uniformes para las correspondencias cambiadas entre los países contratantes, se suprimieron los gastos de tránsito y se elevaron los límites de peso para las muestras y las encomiendas postales; concediéndose además franquicias postales para los cuerpos diplomáticos y consulares, para las instituciones de carácter científico y de interés común y para la prensa de los países signatarios.

"Por otra parte, ha sido siempre y es uno de los más fervientes anhelos de mi Administración propender y contribuir a fomentar y estrechar las relaciones de todo orden, ya sean comerciales, sociales o políticas, con los demás países del continente, consecuente en esto con los ideales de confraternidad americana, y que son una aspiración común evidenciada en todas las oportunidades en que se ha puesto de manifiesto los sentimientos de los pueblos y de los gobiernos de América.

Digitized by Google

"Pero no obstante lo que queda manifestado con el propósito de dejar bien expuesta la opinión de esta Dirección respecto de la proposición de ese Departamento, debo declarar a S. S. con el mayor pesar que, por el momento, me veo en la obligación de aplazar la consideración de su propuesta, por cuanto mi Administración no se halla actualmente en condiciones de poder admitir reducciones en las tarifas internacionales, debido a que se encuentra aun en suspenso la gestión que ha iniciado ante los Poderes Públicos, para obtener la rebaja de la anómala tarifa interna actual para las cartas, y la elevación de la unidad de peso para las mismas, que son respectivamente, de $ 0.05 por porte de 15 gramos de peso, — tratando de equipararlas, por lo menos a la tarifa sudamericana fijada en el Congreso precitado, que es de $ 0.04 para cada 20 gramos, — ya que debido a la mala situación económica creada por las consecuencias de la conflagración europea, no será posible establecer una tarifa más reducida por la sensible merma que produciría en las rentas postales.

"Y como bien lo comprenderá S. S., no sería bien acogida en este país una reducción en la tarifa internacional, cuando aun no ha sido realizada en la interna la rebaja tan justamente reclamada.

"Además, existiría otro inconveniente: mi Administración ha rechazado recientemente proposiciones particulares de algunos Correos europeos análogas a la presentada por ese Departamento, y la aceptación del Convenio sugerido por S. S. produciría, talvez, resentimientos muy explicables en aquellos Correos, que considerarían como un desaire la actitud inconsecuente y contradictoria de mi Administración.

"Por las consideraciones expuestas lamento tener que manifestar a S. S. que esta Dirección se encuentra, por ahora, en la imposibilidad de aceptar la proposición formulada en la nota que contesto, la que, no obstante, será tenida muy especialmente en cuenta para cuando las circunstancias permitan su realización.

"Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración. — (Firmado): *F. García y Santos.* — Al Director General de Correos de Wáshington".

Digitized by Google

ANEXO N.° 4

Montevideo, Diciembre 24 de 1914.

Circular N.° 440.

Señor Director General:

Tengo el honor de transcribir a continuación la nota recibida en esta Oficina, de la Dirección General de Correos del Ecuador, por la cual solicita la opinión de las demás Administraciones de la Unión Sudamericana, respecto de la proposición formulada a todas ellas por el Departamento de Correos de los Estados Unidos de Norte América tendientes a establecer una reducción en los portes de las cartas cambiadas entre este país y los demás de América y recíprocamente:

"Quito, 21 de Noviembre de 1914. — Señor Director: Tengo la honra de comunicar a S. S., que la Dirección de Correos de los Estados Unidos de América, con fecha 17 de Octubre último me ha propuesto un arreglo para que en la expedición de las correspondencias del Ecuador a ese país se aplique el porte que se cobra a las cartas del servicio interno y en la de Estados Unidos para este país, la tasa interna de aquella República (dos centavos por onza) medida que, dice el proponente, será con el fin de promover y aumentar el desarrollo de las relaciones de amistad y comercio entre las dos naciones.

"Participo de esta manera de pensar y juzgo que no habría perjuicio en la renta del timbre postal ecuatoriano, caso de aceptarse la propuesta. Más como la Administración de los Estados Unidos manifiesta que esta misma ha sido dirigida a todas las de Sud América y como varias de éstas pondrán también en su conocimiento este hecho, ruégole hacerme conocer los diversos pareceres al respecto y la opinión genérica de S. S., en principio, sobre si una tasa más reducida que la de Montevideo, en la expedición de correspondencia a un país extraño a la Unión Postal Sudamericana, redundaría en perjuicio de ella, teniendo en cuenta que el país extraño produce artículos de comercio que no pueden importarse de los países signatarios de aquélla.

"Ruégole se sirva contestarme tan pronto como sea posible,

Digitized by Google

renuevo a S. S. las seguridades de mi mayor consideración. — (Firmado): *T. Puyol*".

Me permito manifestar a S. S., que esta Oficina, por carta confidencial de fecha 18 del corriente mes, se ha dirigido ya a S. S. solicitando su opinión respecto de la forma en que el suscripto consideraba que podría encararse este asunto, y dándole conocimiento de las gestiones confidenciales iniciadas al respecto.

Ruego, pues, a S. S. que, si así lo estima conveniente, se sirva relacionar a aquella consulta con la que formula la Administración Ecuatoriana, a fin de dar a ambas un curso simultáneo y concordante, ya que las dos tienen el mismo origen y el mismo motivo.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.º 5

Montevideo, Diciembre 24 de 1914.

N.º 443

Señor Director General:

He tenido el honor de recibir la nota de S. S. de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, N.º 13, relativa a la proposición que esa Administración, al igual de las demás de América, ha recibido del Departamento de Correos de Wáshington, proposición tendiente a la celebración de Convenios particulares con esta última Administración, para reducir los portes para las correspondencias canjeadas recíprocamente.

S. S., con toda oportunidad y clara concepción del significado y de las proyecciones que encerraría la aceptación de la proposición norteamericana, ha considerado conveniente, antes de tomar una determinación al respecto, consultar, por intermedio de la Oficina a mi cargo, el parecer de las demás Administracio-

Digitized by Google

nes de la Unión Sudamericana sobre el particular; a la vez me honra solicitando mi opinión genérica y en principio sobre el mismo asunto.

Como se habrá enterado ya S. S., por mi carta confidencial del 18 del corriente mes, me había preocupado en la oportunidad debida de solicitar la opinión de todos los señores Directores Generales de Correos de los países sudamericaos sobre la proposición del Correo de Wáshington y sobre la iniciativa insinuada por el suscripto al señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana, con el propósito de dar una forma más amplia y más trascendente al convenio particular y limitado propuesto por Norte América.

Celebro vivamente haber coincidido con S. S., en considerar la conveniencia y la necesidad de aunar opiniones y tratar de unificar procederes entre las Administraciones sudamericanas en lo que concierne a esta importante cuestión, y me apresuro a dar curso por circular de esta misma fecha cuya copia acompaño a la nota de S. S., solicitando de los Correos interesados, se sirvan relacionarla con la que sobre el mismo asunto les fué dirigida por mi Oficina, ya que han sido inspiradas por el mismo motivo.

Me haré un grato deber en tener a S. S., al corriente de este interesante asunto, transcribiéndole oportunamente las respuestas que sobre el particular reciba de las demás Administraciones.

Reitero a S. S., las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Al señor Director General de Correos de Quito.

ANEXO N.º 6

Circular N.º 460.

Montevideo, Enero 26 de 1915.

Señor Director General:

Refiriéndome a la circular confidencial que, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, envié a S. S., relativa a las gestio-

Digitized by Google

nes entabladas por la Oficina a mi cargo ante el señor John Barrett, con el propósito de que inicie trabajos en pro de la formación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de trascribir a continuación la nota que, al respecto, he recibido de la Dirección General de Correos de Chile.

Igualmente acompaño copia de la respuesta dada a dicha comunicación, por la Oficina a mi cargo.

"Señor Director: Tengo el honor de acusar recibo de la nota confidencial de S. S., de fecha 18 de Diciembre de 1914 a la que venía acompañada una comunicación enviada por S. S., al señor Director de la Oficina de la Unión Postal Panamericana de Wáshington.

"Impuesto del contenido de ella y accediendo a los deseos de S. S., expresados en la nota confidencial de conocer mi opinión sobre la disminución de portes en la correspondencia que se cambia entre los países sudamericanos y los Estados Unidos de Norte América, Méjico, Las Antillas y Centro América, sobre la base de la Convención Postal de Montevideo, debo manifestar a S. S., que aunque la iniciativa de S. S., merece la aprobación de esta Dirección General, Chile se abstendría de entrar a formar parte en el futuro arreglo.

"Los acontecimientos que se desarrollan en el Continente Europeo hoy día, han creado en mi país una situación financiera bastante crítica por lo que el Gobierno ha debido arbitrar medidas que tiendan a aumentar las entradas de la Nación en los actuales momentos.

"El servicio de correos ha contribuido a esto elevando en lo posible las tarifas susceptibles de modificación, aumentando el valor del franqueo y creando nuevos impuestos postales en el servicio interior de correos.

"Como S. S., puede ver, no es este el momento oportuno para que Chile pueda entrar en convenios que, en vez de reportar una ventaja positiva para el país en las circunstancias presentes, vengan a disminuir sus entradas.

"Reitero a S. S., las seguridades de mi más distinguida consideración. — El Director General de Correos. — (Firmado): *Carlos Lira*".

Reitero a S. S., las seguridades de mi consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.º 6 bis

ANEXO A LA CIRCULAR N.º 460

N.º 489.

Montevideo, Enero 26 de 1915.

Señor Director General:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de S. S., de fecha 13 del corriente mes, relativa a la consulta que le ha sido formulada con carácter confidencial, respecto de la iniciativa promovida por la Oficina a mi cargo, con el fin de hacer extensivas a todos los países de América, las disposiciones, tarifas, servicios, etc., de la Convención Postal Sudamericana.

Manifiesta S. S., que, no obstante merecer aquella iniciativa la aprobación de esa Dirección General, Chile se abstendrá de entrar a formar parte en el futuro arreglo, e indica como motivo de esa determinación, la situación crítica que ha creado a ese país el desarrollo de los acontecimientos bélicos europeos, que ha afectado las finanzas de la Nación; y que habiendo el Gobierno de ese país arbitrado medidas tendientes a aumentar las entradas, medidas a las cuales ha contribuido el Correo elevando en lo posible las tarifas y creando nuevos impuestos en el servicio postal interno, no sería este el momento oportuno para que Chile entrara en Convenios que, en vez de reportar una ventaja positiva para el país en las circunstancias presentes, vengan a disminuir sus entradas.

Creo deber manifestar a S. S., que, al iniciar la gestión de la referencia, esta Oficina tuvo perfectamente en cuenta las circunstancias del momento y la situación creada por ellas a la gran mayoría, por no decir a la totalidad de los países americanos; pero también consideró que las dificultades financieras actuales experimentarán, no bien cesen los motivos que las han creado, una modificación completamente favorable, y que los países americanos serán los primeros en reaccionar y los primeros en volver a la normalidad, por ser los que menos habrán sufrido materialmente y por ser sus producciones las que más demanda tendrán en los mercados europeos, en cuanto se inicie el resurgimiento de todas las actividades paralizadas por

Digitized by Google

la guerra. Además, en el caso de llevarse a la práctica la Unión Postal Panamericana, esto sucederá dentro de un lapso de tiempo de por lo menos tres o cuatro años. En efecto: ese propósito tendrá que ser tratado primeramente en el próximo Congreso Sudamericano, que se realizará, salvo postergación, en 1916; aprobado por dicho Congreso, no se pondrá en vigencia hasta tanto la mayoría de los países contratantes no hayan ratificado las resoluciones del mismo. Y bien sabe S. S., que estas formalidades son siempre lentas y complicadas por requerir la aprobación gubernativa y la sanción legislativa.

Luego, la cada día mayor amplitud y mayor importancia de las relaciones de todo orden que los países sudamericanos mantienen con los Estados Unidos de Norte América, relaciones que se intensificarán especialmente con las repúblicas del Pacífico a consecuencia de la apertura del Canal del Panamá, compensarán con exceso en el orden comercial, industrial y hasta político, el pequeño sacrificio que se reclama de las rentas postales, las que, a juicio del suscripto, no deben anteponerse a las conveniencias y a las ventajas de carácter general que los servicios postales están llamados a prestar a toda la población de los países en que se desarrollan. Y quedaría aún más compensado ese sacrificio por la importancia que tomaría la Unión Postal Americana, con la adhesión y el voto de diez nuevos países, que harían fuerte presión en las decisiones de los Congresos Postales Universales, donde se debaten y resuelven asuntos de tan capital interés para los correos americanos.

Por las consideraciones que dejo expuestas, me permito rogar a S. S., muy respetuosamente, quiera encarar nuevamente este asunto bajo el punto de vista que dejo sentado y hacerme conocer su opinión al respecto.

Al insistir sobre esta cuestión, sólo me mueve el deseo de ver prosperar y ampliarse los propósitos que hicieron surgir a la Unión Postal Sudamericana y que han sido determinados en el Preámbulo de la Convención principal de Montevideo.

Aprovecha la oportunidad para renovar a S. S., las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos de Chile. — Santiago.

Digitized by Google

ANEXO N.º 7

Montevideo, 25 de Marzo de 1915.

Circular N.º 493.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular confidencial de fecha 26 de Enero próximo pasado, N.º 460, relativa a la opinión de la Administración chilena, respecto de las gestiones formuladas por la Oficina a mi cargo, tendientes a la futura formación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de trascribir a continuación la nueva nota que, sobre el particular, he recibido de aquella Administración, en respuesta a la mía, cuya copia acompañaba a la circular precitada:

"Santiago, 6 de Marzo de 1915. — Señor Director: En respuesta a la comunicación de S. S., N.º 459 de fecha 26 de Enero próximo pasado, que se refiere a la proposición de S. S., para la formación de la Unión Postal Panamericana y en que pide la opinión de esta Dirección al respecto, manifiesto a S. S., que insisto en lo expresado en mi nota N.º Oficina Internacional 46/14, C. de fecha 13 de Enero último.

"Sin embargo una vez que la situación creada en mi país por los acontecimientos europeos se normalice, la Dirección de mi cargo estudiará detenidamente el proyecto de S. S., y dará a conocer a esa Oficina la opinión al respecto.

"Reitero a S. S., las seguridades de mi más distinguida consideración. — El Director General de Correos. — (Firmado): *Carlos Lira*".

Reitero a S. S., las seguridades de mi mayor consideración y estima.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 8

Montevideo, Marzo 2 de 1915.

Circular N.° 477.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota confidencial N.° 435 de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, relativa a la iniciativa tendiente a la futura formación de una Unión Postal Panamericana, y a mis circulares N.os 439, 440 y 460, de fechas 22 y 24 de Diciembre y Enero 26 próximo pasado, concernientes al mismo asunto, tengo el honor de transcribir a S. S. a continuación, la nota que, al respecto, he recibido de la Dirección General de Correos y Telégrafos de Bolivia.

Acompaño copia de la comunicación que, en carácter de anexo, envía la Administración Boliviana, y a la cual hace referencia en la nota que transcribo.

"La Paz, 9 de Febrero de 1915. — Señor Director: Tengo el agrado de referirme a su estimable nota confidencial N.° 435, de fecha 18 de Diciembre último, a la que se dignó acompañar copia de una comunicación dirigida por usted al señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana, sobre la base de los propósitos consagrados por los países sudamericanos en el Congreso Postal de Montevideo.

"Mi Administración había recibido en efecto una proposición de la de Estados Unidos de Norte América, relativa a reducir las tasas de las tarifas sobre cartas que se cambien entre ambos países, con arreglo a la tarifa anterior de Bolivia y de Estados Unidos. A esa proposición he contestado con la nota que en copia le adjunto, aplazando hasta otra oportunidad el establecimiento de la reducción interesada. Y las razones en que me fundo, coinciden justamente con las que S. S. anticipó en su ilustrativa nota al señor Barrett.

"A mi vez, heme permitido expresar al Oficio Norteamericano, que la Administración boliviana ha acogido vivamente la iniciativa de la Dirección de su digno cargo, en el sentido de realizar

Digitized by Google

en forma práctica los ideales de confraternidad americana, reuniendo bajo los principios votados en el Congreso Postal Continental de 1911, a los países bajos de Norte y Centro América. Esa iniciativa merece de mi parte el más franco y decidido apoyo, a la vez que los aplausos a su esforzada labor de acercamiento y vinculación panamericana, tan acertadamente planteada en su carta al Director de la Oficina de la Unión Panamericana, a que he hecho referencia.

"Por circular N.° 439, de fecha 22 de Diciembre, me impuse de los sentimientos que abriga el Gobierno del Uruguay con relación al asunto que me ocupa, y celebro que su ánimo se incline en favor de tan loable tendencia.

"Acepte, señor Director, las seguridades de mi mayor consideración. — El Director General, (Firmado): *R. Villalobos*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

COPIA

ANEXO A LA CIRCULAR N.° 477

(Respuesta a la nota N.° 261.845 de Octubre 17 último).

"La Paz, 8 de Febrero de 1915.—N.° 559|72.—Señor Director General: Tengo el honor de referirme a su Oficio N.° y fecha citados al margen, con el cual recibí el proyecto de Convención especial remitido por S. S. a los Correos de la América Central y Meridional, proponiéndoles la reducción de tasas para las cartas que se expidan entre dichos servicios y de su muy digno cargo, con arreglo a la tarifa que rige en los servicios internos.

"Mi administración ha recibido con profundo agrado la noble iniciativa de S. S., comprendiendo en todo su alcance la trascendencia que sus propósitos encierran sobre el robustecimiento de las relaciones entre los pueblos de América; empero permítame S. S. significarle que no obstante esa acogida, la Administración de mi cargo siente, por ahora, no poder dar forma de

Digitized by Google

realidad al pensamiento de americanismo que abriga y difiera la reducción de tasas que me ha sido propuesta.

"Estoy persuadido, señor Director, de que S. S. se ha formado cabal juicio de la situación económica porque atraviesan los países americanos, situación que coloca a sus gobiernos en la imposibilidad momentánea de modificar sus fuentes de ingreso, menos de reducirlas.

"Por otra parte, las condiciones relativas a los transportes en Bolivia, están en un período de composición, valiéndose en la mayoría de los casos de medios y sistemas todavía retrazados, pues la red ferroviaria abarca una reducidísima extensión de territorio. Esto hace que, naturalmente, el servicio de correos bolivianos exija a la Caja Nacional fuertes erogaciones y frecuentes déficits.

"Concluyo manifestándole que la proposición que se ha servido formular, queda aplazada hasta una oportunidad posterior, sin que esta determinación importe desconocer la necesidad de formar estrechos vínculos entre nuestros pueblos y procurar, no importarán los sacrificios que demande, un acercamiento entre los países de los continentes americanos.

"A este propósito, avanzo una opinión nacida de la activa y diligente Dirección de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, que ha sido acogida por mi Administración con aplauso: es la de extender a Norte y Centro América la Unión consagrada en Montevideo por el Congreso Postal Continental de 1911, convirtiendo así en Unión Postal Panamericana, la que no fué al principio sino Sudamericana.

"Acepte, S. S., las seguridades de mi alta y distinguida consideración. — El Director General de Correos y Telégrafos de Bolivia, (Firmado): *R. Villalobos*".

Al señor Director General de Correos de las Estados Unidos de Norte América. — Wáshington.

Digitized by Google

ANEXO N.° 9

Montevideo, Mayo 12 de 1915.

Circular N.° 513.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi carta confidencial de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, N.° 435, relativa a la gestión iniciada por el suscripto ante la Oficina de la Unión Panemericana, tengo el honor de transcribir a S. S. a continuación las respuestas que, al respecto, he recibido de las Administraciones de Colombia y Ecuador.

"Bogotá, Marzo 3 de 1915. — Señor Director: Tengo la honra de contestar, a la vez, la apreciable carta confidencial de usted de 19 de Diciembre último, con la cual se sirve usted remitir a la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos de esta República, copia de la bien meditada nota, igualmente confidencial, que la Oficina del digno cargo de usted, pasó en 4 del mismo mes de Diciembre a la de la Unión Panamericana de Wáshington, y las atentas circulares de ese respetable Centro, N.os 439 y 440, de 22 y 24 del propio mes de Diciembre, para la expresada Dirección General, por las cuales usted ha tenido a bien trasmitir los conceptos de las Administraciones de las Repúblicas Oriental del Uruguay y del Ecuador, relativas a la propuesta que el Departamento de Correos de los Estados Unidos hace a los países del continente meridional americano, tendiente a obtener una reducción en el valor de los portes de las correspondencias que se canjean entre éstos y aquél.

"Puedo asegurar a usted que esta Administración General conceptúa que usted ha procedido con todo acierto al iniciar gestiones ante la Oficina de la Unión Panamericana en el sentido de procurar el medio de que los vínculos de fraternidad y las economías que los actos que el Primer Congreso Postal de Montevideo imprimieron a comunicaciones por Correo en Sud América, se hagan extensivas para el provecho común, y sin herir inte-

Digitized by Google

reses extraños, a los Estados Unidos, Méjico, las Repúblicas del Centro de América y Las Antillas.

"Por ello el servicio de mi dependencia ofrece, desde ahora, su apoyo decidido a tales gestiones.

"Por lo que toca a la propuesta americana referente a reducción en el valor de portes, esta Administración General, en condiciones casi análogas a las que la del Uruguay expresa en su Oficio N.° 3509, de 4 de Diciembre — Expediente N.° 4886, — para el Departamento de Correos de Wáshington, que en copia tuvo usted a bien trasmitir con la segunda de las piezas de usted que contesto, manifestó al proponente, con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, que sometería el asunto a la consideración de las Cámaras Legislativas colombianas, cuyo pase requería, de acuerdo con mandato constitucional, para entrar en vigor; pero el negociado aun no ha podido pasarse al estudio del Congreso.

"Me atrevo a esperar que lo expuesto servirá para apreciar la manera como esta Administración General estima el proyecto americano de que se trata por la faz en que lo presenta el servicio ecuatoriano, por medio del Oficio de la transcripción de la circular de usted N.° 440, de 24 de Diciembre anterior, que cité al prinicipio.

"Dígnese, señor Director, aceptar las protestas de mi más distinguida consideración. — (Firmado): *Andrés M. B. Revollo*".

"Quito, 17 de Marzo de 1915. — Señor Director: Con interés extraordinario he leído la nota confidencial de S. S. de 10 de Diciembre último en la que, con elevación de miras y vigor de razones encara la famosa iniciativa de constituir una Unión Postal Panamericana, como proyección luminosísima de la que tiene por base el Primer Congreso Postal de Montevideo.

"Los sentimientos de genuino sudamericanismo, tan levantados y generosos como los concibe y proclama la Oficina de S. S., han atraído la más grata adhesión de la Administración ecuatoriana, a una idea que honra a su autor, a un país, a un continente y a una raza.

"Y como todos los oficios interesados deben discurrir sobre esta importante materia, me permitiré dirigirle luego, algunos conceptos más extensamente.

"Con mis efusivos plácemes, dígnese aceptar S. S. la expresión

Digitized by Google

de mis consideraciones distinguidas. — El Director General de Correos, (Firmado): *T. Puyol*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 10

Montevideo, Junio 25 de 1915.

N.° 529.

Señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana.

Wáshington.

De mi consideración:

No ha llegado hasta la fecha a mi poder respuesta alguna a la nota confidencial que, con fecha 4 de Diciembre de 1914, me permití dirigirle con el propósito de someter a su distinguida consideración, la idea de tomar a su cargo la iniciativa de realizar las gestiones oportunas, ante los países respectivos, para tratar de convertir en Panamericana la actual Unión Postal Sudamericana.

Posiblemente el cúmulo de tareas que pesan sobre la Oficina de su digna dirección, — tareas que se han intensificado sensiblemente en estos últimos tiempos, — no le habrán permitido ocuparse aún del asunto a que me refiero o, tal vez, esperará el señor Director tener datos concretos respecto de sus gestiones para hacerme conocer el estado de éstas. Me explico, pues, que, por motivos ajenos a su voluntad, no haya podido informarme ahora sobre el particular.

No obstante, como la Oficina a mi cargo debe iniciar en breve algunas gestiones que tienen relación con la celebración del 2.° Congreso Postal Sudamericano, — el cual probablemente será

Digitized by Google

postergado hasta después de realizado el Universal de Madrid,— agradecería vivamente al señor Director tuviera a bien hacerme conocer el estado del asunto en cuestión, así como su parecer al respecto, pues del resultado de las consultas que haya formulado dependerá en gran parte la proyección que podrá tener la futura asamblea postal americana.

Hoy más que nunca, después de la amplia y firme base de panamericanismo fundada en el reciente Congreso de Financistas verificado en Wáshington, convendría propender a la formación de la Unión Postal proyectada, pues de hacerse práctica esa iniciativa se habrá dado un gran paso hacia la realización de los ideales sustentados en aquel Congreso, ofreciendo al comercio, a la industria y a la población toda de los países americanos, un medio más práctico, más ventajoso, y más completo de comunicaciones postales, como es el que establecen las Convenciones postales sancionadas en el Congreso de Montevideo, con la rebaja de tarifas para las cartas, los diarios y periódicos y el derecho de certificación; con la ampliación del máximo de peso de las muestras y de las encomiendas postales; con la generalización de los servicios de giros y encomiendas; con la franquicia de porte para el cuerpo diplomático y consular, para las instituciones científicas y para los ejemplares de los diarios y revistas enviados en "canje"; y otras muchas facilidades que sería largo enumerar.

Quedo, pues, a la espera de una grata respuesta del señor Director y aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 11

Montevideo, Julio 9 de 1915.

Circular N.° 533.

Señor Director General:

Ha llegado a mi conocimiento que el Departamento de Correos de Wáshington ha insistido por nota de reciente fecha, ante los correos sudamericanos, sobre la proposición formulada

Digitized by Google

en Octubre de 1914 por dicho Departamento, con el propósito de obtener la celebración de convenios particulares, estableciendo para las cartas cambiadas con los Estados Unidos y viceversa, el franqueo interno de cada país.

Según tengo entendido el Postmaster de Wáshington reitera su solicitud fundándose en el espíritu puesto de manifiesto en la reciente Conferencia de Financistas celebrada en aquella ciudad, en la cual se acordaron varias disposiciones tendientes a estrechar y facilitar las comunicaciones de toda índole entre las naciones americanas.

Como seguramente la Administración del digno cargo de S. S., tendría que reconsiderar el asunto en cuestión y dar una nueva respuesta al Correo de Wáshington, me permito recordarle los términos de mi nota confidencial del 18 de Diciembre próximo pasado, N.° 435, relativa a la gestión iniciada por el suscripto ante el señor John Barrett, para tratar de convertir en panamericana la actual Unión Postal Sudamericana, gestión de cuyo estado no tengo conocimiento y a cuyo respecto he pasado al señor Barrett, la nueva nota cuya copia acompaño.

No escapará al clarividente y patriótico criterio de S. S., la mayor conveniencia que habría para los Correos de nuestro continente en que,—en vez de aceptarse la proposición de la Administración norteamericana — limitada tan sólo a las cartas y de conveniencias unilaterales, puesto que beneficiaría en primer término y casi exclusivamente al proponente, — se llegara a otra mejor resolución del asunto, como lo sería el ingreso de los EE. UU. y demás países del continente a la Unión Postal Americana, con lo cual, por una parte, se ampliarían las facilidades y las ventajas en el servicio postal, con la rebaja de tarifas para cartas, muestras, diarios y revistas, derechos de certificación y de A. R.; aumento del máximo de peso de las muestras; franquicias para el Cuerpo Diplomático y Consular, instituciones científicas y canjes de los periódicos; supresión de gastos de tránsito; establecimiento de los servicios de valores declarados, porte pagado para los diarios y revistas; de giros y encomiendas postales, éstas hasta 10 kilógramos y con tarifas liberales; y demás ventajas estipuladas en las Convenciones de Montevideo. Y por otra parte, las tendencias y propósitos sustentados en el Congreso precitado, se verían reforzados y consolidados por la ahdesión de un país cuya importancia e influencia en el concierto de las naciones son notorias y por la de los países americanos que no tardarían en seguir el ejemplo, pasando a formar parte de la Unión Postal Panamericana.

Digitized by Google

Esta Unión adquiriría una amplitud y una importancia considerables y llevaría a los Congresos universales la voz y los votos unidos de todo el continente americano y defendería y sostendría con mayor fuerza y con mayor eficacia, los derechos y los anhelos de las Administraciones de América, que no siempre son tenidos en cuenta en esas Asambleas generales, donde se dictan y sancionan las disposiciones que han de regir los servicios postales del mundo entero.

Si la opinión personal que dejo expuesta sobre el asunto en cuestión tuviera el honor de ser compartida por S. S., no dudo de que esa Administración dará al Correo de los Estados Unidos una respuesta encuadrada dentro de esas tendencias y facilitará por consiguiente la realización del propósito que motivó las gestiones propuestas por el suscripto al Director de la Oficina de la Unión Panamericana de Wáshington, pues inclinará posiblemente al Postmaster norteamericano a aceptar la solución propuesta.

Quiero esperar que S. S. me honrará con una respuesta haciéndome llegar su parecer sobre este interesante y trascendental asunto, a fin de que, si así lo autoriza, pueda hacerlo conocer de las demás Administraciones sudamericanas, tratando así, de llegar a una unidad de miras y de acción que armonice con la declaración sustentada en el preámbulo de la Convención principal de Montevido.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 12

Montevideo, 23 de Agosto de 1915.

Circular N.° 545.

Señor Director General:

Ha llegado a mi conocimiento el texto de una nota que el señor William G. Mc. Adoo, Ministro de Hacienda de los EE. UU. de Norte America dirigió a los delegados que asistieron al Congreso Financiero Panamericano celebrado recientemente en Wáshington, nota en la cual recomienda a dichos delegados que hagan

Digitized by Google

a los gobiernos respectivos diversas indicaciones encaminadas a obtener la mayor suma posible de resultados prácticos, en lo que concierne a la realización de los propósitos sustentados en aquella conferencia.

Refiriéndose a las mejoras a introducirse en el servicio postal panamericano, el señor Mc. Adoo, expresa la siguiente:

Mejoras en el servicio postal

"El Director General de Correos de los Estados Unidos solicita os ruegue presentéis a vuestro gobierno la información siguiente:

"El Director General, con fecha 17 de Octubre de 1914 sometió a la consideración de las autoridades postales de cada uno de los países y colonias del hemisferio occidental, a los que no era aplicable en esa fecha nuestra tarifa doméstica para correspondencia de primera clase, la proposición de parte de este gobierno de celebrar con ellos convenciones que establecieran el arancel de dos centavos oro por carta — la tarifa doméstica — en ruta desde los Estados Unidos hacia esos países. con tal de que ellos convinieran en aplicar el arancel doméstico correspondiente a sus respectivos países a la correspondencia de igual clase en curso hacia los Estados Unidos. Esta oferta hecha por parte de la Administración de correos de los Estados Unidos continúa en pie y hay la intención de dirigir en no lejana fecha una comunicación a cada uno de dichos países renovándola.

"Está hoy pendiente la proposición de celebrar una convención para el intercambio de giros postales con cada uno de los países de la América Central y de la del Sur.

"Estudia además los términos de las convenciones para el servicio de paquetes postales en vigor entre los Estados Unidos y los diversos países del Sur y Centro América, con el fin de allanar las dificultades que resulte posible remover y que existan en forma de restricciones comprendidas en las tales convenciones impidiendo la libre trasmisión, etc.

"Termina Mr. Mc. Adoo expresando que la mejora en las comunicaciones postales constituirá uno de los más eficaces medios para el desarrollo de las relaciones comerciales y bancarias entre los países de América."

Digitized by Google

Seguramente, antes de tomar una determinación respecto de la proposición del Correo de Wáshington, el gobierno de ese país consultará la opinión de la Administración del digno cargo de S. S., a fin de asesorarse en forma respecto de la utilidad o conveniencia que habría en aceptar esa proposición y de dar instrucciones en consecuencia a los delegados que, en representación de ese país, concurrirán a la nueva conferencia panamericana que reunirá en Buenos Aires, el 1.º de Noviembre del corriente año, a la Alta Comisión Internacional propuesta en su informe por la Comisión de Legislación Uniforme de la Conferencia de Financistas de Wáshington.

Me permito, pues, rogar muy encarecidamente a S. S., quiera tener presente, en la oportunidad debida, las manifestaciones expuestas en mis comunicaciones confidenciales de fechas 18, 22 y 24 de Diciembre de 1914, N.os 435, 439 y 440; 26 de Enero de 1915, N.os 459 y 460; 2 y 25 de Marzo de 1915, N.os 477 y 493; Mayo 12 próximo pasado, N.º 513 y Julio 9 último, N.º 533, respecto de tan interesante cuestión y de la forma, más conveniente, a mi ver, para los intereses postales y comerciales de los países americanos, de encarar la proposición precitada y de las proyecciones, de todo punto de vista benéficas que podrían darse a la actual Unión Postal Sudamericana.

A la espera de las gratas noticias de S. S., sobre el particular, me es grato renovarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.º 13

Circular N.º 549.

Montevideo, 8 de Septiembre de 1915.

Señor Director General:

Ampliando lo expuesto en mi nota-circular confidencial N.º 545 de fecha 23 de Agosto próximo pasado, relativa a la 2.ª Conferencia de Financistas a reunirse en Buenos Aires el 1.º de

Digitized by Google

Noviembre próximo, en la que se tratará de fijar legislaciones uniformes a regir entre los países de América, y entre cuyas legislaciones figurará, sin duda alguna, la concerniente al intercambio postal, tengo el honor de trascribir a S. S., a continuación, para su debido conocimiento y a los efectos de lo que he manifestado en el último párrafo de mi nota-circular precitada, una proposición presentada por la Delegación del Uruguay, en la 1.ª Conferencia de Financistas celebrada recientemente en Wáshington, proposición que mereció la aprobación del comité respectivo, y que indudablemente será mantenida y sostenida por la nueva delegación del Uruguay en la próxima Conferencia de Buenos Aires.

PROPOSICION VII

UNIÓN POSTAL

Adhesión de los países de la América del Norte a la Unión Postal Sudamericana, para facilitar y reducir el costo del servicio de correspondencia.

El Congreso declara que para los servicios de correspondencia entre los países americanos, regirán las cláusulas aprobadas en la Convención celebrada en Montevideo el año 1911 entre los países americanos.

La Convención Postal Universal de Roma, que rige en general en cuanto a las tasas máximas internacionales para el servicio de correspondencia, acuerda a todas las naciones adherentes el derecho de modificar las condiciones del servicio siempre que sea para perfeccionarlo haciéndolo más barato o más cómodo.

El Gobierno del Uruguay inició en 1911 un Congreso Postal Sudamericano, el cual se celebró en Montevideo y acordó especiales condiciones para el servicio postal sudamericano.

Se estableció la unión de los correos sudamericanos con sujeción a cláusulas como la de gratuidad recíproca para el tránsito territorial o marítimo, de la correspondencia continental, y la rebaja de tasas en las siguientes proporciones:

Las tasas que establece la Convención de Roma se reducen

Digitized by Google

para la correspondencia cambiada entre los países contratantes, en la forma siguiente:

1.° Para las cartas, a 20 céntimos por los primeros 20 gramos, y a 10 céntimos por cada 20 gramos o fracción que exceda de los primeros 20 gramos.

2.° Para los diarios y publicaciones periódicas, a 2 ½ céntimos por cada 100 gramos o fracción.

3.° Para las muestras, a 2 ½ céntimos por cada 50 gramos o fracción, con un franqueo mínimo de 5 céntimos. El peso máximo de los paquetes de muestras se eleva a 500 gramos.

4.° Los derechos fijos de certificados, avisos de recepción y solicitudes de informe de las piezas certificadas que no tuvieran derecho a un aviso de recepción, así como el porte de los envíos por expreso, se reducen a 20 céntimos.

5.° Las Administraciones de los países contratantes renuncian a percibir de los remitentes sobretasa alguna por la correspondencia que se deposite con destino a la de cualquiera otra de las Administraciones signatarias.

Además de esto, se estableció la franquicia de porte para la correspondencia diplomática en general y para la consular en cuanto se dirija de y para sus respectivos gobiernos; para las comunicaciones comunes de las instituciones científicas y para los periódicos remitidos en canje, hasta dos ejemplares por cada dirección. Se estableció el arbitraje para dirimir las diferencias que pudieran ocurrir sobre interpretación o aplicación del convenio.

Como las tasas de franqueo, al hacer referencia a la Convención de Roma, están expresadas en francos, se acordó el siguiente cuadro de equivalencias:

	20 céntimos	10 céntimos	2 y ½ céntimos
Argentina	10 centavos	5 centavos	1 y ½ centavos
Bolivia	8 »	4 »	1 »
Brasil	160 reis	80 reis	20 reis
Colombia	4 centavos oro	2 centavos oro	½ centavo oro
Chile	15 centavos	8 centavos	2 centavos
Ecuador	8 »	4 »	1 »
Paraguay	40 »	20 »	5 »
Uruguay	4 centésimos	2 centésimos	½ centésimo
Venezuela	—	—	—

Digitized by Google

El hecho de que al celebrarse en Montevideo este Congreso Postal se haya particularizado con los países sudamericanos, demuestra la débil vinculación que ha existido hasta ahora entre las naciones de una y otra América. Pero desde el momento en que por la convergencia de diversos medios de eficiencia positiva se busca de buena fé un acercamiento, nada más justo, natural y lógico que adoptar para toda la América las cláusulas acordadas entre sí para los países sudamericanos.

El abaratamiento y las facilidades para las comunicaciones por correspondencia, y como ya lo hemos demostrado al tratar de las comunicaciones por cable, es uno de los elementos más indispensables para estrechar relaciones comerciales.

Por otra parte, la iniciativa que los Estados Unidos ha tomado sobre reducción de la tasa de correos, quedaría coronada por el mejor de los éxitos, si los países de Centro y Norte América adhieren, como es de esperarse, a la Convención de Montevideo.

Aprobado, pasó a la Mesa de la Conferencia General para su publicidad.

Como el propósito de la próxima Conferencia de Buenos Aires, es precisamente, como dejo dicho, de uniformar las diferentes legislaciones que han de regir las relaciones financieras, comerciales, de comunicación, etc.; de los países de América, ninguna oportunidad mejor que la que se presenta para obtener que las demás naciones americanas se adhieran a las estipulaciones de las Convenciones de Montevideo, que cuentan ya con la adhesión de la mitad del número total de los países de América, y que proporciona facilidades mucho más amplias y más aceptables que las que propone el Correo de Wáshington, limitada tan sólo a las cartas y con una tarifa demasiado baja, que la hacen inaceptable para algunos países.

Tengo la íntima convicción de que S. S. prestará su valiosa aprobación a lo que dejo sugerido y sabrá inclinar a su Gobierno a compartir sus vistas al respecto, dando a los delegados que envíe a la Conferencia de Buenos Aires instrucciones en ese sentido, a fin de que presten su apoyo y su voto a la proposición del Uruguay que dejo transcripta.

Digitized by Google

Esperando que S. S. sabrá disculpar la insistencia con que lo he molestado por este asunto, en consideración al buen propósito que me guía, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 14

Montevideo, Septiembre 16 de 1915.

Circular N.° 551.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota confidencial que bajo el N.° 533 dirigí a S. S. en Julio 9 próximo pasado, relativa a la renovación por el Correo de los EE. UU. de Norte América, de su anterior proposición relativa a la celebración de convenios particulares con las Administraciones Sudamericanas con el propósito de reducir las tasas de franqueo para las cartas, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta, que al respecto, me ha hecho llegar la Dirección General de Correos y Telégrafos del Uruguay.

Acompaño a la presente copia de la nota a que hace referencia la comunicación trascripta.

"Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Señor Director: En respuesta a la comunicación confidencial de esa Oficina de fecha 9 de Julio próximo pasado, N.° 533, relativa a la nueva nota del Correo de Wáshington dirigida en Junio 8 último a las Administraciones sudamericanas, renovando su anterior proposición formulada en Octubre de 1914, referente a la celebración de convenios particulares con cada una de dichas Administraciones, para establecer para las cartas canjeadas entre ellas y los EE. UU. de Norte América la tasa interna vigente en cada país, tengo el honor de informar a S. S. que la institución a mi cargo, consecuente con los propósitos expuestos en mi nota dirigida a esa

Digitized by Google

Oficina en Diciembre de 1914, bajo el N.° 3.541, ha reiterado al Correo Norteamericano sus manifestaciones anteriores, contrarias a la aceptación del convenio particular propuesto.

"En la reciente respuesta dada a Wáshington, esta Dirección, compartiendo las miras que han guiado las gestiones que tan acertadamente ha iniciado en el mismo sentido la Oficina de su digno cargo, insinúa su opinión de que talvez pudiera llegarse a un resultado más práctico y conveniente, si las administraciones de la América del Norte se adhieren a las Convenciones Postales de Montevideo.

"Para mayor ilustración, acompaño copia de la nota conteniendo la contestación dada al Correo de Wáshington.

"Reitero al señor Director las seguridades de mi mayor consideración. — El Director General. (Firmado): *F. García y Santos*".

Al señor Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos. — Montevideo.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

COPIA

ANEXO A LA NOTA N.° 551 DEL 16/9/15

República Oriental del Uruguay. — Dirección General de Correos y Telégrafos. — N.° 1.554. — Expediente 2.441. — Montevideo, Septiembre 12 de 1915. — Señor Director General: Esta Dirección ha recibido la nota de S. S. de fecha 8 de Junio próximo pasado, por la que se sirve renovar la proposición formulada por su anterior comunicación de Octubre 17 de 1914, con la cual sometió a la consideración de mi Administración, un proyecto de convenio tendiente a establecer, para las cartas a canjearse entre el Uruguay y los EE. UU. de Norte América y viceversa, la tasa de franqueo fijada para las mismas dentro del servicio interno de cada país.

Digitized by Google

Apoya S. S. su nueva gestión en las resultancias de la Conferencia de Financistas Panamericana; en el profundo interés manifestado por los delegados del Uruguay en el transcurso de dicha Conferencia; y en la importancia primordial con que influirían las facilidades postales en el desarrollo de las relaciones comerciales entre nuestros respectivos países.

Esta Dirección, sin dejar de reconocer las conveniencias de todo orden con que la rebaja de la tarifa postal actual favorecería al intercambio comercial de ambos países, — como por otra parte lo dejó ya expresado ampliamente en su nota N.° 3.509 del 4 de Diciembre de 1914, contestando a la de S. S. antes referida, — se ve en la obligación, por los mismos motivos expuestos en aquella comunicación, — motivos que aun subsisten íntegramente, — de mantener su resolución anterior, reiterando las mismas consideraciones contenidas en su primer respuesta.

Sin embargo, y ya que S. S. hace mención de la actuación de los delegados del Uruguay en la Conferencia de Financistas de Wáshington, esta Dirección se permite insinuar su opinión de que talvez podría llegarse al mismo fin que se propone ese Departamento, y en una forma más amplia aún y más aceptable para los países de Sud América, si la proposición VII que, bajo el título de: "Unión Postal — Adhesión de los países de la América del Norte a la Unión Postal Sudamericana, para facilitar y reducir el costo del servicio de correspondencia", presentó la delegación de mi país a la consideración de aquella conferencia, fuera aceptada por esa Administración, así como también por las demás de Centro América y Las Antillas. Proposición ésta, que al igual que la exposición de motivos que la acompañaba, debe ser del conocimiento de S. S., por cuyo motivo considero innecesario trascribirlas.

En esa forma, no solamente se llegaría a una legislación y tarifa uniforme, sino que se harían extensivas las facilidades, además de a las cartas, a los diarios y periódicos, a las muestras, valores declarados, derechos de recomendación y de A. R.; a la correspondencia diplomática y consular y a la de las instituciones científicas y de los Congresos y Conferencias americanos; a los canjes de los diarios y revistas y porte-pagado de los mismos; servicios de giros y encomiendas postales, etc.,

Me placería conocer las vistas de S. S. a este propósito y su valiosa opinión sobre la posibilidad de llegar a una solución práctica en ese sentido.

Digitized by Google

Oficina en Diciembre de 1914, bajo el N.° 3.541, ha reiterado al Correo Norteamericano sus manifestaciones anteriores, contrarias a la aceptación del convenio particular propuesto.

"En la reciente respuesta dada a Wáshington, esta Dirección, compartiendo las miras que han guiado las gestiones que tan acertadamente ha iniciado en el mismo sentido la Oficina de su digno cargo, insinúa su opinión de que talvez pudiera llegarse a un resultado más práctico y conveniente, si las administraciones de la América del Norte se adhieren a las Convenciones Postales de Montevideo.

"Para mayor ilustración, acompaño copia de la nota conteniendo la contestación dada al Correo de Wáshington.

"Reitero al señor Director las seguridades de mi mayor consideración. — El Director General. (Firmado): *F. García y Santos*".

Al señor Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos. — Montevideo.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

COPIA

ANEXO A LA NOTA N.° 551 DEL 16/9/15

República Oriental del Uruguay. — Dirección General de Correos y Telégrafos. — N.° 1.554. — Expediente 2.441. — Montevideo, Septiembre 12 de 1915. — Señor Director General: Esta Dirección ha recibido la nota de S. S. de fecha 8 de Junio próximo pasado, por la que se sirve renovar la proposición formulada por su anterior comunicación de Octubre 17 de 1914, con la cual sometió a la consideración de mi Administración, un proyecto de convenio tendiente a establecer, para las cartas a canjearse entre el Uruguay y los EE. UU. de Norte América y viceversa, la tasa de franqueo fijada para las mismas dentro del servicio interno de cada país.

Digitized by Google

Apoya S. S. su nueva gestión en las resultancias de la Conferencia de Financistas Panamericana; en el profundo interés manifestado por los delegados del Uruguay en el transcurso de dicha Conferencia; y en la importancia primordial con que influirían las facilidades postales en el desarrollo de las relaciones comerciales entre nuestros respectivos países.

Esta Dirección, sin dejar de reconocer las conveniencias de todo orden con que la rebaja de la tarifa postal actual favorecería al intercambio comercial de ambos países, — como por otra parte lo dejó ya expresado ampliamente en su nota N.° 3.509 del 4 de Diciembre de 1914, contestando a la de S. S. antes referida, — se ve en la obligación, por los mismos motivos expuestos en aquella comunicación, — motivos que aun subsisten íntegramente, — de mantener su resolución anterior, reiterando las mismas consideraciones contenidas en su primer respuesta.

Sin embargo, y ya que S. S. hace mención de la actuación de los delegados del Uruguay en la Conferencia de Financistas de Wáshington, esta Dirección se permite insinuar su opinión de que talvez podría llegarse al mismo fin que se propone ese Departamento, y en una forma más amplia aún y más aceptable para los países de Sud América, si la proposición VII que, bajo el título de: "Unión Postal — Adhesión de los países de la América del Norte a la Unión Postal Sudamericana, para facilitar y reducir el costo del servicio de correspondencia", presentó la delegación de mi país a la consideración de aquella conferencia, fuera aceptada por esa Administración, así como también por las demás de Centro América y Las Antillas. Proposición ésta, que al igual que la exposición de motivos que la acompañaba, debe ser del conocimiento de S. S., por cuyo motivo considero innecesario trascribirlas.

En esa forma, no solamente se llegaría a una legislación y tarifa uniforme, sino que se harían extensivas las facilidades, además de a las cartas, a los diarios y periódicos, a las muestras, valores declarados, derechos de recomendación y de A. R.; a la correspondencia diplomática y consular y a la de las instituciones científicas y de los Congresos y Conferencias americanos; a los canjes de los diarios y revistas y porte - pagado de los mismos; servicios de giros y encomiendas postales, etc.,

Me placería conocer las vistas de S. S. a este propósito y su valiosa opinión sobre la posibilidad de llegar a una solución práctica en ese sentido.

Digitized by Google

Aprovecho la oportunidad para reiterar a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director General: (Firmado) *F. García y Santos.*

Señor Director General de Correos. — Wáshington.

ANEXO N.° 15

Montevideo, Septiembre 16 de 1915.

Circular N.° 552.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas confidenciales números 545 y 549 de fechas Agosto 23 y 8 del corriente mes, relativas a los asuntos concernientes al servicio postal americano, a tratarse en la 2.ª Conferencia de Financistas Panamericana a celebrarse en Buenos Aires el 1.° de Noviembre próximo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta que, sobre el particular, he recibido de la Administración postal del Uruguay.

"Montevideo, Septiembre 14 de 1915. — Señor Director: En respuesta a las comunicaciones confidenciales de esa Oficina de fechas 23 de Agosto y 8 del corriente mes, N.os 545 y 549, relativas a la 2.ª Conferencia de Financistas Panamericana, a reunirse en Buenos Aires el 1.° de Noviembre próximo, en la cual entre otros asuntos que interesan a las relaciones comerciales y financieras de los países de América, se tratará de establecer mejoras en los servicios postales existentes entre esos países, tengo el agrado de informar al señor Director que esta Dirección prestará, en todo lo que sea de su resorte, el más decidido apoyo al mantenimiento de la proposición presentada por la Delegación del Uruguay a la conferencia inicial celebrada en Wáshington, la cual está encarada dentro de la tendencia y de los propósitos sustentados por esa Oficina en sus gestiones confidenciales, para convertir en Panamericana la actual Unión Postal Sudamericana.

Digitized by Google

gestiones esas, que han merecido la entera aprobación de mi Administración.

"Reitero al señor Director las seguridades de mi mayor consideración. — El Director General. (Firmado): *F. García y Santos*".

Al señor Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos. — Montevideo.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.º 16

Circular N.º 564.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1915.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis comunicaciones confidenciales N.os 545, 549, 551 y 552 de fechas 23 de Agosto, 8 y 16 de Setiembre próximo pasados, relativas a las proposiciones concernientes a mejoras en los servicios postales americanos que se considerarán en la 2.ª Conferencia de Financistas a realizarse en Buenos Aires en Abril del año entrante, y a la conveniencia de concretarlas en la fundación de una Unión Postal Panamericana basada en las Convenciones de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S., a continuación las respuestas que, al respecto, he recibido del Correo del Ecuador:

"Quito, 12 de Octubre de 1915. — Señor Director: Tengo el honor de avisar recibo a S. S. de las notas confidenciales N.os 545 de 23 de Agosto y N.º 549 de 8 de Septiembre, respecto

Digitized by Google

a las tendencias financieras de los Estados Unidos de Norte América en sus enlaces postales con los países sudamericanos y la proposición que, hecha por el Uruguay en el Primer Congreso Financiero Panamericano celebrado en Wáshington, conviene encarar en el segundo a instalarse en Buenos Aires el 1.º de Noviembre próximo.

"Cuando este oficio llegue a S. S. ya se habrá facultado por cable a la Delegación del Ecuador se adhiera estrictamente a la proposición luminosa del Uruguay, pues la Administración de mi cargo hállase en un todo de acuerdo con dicha iniciativa.

"Aprovecho de esta nueva oportunidad para reiterar a S. S., la expresión de mis consideraciones más distinguidas. — El Director General de Correos. (Firmado): *T. Puyol*".

"Quito, 15 de Octubre de 1915. — Señor Director: He recibido las notas de S. S., N.os 551 y 552, de 16 de Septiembre último, — transcriptivas, — la primera de un oficio de la Administración del Uruguay expresando que prestará decidido apoyo al mantenimiento de la proposición de la delegación uruguaya en la primera Conferencia de Financistas de Wáshington, iniciativa a tratarse en la segunda que debe reunirse en Buenos Aires el 1.º de Noviembre próximo; y la segunda, de otro oficio del mismo origen, comunicativa de la respuesta al Correo de Wáshington, renovando su anterior proposición de Octubre de 1914, tendiente a la adopción de la tasa interna vigente en cada uno de los países sudamericanos para sus intercambios con los Estados Unidos, — respuesta negativa.

"He tenido la honra de manifestar a S. S., en oficio confidencial N.º 13, del 12 del presente, la armonía de opiniones a este respecto, de la Administración del Ecuador con la del Uruguay.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.º 17

N.º 584.

Montevideo, Febrero 10 de 1916.

Excelentísimo señor Ministro del Uruguay en los EE. UU. de Norte América, doctor don Carlos M.a de Pena.

Wáshington.

De mi mayor consideración:

En Diciembre de 1914, dirigí al señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana, la nota cuya copia se acompaña, poniendo en sus manos la iniciación de una gestión de alto interés americano, perfectamente encuadrada dentro de los cometidos y atribuciones aquella Oficina, gestión que por otra parte, cuenta con la entera aprobación de los Correos de Sud América, a los cuales representa la Oficina a mi cargo.

Como trascurrido algún tiempo no recibiera respuesta a aquella comunicación y dada la urgencia que existía en que fuera tratada cuanto antes aquella gestión, me permití recordar al señor Barrett mi nota anterior, lo que hice en los términos de la copia que también se adjunta, que lleva la fecha del 25 de Junio de 1915.

Ahora bien, señor Ministro: tanto una como otra comunicación han quedado hasta ahora sin contestación y ni siquiera un acuse de recibo de las mismas me ha llegado. Y es el caso de que algunas Administraciones de la Unión Postal Sudamericana, me han consultado respecto del estado y del curso seguido por las gestiones que suponen iniciadas por la Oficina de la Unión Panamericana. Me he visto obligado a contestar a los Correos consultantes, poniéndoles de manifiesto la carencia absoluta de noticias al respecto, y como bien lo comprenderá V. E., es indudable que esto causará mala impresión en dichas Administraciones, que no sabrán a qué atribuir el silencio prolongado del señor Barrett ante una cuestión que, por su propia índole, debió merecerle algún interés, ya que su importancia fué reconocida por el propio Congreso de Financistas celebrado en Wáshington, que la incluyó en el programa de los asuntos a tratarse.

Digitized by Google

En estas circunstancias, y a fin de colocarme en condiciones de poder contestar en forma concreta a las nuevas consultas que indudablemente recibiré sobre el particular, me tomo la libertad de dirigirme confidencialmente a V. E., en su carácter de Ministro del Uruguay — país designado para sede de la Oficina a mi cargo — y de miembro de la Alta Comisión de Vigilancia de la Oficina de la Unión Panamericana, rogándole muy encarecidamente se sirva recabar del señor Barrett, en la forma que considere más oportuna, informes referentes a la acogida que han merecido las dos comunicaciones a que he hecho mención, y hacerme conocer a su tiempo lo que haya al respecto, si es que así lo tiene a bien el señor Ministro.

Agradeciendo vivamente desde ya a V. E., todo cuanto haga en favor de lo que dejo solicitado y esperando sabrá disculpar la molestia que le ocasiono dados los motivos que me obligan a ocupar su atención, me es muy grato presentarle las seguridades de mi mayor consideración y estima.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.º 18

Legación del Uruguay. — Wáshington, D. C. — N.º 186. — 25 de Marzo de 1916. — Señor Director: En contestación a su nota N.º 584, de 10 de Febrero pasado cúmpleme expresarle que ocurrí a la Secretaría de la Dirección por estar en el momento ausente el señor Director de la Unión Panamericana, Honorable John Barrettt, y me fué dicho por el Subdirector, señor Yánes, que efectivamente se recibieron en la debida oportunidad las notas del señor Director que me ha acompañado en copia. Que se hicieron gestiones ante el Departamento de Correos; que se pidió varias veces alguna contestación, y como ésta no se diere se fué demorando el asunto hasta ahora.

Lo que corresponde es lo que sigue:

Que la Oficina Internacional por el órgano de la Dirección General de Correos y Ministerio respectivo, si es del caso, se dirija al Ministro de Relaciones Exteriores proponiendo todo lo que desea del Correo Americano.

Instruída la gestión se comunicará a esta Legación para que

Digitized by Google

gestione aquí por intermedio del Departamento de Estado, del Postmaster General (Ministro de Correos) lo que se estima conveniente para los fines que se propone la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

Nunca ha sido más propicia la ocasión para realizar algo; y dadas las muy buenas relaciones personales en que estoy con el Postmaster General, honorable Burleson, no dudo de que se podrá llegar a un acuerdo que mejore el servicio postal.

Agregaré que el próximo Congreso, a celebrarse en 1916, debería ser Congreso Postal Panamericano. Y deberían tomarse desde luego las medidas necesarias, promoviendo un acuerdo de todas las Cancillerías o de todos los Correos sudamericanos que estuvieron representados en el Congreso Postal de Montevideo.

Esta Legación puede comunicar aquí rápidamente con los Ministros de Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela; con todos los de la América Central y del Mar Caribe. Esos Ministros obtendrían rápidamente de sus gobiernos respectivos el asentimiento necesario y el próximo Congreso Postal tendría la amplia representación que debe tener en favor de los intereses de toda la América.

Lanzo esta iniciativa para que se realice un acuerdo o convención postal general panamericana, y no dudo que la idea será aceptada inmediatamente y tendrá la más viva adhesión del Gobierno de los Estados Unidos y de los demás que no estuvieron representados en el Congreso de Montevideo.

Saludo al señor Director con mi especial consideración. — (Firmado): *Carlos M.a de Pena.*

Señor Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.— Don Emilio Milhas (hijo). — Montevideo.

ANEXO N.° 19

Montevideo, Marzo 3 de 1916.

Circular N.° 589.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota - circular confidencial de fecha 23 de Agosto de 1915, N.° 545, relativa a las manifestaciones formuladas por S. E. el Ministro de Finanzas de los EE. UU. de

Digitized by Google

Norte América, con relación a las mejoras a introducirse en el servicio postal panamericano, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la respuesta que, al respecto, me ha hecho llegar la Administración General de Correos de Colombia.

"Bogotá, Diciembre 27 de 1915. — Señor Director: Con algún retardo por circunstancias ajenas a mi voluntad, tengo la honra de referirme a la atenta nota confidencial de usted, N.º 545, de 23 de Agosto último, por la cual usted se ha servido transcribirme los conceptos que el señor William G. Mc. Adoo, Ministro de Hacienda de los Estados Unidos, emitió ante los delegados que asistieron al Congreso Financiero Panamericano recientemente celebrado en Wáshington, en relación con las mejoras que habían de introducirse en el servicio postal panamericano, conceptos de gran trascendencia, que he leído con la debida atención.

"En lo tocante a los asuntos, materia de la exposición del señor Mc. Adoo, debo ratificar cuanto al respecto me he permitido manifestar a usted de acuerdo con muchas de las Administraciones postales de la América Meridional: que mientras subsista la situación anormal que ha creado la conflagración europea, no es prudente implantar innovaciones que se traduzcan en disminución de entradas a la renta de Correos, y que, en la tocante a procurar que los efectos de las Convenciones y Convenios del 1.er Congreso de Montevideo se hagan extensivos a todas las naciones americanas, esta Administración General no ahorrará esfuerzo alguno tendiente a la realización del ya muy aplaudido proyecto de usted en el particular.

"Dígnese, señor Director, aceptar las protestas de mi más distinguida consideración. — (Firmado): *Andrés M. B. Revollo*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 20

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

Circular N.° 590.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas - circulares confidenciales anteriores, relativas a la iniciativa de convertir en Panamericana la actual Unión Postal Sudamericana, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la nueva nota que, al respecto, he recibido de la Administración de Bolivia.

"La Paz, 23 de Febrero de 1916. — Señor Director: Tengo a la vista las comunicaciones y circulares confidenciales dirigidas por S. S. con fechas 9 de Julio, N.° 533; 23 de Agosto, N.° 545; 8 de Septiembre, N.° 549; 16 de Septiembre, N.° 552; 16 de Septiembre, N.° 551 y 23 de Noviembre de 1915, N.° 564; referentes a la proposición uruguaya sobre adhesión de los países de Centro y Norte América a las Convenciones postales de Montevideo.

"La circunstancia de haberse designado los delegados de Bolivia a la 2.ª Conferencia Financiera, a reunirse en Buenos Aires, en Abril próximo, ha sido de oportunidad para que esta Dirección sugiera al gobierno de mi país la conveniencia de apoyar la proposición referida, logrando la adhesión de los países de Centro y Norte América a la Convención de Montevideo, en vía de formar una Unión Postal Panamericana ya iniciada por usted en Diciembre de 1914, y desde entonces propiciada entusiastamente por mi Administración.

"Saludo a S. S. con toda consideración. — El Director General. (Firmado): R. Villalobos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Millas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 21

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

Circular N.° 591.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota - circular confidencial de fecha 8 de Septiembre de 1915, N.° 549, relativa a la proposición presentada por la Delegación del Uruguay ante la Conferencia de Financistas, sobre formación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta que, al respecto, me he hecho llegar la Administración de Correos de Colombia.

"Bogotá, Diciembre 31 de 1915. — Señor Director: Tengo la honra de referirme a la atenta nota confidencial de usted, N.° 549, de 8 de Septiembre último, para la extinguida Dirección General de Correos de esta República, por la cual usted se ha servido transmitirme la proposición que la Delegación uruguaya presentó a la 1.ra Conferencia de Financistas celebrada recientemente en Wáshington, relativa a "adhesión de los países de la América del Norte a la Unión Postal Sudamericana, para facilitar y reducir el costo del servicio de correspondencia".

"He tomado muy atenta nota de tan interesante documento, digno del más decidido apoyo de parte de todas las Administraciones del Continente americano, lamentando profundamente que la premura del tiempo corrido entre la fecha de recibo en este despacho de la pieza que contesto y la de reunión de la Conferencia de Buenos Aires, no haya permitido al Gobierno de mi país trasmitir a su representante en aquella Asamblea, instrucciones especiales encaminadas a colaborar con firmeza a la realización de la idea de que se trata.

"Con todo, confío en que la Delegación colombiana en Buenos Aires, interpretando los sentimientos de su representado y las necesidades generales del servicio de correos americano, habrá asumido actitud de acierto y energía en el particular.

Digitized by Google

"Dígnese, señor Director, aceptar las protestas de mi más distinguida consideración. — (Firmado): *Andrés M. B. Revollo*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 22

Circular N.° 593.

Montevideo, 21 de Marzo de 1916.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Señor Ministro:

En Diciembre de 1914, el suscripto inició confidencialmente ante la Oficina de la Unión Panamericana de Wáshington y ante los Correos sudamericanos, una gestión tendiente a convertir en panamericana la actual Unión Postal Sudamericana, haciendo extensivas a los países de Norte y Centro América las facilidades que, para las relaciones postales del continente, ofrecen las disposiciones de las convenciones sancionadas por el Congreso Postal de Montevideo.

Esas gestiones han tenido el mejor éxito, habiendo merecido la aprobación y el apoyo de los Correos consultados, siendo, además, recogido el propósito que las guiaba por el Gobierno del Uruguay, el cual, por intermedio de su delegación ante la Conferencia de Financistas celebrada en Wáshington el año próximo pasado, propició y presentó una proposición análoga, la cual fué aprobada por la Conferencia.

Ahora bien, señor Ministro: como consecuencia de la correspondencia cambiada al respecto entre la Oficina a mi cargo y las Administraciones postales de las naciones Sudamericanas, éstas han obtenido de sus respectivos gobiernos que dicten a las delegaciones que en su representación concurrirán a la 2.ª

Digitized by Google

Conferencia de Financistas a reunirse en Buenos Aires el 3 de Abril próximo, instrucciones en el sentido de que prestigien y sostengan el proyecto de creación de la Unión Postal Panamericana, al tratarse en aquella Conferencia la parte de su programa que se refiere al establecimiento de mejoras en el servicio postal americano.

Con el fin de tratar de aunar opiniones y procedimientos entre las diversas delegaciones sudamericanas y facilitarles todos los datos que les sean necesarios respecto de la actual Unión Postal Sudamericana y al proyecto de su ampliación, el suscripto considera necesario trasladarse a la vecina ciudad de Buenos Aires, durante los días en que se celebre la Conferencia, y, por intermedio de las delegaciones del Uruguay y de la República Argentina y con el apoyo de las autoridades superiores del Correo Argentino, con el que cuenta desde ya, entrevistarse con los delegados de los países sudamericanos a los efectos del propósito indicado, y cuya realización, como lo comprenderá V. E. es de gran interés y conveniencia para el mejoramiento y progreso de las relaciones postales americanas y para la situación e influencia de los países del continente en las deliberaciones de los Congresos Postales Universales, en los cuales, hasta ahora, han primado las conveniencias de los países europeos, que han impuesto su voluntad a los de América, desunidos y aislados.

Por las consideraciones expuestas, y a los efectos indicados, solicito de V. E. se sirva concederme una licencia por el término máximo de diez días para trasladarme a Buenos Aires en los primeros días de Abril, así como también a disponer de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para los gastos de traslación y estadía, cantidad que sería tomada de la partida asignada para los gastos de la Oficina a mi cargo.

Si, como lo espero, V. E. autoriza lo que dejo solicitado, le estimaría se sirviera disponer que, a la brevedad posible, se libre la orden de pago respectiva por la suma solicitada, a fin de poder embarcarme para Buenos Aires en tiempo oportuno.

Saluda a V. E., muy atentamente.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.º 23

Circular N.º 599.

Montevideo, Abril 24 de 1916.

Señor Director General:

Refiriéndose a las diversas notas-circulares que con carácter confidencial he tenido el honor de dirigir a S. S., desde el 18 de Diciembre de 1914 hasta el 8 de Marzo próximo pasado, relativas al curso de la gestión iniciada por la Oficina a mi cargo con el propósito de tratar de convertir en Panamericana a la actual Unión Postal Sudamericana, tengo el agrado de informar a S. S. que la posibilidad que insinuaba en mi comunicación del 23 de Agosto de 1915, N.º 545, de que la celebración de la Conferencia de Financistas a reunirse en Buenos Aires pudiera ser la oportunidad de que aquel propósito fuera propiciado por las delegaciones de los países americanos, ha tenido la sanción esperada, por cuanto la Alta Comisión de Legislación Uniforme de aquella Conferencia, en la que se hallaban representados 20 países americanos, aprobó en su sesión plenaria del 12 de Abril corriente, la resolución que trascribo a continuación;

"La Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, resuelve:

"Recomendar a los gobiernos de los países representados en la Conferencia, la adhesión al Congreso Postal de Montevideo de 1911, y aceptación de sus tarifas y disposiciones en materia de franqueo, giros y encomiendas postales, transformando así la Unión Postal Sudamericana en Unión Postal Panamericana.

"Expresa también su más vivo deseo de una reducción de las actuales tarifas a la brevedad posible.

"Insinúa a este efecto la conveniencia de que, producida la adhesión de los países que no forman parte de la Unión Sudamericana, se celebre una Conferencia para tratar la posibilidad de esta rebaja."

Como lo verá S. S. esa resolución implica un completo reconocimiento de la importancia y de las ventajas que encierran las

Digitized by Google

Convenciones postales aprobadas por el Congreso de Montevideo de 1911, y de la conveniencia y de la oportunidad de que sus disposiciones se hagan extensivas a todos los países americanos, formando así un solo territorio postal que se extenderá desde la frontera meridional del Canadá hasta el Cabo de Hornos y desde el Atlántico hasta el Pacífico; y reuniendo bajo una ley uniforme amplia y liberal a los servicios postales de todo el continente.

Sería obvio que pretendiera hacer resaltar la honrosa consagración y las conveniencias de todo orden que para los países que forman la actual Unión Postal Sudamericana, significará la adhesión de los EE. UU. de Norte América y de los demás Estados de la América Central y de Las Antillas a las Convenciones de Montevideo: S. S. con su clarovidente criterio se habrá compenetrado ya perfectamente de la importancia que constituyen esas adhesiones; del significado que ante los Congresos Postales universales tendrá la uniformidad de miras que, por lo menos en lo que concierne a las cuestiones fundamentales, guiará a las delegaciones americanas; y de la influencia que en el desarrollo y estrechamiento de las relaciones comerciales, intelectuales, sociales y hasta políticas de las naciones de América, determinarán las prescripciones de aquellas convenciones.

Por las breves consideraciones expuestas, el suscripto es de parecer que sería de suma utilidad que la adhesión de los demás países americanos fuera obtenida cuanto antes: y al efecto me permito solicitar muy respetuosamente de S. S., — al igual que lo hago simultáneamente de los demás Correos sudamericanos, — que, si como lo espero, comparte la opinión que queda expresada, se sirva tener a bien autorizar a la Oficina a mi cargo a dirigir a las Administraciones postales de EE. UU. de Norte América, Méjico, Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, República Dominicana y Haití, una invitación, fundamentada en la reciente resolución de la Conferencia Financiera de Buenos Aires, para que, a la mayor brevedad posible, se adhieran a las Convenciones postales sancionadas por el Congreso de Montevideo, y para que presten su beneplácito a la celebración de un segundo Congreso Postal, al cual serían citados a concurrir los representantes de todas las naciones americanas, Congreso al qué se convocaría no bien hubieran comunicado su adhesión la mayoría de las Administraciones invitadas a acogerse a las antedichas convenciones.

Esta última proposición se justificaría por la conveniencia de

Digitized by Google

que el Congreso Postal Panamericano se realizara con anterioridad al Universal de Madrid, al que concurrirían así las delegaciones americanas con opinión formada respecto de las necesidades de los servicios postales continentales, que se habrían discutido y planteado ya en la asamblea panamericana.

A fin de poder activar en todo lo posible la gestión para la cual solicito la aprobación de S. S., me permito rogarle muy encarecidamente que, siempre que lo juzgue oportuno, se sirva adelantarme telegráficamente su resolución al respecto, lo que permitirá a esta Oficina dar más rápido curso a su propósito.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 24

Montevideo, Abril 26 de 1916.

Circular N.° 600.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota N.° 599 fecha 24 del corriente mes, relativa a la autorización solicitada por la Oficina a mi cargo de las Administraciones sudamericanas, para invitar a los demás Correos americanos a adherirse a las Convenciones Postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta telegráfica que, al respecto, he recibido de la Administración de la República Argentina.

"Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos. — Montevideo. — La Administración Postal Argentina autoriza a la Oficina a su cargo a dirigirse a las Administraciones postales a que se refiere en su nota 599 de ayer, para que se adhieran a las Convenciones sancionadas por el Congreso de Montevideo y para que presten

Digitized by Google

su beneplácito a la celebración de un Congreso Postal Panamericano. Saluda a usted atentamente. — *Carlos A. Aldao*, Director General de Correos y Telégrafos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 25

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

Circular N.° 601.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota N.° 599 fecha 24 de Abril próximo pasado, relativa a la autorización solicitada por la Oficina a mi cargo de las Administraciones sudamericanas para invitar a los demás Correos americanos a adherirse a las Convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S., a continuación, la respuesta telegráfica y la nota que, al respecto, he recibido de las Administraciones del Paraguay y del Uruguay.

"Asunción, Mayo 1.° de 1916. — Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos. — Montevideo. — Tengo el honor de acusar recibo de la atenta comunicación de S. S. de 24 de Abril próximo pasado, y en contestación a ella me es muy grato poner en su conocimiento que esta Dirección General se adhiere en un todo al proyecto expresado en la nota a que me refiero, asegurando a S. S. que para su realización puede contar con la adquiescencia de la Administración a mi cargo. De conformidad a lo solicitado por S. S., formulo mi respuesta telegráficamente. — Saluda a S. S. atentamente. (Firmado): *Zubizarreta*, Director General".

Digitized by Google

"Montevideo, Mayo 2 de 1916. — N.° 829. — Expediente 1.521. — Señor Director: En respuesta a la nota de esa Oficina de fecha 24 de Abril próximo pasado, N.° 599, tengo el honor de manifestar al señor Director, que la Administración a mi cargo, autoriza la gestión que ante los Correos indicados en aquella nota se propone formular la Oficina de su dirección, a los efectos de que dichos Correos se adhieran a las Convenciones sancionadas por el Congreso Postal de Montevideo y para que presten su beneplácito a la celebración de un Congreso Postal Panamericano. Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.—El Director General. (Firmado): *F. García y Santos*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 26

Circular N.° 606.

Montevideo, Mayo 5 de 1916.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota-circular N.° 600 de fecha 26 de Abril próximo pasado, trascribiendo la respuesta telegráfica de la Administración Argentina, dada a la comunicación de la Oficina a mi cargo relativa al pedido de autorización para invitar a los demás Correos Sudamericanos a adherirse a las Convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S., a continuación, la nota que he recibido de aquella Administración, confirmando su telegrama precitado:

"Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — Señor Director: Confirmando los términos de mi telegrama de fecha 25 del actual, me

Digitized by Google

es particularmente grato manifestarle que la Administración Argentina presta su más decidido apoyo al propósito enunciado en la atenta nota de la Oficina de su digno cargo, N.° 599 de fecha 24 del mes en curso.

"Réstame sólo significar al señor Director, que nuestra Administración comparte en un todo con los conceptos vertidos en la nota que contesto y que el propósito que los sustentan, será ampliamente secundado por esta Dirección General.

"Reitero al señor Director las seguridades de mi consideración más distinguida. — Por el Director General. El Jefe del Servicio Internacional. — *Luis M. Camusi*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 27

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Circular N.° 607.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota N.° 599, fecha 24 de Abril próximo pasado, relativa a la autorización solicitada por la Oficina a mi cargo de las Administraciones Sudamericanas para invitar a los demás Correos americanos a adherirse a las Convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta telegráfica que, al respecto, he recibido de la Administración de Bolivia.

"La Paz, Mayo 9 de 1916. — Oficina Internacional Unión Postal Sudamericana de Correos. — Montevideo. — Administración boliviana autoriza esa Oficina proponer Administraciones de Correos Centro y Norte América adhesión a Convenciones san-

Digitized by Google

cionadas Congreso Postal Montevideo, formando Unión Postal Panamericana a que se refiere últimamente su nota N.° 599 fecha 24 de Abril. — El Director General. (Firmado): *R. Villalobos*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 28

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Circular N.° 626.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota N.° 599 fecha 24 de Abril próximo pasado, relativa a la autorización solicitada por la Oficina a mi cargo de las Administraciones sudamericanas para invitar a los demás Correos americanos a adherirse a las Convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta telegráfica que, al respecto, he recibido de la Administración del Ecuador.

"Quito, Julio 1.° de 1916. — Director Oficina Correos Sudamericanos. — Montevideo. — Administración Postal Ecuador hónrase autorizar invitación Correos americanos se adhieran a Convenios Montevideo y acojan proyecto celebración Congreso Postal Panamericano. — Felicita cordialmente iniciativa S. S. Director General Correos Ecuador".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 29

Montevideo, Julio 19 de 1916.

Circular N.° 628.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota N.° 599 fecha 24 de Abril próximo pasado, relativa a la autorización solicitada por la Oficina a mi cargo de las Administraciones sudamericanas para invitar a los demás Correos americanos a adherirse a las Convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta telegráfica que al respecto, he recibido de la Administración de Colombia.

"Bogotá, Julio 15 de 1916. — Oficina Internacional Correos. — Montevideo. — Hónrame conferirle autorizaciones invitar constitución Unión Postal Panamericana. — *Alisio Medina*, Administrador General de Correos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 30

(Nota pasada a los Correos de Perú y Chile)

Montevideo, Agosto 1.° de 1916.

N.os 634 y 635.

Señor Director General:

S. S. se habrá enterado por mis notas circulares N.os 600, 601, 606, 607, 626 y 628, fechas 26 de Abril, 2, 5 y 10 de Mayo próximo pasados, y 3 y 19 de Julio del corriente, de las respuestas dadas por las Administraciones postales de la República Argentina, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Ecuador y Colombia, a mi nota N.° 599 de 24 de Abril último, por la cual solicité de todos los Correos de la Unión Postal Sudamericana, la autorización correspondiente para invitar a las demás de América a adherirse a las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo y a prestar su beneplácito para la realización de un Congreso Postal Panamericano.

Todas las Administraciones precitadas han contestado favorablemente el pedido formulado por esta Oficina y actualmente sólo queda por recibirse la respuesta de la institución del digno cargo de S. S. y de la de Chile (a la que me dirijo en la fecha por nota similar a la presente).

Antes de formular ante los Correos americanos la invitación a que he hecho alusión, estimaría vivamente conocer la opinión de S. S. sobre el particular, por lo que me permito renovarle los términos de mi precitada nota del 24 de Abril próximo pasado, rogándole muy encarecidamente se sirva comunicarme, — si posible telegráficamente, — lo que S. S. se haya dignado resolver al respecto de este asunto.

A la espera de la grata respuesta de S. S. reitérole las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 31

Director General Correos. — Santiago. — Encarezco vivamente respuesta a mis notas 599 de Abril 24, y 634 de Agosto 1.°, a fin de poner a esta Oficina en condiciones de dar curso a invitación autorizada por demás Correos sudamericanos. — Oficina Internacional".

ANEXO N.° 32

Director General Correos y Telégrafos. — Lima. — Encarezco vivamente respuesta a mis notas 599 de Abril 24 y 635 de Agosto 1.°, a fin de poner a esta Oficina en condiciones de dar curso a invitación autorizada por demás Correos sudamericanos. — Oficina Internacional.

ANEXO N.° 33

Circular N.° 657.

Montevideo, 6 de Octubre de 1916.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota N.° 599 fecha 24 de Abril próximo pasado, relativa a la autorización solicitada por la Oficina a mi cargo de las Administraciones Sudamericanas para invitar a los demás Correos Americanos a adherirse a las Convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta que, al respecto, he recibido de la Administración del Perú:

"Lima, 21 de Agosto de 1916. — Señor: Refiriéndome a la atenta comunicación de U. S. N.° 599, fecha 24 de Abril último,

Digitized by Google

relativa a la autorización solicitada por la Oficina de su digno cargo, para invitar a los demás correos americanos a adherirse a las convenciones postales de Montevideo, tengo el honor de manifestarle que puede U. S. contar con la autorización de este despacho para proceder a la invitación a que se contrae el estimable oficio de U. S. que dejo contestado.

"Reitero a U. S. las seguridades de mi distinguida consideración. — El Director General. — (Firmado): *E. Zapata*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 34

N.° 668.

Señor Director General:

Como seguramente ha de ser del conocimiento de S. S. la Alta Comisión Internacional de la Conferencia Panamericana de Financistas, reunida en Buenos Aires en Abril del año en curso, y en la cual se hallaban representados por delegaciones oficiales 20 de los 21 países que forman el continente americano, aprobó, entre otras resoluciones, la que a continuación se trascribe:

"La Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, resuelve:

"Recomendar a los gobiernos de los países representados en la Conferencia, la adhesión al Congreso Postal de Montevideo de 1911, y aceptación de sus tarifas y disposiciones en materia de franqueo, giros y encomiendas postales, transformando asi la Unión Postal Sudamericana en Unión Postal Panamericana.

"Expresar también su más vivo deseo de una reducción de las actuales tarifas a la brevedad posible.

"Insinuar a este efecto la conveniencia de que producida la adhesión de los países que no forman parte de la Unión Sud-

Digitized by Google

americana, se celebre una conferencia para tratar la posibilidad de esta rebaja".

Las Administraciones que forman la actual Unión Postal Sudamericana, interesadas en su casi totalidad en que se realice cuanto antes la transformación de dicha Unión en Panamericana, con la adhesión de los demás países de América a las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, — llevándose así a la práctica el propósito que guió la resolución que queda transcripta y que encierra en sí un alto ideal de confraternidad y de progreso en pro de las cordiales relaciones existentes entre los países de América y un nuevo factor favorable al mayor desenvolvimiento de las vinculaciones comerciales, intelectuales y sociales de los pueblos del continente, a las que tan importante contribución prestan los servicios postales,—han encomendado a la Oficina a mi cargo el honroso cometido de invitar a las demás Direcciones de Correos americanas a activar en lo que les es concerniente la realización de tan laudable propósito, propiciando ante el respectivo Gobierno la adhesión de cada país a las Convenciones postales de Montevideo dentro del más breve plazo posible, y a la vez a acordar el correspondiente beneplácito para que la Oficina a mi cargo pueda emprender de inmediato las gestiones del caso para la convocación de una conferencia o congreso postal, al que serían invitadas a hacerse representar las 21 Administraciones postales de América y en cuya asamblea quedaría constituída la Unión Postal Panamericana y se dictarían las nuevas resoluciones que habrían de regir los servicios respectivos.

A los efectos de la realización de dicho Congreso, convendría fijar desde ya la sede del mismo, designándose al efecto la ciudad en que se celebraria. El 1.er Congreso Postal Sudamericano, reunido en Montevideo en 1911, no determinó cuál sería la sede del siguiente; se limitó a resolver que, un año antes de la celebración del 2.° Congreso, esta oficina consultaría al respecto a los Correos interesados, quedando fijada aquella ciudad que señale la mayoría de los países consultados. Por lo tanto, conceptúa el suscripto que debe seguirse ese procedimiento y en consecuencia estimaría que, en caso de aceptación por parte de la Administración de S. S. de la invitación que se formula por la presente, se sirviera indicar, al comunicarme su respuesta, la ciudad que, a su parecer, debería ser la sede de la futura asamblea postal. Una vez reunidos los votos de las Ad-

Digitized by Google

ministraciones consultadas y determinada la ciudad que reuna mayoría, la Oficina de mi cargo se dirigirá, por intermedio del Superior Gobierno del Uruguay, al Gobierno del país a que pertenezca dicha ciudad, comunicándole la designación y solicitándole quiera llenar el requisito de formular oficialmente ante los Gobiernos de los demás países americanos, la invitación correspondiente para que concurran al mencionado Congreso por medio de sus delegaciones.

Considero innecesario hacer resaltar mayormente las facilidades y ventajas de todo orden que se derivarían de la constitución de la Unión Postal Panamericana y de la sanción de tarifas reducidas y de ampliaciones y mejoras de servicios en las relaciones postales de los países de América: S. S. con clarividente criterio, se habrá compenetrado perfectamente de la significación y proyecciones favorables que tal hecho aparejará y las conveniencias que ha de reportar para la industria, el comercio y la sociedad toda de las naciones americanas, cuyas tendencias, hoy más que nunca, convergen al mismo fin: el mayor estrechamiento de sus relaciones oficiales y particulares y el más intenso desenvolvimiento de sus mútuos intercambios comerciales e intelectuales.

En resumen, pues, ruego a S. S. que, si así lo estima conveniente, se sirva hacerme llegar su respuesta sobre los siguientes puntos:

1.° Si acepta la invitación formulada en nombre de las Administraciones sudamericanas respecto de la adhesión de ese país a las Convenciones postales de Montevideo;

2.° Si presta su beneplácito para la celebración del proyectado Congreso Postal Panamericano; y

3.° Cuál es la ciudad que designa para sede del futuro Congreso.

Quedaría muy vivamente reconocido a S. S. si tuviera a bien enviarme su respuesta a la brevedad posible, a fin de ponerme en condiciones de poder activar el curso de la gestión emprendida, dada la conveniencia que, a juicio del suscripto, existe, de que el Congreso Postal Panamericano se realice con anterioridad al Universal de Madrid, postergado "sine die" a causa de la guerra europea, pudiendo así las delegaciones americanas que concurran a este último Congreso, llevar opinión formada respecto de las necesidades colectivas de los servicios posta-

Digitized by Google

les continentales que habrían sido ya estudiadas y planteadas en la asamblea panamericana. Para mayor celeridad y siempre que S. S. así lo juzgara conveniente, podría adelantarme telegráficamente su respuesta, que sería comunicada de inmediato a las demás Administraciones.

Dirijo simultáneamente la presente comunicación a las Direcciones de Correos de los países indicados a continuación, que son los que conjuntamente con los de la actual Unión Sudamericana, integrarían la Unión Postal Panamericana: Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Haití, Méjico, Nicaragua, Panamá y Salvador.

Adjunto remito a S. S. 3 ejemplares de las Resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, actualmente en vigencia en las Administraciones sudamericanas y cuya aceptación por parte de los demás Correos de América ha sido recomendada por la Conferencia de Financistas de Buenos Aires en su resolución reproducida al comienzo de la presente nota. No me es posible enviar el tomo conteniendo los documentos y actuaciones del precitado Congreso de Montevideo, por haberse agotado dicha publicación. No obstante, esa Administración debe poseer un ejemplar de ese tomo que le fué remitido en 1911 por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Uruguay.

Quedo, pues, a la espera de la grata respuesta de S. S., y aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi más especial consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 35

Montevideo, Diciembre 1.° de 1916.

N.° 671.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota-circular del 24 de Abril próximo pasado, N.° 599 y de acuerdo con las autorizaciones correspondientes concedidas a la Oficina a mi cargo por las Administra-

Digitized by Google

ciones de la República Argentina, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Ecuadro, Colombia y Perú, de las cuales he dado conocimiento a S. S. por mis comunicaciones N.° 600 del 26|4|16, N.° 601 del 2|5|16, N.° 606 del 5|5|16, N.° 607 del 10|5|16, N.° 626 del 3|7|16, N.° 628 del 19|7|16, y N.° 657 del 6|10|16, he dirigido, con fecha 30 de Noviembre último, a los Correos de los demás países americanos que no forman parte de la Unión Postal Sudamericana, la nota - invitación cuya copia acompaño, fundamentada en las consideraciones expuestas en mi comunicación citada en primer término en la presente.

A fin de complementar la gestión formulada ante los Correos invitados a adherirse a las Convenciones de Montevideo y a prestar su beneplácito para la celebración de un nuevo Congreso, me permito rogar muy encarecidamente a S. S. que, a su vez, y a los efectos de dar el curso correspondiente a la última parte de la recomendación suscripta al respecto por los delegados oficiales de su país ante la Conferencia de Financistas de Buenos Aires, se sirva indicar la ciudad que, a su juicio, debe ser designada como sede del futuro Congreso Postal Panamericano, a fin de ir computando los votos que sobre el particular formulen los Correos sudamericanos conjuntamente con los que emitan los demás del continente, de conformidad con la invitación preindicada. Como lo comprenderá perfectamente S. S., es de todo punto necesario que, cuanto antes, quede determinada la ciudad elegida, a fin de que el suscripto pueda solicitar del gobierno del país respectivo, que entable de inmediato las gestiones oficiales del caso, para la reunión de la asamblea postal proyectada y para que puedan desarrollarse eficazmente los preliminares de ese acto, los cuales requieren, por su propia índole, cierto tiempo para finiquitarse.

Quedo, pues, a la espera de la grata respuesta de S. S. y aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 36

Montevideo, Diciembre 1.° de 1916.

N.° 672.

Señor Director General de Correos.

Santiago.

Señor Director General:

Como hasta la fecha y a pesar del largo tiempo transcurrido no he tenido el honor de recibir respuesta alguna de S. S. a las dos notas y al telegrama pasados a la Administración de su digno cargo respecto del pedido formulado por el suscripto a todos los Correos de la Unión Postal Sudamericana, para que autorizaran el envío de una invitación a los demás de América, a los efectos de que, de conformidad con lo recomendado por la Conferencia de Financistas de Buenos Aires, se adhirieran a las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo; y en vista de que algunas de las Administraciones de Sud América han expresado confidencialmente al suscripto el deseo de que esa invitación fuese pasada cuanto antes, ya que contaba con el beneplácito de todos los Correos de la Unión salvo uno — el de Chile, — he considerado que la trasmisión de la comunicación correspondiente no debía ser demorada por más tiempo y en consecuencia he dirigido a las Administraciones interesadas las dos notas que adjuntas recibirá S. S.

Al poner el hecho en conocimiento de S. S., con el propósito de enterarlo a la vez del motivo por el cual no me ha sido posible esperar su respuesta sobre el particular, como hubiese sido mi deseo, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 37

Montevideo, Diciembre 6 de 1916.

N.° 674.

Excelentísimo señor Ministro del Uruguay en los EE. UU. de América, doctor Carlos María de Pena.

Wáshington.

Señor Ministro:

A su debido tiempo tuve el honor de recibir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, la nota N.° 186 del 28 de Marzo próximo pasado, con que V. E. se sirvió dar respuesta a la mia del 10 de Febrero, N.° 584, relativa a la gestión formulada por mí ante el señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana.

Agradezco muy vivamente al señor Ministro el interés que se ha tomado en este asunto, así como su muy gentil ofrecimiento de prestar su valiosísimo concurso en el sentido de apoyar y activar ante los gobiernos de los países norte y centro americanos, las gestión correspondiente destinada a propiciar la formación de la Unión Postal Panamericana.

Acepto muy complacido la amable cooperación de V. E. y le quedaré profundamente reconocido si, con su eficaz intervención y mediante sus estrechas vinculaciones con el Postmater General de ese país y con los gobiernos de los demás países o sus ministros en Wáshington, tiene a bien favorecer una pronta y favorable respuesta a la invitación que, en nombre de las Administraciones que constituyen la actual Unión Postal Sudamericana, he pasado, con fecha 30 de Noviembre último, a las Direcciones de Correos de los países indicados en la nota respectiva. De dicha nota hallará V. E. un ejemplar al final del expedientillo que acompaño a la presente; expedientillo en el cual está historiada, por las notas emanadas de la Oficina a mi cargo, la gestión toda emprendida por el suscripto para tratar de llegar a la creación de la Unión Postal Panamericana en proyecto.

Como podrá apreciarlo el señor Ministro por las copias anexas, los Correos de la Unión Postal Sudamericana — con la sola ex-

Digitized by Google

ANEXO N.° 36

Montevideo, Diciembre 1.° de 1916.

N.° 672.

Señor Director General de Correos.

Santiago.

Señor Director General:

Como hasta la fecha y a pesar del largo tiempo transcurrido no he tenido el honor de recibir respuesta alguna de S. S. a las dos notas y al telegrama pasados a la Administración de su digno cargo respecto del pedido formulado por el suscripto a todos los Correos de la Unión Postal Sudamericana, para que autorizaran el envío de una invitación a los demás de América, a los efectos de que, de conformidad con lo recomendado por la Conferencia de Financistas de Buenos Aires, se adhirieran a las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo; y en vista de que algunas de las Administraciones de Sud América han expresado confidencialmente al suscripto el deseo de que esa invitación fuese pasada cuanto antes, ya que contaba con el beneplácito de todos los Correos de la Unión salvo uno — el de Chile, — he considerado que la trasmisión de la comunicación correspondiente no debía ser demorada por más tiempo y en consecuencia he dirigido a las Administraciones interesadas las dos notas que adjuntas recibirá S. S.

Al poner el hecho en conocimiento de S. S., con el propósito de enterarlo a la vez del motivo por el cual no me ha sido posible esperar su respuesta sobre el particular, como hubiese sido mi deseo, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 37

Montevideo, Diciembre 6 de 1916.

N.° 674.

Excelentísimo señor Ministro del Uruguay en los EE. UU. de América, doctor Carlos María de Pena.

Wáshington.

Señor Ministro:

A su debido tiempo tuve el honor de recibir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, la nota N.° 186 del 28 de Marzo próximo pasado, con que V. E. se sirvió dar respuesta a la mia del 10 de Febrero, N.° 584, relativa a la gestión formulada por mí ante el señor John Barrett, Director de la Oficina de la Unión Panamericana.

Agradezco muy vivamente al señor Ministro el interés que se ha tomado en este asunto, así como su muy gentil ofrecimiento de prestar su valiosísimo concurso en el sentido de apoyar y activar ante los gobiernos de los países norte y centro americanos, las gestión correspondiente destinada a propiciar la formación de la Unión Postal Panamericana.

Acepto muy complacido la amable cooperación de V. E. y le quedaré profundamente reconocido si, con su eficaz intervención y mediante sus estrechas vinculaciones con el Postmater General de ese país y con los gobiernos de los demás países o sus ministros en Wáshington, tiene a bien favorecer una pronta y favorable respuesta a la invitación que, en nombre de las Administraciones que constituyen la actual Unión Postal Sudamericana, he pasado, con fecha 30 de Noviembre último, a las Direcciones de Correos de los países indicados en la nota respectiva. De dicha nota hallará V. E. un ejemplar al final del expedientillo que acompaño a la presente; expedientillo en el cual está historiada, por las notas emanadas de la Oficina a mi cargo, la gestión toda emprendida por el suscripto para tratar de llegar a la creación de la Unión Postal Panamericana en proyecto.

Como podrá apreciarlo el señor Ministro por las copias anexas, los Correos de la Unión Postal Sudamericana — con la sola ex-

Digitized by Google

cepción del de Chile — han prestado su decidido apoyo al proyecto de ampliación y engrandecimiento de dicha Unión, especialmente el del Uruguay, iniciador del Congreso Postal de Montevideo; por otra parte, el propio gobierno de este país, por intermedio de sus delegaciones ante las Conferencias de Financistas celebradas en Wáshington y en Buenos Aires, hizo suya la iniciativa de formar la Unión Postal Panamericana, acogiendo favorablemente una insinuación hecha al respecto por el que suscribe al señor Pedro Cosio, entonces Ministro de Hacienda y miembro de la primera de aquellas delegaciones.

Por si pudieran ser de alguna utilidad a V. E. en el desempeño de sus gestiones, me permito enviarle por este mismo correo 15 ejemplares de las Convenciones de Montevideo, actualmente en vigencia en Sud América.

Agradeciendo una vez más lo que a favor de este asunto de tan grande importancia para las relaciones continentales no dudo hará V. E. con su prestigiosa intervención, me es grato reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y estima.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 38

Legación del Uruguay. — Wáshington, D. C. — N.° 38, 29 de Enero de 1917. — Señor Director: Con su nota N.° 674, del 6 de Diciembre último, recibí las copias en ellas mencionadas y varios folletos; todo relativo a la gestión que el señor Director desea adelantar para obtener del Postmaster General de los Estados Unidos, y de los gobiernos de los demás países o sus Direcciones de Correos, una pronta y favorable respuesta a la invitación que en nombre de las Administraciones que forman la Unión Postal Sudamericana les ha pasado usted para llegar a la Unión Postal Panamericana.

Lo primero es que estudie yo el asunto, no tanto en cuanto a la materia misma, que ya conocía, sino del punto de vista de los procedimientos a seguir para obtener los resultados a que se aspira.

Me pondré enseguida a la obra y tendré el gusto de trasmitirle oportunamente los resultados.

Saludo al señor Director con mi patricular estimación. (Firmado): *Carlos M. de Pena.*

Digitized by Google

ANEXO N.° 39

Legación del Uruguay. — Wáshington, D. C. N.° 159. — 24 de Abril de 1917. — Señor Director: A su debido tiempo dirigí comunicación a nombre de Vd. a los representantes diplomáticos de las Repúblicas del Centro y del Caribe, en esta ciudad, expresándoles los deseos de la Oficina Internacional sobre la adhesión de los respectivos Correos a las declaraciones y resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, y a la designación de una ciudad en América para la celebración del 2.° Congreso Postal Panamericano. Me han prometido todo su concurso.

No pasé comunicación al señor Ministro de Cuba, porque me parece propio gestionar el asunto por intermedio del Ministro señor Fosalba. Tampoco lo pasé al Correo de Costa Rica, porque no hay aún Gobierno reconocido por el Uruguay, ni representante reconocido de aquel Gobierno; ni al Correo de Santo Domingo, porque esa República está ahora bajo la intervención de los Estados Unidos.

Con el Secretario de Correos aquí en Wáshington, o sea con el Post Master General, Honorable señor Burleson, he tenido una breve conferencia, en la que me manifestó que hablaríamos más extensamente en una segunda, no viendo desde luego inconveniente en la adhesión, aunque deberá llenar algún examen previo y trámites que cree serán favorables, anunciándome su buena voluntad personal y confirmándome que había sugerido la designación de la ciudad de Bogotá para sede del futuro Congreso, lo que ya sabía yo por nota de Vd. En estos días volveré a ver al Post Master General y confío en dejar terminada la gestión favorablemente.

Tengo el placer de saludar al señor Director con mi particular aprecio. — (Firmado): *Carlos M. de Pena.*

Señor Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, don Emilio Milhas (hijo). — Montevideo.

Digitized by Google

ANEXO N.° 40

Circular N.° 678.

Montevideo, Diciembre 20 de 1916.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas-circulares relativas a la gestión iniciada por esta Oficina para la celebración de un 2.° Congreso Postal y creación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la nota que, sobre el particular, he recibido de la Dirección General de Correos de Chile:

"Santiago, Diciembre 1.° de 1916. — Señor Director: Refiriéndome a las notas-circulares que S. S. ha tenido a bien dirigirme, relativas a la gestión iniciada por la Oficina de su digno cargo, sobre celebración de un próximo Congreso Postal Sudamericano, tengo el agrado de informar a S. S. que el Correo de Chile se adhiere a dicho Congreso y opina que se lleve a efecto en la Capital del Perú.

"Reitero al señor Director, las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Firmado): *Carlos Lira.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 41

N.° 681.

Montevideo, Diciembre 26/16.

Excelentísimo señor Ministro del Uruguay en los EE. UU. de América, doctor don Carlos María de Pena.

Wáshington.

Señor Ministro:

Como complemento de las copias que tuve el honor de enviar a V. E., con mi nota N.° 674 del 6 del actual, adjunto remito

Digitized by Google

a V. E. copia de la nueva circular que sobre el mismo asunto acabo de dirigir a todos los Correos Sudamericanos, comunicándoles la respuesta recibida del de Chile sobre celebración y sede del 2.° Congreso.

Para que V. E. pueda conocer el desarrollo que vaya tomando la gestión en curso, me permitiré seguir enviándole copia de todas las comunicaciones emanadas de esta Oficina sobre el particular.

Reitero a V. E. las seguridades de mi especial consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 42

Circular N.° 682.

Montevideo, Diciembre 27 de 1916.

Señor Director General:

Como complemento a la nota que, bajo el número 668 tuve el honor de dirigir a S. S. con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, relativamente a la gestión concerniente a la formación de la Unión Postal Panamericana, me permito remitirle adjunto una copia de las dos últimas notas-circulares pasadas por la Oficina a mi cargo a las Administraciones sudamericanas, concernientes al mismo asunto, a fin de que, si éste interesa a S. S., pueda seguir el curso del mismo y conocer las manifestaciones que los Correos interesados expongan al respecto.

Continuaré, pues, remitiendo en adelante a esa Dirección General, copia de las comunicaciones que tengan relación con este asunto, salvo que S. S. lo juzgue innecesario, en cuyo caso, le estimaría me lo hiciera saber, a fin de proceder en consecuencia.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.º 43

Circular N.º 24.

Montevideo, Febrero 2 de 1917.

Señor Director General:

He considerado conveniente repartir, en carácter de circular impresa, copia de las comunicaciones pasadas ultimamente a esa Administración con referencia a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, a fin de que, tanto esas dos notas como las que sobre el propio asunto enviaré en las mismas condiciones en lo sucesivo, puedan ser coleccionadas conjuntamente con las demás circulares de la Oficina a mi cargo y difundidas — por los Correos que se han suscripto a un número determinado de ejemplares — entre las Oficinas respectivas de su dependencia, para su conocimiento y demás efectos.

Se reproducen, pues, a continuacion, las dos notas en referencia, así como el anexo que acompañaba a la primera de ellas:

"Montevideo, Diciembre 1.º de 1916. — N.º 671. — Expediente 97. — Señor Director General. — Refiriéndome a mi nota-circular del 24 de Abril próximo pasado, N.º 599 y de acuerdo con las autorizaciones correspondientes concedidas a la Oficina a mi cargo por las Administraciones de la República Argentina, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú, de las cuales he dado conocimiento a S. S. por mis comunicaciones N.º 600 del 26|4|16, N.º 601 del 2|5|16, N.º 606 del 5|5|16, N.º 607 del 10|5|16, N.º 626 del 3|7|16, N.º 628 del 19|7|16 y N.º 657 del 6|10 16, he dirigido, con fecha 30 de Noviembre último, a los Correos de los demás países americanos que no forman parte de la Unión Postal Sudamericana, la nota-invitación cuya copia acompaño, fundamentada en las consideraciones expuestas en mi comunicación citada en primer término en la presente.

"A fin de complementar la gestión formulada ante los Correos invitados a adherirse a las Convenciones de Montevideo y a prestar su beneplácito para la celebración de un nuevo congreso, me permito rogar muy encarecidamente a S. S. que, a su vez, y a los efectos de dar el curso correspondiente a la última parte

Digitized by Google

de la recomendación suscripta al respecto por los delegados oficiales de su país ante la Conferencia de Financistas de Buenos Aires, se sirva indicar la ciudad que, a su juicio, debe ser designada como sede del futuro Congreso Postal Panamericano, a fin de ir computando los votos que sobre el particular formulen los Correos sudamericanos conjuntamente con los que emitan los demás del continente de conformidad con la invitación preindicada. Como lo comprenderá perfectamente S. S. es de todo punto necesario que, cuanto antes, quede determinada la ciudad elegida, a fin de que el suscripto pueda solicitar del Gobierno del país respectivo, que entable de inmediato las gestiones oficiales del caso para la reunión de la Asamblea Postal proyectada y para que puedan desarrollarse eficazmente los preliminares de ese acto, los cuales requieren, por su propia índole, cierto tiempo para finiquitarse.

"Quedo, pues, a la espera de la grata respuesta de S. S. y aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración."

El Director: *Emilio Mitkas* (hijo).

(Anexo a la nota N.° 671). — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — N.° 668. — Señor Director General: Como seguramente ha de ser del conocimiento de S. S. la Alta Comisión Internacional de la Conferencia Panamericana de Financistas, reunida en Buenos Aires en Abril del año en curso, y en la cual se hallaban representados por delegaciones oficiales 20 de los 21 países que forman el continente americano, aprobó, entre otras resoluciones, las que a continuación se trascribe:

"La Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme, resuelve:

"Recomendar a los gobiernos de los países representados en la Conferencia, la adhesión al Congreso Postal de Montevideo de 1911, y aceptación de sus tarifas y disposiciones en materia de franqueo, giros y encomiendas postales, transformando así la Unión Postal Sudamericana en Unión Postal Panamericana.

"Expresar también su más vivo deseo de una reducción de las actuales tarifas a la brevedad posible.

"Insinuar a este efecto la conveniencia de que producida la

Digitized by Google

adhesión de los países que no forman parte de la Unión Sudamericana, se celebre una conferencia para tratar la posibilidad de esta rebaja."

"Las Administraciones que forman la actual Unión Postal Sudamericana, interesadas en su casi totalidad en que se realice cuanto antes la transformación de dicha Unión en Panamericana, con la adhesión de los demás países de América a las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, llevándose así a la práctica el propósito que guió la resolución que queda transcripta y que encierra en sí un alto ideal de confraternidad y de progreso en pro de las cordiales relaciones existentes entre los países de América y un nuevo factor favorable al mayor desenvolvimiento de las vinculaciones comerciales, intelectuales y sociales de los pueblos del continente, a las que tan importante contribución prestan los servicios postales, han encomendado a la Oficina a mi cargo el honroso cometido de invitar a las demás Direcciones de Correos americanas a activar en lo que les es concerniente la realización de tan laudable propósito, propiciando ante el respectivo Gobierno la adhesión de cada país a las Convenciones postales de Montevideo dentro del más breve plazo posible, y a la vez a acordar el correspondiente beneplácito para que la Oficina a mi cargo pueda emprender de inmediato las gestiones del caso para la convocación de una conferencia o congreso postal, al que serían invitadas a hacerse representar las 21 Administraciones Postales de América y en cuya asamblea quedaría constituída la Unión Postal Panamericana y se dictarían las nuevas resoluciones que habrían de regir los servicios respectivos.

"A los efectos de la realización de dicho Congreso, convendría fijar desde ya la sede del mismo, designándose al efecto la ciudad en que se celebraría. El 1.er Congreso Postal Sudamericano, reunido en Montevideo en 1911, no determinó cuál sería la sede del siguiente; se limitó a resolver que, un año antes de la celebración del 2.° Congreso, esta Oficina consultaría al respecto a los Correos interesados, quedando fijada aquella ciudad que señale la mayoría de los países consultados. Por lo tanto, conceptúa el suscripto que debe seguirse ese procedimiento y en consecuencia estimaría que, en caso de aceptación por parte de la Administración de S. S. de la invitación que se formula por la presente, se sirviera indicar, al comunicarme su respuesta, la ciudad que, a su parecer, debería ser la sede de la futura Asamblea Postal. Una vez reunidos los votos de las

Digitized by Google

Administraciones consultadas y determinada la ciudad que reuna mayoría, la Oficina de mi cargo se dirigirá, por intermedio del Superior Gobierno del Uruguay, al Gobierno del país a que pertenezca dicha ciudad, comunicándole la designación y solicitándole quiera llenar el requisito de formular oficialmente ante los Gobiernos de los demás países americanos, la invitación correspondiente para que concurran al mencionado Congreso por medio de sus delegaciones.

"Considero innecesario hacer resaltar mayormente las facilidades y ventajas de todo orden que se derivarían de la constitución de la Unión Postal Panamericana y de la sanción de tarifas reducidas y de ampliaciones y mejoras de servicios en las relaciones postales de los países de América. S. S. con clarividente criterio, se habrá compenetrado perfectamente de la significación y proyecciones favorables que tal hecho aparejará y las conveniencias que ha de reportar para la industria, el comercio y la sociedad toda de las naciones americanas, cuyas tendencias, hoy más que nunca, convergen al mismo fin: el mayor estrechamiento de sus relaciones oficiales y particulares y el más intenso desenvolvimiento de sus mútuos intercambios comerciales e intelectuales.

"En resumen, pues, ruego a S. S. que, si así lo estima conveniente, se sirva hacerme llegar su respuesta sobre los siguientes puntos:

"1.° Si acepta la invitación formulada en nombre de las Administraciones sudamericanas respecto de la adhesión de ese país a las Convenciones Postales de Montevideo;

"2.° Si presta su beneplácito para la celebración del proyectado Congreso Postal Panamericano; y

"3.° Cuál es la ciudad que designa para sede del futuro Congreso.

"Quedaría muy vivamente reconocido a S. S. si tuviera a bien enviarme su respuesta a la brevedad posible, a fin de ponerme en condiciones de poder activar el curso de la gestión emprendida, dada la conveniencia que, a juicio del suscripto, existe, de que el Congreso Postal Panamericano se realice con anterioridard al Universal de Madrid, postergado "sine die" a causa de la guerra europea, y pudiendo así las delegaciones americanas que concurran a este último Congreso, llevar opinión formada respecto de las necesidades colectivas de los servicios postales continentales que habrían sido ya estudiadas y planteadas en la Asamblea Panamericana. Para mayor celeridad

Digitized by Google

y siempre que S. S. así lo juzgara conveniente, podría adelantarme telegráficamente su respuesta, que sería comunicada de inmediato a las demás Administraciones.

"Dirijo simultáneamente la presente comunicación a las Direcciones de Correos de los países indicados a continuación, que son los que conjuntamente con los de la actual Unión Sudamericana, integrarían la Unión Postal Panamericana: Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Haití, Méjico, Nicaragua, Panamá y Salvador.

"Adjuntos remito a S. S. 3 ejemplares de las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, actualmente en vigencia en las Administraciones sudamericanas y cuya aceptación por parte de los demás Correos de América ha sido recomendada por la Conferencia de Financistas de Buenos Aires en su resolución reproducida al comienzo de la presente nota. No me es posible enviar el tomo conteniendo los documentos y actuaciones del precitado Congreso de Montevideo, por haberse agotado dicha publicación. No obstante, esa Administración debe poseer un ejemplar de ese tomo que le fué remitido en 1911 por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Uruguay.

"Quedo, pues, a la espera de la grata respuesta de S. S., y aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi más especial consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

"Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — N.º 678. — Expediente 121. — Señor Director General: Refiriéndome a mis notas-circulares relativas a la gestión iniciada por esta Oficina para la celebración de un 2.º Congreso Postal y creación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la nota que, sobre el particular, he recibido de la Dirección General de Correos de Chile:

"Santiago, Diciembre 1.º de 1916. — Señor Director: Refiriéndome a las notas-circulares que S. S. ha tenido a bien dirigirme, relativas a la gestión iniciada por la Oficina de su digno cargo, sobre celebración de un próximo Congreso Postal Sudamericano, tengo el agrado de informar a S. S. que el Correo de Chile se adhiere a dicho Congreso y opina que se lleve a efecto en la Capital del Perú".

Digitized by Google

"Reitero al señor Director, las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Firmado): Carlos Lira".

"Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 44

Montevideo, Febrero 2 de 1917.

Circular N.° 25.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota - circular fecha 1.° de Diciembre próximo pasado, N.° 671, relativa a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede de dicha asamblea, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta que, al respecto, me ha hecho llegar la Dirección General de Correos y Telégrafos de Bolivia.

"La Paz, Enero 8 de 1917. — Señor Director: En respuesta a su estimable nota - circular N.° 671. Expediente 97, de 1.° de Diciembre último, anexa a la cual recibí la circular impresa N.° 668, dirigida en 30 de Noviembre a las Direcciones Generales de Correos de Centro y Norte América; me cumple anunciarle, con referencia a la sede del Congreso Postal Panamericano, que el Superior Gobierno de Bolivia opina porque dicho Congreso se reuna en la ciudad de Montevideo.

"Saludo a S. S. con toda consideración. El Director General: (Firmado): *R. Villalobos.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 45

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Circular N.° 26.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre próximos pasados, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota y el telegrama recibidos respectivamente de la Dirección General de Correos del Ecuador y de la de los Estados Unidos de América, relativas a ese asunto:

"Quito, Enero 9 de 1917. — Señor: Con especial complacencia, he leído sus importantes circulares N.° 668, de 30 de Noviembre y N.° 671, de 1.° de Diciembre, contraidas en su orden, a invitar a los países que no concurrieron al Congreso de Montevideo, a adherirse a sus Convenios, así como a la celebración de un Congreso Constitutivo de la Unión Postal Panamericana y a consultar el parecer de todas las Administraciones sobre cual debe ser la sede de tan notable Asamblea.

"En breve, me será grato responder a la pregunta de S. S. para quien deseo el más brillante éxito, en la empresa de altos ideales que mantiene adelante.

"Reitero a S. S. las seguridades de mi consideración más distinguida.—El Director General de Correos. (Firmado): *T. Puyol.*"

(Traducción). — "Wáshington, Febrero 13 de 1917. — Este Departamento enviará delegación a Congreso Postal Panamericano y sugiere que dicho Congreso se convoque en Bogotá. — *Burleson*, Director General de Correos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 46

Montevideo, Marzo 7 de 1917.

Circular N.° 29.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre de 1916 y circulares N.os 24, 25 y 26 de 2 y 15 de Febrero próximo pasados, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Secretaría de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, respecto de dicho asunto:

"Panamá, Enero 25 de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de avisar a usted recibo de sus atentas como importantes comunicaciones del 30 de Noviembre y 27 de Diciembre del año próximo pasado, distinguidas con los números 668 y 682 respectivamente, y anexos correspondientes, así como de los tres ejemplares de las Resoluciones del Congreso Postal Sudamericano de Montevideo, de 1911.

"Antes de pasar a contestar a usted respecto de la aceptación de la honrosa invitación que se le hace a Panamá para que se adhiera a las Convenciones Postales de Montevideo, y de manifestar la aquiescencia de mi gobierno a la celebración de un Congreso Postal Panamericano, debo hacer a usted una explicación importante.

"A la República de Panamá no le es posible adherirse incondicionalmente al Convenio Postal de Montevideo, tanto por el motivo de no haberse sometido a las tarifas de la Unión Postal Universal de Roma la empresa del Ferrocarril de Panamá, la que por esa razón constituye "un servicio extraordinario" (artículo 3.° aparte 2.° del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Roma), lo que no le permite a nuestra Administración Postal prestar el servicio de tránsito internacional en las condiciones y según los derechos de tránsito señalados en la Convención Principal de Roma, en su artículo 4.°, como

Digitized by Google

y siempre que S. S. así lo juzgara conveniente, podría adelantarme telegráficamente su respuesta, que sería comunicada de inmediato a las demás Administraciones.

"Dirijo simultáneamente la presente comunicación a las Direcciones de Correos de los países indicados a continuación, que son los que conjuntamente con los de la actual Unión Sudamericana, integrarían la Unión Postal Panamericana: Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Haití, Méjico, Nicaragua, Panamá y Salvador.

"Adjuntos remito a S. S. 3 ejemplares de las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, actualmente en vigencia en las Administraciones sudamericanas y cuya aceptación por parte de los demás Correos de América ha sido recomendada por la Conferencia de Financistas de Buenos Aires en su resolución reproducida al comienzo de la presente nota. No me es posible enviar el tomo conteniendo los documentos y actuaciones del precitado Congreso de Montevideo, por haberse agotado dicha publicación. No obstante, esa Administración debe poseer un ejemplar de ese tomo que le fué remitido en 1911 por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Uruguay.

"Quedo, pues, a la espera de la grata respuesta de S. S., y aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi más especial consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

"Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — N.º 678. — Expediente 121. — Señor Director General: Refiriéndome a mis notas-circulares relativas a la gestión iniciada por esta Oficina para la celebración de un 2.º Congreso Postal y creación de la Unión Postal Panamericana, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la nota que, sobre el particular, he recibido de la Dirección General de Correos de Chile:

"Santiago, Diciembre 1.º de 1916. — Señor Director: Refiriéndome a las notas-circulares que S. S. ha tenido a bien dirigirme, relativas a la gestión iniciada por la Oficina de su digno cargo, sobre celebración de un próximo Congreso Postal Sudamericano, tengo el agrado de informar a S. S. que el Correo de Chile se adhiere a dicho Congreso y opina que se lleve a efecto en la Capital del Perú".

Digitized by Google

"Reitero al señor Director, las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Firmado): Carlos Lira".

"Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 44

Montevideo, Febrero 2 de 1917.

Circular N.° 25.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi nota - circular fecha 1.° de Diciembre próximo pasado, N.° 671, relativa a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede de dicha asamblea, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la respuesta que, al respecto, me ha hecho llegar la Dirección General de Correos y Telégrafos de Bolivia.

"La Paz, Enero 8 de 1917. — Señor Director: En respuesta a su estimable nota - circular N.° 671. Expediente 97, de 1.° de Diciembre último, anexa a la cual recibí la circular impresa N.° 668, dirigida en 30 de Noviembre a las Direcciones Generales de Correos de Centro y Norte América; me cumple anunciarle, con referencia a la sede del Congreso Postal Panamericano, que el Superior Gobierno de Bolivia opina porque dicho Congreso se reuna en la ciudad de Montevideo.

"Saludo a S. S. con toda consideración. El Director General: (Firmado): *R. Villalobos.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 45

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

Circular N.° 26.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre próximos pasados, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota y el telegrama recibidos respectivamente de la Dirección General de Correos del Ecuador y de la de los Estados Unidos de América, relativas a ese asunto:

"Quito, Enero 9 de 1917. — Señor: Con especial complacencia, he leído sus importantes circulares N.° 668, de 30 de Noviembre y N.° 671, de 1.° de Diciembre, contraidas en su orden, a invitar a los países que no concurrieron al Congreso de Montevideo, a adherirse a sus Convenios, así como a la celebración de un Congreso Constitutivo de la Unión Postal Panamericana y a consultar el parecer de todas las Administraciones sobre cual debe ser la sede de tan notable Asamblea.

"En breve, me será grato responder a la pregunta de S. S. para quien deseo el más brillante éxito, en la empresa de altos ideales que mantiene adelante.

"Reitero a S. S. las seguridades de mi consideración más distinguida.—El Director General de Correos. (Firmado): *T. Puyol.*"

(Traducción). — "Wáshington, Febrero 13 de 1917. — Este Departamento enviará delegación a Congreso Postal Panamericano y sugiere que dicho Congreso se convoque en Bogotá. — *Burleson*, Director General de Correos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 46

Montevideo, Marzo 7 de 1917.

Circular N.° 29.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre de 1916 y circulares N.os 24, 25 y 26 de 2 y 15 de Febrero próximo pasados, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Secretaría de Gobierno y Justicia de la República de Panamá, respecto de dicho asunto:

"Panamá, Enero 25 de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de avisar a usted recibo de sus atentas como importantes comunicaciones del 30 de Noviembre y 27 de Diciembre del año próximo pasado, distinguidas con los números 668 y 682 respectivamente, y anexos correspondientes, así como de los tres ejemplares de las Resoluciones del Congreso Postal Sudamericano de Montevideo, de 1911.

"Antes de pasar a contestar a usted respecto de la aceptación de la honrosa invitación que se le hace a Panamá para que se adhiera a las Convenciones Postales de Montevideo, y de manifestar la aquiescencia de mi gobierno a la celebración de un Congreso Postal Panamericano, debo hacer a usted una explicación importante.

"A la República de Panamá no le es posible adherirse incondicionalmente al Convenio Postal de Montevideo, tanto por el motivo de no haberse sometido a las tarifas de la Unión Postal Universal de Roma la empresa del Ferrocarril de Panamá, la que por esa razón constituye "un servicio extraordinario" (artículo 3.° aparte 2.° del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal de Roma), lo que no le permite a nuestra Administración Postal prestar el servicio de tránsito internacional en las condiciones y según los derechos de tránsito señalados en la Convención Principal de Roma, en su artículo 4.°, como

Digitized by Google

porque nuestra posición geográfica especialísima hace que la afecte de manera particular el artículo 2.° de las Resoluciones del Congreso Postal de Montevideo, pues aun en el caso de que se obtuviese de la Compañía del Ferrocarril el transporte gratuito de los correos, habría necesariamente que pagar por el servicio marítimo de transporte de correspondencia de todo Centro y Sur América para Norte América y países en el Atlántico para Centro y Sur América, correspondencia que forzosamente se nos tendría que remitir en tránsito y como el 75 por ciento de ella sería para Norte América, el flete, debido al recorrido marítimo que excede de 1.500 millas marinas, sería el máximum señalado en el aparte c) que trata de dichos recorridos en el artículo 4.° de la Convención de Roma, lo que sería ruinoso para nuestra República. Por otra parte, los demás miembros de la Unión Panamericana pueden prestar el servicio de tránsito de que trata el artículo 2.° de la Convención de Montevideo, porque los gastos que les ocasiona el transporte de la correspondencia que se les envíe en tránsito, la que será relativamente poca quedarían compensados con la economía que harían en los gastos de transporte de su propia correspondencia, la cual utilizará a su vez otros servicios en su tránsito y por los cuales no pagarán como lo hacen actualmente; mientras que, debido a nuestra posición geográfica, nuestra Administración Postal en esas condiciones estaría obligada a prestar un enorme servicio de tránsito gratuito y sin compensación, pues puede despachar sus correos para cualquier parte de Norte y Sur América sin utilizar en forma apreciable los servicios de tránsito de los otros miembros de la Unión Panamericana.

"Dicho esto, manifestaré al señor Director, que estando mi Gobierno y muy particularmente el señor Presidente de la República animado del más vehemente deseo de hacer todo lo que tienda a estrechar los lazos de confraternidad que nos unen a las demás naciones que forman nuestro Continente, muy especialmente con las de Sud América, y considerando además los grandes beneficios que la Unión Panamericana de Correos reportará a los intereses de todas las naciones que forman parte de ella, Panamá acepta con gusto la invitación que se le hace a nombre de las Administraciones Sudamericanas para que se adhiera a las Convenciones Postales de Montevideo, a lo cual accede "provisionalmente", mediante las mismas "condiciones" en que entró a formar parte de la Unión Postal Universal, determinadas en el aparte 5.° del Artículo 4.° de la Convención Prin-

Digitized by Google

cipal de Roma y el Artículo 3.º del Reglamento de Ejecución de dicha Convención, hasta que en el próximo Congreso Postal, en el cual estará representado este país, se resuelve sobre las condiciones en que debe prestar el servicio de tránsito internacional, de cuyo resultado dependerá, naturalmente, la posibilidad de que Paraná forme o no, definitivamente, parte de tan importante Unión.

"Siendo enteramente satisfactoria la celebración de un Congreso Postal Panamericano así como que éste se reuna con anterioridad al de Madrid, tenemos el honor de indicar a la capital de la República de Chile como sede de dicho Congreso.

"Tan pronto como usted se digne comunicar la fecha y el lugar en que ha de reunirse el Congreso, haré conocer a usted los nombres de los delegados que deben representar a nuestro país.

"Al presentarle a usted las seguridades de mi especial consideración, me es grato suscribirme su atento y seguro servidor. — (Firmado): *Eusebio Morales*, Secretario de Gobierno y Justicia".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.º 47

Circular N.º 30.

Montevideo, Marzo 15 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.º 26 del 15 de Febrero próximo pasado por la cual he comunicado a S. S. la respuesta telegráfica recibida del Correo de los Estados Unidos de América respecto a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y de la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la nota que me ha sido dirigida

Digitized by Google

por aquella Administración, confirmando los términos de su telegrama de la misma fecha:

(Traducción). — "Wáshington, Febrero 13 de 1917. — Señor: Refiriéndome a su nota del 30 de Noviembre último, relativa al propuesto Congreso Postal Panamericano, tengo el honor, por orden del Postmaster General, de confirmar su cablegrama de fecha de hoy en los siguientes términos:

"Este Departamento enviará delegación a Congreso Postal Panamericano y sugiere que dicho Congreso se convoque en Bogotá".

Este Departamento, al sugerir la capital de Colombia como sede del Congreso propuesto, lo hace presumiendo que si bien la Oficina Internacional de la Unión Sudamericana o de la Unión Panamericana continuará permaneciendo en Montevideo, cada Congreso, siguiendo la práctica de la Unión Postal Universal, se reunirá en un lugar diferente al del precedente Congreso. — Muy respetuosamente. (Firmado): *Otto Prayer*, Second Assistant Postmaster General."

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 48

Montevideo, Abril 2 de 1917.

Circular N.° 31.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre y circulares N.os 24, 25, 26, 29 y 20 de 2 y 15 de Febrero y 7 y 15 de Marzo próximo pasados, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano

Digitized by Google

y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Dirección General de Correos de El Salvador respecto de dicho asunto.

"San Salvador, Febrero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de acusar recibo de las atentas comunicaciones que S. S. me ha concedido el favor de dirigirme bajo números 668, 97|121 - 682, 671 y 678, y fechas 30 de Noviembre, 27, 20 y 1.° de Diciembre de 1916, de cuyos importantes contenidos me he impuesto cuidadosamente, y en contestación me es grato manifestar a S. S. que al trascribir la N.° 668 al señor Ministro de Gobernación de esta República, agregué lo siguiente:

"Ruego a usted que si lo tiene a bien se sirva comunicarme sus instrucciones, para lo cual me permito someter al mejor criterio del señor Ministro, que habiendo estudiado cuidadosamente este asunto, confirmo lo que manifesté a la Alta Comisión Financiera de esta República el 30 de Agosto de 1915, según informe anexo al que tuve el honor de presentarle el 3 de Enero de 1916, del que acompaño un ejemplar.

"En consecuencia creo, señor Ministro, que a los intereses postales de El Salvador convendría aceptar la invitación que se nos hace para la celebración del proyectado Congreso Postal Panamericano y adhesión a las convenciones de Montevideo, con algunas salvedades que nos dejaran en libertad de aceptar o exceptuar los servicios accesorios, según nos fuera conveniente, y que la ciudad que nos convendría designar para sede del futuro Congreso es Panamá, por su posición céntrica y de fácil acceso".

"A lo cual el señor Ministro se ha servido contestar lo que a continuación tengo el honor de trascribirle para conocimiento de S. S.:

"Palacio Nacional. — San Salvador, Febrero 13 de 1917. — N.° 434. — Señor Director General de Correos. — Presente. — Con referencia a la nota de usted N.° 217, fecha 10 del corriente, en que se sirve trascribirme una comunicación de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, con asiento en Montevideo, manifiesto a usted que este Ministerio, en atención a

Digitized by Google

las razones que usted aduce, está de acuerdo en aceptar la invitación que se hace para la celebración del proyectado Congreso Postal Panamericano, y adherirse a las Convenciones Postales de Montevideo, con las salvedades que esa Dirección estime conveniente para dejar nuestro servicio postal en libertad de aceptar o exceptuar compromisos accesorios según convenga. Asimismo está de acuerdo en designar a la ciudad de Panamá como asiento del futuro Congreso Postal. — Con toda consideración quedo de usted atento y seguro servidor. (Firmado): Cecilio Bustamante".

"Aunque en su oportunidad tuve la honra de enviar a la Administración del Uruguay un ejemplar del informe a que me refiero en la parte inserta de mi comunicación al señor Ministro, me es grato acompañar un nuevo ejemplar.

"Dejando así contestadas las comunicaciones con que S. S. me ha honrado, sólo me falta agregar que siempre veré con la mayor complacencia las copias de las comunicaciones que S. S. tenga a bien enviarme, relativas al importante asunto en referencia.

"Aprovecho esta oportunidad para presentar a S. S. las protestas de mi más distinguida consideración.—(Firmado): *J. Sauze*, Director General de Correos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor cansideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 49

Montevideo, Abril 25 de 1917.

Circular N.° 32.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre y circulares N.os 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de 2 y 15 de Febrero, 7 y 15 de Marzo próximo pasados, y 2 de Abril del corriente, relativas a la celebración de un

Digitized by Google

Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. el telegrama que he recibido de la Dirección General de Correos de Méjico respecto de dicho asunto.

"Méjico, Abril 22 de 1917. — Director Oficina Internacional de Correos Sudamericanos. — Presidente República acepta gustoso invitación 30 Noviembre último. Detalles por correo. — Director General, *C. Hinojosa*".

Reitero a S. S. lâs seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 50

Montevideo, Mayo 4 de 1917.

Circular N.° 33.

Señor Director General:

Refiriéndome a mis notas N.os 668 y 671 de fechas 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre y circulares N.os 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 32 de 2 y 15 de Febrero, 7 y 15 de Marzo y 2 y 25 de Abril próximo pasados, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba respecto de dicho asunto.

"Habana, Abril 4 de 1917. — Señor: Me complazco en acusar recibo a su atenta comunicación de 30 de Noviembre del pasado año y a las posteriores de Diciembre y Febrero últimos, relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano.

Digitized by Google

"Mi Administración acoge con beneplácito la idea, que considera de trascendental importancia para la comunidad espiritual de la América y para la intensificación y desarrollo de las relaciones de todas clases entre los países del Nuevo Continente, y promete coadyuvar a la labor del Congreso enviando al mismo su representación. Mi país se reserva para esa oportunidad el adherirse o no al Congreso Postal de Montevideo de 1911, algunas de cuyas cláusulas no nos convienen, en virtud de nuestra especial situación geográfica.

"Con respecto al lugar de celebración del futuro Congreso, mi Administración entiende que debe designarse la ciudad de Montevideo.

"Soy de usted, señor Director, con la mayor consideración. — (Firmado): El Director General".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 51

Montevideo, Mayo 23 de 1917.

Circular N.° 35.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 33 del 4 de Mayo corriente y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Dirección General de Correos de Honduras respecto de dicho asunto.

"Tegucigalpa, Abril 11 de 1917. — Señor: Tengo el honor de referirme a su atenta comunicación de Diciembre último lo

Digitized by Google

mismo que los anexos que se sirvió acompañarme. (Nota N.° 682).

"Hasta ahora contesto esta comunicación; porque en esta República, los asuntos de la índole que usted me propone, se tratan por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual le contesta diciéndole que está haciendo el estudio de esta proposición y que oportunamente se dirigirá a usted.

"Indudablemente serían muchas y muy importantes las ventajas que obtendría Honduras adhiriéndose a las Convenciones de Montevideo y formando así para el importante servicio de correos, un solo puerto todo el Continente americano.

"Esperando que el señor Ministro no encuentre obstáculo para aceptar la importante indicación de usted, y con protestas de mi más distinguida consideración quedo del señor Director atento y S. S. (Firmado): El Director General".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 52

Circular N.° 36.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 32 del 25 de Abril próximo pasado por la cual he comunicado a S. S. la respuesta telegráfica recibida del Correo de Méjico respecto de la celebración de un Congreso Postal Panamericano y de la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la parte de una nota que me ha dirigido aquella Administracción, en que confirma y amplía los términos de su telegrama de la misma fecha:

Digitized by Google

"México, Abril 23 de 1917. — Señor Director: Hoy dirigí a la Oficina Internacional del digno cargo de usted, el cablegrama que traducido, dice:

"Presidente República acepta gustoso invitación treinta de Noviembre último. Por correo detalles.

"Y, al trascribirlo como ratificación, tengo la honra de manifestar a usted con referencia a su atenta nota-circular N.° 668, de la fecha ya indicada, que el Correo Mexicano acepta en principio y bajo reserva de ratificación adherirse a la Convención principal y, posteriormente, a los arreglos de giros y de bultos postales, firmados en Montevideo; obedeciendo estas restricciones a que el servicio de Correos se encuentra en un período de reorganización, y presentarse también ciertas dificultades para que desde luego rigieran en México, las disposiciones establecidas en los Convenios de que se trata.

"Adhiérese igualmente a la idea de que se celebre un Congreso Postal Panamericano cuyos nobles fines tenderán a la unificación de los procedimientos y sistemas en las relaciones postales de todas las Repúblicas de América, propósito iniciado por la Conferencia Internacional de Financistas, reunida en Buenos Aires, y que secunda con vehemente deseo, la mayoría de las Administraciones que constituyen actualmente la Unión Postal Sudamericana. México acepta de antemano como lugar de reunión del futuro Congreso, la ciudad que obtuviere mayor número de votos de las naciones invitadas, y el cual punto no se precisa, por desconocerse las circunstancias más o menos atendibles en que se encuentran para ese objeto, las capitales de algunos de los países de América.

"Aprovecho esta oportunidad para expresar a usted señor Director, las protestas de mi más distinguida consideración. — El Director General: (Firmado): *C. Hinojosa.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 53

Circular N.° 39.

Montevideo, Septiembre 6 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 36 y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Perú, respecto de dicho asunto:

"Lima, 20 de Agosto de 1917. — Señor: Refiriéndome a la última comunicación de U. S., relativa a la consulta que, en cumplimiento de lo resuelto por el Congreso Postal de Montevideo se ha servido formular a la Administración a mi cargo, respecto a la designación de la sede del próximo Congreso Postal Sudamericano, tengo el honor de informar a U. S. que el Gobierno del Perú resolvió que su voto fuera en el sentido de que la reunión de ese Congreso se realice en Buenos Aires.

"Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a U. S. las seguridades de mi alta consideración. — (Firmado): *G. Basombrío*, Director General."

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

"Mi Administración acoge con beneplácito la idea, que considera de trascendental importancia para la comunidad espiritual de la América y para la intensificación y desarrollo de las relaciones de todas clases entre los países del Nuevo Continente, y promete coadyuvar a la labor del Congreso enviando al mismo su representación. Mi país se reserva para esa oportunidad el adherirse o no al Congreso Postal de Montevideo de 1911, algunas de cuyas cláusulas no nos convienen, en virtud de nuestra especial situación geográfica.

"Con respecto al lugar de celebración del futuro Congreso, mi Administración entiende que debe designarse la ciudad de Montevideo.

"Soy de usted, señor Director, con la mayor consideración. — (Firmado): El Director General".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 51

Montevideo, Mayo 23 de 1917.

Circular N.° 35.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 33 del 4 de Mayo corriente y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Dirección General de Correos de Honduras respecto de dicho asunto.

"Tegucigalpa, Abril 11 de 1917. — Señor: Tengo el honor de referirme a su atenta comunicación de Diciembre último lo

Digitized by Google

mismo que los anexos que se sirvió acompañarme. (Nota N.° 682).

"Hasta ahora contesto esta comunicación; porque en esta República, los asuntos de la índole que usted me propone, se tratan por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual le contesta diciéndole que está haciendo el estudio de esta proposición y que oportunamente se dirigirá a usted.

"Indudablemente serían muchas y muy importantes las ventajas que obtendría Honduras adhiriéndose a las Convenciones de Montevideo y formando así para el importante servicio de correos, un solo puerto todo el Continente americano.

"Esperando que el señor Ministro no encuentre obstáculo para aceptar la importante indicación de usted, y con protestas de mi más distinguida consideración quedo del señor Director atento y S. S. (Firmado): El Director General".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 52

Circular N.° 36.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 32 del 25 de Abril próximo pasado por la cual he comunicado a S. S. la respuesta telegráfica recibida del Correo de Méjico respecto de la celebración de un Congreso Postal Panamericano y de la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación, la parte de una nota que me ha dirigido aquella Administracción, en que confirma y amplía los términos de su telegrama de la misma fecha:

Digitized by Google

"México, Abril 23 de 1917. — Señor Director: Hoy dirigí a la Oficina Internacional del digno cargo de usted, el cablegrama que traducido, dice:

"Presidente República acepta gustoso invitación treinta de Noviembre último. Por correo detalles.

"Y, al trascribirlo como ratificación, tengo la honra de manifestar a usted con referencia a su atenta nota-circular N.° 668, de la fecha ya indicada, que el Correo Mexicano acepta en principio y bajo reserva de ratificación adherirse a la Convención principal y, posteriormente, a los arreglos de giros y de bultos postales, firmados en Montevideo; obedeciendo estas restricciones a que el servicio de Correos se encuentra en un período de reorganización, y presentarse también ciertas dificultades para que desde luego rigieran en México, las disposiciones establecidas en los Convenios de que se trata.

"Adhiérese igualmente a la idea de que se celebre un Congreso Postal Panamericano cuyos nobles fines tenderán a la unificación de los procedimientos y sistemas en las relaciones postales de todas las Repúblicas de América, propósito iniciado por la Conferencia Internacional de Financistas, reunida en Buenos Aires, y que secunda con vehemente deseo, la mayoría de las Administraciones que constituyen actualmente la Unión Postal Sudamericana. México acepta de antemano como lugar de reunión del futuro Congreso, la ciudad que obtuviere mayor número de votos de las naciones invitadas, y el cual punto no se precisa, por desconocerse las circunstancias más o menos atendibles en que se encuentran para ese objeto, las capitales de algunos de los países de América.

"Aprovecho esta oportunidad para expresar a usted señor Director, las protestas de mi más distinguida consideración. — El Director General: (Firmado): *C. Hinojosa.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 53

Circular N.° 39.

Montevideo, Septiembre 6 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 36 y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a continuación a S. S. la nota que he recibido de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Perú, respecto de dicho asunto:

"Lima, 20 de Agosto de 1917. — Señor: Refiriéndome a la última comunicación de U. S., relativa a la consulta que, en cumplimiento de lo resuelto por el Congreso Postal de Montevideo se ha servido formular a la Administración a mi cargo, respecto a la designación de la sede del próximo Congreso Postal Sudamericano, tengo el honor de informar a U. S. que el Gobierno del Perú resolvió que su voto fuera en el sentido de que la reunión de ese Congreso se realice en Buenos Aires.

"Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a U. S. las seguridades de mi alta consideración. — (Firmado): *G. Basombrío*, Director General."

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.º 54

Circular N.º 40.

Montevideo, Octubre 10 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.º 39, de fecha 6 de Septiembre último y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de transcribir a S. S. a continuación la nota que he recibido de la Administración General de Correos de Haití respecto de dicho asunto:

(Traducción). "Port-au-Prince, Agosto 30 de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de acusar recibo de su nota fecha 3 de Julio próximo pasado N.º 688, por la que os habéis servido ocuparme respecto del proyecto formulado por la Oficina Internacional de Correos de Montevideo con el fin de celebrar próximamente un Congreso Postal Panamericano.

"Quédole infinitamente agradecido por haber tenido la cortesía de interesar a mi Administración respecto de ese Congreso. Pero no obstante ser muy vivo su deseo de tomar en él una parte activa, se ve obligada, a su mayor pesar, y obedeciendo a circunstancias de orden económico, a declinar la honrosa invitación de que ha sido objeto.

"Su abstención no implica, sin embargo, que se declare desde ya indiferente al resultado de vuestros trabajos futuros. Es, por el contrario, con una firme atención, que la Administración haitiana seguirá los interesantes debates a que indudablemente darán lugar las diferentes proposiciones cuyo estudio será sometido a la deliberación de los congresales.

"Sírvase aceptar, señor Director, las seguridades de mi alta consideración. — El Administrador General de Correos. — *C. S. Maignan.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

ANEXO N.º 55

Circular N.º 41.

Montevideo, Octubre 27 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.º 40 fecha 10 del corriente mes y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la nota que he recibido de la Dirección General de Correos de Costa Rica, respecto de dicho asunto:

"San José, 1.º de Septiembre de 1917. — Señor: En su oportunidad he sido favorecido por las comunicaciones que la importante Oficina de su digno cargo se ha servido remitirme, referentes al Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo.

"La necesidad de consultar el asunto con los Ministerios de Gobernación y de Relaciones Exteriores, me impidió corresponderle con la premura que hubiese deseado.

"Hoy me es grato hacerlo aceptando la invitación para la celebración de tan importante Congreso, y adhiriéndome en principio a las Convenciones de Montevideo con la salvedad referente a los servicios accesorios respecto de los cuales determinaremos en dicho Congreso.

"En cuanto a la Ciudad Sede del Congreso, puede usted aplicar el voto de mi Administración a la ciudad que resulte favorecida por el mayor número de votos, y en caso de algún empate queda facultada la Oficina de Montevideo para usar dicho voto.

"Sírvase recibir mis calurosas felicitaciones por la importante e ilustrada labor de esa Oficina y considerarme como su muy atento y seguro servidor.—(Firmado): *Macedonio Esquivel*, Director General."

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 56

Circular N.° 42.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a mi circular N.° 41 fecha 27 de Octubre próximo pasado y comunicaciones anteriores relativas a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la nota que he recibido de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, respecto de dicho asunto:

"Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Señor Director: Esta Dirección General ha tenido el agrado de recibir la nota de esa Oficina N.° 687 fecha 3 de Julio próximo pasado por la que se reiteran los términos de la circular N.° 671 del 1.° de Diciembre de 1916, relativa a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo.

"Dejando constancia que en esta repartición no ha podido establecerse la recepción de la expresada circular, cúmpleme manifestar al señor Director, en cuanto a la celebración del Congreso, que opino que convendría postergarla en mérito a las circunstancias especiales por que atraviesan todas o casi todas las naciones centro y sudamericanas a consecuencia de la contienda europea.

"La postergación de dicho Congreso no puede producir inconvenientes de ninguna especie y tiene en cambio la virtud de evitar que sus decisiones puedan malograrse por causas propias del presente estado de indecisión motivado por la guerra.

"No obstante esta opinión si se resolviera realizar la reunión proyectada, esta Dirección General enviaría sus delegados, optando en tal caso por Santiago de Chile como lugar para la celebración del Congreso.

"Con tal motivo, me complazco en saludar al señor Director

Digitized by Google

con mi consideracción más distinguida. — J. M. Giuffra, Director General. — *A. Barrera Nicholson*, Secretario General."

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 57

N.° 687.

Montevideo, 3 de Julio de 1917.

Señor Director General:

No habiendo recibido hasta la fecha respuesta a mi nota-circular del 1.° de Diciembre de 1916, N.° 671, relativa a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, me permito reiterar a S. S. los términos de dicha comunicación, rogándole muy encarecidamente se sirva expresarme a la mayor brevedad posible su resolución respecto de la consulta formulada.

No escapará al ilustrado criterio de S. S. la conveniencia de reunir cuanto antes los votos de todas las Administraciones interesadas a fin de que quede definitivamente determinada la ciudad en la cual habrá de celebrarse el futuro Congreso y permitir a la Oficina a mi cargo practicar las gestiones del caso, ante el Gobierno del país a que pertenezca esa ciudad, a los efectos de la fijación de la fecha en que se reunirá dicha Asamblea Postal y del envío de las invitaciones oficiales correspondientes.

Como ha podido enterarse S. S. por las circulares de la Oficina de mi dirección que le han sido enviadas últimamente, la mayoría de los países norte y centro americanos y algunos de los de Sud América, han comunicado ya sus respuestas y designado la ciudad que eligieron para sede del Congreso proyectado.

Quedo, pues, a la espera de las gratas noticias de S. S. sobre

Digitized by Google

el particular y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 58

N.° 688.

Montevideo, 3 de Julio de 1917.

Señor Director General:

No habiendo recibido hasta la fecha respuesta a mi nota-circular del 30 de Noviembre de 1916, N.° 668, relativa a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, me permito reiterar a S. S. los términos de dicha comunicación, rogándole muy encarecidamente se sirva expresarme a la mayor brevedad posible su resolución respecto de la invitación formulada.

No escapará al ilustrado criterio de S. S. la conveniencia de reunir cuanto antes los votos de todas las Administraciones interesadas, a fin de que quede definitivamente determinada la ciudad en la cual habrá de celebrarse el futuro Congreso y permitir a la Oficina a mi cargo practicar las gestiones del caso, ante el Gobierno del país a que pertenezca esa ciudad, a los efectos de la fijación de la fecha en que se reunirá dicha Asamblea Postal y del envío de las invitaciones oficiales correspondientes.

Como ha podido enterarse S. S. por las circulares de la Oficina de mi dirección que le han sido enviadas últimamente, la mayoría de los países norte y centro americanos y algunos de los de Sud América, han comunicado ya sus respuestas y designado la ciudad que eligieron para sede del Congreso proyectado.

Quedo, pues, a la espera de las gratas noticias de S. S. sobre el particular y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

ANEXO N.° 59

N.° 689.

Montevideo, 3 de Julio de 1917.

Señor Director General:

S. S. se habrá enterado, por las comunicaciones circulares emanadas de la Oficina a mi cargo, — que han sido remitidas oportunamente a esa Administración "pour mémoire", — de las gestiones iniciadas por el suscripto, — con la anuencia de los Correos de la Unión Postal Sudamericana, — tendientes a la realización de un nuevo Congreso postal con el propósito de convertir aquella Unión en Panamericana, a cuyo efecto fué dirigida a los Correos de los países de Norte y Centro América, la invitación cuyo texto se remitió a S. S. conjuntamente con mi nota-circular N.° 671 del 1.° de Diciembre de 1916.

En estas últimas comunicaciones solicité de las Administraciones interesadas se sirvieran designar la ciudad que consideraran oportuna para sede del Congreso citado, y hasta la fecha, como ha sido notificado a S. S. por las circulares que últimamente le fueron dirigidas, han dado su respuesta la mayoría de los Correos Norte y Centro americanos y algunos de los de Sud América.

Si bien los EE. UU. del Brasil no han prestado hasta la fecha su ratificación a las Convenciones de Montevideo, no habiendo por lo tanto ingresado aún a la Unión Postal Sudamericana, conceptúo que no existirá por parte de ese país inconveniente alguno para adherirse al Congreso Postal Panamericano proyectado, por estar los propósitos que en ese sentido han guiado la iniciativa de la Oficina a mi cargo, encuadrados dentro de las mismas normas de sincero panamericanismo que destacan la política internacional del Brasil.

Por otra parte, si es que en las actuales Convenciones postales Sudamericanas existen algunas disposiciones que hayan dificultado su ratificación por ese país, se presentará una oportunidad propicia, en el Congreso proyectado, para que el Brasil insinúe o proponga su eliminación o modificación, colocándose así en situación de poder formar parte de la nueva Unión Postal Panamericana, en la que sería muy de desear figuraran todos los

Digitized by Google

países de América sin excepción y principalmente las naciones como la brasileña, que, por su importancia geográfica, política, económica, social e intelectual, están entre las primeras del continente.

Tengo la convicción de que S. S. comparte las consideraciones que dejo someramente expuestas y por lo tanto prestará su decisivo concurso a la obra en gestión.

Confío, pues, en que la Administración del Brasil dando curso a la consulta formulada en mi comunicación del 1.° de Diciembre, ya citada, se servirá comunicarme en breve su adhesión al Congreso Panamericano y designará, a la vez la sede del mismo, a los efectos de lo que he dejado consignado en las notas en cuestión.

No escapará al ilustrado criterio de S. S. la conveniencia de reunir cuanto antes los votos de todas las Administraciones interesadas a fin de que quede definitivamente determinada la ciudad en que habrá de celebrarse el futuro Congreso y permitir a la Oficina a mi cargo practicar las gestiones del caso ante el Gobierno del país a que pertenezca esa ciudad, a los fines de la fijación de la fecha en que se reunirá dicha Asamblea Postal y del envío de las invitaciones oficiales correspondientes.

Quedo, pues, a la espera de las gratas noticias de S. S. sobre el particular y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos. — Río de Janeiro.

ANEXO N.° 60

N.° 690.

Montevideo, Julio 4 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndose a la nota de S. S. de fecha 9 de Enero próximo pasado N.° 1, relativa a la celebración de un Congreso Postal Panamericano y a la designación de la sede del mismo, tengo

Digitized by Google

el honor de manifestar a S. S. que, no habiendo recibido hasta la fecha la respuesta definitiva a la consulta formulada en mi comunicación del 1.° de Diciembre de 1916, N.° 671, — respuesta que S. S. se sirvió prometer para en breve, — estimaría muy mucho conocer la resolución de la Administración Ecuatoriana a ese respecto, pues, como no escapará al ilustrado criterio de S. S., existe conveniencia en reunir cuanto antes los votos de todas las Administraciones interesadas a fin de que quede definitivamente determinada la ciudad en la cual habrá de celebrarse el futuro Congreso y permitir a la Oficina a mi cargo practicar las gestiones del caso, ante el Gobierno del país a que pertenezca esa ciudad, a los efectos de la fijación de la fecha en que se reunirá dicha Asamblea Postal y del envío de las invitaciones oficiales correspondientes.

Como ha podido enterarse S. S. por las circulares de la Oficina de mi dirección que le han sido enviadas últimamente, la mayoría de los países norte y centro americanos y algunos de los países norte y centro americanos y algunos de los de Sud América, han comunicado ya sus respuestas y designado la ciudad que eligieron para sede del Congreso proyectado.

Quedo, pues, a la espera de las gratas noticias de S. S. sobre el particular y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos. — Quito.

ANEXO N.° 61

Circular N.° 21.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1916.

Señor Director General:

La Administración postal de Bolivia, ha dirigido a la Oficina a mi cargo, la comunicación que a continuación transcribo:

Digitized by Google

"La Paz, 11 de Diciembre de 1916. — Señor Drector: Al apoyo de las disposiciones del artículo 12 de la Convención principal de Montevideo, me es honroso someter por su digno conducto, a la deliberación de las Administraciones de Correos de Sud América, la cuestión trascendental que a iniciativa de la Administración de Cuba, ha sido comunicada a la Unión Postal Universal, en circular de la Oficina Internacional de Berna, N.° 3264|156 de 12 de Agosto último, cuya copia me cumple adjuntar a esta nota.

"La opinión del Correo de Bolivia puedo concretarla en el sentido de que la retención, violación y secuestro de correspondencias contenidas en un despacho cerrado, procedente de la Administración de un país neutral con destino a otra Administración de otro país neutral, es un procedimiento prohibido por el párrafo 1.° del artículo 4.° de la Convención principal de Roma, y en ningún caso justificable para una nación beligerante por razón de fuerza mayor emergente de la guerra actual.

"Mi Administración siente la necesidad de hacer prácticos los nobles ideales que inspiraron la creación de una Unión Postal Sudamericana, y que tan felizmente se hallan expresados en las páginas del discurso inaugural del Congreso Postal de Montevideo, pronunciado por el Excelentísimo señor Encargado del Ministerio del Interior de la República Oriental del Uruguay. El interés sudamericano reclama una acción firme y decisiva de parte de las Administraciones contratantes, con el propósito de aunar las gestiones que corresponda iniciarse, en vía de obtener una modificación del procedimiento notoriamente transgresivo del pacto internacional precitado.

"Por mi parte, indicaría los siguientes medios de acción:

"Reunir las diversas opiniones de los Correos Sudamericanos y llevarlas a conocimiento de la Oficina Internacional de Berna, interesándola en el pronunciamiento de su concurso de opinión cerca de las naciones beligerantes;

"Interesar, asimismo, la acción diplomática de los Gobiernos americanos:

"Invocar el concurso de la Unión Panamericana.

"Dejando a la prudente discreción de la Oficina de su digno cargo dar a este asunto el curso que vea convenir, me es grato asegurarle el testimonio de mi distinguida consideración. — El Director General. (Firmado): *R. Villalobos.*

La versión castellana de la copia de la nota de la Oficina In-

Digitized by Google

ternacional de Berna a que se hace alusión en la comunicación transcripta, es la siguiente:

Traducción. — "Oficina Internacional de la Unión Postal Universal. — N.º 3264|156. — Berna, Agosto 12 de 1916.

"Señor: La Administración de Correos de Cuba me encarga de solicitar de las Administraciones de la Unión su opinión sobre la cuestión siguiente:

"¿Existe alguna consideración que pueda justificar el hecho de que la correspondencia en despacho cerrado, originaria de un país neutral y con destino a otro país neutral, en tránsito por la Administración de una nación beligerante sea retenida, violada y confiscada por dicha Administración intermediaria, no obstante lo previsto en el inciso 1.º del artículo 4.º de la Convención Postal Universal en vigor, y sin que la Administración intermedia de que se trata haya notificado primeramente a los demás países de la Unión la imposibilidad de cumplir, por su parte, las obligaciones impuestas por dicha prescripción a todos los estados signatarios de la Convención de Roma?

"La Administración de Cuba hace resaltar sobre el particular:

"1.º Que la infracción del inciso 1.º del artículo 4.º de la Convención principal es injustificable en todos los casos, la razón de fuerza mayor pudiendo tan sólo justificar el no cumplimiento de una obligación internacional, ya que la existencia de tal obligación proviene de la confianza y del crédito mutuo de las naciones y su cumplimiento de la "bona fide" de la parte obligada y

"2.º Que si circunstancias fortuitas y de fuerza mayor colocaran a uno de los países contratantes en la imposibilidad de realizar las obligaciones provenientes de la estipulación precitada, ese país debería notificarlo de inmediato a los demás países de la Unión, a fin de que éstos puedan tomar las medidas convenientes con el propósito de evitar los perjuicios ocasionados por un tal estado de cosas.

"Refiriéndome al inciso 6.º del artículo XLI del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal, tengo, pues, el honor de rogarle quiera servirse hacerme llegar, a la intención de la Administración de Cuba, su opinión respecto de la consulta formulada.

"Quiera aceptar, señor, las seguridades de mi alta consideración. — El Director: *Ruffy.*"

Digitized by Google

Al someter a la consideración de S. S. la consulta y la proposición que a su vez formula la Dirección General de Correos y Telégrafos de Bolivia y solicitar se sirva hacerme llegar su respuesta sobre el particular, — la que haré conocer de inmediato de las demás Administraciones de la Unión Postal Sudamericana, — me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.º 62

Circular N.º 22.

Montevideo, Enero 15 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a la circular de esta Oficina del 30 de Diciembre próximo pasado N.º 21, relativa a la proposición de la Administración de Bolivia respecto a la actitud a adoptarse por los Correos Sudamericanos con motivo del secuestro de sus correspondencias por las autoridades de los países beligerantes, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta que, al respecto, me ha hecho llegar la Administración del Uruguay:

"Montevideo, Enero 11 de 1917. — Señor Director: En respuesta a la circular de esa Oficina del 30 de Diciembre próximo pasado N.º 21, relativa a la proposición de la Administración postal de Bolivia tendiente a aunar gestiones entre los Correos de la Unión Postal con el propósito de tratar de obtener una modificación del procedimiento de secuestro y violación de la correspondencia de los países neutrales puesto en práctica por las autoridades de las naciones beligerantes, tengo el honor de manifestar al señor Director, que esta Dirección General se ha ocupado ya, en oportunidad, de este importante asunto, dirigiendo, en 17 de Diciembre de 1915, a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal en Berna, el telegrama cuya tra-

Digitized by Google

ducción es la siguiente: "Oficina Unión Postal. — Berna. — Vista repetición secuestro correspondencia Uruguay conducida por paquetes neutrales, mi Administración expresa el deseo de que esa Oficina intervenga oficial u oficiosamente a fin garantir altos intereses confiados a mi servicio por comercio y sociedad, a los cuales ocasionan serios perjuicios los hechos producidos. Director General Correos. "A ese despacho contestó la Oficina de Berna en estos términos: (Traducción) "Berna, Diciembre 18 de 1915. — Dirección General Correos, Montevideo. — Protesta Oficina Internacional contra secuestro correspondencia países neutrales no llegaría a ningún resultado, los países beligerantes escudándose tras necesidades guerra. — Talvez reclamación vía diplomática pudiera conducir a algún temperamento. — *Ruffy.*"

"De conformidad con lo aconsejado por la Oficina de Berna, esta Dirección General se dirigirió al Superior Gobierno, solicitando se sirviera, si así lo juzgaba oportuno, entablar una reclamación por la vía diplomática sobre el particular. — Hasta el presente no tengo conocimiento de si dicha reclamación ha obtenido algún resultado, por cuanto mi Gobierno no me ha hecho llegar ninguna respuesta definitiva al respecto.

"Reitero al señor Director las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Director General; el Subdirector: (Firmado): *J. Rampón.*"

Reitero al señor Director las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

ANEXO N.° 63

Circular N.° 28.

Montevideo, Marzo 1.° de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a la circular de esta Oficina del 30 de Diciembre próximo pasado N.° 21, relativa a la proposición de la Adminis-

Digitized by Google

tración de Bolivia sobre la actitud a adoptarse por los Correos Sudamericanos con motivo del secuestro de sus correspondencias por las autoridades de los países beligerantes, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta que, al respecto, me ha hecho llegar la Administración de la República Argentina.

"Buenos Aires, Febrero 28 de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de dirigirme a usted acusando recibo de la circular N.° 21 de fecha 30 de Diciembre próximo pasado.

"La Administración Argentina se adhiere al pensamiento de la de Bolivia, en lo que respecta al propósito de "reunir las diversas opiniones de los Correos sudamericanos y llevarlas a conocimiento de la Oficina Internacional de Berna, interesándola en el pronunciamiento de su concurso de opinión cerca de las naciones beligerantes" y a tal efecto, emite su opinión acerca de la correspondencia de los neutrales, en la siguiente forma:

"1.° La retención, violación y secuestro de la correspondencia de origen y destino neutral, por parte de los beligerantes, constituye un acto contrario a las Convenciones Internacionales vigentes, las que garantizan ampliamente su tránsito;

"2.° Las razones de precaución y de defensa invocadas por los beligerantes para justificar sus actos en lo que respecta a la correspondencia, sólo podría darles el derecho de negarse a admitir el tránsito de los despachos por sus territorios;

"3.° El Gobierno Argentino ha hecho sentir su acción diplomática en todos los casos que le han afectado directamente, dejando constancia de su protesta ante los gobiernos beligerantes.

"Satisfecha la solicitud contenida en el último párrafo de la circular que contesto, me es grato reiterarle al señor Director las seguridades de mi consideración distinguida.

"Por el Director General, el Jefe del Servicio Internacional: (Firmado): *Luis M. Camusi.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 64

N.° 698.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

Señora Rosario Piñeyro de Rodó. — Presente.

Distinguida señora:

En nombre de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, ruego a usted quiera dignarse aceptar la expresión de las más sentidas condolencias por la desaparición de su esclarecido hijo, don José Enrique Rodó, figura culminante,, única, de las letras americanas y gloria imperecedera de la literatura uruguaya; poeta exquisito del arte y de la vida, cuyo corazón era tan bondadoso y grande como genial y luminoso su cerebro.

El primer Congreso Postal Sudamericano celebrado en esta Capital, se honró en contar entre sus delegados al insigne Rodó, a quien la República de Venezuela, — donde su personalidad es considerada como una gloria nacional, — había designado su representante. En dicha asamblea, como en todas las oportunidades en que su poderosa mentalidad se puso de manifiesto, dejó el malogrado compatriota que hoy lloramos, el surco inconfundible de su talento y de su vastísima erudición, colaborando en esa obra de confraternidad continental con toda la vehemencia de su alto espíritu de acendrado americanismo.

Compartiendo el intensísimo pesar y el sentimiento de infinita congoja producido por la irreparable pérdida que hoy lamenta toda América, de la que era hijo espiritual el gran Rodó, me permito ofrendar a su dolorido corazón de madre el homenaje de mi más viva y respetuosa simpatía y de mi consideración más distinguida.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.º 65

N.º 704.

Montevideo, Junio 12 de 1917,

Señor Director General:

El suscripto ha tenido conocimiento por su publicación en la prensa de esta Capital, de la hermosa iniciativa del miembro del Honorable Consejo de su digna presidencia, don Adolfo Agorio, relativa a la creación de una estampilla especial que el Correo del Uruguay emitirá y pondrá en circulación en homenaje al insigne literato don José Enrique Rodó, fallecido recientemente.

La exposición de motivos con que el señor Agorio fundamentó su moción, es una brillantísima página, digna tanto de su talentoso autor como del genial escritor que la inspiró y cuya memoria se honrará con el homenaje propuesto; y conceptúo que todo cuanto se haga en el sentido de difundir su conocimiento por todos los países americanos, — en los cuales el nombre de Rodó es admirado y venerado como una gloria propia, — contribuirá a ensalzar y glorificar más aún la personalidad del ilustre compatriota, tan prematuramente desaparecido.

Y como en el propósito de la emisión de la estampilla conmemorativa está comprendido el de su circulación, tanto en nuestro país como en los demás de la Unión Postal Sudamericana — Unión en cuya fundación participó José Enrique Rodó en su carácter de delegado de Venezuela — considero que, al solicitarse de las demás Administraciones sudamericanas la correspondiente anuencia para que esa estampilla pueda ser empleada en el franqueo de las correspondencias que reciban del Uruguay, podría trascribirse los términos de la moción del señor Agorio, ya que estos serían, a mi ver, la más amplia y brillante exposición de las razones y fundamentos que justifiquen la gestión.

Si así se resolviera, abrigo la esperanza de que esa Dirección General honrará a la Oficina a mi cargo con el cometido — comprendido entre los que le están asignados por la Convención de Montevideo — de dirigir la consulta en nombre de la Administración uruguaya, a las demás de la Unión Postal Sudamericana, con lo que se daría mayor amplitud aún a la difusión de la hermosísima página del señor Agorio, ya que las comunicaciones de

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

la Oficina de mi dirección se remiten — en forma de circular impresa — en grandes cantidades a cada uno de los Correos del Continente, por estar estos sucriptos a determinado número de ejemplares de dichas circulares, destinados a ser repartidos entre las principales oficinas de su dependencia.

A la espera de una respuesta de S. S. que confío será favorable a lo que dejo sugerido, me es grato reiterarle las seguridades de mi más especial consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

ANEXO N.° 66

Circular N.° 37.

Montevideo, Julio 25 de 1917.

Señor Director General:

Transcribo a S. S. a continuación, la nota que he recibido de la Administración del Uruguay, solicitando consulte a los demás Correos del continente respecto de si autorizarían la circulación, en sus respectivos servicios, de las correspondencias procedentes de aquel país, franqueadas con una estampilla conmemorativa que se emitirá con motivo del homenaje a tributarse a la memoria del insigne literato uruguayo José Enrique Rodó, fallecido recientemente en Italia.

"Montevideo, Julio 20 de 1917. — Señor Director: El Consejo de Administración que me honro en presidir, ha sancionado un proyecto de resolución del miembro del mismo señor Adolfo Agorio, cuyos términos, así como la exposición de motivos que lo fundamenta, se trascriben en hoja que acompaña a la presente; resolución que dispone la impresión de una estampilla conmemorativa del homenaje que a la memoria de José Enrique Rodó tributará este país, su patria."

Digitized by Google

"Según así se establece en el inciso 3.° de la resolución mencionada, existe el propósito de hacer extensiva la circulación de la estampilla en cuestión, a los demás países sudamericanos que acepten como válidos el franqueo de las correspondencias originarias del Uruguay, efectuado con dicho sello conmemorativo.

"Al efecto, ruego al señor Director se sirva dirigirse a las Administraciones postales de los demás países del continente, consultándolas, en nombre de esta Dirección General, respecto de si autorizan el empleo de la estampilla especial para los envíos postales que desde este país les sean dirigidos durante los días en que se pondrá aquélla en circulación, estimándoles quieran hacer llegar su respuesta a la mayor brevedad posible, a fin de poder determinar en tiempo oportuno los países para los cuales se hará extensivo el franqueo en las condiciones expuestas.

"Si el señor Director así lo considera conveniente, podría trascribirse, como fundamento de lo que se solicita en la consulta de la referencia, el texto de moción del señor Agorio que dió motivo a la resolución del Honorable Consejo que presido, así como los términos de esta última.

"Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Director las seguridades de mi mayor consideración. — (Firmado): *El Director General.*"

He aquí la exposición de motivos y moción del señor Agorio, a que se hace referencia en la nota precedentemente transcripta:

"Señor Presidente del Consejo de Correos y Telégrafos. — Señor Presidente: La muerte de José Enrique Rodó, ha dejado en el espíritu de América el sedimento fecundo de ese eterno trabajo interior que aspira a sobrevivirse en grandes realizaciones universales. Cuando se contempla al género humano desde el seno de una idealidad superior, cuando se mira hacia el mundo con el pensamiento, los vicios y las virtudes del hombre se confunden en una sola armonía espiritual, en un solo esfuerzo coherente que llega hasta nosotros como un fantasma lleno de secretos, forma inquieta y sutil cuyos misterios, desgarrados bajo el relámpago del genio, construyen la grandeza íntima de nuestra vida. De ahí esa tolerancia suprema que se respira en

Digitized by Google

todas las páginas de Rodó, esa tolerancia de elegido que bebió con Renán en la fuente de los primeros idealistas cristianos, con el Platón de los diálogos clásicos, y con el Shakespeare de "La Tempestad". De ahí esos problemas de la vocación y del sentido intelectual de la existencia, de nuestra existencia árida y sin objeto, dura y cruel como la majestad desesperante de la pampa de granito, animada por una voluntad fría, regada con sudor y con lágrimas. De ahí esa concepción soberana de los homenajes que son un ejemplo, de los homenajes que son el culto reflexivo hacia la obra de los pensadores y de los artistas, fuerzas creadoras, vibrantes de sujestiones, fuerzas de emulación y de lucha moral,—que sentimos hondamente en el Leonardo de Vinci de su "Proteo", la figura resplandeciente que nos sonríe, como desde el fondo de una tela antigua, la imagen del hombre maravillosamente armónico, magnífico forjador de bellezas, señor del corazón humano por la filosofía, dueño del infinito por el cálculo matemático, maestro sublime en la ciencia y en el ensueño.

"Todo homenaje debe ser en el fondo una enseñanza ideal. No se trata, señor Presidente, de seguir ese camino implacable, tristemente humano, de los espíritus orientados hacia las realidades del mundo físico, que hacen un vacío innoble alrededor de la obra de los pensadores y en quienes el brillo exterior de la vida oculta los misterios fecundos del universo. No se trata de seguir la ruta instintiva de aquellos que necesitan de la muerte para exaltar las grandes virtudes aniquiladas por el destino. Yo entiendo el homenaje como una energía en marcha, como una entidad en movimiento, algo así como un organismo vivo en el orden de las abstracciones morales. Rodó se hallaba estrechamente vinculado a la causa de la reorganización postal sudamericana. Había llevado al espíritu de las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo el genio armonioso de "Ariel" De esta manera el escritor completaba prácticamente, en un gran esfuerzo solidario, la arquitectura íntima de su obra. Aquel Congreso estaba destinado a realizar en América una misión histórica. Y fué Rodó, delegado de Venezuela, quien dió al Congreso, en compañía de don Marcial Martínez de Ferrari, representante de Chile, los fundamentos morales de la convención que reglamentaría las relaciones entre los correos sudamericanos. En virtud de esos altos principios de fraternidad continental, la base jurídica de la Convención Postal Sudamericana, fué redactada teniendo en cuenta no sólo los intereses comunes de nues-

Digitized by Google

tras repúblicas, el perfeccionamiento de los servicios intercontinentales, la solidaridad de acción en los futuros congresos de carácter mundial, sino también la unidad moral de todos los países de América Latina. Entiendo señor Presidente, que al crear una estampilla conmemorativa que llevase hacia las naciones signatarias de la Convención de Montevideo el recuerdo de aquel gran espíritu que realizó el milagro de unir a todas las conciencias americanas, contribuiríamos a consolidar un sueño generoso, un principio fraternal, aprendido en la obra del maestro; la noble inquietud del hombre que vivió para América y que hizo de su misión de escritor un apostolado de belleza y de sinceridad. Es que pocos espíritus, como Rodó, comprendieron el verdadero sentido de la institución postal. El Correo no constituye solamente un instrumento de las relaciones humanas ni un órgano poderoso para la difusión de la cultura. Es algo más que eso. Representa en la historia un formidable mecanismo moral, una fuerza en perpetua evolución, que no reconoce fronteras políticas y que suprime lentamente las diferencias entre los pueblos. Las tarifas tienden a unificarse. La facilidad de las comunicaciones, vínculos insospechados, crea cierta interdependencia psicológica entre los países más hostiles, entre las mentalidades más opuestas. El espíritu de los servicios postales va hacia la universalización. De ahí que el Correo, lleve a cabo un principio práctico de solidaridad internacional.

"Es verdad, señor Presidente, que se suceden en el mundo transformaciones espantosas que someten a una dura prueba los valores morales, y hacen vacilar las formas permanentes de nuestro orden jurídico. Pero allí donde se derrumba una esperanza, no queda el vacío, sino que se prepara el germen de un nuevo sueño. La humanidad reconocerá incesantemente, sus concepciones fraternales. Es que nuevas quimeras, otras idealidades, son forjadas sobre un torbellino de fuego. Los ideales se substituyen en el infinito. Algo secreto, que viene de muy lejos, desde el fondo de la conciencia humana, parece advertirnos que las viejas doctrinas de solidaridad, resistirán victoriosamente la terrible prueba. Acaso Rodó, como Charles Richet, frente al espectáculo de los lazos internacionales cada vez más numerosos, de los intereses mundiales cada vez más inseparables, después de la Convención Postal Universal de Roma, después de la Conferencia intertelegráfica de San Petersburgo, creyó que el pensamiento de las nacionalidades se reintegraría en el plano superior de la humanidad y de la justicia. Una tormenta de sangre ha dispe-

Digitized by Google

sado las últimas quimeras. Atroz y fantástica como la voz de Josué, derribando murallas inaccesibles, la tempestad ha soplado locamente sobre el mundo, en medio de la confusión y del estrépito, haciendo caer de sus pedestales los mármoles sagrados, quebrantando la armonía clásica de las ideas, pulverizando nuestra concepción progresiva del sentido histórico. Aun cuando vemos que todo cambia a nuestro lado, que todo se transforma bajo nuestros ojos, que los acontecimientos se precipitan en un vértigo delirante, tenemos la vaga sensación de que la humanidad no ha perdido el rumbo. Frente a tantas esperanzas defraudadas, frente a tantas ilusiones deshechas, se experimenta la necesidad de reconstruir alegremente el porvenir, un porvenir sin amarguras y sin rencores, el porvenir soñado por Augusto Comte, hecho de serenidad moral, augusto y reflexivo. Bajo las ruinas se siente el hervor de la resurrección. Nada más bello que afrontar, como en la parábola de Gorgias, el problema de la inmortalidad, cuando todo se derrumbe sobre nosotros. En momentos en que el alma humana vacila, en que la conciencia universal palidece y se encoge, enseñando al destino desnudeces ásperas y dolores incalculables, la juventud de América irá hacia la obra de Rodó, como hacia un templo de recogimiento, bajo cuyas naves protegidas por el Crucero del Sur, bañadas por la luz glacial de las constelaciones, arde la lámpara discreta del optimismo, la llama milagrosa y reconfortante que nos ayuda a sobrevivirnos. Ese fué, señor Presidente, el ideal de Rodó, cuya visión profundamente continental, lo convierte en un gran ciudadano de América. Su vida fué una carrera infinita hacia la perfección y hacia la justicia. Ya como escritor, ya como parlamentario, ya como delegado de Venezuela al Congreso postal de Montevideo, Rodó, no abandonó su puesto de luchas entre los paladines más desinteresados de la armonía sudamericana. Su obra postal es el más digno coronamiento de su obra literaria. La Confederación de todas las Administraciones de Correos de América del Sur significa en el fondo un noble esfuerzo hacia la íntima fraternidad de nuestros pueblos. Los beneficios derivados de la Convención Postal Sudamericana, son ya incalculables. El futuro nos reserva todavía nuevas y agradables sorpresas. La gran idea está en marcha. Ella sola se abrirá paso y trazará su propio destino. La Administración de Correos del Uruguay debe adherir, pues, en forma elocuente, al homenaje público que se tributará al ilustre ciudadano, quien al dar los fundamentos íntimos de la Convención de Montevideo, se transformó en el arquitecto moral de esa gran obra de so-

Digitized by Google

lidaridad americana. En virtud de tales motivos, ruego al señor Presidente, quiera someter a consideración del Honorable Consejo el siguiente PROYECTO DE RESOLUCION: El Consejo etc., resuelve: 1.° Emitir una serie de sellos postales conmemorativos del homenaje a tributarse a José Enrique Rodó, con lo cual la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, adhiere al acto de justicia hacia la memoria de tan eminente ciudadano. Estos sellos ostentarán en su centro el busto de Rodó y llevarán impresa la leyenda: "Correos del Uruguay — Homenaje a José Enrique Rodó", además de la inscripción correspondiente al valor de cada uno. — 2.° Con las formalidades establecidas en el inciso 12 del artículo 14 de la ley del 16 de Diciembre de 1915, autorízase la impresión de 200.000 sellos de $ 0.02; 200.000 de $ 0.04 y 200.000 de $ 0.05; y la confección de los clisés correspondientes, debiendo someterse oportunamente a la consideración del Consejo, los modelos y presupuestos respectivos. — 3.° Los sellos postales de la referencia circularán en el interior del país durante ocho días, contándose desde el día en que sean devueltos al seno de la patria los restos del ilustre escritor desaparecido. También podrán aplicarse a la correspondencia dirigida a los países sudamericanos, si las respectivas Administraciones, que al efecto serán consultadas por la Dirección General, resuelven aceptarlos en sus servicios. — 4.° Por oficio, hágase saber al Ministerio de Industrias y a la Contaduría General de la Nación, y a sus efectos, transcríbase a la Sección Administrativa. — 5.° Publíquese, etc. (Firmado): Adolfo Agorio".

Ruego a S. S. quiera informarme de la resolución que la Administración de su digno cargo se sirva tomar respecto de la consulta formulada, a fin de ponerla en conocimiento del Correo uruguayo a los efectos correspondientes.

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Digitized by Google

ANEXO N.° 67

Montevideo, Septiembre 6 de 1917.

N.° 733.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota de S. S. de fecha 20 de Julio próximo pasado, N.° 1.221, por la cual se sirvió encargar a la Oficina a mi cargo de formular ante los demás Correos sudamericanos la consulta correspondiente respecto de si admitirían la circulación, en sus respectivos servicios, de la correspondencia originaria del Uruguay, franqueada con la estampilla conmemorativa del homenaje a José Enrique Rodó, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta que he recibido de la Administración chilena, sobre el particular.

"Santiago, 28 de Agosto de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de S. S., circular N.° 37, Expediente 89, de fecha 25 de Julio último.

"En respuesta a la consulta que se sirve hacer sobre la aceptación de una estampilla conmemorativa en homenaje al literato Rodó, debo manifestarle que la Administración de mi cargo no es partidaria de la emisión extraordinaria de estampillas.

Sírvase S. S. aceptar las seguridades de mi consideración distinguida. El Director General de Correos. (Firmado): *Carlos Lira.*"

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Mélhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

Digitized by Google

ANEXO N.° 68

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

N.° 735.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota de S. S. de fecha 20 de Julio próximo pasado, N.° 1.221, por la cual se sirvió encargar a la Oficina a mi cargo, de formular ante los demás Correos sudamericanos la consulta correspondiente respecto de si admitirían la circulación, en sus respectivos servicios, de la correspondencia originaria del Uruguay, franqueada con la estampilla conmemorativa del homenaje a José Enrique Rodó, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta telegráfica que he recibido de la Administración ecuatoriana, sobre el particular.

"Quito, Septiembre 17 de 1917. — Administración Ecuatoriana aceptará gustosa circulación estampillas conmemorativas en homenaje del ilustre congresista postal egregio pensador y literato uruguayo don José Enrique Rodó. Apresúrome contestar telégrafos y ratificaré correo. Atento servidor. — *J. M. Pérez*, Director General de Correos".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

Digitized by Google

ANEXO N.° 69

Montevideo, Septiembre 24 de 1917.

N.° 738.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota de S. S. de fecha 20 de Julio próximo pasado, N.° 1.221 y a las mías N.os 733 y 735 del 6 y 18 del corriente, relativas a la consulta formulada a las demás Administraciones sudamericanas, respecto de la circulación de las correspondencias franqueadas con la estampilla conmemorativa del homenaje a José Enrique Rodó, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta que, al respecto, he recibido de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Perú.

"Lima, Agosto 31 de 1917. — Señor: Tengo el honor de avisar recibo de la atenta comunicación de U. S., N.° 37, Epediente 69, fechada el 25 de Julio pasado, transcriptoria de una nota de la Administración del Uruguay por la que pide se le autorice para franquear las correspondencias destinadas al Perú, con estampillas que piensa emitir en el servicio, en homenaje a la memoria del insigne y malogrado literato uruguayo, don José Enrique Rodó.

"Es muy grato para el suscrito comunicar a U. S., en respuesta, que la Administración peruana no halla inconveniente alguno en acceder, con sumo gusto, a lo pedido por el Correo Uruguayo, y ruego a U. S. se sirva hacerlo así presente a la citada Administración, manifestándole a la vez, que el servicio postar peruano se asocia sinceramente al tributo que la patria rinde al eminente ciudadano y hombre de letras del Uruguay.

"Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a U. S. las seguridades de mi distinguida consideración. (Firmado): *G. Basombrío*, Director General".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

Digitized by Google

ANEXO N.° 70

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

N.° 742.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota de S. S. de fecha 20 de Julio próximo pasado, N.° 1.221, relativa a la consulta formulada a las demás Administraciones sudamericanas respecto de la circulación de las correspondencias originarias del Uruguay, franqueadas con las estampillas conmemorativas del homenaje a José Enrique Rodó, tengo el honor de trascribir a S. S. a continuación la respuesta que, sobre el particular, me ha hecho llegar la Dirección General de Correos del Brasil.

(Traducción) — "Río de Janeiro, Septiembre 19 de 1917. — Señor Director: Acusando recibo de su circular N.° 37 del 25 de Julio último, tengo el honor de comunicarle que esta Dirección General admite la circulación de la estampilla conmemorativa que el Correo de la República del Uruguay va a emitir en homenaje a la memoria del insigne literato José Enrique Rodó.

"Tengo además el honor de solicitarle quiera disponer las providencias del caso en el sentido de que sea comunicada a esta Dirección la fecha en que la referida estampilla entrará en circulación y el plazo de la misma.

"Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Director, las protestas de mi alta consideración. (Firmado): El Director General interino".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

ANEXO N.° 71

Montevideo, Octubre 5 de 1917.

N.° 744.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota de S. S. de fecha 20 de Julio próximo pasado, N.° 1.221, relativa a la consulta formulada a las demás Administraciones sudamericanas respecto de la circulación de las correspondencias originarias del Uruguay, franqueadas con las estampillas conmemorativas del homenaje a José Enrique Rodó, tengo el honor de comunicarle a continuación una nueva respuesta sobre el particular, recibida de la Dirección General de Correos y Telégrafos de Bolivia.

"La Paz, Septiembre 17 de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de acusar recibo de su apreciable circular N.° 37 de fecha 25 de Julio último, manifestándole que la Administración acepta con el mayor agrado la circulación en su servicio, de las correspondencias procedentes de la República Oriental del Uruguay, franqueadas con la estampilla que se emitirá con motivo del homenaje a la memoria del insigne literato uruguayo, José Enrique Rodó.

"Con este motivo reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración. — El Director General. (Firmado): *R. Villalobos*".

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

Digitized by Google

ANEXO N.° 72

N.° 750.

Montevideo, Septiembre 8 de 1917.

Señor Director General:

Refiriéndome a la nota de S. S. de fecha 20 de Julio próximo pasado N.° 1221, relativa a la consulta formulada a las demás Administraciones Sudamericanas respecto de la circulación de las correspondencias originarias del Uruguay, franqueadas con las estampillas conmemorativas del homenaje a tributarse a José Enrique Rodó, tengo el honor de comunicar a S. S. a continuación una nueva respuesta sobre el particular, recibida de la Administración General de Correos de Colombia:

"Bogotá, Septiembre 18 de 1917. — Señor Director: Tengo el honor de manifestar a usted en respuesta a la atenta circular N.° 37, fechada el 25 de Julio último que esta Administración General no encuentra inconveniente alguno en aceptar las correspondencias franqueadas con la estampilla conmemorativa del homenaje al muy sentido publicista uruguayo José Enrique Rodó.

"Digna de todo aplauso es la feliz idea que el Consejo de la Administración de Correos del Uruguay ha tenido al rendir justo tributo de admiración a tan eximio ciudadano.

"La Administración colombiana de Correos se asocia al sentimiento de pesar que ha ocasionado la muerte del ilustre escritor, que fué gloria de las letras y orgullo del Continente americano.

"Reitero a usted las seguridades de mi mayor consideración. — (Firmado): *Elisio Medina*, Administrador General de Correos."

Reitero a S. S. las seguridades de mi mayor consideración.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

Digitized by Google

ANEXO N.° 73

Estado demostrativo de los gastos de sostenimiento de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, correspondiente al año 1916.

Sueldos	$ 3.000 00		
Descuentos del 5 % para el fondo de reserva. .	» 150 00	$ 2.850 00	
Gastos de la oficina e impresiones. .		» 507 55	$ 3.357 55
Cantidad que pasan al fondo de reserva:			
5 % de los sueldos		$ 150 00	
Economia en la partida asignada para los gastos de la oficina		» 222 45	» 372 45
TOTAL			$ 3.730 00
Oro uruguayo. equivalentes a . . .			Frs. 20.000 00

Divididos los *francos 20.000,00* en 11 unidades, de acuerdo con lo prescripto por el articulo V del Reglamento de ejecución de la Convención principal de Montevideo, dan como unidad de contribución la suma de	Frs. 1.818 18
o sea, *en oro uruguayo,* al tipo de conversión oficial de: un franco = $ 0,1865	$ 339 09

Montevideo, Noviembre de 1917.

El Director: *Emilio Milhas* (hijo).

Señor Director General de Correos y Telégrafos. — Montevideo.

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME DEL SEMILLERO NACIONAL LA ESTANZUELA

La Estanzuela, Marzo 21 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Montevideo.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de elevar a V. E. la Memoria anual correspondiente a este Establecimiento por el año 1917, la cual adjunto a la presente.

Para el caso de que hagan imprimir dicha Memoria, mucho agradecería a V. E. quiera ordenar el envío de 50 ejemplares a este Semillero, pues hay muchas personas grandemente interesadas por tenerla.

Saludo a V. E. con la consideración más distinguida.

DR. ALBERTO BOERGER,
Director.

El Semillero Nacional "La Estanzuela" durante el año 1917

A — Datos generales

Esta institución oficial que por su carácter agrícola depende en su funcionamiento y en sus resultados en alto grado de las condiciones climatéricas tan variables de año en año, en general se vió acompañada por tiempo favorable, ante todo para el trigo, cultivo más importante, con excepción de un período prolongado de sequía en la Primavera, que influyó desfavorablemente sobre los plantíos tardíos haciendo difícil y hasta en parte imposible

Digitized by Google

la siembra del maíz en la época normal para este cereal. Ha sido posible por eso conseguir resultados altamente satisfactorios, no solamente en la producción sino también en la experimentación, donde buscábamos la confirmación de ciertas observaciones anteriores que habían quedado dudosas en consecuencia de anormalidades causadas por los fenómenos meteorológicos. En total quedó comprobado definitivamente por todos los resultados obtenidos, que los pacientes y minuciosos trabajos de los años anteriores habían sido bien orientados, trayendo consigo como consecuencia inevitable el reconocimiento de todas las personas que en forma alguna han tenido ocasión de conocer algo de nuestra labor. Estos juicios favorables llegaron a repercutir con honor para el país hasta fuera de fronteras, atrayendo la atención de técnicos extranjeros, que se pusieron en contacto con la dirección y hasta Gobiernos, como el de la República Argentina, que a fines del año, previa intervención de las Cancillerías uruguayas, mandó un comisionado especial para que estudiase detenidamente este Establecimiento. Son de dominio público los juicios altamente favorables que salieron de esta inspección técnica, pero no siendo aquí el lugar para dar detalles, entramos en la materia del informe, tratándola sistemáticamente a grandes rasgos.

I

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

El personal superior ha sido el siguiente:

1. Doctor. Alberto Boerger, Director.

2. Ingeniero Agrónomo don Enrique Klein, Jefe de la Sección Fitotécnica.

3. Ingeniero Agrónomo don Antonio Götz, Jefe de la Sección Producción.

4. Ingeniero Agrónomo don Horacio Montero Núñez, Ayudante Técnico y colaborador especial, del que informa, en la experimentación en general. Se retiró a principios de Octubre de 1917 a fin de hacerse cargo de la Granja Modelo de Sayago.

5. El practicante de agronomía señor don Gustavo Fischer, que después de pasar su año de práctica agrícola, reemplazó al Ingeniero Agrónomo Núñez de acuerdo con resolución superior del Ministerio de Industrias.

6. El señor don Vicente Fernández F., nombrado Auxiliar por

Digitized by Google

el Poder Ejecutivo, prestó servicios de Secretario y de Ecónomo a la vez, de acuerdo con el nuevo régimen administrativo.

Además de este personal superior, trabajaron: en la Sección Fitotécnica 1 capataz experto, 1 auxiliar y un número de peones variable según las exigencias del momento.

El resto del personal perteneció al Establecimiento en general siendo los siguiente: 1 capataz, 1 mecánico, 1 carpintero, 1 herrero, 1 quintero y un cocinero. Incluyendo la Sección Fitotécnica trabajaron normalmente 20 peones y jornaleros, cuyo número quedó aumentado en casi el doble durante la cosecha y trilla. De estas indicaciones se desprende la organización interna del Establecimiento.

En cuanto a su organización exterior desde Diciembre de 1916 el Semillero se encuentra en dependencia inmediata del Ministerio de Industrias de manera, que el año 1917 ha sido el primero que dió ocasión de conocer el resultado práctico de este cambio, siendo altamente satisfactorio. En cuanto a asuntos de contabilidad este Semillero pertenece a la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas, la que tiene a su cargo los cometidos que se le atribuye por Decreto de 3 de Abril de 1917, modificado por otro de 14 de Agosto de 1917.

II

MEDIOS DE TRABAJO — MEJORAS

Está funcionando este Semillero con un presupuesto anual de $ 12.300, siendo insuficiente como lo ha sido todos los años anteriores. Por tal motivo el Ministerio de Industrias con fecha 31 de Julio de 1917 autorizó la inversión mensual de $ 727.50 con cargo a proventos de este Establecimiento. Incluyendo la autorización extraordinaria para gastos de cosecha y trilla y algunos otros ingresos pagados por eventuales de ese Ministerio y el sueldo del Ingeniero Agrónomo Antonio Götz, encontrándose aquí en comisión, llegamos a pasar un total de $ 25.000 anuales, lo que representa lo necesario para que este Semillero pueda funcionar normalmente dentro de las condiciones actuales.

En cuanto a las mejoras, debe mencionarse en primer término el trabajo permanente de los artesanos por lo cual toda la maquinaria e instalaciones se encuentran, dentro de lo posible, en buen estado de conservación y más que esto ha sido posible

Digitized by Google

construir y modificar máquinas y útiles para la experimentación que comercialmente por el momento no se consiguen. Me refiero a la construcción de un carro de selección, modificaciones en las máquinas sembradoras, trilladoras, construcción de vehículos, etcétera.

Mejoras considerables representan para este Establecimiento la construcción y reparaciones en edificios existentes empezadas

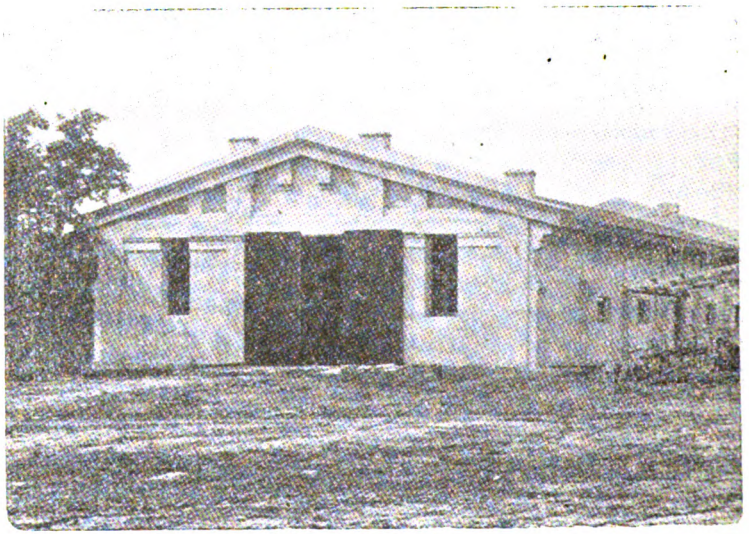

a fines del año a base del Decreto 27 de Noviembre de 1917, por el cual ese Ministerio destinó $ 6.000 a los efectos indicados. Por consiguiente este Semillero contará en adelante con un ámplio galpón granero de material, con capacidad para más de 300.000 kilogramos de cereales, estando así en condiciones de poder aumentar cada vez más la producción de semillas de pedigree. Me es un grato deber dejar expresa constancia del trabajo desinteresado y eficaz en este asunto del señor diputado por Colonia don Horacio Jiménez de Aréchaga, a cuya intervención se debe también la colaboración del Ingeniero don Antonio Llambías de Olivar, dando a este edificio un aspecto de buena arquitectura, como lo demuestra la fotografía adjunta a este informe.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

III

OFICINA

Teniendo en cuenta que en ella se recojen los múltiples datos, que abarcan las distintas operaciones correspondientes a este Establecimiento, ya en su parte agrícola como comercial y administrativa, que mucho de estos datos se difunden entre agricultores del país por medio de cartas comerciales, que en su mayoría tienen un carácter de informes extensos y de fácil comprensión, que tanto en lo que afecta a la parte de Secretaría como a la de Contabilidad se ha tratado de poner a primera vista cuanto se relacione con cualquier asunto introduciendo ciertas modificaciones que a la vez que simplifican las operaciones da facilidad para la más completa comprobación y mayor claridad; puede decirse que los trabajos realizados aquí durante el último año, constituyen una vasta labor si se tiene presente que para ello se han aplicado los servicios de una sola persona.

Aparte del buen número de expedientes tramitados por ese Ministerio anoto a continuación lo perteneciente solo al movimiento de correspondencia, lo que comprueba lo anteriormente expuesto:

Notas y cartas comerciales recibidas. . .	383
Notas y cartas comerciales remitidas . .	582
Telegramas recibidos	58
Telegramas remitidos	42
Informes remitidos	27
Estados de contabilidad (Rentas Generales y Rentas Propias)	42
Planillas de presupuesto y de distribución de comestibles	33

Digitized by Google

B. La labor científica

I

LA OBRA SELECCIONISTA

1. *Los Pedigrees y los Planteles* — Siendo la tarea fundamental de este Semillero la Selección metódica de plantas agrícolas, se dedicó a ésta la mayor parte de los medios de trabajo disponibles. Dado que el número de problemas importantes que se presentan es

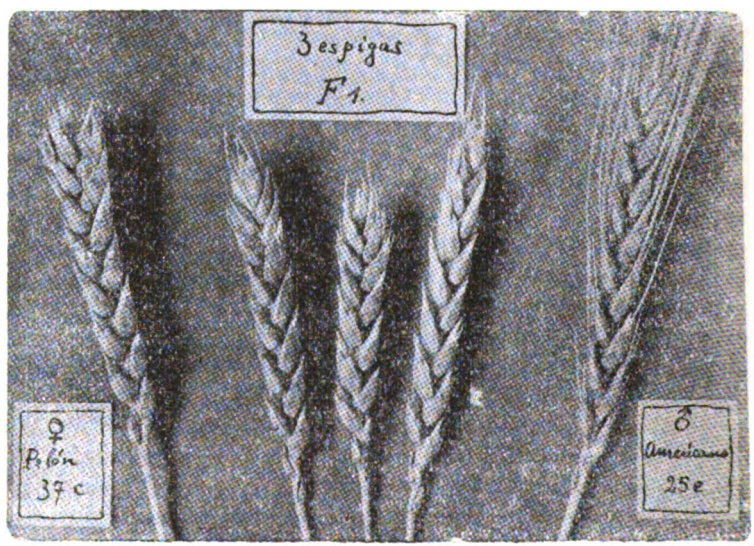

Cruzamiento artificial. Las tres espigas del medio representan la primera generación filial entre las espigas laterales

innumerable, esta repartición se ha visto obligada a circunscribir su actividad a aquellos que más urgentes y rápida solución requieren.

a) Cereales (Trigo, avena y cebada). — En los primeros años la selección metódica de plantas agrícolas estaba basada en *la separación de líneas puras* de los trigos uruguayos, habiendo ya comprobado los dos primeros años la inferioridad absoluta de los trigos importados de Europa, Asia y América del Norte. Sabiendo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

que pronto no habría adelantos importantes por este método de selección, en los años 1914 y 1915 se efectuaron varios cruzamientos entre líneas puras de trigos Americanos y Pelones. Esto fué realmente acertado pues no ha sido posible en 1916 y 1917 separar línea alguna de trigo de mayor productibilidad que las ya existentes. En este año se llegaron a obtener varios centenares de plantas híbridas con las cuales se formará en el año venidero el primer plantel para la *selección consciente después de cruzamiento artificial*, abrigándose muchas esperanzas encontrar entre estas plantas algunas que combinan de una manera especial buenas condiciones de las plantas padres y madres.

El número de las parcelas dedicadas al estudio de las líneas genealógicas de trigo en los planteles fitotécnicos ha sido de 461.

Los Pedigrees de Avena abarcaron 66 parcelas, los de Cebada 70 parcelas y los de Centeno 8 parcelas.

Los estudios sobre adaptación siguieron del mismo modo que en el año pasado, no pudiendo registrarse un solo tipo extranjero tan resistente y productivo como los de Pedigree formados en este Semillero. Fueron cultivados con

Trigos extranjeros	140
Avenas	42
Cebadas	6

b) Plantel fitotécnico de lino. — Se componía de 25 líneas genealógicas con 112 parcelas.

c) Planteles fitotécnicos de maíz — Preferente atención fué dedicada al maíz cuarentino y común. No se empezó aun con la selección de otros tipos, debido a las grandes dificultades que se presentan en aislar bien un tipo del otro y por ser luego las demás variedades de menor importancia. El total de las parcelas en los planteles de maíz alcanza a 357.

2. *Ensayos de las líneas genealógicas en el Campo Experimental* — Con estos ensayos se persigue comprobar la productibilidad y resistencia de los tipos seleccionados, ya sea de trigo, avena, lino, cebada o maíz. En general puede decirse que son efectuados con el mayor esmero posible comparándose los tipos de pedigree con variedades comunes que se siembran en el país. Cada variedad se siembra con cuatro parcelas testigos en terreno sin abono ninguno, en condiciones como las pueden ofrecer todas las chacras del país. Son de gran valor, pues suministran a la vez los comprobantes del éxito alcanzado. Así demostraron este año que el trigo campeón americano de la Exposición Nacional de

Digitized by Google

Trigo de Canelones en 1916, es superado por los mejores pedigrees de trigo americano de "La Estanzuela" en un 30 a 40 por ciento en rendimiento, siendo de calidad superior.

Ensayos comparativos y de rendimiento en 1917-18

Avena: 18 líneas genealógicas en comparación con una variedad adaptada y una extranjera, 80 parcelas.

Cebada: 16 líneas genealógicas en comparación con dos variedades adaptadas, 72 parcelas.

Trigo: a) 48 líneas genealógicas en comparación con 10 trigos campeones y primeros premios respectivamente de la primera Exposición Nacional de Trigos en Canelones y 6 variedades importadas que se destacaron entre las demás extranjeras, estudiadas por nuestra experimentación en el país, 264 parcelas.

b) Una línea Pelón y 6 líneas Americano en comparación con el campeón americano de la primera Exposición Nacional de Trigos en Canelones, 32 parcelas.

Lino: Estudio comparativo de 10 líneas genealógicas, tres variedades argentinas y tres variedades uruguayas, 56 parcelas.

Maíz: Estudio comparativo de los maíces cuarentino y común de selección genealógica con otras 6 diferentes variedades, 32 parcelas.

3. *Multiplicaciones de líneas genealógicas* — Mencionamos aquí los cultivos de primera y segunda multiplicación, que por lo general hay que observar todavía con esmero a fin de eliminar las plantas híbridas producidas por cruzamientos naturales; pues en los planteles fitotécnicos, en donde se cultivan centenares de líneas distintas tiene lugar siempre algunos cruzamientos naturales especialmente en el trigo. Fueron cultivadas en el año 1917-18.

Multiplicaciones de líneas genealógicas

ESPECIE	NÚMERO DE PARCELAS	
	1.er Grado	2.º Grado
Cebada	14	10
Avena	11	10
Trigo	49	22
Centeno	1	—
Lino	10	10
Maiz	2	—

Digitized by Google

El total de parcelas destinadas solamente a la selección es de 1.931.

4. *Laboratorio fitotécnico* — El material suministrado por los ensayos de rendimiento y de los planteles fitotécnicos fué ordenado y estudiado, obteniéndose los datos numéricos, que forman la base para la elección de las líneas genealógicas sobresalientes. Las plantas selectas de estas últimas fueron estudiadas, inscribiéndolas con sus características, en los libros genealógicos. Se proyectaron y organizaron las diferentes experiencias, pasando los planos, observaciones y los resultados oportunamente a los múltiples libros de los planteles y campos Experimentales.

II

LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA EN GENERAL

Aunque la experimentación agrícola no forma parte integrante de la selección metódica de plantas agrícolas, esta Dirección, compenetrada de la necesidad de dar nuevas orientaciones a la agricultura nacional, está dedicando cada vez más atención a ciertos problemas, cuya solución definitiva incluirá conjuntamente con la selección genética sobre el progreso agrícola y hasta ganadero en cuanto se relaciona con la agricultura forrajera. Con la sola enumeración de los ensayos, instalados todos de acuerdo con las exigencias del tecnicismo moderno, nos enteramos de la amplitud y clase de esta experimentación.

1. *Experiencias sobre época de siembra de cereales* (trigo, avena y cebada) *con estudios sobre la cantidad de semillas a sembrarse* — Los experimentos se efectuaron en 5 épocas, considerándose la tercera, practicada a principios de Julio, como la normal, con cantidad de semillas también normal. Sin poder entrar en mayores detalles creo de utilidad agregar el cuadro adjunto para ilustrar la idea del ensayo completo.

Digitized by Google

Cuadro demostrativo del ensayo y época de siembra de cereales

Núm.	CARACTERÍSTICA DE LAS PARCELAS EN CUANTO A:				
	Epoca de siembra		Cantidad de semillas		
I	Mayo	Muy temprana	Normal	Rala	Muy rala
II	Junio	Temprana	»	»	—
III	Julio	Normal	»	—	—
IV	Agosto	Tardía	»	Tupida	—
V	Septiembre	Muy tardía	»	»	Muy tupida

Por interesante que sea la discusión más detenida de la organización, ejecución y resultados de este ensayo, es imposible exponerla en este informe, reservándola para una publicación extensa en preparación.

2. Experiencias sobre época de siembra con tres variedades de lino, escalonadas en 9 épocas de siembra, 71 parcelas.

3. Experiencias sobre época de siembra de maíz, 54 parcelas.

4. Ensayos sobre la cantidad de semillas a sembrarse bajo distintos métodos de siembra empleando trigo americano, 40 parcelas.

5. Ensayos sobre la cantidad de semillas a sembrarse con trigo duro, 12 parcelas.

6. Ensayos sobre la distancia entre las hileras de trigo, avena y cebada sembrados a máquina, empleando la misma cantidad de semilla para los distintos grupos, 60 parcelas.

7. Ensayos permanentes con abonos químicos, dados a los cultivos de maíz, leguminosas, trigo, tubérculos, lino y cebada, 120 parcelas.

8. Estudio preparatorio de leguminosas en combinación con un ensayo sobre su rendimiento, 39 parcelas.

9. Ensayo extensivo sobre los distintos sistemas de rotación de cultivos aplicables a las condiciones del país, instalado en la chacra, en parcelas de media hectárea cada una, 18 parcelas.

10. Un grupo especial lo forman los experimentos con plantas forrajeras, habiéndose tratado de conseguir por medio de una experimentación metódica, algunos datos sobre los rendimientos posibles, métodos de siembra, época de siembra, etc., de plantas forrajeras de fácil cultivo, 189 parcelas.

Dentro del problema forrajero tiene importancia sobresaliente el de la formación de alfalfares.

Después de los experimentos de orientación, efectuados en años

Digitized by Google

anteriores con semillas de alfalfa de distinta procedencia, han sido instalados amplios ensayos con esta forrajera tan importante, destinados a dar datos concretos sobre las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuál es la mejor variedad de alfalfa para el país entre las distintas procedencias?

Hay sembradas 36 variedades argentinas, en estudio comparativo con 12 variedades extranjeras, como las ofrecen las casas de comercio más importantes del Río de la Plata, 192 parcelas.

2.ª ¿Cómo debemos abonar la alfalfa?

Ensayos con abonos en cobertura, 24 parcelas.

Ensayos con abonos aplicados antes de la siembra, 32 parcelas.

3.ª ¿Cómo hay que cultivar la alfalfa?

Estudios sobre métodos de siembra, cantidad de semilla, cultivos en cobertura, 32 parcelas.

Además de todo esto se efectuaron algunos ensayos de orientación con abonos minerales aplicados a naranjos, cebollas, papas y zapallos, dejándose concluido con eso la enumeración de los ensayos sistemáticos de carácter general que abarcan un total de 1040 parcelas.

III

ENSEÑANZA, DEMOSTRACIONES CIENTÍFICO-PRÁCTICAS, VISITAS Y CONFERENCIAS

De acuerdo con las disposiciones vigentes pasó en ésta su año de práctica el estudiante de 5.° año de agronomía, señor Gustavo Fischer, siendo esta la única instrucción sistemática dada por el Semillero Nacional por no ser Establecimiento de enseñanza como por ejemplo el Instituto Nacional de Agronomía o las Estaciones Agronómicas.

Por lo demás la labor de enseñanza ha tenido el carácter de instrucciones, demostraciones, conversaciones y conferencias a los interesados, mayormente a agricultores vecinos que en número cada vez más crecido vienen a estudiar sobre el mismo terreno de la práctica la organización y los resultados de nuestra labor, transformándose así el Semillero Nacional más y más en un foco de enseñanza práctica para toda la zona agrícola tan importante, donde está ubicado.

Sin tener en cuenta las consultas y conversaciones casi diarias con personas interesadas, las visitas de varias Escuelas Públicas

Digitized by Google

y otros organismos educativos como por ejemplo la Asociación Cristiana de Jóvenes de Colonia Valdense y los cuales hay que agregar las muchas de personas de la intelectualidad uruguaya, figurando entre ellas el Rector de la Universidad, doctor E. Barbaroux, Catedráticos de la misma, diputados, abogados, etc., etc., creo conveniente mencionar en forma especial tan sólo las dos que siguen:

1.° La concurrencia de 300 vecinos aproximadamente, con preferencia socios de las Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, siguiendo a una invitación de la Sociedad de la localidad en el día 13 de Octubre de 1917.

2.° La visita del comisionado oficial del Gobierno Argentino, Ingeniero Agrónomo don Juan Yamandi en Diciembre de 1917 y de la cual hablamos ya al principio de este informe.

Se dieron las siguientes conferencias en este Semillero:

1.° Por el doctor Alberto Boerger sobre el ensilage de acuerdo con un Decreto Ministerial, en el día 5 de Mayo.

2.° Con motivo de la visita de los 300 vecinos en el día 13 de Octubre (estando ausente el que informa por asuntos oficiales) disertó el Ingeniero Agrónomo E. Klein sobre los métodos técnicos aplicados en la selección genética de plantas agrícolas, encargándose el señor Gustavo Fischer de las demostraciones en el Campo Experimental y Planteles Fitotécnicos.

IV

PUBLICACIONES

Klein Enrique, Ingeniero Agrónomo — La cría metódica de plantas agrícolas. Revista Ministerio Industrias 1917, N.° 29, página 170.

Boerger Alberto, doctor — Experiencias realizadas con avenales y alfalfares para forraje. Revista Ministerio Industrias 1917, N.° 30, página 260.

Boerger Alberto, doctor — Disminución del cultivo del lino. Revista Ministerio Industrias 1917, N.° 31, página 307.

Klein Enrique, Ingeniero Agrónomo — Breves indicaciones sobre la cría metódica del maíz. Revista Ministerio Industrias 1917, N.° 31, página 316.

Klein Enrique, Ingeniero Agrónomo — Ensayo de cruzamiento de los cerdos Criollos y Berkshire. Revista Ministerio Industrias 1917, N.° 32, página 498.

Digitized by Google

Klein Enrique, Ingeniero Agrónomo — Consideraciones sobre el valor del cerdo criollo para la producción porcina del país. Revista Agros, Epoca III, año I, N.° 4, página 12.

V

CONCURRENCIA A LA SEGUNDA EXPOSICIÓN NACIONAL DE MAÍZ

En esta Exposición, inaugurada en Montevideo el día 6 de Mayo de 1917, el Semillero Nacional se presentó con 10 espigas de maíz cuarentino fuera de concurso por ser Establecimiento del Estado, obteniendo una mención especial del Jurado y la satisfacción de haber presentado según criterio unánime de los entendidos las mejores espigas de esta clase de maíz.

C. Producción

I

AGRICULTURA

1. *La cosecha del año 1916/17*

	Hectáreas	Total kilogramos	Por hectárea	Kilogramos
	—	—	—	--
5 trigos Americanos mejorados. . .	68.9	42.620	390	1.090
3 » Pelones » . . .	17.7	9.030	475	675
2 » de fideo » . . .	7.2	4.720	535	690
Trigos Multiplicación de pedigrée. .	10.0	9.200	920	térm. med.
TOTALES.	103.8	65.570		
4 tipos de cebada forrajera	27.9	36.080	1.200	1.520
2 tipos de lino mejorado	18.7	4.215	230	térm. med.
7 tipos de lino pedigrée	6.0	2.150	359	» »
Avena mejorada.	33.0	46.880	1.240	» »
Maíz cuarentino	60.0	—	—	
Maíz cuarentino de pedigrée . . .	22.5	3.800	1.600	

Si observamos únicamente los números absolutos de los rendimentos por hectárea, los resultados del año agrícola 1916|17 han sido poco satisfactorios. Los factores "fuerza mayor" que

Digitized by Google

influyen sobre la producción de una región entera (factores climatológicos y plagas) y otros factores, los que puede manejar el técnico, dan el derecho de comparar los rendimientos obtenidos en este Establecimiento con los del vecindario. Según los datos publicados en los periódicos departamentales, oscilaron los rendimientos de trigos por hectárea entre 50 y 500 kilos para trigo, y entre 200 a 700 kilos para cebada y avena. El motivo fué la excesiva sequía en la época de la siembra, llegando hasta punto tal, que muchos agricultores no han podido efectuar sus siembras.

La invasión importante de langosta voladora en la primera quincena de Noviembre de 1916, época del primer desarrollo del maíz, y más tarde la cantidad excesiva de langosta saltona han destruído por completo el cultivo de maíz en una extensión de 60 hectáreas. Lo único que pudo salvarse a costa de muchos esfuerzos fueron 2.25 hectáreas de maíz cuarentino de pedigree.

De la producción se han vendido las siguientes cantidades de semillas:

Avena	15.200	kilogramos
Cebada	8 000	»
Lino	3.100	»
Maíz	1.400	»
Trigo americano	20.360	»
» pelón	7.150	»
» de fideos	2.650	»

Además fueron distribuídos 4500 kilos de semillas de avena entre agricultores vecinos de acuerdo con Decreto Ministerial.

2. *Los cultivos del año 1917/18* — La superficie dedicada a la producción agrícola ha sido de 236.8 hectáreas divididas entre los siguientes cultivos:

7 trigos americanos de pedigrée	39.9	hectáreas
8 » pelones » »	33.4	»
4 » de fideo » »	8.4	»
7 cebadas forrajeras » »	24.4	»
5 linos » »	18 6	»
Avena mejorada	42.6	»
Maíz amarillo de pedigrée	2.5	»
» cuarentino » »	20.0	»
Multiplicaciones de 2.° grado de pedigrées de avena, lino maíz y trigo	22.5	»
Cultivos forrajeros: Alfalfa	7.5	»
» » Avena para henificar	7.0	»
Forrajes en verde	10.0	»
TOTAL	236.8	»

Digitized by Google

Excepto el terreno dedicado al cultivo de forrajes, la chacra está dividida en siete fracciones de más o menos treinta hectárea cada una, en las cuales rige la siguiente rotación de cultivos: Lino, trigo, avena, maiz, cebada, cultivos de importancia especial según el año.

La siembra de cereales ha sido efectuada en buenas condiciones durante el mes de Junio y en la primera quincena de Julio, con excepción de una fracción sembrada con trigo en el mes de Agosto, debido a la composición desfavorable del suelo, impidiendo la labranza en su debido tiempo. Por esta causa el desarrollo de los trigos en dicha fracción ha sido defectuoso y los rendimientos medianos.

El lino fué sembrado en los primeros días de Agosto y el maiz a fines de Octubre y principios de Noviembre respectivamente. Habiendo sido el tiempo favorable al desarrollo del maíz, este cultivo promete buena cosecha.

La recolección de los cereales empezó a fines del mes de Noviembre, habiéndose efectuado en condiciones satisfactorias.

En cuanto a los rendimientos obtenidos, se pueden adelantar algunos de los que más se destacaron:

Trigos de pedigrée:	Americano .	44 d	dió	2.560	kilos	por hect.
» » »	» .	44 c	»	2.535	»	» »
» » »	» .	26 n	»	2.440	»	» »
» » »	Pelón . . .	33 c	»	2.440	»	» »
Cebada de pedigrée	. . . . .	75 a	»	3.215	»	» »

La producción forrajera durante el año 1917 fué la siguiente:

Sobre 7.5 hect.	en 4 cortes . . .	26.600	kilos	alfalfa seca
» 7 0 »	» 1 corte . . .	47.500	»	avena henificada
» 0.3 »	de Topinambur .	5.200	»	tubérculos

II

GANADERÍA

La explotación ganadera en este Establecimiento puede considerarse como un ramo secundario. Por lo consiguiente es su principal objeto, satisfacer á las necesidades de este Semillero, sea por sus productos directos o por la reproducción para renovar el stock de animales de trabajo o sea como medio para aprovechar mejor algunos productos agrícolas. No obstante, dis-

Digitized by Google

poniendo este Establecimiento de buenos reproductores equinos, vacunos y porcinos contribuye también directamente en cierto grado al mejoramiento de la ganadería local desde que la superioridad dispuso la monta gratuita para el ganado de ciertas categorías de Establecimientos agropecuarios.

1. *Vacunos* — Existe un pequeño plantel de la raza holandesa de buen tipo y de buena producción lechera, tratándose de mejorar esta última por una selección cuidadosa. Se puede constatar que el interés por esta raza vacuna está aumentando en este Departamento.

Durante el año 1917 fueron vendidos 2 toritos, cediéndose además por disposición superior 1 torito al Vivero Nacional de Toledo y nueve animales hembras a la Granja Modelo de Sayago.

2. *Equinos* — Son de las razas Percherón, Criolla y cruza Percherón-Criolla. Conforme llegan a tener la edad correspondiente, se les destina para el trabajo, sin perjuicio de utilizar las hembras para la reproducción a la vez. Entre estos animales se destacan especialmente el padrillo Percherón de Pedigree y nueve yeguas de la misma raza, habiendo ya crías de ellos de calidad superior en la edad de uno a tres años.

Lo mismo salió bien la cruza entre el referido padrillo y yeguas criollas, resultando animales muy apropiados para el trabajo de chacra. El único reproductor macho puro obtenido hasta ahora fué cedido al Vivero Nacional de Toledo, en donde presta servicios de monta.

3. *Porcinos* — La cría del "Cerdo Criollo Mejorado" por medio del cruzamiento consciente entre el cerdo criollo y el cerdo Berkshire está dando buenos resultados, pudiendo los interesados en este problema encontrar datos más extensos al respecto en las publicaciones del Ingeniero Agrónomo Enrique Klein, citadas más arriba.

La existencia de animales a fines del año 1917.

VACUNOS	Holandesas	Criollos y Cruza	Durham
Toros y toritos	7	1	—
Vacas	7	1	—
Vaquillonas y terneras	8	—	—
Bueyes	3	6	3
Novillos	4	2	—
TOTALES	29	10	3

Digitized by Google

EQUINOS	Percherones	Cruza (P.-Criolla)	Criollos
Padrillos	1	—	—
Yeguas	9	—	12
Caballos	1	—	14
Potrancas	6	6	—
Potros	—	1	—
Mulas	—	—	2
TOTALES	17	7	28

PORCINOS	Berkshires	Cruza (B.-Criollos)
De cría cerdas mayores	1	2
» » » 2 a 8 meses	6	—
» » cerdos 2 » 8 »	1	—
» » » mayores	—	1
» engorde 2 a 8 meses	—	20
» » lechones	—	6
TOTALES	8	29

La Estanznela, en Marzo 1918.

DR. ALBERTO BOERGER,
Director.

Digitized by Google

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

INFORME DEL VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

Toledo, Febrero 14 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Montevideo.

Excelentísimo señor:

Durante el transcurso del año próximo pasado, las actividades del Vivero Nacional y Granja de Avicultura, se han desarrollado normalmente, prestando con amplitud su contribución al fomento forestal y avícola, en términos de afianzar su progreso efectivo, que se traduce en beneficio de la riqueza pública.

Dentro de lo expuesto, la acción de la Sección Vivero, se ha caracterizado por un aumento apreciable en la salida de productos, a tal punto, que en algunos renglones no fué posible satisfacer la demanda a pesar de los grandes stocks que se sostienen y acrecentan anualmente, llegándose a expedir por concepto de ventas la cantidad de 522.079 árboles, cuyo importe se eleva a $ 18.289.21.

La contribución gratuita en beneficio del mayor cultivo forestal, ha alcanzado también un total bastante elevado, entregándose a las Intendencias Departamentales, Comisiones Fiesta del Arbol, Estaciones Agronómicas y arboricultores, que se han acogido a las franquicias acordadas por decreto de 8 de Mayo, la cantidad de 190.713 árboles, que representan un valor de $ 6.661.51, cifras que unidas a las obtenidas por concepto de venta, suman 712.792 árboles, equivalente a un valor nominal de $ 24.950.72.

Ese aumento creciente en los proventos del Vivero, ha permitido llenar un vacío en nuestra enseñanza agronómica, haciéndose

Digitized by Google

efectiva la reinstalación de la Escuela de Capataces, sobre la base de una sección denominada "Escuela Práctica de Capataces de Granja", colocada bajo la dependencia directa de este Consejo Honorario y sostenida con recursos propios, sin pesar sobre el Presupuesto General de la Nación.

Los propósitos perseguidos con la instalación de esa Escuela, son en primer término, nutrir a los educandos de enseñanzas esencialmente prácticas, aceptando de la teoría lo indispensable para la apreciación de los trabajos que ejecutan; en una palabra, formar capataces especializados en una o varias de las materias fijadas en el plan de estudio, con el objeto de habilitarlos para desempeñarse con competencia al frente de establecimientos agrarios.

Con el fin de favorecer aún más el fomento de la arboricultura nacional, se ha promovido con feliz acierto la creación de Viveros Municipales, ofreciendo sin limitación el concurso del Vivero Nacional, en forma de hacer práctica esa iniciativa, que ha sido aceptada con entusiasmo por las Intendencias Departamentales.

La multiplicación frutal se ha proseguido en condiciones favorables, contando el año actual con una existencia mayor de cien mil plantas para la venta, las que serán graduadas a precios mínimos a fin de contribuir con eficacia al progreso de la fruticultura nacional, perturbada estos últimos años por la intervención de factores anormales.

El balance de existencias forestales del anterior período, incorporado a la multiplicación del año que se inicia, permitirá disponer de más de un millón de árboles en condiciones de ser expedidos durante la próxima campaña, lo que permitirá satisfacer con amplitud la demanda, difundiendo por todo el país, los materiales encargados de llenar los claros de nuestros montes naturales.

Los estados demostrativos que se incluyen a este relatorio, demuestran sintéticamente la labor realizada durante ese período, como asimismo permiten apreciar la salida de productos por concepto de venta y el número de plantas donadas a diversas instituciones oficiales.

La Sección Granja de Avicultura ha llenado plenamente sus varios cometidos durante el año que acaba de vencer; sus instalaciones fueron considerablemente aumentadas y sus planteles bien seleccionados.

Siguiendo el plan original, se ha continuado la rápida difusión

Digitized by Google

por nuestra campaña, de aves de razas de alto valor industrial, en cuya producción se ha especializado nuestro Establecimiento, eliminando todas aquellas cuya pobre adaptación a nuestro medio, no permite la obtención de buenos resultados económicos, como también en las razas de lujo y pelea, que sólo sirven para la avicultura sportiva. Actualmente la Granja sólo cultiva seis razas (Leghor, Catalana del Prat, Rhode Ysland, Red, Wyandotte, Plymouth, Rock y Orpington), entre las que se encuentran las mejores ponedoras y las que por la abundancia y finura de carne, son aves excelentes para el consumo directo.

El total de aves vendidas en el año, ha alcanzado a la cantidad de 2.354 y el stock actual se compone de 2.345 aves, de las que 1.200 corresponden a los planteles permanentes destinados a la reproducicón y las 1.145 restantes al stock de venta. Nuestros precios continúan siendo mínimos, favoreciendo a los pequeños productores rurales, que pueden adquirir sus planteles de reproducción sin mayor sacrificio pecuniario.

La producción de huevos aumentó considerablemente en 1917, y ésta fué doble de la obtenida en 1916, y ello se explica por la mejor alimentación de las aves y su prolija selección. Se han recogido en el año, 72.116 huevos, de los que 5.400 fueron vendidos para incubar; 35.428 para el consumo corriente en el mercado; 22.245 empleados en nuestra sala de incubación y el resto destinado para el consumo dentro del Establecimiento.

El cuadro N.° 1 que se adjunta, indica detalladamente la producción de huevos por razas, etc.

El total de ventas realizadas en el año, asciende a $ 3.373.05, de los cuales $ 644.00 corresponden a los envíos realizados a Estaciones Agronómicas y $ 2.730.05, a distintos particulares. El valor del stock actual de venta (1.145 aves) y el aumento y mejora de nuestros planteles de reproducción, significa un valor aproximado de $ 2.000.00. La producción total de 1917, puede estimarse así, en $ 5.374.05.

Independientemente de la producción, la Granja ha contribuído al fomento de la avicultura nacional, haciendo eficaz propaganda en pro de la industria, por medio de publicaciones continuas realizadas en la Revista Avicultura, órgano oficial de la Asociación Nacional de Avicultura; evacuando consultas verbalmente y escritas, que le son formuladas por los que se inician en esta industria y haciendo obra de experimentación, a cuyo efecto se dispuso por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Abril 10 de 1917, la organización del primer concurso nacional de gallinas ponedoras.

Digitized by Google

Es éste el primero de su índole que se realiza en Sud América; y en este terreno hemos seguido los pasos de las grandes Estaciones Experimentales de Estados Unidos y Australia, que realizan de continuo torneos similares, a objeto de determinar en cada zona de estos extensos países, cuales son las razas de gallinas que mejor se adaptan al clima de cada región, y ensayando distintas fórmulas de alimentación, que reunan en lo posible las dos grandes condiciones esenciales: costo reducido y máximum de valor nutritivo.

Los resultados alcanzados en el semestre vencido no pueden ser más satisfactorios, se han recogido en total 17.176 huevos, lo que da para cada una de las 186 gallinas que toman parte en el concurso, un promedio de 92 huevos, lo que es realmente halagador y éste se eleva a 110 huevos para cada una de las 60 gallinas que integran los 10 primeros lotes.

Saluda a V. E. con distinguida consideración.

D. García Acevedo,
Presidente.

A. Arechavaleta,
Secretario.

Digitized by Google

Frutales plantados e injertados en el año 1917

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad
Durazneros silvestres	20.666
Guindos	50
Ingertos	
Magdalena Courzon	2 930
Pavia blanco	1.870
» amarillo	1 800
Americanos	
Japoneses	
Astengos	
Pelón Nerington	
Prisno colorado	
» blanco	
Reina des Vergers	3.170
Dr. Hogg	
Early Silver	
Comet	
Manne Rox	
Kalamazoo	
Briggs Red Any	
Manzanos	70
Peras francesas	470
Rupestris	430
Higueras	50

Digitized by Google

Almácigos

ESPECIE Y VARIEDAD	PROCEDENCIA DE LA SEMILLA	Fecha de siembra	Fecha de la germinación
Eucaliptus Diversicolor	Vivero N. de Toledo	Octubre 27	Noviembre 5
» Citriodora	Cortijo Vidiella	» 27	» 5
» Robusta	Vivero N. de Toledo	» 30	» 5
» Polyanthema	» » » »	Noviembre 11	» 19
» Andreana	Parque Urbano	» 11	» 19
» Botryoides	» »	» 11	» 19
» Robusta	Vivero N. de Toledo	» 11	» 19
» Globulus	» » » »	» 11	» 17
» Rostrata	Parque Urbano	» 17	» 26
» Globulus	Vivero N. de Toledo	» 17	» 26
» Resinifera	Parque Urbano	» 29	Diciembre 3
» Longifolia	Vivero N. de Toledo	» 29	» 3
» Robusta	» » » »	» 29	» 3
» Botryoides	Parque Urbano	» 29	» 3
» Sideroxylon	Vivero N. de Toledo	» 29	» 3
» Rostrata	Parque Urbano	Diciembre 4	» 11
» Andreana	» »	» 4	» 11
» Robusta	Vivero N. de Toledo	» 4	» 11
» Rostrata	Parque Urbano	» 18	» 25
» Globulus	Vivero N. de Toledo	» 18	» 25
» Andreana	Quinta Berro	» 18	» 25
» Resinifera	Parque Urbano	» 18	» 25
» »	» »	» 22	» 28
» Rostrata	» »	» 22	» 28
» Andreana	Quinta Berro	» 23	» 29
» Globulus	Vivero N. de Toledo	» 23	» 29
» Robusta	» » » »	» 29	Enero 4
» Diversicolor	» » » »	» 29	» 4
» Longifolia	» » » »	Enero 29	Febrero 4
» Saligna	» » » »	» 29	» 4
» Bicolor	» » » »	» 29	» 4
» Corinocalyx	» » » »	» 29	» 4
» Siderophloia	» » » »	» 29	» 4
» Andreana	» » » »	» 29	» 4
» Robusta	» » » »	» 29	» 4
» Globulus	» » » »	Febrero 6	» 12
Cupressus Lambertiana	Prado (Montevideo)	Mayo 20	Agosto 22
» Pitanga	Vivero N. de Toledo	» 20	» 22
» Higueron	» » » »	» 20	—
Acacia Mollissima	» » » »	» 20	» 5
» Melanoxylon	» » » »	» 20	» 8
» Melnoxylón	» » » »	Agosto 26	Septiembre 20
Eucaliptus Globulus	» » » »	Julio 3	Agosto 8
» Robusta	» » » »	» 3	» 20
» Rostrata	Parque Urbano	Agosto 26	Septiembre 19
Cupressus Lambertiana	Prado (Montevideo)	» 28	» 28
Criptameria Japónica	» »	» 28	—
Acacia Nemu Japónica	Instituto N. de Agronomía	» 28	Octubre 9
Eucaliptus Botryoides	Parque Urbano	» 28	Septiembre 18
» Corinocalyx	Vivero N. de Toledo	» 29	» 18
Cupressus Lambertiana	Cementerio del Buceo	Septiembre 27	Octubre 15
» Fastiagiata	» » »	» 27	» 16
» Glauca	Cortijo Vidiella	» 27	» 16
Pinus Pinea	» »	» 27	» 16
Brachichiton	Quinta Posada	» 27	» 16
Eucaliptus Rostrata	Parque Urbano	» 27	» 16
» Resinifera	» »	» 27	» 10
» Botryoides	» »	» 27	» 10
» Polyanthema	Vivero N. de Toledo	» 27	» 10
» Leucoxylon	» » » »	» 27	» 10
» Gunnii	» » » »	» 27	» 10

Digitized by Google

bajo vidriera

Fecha de repique	Cantidad obtenida (plantas)	Cantidad de chássis	Número de orden	Número de chássis	Cantidad de semilla	OBSERVACIONES
Diciembre 18	—	1	41	40	0.300	
» 18	4.800	1/2	42	60	0.150	
» 14	3.200	1	23	29	0.300	
Enero 11	0.800	1/2	44	24	0.180	
Diciembre 21	12.800	2	45	12.8	0.600	
—	—	1	46	16	0.600	
Diciembre 26	2.000	1	47	20	0.300	
» 26	300	1/2	48	180.4	0.180	
Enero 3	9.500	2	49	1.3	0.600	
Diciembre 26	4.200	2	50	33.37	0.500	
Enero 17	1.400	2	51	22.26	0.600	
» 25	1.500	1	52	21	0.350	
» 18	0.800	1	53	34	0.250	
» 18	0.700	1	54	30	0.250	
» 17	2.000	1	55	49	0.250	
» 13	36.550	3	57	42.38.46	0.750	
» 11	4.300	1	59	35	0.300	
» 22	—	2	60	50.58	0.500	
» 22	2.000	1	54	25	0.250	
» 3	40.500	5	61	59.55.19	1.500	
» 20	10.200	3	62	31.23.27	0.750	
Febrero 1	14.300	2	63	47.43	1.000	
» 15	1.200	1	64	51	0.300	
» 14	0.750	4	65	15.11.7	0.200	
» 1	60.400	8	66	17.18.13	2.400	N.º de chássis 14.9
» 26	60.000	4	67	28.32.36	1.200	» » » 40
Enero 20	10.300	2	68	8.12	0.700	
Febrero 23	26.800	3	69	16.20.44	0.900	
» 16	17.800	3	70	48.56.52	0.800	
Marzo 29	—	1/4	71	8.12	70	
» 29	—	1/2	72	2	0.200	
» 28	—	1/4	73	8	60	
» 30	—	1	74	12	0.300	
» 30	—	3/4	75	1	0.200	
» 28	—	1 1/4	76	1.5	0.400	
» 25	—	2	77	2.6	0.600	
» 13	12.600	6	78	24.28.32	1.500	
Noviembre 8	—	1/4	2	4	0.500	
—	—	—	—	—	—	
—	—	1/4	1	4	0.100	
Octubre 25	12.500	4 1/2	3	8.12.16	2.200	
» 25	6.000	2 1/2	4	24.28.52	3.300	
» 25	32.500	2	5	36.40	1.000	
» 25	1.500	4 1/2	6	44.48.52	0.900	
» 24	2.800	2 1/2	7	7. 3.60	0.650	
—	—	1	9	15	0.500	
Diciembre —	—	4 1/2	10	19.23.27	4.000	
—	—	3 1/2	11	35.39	0.200	
Diciembre 23	—	1/2	12	39	0.300	
Octubre 25	900	2	13	55.59	0.600	
Noviembre 9	—	1	14	58	0.300	
Diciembre 18	—	6	15	9.10.13	6.560	» » » 14.17.18
» 30	7.200	1	16	41	0.500	
—	—	1	17	6	0.460	
Noviembre 10	—	1 3/4	18	1.2	5.000	
Diciembre 25	—	1 1/4	19	1.5	1.500	
Noviembre 16	—	2	20	21.22	0.500	
» 29	—	2	21	25.26	0.500	
» 22	—	1	22	34	0.300	
Diciembre 14	—	1	23	54	0.200	
Noviembre 27	—	1	24	30	0.360	

Digitized by Google

ESPECIE Y VARIEDAD	PROCEDENCIA DE LA SEMILLA	Fecha de siembra	Fecha de la germinación
Eucaliptus Diversicolor . . .	Vivero N. de Toledo . . .	Septiembre 27	Octubre 10
» Saligna	» » » » . . .	» 27	» 10
» Citriodora. . . .	» » » » . . .	» 27	» 10
» Resinifera. . . .	Instituto N. de Agronomía .	Octubre 19	» 27
» Rostrata	Parque Urbano	» 19	» 27
» Globulus	Vivero N. de Toledo . . .	» 19	» 26
» Andreana. . . .	Parque Urbano	» 19	» 28
» Citriodora. . . .	Cortijo Vidiella	» 19	» 30
» Punctata	Vivero N. de Toledo . . .	» 23	» 31
» Siderophloia. . .	» » » » . . .	» 23	» 31
» Robusta	» » » » . . .	» 23	» 31
» Globulus	» » » » . . .	» 27	Noviembre 4
» Rostrata	Parque Urbano	Septiembre 27	Diciembre 5
» Resinifera-Rostrata	Instituto N. de Agronomía .	Octubre 27	Noviembre 5
» Botryoides . . .	Parque Urbano	» 27	» 5
» » . . .	» »	» 27	» 5
» Coronicalis . . .	» »	» 27	» 5

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

Fecha de repique	Cantidad obtenida (plantas)	Cantidad de chássis	Número de	Número de chássis	Cantidad de semilla	OBSERVACIONES
Diciembre 2	—	1	25	42	0.370	
» 2	—	1	26	38	0.300	
Noviembre 23	—	1 1/2	27	46.50	0.400	
» 14	—	1/2	28	46	0.150	
Diciembre 14	—	1	29	57	0.250	
» 13	—	1	30	53	0.250	
» 10	—	2	31	19.45	0.500	
—	—	1	32	21	0.350	
Diciembre 18	—	1/2	33	60	0.150	
» 20	—	1	34	56	0.250	
» 22	—	1	35	52	0.300	
» 20	—	2	36	44.48	0.600	
» 14	—	5	37	43.47.51	1.250	N.º de chássis 55.59
» 21	—	4	38	3. 7.11	1.000	» » » 16
—	—	1/2	39	24	0.180	
Diciembre 19	—	1	40	36	0.300	
» 20	—	1	41	34	0·250	

Digitized by Google

Horticultura

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad producida
Cebollas	15.000
Ajos	10.000
Repollos	4.000
Coliflores	2.000
Brocolis	1.500
Zapallos	500
Zapallitos	300
Ajíes	400
Pepinos	200
Sandías	100
Melones	100
Tomates	800
Lechugas	1.000
Plantas de perejil	500
Zanahorias	10.000
Acelgas	500
Espinacas	1.000
Choclos	1.000
Porros	1.000
Boniatos	30.000 kilos
Porotos	100 »

Producción de forrajes

CLASE DE FORRAJE	Cantidad de hectáreas plantadas	Cantidad de semilla plantada	Cantidad obtenida
Centeno	1 hectárea	80 kilos	—
Avena	7 »	560 »	8.000 kilos
Alfalfa	2 »	20 »	5.000 » heno
Topinambur	1 »	1.000 »	10.000 »
Cebada	2 »	200 »	1.500 »
Maíz	12 1/2 »	297 »	10.000 »
Alfalfa	2 »	50 »	7.000 » heno
Avena para pasto	5 »	400 »	35.000 » »

Digitized by Google

Plantas pasadas a vivero

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad
Fresnos Excelsa	1.000
Acer Negundo	500
Paraisos	50
Acacias blancas	200
Alamos plateados	200
Ailanthus Glandulosum	50
Gledistchia Triacanthus	50
Tipas	25
Plátanos	10
Acacias carobas	25
Alamos perennes	80
TOTALES	2.190

Digitized by Google

Estdo demostrativo de los árboles donados por el Vivero Nacional a diversas instituciones

AÑO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cantidad
1916-17	Comisión «Día del Arbol»	65.000
	Inspecciones Departamentales de Instrucción Pública y Escuelas Rurales . . .	11.167
	Estaciones Agronómicas	17.500
	Jefatura Política de Artigas	1.020
	» » » San José	3.000
	» » » Canelones	200
	Intendencia Municipal de Treinta y Tres .	12.774
	» » » Canelones . . .	4.000
	» » » Tacuarembó . .	13.500
	» » » Flores	1.000
	» » » Cerro Largo . .	1.000
	» » » San José . . .	1.000
	» » » Artigas. . . .	50
	Deportes Físicos de Las Piedras	950
	» » » Montevideo	100
	Dirección de Cementerios	3.000
	Hospital N. de Paysandú	400
	Receptoría de Aduana de Paysandú . . .	400
	Regimiento de Artillería N.° 3.	400
	Establecimiento «La Estanzuela» . . .	1.370
	Comisarías Rurales	1.000
	Fiesta «Día Arbol» (a varios)	5.600
	Comisión Auxiliar del Tala	100
	» » San Ramón	1.000
	» » Santa Rosa	100
	» » Latorre	250
	» » Sauce	356
	» » Vergara	1.000
	» » Las Piedras	300
	Instituto N. de Agronomía	2.791
	Sociedad Rural del Durazno	6.861
	Bomberos del Puerto de Montevideo . . .	56
	Ferrocarril del Estado a Trinidad . . .	500
	Arboles donados a varios particulares, de acuerdo con el decreto gubernativo de fecha 8 de Mayo de 1917	26.800
	Plantas donadas a varios particulares . .	6.468
	TOTAL	190 713

Digitized by Google

Venta de productos en la campaña 1916 - 1917

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad
A	
Acer Negundo	2.609
Acacia Melanoxylon	5.411
» Caroba	646
Alamo de hoja perenne	37.963
» » la caroliua	2.260
» plateado	6.145
» negro	4 564
» común	20.500
Ailanthus Glandulosum	1.082
Acacia blanca	18.722
» mollissima	942
Angico	30
Amarillo	52
Arazá	37
Araucaria Braziliensis	96
Amplifolia (eucaliptus)	150
Andreana (euculiptus)	49.313
B	
Bicolor (eucaliptus)	120
Botryoides (eucaliptus)	7.830
Brachichiton	763
Blanquillo	45
C	
Cupressus Lambertiana	5.271
Ceibos	142
Canariensis (pinos)	372
Citriodora (eucaliptus)	610
Cornuta (eucaliptus)	50
Cupressus Fastigiata	298
Casuarinas	10.528
Catalpa Speciosa	80
Cocus Campestris	100
Chamerops Excelsa	37
Cornuta (eucaliptus)	25
Cupressus Horizontalis	4.786
Cocus Coronata	190
Cupressus Pyramidalis	2.635
D	
Diversicolor (eucaliptus)	18.000

Digitized by Google

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad
E	
Espinillos	327
Estacas de mimbre colorado	4.000
» » » amarillo	2.000
» » rosales	400
» » plátanos	500
» » álamos perennes	1.600
» » » carolino	100
Exelsa (pinos)	80
Encinas	80
Estacas de membrillo	1.200
» » álamo común	2 600
» » » negro	2.225
F	
Fresno Excelsa	2.780
G	
Gunnu (eucaliptus)	4.620
Glóbulus (eucaliptus)	32.600
Gomphocephala (eucaliptus)	30
Globosa (Thuya)	75
Gledistchia Triacanthus	1.315
Glauca (Cupressus)	100
Grevillea Robusta	78
H	
Halepensis (pinos)	1.185
Horizontalis (Cupressus)	4.786
Haemastona (eucaliptus)	444
I	
Insignis (pinos)	27
Ibiraró	202
J	
Jazmin del Uruguay	182
Jacarandá	898
L	
Leucoxylon (eucaliptus)	4.615
Ligustrum Japonicum	40.396
Longifolia (eucaliptus)	650
M	
Mimbre amarillo	5.020
Molle	120

Digitized by Google

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad
Mataojo	53
Metrocideros	300
N	
Nemu Acacia	100
Ñ	
Ñandubay	909
O	
Ombues	546
Olmos	7.122
P	
Plátanos	15.003
Paraisos gigantes	1.593
» común	820
Palmas Phoenix	572
Polyanthena	2.016
Pinea (pinos)	711
Pinos Marítimos	26.158
Punctata (eucaliptus)	574
Q	
Quebracho blanco	66
Quillai	118
R	
Robusta (eucaliptus)	24.066
Resinifera (eucaliptus)	13.699
Robles	4.433
Rostrata (eucaliptus)	67.385
Rudis (eucaliptus)	100
S	
Sideroxylon (eucaliptus)	970
Salina (eucaliptus)	2.299
Siderophloia (eucaliptus)	2.000
Sophora Japónica	90
Sauce llorón	157
T	
Timbó	184
Tipas	3.991
Thuyas Orientales	3.804
Tarumanes	684

Digitized by Google

ESPECIE Y VARIEDAD	Cantidad
Topinambur	7.284 kilos
Támarix	1.595
Thuya Globosa	25
Thuya Compacta	760
Trinervis (Acacia)	260
U	
Ubajay	158
V	
Viminalis (eucaliptus)	59
Vitis Rupestris del Lot	10 900

Digitized by Google

Producción de huevos durante el año 1917

MESES	Leghorus blanca	Catalana del Prat	Rhode Island Red cresta simple	Rhode Island Red cresta rosa	Wyandolte blanca	Plymouth Rock listada	Plymouth Rock blanca	Orpington negra	Orpington blanca	Orpington amarillo	Criollas	Faverolle Salmonadas	Patos de Pekin	Patos de Rouen	TOTALES
Enero . . .	800	472	82	131	63	198	11	36	125	214	—	—	—	—	2.132
Febrero . .	565	151	99	115	102	177	12	36	46	223	—	—	90	4	1.620
Marzo . . .	354	106	58	85	79	93	—	35	56	140	11	—	487	12	1.516
Abril . . .	249	78	24	23	72	60	—	19	40	42	9	—	380	9	1.005
Mayo . . .	289	273	74	—	53	51	6	10	18	40	21	—	181	29	1.045
Junio . . .	1.142	1.023	216	2	98	118	52	—	133	132	228	—	46	29	3.219
Julio . . .	1.327	688	261	19	148	149	76	15	286	165	310	—	65	27	3.536
Agosto . .	2.197	1.757	762	53	352	235	149	73	504	259	618	73	847	98	7.977
Setiembre. .	2.959	1.887	744	47	414	281	171	84	465	384	848	113	858	94	9.340
Octubre . .	3.220	1.966	956	56	427	208	184	59	545	354	1.298	103	932	88	10.396
Noviembre .	2.917	1.519	791	22	369	202	171	57	474	327	850	60	679	75	8.513
Diciembre .	1.593	854	581	1	154	136	124	42	368	248	155	—	353	32	4.641
TOTALES .	17.603	10.774	4.648	554	2.331	1.908	956	466	3.060	2.528	4.348	319	4.918	497	54.940

Digitized by Google

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

INFORME DEL INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto por ese Ministerio, tengo el agrado de elevar a Vuestra Excelencia la Memoria que corresponde a la labor realizada por este Instituto, durante el transcurso del año 1917.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

LATHAM CLARKE,
Director.

Memoria del Instituto de Química Industrial, correspondiente al año 1917

Aunque se ha repetido en otras oportunidades, nos parece que no está demás explicar nuevamente en breves términos el cometido que el Instituto de Química Industrial debería llenar, y lo que hasta la fecha ha realizado.

La Química con sus infinitas aplicaciones es la ciencia que domina y dominará la vida y desarrollo industrial de un país. Tal afirmación no es en manera alguna exagerada; ha sido elocuentemente demostrado por el presente conflicto europeo. Por lo tanto, quien pone sus conocimientos químicos a disposición de un país, puede asegurarse que lo dota de conocimientos que su desarrollo exige.

La Química es una ciencia que requiere largos años de labor para su dominio y por lo tanto tiene que estar en manos de

Digitized by Google

especialistas hechos en práctica de laboratorio, de fábrica y de aulas.

Para ofrecer los conocimientos químicos a disposición de una nación, es menester mantener un Instituto de Química, donde los profesionales especializados en sus diversas ramas, sean verdaderas autoridades en la materia y fuente donde se pueda concurrir en busca de enseñanzas que únicamente así pueden ofrendar.

Dicho Instituto debe subdividirse en cuatro reparticiones principales:

Primera: Un laboratorio de investigaciones donde el personal técnico y competente debe hacer investigaciones sobre las materias primas existentes en el país y estudiar su posible aprovechamiento industrial y métodos para utilizar los subproductos

Dirección y Biblioteca

derivados, y donde se lleven a cabo estudios para perfeccionar los procedimientos industriales ya existentes.

Ningún país políticamente independiente lo es tal en realidad sin su independencia económica. Debe poder fabricar con sus propias materias primas todos los productos que su vida indus-

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

trial demande. Esto, en absoluto, es casi imposible en la mayoría de los países, sin embargo debe procurarse ese ideal.

El Uruguay sabe poco de sus materias primas pues el suelo no ha sido aún estudiado. Se debe hacer un profundo estudio geológico de todo el país, para compenetrase de sus riquezas minerales; débese también estudiar las plantas medicinales y cada una de las demás riquezas que se hallaran en su territorio, y su aplicación a las industrias.

Esta repartición debe tener técnicos, amplios laboratorios y una fábrica experimental, donde con procedimientos dados se estudie en escala considerable para poder obtener el aprovechamiento del caso.

Segunda: Un laboratorio de análisis donde los particulares puedan concurrir para obtener los análisis de cualquier producto que deseen. El análisis químico es el que permite investigar la composición real de la sustancia y no hay industrias en la cual él no juegue un rol indispensable.

Tercera: Un establecimiento que fabrique una serie de productos químicos necesarios para el país, donde se ensayen procedimientos en gran escala y donde se enseñe al personal técnico y obrero esta importante especialización industrial.

Cuarta: Una escuela de Química Aplicada, donde se enseñe en las aulas, en los laboratorios y en la fábrica experimental, y por vía sumamente práctica.

Así se dotará al país de técnicos químicos acercando un paso más su independización real, pues no habría luego que recurrir al extranjero para la obtención de químicos especializados.

Respecto al Curso de Química Aplicada, debemos manifestar que es una Ciencia compleja y difícil; se necesitan muchos años de estudios consecutivos y de aplicación severa para dominarla en forma, y cree el que suscribe que el estudiante que anhele adoptar esta carrera debe aplicarse con tanta seriedad a sus estudios como si su existencia vital dependiera de ellos. Debe concurrir a sus clases con asiduidad inquebrantable, debe reconocer y aprovechar con todo amor lo único que la sociedad moderna ofrece gratuitamente a sus miembros: la instrucción.

Los jóvenes que no tengan aptitudes especiales para esta materia no deben estudiarla, pues únicamente con el entusiasmo que proviene del verdadero amor hacia ella se pueden abordar estos estudios.

Los Profesores, por su parte, deben ser internos, dedicando un lapso de su tiempo a la enseñanza y otro siguiendo sus tra-

Digitized by Google

bajos de investigación o análisis en el Instituto. De esta forma se estará siempre al día con los adelantos modernos y el espíritu dispuesto al trabajo productor que enaltece y honra.

El Instituto de Química Industrial ha llenado hasta cierto punto su cometido respecto a los análisis industriales e investigaciones, pero por falta de recursos, de químicos, de laboratorios, de aparatos, etc., no ha desarrollado el rol a que está llamado por sus importantes cometidos. Mantiene una pequeña fábrica donde también hasta cierto punto se ha llenado los fines para que fué creada. Se dictan Cursos de Química Aulicada pero, por las causas ya mencionadas, no funcionan en la forma que fuera de desear.

Una descripción de lo que se ha realizado durante el año 1917 se encuentra en las páginas que subsiguen.

SECCION A

Servicio público de análisis industriales e informes

Durante el año se realizaron numerosos análisis solicitados por industriales, comerciantes y particulares, consistentes en diversas muestras de los más variados productos como ser: combustibles, aceites lubrificantes, tejidos, aguas industriales, jabones, metales, minerales, etcétera.

En esta Sección han encontrado nuestros industriales un factor poderoso para la solución de muchos problemas, pues el Instituto atendió preferentemente y resolvió sus numerosas consultas.

Los comerciantes del país han concurrido también a esta Oficina solicitando infinidad de análisis de verificación sobre productos importados y los informes expedidos los han amparado en muchos casos de fraudes y engaños. Por otra parte, habiendo empezado afortunadamente en nuestro comercio la forma de compras bajo especificación, el Instituto ha sido en todos los casos un contralor eficaz y sus resoluciones han sido siempre reconocidas como válidas, hasta por las mismas casas exportadoras del extranjero.

También han sido enviadas a nuestro Laboratorio muestras minerales procedentes de todas las regiones del país. Muchas de ellas han resultado de verdadero valor industrial.

Como lo establecen las disposiciones vigentes, todos los mine-

Digitized by Google

rales y materias primas han sido analizadas gratuitamente y los productos fabricados, combustibles, aceites lubrificantes, etc., de acuerdo con una tarifa reducidísima, que rige a este respecto.

Diariamente se han expedido además muchos informes sobre consultas verbales y el personal del Instituto ha concurrido algunas veces a las fábricas para obtener datos más precisos para el mejor cumplimiento de las misiones que se le confiaban.

Por decreto del Ministerio de Industrias, desde el mes de Abril fué designado este Instituto contralor químico oficial de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, para todos los productos que se fabrican en el país. Desde entonces, se han practicado numerosos análisis de garrapaticidas, sarnífugos, etc., y los servicios que por tal concepto se han prestado a aquella Institución han sido de indiscutible valor.

También se han atendido y expedido muchas consultas y análisis solicitados por las Usinas Eléctricas del Estado, Intendencia del Ejército y la Armada, Administración del Puerto, Dirección de Hidrografía y otros.

A continuación se mencionan todos los productos analizados en los laboratorios del Instituto y las personas que han solicitado el análisis:

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1500	Sulfato de Bario	B. A. Barrére y C.ª.
1502	Nafta N.º 1	Usina Eléctrica.
1503	» » 2	Usina Eléctrica.
1504	» » 3	Usina Eléctrica.
1505	Fueil Oil N.º 1	E. N. Christiani.
1506	» » » 2	E. N. Christiani.
1507	» » » 1	E. N. Christiani.
1508	» » » 2	E. N. Christiani.
1510	Azúcar	Carlisle, Crocker y C.ª.
1511	»	Bravo y C.ª.
1512	Abono	F. Depons.
1513	Azúcar	Carlisle, Crocker y C.ª.
1514	Mineral	E. Bruno.
1515	Anhidrido sulfuroso . . .	Señor Caviglia.
1516	Azúcar A	Carlisle, Crocker y C.ª.
1517	» B	Carlisle, Crocker y C.ª.
1518	Talco	Arrarte Victoria.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1519	Ocre	Señor Camacho.
1520	Caolín	Señor Camacho.
1521	Cuarzo	Señor Camacho.
1522	Mineral	Señor Camacho.
1523	Esquisto.	Señor Camacho.
1524	Mineral	Señor Camacho.
1525	» cuarzo	Señor Camacho.
1526	» grafito	Señor G. Pereda.
1527	Fueil Oil	Usina Eléctrica.
1528	Caolín	Arrarte Victoria.
1529	Azúcar	Carlisle, Crocker y C.ª
1532	» A	Carlisle, Crocker y C.ª.
1533	» B	Carlisle, Crocker y C.ª
1534	» C	Carlisle, Crocker y C.ª.
1535	» D	Carlisle, Crocker y C.ª.
1536	Albayalde	Barreira y C.ª.
1537	Agua de filtración . . .	Señor Marfetán.
1538	Hierro oligisto.	Señor Rubino.
1539	Caliza	Señor Sánchez.
1540	Tabaco	Carlisle, Crocker y C.ª.
1541	Fueil Oil	Usina Eléctrica
1542	Grasa para ejes	Horacio Ellis y C.ª.
1543	Petroleo bruto.	E. N. Christiani.
1544	Pirolusita A	G. Pereda.
1545	» B	G. Pereda.
1546	Aceite solidificado . . .	Horacio Ellis.
1547	Esquisto bituminoso. . .	Señor Demichieri.
1548	Aceite de esquisto . . .	Señor Demichieri.
1549	Licor amoniacal	Señor Demichieri.
1550	Arcilla entre esquisto . .	Señor Demichieri.
1551	» para ocre. . .	Señor Demichieri.
1552	Mineral	Señor Demichieri.
1554	Polvos de Cooper. . . .	División de Arquitectura.
1555	Liquido baños Tablada . .	División de Arquitectura.
1556	Tabaco	Carlisle, Crocker y C.ª.
1557	Combustible	Raúl Cibils.
1558	Petróleo.	Usina Eléctrica.
1559	Abono de lacha	Ch. Martín.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1560	Aceite de lacha N.º 1 . .	Ch. Martin.
1561	» » » » 2 . .	Ch. Martin.
1562	Arena aurífera.	B. Verdier.
1563	Sulfato de cobre	E. Escabini.
1564	Caolin	E. Dolce y Puig.
1565	Silicato	E. Dolce y Puig.
1566	Esquisto bituminoso . . .	C. Arroyo.
1567	Miniom	Crucero «18 de Julio».
1568	Material decorativo . . .	H. Rossi.
1569	Carbonato calcio polvo . .	E. Dolcey Puig.
1570	» de calcio . . .	E. Dolcey Puig.
1571	Gas alumbrado	Usina Eléctrica.
1572	» »	Usina Eléctrica.
1573	» »	Usina Eléctrica.
1574	» »	Usina Eléctrica.
1575	Arcilla roja	E. Verdier.
1576	» »	E. Verdier.
1577	Mineral de hierro. . . .	R. Cibil.
1578	Gas alumbrado	Usina Eléctrica.
1579	Aceite de esquisto . . .	Ingeniero E. Segundo.
1580	Esquisto bituminoso. . .	Ingeniero E. Segundo.
1581	Licor amoniacal	Ingeniero E. Segundo.
1582	Gas alumbrado	Usina Eléctrica.
1583	Ensayo Gas A.	Usina Eléctrica.
1584	» » B.	Usina Eléctrica.
1585	Fueil Oil	Usina Eléctrica.
1586	Grasa blanqueo	Imperial fábrica.
1587	Carbonato calcio N.º 2 . .	Señor Asnarez.
1588	» » » 3 . .	Señor Asnarez.
1589	» » » 4 . .	Señor Asnarez.
1590	» » » 4 b. .	Señor Asnarez.
1591	» » » 5 . .	Señor Asnarez.
1592	Mineral (Silicato) . . .	Señor Asnarez.
1593	Esquisto cálcico	Señor Asnarez.
1594	Placas de plomo	Ganzo y C.ª.
1595	Tela para flores	Señor Druillet.
1596	Lino	Barreira y C.ª.
1597	Fueil Oil	Barreira y C.ª.

Digitized by Google

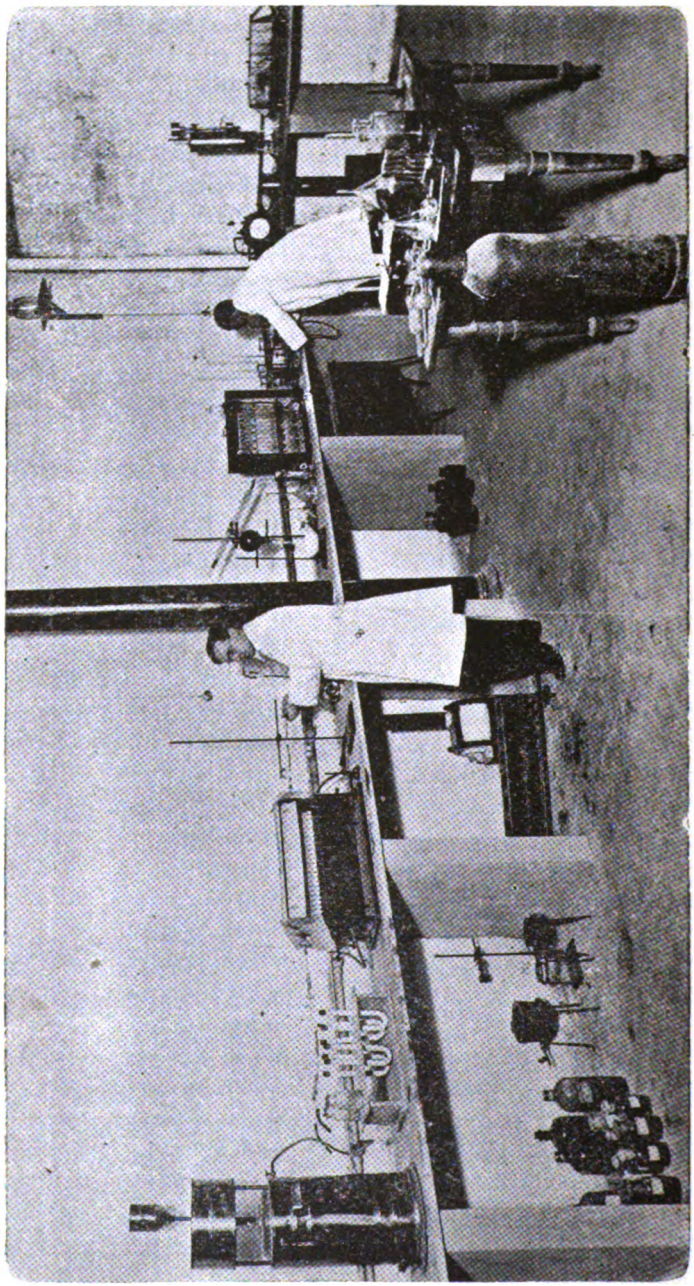

Laboratorio para análisis orgánico y análisis de gases

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

N.° del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1598	Fueil Oil	Usina Eléctrica.
1599	Pasta de cables	Miguel Garcé.
1600	Lino N.° 1.	Barreira y C.ª.
1601	» » 2.	Barreira y C.ª.
1602	Agua de pozo.	Feliciano Viera.
1603	Puntilla.	Viana y C.ª.
1604	Briquet turba	H. Helguera.
1605	Azúcar	Carlisle. Crocker y C.ª.
1606	Arcilla	Señor Haedo.
1607	Galena	E. Narancio.
1608	Carbonato de calcio . . .	Señor Asnarez.
1609	» » »	Señor Asnarez.
1610	Petróleo bruto.	Usina Eléctrica.
1611	Pasta botines	Sociedad Bally.
1612	Mineral	Lopez Castillo.
1613	Fueil Oil	Usina Elétrica.
1614	Tabaco A.	Carlisle, Crocker y C.ª.
1615	» B.	Carlisle, Crocker y C.ª.
1616	Carbón	F. Montevideo.
1617	Jabón 1.	Juan V. Sheppard y C.ª.
1618	» 2.	Juan V. Sheppard y C.ª.
1619	Alimento para pollos . .	E. Avicultura.
1620	» » » . .	E. Avicultura.
1621	Fueil Oil	Usina Eléctrica.
1622	Pintura	Miller y C.ª.
1623	Plomo	«El Dia».
1624	Azúcar Helguera	Carlisle, Crocker y C.ª.
1625	» Oneto	Carlisle, Crocker y C.ª.
1626	Jabón	M. Rodriguez.
1627	Polvos de Cooper. . . .	Ministerio de Industrias.
1628	Carbón	Valverde y Lyons.
1629	Goma	Talleres gráficos.
1630	Arcilla	Colón Diaz.
1631	Azúcar	Brunet y Crocker.
1632	Aftosina	Ministerio de Industrias.
1633	Lino.	Barreira y C.ª.
1634	Sulfato de Bario	Barreira y C.ª.
1635	Huesos N.° 1	I. de P. Sanitaria Animal.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1636	Huesos N.º 2	I. de P. Sanitaria Animal.
1637	» » 3	I. de P. Sanitaria Animal.
1638	Cartón	Carlisle, Crocker y C.ª.
1642	Mineral	A. Pascuas.
1643	Ceniza de soda	Señor Benzo.
1644	Carnes	I. de P. Sanitaria Animal.
1645	Mineral	López Castillo.
1646	»	López Castillo.
1647	»	López Castillo.
1648	Arsénico	Señor Bianchi.
1649	Fueil Oil	Usina Eléctrica.
1650	Tabaco	Carlisle, Crocker y C.ª.
1651	Tártaros.	Señor Tiscornia.
1652	Cianuro	Señor Surraco.
1653	Carbón	F. Della Croce.
1654	Paño muestra N.º 1 . .	Intendencia de Guerra.
1655	» » » 6 . .	Intendencia de Guerra.
1656	» » » 12 . .	Intendencia de Guerra.
1657	Mineral de cobre	E. Ruette.
1658	Cobre nativo	E. Ruette.
1659	Ladrillo esmalte	E. Ruette.
1660	Carbonato	M. Narancio.
1661	Grafito	M. Narancio.
1662	Talco	A. Castells.
1663	Paño N.º 1.	Intendencia de Guerra.
1664	» » 2.	Intendencia de Guerra.
1665	Esquisto bituminoso. . .	A. Castells.
1666	Metal linotipo	«El Día».
1667	» »	«El Día».
1668	Alimento para pollos . .	Avícola Toledo.
1669	Turba N.º 1	R. P. de Pini.
1670	» » 2	R. P. de Pini.
1671	» » 3	R. P. de Pini.
1672	Fueil Oil	La Transatlántica.
1673	Mineral de cobre. . . .	U. Estevarena.
1674	Pirita hierro y cobre . .	U. Estevarena.
1675	Carbonato de calcio . . .	Ginesta Navarro.
1676	Bacalao	Bravo y C.ª.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1677	Polvos de Cooper.	I. de P. Sanitaria Animal.
1678	» » »	I. de P. Sanitaria Animal.
1679	Fluido Cooper.	I. de P. Sanitaria Animal.
1680	Pasta Cooper	I. de P. Sanitaria Animal.
1681	Paño N.º 15	Intendencia de Guerra.
1682	Paño Base	Intendencia de Guerra.
1683	Acido acético	Ovidio Garcia.
1684	Mica	Rafael Cabal.
1685	Mica en polvo.	Señor Marabotto.
1686	» » »	Señor Marabotto.
1687	Carbones arco.	Usina Eléctrica.
1688	» »	Usina Eléctrica.
1689	Cianuro de potasio . . .	S. Pesce.
1690	Metal linotipo A	«El Dia».
1691	» » B	«El Dia».
1692	Turba 1.	Señor Paccard.
1693	» 2.	Señor Paccard.
1694	» 3.	Señor Paccard.
1695	Metal linotipo.	«El Dia».
1696	» »	«El Dia».
1697	Carbonato de calcio . . .	M. Narancio.
1698	» » »	M. Narancio.
1699	» » »	Señor Aguiar.
1700	Mineral de hierro. . . .	M. Narancio.
1701	Incrustación N.º 1 . . .	Usina Eléctrica.
1702	» » 2 . . .	Usina Eléctrica.
1703	Abono huesos	Señor Labrocca.
1704	Azufre	La Sulfúrica.
1705	Mineral N.º 1	M. Narancio.
1706	» » 2	M. Narancio.
1707	» » 3	M. Narancio.
1708	» » 4	M. Narancio.
1709	» » 5	M. Narancio.
1710	» » 6	M. Narancio.
1711	» » 7	M. Narancio.
1712	» de hierro	Señor Renteria.
1713	» » »	Señor Renteria.
1714	Cochayuyo	M. Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1715	Goma	A. Blanco.
1716	Pinturas.	Barreira y C.ª.
1717	Malta Pilsen	Cerveceria Montevideana.
1718	» »	Cerveceria Montevideana.
1719	» Americana	Cerveceria Montevideana.
1720	»	Cerveceria Montevideana.
1721	Manganeso.	Dupont y Lawrie.
1722	Azúcar	Carlisle, Crocker y C.ª.
1723	Pirita hierro y cobre . .	Señor Estevarena.
1724	Manganeso.	C. Castro.
1725	»	Dupont y Lawrie.
1726	Mineral de cobre	Inspección Minas.
1727	» polvo.	Inspección Minas.
1728	Pirita cobre y hierro . .	Señor Zaffaroni.
1729	Arena aurifera.	F. Fleurquin.
1730	Carbón	F. C. C. del Uruguay.
1731	»	F. C. C. del Uruguay.
1732	Macilla	Barreira y C.ª.
1733	Acetona.	E. Escabini.
1734	Carbón	C. Arroyo.
1735	Acido acético	Esteban Escablni.
1736	Arcilla	Escuela Industrial.
1737	Mineral	E. Pitzer.
1738	Cáscara maní	Señor Salgueiro.
1739	Arcilla Solís	Escuela Industrial.
1740	Polvos de Cooper N.º 1. .	I. de P. Sanitaria Animal.
1741	» » » » 2. .	I. de P. Sanitaria Animal.
1742	» » » » 3. .	I. de P. Sanitaria Animal.
1743	» » » » 4. .	I. de P. Sanitaria Animal.
1744	Pasta Jhonston	I. de P. Sanitaria Animal.
1745	Azúcar	Carlisle, Crocker y C.ª.
1746	Aleación de zinc	Rolando y C.ª.
1747	Paño lana	Intendencia de Guerra.
1748	Parafina.	Juan V. Sheppard y C.ª.
1749	Aleación plomo y antimonio	Ganzo y C.ª.
1750	Azúcar	Bravo y C.ª.
1751	Mineral plomo y plata . .	Señor Pasqualetti.
1752	» cobre » » . .	Señor Pasqualetti.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1753	Mineral estaño 3.	Señor Pasqualetti.
1754	Infalible.	I. de P. Sanitaria Animal.
1755	Mineral plomo.	M. Narancio.
1756	» hierro.	M. Narancio.
1757	» pantano	M. Narancio.
1758	Dolomita	M. Narancio.
1759	Caliza	Pedro Irigaray.
1760	Azúcar	Carlisle, Crocker y C.ª.
1761	Arcilla	Señor Verdier.
1762	Malta	Barber y Williams.
1763	Pintura	Barreira e hijos.
1764	»	Barreira e hijos.
1765	»	Barreira e hijos.
1766	Malta	Cervecería Montevideana.
1767	»	Cervecería Montevideana.
1768	Acetona.	Dirección de Hidrografía.
1769	Sulfato de bario	Barreira y C.ª.
1770	» » »	Barreira y C.ª.
1771	» » »	Barreira y C.ª.
1772	Minio	Señor Valles.
1773	Pasta Jhonston	
1774	» »	
1775	Madera eucaliptus . . .	Vilaró y C.ª.
1776	» espinillo	Vilaró y C.ª.
1777	» sauce	Vilaró y C.ª.
1778	Cemento.	Señor Restelli.
1779	Torta lino	Barreira y C.ª.
1780	» »	Barreira y C.ª.
1781	Papel secante	Carlisle, Crocker y C.ª.
1782	Glicerina	Beisso y C.ª.
1783	Jabón	Juan V. Sheppard y C.ª.
1784	Manganeso.	Dupont y Lawrie.
1785	Cok de gas.	Señor Ferrario.
1786	» inglés	Señor Ferrario.
1787	Talco	Solé Rodríguez.
1788	Polvos Cooper 5	I. de P. Sanitaria Animal.
1789	» » 6	I. de P. Sanitaria Animal.
1790	» » 7	I. de P. Sanitaria Animal.

Digitized by Google

N.º del análisis	Calidad de la muestra	Remitente
1791	Polvos Cooper 8	I. de P. Sanitaria Animal.
1792	Garrapaticida N.º 1 . . .	I. de P. Sanitaria Animal.
1793	» » 2 . . .	I. de P. Sanitaria Animal.
1794	Carbón muestra N.º 1 . .	Compañía del Gas.
1795	» » » 2 . .	Compañía del Gas.
1796	» » » 3 . .	Compañía del Gas.
1797	» del Brasil. . . .	C. Arroyo.
1805	Pintura para techos . . .	J. Pena Martínez.
1806	Sombrero de paño . . .	Intendencia de Guerra.
1807	» » » . . .	Intendencia de Guerra.
1808	Malta	Cervecería Montevideana.
1809	»	Cervecería Montevideana.
1810	»	Cervecería Montevideana.
1811	Carbón muestra N.º 1 . .	J. Valverde Lyons.
1812	» » » 2 . .	J. Valverde Lyons.
1813	» » » 3 . .	J. Valverde Lyons.
1814	» » » 4 . .	J. Valverde Lyons.
1815	» » » 5 . .	J. Valverde Lyons.
1816	Solución soda N/10 . . .	Frigorífico Artigas.
1817	» » N/2 . . .	Frigorífico Artigas.
1818	Sebo N.º 2.	Frigorífico Artigas.
1819	Carbón de gas.	Compañía del Gas.
1820	Mineral	Martínez y C.ª.
1821	» turmalina. . . .	Señor Alarcón.
1822	» manganeso . . .	Dupont y Lawrie.
1823	Burucuyá	José Batlle.
1824	Briquet combustible. . .	E. Helguera.
1825	» » . . .	E. Helguera.
1826	Grafito	Rafael Tossi.
1827	Knor ker	J. Pena Martínez.
1828	Aceite máquinas	F. Alonso.
1829	Aceite cilindros	F. Alonso.

Informes expedidos

Cada uno de los análisis mencionados ha sido motivo de un informe especial, pero por otra parte se han expedido otros soli-

Digitized by Google

citados por el Ministerio de Industrias en varios expedientes pasados a informe de esta Oficina.

Por considerar de interés reproducimos algunos de los primeros:

INFORME SOBRE UNA SOLUCIÓN DE ANHÍDRIDO SULFUROSO PARA USOS ENOLÓGICOS

Señores Caviglia Hermanos.

Presente.

Muy señores míos:

Tengo el agrado de informar a ustedes sobre el resultado del análisis practicado en una muestra de una solución de anhídrido sulfuroso enviada por ustedes a esta Oficina para comprobar su posible aplicación en usos enológicos y comparar su valor comercial con respecto al meta-bisulfito de potasio.

Muestra rotulada solución de anhídrido sulfuroso

Análisis número 1515

Del análisis practicado resulta que esta muestra no es en realidad una solución de anhídrido sulfuroso como se manifiesta, sino una solución de bisulfito de soda y anhídrido sulfuroso libre.

Contiene:

Anhídrido sulfuroso total . .	gramos	9.69	por litro
Correspondiendo al anhídrido sulfuroso libre	»	6.60	» »
Y a los sulfitos	»	3.09	» »
Arsénico	No contiene		

Sobre si es apto para usos enológicos en sustitución del meta-bisulfito de potasio, debo decir lo siguiente:

Tanto en la sulfitación del mosto como de los vinos, la acción esterilizante para algunos fermentos es debida exclusivamente al anhídrido sulfuroso y desde ese punto de vista la solución de anhí-

Digitized by Google

drido sulfuroso o bisulfito sustituyen perfectamente al meta-bisulfito potásico. Pero veamos por qué razones se recomienda generalmente emplear exclusivamente esta última sal. En la sulfitación es necesario conocer con exactitud la cantidad necesaria de anhidrido sulfuroso por hectolitro de mosto o vino, y es de suma importancia cumplir este requisito, pues una cantidad insuficiente de anhidrido sulfuroso no esteriliza los fermentos perjudiciales y una cantidad elevada recarga y hasta esteriliza la verdadera fermentación vinica. De ahí que sea necesario conocer perfectamente el porcentaje en anhidrido sulfuroso del producto a emplear. El meta-bisulfito de potasio contiene teóricamente 57.6 °/₀ de anhídrido sulfuroso, pero los productos comerciales contienen de 52 a 53 °/₀ y para facilitar los cálculos se toma como porcentaje corriente el de 50 °/₀.

Siendo este producto muy estable, su contenido en anhidrido sulfuroso es constante y resulta fácil en cualquier momento calcular sin necesidad de ningún análisis la cantidad que debe emplearse; basta para esto multiplicar por 2 la cantidad necesaria de anhidrido sulfuroso para tener el peso del meta-bisulfito que corresponde.

Tanto a las soluciones de anhídrido sulfuroso como a las de bisulfito, presentan varios inconvenientes. Son muy poco estables, su contenido en anhídrido sulfuroso varía constantemente y de ahí que sea necesario hacer determinaciones analíticas en cada caso para conocer su porcentaje en anhídrido sulfuroso, de lo contrario, se está expuesto a cometer errores que no solo harían inútil la sulfitación sino que también podría resultar hasta perjudicial. Además estas soluciones son generalmente muy diluídas y es necesario emplear cantidades tan considerables que elevan demasiado la cantidad de agua agregada por esta causa.

Respecto a su valor comercial en comparación con el meta-bisulfito de potasio á $ 2.00 el kilo, resulta lo siguiente:

El kilo de meta-bisulfito de potasio se calcula generalmente que contiene 50 °/₀ de anhidrido sulfuroso o sea 500 gramos por kilo. A $ 2.00 el kilo el gramo de anhidrido sulfuroso resulta a $ 0.004.

El litro de la solución analizada, contiene solamente gramos 9.69 de anhidrido sulfuroso por litro. A $ 0.20 cts. el litro, el gramo de anhidrido sulfuroso resulta a $ 0.026, es decir, seis veces más caro.

Por si pudieran resultar de interés, me permito darle los siguientes datos:

Digitized by Google

En nuestro pais, para temperaturas del mosto comprendidas entre 16° y 22° y para bodegas con temperatura de 18° en la noche y 25° en el dia, y para cubas que contengan de 10 hasta 50 hectolitros, la dósis práctica de antiséptico, es de 20 gramos de anhidrido sulfuroso por hectólitro de mosto o sea 40 gramos de metabisulfito de potasio.

Esta cantidad se eleva a 25 y 50 respectivamente cuando la temperatura del mosto o de la bodega es más elevada, o el contenido de las cubas es mayor. También debe elevarse la cantidad cuando las uvas no son sanas.

Se descenderá la dosis si las cubas son de 500 litros o menores y si el mosto y la temperatura ambiente son más frías.

En los casos de sulfitación del mosto es de mucha utilidad emplear lo que en términos enológicos se llama «Pie de cuba».

Sin otro motivo saludo a usted atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA PIROLUSITA

Señor Guillermo Pereda.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de comunicar a usted el resultado del análisis del mineral remitido a esta oficina.

Muestra correspondiente al número 1526 de nuestro registro

Del análisis cualitativo practicado se deduce que la muestra remitida está constituida por pirolusita o bióxido de manganeso.

El análisis cuantitativo dió los resultados siguientes:

Oxígeno disponible.	15.88 %
MnO_2 (bióxido de manganeso)	87 »

Sin otro motivo saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE FUEL OIL

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a usted sobre los resultados del análisis verificado en una muestra de «fuel oil» remitida a esta oficina.

Muestra rotulada 14 de Diciembre de 1916

Análisis número 1527

Densidad a 20°	0.923
Densidad calculada a 15°	0.926
Viscosidad Engler a 50°.	8°1
Poder calorífico	9900 calorias
Cenizas	No contiene

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE 3 NAFTAS

Señor V. Silveira.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a usted sobre los resultados de las investigaciones verificadas en las tres muestras de naftas remitidas a esta oficina, con el objeto de comprobar la bondad de cada una de ellas.

Digitized by Google

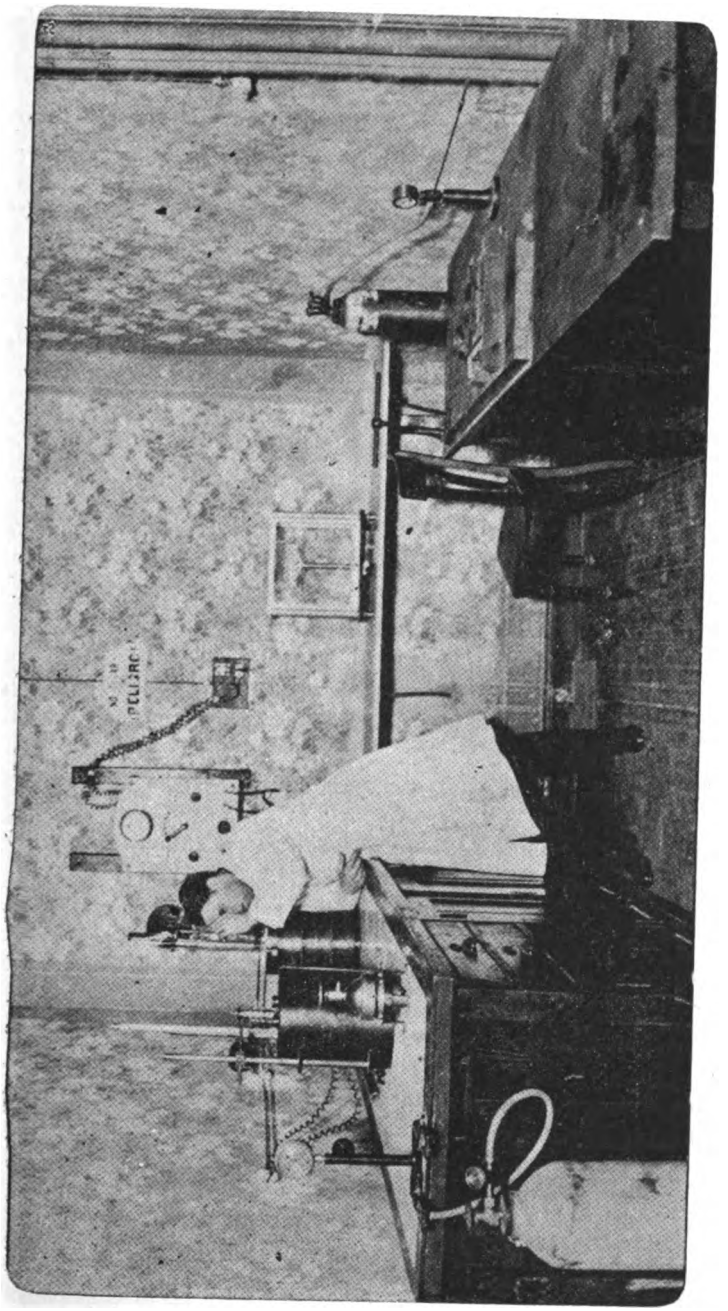

Laboratorio para determinaciones calorimétricas.

Digitized by Google

Muestra rotulada nafta número 1.—Muestra número 1502

Caracteres: Organolépticos.—Olor suave característico.—Incoloras.—No contienen cuerpos en suspensión.

Densidad a 17°: 0.723.

Pruebas a la destilación fraccionada, sobre 250 cc. hasta 100° inclusive, destila: 105 centímetros cúbicos.

Hasta 125° inclusive, destila: 70 centímetros cúbicos.

» 150° » » 45 » »

Destila completamente por debajo de 170°. Acción del H_2SO_4 concentrado. Eleva a grados 8 la temperatura. No contiene acidez.

Muestra rotulada Nafta N.° 2.—Muestra N.° 1503

Caracteres, igual al primero.

Densidad a 17°, 0.744.

Destilación fraccionada sobre 250 cc. hasta 100° inclusive, destila: 35 centímetros cúbicos.

Hasta 125° inclusive, destila: 115 centímetros cúbicos.

» 150° » » 70 » »

Destila completamente por debajo de 180°. Acción del H_2SO_4 concentrado. Eleva a grados 8 la temperatura. No contiene acidez.

Muestra rotulada Nafta N.° 3.—Muestra N.° 1504

Destilación fraccionada sobre 250 centímetros cúbicos hasta 100° inclusive, destila: 75 centímetros cúbicos.

Hasta 125° inclusive, destila: 95 centímetros cúbicos.

» 150° » » 55 » »

Destila completamente por debajo de 180°. Acción del H_2SO_4 concentrado. Eleva a grados 7 la temperatura. No contiene acidez.

De la comparación de los resultados mencionados, se deduce que debe preferirse para el empleo en automóviles y motores a explosión en general, la nafta muestra N.° 1.

Sin otro particular, saludo a Vd. atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE FUEL OIL

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a usted sobre los resultados del análisis practicado en la muestra de «fuel oil» enviada por usted a esta Oficina.

Muestra rotulada 5 de Enero

Análisis número 1543

Densidad a 30°	0.936
Densidad calculada a 15°	0.942
Viscosidad Engler a 50°.	32
Poder calorífico	1095 calorías
Cenizas	No contiene

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE PETRÓLEO BRUTO

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de remitir a usted los resultados de los análisis verificados en las muestras de petróleo bruto enviadas a esta Oficina.

Digitized by Google

Muestra rotulada número 1. — Noviembre 2 de 1916

Análisis número 1505

Densidad a 37°.	0.932
Densidad calculada a 15°	0.945
Poder calorífico	9745 calorías
Viscosidad Engler a 37°.	58
» » » 50°.	27
Cenizas	No contiene.

Muestra rotulada número 2. — Noviembre 2 de 1916

Análisis número 1506

Densidad a 32°.	0.9265
Densidad calculada a 15° . . .	0.9365
Poder calorífico.	10.455 calorías
Viscosidad Engler a 37°	35
» » » 50°	20°5
Cenizas	No contiene

Muestra rutulada número 1. — Noviembre 8 de 1916

Análisis número 1507

Densidad a 35°.	0.933
Densidad calculada a 15°	0.945
Viscosidad Engler a 50°.	27
Cenizas	No contiene

Muestra rotulada número 2. — Noviembre 8 de 1916

Análisis número 1508

Densidad a 32°.	0.915
Densidad calculada a 15.	0.927
Viscocidad Engler a 50°.	7.5
Cenizas	No contiene

Digitized by Google

El poder calorífico de las 2 últimas muestras no fué posible determinarlo por haberse terminado el oxígeno de los cilindros en el momento de la operación. El martes próximo estaremos en condiciones de enviarle dichos resultados.

Sin otro motivo, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE DESAGOTE DE BAÑOS DE LA TABLADA

Señor Arquitecto M. Marthurin Lecocq.

División de Arquitectura.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de remitir a usted el informe solicitado sobre la mejor forma de purificar por procedimientos químicos, las aguas que resultan del desagote de los baños de la Tablada, y de las cuales nos ha remitido usted una muestra.

Del análisis practicado se deduce que las aguas remitidas contienen: sulfuro de arsénico, azufre y materias extrañas en suspensión, y anhidrido arsenioso en solución.

Los insolubles totales alcanzan a 2 gramos 46 por litro y el anhidrido arsenioso disuelto a 1 gramo 44 por litro.

El problema químico para purificar estas aguas consiste en hacer entrar el arsénico disuelto en una combinación insoluble, de manera que éstas por reposo o filtración abandonen su arsénico bajo forma insoluble.

De todas las formas insolubles del arsénico la del trisulfuro es la de técnica más fácil y económica. En el presente caso, sería necesario determinar primeramente la cantidad de anhidrido arsenioso disuelto y agregar entonces una cantidad calculada de un sulfuro comercial (de calcio o hierro) y ácido clorhídrico. El hidrógeno sulfurado producido en el mismo seno del líquido precipitaría el arsénico como trisulfuro, de fácil separación ya sea por filtración o decantación.

Me permito observarle que no creo aplicable el procedimiento men-

Digitized by Google

cionado en el caso presente. Económicamente considerado resultaria caro aparte de un control técnico sería necesario además el empleo de productos químicos como sulfuros, y ácido clorhídrico.

Es probable que la utilización del trisulfuro obtenido pudiera compensar los gastos originados por la precipitación, pero sería poco práctico complicar así los fines que se persiguen.

Considero a mi juicio que la eliminación de esas aguas, dada su elevada toxicidad, es de todo punto de vista necesario, pues la impermeabilidad del terreno comprobada por Vd. hace sumamente peligroso el arrojo de ellas en los terrenos próximos a los baños.

La solución que yo aconsejaría a este problema sería la siguiente: filtrar por capas de carbón o arena las aguas que salen de los baños, de manera de eliminar todas las sustancias en suspensión, y utilizar los filtrados que contienen todo el arsénico soluble en la preparación de las nuevas soluciones para los baños. Conociendo la composición del remedio empleado en la preparación de los baños, es fácil calcular la calidad y cantidad de las sustancias que deben agregarse a estas soluciones para obtener nuevas soluciones.

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL GAS DE ALUMBRADO

Señor ingeniero don Francisco Tourreilles.

Presente.

Muy señor mío:

De acuerdo con lo solicitado por Vd. tengo el agrado de remitirle los resultados de las determinaciones de poder calorífico efectuadas en el gas de alumbrado de esta ciudad, en la mañana de hoy.

Las determinaciones fueron efectuadas entre las 10 y 11 ½ de la mañana con un intervalo de 15 minutos, habiéndose obtenido como término medio el siguiente resultado:

Digitized by Google

Poder calorífico por metro cúbico a la temperatura de 21°6 y a la presión de 757.6.	4266	calorías
Poder calorífico por metro cúbico a la temperatura de 15° y 760 mm. . .	4381.5	»

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Montevideo, Enero 30 de 1917.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE PETRÓLEO BRUTO

Montevideo, Enero 25 de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de remitir a Vd. el resultado del análisis verificado en la muestra de «petróleo bruto» enviada a esta Oficina:

Muestra rotulada 19 de Enero de 1917

Análisis número 1558

Densidad a 37°	0.942
» calculada a 15°	0.949
Viscosidad Englar a 50°	41°
Poder calorífico	10.094 calorías

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE GRASA PARA EJES

Montevideo, 25 de Enero de 1917.

Señor Horacio Ellis & Compañía.

Presente.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de contestar su consulta sobre la clasificación que corresponde al producto que usted ha remitido a esta Oficina y que consiste en una muestra rotulada «Grasa para ejes Pampero», únicos introductores Horacio Ellis & Compañía, y que corresponde al número 1542 de nuestro registro.

Desea saber usted si se trata de un aceite solidificado o de una grasa lubrificante para ejes de sulkis.

Del análisis verificado resulta claramente que el producto en cuestión es una grasa lubrificante.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE UN ANÁLISIS DE RESIDUOS DE PESCADO

Montevideo, 25 de Enero de 1917.

Señores Emmanuel Chaix Bryan y Charles Martin.

Presente.

Muy señores mios:

Tengo el agrado de remitir a ustedes los resultados del análisis efectuado en una muestra de abono, entregado por ustedes a esta Oficina.

Digitized by Google

Muestra declarada «Abono de residuos de pescado»

Análisis número 1559

Humedad a 105°.	10.20 %
Nitrógeno orgánico (en la muestra natural).	8.90 »
» » (en la muestra desecada a 105°)	9.87 »
Anhídrido fosfórico (en la muestra natural).	7 10 »
» » (en la muestra desecada a 105°)	7.80 »

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DEL GAS DEL ALUMBRADO

Montevideo, 1.° de Febrero de 1917.

Señor Ingeniero Francisco Tourreilles.

Presente.

Muy señor mio:

De acuerdo con lo solicitado por usted tengo el agrado de remitirle los resultados de las determinaciones de poder calorifico efectuadas en el gas de alumbrado de esta ciudad, en la mañana de hoy entre las 10 y 10 y media de la mañana.

Poder calorifico a 21° 5 y 765 mm. .	4.209 calorias
» » » 15° y 760 mm. . .	4.288 »

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE FUEL OIL

Montevideo, 23 de Febrero de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de informar a usted sobre el resultado obtenido en el análisis verificado en la muestra de «fuel oil» enviada a este Instituto.

Muestra de fuel oil rotulada, 20 de Febrero

Análisis número 1597

Densidad a 28°	0.8116
Viscosidad especifica Engler a 50°. .	9°.5
Poder calorifico.	10.088 calorias

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE PETRÓLEO BRUTO

Montevideo, 26 de Febrero de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de enviarle el resultado del análisis efectuado en la muestra de «petróleo bruto» enviado por Vd. a esta Oficina.

Digitized by Google

Muestra rotulada 12 de Febrero de 1917

Análisis número 1585

Peso específico a 50°	0.936
» » calculado a 15°. . .	0.945
Viscosidad específica Engler a 50°. .	34°
Poder calorífico	10.104 calorías

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE FUEL OIL

Montevideo, 8 de Marzo de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a Vd. sobre el resultado del análisis verificado en una muestra de «fuel oil» enviada a este Instituto:

Muestra rotulada 26/2/17

Análisis número 1598

Densidad a 20°	0.943
» calculada a 15°.	0 946
Viscosidad Engler a 50°	19°
Poder calorífico	10.030 calorías

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE AGUA DE POZO

Montevideo, 21 de Marzo de 1917.

Señor Arquitecto don Juan M. Aubriot.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a usted sobre el resultado obtenido en el análisis de una muestra de agua extraída de un pozo situado en la propiedad del doctor Feliciano Viera, calle 8 de Octubre número 269.

Análisis número 1602

Residuo seco a 105°.	1518.4	por millón
Residuo al rojo	1358.4	» »
Pérdida al rojo	160	» »
Sílice y silicatos (SiO_2)	63.4	» »
Alumina y hierro	12.2	» »
Calcio (CaO)	215	» »
Magnesio (MgO).	79	» »
Cloruros (NaCL)	40.95	» »
Sulfatos	Contiene	
Nitratos	»	
Carbonatos	»	
Nitritos.	No contiene	

De los resultados que anteceden se deduce que el agua analizada es impropia para beber y para la mayor parte de los usos domésticos. No es tampoco utilizable en usos industriales, pero es perfectamente apta para ser empleada en el riego.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE PETRÓLEO CRUDO

Montevideo, 31 de Marzo de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de informar a usted sobre el resultado obtenido sobre el análisis verificado en la muestra de petróleo crudo remitida a esta Oficina.

Muestra rotulada, 28 de Marzo

Análisis número 1621

Densidad a 33°.	0.9075
Densidad calculada a 15°	0.9165
Viscosidad Engler a 50°.	6
Poder calorifico.	10.073 calorias

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE PETRÓLEO

Montevideo, 31 de Marzo de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de enviar a usted los resultados obtenidos en el análisis verificado en la muestra de «petróleo» remitida a esta Oficina.

Digitized by Google

Muestra rotulada, 17 de Marzo

Análisis número 1610

Densidad a 30°.	0.935
Densidad calculada a 15°	0.944
Viscosidad Engler a 50°	18
Poder calorífico.	10.066 calorías

No nos ha sido posible efectuar las determinaciones de carbono, hidrógeno, oxígeno y azufre solicitadas por usted, por carecer de los tubos infusibles necesarios para estas determinaciones. En breve nos llegarán éstos de Buenos Aires donde fueron encargados y entonces podremos satisfacer su pedido.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE UN ANÁLISIS DE CARBÓN MOLIDO

Montevideo. Abril 3 de 1917.

Señor Gerente de la Compañía Swift de Montevideo.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de enviar a usted los resultados obtenidos en el análisis de la muestra de «Carbón Molido» remitida a esta Oficina.

Muestra rotulada carbón

Análisis número 1616

Humedad	0.74 %
Sustancia volátil	16.97 »
Carbón fijo	77.85 »
Cenizas	4.44 »
Azufre	0.98 »
Poder calorífico B. T. U.	14.520.60

Digitized by Google

Estas determinaciones están efectuadas de acuerdo con los métodos oficiales americanos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE UN ANÁLISIS DE PETRÓLEO BRUTO

Montevideo, Mayo de 1917.

Señor E. N. Christiani.

Usina Eléctrica.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de enviar a usted los resultados obtenidos en el análisis efectuado en la muestra de «Petroleo bruto» remitida por usted a esta Oficina.

Muestra rotulada 22 de Mayo

Análisis número 1649

Densidad a 27° (Balanza Mohr). . .	0.955
» » 50° (Densimetro). . . .	0.938
» calculada a 15°	0.962
Viscosidad especifica Engler a 100° .	12
Poder calorifico.	10.190 calorias

La viscosidad fué necesario determinarla a la temperatura de 100° pues a temperaturas más bajas y a causa de la gran viscosidad del producto, el funcionamiento de nuestro densímetro era imperfecto.

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE JABÓN

Montevideo, 5 de Mayo de 1917.

Señor Manuel Rodríguez.

Presente.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de informar a Vd. sobre los resultados obtenidos en el análisis practicado en la muestra de «jabón» remitida a esta Oficina.

Muestra rotulada «Jabón»

Análisis número 1626

Acidos grasos y resínicos	64	%
Anhidridos grasos y resínicos	60.92	»
Alcali total en (Na_2O)	7.48	»
» libre en (Na_2O)	0.75	»
Agua (H_2O)	28.4	»
Materias extrañas (silicatos, etc.) . . .	2.3	»
Resina	26.2	»

Sin otro particular, saludo a Vd. atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA NATROLITA

Montevideo, 10 de Mayo de 1917.

Señor Manuel López Castillo.

Presente.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de informar a Vd. sobre el resultado obtenido al practicar el análisis en la muestra del mineral enviado por Vd. a esta Oficina.

Análisis número 1602

El mineral analizado resulta ser un silicato de alumina y sodio y que se denomina «Natrolita», siendo una variedad de las «Ceolitas» naturales. Responde a la fórmula $Na_2\ Al_2\ Si_3O_{10}\ 2H_2O$.

No conozco ninguna aplicación industrial importante de este material.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE CIANURO DE POTASIO COMERCIAL

Montevideo, 24 de Mayo de 1917.

Señores Surraco Rey y Colombo

Muy señores mios:

Tengo el agrado de informar a ustedes sobre el resultado obtenido en el análisis efectuado en una muestra de «cianuro de potasio comercial», enviada a esta Oficina,

Digitized by Google

Análisis número 1652

Cianuro de potasio 97.00 %.

Sin otro motivo saludo a ustedes muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME DE ANÁLISIS EFECTUADO EN UNA MUESTRA DE «ALIMENTO PARA POLLOS»

Montevideo, 7 de Junio de 1918.

Señor Ingeniero Eduardo Llovet.

Granja Modelo de Avicultura.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de enviar a usted el resultado obtenido en el análisis verificado en las muestras de alimentos denominadas «Chicken Food», remitidas a esta Oficina.

Muestra rotulada Chicken Food. — Harina de carne con huesos triturados

Análisis número 1619

Humedad a 105°	7.50 %
Cenizas	28.80 »
Grasas (Extracto al éter)	8.00 »
Proteinas totales	47.90 »
Proteinas puras	43.25 »
Proteinas digeribles	30.55 »
Sustancias no nitrogenadas	7.80 »

Análisis de las cenizas

Anhidrido fosfórico P_2O_5	15.19 %
Oxido de calcio CaO	13.85 »

Digitized by Google

Muestra rotulada «Chicken Food». — Harina de carne

Análisis número 1620

Humedad a 105°	7.80 %
Cenizas	3.00 »
Grasas (extracto al éter)	5.00 »
Proteinas totales	64.85 »
Proteinas puras	61.80 »
Proteinas digeribles	34.45 »
Sustancias no nitrogenadas	19.35 »

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atte.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS EN DOS MUESTRAS DE PAÑO

Montevideo, 14 de Junio de 1917.

Intendencia General del Ejército y la Armada.

Señor Intendente:

De acuerdo con su pedido en Nota N.° 1130 tengo el agrado de informar a Vd. sobre el resultado obtenido en el análisis verificado en dos muestras de paño rotuladas N.° 1 y N.° 2.

De dicho análisis se deduce que las dos muestras son de pura lana, variando solamente la cantidad de apresto y estructura del tejido.

Saludo a Vd. muy atte.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS QUÍMICO DE DOS MUESTRAS DE PAÑO

Montevideo, 3 de Julio de 1917.

Señor Intendente General del Ejército y la Armada, don Federico Moller de Berg.

Señor Intendente:

De acuerdo con la resolución que antecede y en el dia de la fecha se procedió al análisis quimico de dos muestras de paño entregadas personalmente a esta Dirección por el señor Intendente y en presencia de los miembros del Consejo de Administración y del doctor Ramón Alvarez Lista y rotuladas en la forma que se expresará.

El resultado obtenido en el análisis y ensayos verificados ha sido el siguiente:

Muestra rotulada número 15.—3.ª Muestra presentada por el doctor Ramón Alvarez Lista. — Firma Manuel B. Rodríguez. Debidamente lacrada con los sellos de la Intendencia.

Análisis número 1681

Apresto	11.50 %
Lana	88.00 »
Fibras vegetales.	Trazas

Muestra rotulada: entregada por el Jefe de Talleres, Sargento Mayor Armando Barros, de la mercadería existente e igual y de la misma calidad de la agregada al expediente número 157 del Ministerio de Guerra y Marina.

Análisis número 1682

Apresto	10.20 %
Lana	89.00 »
Fibras vegetales	Trazas

Se efectuaron además ensayos sobre la resistencia de las sustancias colorantes, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Digitized by Google

Sometidas las dos muestras en idénticas condiciones a la acción de soluciones de jabón a ebullición, ambos tejidos colorearon las soluciones de ensayo, lo que demostraría cierta deficiencia en la fijeza de las tintas, debiéndose observar además que la muestra número 15 (Alvarez Lista) colorea las soluciones en azul, es decir el color propio del tejido, mientras que la muestra rotulada «Talleres de la Intendencia», colorea en rojizo.

Acompañan a este informe las dos muestras que fueron sometidas a este ensayo.

Otra experiencia efectuada sometiendo las dos muestras a la acción de una solución diluida de cloro, dió resultados favorables a la muestra rotulada número 15, pues mientras ésta resultó casi inalterada, la otra adquirió un tinte rojizo.

La acción decolorante del cloro es semejante a la que ejerce la luz. Se adjuntan también las dos muestras de esta experiencia.

Todos los análisis y ensayos fueron efectuados en presencia del señor Intendente, de los miembros del Consejo de Administración de esa Repartición y del doctor Ramón Alvarez Lista, los que firman al pie del presente informe.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE HUESOS

Montevideo, Julio de 1917.

Señor Inspector General de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Señor Inspector:

Tengo el agrado de enviar a Vd. los resultados obtenidos en el análisis efectuado en varios huesos, remitidos por Vd. a esta Oficina.

Análisis número 1655

El análisis efectuóse en una muestra obtenida por trituración total de los huesos recibidos, la que fué agotada en el aparato Soxhlet y desecada a 105°.

Digitized by Google

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Cenizas	58.94 %

Composición de las cenizas:

Anhidrido fosfórico total (P_2O_5)	38.50 »
Oxido de calcio (CaO)	51.20 »
» » magnesio (MgO)	1.10 »

Expresados estos resultados en las sales correspondientes tenemos:

Fosfato tricálcico $Ca_3 (PO_4)_2$	81.21 %
» magnésico $Mg_3 (PO_4)_2$	2.40 »
Oxido de calcio correspondiente al carbonato y al cloruro	7.19 »

Referidos estos datos a la muestra agotado por alcohol y éter y desecada a 105°, tenemos:

Anhidrido fosfórico total (P_2O_5)	22.69 %
Oxido de calcio (CaO)	30.17 »
» » magnesio (MgO)	0.64 »

Expresados estos resultados en las sales correspondientes, se tiene:

Fosfato tricálcico $Ca_3 (PO_4)_2$	47.86 %
» magnésico $Mg_3 (PO_4)_2$	1.41 »
Oxido de calcio correspondiente al carbonato y al cloruro	4.23 »

Estos resultados no coincidirán seguramente con los dados por los distintos autores para la composición de los huesos, pero esta diferencia podria resultar de la distinta forma en que se ha preparado la muestra y de los métodos analíticos empleados.

Para que el análisis químico tuviera un valor real y concluyente, seria necesario efectuar una serie de análisis comparativos de huesos normales y huesos de los animales enfermos, tomados en las mismas condiciones y utilizando idénticos procedimientos

Digitized by Google

analíticos, expresando los resultados no solamente por peso de hueso, sino también por volumen, es decir, teniendo en cuenta la densidad aparente de los mismos.

Si el señor Inspector lo deseara, en los laboratorios de este Instituto, podría efectuarse este interesante estudio.

Sin otro motivo, saludo a Vd. muy atte.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE DOS MUESTRAS DE MINERAL

Montevideo, 4 de Julio de 1917.

Señor doctor A. Estevarena.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a usted sobre el resultado obtenido en el análisis de dos muestras de minerales remitidas a esta Oficina en el mes de Mayo del corriente año.

Análisis número 1675

El mineral analizado es carbonato e hidrato de cobre, conteniendo 9.20 % de cobre.

Análisis número 1674

Este mineral es una pirita de hierro y cobre y el análisis efectuado dió los resultados siguientes:

Residuo insoluble en ácidos (ganga). . .	16.00 %
Azufre	32.00 »
Hierro.	34.00 »
Cobre	7.50 »

En cuanto al valor de estos análisis es muy relativo, pues sería necesario extraer una cantidad mucho más considerable de mine-

Digitized by Google

ral, para obtener una muestra que representara el verdadero valor del yacimiento y seria quizá aventurado juzgarlos por un análisis como el que se ha efectuado. De forma que si usted lo desea, esta Oficina no tendría inconveniente en efectuar el análisis de esa naturaleza.

La demora que ha sufrido este informe, y que espero usted sabrá disculpar, es una consecuencia de la gran cantidad de informes y análisis que debe expedir esta Oficina y del escaso personal con que cuentan sus laboratorios.

En cuanto al precio de estos análisis, debo manifestar a usted, que todos los análisis e informes sobre minerales del país que se solicitan a esta Oficina, son gratuitos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE UNA MUESTRA DE ALIMENTO DE POLLOS

Montevideo, 2 de Agosto de 1917.

Señor Director de la Granja de Avicultura, ingeniero don Eduardo Llovet.

Señor Director:

Tengo el agrado de enviar a Vd. los resultados obtenidos en el análisis de una muestra de alimento, remitida a esta Oficina y rotulada número 3.

Análisis número 1668

Anhidrido fosfórico (P_2O_5)	14.96 %
Nitrógeno total.	5.45 »
Proteinas totales	34.06 »

Sin otro motivo, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

Digitized by Google

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE MALTAS

Montevideo, 17 de Agosto de 1917.

Señor Gerente de la Cervecería Montevideana, don F. Grafigna.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de enviarle los resultados de los análisis efectuados en las muestras de «Maltas», remitidas por Vd. a esta Oficina.

Muestra rotulada «Pilsner U. M. V.», «Pilsen C. M. V.», «Americana» y «Z» y que corresponden respectivamente a los números 1717, 1718, 1719 y 1720 de nuestro registro.

Pilsner U. M. O. — Análisis número 1717

Humedad a 100°.	9.52 %
Extracto normal.	72.54 »
» sustancia seca . .	80.17 »
» frío.	15.50 »
Actividad diastásica . . .	21° Lintner
Ensayo de sacarificación . .	40 minutos (Completa)

Pilsen C. M. V. -- Análisis número 1718

Humedad a 100°	10.50 %
Extracto normal	71.00 »
» sustancia seca	79.44 »
» frío	15.70 »
Actividad diastásica	20° Lintner
Ensayo de sacarificación. . . .	40 minutos (Completa)

Americana. — Análisis número 1719

Humedad	8.89 %
Extracto normal	69.73 »
» sustancia seca	76.53 »
» frío	15.50 »
Actividad diastásica	17° Lintner
Ensayo de sacarificación. . . .	40 minutos (Completa)

Digitized by Google

Marca Z. — Análisis número 1720

Actividad diastásica	12° Lintner
Ensayo de sacarificación. . . .	40 minutos (Completa)

Para que usted pueda interpretar los análisis que anteceden, me permito expresarle las condiciones que deben poseer las maltas de buena calidad.

El valor comercial de una malta depende principalmente de tres factores: la proporción en sustancias solubles o materias extraibles por el agua, el carácter de estas sustancias, su actividad diastásica.

Son índice de los dos primeros factores, los porcentajes en extractos, normal y frío.

En cuanto a la actividad diastásica, que ordinariamente se expresa en grados Lintner, las maltas de buena calidad que se usan en la industria cervecera, oscilan entre 20° y 40° Lintner.

Saludo a usted muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE PETRÓLEO BRUTO

Montevideo, 6 de Septiembre de 1917.

Señor Gerente de la Compañía de Tranvías «La Trasatlántica».

Presente.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a usted sobre los resultados del análisis verificado en una muestra de «Petróleo Bruto» enviada por usted a esta Oficina.

Análisis número 1672

Análisis elemental:

Carbono	84.30 %
Hidrógeno	12.10 »

Digitized by Google

Azufre	3.20 »
Punto de inflamación (cerrado) . .	64° C.
» » » (abierto) . .	68° C.
» » combustión.	94° C.
Poder calorífico (Bomba calorimétrica)	10.020 calorías

La demora que ha sufrido este análisis, ha sido ocasionada por la falta de algunos aparatos para las determinaciones del azufre. Habiendo solucionado ya estos inconvenientes, en adelante podremos informar en análisis de esta naturaleza, a la mayor brevedad.

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Director interino.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE MALTA

Montevideo, 15 de Octubre de 1917.

Señores Barber, Williams & C.° Ltda.

Presente.

Muy señores míos:

Tengo el agrado de informar a Vds. sobre el resultado obtenido en el análisis verificado en una muestra de malta retirada por un Químico de nuestra Oficina, de un Depósito de la Aduana de esta Capital.

De los 591 sacos de que se compone la partida, fueron calados 30, con cuya malta se hizo una muestra media única. Los sacos estaban rotulados «*Pilsen*» *C. M. V. Montevideo.*

La muestra media no se efectuó sobre el 10 °/₀ de los sacos como hubiéramos deseado, por sernos dificultoso retirar una muestra muy grande del recinto fiscal.

Digitized by Google

Muestra de malta rotulada « Pilsen » C. M. V. Montevideo

Análisis número 1762

Humedad a 100°	7.34 %
Extracto normal a 70° C.	66.54 »
» » sustancia seca . . .	71.81 »
Actividad diastásica (Grado Lintner). .	25° Lintner
Ensayo de sacarificación	25 minutos

El ensayo de sacarificación ha sido efectuado poniendo en digestión la malta con agua a 70° C. (158 F.) y anotando el tiempo que tarda en desaparecer la reacción del almidón por el iodo. (*El tiempo se anota desde el contacto*).

De los resultados que anteceden se deduce que la malta analizada, puede ser clasificada de regular calidad.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Doctor Latham Clarke,
Director.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE DOS MUESTRAS DE MALTA

Montevideo, 24 de Octubre de 1917.

Señor Gerente de la Cervecería Montevideana, don D. F. Grafigna.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de enviar a usted los resultados del análisis verificado en dos muestras de malta, retiradas por orden de usted de las partidas respectivas, por un químico de esta Oficina.

Partida de 200 sacos rotulados C. V. P.

Análisis número 1766

Muestra media efectuada sobre la cala de 15 sacos:

Humedad a 100°	8.32 %
Extracto normal a 70°	60.97 »

Digitized by Google

Extracto normal a 70° sobre sustancia seca	66.50 »
Actividad diastásica	50° Lintner
Ensayo de sacarificación	25 minutos

Partida de 600 sacos rotulados C. E. P. y C. E. D.

Análisis número 1767

Muestra media efectuada sobre la cala de 30 sacos:

Humedad a 100°	9.67 °/₀
Extracto normal a 70°	60.97 »
» » » 70° sobre sustancia seca	67.48 »
Actividad diastásica	66° Lintner
Ensayo de sacarificación	30 minutos

Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente.

Dr. Latham Clarke,
Director.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE TRES MUESTRAS DE MADERA

Montevideo, 30 de Noviembre de 1917.

Señor Francisco Vilaró.

Presente.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de informar a Vd. sobre el resultado obtenido en los análisis efectuados en tres muestras de maderas, enviadas por Vd. a esta Oficina.

Muestra rotulada Eucaliptus

Análisis número 1775

Humedad a 105°	22.68 °/₀
Peso especifico	0.782
Poder calorifico en la madera secada a 1°5	4506 calorias
» » » » » sin secar	3485 »

Digitized by Google

Muestra rotulada Espinillo

Análisis número 1776

Humedad a 105°	15 58 °/o
Peso específico.	0.776
Poder calorífico en la madera secada a 105°	4414 calorías
» » » » » sin secar. .	3726 »

Muestra rotulada Sauce

Análisis número 1777

Humedad a 105°	21.98 °/o
Peso específico.	0.460
Poder calorífico de la madera secada a 105°	4527 calorías
» » » » » sin secar. .	3431 »

Sin otro motivo, saludo a Vd. muy atentamente.

Dr. Latham Clarke,
Director.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE CARBONES

Señor J. Valverde Lyons.

Presente.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de enviarle los resultados obtenidos en los análisis efectuados en 5 muestras de carbón, enviadas por Vd. a este Instituto.

Digitized by Google

Muestra rotulada número 1

Análisis número 1811

Humedad	8.92 %
Cenizas	54.05 »
Volátiles y combustibles	15.04 »
Carbón fijo	21.99 »
Azufre total	0.30 »
Poder calorífico	2496 calorías

Muestra rotulada número 2

Análisis número 1812

Humedad	6.85 %
Cenizas	33.12 »
Volátiles y combustibles	27.34 »
Carbón fijo	32.69 »
Azufre total	— »
Poder calorífico	4169 calorías

Muestra rotulada número 3

Análisis número 1813

Humedad	1.02 %
Cenizas	19.98 »
Volátiles y combustibles	30.48 »
Carbón fijo	48.52 »
Azufre total	2.79 »
Poder calorífico	6356 calorías

Muestra rotulada número 4

Análisis número 1814

Humedad	4.79 %
Cenizas	42.57 »
Volátiles y combustibles	20.89 »
Carbón fijo	31.75 »
Azufre total	0.67 »
Poder calorífico	3511 calorías

Digitized by Google

Muestra rotulada número 5

Análisis número 1815

Humedad	6.50 %
Cenizas	30.73 »
Volátiles y combustibles	24.75 »
Carbón fijo	38.02 »
Azufre total	6·7 »
Poder calorífico	4241.5 calorias

Hemos recibido también por intermedio del señor Escabini, una muestra de alquitrán vegetal. Desearíamos saber que clase de análisis desea usted del producto mencionado.

Sin otro motivo, saludo a Vd. muy atentamente.

Angel E. Goslino,
Encargado de la Dirección.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE MALTA

Señor Gerente de la Cerveceria Montevideana, don Francisco E. Grafigna.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de informar a Vd. sobre los resultados obtenidos en el análisis efectuado en una muestra de malta enviada por Vd. a este Instituto.

El análisis se efectuó siguiendo los métodos convencionales en el Congreso de Berlin de 1903, de acuerdo con el pedido formulado por Vd.

Muestra rotulada Malta Chilena. — Muestra número 1

Análisis número 1859

Humedad a 105°	8.20 %
Densidad del extracto	1.0325

Digitized by Google

Extracto correspondiente según Balleing.	5.375
Ensayo de sacarificación	20 minutos

Sin otro motivo, saludo a Vd. atentamente.

Angel E. Goslino,
Encargado de la Dirección.

INFORME SOBRE ANÁLISIS DE TRES MUESTRAS DE MALTA

Señor Gerente de la Cervecería Montevideana, don Francisco Grafigna.

Muy señor mio:

Tengo el agrado de informar a usted sobre los resultados obtenidos en los análisis efectuados en tres muestras de Malta, retirados por un químico de esta Oficina, de una embarcación surta en nuestro puerto.

Las muestras, que por declaración del capataz de la chata fueron rotuladas «S O», «C A P» y «P L», están envasadas en sacos sin envoltura interior de papel, como acostumbran a venir ahora las maltas.

Hago constar que debido a la colocación de las estibas, no se ha podido corroborar si las muestras extraídas corresponden a la rotulación declarada.

Hizose una muestra media sobre el 5 % de los sacos.

Muestra rotulada P. L.

Análisis número 1808

Humedad a 100°.	8.65 %
Extracto normal a 70°.	67.27 »
» » sobre sustancia seca. .	73.63 »
Actividad diastásica	55 »
Extracto acuoso frio	13.47 »
Ensayo de sacarificación	35 minutos

Digitized by Google

Muestra rotulada C. A. P.

Análisis número 1809

Humedad a 100°	8.54 °/₀
Extracto normal a 70°	59.79 »
» » sobre sustancia seca .	65.37 »
» acuoso frío	13.21 »
Actividad diastásica	45° Lintner
Ensayo de sacarificación	45 minutos

Muestra rotulada S. O.

Análisis número 1810

Humedad a 100°	8.36 °/₀
Extracto normal a 70°	63.76 »
» » sobre sustancia seca .	69.57 »
» acuoso frío	10.36 »
Actividad diastásica	46° Lintner
Ensayo de sacarificación	45 minutos

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Angel E. Goslino,
Encargado de la Dirección.

SECCIÓN B

Investigaciones

Esta Dirección ha considerado siempre que el principal rol del Instituto de Química Industrial, debe ser el de investigador científico de las riquezas nacionales que puedan ser origen de industrias propias del país.

Estas investigaciones deben extenderse también al campo de la química orgánica y química pura, pues para formar verdaderos químicos es necesario acostumbrarlos a realizar investigaciones científicas.

Digitized by Google

Hasta la fecha no nos ha sido posible cumplir acabadamente nuestro programa en lo que a esta importantísima parte se rela-

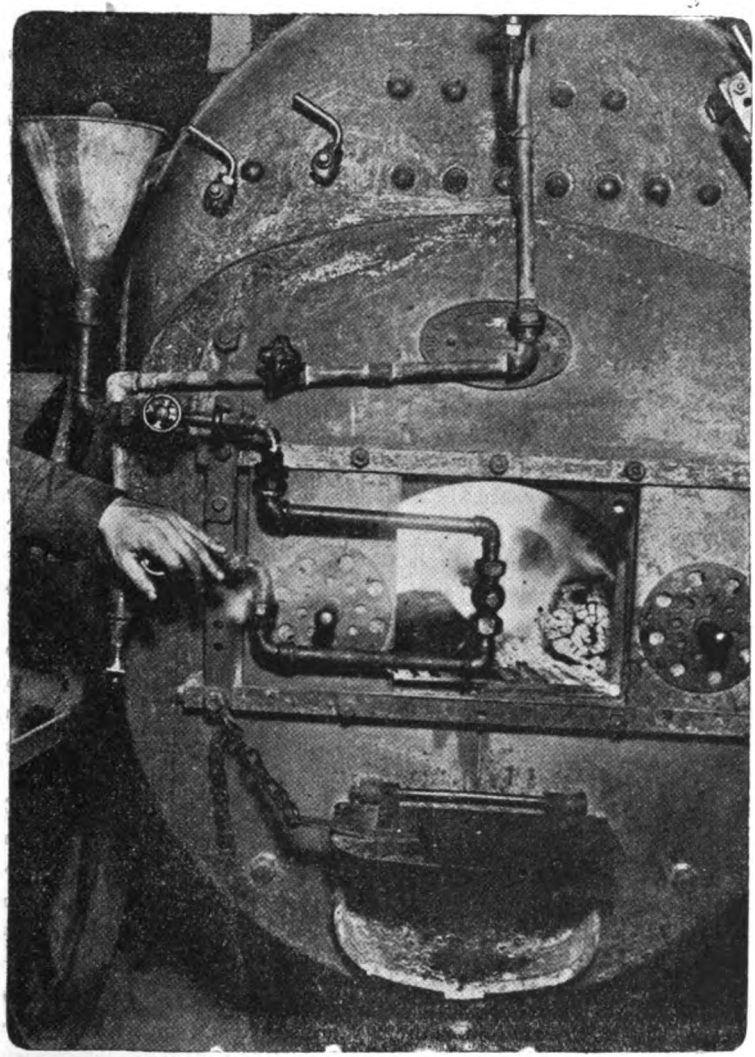

Ensayos de combustión del aceite de esquistos en la caldera de la fábrica

ciona. Si se considera que el Instituto cuenta solamente con dos químicos para atender todas sus tareas, se verá la casi imposibi-

Digitized by Google

lidad de realizar investigaciones científicas las que forzosamente requieren un personal especial que se dedique por entero a ellas y un equipo de aparatos más completo que el que actualmente poseemos.

Sin embargo, dentro de los límites que estas dificultades lo han permitido, se han venido desarrollando en el Instituto varios trabajos de investigación de indiscutible importancia y que ya en las memorias anteriores se han publicado.

En el año, se han proseguido los estudios sobre la utilización de los esquistos bituminosos que existen en el Departamento de Cerro Largo, y los estudios y ensayos realizados, revelan la probabilidad de resolver uno de los más grandes problemas nacionales, es decir, la provisión de combustible.

Considerándolo así, el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado contribuyó con la suma de $ 10.000 para realizar una explotación en mediana escala que permitirá establecer los cálculos definitivos sobre los rendimientos, costo de producción, etc.

En la 4.ª Sección de ese Departamento, en el lugar conocido con el nombre de yacimiento Méndez y bajo la Dirección del doctor Clarke, se ha instalado actualmente una usina experimental y al mismo tiempo se han realizado los estudios geológicos correspondientes para establecer las condiciones de explotabilidad de los yacimientos.

Dentro de muy breve tiempo estarán terminados los ensayos mencionados y entonces será posible encarar y resolver económicamente este importante problema y la solución proporcionaría al país un combustible igual o superior a los petróleos crudos americanos y una serie de subproductos de mucho valor industrial.

Durante el año 1917, iniciaron los profesores señores Angel E. Goslino y Dr. José Cerdeiras Alonso, los estudios para aplicación en nuestro país, del alcohol como fuerza motriz, ya que el alcohol podría producirse en cantidades suficientes para reemplazar en parte los diez millones de litros de nafta que se introducen del extranjero.

Este problema, a pesar de no ser nada nuevo, ha adquirido en la actualidad una gran importancia y preocupa seriamente no sólo a la mayoría de los países que carecen de yacimientos potrolíferos, sino que interesa también a los Estados Unidos que dispone de grandes fuentes de petróleo.

Se han realizado otros trabajos de investigación sobre destila-

Digitized by Google

ciones de madera, corrosiones producidas en las calderas por el ácido sulfúrico formado en la combustión de los petróleos ricos en azufre, y otros asuntos de verdadero interés científico.

Por las razones expuestas, ya la realización de todos estos trabajos ha debido llevarse a cabo con relativa lentitud, y no será posible su publicación hasta los primeros meses del entrante año.

Personal del Instituto

Esta Dirección desea dejar constancia de su más sincera satisfacción por la labor desarrollada por el personal del Instituto.

Habiendo partido para los Estados Unidos, en uso de una licencia, el Director del Instituto doctor Latham Clarke, el Poder Ejecutivo designó al químico señor Angel E. Goslino, Director interino del mismo, habiendo permanecido al frente de la Oficina desde Diciembre de 1916 hasta Septiembre de 1917.

Secundaron sus tareas los químicos señores Elodio Fernández y Julio Princivalle, y si se compara la labor realizada por el Instituto con el reducido personal que la ejecutó, no se puede menos que reconocer la dedicación y entusiasmo que estos jóvenes elementos han demostrado, y es con verdadero orgullo que el que suscribe lo menciona con el único fin de alentar y estimular tan meritorio esfuerzo.

También prestó un valioso concurso en las tareas del Instituto el químico doctor José Cerdeiras Alonso, perteneciente al profesorado de los Cursos de Química Aplicada anexos a este Instituto.

SECCIÓN C

Cursos de Química Industrial y Aplicada

En 1915 se iniciaron como seccción adjunta a este Instituto, los cursos mencionados. Su objeto fué el de formar un personal técnico nacional que en el futuro no sólo cooperara a la labor del Instituto sino que también constituyera un factor de positiva importancia en el desarrollo y mejoramiento de las industrias nacionales.

Los programas de estudio experimentaron algunas modificaciones que aconsejaron la práctica y por Decreto del Ministerio de

Digitized by Google

Industrias de fecha 14 de Agosto de 1917, se dispuso la constitución de una comisión especial que estudió el programa definitivo.

Presidía esa Comisión el doctor Luis Caviglia y la integraban los señores: ingeniero Bernardo Kayel, ingeniero Carlos M. Maggiolo, profesor Domingo Giribaldo, profesor Vicente Curcci, arquitecto Juan M. Aubriot, doctor Latham Clarke y señor Angel E. Goslino. Después de varias reuniones dió fin a su labor, elevando al Ministerio de Industrias el informe que más adelante reproducimos.

Funcionaron en el año transcurrido las clases correspondientes al 1.°, 2.° y parte del 3.er año de estudios, con una asistencia media de 32 estudiantes.

EXÁMENES REALIZADOS

En el período complementario de Marzo funcionaron las siguientes mesas examinadores:

Marzo, 2. — Química Orgánica. — Tribunal Examinador: doctor José Scoseria, profesor Antonio Peluffo, doctor José Cerdeiras Alonso y el Director interino del Instituto, señor Angel E. Goslino.

Fueron aprobados: señores Félix Aboal y Amaro, Francisco Pastori, Emilio Sánchez Castellanos y Héctor Orquera.

Reprobados: 3.

Marzo, 5. — Física, 1.er año. — Tribunal Examinador: arquitecto Juan M. Aubriot, ingeniero Bernardo Kayel, doctor José Cerdeiras Alonso.

Estudiantes aprobados: Francisco Pastori, Bartolomé Antúnes Maciel, Sixto Puga, Juan C. Abal, Júpiter Curbelo Larrosa, Héctor Orquera, Raymundo Menini.

Reprobado: 1.

Marzo, 8. — Química Industrial Inorgánica. — Tribunal Examinador: señores Alberto Rivas, Elodio Fernández y Angel E. Goslino.

Estudiantes aprobados: Francisco Pastori, Emilio Sánchez Castellanos, Félix Aboal y Amaro, Héctor Orquera.

Reprobado: 1.

Marzo, 12. — Matemáticas. — Tribunal Examinador: arquitecto Juan M. Aubriot, ingeniero Carlos M. Maggiolo y Elodio Fernández.

Estudiantes aprobados: Bartolomé Antúnes Maciel, Francisco Pastori y Raymundo Menini.

Digitized by Google

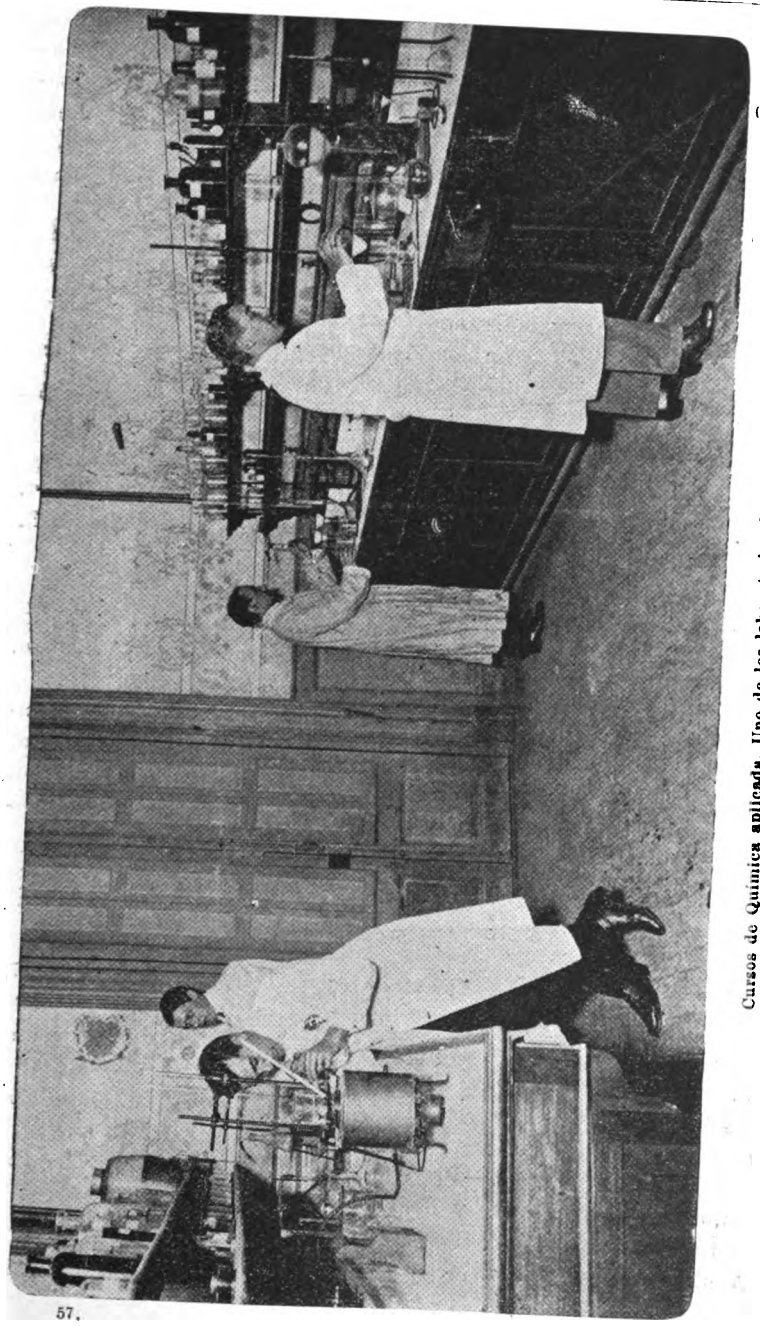

Cursos de Química aplicada. Uno de los laboratorios de Análisis Químico

57.

Digitized by Google

Reprobados: 3.

Marzo, 16.—Análisis Químico Cuantitativo.—Tribunal Examinador: doctor Mauricio Lamme, profesor Domingo Giribaldo, profesor Pedro Peluffo, profesor Andrés Aguirre Arregui y Elodio Fernández.

Estudiantes aprobados: Francisco Pastori, Félix Aboal y Amaro y Héctor Orquera.

Reprobado: 1.

CLASES QUE FUNCIONARON DURANTE EL AÑO Y NÓMINA DE LOS PROFESORES

El Poder Ejecutivo por Decreto fecha 20 de Marzo de 1917, designó el siguiente cuerpo de profesores interinos:

Química Industrial y Química Teórica, doctor Latham Clarke.

Matemáticas y Mecánica Aplicada, Arquitecto Juan M. Aubriot.

Química General y Análisis Químico Industrial, señor Angel E. Goslino.

Análisis Cuantitativo, profesor Elodio Fernández.

Análisis Químico Cualitativo, señor Julio Princivalle.

Física Técnica y Química Orgánica, doctor José Cerdeiras Alonso.

Dibujo Mecánico, señor Carlos A. Herrera Mac Lean.

Por ausencia del doctor Latham Clarke, la clase de Química Industrial, fué dictada hasta Septiembre por el señor Angel E. Goslino.

Por renuncia del profesor de Quimica General fué designado en el mes de Mayo de este mismo año el señor Bernardo Suárez profesor de esa asignatura.

EXÁMENES DE FIN DE CURSO

Por decreto del Poder Ejecutivo fecha 11 de Diciembre de 1917, se designaron los siguientes Tribunales Examinadores:

Dibujo, 2.° año.—Arquitectos Juan M. Aubriot, A. Jones Brown, José Mazzara y Carlos A. Herrera Mac Lean.

Física Técnica.—Ingenieros Bernardo Kayel, Carlos M. Maggiolo, arquitecto Juan M. Aubriot y doctor José Cerdeiras Alonso.

Análisis Cuantitativo.—Profesores Domingo Giribaldo, Pedro Peluffo, J. Puig y Nattino y Elodio Fernández.

Análisis Cualitativo.—Profesores D. Garibaldo, A. Feluffo, A. Aguirre Arregui y J. Princivalle.

Digitized by Google

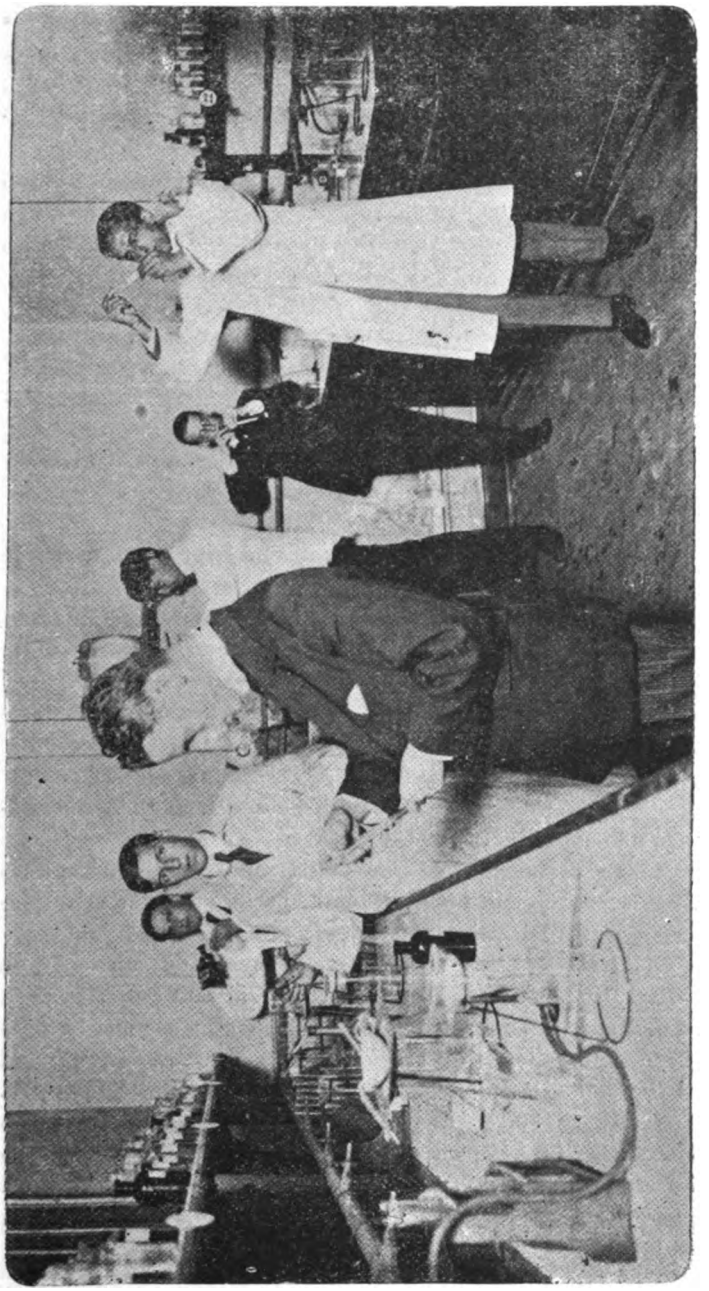

Cursos de Química Aplicada. Uno de los laboratorios de Análisis Químico Cualitativo

Digitized by Google

Química Orgánica y Laboratorio de Química Orgánica.—Doctores J. Scoseria, Latham Clarke y J. Cerdeiras Alonso, y profesor J. Lanza.

Química General. — Profesores J. Lanza, Angel E. Goslino, Elodio Fernández y Bernardo Suárez.

Química Industrial. — Doctor L. Clarke, profesores V. Curcci, Angel E. Goslino e ingeniero A. Rivas.

Matemáticas. —Ingenieros A. Alvarez Cortés, Carlos M. Maggiolo, y arquitectos Juan M. Aubriot y E. Conforte.

RESULTADO DE LOS EXÁMENES

Dibujo, 2° año. — Alumnos aprobados: señores Raimundo Menini, Bartolomé Antúnes Maciel.

Física Técnica. — Alumnos aprobados: Félix Aboal y Amaro y Carlos Rubio.

Análisis Cualitativo. — Reprobado: 1.

Análisis Cuantitativo. — Alumnos aprobados: señores Bartolomé Antúnes Maciel y Raimundo Menini.

Laboratorio de Química Orgánica. — Alumnos aprobados: señores Francisco Pastori, Félix Aboal y Amaro y Héctor Orquera.

Química General. — Reprobado: 1.

Química Industrial. — Alumnos aprobados: señores Bartolomé Antúnes Maciel, Juan C. Abal, Juan Lagomarsino.

Reprobados: 3.

Matemáticas. — Alumnos aprobados: señores Juan C. Abal y Júpiter Curbelo Larrosa.

Lo reducido del número de estudiantes que se presentaron a los exámenes de fin de curso fué debido al hecho que la mayoría perdieron los cursos por inasistencia.

Los reglamentos del Instituto no toleran más que un 10 °/₀ de ausencias sobre las clases dictadas. Considerando esta Dirección que la inasistencia a los cursos es uno de los males más graves para la juventud estudiosa, creyó que era necesario aplicar tal reglamento con todo rigor, en la seguridad que tal medida, sería de resultados saludables para el futuro. Así también lo entendió el señor Ministro de Industrias que por Decreto respectivo, no hizo lugar a la solicitud de los estudiantes pidiendo un aumento en el porcentaje de faltas, aprobando todo lo actuado por la Dirección a este respecto.

Digitized by Google

Informe elevado al Ministerio de Industrias por la Comisión encargada para estudiar el plan presentado por el doctor Latham Clarke, para los cursos de química aplicada.

Exmo. Señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

La Comisión que suscribe, designada por el Poder Ejecutivo con el objeto de estudiar el plan de estudios definitivo correspondiente a los cursos de Quimica Aplicada que funcionan en el Instituto de Quimica Industrial, tiene el agrado de elevar a la consideración de V. E. el presente informe que resume la tarea realizada y establece las conclusiones a que ha llegado.

La Comisión tomó como base de estudio, el plan presentado a ese Ministerio por el Director del Instituto de Quimica Industrial, doctor Latham Clarke, y cuya exposición de motivos fué unanimemente aprobada.

Considerando que el plan mencionado es fruto de un meditado estudio y que siendo precisamente el doctor Clarke quien organizó los cursos, que desde hace tres años vienen funcionando en dicho Instituto, está perfectamente capacitado para establecer las pautas que deben regir de acuerdo con la enseñanza que su larga experiencia le ha proporcionado; esta Comisión ha creido conveniente mantener y aprobar el plan mencionado en sus lineas generales, introduciendo tan sólo pequeñas modificaciones que han sido aceptadas por su autor.

Las condiciones de ingreso han sido establecidas atendiendo a la preparación que deben poseer los elementos que aspiren a cursar los estudios mencionados. Como condiciones previas se establece, la de haber cursado los cuatro años correspondientes a la enseñanza liceal. Pero como los programas vigentes son más bien de cultura general, estudiando superficialmente las distintas ramas de la ciencia, sin dedicar especial atención a ninguna, se ha creído necesario establecer un examen de admisión que comprenderá las siguientes asignaturas: Quimica, Física y Matemáticas En esta forma los aspirantes abordan previamente el estudio de las ciencias que constituyen la base de los cursos superiores y el examen

Digitized by Google

de admisión permitirá efectuar una verdadera selección entre los aspirantes, eliminando de antemano a aquellos elementos que no demuestran aptitudes para el estudio de esta ciencia. Por otra parte, esta prueba sustituirá los estudios preparatorios que especialmente se han establecido para las distintas carreras profesionales.

A propuesta del vocal arquitecto señor Juan M. Aubriot, se estableció además otra forma especial de ingreso, de acuerdo con las siguientes consideraciones que dicho señor expuso ante la Comisión: «No es raro encontrar en nuestro ambiente, elementos que sin haber cursado los estudios liceales, poseen una preparación suficiente y están perfectamente capacitados para abordar el estudio de las asignaturas correspondientes al examen de admisión. Pues bien, establecer como condición previa e imprescindible, los cursos liceales para ser admitido al examen de selección, es cerrar las puertas sin ninguna razón que la justifique. a aquellos elementos; pues difícilmente estarian dispuestos a perder cuatro años en cursar los estudios liceales, que ningún conocimiento fundamentalmente nuevo les proporcionaria». De acuerdo con estas consideraciones, la Comisión establece un ingreso especial para aquellos estudiantes que sin haber cursado estudios liceales, deseen presentarse al examen de admisión.

La duración del curso profesional ha sido establecida en cinco años, aunque en el seno de la Comisión fué propuesta una reducción por considerar demasiado extensa aquella duración. Sin embargo, la mayoria, después de oir una extensa exposición del doctor Clarke demostrando la necesidad imprescindible de mantener su propuesta, por considerar que una reducción en la duración de los cursos no le permitirá desarrollar en la forma deseada el quinto año de investigación y práctica de fábrica, aprobó la primera proposición.

Sobre la necesidad de mantener los estudios de investigación y prácticas de fábrica, no hubo discrepancias en el seno de la Comisión. Unanimemente se reconoció la utilidad que su adopción reportará, pues eliminará uno de los defectos más graves de que padecen la casi totalidad de los profesionales egresados de nuestras instituciones cientificas, y que es precisamente la falta de experimentación. Este defecto acompañaria, sin duda, a los egresados de los cursos de Química Aplicada y sus consecuencias, dada la índole de sus funciones, serían más graves aún, pues aunque la enseñanza se desarrollara en forma experimental, la transición del

Digitized by Google

aula a la fábrica, es demasiado brusca y origina lógicamente seriás dificultades. Los trabajos originales que podrán consistir en sencillas investigaciones que el estudiante debe desarrollar por sí, es el mejor método de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios, conduciéndolos indudablemente a un desarrollo mental más completo; por otra parte, el trabajo de investigación, enseña al estudiante a vencer por sus propias fuerzas, dándole un concepto exacto de su capacidad y una confianza más completa sobre su preparación. La práctica que debe realizar en la fábrica, le permitirá entrar en íntimo contacto con lo qne será en el futuro su verdadero campo de acción y adquirir aquellos conocimientos que solamente la práctica diaria en las labores fabriles proporcionan.

El título profesional a otorgarse fué motivo de una extensa discusión. Se propuso el de Ingeniero Quimico Industrial, pero la mayoria de la Comisión optó por el de Quimico Industrial, por considerar que el plan de estudios no respondia plenamente a la concepción que debe darse a la designación de ingeniero.

Además, el plan que era motivo de estudios, exponía claramente la necesidad de formar ante todo quimicos, y de alli es precisamente que se haya tomado como materias básicas, las distintas modalidades de la química y como secundarias las matemáticas, mecánica, dibujo, etc., que en otra forma deberiar ser motivo de un desarrollo paralelo. Por otra parte, la formación de Ingenieros Quimicos Industriales, no es considerada por el momento como una necesidad inmediata.

El miembro de esta Comisión, profesor Vicente Curcci, propuso que fuera agregada la asignatura Economía Politica al plan que era motivo de estudios, proposición que fué aceptada.

Por iniciativa del profesor Domingo Giribaldo, se consideró el punto relativo a las condiciones que deberían establecerse para las reválidas de las asignaturas cursadas en otras facultades. La Comisión en mayoria, resolvió que la cuestión reválida pueda aceptarse en principio, pero que convendria esperar los casos que en la práctica se presenten para establecer un criterio definitivo.

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, esta Comisión propone el plan que a continuación se expresa:

Articulo 1.º Créase la profesión de Quimico Industrial, a cursarse en el Instituto de Quimica Industrial.

Art. 2.º Para ingresar a los cursos de Quimica Aplicada, es nece-

Digitized by Google

sario tener por lo menos, 16 años de edad y haber cursado con aprobación los cuatro años correspondientes a la enseñanza liceal y haber sido además aprobado en un examen de admisión que comprenderá las siguientes asignaturas: *Química, Física y Matemáticas.*

a) El programa de estas asignaturas deberá comprender estudios especiales y superiores a la enseñanza liceal.

Art. 3.° Los que no hayan cursado estudios liceales y deseen presentarse al examen de admisión, deberán rendir con aprobación, un examen previo en dos actos.

1.° Consistirá este acto en un examen de cultura general, que versará sobre conocimientos generales de Gramática, Geografía, Historia y un idioma (francés o inglés).
2.° Este segundo acto comprenderá un examen sobre ciencias en general. (Física, Matemáticas, Quimica, Dibujo e Historia Natural).

Art. 4.° La duración de los cursos será de cinco años y el Poder Ejecutivo expedirá el titulo de Químico Industrial a los que hayan cursado con aprobación y de acuerdo con los reglamentos que rijan el funcionamiento de estos cursos, todas las asignaturas que a continuación se especifican:

Quimica General Inorgánica y Orgánica, Física General, Prácticas de Laboratorio de Física, Prácticas de Laboratorio de Quimica General Inorgánica y Orgánica, Matemáticas Aplicadas a la Química, Dibujo Mecánico, Mineralogia y Docimasia, Quimica Industrial, Análisis Químico Cuantitativo y Cualitativo, Análisis Quimico Industrial, Electroquímica, Mecánica Aplicada, Física Química, Investigaciones, Prácticas de Fábrica, Economía Política.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dictando las disposiciones a que deberá ajustarse el desarrollo de la enseñanza y el funcionamiento de los cursos.

Al efecto de la reglamentación de los cursos, la Comisión aconseja la distribución de las asignaturas en la siguiente forma:

Digitized by Google

PRIMER AÑO

A—Química General, 5 horas por semana.
B—Laboratorio, 15 horas por semana.
C—Laboratorio de Física, 6 horas por semana.
D—Física General, 6 horas por semana.
E—Matemáticas, 2 horas por semana.

SEGUNDO AÑO

F—Dibujo Mecánico, 6 horas por semana.
G—Química Orgánica, 4 horas por semana.
H—Laboratorio de Química Orgánica, 8 horas por semana.
I—Análisis Cuantitativo, 15 horas por semana.
J—Mineralogía y Docimasia, 3 horas por semana.

TERCER AÑO

K—Química Industrial Inorgánica, 3 horas por semana.
L—Dibujo Mecánico, 6 horas por semana.
M—Análisis Industrial, 15 horas por semana.
N—Electroquímica, 3 horas por semana.
O—Mecánica Aplicada, 3 horas por semana.

CUARTO AÑO

P—Química Industrial Orgánica, 3 horas por semana.
Q—Química Teórica, 2 horas por semana.
R—Laboratorio de Química Física, 6 horas por semana
S—Análisis Industrial, 9 horas por semana.
T—Investigaciones, 15 horas por semana.

QUINTO AÑO

U—Investigaciones, 24 horas por semana.
V—Práctica de Fábrica, 24 horas por semana.
X—Economía Política, 2 horas por semana.

En la seguridad de haber dejado cumplida la misión con que se

Digitized by Google

nos ha honrado, nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Luis C. Caviglia, Presidente; *Vicente Curcci*, *Latham Clarke*, *Carlos M. Maggiolo*, dejando constancia de que a su juicio, el artículo 3.° sólo debería regir para los tres primeros años subsiguientes a la sanción de la ley. — *Domingo Giribaldo*, dejando constancia que a su juicio, la ley debe prever los casos de reválidas y equivalencias, a cuyo efecto propone la inclusión de un 6.° artículo en el Proyecto de Ley: Artículo 6.° También fijará y reglamentará el Poder Ejecutivo las reválidas y equivalencias que se han de admitir, así como las condiciones que han de llenar y las pruebas complementarias a que se han de someter los que poseyendo un título universitario que implique determinados conocimientos, equivalentes o semejantes a los que se han de cursar en el referido Instituto, aspiren a la obtención del título de Químico Industrial. — *Juan M. Aubriot*, dejando constancia que a su juicio la ley debe prever los casos de reválidas y equivalencias a que hace referencia el profesor señor Domingo Giribaldo, para lo cual acepta el artículo 6.° que ha redactado dicho profesor. Además cree en contraposición con la Comisión, que se deben formar también Ingenieros Industriales en la Facultad respectiva. — *Bernardo Kayel,* hace las mismas observaciones que el señor Aubriot. — *Angel E. Goslino,* Secretario. Dejo constancia que acepto el artículo 6.° propuesto por el profesor señor Domingo Giribaldo.

Digitized by Google

SECCIÓN D

Sección Fábrica de Productos Químicos

I

PRELIMINARES

A mediados del año 1915 fuimos autorizados para establecer la Sección Fábrica de Productos Químicos, cuya aspiración abrigábamos desde principios de 1913. Para aquel objeto, recibimos del Ministerio de Industrias, una primera contribución de unos pesos 2.000,00 aproximadamente, cantidad exigua para proporcionarnos los medios suficientes para el desarrollo de nuestro plan y que no obstante nos alcanzó para hacer algunos arreglos en el pequeño local que arrendamos e instalar en él varios de los aparatos y maquinarias que ya poseíamos, tales como Simple y Doble Efecto Zaremba, una Prensa Filtro Sperry, una Columna de Rectificación Lummus y un Vacuum para evaporación a vacío. Con aquella cantidad también debíase instalar calderas, cañerías, aparatos, depósitos, etc., etc. Agotado aquel recurso y hallándose la obra inconclusa, nos vimos precisados a solicitar crédito en plaza a fin de proporcionarnos los medios necesarios para dejar las instalaciones, aunque no en condiciones precisas, por lo menos, en situación de poder dar comiezo a la tarea que nos proponíamos.

Salvadas las primeras dificultades, fué así que en Noviembre de 1915, inaugurábamos el establecimiento, sin capital alguno, sin personal presupuestado y sin recursos de ninguna clase para la adquisición de materias primas, indispensables para el funcionamiento regular de nuestra sección. Fué entonces cuando el Ministerio de Industrias, nos hizo una nueva contribución de $ 1.000,00.

En estas circunstancias pusimos a prueba el tesón y la constancia de un personal que nos secundó y acompañó con tal entusiasmo y amor en la obra, que si bien hallaba obstáculos de toda naturaleza, salvaba con encomiable afan todas las dificultades y entorpecimientos que se nos presentaban. Ese personal es el mismo que continúa aún prestando sus servicios en forma plausible, avezado ya en las diversas tareas que le han sido encomendadas.

Digitized by Google

II

PREPARACIÓN DE PRODUCTOS

Con los pocos medios obtenidos, se comenzó por preparar los productos que presentaban menos dificultades y que más llenaran las necesidades del momento. El resultado no pudo ser más auspicioso. Se nos acaparaba cuanto producíamos, se alababa la bondad y pureza de nuestros productos y desde todas las esferas se nos alentaba con palabras de encomio y se nos instaba a continuar con tesón y perseverancia en la obra emprendida.

Todos nuestros productos eran preparados con la mayor escrupulosidad, sujetos a los más rigurosos análisis y a las reacciones indicadas como las más eficaces. Así fué que gozamos a diario la satisfacción de oir valiosas opiniones acerca de nuestros productos, que los distintos consumidores hallaban de insuperable calidad y de conveniencia económica indiscutible. Los primeros productos que salieron de nuestro establecimiento fueron los siguientes:

Agua destilada, alcohol rectificado purísimo medicinal, alcohol absoluto, amoníaco, benzol, cloroformo, cloruro de sodio, carbonato de sodio puro y comercial, colodión oficinal, elástico y fotográfico, algodón pólvora, esencia de mirbana (nitro benzol), éter sulfúrico purísimo, sulfato de sodio puro, cristalizado y en polvo, sulfato de hierro puro y comercial, toluol, salicilato de sodio puro, naftalina, benzoato de sodio, nitrato de plata cristalizado, bicarbonato de sodio puro, benzonaftol, sal de Carlsbad artificial, xilol, éter de petróleo, etc. Más tarde, además de los productos mencionados, se preparó también: cloruro de bario puro, creolina, éter anestésico, nitrato de sodio puro, nitrato de potasio puro, sulfuro de cal, sulfuro de sodio, ácido clorhídrico, etc., etc.

La falta de medios, de todo orden, nos impidió y nos impide actualmente abordar mayor número de preparados químicos.

Respecto a la bondad de nuestros productos tenemos infinidad de testimonios valiosos, de personas de reconocida capacidad, quienes vierten favorables conceptos. Han merecido las más entusiastas alabanzas, entre otras, dos de nuestras preparaciones químicas: el *Éter anestésico* y el *Sulfuro de cal*. Respecto a este último producto tenemos que lamentar hondamente no poderlo preparar más,

Digitized by Google

debido a que sus vapores perjudicaban los metales de los aparatos del establecimiento y los de los enseres del vecindario, de quienes

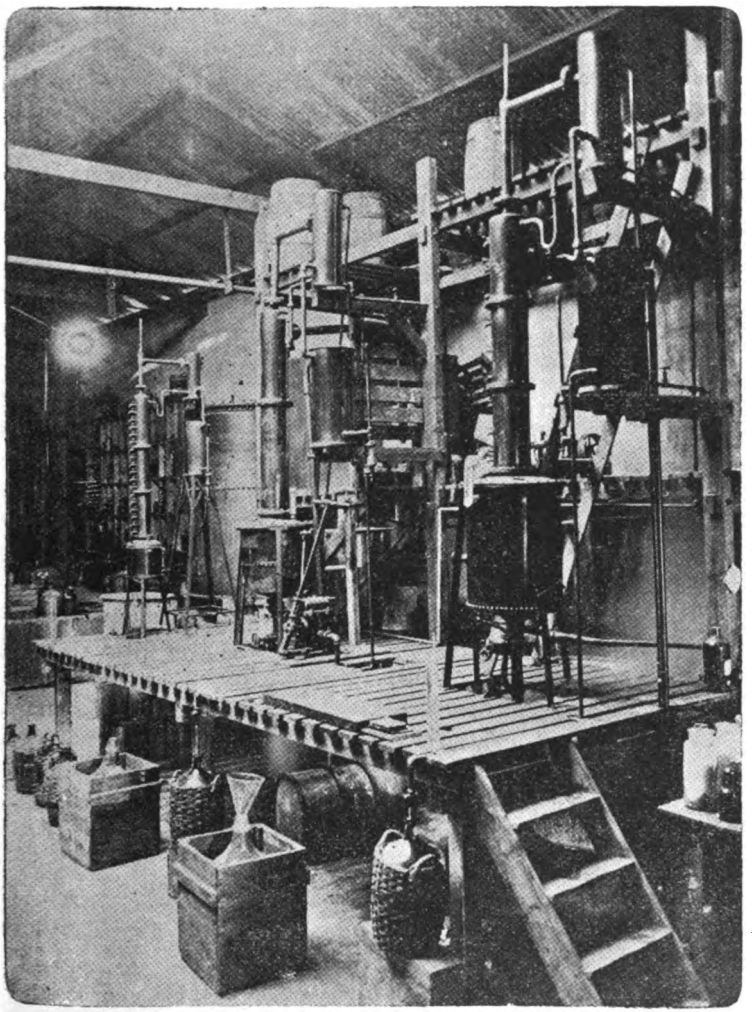

Columnas de rectificación para éter anestésico, éter comercial y alcohol medicinal (Las columnas 1 y 3 han sido construídas en el taller de esta sección)

recibíamos a diario quejas reiteradas las que, dadas sus razones, nos indujeron a abandonar definitivamente la preparación de aquel

Digitized by Google

producto. Era ya considerable la demanda que se nos hacía periódicamente de este excelente sarnífugo e insecticida, que por sus valiosas cualidades no cáusticas ni tóxicas, había adquirido una aceptación promisoria, al punto que, entre gran núcleo de hacendados, ya se conceptuaba indispensable el uso de este preparado, volviendo a ellos la confianza que le habían perdido debido a las malas preparaciones similares que se habían usado hasta entonces. Entre otros, los señores don José de Brum, don Hilario Helguera (hijo), Aramendía Hermanos, Juan Alonso Montaño, Alberto Macció, Luis G. Lasala, etc., nos favorecían con asiduidad, adquiriendo grandes cantidades de sulfuro de cal y certificando su excelente preparación y la eficacia insuperable de su acción curativa.

En cuanto al Éter anestésico, también ha sido unanimemente elogiado. Llenaríamos en extenso estas páginas si nos propusiéramos transcribir cuantos conceptos se han vertido favorablemente al respecto. Nos limitaremos, pues, a expresar una opinión insospechable, evidentemente valiosa, que hablará con alta elocuencia sobre las bondades de este preparado.

En una de las sesiones realizadas por la reputada Sociedad de Medicina de Montevideo, el cirujano doctor Domingo Prat, refiriéndose a dos anestesias verificadas en la clínica del doctor Alfonso Lamas del Hospital Maciel, dijo: «El sueño anestésico obtenido « con el éter del Instituto de Química Industrial, fué sin excitación « nerviosa. A la hora de terminadas las operaciones, los sujetos « estaban en su completa lucidez. No se presentaron vómitos ni « dolores de cabeza, ni tampoco hipo, fenómenos que se presentan « generalmente en las anestesias con éter, utilizando productos ex- « tranjeros. En una palabra, con el éter de la Fábrica del Instituto « de Química Industrial, no se ha presentado ninguno de los tras- « tornos derivados de la anestesia con la mayoría de los éteres de « otras procedencias ».

Declaraciones como las que anteceden constituyen las pruebas más concluyentes e indiscutibles sobre la calidad y pureza de los productos preparados en nuestro establecimiento.

También fué grata para esta Dirección la acogida que se dispensó a este Instituto, en la exposición anexa al Primer Congreso Médico Nacional, efectuado en Abril de 1916, donde se elogió nuestra actuación por todos los que tuvieron ocasión de visitar la exhibición de nuestros productos, los cuales merecieron también honrosas conceptos de la mayoría de los congresales y un voto unánime de felicitación en plena asamblea.

Digitized by Google

Actualmente es bastante considerable el uso que se hace de nuestro éter anestésico, con la mayor satisfacción de los cirujanos operadores. Entre otros, úsase continuamente en los siguientes establecimientos: Asistencia Pública Nacional, Hospital de Caridad, Hospital Militar, Hospital Italiano, Hospital Sanatorio Español, Sanatorio Doctores Nieto y Rossi, Sanatorio Doctor Pouey, etc.

III

NUESTRAS VENTAS

Dada la buena preparación de nuestros productos y la modicidad de sus precios, la aceptación fué tal que las ventas han ido progresivamente en aumento.

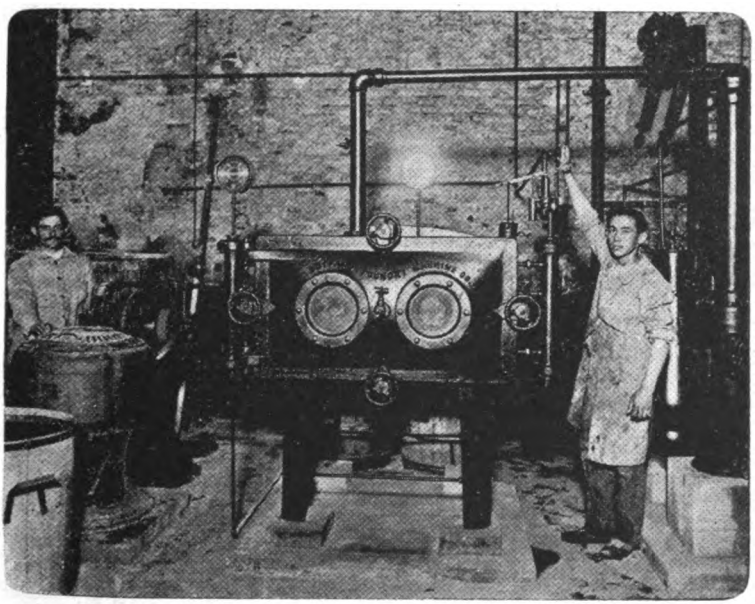

Centrífuga y «Vacuum» o evaporador a vacío

Como nuestra finalidad comercial está exenta de especulaciones y lucros y aspiramos pequeñas y licitas ganancias, hemos tratado en todo momento de establecer los más bajos precios posibles y sino hemos llegado hasta donde era nuestro deseo, ha sido, entre

Digitized by Google

otros motivos poderosos, por la escasa capacidad productiva de nuestra fábrica, que no nos hubiera permitido obtener los beneficios suficientes para su mantención y buen funcionamiento.

También, teniendo en cuenta los fines de nuestro Instituto, en todo momento hemos puesto a disposición del comercio y las industrias, algunos de los productos de procedencia extranjera que tenemos en nuestro pequeño depósito para uso de los laboratorios. Ha sido con el objeto de salvar las necesidades apremiantes de aquellos, que por falta de materia prima o productos, se han visto precisados a recurrir a nosotros. En estos casos, también hemos establecido los precios más reducidos.

La última lista de productos y que actualmente rije, establece los siguientes precios:

Productos preparados en nuestra fábrica

Agua destilada	litro	$	0.03
Alcohol rectificado, bidestilado, purísimo, medicinal	»	»	0.58
Alcohol absoluto.	»	»	1.00
Amoniaco de 22°	»	»	0.60
Algodón pólvora.	hecto	»	2.00
Bicarbonato de sodio purísimo . . .	kilo	»	0.30
Carbonato de sodio, puro	»	»	0.60
Cloruro de bario, puro.	»	»	1.20
Cloruro de sodio, purísimo	»	»	0.60
Colodión elástico.	»	»	2.80
Colodión oficinal.	»	»	2.80
Colodión fotográfico.	»	»	2.00
Creolina, alta calidad	»	»	0.24
Éter sulfúrico.	litro	»	1.00
» anestésico	»	»	2.50
» de petróleo	»	»	0.80
Naftalina en escamas	kilo	»	0.40
Nitrato de sodio, puro	»	»	0.40
Nitrato de potasio, puro	»	»	1.00
Sal de Carlsbad, artificial.	»	»	0.60
Salicilato de sodio	»	»	10.00
Sulfato de sodio, puro, cristalizado. .	»	»	0.20
» de sodio, puro, en polvo . .	»	»	0.50

Digitized by Google

Sulfato de hierro, puro, cristalizado .	Kilo	$	0.80
» de hierro, comercial, cristalizado	»	»	0.10
» de hierro, puro, amoniacal, cristalizado	»	»	1.00
Sulfuro de cal	»	»	0.15
Toluol	»	»	0.70
Xilol	»	»	0.80
Esencia de mirbana (Nitro benzol). .	»	»	3.50
Sulfato de sodio, cristalizado, comercial	»	»	0.12

Productos no preparados aún en nuestra fábrica y que ofrecemos con el solo objeto de servir a nuestros clientes

Ácido nítrico, puro.	kilo	$	0.80
» » comercial	»	»	0.50
» sulfúrico para acumuladores. .	»	»	0.40
» » preparado para acumuladores	»	»	0.25
Ácido sulfúrico comercial.	»	»	0.25
» clorhídrico, puro	»	»	1.50
» » comercial	»	»	0.40

En cuanto al monto de las ventas, han sido de alguna consideración.

Durante los dos primeros meses de funcionamiento del año 1915, nuestras ventas alcanzaron a la cantidad de $ 1.351,00, con un término medio mensual de $ 675,50, lo cual para un establecimiento en embrión y en las circunstancias ya expresadas, representaba un alentador triunfo.

Durante el año 1916, las ventas alcanzaron a la respetable cantidad de $ 20.601,88, o sea un término medio mensual de $ 1.716,82. En el año 1917 los productos vendidos ascendieren a $ 20.675.80, que corresponden a un término medio mensual de $ 1.723,00.

De forma que las ventas efectuadas durante los dos años y dos meses que lleva de funcionamiento nuestra Sección Fábrica, sobrepasaron la apreciable cantidad de $ 42.628,00.

Digitized by Google

IV

DESTINO DE FONDOS

La suma arriba expresada, ha sido invertida en mejoras del establecimiento, adquisición de maquinarias, aparatos, útiles, materiales, materias primas, gastos de funcionamiento, sueldos del personal, etc., etc. También con los proventos de la Sección Fábrica, se pagaron los sueldos de algunos profesores y empleados del Instituto.

Durante el año 1917, gestionamos y obtuvimos del Banco de la República, un crédito por valor de $ 5.000,00, a fin de dar mayor amplitud a la producción y de saldar los débitos pendientes, ocasionados con motivo de los gastos de instalación y adquisición de materiales, útiles, etc.

Además, el Ministerio de Industrias, en el correr de los años 1916 y 1917, nos concedió, en calidad de préstamo hasta la suma de $ 2.300,00, a la que se dió el mismo destino que las anteriores.

También debemos consignar el gesto realizado por la Usina Eléctrica del Estado, cuya institución donó a este Instituto, la cantidad de $ 10.000,00, para la realización de estudios y ensayos de destilación de esquistos bituminosos del Departamento de Cerro Largo. Esa cantidad fué invertida en tan importante asunto, del cual se ocupa esta Memoria en el capítulo correspondiente.

En cuanto a los movimientos de Caja habidos desde que funciona la Sección Fábrica, puede apreciarse por los cuadros que siguen:

Movimiento de caja habido durante el año de 1915

DEBE

MESES	Recibido del Ministerio de Industrias	Ventas de productos	Venta de materiales usados	TOTALES
Noviembre . . .	$ 1.894 75	$ 393 26	$ 180 00	—
Diciembre . . .	» 1.000 00	» 554 23	—	—
TOTALES . .	$ 2.894 75	$ 947 49	$ 180 00	$ 4.022 24

Digitized by Google

HABER

MESES	Gastos generales	Sueldos y jornales	Envases, rótulos y anexos	Comisiones y descuentos	Materias primas	Saldo que pasa al año 1916	TOTALES
Noviembre. .	$ 1.582 51	$ 649 05	$ 17 69	$ 92 75	—	—	—
Diciembre . .	» 440 51	» 433 94	» 193 82	—	$ 477 66	$ 134 51	—
TOTALES .	$ 2.022 82	$ 1.082 99	$ 211 51	$ 92 75	$ 477 66	$ 134 51	$ 4.022 24

RESUMEN

Debe

Ministerio de Industrias — Su contribución	$ 2.894 75
Ventas de productos	» 947 49
» » materiales usados	» 180 00
TOTAL	$ 4.022 24

Haber

Gastos generales	$ 2.022 82
Materias primas	» 477 66
Sueldos y jornales	» 1.082 99
Envases, rótulos y anexos	» 211 51
Comisiones y descuentos	» 92 75
Saldo que pasa a 1916	» 134 51
TOTAL	$ 4.022 24

Digitized by Google

Movimiento de Caja habido durante el año de 1916

DEBE

MESES	Saldo del año de 1915	Ventas al contado	Cobranzas efectuadas	Venta de materiales usados	Ministerio de Industrias	Varios	TOTALES
Enero	$ 134 51	$ 293 57	$ 1.001 72	$ 425 96	$ 700 00	$ 15 00	—
Febrero	—	» 372 51	» 772 01	» 350 74	» 600 00	—	—
Marzo	—	» 377 41	» 1.682 50	—	—	—	—
Abril.	—	» 263 51	» 1.327 97	—	—	—	—
Mayo	—	» 491 13	» 1.159 12	—	—	—	—
Junio	—	» 301 64	» 1.542 91	—	—	—	—
Julio	—	» 384 60	» 1.030 99	—	—	—	—
Agosto	—	» 424 73	» 1.392 85	—	—	—	—
Setiembre	—	» 381 55	» 1.474 94	—	—	—	—
Octubre	—	» 536 80	» 956 25	—	—	—	—
Noviembre	—	» 198 71	» 1.251 32	—	—	—	—
Diciembre	—	» 355 26	» 752 11	—	—	—	—
TOTALES. . .	$ 134 51	$ 4.381 42	$ 14.344 69	$ 776 70	$ 1.300 00	$ 15 00	$ 20.952 32

Digitized by Google

HABER

MESES	Gastos generales	Materias primas	Envases rótulos y anexos	Combustibles	Sueldos y jornales	Descuentos y comisiones	Saldo que pasa al año de 1917	TOTALES
Enero	$ 1.541 90	$ 325 60	$ 19 25	$ 126 00	$ 490 15	—	—	—
Febrero	» 962 41	» 739 15	» 42 45	—	» 416 52	—	—	—
Marzo	» 745 90	» 571 44	» 34 30	» 49 00	» 630 10	—	—	—
Abril	» 402 87	» 208 34	» 23 54	» 101 72	» 199 00	—	—	—
Mayo	» 585 90	» 393 00	» 189 32	» 82 00	» 449 00	$ 6 62	—	—
Junio	» 309 68	» 540 66	» 128 30	» 29 50	» 346 00	—	—	—
Julio	» 229 62	» 1.096 24	» 34 58	—	» 453 00	—	—	—
Agosto	» 245 97	» 934 70	» 130 64	» 113 75	» 263 00	» 3 20	—	—
Setiembre	» 242 22	» 784 20	» 31 57	—	» 671 00	—	—	—
Octubre	» 503 27	» 353 58	» 43 16	» 59 00	» 436 00	—	—	—
Noviembre. . . .	» 857 57	» 471 06	» 26 42	—	» 442 00	» 1 22	—	—
Diciembre	» 356 33	» 592 45	» 176 43	» 43 50	» 575 00	—	$ 92 02	—
TOTALES . .	$ 6.983 64	$ 7.010 42	$ 879 96	$ 604 47	$ 5.370 77	$ 11 04	$ 92 02	$ 20.952 32

Digitized by Google

RESUMEN

Debe

Saldo del año de 1915	$	134 51
Ministerio de Industrias — Su contribución.	»	1.300 00
Ventas al contado.	»	4.381 42
Cobranzas efectuadas.	»	14.344 69
Venta de materiales usados.	»	776 70
Por varios conceptos	»	15 00
TOTAL	$	20.952 32

Haber

Gastos generales	$	6.983 64
Materias primas	»	7.010 42
Envases, rótulos y anexos	»	879 96
Sueldos y jornales	»	5.370 77
Combustibles	»	604 47
Comisiones y descuentos	»	11 04
Saldo que pasa al año 1917	»	92 02
TOTAL	$	20.952 32

Digitized by Google

Movimiento de Caja habido durante el año de 1917

DEBE

MESES	Saldo del año de 1916	Ventas al contado	Cobranzas efectuadas	Descuentos	Banco de la República	Ministerio de Industrias	Impuesto 1 %	Varios	Usina Eléctrica del Estado	TOTALES
Enero	$ 92 02	$ 336 58	$ 1.083 69	$ 2 53	—	$ 1.000 00	--	$ 66 27	—	—
Febrero.	—	» 383 96	» 1.004 35	» 3 55	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	» 370 26	» 905 78	» 8 34	—	—	—	—	—	—
Abril	—	» 342 00	» 891 35	» 2 19	—	—	—	—	—	—
Mayo	—	» 311 20	» 1.076 07	» 0 22	—	—	—	—	—	—
Junio	—	» 415 31	» 1.318 23	» 5 35	—	—	—	—	—	—
Julio.	—	» 364 77	» 941 59	» 4 24	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	» 367 46	» 1.042 98	» 34 03	$ 3.057 60	—	—	—	—	—
Setiembre	—	» 376 83	» 1.354 80	» 4 52	» 328 39	—	$ 28 71	—	—	—
Octubre.	—	» 532 66	» 1.894 05	» 12 38	» 150 00	—	» 18 71	—	—	—
Noviembre. . . .	—	» 468 05	» 1.920 87	» 14 42	» 897 21	—	» 26 73	—	—	—
Diciembre	—	» 496 45	» 1.684 37	» 7 54	» 1.050 00	—	» 29 71	—	$ 10.000 00	—
TOTALES . .	$ 92 02	$ 4.765 53	$ 15.118 13	$ 99 29	$ 5.483 20	$ 1.000 00	$ 103.86	$ 66 27	$ 10.000 00	$ 36.728 30

Digitized by Google

HABER

MESES	Gastos generales	Materias primas	Envases, rótulos y anexos	Combustibles	Descuentos y comisiones	Sueldos y jornales	Banco de la República	Asistencia P. Nacional	Varios	Saldo al año 1918	TOTALES
Enero . . .	$ 463 19	$ 1.506 47	$ 170 06	$ 122 77	$ 13 00	—	—	—	—	—	—
Febrero . .	» 320 04	» 286 85	» 33 07	» 138 05	» 17 09	$ 315 00	—	—	—	—	—
Marzo . . .	» 417 00	» 406 70	» 46 71	» 127 70	» 23 57	» 330 00	—	—	—	—	—
Abril . . .	» 385 39	» 426 32	» 20 98	» 77 22	» 35 83	» 330 00	—	—	—	—	—
Mayo . . .	» 472 33	» 397 82	» 28 19	» 24 80	» 37 23	» 388 00	—	—	—	—	—
Junio . . .	» 321 69	» 516 73	» 91 05	» 99 00	» 38 33	» 732 00	—	—	$ 17 05	—	—
Julio . . .	» 334 92	» 519 09	» 9 97	» 128 50	» 30 06	» 491 87	—	—	—	—	—
Agosto. . .	» 1.532 57	» 2.332 93	» 52 89	» 34 40	» 36 69	» 426 20	—	—	—	—	—
Setiembre .	» 446 94	» 1.476 91	» 162 01	» 85 15	» 36 28	» 56 00	—	—	—	—	—
Octubre . .	» 1.012 23	» 81 78	» 211 24	» 163 50	» 21 76	» 412 57	—	—	—	—	—
Noviembre .	» 862 98	» 1.022 15	» 90 34	» 205 04	» 32 51	» 493 15	$ 1.131 84	—	—	—	—
Diciembre .	» 691 14	» 1.216 82	» 93 22	—	» 40 00	» 968 14	» 10.000 00	$ 74 15	—	$ 733 07	—
TOTALES .	$ 7.260 42	$ 9.990 57	$ 1.009 79	$ 1.206 13	$ 362 35	$ 4.942 93	$ 11.131 84	$ 74 15	$ 17 05	$ 733 07	$ 36.728 30

Digitized by Google

RESUMEN

Debe

Saldo del año 1916	$	92 02
Ventas al contado.	»	4.765 53
Cobranzas efectuadas.	»	15.118 13
Descuentos y comisiones	»	99 29
Ministerio de Industrias — Su contribución	»	1.000 00
Banco de la República — Cheques girados	»	5.483 20
Varios	»	66 27
Recaudado — Impuesto 1 %	»	113 86
Usina Eléctrica del Estado — Contribución para estudios sobre esquistos. .	»	10.000 00
TOTAL	$	36.728 30

Haber

Gastos generales	$	7.260 42
Materias primas	»	9.990 57
Envases, rótulos y anexos	»	1.009 79
Combustibles	»	1.206 13
Descuentos y comisiones	»	. 362 35
Sueldos y jornales	»	4.942 93
Banco de la República — Depositado en cuenta corriente.	»	11.131 84
Asistencia Pública Nacional — Por concepto: Impuesto 1 %.	»	74 15
Varios	»	17 05
Saldo que pasa al año 1918	»	733 07
TOTAL	$	36.728 30

Digitized by Google

V

APARATOS Y MAQUINARIAS

Actualmente nuestra Sección Fábrica tiene en uso los siguientes aparatos y maquinarias: Una caldera locomóvil de 25 H. P. (perteneciente al Instituto de Geologia y Perforaciones), una centrifuga,

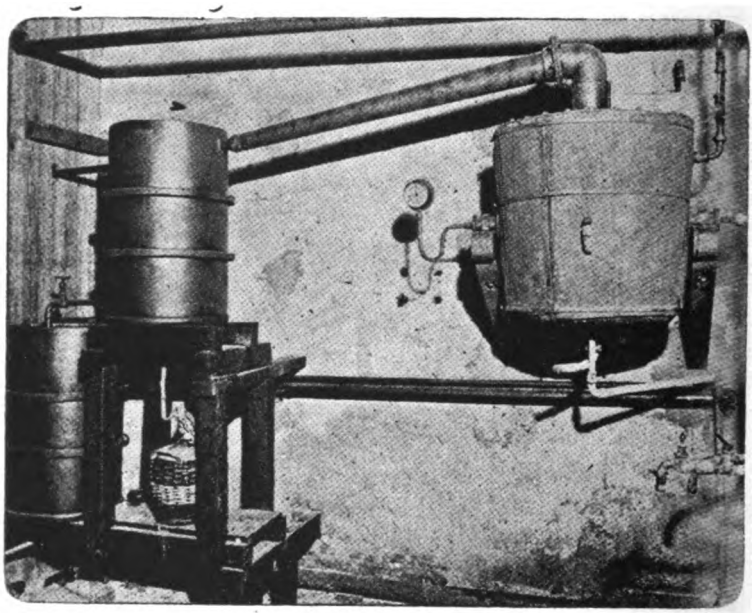

Aparato para la producción de éter sulfúrico. Construído en el taller de la fábrica

un vacuum para evaporación a vacío, una máquina de vacío y compresión, un dínamo de 3 ½ H. P., una prensa filtro, una cernidora, un doble efecto Zaremba, un simple efecto Zaremba, un aparato destilador de benzol, una columna rectificadora Lummus, un molino de bolas, una perforadora mecánica, tanques, depósitos, baños de cristalizaciones, toneles, etc., etc., todos adquiridos ya fabricados o mandados construir según instrucciones de esta Dirección.

También en nuestro pequeño taller mecánico se construyeron algunos aparatos, que están en uso, tales como: un tanque baño

Digitized by Google

maría, un horno y depósito para sublimación de naftalina, un aparato para preparar cloroformo, un aparato para producir éter sulfúrico, un aparato destilador de agua, un aparato para producir amoníaco, un aparato para preparar nitro benzol, un aparato para preparar ácido clorhídrico, un horno para preparación de creolinas, horno para preparación de sulfuro de cal, hornos para ensayos de destilación de aceites de esquistos bituminosos, horno para preparación de sulfuro de sodio, etc. También en nuestro establecimiento se montó, con la sola intervención de nuestro personal, toneles para reacciones y critalizaciones, tanques, depósitos, cañerías, etc., etc.

Merece un comentario aparte la construcción perfecta y sólida de dos columnas de rectificación, similares a las Lummus, fabricadas en nuestro taller mecánico, por nuestro personal. Con los dibujos e instrucciones dadas por esta Dirección, que modificaron algunas partes de aquellos aparatos, se ha conseguido un perfeccionamiento y una eficacia indiscutibles. Las mencionadas columnas comienzan su funcionamiento en menos tiempo que el que se necesita para hacer marchar las construídas en el extranjero, rectifican con mayor rapidez y dan una pureza insuperable a los productos destilados.

Esas columnas, cuyo costo, a pesar del encarecimiento de los materiales, es mucho menor que la mitad del costo de las importadas, han sido destinadas, una para la rectificación de benzol, toluol, etc., y otra para la purificación de éter anestésico. Es tan perfecto el funcionamiento de esta última, que el éter que rectifica es de pureza absoluta y de calidad que no podrá ser aventajado por ningún éter de los que hasta la fecha se conocen.

También en nuestro pequeño taller, con su escaso personal, se está construyendo una tercera columna de rectificación, que se destinará para la destilación de alcohol rectificado purísimo medicinal.

Es apreciable también la cantidad de útiles que se han construído en nuestro establecimiento, tales como plataformas, fraguas, carretillas, palas, tachos, depósitos, etc. Además se han montado: una perforadora, una piedra esmeril, una piedra de afilar, una sierra circular, etc.

Digitized by Google

VI

NUESTRO PERSONAL

La falta de medios nos ha impedido mantener el personal necesario paaa el funcionamiento regular de nuestra Sección; no obstante, el que actualmente presta sus servicios, ha duplicado su acción y ha llenado la falta en forma encomiable, siendo digno de los mayores elogios. La retribución por sus servicios no ha correspondido a sus merecimientos, pero siempre ha sido el deseo de esta Dirección, mejorar la situación de sus activos empleados.

Desde la iniciación de las tareas, esta Dirección designó Jefe de esta Sección al Químico del Instituto señor Angel E. Goslino, quien tuvo a su cargo la dirección técnica, habiéndolo secundado en su labor el Químico señor Julio Princivalle, el que prestó servicios a aquella Sección durante todo el transcurso del año 1916.

Todos los numerosos y variados problemas que se presentaron en la preparación de los productos químicos que se fabricaron, fueron resueltos satisfactoriamente por dichos técnicos, lo cual demuestra la capacidad de los elementos nacionales para trabajos de esta naturaleza.

El presupuesto correspondiente al mes de Diciembre de 1917, fué satisfecho en la forma siguiente:

Un Jefe de Oficinas (Encargado de la parte comercial)	$ 80.00
Un Auxiliar de escritorio	» 50.00
Un Auxiliar	» 35.00
Un Capatáz	» 60.00
Un Mecánico	» 50.00
Un Carpintero	» 40.00
Tres peones generales a $ 30.00 c/u . . .	» 90.00
Dos peones, muchachos, Ayudantes mecánicos a $ 15.00 c/u.	» 30.00
Dos peones generales, muchachos, a $ 10.00 c/u	» 20.00
Total.	» 455.00

Estos cargos eran ocupados respectivamente por las siguientes personas: Julio Soisa, José A. Matteo, Laura Caballero, Francisco

Digitized by Google

Rodríguez, Oscar Nicolás Pressa, Federico Rufinelli, Mateo Caviglia, Antonio Mognone, Pedro Marré, Cipriano Eburneo, Fernando Necker, Juan Giménez, Juan Guilllermo Del Bien.

VII

NUESTRA CLIENTELA

Es extensa la nómina de nuestra clientela, que nos ha favorecido asiduamente con sus pedidos. Las instituciones industriales, comerciantes, etc, que más protección nos ha dispensado y que con ello han alentado nuestra obra y justificado su existencia, son los siguientes: Asistencia Pública Nacional, Universidad de Montevideo, Escuela Veterinaria, Escuela de Agronomía, Hospital de Caridad, Hospital Militar, Intendencia General del Ejército y la Armada, Banco de Seguros del Estado, División de Análisis de Aduana, Inspección General de Telegrafía sin Hilos, Instituto Meteorológico, Museo de Historia Natural, Laboratorio de Bacteriología y Vacuna, Laboratorio Agronómico de la Inspección General de Ganadería y Agricultura, Consejo Nacional de Higiene, Jefatura Política y de Policía de la Capital, Ministerio de Obras Públicas (almacenes), Usina Eléctrica del Estado, Hospital Italiano, Hospital Inglés, Hospital Asilo Español, Sociedades de Socorros Mutuos «La Fraternidad», «La Tutelar», «La Humanitaria», Círculo Napolitano. Sanatorios Quintela y Puig, Doctor Navarro, Doctor Pouey, Doctores, Nieto y Rossi, Laboratorios Doctores Berta y Lasnier, Gugliemeti y Morelli, Dighiero, Urioste y Scaltriti. Señores Juan J. Hore, Horacio Ellis & Compañía, Carrau & Compañía, Trabucatti & Compañía, Eugenio Barth, Ernesto Quincke, José Garese, Juan Purpura & Compañía, Salvo Campomar & Compañía, Starico & Compañía, Abal & Compañía, Barreiro & Compañía, Benzo e Hijos, Carlisle, Crocker & Compañía, Wilson Hermanos, Sociedad Bally Limitada, Coates Hermanos, Soto y Jaunsolo, Santos Rovera & Compañía, Danrée & Compañía, Fernández, Garci & Chiodoni, Fábrica de Tabacos «La Italia», Smeraldi y Zanotti, Gaslini y Petracca, David Corallo & Compañía, C. y C. Rosell, Gard y San Juan & Compañía, doctores Villamil y Casas, Ricardo Vecino, Buenaventura Delger, Luis Pineyro Carve, Gilberto Regules, Eduardo Lorenzo, Joaquín Travieso, Felipe Sicco, José M. Travieso, Alberto Fernández, Humberto Pérsico, señores José Batlle y Ordóñez, Danovaro & Compañía, Pablo Ferrando, Alfredo Rolleri, Hilario B. Helguera,

Digitized by Google

Pedro Gil & Compañía, Hotel Lanata, Hotel Central, Hotel Barcelona, Hotel Solís, Circulo Católico de Obreros, etc., etc. Señores Aramendia Hermanos, Alberto Macció, José de Brum, etc.

Las droguerías y farmacias de Montevideo casi unanimemente asi como las de nuestra campaña, también hacen continuos consumo de nuestros productos. Entre las que más nos han favorecido con sus compras, figuran las siguientes: Surraco, Rey & Colombo, Roch, Capdeville & Compañia, Juan Musante, Beisso & Compañía, Campomar, Armanino & Compañia, Miles & García, Jorge Barry & Hermanos, señores Soza Ponce Hermanos, etc., Cranwell Hermanos, Nueva York, León de Oro, Bernardo Aguerre, Tapie, Del Inca, González Barbot, Maranghello, Calveira Hermanos, Lacava & Compañia, Oriental, Bonasso, Gari, Cranwell, Barozzi & Compañía, Juan Bourtoule, Pasteur, Sarandi, Buranelli & Carrió, Modelo, De la Bolsa, Franco Inglesa, Edison, Paladino, Carrasco, J. Guadalupe, (Sarandí del Yí), Santiago Mestre (Melo), Díaz Lisana (Sarandi del Yí), J. Dibarboure (Florida), F. Franco (San Ramón), E. Furest (Migues), G. Núñez (Melo), E. Sena (San José), A. Rivas (Sarandi del Yí), H. Migliaro (Salto), E. Derregibus (Salto), etc., etc.

VIII

DEMOSTRACIÓN ELOCUENTE

La transcripción del último balance, efectuado el 30 de Junio de 1917, deja en el ánimo la firme convicción del buen funcionamiento de la Sección Fábrica, y de su marcha progresiva, pues arroja un saldo como capital liquido de más de $ 10.000,00. He aquí su demostración:

Balance

Activo

Herramientas, útiles y maquinarias . .	$	8.145,31
Combustibles	»	102,50
Muebles y útiles de escritorio	»	247,89
Envases, rótulos y anexos	»	645,32
Materias primas	»	1.492,53
Productos preparados	»	990,27

Digitized by Google

Gastos de instalación	» 1.562,16
Utiles de laboratorio	» 796,00
Varios deudores	» 1.853,87
En caja	» 424,82
	$ 16.260,67

Pasivo

Acreedores en cuenta corriente	$ 5.577,36
Capital liquido	» 10.683,31
	$ 16.260,67

IX

CONCLUSIONES

Habiendo sido la finalidad de este establecimiento, un campo de experimentación, un vehículo transformador de nuestro ambiente industrial y el primer impulso a darse en el país en la producción de materias químicas, sino se ha llenado todo ese programa, podríase afirmar que se ha llegado hasta más allá de donde los medios lo han permitido.

Esta Dirección ha puesto todo su empeño y sus mejores deseos para la obtención de sus fines y en diversas ocasiones ha formulado distintos proyectos de ensanche de nuestra Sección Fábrica y ha expuesto ámpliamente sus miras al respecto.

Es un gran anhelo de esta Dirección el establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico y sus derivados, por ser aquella la materia básica, por excelencia, en la elaboración de productos químicos. También aspirábamos el deseo de poder establecer una fábrica de soda cáustica y cloruro de cal, productos de grandes necesidades en diversas industrias y de aplicaciones variadas, y que han alcanzado en la actualidad precios exorbitantes. Habriamos abordado la preparación de agua oxigenada y glicerina, si hubiéramos contado con los medios necesarios para tales fines, ya que los ensayos hechos nos han dado los mas lisonjeros resultados, y por último habríamos aumentado considerablemente el número de productos que actualmente producimos; pero tenemos que lamentar

Digitized by Google

que una obra de verdadera necesidad y de tan grande trascendencia no pueda realizarse, por las causas ya apuntadas.

La buena voluntad y el anhelo patriótico de las distintas personas que han estado al frente del Ministerio de Industrias, durante estos últimos tiempos, han chocado desgraciadamente contra

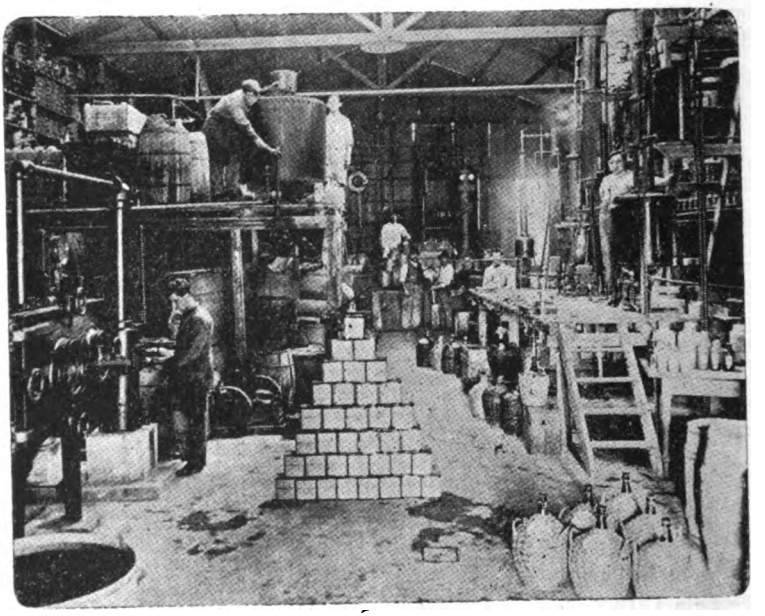

Una parte de la sección Elaboración

una situación económica, asaz apremiante y la protección y el apoyo que hubieran deseado prestarnos no ha podido realizarse.

Expuestos a grandes rasgos los principales antecedentes, puede asegurarse que nuestra Sección Fábrica, ha sido una verdadera revelación a pesar de todos los obstáculos hallados. Entre otras demostraciones elocuentes ha quedado indiscutiblemente demostrada la posibilidad de preparar en el país gran cantidad de productos químicos e independizarlos por lo tanto de la importación, evitando exportar tan grandes sumas de dinero, como las que se destinan continuamente para aquellas adquisiciones.

Espera esta Dirección, que las personas que ocupan el Gobierno del país, dados sus grandes sentimientos patrióticos, y sus deseos manifiestos de velar por el engrandecimiento y bienestar de la Na-

Digitized by Google

ción, muy pronto, zanjadas las dificultades del momento, harán una bella realidad de las aspiraciones que ellos, el país y nosotros tanto ambicionamos.

Proyecto de reorganización del Instituto

De regreso de los Estados Unidos y a solicitud del señor Ministro de Industrias, esta Dirección formuló el siguiente plan de reorganización de esta Oficina.

Señor Subsecretario del Departamento de Industrias, Encargado del Despacho del Ministerio, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo dispuesto por ese Ministerio y conforme a las ideas expuestas en los informes que anteceden, tengo el agrado de elevar a la consideración de V. E. el proyecto definitivo sobre la reorganización de las tareas del Instituto de Química Industrial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones excepcionales por las que atraviesa el mundo entero como consecuencia del conflicto europeo, obliga a pensar seriamente en el desarrollo de las industrias en todos los países, de forma que éstas los independicen lo posible del mercado extranjero. Y para la solución de este grave problema, que forzosamente debemos tratar de resolver, considero que la organización que propongo para el Instituto de Química Industrial, es la forma más propicia para que el país pueda iniciar bajo una faz racional y científica, esta tarea, que será sin duda, de una importancia incalculable para su porvenir.

Habiendo podido observar de cerca, el colosal desarrollo industrial que en estos momentos se produce en los Estados Unidos y conociendo, por otra parte, las necesidades y recursos propios del Uruguay, no encuentro palabras suficientemente expresivas para demostrar la importancia que la realización de mi proyecto podrá tener para el futuro de este país, siendo como es un hecho evidente y universalmente reconocido, que la química es actualmente la ciencia que rige y regirá el desarrollo industrial y económico de todas las naciones.

Digitized by Google

Es indudable que él requerirá algunas erogaciones, que en los actuales momentos de crisis, serán verdaderos sacrificios para el Estado, pero es un deber patriótico, realizarlos sin demora, si es que deseamos conservar nuestro carácter de país libre dentro del conjunto de las naciones sudamericanas y fundar el desenvolvimiento económico del país sobre bases más sólidas que las actuales. Por otra parte, la contribución científica del Estado, considero que es la forma más eficaz y favorable de proteger a las industrias nacionales, pues es un hecho demostrado que la contribución material que se efectúa con primas o facilidades contributivas, no produce los efectos que con ellas se persigue.

En su estado actual, es necesario decirlo sin reparo, la contribución que el Instituto de Química Industrial puede prestar a nuestras industrias a pesar de haber sido creado para ello, es muy limitada, pues sus instalaciones, su personal y su material son tan escasos y deficientes que dificultan y malogran las mejores intenciones.

ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Las funciones que de acuerdo con esta nueva organización desempeñará el Instituto de Química Industrial, se harán de acuerdo con una subdivisión de sus tareas, que comprenderá cuatro secciones distintas, cada una de las cuales llenará un cometido especial. Estas subdivisiones sistematizan el trabajo y facilitan las funciones directivas y administrativas.

SECCIÓN N.° 1

LABORATORIOS GENERALES

Esta Sección comprenderá, a su vez, cuatro secciones constituidas por laboratorios especiales, que desempeñarán funciones distintas, a saber:

A) *Laboratorio de investigaciones sobre los recursos y materias primas del país y su posible aprovechamiento industrial.* — Se dedicará este Laboratorio a investigaciones de cuyos resultados dependerá el mejoramiento de las industrias nacionales y el desarrollo de otras nuevas industrias que son consecuencia lógica de esta clase de trabajos científicos.

B) *Laboratorio de Análisis Industrial (Servicio Público).* — S-

Digitized by Google

verificarán en este Laboratorio todos los análisis solicitados por los industriales, consistan éstos en materias naturales o fabricadas; ejercerá el control de las compras y ventas bajo especificación, suministrando todos los datos que a esta se refiere. — Efectuará todos los análisis de los minerales del País, que sean solicitados por particulares, indicando en cada caso su posible utilización industrial y relacionando al poseedor con los posibles consumidores de estas substancias. — Con este fin se formará un museo que coleccionará todas las muestras de minerales analizados, especificando su procedencia, composición y nombre del poseedor. — En esta forma los interesados podrán, en cualquier momento recurrir al Instituto, donde podrán utilizar estos preciosos informes, en beneficio de sus industrias.

Considerando que la mayoría de nuestras industrias, no han alcanzado aún un desarrollo tal, que les permita sostener un factor técnico propio, la contribución que estas funciones del Instituto prestará a las industrias nacionales será de mucho valor, pues podrán contar con un laboratorio moderno y un personal técnico competente.

C) *Laboratorio de consultas.* — Suministrará este Laboratorio todos los datos relacionados con los diversos problemas industriales que le sean solicitados, estudiando las dificultades que le sean presentadas y aconsejando la modificación e implantación de procedimientos de fabricación.

D) *Laboratorio de control y verificación oficial de aparatos.* — Llenaría este Laboratorio las funciones que en otros países efectúan las oficinas denominadas «Standart» y que dado el grado de adelanto de este País, constituye una necesidad imprescindible.

SECCIÓN N.º 2

CURSOS DE QUÍMICA INDUSTRIAL Y APLICADA

Estos cursos que funcionan hace ya dos años y para los cuales una Comisión Especial estudia actualmente el plan y programa de enseñanza definitivos, constituye una verdadera necesidad para el país. No es posible intentar ningún desarrollo industrial sino se cuenta con los técnicos competentes, y la formación de un personal técnico nacional presenta ventajas positivas, pues la provisión de técnicos es un problema que hoy preocupa a todos los países.

Digitized by Google

Los técnicos preparados en los laboratorios y en las mismas fábricas son los elementos de verdadero valor y de acuerdo con el plan de estudios que formulo, los técnicos egresados del Instituto de Química Industrial, reunirán esas condiciones.

SECCIÓN N.° 3

FÁBRICAS EXPERIMENTALES

Considero que es imposible la implantación por parte del Estado de fábricas productoras. Por lo tanto debemos optar por las pequeñas fábricas experimentales que permitirán contar con un excelente campo para la enseñanza práctica de los cursos y servir al mismo tiempo de base para el desarrollo, con capitales particulares, de estas mismas industrias en gran escala.

Las ventajas que se obtendrían por este concepto, serian muy importantes, pues las pequeñas instalaciones permiten efectuar estudios científicos sobre los procedimientos industriales, variando las condiciones experimentales a voluntad, lo que conduce lógicamente al perfeccionamiento de los métodos actuales y quizá al descubrimiento de otros nuevos. Además los capitalistas tendrían en ellas una base sólida para estudiar el desarrollo de las industrias, pues les seria posible comprobar prácticamente la factibilidad de la fabricación y calcular precios de costo, rendimientos, producción, etc.

De acuerdo con estas ideas generales, las funciones de estas fábricas experimentales serian las siguientes:

1.° Completar prácticamente la enseñanza de los estudiantes de Química Industrial, los que podrán así aprender el manejo de muchos aparatos industriales y trabajar personalmente en distintos procedimientos de fabricación, proyectando aparatos, dirigiendo la construcción de éstos en los talleres, de acuerdo con los planos preparados en ellos mismos y por fin instalarlos y hacerlos funcionar. Esta enseñanza les permitirá al egresar del Instituto, instalar y dirigir cualquier fábrica de esta índole.

Esta Sección tendría también por objeto el formar un laboratorio que constará de un juego completo de las maquinarias y aparatos más usados en todos los procedimientos de fabricación como ser: evaporadores doble fondo, concentradores y secadores a vacío, filtro, prensa, centrífugas, destiladores, rectificadores, mezcla-

Digitized by Google

dores, pulverizadores y tamizadores, etc., etc. A él podrán concurrir todos los industriales que deseen adquirir maquinarias especiales para sus industrias. El Instituto les proporcionará así los medios para ensayar sus procedimientos y elegir los aparatos que en la práctica hayan resultado más convenientes. Además se les informará sobre las direcciones de los fabricantes de las maquinarias que hayan elegido. Se les informará sobre los cálculos de rendimientos, planos, detalles de las instalaciones, etc., etc. Los servicios que prestará esta Sección deben ser considerados de suma importancia, pues como por mucho tiempo tendremos que depender del extranjero para la obtención de maquinarias, es de mucha utilidad proporcionar a los industriales los medios necesarios para elegirlas de acuerdo con los resultados obtenidos en la práctica.

Todos estos aparatos serian usados a la vez, en nuestra Sección de Fábricas Experimentales, de manera que su rendimiento amortizaria su costo y cubriria los gastos del servicio que prestaria a los industriales.

Servir de Laboratorio para los industriales del País, en el cual se podrán llevar a cabo ensayos prácticos sobre la utilización de aparatos industriales y elección de los mismos.

3.° Llenar hasta cierto punto la falta de productos químicos que por causas especiales puedan producirse en el País.

4.° Preparar obreros para industrias químicas, para lo cual se tendrían seis aprendices que se irían renovando periódicamente. En esta forma se conseguirian obreros que si bien desconocen los procedimientos químicos, pues no es esta una ciencia para obreros, tendrían en cambio todos los conocimientos necesarios para la manipulación y arreglo de aparatos, trabajos del taller mecánico, operaciones de fábrica, como ser: destilaciones, concentraciones, cristalizaciones, etc. Obreros de esta naturaleza serian de una utilidad indiscutible para las futuras fábricas del País.

La actual sección Fábrica de este Instituto, nos ha demostrado que ya es posible fabricar casi todos los aparatos que necesitamos, sin recurrir al extranjero, salvo los casos de artículos esmaltados.

Es incalculable el beneficio que recibiria el País con una instalación de esta naturaleza, pues sería un factor seguro para el desarrollo industrial y una forma práctica de preparar técnicos y obreros para estas mismas industrias.

Digitized by Google

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Reorganiza el Instituto de Quimica Industrial que comprenderá tres divisiones a saber:

A) Escuela de Quimica Aplicada.
B) División de Laboratorios.
C) División de Fábricas Experimentales.

Art. 2.° La Escuela de Quimica Aplicada presentará un curso de 5 años de duración y comprenderá las sigutientes materias:

PRIMER AÑO

A — Quimica General, 5 horas por semana.
B — Laboratorio, 15 horas por semana.
C — Fisica General, 3 horas por semana.
D — Laboratorio de Fisica, 6 horas por semana.
E —) Matemáticas, 2 horas por semana.

SEGUNDO AÑO

F — Dibujo mecánico, 6 horas por semana.
G — Quimica Orgánica, 4 horas por semana.
H — Laboratorio de Quimica Orgánica, 8 horas por semana.
I — Análisis cuantitativo, 15 horas.
J — Mineralogia y Docimasia, 3 horas.

TERCER AÑO

K — Quimica Industrial Inorgánica, 3 horas por semana.
L — Dibujo Mecánico, 6 horas por semana.
M — Análisis Industrial, 15 horas por semana.
N — Electroquimica, 3 horas por semana.
O — Mecánica aplicada, 3 horas por semana.

CUARTO AÑO

P — Quimica Industrial Orgánica, 3 horas por semana.
Q — Quimica Teórica, 2 horas por semana.

Digitized by Google

R—Laboratorio de Química Física, 6 horas por semana.
S—Análisis Industrial, 9 horas por semana.
T—Investigaciones 15 horas por semana.—Total 48 horas semanales.

QUINTO AÑO

U—Investigaciones.
V—Prácticas de Fábrica.

Art. 3.° El Instituto de Química Industrial expedirá el título de Química Industrial a los que hayan cursado de acuerdo con los reglamentos respectivos y aprobados, los 5 años del curso.

Art. 4.° Los programas y reglamentos de este Curso serán elevados oportunamente por la Dirección del Institnto al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 5.° Los Profesores de la Escuela de Química Aplicada, serán internos a excepción de los Catedráticos de Matemáticas, Dibujo, Mecánica Aplicada y Electroquímica y serán los químicos y técnicos al mismo tiempo de la División de Laboratorio y Fábricas Experimentales.

Art. 6.° La Dirección del Instituto dispondrá los deberes de los Profesores, Químicos y Técnicos de todas las divisiones, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Art. 7.° Todos los empleados del Instituto serán designados por el P. E. y a propuesta de la Dirección del Instituto, ante la cuál deberán demostrar su competencia.

Art. 8.° La División de Laboratorio comprenderá cuatro secciones, a saber:

Sección I. Laboratorio de investigación, donde se investigarán las materias primas del país y su posible utilización industrial.

Sección II. Laboratorio de Análisis Industrial, donde utilizará cualquier clase de producto que se preste al uso industrial; ejercerá el control de las compras y ventas bajo especificación y suministrará datos respecto a asuntos de esta naturaleza. Los trabajos de Laboratorio se cobrarán convencionalmente, exceptuando los minerales y materias primas del país, que se harán gratuitos.

Sección III. Laboratorio de consultas donde se suministrarán los datos relacionados con diversos problemas industriales que sean solicitados.

Digitized by Google

Sección IV. Laboratorio de control y verificación oficial de aparatos.

Art. 9.° El reglamento de esta División será elevado oportunamente al Poder Ejecutivo por la Dirección del Instituto para su aprobación.

Art. 10. La División de Fábricas Experimentales, comprenderá:

Fábricas experimentales de ácido sulfúrico, soda cáustica, alcohol y productos químicos varios. Dichas fábricas servirán exclusivamente para el fin de enseñanza, por una parte de los estudiantes en la Escuela de Química Aplicada y por otra parte para obreros prácticos.

Los aparatos y maquinaria de esta División servirán para que los particulares con previo permiso de la Dirección, puedan llevar a cabo ensayos sobre la utilización de materias primas o procedimientos de fabricación.

Art. 11. Los productos de la División de Fábricas Experimentales, pueden venderse únicamente en cantidades que no afecten el negocio de particulares y únicamente por licitación al mejor postor, exceptuando el caso de escasez de ciertos productos que hagan falta y en tal caso el Instituto queda autorizado para fabricar en gran escala, si sus recursos lo permiten, y exceptuando la venta de productos a las Oficinas del Estado.

Art. 12. La Dirección del Instituto elevará oportunamente al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta División, para su aprobación.

Art. 13. El presupuesto del Instituto correspondiente a la División, Laboratorios y Escuela de Química Aplicada, será el siguiente:

1. — Un Director con cátedra de Química Industrial y Química Teórica	$	4.800
2. — Un Subdirector con cátedra de Química Inorgánica	»	3.600
3. — Un químico con cátedra de Química Analítica cuantitativa	»	2.400
4. — Un químico con cátedra de Química Analítica cualitativa	»	2.400
5. — Un químico con cátedra de Química Orgánica . .	»	2.400
6. — » » » » » » General . .	»	2.400
7. — » » » » » Análisis Q. Industrial .	»	2.400
8. — » » » » » Física	»	2.400
9. — » » » » » Química Física . . .	»	2.400

Digitized by Google

10. — Un mineralogo con cátedra de Mineralogía . . .	$	1.800
11. — » profesor de Matemáticas	»	840
12. — » » » Dibujo	»	840
13. — » » » Mecánica Aplicada	»	840
14 — » » » Electroquímica	»	840
15. — » ayudante químico	»	1.200
16. — » » »	»	1.200
17. — » » »	»	1.200
18. — » » »	»	1.200
19. — » » »	»	1.200
20. — » » »	»	1.200
21. — » Secretario	»	1 800
22. — Auxiliar	»	720
23. — Un encargado del Depósito	»	720
24. — Mecánico para aparatos finos	»	720
25. — Bedel para los cursos y ayudante de Secretaría .	»	480
26. — Un conserje	»	420
27. — » peón	»	360
28. — » »	»	360
29. — » »	»	360
30. — » »	»	360
31. — Muchacho de Laboratorio	»	180
32. — » » »	»	180
33. — » » »	»	180
34. — » » »	»	180
35. — » » »	»	180
36. — » » »	»	180
37. — Gastos de funcionamiento	»	3.600

Art. 14. El presupuesto de la División Fábricas Experimentales será el siguiente:

Un Secretario (encargado de las compras, ventas y demás trabajos de Oficina)	$	1.200
Un auxiliar	»	420
» ayudante técnico	»	960
» capataz de Fábrica	»	900
» maquinista (mecánico)	»	900
Tres ayudantes del taller mecánico	»	1.440
Un carpintero	»	600
» albañil	»	540

Digitized by Google

Sección IV. Laboratorio de control y verificación oficial de aparatos.

Art. 9.° El reglamento de esta División será elevado oportunamente al Poder Ejecutivo por la Dirección del Instituto para su aprobación.

Art. 10. La División de Fábricas Experimentales, comprenderá:

Fábricas experimentales de ácido sulfúrico, soda cáustica, alcohol y productos químicos varios. Dichas fábricas servirán exclusivamente para el fin de enseñanza, por una parte de los estudiantes en la Escuela de Química Aplicada y por otra parte para obreros prácticos.

Los aparatos y maquinaria de esta División servirán para que los particulares con previo permiso de la Dirección, puedan llevar a cabo ensayos sobre la utilización de materias primas o procedimientos de fabricación.

Art. 11. Los productos de la División de Fábricas Experimentales, pueden venderse únicamente en cantidades que no afecten el negocio de particulares y únicamente por licitación al mejor postor, exceptuando el caso de escasez de ciertos productos que hagan falta y en tal caso el Instituto queda autorizado para fabricar en gran escala, si sus recursos lo permiten, y exceptuando la venta de productos a las Oficinas del Estado.

Art. 12. La Dirección del Instituto elevará oportunamente al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta División, para su aprobación.

Art. 13. El presupuesto del Instituto correspondiente a la División, Laboratorios y Escuela de Química Aplicada, será el siguiente:

1. — Un Director con cátedra de Química Industrial y Química Teórica	$	4.800
2. — Un Subdirector con cátedra de Química Inorgánica	»	3.600
3. — Un químico con cátedra de Química Analítica cuantitativa	»	2.400
4. — Un químico con cátedra de Química Analítica cualitativa	»	2.400
5. — Un químico con cátedra de Química Orgánica . .	»	2.400
6. — » » » » » » General . .	»	2.400
7. — » » » » » Análisis Q. Industrial .	»	2.400
8. — » » » » » Física	»	2.400
9. — » » » » » Química Física . . .	»	2.400

Digitized by Google

10. — Un mineralogo con cátedra de Mineralogía	$	1.800
11. — » profesor de Matemáticas	»	840
12. — » » » Dibujo	»	840
13. — » » » Mecánica Aplicada	»	840
14 — » » » Electroquímica	»	840
15. — » ayudante químico	»	1.200
16. — » » »	»	1.200
17. — » » »	»	1.200
18. — » » »	»	1.200
19. — » » »	»	1.200
20. — » » »	»	1.200
21. — » Secretario	»	1 800
22. — Auxiliar	»	720
23. — Un encargado del Depósito	»	720
24. — Mecánico para aparatos finos	»	720
25. — Bedel para los cursos y ayudante de Secretaria	»	480
26. — Un conserje	»	420
27. — » peón	»	360
28. — » »	»	360
29. — » »	»	360
30. — » »	»	360
31. — Muchacho de Laboratorio	»	180
32. — » » »	»	180
33. — » » »	»	180
34. — » » »	»	180
35. — » » »	»	180
36. — » » »	»	180
37. — Gastos de funcionamiento	»	3.600

Art. 14. El presupuesto de la División Fábricas Experimentales será el siguiente:

Un Secretario (encargado de las compras, ventas y demás trabajos de Oficina)	$	1.200
Un auxiliar	»	420
» ayudante técnico	»	960
» capataz de Fábrica	»	900
» maquinista (mecánico)	»	900
Tres ayudantes del taller mecánico	»	1.440
Un carpintero	»	600
» albañil	»	540

Digitized by Google

Un electricista	$ 540
Nueve obreros de Fábrica.	» 3.240
Seis aprendices	» 1.280
Gastos de funcionamiento	» 6.000

Art. 15. El Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer como gastos de instalación, las siguientes sumas :

Para Fábricas Experimentales, incluyendo gastos de mudanza de la Sección Fábrica actual del Instituto . .	$ 33.000
Para la compra de aparatos y útiles para Laboratorios .	» 40.000
» » biblioteca del Instituto.	» 2.000

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Montevideo, 24 de Octubre de 1917.

LATHAM CLARKE,
Director.

He aquí expuesto lo que hasta la fecha hemos realizado, lo que deseamos hacer y lo que a juicio del que suscribe debiera hacerse.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1917.

LATHAM CLARKE,
Director.

Digitized by Google

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA AGRONÓMICA

Montevideo, Marzo 8 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

En cumplimiento a lo dispuesto por V. E., acompaño los informes parciales de los Directores de las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, acerca de la labor realizada durante el año 1917.

Enseñanza

Se ha dedicado especial atención a la parte de enseñanza, por ser ésta sin duda, la finalidad más útil de nuestras Estaciones Agronómicas. Las Escuelas de Capataces Rurales, han funcionado con una asistencia media de cien alumnos aproximadamente.

Los alumnos están sometidos al régimen de internado, siendo la enseñanza teórico - práctica. Las clases no se han dictado con toda la regularidad deseable, en las Estaciones de Salto y Paysandú, por licencia o acefalía en algunos cargos.

Recientemente ha sido modificado el plan de estudios de Capataz Rural, aumentándose en un año la duración de los cursos y dándole al tercer año de estudios, un carácter eminentemente práctico.

Además de esta tarea de enseñanza agrícola - práctica, las Estaciones Agronómicas han hecho también enseñanza extensiva y han tenido además una función importante en la enseñanza Agronómica Superior, pues los alumnos de 5.o año de Agronomía, han completado su preparación técnica en las Estaciones Agronó-

Digitized by Google

micas, adquiriendo en ellas la práctica que no tuvieron a su paso por las aulas del Instituto Nacional de Agronomía.

Experimentación

Han sido reducidos los trabajos experimentales por ser insuficiente el personal técnico y por la falta de recursos. Es necesario tener un rubro fijo, a fin de que los trabajos que se inicien. puedan ser continuados en debida forma, para tener resultados de positivo valor práctico. No obstante en cumplimiento a disposiciones especiales se han efectuado entre otros, los siguientes estudios:

A) Cultivo de diversas especies forrajeras exóticas e indígenas. con el objeto de determinar las que más convienen para la formación de praderas temporarias o permanentes.

B) Cultivo del lino, estudiando la mejor época de siembra.

C) Ensilaje.

D) Estudio de distintas variedades de trigo y determinación de la mejor época de siembra.

E) Cultivos de distintas variedades de alfalfa a fin de hacer con ellas estudios de adaptación, estableciendo sus condiciones de productividad.

Recientemente V. E. me ha autorizado a instalar en cada una de las Estaciones Agronómicas, pequeños laboratorios químico - agrícolas, para hacer los trabajos de investigación y analíticos más importantes e indispensables.

Producción

La sección producción se ha desarrollado, de acuerdo en sus parte fundamentales, con el plan de trabajo presentado por los Directores de Estaciones Agronómicas y aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo. Se han tenido en general resultados satisfactorios. Los proventos son aplicados al sostenimiento de la Oficina Central y a mejoras en los mismos Establecimientos. Quiero hacer constar que en la sección Ganadería, los reproductores selectos de las Estaciones Agronómicas, han sido utilizados gratuitamente en servicio de monta, por los agricultores y pequeños propietarios, de acuerdo con una disposición del Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Consideraciones generales

No he entrado a detallar, en todas sus partes, la acción desarrollada por las Estaciones Agronómicas, porque durante casi todo el año 1917, han estado bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Industrias, y el que suscribe en su carácter de Inspector de Enseñanza Agronómica, ha ejercido en la mejor forma que le ha sido posible el contralor de la Enseñanza, realizando frecuentes jiras a campaña. Recién por decreto de 23 de Octubre de 1917, han pasado las Estaciones Agronómicas a depender de esta Inspección. Todo el personal técnico de Estaciones Agronómicas trabaja con empeño, esforzándose por llevar estas Instituciones al mayor grado de adelanto.

En breve presentaré al señor Ministro el plan de trabajo completo para el próximo año agrícola.

Saluda a V. E. atte.

J. A. Otamendi (hijo).

Informe de la Estación Agronómica del Salto

En cumplimiento a lo ordenado por su nota número 692, paso a informar sobre el movimiento habido y novedades ocurridas en el corriente año, en esta Estación Agronómica.

Sección enseñanza

Al iniciarse el corriente año, contaba esta Estación con 18 alumnos de primer año y 9 de segundo, que han recibido enseñanza teórico - práctica de todas las materias que componen los programas actuales.

En el mes de Febrero se efectuaron los exámenes reglamentarios, presidiendo la Mesa el Inspector de Enseñanza Agronómica.

Recibieron su certificado, que los acredita como Capataces Rurales, los alumnos: Mario T. De León, Carlos y Teodosio Morena, Ignacio Lima, Juan F. Freitas, León López, Manuel Sasías, Amadeo Arreiceigor y Lauro Artía.

En Septiembre 10 se realizaron los exámenes semestrales con

Digitized by Google

asistencia del señor Ministro de Industrias, el Inspector de Enseñanza Agronómica y un gran número de personas invitadas a ese objeto.

La impresión recogida por todos en esa visita fué buena y el resultado de los exámenes muy halagador.

En esa ocasión terminó sus estudios de Capataz Rural el joven Angel Rodríguez, quedando los grupos de alumnos para seguir el corriente semestre en la siguiente forma: 12 alumnos de primer año y 5 de segundo, los que a la fecha han terminado sus cursos, iniciándose los repasos parciales y generales de todas las materias, hasta la realización de los próximos exámenes que deberán efectuarse en el mes de Febrero del año próximo.

Sección investigación y experimentación

Se ha atendido regularmente la Estación Climatológica que posee este Establecimiento, y de acuerdo con el plan de trabajo proyectado, se llevaron a cabo las siguientes experiencias:

Ensayo de forrajeras para prados artificiales, sembrándose pequeñas parcelas para apreciar el desarrollo y resistencia a las inclemencias del tiempo.

De todas ellas sólo merecen mencionarse el Dactylus glomerata, Bromus uloloide, Holcus lanatus que, a pesar de la escase de lluvia, se condujeron perfectamente. En segundo lugar, mencionaremos en orden descendente, la Festuca pratense, el Timote, la Poa pratense, Airostis común, las coles y zanahorias forrajeras, cuyos cultivos se comportaron regularmente.

Se hicieron también siembras periódicas con lino, a razón de 32 kilos de semilla por hectárea. Los cultivos más tempranos de Junio y Julio, fueron los que se comportaron mejor; los correspondientes al mes de Agosto, no se pudieron segar por su escaso desarrollo, y los de Septiembre se perdieron totalmente debido a la seca. A la trilla obtuvimos los siguientes resultados:

Lino sembrado el 1.o de Junio, parcela de 5 metros por 5, presenta un buen aspecto y trillado dió 2.000 gramos de semilla, que corresponde por hectárea a una producción de 800 kilogramos.

Lino sembrado el 15 de Junio, parcela de 5 metros por 5, su aspecto es mejor que el anterior, a la trilla dió 2.120 gramos, correspondiendo por hectárea una producción de 840 kilogramos.

Digitized by Google

Lino sembrado el 1.o de Julio, en parcelas de 5 metros por 5, se comportó bastante bien y rindió 2.000 gramos, que corresponden a una producción de 800 kilogramos por hectárea.

Lino sembrado el 15 de Julio, — su aspecto es bastante bueno, pero con la paja bastante corta, — la parcela de 5 metros por 5, dió, a la trilla 1.800 gramos, que corresponde por hectárea una producción de 720 kilogramos.

En Agosto fueron sembradas parcelas con distintas cantidades de avena blanca, pero ellas no se desarrollaron regularmente, por lo que no fueron trilladas.

Las parcelas sembradas con avena negra nacieron mal, debido a que la semilla tenía muy escaso poder germinativo.

Se hicieron también ensayos con trigo, sembrándose en la misma fecha, — 2 de Junio, — parcelas de igual tamaño (2.300 metros cuadrados) con diferente cantidad de semilla.

La cosecha se efectuó a fines de Noviembre, con segadora-atadora, el trigo fué emparvado separadamente y a la trilla, que se efectuó con máquina, dió el siguiente resultado:

Parcela sembrada a razón de 60 kilos por hectárea, 900 kilos de grano por hectárea.

Parcela sembrada a razón de 80 kilos por hectárea, 910 kilos de grano por hectárea.

Parcela sembrada a razón de 100 kilos por hectárea, 940 kilos de grano por hectárea.

Parcela sembrada a razón de 120 kilos por hectárea, 880 kilos de grano por hectárea.

La variedad cultivada era trigo pelón, y a pesar de todos los cuidados no fué posible evitar la pérdida de algún grano. El aspecto de las plantas era, para todas las parcelas, muy bueno y el grano resultó excelente, de buen tamaño, color y peso, sin embargo, las espigas parecían disminuir de longitud a medida que la cantidad de semilla aumentaba.

Debo hacer constar que consigno estos datos como simple detalle de una Memoria y, sin que esto signifique que pretendo sentar con ello ningún principio.

Además tenemos sembradas 35 parcelas de alfalfa que nos fueron remitidas de Estanzuela. Teniendo también hechos algunos ensayos con alfalfa trasplantada a distancia de 0.60, 0.80 y 1 metro, en todo sentido.

Digitized by Google

Sección producción

AGRICULTURA

En el mes de Febrero próximo pasado, se realizó la trilla del trigo, avena y cebada, cosechados el año 1916 y que se encontraban emparvados.

El resultado de la trilla fué de 135.744 kilos en total, correspondiendo 67.548 kilos de trigo, 52.905 kilos de avena y 15.290 kilos de cebada.

La avena fué vendida en la localidad y el trigo y cebada se remitió a Montevideo, consignado a los señores Francis y Cía., para su venta.

Fueron enfardados entonces 25.000 kilos de paja de avena y se reservaron para el consumo del Establecimiento unos 10.000 kilos de pasto de avena, 20.000 kilos de paja, 7.000 kilos de avena en grano y 20.000 kilos de maíz, que fueron recogidos en el mes de Marzo.

En el transcurso del corriente año y de acuerdo con el plan de trabajo presentado por esta Estación y aprobado por el Ministerio, fueron aradas, rastreadas y sembradas, 50 hectáreas para avena forrajera, 30 hectáreas para avena de grano, 85 hectáreas para trigo y 20 hectáreas para maíz.

La condición anormal de las lluvias durante el año y la enorme invasión de langosta voladora, que desovó en el Establecimiento, perjudicó parte de los mencionados cultivos, sobre todo el trigo y el maíz que sintieron con mayor intensidad la falta de agua.

La semilla empleada en los referidos cultivos fué en parte enviada por el Semillero de Estanzuela y el resto seleccionado del grano recogido en el Establecimiento. La siembra se realizó, para trigo y avena, a razón de 60 kilos por hectárea.

En el mes de Mayo se inició la utilización de los avenales destinados a la alimentación del ganado, con espléndido resultado, utilización que se ha prolongado hasta el momento, pues los campos faltos de agua carecían casi por completo de pasto.

Debemos, pues a nuestra agricultura de previsión y a la instalación de aguas corrientes surtida por un pozo semi-surgente que posee la Estación, la salvación y el buen estado en que se encuentran nuestros ganados, cuando no se oye por esta zona norte más que mencionar estancieros perjudicados por la mortandad de ganados, debido a la seca.

Digitized by Google

El trigo y parte de avena fué atacado por la langosta, que desovó en los susodichos cultivos, ocasionando perjuicios serios en una superficie de 15 hectáreas más o menos.

En el mes de Noviembre se dió principio a la siega y emparve, primero de la avena y luego del trigo, realizándose dichos trabajos con el personal y alumnos del Establecimiento.

Actualmente se efectúa la trilla con una máquina del doctor Amorín, que trabaja a razón de 0.35 centésimos por cada 100 kilos, pues al iniciar nosotros la trilla con nuestra máquina, se produjo un incendio en dos de las parvas de avena, que felizmente logramos evitar tomara mayores proporciones, pues estas fueron apagadas antes de que se quemara una cuarta parte de su contenido, sin embargo debemos lamentar la pérdida de la trilladora la que, a pesar de los esfuerzos hechos por salvarla, tuvimos que abandonarla a las llamas.

Poseemos una plantación de 5 hectáreas de alfalfa a la que se le ha dado 3 cortes que fueron utilizados para los animales de galpón.

Recibió este alfalfar 2 rastreadas de discos en época oportuna, pero por falta de agua sentida en el curso del año, ha sufrido bastante.

Tenemos la idea de aumentar este cultivo en el año próximo, para lo cual ya hemos iniciado los trabajos de la tierra.

Actualmente se procede a levantar los rastrojos de trigo y avena a fin de ponerlos en buenas condiciones para las siembras próximas.

HORTICULTURA

Esta Sección ocupa 6 hectáreas de terreno que han recibido las labores y cuidados necesarios para los diversos cultivos.

Las siembras, estercoladuras y riegos, se han sucedido pediódicamente.

Entre otras plantaciones del corriente año, pueden citarse los siguientes cultivos: 10.000 cebollas invernizas, para obtener semilla, la que actualmente se trilla; 1.000 escarolas; 7.000 ajos; 10 a 12.000 repollos; 1.000 lechugas; 4 canteros de salsifí; 3 con remolacha; 1 de zanahoria; 6.000 coliflores; 3 canteros de puerros; 3 de acelgas; 3 de espinacas y 2 de alcauciles; 1 hectárea de arvejas; media hectárea de porotos; 4 canteros de habas; 1.200 metros cuadrados de lentejas; 7.500 metros con zapallos y 1.000 metros cuadrados con sandías.

Digitized by Google

Además existe una esparraguera que este año fué aumentada, contando actualmente con unas 3.500 plantas. De ellas se han recogido en sólo tres meses 1.200 atados de espárragos, vendidos a 0.07 y 0.08 centésimos cada uno.

Fueron seguidas igualmente las carpidas y limpias del suelo, como también la destrucción de hormigueros. Se combatió tenazmente la langosta y la vaquilla que invadieron los diversos cultivos.

ARBORICULTURA FRUTAL Y FORESTAL

Fueron atendidos con regularidad, los cuidados de limpieza y riego en los viveros existentes, como también en el monte frutal y plantaciones forestales.

Durante el corriente año se abrieron los pozos y surcos necesarios para las siguientes plantaciones: 1.500 durazneros, 400 eucaliptus, 250 acacias, 624 álamos y 1.500 tuyas.

Se plantaron, en su lugar definitivo para más tarde ser ingertados, 25.000 pies de rupestris. Se plantó también una hectárea de viña con sarmientos de la variedad Harriague, y fueron ingertados de púa en hendidura 5.000 pies de rupestris.

Excusado parece decir que todas las plantaciones han sufrido por la seca, a pesar de los riegos y cuidados.

Sin embargo el monte de durazneros, de una extensión de 4 hectáreas, se mantiene en excelentes condiciones.

En el próximo año pensamos dar a esta Sección mucha mayor amplitud e importancia que la que actualmente tiene.

AVICULTURA Y APICULTURA

Se han atendido regularmente, prodigándoseles todos los cuidados necesarios.

Durante el corriente año han sido reforzados los planteles de aves, con envíos hechos por la Granja de Avicultura de Toledo, como también ha sido enviada una incubadora Campión.

Las colmenas fueron también aumentadas en número de 5 y se ha dado a esta Sección gran incremento, utilizándose los servicios del Apicultor práctico, don Antonio R. Malaquina, que tiene a su cargo la enseñanza teórico - práctica de los alumnos y el cuidado del colmenar, por decreto de fecha 25 de Septiembre de 1917.

Digitized by Google

GANADERÍA

Diariamente se efectúan las recorridas de potreros y alambrados, así como también se recogen las novedades.

Dos veces ha sido bañado el ganado vacuno con garrapaticida Cooper, como asimismo se han efectuado baños de tropas, cobrando la tarifa correspondiente.

Tres veces ha sido bañada la majada, que se mantiene libre de sarna.

Dos ovejas mordidas por los perros de la vecindad perecieron, y también nos fué carneada una, dejando tan sólo el cuero, hechos de los cuales tiene conocimiento la policía.

Varias veces se efectuaron recuentos de toda la hacienda, y en épocas oportunas, se efectuó la monta, marcación, castración y señalada. Se amanzaron vacas para el tambo y se adiestrron yeguas y caballos para tiro y silla.

En el mes de Abril, se efectuó la tuberculinización de todo el ganado vacuno, reaccionando positivamente, un toro y tres vacas, sacrificándose estas últimas.

En el mes de Junio, el ganado de uno de los potreros fué atacado de fiebre aftosa, por lo cual se aisló el Establecimiento.

En Noviembre, el ganado vacuno y lanar recibió la vacuna doble contra el carbunclo y en el mismo mes se efectuó la esquila, que produjo 1.187 kilos de lana.

Hemos enviado para la Exposición de lanas, a realizarse próximamente, 6 vellones de los planteles que posee esta Estación.

Durante el corriente año hemos anotado por nacimientos y envíos, las siguientes altas:

Bovinos	Devón	36
"	Hereford	44
"	Durham	9
Equinos	Percherones	8
"	Oldemburgués	4
Ovinos	Romey - Marchs	174
"	Merinos	7
Cerdos	Berkshire	48
Aves		40

Digitized by Google

Por venta y mortandad hemos anotado las siguientes bajas:

		Vendidos	Muertos
Bovinos	Devón	2	2
"	Hereford . . .	5	12
"	Durham . . .	1	1
Equinos	Percherones . .	4	—
Ovinos	Romey - Marchs .	—	10
"	Merinos . . .	10	1
Cerdos	Berkshire . . .	54	13
Aves .	. . . . .	—	22
Equinos	Anglo-Normandos.	9	2
Novillos	. . . . .	50	—
Bueyes	. . . . .	19	1
Caballos	. . . . .	6	—

He ahí todas las bajas.

LECHERÍA

Fué instalada a mediados del mes de Febrero, utilizándose para ello una pequeña construcción existente, y las vacas de nuestros planteles.

Hasta la fecha se ha hecho puramente manteca con los sobrantes de leche, después de atender las necesidades del Establecimiento. La producción de manteca ha alcanzado a 1.330 kilos en el corriente año, que se vende al precio de 0.90 centésimos el kilo.

Pronto iniciaremos la fabricación de quesos, pensando darle mayor amplitud a este importante renglón de nuestra ganadería.

Para finalizar esta Memoria y como dato halagüeño debe citarse que esta Estación Agronómica, ha tenido, por conceptos de entradas, en el corriente año, alrededor de 9.000 pesos, habiendo además, por saldos a cobrar, unos 3.000 pesos, sin contar la lana, el trigo, la avena, las pajas y la semilla de cebollas de la cosecha actual, que aún no han sido realizadas.

San Antonio, Diciembre 28 de 1917.

JAIME MOLINS (hijo),
Director.

Enrique Vellozo,
Secretario.

Digitized by Google

Informe de la Estación Agronómica de Paysandú

Conforme a lo solicitado en su telegrama fecha Enero 5 de 1918, remítole la memoria anual de este establecimiento. Para ello he buscado todos los datos referentes a las diversas secciones conforme a los partes que se remitieron a esa; como también los he buscado en el archivo. Las tres formalidades de la Estación Agronómica trataron de llevarse a cabo, esto es: Enseñanza, Experimentación y Producción, conforme al plano de trabajo aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Mayo de 1917.

Aún cuando se procuró realizarlas debo manisfestar que a ello no se alcanzó totalmente, sobre todo a lo que se refiere a las dos últimas, por diversas causas que se encontrarán especificadas en los partes remitidos. Respecto a la Enseñanza es indudable que de su resultado se podrá dar la palabra final, una vez que los alumnos sean sometidos a la prueba final del año escolar. Pero a este respecto diré que las clases funcionaron durante el año en una forma que permite adelantar la manifestación de que los cursos se efectuaron en un período correspondiente, habiéndose llenado casi los programas respectivos, a pesar que ciertas tareas de práctica indispensable han originado la supresión de horas teóricas.

Paso a dar resumen del trabajo anual.

Enseñanza

El personal de enseñanza hasta el 20 de Noviembre estuvo compuesto por el Director, un profesor, tres practicantes, un maestro, el ecónomo (en el 2.° semestre).

A partir de la fecha indicada, la enseñanza agronómica quedó a cargo del Director; la primaria y algunas horas sobre Código Rural a cargo del maestro; continuando el ecónomo con las clases de contabilidad y algunas horas sobre maquinaria. El total de horas teóricas y materias para primer año, es como sigue:

PRIMER AÑO

Agricultura, 88 ½ horas; Zootecnia, 79 ídem; Arboricultura, 79 ídem; Apicultura y Sericicultura, 63 ídem; Instrucción Pri-

Digitized by Google

maria, 68 ídem; Industrias 8 ídem; Horticultura, 8 ídem. Total horas teóricas 393.

El resto de las horas correspondiente al horario anual se destinaron a la enseñanza y prácticas de las materias correspondientes al programa, debiéndose observar que se dispuso de alumnos para otras tareas ajenas a ellas, en una forma rotativa.

En el mes de Septiembre, primera quincena, se efectuaron las pruebas del primer semestre, habiendo sido aprobados todos los alumnos, excepto dos que pasaron al segundo semestre, habiendo sido observados en dos materias para el examen final.

SEGUNDO AÑO

Agricultura, 76 ½ horas; Ganadería, 104 ídem; Lechería, 73 ídem; Arboricultura, 9; Economía y Contabilidad, 60 ídem; Veterinaria, 25 ídem. Total de horas teóricas, 353 ½.

En la misma forma que para el primer año, se llevó a cabo la enseñanza práctica de los alumnos de segundo año. Los exámenes del primer semestre se efectuaron en la primera quincena de Septiembre, habiendo sido aprobados todos los alumnos, pasando, en consecuencia, al segundo semestre.

Producción

Las secciones que produjeron durante 1917 y que dieron proventos fueron: Lechería, Porquerizas, Ganadería y Agricultura,

LECHERÍA

Con un promedio de 29 vacas ordeñadas se obtuvo la cantidad de 37.822 litros de leche. Los kilos de manteca elaborada fueron 818. Se hicieron 10 quesos de 2 ½ kilos cada uno.

PORQUERIZA

Los lechones vendidos fueron 24, capones 3, cerdos 9 y 2 reproductores Bershire. El libro inventario del Establecimiento acusa la existencia en Diciembre en la siguiente forma: 2 machos grandes, Bershire; 13 cerdos chicos de igual raza; 27 lechones machos Middle White; 2 hembras de la misma raza y 2 lechones ídem.

Digitized by Google

GANADERÍA

Los proventos de esta sección son: Cueros, 77 lanares, 9 vacunos y 1 yeguarizo; lanares vendidos. 262; bueyes, 24; 1 toro Hereford; vacas vendidas, 3; yeguarizos vendidos, 1 potrillo Holstein. Lana (aproximadamente) 2.000 kilos. La producción fué en la raza Hereford, 26 terneros y 21 ternera; en la raza Devón, 5 terneros y 5 terneras; en la raza Normanda, 2 terneros y 14 terneras; en la raza Dhurand, 8 terneros y 3 terneras.

AGRICULTURA

Se cosecharon en 20 hectáreas de avena la cantidad de 6.390 kilos; en 20 ídem de trigo, 12.800 kilos; y en 38 hectáreas de alfalfa la cantidad de 50.600 kilos. En 20 hectáreas se sembraron 400 kilos maíz, y 70 hectáreas avena para pastoreo.

GALLINEROS Y HORTICULTURA

En estas secciones se produjo lo necesario para el consumo. Se trasplantaron 150.000 cebollas.

APICULTURA

Se produjo miel que no se cosechó.

Trabajos

Los cambios en el personal fueron durante el año 1917 los siguientes: Director, desde 9 de Febrero hasta 27 de Diciembre, que le fué aceptada la renuncia; 3 Practicantes del 5.o año del Instituto Nacional de Agronomía que cursaron el año normal; el capataz de agricultura que pasó a ejercer las funciones de Ecónomo, el día 5 de Julio; un peón de agricultura que pasó a ejercer las funciones de capataz de agricultura, el día 11 del mismo mes; el maestro de Escuela Elemental que se recibió del puesto, el día 15 de Junio; un cambio de capataces de la lechería, el día 23 de Diciembre. Se aumentaron en 2 el número de peones, en el mes de Mayo. El capataz de ganadería fué suspendido varias veces.

Digitized by Google

En Agricultura, se efectuaron los trabajos de corte de alfalfa, rastrilleos y acarreo de la misma. Se hicieron las labores necesarias para las siembras de trigo, avena y maíz. En estos cultivos se hicieron los trabajos de recolección.

En la sección Ganadería se hicieron los trabajos habituales, en lo que respecta a la vigilancia del ganado, potreros, aguadas, alambrados, porteras, etc., Se limpiaron de espinas los potreros. Se curaron los animales enfermos y se cuerearon los muertos. Se vacunó contra el carbunclo, el ganado y se tuberculinizó a los animales de cabaña, se les hicieron los cuidados que requerían y efectuaron montas. Se dieron 3 baños a la majada y se efectuó la esquila.

En la sección Horticultura se hicieron los trabajos de huerta, hasta fines de Noviembre. En las demás, secciones se hicieron trabajos de limpieza y acomodo en diversas ocasiones.

La sección Apicultura fué instalada a base de 5 colmenas. La sección Contabilidad y la de Secretaría han remitido 676 notas y recibido 509 notas durante el año 1917.

Saludo a usted muy atentamente.

C. M. SARALEGUI,
Encargado de la Dirección.

P. Fiannini,
Secretario.

Informe de la Estación Agronómica de Cerro Largo

Bañado de Medina, Enero 7 de 1918.

Señor Inspector de Enseñanza Agronómica, ingeniero José A. Otamendi (hijo).

En cumplimiento a lo solicitado por circular de 21 de Noviembre próximo pasado, tengo el honor de elevar a la ilustrada consideración del señor Inspector de Enseñanza Agronómica, el informe anual de los trabajos y demás obras realizadas en esta Estación Agronómica, en el curso del año 1917.

Digitized by Google

Personal

Los cambios producidos en el personal fueron los siguientes:

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Febrero, fué designado para el cargo de Director de esta Estación, el que suscribe y para el de Ayudante Técnico, el agrónomo señor José A. Puccio. Por decreto de 13 de Marzo fué nombrado el estudiante de quinto año, señor Orosmán Yañáez, Practicante. La resolución superior de 3 de Julio designó al señor Juan S. Iturralde para desempeñar las funciones de Secretario de esta Dirección; y también por decretos del Poder Ejecutivo fueron designados para los cargos de Carpintero, Herrero y Cocinero, respectivamente, los señores Eduardo Betervide y Luis Lassareche.

Organización interna

La organización interna de este Establecimiento ha sufrido varias modificaciones en dicho año; el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero, que dejó sin efecto al de fecha 21 de Octubre de 1911, fué modificado por el de 3 de Abril y los de 3 de Julio, 14 de Agosto y 23 de Octubre.

Por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de Junio, fueron aprobados los reglamentos para alumnos y personal.

Como resultado de todas estas modificaciones se produjeron la separación de la Contabilidad Adiministrativa, creación del puesto de Secretario y de Contabilidad Agrícola, lo que ha contribuído a la buena marcha administrativa del Establecimiento.

Escuela

Funcionaron durante el año con toda regularidad, la escuela de Capataces Rurales a los cursos correspondientes al año 1916 fueron terminados en el mes de Marzo, con los exámenes presididos por el Inspector de Enseñanza Agronómica, ingeniero José A. Otamendi (hijo). Egresaron con el título de Capataz Rural, 9 y rindieron examen semestral, 43 alumnos.

Los cursos correspondientes al año 1917 fueron empezados el 17 de Abril con 39 alumnos, distribuidos en la siguiente forma:

Digitized by Google

Cursos de especialización	3
Segundo semestre	6
Primer semestre	30

No se presentaron 11 alumnos: 5 por haberse trasladado a otras Estaciones Agronómicas y los restantes por razones que se ignoran.

Durante el año 1917 se retiraron 6 alumnos: 2 pasaron a otra Estación Agronómica, 3 por enfermedad y 1 por habérsele presentado un empleo.

La mayor parte de los alumnos proceden de los Departamentos destinados a esta Estación Agronómica, en la forma siguiente:

10 alumnos de Cerro Largo.
4 " " Treinta y Tres.
5 " " Minas.
1 " " Rocha.
1 " " de Rivera.
3 " " Colonia.
1 " " Montevideo.

Además 7 alumnos paraguayos becados por el Gobierno de aquel país.

Los cursos se dictaron con toda regularidad, de acuerdo con los programas correspondientes, y dictados en la forma que sigue:

Agricultura, Industrias y Economía Rural, el ingeniero Miguel Iewdiukow; Arboricultura Frutal, Forestal y Avicultura, el señor José A. Puccio; Zootecnia, el estudiante de 5.o año, señor O. Yañez; Veterinaria, el doctor Miguel Espantoso; Instrucción Primaria y Legislación Rural, el maestro Juan S. Iturralde.

El número de clases dadas es como sigue:

	Primer año	Segundo año
Zootecnia	52 clases	44 clases
Agricultura	105 »	74 »
Industrias	72 »	71 »
Arboricultura Frutal	84 »	—
» Forestal	—	23 clases
Economia Rural	—	19 »
Legislación Rural	—	23 »
Avicultura	—	9 »
Veterinaria	—	28 »
Instrucción Primaria	92 clases	14 »
Trabajos Prácticos	1.296 horas	1.296 horas

Digitized by Google

Durante este año ha regido el mismo horario para los alumnos: 3 clases por día y 6 horas de trabajo, con excepción de los sábados que sólo trabajan en las horas de la mañana.

Trabajos realizados

Todos los trabajos efectuados en las diversas secciones del Establecimiento, han sido ejecutados por los alumnos, con excepción, únicamente aquellos que por ser demasiado pesados han sido realizados por peones.

AGRICULTURA

Se sembraron 30 hectáreas con trigo, 30 ídem con avena, 30 ídem con maíz, 5 ídem porotos y 3 con lino, las que fueron recogidas a su debido tiempo; el trigo, avena y lino fueron cortados con máquina y emparvados en forma.

GANADERÍA

Los trabajos de cuidado de los animales de campo ha estado exclusivamente al cargo de los alumnos; la marcación, castración, descornamiento, esquila y cuidado de los reproductores, preparación de los animales para exposición, racionamientos, etc.; además fué ejecutado por los alumnos la construcción de pozos y limpieza de las aguadas existentes; arreglo de los alambrados, etc.

El Establecimiento contaba durante el año con los siguientes planteles de las diversas especies y razas:

Vacunos	Normandos	78
"	Holandeses	16
"	Durham	207
"	Flamenca	5
Lanares	Lincoln	109
"	Shorphsire	60
"	Romey - Marchs	292
"	Merinos	90
Equinos	Clydesdale	29
"	Criollos	10

Digitized by Google

Durante el año todos los reproductores fueron cuidados a galpón, siendo el término medio de 15 animales; además la Esción Agronómica presentó a la exposición de Melo 35 animales, todos preparados por los alumnos.

LECHERÍA

Esta sección está dividida en dos, que son tambo y cremería. Los trabajos del ordeñe han sido realizados principalmente por los alumnos, lo mismo que los de cremería, como ser: elaboración de manteca, etc.

Durante el año fueron atadas en el tambo, en término medio, 16.332 vacas; la producción anual de leche fué de 57.328 litros y la de la manteca 1.167 kilos, la que fué vendida en Melo, ofreciéndole la oportunidad a los alumnos de estudiar la forma de embalaje y acondicionamiento para la venta.

HUERTA

Monte frutal — En esta sección fueron cultivados en gran escala: arvejas, habas, lechugas, papas, cebollas, ajos, repollos, zapallos, y en menor escala salsifí, puerros, remolacha, zapallitos de tronco; los que fueron en su mayoría consumidos en el Establecimiento.

Los trabajos de huerta han sido realizados en su mayor parte por alumnos.

El consumo anual de verdura en el Establecimiento prueba los resultados de la producción de esta sección.

Repollos	5.500
Arvejas, kilos	1.930
Zanahorias	10.000
Nabos	900
Cebollas	700
Salsifí	700
Zapallitos	450
Ajos	200
Zapallos	800
Acelgas	440
Habas, kilos	600
Papas, kilos	560

Digitized by Google

Coliflores	1.000
Boniatos, kilos	320
Puerros	650

Los trabajos en el monte frutal, en virtud a la sequía se redujeron a limpieza y poda de los árboles.

MONTE FORESTAL

Esta sección que recién empieza a formarse, cuenta con diversos almácigos de pinos, casuarinas, cupresus, álamos, acacias, paraísos, tipas, etc.; y con viveros de las mismas especies y plantaciones en las calles, montes de abrigo, etc.

En este año fueron hechos los guientes almácigos:

Paraísos	4
Pino marítimo	2
Ciprés	2
Acacias	2
Tuyas	2

Y fueron trasladados a vivero:

Membrillos	2.000
Paraísos	500
Pinos	120
Acacias	270
Alamos	1.800
Viñas	2.400
Tuyas	450

Se plantaron en las calles y parque, 2.900 árboles: Paraísos, Acacias, Acer, trabajos estos, que fueron efectuados por los alumnos.

También fueron enviados a la Municipalidad, para ser plantados en las avenidas y calles de la ciudad de Melo, 1.400 árboles.

PORCINOS Y AVES

Estas secciones cuentan con los elementos necesarios para la práctica de los alumnos; no están en pleno desarrollo por la falta

Digitized by Google

de comodidades, la raza que se explota en los porcinos es la Berkshire.

La sección aves comprende la explotación de las razas Leghorn, y Catalana del Prat; contando además con planteles de R. Island, Orpinton amarillas y Plymout Rock.

Estas dos secciones recién empiezan a desarrollarse.

PRODUCCIÓN QUE SE DESTINÓ A LA VENTA Y CONSUMO

Sección Agricultura

Maíz en grano	$	327.00
" verde	"	120.00
Avena en grano	"	280.00
" verde	"	449.00
Trigo	"	2.833.69
Paja de trigo	"	300.00
" " avena	"	200.00
Total	$	4.509.69

Sección Ganadería

Animales vendidos y consumidos importan	$	1.768.50
Lana	"	1.650.00
Cueros	"	200.00
Total	$	3.618.50

Sección Lechería

Manteca y leche	$	1.365.00

Sección porcinos y aves

Huevos y animales vendidos y consumidos	$	265.84

Huerta

Verdura consumida y vendida. .	$	650.00
Total de lo producido. .	$	10.409.04

Digitized by Google

En comparación con el año anterior, la producción aumentó en $ 2.143.00. Debiendo hacer constar que ella no llegó a su máximum, en virtud a la sequía excepcional que se hizo sentir en esta zona, impidiendo así el engorde de los animales reproductores para la venta.

La misma causa que impidió también el desarrollo normal de los cultivos, disminuyendo por tal circunstancia la producción a una tercera o cuarta parte de lo que se esperaba.

MEJORAS REALIZADAS

Una de las mejoras de mayor importancia para el Establecimiento, es la conclusión del edificio destinado a Cremería, Quesería, Laboratorio, Biblioteca y Museo; con lo que se habrá dado un gran paso en la industria lechera, aparte de la ventajas que importa para la enseñanza.

Otra obra también de importancia es la de las perforaciones que se están efectuando; pues el Establecimiento, durante el año ha carecido por completo de agua, viéndose en la necesidad de emplear parte del personal en el acarreo de agua, desatendiendo así los trabajos de producción; además ella importará grandes ventajas en lo relativo a la higiene del Establecimiento.

La compostura del motor "Oruga" que aun no se ha terminado, una vez realizado, será de positivas ventajas para el Establecimiento, pues servirá de base a la preparación moderna de las tierras.

También se hizo el arreglo del galpón destinado a tambo, en condiciones de ser utilizado para el ordeñe.

Se terminó la delineación de los jardines en el frente del Establecimiento y parte de la entrada, obra esta que servirá de base para los trabajos a realizar en el futuro.

PRODUCTOS ENVIADOS A LAS EXPOSICIONES

Durante el año el Establecimiento ha participado en la Exposición Feria Ganadera de Melo; enviando 35 animales a galpón y campo y por los que obtuvo los siguientes premios: 10 primeros premios y 1 segundo premio

Digitized by Google

VISITAS DEL ESTABLECIMIENTO

Durante el año se realizaron dos fiestas en éste; la primera en el mes de Febrero, a la que concurrieron las autoridades del Departamento, representantes de la prensa y otras personas de significación; la segunda tuvo lugar el 2 de Octubre, que comprendía uno de los puntos del programa de fiestas a realizarse con motivo de la Exposición Feria de Melo, a la que también asistieron las autoridades departamentales, delegados de la prensa y expositores y hacendados del Departamento.

Además fué visitado este Establecimiento por el doctor García Morales, representante por el Departamento, los doctores Carriquiry, Biriat, Argenzio y señores Nepómuceno Saravia, Antúnez Muñoz y otras personas de significación, tanto profesionales como hacendados y comerciantes.

Dejando así contestada la nota de la referencia, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Inspector, muy atentamente.

M. Iewdiukow,
Director.

F. S. Iturralde,
Secretario.

Digitized by Google

INFORME DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y PERFORACIONES

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

En cumplimiento a la circular enviada por ese Ministerio con fecha 17 de Noviembre de 1917, tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria del Instituto a mi cargo, correspondiente al año pasado.

Saluda al Excelentísimo señor Ministro con su más alta consideración.

Montevideo, 26 de Enero de 1918.

M. A. LAMME,
Director.

Durante el año que acaba de vencer, el Instituto de Geología y Perforaciones ha entrado en una época de actividad más grande que nunca a pesar de las dificultades con que había que luchar.

En los muchos viajes de inspección efectuados, varias informaciones de mucho valor, sobre la estructura geológica del país, fueron obtenidas. Como es lógico, estas informaciones se refieren solamente a puntos aislados y como tales no tendrán su valor máximo hasta que se obtenga una serie suficientemente grande, de manera que la unión de estos puntos permita tener una idea clara y definitiva de las varias capas de terreno que se encuentran en esta República. Este trabajo, forzosamente es de larga duración, y los estudios que año tras año deben efectuarse para ello, ni impresionan, ni parecen ser de utilidad, hasta que una zona por lo menos relativamente grande sea completamente definida.

Para la contribución de este estudio, las perforaciones son de

Digitized by Google

gran importancia, puesto que en muchos casos las indicaciones de la superficie son insuficientes, dado que los terrenos de las diversas épocas geológicas o no afloran o están cubiertos por los detritus de las erosiones que cubren, a veces, enormes extensiones superficiales.

Este es el caso para gran parte del Norte de la República, región interesante, pues hay indicios de que existan en mayor o menor profundidad los mismos estratos geológicos del Sud Este del Brasil, en cuyos parajes se han estudiado grandes depósitos de substancias carboníferas, que en los momentos actuales parece obtendrán una importancia que hasta ahora no se había sospechado.

Por estudios ya empezados en esta República a este respecto, se ha comprobado que algunas de la formaciones carboníferas del Sur del Brasil se internan en nuestro territorio. Hoy día sería de gran interés poder saber si todas las formaciones carboníferas allí existentes pasan a nuestra República o por lo menos si hay similares, cosa que sólo es posible determinar con un estudio prolijo de la región, en el cual las perforaciones serán factores de gran importancia.

Este Instituto posee elementos especiales para estos estudios, pues cuenta con 9 máquinas de perforación, una de ellas para grandes profundidades, máquinas casi todas ellas adaptables, pues se puede obtener un testigo exacto de las formaciones de terreno a atravesar, cosa de gran utilidad desde el punto de vista geológico.

Además de estos elementos principales de investigación, sin los cuales es casi imposible determinar si existen o no en esta República depósitos de combustibles que pocas veces afloran y que casi siempre están cubiertos por otros terrenos, a veces en centenares de metros, este Instituto cuenta con otros elementos auxiliares para la determinación exacta del valor de estos combustibles, cosa tan necesaria como la indagación de su existencia. Desgraciadamente hasta ahora poco se ha podido hacer al respecto, dado que este Instituto no ha tenido medios para sufragar los gastos que originan estas investigaciones que son costosas, pues las primeras a efectuar son las convenientes a la investigación de la existencia del combustible.

En estos últimos meses el Instituto ha hecho trabajos de perforación en Cerro Largo, que servirán de conocimiento del terreno en dos parajes más de ese Departamento. Nos referimos a la perforación, en busca de agua, que se efectúa en la Estación Agro-

Digitized by Google

nómica de Bañados de Medina y a la continuación de una perforación en la plaza 27 de Junio, en la ciudad de Melo, perforación comenzada y llevada hasta los 474 metros de profundidad por una Empresa particular, la misma que efectuó 5 perforaciones en la Cañada de los Burros y otra en la Tablada de Melo, cuya Empresa, por razones financieras, se vió obligada a suspender sus trabajos.

El estudio de los terrenos atravesados en las dos perforaciones, será de gran utilidad, y en tiempo próximo, podremos formar juicio acerca de la continuación de la zona carbonífera en dichos parajes o de su ausencia. Por el momento podemos decir que por el estudio de las muestras de los terrenos atravesados, existentes en las Oficinas de Perforaciones de la plaza 27 de Junio en Melo, acusan por de pronto la existencia de esquistos bituminosos a cierta profundidad, esquistos que afloran en la Cañada de los Burros. Este es un detalle que tiene su importancia, y que estimula a seguir esta perforación hasta una profundidad mayor de la actual.

Naturalmente, la cuestión combustible tiene y tendrá más importancia que cualquier otra investigación, dada su influencia económica sobre la industria del país, pero hay también otros asuntos, cuyo conocimiento más exacto contribuiría grandemente al desarrollo de varias industrias en el Uruguay. Nos referimos a los minerales metalíferos, a las piedras de construcción y ornato y al estudio de las aguas subterráneas. Ya en otra Memoria nos hemos referido a ellas y algunos trabajos de reconocimiento se han llevado a cabo por el que suscribe y por el personal de este Instituto. Estos trabajos de reconocimiento siguen efectuándose, y en el transcurso del año que comienza posiblemente podremos decir algo concreto de algunas zonas metalíferas que ya se conocen y que estudiaremos en detalle, desde el punto de vista de su riqueza y de su carácter económico, especialmente en lo que se refiere a depósito de minerales de hierro, de cobre, oro y de plomo, — pues es sabido la importancia grande que tienen en el mundo entero, las reservas de hierro y de cobre, que pueden existir en cada país, — sin hablar del oro, que por su condición especial, es el patrón monetario que rige en el mundo entero, y estos mismos conocimientos de estas clases de metales, tendrían más importancia si llegáramos a la certidumbre de que tenemos combustibles, pues con ellos la reducción de los minerales antedichos se podría hacer económicamente y una nueva era industrial sería posible para esta República.

Digitized by Google

Pero todos estos estudios de minerales tienen también que ser acompañados de perforaciones que nos pueden indicar hasta qué profundidad podemos contar con minerales beneficiables, y por lo tanto, calcular con cierta aproximación las reservas que tenemos de ellas. Varias de las perforaciones ya efectuadas nos han indicado la existencia de minerales en profundidad. Por ejemplo, en la perforación efectuada en el Mercado de Minas, se ha comprobado una capa de hierro magnético a la profundidad de 220 metros, que seguramente es la continuación de otros depósitos que afloran en otros parajes del Departamento de Minas y cercanos a la Capital.

El conocimiento de las piedras de construcción y ornato, así como el de otras substancias susceptibles de formar ciertas industrias tales como las calizas, el talco, arenas y arcillas, es de suma utilidad. Las perforaciones son también un medio auxiliar de estudio para conocer su espesor y su extensión, dado que sus depósitos, como hemos dicho anteriormente, no aparecen en la superficie en toda su magnitud. Sin embargo, en esta clase de materiales, un factor importante es su composición y estructura. El Instituto, a este respecto, ha efectuado varios análisis especialmente de calizas y arenas y su opinión ha encaminado a los interesados en el sentido de trabajar ciertos depósitos o dejarlos de mano, contribuyendo así en unos casos al aumento de negocios, y en otros, aconsejando no se gaste dinero en ellos, — hoy dos cosas de gran valor para la economía industrial. — Por último, otro asunto de gran importancia que se resuelve únicamente por medio de perforaciones, es el estudio de las aguas subterráneas. Con el caudal de agua existente en el subsuelo, se podrían resolver infinidad de problemas relativos a la salubridad de las poblaciones y al abastecimiento de agua para los quehaceres agrícolas y negocios ganaderos. Es cierto que no siempre las aguas del subsuelo son potables, pero sí la mayoría de las veces en esta República. Las aguas freáticas, casi siempre son contaminadas y hay necesidad de buscar la 2.a o 3.a capa, que generalmente son propias para todos los usos, salvo casos excepcionales. De un tiempo a esta parte, las grandes sequías en tiempo de verano producen ingentes trastornos, no solamente en el campo sino que también en las ciudades. Las industrias más grandes del país, la ganadería, en muchos Departamentos este año, ha sido afectada enormemente por la escasez de agua. Muchas haciendas se han perdido y con ellas cuantiosos intereses.

En algunas poblaciones la escasez de agua potable fué tan

Digitized by Google

grande, que ésta ha sido puesta en venta a precios fuera del alcance de los habitantes humildes, y muchas veces esta misma agua, tan caramente pagada, no era más que la extraída de algunas lagunas de los ríos cortados por la seca, aguas sin movimiento, asoleadas y propicias para el desarrollo de innumerables gérmenes nocivos. De ahí una serie de epidemias que han afligido estas poblaciones.

Estos estragos causados por la escasez de agua, pueden ser combatidos en la mayoría de los casos, como ya he dicho, mediante el alumbramiento de las aguas subterráneas, con la perforación de pozos a mayor o menor profundidad, según los casos.

Afortunadamente para el país, estos trabajos de perforación de pozos en estos últimos tiempos, han sido bien comprendidos por la mayoría de las autoridades de las poblaciones y por las personas que tienen negocios en el campo.

Casi diariamente damos consejos sobre la provisión de aguas en diversas regiones y el número de pedidos de perforaciones excede en mucho las que el Instituto puede llevar a cabo.

En las perforaciones ya efectuadas y las que tenemos en trabajo, a más de anotarse cuidadosamente los estractos de terrenos atravesados, se anota la profundidad a que se encuentra la capa acuífera, su nivel piezométrico, la altura aproximada del lugar y la composición del agua. Con la naturaleza de los terrenos atravesados vamos teniendo datos sobre la geología del país. Con la profundidad de las napas subterráneas iremos trazando el mapa hidrogeológico, y por lo tanto, con el tiempo, sabremos aproximadamente en un lugar cualquiera, la profundidad a que se encontrará el agua, pues tendremos relacionados muchos puntos a este respecto. Con el nivel a que suben las aguas y la altura relativa de los lugares de perforación, podemos darnos cuenta si se trata de las mismas napas de agua o de napas diferentes, cosa que tiene su valor más exacto con el análisis de dichas aguas, por esto último, además de darnos sus condiciones de potabilidad, nos indica claramente la naturaleza de su origen y los terrenos atravesados y se podrán sacar deducciones más o menos fundadas sobre la composición general del subsuelo en parajes en que sea difícil su examen directo.

Además de lo expuesto, con referencia a las perforaciones en los variados problemas ya enunciados, tengo que mencionar el valioso e indispensable contingente que reporta a estos estudios, nuestro laboratorio químico, sin cuyos trabajos de análisis no se podrían determinar exactamente en la comparación de los mi-

Digitized by Google

nerales en su riqueza, tratándose de minerales metalíferos o menas, ni tampoco la composición exacta de las rocas, ni se podría hacer el estudio del grado de potabilidad de las aguas, cosas todas ellas de capital importancia y sin las cuales poco se podría decir de todas esas substancias.

Cambios de personal — Viajes de inspección y trabajos efectuados

El año pasado hubo algunos cambios de personal del Instituto. Con fecha 7 de Agosto, el ayudante del químico don Evaristo Cima, presentó renuncia. Con fecha 19 de Octubre, el señor Ministro de Industrias nombró a don Alfredo Rodríguez Tió, para desempeñar las funciones de este puesto, nombramiento bien acertado por la competencia ya demostrada por el que actualmente ocupa el puesto.

Con fecha 9 de Octubre, fué designado por el señor Ministro de Industrias, don Antonio Llambías de Olivar, como ingeniero de Minas del Instituto, puesto vacante hace algún tiempo por la renuncia del señor ingeniero Rolf Marstrander. Por los muchos trabajos en curso y por hacer, por el poco personal con que cuenta el Instituto, y sobre todo la preparación técnica, experiencia y energía ya conocidas, del señor Llambías de Olivar, en asuntos relacionados a las actividades del Instituto, este nombramiento prueba una vez más el acertado criterio del señor Ministro de Industrias.

El Director ha hecho unos 30 viajes de inspección y estudio a varias partes de la República durante el año, y el tiempo invertido en éstos alcanza a unos 80 días. El ingeniero de Minas, hizo 11 viajes, empleando unos 26 días y el Jefe de la Sección Perforaciones 19 viajes, empleando unos 50 días. Así el total de viajes de esa naturaleza llegan a 60 empleando en estos estudios unos 156 días. Esto a pesar del hecho que el Instituto no cuenta con gastos de locomoción.

Un trabajo del Instituto que luce poco pero que es de importancia económica, es la clasificación de muestras y de minerales. A menudo se traen muestras para análisis. En muchos casos es posible clasificar la muestra a simple vista o a lo menos dar la información deseada. Así se evita un trabajo enorme de análisis químicos. A veces la clasificación a simple vista no es suficiente y tratándose de un mineral conocido se desea saber su grado de fuerza. En estos casos hay que valerse de un análisis químico.

Digitized by Google

Las clasificaciones a simple vista, hechas durante el año, alcanzan a más de 100.

El aspecto notable en conexión con las actividades de la Sección Perforaciones durante el año pasado, es que se han llevado a cabo más perforaciones que en cualquier otro desde su formación. Este hecho es digno de atención, tomando en consideración la situación financiera creada por la continuación de la guerra europea, pues los fondos disponibles han sido menores que en otros años, y había que luchar con la escasez de materiales de repuesto, estando las fábricas de Inglaterra y Estados Unidos ocupadas en hacer materiales bélicos, cosas que dificultaban mucho la buena marcha de los trabajos de perforación añadido al alto precio del combustible.

El aumento en las perforaciones es debido a la muchas solicitudes de Municipalidades y firmas privadas que requirieron un abastecimiento de agua mayor de lo que tenían, y quiénes estaban dispuestos a pagar todo el costo de las obras.

Una descripción de estos trabajos con los detalles más interesantes de los pozos hechos sigue. También se hace mención de la valiosa e imprescindible ayuda prestada por los talleres en mantener las máquinas en buen estado.

El valor práctico de perforaciones para proporcionar un abastecimiento permanente de agua, especialmente en tiempos de seca como el actual, recién empieza a difundirse entre los agricultores, estancieros e industriales, y actualmente el número de pedidos ha alcanzado tales proporciones que es necesario adquirir más planteles de máquinas, adecuadas para las perforaciones en busca de agua, a fin de poder atender eficazmente a este importante servicio.

Perforación en el Mercado Lavalleja (Minas) — Como fué mencionado en el último informe anual, se determinó continuar la perforación empezada en el Mercado Lavalleja de la ciudad de Minas, cuya profundidad era entonces de 165 metros. La calidad de agua encontrada no era buena, aunque la cantidad era suficiente. La continuación del pozo fué determinada después de un examen geológico de las formaciones circundantes, examen que demostró que las posibilidades de encontrar una napa de agua a mayor profundidad valían la pena seguir. Se perforó hasta 210 metros, atravesando desde los 165 metros, 25 metros de calizas y 20 metros de esquistos. Puesto que no se encontró ninguna napa de agua en esta distancia, se hizo otro examen a fin de determinar la prudencia de profundizar más el pozo. Según las indi-

Digitized by Google

caciones superficiales encontradas, pareció posible tocar con una capa de arena y pedregullo. De los 216 a los 218.5 metros, esta capa fué encontrada pero consistía de una arena movediza, muy fina con agua (2.a napa). La arena subió unos 15 a 20 metros en el pozo cada día después de terminar el trabajo y fué causa de mucha molestia para contenerla. La capa inmediatamente debajo de la arena, es una magnétita impura de alta dureza. Después de seguir en ésta, hasta los 228 metros, se decidió dar por terminada la perforación. Una prueba de bomba de la 2.a napa de agua a los 216 metros, demostró que era buena pero no existía cantidad suficiente, rindiendo solamente unos 200 litros por hora. A fin de utilizar la primera napa, se sacó toda la tubería ya puesta, con excepción de 17 metros 22 centímetros de la boca del pozo. Otra prueba de bomba de la 1.a napa de agua, comprobó la cantidad de a lo menos 12.000 litros de agua por hora, la que aún si no es potable, servirá para cualquier otro uso. El análisis de esta agua se ve bajo el número X en el cuadro de análisis.

Perforación López (Río Negro) — Habiendo hecho un estudio previo de las condiciones de abastecimiento de agua, en la propiedad del señor Rodolfo López, cerca de la villa de Río Negro, se construyó allí un pozo. La primera capa de roca encontrada es muy tenaz y dura. Después de un cambio brusco, se encontró una napa acuífera. La profundidad alcanzada fué de 27.5 metros, y la prueba de bomba dió unos 10.000 litros por hora. El análisis que se ve bajo el número IV, en el cuadro de análisis, acusa una cantidad demasiado alta de nitratos y nitritos para agua potable.

Perforación en la Villa del Tala — Debido a epidemias y fiebres que continuamente azotaron la población de villa del Tala, del Departamento de Canelones, se ordenó un estudio de las condiciones geológicas, a fin de resolver el problema de un abastecimiento de agua. Siendo favorables éstas, una perforación fué empezada allí en Febrero del año pasado. (1). Para este objeto, una máquina grande del sistema a percusión fué empleada. Se comenzó con un diámetro de 40 centímetros. Después de perforar unos 10 metros de arena, arcilla y pedregullo, fué necesario devestir la perforación con caños de 30 centímetros. Las formaciones encontradas alternaban entre areniscas y arcilla y a veces pedregullo y debido a desmoronamientos, los tubos de 30 centímetros fueron bajados hasta 33.5. Las mismas formaciones blandas siguieron y fué necesario usar caños de 25 centímetros, bajándolos a medida que se perforaba. La profundidad total del pozo es 75 metros y está revestida hasta los 64.50 metros, con caños de 25 centímetros, además de los ya enumerados.

Digitized by Google

A los 31 metros fué encontrada una napa de agua y la formación acuífera siguió hasta el fondo del pozo. Al probar la cantidad se comprobó que el pozo rindió unos 32.000 litros por hora de

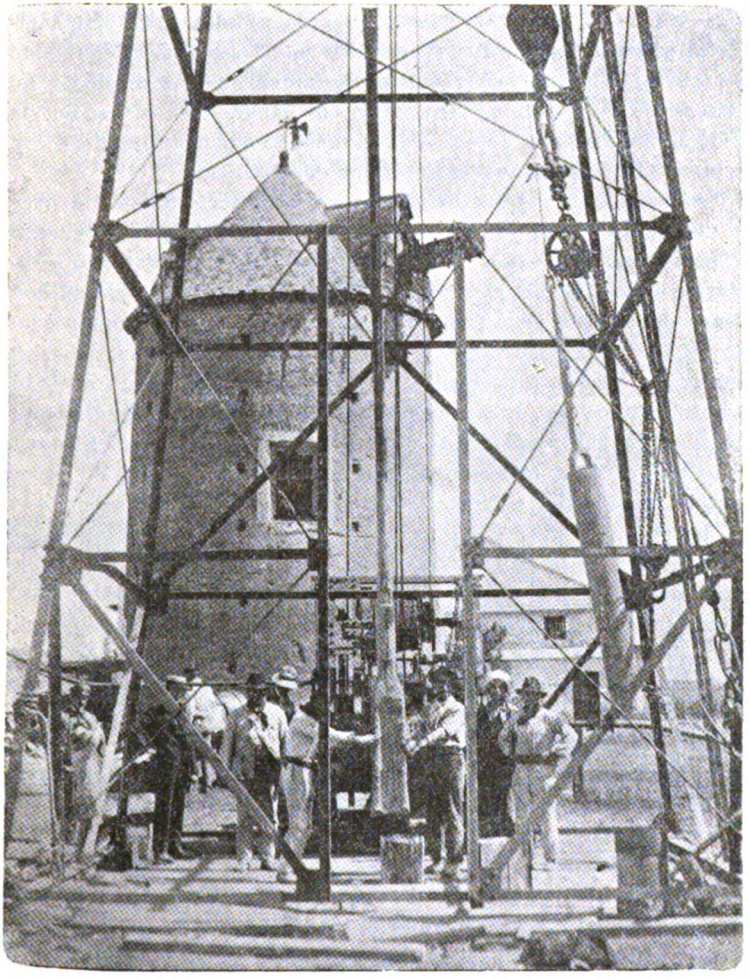

Máquina perforadora en busca de agua en el Tala

agua potable, o sea 768.000 litros diarios, cantidad suficiente. El análisis correspondiente se encuentra en el cuadro de análisis bajo el número III. La cantidad de sales disueltas es un poco alto pero el agua se clasifica como potable.

Digitized by Google

Perforación en Chamberlain (Departamento de Tacuarembó) — En Marzo, una perforación fué comenzada en la estancia del señor Pedro Carrasco Irigaray en el paraje mencionado. Una pequeña napa de agua fué encontrada a los 14 metros. La roca era muy dura y por eso el trabajo lento. Debido al alto costo del combustible la perforación fué suspendida por 7 semanas. Reanudado el trabajo, el pozo llegó a una profundidad de 37.5 metros y no habiéndose encontrado otra napa de agua, se suspendió la perforación otra vez, debido a la escasez de combustible, pero con la intención de continuarla en mejor oportunidad.

Perforación cerca de la Playa Capurro (Montevideo) — Un pozo de una fábrica, sita en el paraje antedicho, no daba rendimiento suficiente para los fines manufactureros, y los propietarios solicitaron el uso de un plantel para profundizarlo. La profundidad alcanzada en este pozo fué de 32 metros, donde se encontró granito. Las capas superiores consistían de arcilla, arena, tosca y pedregullo. Cerca del granito se halló arena en gran cantidad que dificultaba algo la buena marcha del trabajo. El rendimiento obtenido de este pozo fué de unos 6.000 litros por hora. El agua como se ve del análisis en el cuadro, bajo el número V, no es potable, pero llena perfectamente los fines industriales con que fué buscada.

Perforación en la Fábrica del señor Carlos Abal, Bella Vista (Montevideo) — Otra perforación de 65 metros de profundidad, se hizo en la fábrica del señor Carlos Abal, en calle Jujuy. Puesto que el precio del carbón era muy elevado, se decidió utilizar corriente eléctrica como fuerza motriz. Las necesarias modificaciones de la máquina fueron hechas en los talleres del Instituto y el trabajo llevado a cabo con un éxito perfecto. En este caso se encontró enseguida granito descompuesto, o más bien un gneiss, que fué consolidándose paulatinamente. Sabiendo algo de las condiciones de esta zona de Montevideo, los consejos del personal técnico del Instituto eran que las formaciones no eran buenas para agua y que era dudoso si se encontraría. Una napa débil de agua superficial fué encontrada a los 20.5 metros. Al hacer la prueba de bomba, después de llegar a los 65 metros, se comprobó la presencia de unos 200 litros por hora, pero un agua que según el análisis en el cuadro bajo el número VI, no es potable y que evidentemente proviene de la napa superficial a los 20.5 metros.

Perforación en el Hospital de Minas (Departamento de Minas) — Hace tiempo que el Hospital de Minas carecía de agua, siendo necesario traer la mayor parte empleada, de un punto algo dis-

Digitized by Google

tante. Para salvar esta gran inconveniencia y ahorrar los gastos consecuentes al acarreo del agua, la Dirección de la Asistencia Pública resolvió hacer una perforación. Después de terminar el pozo en el Mercado Lavalleja de Minas, la misma máquina fué llevada al Hospital para efectuar la perforación. Esta tiene una profundidad de 40 metros y da un rendimiento de unos 10.000 litros por hora, una cantidad amplia para todos los usos del Hospital, con excepción de la de consumo para los enfermos, para lo cual se emplea un agua especial de manantial. El análisis está en el cuadro respectivo, bajo el número VII, que demuestra una cantidad demasiado alta de nitratos y nitritos para su utilización como agua potable.

Perforación en la Estación Agronómica de Bañados de Medina (Cerro Largo) — La seca del año pasado fué especialmente severa

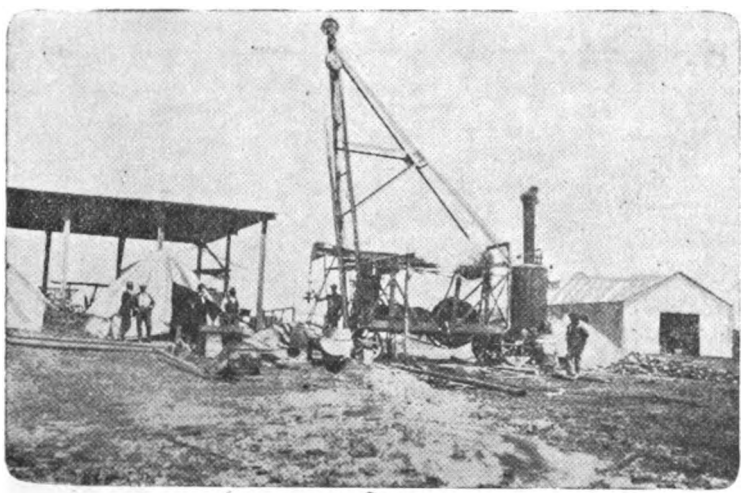

Máquina perforadora trabajando en la Estación Agronómica de Cerro Largo

en el Departamento de Cerro Largo. En la Estación Agronómica de ese Departamento, los pozos existentes ya no dieron abasto para sus múltiples tareas. (2). Para mejorar estas condiciones, una máquina perforadora fué mandada allí a fines de Septiembre, y al fin del año, había llegado a una profundidad de 110 metros. Hasta ahora una napa débil de agua ha sido encontrada y es la intención seguir hasta 150 metros, no encontrándose otra napa a menor profundidad.

Digitized by Google

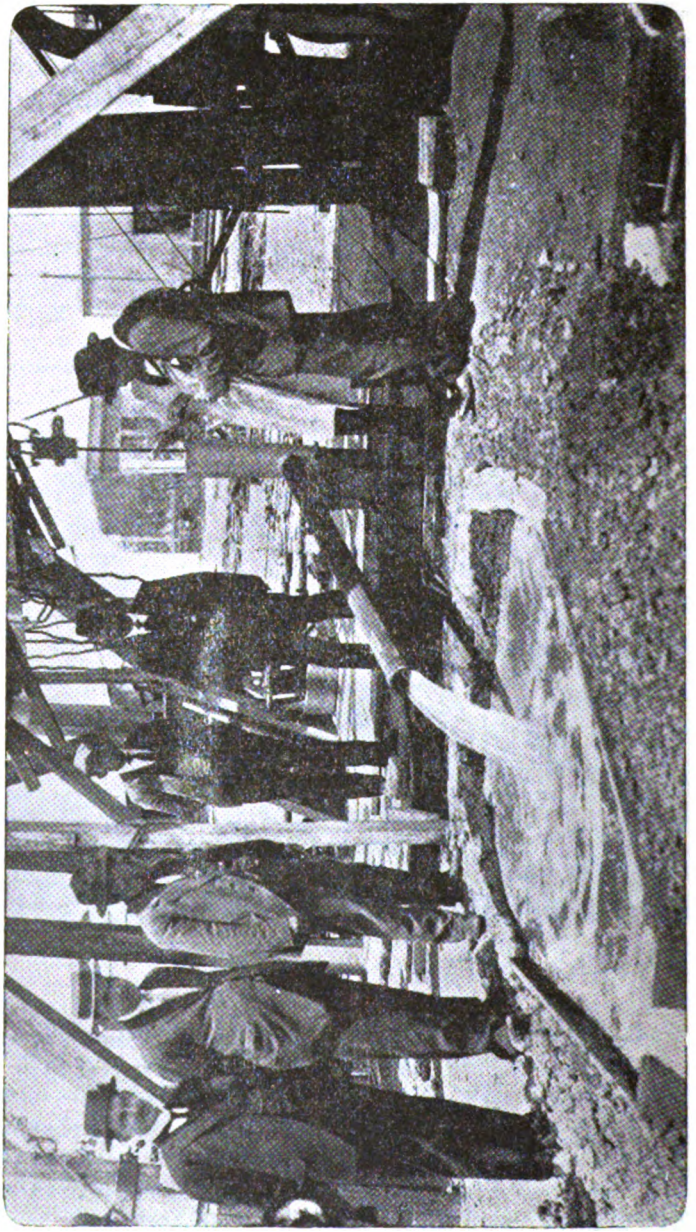

Probando la cantidad de agua en la perforación en Melo

Digitized by Google

Perforación en Aiguá (Departamento de Minas) — (4). Después de llevar a cabo la perforación en el Hospital de Minas, esta máquina fué a satisfacer la solicitud de un estanciero de dicho Departamento.

Perforación en la falda del Cerrito (Montevideo) — Otra perforación fué empezada en una chacra cerca de Montevideo. Para ésta se emplea una máquina a munición de acero templado. Esta trabaja hasta un diámetro máximo de 15 centímetros en roca y tiene la gran ventaja que saca un testigo de los terrenos atravesados, facilitando mucho los estudios geológicos.

Perforación en la plaza 27 de Junio, Melo (Departamento de Cerro Largo) — Hace unos años fué construído, por una empresa particular, un pozo en el paraje nombrado, con fines de investigación. Este llegó a 474 metros de profundidad, cuando debido a varias complicaciones, el trabajo fué dejado. A causa de la gran escasez de agua en la ciudad de Melo, la Intendencia determinó poner

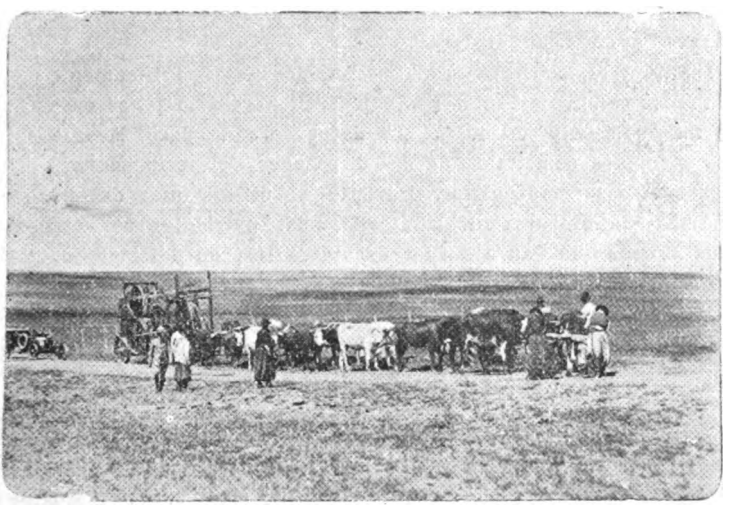

Transporte de una máquina perforadora

este pozo en condiciones de sacar el agua de las napas ya encontradas. El permiso necesario para utilizar el plantel perforador de la empresa particular, fué obtenido y el trabajo fué empezado en el mes de Octubre. Primero fué necesario pescar y sacar cable y juegos de herramientas que estaban en el pozo. Entonces la tubería de 15 centímetros, puesta hasta los 412 metros, fué levan-

Digitized by Google

tada para librar las napas de agua. (3) Una prueba de bomba dió la cantidad de 20.000 litros por hora, pero el análisis (número IX del cuadro) demostró que el agua no era potable, por la cantidad alta de sales que contiene. Después de bajar la tubería otra vez hasta los 383 metros, se hizo otra prueba, resultando que más allá de esta profundidad no había napas de agua. Dada la importancia de un abastecimiento de agua, la Intendencia resolvió seguir la perforación hasta un mínimum de 600 metros.

Como es de suponer las máquinas perforadoras empleadas en los trabajos arriba mencionados, se gastan, se rompen o hay que hacer modificaciones adaptándolas mejor a las condiciones encontradas y es en este ramo que los talleres del Instituto se han demostrado de sumo valor. La lista de trabajos de esta clase, efectuados en nuestros talleres durante el año pasado, es demasiado grande y variada para dar detalles, baste decir que la cifra alcanza a unos 600 trabajos.

Puesto que los trabajos de perforación están intimamente relacionados con los estudios geológicos, es necesario tener en estado lo más completo posible de los datos de cada pozo. Resultó que los informes semanales de los capataces de perforadoras, eran deficientes e inadecuados. Durante el último mes del año, el sistema de informes fué cambiado, sustituyéndolos por formularios nuevos que dan una idea exacta del estado del trabajo, a fin de cada semana. Los datos requeridos no se refieren solamente a la parte geológica, sino a la parte económica del trabajo. En estos informes se encuentran 19 cuadros y con los cuales es posible construir el perfil del pozo y llegar a su costo por metro con exactitud.

Cuando el equipo de máquinas perforadoras fué comprado se incluyeron máquinas de varios tipos para poder emprender toda clase de investigaciones. Entre ellas hay tres máquinas a diamantes que sirven especialmente para el examen de yacimientos metalíferos. Resulta, empero, que su uso es muy costoso debido al costo de los diamantes empleados en las coronas. En los últimos meses todo el mundo está preocupándose sobre la cuestión de agua y hay tantas solicitudes y como ya he dicho anteriormente, que han llegado al Instituto, que no es posible atenderlas por falta de máquinas. Un examen de estas máquinas dió como resultado que con ciertas modificaciones se podrían emplear con munición de acero templado. Las modificaciones podemos hacer-

Digitized by Google

las en nuestros talleres y ahora estamos gestionando a fin de poner estas tres máquinas en condiciones de perforar en busca de agua. Otra adición al equipo será una máquina chica que fué concedida al Instituto por el Ministerio de Obras Públicas, una vez que sea reparada. Por esas razones expuestas, convendría aumentar nuestros equipos y dotarlos de más elementos de trabajo.

El Laboratorio está a cargo del químico señor José Wauters. La utilidad de un Laboratorio Químico, en conexión con los estudios e investigaciones del Instituto ha sido mencionado en otra parte de este informe. Baste decir que el químico ha estado continuamente ocupado con análisis de substancias minerales, aguas, etc.

En los primeros meses del año se estudiaron detenidamente varios métodos de análisis de wolframita, pues se encontraron, durante un análisis de este importante mineral, que los resultados de métodos distintos no estaban de acuerdo. Este estudio fué hecho con el objeto de elegir un método exacto y rápido. En el curso de este trabajo fué necesario emplear la bencina. Este reactivo no se encontró en plaza y como queríamos seguir con el estudio, determinamos hacer la bencina en nuestro laboratorio. El producto fué obtenido sin dificultades y de alta fuerza.

Los trabajos efectuados tienen una variedad muy grande, comprendiendo análisis completos de minerales de hierro, manganeso, calizas, dolomitas, mármoles, arcillas, ensayos a fuego para plata y oro, análisis parciales de minerales de cobre y plomo y un número grande de pruebas, el número de estudios asciende a unos 200.

Damos a continuación algunos de los resultados de minerales más interesantes.

Mineral de manganeso de Carrasco

	I	II
Sílice	54.80	52.60
Aluminio	3.12	9.60
Oxido de hierro	2.70	1.60
» » calcio	no tiene	no tiene
Manganeso (MnO_2)	34.24	10.94
Azufre	0.08	0.17
Fósforo	0.31	0.14
Pérdida al rojo	7.36	22.76

Digitized by Google

Mineral de cobre de Minas

Silice	47.29
Oxido de hierro y aluminio	13.63
Cobre	22.75

Minerales de hierro de Minas

	I	II	III	IV	V
Silice	35.03	26.23	25.14	29 50	3.24
Fe_2O_3	60.10	67.70	71.45	29 40	96.15
Fósforo	trazas	trazas	trazas	trazas	trazas
Azufre	0.034	0.040	0.042	0 040	0.050
Manganeso	—	1.20	—	—	—

Se hicieron determinaciones de calcio y magnesio en todas las muestras pero no fueron encontrados.

Análisis parciales de minerales de plomo y cobre de Minas

I — Plomo	58.7 %
II — »	45.1 »
III — »	50.3 »
Cobre	5.7 »

Arcilla de Maldonado

	I	II
Silice	35.60	49.38
Oxidos de hierro y aluminio	13.28	20.08
Oxido de calcio	22.80	11.27
» » magnesio	1.00	0.30
Pérdida al rojo	26.76	16.71

Calizas de Minas

	I	II	III
Silice	6.99	7.08	33.7
Oxidos de hierro y aluminio	0.50	1.20	16.2
Oxido de calcio	51.28	45.60	19.5
» » magnesio	0.25	4.52	16.6
Pérdida al rojo	40.90	41.14	11.7

Digitized by Google

ANÁLISIS DE AGUAS

Resultados en partes por millón

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Slice	56.7	64.0	57.0	71.0	61.0	19.2	20.0	66.4	33.6	44.20
Hierro	0 8	0.3	0.7	0.7	trazas	1.5	2.2	2.7	0.6	1.40
Calcio	69.8	55.5	64.2	61.7	91.2	64.3	123.0	70.5	114 0	204.0
Magnesio . . .	19.8	21.6	17.5	20.8	32.0	13.7	25.9	29.3	20.2	124.0
Alcalinos . . .	28.7	195.0	198.6	20.2	240.0	61.2	30.0	519 0	1042.7	166.0
Carbonatos . . .	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	15.9	no tiene	no tiene
Bicarbonatos . .	250.0	439.0	400.0	159.0	414.0	202.0	277.0	634.0	295.0	549.0
Cloruros	13.8	86.0	128.7	36.0	186.0	76.4	43.6	335.0	1052.0	204.0
Sulfato	20.3	43.8	88.7	4.1	75.4	49.7	54.2	142.6	1065.0	92.0
Nitratos	38.5	38.2	3.1	154.0	435.5	76.6	219 5	231.7	6.4	1248
Nitritos	0.65	0.049	no tiene	10.85	0.11	3.25	0.8	0 028	0.136	0.619
Sólidos totales disueltos. .	391	731	800	401	1150	455	590	1672	3582	1681

I — De la perforación hecha en la propiedad del señor Antonio Batista, departamento de Río Negro.
II — De un pozo en la propiedad del señor Juan Vicente Algorta, departamento de Montevideo.
III — Agua de la perforación en Tala, departamento de Canelones.
IV — Agua de la perforación en la quinta del señor Rodolfo López, departamento de Río Negro.
V — Agua de la perforación en la fábrica de Cooper, Bella Vista, Montevideo.
VI — Agua de la perforación en la fábrica del señor Carlos Abal, calle Jujuy, Montevideo.
VII — Agua de la perforación en el Hospital de Minas, Minas.
VIII — Agua de los dos pozos actuales del Semillero Nacional de Estanzuela, departamento de Colonia.
IX — Agua de la perferación en la Plaza 27 de Junio, Melo, departamento de Cerro Largo.
X — Agua del Mercado Lavalleja de la ciudad de Minas.

Digitized by Google

Con lo mencionado, creo haber expuesto los trabajos principales llevados á cabo por este Instituto durante el año 1917.

M. A. LAMME,
Director.

Digitized by Google

INFORME DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Montevideo, Marzo 5 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor J. Jiménez de Aréchaga.

De acuerdo con lo ordenado por V. E., adjunto un memorandum en el que se relacionan brevemente las más interesantes gestiones realizadas por esta Oficina durante el año próximo pasado.

Saluda atentamente al señor Ministro.

Juan A. Capurro.

Esta Oficina en el año próximo pasado, ha debido extremar sus actividades, a fin de atender a nuevas exigencias de la fiscalización a su cargo, motivada por la crisis en los consumos, que ha impuesto diversas medidas de orden público en salvaguardia de los intereses de la población, muy especialmente de la clase proletaria.

Se ha aumentado el número de Oficinas de contralor del peso en las ferias francas, dominicales y mercados municipales, y como consecuencia, el personal de vigilancia en esos locales y en el de fiscalización de los comercios fijos y ambulantes, estando habilitada en la actualidad para atender al servicio que se le tiene encomendado, en forma que llene ampliamente las finalidades que se persiguen con las disposiciones vigentes en la materia.

La ley de subsistencias, ha confiado a esta repartición nuevos cometidos y ampliado sus facultades, la más apreciable entre ellas, el repeso, por intermedio del cual los funcionarios fiscales, pueden controlar si las operaciones de compraventa, que se realicen a base del peso o la medida, responden a su más absoluta exactitud, empleando para el efecto los prototipos oficiales de que están provistos.

En esta forma se evita que comerciantes poco escrupulosos, a pesar de tener a la vista los respectivos elementos representati-

Digitized by Google

vos dentro de las exigencias legales, hagan uso de otros, que no las reunan, o por cualquier otro medio defrauden al comprador, en perjuicio de éste, y del expendedor que procede honestamente. En estos momentos, se preocupa de llevar a la práctica disposiciones recientes del Poder Ejecutivo, aprobadas por el Honorable Cuerpo Legislativo, y dictadas a gestión de la Junta Nacional de Subsistencias, todas ellas tendientes a moralizar las transacciones, en beneficio del consumidor, quien conocerá en forma clara y precisa el peso o medida de la mercadería que adquiera y su precio, estando así en condiciones de prevenirse de posibles engaños.

Se está además distribuyendo entre la población, un folleto en el cual se dan amplias explicaciones sobre las medidas que debe adoptar el comprador para no ser defraudado, haciéndose conocer a la vez de los procedimientos de que se valen ciertos proveedores, para llevar a la práctica las operaciones dolosas a que se ha hecho mérito, con las que la carestía del consumo queda considerable e indirectamente agravada.

La Inspección General está realizando actualmente una gira por los departamentos del litoral e interior, a fin de subsanar las deficiencias que pudiera comprobar en los servicios de esas zonas, regularizando el cobro de los impuestos respectivos, levantamiento del censo, etc., cuya medida ha dado excelentes resultados, no sólo en la parte moral, sino que en el mayor rendimiento de la renta.

El monto de la recaudación durante el año 1917 es aproximadamente el mismo que el del anterior, no obstante haberse notado una disminución considerable en diversos ramos de comercio, muy especialmente en los despachos de bebidas y en el de vendedores de leche y verdura, los primeros, con motivo de la mayor patente con que han sido gravados, y los últimos, por la falta de productos originada por la seca y la langosta, que en los últimos meses del año próximo pasado, tantos perjuicios causó a la ganadería y a la agricultura.

Sin embargo, se tienen fundadas esperanzas de que al terminar el Ejercicio Económico se obtenga un superávit, consecuente con los progresos que año a año viene señalando la Oficina, desde que fué sometida a la superintendencia directa del Estado.

Puede asegurarse que las erogaciones que demanden el cumplimiento de todas las ampliaciones del servicio dispuestas, podrán ser atendidas con recursos propios de la Oficina, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de 2 de Octubre de 1894.

JUAN A. CAPURRO.

Digitized by Google

INFORME DE LA OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Montevideo, Enero 9 de 1918.

Excelentísimo señor Subsecretario de Estado Encargado del Despacho del Ministerio de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo lo dispuesto por Vuestra Excelencia en la circular N.º 1891/1917, tengo el honor de dar cuenta de las principales actividades desarrolladas por esta Oficina durante el año próximo pasado.

Desde luego puede afirmarse que en virtud del mayor caudal de experiencia y observación han mejorado los diversos servicios, rectificándose errores y llenándose vacíos muy explicables en complejas tareas inciales, como lo son las que demanda una buena parte de aquéllos, y ampliándose considerablemente la esfera de acción de cada uno y todos.

Cabe incluir entre los primeros, por los resultados prácticos del momento y los superiores que prestará en lo sucesivo, el que establece la Ley de 21 de Julio de 1914, sobre prevención de accidentes del trabajo e higiene y limpieza de fábricas y talleres.

A la fecha han sido prolijamente inspeccionados todos los grandes y pequeños establecimientos de la índole que existen en el país, los que, salvo contadas excepciones, se encuentran en los términos reglamentarios.

Como consecuencia de la labor realizada, es cada día más reducido el número de las víctimas y los obreros trabajan con menos riesgo de siniestros y enfermedades.

Durante el año transcurrido se inspeccionaron 1.858 fábricas, talleres y empresas de construcción y 8.436 máquinas con los accesorios respectivos.

Los accidentes produjeron 6.080 víctimas, en general con lesiones de menor importancia. Los hospitalizados por distintas causas alcanzaron a 7.207, de los cuales fallecieron 712.

Digitized by Google

Procede citar también con preferencia el servicio que exige la Ley de 17 de Noviembre de 1915, sobre duración de trabajo efectivo de empleados y obreros de casas industriales o de comercio, ferrocarriles, tranvías, etc., dado que se trata igualmente de otro de los más importantes.

En tesis general puede decirse que se consagra en las mejores condiciones posibles, dentro de los medios inspectivos un tanto precarios de que se dispone. Los expedientes tramitados llegaron a 255 y el total de las multas aplicadas a $ 825.12.

En lo que concierne al de demanda y oferta de trabajo, fué asimismo continuado con el mayor empeño. Los cuadros del año consignan que la primera está constituída por la cantidad de 8.697 y la segunda por la de 2.037. Los colocados por la de 1.660. Las diversas agencias particulares tuvieron 3.169 demandas y 1.708 colocados.

Por resolución de Vuestra Excelencia se inició en Noviembre último un nuevo servicio especial en toda la República sobre utilización de brazos en faenas agrícolas y ganaderas. A causa de haber coincidido con el período de la recolección de las cosechas de lana y trigo, de notorios rendimientos extraordinarios y que proporcionan empleo a numerosos trabajadores, así la demanda como la oferta han sido muy limitadas hasta la fecha. Puede, sin embargo, asegurarse que el nuevo servicio será en todo tiempo de beneficiosos resultados, concurriendo en términos eficaces a ofrecer facilidades de ocupación a las clases que habitualmente se dedican a dichas faenas.

Las informaciones calificadas respecto del movimiento de migración del trabajo, establecen que la entrada fué de 9.970 y la salida de 8.440, habiendo quedado, pues, un sobrante de 1.530 a favor del país.

En cuanto a conflictos entre patrones y obreros, el año que acaba de terminar no aporta datos de mayor interés. Las Leyes de 21 de Julio de 1914 y 17 de Noviembre de 1915, de un lado, humanizando las condiciones del trabajo y la crisis de empleo para las actividades honestas decretada por causas sabidas, de otro, acortaron distancias y restaron rigores. Es así que sólo se produjeron 5 huelgas, en las que intervinieron 8.677 obreros.

En lo que se relaciona con los precios corrientes de los artículos de consumo de primera necesidad se han seguido anotando mes a mes por el personal encargado de la tarea en cada uno y todos los departamentos. De esas anotaciones se desprende que la carestía fué mayor que en el año pasado.

Digitized by Google

Las ferias francas instituídas en la Capital con el propósito de abaratar dichos artículos llenaron su cometido en proporciones bastante satisfactorias. Se realizaron 1.395, representando las ventas $ 2:658,036.98.

Uno de los servicios de significación y trascendencia respecto del cual cabe aquí mención singular, es el que se refiere al censo de la propiedad rural. Terminada ya la parte que comprende las fracciones mayores de 500 hectáreas, dedicadas generalmente a la ganadería, inicióse con éxito el de las menores hasta una, utilizadas sobre todo para la agricultura. Dentro de breve tiempo, pues, la Oficina dispondrá de un censo completo, con detalles de áreas, ubicación, sección judicial y nombre y dirección postal de dueños, trabajo que por primera vez se realiza en el país.

En cuanto a los demás cometidos, siguen atendiéndose también normalmente. De ellos se dará cuenta circunstanciada en el "Boletín" que edita esta repartición.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Eduardo B. Anaya.

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME DE LA IMPRENTA NACIONAL

Montevideo, 13 de Enero de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Tengo el honor de acompañar unos datos que ilustran sobre la marcha de este Establecimiento, para ser incluídos en la Memoria de ese Ministerio, si V. E. los considera de interés.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

ARTURO RICARD,
Administrador.

Este Establecimiento ha desenvuelto sus actividades dentro de una organización metódica que asegura la estabilidad de esa institución, la que hace en la actualidad la confección de todos los valores y muchos de los impresos que necesita el Estado.

La Imprenta Nacional ocupa 156 obreros y 22 empleados, habiendo pago en el año por concepto de jornales y sueldos la cantidad de $ 70.015.62.

El Establecimiento compró materiales por valor de $ 48.497.41, para hacer frente a $ 126.318.08 de trabajos efectuados durante el año.

El movimiento de caja en el ejercicio ha sido de $ 175.805.88, depositando las cobranzas en el Banco de la República, con un promedio de $ 9.276.23 mensuales.

A la Asistencia Pública, se ha abonado por concepto de descuentos del 1 % $ 1.541.06.

El Seguro contra incendios y accidentes de trabajo ascendió a $ 515.81.

Sobre el total de los sueldos a los obreros, el Establecimiento abonó el 16.37 % por enfermedad y por igual causa el 14.62 %

Digitized by Google

sobre el total del presupuesto pago a los empleados presupuestados.

La Imprenta Nacional tenía en 30 de Junio, máquinas y muebles por valor de $ 60.789.70 y en sus depósitos papeles por valor de $ 35.922.14.

Digitized by Google

INFORME DEL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

En cumplimiento de la disposición que establece el envío anual de las informaciones y datos estadísticos del movimiento habido en la repartición a mi cargo, tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. las adjuntas demostraciones, cuadros estadísticos y estados sintéticos de la labor desempeñada durante el año 1917.

Tengo el honor de saludar a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Enero 11 de 1918.

JUAN F. ROLANDO,
Director.

El Alojamiento de Inmigrantes — Su acción en el año 1917

Con toda regularidad han sido cumplidas las diversas tareas a cargo de la Dirección y Oficinas del Alojamiento de Inmigrantes, lo mismo que las que corresponden a su dependencia en el muelle A (Sección Desembarco), y a las demás secciones que integran el mecanismo de la repartición.

Corresponde iniciar este escrito con el ingreso de inmigrantes en el año 1917. Este punto, que ha merecido en toda oportunidad preferente atención, ha debido caer, también, bajo el universal estremecimiento actual, haciéndole sufrir directamente, puede decirse, un angustioso efecto paralizador, cuya reacción espérase como un anhelo colectivo. Las inmediatas consecuencias, que inevitablemente siguen a todo estado de guerra, se han visto, esta

Digitized by Google

vez multiplicadas, dado el número de naciones en lucha o afectadas por la lucha, otras. Todos sus hijos giran en el vértigo de la guerra; ya no pueden ofrecer su brazo a la tierra que los espera con ansia para entregarles los frutos del trabajo.

Así, la emigración de aquellos países es la primera en sufrir la primera herida. Tan notorio es esto, que me exime de ampliar la observación, apuntada únicamente como inevitable y forzosa justificación de la actual crisis inmigratoria.

El año 1917, no ha podido ser, pues, fecundo en el ingreso de brazos extranjeros que vengan a robustecer las filas de los trabajadores nativos.

Conjuntamente con otros, se adjunta en esta información un cuadro que demuestra la proporción en que se han producido los ingresos de inmigrantes desde el 28 de Septiembre de 1908, — en que llegaron los primeros, — hasta el 31 de Diciembre de 1917. Arrojan un total de veintiún mil ciento setenta y tres (21.173), manifestándose en los diversos años una oscilación en los totales, que asciende hasta el primer semestre del año 1914, para descender en forma sensible en los años 1915, 1916 y 1917.

En efecto, de los 21.173 inmigrantes, sólo corresponden, por su orden, 1.429. 857 y 811, a estos últimos tres años. De tal importancia es esta inferioridad numérica, que el año 1913, por ejemplo, llegando a dar un total de 5.358 personas, equivale, él sólo, a más de los tres años reunidos. (En este cálculo no entra el año 1908, debido a que de él sólo se cuentan los últimos tres meses).

De los 811 inmigrantes llegados en 1917, se adjuntan cuadros gráficos por nacionalidad, oficio, sexo y edad, que ilustran exactamente estos informes.

En cuanto a la colocación de los trabajadores, ella se ha producido con la acostumbrada regularidad. Un aproximado cálculo asigna, — en el total, — una proporción de un treinta por ciento a los inmigrantes a quienes se ha facilitado trabajo en el Departamento de Montevideo, distribuyéndose los restantes en los departamentos del interior, especialmente en Establecimientos rurales.

En su totalidad, las condiciones de salud y de laboriosidad de dichos obreros, ha favorecido su inmediata colocación en buenas condiciones. Punto es éste de capital importancia, dado que no sería justificable en ningún caso, fomentar, ni siquiera tolerar, una inmigración que no tuviese asegurada de antemano una ocupación digna y adquirida sin demora. Todo esfuerzo que se haga

Digitized by Google

en ese sentido es invalorable, si desde ahora, en un grado mucho más amplio y decisivo, si se contemplan las proyecciones que puede adquirir en un tiempo más o menos cercano. Todo lo que a el atañe, — aparte de su valor intrínseco, — está destinado a ejercer posteriores influencias, así en el exterior como en el interior del país. Esta Dirección no ha cesado en su empeño de propiciar, por todos los medios a su alcance, la realidad de esta aspiración de todos los países inmigratorios, por una propaganda continuada y por una escrupulosa selección que sólo facilite el ingreso de personas aptas, capacitadas para armonizar con el ambiente y con el género y costumbres de las actividades nacionales.

En esta última referencia a la selección, debo citar principalmente la acción de la Sección Desembarco, — dependiente de esta Dirección, — a la que se ha confiado la tarea que ejecutan el Jefe, Inspectores y Auxiliares de que dispone, visitando, conjuntamente con la Sanidad Marítima, todos los vapores, así marítimos como fluviales que llegan al Puerto de Montevideo.

El total de estas visitas de inspección y de contralor, alcanzó a dos mil sesenta y tres (2.063), correspondiendo setecientas cincuenta y tres (753) a los vapores de ultramar, y un mil trescientas diez (1.310) a los vapores fluviales. Asimismo, fué prestada preferente atención al rechazo de pasajeros cuyas condiciones físicas o morales no contemplaban las exigencias de la Ley de Inmigración. Por las causales previstas en el Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Febrero de 1915, fué impedido el desembarco de ochenta y un (81) pasajeros de segunda y tercera clase. Sufrieron el impedimento de desembarco, pasajeros sin documentos, enfermos mentales y contagiosos, sexagenarios e inválidos. De la Sección Desembarco también se agrega un detalle mensual conteniendo los nombres de los rechazados, motivo de la pena, la fecha de llegada y la denominación de los vapores que los conducían.

En el transcurso del año 1917, — entre los inmigrantes aceptados, — se han visto representadas diez y siete (17) nacionalidades. Corresponden los primeros puestos, numéricamente, a los españoles, llegados en número de 287; los argentinos, 150 y los rusos, 147. Las catorce nacionalidades restantes se hallan repartidas en pequeñas cantidades.

En cuanto a los oficios, — que suman veintiséis (26), — figuran en mayor proporción, los agricultores, los labradores y las mujeres dedicadas a servicio doméstico, a razón de 272, 170 y 153, respectivamente.

Digitized by Google

Durante el año transcurrido, el estado sanitario del Alojamiento de Inmigrantes, ha sido bueno.

Se han vigilado y observado desde su ingreso los inmigrantes alojados, para comprobar los casos de enfermedades infecto-contagiosas que pudieran existir, de los cuales no se ha producido ninguno.

Los enfermos habidos, han sido generalmente agudos, y no graves; siendo cotidianamente atendidos por el médico y practicante en la enfermería del Establecimiento.

Se les ha provisto, también, en cada caso, de los medicamentos correspondientes, preparados en el botiquín adjunto a la enfermería.

Todos los enfermos asistidos fueron dados de alta en pocos días, y no se produjo ningún deceso.

En la enfermería se tomaron con los alojados, todas las medidas de profilaxia que son de práctica, observándose la más rigurosa higiene.

Montevideo, Enero 10 de 1918.

JUAN F. ROLANDO,
Director,

(Sección Desembarco) — Visitas de inspección a los vapores fluviales y de ultramar, efectuadas por los Inspectores de desembarco, a fin de dar cumplimiento al rechazo de aquellos inmigrantes que no reunen las condiciones exigidas por la Ley de Inmigración, durante el año 1917.

MES DE ENERO

Día 5 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar al pasajero de 3.ª clase José Bertoni, impedido de un brazo, por embarcarse ese mismo día para Buenos Aires.

Día 6 — Del mismo vapor se permitió desembarcar al griego Abraham Prado, por tener el correspondiente certificado.

Día 9 — Del vapor «Orita», de Callao, se permitió desembarcar al pasajero de 3.ª clase, atacado de tracoma, Alfonso González, cuyo inmediato trasbordo al vapor de la carrera a Buenos Aires, fué presenciado por el Inspector de desembarco de servicio.

Digitized by Google

Día 9 — Del vapor «León XIII», de Bilbao, se permitió desembarcar a los sexagenarios Pedro Correa, María D. de Correa y Sofía Borges de Planas, por presentar los correspondientes permisos de desembarco.

Día 14 — Del vapor «Aymose», de Río Grande, se permitió desembarcar al sexagenario Félix Brighenti, por seguir viaje en el mismo día para Corumbá.

Día 14 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar al músico ambulante David Chima, por tener patente número 784.

Día 14 — Del vapor «León XIII», de Buenos Aires, se comprobó, — a pedido de la Dirección General de Inmigración de la República Argentina, — la presencia del sexagenario Manuel Pérez López, rechazado en Buenos Aires y en nuestro puerto.

Día 23 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco de los pasajeros, procedentes de Fray Bentos, José Matatelo, demente, y Ana Casa González, enferma contagiosa, acompañados por un Inspector de Policía, quién de inmediato los recluyó en los Hospitales correspondientes.

Día 25 — Del vapor «Drina», de Liverpool, fueron rechazados los pasajeros de 3.ª clase, zíngaros, Alejandro Juan Christo y familia, y Giorgio Costide y familia, por carecer de los correspondientes permisos.

Día 26 — Del vapor «Catalina», de Buenos Aires, fué rechazada la pasajera de 2.ª clase María Tamora, demente.

Día 28 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió desembarcar al pasajero Abraham Prado, por poseer el permiso correspondiente.

Total de visitas: a los vapores de ultramar, 70; a los vapores fluviales, 50; son 120.

MES DE FEBRERO

Día 2 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco del sexagenario Emilio Daldos, enfermo, que viene a recluirse en un hospital.

Día 4 — Del vapor «Cabo Corrientes», se permitió el desembarco condicional, de la enferma Constancia Marube, hasta que se establezca la clase de su dolencia.

Día 7 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió el desembarco del sexagenario Nicasio Borges, por haber justificado su residencia en esta Capital.

Digitized by Google

Día 11 — Del vapor «Argone», de Río Janeiro, se permitió el desembarco del menor, sin documentos, Claudio Senero, por venir a cargo y al servicio de un pasajero de 1.ª clase.

Día 13 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió el desembarco de los dementes David Gaffiani y Amaro Acosta, y de la sexagenaria Josefa Bengorchea, embarcados por la policía del Salto, debidamente custodiados, para ser recluídos en los respectivos hospitales.

Día 20 — Del vapor «Infanta Isabel de Borbón», de Barcelona, se permitió desembarcar al menor Dante Sansore Mechi, uruguayo, por haber justificado que la familia reside en Montevideo.

Día 22 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió el desembarco del griego Jorge Spino, por tener el permiso correspondiente.

Día 23 — Del vapor «Higland Loch», de Londres, fueron rechazados los pasajeros de 3.ª clase José Luis Federico, Leonidas Gómez Pereira y Jaime da Costa, sin documentos de indentidad.

Día 24 — Del vapor «Amsterlland», de Amsterdam, se permitió el desembarco de 5 pasajeros clandestinos, por tener en forma sus documentos.

Día 26 — Del vapor «Ruy Barbosa», de Río Janeiro, se permitió desembarcar a los pasajeros sin documentos, Francisco Faneri y José Casadebal, por haberse comprobado que son empleados de la Casa Caviglia de esta Capital.

Día 27 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió desembarcar a Luis y José Ayello, ciegos, uruguayos, acompañados por sus padres, según certificado de las autoridades de la ciudad del Salto.

Día 28 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar a Mario Monzón, uruguayo, ciego, reempatriado por el cónsul uruguayo en Buenos Aires.

Día 28 — Del vapor «Cabo Corrientes», se permitió desembarcar al músico ambulante David Holbaick, por tener patente N.° 758.

Resumen de las visitas en el mes de Febrero: a los vapores de ultramar, 50; a los fluviales, 93. Total: 143.

MES DE MARZO

Día 5 — Del vapor «Cabo Santa María», se permitió el desembarco de la sexagenaria Rosaria de San Guiliani, por venir acompañada y residir en Tacuarembó.

Día 6 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió des-

Digitized by Google

embarcar al músico ambulante Mario Jaite, poseedor de la patente número 720.

Día 10 — Del vapor «Cabo Corrientes», se permitió desembarcar al músico ambulante Mauricio Carpi, poseedor de la patente N.° 736.

Día 11 — Del vapor «Don Hugo», se permitió desembarcar a cuatro pasajeros sin documentos, por reembarcarse en el día para Buenos Aires, lo que comprobó el Inspector de servicio.

Día 14 — Del vapor «Ortega», de Callao, se permitió desembarcar a la demente Margarita Barres, por haberse hecho cargo de ella el señor cónsul de Inglaterra. Fué transportada directamente al Hospital Vilardebó.

Día 18 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar a la demente Francisca Villarreal de Silva, del Salto, acompañada por un representante de la policía de aquella ciudad, para ser recluída de inmediato en el Hospital Vilardebó.

Día 26 — Habiéndose desembarcado en forma clandestina, del vapor «Balmes», y contra la voluntad de los pasajeros, a Pedro Muti Antonasi, José Garbari y Francisco Molina, sin documentos, el Inspector de servicio hizo que dichos pasajeros fueran reembarcados de inmediato al «Balmes», notificándose al capitán de las providencias del caso.

Día 27 — Después de la salida del vapor «Balmes», se descubrió a otros 3 pasajeros clandestinos del mismo, desembarcados contra su voluntad. Estos fueron reembarcados en el día en el «Cabo Corrientes», por los agentes del «Balmes» en ésta, señores Carrau y Compañía, bajo la vigilancia del Inspector de Desembarco, de servicio. Ninguno de los seis pasajeros referidos fueron presentados, como es de práctica, a la visita reglamentaria de la Inspección de Desembarco.

Resumen de las visitas en el mes de Marzo: a los vapores de ultramar, 81; a los fluviales, 116. Total: 197.

MES DE ABRIL

Día 2 — Del vapor «American», de Buenos Aires, se permitió desembarcar, al pasajero clandestino Bartolomé Vizcaíno Lira, por tener sus documentos en debida forma. Otro pasajero clandestino, pero sin documentos, Domingo Lisa, fué reembarcado en el día para Buenos Aires.

Día 5 — Se impuso una multa de cien pesos al capitán del vapor «Balmes», procedente de Buenos Aires, por infracción al artículo 14

Digitized by Google

del decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Febrero de 1915, la que se hizo efectiva.

Día 14 — Del vapor «Cabo Santa María», se permitió desembarcar a los pasajeros japoneses, Jahichi Jeuka, Msi de Jeuka, Guishiro Jeuka, Matsú Kanagosukú y Takajiro Miyakusuki, de paso para el Brasil. Desembarcó también el músico ambulante David Klauman, por tener patente respectiva.

Día 16 — Del vapor «Cabo Santa María», se permitió desembarcar al inválido José Garraldi, uruguayo, por haber comprobado que reside en la ciudad de San José.

Día 23 — Del vapor «Infanta Isabel de Borbón», de Barcelona, se permitió desembarcar a la sexagenaria Gáspara del Río, por venir acompañada por su familia.

Día 27 — Del vapor «Amazón», de Liverpool, se permitió, por la misma razón del anterior, desembarcar a la sexagenaria Tiburcia Villapando, y se rechazó al pasajero sin documentos, Benjamín Fernández.

Resumen de las visitas en el mes de Abril: a los vapores de ultramar, 93; a los vapores fluviales, 98. Total: 191.

MES DE MAYO

Día 1.° — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar a los dementes Vicente Viera, Guido Scatín y Juan L. Rivas, procedentes del Salto, y acompañados por un oficial de policía de aquella ciudad, quien los recluyó de inmediato en el Hospital Vilardebó.

Día 5 — Del vapor «Valbanera», de Barcelona, se permitió desembarcar al menor de 7 años Gerardo Dos Santos, por venir a cargo de un pasajero de 1.ª clase.

Día 8 — Del vapor «Roma», de Buenos Aires, se permitió desembarcar al demente Pablo del Rivero, procedente del Salto y acompañado por un oficial de policía, para ser recluído en el Hospital Vilardebó.

Día 13 — Del vapor «León XIII», de Bilbao, desembarcó la pasajera Rafaela Bada, de 17 años de edad, a pedido del señor Ministro de España, y por intermedio del empleado de policía Alvaro Márquez.

Día 16 — Del vapor «Valbanera», de Buenos Aires, fué impedido el desembarco de los enfermos de tracoma, Catalina Ruíz Flores y su hijo Cleofán Ruíz.

Día 16 — Del vapor «Cabo Santa María» se permitió desembarcar

Digitized by Google

a Nicolás Jorge, por tener el certificado correspondiente. Del citado vapor, y por la misma razón que el anterior, se permitió desembarcar a los pasajeros Jorge Traiko y Jorge Spino.

Día 18 — Del vapor «Resurrezione», de La Plata, fué impedido el desembarco del tripulante Benito Salvatore, demente.

Día 19 — Del vapor «Dourado», de Río Janeiro, se permitió desembarcar al sexagenario Alonso Dimaz, por seguir viaje para Matto Grosso. Más tarde fué autorizado su desembarco, comprometiéndose el agente respectivo, a internarlo en el Hospital Vilardebó, hasta que pueda reembarcarlo para Italia en vapor de la misma Compañía.

Día 24 — Del vapor «Cabo Santa María», se permitió desembarcar al inválido José Costes, por estar radicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 121, y venir acompañado por la señora Eloy de Costes.

Día 26 — Del vapor «Roma» se permitió el desembarco del inválido Héctor Hernández, uruguayo, por tener domicilio en la calle Grecia 224.

Total de visitas efectuadas en el mes de Mayo: a los vapores de ultramar, 55; a los vapores fluviales 87. Total: 142.

MES DE JUNIO

Día 1.° — Del vapor «Roma», se permitió desembarcar al demente Eduardo Gradín, procedente del Salto, por venir acompañado para ser internado en el Hospital Vilardebó.

Día 2 — Del vapor «Itatinga», de Río Janeiro, se permitió el desembarco de los pasajeros sin documentos, Aragone Mosaria y Pilar Mosaria, por seguir viaje para Buenos Aires el mismo día, siendo presenciado su embarco por el Inspector de servicio.

Día 2 — Del vapor «Florianópolis», de Río de Janeiro, se permitió el desembarco de Félix Caimi y Rafael Goldberg, sexagenarios, por seguir viaje a Buenos Aires, lo que fué comprobado por el Inspector de turno.

Día 11 — Del vapor «Capella», se permitió desembarcar a 29 marineros, con sus respectivos documentos de indentidad, quienes, momentáneamente, irán a alojarse al Ejército de Salvación y serán reembarcados, en la primera oportunidad, para Noruega.

Día 13 — Del vapor «Balmes», de Barcelona, se permitió desembarcar al pasajero clandestino Florencio Chau, por tener en forma sus documentos.

Día 24 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió el desembarco de Abraham Prado y familia, por tener el correspondiente certificado de desembarco.

Digitized by Google

Día 26 — Del vapor «Balmes» fué rechazado el pasajero, atacado de tracoma, José Souto Fernández.

Visitas de inspección en el mes de Junio: a los vapores de ultramar, 66; a los vapores fluviales, 106. Total: 172.

MES DE JULIO

Día 3 — Del vapor «Cabo Santa María», se permitió el desembarco de los pasajeros de 3.ª clase, Jorge Traiko y familia, por tener el permiso correspondiente.

Día 3 — Del vapor «Itatinga», de Río Janeiro, se permitió desembarcar a los pasajeros sin documentos de identidad, Juan dos Santos Hecios, Cándido Posse Fernández y José Ibarra, por seguir viaje para Buenos Aires. Su embarco fué presenciado por el Inspector de servicio.

Día 4 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar a trece japoneses, pasajeros de 3.ª clase, por tener bien conformados sus documentos y trasladarse al Cerro, donde trabajarán.

Día 16 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar al sexagenario Manuel Podevo, por poseer el certificado de desembarco correspondiente.

Día 16 — Del vapor «Highland Piper», de Londres, se permitió desembarcar a nueve marineros, náufragos recogidos en alta mar por dicho vapor. Fueron albergados por el Ejército de Salvación y serán reembarcados a su destino.

Día 22 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió el desembarco de la inválida Francisca Pigmas, por venir acompañada de su familia y residir en esta Capital, Millán 680.

Día 25 — Del vapor «Roma» se autorizó el desembarco del inválido Nicolás Cordonoro, por haber obtenido el certificado de práctica, después de llenar el expediente respectivo.

Día 25 — Del vapor «Toro», con procedencia de la Isla de Flores, se permitió el desembarco del pasajero de 3.ª clase del vapor «Itajuba», encallado en dicha isla, Elveny Glutas, por tener en forma sus documentos.

Día 25 — Del vapor «León XIII», se permitió desembarcar al sexagenario Cecilio Tomás, por requerir inmediata hospitalización. Del mismo vapor, se autorizó el desembarco de Gumersindo Ledo, Manuel Rende, Francisco Lorenzo, Francisco Castañeira y Ramón López (con documentos); y José Suárez, José Vázquez y Eladio Allende (sin documentos), todos embarcados clandestinamente en Buenos Aires, y reembarcados a igual destino, lo que fué comprobado por el Inspector de servicio.

Digitized by Google

Visitas efectuadas en el mes de Julio: a los vapores de ultramar, 65; a los vapores fluviales, 135. Total: 200.

MES DE AGOSTO

Día 1.° — Del vapor «Valbanera», de Barcelona, se permitió desembarcar a tres pasajeros portugueses, sin documentos, por trasladarse al vapor «Itatinga», con destino a Río Janeiro.

Día 22 — Del vapor «Samara», de Burdeos, se permitió desembarcar al sexagenario Martín Durandeau, por justificar con su pasaporte que va con destino a Valparaíso, lugar de su residencia.

Día 25 — Del vapor «Itaituba», de Río Janeiro, se permitió desembarcar a la pasajera, sin documentos, Rufina Domínguez, por ser acompañante de la pasajera de 1.ª clase, señora Virgilina Braga. Del mismo vapor se rechazaron a los pasajeros de 3.ª clase, Francinco Moll y Alberto Regueiro, por carecer de documentos de identidad.

Día 26 — Se permitió el desembarco de los dos últimos pasajeros citados; al primero por haber sido reembarcado para Buenos Aires, por cuenta del señor Agente del vapor; y al segundo, por haber justificado su nacionalidad uruguaya y su residencia en esta Capital, calle Yaro 820.

Día 26 — Del vapor «Infanta Isabel de Borbón», de Barcelona, se permitió desembarcar a los sexagenarios, pasajeros de 3.ª clase, José Curtín del Monte, Albina Yañez y Cipriana Gare García, por venir cada uno de ellos acompañados por miembros de sus respectivas familias.

Día 28 — Del vapor «Postrusk», de Sierra Leone, se permitió el desembarco del marinero Timoteo Vilcoœ, de 21 años, inglés, por requerir su estado de salud una hospitalización inmediata, según diagnóstico del médico de Sanidad, doctor Bonasso.

Día 30 — Del vapor «Cabo Santa María», de Buenos Aires, se permitió el desembarco de la pasajera de 3.ª clase, sexagenaria, Josefa Piedras, por venir acompañada de su hijo Jesús Piedras, mayor de edad.

Visitas en el mes de Agosto: a los vapores de ultramar, 41; a los fluviales, 128. Total: 169.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 3 — Del vapor «Balmes», de Barcelona, se permitió el desembarco de los siguientes pasajeros de 3.ª clase: Vicente Díaz, por

Digitized by Google

acompañar, como sirviente, a la familia Hernández, pasajero de 1.ª clase, y Amador López condicionalmente, pues fué reembarcado el mismo día para Buenos Aires en presencia del Inspector de Desembarco de turno.

Día 10 — Del vapor «Vauban», de Nueva York, se permitió el desembarco del sexagenario Domingo Quiroga, por residir en esta Capital.

Día 11 — Del vapor «Cabo Santa María», de Buenos Aires, se permitió el desembarco del músico ambulante Plácido Davisk, por tener patente número 547.

Día 12 — Del vapor «Ruy Barbosa», de Río Janeiro, se permitió el desembarco de 21 tripulantes, náufragos del vapor «Malvinas», recogidos en alta mar, y sin documentos de identidad. Serán reempatriados a la mayor brevedad.

Día 17 — Del vapor «Roma», de Buenos Aires, se permitió el desembarco del músico ambulante Juan Piazza, por tener patente número 799.

Día 17 — Del vapor «Darro», de Liverpool, se permitió el desembarco de la sexagenaria Lucía de Constantino, portuguesa, por venir acompañada de su familia.

Día 18 — Del vapor «Italie», de Buenos Aires, se permitió el desembarco del tripulante Sou Honock, senegalense, a pedido del médico de Sanidad respectivo, por estar herido en una mano.

Día 18 — Del vapor «Canonesa», de Cardiff, se permitió el desembarco del tripulante E. Mehlin, de 17 años de edad, herido accidentalmente, para ser trasladado al Hospital inglés, a pedido del médico de Sanidad de servicio.

Día 19 — Del vapor «Sirio», de Río Janeiro, se permitió el desembarco del pasajero, sin documentos, Armando Guguase, por ser uruguayo, radicado en esta Capital, calle Cuñapirú 1764.

Día 22 — Del vapor «Ciudad de Buesos Aires», se permitió el desembarco del pasajero de 3.ª clase, Abraham Prado, por tener el correspondiente certificado de desembarco.

Día 28 — Del mismo vapor se permitió el desembarco de los dementes Víctor Píngaro y María Furtado, uruguayos, residentes en el Salto, por venir acompañados por un oficial de policía que los condujo al Hospital Vilardebó. Del vapor «Roma», fué rechazado el pasajero de 3.ª clase, Delis Esmade, inválido, y sin documentos de identidad.

Día 29 — Del vapor «Cabo Santa María», se permitió el desembarco de los músicos ambulantes Maud Yaute y Abraham Jacobaritel, por tener patentes números 720 y 878.

Digitized by Google

Día 30 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco del enfermo de la vista, Faustina Darante de Palermo, por venir acompañada por su familia y tener domicilio en esta Capital, calle Domingo Aramburú 260.

Visitas en el mes de Septiembre: a los vapores de ultramar, 59; a los vapores fluviales, 138. Total: 197.

MES DE OCTUBRE

Día 1.° — Del vapor «Monte Blanco», de La Plata, se permitió el desembarco, a pedido de la Sanidad Marítima, a los marineros: Nicrófero Arcadio, Seguiano Alejandro, Migliano Próspero, José Grecio, José Celesi y José Bececo, para hospitalizarse, por hallarse enfermos de infección intestinal.

Día 2 — Del vapor «Florianópolis», de Río Janeiro, se permitió el desembarco de seis indios asiáticos, con sus documentos en forma, para trasladarse a Buenos Aires.

Día 4 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires» se permitió el desembarco del músico ambulante, Mother Llasma, por tener patente número 735.

Día 4 — Del vapor «Allaguath», de Port Arthur, se permitió el desembarco del pasajero clandestino, embarcado en Puerto Rico, Flores Rudoja, de 18 años, por tener sus documentos debidamente conformados. Del mismo vapor fueron rechazados los pasajeros clandestinos, embarcados en Río Janeiro, Luis Espinosa, de 20 años, Fernando González, de 18 y Gabriel Dejolis, de 19 años, por carecer de documentos.

Día 5 — Del vapor «Allaguath», se permitió el desembarco de los tres pasajeros rechazados el día 4, por haber sido embarcados para Buenos Aires por los Agentes del vapor, a bordo del «Helios», en presencia del Auxiliar de servicio de la Sección Desembarco.

Día 7 — Del vapor «Helios», de Buenos Aires, se permitió el desembarco de seis indios asiáticos, con sus documentos en forma, por trasladarse de nuevo para Buenos Aires.

Día 8 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco del músico ambulante Mother Llazma, por tener patente número 735.

Día 8 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco del inválido de una pierna, Vicente Cordeira, por constarle a esta Sección que reside en esta Capital.

Día 9 — Del vapor «Vasari», de Nueva York, fué permitido el desembarco del pasajero uruguayo, Juan Villegas, por haberse compro-

Digitized by Google

bado que no era procedente su rechazo, por las autoridades norteamericanas de inmigración, por supuesta «debilidad mental», no comprobada aquí por el médico de Sanidad Marítima.

Día 11 — Del vapor «Ruy Barboza», de Río Janeiro», se permitió el desembarco de los pasajeros, sin documentos, Mario Martínez, Martín Mario Della Vedova y Miguel Roques, previo compromiso del Agente respectivo de entregar los correspondientes pasaportes, que vienen por correo, al Jefe de esta Sección. (Dichos documentos fueron entregados, como se deja establecido, el día 16 del corriente).

Día 17 — Del vapor «Sirio», de Río Janeiro, se permitió el desembarco de la sexagenaria Manuela Coulte, por venir acompañada por su familia.

Día 22 — Del vapor «Infanta Isabel de Borbón», de Barcelona, se permitió el desembarco del sexagenario Narciso M. López, por residir en la ciudad de Melo.

Día 30 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco de los dementes Agustín Curbelo y Angel Rivas, por venir del Salto, debidamente acompañados por un oficial de policía, para ser internados en el Hospital Vilardebó.

Visitas efectuadas durante el mes de Octubre: a los vapores de ultramar, 61; a los vapores fluviales, 118. Total: 179.

MES DE NOVIEMBRE

Día 6 — Del vapor «Helios», de Buenos Aires, se permitió desembarcar a la sexagenaria Dominga Oscores, por venir acompañada por su familia.

Día 6 — Del vapor «S. V. Karness», de Tampico, se permitió desembarcar al tripulante del vapor «Patrick Boadley», norteamericano, enfermo, que pasó de inmediato al Hospital inglés.

Día 9 — Del vapor «Valbanera», de Buenos Aires, fueron rechazados los pasajeros, sin documentos, Francisco Vázquez, Juan y Genaro Rebollo y Leonardo Libra.

Día 10 — Del vapor «Ruy Barbosa», de Río Janeiro, se permitió desembarcar a la sexageneraria María Halcón, por venir acompañada por su familia.

Día 11 — Del vapor «Peulee», de Dakar, se permitió el desembarco de 12 marineros enfermos de «malaria», para ser trasladados de inmediato al Hospital inglés.

Día 12 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió el desembarco del demente Enrique Rivero, uruguayo, procedente del Departamento del Salto, quien, debidamente acompañado por un representante de la Policía fué internado en el Hospital Vilardebó.

Digitized by Google

Día 21 — Del vapor «Servulo Dourado», de Río Janeiro, se permitió desembarcar a los sexagenarios Luis Rodríguez y Manuel Gallego, por venir acompañados por sus respectivas familias.

Día 22 — Del vapor «Ciudad de Montevideo», se permitió desembarcar al inválido de una pierna, Cipriano Tepera, uruguayo, con domicilio en esta Capital y con recursos.

Día 23 — Del vapor «Reina Victoria Eugenia», de Barcelona, se permitió el desembarco de los pasajeros clandestinos José Fernández, Lucas Martínez, Eleuterio González y Bernabé del Pino, por tener bien conformados los respectivos documentos.

Día 24 — Por la misma razón del anterior, se permitió desembarcar del vapor «Balmes», a Raúl Rolloni, Francisco Valverde, Salvador Arrobal y Salomón García.

Visitas efectuadas en el mes de Noviembre: a los vapores de ultramar, 62; a los vapores fluviales, 124. Total: 186.

MES DE DICIEMBRE

Día 1.° — Del vapor «Nereus», de Santos, se permitió desembarcar a 150 marineros norteamericanos, los que serán trasbordados en la primera oportunidad.

Día 7 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires», se permitió desembarcar a José Menés y Petrona Ojeda, uruguayos, dementes, quienes vienen acompañados por un representante de la policía de la ciudad del Salto, quien los internó en el Hospital Vilardebó.

Día 7 — Del vapor «Ciudad de Buenos Aires» se permitió el desembarco del menor Luis Tribarren, de 7 años de edad, lisiado, por venir desde el Salto acompañado por su familia.

Día 23 — Del vapor «Infanta Isabel de Borbón», de Barcelona, se permitió el desembarco de la sexagenaria Gregoria Sánchez, por venir acompañada por su familia.

Día 24 — Del vapor «Príncipe di Udine», de Génova, se permitió desembarcar a los sexagenarios Angel Battani y José Filotti, del conocimiento de la Sección Desembarco. Del mismo vapor se autorizó el desembarco de los pasajeros clandestinos, embarcados en Santos, Ezequiel Mastea y José Acasio Masi, por tener sus documentos en debida forma.

Día 25 — Del vapor «León XIII», de Buenos Aires, se impidió el desembarco de la demente Manuela García López. Del mismo vapor se permitió desembarcar al pasajero clandestino, Luis Abacial Isla, español, de 27 años de edad, por tener sus documentos en la forma de práctica.

Digitized by Google

Día 26 — Del vapor «Florianópolis», de Río Janeiro, se permitió desembarcar a los sexagenarios Dolores Gocula, Antonio Ruíz y Dolores Meulón, por venir acompañados por sus respectivas familias.

Visitas de inspección efectuadas durante el mes de Diciembre: a los vapores de ultramar, 50; a los vapores fluviales 117. Total: 167.

Durante el año 1917: 2.063.

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el año 1917

NACIONALIDADES

NACIONALIDADES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMAS
Españoles . .	32	26	26	23	29	25	12	22	23	27	42	—	287
Argentinos .	8	—	—	1	2	—	39	45	17	1	18	19	150
Rusos. . . .	8	17	6	16	8	13	14	6	7	17	18	17	147
Brasileños . .	—	—	19	—	—	13	10	8	10	20	4	—	84
Portugueses. .	5	4	—	4	3	—	6	3	4	3	—	1	33
Italianos . . .	2	2	4	—	—	1	—	5	9	1	1	6	31
Uruguayos . .	3	1	—	1	—	—	2	—	5	4	—	2	18
Austriacos . .	4	2	—	4	4	—	—	—	—	—	—	1	15
Alemanes . .	—	1	—	1	1	1	3	7	—	—	—	—	14
Franceses . .	—	—	1	1	—	4	5	—	2	—	1	1	14
Búlgaros . . .	—	3	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	5
Chilenos . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2	4
Suizos . . .	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Turcos . . .	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	2
Cubanos . . .	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Paraguayos . .	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Serbios . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
SUMAS . .	64	56	58	51	47	56	91	97	82	74	84	51	811

Digitized by Google

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el año 1917

OFICIOS

OFICIOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMAS
Agricultores	29	28	1	14	5	11	60	29	23	13	28	31	272
Labradores	8	8	24	3	18	14	—	28	36	28	3	—	170
Labores domésticos	9	11	12	10	9	13	12	17	7	18	28	7	153
Jornaleros	6	2	4	—	3	2	—	6	1	—	—	—	24
Albañiles	—	2	—	5	—	5	—	1	—	—	2	—	15
Mecánicos	—	—	—	5	—	—	2	—	—	2	5	1	15
Quinteros	—	1	—	—	6	1	1	2	—	—	—	—	11
Marineros	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Jardineros	—	—	—	3	—	—	—	—	—	4	—	—	7
Cocineros	5	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	6
Dependientes	—	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Carpinteros	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Comerciantes	—	1	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	4
Empleados	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	3
Electricistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3
Sastres	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Mozos	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Encuadernadores	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Camareros	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Pintores	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	2
Canteros	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mucanos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Panaderos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Carreros	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Herreros	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Foguistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Menores	3	—	7	—	6	7	13	11	12	9	14	12	94
SUMAS	64	56	58	51	47	56	91	97	82	74	84	51	811

Total . . . . . 811 inmigrantes

Digitized by Google

Sección desembarco

VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS VAPORES FLUVIALES Y DE ULTRAMAR REALIZADAS POR ESTA SECCION DURANTE EL AÑO 1917, A FIN DE SELECCIONAR LA INMIGRACION.

MESES	Visitas a los vapores de ultramar	Visitas a los vapores fluviales	SUMAS
Enero	70	50	120
Febrero	50	93	143
Marzo	81	116	197
Abril	93	98	191
Mayo	55	87	142
Junio	66	106	172
Julio	65	135	200
Agosto	41	128	169
Setiembre	59	138	197
Octubre	61	118	179
Noviembre	62	124	186
Diciembre	50	117	167
SUMAS	753	1.310	2.063

RECHAZOS DE PASAJEROS

En igual período de tiempo, dicha sección impidió el desembarco de 81 pasajeros, por no reunir las condiciones exigidas por la ley

Digitized by Google

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

Resumen proporcionado

INGRESO ANUAL DE INMIGRANTES DURANTE EL PERÍODO 1908-1917

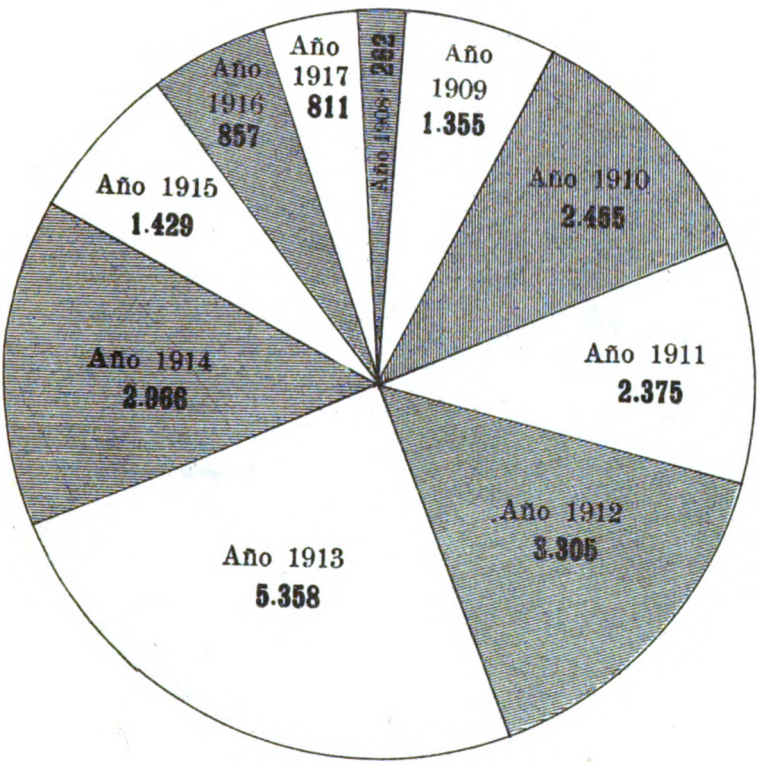

Total: **21.173** inmigrantes

Digitized by Google

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

INGRESO ANUAL DE INMIGRANTES DURANTE EL PERÍODO 1908-1917

Total: 21.173 inmigrantes

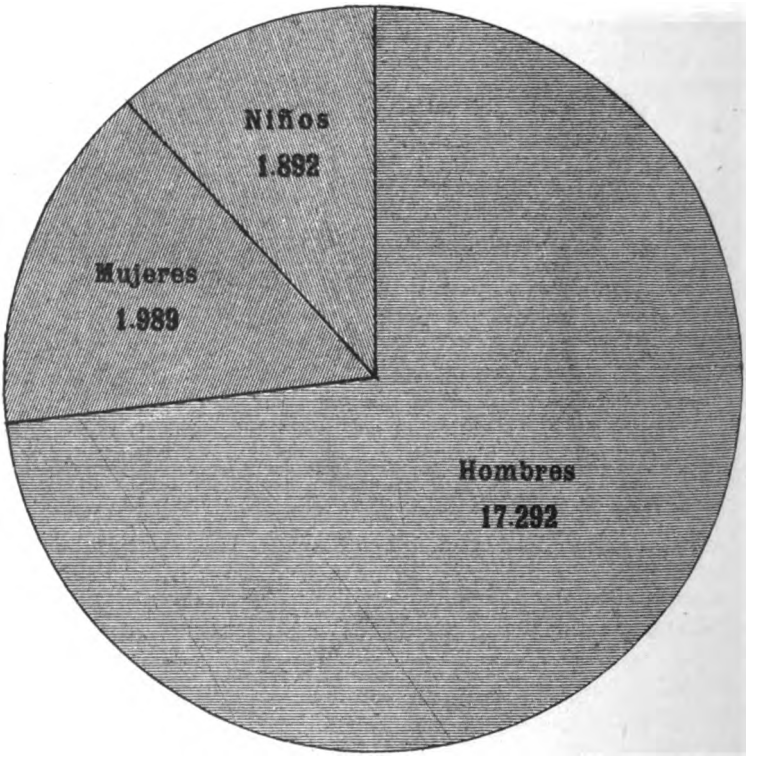

Digitized by Google

INFORME DEL INSTITUTO DE PESCA

Montevideo, Enero 14 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Montevideo.

Excelentísimo señor:

En conformidad con la nota de ese Ministerio, de fecha 17 de Noviembre, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia las informaciones que tratan de los trabajos de más importancia que ha realizado este Instituto durante el año que acaba de terminar.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

JOHN NELSON WISNER,
Director.

Al terminar el año 1916 la mayor parte del personal del Instituto de Pesca se encontraba en la Laguna del Sauce donde tenía un campamento dedicado a hacer trabajo de propagación artificial de pejerrey, trabajos que finalmente no tuvieron el éxito deseado debido a algunas dificultades nacidas a último momento: demora en conseguir las carpas, recursos, etc. Cuando se recibieron las carpas y las facilidades necesarias, los pejerreyes habían ya desovado y se hubo de proceder a desmontar el motor, bomba, mesas de piscicultura, acuarios, tanques, cañerías, etc., que ya habían sido instalados a ese objeto. Por este motivo, el principio de 1917 encontró al Instituto trasportando el equipo que tenía en la laguna citada. Una parte, botes, caños, redes, etc., fué llevada a Punta del Este y la otra,

Digitized by Google

carpas, mesas de piscicultura, motor, bomba, etc., fué traída a Montevideo. Todos estos materiales y equipos y algunos otros que fueron conseguidos o hechos durante el año, están listos para usarse de nuevo y sólo se espera el momento oportuno para la reanudación de tales trabajos.

Esta expedición, a pesar de no haber podido realizar en todo el programa que se propuso, dió bastante resultado, pues recogió, conservándolas debidamente, muestras de todos los peces de la Laguna del Sauce; registró temperaturas del agua y del aire de la localidad, como asimismo, profundidades de la laguna; mejores lugares para la pesca; mejores lugares para campamento; épocas de desove del pejerrey, etc., etc., datos todos de mucha importancia, que facilitarán grandemente las operaciones del futuro en aquella región.

Después de esta expedición y con el objeto de no tener que esperar el nuevo desove del pejerrey en el año entrante, se proyectó la pesca y siembra de pececillos de pejerrey en varias lagunas del interior. Este trabajo, aunque se adelantó bastante, no pudo ser terminado, por varias razones circunstanciales; pero se visitaron varias lagunas del interior, se consiguieron franquicias ferrocarrileras para el transporte de los pececillos; se construyeron tarros de hierro batido, para el mismo fin; se hizo un bote especial, abierto en el centro, con alambre tejido en el fondo, para transportar por agua y cuidar mientras no se siembren y en el agua misma, los pececillos capturados, y, además de componer todas las artes del Instituto y pintar la lancha y las chalanas, se construyó un trasmallo de tres paños, una atarraya y un bolso nuevo para la red de playa que se tenía.

Con el objeto de hacer la recolección o, mejor dicho, de seleccionar una fuente de pececillos para trasplante a otras aguas del interior, se hizo un viaje a la Laguna de los Patos, Departamento de Colonia, a fin de obtener datos seguros de su riqueza animal, de su situación, mejor lugar para campamento, a quienes pertenecía, si tenía desagües, tamaño, profundidad, estación del ferrocarril más conveniente para bajar, clases de caminos hasta ella, medios de transporte locales, etc., etc., datos todos que actualmente se poseen; aunque dicha laguna es bastante pobre considerada desde el punto de vista de su fauna. Hay en ella muy pocos peces — en otros tiempos dicen que abundaba en ella el pejerrey — y los entendidos y vecinos culpan su empobrecimiento a la explotación sin restricciones, con artes muy dañinas, hecha por personas que para nada tuvieron en cuenta el porvenir.

Digitized by Google

Se tenían muchos pedidos para hacer plantaciones de pececillos, en aguas particulares del interior, en estancias, etc. Como vía de información se dan aquí algunos nombres de las personas interesadas, que ya han hecho sus pedidos y que posiblemente serán los que se proveerán primeramente una vez que tal trabajo pueda llevarse a cabo: Eduardo C. Cobham, Estación Palmitas, Soriano, que tiene varias lagunas artificiales. Camilo Urueña Corbo, Estación Retamosa; que tiene cuatro lagunas. Leopoldo J. Tosi, Isla Mala, Florida, en el Río Santa Lucía Chico y dos cañadas. Gutiérrez Hermanos, Estancia "Corral de Piedras", Estación Itapebí, tienen una laguna grande. Braulio Tanco é Hijo, Estación Treinta y Tres, tiene una laguna. Abraham Requena Muñoz, Estancia "María Angélica" tiene dos lagunas. Manuel Flores, Estancia Jesús. Departamento de Flores, tiene una laguna grande. Alberto Nín, "Elena Farm" Tacuarembó, tiene varias lagunas, algunas de las cuales ya tienen pescados. Teresa B. de Rodríguez, Carmelo, Colonia, en un arroyo; etc. El cumplimiento de estos pedidos se ha postergado hasta la época en que se reanuden los trabajos de la referencia.

La lancha "Instituto de Pesca N.° 2" que estaba en Punta del Este, fué traída a Montevideo en el mes de Junio, con el objeto de hacerle algunas pequeñas reparaciones, y para dejarla aquí, a fin de utilizarla en la recolección de datos locales y en vigilar la pesca, etc.

Con el objeto de introducir nuevos métodos de pesca y clases de embarcaciones, se le encomendó al Cónsul General del Uruguay en Nueva York, la compra de ocho "dories" y dos juegos completos de "Trawl line Fishing".

Se amplió por razones de mejor servicio, la instalación de luz en las Oficinas.

Se concedieron, atendiendo a razones de crisis económica, varios permisos especiales para pescar con red, a muchas personas que necesitaban ganar con ello su subsistencia; y se desestimaron varios pedidos para pescar con el mismo arte como sport.

Estudiando detenidamente el asunto de la prohibición de ciertos artes de pesca, y ante la duda de si esas restricciones eran justas, atendiendo el porvenir y protección de la industria pesquera; considerando la necesidad de conseguir datos seguros y fehacientes para que sirvieran de base á las futuras leyes de pesca, y pensando que, si se decretaba la pesca libre, se conseguiría el doble beneficio de aliviar la situación angustiosa de las clases

Digitized by Google

pobres, por el abaratamiento del pescado, y el estudio experimental de los daños o beneficios que el uso de cada arte devengara a la industria pesquera (dato imprescindible para la perfecta y consciente reglamentación de la pesca), el Instituto proyectó la pesca libre hasta seis meses después de terminada la Guerra Europea; franquicias éstas que fueron concedidas por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 26 de Junio próximo pasado.

Como este decreto suscitara alguna inquietud entre el gremio de pescadores, se hubieron de estudiar sus consecuencias y de agregar nuevas razones en refuerzo y sostén de que tales libertades de pesca no traerían sino beneficios al país y a sus habitantes.

El punto que más se discutía era el uso de las redes de arrastre, tiradas por vapores, o, mejor dicho, el uso del bou. Por el Ministerio de Industrias, se cometió al Instituto de Pesca el estudio de este punto, debiendo esta Institución proveer un informe concluyente y lo más completo posible acerca de la conveniencia o inconvenientes del uso de este arte en aguas uruguayas.

El Instituto, por carencia de datos, y con la idea de proveer un informe concluyente, demoró algún tiempo en expedirse, habiéndolo hecho con fecha 7 de Noviembre, y presentando un informe completo que ratificaba la bondad del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio.

En este informe el Instituto adjuntaba estados de la entrada diaria de pescado al muelle de pescadores de Montevideo, desde Junio de 1914 hasta Septiembre de 1917, con especificación de las cantidades extraídas de cada clase y las cantidades consumidas en plaza o exportadas; una encuesta hecha entre varios partidarios del bou y varios contrarios a dicho arte, con respuestas de varios entendidos en la pesca a 85 preguntas acerca de la industria, artes, métodos, cantidades, migraciones, etc.; estados comparativos y promedios de precios y cantidades extraídas, exportadas y consumidas en plaza, días de trabajo en la pesca, etc., desde Junio de 1914 a Septiembre de 1917; estados demostrativos de cantidades de pescado extraído por el bou cuando fué permitido, en los años de 1909 y 1910, y de la cantidad extraída por palangres, en los años 1906, 7, 8 y 1909; estado de la cantidad de pescado extraída en el año pasado y en los mismos meses de este año en que se permitió la pesca con bou, donde se demostraba que la cantidad de pescado capturado

Digitized by Google

había aumentado considerablemente y, además, tablas demostrativas del aumento anual, de la magnitud y producción de las pesquerías europeas, donde se permite la pesca con red de arrastre, sin que con ello se perjudique la industria, sino que por el contrario, se fomente; copias de estadísticas de precios, embarcaciones y cantidades de varios países, etc. Presentado que fué este informe, influyó para que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 4 de Diciembre, sostuviera las franquicias pesqueras, concedidas con fecha 26 de Junio, y permitiera la pesca con red de arrastre a una distancia no menor de cinco kilómetros de las costas. A raíz de este decreto, algunos pescadores protestaron, y se hubieron de tener varias reuniones y conferencias con los mismos, quienes habían abandonado su tareas, reanudándolas unos días más tarde.

Como el movimiento operado por esta causa en el gremio de pescadores proporcionara el momento favorable para la reglamentación de la pesca, censo de los artes, embarcaciones y personal que a ella se dedican, el Instituto planteó una reglamentación, inscripción del personal y los artes y embarcaciones, etc. Se planearon formularios para tales inscripciones y permisos, los cuales todavía no han sido impresos y sólo se espera que el Gobierno acepte y apruebe tales planos para proceder a su impresión. Mientras tanto y, como por decreto del 4 de Diciembre, debían inscribirse todos los pescadores para poder trabajar, ha sido necesario expedir varios permisos provisorios a artes y personas, hasta que estén prontos los formularios respectivos.

En el Instituto de Pesca se está instalando una planta frigorífica, que refrigerará siete cámaras, para ensayos industriales, que el mismo Instituto construyó, y además fabricará hielo, que en parte se venderá al público a un precio mínimo, con el fin de abaratar el precio exorbitante que hoy tiene tal artículo, que es verdaderamente prohibitivo, y para generalizar este método de conservación extendiendo su uso a todas las ramas del comercio o la industria, relacionadas con la alimentación del pueblo. Al principio, el trabajo de instalación, etc., de tal maquinaria, se había cometido a las Usinas Eléctricas del Estado, aunque por decreto de fecha 7 de Junio, el Poder Ejecutivo resolvió relevar a la Usina de tal trabajo y cometerlo al mismo Instituto de Pesca, quien actualmente está llevándolo a cabo.

Sobre las cámaras frigoríficas se habían construído varias oficinas donde estaba la Dirección y Administración del Instituto, pero el sistema de refrigeración que eligió la Usina Eléctrica

Digitized by Google

del Estado, requería lugar para construcción de baterías para enfriar el aire sobre las mismas cámaras, requerimiento éste que trajo aparejada la necesidad de deshacer las oficinas que se tenían en tal lugar, lo que ya se hizo.

Como las oficinas del Instituto estaban ocupando el lugar citado y como había que demoler todas las paredes divisorias que existían, fué necesario trasladar la oficina a otra parte, aunque se luchaba con gran escasez de fondos para alquilar un local. Finalmente, el Director ofreció que las oficinas se instalaran provisoriamente en su casa particular hasta que llegara su familia de EE. UU. de A. Aprobada que fué esta idea, se procedió al traslado de todos los muebles y útiles y una vez sacados se dió comienzo a la demolición de las paredes. Luego fué necesario sacar el escombro procedente de ellas, que eran unos 40 metros cúbicos y llevarlo a uno de los depósitos de la Dirección del Puerto. Los pisos, puertas, zócalos, etc, que había en tales oficinas están prolijamente guardados y se podrán utilizar fácilmente en el futuro. Se consiguió permiso para hacer con las maderas del piso, etc., una casilla nueva para la lancha "I de P, N.° 2".

Después de algún tiempo, una vez que el local quedó limpio, se trasladó de nuevo a él todo el material de las oficinas y se colocó de modo que no dificulte las operaciones de la instalación de la maquinaria, siendo necesario dejar gran parte de estos materiales en cajones para protegerlos contra el polvo, etcétera. Una vez que se tuvo todo esto pronto se comenzó el montaje de la maquinaria.

La distribución de las baterías proyectada por la casa que proveyó las maquinarias, ocupaba toda o casi toda la parte superior de las cámaras, no dejando lugar ni siquiera para oficina o laboratorio. Este proyecto constaba de cuatro baterías separadas. Estudiando el mejor aprovechamiento o la más conveniente distribución de las baterías, se arribó a la conclusión de que lo mejor era voltear todas las paredes divisorias existentes y después hacer solamente dos baterías dobles. Con esto se aprovechaba el espacio mucho mejor y se dejaba lugar para oficinas o cuando menos para un buen laboratorio. Por ésto se hicieron nuevos planos y se desechó el proyecto original.

El Instituto construyó los cimientos para la instalación de las máquinas y el tanque generador de hielo, como asimismo las columnas y vigas de acero necesarias para sostén y vías de

Digitized by Google

la grúa aérea que manipulará las barras de hielo sobre el tanque generador del mismo.

Toda la instalación de la maquinaria, baterías, etc., está ahora en marcha con bastante rapidez, a tal punto, que se piensa vender hielo del que allí se fabrique, durante una buena parte de este mismo verano.

La industria frigorífica y la fábrica de hielo traerá consigo, indudablemente, muchos y muy importantes beneficios a varias industrias del país. El XIV Congreso Rural Anual, ya ha pensado en el aprovechamiento de algunas de estas cámaras para "Ensayos de conservación de frutas por medio de frio", y ha hecho ya gestiones al respecto. Se cree que esta planta experimental de refrigeración, dará muy buenos resultados y tendrá muy benéfica y fecunda incidencia.

Además de los trabajos descriptos, se han realizado todos los trabajos ordinarios de Dirección y Administración del Instituto, tales como correspondencia, diario, archivos, contabilidad, caja, estadísticas, informes, planos, etc., etc. Se escribieron varios informes y proyectos relacionados con la industria, su reglamentación, castigo a las infracciones, productos derivados de la pesca, reglamentación del Instituto, programa de sus fines, utilización del vapor Pesquero, presupuesto para el mismo y para el Instituto, gestión de franquicias aduaneras de todos los útiles de pesca que se introduzcan al país, organización y formularios para inscripción en la pesca de todo el personal, artes y equipo que a ella se dediquen, etc., etc.

Si se consideran las dificultades con que se ha luchado durante todo el año y el escaso personal de que se dispuso (la mayor parte del año se trabajó con sólo un empleado de oficina, un capataz y cuatro peones, sin contar el peón que está en Punta del Este cuidando los bienes que el Instituto tiene allí), se notará perfectamente que no es posible exigir de esta Oficina un esfuerzo mayor, ni un resultado más halagüeño.

Montevideo, Enero de 1918.

JOHN NELSON WISNER,
Director.

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE MINAS E INDUSTRIAS

Montevideo, Enero 9 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

En cumplimiento de la circular del Ministerio de Industrias, N.° 1891|917, tengo el agrado de elevar a V. E. una sucinta narración de los asuntos en que ha intervenido esta Oficina durante el año 1917, a fin de que se sirva incluirlos en la Memoria del Ministerio.

Saluda a V. E. muy atentamente.

Alberto Castells.

Reseña de los asuntos tramitados por la Inspección de Minas e Industrias durante el año 1917

Las leyes en vigencia, dictadas para facilitar el fomento de la industria nacional, han dado motivo, como en años anteriores, a la tramitación de un número de solicitudes, presentadas por Establecimientos a cuyas industrias les alcanza protección.

Entre esos Establecimientos, se encuentran: La Compañía Swift de Montevideo, que ha introducido materiales, libre de derechos de importación, destinados a las diferentes Secciones del Frigorífico, como ser: Playa de matanza, instalaciones sanitarias, taller de hojalatería, de esterilización, cámara frigorífica, sección de tonelería, galpón en construcción, sala de máquinas, lancha frigorífica "Chimón", sección conservas, grasería, taller mecánico, calderas, cajonería, extractos, aceites, muelles, curtiembre y gas, embarque, lanas, tripería, materiales de construcción y de varios usos.

Digitized by Google

Las siguientes fabricas de conservas. La Frigorifica Uruguaya, Fábrica Liebig's, Pedro Ferrés y Cía., beneficiadas por el drawback, funcionan en gran escala, renovando sus fábricas y ensanchándolas.

El Frigorífico Artigas ha introducido una cantidad de materiales destinados a las grandes instalaciones que construye en el Pantanoso (Cerro) lugar de su ubicación. En breve estará concluído y pronto para funcionar.

Todas las obras llevadas a cabo por los indicados establecimientos han sido inspeccionados por esta Inspección a fin de verificar el contralor correspondiente, de los materiales introducidos libres de derechos de aduana.

Se encuentran también beneficiadas por leyes en vigencia: La Compañía de Aguas Corrientes, Fábrica de Azúcar de los señores Díaz, Aznarez y Cía, Compañía La Trasatlántica, Compañía Comercial de Montevideo, Fábrica de Portland, Fábrica de Hilados y Tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía., La Algodonera Uruguaya, Astilleros y pequeños establecimientos como: Alberto Pitaluga, Fabricación de tejidos, Enrique Ventura, idem, Uberto Bernini y Bossolo, idem, Simón y Massa, tonelería, Rolando Mortera y Compañia, fábrica de galvanización, Emilio Neffa, fábrica de tejidos, "The American Chemical Company", fábrica de garrapaticidas y sarnífugos, Strauch y Cía., fábrica de sombreros, Arturo López Acosta y Enrique Bravo, fábrica de productos químicos, Groscurth y Cía., importadores, Grondona Miles y Cía., fábrica de bolsas, Bertoni y Cía., fábrica de carne conservada, Santiago Fabini, compañía de Materiales de Construcción, laboreo de mármol nacional, Fábrica Nacional de Fósforos, Elizagaray y Elizalde, concesionarios de la Mina de Manganeso "Adelaida", Badi y Cía., Fábrica de Cigarros, Ramón Barreira, fábrica de aceites vegetales, pintura, masilla, etc., Silva Hnos., fábrica berrajes "La Nacional", Francisco Gimeno y Cía., fábrica de cerámica, Levrero, Nicolini y Amado, fábrica de papel, Firpo, Methowski y Cía., fábrica de ladrillos, Abal Hnos., fábrica de tabaco, Brenner Rosat y Cía., aserrado de madera, Adrián González, ingenio de arroz, Empresa Puerto Sauce y Ferrocarril al Minuano, Francisco Poser y Cía., taller de granito, pórfidos y mármoles, Levrero Hnos., Molino, Moncholi Oller y Cía., fábrica de Azul de Prusia para lavanderas, Constantino Zarzit y Cía., explotación de canteras, Juan Restelli (hijo), lavadero de lanas, Clausen y Cía, fábrica de bicarbonato de soda, Metzen Vincenti y

Digitized by Google

Cía., Fábrica Nacional de Portland, Willian Cooper y Nephews. fábrica de sarnífugos, Sociedad Armour del Uruguay Frigorífico Armour.

Han tramitado además por esta Inspección asuntos de variada índole, como ser: Instituto de Radiografía solicitando muestras de minerales. Cranwell Hnos., solicitando permiso para instalar un alambique a vapor. J. Castilla, solicitando autorización para investigar mina de carbón, Ingeniero Harry Schumacker de Coney Island N. Y. de los Estados Unidos de Norte América, pidiendo envío de publicaciones relativas a minas, etcétera.

Legación de EE. UU. de Norte América pidiendo informes relativos a la producción de oro y plata en el país. Juan Brumer solicitando datos sobre minerales de hierro existentes en el país.

Comisión de Fomento Rural indicando la conveniencia que existe en que se inicien trabajos sobre explotación de turba en el país.

Consulado del Uruguay en Amsterdam solicitando datos sobre yacimientos de petróleo y minas de carbón existentes en la República.

José Estirac pidiendo protección del Estado para la fabricación y explotación de un nuevo sistema de bomba especial para irrigación.

Minas: Han tramitado por esta Inspección expedientes de denuncias de minas cuyas ubicaciones son las siguientes: En el Departamento de Minas 25 minas de talco, 1 de amianto, 7 de hierro, 1 de cobre y 2 de plomo.

En Maldonado: 4 de talco, 1 de amianto, 1 de plomo, 4 de creta.

En Florida: 1 de carbón.

En Cerro Largo: 1 de esquistos, 2 de carbón.

En Montevideo: 4 de Magneso, 1 de turba y 1 de petróleo.

En Canelones: 1 de caolín.

En Flores: 1 caolín.

En Paysandú: 1 de cobre.

En Rivera: 2 de Manganeso.

En Rocha: 1 de talco.

A solicitud de las empresas de alumbrado eléctrico de Durazno y Trinidad, esta Inspección ha practicado una inspección en cada usina citada cuyos informes fueron elevados a la Superioridad.

Digitized by Google

También han presentado escritos pidiendo exoneración de derechos para los artículos destinados a la producción de la energía eléctrica de acuerdo con los respectivos contratos, la siguientes Usinas de Alumbrado: de Paysandú, Carmelo, Salto, Mercedes y Minas, siendo todos informados, teniendo en cuenta las necesidades de cada Empresa.

Se elevó un proyecto de alumbrado público y particular para la Ciudad de Fray Bentos.

Privilegios de invención

El movimiento de los expedientes de patentes de invención tramitados por esta Oficina, en el curso del año fenecido 1917, ha sido importante, y ha alcanzado a un total de 164, acusando un aumento de un 40 % sobre el máximo computado en cualquiera de años anteriores.

Como dato corolario también interesante, debe hacerse resaltar el impulso, cada vez mayor, que adquiere el espíritu de inventiva entre la legión de industriales de nuestro país, pues del balance efectuado se desprende que el 65 % de las gestiones de privilegio presentadas, han sido de origen nacional.

El coeficiente de progresión acusa por lo tanto, un aumento positivo y cabe preguntar si, a pesar de todas las perturbaciones e inconvenientes que trae aparejados con sí, la cruenta guerra actual, no llega hasta cierto modo a favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas industriales, ávidas de innovaciones prácticas y de nuevos métodos de fabricación reclamados, por las necesidades y exigencias siempre crecientes de nuestro medio.

Digitized by Google

INFORME DEL DIARIO OFICIAL

Montevideo, Marzo 2 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor Ministro:

En cumplimiento a lo dispuesto en la nota N.° 1891|1917, tengo el honor de hacer conocer a V. E. un informe de la labor realizada por esta Administración, durante el año 1917.

Cada año que transcurre, el movimiento es mayor y corresponde al recientemente fenecido el máximum en publicaciones de avisos judiciales y comerciales, suscripciones, venta de números sueltos, Registro Nacional de Leyes y decretos; tomos encuadernados del "Diario Oficial", publicaciones de las versiones taquigráficas de la Honorable Cámara de Senadores y Diputados, además de todas las versiones de la Convención Nacional Constutiyente; conjunto de tareas que aportaron al Tesoro Público una entrada en metálico superior a los años anteriores, y que más adelante especifico, por orden de proventos.

Avisos Judiciales y Comerciales

Las publicaciones de estos avisos alcanzan al número de 6.623, correspondientes a la Capital e Interior.

Además se publicaron los avisos de las Reparticiones Públicas, relacionados con llamados a licitaciones, contratos, movimientos de fondos, Registro de marcas y señales. Vencimiento plazos para pago de patentes y contribuciones, Matrículas e inscripciones de exámenes, Llamados a concurso, Registro de hipotecas y ventas, Observaciones meteorológicas, Balances, etc., etc.

Digitized by Google

Suscripciones

En el transcurso del año, se anotaron 141 nuevos suscriptores y se borraron 111, contando actualmente con 2.500 suscriptores, incluso todas las Oficinas del Estado, a quien le es obligatorio por ley. El precio de suscripción, aprobado por ese Ministerio, ha sido el siguiente: Por mes, $ 0.75. Por trimestre adelantado, $ 2.25. Por semestre, $ 4.50. Por año, $ 9. A cargo del reparto y cobro de las suscripciones en la Capital, se tiene como en años anteriores, una persona exclusivamente para esas tareas.

En el Interior cuenta esta Administración con un Agente en cada Capital de Departamento y en algunas ciudades de importancia.

Estos Agentes comunican quincenalmente y por mes, el movimiento de suscriptores, pedidos de números y registros, y siempre que sea necesario remiten los avisos que los interesados entregan a ellos para su publicación en el "Diario Oficial". A medida que cobran el importe de suscripción, etc., remiten a esta Administración por giros postales y cheques Bancarios, deduciendo el derecho de giro y el importe de la comisión de dichos Agentes, que oscila entre el 10 y el 20 % de acuerdo con disposiciones en vigencia.

Esta Administración ha tratado por todos los medios de organizar el servicio de Agentes, dando siempre preferencia a los Libreros y Agentes de Diarios, como está ordenado. El servicio de Agente es completo y se desempeñan con regularidad.

Registro Nacional de Leyes

Hemos procedido a la encuadernación a ½ pasta de 450 tomos, pues la genralidad de los interesados así lo desean. Se ha pago por esa encuadernación de $ 0.70 a $ 0.80 por cada volumen. El archivo de esta Administración cuenta con 252 tomos de Registro encuadernado, correspondiente a los años 1908 a 1916 inclusive, y se venden a $ 3.00 cada uno, y la cantidad de 3.924 tomos del mismo a la rústica que se expenden al precio de $ 2.00, cada uno.

Tomos encuadernados del "Diario Oficial"

También han sido solicitados éstos y se han vendido al precio corriente de $ 4.00, cada uno. Hay actualmente una buena exis-

Digitized by Google

tencia y cada trimestre vencido de números, se procede a la encuadernación de los 15 tomos, como está mandado.

Números sueltos

A diario se venden, en esta Administración, números sueltos de acuerdo con la tarifa aprobada por ese Ministerio, o sea: Número del día, $ 0.10; del mes corriente, $ 0.20; y de meses anteriores, $ 0.50.

El tiraje de diarios sube de 2.760 a 2.790 números.

Contabilidad

Las tareas de la misma han sido extraordinarias en el segundo semestre del año 1917. En el mes de Junio, fué designado Contador del "Diario Oficial", el señor Rafael Mautone, quien se hizo cargo el 1.° de Julio, y trató de inmediato de poner los libros al día, que sufrían un atraso desde el mes de Marzo de 1915, lo que exigió una labor continuada y sin descanso de parte del actual Contador, para poderse poner recientemente al día, lo que me es grato hacer saber a V. E.

Actualmente los libros de Contabilidad están al día.

El movimiento de entradas durante el año 1917, por concepto de proventos, es el siguiente:

Avisos Comerciales y Judiciales. .	$	40.990.67
Avisos Matrimoniales	"	1.598.35
Suscripciones Capital e Interior.	"	18.782.13
Registro Nacional de Leyes. . .	"	1.851.13
Números sueltos.	"	299.80
Versiones Taquigráficas. . . .	"	6.493.03
Tomos Encuadernados. . . .	"	76.00
Ingresos por eventuales. . . .	"	242.00
Total de entradas. . .	$	70.333.11

Esa suma, deducido descuentos y comisiones, ha sido vertida en Tesorería General, de acuerdo con los saldos que arrojaba la Caja quincenalmente, y cuyos fondos se destinan al rubro "Renta General" según la ley de Presupuestos.

Las entradas del año 1917 han superado al año 1916 en $ 11.363.96 y se abriga la confianza de que el año actual, registrará una entrada mayor.

Digitized by Google

Aparte de los ingresos indicados, tenemos a cobrar alrededor de $ 5.000, según se desprende de las cuentas corrientes de los Juzgados Letrados, Rematadores, Oficinas Públicas y Agentes de Campaña.

Correspondencia

Importante ha sido el movimiento de entradas y salidas, lo que se desprende por el siguiente detalle:

Recibidas

De Oficinas Públicas y Juzgados. . .	708
Agentes de Campaña y cartas comerciales	2.953
Total	3.661

Enviadas

A Oficinas Públicas.	356
" Agentes de Campaña y Juzgados de la República	354
Total	710

Personal

El movimiento del personal de la Administración del "Diario Oficial" en el año 1917, ha sido el siguiente:

Designación del contador señor Rafael Mautone, el 12 de Junio, según hago mención en párrafos anteriores, en reemplazo del señor Luis Varela Acevedo. Teniendo en cuenta una nota pasada por esta Administración pidiendo el aumento de tres auxiliares, debido al exceso de tareas, el Ministerio designó a la señorita Angelina Rolls Fleurquín, con una asignación de $ 45.00 mensuales con cargo al rubro gastos de la Imprenta Nacional, y se presentó a desempeñar ese puesto el día 23 de Junio, y a la señorita Nilda Saldaña con una asignación de $ 40.00 mensuales, con cargo al rubro Gastos de la Administración de este Diario, y quien se presentó el día 19 de Junio.

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro, a quien saludo con mi mayor consideración.

Manuel E. Rombys,
Administrador.

Digitized by Google

ANEXO B

RESOLUCIONES MÁS IMPORTANTES DICTADAS POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Digitized by Google

Digitized by Google

ANEXO B

DISPOSICIONES GENERALES

DECRETO. Establece que los Consejos de los centros de enseñanza e industriales elevarán al Ministerio de Industrias las actas de las sesiones que celebren.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 1022|17).

Considerando: Que la organización actual de los diversos centros de enseñanza y de servicios administrativos dependientes del Ministerio de Industrias, entregados á la gestión directa y exclusiva de Consejos de Patronato y Administración, no permite la intervención inmediata del Poder Ejecutivo en la organización y funcionamiento de sus servicios, ignorándose por aquél todas las cuestiones relacionadas con la enseñanza y administración hasta tanto los Consejos no le dan intervención o conocimiento, obstándose con ello a toda iniciativa útil del Poder Ejecutivo y a la conveniente colaboración con las autoridades docentes y administrativas; y

Considerando: Que el conocimiento inmediato por el Poder Ejecutivo de las decisiones adoptadas por los Consejos y de las cuestiones por ellos debatidas asegura el ejercicio de una función de fiscalización de que no ha sido privado sin trabar el ejercicio autonómico de las que son privativas de aquellas corporaciones,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° Los Consejos de los diversos centros de enseñanza e industriales, así como de servicios administrativos dependientes del Ministerio de Industrias, elevarán al conocimiento de éste, inmediatamente de aprobadas, las actas de las sesiones que celebren.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Pasa la Oficina de Exposiciones a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

(Carpeta número 1093|17).

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.° de la ley de 12 de Marzo de 1907, y considerando que la iniciativa de museos y exposiciones de propaganda en el exterior, cometida al Ministerio de Industrias por el artículo 13, número 30 del decreto orgánico de 14 de Marzo de 1907, puede atribuirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, en atención a su naturaleza y a la mayor eficacia que a esa labor de propaganda puede dar la estrecha colaboración de la Oficina de Exposiciones y el personal consular bajo una sola dirección.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina de Exposiciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM.

Digitized by Google

POLICIA SANITARIA

RESOLUCION. Prohibe la preparación y venta de la vacuna doble anticarbunclosa, preparada por la Escuela de Veterinaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 18 de 1917.

(Carpeta número 489|1915).

Visto el informe producido por la Comisión Científica de Ensayos de Sueros y Vacunas, respecto de la vacuna doble anticarbunclosa para ovinos, presentada a su estudio por la Escuela de Veterinaria;

Resultando: Que la Comisión informante ha comprobado, en las pruebas realizadas, el fracaso de las mismas, y aconseja, en consecuencia, no se autorice la preparación y venta de la referida vacuna doble anticarbunclosa para ovinos por la Escuela de Veterinaria;

Que la misma Comisión pide se le informe, una vez oído el Consejo de la Escuela, si el Poder Ejecutivo desea se continúen las experiencias con las demás vacunas anticarbunclosas preparadas en el mismo establecimiento;

Considerando: Que los resultados absolutamente negativos de las experiencias realizadas obligan al Poder Ejecutivo a la adopción de las medidas aconsejadas en salvaguardia de los intereses ganaderos del país;

Considerando: Que el resultado de las experiencias compromete seriamente el prestigio científico de la Escuela de Veterinaria, y que procede, en consecuencia, investigar hasta qué punto él compromete la responsabilidad administrativa de los técnicos que han tenido a su cargo la preparación de las vacunas,

SE RESUELVE:

1.° Prohibir la preparación y venta por la Escuela de Veterinaria de la vacuna doble anticarbunclosa para ovinos rechazada por la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas.

Digitized by Google

2.° Pasar este expediente a informe del Consejo de la Escuela de Veterinaria, a fin de que resuelva lo conveniente en la consulta formulada por la Comisión dictaminante.

3.° Designar al señor Subsecretario de Guerra y Marina doctor Arturo Gaye para que levante en la Escuela de Veterinaria, bajo el asesoramiento técnico de los señores doctores Alfredo Navarro y Arnoldo Berta, una información sumaria a fin de determinar las causas del fracaso de la vacuna ensayada y la responsabilidad en que puedan haber incurrido los técnicos encargados del servicio.

4.° Comisionar al Consejo de la Escuela para la suspensión, mientras dure el sumario, de los funcionarios a que se refiere la parte final del número precedente.

5.° Comuníquese y publíquese.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Disposiciones a que se somete la venta y aplicación de vacunas, virus y sueros para animales, fabricados en el extranjero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

(Carpeta número 954|15).

Vista la conclusión 35.ª, votada por el Congreso Nacional Agropecuario, reunido por iniciativa del Poder Ejecutivo, y que dice así: "El Congreso Nacional Agropecuario espera que el señor Ministro tome en consideración todas las observaciones hechas en sesión, sobre libre introducción al país de la vacuna anticarbunclosas, para resolver el asunto en la forma conveniente a los intereses ganaderos";

Oídos la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que el estado actual de la ganadería nacional, por el desarrollo de las epizootias, impone al Poder Ejecutivo la adopción de un régimen administrativo que facilite la utili-

Digitized by Google

zación de todos los medios eficaces para combatir las enfermedades de los ganados sin atención al lugar de procedencia de los mismos y sí sólo a su eficacia curativa y preventiva;

Que las exigencias del decreto de Junio 12 de 1915 respecto de los sueros y vacunas extranjeros constituyen una traba a su aplicación, inconciliable con las necesidades sanitarias del país y sin que ello signifique una garantía mayor de eficacia de lo que resulta del estudio de cada producto en sus calidades y condiciones de aplicación;

Que basta al propósito de garantir la utilización exclusiva de nuevas vacunas y sueros la simple comprobación por la Comisión Oficial de Ensayos de los extremos comprendidos en el artículo 9.° del decreto antes citado; y

Considerando: Que pueden existir razones de orden económico que, al obstar que se instalan en el país sucursales de laboratorios que preparan en el extranjero productos de reconocida eficacia, excluyen la posibilidad de utilizarlos para la defensa de intereses fundamentales comprometidos por las epizootias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La venta y aplicación de las vacunas, virus y sueros curativos para animales, fabricados en el extranjero, quedan sometidos a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 2.° Toda persona que pretenda importar para el fin indicado en el artículo anterior, virus, sueros curativos, toxinas y cualquier otro producto similar debe solicitar, previamente a la primera importación del producto, la correspondiente autorización del Ministerio de Industrias, para lo cual, deberá acreditar:

1.° La substancia que pretende importar y el fin a que se le destina.
2.° El método de fabricación, en sus lineamientos generales.
3.° El modo o procedimiento de venta del producto.
4.° Los medios empleados para garantir la perfecta conservación del mismo.
5.° El tiempo de duración de la actividad y eficacia del producto y las condiciones necesarias para asegurar esa duración.

Digitized by Google

6.° Las cualidades o propiedades que justifican su aplicación para la preservación, curación o diagnóstico de una enfermedad determinada, haciendo conocer los métodos para contralorear la eficacia y pureza de origen del producto.

Art. 3.° La solicitud de importación será sometida a informe de la Comisión Oficial de Ensayos, cuya intervención tendrá principalmente por objeto:

1.° Comprobar que los productos no contengan substancias anormales.
2.° Comprobar que los productos tengan la eficacia necesaria para el fin a que se les destina.
3.° Comprobar que no existe exceso de actividad u otro peligro que pueda hacer perjudicial su aplicación a los animales.

Los interesados deberán abonar todos los gastos ocasionados por la experimentación de sus productos en la forma que determina el decreto de Febrero 16 de 1916.

Art. 4.° Informada favorablemente la solicitud, el Ministerio de Industrias autorizará la importación del producto, pero su venta queda sujeta a lo que establece el artículo siguiente.

Art. 5.° Los recipientes que contengan los productos en venta deberán llevar las siguientes indicaciones:

1.° Instituto o Laboratorio que lo ha preparado y nombre del Director del mismo.
2.° Nombre del producto contenido.
3.° Fecha de preparación.
4.° Tiempo de duración de la actividad del producto.
5.° Instrucciones sobre el modo de aplicación y conservación del producto.

Art. 6.° Los depositarios, agentes y revendedores deberán conservar los recipientes en las condiciones indicadas por el fabricante.

Art. 7.° Siempre que la Comisión Oficial de Ensayos descubra alteraciones o peligros o falta de eficacia de las substancias cuya importación ha sido autorizada, lo comunicará al Ministerio de Industrias para la adopción de las medidas que correspondan.

Digitized by Google

Art. 8.° La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal podrá pedir en todo momento nuevos ensayos de vacunas, virus, sueros o toxinas extranjeras de importación autorizada, a los fines del artículo anterior, debiendo en uno y otro caso los importadores entregar gratuitamente al Ministerio de Industrias los productos necesarios para hacer efectivo el contralor oficial de los mismos.

Art. 9.° Los importadores deberán retirar de la venta los productos que no reunan las condiciones del artículo 3.°.

Art. 10. Queda prohibida la venta de productos después de vencido el plazo fijado para la actividad y eficacia de los mismos. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será penado con multa de cinco a cincuenta pesos, a juicio del Ministerio de Industrias. Se aplicará multa de cien pesos al médico veterinario o propietario que utilice productos extranjeros no autorizados.

Art. 11. La autorización definitiva para la importación podrá ser revocada si no se cumplen las exigencias del presente decreto. El Ministerio de Industrias podrá acordar permiso provisional de importación, una vez sometido a ensayo el producto, y siempre que se trate de medios profilácticos o curativos usados corrientemente en el extranjero.

Art. 12. Derógase el artículo 15 del decreto de Junio 12 de 1915.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

Visto el precedente escrito de los señores Ponce de León y Dutra, por la Compañía Rural Bremen, relacionado con la tuberculinización de los planteles de dicha compañía, que se realizan en virtud de la resolución del 5 de Diciembre de 1916 y atento a lo informado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Autorizar a la referida Compañía para aislar los animales que hayan reaccionado a la tuberculinización, debiendo practicarles a los mismos, al mes de realizada esa operación, una segunda prueba con la inyección Vallée, operación ésta que se efectuará bajo el control o intervención de la Policía Sanitaria Animal, quedando entretanto en suspenso la declaración de tuberculosis.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Nombra Inspector de Policía Sanitaria Animal al doctor Rafael Muñoz Ximénez.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 205|1917).

Hallándose vacante el cargo de Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el referido cargo al doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Incluye la "Triquimosis" entre las enfermedades a que hace referencia el artículo 2.° de la ley de Policía Sanitaria de los Animales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 168|917).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que en los mataderos de la Unión y Maroñas ha comprobado la existencia de triquimosis en varios cerdos procedentes de la Barra de Santa Lucía y Nuevo París; y

Considerando: Que dicha enfermedad es fácilmente trasmisible al hombre;

Con el fin de evitar su propagación;

De acuerdo con la facultad que la última parte del artículo 2.° de la ley de 12 de Abril de 1910 da al Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

1.° Inclúyase la "Triquimosis" entre las enfermedades a que hace referencia el citado artículo 2.° de la ley de Policía Sanitaria de los Animales de fecha 12 de Abril de 1910.

2.° Decláranse infectados todos los suinos que se crían en el pueblo Santiago Vázquez y en el Barrio Nuevo París.

3.° Aislar los criaderos de cerdos ubicados en los parajes indicados.

4.° Procédase por quien corresponda a la marcación de los suinos que actualmente se encuentren en ellos y de los criados particularmente en esas localidades.

5.° Prohíbese la entrada y salida de suinos de los criaderos sin autorización previa de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

6.° La misma oficina munirá de pases a los propietarios de los suinos que con autorización de la Inspección salgan de los criaderos y para ser destinados exclusivamente a un matadero con Inspección Veterinaria.

7.° Prohíbese la matanza de cerdos de particulares, a no ser que ella se efectúe en los mataderos habilitados.

Digitized by Google

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Comisiona al doctor Miguel C. Rubino para que investigue el fundamento científico y práctico de los medios que se indican para combatir la piroplasmosis.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 248|1917).

Vistas las repetidas noticias publicadas en la prensa sobre el descubrimiento de una vacuna eficaz contra la tristeza (piroplasmosis bovina), preparada por el doctor de Vasconcellos, del Servicio de Industria Pastoril del Brasil, y sobre el remedio para la misma epizootia denominado "Pyrocida", del teniente veterinario del ejército brasileño doctor Leopoldino Ouriqus de Almeida;

Considerando: Que los intereses ganaderos se hallan seriamente comprometidos con la difusión alcanzada en el país por la garrapata y la piroplasmosis que trasmite;

Considerando: Que habría suma conveniencia en encontrar medios eficaces de lucha contra esa enfermedad y las demás que comprometen y amenazan el principal capital de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al doctor Miguel C. Rubino, Médico Veterinario Inspector adscrito a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, para que investigue el fundamento científico y práctico de los indicados medios de lucha contra la piroplasmosis, y proponga al Ministerio de Industrias, si considera conveniente, las pruebas de contralor que juzgue necesarias para mayor garantía de las ventajas de su aplicación.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Designa una Comisión encargada de informar al Poder Ejecutivo respecto a un proyecto de ley sobre extinción de la sarna.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 426|911).

Considerando la conveniencia de aportar al estudio del proyecto de ley sobre extinción de la sarna, que pende de sanción legislativa, un conjunto de opiniones especialmente autorizadas y modificaciones útiles al fin sanitario perseguido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase en Comisión para informar al Poder Ejecutivo respecto a las ventajas y deficiencias del proyecto de ley de la referencia, a los señores don Antonio de Mattos Netto, doctor José Irureta Goyena, doctor Julio Muró, don Alejandro Victorica, don Pedro Lapeyre (hijo), don José de Brum, don Pedro Velleda y don Bernardo Rospide (hijo), integrada con el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Reducción del precio a cobrarse por la tuberculinización de animales que concurran a exposiciones y remates

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

Vista la solicitud hecha al Ministro de Industrias por varios ganaderos en la reciente Exposición - feria del Durazno, relativa

Digitized by Google

a la rebaja de la tarifa de tuberculinización en los casos en que deba procederse a la oftalmo - reacción;

Considerando: Que esa operación, aunque requiere elementos de menor costo que la tuberculinización subcutánea, cuando se aplica debe hacerse sobre un número elevado de animales pertenecientes a un solo propietario, resultando una carga para los expositores de ganado,

SE RESUELVE:

Reducir a cincuenta centésimos ($ 0.50) el precio a cobrarse por la Inspección de Policía Sanitaria Animal por la tuberculinización de los animales que concurran a las exposiciones y remates en los casos en que deba emplearse la oftalmo - reacción, quedando en vigencia la tarifa de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) para la tuberculinización por vía subcutánea, establecida por decreto de 26 de Septiembre de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Gestiones para la venta en el país de la vacuna anticarbunclosa preparada en el Instituto "Oswaldo Cruz"

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 1979|1916).

Vistas las comunicaciones del Ministro Plenipotenciario en el Brasil, don Manuel Bernárdez, y del Director interino del Instituto "Oswaldo Cruz", doctor Carlos Chagas, en las que manifiestan que la vacuna contra el carbunclo bacteridiano preparada en el citado Instituto conserva su poder inmunizante por espacio de tiempo bastante largo, aún no determinado, pero no menor de un año a contar de la fecha de su salida del laboratorio;

Considerando: Que la mayor duración del poder inmunizante de las vacunas es uno de los elementos más importantes en la lucha contra el carbunclo,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Gestionar por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores la venta en el país de la vacuna anticarbunclosa preparada en el Instituto "Oswaldo Cruz", previas las experiencias oficiales dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Habilítase el camino que cruza el río Santa Lucía por el Paso de Cuello, para la conducción, por arreo, de ganado limpio de garrapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 13 de 1917.

(Carpeta número 1830|1|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con la inspección realizada en los establecimientos del Departamento de Florida por la Inspección de Policía Sanitaria Animal, con el fin de comprobar si se hallan o no libres de garrapata;

Por lo que resulta del informe producido por la Sección Tristeza y Sarna;

De acuerdo con el temperamento aconsejado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

1.° Habilítase el camino que cruza el río Santa Lucía por el Paso de Cuello para la conducción por arreo de ganado limpio de garrapata, con destino exclusivo a la Tablada de Montevideo.

2.° Los ganados con garrapata serán sometidos a dos baños con intervalo de cinco días, pudiendo sus propietarios optar que

Digitized by Google

se le dé un solo baño para volver al punto de origen, o ser embarcados en ferrocarril con destino a la Tablada.

3.° Cuando el río Santa Lucía no permita el pasaje de ganado por el Paso de Cuello, se habilitará provisoriamente el pasaje por el Paso de Pache, llenándose los mismos requisitos.

4.° La revisación del ganado se efectuará en las inmediaciones del Paso de Cuello, en el corral cedido al efecto por el señor Bernardo Rospide (hijo). Los animales con garrapata serán bañados en el bañadero oficializado, propiedad de los señores Musso, Benausse y Viñas, rigiendo la tarifa establecida para el bañadero de Tablada.

5.° La inspección permanente de las tropas que pasen por el Paso de Cuello estará á cargo de una persona competente, quien dirigirá también la balneación de los ganados con garrapata, y tendrá como retribución mensual la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) que se le abonarán con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Industrias, hasta tanto no se designen los encargados de bañaderos.

6.° Las Jefaturas Políticas de Florida y Canelones prestarán el concurso policial necesario para la vigilancia del citado Paso y contralor de las guías de tránsito.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Autoriza la adquisición de mil dosis del preparado "Aftosina"

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 479|1917).

Hallándose a la venta en la República Argentina el preparado denominado "Aftosina", al cual numerosos ganaderos del vecino país atribuyen eficacia para inmunizar los animales contra la fiebre aftosa y hasta acelerar la curación cuando se aplica en animales enfermos;

Considerando: Que si llegase a aparecer nuevamente la aftosa,

Digitized by Google

es deber de las autoridades sanitarias intentar apagarla en sus primeros focos,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar la adquisición de mil dosis del preparado "Aftosina", que serán abonadas con cargo a proventos de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

2.° Que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal ensaye el indicado preparado en los primeros casos que llegaran a aparecer la fiebre aftosa, informando a este Ministerio de los resultados que llegaran a obtenerse.

3.° Las experiencias que se realicen serán sin perjuicio del cumplimiento del decreto de 23 de Enero de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Reglamento para el ensayo, venta, uso y contralor de sarnífugos

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 955|1911).

Visto el proyecto de Reglamento para el ensayo, venta, uso y contralor de los sarnífugos, presentado a la aprobación del Poder Ejecutivo por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Queda terminantemente prohibida la importación, fabricación y venta de todo sarnífugo que no haya sido previamente experimentado y aprobado por el Poder Ejecutivo. El producto no aprobado que se encuentre a la venta será deco-

Digitized by Google

misado y su fabricante y su expendedor castigado con la pena máxima que establece el artículo 42 de la ley de 13 de Abril de 1910.

Art. 2.° A los efectos del artículo que antecede, los fabricantes, importadores o agentes presentarán una solicitud al Ministerio de Industrias, en la que establecerán el nombre, modo de aplicación y base medicamentosa, especificando la proporción en que ésta entra en el preparado.

Art. 3.° Cada solicitante proporcionará gratuitamente la cantidad de medicamento y el número de animales de las condiciones que la Oficina exija para verificar los ensayos. Serán también de su cargo los gastos de manutención, cuidados, etc., de dichos animales, y para atender tales desembolsos depositará en la Tesorería de la Policía Sanitaria Animal, antes de comenzar las experiencias de cada específico, la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en concepto de adelanto de gastos. Los interesados podrán concurrir a las experimentaciones.

Art. 4.° Terminado el ensayo de cada específico, la Oficina de Policía Sanitaria Animal elevará al Ministerio de Industrias un informe aconsejando la aprobación o rechazo correspondiente.

Art. 5.° Cada recipiente de sarnífugo deberá llevar una etiqueta bien visible en tinta negra sobre fondo amarillo, con el certificado oficial de aprobación. Esta etiqueta tendrá que ser sometida previamente a la aprobación de la Policía Sanitaria Animal, no pudiendo ser objeto de modificación alguna sin la previa autorización de dicha Oficina.

Los sarnífugos importados llevarán, además, una "etiqueta control", con el número del análisis que le corresponde a la partida y con los sellos de la Inspección de Policía Sanitaria y de la Oficina Química que haya intervenido. Esta etiqueta será puesta en los envases una vez que la Policía Sanitaria Animal haya resuelto la admisión de la partida de específico, y llevará impresa en caracteres negros sobre papel verde la siguiente inscripción: "Etiqueta control". Además tendrá un espacio en blanco destinado a la numeración y sellos antes referidos.

Art. 6.° Los fabricantes o representantes de sarnífugos deberán llevar un registro en el que se anotará el destino de cada partida de sarnífugo.

Art. 7.° El personal que designe la Policía Sanitaria Animal para practicar el contralor de los sarnífugos, tendrá libre acceso a los depósitos y locales de venta, pudiendo recoger las mues-

Digitized by Google

tras que crea conveniente para los exámenes que correspondan.

Art. 8.° La Policía Sanitaria Animal comprobará si los sarnífugos conservan las condiciones en que fueron aprobados, por medio del análisis químico o de la investigación biológica de los mismos.

Art. 9.° Para autorizar el despacho de los sarnífugos que se importan, exigirá la Aduana, en cada caso, la autorización correspondiente de la Policía Sanitaria Animal. En cada importación de estos específicos, la Policía Sanitaria Animal comprobará, por la experimentación biológica o por el análisis químico, la identidad del específico, autorizando la importación de los que se hallen dentro de las condiciones aprobadas, lo que se hará constar con los sellos aplicados en la "etiqueta control" a que se refiere el artículo 5.°.

Art. 10. En cada importación que tenga lugar por los puertos del litoral, la Inspección Veterinaria Departamental extraerá muestras que remitirá a la Inspección Nacional, a los efectos del artículo anterior.

Art. 11. Las partidas de sarnífugos analizadas que no se encuentren dentro de las condiciones de aprobación, serán rechazadas si se trata de sarnífugos a importarse, y decomisadas si pertenecen a sarnífugos fabricados en el país, aplicándose, además, a sus fabricantes o representantes, en uno y otro caso, una multa de "cien pesos" ($ 100.00) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 12. Si las repetidas infracciones demostraran que el fabricante es incapaz de fabricar sarnífugo similar al que le fué aprobado, el Ministerio de Industrias le retirará la autorización de venta.

Art. 13. La División de Análisis de las Aduanas efectuará los análisis químicos de los sarnífugos a importarse, y el Instituto de Química Industrial los de los fabricados en el país.

Art. 14. Las disposiciones contenidas en este Reglamento regirán a los treinta días de publicado para todos los sarnífugos que en lo sucesivo se importen o salgan de las fábricas nacionales, acordándose un plazo de seis meses para la venta o retiro de los sarnífugos que se hallen actualmente en plaza y que no llenen las condiciones reglamentarias.

Art. 15. Las infracciones a este Reglamento no previstas especialmente serán penadas con arreglo a lo que prevé el artículo 42 de la ley de 13 de Abril de 1910.

Art. 16. El ensayo y contralor de los sarnífugos se efectuarán

Digitized by Google

por la Policía Sanitaria Animal y dependerá de la Sección Tristeza y Sarna, estando a cargo del Jefe de Servicio doctor Alberto Negrotto.

Art. 17. Deróganse los decretos de 2 de Diciembre de 1911, de 20 de Diciembre de 1911 y de 12 de Enero de 1912.

Art. 18. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Acepta las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión de Ensayos de Garrapaticidas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

(Carpeta número 441|1910).

Vista la renuncia presentada por los señores miembros de la Comisión de Ensayos de Garrapaticidas, designada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Marzo de 1916, y siendo urgente iniciar el ensayo de garrapaticidas dispuesto por decreto de 14 de Agosto de 1915;

Atento a que han sido terminadas en la Escuela de Veterinaria las instalaciones necesarias al efecto;

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar las expresadas renuncias y agradecer a sus miembros los servicios prestados en el desempeño de los cometidos que les fueron confiados.

2.° Cométase la realización de aquellos trabajos al Director del Instituto de Parasitología, doctor K. Wolffhugel, quien será secundado en la tarea por el Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Alberto Negrotto, como representante de la Sección Tristeza y Sarna.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se modifica la relativa a la Policía Sanitaria Animal.

PODER EJECUTIVO.

(Carpeta número 1912|16).

Montevideo, Abril 3 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley modificativo de la Policía Sanitaria Animal que acompaño está inspirado en razones de absoluta justicia y responde a gestiones de varios importantes mataderistas de cerdos, y a un voto del Congreso Nacional Agropecuario convocado por el Poder Ejecutivo en Diciembre de 1916.

El Congreso de la referencia en su conclusión vigésima, declaró considerar "conveniente la modificación de los artículos 31 y 39, inciso 4.° de la ley de Policía Sanitaria Animal, aumentando la indemnización del seguro hasta veinte centésimos por kilo, y cobrándose, en cambio, diez centésimos por cabeza y por concepto de seguro de carnes".

La misma solución es solicitada del Poder Ejecutivo por los mataderistas de la Capital, quienes ponen en evidencia cómo la indemnización es desproporcionada al valor real de la carne, cómo es injusto recibir tan sólo diez centésimos por kilo de carne decomisada cuando el cerdo muerto vale a razón de cuarenta centésimos el kilo, no bajando ese precio de veinticinco centésimos en los períodos de mayor depreciación.

Los interesados piden la misma fórmula sustitutiva del régimen legal vigente que el Congreso Agropecuario, convencidos de que ella no asegura la total indemnización de los decomisos, es decir, que ella mantiene el espíritu de la ley de 13 de Abril de 1910, que persigue no sólo el propósito de hacer practicar las disposiciones legales sobre vicios redhibitorios, sino también el de mantener en el ganadero el interés en asegurar la defensa sanitaria de los ganados.

Desde que el aumento propuesto en las indemnizaciones va acompañado de igual aumento en los derechos a cobrarse por concepto de seguro de carnes y los interesados expresan su vo-

Digitized by Google

luntad de satisfacerlo, se puede abrigar la seguridad de que la caja del seguro oficial de carnes no sufrirá quebranto alguno y de que podrá mantenerse en las mismas condiciones de solvencia que en la actualidad, al mismo tiempo que se elimina del régimen vigente una notoria injusticia.

Por lo expuesto, solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 31, inciso 6.o, y 39, inciso 4.° de la ley de 13 de Abril de 1910, en la siguiente forma:

"Artículo 31, inciso 6.°. La carne porcina que sea decomisada se abonará a razón de veinte centésimos por kilo".

"Artículo 39, inciso 4.° Los porcinos de igual destino pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria y diez centésimos por seguro de carnes".

Art. 2.° Comuníquese.

HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Tarifa de balneación para los bañaderos oficiales y oficializados

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 721|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo que se establezca que en los bañaderos oficiales

Digitized by Google

y oficializados que se vayan habilitando rija la misma tarifa de balneación que la fijada por decreto de 10 de Julio de 1915 para el bañadero de la Tablada de Montevideo, y que las cantidades que se recauden por tal concepto se apliquen al pago del personal y demás gastos que demande el funcionamiento de bañaderos habilitados,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo, en consecuencia, regir en los bañaderos oficiales y oficializados que se vayan habilitando la misma tarifa de balneación que la fijada por decreto de fecha 10 de Julio de 1915, quedando autorizada la Inspección de Policía Sanitaria Animal para disponer de las cantidades que recaude con tal motivo en el pago del personal y demás gastos que le demande el funcionamiento de dichos bañaderos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Nombra una Comisión para el estudio de las disposiciones vigentes sobre garrapata

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 2 de 1917.

(Carpeta número 776|1917).

Siendo necesario dictar medidas urgentes y prácticas para combatir la difusión de la garrapata en el país, y debiendo contarse al efecto con una reglamentación conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase en Comisión para el estudio de las disposiciones vigentes sobre garrapata, y aconsejar las modificaciones que se consideren útiles para su mejor aplicación, a

Digitized by Google

los señores doctor Bernardo Riet Correa, doctor Julio Muró, doctor José Beretervide, don Blas Cortés, doctor Antonio Cassamagnaghi, don Alejandro Victorica, doctor Miguel C. Rubino, don Nicolás Inciarte, doctor Carlos María Urioste, don Manuel Rubio y García, don Bernardo Rospide, don Carlos A. Arocena, don Federico Vidiella, doctor José María Amaro, e integrada con el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Establece que la inspección Nacional de Policía Sanitaria organice en Montevideo el servicio de necropsias y destrucción de cadáveres de animales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 2 de 1917.

(Carpeta número 777|1917).

Siendo conveniente, por razones de higiene pública y de policía veterinaria, reglamentar la denuncia de la muerte de los animales y el destino y destrucción de sus restos en la ciudad de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Inspección Nacional de Policía Sanitaria organizará en la ciudad de Montevideo el servicio de necropsias y destrucción de cadáveres de animales.

Art. 2.º Todos los propietarios o encargados de animales están obligados a denunciar de inmediato a la Policía Veterinaria la muerte de los de su propiedad o que tengan bajo su cuidado.

Art. 3.º Los propietarios o encargados que se presenten denunciando la muerte de sus animales, deberán expresar en el mismo acto si desean que la oficina se encargue del transporte

Digitized by Google

del cadáver al local en que será necropsiado o si desean hacer en el primer caso abonar el transporte de acuerdo con la tarifa siguiente:

Animales grandes (caballos, asnos, mulas y vacunos), $ 1.00.

Animales pequeños (lanares, cabríos, porcinos, etc.), $ 0.50.

Cuando el transporte se haga particularmente, la oficina desinfectará el vehículo utilizado, siendo por cuenta del interesado los gastos que se originen.

Art. 4.º Los cadáveres serán necropsiados por el personal sanitario, resolviéndose su destino de acuerdo con el siguiente criterio:

A) Cuando en la autopsia se constate una enfermedad contagiosa peligrosa, el cadáver entero será decomisado, esterilizándosele en la forma que se crea más conveniente.

B) Cuando la causa de la muerte no sea una enfermedad contagiosa peligrosa, los cadáveres serán entregados a su propietario dentro de las tres horas siguientes a su ingreso al local, pasado cuyo plazo la oficina se incautará de ellos sin atender ninguna reclamación.

Art. 5.º Los cadáveres que puedan ser retirados por sus propietarios, serán desnaturalizados convenientemente para evitar en forma eficaz que la carne, grasa o sebo puedan ser utilizados en la alimentación humana o animal.

Art. 6.º Las comisarías seccionales darán aviso a la Policía Veterinaria de los cadáveres de animales que se hallen en la vía pública, los que, considerados abandonados, serán necropsiados y destruídos de inmediato.

Art. 7.º Las cantidades que se perciban por acarreó de animales muertos y por la venta de cueros y del sebo y abono que resulte de la esterilización de los cadáveres serán destinadas al sostenimiento del mismo servicio.

Art. 8.º La Inspección Nacional de Policía Sanitaria utilizará provisoriamente para la necropsis y destrucción de los cadáveres de animales las comodidades de que dispone en los lazaretos y mataderos, y tan pronto como se lo permita la entrada de los proventos cuyo empleo ha sido autorizado por la ley de Presupuesto organizará un local central y único, destinado exclusivamente a este servicio.

Art. 9.º Las infracciones a este Reglamento serán castigadas con multa de diez pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Digitized by Google

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
PABLO VARZI (hijo).

RESOLUCION. Comete al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal el estudio de las vacunas y sueros que prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos. (*)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 1979|1916).

Siendo necesario intensificar la lucha contra las enfermedades contagiosas del ganado, que perjudican y detienen el progreso de la industria más importante del país;

Considerando: Que los adelantos bacteriológicos modernos han demostrado que los medios biológicos preventivos son los más eficaces para combatir, precaviendo, las enfermedades contagiosas de los animales;

Considerando: Que es conveniente poner a disposición de los hacendados y de la Policía Sanitaria el mayor número posible de elementos profilácticos que aseguren la defensa efectiva del capital nacional,

SE RESUELVE:

1.° Cometer al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Rafael Muñoz Ximénez el estudio de las vacunas y sueros que prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos y que ya se utilicen con resultados satisfactorios en la ganadería brasilera.

2.° Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Amplía el artículo 13 del Reglamento del servicio de desinfección de 3 de Marzo de 1916

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 441|11|1910).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo que se amplíe el artículo 13 del Reglamento de Desinfección, aprobado con fecha 3 de Marzo de 1916, en la forma que indica;

Considerando atendibles las razones en que se funda la comunicación,

SE RESUELVE:

Ampliar el referido artículo 13 del Reglamento de 3 de Marzo de 1916, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las Empresas de Ferrocarriles abonarán mensualmente a la Inspección de Policía Sanitaria Animal los siguientes derechos por concepto de desinfección: $ 0.30, por desinfección de cada vagón de dos pisos; $ 0.25, por desinfección de cada vagón de un piso; $ 0.15, por desinfección de cada furgón. La desinfección de corrales, bretes y puentes móviles será cobrada por la Oficina de Policía Sanitaria Animal a razón de cinco milésimos el metro cuadrado de superficie desinfectada. En aquellas Estaciones donde la Policía Sanitaria Animal practique a la vez la limpieza y desinfección de vagones, pagarán las Empresas por tales conceptos la suma de $ 0.55 por cada vagón."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Deja sin efecto la de 13 de Marzo del corriente año, relacionada con el presupuesto de la Estación de Desinfección de Vagones instalada en Fray Bentos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 441|11|1910).

Vista la Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo la derogación de la resolución de 13 de Marzo próximo pasado, relacionada con el presupuesto de la Estación de Desinfección de Vagones instalada en Fray Bentos;

Teniendo en cuenta las razones de buen servicio invocadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 3 de Marzo de 1916,

SE RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la expresada resolución de 13 de Marzo de 1917.

2.° Autorízase el funcionamiento de la Estación de Limpieza y Desinfección de Vagones en Fray Bentos, a cuyo fin y por el término de seis meses a contar del 12 de Abril próximo pasado, quedará afectado el total de su producido por tal concepto, debiendo en su oportunidad, y antes de vencerse el plazo acordado, elevar a este Ministerio la Sección Importación y Exportación de Policía Sanitaria Animal el presupuesto definitivo para su funcionamiento, que la práctica aconseje, para la resolución que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Estudios a que especialmente se dedicarán los Instutos de Medicina Experimental y de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 212|17).

Visto lo que dispone la ley de 12 de Marzo de 1912, sobre creación de los Institutos de Medicina Experimental y de Anatomía Patológica y Parasitología, y lo que establece el artículo 12 de la ley de 30 de Octubre de 1912; y

Considerando: Que es indispensable que los Institutos de la referencia, en colaboración con la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, consagren sus mayores actividades a la investigación de las enfermedades infecto - contagiosas y parasitarias que afectan a la ganadería nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Institutos de Medicina Experimental y de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria se dedicarán especialmente al estudio de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado y de los medios prácticos y eficaces de combatirlas y evitarlas.

Art. 2.° Además del preferente cometido indicado en el artículo anterior, tendrán los siguiente:

A) Evacuar las consultas que le sean hechas por el Ministerio de Industrias, la Inspección Nacional de Policía Animal, las Sociedades Rurales y los ganaderos.

B) Auxiliar al Servicio de Policía Sanitaria, determinando experimentalmente el diagnóstico de las enfermedades.

C) Propagar por medio de conferencias y publicaciones todos los conocimientos que se consideren útiles para la defensa de la ganadería.

D) Preparar los productos bacteridianos (sueros, vacunas, tuberculinas, etc.) que puedan emplearse para la profilaxia, curación y diagnóstico de las enfermedades contagiosas del ganado.

Digitized by Google

E) Ejecutar trabajos experimentales sobre la naturaleza y valor de los sueros, vacunas, antisárnicos y garrapaticidas que se importen o produzcan en el país, verificando periódicamente el contralor de su composición y eficacia.

Art. 3.° Los Institutos tratarán de esclarecer experimentalmente, en todos los casos, el diagnóstico de las enfermedades infecto - contagiosas y parasitarias en que interviene el Servicio de Policía Veterinaria.

Con tal objeto, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria o los veterinarios de su dependencia, en la forma que resulte más rápida la comunicación, les enviarán, de acuerdo con las instrucciones que formulen, los materiales necesarios para el diagnóstico, acompañados de un informe conciso y claro sobre los síntomas y lesiones de la enfermedad observada.

Art. 4.° Los ganaderos de la República podrán enviar directamente a los Directores de los Institutos toda clase de productos patológicos, indicando en cada caso el mayor número de datos posibles y el origen de las muestras remitidas.

Art. 5.° La Inspección Nacional de Policía Sanitaria designará de su personal cuatro médicos veterinarios por lo menos, que serán adscriptos a los dos Institutos, bajo la dependencia de los Directores de los mismos y con la misión de velar por el rápido diligenciamiento de todos los asuntos enviados por la Policía Sanitaria, interviniendo directamente en todos los trabajos que con aquéllos se relacionen.

Art. 6.° Los Inspectores y Ayudantes del servicio sanitario que en adelante se designen deberán practicar en los Institutos, durante dos meses por lo menos, los ejercicios técnicos más indispensables para la eficacia de su misión sanitaria. Esta misma práctica podrá ser hecha por los veterinarios que lo deseen, cuando estén autorizados por la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria y el Consejo de la Escuela no tenga reparos que oponer.

Art. 7.° La Inspección de Policía Sanitaria Animal sólo conservará el material bacteriológico que se requiera para los análisis urgentes y sencillos que exija el servicio de frigoríficos, mataderos e inspecciones veterinarias departamentales.

Art. 8.° Los servicios que presten los Institutos a los hacendados que los reclamen, dentro de sus cometidos especiales, serán absolutamente gratuitos y los productos que en ellos se preparen serán de propiedad del Estado.

Digitized by Google

Art. 9.º Los Directores formularán el Reglamento interno de cada uno de los dos Institutos, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de Industrias por intermedio del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela.

Art. 10. El Ministerio de Industrias aceptará y utilizará en la forma más conveniente las cooperaciones en dinero, locales, etc., que ofrezcan las Asociaciones Rurales del país con el objeto de completar o acelerar el estudio de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias y poder arribar así cuanto antes a soluciones prácticas en la lucha contra las epizootias y enzootias.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Modifícase el artículo 4.º de la resolución de 28 de Abril del corriente año sobre transporte de ganados

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 719|1917).

Vistas las gestiones iniciadas por la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto y el Ferrocarril Central del Uruguay para que se modifique el artículo 4.º de la resolución de 28 de Abril del año corriente sobre transporte de ganados; y

Considerando: Que las diversas observaciones formuladas acreditan suficientemente la imposibilidad de dar cumplimiento á la exigencia de inspección diurna de ganados en la Estación de Paso de los Toros, sin causar perjuicios innecesarios a los ganaderos y trastornos serios en la organización del servicio de transportes por el Ferrocarril Central del Uruguay;

Considerando: Que las garantías de orden sanitario buscadas con la exigencia del artículo 4.º de la antes referida resolución pueden obtenerse plenamente en la forma propuesta por los peticionarios

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1.° Las Inspecciones Veterinarias Departamentales del Norte del Río Negro efectuarán la revisación de las tropas en el punto de embarque, rechazando las que comprendan animales enfermos y expidiendo en todo caso el certificado sanitario correspondiente.

2.° Para el fin indicado en el artículo anterior, las Empresas ferrocarrileras deberán avisar a los Inspectores veterinarios, con la anticipación conveniente, los embarques a realizar, facilitándoles el cumplimiento de sus cometidos.

3.° Derógase el artículo 4.° de la resolución de 28 de Abril del año corriente.

4.° Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

RESOLUCION. Permite el uso y venta del sarnífugo denominado "Fluído Cooper"

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 875|13).

Habiéndose comprobado por la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la eficacia del sarnífugo denominado "Fluído Cooper", en las pruebas que a pedido de lo sinteresados, señores William, Cooper y Nephews, se hicieron del referido medicamento en la Escuela de Veterinaria;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales,

SE RESUELVE:

Permitir el uso y venta del referido sarnífugo dentro de las siguientes condiciones aconsejadas por la Inspección de Policía Sanitaria Animal:

Digitized by Google

1.° Que no se modifique cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por la Oficina Central de Análisis de Aduana en los informes de fecha Junio 15 de 1912 y Febrero 1.° de 1917, que estaban de acuerdo con lo declarado por los interesados.

2.° Que los baños se preparen con agua dulce o salobre hasta cuarenta grados hidrotimétricos, en la siguiente proporción:

Un litro de Fluído Cooper por cada cien litros de agua dulce o salobre, tanto para el primero como para el segundo baño.

3.° Que se den dos baños con intervalo de doce días.

4.° Que la permanencia de los ovinos en cada baño sea:

Baño con agua dulce:

Primer baño — Enlanados un minuto y medio y esquilados un minuto.

Segundo baño — Enlanados un minuto y esquilados tres cuartos de minuto.

Baño con agua salobre: un minuto cada baño.

5.° Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo, completar la balneación con la curación a mano de los puntos indicados.

Publíquese y vuelvan estos antecedentes a la oficina de su procedencia a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Dispone se efectúen los ensayos de las vacunas preparadas por el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos contra el carbunclo bacteridiano y la pneumo - enteritis de los terneros.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1979|1916).

Visto el informe presentado por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez, sobre los medios profilácticos y curativos que para las enfermedades del ganado prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos;

Considerando: Que las vacunas contra el carbunclo bacteridiano y contra la pneumo - enteritis de los terneros que elabora aquella institución científica tienen, según sus preparadores, condiciones especiales que las destacan ventajosamente entre las preparaciones similares conseguidas hasta el presente;

Considerando: Que la conservación prolongada del poder inmunizante es uno de los factores más importantes para el empleo eficaz de la vacuna en la lucha contra las enfermedades que diezman el ganado;

Considerando: Que el Instituto Oswaldo Cruz atribuye una duración de un año a la vacuna anticarbunclosa y de seis meses a la vacuna contra la pneumo - enteritis de los terneros;

Considerando: Que el Instituto Oswaldo Cruz es una institución oficial de prestigio científico indiscutible;

Teniendo en cuenta la conformidad expresada por su Director, doctor Carlos Chagas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Oficial de Ensayo de sueros y vacunas, en colaboración con el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria y con los delegados que designe la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, ensayará las vacunas contra el carbunclo bacteridiano y contra la pneumo-enteritis de los terneros preparadas por el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos.

Digitized by Google

Art. 2.° En las pruebas de contralor que se efectúen, de conformidad con las disposiciones vigentes, se utilizarán las vacunas recogidas en el indicado Instituto por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 3.° Los ensayos se dirigirán, no sólo a determinar el grado de inmunidad que confieran las vacunas, sino también, y principalmente, el tiempo de duración invariable de su poder inmunizante.

Art. 4.° Concédese un permiso precario para la introducción y venta en el país de las vacunas contra el carbunclo bacteridiano y contra la pneumo-enteritis de los terneros que prepara el Instituto Oswaldo Cruz de Manginhos.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Deja sin efecto la habilitación del Paso de Belastiquí sobre el río Santa Lucía, establecida en el artículo 24 del Servicio de Extirpación de la Garrapata, y habilita el Paso del Soldado sobre el mismo río.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.
MINISTERIO DEL INTERIOR.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1830|1|1916).

Visto el reglamento vigente sobre garrapata; y

Considerando necesario dictar medidas que tiendan a defender debidamente la zona limpia, sin perjuicio de las facilidades que deben acordarse a los ganaderos para la conducción de ganado gordo a la Tablada de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto la habilitación del Paso de Belastiquí sobre el río Santa Lucía, establecida en el artículo 24 del Reglamento del Servicio de Extirpación de la Garrapata.

Digitized by Google

Art. 2.° Habilítase el Paso del Soldado sobre el río Santa Lucía, y cuando esté crecido, el puente sumergible que se halla al costado del citado paso, para la entrada del ganado a la zona limpia, dentro de las siguientes condiciones:

A) El ganado de cría e invernada que se quiera introducir a la zona limpia será sometido, cuando tenga garrapata, a dos baños garrapaticidas, con cinco días de intervalo. Cuando el ganado de cría e invernada estuviere libre de garrapata, recibirá un solo baño. Si el propietario desiste de introducir el ganado a la zona limpia, los animales recibirán, de todas maneras, un baño, y podrán volver, recién entonces, al punto de origen o ser embarcados en ferrocarril a la Tablada de Montevideo, donde recibirán el segundo baño antes de seguir a su destino.

B) El ganado que se destine a la Tablada de Montevideo y que tenga garrapata será sometido a las mismas medidas establecidas en el punto anterior para el ganado de cría e invernada que tenga garrapata.

C) El ganado que se destine directamente a la Tablada de Montevideo y que se halle limpio de garrapata podrá entrar a la zona limpia sin otro requisito que el de su previa revisación.

Art. 3.° La revisación y balneación del ganado se efectuará en los bretes y bañaderos del local de remates del señor Requena Muñoz, situado en las inmediaciones del pueblo Moré del Departamento de San José y cedido al efecto por su propietario.

Art. 4.° Los animales que deban ser bañados lo serán rigiendo las tarifas establecidas para los bañaderos oficiales y oficializados. En esos casos el bañadero será administrado por la Policía Sanitaria Animal, y el propietario percibirá dos centésimos por cabeza de animal bañado, en concepto de simple arrendamiento del bañadero.

Art. 5.° La inspección permanente de las tropas que pasen por el Paso del Soldado o el puente sumergible, estará á cargo de una persona aprobada en el examen a que fueron sometidos los aspirantes a encargados de bañaderos, la que dirigirá también la balneación de los ganados y tendrá como retribución mensual la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) que se abonarán con cargo al producido de bañaderos oficiales y oficializados.

Digitized by Google

Art. 6.° Las Jefaturas Políticas de San José y de Canelones prestarán el concurso policial necesario para la vigilancia del Paso del Soldado sobre el río Santa Lucía y debido contralor de las guías de tránsito.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
PABLO VARZI (hijo).
SANTIAGO RIVAS.

DECRETO. Adopta las disposiciones que se expresan para facilitar el intercambio de reproductores con la República Argentina.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Montevideo, Julio 28 de 1917.

(Carpeta número 1279|1917).

Siendo conveniente para la economía del país facilitar el intercambio de reproductores con la República Argentina;

Considerando: Que la organización de la Policía Veterinaria es semejante en ambos países, suministrando uno y otro garantías idénticas respecto de la sanidad de los animales exportados;

De acuerdo con el espíritu de la Convención de Policía Veterinaria celebrada en Montevideo en Mayo de 1912,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los reproductores de pedigree que se reimporten de la República Argentina, dentro de los treinta días siguientes a su exportación serán eximidos de toda prueba de tuberculina, a menos que las autoridades sanitarias abriguen alguna sospecha vehemente de infección o contagio.

Art. 2.° A pedido y costo de los interesados se consentirá que los reproductores nacionales de pedigree puedan ser tuberculinizados en el Lazareto de Exportación por un veterinario oficial

Digitized by Google

de la República Argentina, empleándose los procedimientos en uso de este país. Los recíprocamente reproductores de pedigree argentinos que fueren tuberculinizados en igualdad de condiciones por veterinarios uruguayos en el Lazareto de Exportación de la República Argentina y que no hayan reaccionado a la prueba diagnóstica, podrán ser importados, eximiéndolos de nuevas investigaciones con respecto a la tuberculosis, durante los treinta días siguientes a la expedición del respectivo certificado.

Art. 3.° En las pruebas diagnósticas a que se refiere el artículo anterior se empleará la tuberculinización subcutánea, según el método aconsejado por el profesor Vallée, precedido de una o varias reacciones locales conocidas (Oftalmo - intradermo - cuti reacción, etc.), pudiendo la tuberculina ser proporcionada por la oficina del país a donde vayan destinados los reproductores.

Art. 4.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales considerará el presente decreto en todo su vigor, tan pronto como se haya adoptado un procedimiento análogo en la República Argentina.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Sustituye el artículo 3.° del decreto de 15 de Octubre de 1910 relativo al pago del impuesto que corresponde abonar por los animales destinados a los frigoríficos, saladeros, etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

(Carpeta número 494|1917).

Considerando: Que el artículo 3.° del decreto de 15 de Octubre de 1910, que acuerda un plazo de quince días después de vencido el mes en que se efectúa el despacho para el pago del impuesto que corresponde abonarse por los animales destinados a los frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y de extracto de carne, así como por los que se faenen en mataderos particulares, ha dado mérito a interpretaciones perjudiciales para los

Digitized by Google

intereses de la Policía Sanitaria de los Animales, y a que eludiera el pago de los derechos, cuya percepción reglamenta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 3.° del decreto de 15 de Octubre de 1910, antes mencionado, por el siguiente: "El impuesto que corresponde abonarse por los animales destinados a los frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos y de extracto de carnes, así como por los que se faenen en los mataderos particulares, se pagará previamente al despacho en la Tablada u oficina habilitada al efecto, no pudiendo expedirse tornaguías sino para los animales por los cuales se hubiese justificado, con el recibo de la oficina recaudadora, haberse satisfecho el impuesto".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aprueba el Reglamento Sanitario para Exposiciones, ferias y remates de ganados

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1016|1915).

Visto el proyecto de Reglamento Sanitario para Exposiciones, ferias y remates de ganado, sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión especial designada al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Exposiciones, ferias y remates de ganado estarán sometidas a la inspección sanitaria oficial que este Reglamento establece.

Art. 2.° Las Sociedades, Comisiones o personas que organicen

Digitized by Google

las Exposiciones, ferias o remates de ganado deberán solicitar por escrito ante la Inspección Veterinaria Oficial correspondiente la autorización para celebrarlas, con veinte días de anticipación, por lo menos, a la fecha inaugural.

Art. 3.° Todos los animales que concurran a Exposiciones, ferias o remates de ganado serán inspeccionados antes de su entrada al local por el personal que designe la Policía Sanitaria Animal, siendo rechazados todos aquellos que estén infectados de enfermedades parasitarias o microbianas contagiosas o sospechosos de estarlo.

Art. 4.° Cuando ya dentro del local de la Exposición, feria o remate aparezcan animales atacados de enfermedades contagiosas o sospechosos de estarlo, el personal sanitario encargado de su vigilancia procederá a aislarlos, y tomará las medidas profilácticas más urgentes, dando aviso de inmediato a la Inspección Nacional.

Art. 5.° Los galpones y bretes de los locales donde se celebren las Exposiciones, ferias o remates de ganado serán desinfectados por la Policía Sanitaria antes de ser ocupados por los animales, siendo abonados los gastos que esta operación demande por los organizadores de estos torneos.

Art 6.° Todos los locales de Exposiciones, ferias o remates de ganado deberán tener un bañadero aprobado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal. Esta disposición no regirá en los remates que tengan lugar en los establecimientos rurales por liquidación de sus existencias, esto sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones relativas a Sanidad Animal.

Art. 7.° Los ganados que concurran a Exposición, feria o remate atacados de sarna o con garrapata serán rechazados de acuerdo con los que establece el artículo 3.° y obligados además sus dueños o conductores a darles un baño en el bañadero a que se refiere el artículo anterior.

Art. 8.° El empleado sanitario destacado al efecto revisará prolijamente todos los vacunos que hayan concurrido al local, a la salida del mismo, obligando a bañar todos los ganados en los cuales constate garrapata o tenga vehemente sospecha de que están atacados de ese parásito. En cada caso el baño será preparado con intervención del funcionario de la referencia, el que deberá cuidar preferentemente que se observe la fórmula medicamentosa del remedio a emplearse, así como también que los animales permanezcan sumergidos todo el tiempo necesario para que el baño resulte eficaz.

Digitized by Google

Art. 9.° Todos los reproductores mansos de las especies bovina y porcina, las vacas lecheras, y en general todos los bovinos mansos que concurran a Exposición, feria o remate, deberán ser acompañados por un certificado expedido por un médico veterinario, comprobando que dichos animales han sido sometidos a la prueba subcutánea por reacción térmica y que según la misma el animal se halla libre de tuberculosis. Este certificado, que será válido por el término de un año, deberá ser presentado al Inspector Veterinario oficial antes de su admisión al local donde se celebre la Exposición, feria o remate, rechazándose todos aquellos animales cuyos propietarios no hayan dado cumplimiento a esta disposición.

Art. 10. Las Inspección de Policía Sanitaria Animal tuberculinizará todos aquellos animales cuyos propietarios así lo deseen, a condición de que se encuentren en la localidad en donde se celebre la Exposición, feria o remate cinco días antes de la fecha señalada para la inauguración, cobrando $ 2.50 por cada tuberculinización y correspondiente certificado.

Art. 11. Todos los animales mansos de las especies bovina, equina, ovina y porcina que concurran a exposiciones - ferias y remates - ferias deberán ser acompañados de una constancia expedida por el médico veterinario, testimoniando que dichos animales han sido vacunados contra el carbunclo bacteridiano quince días antes, por lo menos, de la fecha de su entrada al local. Este certificado, que será válido por el término de un año, deberá ser presentado al Inspector Veterinario Oficial antes del ingreso al local donde se celebre la exposición, feria o remate, rechazándose todos aquellos cuyos propietarios no hayan dado cumplimiento a esta disposición.

Art. 12. La Policía Sanitaria Animal vacunará los animales en los establecimientos rurales cuando sus propietarios así lo soliciten, rigiendo para ganados generales la siguiente tarifa:

De	1	a	100	vacunos cada uno	.	$	0.15
"	100	"	500	ídem ídem	. . .	"	0.14
"	500	"	1.000	ídem ídem	. . .	"	0.13
"	1.000	"	2.000	ídem ídem	. . .	"	0.12
"	2.000	"	5.000	ídem ídem	. . .	"	0.08
"	5.000	arriba,		ídem ídem.	. . .	"	0.06

Esta tarifa comprende solamente el manual operatorio; la vacuna y gastos de viaje serán de cuenta del propietario.

Digitized by Google

Lanares: Mitad de la tarifa de vacunos.

Vacunación única: Mitad de la tarifa de vacunación doble.

Art. 13. Los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento serán castigados con multas de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones anteriores relativas a Exposiciones, ferias y remates de ganado.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción de un proyecto de ley interpretativo del artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal presentado con fecha 7 de Agosto de 1911.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 494|1917).

Honorable Asamblea General:

El artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales establece que el pago de los derechos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes corresponderá siempre al vendedor y en su defecto al despachante de los respectivos animales. Esta disposición ha sido motivo de diversas interpretaciones que han dado origen a verdaderos conflictos para hacer efectivos los impuestos que fija la ley.

Los saladeristas de Paysandú, sosteniendo que el pago correspondía a los vendedores, se resistieron al pago de los impuestos, y cuando llegaron a adeudar al Estado la elevada suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), fueron demandados por el Fisco, perdiéndose este juicio por el Estado, puesto que las sentencias de primera y segunda instancia, que se acompañan en copia, a título informativo, absolvieron a los demandados, declarando que el pago corresponde al vendedor y que cuando la ley dice que

Digitized by Google

en defecto de aquél pagará el comprador, se refiere al caso en que el vendedor esté domiciliado en el extranjero.

Esta interpretación dada por los jueces a los términos de la ley tendría por consecuencia hacerla completamente ineficaz, privando al Estado de una fuente importante de recursos de una fuente importante de recursos, que puede calcularse en más de cien mil pesos ($ 100.000.00) anuales. En efecto, es materialmente imposible que para hacer efectivo el pago de los derechos de la República en que tienen lugar las transacciones de ganado, y cuando la ley dice que el pago corresponderá siempre al vendedor y en su defecto al despachante de los respectivos animales, debe entenderse que esos impuestos son en general de cargo del vendedor, pero que cuando éste no exista o el ganado haya sido adquirido fuera del mercado y se recurra a las tabladas y oficinas habilitados al solo efecto de su despacho, corresponderá entonces el pago de los impuestos al despachante de los animales. El propósito de la ley es que esos derechos los abonen en general el vendedor y en todo caso se abonen siempre sobre el ganado despachado.

Si no se modificara por interpretación legislativa el criterio fijado por las sentencias indicadas, los saladeros del litoral se resistirán a pagar los derechos, y si igual cosa ocurriera, como es de temerse, en la Tablada de Montevideo, no habría ya forma de hacer efectivos los impuestos que fija la ley.

Existe en la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley interpretativo del artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal, presentado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Agosto de 1911. Ese asunto ha sido informado de acuerdo con el criterio que sustenta el Poder Ejecutivo y su sanción vendría a fijar la verdadera interpretación de la ley, estableciendo el verdadero y único criterio a seguir para la percepción de los derechos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, afectados al sostenimiento de servicios públicos importantes.

Por las circunstancias expuestas, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al proyecto de ley de la referencia que dentro incluído entre los que dan mérito al presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Reglamenta la forma en que se efectuará la importación de porcinos a fin de evitar el contagio de enfermedades en los animales de esa especie.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

(Carpeta número 1630|1917).

Vista la necesidad de defender la industria porcina contra el contagio de afecciones graves constatadas en los países vecinos, y no estando reglamentadas las medidas relativas a la importación de los animales de esa especie y procedencia;

Atento a lo que disponen los artículos 2, 23 y 24 de la ley de 13 de Abril de 1910; y

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los animales de la especie porcina que se pretenda importar al país, procedentes de los países limítrofes, deberán venir acompañados de un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura del país de origen u oficina que haga sus veces, visado por el Cónsul uruguayo allí acreditado, que exprese que en el establecimiento de donde proceden los animales no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a la fecha del embarque ninguna enfermedad contagiosa.

Art. 2.º Los reproductores porcinos procedentes de los países limítrofes serán sometidos a una observación sanitaria por el término de diez días, durante los cuales se les mantendrá en aislamiento absoluto, bajo la vigilancia y cuidado exclusivo del personal de la Policía Sanitaria Animal. Durante el período de observación serán sometidos a los métodos experimentales de diagnóstico que se juzgue conveniente, ordenándose el sacrificio, sin indemnización, de los animales que resultaren atacados de tuberculosis, rouget o peste de los cerdos.

Art. 3.º Los animales de la especie porcina destinados al sa-

Digitized by Google

crificio inmediato, que se importen por tierra o por agua, quedarán eximidos de la cuarentena establecida en el artículo anterior, pero si el empleado sanitario que efectúe la inspección en el punto de desembarque constatare la presencia de cualquiera de las enfermedades contagiosas indicadas en el artículo 2.º de la ley de Policía Sanitaria de los Animales, procederá al rechazo de la piara, y si se tratara de animales atacados de rouget o de la peste del cerdo, ordenará el sacrificio de los animales enfermos y el rechazo, después de haber sido marcados, de los que hubieran estado expuestos al contagio.

Art. 4.º Declárase puertos y pasajes habilitados con carácter de exclusivos, para la importación de reproductores de las especies bovina, equina, ovina y porcina procedentes de los países limítrofes, a Montevideo, Colonia, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú, Salto, Santa Rosa del Cuareim, Rivera, Río Branco y el Chuy.

Art. 5.º Declárase puertos y pasajes habilitados para la importación de animales porcinos que se destinen al sacrificio inmediato, a Montevideo y Rivera. En el caso de que se pretenda importar por los puertos y pasajes habilitados en el artículo anterior, regirá la observación cuarentenaria que para los reproductores establece el artículo 2.º.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

RESOLUCION. Autoriza provisoriamente la introducción al país de la vacuna "Pasteur" contra el carbunclo bacteridiano, preparada, por el Instituto Pasteur-Chamberland de Buenos Aires.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 149|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Luis Hermans, en representación de don Juan María

Digitized by Google

Brodin, para que se permita la libre introducción de las vacunas "Pasteur", contra el carbunclo bacteridiano, preparadas por el Instituto Pasteur-Chamberland, de Buenos Aires;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que el peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 11 de Febrero de 1916, habiéndose presentado últimamente el señor Carlos A. Arocena ofreciendo efectuar el depósito de quinientos pesos ($ 500.00), que exige el artículo 7.° del mismo decreto para la realización de las experiencias que el mismo prescribe;

Considerando: Que el recurrente manifiesta también que la autorización que solicita es de carácter "transitorio", por cuanto el Instituto que representa se prepara para establecer un laboratorio en la República, lo que habría hecho ya, a no mediar los inconvenientes que en el momento se oponen a ello, debido al estado de guerra en que se encuentra Francia;

SE RESUELVE:

Autorizar provisoriamente la introducción al país de la vacuna referida, debiendo previamente efectuarse el depósito ofrecido para la realización de las experiencias necesarias, a cuyo resultado deberá estarse para la admisión definitiva.

Y pasen estos antecedentes a la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para que, con la colaboración del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria y la Policía Sanitaria Animal, se realicen las experiencias de la vacuna presentada, con sujeción al programa de trabajos para las pruebas de las vacunas anticarbunclosas aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Marzo de 1916.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Designa al señor Leonardo Secades y Cases para desempeñar el puesto de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1824|1917).

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por haber pasado quien lo desempeñaba á ocupar otro cargo en la Administración Pública,

SE RESUELVE:

Designar para el referido empleo á don Leonardo Secades y Cases.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE y proyecto de ley del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General proponiendo que las empresas o propietarios de los frigoríficos, saladeros, etc., costeen el servicio sanitario que se requiera.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 1791|1917).

Honorable Asamblea General:

La ampliación de mercados consumidores y el mejoramiento de la industria ganadera han determinado en el país un desarrollo

Digitized by Google

considerable de la industria de carnes con el consiguiente aumento de establecimientos frigoríficos y fábricas de carnes conservadas.

Este crecimiento rápido de la industria exige un aumento constante y correlativo de los servicios de inspección veterinaria de los ganados que se sacrifican y de los productos que se elaboran, por cuanto la garantía sanitaria oficial es condición esencial para la colocación de las carnes en los mercados extranjeros.

Todos esos nuevos servicios han debido atenderse hasta el presente con el personal presupuestado de la Policía Sanitaria Animal, pero ha llegado un momento en que ese personal limitado no puede ya responder á necesidades constantemente crecientes e ilimitada.

El presupuesto de la Policía Sanitaria Animal fué calculado sobre la base del producido del impuesto de cuatro centésimos por animal faenado que debe pagar el vendedor, es decir, el ganadero. Tal producido, que es de "cien mil pesos" ($ 100.000.00) anuales, cuando más, no llega á cubrir el presupuesto de la Policía Sanitaria, que alcanza á "doscientos mil pesos" ($ 200.000.00), debiendo, por lo tanto, las Rentas Generales cargar con la mitad de lo que cuestan esos servicios.

Por otra parte, el impuesto que paga el ganadero está afectado al sostenimiento de las inspecciones que se realizan sobre los animales vivos en los establecimientos rurales, más que á llenar las exigencias que derivan de la industrialización de la materia prima.

Ahora bien: debiendo aumentarse el personal sanitario por la implantación de nuevos establecimientos y por las justas exigencias de los mercados consumidores, ¿quién debe abonar los gastos que esos servicios demanden?

El Poder Ejecutivo entiende que no es posible aumentar la contribución que ya aporta el Estado, ni gravar mayormente á los ganaderos por intereses que no son directamente los suyos, y que la única solución conveniente se encuentra en que las mismas empresas que retiran beneficios inmediatos de esos servicios oficiales costeen, en relación, su debido mantenimiento.

Es por estas circunstancias que el Poder Ejecutivo somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, destinado á resolver definitivamente una importante cuestión que plantea en cada caso el natural desarrollo de la economía nacional, que incluye al efecto entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Digitized by Google

El pago de los servicios sanitarios por las empresas exportadoras no es una novedad; ya se ha establecido sin la menor resistencia en otros países productores de carne, como una consecuencia lógica de las necesidades de la misma industria, desde que los mercados consumidores no reciben los productos que no tengan una seria garantía oficial. En nuestro país, la única objeción que para la implantación de un sistema idéntico podría hacerse es que ya existe un impuesto de inspección veterinaria por cada animal que se sacrifica; pero, como he dicho antes, esa carga la soporta el ganadero y no el industrial, y está destinada al mantenimiento de los servicios que requiere la lucha constante contra las epizootias del ganado. El servicio de inspección de carnes guarda, respecto de aquél, cierta independencia y responde a la tutela de otra clase de intereses, siendo justo, por lo tanto, que sean otros también quienes lo paguen.

Reitero, con este motivo, á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las Empresas o propietarios de los frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes conservadas y fábricas de embutidos costearán el servicio sanitario que la naturaleza de esos establecimientos requiera.

Art. 2.° Los establecimientos industriales indicados en el artículo 1.° abonarán los gastos que demande el servicio sanitario de acuerdo con el siguiente presupuesto mensual:

Digitized by Google

A) Frigoríficos:

1 Jefe de Servicio	$	133 00
5 Veterinarios, a $ 120 cada uno .	"	600 00
10 Ayudantes, a $ 50 cada uno .	"	500 00
	$	1.233 00

B) Saladeros y Fábricas de Carnes Conservadas:

Si se sacrifican más de 100 animales diarios, término medio:

1 Veterinario	$	120 00
1 Ayudante	"	50 00
	$	170 00

Si se sacrifican menos de 100 animales diarios, término medio:

1 Ayudante	$	50 00

C) Fábricas de embutidos:

1 Ayudante	$	50 00

Art. 3.° Las Empresas ó propietarios depositarán en la Tesorería de la Policía Sanitaria Animal, dentro de los cinco días siguientes al mes vencido y para ser afectada a los fines de esta ley, las cantidades fijadas en el artículo 2.°.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Medidas precaucionales que se tomarán contra la gastrofilosis de los equinos

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

(Carpeta número 1653|1917).

Vista la información producida por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en la gestión iniciada por la Asociación Rural del Uruguay sobre medidas precaucionales contra la gastrofilosis de los equinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los equinos que se importen al país deberán recibir en el momento de la importación una cápsula de gelatina con 20 gramos de sulfuro de carbono, completado con un purgante administrado seis horas después.

Art. 2.º Los animales a que se refiere el artículo anterior serán sometidos además a un baño desinfectante, destruyendo las materias fecales expulsadas por la acción del purgante.

Art. 3.º Exceptúase de las medidas indicadas en los artículos anteriores los equinos puros de carrera que se importen de la República Argentina.

Art. 4.º El servicio de importación de la Policía Sanitaria de los Animales ejecutará ó fiscalizará las medidas sanitarias establecidas en este decreto, las que serán aplicadas por cuenta y riesgo de los interesados.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Habilita el Paso de Belastiquí para el pasaje exclusivamente de ganado limpio con destino á la Tablada

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

(Carpeta número 1830|1|1916).

Vista la gestión iniciada por varios vecinos del Departamento de San José para que se habilite nuevamente el "Paso de Belastiquí" para el paso de las tropas con destino a la Tablada;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

SE RESUELVE:

1.° Habilítase el expresado "Paso de Belastiquí" para el pasaje exclusivamente de ganado limpio con destino a Tablada. El ganado con garrapata será rechazado, sin perjuicio de la aplicación de las medidas sanitarias vigentes, y el ganado limpio de cría o invernada deberá pasar por el "Paso del Soldado", donde existe bañadero.

2.° El alojamiento y manutención de la persona que se designe para la revisación del ganado será de cuenta de los peticionarios, y el sueldo de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales que se le fija se atendera con el rubro "Proventos de bañaderos".

3.° El empleado encargado del Paso intervendrá las guías de los ganados con destino a Tablada, haciendo constar que se encuentran limpios.

4.o Las Jefaturas de San José y Canelones prestarán su concurso policial para el cumplimiento de las medidas dispuestas.

5.° Desígnase para encargado del "Paso de Belastiquí" a don Miguel Vila, quien ha rendido los exámenes correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
PABLO VARZI (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Declárase oficializado el bañadero que posee la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1875|1917).

Vistos estos antecedentes venidos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal relacionados con la gestión iniciada por la Inspección Veterinaria Departamental del Salto ante la Asociación Agropecuaria e Hípica de dicho Departamento para la oficialización del bañadero de ganado que posee dicha institución;

Atento á la conformidad prestada por la Comisión Directiva de aquella Sociedad,

SE RESUELVE:

1.° Declárase oficializado el bañadero que posee la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

2.° En las balneaciones de ganado que se realicen en el mismo regirá la tarifa establecida para los demás bañaderos oficiales.

3.° Los específicos que se utilicen y el personal que se emplee cada vez que se haga uso oficial del bañadero serán de cargo de la oficina, así como también la reparación de los desperfectos que se produzcan en el bañadero, bretes y corrales en las mismas condiciones y circunstancias.

4.° Desígnase para encargado del referido bañadero á don Marcos E. Taborda, quien percibirá una remuneración mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), que será atendida con el rubro "Proventos de Bañaderos".

5.° Agradézcase á la Asociación Rural é Hípica del Salto su deferente y desinteresada atención.

6.° Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Declara definitivo el permiso acordado por el decreto de 7 de Febrero de 1916 para las vacunas dobles que prepara el profesor Lignieres.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1068|1915).

Vista la exposición del profesor José Lignieres sobre el resultado de las experiencias oficiales realizadas con las vacunas anticarbunclosas por él preparadas;

Resultando: Que el profesor Lignieres acepta en todas sus partes el informe de la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas, elevado con fecha 19 de Julio de 1917, y sólo discrepa en cuanto se refiere a la interpretación de los resultados obtenidos, por lo que pide que se reconozca en general la eficacia de sus vacunas, sin perjuicio de que se repita el ensayo de las vacunas únicas y doble para lanares; Que la Comisión de Ensayos no ve inconveniente alguno en que se reconozca el valor inmunizante absoluto de las vacunas dobles para lanares, bovinos y equinos. y se repita la experiencia de las vacunas únicas para lanares y vacunos, manteniendo en cuanto a éstas el permiso precario de venta, en vista de los resultados satisfactorios que, en general, han dado las vacunas ensayadas,

SE RESUELVE:

Declarar definitivo el permiso acordado por el decreto de 7 de Febrero de 1916 para las vacunas dobles que prepara el profesor Lignieres para lanares, bovinos y equinos, y autorizar nuevas experiencias de las vacunas únicas para lanares y vacunos, manteniéndose, en cuanto á estas últimas, el permiso precario de venta que acuerda el decreto citado.

Comuníquese y vuelva a la Comisión de Ensayos, a sus efectos, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Dispone que los funcionarios técnicos de la Inspección de Policía Sanitaria Animal no podrán realizar trabajos profesionales de carácter particular que den lugar a intervención de la oficina de que dependen.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 11 de 1917.

(Carpeta número 1958|17).

Vista la circular de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal de fecha Noviembre 27 del corriente año, relacionada con las actitudes profesionales particulares de los funcionarios de su dependencia, encargados de las Inspecciones Veterinarias Departamentales;

Resultando de la circular de la referencia, que se atribuye a algunos técnicos de la mencionada categoría la insinuación hecha a ganaderos y propietarios de lecherías de que se les acuerde, en carácter particular, los trabajos de vacunación y tuberculinización, cuando se ha solicitado para los mismos la intervención oficial;

Considerando: Que el artículo 67 del Decreto Orgánico de 14 de Marzo de 1907, al referirse a los trabajos particulares que pueden realizar los empleados públicos, establece, en su inciso final, que "tampoco" podrán aceptar otras incumbencias o servicios, sin que lo autorice el Ministro, previa verificación de lo que sea conciliable con el interés del Estado y la obligación del empleo";

Considerando: Que el decreto aclaratorio de 28 de Octubre de 1907 determina, en su artículo 3.°, que podrá prohibirse el desempeño de tareas que se considere fundadamente incompatibles con las funciones públicas y el interés del Estado; Que esas prohibiciones responden, como las que autoriza el Decreto Orgánico de 14 de Marzo del mismo año, no solamente al propósito de evitar que los empleados ejerzan funciones que les impidan atender debidamente las de su cargo público, sino también el de impedir inconvenientes de otro orden que afecten el buen concepto de la Administración Pública;

Considerando: Que el caso a que hace referencia la nota-circular de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Digitized by Google

está implícitamente comprendido por el régimen administrativo en vigencia, mediando a su respecto los dos órdenes de circunstancias que justifican la prohibición de realizar trabajos particulares, ya que éstos son, notoriamente, inconciliables con los deberes del empleo y el interés del Estado, que debe asegurar la necesaria reputación de honestidad de la Administración Pública, la que podría, aún tratándose de gestiones perfectamente honorables, ser puesta en tela de juicio, a mérito de gestiones como las que motivan la presente resolución y la circular de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los funcionarios técnicos de la Inspección de Policía Sanitaria Animal no podrán realizar particularmente trabajo alguno profesional que dé o pueda dar lugar a intervención de la oficina de que dependen, con la sola excepción admitida para los Jueces, Fiscales y Agentes Fiscales por el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Aplaza por seis meses la vigencia del decreto sobre vacunación anticarbunclosa

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 11 de 1917.

(Carpeta número 441|15|1910).

Vistos: 1.° el voto formulado en su segunda sesión por el Congreso Permanente Departamental de Colonia, en el que se declara "que la aplicación de la ley actual sobre vacunación anticarbunclosa no consulta los intereses ganaderos del país", y se propone al Poder Ejecutivo el aplazamiento de la misma y la designación de una Comisión especial integrada con repre-

Digitized by Google

sentantes de la producción rural para que estudie las modificaciones que sean necesarias;

2.° La gestión de prórroga por el término de seis meses para la vigencia del decreto respectivo, iniciada por la Comisión Nacional de Fomento Rural; y

3.° La solicitud en el mismo sentido formulada por la Sociedad Unión de Lecherías Rurales; y

Considerando: Que la prórroga que se gestiona se justifica ampliamente con el estado actual de la campaña, castigada por una seca persistente que lleva á los ganados á un estado extremo de flacura y hace inconveniente la aplicación inmediata del régimen reclamado,

SE RESUELVE:

Acordar la prórroga de seis meses solicitada, á partir del 1.° de Enero próximo, y encargar á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la revisión de todos los antecedentes del asunto para informar al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones que sea conveniente introducir en el decreto respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Declara oficializado a partir del 1.° de Enero de 1918 el bañadero de ganado de los señores Begueristain y Prestes en el paraje denominado "Cuatro Bocas", del Departamento del Salto.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1429|1917).

Vista la solicitud de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto pidiendo que se autorice la balneación de ganados en un bañadero existente en "Cuatro Bocas", Departamento del Salto;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Digitized by Google

Teniendo en cuenta que la Inspección Veterinaria del Salto manifiesta haber obtenido de los señores Begueristain y Prestes el consentimiento para oficializar el bañadero que poseen en "Cuatro Bocas" a partir del mes de Enero próximo, abonándoseles dos centésimos ($ 0.02) por cada animal bañado,

SE RESUELVE:

1.° Declárase oficializado, á partir desde el 1.° de Enero de 1918, el bañadero de ganados de los señores Begueristain y Prestes, en el paraje denominado "Cuatro Bocas", del Departamento del Salto.

2.° Para las balneaciones que se efectúen en el mismo regirá la tarifa establecida por el Poder Ejecutivo para los bañaderos oficiales. En dichos casos el bañadero será administrado por la Policía Sanitaria Animal, y el propietario percibirá dos centésimos ($ 0.02) por cabeza de animal bañado, en concepto de simple arrendamiento del bañadero.

3.° La reparación de los deterioros que puedan producirse en las balneaciones de ganado será de cuenta de la Policía Sanitaria Animal.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Declara que el Poder Ejecutivo considera conveniente que la Comisión de Ensayo de Sueros y Vacunas continúe ejerciendo sus funciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 2060|1917).

Visto el informe presentado por la Comisión de Ensayo de Sueros y Vacunas sobre las experiencias realizadas con las vacunas anticarbunclosas del profesor Lignieres;

Atenta la manifestación contenida en el mismo de que la Co-

Digitized by Google

misión considera finalizada su gestión con los resultados fundamentales de que da cuenta, por cuanto el decreto de 12 de Junio de 1917 comete a los Institutos de la Escuela de Veterinaria la experimentación de los sueros y vacunas;

Considerando: Que la mente del Poder Ejecutivo ha sido establecer un trabajo de colaboración entre la Comisión Oficial, la Escuela de Veterinaria y la Inspección Nacional de Policía Sanitaria en una labor compleja que requiere diferentes géneros de actividad y contralor, como expresamente se estableció en los decretos posteriores de 24 de Julio de 1917 sobre el ensayo de la vacuna del Instituto Oswaldo Cruz y el 16 de Octubre de 1917 sobre la experimentación de las vacunas del Instituto Pasteur de Chamberland, en los cuales se determinó la colaboración de la referida Comisión, de la Inspección de Policía Sanitaria y de la Escuela de Veterinaria,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que el Poder Ejecutivo considera conveniente que la Comisión compuesta por los doctores A. Ricaldoni, M. Quintela, F. Solari, R. Muñoz Ximénez y J. Beretervide continúen ejerciendo sus funciones con la cooperación de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria y los Institutos de la Escuela de Veterinaria.

2.° Agradecer a los miembros de la referida Comisión los importantes servicios prestados hasta el presente con la completa y prolija experimentación de las vacunas anticarbunclosas de la Escuela de Veterinaria y del profesor Lignieres, de que dan cuenta los respectivos informes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

GANADERIA Y AGRICULTURA

RESOLUCION. Suma que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura continuará entregando al Ministerio para pago de los depósitos hechos por los autores de sistemas de señales presentados á concurso.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 2 de 1917.

(Carpeta número 356|3|1912).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura consultando la forma en que debe de hacer entrega de los fondos que recaude por concepto de proventos de marcas y señales en manera que armonice con lo dispuesto en las leyes de 13 de Julio de 1914 y 7 de Noviembre del año próximo pasado;

Oída la Inspección Nacional de Hacienda;

Resultando: Que el artículo 2.o de la ley de 13 de Julio de 1914 establece que los primeros proventos de marcas y señales se destinarán para reintégrar los fondos empleados en la expropiación de los sistemas de marcas adquiridas por el Estado, de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1912, de cuyos proventos se hizo entrega de la suma de "cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos cincuenta centésimos" ($ 51.487.50), quedando aún por reintegrar "cinco mil setecientos setenta y nueve pesos" ($ 5.779.00) para completar la cantidad de "cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos cincuenta centésimos" ($ 57.266.50), á que ascendía la expresada expropiación;

Que posteriormente la ley de 7 de Noviembre del año próximo pasado dispuso que de los primeros proventos de marcas y señales se destinaran las sumas de $ 1.500.00 y $ 30.000.00 para reintegrar, respectivamente, á los autores de sistemas de señales presentados al concurso anterior, y para preparar un nuevo sistema de numeración progresiva;

Considerando: Que el legislador, al decir "de inmediato" en la ley de 7 de Noviembre próximo pasado, no tuvo en cuenta

Digitized by Google

para nada el saldo de $ 5.779.00, provenientes de las expropiaciones de sistemas de marcas y señales, desde que podría considerarse arbitrario dejarlo pendiente, como tendría necesariamente que quedar si se interpretara aquella disposición de la ley al pie de la letra;

Considerando: Que sería hasta ilógico suspender aquel pago casi cancelado para empezar á acumular los mismos dineros con el objeto de destinarlos á una nueva obra;

Considerando: Que lo que urge abonar con prelación son los $ 1.500.00 para los autores de sistemas concurrentes al concurso, habiéndose ya hecho entrega á este Ministerio, con ese fin, de la suma de pesos 250.00, de acuerdo con el decreto de 14 de Noviembre del año próximo pasado, reglamentario de la ley del día 7 del mismo mes,

SE RESUELVE:

1.° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura continuará entregando a este Ministerio, de lo que perciba por concepto de proventos de marcas y señales, los fondos necesarios hasta completar la suma de "mil quinientos pesos" (pesos 1.500.00), para pago de los depósitos hechos por los autores de sistemas de señales presentados al concurso.

2.° Cubierta que sea dicha cantidad de $ 1.500.00, la misma Inspección seguirá vertiendo en la Tesorería General de la Nación, de los fondos que recaude por el indicado concepto, las sumas necesarias para cubrir el saldo de "cinco mil setecientos setenta y nueve pesos" (pesos 5.779.00), que falta reintegrar para el pago total de la expropiación de los sistemas de marcas; y

3.° Cumplido lo dispuesto en las partes 1.ª y 2.ª de esta resolución, la Inspección Nacional de Ganadería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 14 de Noviembre último, retendrá de esas mismas entradas, hasta la suma de "treinta mil pesos" ($ 30.000.00) para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso B) del artículo 1.° de la ley de 7 de Noviembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Pone a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una suma que solicita, destinada a propaganda sobre empleo de abonos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 30 de 1917.

(Carpeta número 131|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura elevando otra del Inspector Agrónomo de Canelones don Jose Machiavello pidiendo la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para la realización práctica de propaganda sobre el empleo de abonos en los alfalfares que se van extendiendo en dicho Departamento con las semillas facilitadas acordadas por la Comisión Oficial de Semillas;

Considerando beneficiosa para la producción rural la iniciativa del referido Inspector,

SE RESUELVE:

Poner a su disposición, con el referido objeto, la suma que se solicita, librándose, al efecto, la orden de pago correspondiente con cargo a "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Designa una Comisión encargada de informar las medidas de protección que se mencionan, en favor de agricultores del Departamento del Salto.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 249|1917).

Vista la gestión iniciada por los señores representantes por el Departamento del Salto don Aníbal Semblat, don E. Martínez

Digitized by Google

García, don César Miranda y don Juan P. Bessio, en favor de los agricultores de los alrededores de la capital del Departamento, cuyas culturas, de considerable extensión, vienen sufriendo, á consecuencia de plagas diversas, perjuicios de gravedad, siendo, en gran parte, sus pérdidas, irreparables, por la condición económica de los damnificados; y

Considerando: Que toda medida de protección y estímulo en el sentido que se solicita, debe estar fundada en el conocimiento preciso de esa situación, mediante el levantamiento de un censo que determine el nombre de los perjudicados, áreas explotadas, culturas y monto aproximado de las pérdidas sufridas,

SE RESUELVE:

Designar en comisión para el fin indicado a los señores don Bernardo Gómez, don Domingo Devotto, don Benito Solari, don Anastasio Martínez e Inspector Agrónomo Departamental ingeniero don Rafael Casaravilla.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se crean catorce becas en el extranjero.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

(Carpeta número 247|1917).

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de creación de becas para complementación y especialización de estudios en el extranjero, para alumnos egresados del Instituto Nacional de Agronomía, Escuela de Veterinaria y Estaciones Agronómicas.

Digitized by Google

Muchos y muy graves problemas relacionados con la necesaria transformación económica del país, con la organización más racional de nuestros medios de producción, con el perfeccionamiento progresivo de nuestra riqueza agropecuaria y de sus formas de explotación hacen necesario el envío de nuestros técnicos más aventajados en misión de estudio a aquellos países que, por la semejanza de medios económicos, el perfeccionamiento de sus sistemas de explotación industrial ó una más avanzada organización de sus centros de enseñanza pueden ofrecer á la curiosidad científica y al desvelo patriótico enseñanzas y sugestiones provechosas.

Si es innegable la ventaja, dentro de un régimen universitario que es un honor para la cultura del país, el otorgamiento de becas á ingenieros, médicos y abogados, por todo lo que ellas representan como estímulo, como sanción y como enriquecimiento del haber cultural del país, mucho más útil es el crear el mismo régimen para las profesiones que más directa o inmediatamente se relacionan con las fuentes primeras y permanentes de la riqueza pública, que puede y debe ser acrecentada por el aprovechamiento inteligente de la obra de ciencia y de experiencia de pueblos más avanzados del punto de vista industrial o educacional.

A ese fin de utilidad y necesidad nacional tiende el proyecto que se acompaña. Es el complemento imprescindible de una enseñanza que, si bien es cierto es teórico - práctica, tiene escasas vistas sobre establecimientos industriales modelos, sustituídos casi en absoluto por el laboratorio.

La creación de las becas es, pues, un complemento cultural que el país exige y un sacrificio que debe imponerse para que los profesionales agrónomos y veterinarios rindan en obra útil y perdurable el interés mínimo de los más grandes sacrificios realizados por el Estado en su formación profesional.

Dejando así fundado brevemente el proyecto de ley que acompaño, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 15 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse catorce becas en el extranjero para la complementación y especialización de estudios: cuatro para ingenieros agrónomos, cuatro para médicos veterinarios y seis para capataces rurales, de los alumnos egresados cada año del Instituto de Agronomía, de la Escuela de Veterinaria y de las Estaciones Agronómicas.

Art. 2.° Las becas se obtendrán por concurso de oposición y su duración será de un año.

Art. 3.° Las becas de Agronomía gozarán de una asignación mensual de cien pesos cada una y se distribuirán: una en Australia, una en Norte América, una en Alemania y una en la República Argentina.

Art. 4.° Las becas de Veterinaria gozarán de una asignación mensual de cien pesos cada una y se distribuirán: una en los Estados Unidos de Norte América, una en Alemania, una en Francia y una en la República Argentina.

Art. 5.° Las becas para Capataces Rurales gozarán de treinta y cinco pesos mensuales cada una y se distribuirán en la República Argentina.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones de los concursos de oposición, así como las materias que serán motivo de estudio y especialización para cada uno de los becados, persiguiendo finalidades prácticas de acuerdo con las necesidades del país.

Art. 7.° Los becados deberán presentar al Ministerio de Industrias un trabajo sobre la materia elegida para su estudio.

Art. 8.° Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, los fondos destinados al sostenimiento de las becas creadas por esta ley serán tomados de rentas generales, de acuerdo con la siguiente planilla:

Digitized by Google

Cuatro becas para Agronomía, a $ 1.200 cada una	$ 4.800
Cuatro becas para Veterinaria, a $ 1.200 cada una	" 4.800
Seis becas para Capataces Rurales, a $ 420 cada una	" 2.520
Pasajes	" 3.000
	$ 15.120

Art. 9.° Comuníquese, etc.

HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

DECRETO. Servicio de monta de reproductores que prestarán las instituciones de enseñanza y fomento agropecuario que se indican.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 376|1917).

Considerando: Que el Estado debe, por todos los medios posibles, propender al progreso de nuestras industrias rurales;

Que el ideal económico en materia de producción agrícola consiste en que ésta sea intensiva y mixta, a fin de obtener el máximo de rendimiento por unidad de superficie y evitar los peligros de la monocultura;

Que debemos llegar al tipo modelo de granja que asocia inteligentemente el cultivo del suelo a la cría del ganado y la producción lechera;

Que en general los pequeños productores no se encuentran en condiciones de adquirir animales de gran valor;

Que las Estaciones Agronómicas, el Semillero Nacional de la Estanzuela, el Instituto Nacional de Agronomía y el Vivero Nacional y Granja de Avicultura, como instituciones de enseñanza y fomento agropecuario, deben contar con reprouctores selectos para ser utilizados en servicios de monta,

Digitized by Google

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En los establecimientos anteriormente citados destínanse para el servicio de monta los reproductores que a continuación se indican:

En la Estación Agronómica del Salto: 1 toro Durham, 1 padrillo Oldemburgués, 1 padrillo Percherón y 1 cerdo Berkshire.

En la Estación Agronómica de Paysandú: 1 toro normando, 1 padrillo Holstein y 1 cerdo Berkshire.

En la Estación Agronómica de Cerro Largo: 2 toros normandos, 2 toros holandeses, 1 padrillo Clydesdale y 1 cerdo Berkshire.

En el Semillero Nacional de la Estanzuela: 2 toros holandeses, 1 padrillo Percherón y 1 cerdo Berkshire.

En el Instituto Nacional de Agronomía: 1 toro holandés y 1 cerdo Poland China.

En el Vivero Nacional y Granja de Avicultura: 1 padrillo Holstein, 1 toro normando, 1 cerdo Middle White Yorkshire y 1 toro holandés.

Art. 2.° Los Directores de dichas instituciones deben hacer una propaganda activa en la región en que se encuentran, a fin de poder contar, en la época de monta, con el mayor número posible de animales para ser servidos.

Art. 3.° El servicio de monta que se establece por este decreto es enteramente gratuito para los productos que envíen los agricultores, lecheros, arrendatarios hasta de 500 hectáreas y propietarios hasta de 200 hectáreas.

4.° Los Directores de las Estaciones Agronómicas y Semillero Nacional de la Estanzuela comunicarán quincenalmente al Ministerio de Industrias el número de animales que hayan sido inscriptos para el servicio de monta.

Art. 5.° Igual comunicación harán los Directores del Instituto Nacional de Agronomía y Vivero Nacional y Granja de Avicultura á los Honorables Consejos de dichas instituciones, las que llenarán funciones de vigilancia con facultad de elevar manifestaciones al Poder Ejecutivo sobre la forma, cómo las Direcciones dan cumplimiento á los cometidos que se les confía por este decreto.

Art. 6.° Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Conservación de forrajes de Verano y Otoño, que deberán efectuar las instituciones que se indican

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 13 de 1917.

(Carpeta número 422|1917).

Considerando: Que es un hecho normal la deficiencia de producción forrajera durante los meses de invierno;

Que la conservación de los forrajes abundantes de Verano y Otoño para ser utilizados durante el período invernal debe aconsejarse en principio como una medida de elemental previsión;

Que la práctica del ensilaje de algunos forrajes verdes, maíz, por ejemplo, y de tubérculos forrajeros es fácil, económica y ventajosa en muchos casos;

Que el ensilaje puede tener gran importancia, sobre todo para las pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias, y muy especialmente para los productores de lechería y cabañeros;

Que conviene generalizar todas aquellas prácticas agrícolas que puedan contribuir en cierto modo a solucionar el importante problema forrajero;

Que esa tarea corresponde, en parte, a los establecimientos agropecuarios de propiedad del Estado, que deben educar, con el ejemplo, y en particular, a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, que ejerce funciones de enseñanza agrícola extensiva.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, el Semillero Nacional de la Estanzuela y el Vivero Nacional y Granja de Avicultura, conservarán parte de su producción forrajera, por el procedimiento de ensilaje, adoptando silos de construcción económica.

Art. 2.° La Inspección de Ganadería y Agricultura hará que los técnicos de su dependencia que trabajan en campaña den conferencias prácticas sobre el ensilaje, activando dicha propaganda, sobre todo, en los centros de producción más intensiva.

Digitized by Google

Art. 3.° La misma Inspección, por intermedio de la sección correspondiente, publicará un folleto de vulgarización que contenga enseñanzas prácticas sobre ensilaje.

Art. 4.° Los Directores de los establecimientos anteriormente nombrados darán a los ganaderos y agricultores de la zona conferencias teórico-prácticas sobre los procedimientos de ensilaje y los diversos tipos de silos, previa una propaganda activa, á fin de asegurar el mayor número de concurrentes a dichas conferencias.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza a aquel Poder del Estado para invertir una suma en la organización y celebración de la 1.ª Exposición Nacional de Aves y Porcinos.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Marzo 13 de 1917.

(Carpeta número 423|917).

Honorable Asamblea General:

Muy breves consideraciones bastan para fundar el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad. Viene siendo, en los últimos años, objeto de preferente atención por parte del Poder Ejecutivo todo cuanto se relaciona con el fomento y el mejoramiento de las industrias rurales, que absorben las mayores y más vitales energías de la nacionalidad. Se ha estimulado, en forma persistente e ininterrumpida, el mejoramiento de la industria ganadera, la mayor selección de nuestras haciendas, la formación de tipos que respondan a las exigencias de los mercados de consumo. Es justo reconocer que una acertada distribución de subsidios a las exposiciones-ferias ha contribuído eficazmente a la obtención de esos resultados.

Pero nuevas condiciones de la vida rural han hecho com-

Digitized by Google

prender al Poder Ejecutivo que es necesario extender la acción estimulante del subsidio a otras industrias, de condición actualmente precaria, que no responden aún ni á las necesidades del medio, y, con mayor razón, a las exigencias de los mercados que nos son tributarios.

Una rápida comparación entre los censos de 1908 y 1916, en cuanto se refiere a la propiedad rural, hace resaltar un fenómeno económico que tendrá, acentuándose, extraordinaria repercusión sobre nuestra organización industrial. En 1908 los establecimientos agrícolas en el país llegaban a la cifra de 18.602, y los mixtos alcanzaban a 5.527. En 1916, apenas ocho años después, la subdivisión de la propiedad se ha acentuado rápidamente, llegando el número de los establecimientos agrícolas a 26.531 y a 16.182 el de los establecimientos mixtos.

La reducción consiguiente en las áreas de explotación impone, por sí sola, una evolución en las formas de explotación agraria.

El tipo de la granja, con sus pequeñas industrias, es la orientación necesaria de los pequeños predios en explotación, del mismo modo que el régimen mixto es el destino inevitable de las viejas estancias.

Todo lo que tienda, pues, a estimular el desarrollo de industrias, como la cría de aves y de porcinos, capaces de constituir un renglón importante de la riqueza pública, asegurando el rendimiento necesario de las pequeñas propiedades rurales, es un deber apremiante para los Poderes Públicos frente al hecho de la creciente subdivisión de la propiedad rural.

Entendiéndolo así, ha dado un enérgico impulso a la avicultura, estimulando la explotación de los tipos de aves que, por su peso y la calidad de sus carnes, tienen más seguro e inmediato mercado de consumo, y fundando, con fines de enseñanza y para que sirviera de núcleo para la formación de cooperativas de venta, la Granja Avícola de Toledo.

En el mismo propósito se informan los decretos de Junio 16 y Septiembre 29 de 1916, que imponen a los frigoríficos, como condición para el goce de las franquicias de la ley de 21 de Octubre de 1912, la obligación de faenar cerdos en el caso de que les sean ofrecidos en plaza en cantidad suficiente, para hacer faena y en determinadas condiciones de precio. Los referidos establecimientos, que ya han iniciado la exportación de huevos, se aprestan a dar cumplimiento a la nueva exigencia del Poder Ejecutivo.

Al mismo criterio responde esta nueva iniciativa, que solicita

Digitized by Google

de rentas generales tan modestísima contribución, pero que ha de cooperar, en forma eficiente, al desarrollo de nuevas industrias reclamadas por nuevas condiciones económicas de la campaña.

Quiera Vuestra Honorabilidad prestar al adjunto proyecto de ley atención preferente.

Me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad con este motivo las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, con cargo a rentas generales, hasta la suma de tres mil pesos para la organización y celebración de la 1.ª Exposición Nacional de Aves y Porcinos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

DECRETO. Comisión encargada de investigar las conveniencias del procedimiento de ensilaje de maíz, denominado "Americano".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 571|1917).

Realizándose por vez primera en el país, y por iniciativa del señor Carlos Búrmester, un ensayo de ensilaje de maíz según el

Digitized by Google

procedimiento denominado "Americano", y siendo de toda conveniencia que se determinen las ventajas técnico-económicas del empleo de ese procedimiento de conservación de forrajes en nuestra agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al Jefe del Laboratorio Agronómico, ingeniero Juan Puig y Nattino, al Director del Vivero Nacional, ingeniero Ciro Sapriza Vera, y al Jefe de Informaciones Agronómicas, ingeniero Hugo Surraco Cantera, para integrar una Comisión con el cometido de investigar las conveniencias del empleo del procedimiento de ensilaje denominado "Americano" y de informar al Poder Ejecutivo de sus resultados.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Concurso Nacional de gallinas ponedoras, que se iniciará en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 599|917).

Habiendo verdadera necesidad de fomentar en el país la industria avícola, a fin de que nuestra producción sea capaz de llenar las necesidades del consumo interno, que van en constante aumento, sufriendo nuestro mercado actualmente una verdadera crisis, por falta de abundantes entradas, originando un alza desmedida de los precios y haciendo de un alimento de primera necesidad un artículo de lujo, accesible sólo a las clases más pudientes, y existiendo, por otra parte, espléndidos mercados de exportación para todo exceso de producción que no sea consumida en el país;

Digitized by Google

Considerando: Que el método más racional y expeditivo para llegar a formar buenos planteles de ponedoras dentro de determinada raza, de aptitudes ya reconocidamente buenas, es la selección rigurosa, hecha a base de un control severo destinado a constatar cuáles son las mejores gallinas ponedoras de un plantel;

Considerando: Que es a este fin que en los países más adelantados en materia avícola ha tendido la organización de concursos oficiales de ponedoras, habiéndose obtenido en los celebrados últimamente en Estados Unidos, Nueva Zelandia e Inglaterra resultados sorprendentes en el sentido de llevar la producción, y por consiguiente el rendimiento útil para el hombre, al límite máximo;

Considerando: Que hay positiva conveniencia en determinar cuanto antes las razas de gallinas de mayor productibilidad en nuestro medio, a fin de evitar tropiezos a nuestros pequeños productores, animándolos para que evolucionen decididamente hacia la granja agropecuaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El 2 de Julio próximo se iniciará en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo el Primer Concurso Nacional de Gallinas Ponedoras, cuya duración será de seis meses, a contar de la fecha indicada.

Art. 2.° Las aves que envíen los criadores deberán ser presentadas en lotes de un gallo y seis gallinas y serán cuidadas y alimentadas por el personal de la Granja por cuenta del Estado.

Art. 3.° El Subdirector de la Sección Avicultura, por intermedio del Director del Vivero Nacional, someterá al respectivo Consejo el reglamento que regirá en el concurso y hará conocer la forma en que deben hacerse los pedidos de local.

Art. 4.° Los gastos que origine la realización del concurso se cargarán a proventos del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo.

Art. 5.° Destínase la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) para ser otorgada en premios a los lotes de aves que resulten triunfantes, con cargo a la ley del 23 de Octubre de 1915 (Rubro "Leyes dictadas").

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Nombra una Comisión encargada de revisar el reglamento vigente sobre Exposiciones Ferias y Remates

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 1066|1915).

Siendo necesario revisar el Reglamento vigente sobre Exposiciones-ferias y Remates, adaptándolo en lo posible a las exigencias de la ganadería nacional;

Considerando conveniente conocer opiniones autorizadas acerca de la aplicabilidad del nuevo proyecto de reglamento presentado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase en comisión, para informar al Poder Ejecutivo respecto de las ventajas y deficiencias de la reglamentación proyectada, a los señores don Italo Supparo, don Alejandro B. Larriera, doctor Domingo J. Zeni, don Rodolfo Ponce de León, don Alejandro Victorica, doctor Sarandí Regules, doctor José López Lindner, don José L. Laugarou, e integrada con el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Dispone que el Vivero Nacional de Toledo haga donaciones de árboles con el fin de difundir el cultivo en la República.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 801|1917).

Considerando: Que el Vivero Nacional de Toledo, como establecimiento de multiplicación forestal, tiene por principal misión

Digitized by Google

difundir el cultivo del árbol en toda la República; Que esa tarea la ha llenado en parte, vendiendo sus productos a un precio mínimo; Que conviene estimular a los pequeños propietarios a que planten árboles en sus predios; Que conviene igualmente efectuar en toda la República plantaciones en los ejidos de los centros urbanos y en terrenos de propiedad fiscal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Vivero Nacional donará 100 árboles a cada propietario hasta de 100 hectáreas.

Art. 2.° El Vivero Nacional dispondrá con tal fin de 200.000 árboles por año, atendiendo los primeros dos mil pedidos que se hagan.

Art. 3.° Para las Intendencias Municipales de campaña, escuelas públicas rurales, chacras policiales, locales de los bañaderos garrapaticidas y celebración de la fiesta del árbol el Vivero Nacional donará en el corriente año 100.000 árboles y 200.000 en los años sucesivos.

Art. 4.° Los pedidos deberán ser formulados por escrito al Vivero Nacional de Toledo antes del 1.° de Julio de cada año, y serán atendidos por orden de presentación.

Art. 5.° El peticionante debe establecer la superficie de su propiedad, su ubicación y la estación del ferrocarril a donde serán enviadas las plantas, y si posible fuera alguna indicación sobre la calidad del terreno.

Art. 6.° El Vivero Nacional pondrá los árboles embalados sobre vagón en la Estación Toledo, siendo los gastos de transporte por cuenta del peticionante.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Designa la representación oficial en la Exposición Nacional de Ganadería e Industrias anexas a celebrarse en Río Janeiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 7 de 1917.

(Carpeta número 314|17).

Vista la invitación formulada por el Gobierno de la República del Brasil para concurrir oficialmente a la Exposición Nacional de Ganadería e Industrias anexas, a celebrarse en Río Janeiro en los días 13 a 28 de Mayo corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en Comisión para la representación antes referida a los señores doctor Rafael Muñoz Ximénez, Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal; don Reginaldo Booth; ingeniero agrónomo don Enrique Etcheverry, Director del Instituto Nacional de Agronomía, y don Pedro Velleda.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
BALTASAR BRUM.

MENSAJE y proyecto de ley del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General sobre los premios que se otorgarán a los agricultores que cultiven trigo, avena o lino.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 818|17).

Honorable Asamblea General:

Preocupado el Poder Ejecutivo de estimular en todas formas el acrecentamiento de la producción agrícola del país, viene adop-

Digitized by Google

tando desde un tiempo a esta parte una serie de medidas encaminadas a tal fin que complementan la acción eficacísima desarrollada, con celo encomiable, por la Comisión Oficial de Semillas y por instituciones oficiales de crédito con la cooperación de diversas instituciones particulares.

Integra el plan a desarrollarse, y como término de una activísima labor de propaganda agronómica, el otorgamiento de cincuenta premios de cien pesos ($ 100.00) cada uno, para los agricultores que, habiendo aumentado el área habitual destinada a cultivos de trigo, lino o avena, obtengan los más altos rendimientos por hectárea.

Es propósito del Poder Ejecutivo conceder ocho premios a los cultivadores de lino, otros ocho a los de avena y los treinta y cuatro restantes a los que cultiven trigo.

La suma total a invertirse en premios, que alcanza a cinco mil pesos, no puede ser imputada a ninguna de las leyes que otorgan recursos para la adquisición y venta de semillas, dada la forma categórica con que en las mismas se fija el destino de las sumas votadas.

No disponiendo el Ministerio de Industrias de rubro alguno que pueda, por el momento, atender la erogación de la referencia, solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se destina a los premios antes indicados la suma necesaria dentro de los recursos de que dispone la Comisión Oficial de Semillas.

Al pedir a Vuestra Honorabilidad el rápido despacho del proyecto de ley que acompaño, me es grato reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de "cinco mil pesos" ($ 5.000.00) a tomarse de la que asigna a la Comisión Oficial de Semillas la ley de 25 de Julio de 1914.

Digitized by Google

La referida suma será destinada, en la forma que determine el Poder Ejecutivo, a premios en dinero a repartirse entre los agricultores que cultiven trigo, avena o lino.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Estudio de muestras forrajeras indígenas, que efectuará el Laboratorio Agronómico de Sayago

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 877|1915).

Considerando: Que ya existe a resolución del Poder Legislativo un proyecto por el cual se estimula al que encuentre, mediante trabajos de experimentación, los mejores tipos de praderas artificiales permanentes; Que como contribución a dicho estudio conviene conocer el valor nutritivo de nuestras principales plantas forrajeras indígenas, desde que es lógico suponer que algunos de nuestros pastos naturales acaso tendrán un rol importante en la formación de mezclas para praderas temporarias o permanentes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dispondrá que el Laboratorio Agronómico de Sayago complete el estudio de nuestras forrajeras indígenas, mediante el análisis químico cuantitativo, a fin de determinar en cada caso su valor alimenticio.

Art. 2.° El análisis químico se efectuará sobre las plantas, en distintos períodos de vegetación, por un mismo procedimiento, con el objeto de obtener resultados perfectamente comparables y relacionando los coeficientes analíticos a un tanto por ciento de materia seca.

Art. 3° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

Digitized by Google

ordenará lo necesario para que el material destinado al análisis sea recogido en campaña por intermedio de los técnicos de su dependencia.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Autorízase a los establecimientos que se indican, para adquirir una cantidad de abonos fosfatados

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 481|1917).

Considerando: Que nuestras tierras son en general deficientes en fosfatos, como lo revela claramente el análisis químico; Que gran número de cultivos aprovechan muy bien los abonos, ricos en fosfóricos, aumentando considerablemente los rendimientos, por lo cual su empleo resulta económico en muchos casos; Que quitamos anualmente al suelo cifras enormes de ácido fosfórico y exportamos además cantidades importantes de abonos fosfatados; Que, a seguir así, sin observar ningún método de restitución agrícola, nuestros suelos se empobrecerán cada vez más en tan indispensable elemento de fertilidad, con grave perjuicio de nuestra producción agropecuaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, Semillero Nacional, Granja Modelo de Sayago y Vivero Nacional y Granja Nacional de Avicultura a adquirir cada una de ellas, con cargo a sus proventos, cuatro mil kilos de abonos fosfatados que emplearán en sus cultivos agrícolas y en trabajos experimentales.

Art. 2.° Los Directores de los establecimientos anteriormente nombrados darán al respecto conferencias teórico-prácticas a los

Digitized by Google

agricultores de la zona, tomando las medidas conducentes al mejor éxito de las mismas.

Art. 3.º La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura publicará de inmediato un folleto de vulgarización sobre la importancia de los abonos fosfatados, su empleo, etcétera.

Art. 4.º La misma oficina dispondrá que los Inspectores Agrónomos, en sus frecuentes giras por campaña, incluyan tan importante tema en el programa de Enseñanza Agrícola Extensiva.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Experiencias con diversos abonos, que realizarán las instituciones que se indican

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

(Carpeta número 481|1917).

Considerando: Que dentro de ciertos límites y en virtud de la ley de restitución deben devolverse al suelo las sustancias que quita la planta, a fin de evitar que las tierras se esquilen, lo que sucede fatalmente cuando son explotadas sin método alguno;

Que los rendimientos de nuestros cultivos agrícolas son en general bajos, por lo cual nos encontramos en una situación económica desventajosa, desde que, en condiciones normales, es un hecho real la tendencia a disminuir el valor de venta de los productos;

Que es necesario, pues, producir cada vez más, lo cual se conseguirá con el perfeccionamiento de las prácticas culturales;

Que debe reconocerse la influencia que puede tener sobre el aumento de las cosechas el empleo de sustancias fertilizantes y su aplicación bajo el punto de vista económico;

Que esa tarea corresponde a las instituciones oficiales de carácter agronómico, y que si bien algunas de ellas han efectuado experiencias al respecto, deben éstas generalizarse;

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.º Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, el Semillero Nacional, el Vivero Nacional y Granja Modelo de Avicultura, el Instituto Nacional de Agronomía, la Granja Modelo y Laboratorio Agronómico realizarán experiencias con diversas clases de abonos, sin perjuicio de lo que se establece por decreto de fecha 20 del corriente sobre empleo de fosfatos.

Art. 2.º Como resultado de los trabajos experimentales debe indicarse los rendimientos obtenidos sin abonos y utilizando sustancias azoadas, potásicas, fosfatadas o calcáreas o la mezcla de algunas de éstas según los casos.

Art. 3.º Los Directores de los establecimientos citados desarrollarán el plan de experimentación en la forma que estimen conveniente, pero dando preferencia a los cultivos de cereales, tubérculos, forrajes y oleaginosos que ocupen un renglón más importante en nuestra producción agrícola.

Art. 4.º Las instituciones que hayan realizado algunos trabajos al respecto deben comunicar de inmediato al Ministerio de Industrias los resultados obtenidos para ser publicados en oportunidad.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Semilla de alfalfa que adquirirá el Semillero Nacional, con el objeto de realizar trabajos experimentales de adaptación.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 606|1|1916).

Considerando: Que no existen en el país zonas importantes productoras de semilla de alfalfa, por lo cual los rendimientos

Digitized by Google

deficientes de muchos alfalfares pueden ser atribuídos en parte al empleo de semilla no aclimatada; Que debemos producir la semilla de alfalfa necesaria para nuestras siembras, siendo indispensable hacer los estudios previos de adaptación; Que los trabajos experimentales realizados en el Semillero Nacional con trece variedades de alfalfa han dado como resultado los mayores rendimientos para las semillas de la Pampa y la Provincia de Buenos Aires, los que han sido dobles a los obtenidos con algunas variedades francesas; Que tiene importancia capital la procedencia de las semillas, sobre lo cual deben tenerse las mayores garantías;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Semillero Nacional adquirirá en la República Argentina 200 kilos de semilla de alfalfa para dicho establecimiento y 50 kilos para cada una de las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú, Cerro Largo, Vivero Nacional y Granja Modelo de Sayago, con el objeto de realizar trabajos experimentales de adaptación.

Art. 2.° La semilla será adquirida en los mismos establecimientos de producción y en cultivos no irrigados, debiendo procurar obtenerse, por lo menos, cincuenta procedencias distintas.

Art. 3.° La Dirección del Semillero Nacional designará un técnico de su dependencía, el que se trasladará a la República Argentina, recorriendo los principales alfalfares de la Pampa y la Provincia de Buenos Aires a objeto de estudiar y comprar la semilla que se indica en el presente decreto.

Art. 4.° Líbrese orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) con cargo a la ley de 30 de Septiembre de 1911 (rubro "Leyes dictadas") para la compra de semilla de alfalfa y gastos que se originen con tal motivo.

Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Declara a la "cola" comprendida en la "Sección Materias Primas", a que se refiere el decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 1709|1916).

Vista la gestión iniciada por los señores Salvo, Campomar y Compañía, establecidos con fábrica de tejidos en esta plaza y la de Puerto del Sauce, pidiendo franquicias de Aduana para 20 sacos conteniendo 1.000 kilos de cola, destinada al expresado establecimiento industrial;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y los señores Fiscales de Gobierno de 2.° y 1.er turno;

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 12 de Octubre de 1912;

Considerando: Que al observar la mencionada partida, la Visturía de Aduana lo hizo teniendo en cuenta que la cola que trataba de introducir la mencionada firma Salvo, Campomar y Compañía, no era la de la marca "Vivet", expresamente determinada en el decreto de 27 de Octubre de 1909, sin tener en cuenta que las franquicias que establecía la ley de 1903 no fueron acordadas para favorecer una marca de cola determinada, sino para favorecer la industria nacional de la fabricación de tejidos,

SE RESUELVE:

Conceder las franquicias que se solicitan, declarándose, en consecuencia, la "cola" en general comprendida en la "Sección Materias Primas" del artículo 7.° del decreto de 6 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley del 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias a las industrias nacionales, quedando, en consecuencia, aquel producto sujeto únicamente al pago de derechos de 5 por ciento de importación, más los adicionales que corresponde.

Digitized by Google

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá el control correspondiente para constatar la aplicación de la "cola" cuyo despacho se autorice.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Acuérdase un subsidio a la Liga del Trabajo del Carmen

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 364|1917).

Vista la solicitud presentada por la Liga del Trabajo del Carmen pidiendo un subsidio para el concurso de bovinos gordos a campo que proyecta realizar en el presente mes de Abril;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección de que debe darse al torneo carácter de nacional,

SE RESUELVE:

1.° Declararlo así, y acordarle a la Liga del Trabajo del Carmen un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) para distribuirlo exclusivamente en premios en dinero en dicho torneo, debiendo cumplirse lo dispuesto en el decreto de 13 de Noviembre de 1911.

2.° Modifícase el programa a regir en dicho torneo, en la forma aconsejada por la Sección Informaciones Agronómicas, a cuyo efecto se le remitirá a la Liga del Trabajo del Carmen una copia fiel de dicho informe.

3.° La suma de mil pesos ($ 1.000.00) acordada será imputada a la ley de 23 de Octubre de 1915 ("Leyes dictadas").

4.° Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Estudios que sobre nuestros prados naturales harán las instituciones que se indican

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 877|1915).

Considerando económico el mejoramiento de nuestros prados naturales, aumentando en lo posible su capacidad de producción;

Que es necesario que las instituciones oficiales de carácter agronómico, que ejercen funciones de enseñanza e investigación, estudien en primer término todo lo relativo al problema forrajero;

Que esos trabajos experimentales deben iniciarse en algunas de ellas y completarse en otras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, Vivero Nacional, Instituto de Agronomía, Granja Modelo y Laboratorio Agronómico incorporarán en forma permanente a su programa de experimentación todo lo relativo al mejoramiento de nuestros prados naturales.

Art. 2.° Estudiarán nuestros pastos indígenas bajo el doble punto de vista de su cultivo y producción.

Art. 3.° Harán experiencias de aclimatación con las principales forrajeras exóticas.

Art. 4.° Investigarán sobre los mejores tipos de prados artificiales, temporarios o permanentes adaptables a nuestras condiciones naturales y económicas.

Art. 5.° Informarán al Ministerio de Industrias en cada caso acerca de los resultados obtenidos, para que puedan ser divulgados y servir en cierto modo de orientación a la iniciativa privada.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Encarga a la Dirección del Instituto de Química Industrial la publicación de un folleto sobre preparación de los abonos químicos denominados super-fosfatos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 481|1917).

Considerando: Que el abono químico denominado superfosfato de calcio es uno de los más apropiados para nuestras tierras, dada su fácil solubilidad y rápida asimilación, y que puede efectuarse su preparación en forma sencilla en los mismos establecimientos agrícolas, aprovechando los huesos de campo, que se transformarían, así, en un producto cuyo empleo produciría utilidades inmediatas en el rendimiento de los cultivos;

Considerando: Que la generalidad de nuestras tierras adolècen de la falta de tan importante elemento fertilizante;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase a la Dirección del Instituto de Química Industrial la publicación de un folleto descriptivo y de divulgación, sobre la preparación de los superfosfatos, de acuerdo con las consideraciones expuestas, que será distribuído gratuitamente en todo el país.

Art. 2.° Oportunamente los técnicos de esta Oficina darán en los mismos centros agrícolas lecciones prácticas sobre la fabricación económica de los superfosfatos, fomentando su aplicación en nuestros cultivos y difundiendo tan útiles conocimientos.

Art. 3.° Impútase a proventos de la Fábrica del Instituto de Química Industrial el gasto que origine el cumplimiento del cometido que se le confía por este decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Dispone que el Semillero Nacional distribuya 10.000 kilos de semilla selecta de avena

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 606|1|1916).

Considerando: Que debido a las condiciones climatéricas anormales del año 1916 se ha perdido gran parte de la cosecha de avena;

Que las experiencias realizadas en el Semillero Nacional con avena, cebada, centeno y joyo, dan para la avena el mayor rendimiento en heno por unidad de superficie;

Que conviene difundir el cultivo de esta importante forrajera, asegurando la mayor producción mediante el empleo de semilla selecta y aclimatada;

Que el Semillero Nacional no puede aumentar la superficie que destina anualmente a este cultivo, por tener que atender los trabajos fitotécnicos relativos a cereales y demás plantas forrajeras;

Que conviene instalar pequeños semilleros dentro de la propiedad privada, bajo la fiscalización técnica correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Semillero Nacional distribuirá 10.000 kilos de semilla selecta de avena, la que será cultivada entre los agricultores de la zona, reintegrando la semilla que se les anticipe con el producido de la primer cosecha.

Art. 2.° Los agricultores que reciban esta semilla venderán el producto de su cosecha al Semillero Nacional, poniéndola en dicho establecimiento antes del 1.° de Marzo de 1918.

Art. 3.° El Semillero Nacional pagará por ese grano el valor más alto de cotización en la Cámara Mercantil en el momento de la venta, siempre que él reuna las condiciones exigidas por la Dirección del Semillero.

Art. 4.° La semilla así obtenida y seleccionada mecánicamente será puesta a disposición del Ministerio de Industrias.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Dispone la adquisición de quince yeguas criollas y un padrillo árabe, destinados a la Estación Agronómica de Cerro Largo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 35|1917).

Considerando: Que nuestra producción equina debe ser orientada en parte hacia la obtención de animales de trabajos propios para las faenas rurales;

Que el caballo criollo reune, al efecto, condiciones excepcionales de rusticidad y resistencia;

Que el caballo criollo puede mejorarse por selección o cruzamiento, siendo, en este caso, difícil el método de selección por la carencia de reproductores puros;

Que el cruzamiento puede y debe hacerse recurriendo a sus fuentes de origen, o sea al caballo árabe;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Adquiérase con destino a la Estación Agronómica de Cerro Largo quince yeguas criollas y un padrillo árabe, imputándose los gastos que se originen con tal motivo a la ley de 30 de Septiembre de 1911 (Rubro "Leyes dictadas").

Art. 2.º El semental árabe será puesto también en servicio de monta gratuitamente en la forma establecida por decreto del Poder Ejecutivo de Marzo 6 de 1917.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Comete a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el estudio de las variedades de maíz que se presenten a la Exposición a realizarse en el local del Ferrocarril Central del Uruguay.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 26 de 1917.

(Carpeta número 701|1917).

Considerando: Que dentro de la producción forrajera debe estudiarse detenidamente el cultivo del maíz, y habiendo positiva conveniencia en determinar las variedades que den en nuestro medio la mayor producción de grano en cantidad y calidad, como asimismo las que proporcionan la mayor suma de forraje útil para la conservación por medio del ensilaje;

Que no obstante los ensayos que se han practicado en algunas instituciones oficiales, merecen también atención y estudio los realizados por varios agricultores del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el estudio de los maíces que sean presentados a la Exposición que se realizará en el local del Ferrocarril Central del Uruguay el 6 de Mayo próximo, así como el de tres variedades de maíz que se destacan especialmente dentro de los plantíos efectuados por el señor Carlos Búrmester en su establecimiento agrícola situado en Peñarol y en los de otros establecimientos agrícolas de importancia.

Art. 2.° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dispondrá que el Laboratorio Agronómico de su dependencia efectúe el análisis químico del mayor número posible de variedades cultivadas en el país y de distintas procedencias, a fin de determinar su valor alimenticio, estableciendo su riqueza en proteína y demás principios nutritivos y relacionando los coeficientes analíticos a un tanto por ciento de materia seca.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Establece las medidas que se adoptarán para el fomento del cultivo del trigo, lino, avena, etcétera

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Carpeta número 818/1917)

Considerando: Que conviene aumentar en todo lo posible nuestra producción agrícola, especialmente en lo que se refiere al lino como oleaginoso y a los más importantes cereales de invierno (trigo y avena), por ser cada vez mayor la demanda de estos productos, obteniéndose por ellos precios altamente remuneradores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todos los agrónomos destacados en campaña, dependientes de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y de la Defensa Agrícola, harán una propaganda sistemática y activa con el doble objeto de que sea mayor el área sembrada anualmente y de que se intensifique la producción aumentando los rendimientos por unidad de superficie, mediante la adopción de los mejores procedimientos culturales.

Art. 2.° Los referidos técnicos, en su labor de enseñanza agronómica extensiva, darán de inmediato conferencias en los principales centros agrícolas del país, sobre todo aquello que tenga relación con el cultivo del trigo, lino, avena, como ser preparación del suelo, siembra, cuidados culturales, recolección, etcétera.

Art. 3.° Quincenalmente darán cuenta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de la Defensa Agrícola de los trabajos realizados, éxito de las conferencias, número de oyentes, etc., y elevarán sus conferencias escritas para ser publicadas en la Revista del Ministerio de Industrias.

Art. 4.° Dichos funcionarios, en el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, demostrarán el mayor celo y actividad, a fin de estimular y convencer a nuestros agricultores que es en las actuales circunstancias labor patriótica acrecentar la producción agrícola, cultivando mayor área y mejorando los rendimientos.

Digitized by Google

Art. 5.° Harán conocer igualmente que el Estado por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas, da a plazo a los agricultores semilla de un alto valor cultural, seleccionada mecánicamente; que el Banco de la República les concede con el mismo objeto pequeños créditos y que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay atiende pedidos de semilla de trigo seleccionado.

Art. 6.° Créanse cincuenta premios de a cien pesos ($ 100.00) cada uno como estímulo a los agricultores del país que habiendo aumentado el área habitual destinada a alguno de los cultivos a que se ha hecho referencia obtengan los más altos rendimientos por hectárea.

De los referidos premios, ocho se distribuirán entre los cultivadores de lino, otros ocho entre los de avena y los treinta y cuatro restantes entre los de trigo.

Art. 7.° Encárgase a la Inspección de Ganadería y Agricultura de todo lo relativo a este concurso, debiendo presentar a la mayor brevedad el programa respectivo a la aprobación del Ministerio de Industrias.

Art. 8.° La Inspección de Ganadería y Agricultura hará imprimir en hoja suelta quince mil ejemplares de este decreto para ser distribuídos entre los agricultores del país.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley autorizando a aquel Poder del Estado para disponer de una suma destinada a premios en dinero para las exposiciones-ferias ganaderas.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Junio 7 de 1917.

(Carpeta número 1423|1915).

Honorable Asamblea General:

La organización periódica de exposiciones-ferias ganaderas por las Asociaciones Rurales de la República viene siendo uno de

Digitized by Google

los factores más eficaces como estímulo a la selección y al mejoramiento de las diversas razas por cuanto ellas representan como enseñanza y medio de difusión de tipos superiores.

El Poder Ejecutivo coopera a la realización de esos torneos por el otorgamiento de premios en dinero, con lo que se asegura una mayor concurrencia de hacendados, para quienes el incentivo del premio compensatorio del esfuerzo realizado para la preparación de sus animales es decisivo.

Abrigando esa convicción, que le obliga a acordar para cada exposición-feria sumas de relativa importancia a distribuirse entre numerosas categorías de expositores, el Poder Ejecutivo ha tenido siempre especial interés en que el agotamiento de las sumas otorgadas para tal fin legislativamente no le ponga en el caso de impedir, por una negativa de subsidio, la realización de actos a los que atribuye tan aleccionadora eficacia, especialmente en momentos en que la riqueza ganadera del país puede asegurarse en condiciones excepcionales importantes mercados de consumo.

Por estas consideraciones, y hallándose casi agotados los recursos asignados por la ley de 23 de Octubre de 1915, solicito de Vuestra Honorabilidad la rápida sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos (pesos

Digitized by Google

25.000.00) para destinarlos exclusivamente a premios en dinero para las exposiciones-ferias ganaderas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos subsidios deberán ser concedidos.

Art. 3.° Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Declara comprendidos entre las máquinas que gozan de la exención de derechos de importación y patente adicional a los aparatos destinados al descorne de bovinos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 437|1917).

Vistas las gestiones promovidas para que se declare que los aparatos para descornar la hacienda vacuna están equiparados, a los efectos de los derechos de importación, a la maquinaria agrícola;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Dirección General de Aduanas; y

Considerando: Que la medida aconsejada facilitará la práctica del descorne de bovinos, estimulada por la industria de carnes, por el ofrecimiento de primas por cada novillo mocho que adquieran en compra; Que esa solución, lejos de contrariar el régimen legal vigente, está comprendida en las disposiciones de la ley de Enero 11 de 1912, que exonera de derechos a la importación de máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura; Que la reglamentación de la ley antes mencionada comprende entre las máquinas que gozan del beneficio de exención a las máquinas de esquilar, de aplicación exclusiva en la industria ganadera, como los aparatos para los que se solicita idéntica franquicia,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidos entre las máquinas que gozan de la exención de derechos de importación y patente adicional desti-

Digitized by Google

nada a la construcción del puerto de Montevideo, de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1912, a los aparatos destinados al descorne de animales bovinos.

Comuníquese y publíquese.

HILARIO HELGUERA (hijo).

LEY. Declárase caducados los permisos de exportación de trigo y harina concedidos de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1916.

PODER LEGISLATIVO.

(Carpeta número 1706/1916).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase caducados por razones de utilidad pública los permisos de exportación de trigo y harina concedidos de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1916.

Artículo 2.° Declárase igualmente que los trigos y harinas importados no podrán ser reexportados bajo pretexto alguno.

Art. 3.° Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará a la mayor brevedad una estadística de la producción de este cereal, y con la misma información sobre el consumo interno del mismo, la someterá a la consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que crea oportuno.

Artículo 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Junio de 1917.

RICARDO J. ARECO,

M. Magariños Solsona,

1.er Secretario.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Medidas que deberá observar la Dirección General de Aduanas para el cumplimiento de las leyes prohibitivas de la exportación de trigos y harinas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 1706|1916).

Vista la ley de 13 de Noviembre de 1916 y la de la fecha, prohibitivas de la exportación de trigos y harinas, y con el propósito de impedir sean burladas sus disposiciones a pretexto de aprovisionamiento para buques mercantes y de cabotaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Aduanas dispondrá que la División Resguardo no dé curso a listas de provisiones de a bordo que contengan partidas de harina de trigo, siempre que las cantidades expresadas excedan de un promedio de diez kilogramos por pasajero o tripulante.

Art. 2.° Limítase dicho aprovisionamiento a los buques que realizan la navegación de ultramar y al cabotaje nacional.

Art. 3.° Todo aprovisionamiento de harina que no esté comprendido en el artículo anterior, deberá ser autorizado expresamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

LEY. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una suma destinada a la Exposición Internacional de Ganadería

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00), como contribución pecuniaria a la Exposición Internacional de Ganadería a celebrarse en Montevideo en 1917.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Junio de 1917.

RICARDO J. ARECO,

M. Magariños Solsona,

1er Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 13 de 1917.

(Carpeta número 1641|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Establece que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura deberá proponer al Poder Ejecutivo un plan de trabajos de propaganda sobre empleo de huesos, etc. como abono.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 1830 21 1916).

Visto el voto formulado, bajo el número 6, por la Comisión Delegada del Congreso Nacional Agropecuario, indicando la conveniencia de que por medio de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias se realice, por experiencias prácticas, conferencias y publicaciones, una activa propaganda que divulgue e imponga a los agricultores y ganaderos del país, la conveniencia de que se emplee los huesos, cenizas y polvos de huesos y demás subproductos de fábricas de carnes para asegurar la fertilidad de las tierras de labor y pastoreo, y proponiendo además se organice una venta oficial de esos productos, en forma semejante a la venta oficial de semillas, para que aquéllos puedan ser adquiridos por pequeñas partidas;

Considerando: Que con el propósito de fomentar el empleo de fertilizantes en la preparación de las tierras de labor, se impuso por ley de Octubre 12 de 1912 un gravamen de 20 por ciento a la exportación de huesos y demás subproductos antes referidos de fábricas de carnes, gravamen que debió ser derogado por ley de 15 de Julio de 1913, en consideración a legítimos intereses de saladeristas y fabricantes de carnes conservadas, comprometidos por una medida que no realizaba eficazmente el propósito que la inspiraba;

Considerando: Que el fin propuesto de enriquecimiento de las tierras y de la consiguiente extensión de las zonas agrícolas contribuirán eficazmente las medidas aconsejadas por la Comisión Delegada del Congreso Nacional Agropecuario, sin lesionar intereses de particulares, obviando los inconvenientes del reducido consumo interno que obliga actualmente a los productores a disponer de todas las existencias para la exportación, imposibilitándose de atender pedidos locales de pequeñas partidas;

Considerando: Que la adopción de las medidas aconsejadas es

Digitized by Google

tanto más urgente cuanto que se ha comprobado en varios establecimientos del Departamento de Durazno la existencia de una forma de esteomalacia o caquexia ósea, que indica un empobrecimiento de los campos en ácido fosfórico y sales calcáreas, a consecuencia de la continua extracción de esos elementos en los alimentos que ingiere el ganado y de la constante exportación de huesos; Que idéntica comprobación se ha hecho en los Departamentos de Treinta y Tres y Río Negro;

Considerando, finalmente, que entra en los cometidos de la Defensa Agrícola todo cuanto tienda a la defensa del valor nutritivo de nuestros pastos y a la conservación de la riqueza de las tierras, como medio de impedir el desarrollo de enfermedades de las plantas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura propondrá a la brevedad posible al Poder Ejecutivo el plan de trabajos de propaganda para estimular el empleo de huesos, como fertilizantes de las tierras de labor y de pastoreo.

Art. 2.° Autorízase a la Comisión Central de Defensa Agrícola para destinar de las sumas en su poder la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la compra, para su reventa al precio de costo a los agricultores y ganaderos, de los fertilizantes antes mencionados, pudiendo hacer esas ventas al contado o, si lo cree conveniente, en la misma forma que se ha organizado el servicio oficial de venta de semillas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Deja sin efecto el artículo 2.° del decreto de 19 de Junio pasado que autoriza a la Comisión Central de la Defensa Agrícola para comprometer hasta la suma de $ 5.000 en la compra de huesos, cenizas, etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 1830|21|1916).

Visto el decreto de 19 de Junio pasado, que autoriza a la Comisión Central de la Defensa Agrícola a comprometer hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la compra, para su reventa a los agricultores, de huesos, cenizas y polvos de huesos como fertilizantes; y

Considerando: Que conocido el propósito de industriales que preparan esos subproductos, de venderlos en pequeñas partidas a los agricultores, desaparece la razón esencial de la comisión confiada por el decreto de la referencia a la Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el artículo 2.° del mencionado decreto de 19 de Junio pasado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Acuerda a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto como subsidio del Gobierno la suma de $ 10.000 para premios.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 602|1917).

Debiendo realizarse el día 9 de Septiembre próximo en la ciudad del Salto la 10.ª Exposición Nacional de Ganadería, patrocinada por la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto; y

Considerando: Que el programa a regir en dicha Exposición asegura la distribución equitativa de los dineros públicos, que van a estimular la cabaña nacional en el momento oportuno para que los criadores multipliquen sus esfuerzos,

SE RESUELVE:

Acordar a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, como subsidio del Gobierno y para ser distribuída exclusivamente en premios en dinero en la expresada Exposición, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Hace saber a la Comisión Nacional de Fomento Rural que no es posible prestar con carácter general el concurso oficial en la forma pedida, pero que el Poder Ejecutivo, en casos especiales, solicitará del Poder Legislativo las sumas necesarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1183).

Visto el voto relativo a la conveniencia de contribuir los Poderes Públicos a la consolidación de las Sociedades de Fomento, mediante subsidios en metálico, tendiente a facilitar el desarrollo de su programa de labor, formulado por el 5.° Congreso Rural Nacional y elevado al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural; y

Considerando: Que no obstante reconocer que las Comisiones de Fomento llenan una labor patriótica y fecunda, cooperando activamente, con iniciativas útiles, a la obra de desenvolvimiento de las industrias agropecuarias, de difusión de la cultura agronómica, de estímulo y protección a los trabajadores rurales, que constituye capítulo importantísimo del programa de Gobierno de esta Administración, no puede el Poder Ejecutivo disponer de las sumas necesarias para que la protección pecuniaria que se solicita fuera generalmente sensible, dado el número relativamente crecido de corporaciones organizadas bajo el nombre de Comisiones de Fomento;

Que esa dificultad de carácter financiero que no permite prestar, con carácter general, el concurso oficial en la forma solicitada por el Congreso Rural Nacional, no impedirá, sin embargo, que el Poder Ejecutivo, en casos especiales que justifiquen el subsidio por la importancia de la labor a realizar, afecte al fin solicitado las sumas que solicite y obtenga del Poder Legislativo,

SE RESUELVE:

Así comunicarlo a la Comisión Nacional de Fomento Rural, en la representación de que fué investida por las Comisiones de Fomento en el Congreso Rural de la referencia.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Establece las medidas que se adoptarán para el fomento del cultivo del trigo, lino, avena, etcétera

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

(Carpeta número 818/1917)

Considerando: Que conviene aumentar en todo lo posible nuestra producción agrícola, especialmente en lo que se refiere al lino como oleaginoso y a los más importantes cereales de invierno (trigo y avena), por ser cada vez mayor la demanda de estos productos, obteniéndose por ellos precios altamente remuneradores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todos los agrónomos destacados en campaña, dependientes de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y de la Defensa Agrícola, harán una propaganda sistemática y activa con el doble objeto de que sea mayor el área sembrada anualmente y de que se intensifique la producción aumentando los rendimientos por unidad de superficie, mediante la adopción de los mejores procedimientos culturales.

Art. 2.° Los referidos técnicos, en su labor de enseñanza agronómica extensiva, darán de inmediato conferencias en los principales centros agrícolas del país, sobre todo aquello que tenga relación con el cultivo del trigo, lino, avena, como ser preparación del suelo, siembra, cuidados culturales, recolección, etcétera.

Art. 3.° Quincenalmente darán cuenta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y a la Dirección de la Defensa Agrícola de los trabajos realizados, éxito de las conferencias, número de oyentes, etc., y elevarán sus conferencias escritas para ser publicadas en la Revista del Ministerio de Industrias.

Art. 4.° Dichos funcionarios, en el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, demostrarán el mayor celo y actividad, a fin de estimular y convencer a nuestros agricultores que es en las actuales circunstancias labor patriótica acrecentar la producción agrícola, cultivando mayor área y mejorando los rendimientos.

Digitized by Google

Art. 5.° Harán conocer igualmente que el Estado por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas, da a plazo a los agricultores semilla de un alto valor cultural, seleccionada mecánicamente; que el Banco de la República les concede con el mismo objeto pequeños créditos y que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay atiende pedidos de semilla de trigo seleccionado.

Art. 6.° Créanse cincuenta premios de a cien pesos ($ 100.00) cada uno como estímulo a los agricultores del país que habiendo aumentado el área habitual destinada a alguno de los cultivos a que se ha hecho referencia obtengan los más altos rendimientos por hectárea.

De los referidos premios, ocho se distribuirán entre los cultivadores de lino, otros ocho entre los de avena y los treinta y cuatro restantes entre los de trigo.

Art. 7.° Encárgase a la Inspección de Ganadería y Agricultura de todo lo relativo a este concurso, debiendo presentar a la mayor brevedad el programa respectivo a la aprobación del Ministerio de Industrias.

Art. 8.° La Inspección de Ganadería y Agricultura hará imprimir en hoja suelta quince mil ejemplares de este decreto para ser distribuídos entre los agricultores del país.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley autorizando a aquel Poder del Estado para disponer de una suma destinada a premios en dinero para las exposiciones-ferias ganaderas.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Junio 7 de 1917.

(Carpeta número 1423|1915).

Honorable Asamblea General:

La organización periódica de exposiciones-ferias ganaderas por las Asociaciones Rurales de la República viene siendo uno de

Digitized by Google

los factores más eficaces como estímulo a la selección y al mejoramiento de las diversas razas por cuanto ellas representan como enseñanza y medio de difusión de tipos superiores.

El Poder Ejecutivo coopera a la realización de esos torneos por el otorgamiento de premios en dinero, con lo que se asegura una mayor concurrencia de hacendados, para quienes el incentivo del premio compensatorio del esfuerzo realizado para la preparación de sus animales es decisivo.

Abrigando esa convicción, que le obliga a acordar para cada exposición-feria sumas de relativa importancia a distribuirse entre numerosas categorías de expositores, el Poder Ejecutivo ha tenido siempre especial interés en que el agotamiento de las sumas otorgadas para tal fin legislativamente no le ponga en el caso de impedir, por una negativa de subsidio, la realización de actos a los que atribuye tan aleccionadora eficacia, especialmente en momentos en que la riqueza ganadera del país puede asegurarse en condiciones excepcionales importantes mercados de consumo.

Por estas consideraciones, y hallándose casi agotados los recursos asignados por la ley de 23 de Octubre de 1915, solicito de Vuestra Honorabilidad la rápida sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos (pesos

Digitized by Google

25.000.00) para destinarlos exclusivamente a premios en dinero para las exposiciones-ferias ganaderas.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos subsidios deberán ser concedidos.

Art. 3.º Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Declara comprendidos entre las máquinas que gozan de la exención de derechos de importación y patente adicional a los aparatos destinados al descorne de bovinos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 437|1917).

Vistas las gestiones promovidas para que se declare que los aparatos para descornar la hacienda vacuna están equiparados, a los efectos de los derechos de importación, a la maquinaria agrícola;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Dirección General de Aduanas; y

Considerando: Que la medida aconsejada facilitará la práctica del descorne de bovinos, estimulada por la industria de carnes, por el ofrecimiento de primas por cada novillo mocho que adquieran en compra; Que esa solución, lejos de contrariar el régimen legal vigente, está comprendida en las disposiciones de la ley de Enero 11 de 1912, que exonera de derechos a la importación de máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura; Que la reglamentación de la ley antes mencionada comprende entre las máquinas que gozan del beneficio de exención a las máquinas de esquilar, de aplicación exclusiva en la industria ganadera, como los aparatos para los que se solicita idéntica franquicia,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidos entre las máquinas que gozan de la exención de derechos de importación y patente adicional desti-

Digitized by Google

nada a la construcción del puerto de Montevideo, de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1912, a los aparatos destinados al descorne de animales bovinos.

Comuníquese y publíquese.

HILARIO HELGUERA (hijo).

LEY. Declárase caducados los permisos de exportación de trigo y harina concedidos de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1916.

PODER LEGISLATIVO.

(Carpeta número 1706/1916).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase caducados por razones de utilidad pública los permisos de exportación de trigo y harina concedidos de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1916.

Artículo 2.° Declárase igualmente que los trigos y harinas importados no podrán ser reexportados bajo pretexto alguno.

Art. 3.° Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará a la mayor brevedad una estadística de la producción de este cereal, y con la misma información sobre el consumo interno del mismo, la someterá a la consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que crea oportuno.

Artículo 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Junio de 1917.

RICARDO J. ARECO,

M. Magariños Solsona,

1.er Secretario.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Medidas que deberá observar la Dirección General de Aduanas para el cumplimiento de las leyes prohibitivas de la exportación de trigos y harinas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 1706 1916).

Vista la ley de 13 de Noviembre de 1916 y la de la fecha, prohibitivas de la exportación de trigos y harinas, y con el propósito de impedir sean burladas sus disposiciones a pretexto de aprovisionamiento para buques mercantes y de cabotaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Aduanas dispondrá que la División Resguardo no dé curso a listas de provisiones de a bordo que contengan partidas de harina de trigo, siempre que las cantidades expresadas excedan de un promedio de diez kilogramos por pasajero o tripulante.

Art. 2.° Limítase dicho aprovisionamiento a los buques que realizan la navegación de ultramar y al cabotaje nacional.

Art. 3.° Todo aprovisionamiento de harina que no esté comprendido en el artículo anterior, deberá ser autorizado expresamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

LEY. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una suma destinada a la Exposición Internacional de Ganadería

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00), como contribución pecuniaria a la Exposición Internacional de Ganadería a celebrarse en Montevideo en 1917.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Junio de 1917.

RICARDO J. ARECO,

M. Magariños Solsona,

1er Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 13 de 1917.

(Carpeta número 1641|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Establece que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura deberá proponer al Poder Ejecutivo un plan de trabajos de propaganda sobre empleo de huesos, etc. como abono.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 1830 21 1916).

Visto el voto formulado, bajo el número 6, por la Comisión Delegada del Congreso Nacional Agropecuario, indicando la conveniencia de que por medio de las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias se realice, por experiencias prácticas, conferencias y publicaciones, una activa propaganda que divulgue e imponga a los agricultores y ganaderos del país, la conveniencia de que se emplee los huesos, cenizas y polvos de huesos y demás subproductos de fábricas de carnes para asegurar la fertilidad de las tierras de labor y pastoreo, y proponiendo además se organice una venta oficial de esos productos, en forma semejante a la venta oficial de semillas, para que aquéllos puedan ser adquiridos por pequeñas partidas;

Considerando: Que con el propósito de fomentar el empleo de fertilizantes en la preparación de las tierras de labor, se impuso por ley de Octubre 12 de 1912 un gravamen de 20 por ciento a la exportación de huesos y demás subproductos antes referidos de fábricas de carnes, gravamen que debió ser derogado por ley de 15 de Julio de 1913, en consideración a legítimos intereses de saladeristas y fabricantes de carnes conservadas, comprometidos por una medida que no realizaba eficazmente el propósito que la inspiraba;

Considerando: Que el fin propuesto de enriquecimiento de las tierras y de la consiguiente extensión de las zonas agrícolas contribuirán eficazmente las medidas aconsejadas por la Comisión Delegada del Congreso Nacional Agropecuario, sin lesionar intereses de particulares, obviando los inconvenientes del reducido consumo interno que obliga actualmente a los productores a disponer de todas las existencias para la exportación, imposibilitándose de atender pedidos locales de pequeñas partidas;

Considerando: Que la adopción de las medidas aconsejadas es

Digitized by Google

tanto más urgente cuanto que se ha comprobado en varios establecimientos del Departamento de Durazno la existencia de una forma de esteomalacia o caquexia ósea, que indica un empobrecimiento de los campos en ácido fosfórico y sales calcáreas, a consecuencia de la continua extracción de esos elementos en los alimentos que ingiere el ganado y de la constante exportación de huesos; Que idéntica comprobación se ha hecho en los Departamentos de Treinta y Tres y Río Negro;

Considerando, finalmente, que entra en los cometidos de la Defensa Agrícola todo cuanto tienda a la defensa del valor nutritivo de nuestros pastos y a la conservación de la riqueza de las tierras, como medio de impedir el desarrollo de enfermedades de las plantas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura propondrá a la brevedad posible al Poder Ejecutivo el plan de trabajos de propaganda para estimular el empleo de huesos, como fertilizantes de las tierras de labor y de pastoreo.

Art. 2.° Autorízase a la Comisión Central de Defensa Agrícola para destinar de las sumas en su poder la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la compra, para su reventa al precio de costo a los agricultores y ganaderos, de los fertilizantes antes mencionados, pudiendo hacer esas ventas al contado o, si lo cree conveniente, en la misma forma que se ha organizado el servicio oficial de venta de semillas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Deja sin efecto el artículo 2.° del decreto de 19 de Junio pasado que autoriza a la Comisión Central de la Defensa Agrícola para comprometer hasta la suma de $ 5.000 en la compra de huesos, cenizas, etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 1830|21|1916).

Visto el decreto de 19 de Junio pasado, que autoriza a la Comisión Central de la Defensa Agrícola a comprometer hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la compra, para su reventa a los agricultores, de huesos, cenizas y polvos de huesos como fertilizantes; y

Considerando: Que conocido el propósito de industriales que preparan esos subproductos, de venderlos en pequeñas partidas a los agricultores, desaparece la razón esencial de la comisión confiada por el decreto de la referencia a la Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el artículo 2.° del mencionado decreto de 19 de Junio pasado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Acuerda a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto como subsidio del Gobierno la suma de $ 10.000 para premios.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 602|1917).

Debiendo realizarse el día 9 de Septiembre próximo en la ciudad del Salto la 10.ª Exposición Nacional de Ganadería, patrocinada por la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto; y

Considerando: Que el programa a regir en dicha Exposición asegura la distribución equitativa de los dineros públicos, que van a estimular la cabaña nacional en el momento oportuno para que los criadores multiplíquen sus esfuerzos,

SE RESUELVE:

Acordar a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, como subsidio del Gobierno y para ser distribuída exclusivamente en premios en dinero en la expresada Exposición, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Hace saber a la Comisión Nacional de Fomento Rural que no es posible prestar con carácter general el concurso oficial en la forma pedida, pero que el Poder Ejecutivo, en casos especiales, solicitará del Poder Legislativo las sumas necesarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1183).

Visto el voto relativo a la conveniencia de contribuir los Poderes Públicos a la consolidación de las Sociedades de Fomento, mediante subsidios en metálico, tendiente a facilitar el desarrollo de su programa de labor, formulado por el 5.° Congreso Rural Nacional y elevado al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural; y

Considerando: Que no obstante reconocer que las Comisiones de Fomento llenan una labor patriótica y fecunda, cooperando activamente, con iniciativas útiles, a la obra de desenvolvimiento de las industrias agropecuarias, de difusión de la cultura agronómica, de estímulo y protección a los trabajadores rurales, que constituye capítulo importantísimo del programa de Gobierno de esta Administración, no puede el Poder Ejecutivo disponer de las sumas necesarias para que la protección pecuniaria que se solicita fuera generalmente sensible, dado el número relativamente crecido de corporaciones organizadas bajo el nombre de Comisiones de Fomento;

Que esa dificultad de carácter financiero que no permite prestar, con carácter general, el concurso oficial en la forma solicitada por el Congreso Rural Nacional, no impedirá, sin embargo, que el Poder Ejecutivo, en casos especiales que justifiquen el subsidio por la importancia de la labor a realizar, afecte al fin solicitado las sumas que solicite y obtenga del Poder Legislativo,

SE RESUELVE:

Así comunicarlo a la Comisión Nacional de Fomento Rural, en la representación de que fué investida por las Comisiones de Fomento en el Congreso Rural de la referencia.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Prohibe hasta después de terminado el levantamiento de las próximas cosechas la exportación de arpillera, bolsas de arpillera e hilos para faenas agropecuarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 10 de 1917.

(Carpeta número 1183|3|1917).

Considerando: Que las resoluciones del Poder Ejecutivo de Julio 24 y Agosto 7 del corriente, relativas a la importación necesaria de hilo de engavillar, la primera, y la segunda a la de arpillera e hilos para faenas agropecuarias, están fundadas en el conocimiento de la insuficiencia del stok de dichos artículos en el mercado y en el deber de prevenir dificultades graves en el momento de lenvantar las cosechas, así como los inconvenientes de una especulación que busca castigar a las clases productoras del país, a las que el Poder Ejecutivo viene prestando el más decidido apoyo para asegurarles, en lo posible, la más amplia realización de sus justas expectativas;

Que la protección oficial, necesariamente limitada, sería de resultados absolutamente nulos si las medidas adoptadas no se completaran con disposiciones que aseguren contra el peligro de la exportación las reducidas existencias de los artículos que motivan las resoluciones antes mencionadas, a objeto de que no sean insuficientes las cantidades contratadas en el exterior, particularmente o con intervención oficial, cantidades fijadas por los importadores sobre el conocimiento de las existencias en plaza en el momento de formalizar sus compras;

Que el peligro que se menciona, de extracción de aquellos artículos con destino a otros países, está corroborado por el conocimiento que tiene el Poder Ejecutivo de que se hacen actualmente negociaciones para la compra de fuertes partidas con destino a la exportación, negociaciones que comprometen seriamente las existencias en plaza, y que, de ser llevadas a término, harían casi insoluble el problema del levantamiento y depósito de la próxima cosecha, dado que las dificultades para la obtención de los artículos de la referencia serán cada día mayores;

Que en estas circunstancias, de verdadero apremio para la industria nacional, el Poder Ejecutivo no puede asumir la respon-

Digitized by Google

sabilidad de autorizar tales exportaciones, y considera cumplir patrioticamente sus deberes constitucionales adoptando las medidas extraordinarias que el caso requiere y que autoriza el artículo 81 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese, hasta después de terminado el levantamiento de las próximas cosechas, la exportación de arpillera, bolsas de arpillera e hilos para faenas agropecuarias.

Art. 2.° Sométase inmediatamente este decreto a la Honorable Comisión Permanente, estando a su resolución.

Art. 3.° Publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Acuerda a la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú para ser distribuída en premios la suma de tres mil pesos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

(Carpeta número 1111|1917).

Vista la nota de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú, pidiendo un subsidio para la celebración de su 30.° torneo ganadero de primavera, que proyecta realizar en los días 7 a 10 Octubre próximo;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Acordar a la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú, y para ser distribuída exclusivamente en premios en dinero, la suma de "tres mil pesos" ($ 3.000.00), como subsidio del Gobierno para la realización de su 30.° torneo ganadero a cele-

Digitized by Google

brarse en los días 7 a 10 de Octubre próximo. La suma acordada se imputará a la partida de $ 25.000.00 que para esos fines acuerda la ley de 23 de Octubre de 1915, la que deberá tener presente y cumplir la Sociedad peticionaria, conjuntamente con el decreto de 18 de Noviembre de 1911. Líbrese la orden de pago correspondiente, y previa reposición del sellado, comuníquese con copia de las observaciones formuladas por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Publíquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
Rúbrica del señor Presidente.

RESOLUCION. Se acepta y agradece el ofrecimiento del Directorio del Ferrocarril Central del Uruguay de donar al Estado las maquinarias para limpieza y selección de semillas que utizaba en la Sección Fomento de la Producción.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

(Carpeta número 958|1917).

Vista la nota de don Frank Henderson, Presidente del Directorio del Ferrocarril Central del Uruguay, en la que manifiesta que habiendo resuelto la Compañía clausurar la Sección Fomento de la Producción, hace donación al Estado de las maquinarias para limpieza y selección de semillas que utilizaba la sección a clausurarse;

Considerando; Que aun cuando es de lamentarse el desistimiento por parte de la Empresa de la obra patriótica en que estaba empeñada para lograr, en unión con las instituciones oficiales, el mejoramiento de las cosechas de cereales, la donación de la maquinaria utilizada en esa labor permitirá a la Comisión Oficial de Semillas ampliar su esfera de acción en forma que aquel desistimiento no sea causa de una reducción en la protección inteligente y eficaz de que vienen siendo objeto los agricultores del país;

Que debe agradecerse especialmente a la Empresa del Ferrocarril Central su generoso donativo y la cooperación que con ello presta a la acción oficial,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Aceptar el ofrecimiento formulado por la Empresa, agradeciéndolo especialmente, y pasar estos antecedentes a la Comisión Oficial de Semillas para que, de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, se haga cargo de las instalaciones de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE de la Honorable Comisión Permanente al Poder Ejecutivo aprobando las medidas adoptadas para evitar la exportación de arpillera e hilos para faenas agropecuarias.

COMISIÓN PERMANENTE.

Montevideo, Agosto 16 de 1917.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Llevo a conocimiento del Poder Ejecutivo que la Honorable Comisión Permanente, en sesión celebrada hoy, ha prestado su aprobación a las medidas extraordinarias adoptadas por ese Poder por decreto de Agosto 10 del corriente año, tendientes a evitar la extracción inminente de fuertes partidas de arpillera e hilos para faenas agropecuarias.

Con tal motivo me es grato reiterar al Poder Ejecutivo las seguridades de mi mayor consideración.

RICARDO J. ARECO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 16 de 1917.

(Carpeta número 1183|3|1917).

Acúsese recibo y publíquese.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Acuerda a la Comisión Nacional de Fomento Rural la suma de 5.000 pesos destinada a la realización de la Exposición Nacional de Lanas a efectuarse en Montevideo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

(Carpeta número 1183|5|1917).

Visto el voto 3.º del 5.º Congreso Rural Nacional, celebrado bajo el patronato de la Comisión Nacional de Fomento Rural en la ciudad del Salto, y por el cual, al declararse la necesidad y conveniencia de realizar una Exposición Nacional de Lanas en esta Capital en el mes de Febrero próximo, comete la ejecución de dicha iniciativa a la Comisión Nacional de Fomento;

Considerando: Que existe positiva utilidad en especializar progresivamente los certámenes de la producción rural, a fin de poder estudiar y conocer de una manera concreta y eficaz la importancia de los principales productos de las industrias madres, especialmente aquellos que, como "la lana", constituyen los primeros renglones de la riqueza nacional, no solamente como punto de orientación para su mejoramiento, sino también para hacerlos conocer debidamente en los mercados fabriles; Que el resultado obtenido en la Exposición de Lanas realizada hace años por el Club Fomento de Minas, y que fué la segunda en el orden de iniciación en el mundo, después de la de Sidney (Australia), mereció el aplauso general del país, atrayendo la más especial atención dicho certamen de los países que operan fuertemente en productos lanares, y que entre los elementos de la corporación solicitante se encuentran los que dirigieron y ejecutaron tan interesante fiesta de labor rural;

Considerando: Que el Gobierno está en el deber de atender con toda preferencia las gestiones que tengan como finalidad la celebración de actos de tal naturaleza, máxime cuando ellos vienen prestigiados desde su iniciación por las deliberaciones de agrupaciones representantivas de la campaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdase a la Comisión Nacional de Fomento Rural la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a la

Digitized by Google

realización de la Exposición Nacional de Lanas a efectuarse bajo su dirección en Montevideo en el próximo mes de Febrero. La Comisión Nacional de Fomento Rural hará conocer al Poder Ejecutivo, en la debida oportunidad, el programa que formule para llevar a cabo el acto proyectado.

Art. 2.º La Comisión Nacional de Fomento Rural procurará obtener todos los productos premiados en grado sobresaliente, a fin de ser destinados parte a la Oficina de Exposiciones y parte para hacerlos conocer en los países fabriles que se especializan en la labor del textil mencionado.

Art. 3.º La Comisión Nacional de Fomento Rural, al terminar su cometido, presentará al Gobierno una memoria circunstanciada de los trabajos realizados, con expresión de los resultados obtenidos, exponiendo sus vistas con relación al posible desenvolvimiento de dicha industria y sus derivaciones en el país, así como la época, forma y lugar en que convenga la repetición de torneos de este género.

Art. 4.º Las dependencias del Ministerio de Industrias prestarán la cooperación necesaria para llevar a buen término la obra que ha tomado a su cargo la Comisión Nacional de Fomento.

Art. 5.º La suma acordada como subsidio será tomada oportunamente del rubro disponible para premios a Exposiciones Ganaderas.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Comisión Permanente acusando recibo de la minuta en la que se le comunica la aprobación de las medidas extraordinarias adoptadas en el decreto de 10 de Agosto del corriente año.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1183|3|1917).

Honorable Comisión Permanente:

Tiene el honor el Poder Ejecutivo de acusar recibo a Vuestra Honorabilidad de la minuta por la que le comunica que ha pres-

Digitized by Google

tado su aprobación a las medidas extraordinarias adoptadas por decreto de 10 de Agosto del corriente año, tendientes a evitar la extracción inminente de fuertes partidas de arpillera e hilos para faenas agropecuarias.

Con tal motivo me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Se agradece a los miembros de la Comisión especial constituída para proponer un proyecto sobre Reglamento de Exposiciones, Ferias, etc. los importantes servicios prestados.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1016|1915).

Habiendo terminado sus cometidos, con la elevación del proyecto de decreto relamentario aprobado en la fecha, la Comisión especial de Reglamento de exposiciones, ferias y remates de ganados designada con fecha 17 de Abril del año corriente,

SE RESUELVE:

Agradecer a sus miembros los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el ejercicio de aquella comisión.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Dispone que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura someta a la aprobación del Poder Ejecutivo un plan de organización de un servicio informativo sobre campos disponibles.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1406|1917).

Considerando: Que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cumplimiento de sus funciones de información y propaganda agronómica, debe organizar sus servicios en forma que rindan su mayor beneficio para quienes son contrariados en sus propósitos de iniciación de explotaciones rurales o de estudios del medio rural por la insuficiencia de la información general, así como para los propietarios de tierras que deseen ponerlas en venta o entregarlas en arrendamiento;

Que la organización de un servicio informativo oficial sobre campos disponibles, con especificación de su extensión, ubicación, precios y demás condiciones de venta, arrendamiento, medianería, etc., ha de facilitar en forma apreciable el movimiento de la población rural, y estimulará, por la difusión de sus informes, la aplicación útil de capitales nacionales y extranjeros a explotaciones agropecuarias,

SE RESUELVE:

Que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura someta a la aprobación del Poder Ejecutivo el plan de organización, dentro del personal y recursos de que dispone, del respectivo servicio, que deberá funcionar anexo a la Sección Informaciones Agronómicas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Adopta varias disposiciones tendientes a aumentar la siembra de maíz en la República

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1487|1917).

Considerando: Que la propaganda realizada para la intensificación de la siembra de trigo, que deberá reanudarse para el año próximo, a mérito de que la situación del mercado mundial de cereales continuará siendo desfavorable, ha tenido como consecuencia la disminución del área total destinada a la siembra de maíz;

Que la siembra de trigo en tierras ya destinadas al mismo cultivo, este año constituirá una circunstancia desfavorable en relación a la cosecha subsiguiente, si esa área no se destina previamente a otros cultivos que, como el de maíz, aseguren las ventajas de la rotación e impidan el empobrecimiento de los campos;

Que el ensanche de las futuras siembras de trigo, de acuerdo con las perspectivas favorables que se prevé, exigirá, no sólo la disponibilidad del área actualmente librada a la agricultura, sino también la utilización de campos nuevos, los que se roturan previamente para siembra de maíz;

Considerando las ventajas que el maíz presenta como forraje, y la conveniencia de su desarrollo como auxiliar de las industrias lecheras y porcina, favorecida ya esta última por la orientación actual de los frigoríficos; la utilización, por los altos precios, a que ha alcanzado la harina de trigo, y como sustitutivo, cada día más generalizado de la harina del maíz, y por todo ello, la conveniencia de estimular la siembra de maíz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dispondrá que sus dependencias especialicen la aplicación de sus actividades, desde la fecha hasta Diciembre del corriente año, en la obra de propaganda y enseñanza tendiente al aumento de la siembra de maíz y de la selección de la semilla del mismo.

Digitized by Google

Art. 2.° El Semillero Nacional de la Estanzuela pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas el stock de semilla de maíz que exceda a las necesidades de dicho establecimiento para que sea distribuído convenientemente entre los agricultores.

Art. 3.° La Comisión Oficial de Semillas dispondrá de los recursos y elementos con que cuenta para facilitar a los agricultores las cantidades de buena semilla necesarias para la siembra.

Art. 4.° La Defensa Agrícola preparará una publicación especialmente destinada a hacer conocer las enfermedades del maíz y los medios para combatirlas.

Art. 5.° Destínase la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se tomará del rubro asignado a Exposiciones, para ser aplicados en premios en metálico para la 3.ª Exposición Nacional de Maíz a celebrarse en el año próximo, y cuya organización estará a cargo de la Comisión Oficial de Semillas, integrada con dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural y el Encargado de la Cátedra Ambulante de Agronomía, debiendo prepararse a la brevedad posible el programa de dicho certamen, que comprenderá premios departamentales y nacionales, y que se divulgará en la propaganda que se realice a los efectos del aumento del cultivo y del empleo de buena semilla.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Dispone que las Inspecciones Departamentales de Ganadería y Agricultura inicien de inmediato el estudio de los cultivos de forrajes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1486|1917).

Considerando: Que el desenvolvimiento de la ganadería nacional y de las industrias derivadas da al problema de los forrajes una importancia cada día mayor, derivada del interés acrecentado por las modernas organizaciones de la industria de la carne,

Digitized by Google

de asegurar, al mismo tiempo que la conservación de las haciendas, una mayor producción de carne; Que igual importancia tiene el problema de la referencia para la industria lechera, cuya consolidación en el país asegurará una rápida renovación de los procedimientos de explotación de la propiedad agraria;

Considerando: Que son notables las diferencias que acusan las diversas regiones del país en que se ha manifestado la iniciativa privada respecto a las clases de cultivos forrajeros, forma de efectuarlos, de aprovechamiento y conservación de los mismos; Que es de conveniencia nacional el conocimiento de esas diferencias para determinar, mediante la experimentación procedente, cuáles cultivos conviene aconsejar en cada caso en beneficio de la ganadería nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Inspecciones Departamentales de Ganadería y Agricultura iniciarán de inmediato el estudio del problema forrajero en las regiones donde actúan, investigando y describiendo, para cada tipo de establecimiento ganadero, los diversos sistemas de cultivos, aprovechamiento y conservación de forrajes adoptados. Donde no hubiere Inspector, la Inspección Nacional podrá destacar los funcionarios técnicos que creyere convenientes.

Art. 2.° A los seis meses de iniciado el referido estudio los Inspectores elevarán el informe respectivo a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, debiendo contener dichos informes el mayor número de datos numéricos y concretos y arribar, en cada caso, a dos clases de conclusiones: determinación de los puntos que la práctica presente ya como sancionados, y programa de investigaciones y experimentaciones que deberán ser realizados por las reparticiones respectivas del Ministerio de Industrias.

Art. 3.° Un mes después de recibidos todos esos informes, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura elevará al Ministerio de Industrias un informe general para su publicación en folleto de enseñanza y propaganda que comprenda el total de las dos clases de conclusiones que se expresan en el artículo anterior.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Acuerda a la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo la suma de $ 2.000 para ser repartida en premios

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 19 de 1917.

(Carpeta número 1341|1917).

Vista la solicitud de la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo, pidiendo un subsidio para la Exposición-feria Ganadera que celebrará el 30 de Septiembre próximo en dicha localidad, y la gestión en el mismo sentido, promovida por la Comisión Nacional de Fomento Rural;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Acordar a la Sociedad Rural Exposición-feria de Melo, como subsidio, la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para ser repartida exclusivamente en premios en dinero, de acuerdo con el decreto de 18 de Noviembre de 1911, que la Sociedad peticionaria deberá tener presente y cumplir.

Oportunamente se librará la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Acuerda al Congreso Departamental de Fomento Colonia, como subsidio para la celebración de una Exposición Agrícola Industrial en Nueva Helvecia, la suma de $ 1.500.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

(Carpeta número 1473|917).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Nacional de Fomento Rural, en mérito de la representación que le ha sido reconocida

Digitized by Google

por el Congreso Departamental de Fomento de Colonia, constituído por delegaciones de las Sociedades de Fomento de Colonia, Estanzuela, Tarariras, Juan L. Lacaze, Rosario, Colonia Valdense, Nueva Helvecia y Cufré, solicitando la cooperación oficial para la celebración de una Exposición Agrícola Industrial en Nueva Helvecia en ocasión del 6.° Congreso Rural Nacional a realizarse en dicha localidad antes de Marzo del año entrante;

Considerando, con la Comisión Nacional de Fomento Rural: Que debe esperarse de la acción conjunta de los delegados que han formado la institución departamental referida que la obra planteada será llevada a cabo dentro de los lineamientos generales de una labor honesta y proficua;

Que la gestión del Congreso Departamental de Fomento de Colonia tiende a la realización de una obra fecunda de la que es dado esperar nuevos mejoramientos industriales en tan importante zona de la República, y a la que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las promesas formuladas reiteradamente, y recordadas por los peticionarios, considera debe prestar todo su apoyo como medio práctico de estimular a los trabajadores rurales que buscan nuevas formas de explotación de la riqueza agropecuaria y consagran a ella todas sus energías;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en la resolución de 31 de Julio del corriente año sobre subsidios a las Sociedades de Fomento Rural,

SE RESUELVE:

Acordar al Congreso Departamental de Fomento de Colonia, como subsidio oficial para la celebración de una Exposición Agrícola Industrial en Nueva Helvecia, la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) que será tomada de los fondos que se destinen a subsidios a Exposiciones.

Líbrese oportunamente la respectiva orden de pago.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Acuerda a la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim un subsidio de $ 2.000 para ser distribuído en premios.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 25 de 1917.

(Carpeta número 1529|1917).

Vista la nota de la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim solicitando del Gobierno un subsidio de dos mil pesos ($ 2.000.00) para el otorgamiento de premios en la Exposición-feria Nacional que se celebrará bajo sus auspicios en aquella localidad en los días 28, 29 y 30 de Octubre próximo;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

Acordar a la Sociedad peticionaria la cantidad de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para ser repartida exclusivamente en premios en dinero, por cuya cantidad se librará oportunamente orden de pago.

A los efectos de la rendición de cuentas y demás que corresponda, la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim se estará a lo dispuesto en la reglamentación del 18 de Noviembre de 1911.

Comuníquese a la Asociación con transcripción del informe de la Sección de Informaciones Agronómicas aceptado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y hágase saber a quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Aumenta el subsidio acordado por resolución de 14 de Agosto del corriente año a la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú en la suma de $ 1.000.00.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

(Carpeta número 1111|1917).

Vista la solicitud de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú pidiendo un aumento al subsidio que le fué acordado por resolución de 14 de Agosto próximo pasado para la celebración de su 30.° torneo ganadero de Primavera que realizará del 7 al 10 de Octubre próximo;

Teniendo en cuenta las razones especiales en que se funda el pedido,

SE RESUELVE:

Acordarle a la expresada Sociedad mil pesos más con cargo a los fondos que oportunamente se destinarán para premios de Exposiciones-ferias, y que repartirá en la forma que establece la resolución de 14 de Agosto último, llenándose los requisitos y observando las prescripciones que la misma establece.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Modifica el decreto de 10 de Abril del corriente año en lo relativo a la duración del concurso para gallinas ponedoras y distribución de premios.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 599|1917).

Vista la precedente gestión de la Asociación Nacional de Avicultura, pidiendo que se amplíe a un año el término de seis

Digitized by Google

meses establecido en el decreto de 10 de Abril del corriente año para la duración del concurso de ponedoras, en virtud de existir positivo interés en conocer de una manera exacta la importancia de la puesta en las varias estaciones del año,

SE RESUELVE:

Modificar el decreto de 10 de Abril próximo pasado en la forma siguiente:

"Primero: El plazo para la duración del concurso de gallinas ponedoras será el de un año, que se contará desde el 2 de Julio último, fecha en que fué iniciado el concurso.

Segundo: La suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada por el artículo 5.° de aquel decreto para premios de los lotes de aves que resulten triunfantes, será otorgada a los ganadores del primer semestre, reservándose los premios consistentes en copas y medallas donadas por diversas Asociaciones para los ganadores del concurso anual."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Apruébase el reglamento-programa de la primera Exposición-feria Nacional de Lanares y Concurso de Lanas a premios.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 1657|1917).

Vista la solicitud del señor Italo Supparo, pidiendo el apoyo pecuniario del Estado para una Exposición Nacional de Lanares y Concurso de Lanas que proyecta realizar en el Departamento del Salto el 11 de Noviembre próximo;

Oída la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura;

Considerando: Que el hecho de que la iniciativa del señor Supparo se realice en la sede y bajo los auspicios de la Sociedad

Digitized by Google

Rural e Hípica del Salto, como así resulta del programa agregado, le quita el carácter de particular, y por consiguiente no debe considerarse comprendida dentro de las exclusiones del artículo 4.º del decreto de 13 Noviembre de 1911, reglamentario de la distribución de subsidios para Exposiciones-ferias;

Atento a que el torneo proyectado puede ser considerado como un acto preparatorio y en todo caso contributivo a la Exposición Nacional de Lanas a celebrarse en esta Capital en el mes de Febrero de 1918, bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Fomento Rural, desde el momento que el señor Supparo promete determinar que los vellones premiados en el Salto sean remitidos a dicha Exposición;

SE RESUELVE:

1.º Aprobar el Reglamento-programa de la primera Exposición-feria Nacional de Lanares y Concurso de Lanas a premios, presentado por el señor Italo Supparo, ampliándolo con una "Sección para machos", análoga a la establecida en primer término para las hembras, y con segundos premios de veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 23.50) cada uno para cada tipo de lana.

2.º Acuérdase al referido señor Supparo, para ser distribuído exclusivamente en premios, de acuerdo con el programa aprobado, la suma de un mil doscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 1.245.50), que será tomada de los fondos que fueron solicitados al Honorable Cuerpo Legislativo para subsidios a las Exposiciones-ferias.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Destina el saldo obtenido en la liquidación de la Caja Rural de "El Paraíso", de Molles, Departamento de Durazno, a reforzar la suma que los vecinos de aquella zona emplearán en la construcción de un pozo semisurgente.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 1441|1917).

Vista la nota del Directorio del Banco de la República haciendo saber que de la liquidación de la Caja Rural de "El Paraíso", situado en Molles, 3.ª sección judicial del Departamento de Durazno, ha resultado un saldo favorable de doscientos ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 289.79), el que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 16 de la ley de Crédito Rural de 19 de Enero de 1912, debe aplicarse a una obra de utilidad pública radicada en la localidad donde la Caja liquidada tuvo su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Que la expresada suma de doscientos ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 289.79), que se halla depositada en el Banco de la República, pase a reforzar la suma que los vecinos de aquella zona están recolectando para construir un pozo semisurgente en la localidad, de acuerdo con los deseos de los ex socios de la expresada Caja Rural.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

LEY. Concede una subvención a la Revista "El Hacendado"

PODER LEGISLATIVO.

(Carpeta número 919|1916).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Digitized by Google

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese a la Revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.º Dicha Revista quedará obligada a publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias, y cuya difusión sea favorable a las industrias rurales, debiendo su Dirección entregar cincuenta ejemplares al mismo Ministerio.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1917.

RICARDO J. ARECO,
T. Vidal Belo,
Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 9 de 1917.

(Carpeta número 919|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, relativo a la obligación de los propietarios de establecimientos ganaderos de más de trescientas hectáreas de dar pastoreo a la tropas y arreos de ganados de cualquier especie que transiten por los caminos públicos.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Noviembre 21 de 1917.

(Carpeta número 1293|1|1917).

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de pastoreos, con el que se busca sustituir la

Digitized by Google

organización notoriamente deficiente dada a ese servicio por la legislación rural en vigencia.

Puede afirmarse sin error que en más de cuarenta años que lleva de existencia el Código Rural en ninguna zona de la República se ha hecho efectiva la obligación del pastoreo cada cinco kilómetros que establece, como regla general, el artículo 703 del referido Código, circunstancia que, por sí sola, evidencia cómo es inconsistente con las necesidades de nuestro medio rural la solución dada por el Código a tan importante problema.

Todas las iniciativas de reforma en esta materia, todos los reclamos contra un régimen legal que se creyó desde un principio inaplicable en muchos de sus institutos, han señalado siempre, en primer término, la necesidad imperiosa de encarar el problema de los pastoreos para el tránsito con un criterio más en armonía con las características de nuestra campaña. Señálase así una coincidencia en extremo significativa entre las conclusiones votadas en los Congresos Rurales de 1902, 1907, 1908 y 1911 y las opiniones de la Comisión de Reformas del Código Rural, instituída por decreto de 21 de Abril de 1898.

Al proyectar la reforma general del Código que le fué cometida por decreto de 19 de Diciembre de 1908, el doctor Daniel García Acevedo consagró especial atención a este problema, abordando el estudio con todas las soluciones propuestas hasta ahora, a fin de armonizar en lo posible las exigencias en cierto sentido contradictorio de medios distintos en razón de la especialidad del régimen de explotación de la tierra, del grado de fraccionamiento de la misma, de su situación respecto de los diversos mercados de haciendas.

El Poder Ejecutivo, por circunstancias que son notorias, y buscando con ello una solución parcial al problema del tránsito, agravado por el levantamiento de los fletes ferroviarios, no creyó prudente esperar a la presentación del plan general de reformas al Código y solicitó del doctor García Acevedo la remisión anticipada del capítulo relativo a pastoreos.

Al elevarlo, el comisionado formuló las consideraciones que creo oportuno transcribir a Vuestra Honorabilidad. Dice así en su informe el doctor García Acevedo:

Digitized by Google

"CAPITULO V

Pastoreos para el tránsito

La interpretación de las disposiciones de los artículos 82 y 703 del Código, desde los primeros tiempos de su sanción, ha dado lugar a los más grandes inconvenientes. La determinación de las portadas para pastoreo cada cinco kilómetros ha sido una causa continua de cuestiones en todos lados, hasta el punto que creo que en ningún Departamento ha llegado a hacerse tal determinación; y la tarifa uniforme para todos los campos del país, — fuera de Canelones y Montevideo, — y que permanece invariable a través de más de cuarenta años, también ha levantado protestas repetidas. La elevación reciente de las tarifas del Ferrocarril Central ha dado a este tema la más grande actualidad. El modo cómo tiendo a resolver las dificultades que encuentra el tránsito, con los intereses y derechos de los propietarios, fué expuesto en parte por el doctor don Adolfo Artagaveytia en la Comisión de Reformas de 1898 y recibió aprobación. El doctor Artagaveytia aconsejó el establecimiento de la servidumbre de pastoreo para todo establecimiento ganadero mayor de mil hectáreas y proyectó una tarifa nueva. Desde 1900, en que el doctor Artagaveytia formuló su proyecto, hasta el presente, la propiedad se ha subdividido mucho y la influencia de tal subdivisión ha sido tal que el señor don Justo Aramendía hace pocos meses, al proyectar la reforma relativa a esta misma materia, consideró que la servidumbre debía pesar hasta para los establecimientos ganaderos mayores de cien hectáreas. Después de una prudente consulta, he señalado el límite mínimo de cuatrocientas hectáreas, estableciendo que el área en que se dé el pastoreo no podrá ser menor del cinco por ciento de superficie del establecimiento, salvo cuando éste fuese mayor de dos mil hectáreas, en cuyo caso la zona de pastoreo podrá limitarse a cien. Las zonas referidas, pues, tendrán un mínimum obligatorio de veinte hectáreas y un máximum de cien. En cuanto a la determinación de los sitios en que se establezcan los pastoreos, dentro de cada establecimiento, he creído deber confiar en el espíritu de rectitud y generosidad de mis paisanos, y en la propaganda de sociedades rurales, tendiente a que cada hacendado se esfuerce en dar buenos pastoreos y haga de ello cuestión de amor propio, como lo hacían sus padres en punto a hospitalidad hasta el

Digitized by Google

grado de llamar vivamente la atención de los extranjeros y obligarlos a su gratitud tantas veces proclamada. Está contemplado el caso de que exista una distancia demasiado larga sin pastoreo; se obliga a señalar la portera de entrada y mantenerla libre de pantanos que dificulten su uso; se reconoce facultad de negar pastoreo a animales con garrapata o enfermedades infecto-contagiosas; se establece que para entrar o salir de pastoreo durante la noche se requiere permiso, etcétera.

El otro punto importante de este capítulo es el relativo a la tarifa de pastoreo. Hasta ahora, la solución se había buscado estudiando los diversos rubros para una buena tarifa, pero considero que esa no debe ser materia de ley, ni tener carácter permanente, ni tampoco debe ser uniforme en el país.

Consecuente con ello, establezco que la tarifa debe ser formulada en y para cada Departamento cada cuatro años.

La formación de la tarifa la confío a los mismos que prestan el servicio y lo reciben, es decir, a dos hacendados y dos troperos o abastecedores, bajo la Presidencia del que lo sea de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Tengo mucha confianza en la eficacia de las tarifas que salgan de las Comisiones referidas, y es mi creencia que señalo a estas Comisiones una función muy importante, hasta el punto de que creo que el éxito de la organización que proyecto depende del tino con que se formulen las tarifas.

Considero que en las Comisiones debe predominar la opinión de que las tarifas tienen que ser remuneradoras y estimuladoras a la vez; remuneradoras para que el hacendado tenga interés en tener su pastoreo bien empastado y prefiera tener su ganado en otro lado, y estimuladoras en el sentido de que deben fijarse precios altos para pastoreos con aguada, y precios bajos cuando son pastoreos secos, con el objeto de que a los hacendados les convenga tener aguadas y se las proporcionen.

Fuera del servicio para este capítulo, las tarifas referidas deben señalar precios para todas las veces que en el proyecto se establece la obligación de pagar pastoreo por cualquier causa, de manera que en casos de apartes, mezclas, ganados, rebaños, animales sueltos en los caminos y otros, cuando haya que pagar pastoreo, no se promuevan cuestiones sobre la apreciación que corresponda, sino que se vaya directamente a la tarifa a que se refiere el artículo 91.

En la formación de estas tarifas tendrán una influencia importante las Sociedades Rurales, las que espero han de hacer

Digitized by Google

propaganda entre sus asociados a fin de que sean lo más completas posibles.

Es natural que al hacerse las primeras tarifas se presentarán algunas dificultades prácticas, pero ellas podrían subsanarse si las Sociedades Rurales se dedicasen a su estudio no bien este proyecto quede convertido en ley, o hiciesen las recomendaciones necesarias a las Comisiones mencionadas en el artículo 91.

Me es especialmente agradable confiar a los particulares la tarea tan importante de la preparación de las tarifas, porque ello dará lugar a la formación de mayor número de elementos en campaña que se acostumbren a ocuparse de asuntos de interés general, preparándolos para la vida pública y con el hábito de destinar parte de sus actividades en beneficio común."

El Poder Ejecutivo consideró conveniente, antes de someter el proyecto a Vuestra Honorabilidad, recabar las opiniones que aquél mereciera de las Sociedades Rurales y Comisiones de Fomento, como medio de que la fórmula que en definitiva se adoptara viniera ya prestigiada por la adhesión de las instituciones representativas de los intereses rurales.

El proyecto de ley que acompaño contempla los resultados de esa encuesta en forma que permite afirmar que cuenta con la aceptación de la casi unanimidad de esas corporaciones.

Al incluirlo entre los que dan mérito al presente período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 21 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Digitized by Google

DECRETAN:

Artículo 1.° Los propietarios de establecimientos ganaderos de más de trescientas hectáreas están obligados a dar pastoreo a las tropas y arreos de ganado de cualquier especie, así como a las carretas y otros vehículos que transiten por los caminos públicos.

Art. 2.° Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, salvo cuando esta área sea superior a tres mil hectáreas, en cuyo caso la zona referida podrá limitarse a ciento cincuenta hectáreas.

Art. 3.° La determinación de los sitios en que, dentro de cada establecimiento, se establezcan los pastoreos, queda librada al propietario, quien deberá satisfacer racionalmente las necesidades a que tales pastoreos responden.

Art. 4.° Los establecimientos ganaderos de más de seis mil hectáreas, que ocupen ambos lados de un camino público, se considerarán como dos establecimientos, a los efectos del artículo 1.°. Sus propietarios podrán, sin embargo, cumplir con esa obligación sobre un solo lado del camino, manteniendo entre un pastoreo y otro la distancia que fija el artículo 5.°.

Art. 5.° Cuando en un camino público o en trayecto recorrido por tropas existan más de diez kilómetros sin pastoreo, la Intendencia respectiva, a solicitud de personas interesadas, ordenará la apertura de un pastoreo suplementario que no excederá de veinticinco hectáreas, extensión que se tendrá en cuenta al efecto de que la propiedad afectada por el artículo 1.° no sufra servidumbre mayor de la impuesta por el artículo 2.°.

Art. 6.° El propietario de establecimiento sujeto a la obligación establecida en el artículo 1.° señalará en forma visible su entrada y la mantendrá en estado de que pueda ser usada fácilmente.

Los gastos a que dé lugar la colocación de porteras, así como los de alambrar las zonas en que se dé pastoreo cuando los arrendatarios lo crean necesario, serán de cuenta del arrendador.

Art. 7.° La tropa, arreo o vehículo que tenga animales atacados de garrapata o de enfermedades infecto-contagiosas, no tiene derecho a usar de los pastoreos a que se refiere este capítulo, y el propietario puede negarle entrada, siempre que no se exhiba un certificado de la autoridad sanitaria animal del Departamento

Digitized by Google

de origen que acredite que los animales salieron sanos del establecimiento.

Art. 8.º Desde la salida hasta la puesta del sol la entrada o salida de un pastoreo deberá hacerse previo aviso al propietario, y desde la puesta del sol hasta su salida con permiso del mismo, siempre que el aviso pueda ser dado o el permiso solicitado sin recorrer más de 800 metros desde la portera de entrada.

El pago del servicio de pastoreo puede ser exigido por adelantado.

Art. 9.º La estadía de tropas, arreos, carretas u otros vehículos no excederá, salvo fuerza mayor, de veinticuatro horas.

Durante toda la estadía los animales estarán bajo pastor, salvo autorización expresa del propietario del pastoreo.

Art. 10. La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos, para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones; impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 8.º y 9.º, y denunciará, a sus efectos, a la Policía Sanitaria Animal, las violaciones a lo dispuesto en el artículo 7.º.

Art. 11. La tarifa a que debe sujetarse el pago del servicio de pastoreo de que se ocupa este capítulo, será formulada cada cuatro años en cada Departamento por el Presidente de la respectiva Junta Económico-Administrativa, dos de los diez propietarios del Departamento que paguen mayor suma por concepto de impuesto inmobiliario y estén obligados a dar pastoreo por el artículo 1.º, designados por el Juez Letrado Departamental, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas, de entre los que se encuentren matriculados en el Registro de troperos y abastecedores que deberán llevar las Jefaturas Políticas y que sean también propietarios.

La Intendencia dispondrá la publicación de la tarifa treinta días antes de hacerla obligatoria.

Las tarifas a que se refiere este artículo deben estar formuladas y publicadas en cada Departamento a los treinta días de sancionada esta ley.

El Ministerio de Industrias formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone el párrafo anterior, y las hará cumplir.

Art, 12. Las Intendencias de cada Departamento están encargadas de hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º, pudiendo imponer multas hasta de cien pesos a los propietarios que no hayan cumplido las intimaciones que se les hubiere hecho.

Digitized by Google

En las cuestiones que se promuevan con motivo del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 1.°, 2.°, 4.°, 5.° y 6.° se oirá el dictamen fundado de la Comisión de Tarifas respectiva.

Art. 13. Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

LEY. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 40.000.00, destinada exclusivamente a premios en dinero para exposiciones ganaderas, agrícolas y de industrias derivadas.

PODER LEGISLATIVO.

(Carpeta número 1423|1915).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00), destinada exclusivamente a premios en dinero para exposiciones ganaderas, agrícolas y de industrias derivadas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo determinará las condiciones en que esos premios deberán ser concedidos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Noviembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 28 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

RESOLUCION. Constituye una Comisión con el objeto de estudiar y proponer los medios más eficaces para asegurar un conocimiento exacto de la riqueza ganadera del país y la utilidad de la "Libreta del Hacendado".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 1183|917).

Visto el voto relativo al Censo Ganadero Anual emitido por el 5.º Congreso Rural Nacional realizado en la ciudad del Salto bajo el patronato de la Comisión Nacional de Fomento Rural;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, la Oficina de Estadística Agrícola y la Comisión Nacional de Fomento Rural; y

Atento a las divergencias manifestadas en la apreciación de los medios más eficaces para asegurar un conocimiento exacto de la riqueza ganadera del país y de la utilidad práctica de la "Libreta del Hacendado", instituída, con fines de estadística y de policía, por la ley de 13 de Diciembre de 1912,

SE RESUELVE:

Constituir en Comisión para estudiar y proponer los medios prácticamente útiles a los fines indicados al Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, al Director de la Oficina de Estadística Agrícola, al Presidente de la Comisión Nacional de Fomento

Digitized by Google

Rural y a un delegado que designará el Consejo Nacional de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Constituye una Comisión para que estudie la reglamentación de la ley de 28 de Noviembre próximo pasado que destina $ 40.000.00 para subsidios para exposiciones ganaderas, etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 18 de 1917.

(Carpeta número 2011|1917).

Vista la ley de 28 de Noviembre próximo pasado, que acuerda el Poder Ejecutivo la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) para ser destinada a subsidios a exposiciones ganaderas, agrícolas y de industrias derivadas; y

Considerando la conveniencia de reglamentar la referida ley en forma que asegure una racional distribución de subsidios, y un más eficiente estímulo a los pequeños productores, sujetos hasta ahora a la concurrencia, para ellos abrumadora, de los grandes industriales, consagrados ya como los primeros factores de progreso ganadero y agrícola;

Que es, por otra parte, insuficiente la reglamentación de 18 de Noviembre de 1911, que sólo prevé la organización de exposiciones-ferias ganaderas,

SE RESUELVE:

Constituir en Comisión, para el fin indicado, a un representante de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 3.000.00, destinada a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 602|1917).

Vistos estos antecedentes de los que resulta que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, de la suma de $ 10.000.00 que le fué concedida por resolución del 3 de Julio próximo pasado para la Exposición celebrada en esa ciudad en el mes de Septiembre del corriente año, sólo ha invertido en premios la suma de $ 5. 732.50, de los cuales le fué girada por la Secretaría de este Ministerio la cantidad líquida de $ 2.774.97 que con los descuentos respectivos ascendía a $ 2.825.52, importe de la orden de pago expedida con fecha 18 de Septiembre último, quedándole, por consiguiente, un saldo a su favor de $ 2. 957.53 líquidos, suma que solicita le sea remitida a la mayor brevedad para cerrar las cuentas y balance anual de la Sociedad,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), en la que queda incluído el descuento del 1 por ciento de Tesorería, gastos de telegramas, etc.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

DECRETO. Constitúyese el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con las personas que se indican

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 29 de 1917.

(Carpeta número 524|17).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 28 y 29 de la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con las siguientes personas: Presidente, doctor Luis Caviglia, y Vocales: señor Alfredo Samonatti, señor Atilio Lanza, señor Oscar Domenech, señor Emilio Peirano, ingeniero Carlos Bonasso, arquitecto Silvio Geranio, señor Guillermo Barreiro, señor Alberto Voulminot, señor Angel E. Goslino y doctor Agustín Musso.

Art. 2.° El Ministro de Industrias dará posesión de sus cargos a los miembros del Consejo, en el local de éste, el día 2 de Abril próximo a las 10 horas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Acepta la renuncia del doctor Pedro Figari del cargo de Director de la Enseñanza Industrial y designa provisionalmente para llenar esas funciones al Presidente del Consejo Superior de la misma.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 31 de 1917.

(Carpeta número 634|1917).

Vista la renuncia presentada por el doctor don Pedro Figari de la Dirección de la Enseñanza Industrial, para que fué encargado provisionalmente por decreto de Julio 21 de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida renuncia, agradeciéndose al doctor Pedro Figari los servicios prestados a la Enseñanza Industrial.

Art. 2.° Mientras no se designe quién deba llenar en efectividad el cargo vacante, tendrá el ejercicio de sus funciones el señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Integra el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial con el señor Virgilio Sampognaro

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 524|917).

Encontrándose desintegrado el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial por renuncia de uno de sus miembros,

Digitized by Google

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar dicho Consejo al señor don Virgilio Sampognaro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Dispone que los cursos de Escultura, Modelado, etc., funcionen bajo la superintendencia del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 1048/1916).

Habiéndose constituído el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 de la ley de 12 de Julio de 1916,

DECRETA:

Artículo 1.° Los cursos de Escultura y Modelado, los de Cerámica y los de Perfeccionamiento Profesional Femenino, dependientes del Ministerio de Industrias, funcionarán en lo sucesivo bajo la superintendencia del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza al Consejo Superior de Enseñanza Industrial para entregar a los alumnos los trabajos que realizan con donación de los materiales empleados, siempre que éstos sean de escaso valor.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 1088|1917).

Vista la precedente nota del Consejo Superior de Enseñanza Industrial, indicando la conveniencia de entregar a los alumnos los trabajos que realizan con donación de los materiales empleados, siempre que éstos sean de escaso valor;

Considerando, con el Consejo, que con el temperamento propuesto no solamente se estimulará la concurrencia a los cursos de enseñanza industrial, sino que también se permitirá a los alumnos aprovechar el fruto de su contracción;

Considerando, por último, que el procedimiento propuesto por el Consejo no representa gravamen alguno para el establecimiento que administra, reportando en cambio grandes beneficios para los interesados,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para que proceda en la forma indicada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 826|1917).

Visto el proyecto de Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, aprobado por el mismo en sesión de 9 de Mayo del corriente año, y atento a lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 28 de la ley de Julio 12 de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial celebrará sesión por lo menos una vez a la semana, así como siempre que por motivos especiales o urgentes fuese convocado por el Presidente o por el Ministerio de Industrias.

Dos o más miembros del Consejo podrán también solicitar sesión extraordinaria, debiendo hacerlo por escrito al Presidente, expresando los motivos que justifican su pedido.

Art. 2.° Por estar vacantes uno o más cargos de Vocal o el de Presidente, el Consejo no quedará inhabilitado para celebrar sesión mientras el número de los cargos ocupados no baje de seis.

Art. 3.° No se celebrará sesión en día feriado, a menos que se trate de asuntos que reclamen urgente resolución.

Art. 4.° Para que las resoluciones del Consejo sean válidas es necesario que el número de miembros que concurran a la sesión en que aquéllas se dicten no sea menos de seis.

Cuando a una sesión no concurra el número establecido, no habrá quórum; pero los miembros presentes podrán cambiar ideas sobre los asuntos a resolverse y proyectar resoluciones, las que tendrán valor siempre que sean aprobadas en otra sesión en la que haya el quórum reglamentario.

En el caso de que después de la tercera citación consecutiva no se consiguiera alcanzar al quórum de seis, las resoluciones tendrán carácter definitivo con la presencia del Presidente y tres Consejeros.

Digitized by Google

Art. 5.° Es obligatoria la asistencia de los miembros del Consejo a las sesiones para que fuesen citados.

Cuando un miembro deje de concurrir sin aviso y sin causa justificada a sesión por tres veces consecutivas, o que lo haga con demasiada frecuencia, el Presidente lo invitará por nota para que concurra. Si no respondiese al llamado que se le hace, el mismo someterá el caso al Consejo para que éste resuelva lo que corresponda.

Art. 6.° Las citaciones se pasarán el día anterior a aquel en que se haya de celebrarse la sesión, excepto en los casos de urgencia. En tales circunstancias podrán pasarse el mismo día de la sesión, estampando entonces en el sobrescrito, con caracteres visibles, la palabra "Urgente".

En las citaciones se consignarán los asuntos que deban ser materia de la sesión.

Art. 7.° Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias sólo se tratarán los asuntos consignados en las citaciones respectivas, salvo el caso en que, por tratarse de asuntos que exijan urgente resolución, se determine lo contrario por cinco votos afirmativos por lo menos.

Art. 8.° Las sesiones empezarán por la lectura y aprobación del acta anterior; en seguida se dará cuenta de los asuntos entrados y se continuará con la relación de los despachos de las Comisiones internas o miembros informantes.

Art. 9.° Leída el acta o actas pendientes de consideración, se dará tiempo suficiente para que a su respecto se hagan las observaciones del caso. Si no se hiciera ninguna, el Presidente declarará aprobada el acta; en caso que las hubiese, el Secretario tomará nota de las mismas para hacerlas constar en la primera acta siguiente que labre.

Art. 10. Firmada el acta, el Presidente dispondrá que el Secretario dé cuenta de los asuntos entrados y comunicaciones recibidas. Los asuntos que fuesen de fácil resolución serán despachados inmediatamente, y los que, a juicio del Consejo, requiriesen alguna tramitación o revistiesen especial importancia, serán pasados a informe, destinados a Comisión o circulados a los miembros del Consejo para su estudio individual.

Art. 11. Los proyectos que formulen los Vocales serán presentados siempre por escrito y acompañados de la exposición de motivos consiguiente. Después de leídos por el Secretario, pasarán a la respectiva Comisión o se tratarán sobre tablas si así lo resuelve el Consejo.

Digitized by Google

Las mociones serán propuestas verbalmente, en cuyo caso tomará nota de ellas el Secretario, o se formularán por escrito.

Art. 12. No se tratará ningún proyecto o moción que no fuese apoyado a lo menos por un voto, debiendo en todos los casos dejarse constancia del proyecto o moción y sus fundamentos.

Art. 13. Cuando haya varios proyectos presentados que versen sobre una misma materia, todos se discutirán conjuntamente, pero la votación se hará en el siguiente orden:

A) El proyecto primeramente presentado.
B) El proyecto de la Comisión.
C) Los que se hayan presentado en el curso del debate, según el orden de presentación.

Art. 14. Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión o que el Consejo está considerando, ni la Comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo, a no ser por resolución del Consejo, mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.

Art. 15. Los proyectos que el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial eleve al Consejo, después de leídos pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarlos sobre tablas.

Art. 16. Todo proyecto o asunto particular que no tenga sanción del Consejo en el término de un año, a contar desde la fecha de su presentación, pasará, por ese solo hecho, al Archivo de la Corporación.

Art. 17. La palabra será acordada, en primer término, al autor del proyecto o de la moción que se considere, o al miembro informante, cuando el asunto hubiera pasado a Comisión, y después por su orden a los que la soliciten.

Cuando la palabra sea pedida simultáneamente por dos o más Vocales, el Presidente acordará por sí la prioridad, prefiriendo al que no hubiese hablado.

Art. 18. Las mociones para cerrar el debate, pedir que los asuntos pasen a Comisión así como las indicaciones que tengan el carácter de "cuestión de orden", podrán ser fundadas brevemente y se votarán sin discusión, dándoles preferencia.

Art. 19. Se entiende por "cuestión de orden" las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión, consideración o reconsideración de cualquier asunto, declaración de urgencia, consulta al Consejo

Digitized by Google

sobre la inteligencia que debe darse a alguna disposición del Reglamento que tenga relación con el proyecto que se discute y pedido para que el Consejo pase a constituirse en Comisión General.

Art. 20. Podrá el Consejo, sin discusión y sobre tablas, declarar libre el debate por simple mayoría de votos.

Art. 21. Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, podrá resolverse que el punto a tratarse sea discutido "en general" primero y "en particular" después. En la discusión general cada Vocal sólo podrá hablar una vez, a menos que deba rectificar conceptos que hubiesen sido mal entendidos.

Art. 22. Antes de entrar el Consejo a considerar algún asunto, podrá constituirse en Comisión General con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberá proceder a petición verbal de uno o más Vocales, petición que será votada inmediatamente.

En la discusión en Comisión no se observará, si se quiere, unidad de debate, pudiendo, en consecuencia, cada Vocal hablar inmediatamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.

Art. 23. De lo que se trate en Comisión General no se levantará acta, pero vuelto el Consejo a la sesión se establecerá lo resuelto, a fin de que conste en el acta correspondiente.

Art. 24. Las resoluciones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría, salvo los casos especificados en este Reglamento o que previamente se haya resuelto exigir un número determinado de votos para su aprobación.

Art. 25. Siempre que un proyecto obtenga mayoría de votos, quedarán desechados todos los demás que versen sobre la misma materia y que le sigan en orden posterior.

Art. 26. Ningún proyecto o artículo ya sancionado o rechazado podrá reconsiderarse, a no ser por moción apoyada por tres Vocales por lo menos.

Art. 27. La aprobación de este Reglamento requiere, por lo menos, los dos tercios del total de votos del Consejo.

El mismo número de votos se requiere para su modificación total o parcial, pero no podrá hacerse en la misma sesión en que se presenten las enmiendas, ni tratarse éstas sobre tablas.

Art. 28. Para toda votación se requiere asistencia personal a la sesión.

Art. 29. Los modos de votar serán: uno "nominal", que se dará de viva voz y por cada miembro, y otro por "signos", que

Digitized by Google

consistirá en ponerse de pie, lo cual expresará la afirmativa, o en quedarse sentado, que expresará la negativa.

Toda votación para elegir, autorizar fondos o que se refiera a medidas disciplinarias será nominal.

Art. 30. El Presidente no tendrá voto, excepto en los casos en que se necesitan los dos tercios de sufragios del Consejo.

Art. 31. Si una votación se empatase, se abrirá nuevo debate, se repetirá en seguida la votación, y si ésta volviese a resultar empatada decidirá con su voto el Presidente.

Art. 32. Ningún miembro del Consejo podrá abstenerse de votar, a no ser que lo consiente el Consejo a mérito de causa justificada.

Art. 33. Ningún Vocal podrá protestar contra las resoluciones del Consejo, pero podrá pedir que se haga constar en actas la calidad de su voto.

Art. 34. Después de declarada abierta la sesión, ningún miembro podrá retirarse sin permiso especial del Presidente, y si por el hecho de retirarse el miembro que lo solicita quedara sin quórum la sesión, el Presidente, antes de conceder aquél, consultará al Consejo si debe o no debe otorgarse el permiso.

Las sesiones durarán dos horas como máximum, pero este tiempo puede ser prorrogado mediante moción formulada en cada sesión, la que deberá ser aprobada por mayoría.

De la Presidencia

Artículo 35. Las obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial son:

A) Mantener el orden en el Consejo durante las sesiones.
B) Dirigir las discusiones.
C) Fijar las votaciones.
D) Proclamar las decisiones del Consejo.
E) Comunicar y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.
F) Convocar a los miembros para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, formulando para ello la orden del día.
G) Firmar las actas inmediatamente después de ser aprobadas, así como los contratos, escrituras públicas, resoluciones que se dicten, comunicaciones oficiales y correspondencia.

Digitized by Google

H) Nombrar los miembros que deban componer las Comisiones internas de carácter permanente y las especiales que se juzgue conveniente instituir.

I) Fijar un término prudencial para que se expidan las Comisiones que hubiesen incurrido en retraso.

J) Ejercer las demás funciones de que habla la ley de Enseñanza Industrial y los Reglamentos que se dicten sobre la materia.

Art. 36. El Presidente podrá destinar a dictamen de las Comisiones internas respectivas los expedientes que entren a su despacho, dando cuenta de ello al Consejo en la primera sesión.

Art. 37. En todos los casos la firma del Presidente o del que haga sus veces será refrendada por el Secretario.

Art. 38. En la primera sesión de cada año nombrará el Consejo de entre sus miembros dos Vicepresidentes, uno 1.º y otro 2.º, que durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos, y quienes por su orden suplirán al Presidente en los casos de ausencia, impedimento, excusación, vacancia y cuando éste manifieste el deseo de tomar parte en la discusión.

Art. 39. El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia tendrá los mismos deberes y atribuciones que por ley y reglamentos generales o especiales corresponden al Presidente.

De las Comisiones internas

Artículo 40. El Consejo formará anualmente, con los Vocales que lo integran, Comisiones ordinarias o internas, cada una de dos o más miembros, que se denominarán: de "Hacienda y Presupuesto", de "Estadística y Cenco Escolar", de "Inspección de Cursos", de "Textos, útiles y menaje", de "Exámenes, Concursos y Práctica Profesional", de "Biblioteca y Publicaciones oficiales", de "Enseñanza Privada", de "Exposiciones" y de "Legislación y Peticiones".

Art. 41. Todo asunto sometido al estudio de alguna de las Comisiones deberá ser despachado en el término de quince días, o en su defecto dar cuenta al Consejo.

Art. 42. Cuando un asunto sea de carácter mixto, competirá a las respectivas Comisiones, las que procederán reunidas.

Art. 43. Si al destinarse un asunto ocurriesen dudas acerca de la Comisión a qué compete, las decidirá en el acto el Consejo.

Art. 44. El Consejo podrá destinar a una Comisión extraordi-

Digitized by Google

naria algún proyecto o asunto de carácter especial, de la que podrán formar parte personas extrañas a aquél.

Art. 45. Cuando la importancia del asunto o algún motivo especial lo demande, el Consejo podrá aumentar el número de los miembros de una Comisión cualquiera.

Art. 46. Si sucediese que un miembro estuviese impedido de concurrir, deberá el otro hacerlo saber al Consejo, el cual procederá a autorizar a la Presidencia para la integración de la Comisión.

Art. 47. Las Comisiones estudiarán los antecedentes de los asuntos sometidos a su dictamen, produciendo por escrito el informe respectivo. En caso de urgencia, el informe podrá ser expresado verbalmente por uno de sus miembros.

Para mejor expedirse, podrán las Comisiones recabar los datos que reputare necesarios o convenientes.

Art. 48. De los asuntos estudiados se formarán carpetas especiales, donde se transcribirán íntegramente los informes producidos y las resoluciones recaídas.

Los informes serán leídos en sesión, y en las actas correspondientes se insertarán sus conclusiones. Si alguno de los miembros lo solicitare, serán repartidos para facilitar su estudio.

Del Secretario

Artículo 49. Corresponde al Secretario:

A) Asistir a la sesiones del Consejo.

B) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las órdenes del servicio que le trasmita el Presidente.

C) Refrendar la firma de éste.

D) En la sesiones dar lectura a los asuntos entrados, de las comunicaciones recibidas y de las actas, redactar éstas e insertarlas por orden numérico correlativo en el libro respectivo.

E) Redactar las comunicaciones oficiales y la correspondencia del Presidente, siempre que éste así lo disponga.

F) Desempeñar los cometidos que le atribuyen los reglamentos especiales o le confiera el Consejo o el Presidente.

G) Llevar el Archivo del Consejo en debido orden, para lo cual, así como para sus demás cometidos, dispondrá de los empleados necesarios.

H) Proporcionar a los Vocales o al Presidente, tanto durante

Digitized by Google

la sesión como en las demás horas de trabajo, todo antecedente que le sea solicitado por aquéllos.

Art. 50. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Reglamenta el Capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916, referente a las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

(Carpeta número 1129|17).

Reglamentando el Capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1916, referente a las atribuciones del Consejo Superior y del Inspector Nacional de Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

I

Del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

Artículo 1.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sancionará por iniciativa propia o de la Inspección Nacional y con la aprobación del Poder Ejecutivo todas las resoluciones que tiendan a marcar rumbos a la enseñanza a su cargo o a procurar su mejoramiento, ya sea en el concepto técnico o administrativo.

Art. 2.° Son obligaciones del Consejo dentro de sus funciones técnicas:

1.° Prescribir los planes de estudio y programas para todos los centros de enseñanza de su dependencia, así como

Digitized by Google

programas para las pruebas de capacidad que dieren los aspirantes al título de maestro-profesor de enseñanza industrial, cualquiera sea su categoría, para las conferencias científicas, cursos temporarios y congresos pedagógicos.

2.° Dictar su Reglamento interno y el de la administración, gobierno y enseñanza de las escuelas y oficinas sobre las cuales ejerza superintendencia, reglamentos que podrán ser proyectados, con excepción del primero, por el Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial o por los directores de escuelas o de oficinas, y que deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

3.° Fijar las bases de acuerdo con las cuales deban celebrarse los concursos de mérito y de oposición a que se refiere el artículo 32 de la ley de enseñanza industrial.

4.° Cuidar de que los establecimientos de enseñanza públicos reunan las condiciones higiénicas y pedagógicas requeridas para el fin que deben satisfacer.

5.° Determinar en cada caso el plan y demás condiciones a que han de sujetarse los edificios que se construyan para asiento de las escuelas y museos industriales, así como las obras que haya que hacer en los edificios existentes, pudiendo, al efecto, asesorarse de las oficinas técnicas del Estado.

6.° Determinar, de acuerdo con las necesidades locales, el horario de las escuelas de su dependencia, y fijar la duración de los cursos escolares.

7.° Autorizar el funcionamiento de las escuelas industriales de carácter privado o proceder a su clausura de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

8.° Expedir títulos de maestros y de profesores de enseñanza industrial, comunes y especiales, previo examen de aprobación que rindan los aspirantes con arreglo a los programas de estudio que se dicten.

Los diplomas que se otorguen serán firmados por el Ministro de Industrias y por el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, siendo refrendados por el Subsecretario del mismo Ministerio y por el Secretario del Consejo mencionado.

9.° Revalidar títulos expedidos en el extranjero relativos a la enseñanza industrial, de acuerdo con las disposiciones que rijan la materia.

Digitized by Google

10. Expedir certificados de competencia profesional y diplomas consiguientes a los alumnos de las escuelas de su dependencia que terminen satisfactoriamente los cursos de estudio que en ellas se proporcionen.
11. Fijar periódicamente los textos que hayan de usarse en las distintas categorías de escuelas a su cargo, así como los libros que hayan de tener entrada en las bibliotecas escolares.
12. Declarar inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza industrial pública y privada a los maestros y profesores que para ello hubiesen dado justa causa a juicio del Consejo.

    Decretada la inhabilidad de un maestro o profesor de enseñanza industrial, no podrá ser llamado a ejercer ningún puesto escolar público o privado sin que previamente se haya acordado su habilitación.
13. Visitar e inspeccionar los establecimientos de enseñanza pública o privada, por sí o por medio de Comisiones, siempre que lo juzgue necesario, a fin de conocer mejor su estado y sus necesidades.
14. Vigilar igualmente la enseñanza que se proporciona en los cursos normales que se establezcan.
15. Organizar cursos magisteriales, conferencias de maestros y profesores y congresos pedagógicos en los términos y condiciones que creyera conveniente.
16. Contribuir con toda clase de objetos y trabajos pertenecientes al mismo Consejo o establecimientos de enseñanza de su dependencia, cuando lo juzgue del caso, a exposiciones departamentales, nacionales o universales, que se verifiquen en el país o en naciones extranjeras.
17. Gestionar del Ministerio del ramo, cuando no sea de su competencia, las reformas escolares que reclamen los inconvenientes, errores o defectos puestos en evidencia en el terreno de la práctica.
18. Fomentar la organización de Cajas de Ahorros Escolares, la mutualidad obrera, la asociación de maestros y profesores que respondan a su mejoramiento intelectual, moral, físico y económico, y si fuera del caso, el establecimiento de campos de recreo, clubs de educandos y de padres de familia, de cantinas escolares y de colonias de vacaciones.
19. Con la aprobación del Poder Ejecutivo y la autorización

Digitized by Google

del Poder Legislativo, si correspondiese enviar al extranjero en misión investigativa y de estudio a alumnos, maestros y profesores y contratar dentro y fuera del país los especialistas que conceptuase necesarios, para orientar en mejor forma y perfeccionar el mecanismo escolar.

20. Determinar las bases de ingreso a las escuelas industriales primarias y secundarias, así como para los cursos normales y demás institutos de enseñanza que se establezcan.

Art. 3.° Son atribuciones y deberes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en sus funciones administrativas:

1.° Cumplir estrictamente las leyes y reglamentos sobre la enseñanza industrial y normal, y hacerlos cumplir, en cuanto sea de su competencia, de las autoridades inferiores y demás subordinados.

2.° Vigilar la contabilidad de la administración y ordenar la inspección de las cajas de todas las oficinas de su dependencia siempre que lo considere oportuno.

3.° Recibir y poner en su nombre toda cesión o legado de inmuebles y toda donación o legado de otros bienes que se hagan con el objeto de promover la enseñanza industrial.

4.° Hacer por sí ante las autoridades administrativas o judiciales correspondientes las gestiones que sean necesarias para recibir, conservar y recuperar los bienes y valores que pertenezcan legalmente al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

5.° Enajenar en remate público, adquirir, arrendar y reparar, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes raíces o muebles de su propiedad.

6.° Tomar en arriendo los terrenos y casas destinados al servicio de los establecimientos de enseñanza pública, de congresos, museos y bibliotecas escolares.

7.° Resolver la adquisición de los libros en blanco e impresos, los carteles, mapas y demás cuadros murales, cuadernos, formularios, impresos, papeles, muebles, aparatos de aprendizaje, máquinas y demás útiles que han de usar las oficinas, los establecimientos de enseñanza, las bibliotecas y museos industriales, adoptando los modelos que llenen en mejor forma las necesidades progresivas de la enseñanza.

Digitized by Google

8.° Con la autorización del Poder Ejecutivo, resolver la construcción de casas destinadas a oficinas, bibliotecas, museos y centros de enseñanza industrial, así como hacer las mejoras y reparaciones que necesite los edificios de propiedad escolar, ya sea por licitación o por contratación directa de las obras a ejecutarse.

9.° Solicitar del Ministerio del ramo la expropiación de los terrenos que fuese necesario adquirir para la construcción o ensanche de los edificios de las escuelas industriales o de otros locales de su propiedad.

10. Atender a la conservación y buen uso de todos los bienes que pertenezcan a la enseñanza industrial.

11. Proveer de todo cuanto necesiten y en la medida que lo permitan las asignaciones respectivas, el despacho, oficinas y demás establecimientos públicos de su dependencia, para la realización de sus fines.

12. Ajustarse estrictamente en los gastos que autorice a las partidas que le fije la ley de Presupuesto General de Gastos, exigiendo en todo caso cuentas comprobadas de la inversión de los fondos.

13. Estudiar y sancionar anualmente el proyecto de presupuesto de enseñanza industrial que formule la Inspección Nacional, y elevarlo en oportunidad debida al Poder Ejecutivo.

14. Conceder en forma reglamentaria licencia al personal docente y administrativo de su dependencia, cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses.

15. Ubicar las escuelas de acuerdo con las necesidades de los vecindarios, después de oir a las Comisiones Departamentales y al Inspector Nacional.

16. Designar las Comisiones delegadas que hayan de actuar en los Departamentos de la Capital y del interior, así como fijar sus deberes y atribuciones.

17. Elevar al Poder Ejecutivo, con las observaciones que fuesen del caso, las propuestas que sobre nombramientos y traslados de empleados formule el Inspector Nacional.

18. Examinar y elevar al Poder Ejecutivo, con los informes que juzgue convenientes, los proyectos de programas, reglamentos de estudio y acuerdos cooperativos que presente el Inspector Nacional.

19. Suspender hasta por el término de tres meses a los miembros del personal docente y administrativo de su de-

Digitized by Google

pendencia cuando haya causa para ello, resultante del sumario que al efecto se haya instruído.

Las suspensiones por más de tres meses y las destituciones serán solicitadas del Poder Ejecutivo con agregación de todos los antecedentes que a juicio del Consejo diesen lugar a uno u otro de los pedidos mencionados.

20. Entender en los sumarios que hubiese ordenado o que procediesen del Inspector Nacional o de las Comisiones Delegadas de los Departamentos, así como en todas las apelaciones que interpongan los empleados técnicos y administrativos de su dependencia.

Art. 4.o Los Vocales del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrán desempeñar funciones de Inspectores cuando el Consejo lo creyere conveniente, gozando en ese caso del viático y de las prerrogativas que corresponden a dichos cargos.

Art. 5.° Las actuaciones públicas que el Consejo o sus empleados oficiales tuviesen que producir ante cualquier autoridad del país para fines de la dirección y administración de las escuelas serán libres de costo y se extenderán en papel común.

Art. 6.° El Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial será parte en todo juicio en que aparezca interesado el tesoro escolar de la institución, y en tal caso los Jueces le darán intervención de oficio.

II

Del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial

Artículo 7.° Corresponde al Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial la dirección técnica y administrativa de la enseñanza industrial, la que ejecutará de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.

Tendrá la representación externa de la institución y desempeñará la autoridad ejecutiva del gobierno técnico respecto de todas las oficinas de su dependencia y de las escuelas y demás instituciones de enseñanza, encuadrando su acción dentro de las normas generales o ideas directrices fijadas por el Consejo.

Art. 8.° Son funciones propias del Inspector Nacional:

1.° Instalar y organizar las oficinas de su dependencia.
2.° Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Consejo.

Digitized by Google

3.º Refrendar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo y vigilar la contabilidad de los fondos escolares.

4.º Tomar las disposiciones necesarias para que el régimen de las escuelas industriales se ajuste a los preceptos de la moral, de la ciencia, de la enseñanza y de la higiene.

5.º Visitar, en cuanto le sea posible, los establecimientos de enseñanza públicos y particulares.

6.º Tomar todas las medidas legales que crea necesarias para la mejor organización, gobierno, dirección y fomento de las escuelas, museos y bibliotecas públicos de carácter industrial.

7.º Dar instrucciones acerca del procedimiento que deben observar en el desempeño de su cometido los funcionarios técnicos y administrativos.

8.º Exigir por todos los medios a su alcance que las escuelas aseguren los fines de la enseñanza industrial, practiquen los métodos, procedimientos y formas más adelantadas de la enseñanza y formen los hábitos y aptitudes indispensables al individuo y al ciudadano.

9.º Conceder licencias, en la forma reglamentaria, hasta por treinta días, a los empleados y maestros que la soliciten, dando cuenta.

10. Amonestar y suspender hasta por quince días a los maestros y empleados de su dependencia, y pedir la exoneración de los mismos por faltas graves en el desempeño de sus cargos.

De las suspensiones y amonestaciones que imponga deberá dar cuenta inmediata al Consejo, explicando las causas que las hubiesen motivado.

11. Exigir estricta puntualidad de asistencia a los empleados de las oficinas a su cargo y a los maestros y profesores de las escuelas públicas y demás establecimientos de enseñanza industrial.

12. Prescribir qué libros y registros han de llevarse en sus oficinas, y cuáles relacionados con el régimen técnico de los establecimientos de enseñanza, en las conferencias, congresos y museos, y cuál ha de ser la forma en que se han de llevar.

13. Clausurar provisoriamente las escuelas públicas y particulares que no reunan condiciones higiénicas, pedagógicas o de moralidad, dando cuenta al Consejo para que éste dicte las medidas ulteriores que estime del caso.

Digitized by Google

14. Dirigir las instrucciones y demás escritos que juzgue convenientes, destinados a la exposición y difusión de las ideas científicas o técnicas que se hayan de enseñar o aplicar en los establecimientos públicos de enseñanza industrial.
15. Dirigir una revista oficial de carácter técnico con la cooperación de los maestros y profesores.
16. Representar fuera y dentro del país las escuelas industriales del Estado y al personal docente que las atiende.
17. Proyectar programas, reglamentos de estudio y acuerdos cooperativos, sometiéndolos a la consideración del Consejo.
18. Entender en todo lo referente a la obligatoriedad de la enseñanza, de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia.
19. Proponer al Consejo todas las reformas educacionales que requieran los progresos del país y aconsejen las nuevas orientaciones de la enseñanza industrial.
20. Presentar cada dos años al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial una memoria en que se exponga el estado administrativo y técnico completo de la enseñanza industrial primaria, secundaria y normal especial y privada de toda la República, insertando cuadros estadísticos e indicando los hechos que obsten a la realización de otros progresos y las medidas que convenga tomar para mejorar las condiciones extensivas e intensivas de la misma.
21. Proponer al Consejo la ubicación de las escuelas a instalarse, previo informe de las autoridades locales, o su traslado cuando sea necesario.
22. Preparar anualmente los presupuestos de gastos de todas las oficinas y escuelas de la enseñanza industrial, pasándolos a la consideración del Consejo.
23. Proponer al Consejo la creación de nuevas escuelas o de otros organismos de enseñanza industrial, que las necesidades del buen servicio y de la enseñanza vayan exigiendo.
24. Proponer al Consejo el nombramiento y traslado de sus empleados, fundamentando en cada caso sus pedidos.
25. Solicitar del mismo la destitución del personal técnico y superior del organismo de enseñanza industrial.
26. Expedir los informes que le sean solicitados por el Con-

Digitized by Google

sejo Superior de la Enseñanza Industrial, cualquiera sea su categoría, concurriendo a las sesiones de aquél cuando sea convocado para ello, con especificación del motivo de la convocatoria.

27. Ejercer todas las demás funciones que le fueran conferidas por las leyes o reglamentos especiales.

Art. 9.º Las resoluciones dictadas por la Inspección Nacional tendrán apelación directa ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 10. Los desacuerdos que surjan entre el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional serán sometidos, para la resolución que corresponda, al Ministerio del ramo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Reglamenta el inciso 3.º del artículo 2.º de la ley de 12 de Julio de 1916, en lo que se refiere al funcionamiento de cursos normales para la formación del profesorado de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1239|1917).

Reglamentando el inciso 3.º del artículo 2.º de la ley de 12 de Julio de 1916, en cuanto ordena el funcionamiento de cursos normales para la formación del profesorado de la Enseñanza Industrial, y de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Superior de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los cursos normales a que se refiere el inciso 3.º del artículo 2.º de la ley de 12 de Julio de 1916 responderán

Digitized by Google

al propósito de preparar maestros y maestras capaces de satisfacer las exigencias de la enseñanza teórico - práctica que están llamadas a proporcionar las escuelas industriales, cursos de perfeccionamiento para obreros, ya libres, diurnos o nocturnos, ya temporales o permanentes, que funcionan en la actualidad o que se establezcan en lo futuro en la República.

Art. 2.° Los cursos normales, tanto para varones como para mujeres, estarán provisoriamente bajo la inmediata dirección técnica y administrativa del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial, sin perjuicio de la vigilancia superior y de la intervención que competen al Consejo respectivo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 14.° del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio último, relativo a la reglamentación del capítulo V de la ley de 12 de Julio de 1917.

Art. 3.° La duración de los estudios teórico - prácticos para llegar a la obtención del título de maestro o maestra de enseñanza industrial será de dos años y comprenderá las siguientes materias:

A) Para los varones: Matemáticas aplicadas a la industria (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), Geografía industrial y comercial, Dibujo industrial y Modelado, Nociones de Economía Política y Contabilidad Industrial, Física Industrial (especialmente mecánica y electricidad), Química Industrial, Higiene Industrial y del Obrero, Tecnología Industrial, Pedagogía y Metodología aplicada a la enseñanza industrial y práctica de taller.

B) Para las mujeres: Matemáticas aplicadas a la industria (Aritmética y Geometría), Dibujo Industrial y Modelado, Contabilidad Industrial, Higiene Industrial, Tecnología (industrias propias de mujeres, tales como: costura, corte y confección de ropa y de sombreros, bordado, planchado, flores artificiales, cestería, joyería, tallado y engarzado de piedras, culinaria, guantería, cerámica, trabajos en cuero, en rafia, juguetería, encajes, puericultura, etc.). Pedagogía y Metodología aplicada a la enseñanza industrial y práctica de taller.

Art. 4.° El funcionamiento de los cursos normales se regirá por el horario que al efecto formule la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial.

En cuanto a la faz práctica de la enseñanza se efectuará en

Digitized by Google

los talleres que posean las Escuelas Industriales dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, en los establecimientos industriales del Estado o en los de carácter particular, si así fuese más conveniente, en cuyo caso el Consejo convendrá los arreglos necesarios, y se complementará con visitas periódicas a las principales fábricas y talleres del Departamento o del interior.

Art. 5.° el año escolar empezará el 1.° de Marzo y concluirá el 30 de Noviembre siguiente, dividiéndose en dos términos, separados ambos por un período intermedio de vacaciones comprendido entre el 18 y 31 de Julio de cada año.

Art. 6.° Para ingresar a los Cursos Normales de Enseñanza Industrial se requiere:

A) Poseer título de maestro nacional o normalista; o

B) Haber cursado los cuatro años de enseñanza secundaria (liceal); o

C) Rendir, con aprobación, un examen de ingreso equivalente a los estudios que realizan los maestros nacionales de primer grado en caligrafía, dibujo, matemáticas, geografía, gramática, ciencias físicas y naturales, ganadería y agricultura, rigiéndose por el programa respectivo.

Art. 7.° La calidad de maestro y la que acredita haber cursado los cuatro años liceales se justificarán mediante certificados expedidos, en el primer caso, por la Dirección General de Instrucción Primaria, y en el segundo, por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 8.° Además de los certificados que prueben que los interesados se encuentran en algunos de los casos especificados en el artículo 6.°, deberán los aspirantes solicitar del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial su ingreso a los cursos normales, haciendo constar, en la petición que formulen, su edad, nacionalidad, profesión (si la tuviesen) y domicilio. Por otra parte, justificarán salud perfecta y ausencia de todo impedimento físico que inhabilite para ejercer la enseñanza.

Art. 9.° La nacionalidad de los uruguayos y la edad de todos se probarán con la partida de estado civil u otro documento que lo reemplace en forma legal.

Los requisitos relativos a la salud y ausencia de impedimento físico se probarán mediante un certificado expedido por el médico que al efecto indique el Consejo.

Digitized by Google

Art. 10. Para cada aspirante a maestro se formará un expediente que servirá para todos los exámenes que rinda en adelante. En dicho expediente se hará constar los exámenes rendidos por el mismo y la clasificación respectiva.

Todas las actuaciones se harán en papel simple.

Art. 11. Terminados los estudios, los aspirantes rendirán examen de cada una de las materias programadas, de acuerdo en un todo con lo que determinan las "Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial", hecho lo cual se les expedirá el diploma correspondiente, según lo establecido en el inciso 8.° del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917.

Art. 12. A los cursos normales se admitirán también estudiantes "libres", entendiéndose por tales a aquellos que sólo desean cursar alguna o algunas de las materias comprendidas en el plan de enseñanza normal.

A dichos alumnos, después de rendir con aprobación las pruebas consiguientes, se les otorgará un certificado que acredite su competencia en la asignatura o asignaturas cursadas.

Art. 13. Los estudiantes libres estarán sometidos al mismo régimen de presentación exigido para los aspirantes al título de Maestro o Maestra de Enseñanza Industrial, y como a éstos, se les formará expedientes a los efectos del otorgamiento del certificado de competencia a que se refiere el artículo 12 de esta reglamentación.

Art. 14. El título de Maestro o Maestra de Enseñanza Industrial faculta, al que lo posee, para ejercer la enseñanza en toda clase de escuelas y cursos industriales dependientes del Estado que funcionen en la actualidad o que funcionen en lo sucesivo en la República, y acredita preferencia en la designación de personal docente para las mencionadas instituciones, sobre las personas que no posean dicho título.

Art. 15. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá anualmente de diez becas ordinarias, las que, previas las comprobaciones que juzgue pertinentes, otorgará a los diez aspirantes que en el momento del ingreso reunan mejor preparación científica y mejores aptitudes para ejercer el profesorado industrial.

Art. 16. Los becados estarán obligados a dar una conferencia cada dos meses a los estudiantes de los cursos normales, a los alumnos de las Escuelas Industriales o a los de los cursos para obreros dependientes del Consejo Superior de Enseñanza Indus-

Digitized by Google

trial, sobre temas por ellos elegidos y que someterán a la aprobación del Inspector Nacional. Este, a su vez, dispondrá todo lo que corresponda para la realización de dichas conferencias.

Art. 17. Hasta tanto la ley de Presupuesto General de Gastos no establezca el monto necesario para atender el servicio de las becas mencionadas en el artículo anterior, queda facultado el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fijar en 25 pesos mensuales la partida correspondiente a cada una de las becas, cargando su importe al rubro "Alimentación, vestuarios, etc." (de 18.000 pesos), comprendido en la planilla número 12 del Ministerio de Industrias.

Art. 18. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá, en cualquier tiempo, privar de los beneficios de las becas a los estudiantes que, por su inaplicación, inasistencia a clases o mala conducta, diesen mérito a ello.

Art. 19. A los fines de organizar dentro del más breve espacio de tiempo posible los cursos normales para varones, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial procederá de inmediato a abrir en Secretaría un Registro de Aspirantes, presentando al Poder Ejecutivo, dentro del término de dos meses, los programas respectivos, la reglamentación de los exámenes de ingreso y generales, la propuesta de los profesores encargados de dictar los cursos, y dispondrá lo que corresponda en cuanto se refiera á la adquisición de mobiliario y material de enseñanza para la organización de los salones de clase destinados al funcionamiento de los cursos de la referencia, atendiendo los gastos que demande la adquisición de dichos materiales con las partidas de que dispone según la ley de Presupuesto.

Art. 20. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza la iniciación inmediata de un curso normal intensivo de la Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1239 17).

Siendo conveniente organizar con urgencia el funcionamieinto de los cursos normales de Enseñanza Industrial en forma que, permitiendo la más amplia aplicación de la ley de 12 de Julio de 1916, sea aquélla un estímulo eficaz al más rápido desarrollo industrial del país, por la formación de un personal competente que se haga cargo, a la mayor brevedad, de los servicios docentes creados por la ley de la referencia, y á propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

SE RESUELVE:

Autorizar la iniciación inmediata de un curso normal intensivo de la Enseñanza Industrial, dentro del programa aprobado por decreto reglamentario de esta misma fecha. El curso de la referencia tendrá una duración máxima de diez meses.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Aprueba el Reglamento de ingreso a los cursos normales de Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

(Carpeta número 1277|17).

Visto el proyecto de reglamentación propuesto por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para el ingreso a los Cursos Normales de Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los exámenes de ingreso a los Cursos Normales, que deben rendir los aspirantes que se encuentran en el caso del inciso C del artículo 6.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio próximo pasado sobre organización y funcionamiento de aquellos cursos, se verificarán en el mes de Diciembre de cada año, en los días que al efecto determine el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, constituirán una sola prueba global teórico - práctica y comprenderán las siguientes materias: Caligrafía, Dibujo, Gramática, Aritmética, Geometría, Agricultura y Ganadería, Ciencias Físicas y Naturales y Geografía.

Art. 2.° La prueba oral de las asignaturas a que se refiere el artículo anterior tendrá un mínimum de cuarenta minutos de duración.

En Caligrafía, Dibujo, Gramática, Aritmética, Geometría y Geografía, se exigirá, además, una prueba escrita, para lo cual los aspirantes dispondrán en conjunto de un término de tres horas.

Art. 3.° El examen se iniciará con la parte escrita, terminada la cual la Mesa procederá a clasificar los trabajos.

Quedarán de hecho reprobados, y, por consiguiente, inhabilitados para rendir el examen oral, aquellos aspirantes cuyos trabajos hayan sido en su mayoría declarados deficientes.

Art. 4.° La Mesa encargada de recibir los exámenes de ingreso se compondrá de cuatro miembros designados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y del Inspector Nacional o del miembro del Consejo que esta corporación designe como Presidente.

Digitized by Google

Art. 5.° El Presidente de la Mesa queda facultado para integrar el Tribunal de Exámenes cuando, por cualquier circunstancia, falte uno o más de los miembros designados por el Consejo para constituirlo.

Art. 6.° Son aplicables al examen de ingreso las disposiciones contenidas en los artículos 8.°, 9.°, 10, 13, 15, 16, 21 y 22 de las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial.

Art. 7.° Terminado cada examen, los miembros de la Mesa cambiarán ideas sobre el valor de las pruebas, considerándolas como un todo, decidiéndose después, mediante votación, por la aprobación o rechazo del candidato, valiéndose de los términos "Aprobado" y "Reprobado".

Art. 8.° La Secretaría llevará un "Libro de Actas de Exámenes de Ingreso", en consonancia con lo que establece el artículo 12 de las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial.

Art. 9.° A los aspirantes que rindan satisfactoriamente el examen de ingreso se les expedirá por Secretaría un certificado por el que se declare esa circunstancia a los efectos de su ingreso a los Cursos Normales.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aprueba las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

(Carpeta número 1276|1917).

Vistas las Reglas de Procedimiento para Exámenes de Maestros de Enseñanza Industrial, elevadas a la aprobación del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° El conjunto de pruebas en que será necesario obtener aprobación para conseguir el título de Maestro de Enseñanza Industrial comprenderá las siguientes materias: 1. Matemáticas aplicadas a la industria; 2. Nociones de Economía Política y Contabilidad Industrial; 3. Geografía Industrial y Comercial; 4. Dibujo y Modelado; 5. Higiene industrial y del obrero; 6. Física Industrial; 7. Química Industrial; 8. Tecnología Industrial; 9. Pedagogía y Metodología aplicadas a la Enseñanza Industrial.

Art. 2.° Las pruebas correspondientes al título de Maestra de Enseñanza Industrial abarcarán: 1. Matemáticas aplicadas a la industria; 2. Contabilidad Industrial; 3. Higiene Industrial; 4. Tecnología Industrial; 6. Dibujo y Modelado; 7. Pedagogía y Metodología aplicadas a la Enseñanza Industrial.

Art. 3.° En cualquiera de los dos casos los exámenes de cada una de las asignaturas a que se refieren los artículos anteriores se celebrarán y clasificarán separadamente, subordinándose en un todo a los programas que rijan las materias que abrazan los cursos normales.

Art. 4.° En todas las asignaturas se exigirá un examen oral, cuya duración será la necesaria para formar juicio respecto de la competencia del examinando, pero que tendrá como mínimum quince minutos.

Los exámenes de Matemáticas, Dibujo, Modelado y Contabilidad Industrial constarán, además, de una parte escrita, para cada una de las cuales se fijará un término no menor de una hora.

Art. 5.° Los exámenes de maestros se realizarán a la terminación de los cursos, dentro del mes de Diciembre de cada año, y en los días y horas que determine el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 6.° Las Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes a Maestros de Enseñanza Industrial o a la simple obtención de un certificado de competencia en determinada asignatura, se compondrán de tres miembros: el profesor de la asignatura, una persona designada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional o miembro del Consejo que esta corporación designe, como Presidente.

Una misma persona, si el Consejo lo juzga conveniente, podrá formar parte de más de una Mesa Examinadora.

Digitized by Google

Art. 7.° Para cada Mesa Examinadora se designarán dos suplentes, los cuales serán convocados por Secretaría para ocupar el puesto de los titulares que falten al desempeño de sus funciones.

Art. 8.° Con cinco días de anticipación al que deban constituirse las Mesas se fijará en el local del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial la lista completa de las personas (titulares y suplentes) designadas para formar las distintas Mesas Examinadoras, con la especificación de los días y horas en que éstas hayan de empezar a funcionar.

Los aspirantes podrán, por causa justificada, recusar ante el Inspector Nacional a cada uno o varios miembros de la Mesa. De las resoluciones del Inspector Nacional habrá recurso para ante el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, a cuya resolución deberá estarse.

Art. 9.° No podrán examinar a un aspirante:

A) Los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

B) Los que hayan sido profesores particulares del examinando en la asignatura del examen.

C) Los directores de escuelas industriales con respecto a sus ayudantes.

Tanto el examinador como el examinando están obligados a denunciar el impedimento, sufriendo el primero, si no lo hiciese, inhabilitación para formar parte, en adelante, de Mesas Examinadoras.

El examen celebrado en contravención a lo dispuesto en este artículo será nulo.

Art. 10. En todos los casos los exámenes deberán ser públicos.

Art. 11. Terminado cada examen, los examinadores cambiarán ideas sobre el valor de la prueba, hecho lo cual, procederán a votar, si es que otra cosa no acuerdan unánimemente, por medio de fichas indicativas de las clasificaciones.

Las clasificaciones podrán ser las siguientes: "Reprobado", "Aprobado", "Muy bueno", "Sobresaliente". No se hará constar en el acta si la clasificación ha sido obtenida por unanimidad o por mayoría.

La nota de "Sobresaliente" sólo se otorgará en el caso de tratarse de un examen realmente excepcional.

Art. 12. De cada acto de exámenes se levantará un acta en

Digitized by Google

papel numerado, en la que se hará constar el lugar y fecha de los exámenes, la hora del comienzo del acto y la de su terminación, el nombre de los examinadores con la determinación del que presida, la materia motivo del examen, los nombres de los aspirantes y las clasificaciones obtenidas. Estas actas deberán ser firmadas por todos los miembros del Tribunal Examinador.

Las proclamaciones serán hechas por el Presidente de la Mesa a la terminación de cada examen.

Art. 13. En cada examen deben interrogar, por lo menos, los dos vocales de la Mesa Examinadora.

Art. 14. Si terminado el examen y hallándose la Mesa en desacuerdo, deseare uno de los miembros que se someta el examinando a una prueba suplementaria, el Presidente dispondrá que sea nuevamente interrogado, durante un plazo no mayor de cinco minutos, por todos los examinadores que deseen hacerlo.

Art. 15. Queda prohibido a los examinadores entrar en largas discusiones con los examinandos y extenderse en explicaciones innecesarias para el verdadero objeto del examen.

Art. 16. Cuando el examinando crea que alguna pregunta de las que le dirigen no está comprendida en el programa, podrá hacerlo notar a la Mesa, y si el Presidente juzgare fundada la observación, no se tendrá para nada en cuenta esa pregunta en la apreciación de la prueba.

Art. 17. El aspirante que fuere reprobado en una o más asignaturas, podrá volver a rendir examen en el período de pruebas complementarias, que se verificarán dentro de la primera quincena del mes de Marzo de cada año.

Art. 18. Los miembros de la Mesa Examinadora, a excepción del Inspector Nacional, cuando forme parte de ella, recibirán como honorarios "cincuenta centésimos" por cada examen de ingreso y "veinticinco centésimos" por el de cada uno de los correspondientes a los Cursos Normales.

Dichas sumas se abonarán con la partida que la ley de Presupuesto fije para atender los gastos de exámenes y concursos, y mientras aquélla no exista, con los fondos que para este objeto destine el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 19. Cuando un aspirante haya rendido los exámenes requeridos para obtener el título de Maestro o de Maestra de Enseñanza Industrial, el Inspector Nacional elevará el expediente respectivo al Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para que éste dicte el decreto que autoriza la expedición del diploma a que se refieren las disposiciones pertinentes.

Digitized by Google

Dicho diploma, que será firmado por el Ministro de Industrias, el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, el Subsecretario del Ministerio de Industrias y el Secretario del Consejo mencionado, contendrá: el número de orden, la fecha del otorgamiento, el nombre, nacionalidad, edad y estado del diplomado y la calidad del profesorado que queda en condiciones de ejercer.

Art. 20. El certificado de competencia destinado a aquellos que sólo se preparen en alguna o algunas asignaturas y que rindan, con aprobación, los exámenes consiguientes, contendrá: el número de orden, la fecha de otorgamiento, el nombre, nacionalidad, edad y estado del que lo recibe y la calidad de la preparación hecha, siendo firmado por el Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Secretario del mismo.

Art. 21. Los fallos de las Mesas de Examen son inapelables.

Art. 22. La Secretaría del Consejo dará los programas de exámenes, así como el presente Reglamento, a quienes lo soliciten.

Art. 23. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Reglamenta el funcionamiento de los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

(Carpeta número 1342|1917).

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sobre reglamentación de los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices, a establecerce en la República, se considerarán como

Digitized by Google

cursos de perfeccionamiento, en el sentido que lo entiende el artículo 24 de la ley de 12 de Julio de 1916.

Art. 2.º Dichos cursos serán exclusivamente para varones o para mujeres, lo que determinará en cada caso el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y se organizarán como anexos a las escuelas industriales primarias o secundarias que funcionen en la República o bien en el local de otras instituciones docentes o industriales del Estado o que éste subvencione.

También podrá el Consejo organizarlos en instituciones de enseñanza o en determinados establecimientos industriales de carácter privado, conviniendo para ello los arreglos que sean del caso.

Art. 3.º El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional ejercerán superintendencia sobre los Cursos Industriales Nocturnos de toda la República.

Las Comisiones Delegadas Departamentales a que se refiere el inciso 6.º del artículo 28 de la ley de 12 de Julio de 1916, ejercerán a su vez sobre dichos cursos, la acción de contralor y vigilancia que les confieren los reglamentos que fijan la órbita de sus funciones.

Art. 4.º Los Cursos Industriales Nocturnos se dictarán una vez por año, durante un período de nueve meses, que empezará el 1.º de Marzo y terminará el 30 de Noviembre siguiente.

Art. 5.º Las clases serán diarias, con excepción de los días feriados y los sábados; tendrán una duración mínima de hora y media; no obstante, el Director de los Cursos podrá prolongarlos en cualquier día por media hora más, siempre que para ello cuente con la buena disposición de los alumnos.

Art. 6.º Como regla general funcionarán las clases desde las 20 hasta las 21 1|2; sin embargo, el Inspector Nacional podrá, a solicitud de los Directores de los Cursos o de las Comisiones Delegadas Departamentales, autorizar modificaciones transitorias o permanentes en cuanto se relacione con el horario, teniendo en cuenta las necesidades locales u otros factores que aconsejen dichas modificaciones.

Art. 7.º Los Cursos Industriales Nocturnos estarán a cargo de un maestro director, con preferencia diplomado, que el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial propondrá al Ministerio de Industrias.

Art. 8.º Además del Director o Directora de cada Curso, habrá tantos ayudantes como se necesiten para que cada maestro no tenga a su cargo un número de alumnos que exceda de veinticinco de asistencia media.

Digitized by Google

Los ayudantes se nombrarán en la misma forma que los Directores.

Art. 9.° Los Directores y ayudantes de los Cursos Industriales Nocturnos tendrán la obligación de concurrir a los locales donde se dicten los mismos, por lo menos diez minutos antes de la hora indicada para el comienzo de las clases.

En cuanto a la asistencia de los mismos, se regirá por el Reglamento de licencias al personal enseñante de las Escuelas Industriales que formule el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 10. Los Directores de los Cursos llevarán el libro de matrícula, el de asistencias y faltas de alumnos y demás registros de administración que indiquen las autoridades directivas de la Enseñanza Industrial, y tendrán la obligación de comunicar al Inspector Nacional:

A) La apertura o cierre del Curso a su cargo.
B) La toma de posesión de su puesto por cualquier miembro del personal del Curso.
C) El no funcionamiento de las clases y sus causas.
D) Las faltas de asistencia por parte del personal del Curso.
E) El movimiento de alumnos correspondiente a cada mes de clase. (Estado mensual).
F) El movimiento de alumnos durante todo el año. (Estadística anual).

Art. 11. Al finalizar cada año escolar, los Directores de los Cursos elevarán a la Inspección Nacional, conjuntamente con la estadística anual mencionada en el inciso F) del artículo anterior, un informe sobre el resultado obtenido, haciendo las observaciones que juzgaren del caso e indicando las reformas que crean necesarias.

A su vez, el Inspector Nacional elevará anualmente al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, sin perjuicio de los informes parciales que éste pueda solicitarle en cualquier tiempo, una memoria circunstanciada sobre el estado, marcha y funcionamiento de los mencionados Cursos.

Art. 12. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá la forma de realizar regularmente las visitas de inspección a los Cursos Industriales Nocturnos tanto de la Capital como del interior de la República.

Art. 13. La enseñanza a proporcionarse mediante los cursos

Digitized by Google

industriales nocturnos tendrá como materias básicas el dibujo industrial y las matemáticas aplicadas (aritmética y geometría). Donde las circunstancias lo permitan se dictarán también clases de física, de química y de contabilidad industrial.

Los programas que rijan el desarrollo de las mencionadas asignaturas serán formulados por el Inspector Nacional o por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y sometidos para su aprobación al Ministerio de Industrias.

Art. 14. En todos los Cursos Industriales Nocturnos se darán semanalmente, ya por los Directores o ayudantes, o por personas extrañas que ofrezcan espontáneamente su concurso o que sean invitadas para ello, conferencias sobre temas de Higiene Industrial, Tecnología de las principales industrias. Economía Política o Social y Geografía Comercial o Industrial, temas cuya nómina fijará anualmente el Inspector Nacional.

Dichas conferencias, cuando el tema lo exija y en cuanto sea posible, serán ilustradas con demostraciones de laboratorio o con proyecciones luminosas.

Art. 15. Para ser inscripto en la matrícula de los Cursos Industriales Nocturnos se requerirá en el aspirante, si es varón, tener más de diez y siete años de edad y no padecer de ninguna enfermedad infecto-contagiosa, y si es mujer, no tener menos de quince años, y, además, buenos hábitos morales.

Art. 16. La matrícula de cada Curso estará a cargo del Director del establecimiento y se abrirá con una anticipación de diez días a la fecha indicada para el comienzo de las clases.

No se admitirán nuevos alumnos cuando la inscripción haya alcanzado un número tal que origine una asistencia media suficiente para ocupar el local y el personal de que dispone el Curso.

Cuando ocurra esa circunstancia, deberán los Directores ponerla de inmediato en conocimiento de las autoridades superiores, a fin de que éstas dicten las medidas oportunas.

Art. 17. Los que no sean admitidos a los Cursos, por estar ya ocupadas todas las plazas disponibles, se inscribirán por su orden de presentación, en el Registro de Aspirantes que al efecto llevará el Director del establecimiento, siendo recibidos a clase a medida que se produzcan vacantes.

Se considerarán vacantes los puestos de los alumnos que en un mes tengan más faltas que asistencia, con excepción de los casos en que las faltas hayan sido debidamente justificadas a juicio de los Directores de los Cursos.

Digitized by Google

Art. 18. A medida que se produzca la inscripción de alumnos, serán éstos examinados por los Directores de los Cursos, quienes harán los grupos que crean necesarios para el buen aprovechamiento de la enseñanza.

Art. 19. Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar, de acuerdo con lo que establece esta reglamentación, hasta "diez" Cursos Industriales Nocturnos en la Capital o ciudades del interior de la República, cubriendo los gastos que demanden su instalación y funcionamiento con los recursos de que dispone, según la ley de Presupuesto.

Art. 20. Los beneficios del abono de tranvías a que según la ley tienen derecho los alumnos que concurran a esta Capital a los Cursos Industriales Nocturnos, sólo se concederán a aquellos que hayan asistido por lo menos las dos terceras partes de los días hábiles durante el mes anterior.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Establece una nueva reglamentación de los servicios de contabilidad en las Estaciones Agronómicas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 14 de 1917.

(Carpeta número 909|1913).

Vistas las dificultades suscitadas en la aplicación del decreto de 3 de Abril del corriente año, reglamentario de los servicios de contabilidad de las Estaciones Agronómicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La contabilidad administrativa y demás funciones de administración que con ella se relacionen estarán a cargo, en las Estaciones Agronómicas, del respectivo Ecónomo, bajo la

Digitized by Google

dirección y vigilancia inmediata de la Dirección de las mismas, la que deberá proceder de acuerdo con las instrucciones que, a propuesta de la Contaduría Central, determine el Ministerio.

Art. 2.° Los Directores informarán de inmediato al Ministerio de cualquier deficiencia que notaren en el ejercicio, por los Ecónomos, de las funciones que se les comete por este decreto.

Art. 3.° La Contaduría Central, anexa al Ministerio, tendrá a su cargo toda la parte administrativa de las Estaciones Agronómicas, proponiendo, en consecuencia, para los Ecónomos, las reglas de procedimiento a que deben ceñirse en cuanto se refiere a manejo de fondos, compras, pagos, recaudaciones, documentaciones, inversión de presupuesto, débitos, créditos, rubros y escrituraciones de contabilidad administrativa.

Art. 4.° La contabilidad administrativa que será llevada en Central se basará en un parte diario general, que enviará semanalmente el Director al Ministerio, notificando todo cuanto ocurre en su establecimiento. El Ministerio lo pasará a la Contaduría Central para las anotaciones y observaciones que corresponden.

Art. 5.° La Contaduría Central efectuará los pagos de cuentas en Montevideo, salvo los casos que, por su naturaleza, deban ser ellos satisfechos en la localidad por intermedio de los Ecónomos, y serán imputados a las partidas presupuestadas o de proventos que tenga disponibles cada uno de los establecimientos, según la respectiva cuenta llevada en Central.

El Ecónomo, por orden del Director, podrá realizar gastos urgentes sin previa autorización del Ministerio, con cargo a "Capital en circulación", debiendo dar el Director cuenta inmediata de ello y quedando responsable exclusivo de la forma de inversión del mismo.

Art. 6.° La contabilidad de las Estaciones comprenderá, además, libros de contabilidad agrícola y zootécnica, a cargo del Director o, por delegación, del personal técnico.

El Libro Inventario podrá ser ampliado según instrucciones de la Contaduría Central, aprobadas previamente por el Ministerio de Industrias.

Para toda la contabilidad se seguirá el sistema del parte diario de los capataces y serán conservados en orden en el archivo del establecimiento.

Art. 7.° El Director visará los partes diarios de los capataces, sin perjuicio de las firmas de los ayudantes, y de esos partes tomará los datos necesarios para la memoria circunstanciada que pasará al Ministerio semanalmente.

Digitized by Google

Quedará bajo su responsabilidad el cuidado de las existencias a su cargo, y aconsejará por nota cuáles son los productos que convenga vender, especificando su valor, así como los que deban adquirirse y el motivo en que se funda para ello. Indicará, igualmente, cuáles conviene vender en el establecimiento y condiciones de venta.

Art. 8.° Los artículos de consumo que se remitan a cada Estación, así como los útiles, objetos o semovientes, llevarán el precio fijado en las guías que los acompañarán, debitándoseles en la cuenta respectiva, y serán solicitados por nota, semanalmente, por los Directores, siendo indispensable para ello haber relacionado en sus partes cuál fué anteriormente la distribución del mismo artículo que se pide.

El pedido será despachado por la Contaduría Central, la que deberá formular ante el Ministerio dentro de las 24 horas las observaciones pertinentes.

La Contaduría Central enviará semanalmente a los Directores las listas de precios corrientes en Montevideo, y aquéllos podrán adquirir en la localidad los artículos que en ella se coticen más bajo que en la Capital, dando cuenta al Ministerio para las anotaciones y observaciones pertinentes.

Art. 9.° Serán cometidos del Contador Central: regularizar el gasto de todas las Estaciones; vigilar y ejercer el contralor efectivo que proporcione el nuevo sistema de contabilidad implantado; determinar situaciones, beneficios o pérdidas; hacer contralor intermitente, inspeccionando los establecimientos cuando lo considere oportuno; proponer al Ministerio medidas de contralor para todos los empleados de las Estaciones.

El Contador Central informará mensualmente al Ministerio del estado de los proventos de cada establecimiento, de lo que se dará noticia al respectivo Director.

Art. 10. Estimará igualmente los pedidos de artículos, y oído el Inspector de Enseñanza, cuando fuere necesario, hará ante el Ministerio las observaciones pertinentes, ya sea por considerar innecesario algún renglón o excesivo con arreglo a los recursos con que cuente para cada establecimiento.

Art. 11. En las visitas fiscalizadoras que haga periódicamente este funcionario, así como el Inspector de Enseñanza, usará formularios a dos columnas estableciendo sistemáticamente y a la misma altura la "Observación del Inspector" y la "Explicación del Director" para ser sometidas a la consideración superior.

Art. 12. El Ayudante Ecónomo ejercerá las funciones de Contador y Tesorero y le corresponde:

Digitized by Google

A) Llevar la Contabilidad Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.°.

B) Elevar en las fechas correspondientes las planillas para la liquidación del presupuesto.

C) Recaudar y entregar recibo en forma de toda cantidad que por cualquier concepto ingrese al establecimiento.

D) Girar a la Contaduría Central los proventos, haciendo retención de los afectados a pagos que deban hacerse en la Estación cuando corresponda de acuerdo con el artículo 5.°.

E) Elevar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Ministerio una relación detallada de lo recaudado por concepto de proventos.

Art. 13. El presente decreto regirá igualmente para el Semillero Nacional de la Estanzuela.

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Dispone que se organice una biblioteca y sala de lectura en el local de la ex Escuela de Artes y Oficios bajo la dirección del Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 28 de 1917.

(Carpeta número 1380|1917).

Vista la gestión del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para que se autorice la creación de una biblioteca que tendrá carácter de circulante para facilitar a todos los centros de enseñanza industrial los beneficios de la difusión de obras especiales sobre las materias que comprenderá aquella enseñanza en todos sus grados,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° En el local de la ex Escuela de Artes y Oficios y sobre la base del mobiliario y de las obras, textos, revistas y publicaciones oficiales que pertenecieron a aquella institución, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial procederá a la organización de una biblioteca y sala de lectura para el servicio del personal docente y alumnos de todas las escuelas industriales que funcionen en la actualidad o que se establezcan en lo futuro.

Art. 2.° Para su conservación y fomento dispondrán las autoridades directivas de la enseñanza industrial de las partidas que para ese objeto señale la ley de Presupuesto. Aceptarán, además, las donaciones que se hagan a su favor, y podrán organizar festivales o acudir a otros arbitrios que conduzcan al enriquecimiento de la misma.

Art. 3.° La adquisición de obras que haga el Consejo será exclusivamente de aquellas que se relacionen con la enseñanza técnica industrial.

Art. 4.° La biblioteca y sala de lectura del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial estará bajo la inmediata dirección del Inspector Nacional, quien formulará su reglamento y dispondrá todo lo que corresponda para que los servicios que debe prestar se llenen regular y satisfactoriamente.

Art. 5.° Los gastos que ocasione la biblioteca y sala de lectura serán abonados con los fondos de que dispone el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, según las correspondientes planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 28 de 1917.

(Carpeta número 1394|1917).

Visto el proyecto de reglamento de las funciones a cargo de las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial, elevado a la consideración del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y de acuerdo con lo que dispone la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Comisiones Delegadas Departamentales a que se refiere el inciso 6.° del artículo 28 de la ley de 12 de Julio de 1916 constituirán, dentro del organismo educacional de que forman parte, instituciones destinadas a llenar una misión de vigilancia y de contralor permanente sobre las escuelas de su jurisdicción, a actuar como fuerzas propulsoras de fomento en cuanto se refiere a la marcha y progreso de la enseñanza técnica aplicada a fines industriales, y como entidades de asesoramiento en sus relaciones con las autoridades superiores en lo que concierne a dicha enseñanza.

Art. 2.° En cada capital de Departamento habrá una Comisión Delegada de Enseñanza Industrial, compuesta de cinco miembros: el Inspector de Instrucción Primaria, el Director del Liceo Departamental y tres personas más, vinculadas a la industria y al comercio de la localidad, designadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial; esos cargos serán honoríficos.

Art. 3.° La Comisión Delegada del Departamento de Montevideo estará formada por un miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial como Presidente, del Inspector de Instrucción Primaria y de cinco personas más, industriales o comerciantes, nombradas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Digitized by Google

Art. 4.° Las personas designadas por el Consejo para integrar las Comisiones Delegadas Departamentales durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectas.

Art. 5.° Las Comisiones Delegadas Departamentales redactarán su reglamento interno y en la primera sesión que celebren para constituirla designarán los miembros que hayan de actuar como Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales, comunicando la forma de su organización al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 6.° En el orden jerárquico de la administración de la enseñanza industrial las Comisiones Delegadas Departamentales dependerán directamente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° Compete a las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial:

1.° Vigilar las escuelas y cursos industriales de carácter oficial de la jurisdicción a su cargo, y visitarlas en cuanto sea posible, a fin de informarse respecto a su estado, organización y funcionamiento.

2.° Estudiar las necesidades de la enseñanza industrial en sus respectivas jurisdicciones, propendiendo a su vez a su difusión y mejoramiento.

3.° Asesorar a las autoridades superiores en lo que concierne a la mejor ubicación de las escuelas y organización y funcionamiento de los cursos libres, diurnos o nocturnos, temporales o permanentes, ambulantes o de cualquier otra categoría que proyecte establecer el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

4.° Clausurar las escuelas o los cursos en casos de epidemia o de enfermedades contagiosas, con la intervención del Inspector Departamental de Higiene, dando cuenta de inmediato de lo resuelto en ese sentido al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

5.° Conceder licencias al personal enseñante de su jurisdicción en los casos urgentes, hasta por el término de siete días, con sujeción al reglamento respectivo, dando cuenta.

6.° Inspeccionar periódicamente las escuelas industriales de carácter privado con el propósito de tomar informes respecto a su organización y funcionamiento y del concurso que puedan prestar a la acción oficial en lo que se refiere al fomento y desarrollo de la enseñanza industrial.

Digitized by Google

7.° Cooperar en la formación de las bibliotecas y museos industriales de su jurisdicción, así como prestar su concurso en los casos de exposiciones industriales, departamentales, nacionales o universales a las que resuelvan concurrir las autoridades directivas.

8.° Fomentar el establecimiento de sociedades protectoras de la infancia desvalida, así como el ahorro, la mutualidad obrera, la organización de sociedades gremiales, el funcionamiento de cantinas escolares y de todo otro medio o factor que responda al mejoramiento intelectual, moral, físico y económico de la clase obrera.

9.° Intervenir, junto con el director o directores de las escuelas industriales de su jurisdicción, en los acuerdos cooperativos que se convengan con los establecimientos industriales privados o del Estado.

10. Proponer al Consejo las reformas técnicas o administrativas que reclamen los errores o defectos puestos en evidencia en el terreno de la práctica, o las mejoras que conceptúen convenientes a la causa escolar.

11. Cuidar de que se llenen las obligaciones impuestas a los jefes, directores, patronos de establecimientos industriales o comerciales con respecto a los obreros o aprendices de 14 a 17 años de edad, según lo establecido en el artículo 9.° de la ley que rige la enseñanza industrial.

12. Determinar, según las circunstancias de cada localidad, dentro de las disposiciones e instrucciones de carácter general vigentes y de las que puedan dictarse, el radio de la obligatoriedad escolar.

13. Velar porque los padres, tutores o encargados cumplan con la obligación escolar impuesta por la ley respectiva, y deducir de la validez o nulidad de las causas que puedan alegarse para eximir a un menor de dicha obligación.

14. Confeccionar anualmente el censo industrial de la localidad, de acuerdo con las disposiciones que se dicten al respecto, y elevarlo al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

15. Vigilar que se cumplan todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las escuelas y a la enseñanza y ejecutar todas las demás funciones que por delegación les sean conferidas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Digitized by Google

Art. 8.° Los miembros de las Comisiones Departamentales no ejercerán autoridad directa sobre el personal docente de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial de su jurisdicción.

Art. 9.° Las diferencias que surjan entre las Comisiones Delegadas Departamentales y el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial serán resueltas por el Poder Ejecutivo, el que podrá pronunciar la disolución de aquéllas si la gravedad y circunstancias del conflicto lo aconsejaren.

Art. 10. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial procederá de inmediato a organizar en los Departamentos en que funcionen establecimientos de enseñanza industrial las Comisiones Delegadas a que se refieren los artículos 2.° y 3.° de esta reglamentación, y lo hará después, sucesivamente, en aquellos en los cuales proyecte fundar escuelas u otras instituciones docentes de enseñanza técnica industrial.

Art. 11. El mismo Consejo elevará anualmente, al Ministerio del cual depende, una nómina de las personas que integran las Comisiones Delegadas Departamentales, con especificación de sus cargos.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Crea una Revista de Enseñanza Industrial que se denominará "Trabajo" y que será el órgano oficial del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 28 de 1917.

(Carpeta número 1381|17).

Visto el proyecto de creación de la Revista Oficial de la Enseñanza Industrial, sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y atento a lo que se establece en el inciso 15.° del artículo 8.° del decreto

Digitized by Google

de 3 de Julio del corriente año, reglamentario del capítulo 5.° de la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Con la denominación de "Trabajo", créase una Revista de Enseñanza Industrial, en calidad de órgano oficial del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, la que estará bajo el contralor del mencionado Consejo, y se publicará bajo la dirección técnica y administrativa del Inspector Nacional.

Art. 2.° La Revista a que se refiere el artículo anterior estará destinada a la publicación de trabajos científicos sobre materias primas, elaboración de productores fabriles, organización manufacturera y todo otro asunto que caiga dentro de la jurisdicción de las industrias, especialmente de nuestro país, sus métodos de explotación, posibilidades de su implantación y de su desarrollo futuro, situación de la clase obrera y problemas que con ella se relacionen, así como en cuanto pueda interesar a los profesores, maestros y alumnos de enseñanza industrial, para su más amplia preparación y capacidad profesional.

Se publicarán también en ellas las leyes y decretos, así como las resoluciones, instrucciones e informes que procedan del Consejo o del Inspector Nacional, relacionados con la enseñanza técnica aplicada a la finalidades de la industria.

Art. 3.° Colaborarán en la Revista los profesores y maestros de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial dependientes del Consejo.

El Inspector Nacional o el Consejo solicitarán, además, el concurso que en ese sentido puedan prestarle personas vinculadas a establecimientos de enseñanza de otra índole, o que, por su competencia y preparación, estén en condiciones de propender a la realización de los fines que se persiguen con la publicación de la Revista.

Art. 4.° La Revista de Enseñanza Industrial aparecerá mensualmente y se distribuirá con regularidad a las escuelas y demás centros de enseñanza industrial para que se incorpore a sus bibliotecas respectivas, a las principales oficinas del Estado y a la Administración de las publicaciones del país o del exterior con las cuales se establezca el canje.

El precio de los ejemplares que se pongan a la venta no excederá del costo de los mismos, invirtiéndose lo producido por ese

Digitized by Google

concepto, así como las entradas procedentes de los avisos, en la publicación de la misma Revista.

Art. 5.° La Revista de Enseñanza Industrial se editará en los Talleres Gráficos del Estado, y su costo, imputado al rubro de treinta mil pesos ($ 30.000.00), que comprende la ley del 12 de Julio de 1916.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aprueba el reglamento formulado para las Escuelas Industriales Primarias por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1419|1917).

Visto el proyecto de reglamento formulado para las Escuelas Industriales Primarias por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, y hallándose conforme con lo que establece al respecto la ley de 12 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Escuelas Industriales Primarias a que se refiere el inciso 1.° del artículo 2.° de la ley de 12 de Julio de 1916 responderán al propósito de dar una educación profesional de carácter elemental, especializando la enseñanza práctica en algunos de los procesos mecánicos de producción, así como procurarán armonizar la enseñanza técnica o práctica con los trabajos de los talleres del Estado o de los particulares (artículo 20 de la ley citada).

Art. 2.° Las Escuelas Industriales Primarias serán unisexuales. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial determinará

Digitized by Google

en cada caso si han de ser para varones o para mujeres. Se designarán, además, siguiendo la numeración correlativa ascendiente.

Art. 3.º El plan de estudios de las Escuelas Industriales Primarias para varones comprenderá las siguientes asignaturas: Dibujo Industrial (técnico y artístico), Matemáticas Aplicadas (aritmética, geometría y nociones de álgebra y de contabilidad industrial), Física, Química, Geografía Comercial e Industrial y Tecnología Industrial. Esta última materia comprenderá las distintas artes manuales o mecánicas que sigan los alumnos. Las Matemáticas se desarrollarán siguiendo un plan concéntrico.

Además, en forma de conferencias o disertaciones semanales, se tratarán cuestiones de higiene que interesen al futuro obrero y de instrucción cívica que tiendan a inculcar los deberes de la ciudadanía.

Art. 4.º En las Escuelas Industriales de la misma categoría, para mujeres, se dictarán las siguientes materias: Dibujo Industrial, Matemáticas Aplicadas (Aritmética y Geometría y nociones de contabilidad industrial) y Tecnología Industrial, esta última con referencia a las artes manuales o mecánicas para las cuales desean prepararse las alumnas.

En estas Escuelas las conferencias semanales abarcarán temas de economía deméstica, higiene y puericultura.

Art. 5.º En todos los casos la enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo-individual, dándose preferencia a los elementos teórico-prácticos que mejor convengan a las condiciones locales de cada circunscripción escolar, teniendo en cuenta los trabajos habituales de los vecindarios y el mejor servicio de las industrias existentes o que puedan establecerse según las fuentes naturales de riqueza.

Por otra parte, será intuitiva y práctica, y las lecciones serán dadas directamente por el maestro a los alumnos, procurando el adelanto general y uniforme de la clase. Se evitarán los procedimientos empíricos fundados exclusivamente en el ejercicio de la memoria, el dictado de textos o lecciones que haga mecánica y fatigosa la enseñanza, así como toda instrucción de mera curiosidad o de lujo.

En cuanto a la educación, se elegirán los elementos que mejor convenga a la formación de caracteres rectos y de hombres amantes del trabajo y de la prosperidad nacional.

Art. 6.º La duración de los estudios en las Escuelas Industriales Primarias será de uno a tres años, según la categoría de

Digitized by Google

la profesión manual o mecánica para la cual se preparen los alumnos. Dicha duración será fijada en cada caso por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° El Dibujo Industrial (técnico o artístico), las Matemáticas Aplicadas, la Geografía Industrial y Comercial y la Tecnología serán asignaturas obligatorias para todos los alumnos, así como su asistencia a las disertaciones semanales.

Art. 8.° El año escolar empezará el 1.° de Marzo y terminará el 31 de Diciembre siguiente, dividiéndose en dos términos, separados ambos por un período intermedio de vacaciones, comprendido entre el 18 y el 31 de Julio de cada año.

Art. 9.° Las clases se dictarán todos los días hábiles, de acuerdo con el horario que establezca el Director o la Directora de la Escuela y de modo que cada agrupación de alumnos reciba, como mínimum, nueve horas de lecciones semanales (artículo 7.° de la ley de 12 de Julio de 1916).

Art. 10. La enseñanza que reciban los alumnos podrá completarse con visitas a las fábricas y talleres que funcionen en la circunscripción en la cual estén ubicadas las escuelas.

Art. 11. Las Escuelas Industriales Primarias estarán a cargo de un Maestro-Director, cuya designación se hará de acuerdo con las reglas de procedimiento que se establezcan para llenar los cargos docentes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 32 de la ley respectiva.

Art. 12. Además del Director o Directora de cada Escuela, habrá tantos maestros-ayudantes como se necesiten para dictar todas las materias del programa y para que cada uno de ellos no tenga a su cargo un número mayor de treinta y cinco alumnos de asistencia media. El nombramiento de maestros-ayudantes se hará en la misma forma que el de directores.

Art. 13. Los deberes de los directores y ayudantes, tanto por lo que concierne a su función técnica como administrativa, así como los que se refieren a la disciplina interna de las clases, serán reglamentados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 14. Los directores y ayudantes llevarán los Registros de Administración Escolar que indiquen las autoridades directivas. En cuanto a la asistencia de los mismos al desempeño de sus funciones, se regirá por el reglamento de faltas y licencias del personal enseñante de las Escuelas Industriales que formule el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 15. Se admitirán en calidad de alumnos de las Escuelas

Digitized by Google

Industriales Primarias a menores que hayan cumplido catorce años de edad y que no estén comprendidos en las excepciones especificadas en el artículo 8.° de la ley de 12 de Julio de 1916.

En la admisión de alumnos se dará preferencia a los de nacionalidad uruguaya (artículo 1.° de la ley citada).

Art. 16. No se aceptarán en las escuelas mayor número de alumnos que el que corresponde a su capacidad reglamentaria, al número de asientos y al promedio establecido para cada maestro (artículo 12).

Art. 17. Los que no sean admitidos a los cursos por estar ya ocupadas todas las bancas disponibles, se inscribirán por su orden de presentación en el Registro de Aspirantes que al efecto llevará el Director del establecimiento, siendo recibidos a clase a medida que se produzcan vacantes.

Art. 18. La asistencia de los alumnos que trabajen en talleres dependientes del Estado o particulares se regirá por los acuerdos que hagan las autoridades directivas con los jefes o patrones de los mencionados talleres.

Art. 19. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial dispondrá la forma de realizar regularmente las visitas de inspección a las Escuelas Industriales Primarias, tanto de la Capital como del interior de la República.

Art. 20. Las autoridades directivas fijarán los textos que hayan de usarse en las Escuelas Industriales Primarias y formularán los programas respectivos.

Art. 21. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y el Inspector Nacional ejercerán superintendencia sobre las Escuelas Industriales Primarias de toda la República.

Las Comisiones Delegadas Departamentales, a su vez, ejercerán sobre dichos establecimientos la acción de contralor y vigilancia que les confiere el reglamento que circunscribe el alcance de sus facultades y atribuciones.

Art. 22. El local de las Escuelas Industriales no podrá servir para fines ajenos a la enseñanza. Sólo el Consejo podrá autorizar en ellos reuniones de otra índole, con tal que éstas se relacionen directamente con el fomento de la cultura pública.

Art. 23. Los maestros de las Escuelas Industriales llevarán nota de la marcha progresiva de los alumnos a su cargo, así como conservarán en carpetas los trabajos escritos que aquéllos realicen durante el año.

Terminada su preparación y sobre la base de los elementos de juicio mencionados, los directores otorgarán a los alumnos

Digitized by Google

de sus escuelas respectivas un certificado que acredite su paso por las aulas y los estudios hechos.

Art. 24. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Autoriza al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar en la Capital tres Escuelas Industriales Primarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1419|1917).

Vista la gestión iniciada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, para que se le autorice a fundar, de acuerdo con la reglamentación aprobada en esta misma fecha, tres Escuelas Industriales Primarias en la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para fundar en esta Capital, de acuerdo con la respectiva reglamentación y con los recursos que le asigna la ley de Presupuesto, "tres" Escuelas Industriales Primarias, dos para varones y una para mujeres que se distinguirán respectivamente con los números uno, dos y tres.

La primera se establecerá sobre la base de la ex Escuela de Artes y Oficios, se denominará "Escuela Industrial número 1 de práctica profesional y magisterial", y funcionará provisionalmente bajo la dirección del Inspector Nacional. El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial reorganizará sus talleres, suprimirá los que considere innecesarios o establecerá otros nuevos, con el propósito que sirvan a los estudiantes normales para realizar la práctica magisterial, a los alumnos de la Escuela para

Digitized by Google

hacer práctica profesional, y al mismo tiempo para producir el mobiliario y material de enseñanza que requiere el establecimiento de las instituciones docentes a crearse.

La segunda se establecerá sobre la base de la Escuela de Escultura y Arte Decorativo, creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Enero de 1915, y la tercera tomando como punto de partida los cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino, autorizados por decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Abril de 1914.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Reglamenta la provisión de cargos docentes en los Institutos de Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1464|1917).

Visto el proyecto de reglamentación para la provisión de cargos docentes en las instituciones de Enseñanza Industrial, elevado a conocimiento del Poder Ejecutivo por el Consejo Superior respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los cargos de carácter docente de las instituciones de Enseñanza Industrial se proveerán:

A) Por concurso de méritos, servicios y títulos científicos y profesionales.
B) Por concurso de oposición.

En caso de necesidad podrán llenarse directamente, pero en tal circunstancia los nombramientos hechos en esa forma serán

Digitized by Google

con carácter interino. (Artículo 32 de la ley de 12 de Julio de 1917).

Art. 2.° El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resolverá en cada caso si los cargos docentes a llenarse se proveerán por concurso de méritos o de oposición y cuando haya que hacerlo por nombramiento directo, esto último teniendo en cuenta la excepcionalidad de las circunstancias.

Art. 3.° Para practicar el concurso de méritos se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:

A) Edad y nacionalidad del aspirante.
B) Título que posea.
C) Años de servicios prestados a la enseñanza y calidad de los mismos.
D) Puntualidad de asistencia, faltas a clase y licencias concedidas.
E) Estado de salud.
F) Toda otra circunstancia o factor no especificados en los incisos anteriores y que obren en favor o en contra del mismo.

Art. 4.° La edad y nacionalidad del aspirante se probarán con la partida de nacimiento o certificado que en su lugar expida la Dirección del Registro del Estado Civil.

La calidad profesional se probará con la presentación del diploma mismo o con el certificado que declare aquella calidad, expedido por las autoridades que lo hubiesen otorgado.

Los años de servicios prestados a la enseñanza, así como la calidad de los mismos, la puntualidad en la asistencia, las faltas a clase y las licencias concedidas, se justificarán mediante certificados expedidos por las autoridades bajo las cuales el aspirante hubiese ejercido sus tareas docentes o profesionales.

El estado de salud y condiciones físicas necesarias para ejercer la enseñanza se probarán por el certificado médico que expida el facultativo indicado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 5.° Corresponde a los aspirantes presentar todos los documentos a que se refiere el artículo anterior, así como las demás pruebas que consideren convenientes para fundamentar su gestión.

Los documentos producidos serán devueltos a los interesados, si así lo solicitan, una vez llenadas las formalidades del concurso.

Digitized by Google

Art. 6.° Como antecedente para los concursos de méritos, en las oficinas de la Inspección Nacional se llevará un "Libro de Fojas de Servicio del Personal Docente de las Escuelas Industriales", en el que se especifique la condición de los servicios prestados por los maestros y profesores, sus faltas a clase, las licencias de que han hecho uso y demás datos que puedan servir para establecer en todo tiempo la labor realizada por cada uno.

Art. 7.° Para resolver los concursos de méritos se constituirá un Tribunal compuesto de cuatro personas designadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, presidido por un miembro del mismo Consejo o el Inspector Nacional.

Dicho Tribunal, después de estudiar todos los antecedentes que se refieran a cada uno de los aspirantes, se pronunciará en favor de uno de ellos por mayoría de votos, lo que hará constar en un acta que se elevará al Consejo para que formule la propuesta correspondiente.

Art. 8.° Cuando de la votación resultase que ningún aspirante haya conseguido a su favor la mayoría de votos del Tribunal, se repetirá la votación después de un nuevo cambio de ideas, y si ésta diese el mismo resultado se considerará desierto el concurso y se procederá a efectuar un nuevo llamamiento.

Art. 9.° El Tribunal de Concurso de Méritos deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de siete días después de designado y de recibir todos los antecedentes relativos a los concursantes.

Art. 10. Los concursos de oposición constarán:

1.° De tres disertaciones orales sobre temas de la misma o de diferentes asignaturas, cuya duración será de quince minutos cada una.

2.° De un trabajo escrito, para cuya preparación se dará un término de tres horas.

3.° De una o más lecciones dadas a las clases dentro de los programas correspondientes al cargo que se trata de llenar. Las lecciones tendrán una duración de veinte minutos.

Art. 11. Los temas para las disertaciones orales se elegirán por sorteo entre cinco designados por la Mesa dentro del programa y la asignatura que el Presidente indique en el momento de constituirse el Tribunal.

Art. 12. Los temas para cada una de las partes del concurso serán iguales para todos los aspirantes, debiendo ejercerse la conveniente vigilancia para que los opositores no presencien los

Digitized by Google

ejercicios de sus concurrentes ni se enteren de ellos antes del tiempo que corresponda.

Los temas orales y los que han de servir de base para el desarrollo de las lecciones serán dados a conocer a los opositores un cuarto de hora antes de ser tratados por cada uno.

Art. 13. Terminadas las pruebas del concurso de oposición, los miembros presentes del Tribunal cambiarán ideas sobre su resultado, hecho lo cual darán su voto en favor de uno de los concursantes, firmando una boleta escrita con tinta, sin enmendaturas, raspaduras ni entrelíneas, que entregarán al Secretario.

Si de la votación resultase un opositor con la mayoría de votos del Tribunal, se declarará vencedor.

Si ninguno obtuviese mayoría de votos a su favor, se procederá a hacer una prueba suplementaria consistente en una disertación oral y en una lección práctica, terminadas las cuales se procederá a una nueva votación.

Si de ésta resultase por segunda vez que ninguno de los aspirantes obtuviese mayoría de votos, se declarará desierto el concurso y se procederá a hacer un nuevo llamamiento.

Art. 14. Durante todo el acto del concurso tendrán a su disposición, los miembros del Tribunal, hojas con los nombres de los opositores, para hacer las anotaciones necesarias.

Art. 15. Los concursos de oposición tendrán lugar en el día y hora que fije el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, o en su caso el Inspector Nacional.

Art. 16. La Mesa de los concursos de oposición será elegida por el Consejo y se compondrá de cinco miembros, incluído el Inspector Nacional o el vocal del Consejo que la presida. Se elegirán además dos suplentes.

Art. 17. La Mesa no podrá funcionar, en ningún caso, con menos de tres miembros. Para que funcione la Mesa de la parte práctica será necesario, además, que asistan, por lo menos, tres de los miembros que asistieron a la parte teórica.

Art. 18. Los miembros del Tribunal de concurso pueden votar por que se declare que ninguno de los aspirantes ha demostrado las condiciones requeridas para el desempeño del cargo que se trata de llenar.

Art. 19. En el acta o actas que se labren para cada concurso se hará constar el nombre de los aspirantes que tomaron parte en cada uno de los actos, el de los miembros del Tribunal presentes y el voto de cada uno de éstos.

Digitized by Google

Art. 20. Cuando el Consejo resuelva llenar un puesto a concurso, ya de méritos, ya de oposición, al hacer el llamamiento deberá conceder para la presentación de las solicitudes un plazo no menor de un mes.

Los avisos correspondientes se publicarán, durante todo el tiempo concedido para la presentación de las solicitudes, en un diario, por lo menos, del Departamento de Montevideo, y también, si se tratase de una escuela de otro Departamento, en un diario de la capital de éste.

Habrá, además, permanentemente en el local de la Inspección Nacional, en punto visible y accesible al público, una lista de los puestos sacados a concurso.

Art. 21. Cuando a un llamado a concurso se presentase sólo un aspirante, o cuando quedase solo por haberse retirado los restantes antes de empezar las pruebas, se conferirá al aspirante único el puesto concursado, con carácter interino.

El interinato durará dos años, a no ser que causas graves, a juicio del Consejo, hicieran necesaria una declaración de cesantía antes del vencimiento de ese plazo.

Art. 22. Transcurrido el plazo de dos años a que se refiere el artículo anterior, el Consejo estudiará todos los antecedentes respecto a la actuación del maestro interino, á los que se unirá un informe del Inspector Nacional, y si las pruebas resultasen **en conjunto notoriamente favorables a su conducta**, se le propondrá al Poder Ejecutivo para la efectividad del cargo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.

Si el resultado no fuese favorable, pero hubiese de por medio causas justificadas, a juicio del Consejo, podrá éste prorrogar el plazo de prueba por uno o dos años. Si el resultado es desfavorable sin causa justificada, se decretará el cese del interinato y se sacará nuevamente el cargo a concurso, no pudiendo el maestro cuya actuación ha sido desfavorable aprovechar nuevamente el derecho a que se refiere el artículo anterior.

Art. 23. Los concursos en todas sus partes serán siempre públicos.

Art. 24. No pueden formar parte de la Mesa de un concurso de méritos o de oposición los parientes de un aspirante dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad, sus profesores particulares, los directores o profesores del establecimiento en que se haya preparado y los directores de los centros de enseñanza en los cuales presten sus servicios.

Tanto el miembro de la Mesa como el opositor con quienes se

Digitized by Google

relacione el impedimento están obligados a denunciarlo, sufriendo inhabilidad el primero si no lo hiciese, y considerándose nulo el acto con respecto al segundo si éste fuera vencedor.

Art. 25. Cuando el Consejo resuelva proveer no uno, sino varios puestos simultáneamente, dictará una reglamentación especial, atendidas las circunstancias del caso.

Art. 26. Los maestros de enseñanza industrial que tuviesen el diploma expedido de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fcha 7 de Agosto de 1917, tendrán derecho a pedir que un cargo desempeñado por personas sin título o que, poseyéndolo, lo ocupan interinamente, sea llenado por concurso.

Art. 27. Los puestos obtenidos por concurso de oposición o de méritos y de acuerdo con este Reglamento se considerarán como efectivos por el término de cinco años, concluídos los cuales podrán conferirse a los ocupantes por otros cinco y así sucesivamente, siempre que los informes que expidan las autoridades competentes sobre su actuación sean favorables.

Art. 28. Cuando el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resuelva contratar fuera o dentro del país los especialistas que conceptuase necesarios para orientar en mejor forma la enseñanza del organismo escolar a su cargo, de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso 19 del artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917, lo solicitará de éste, fundando su petición.

Art. 29. La Secretaría llevará un "Libro de Actas de Concursos".

Art. 30. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Aprueba el plan de organización de las clases de dibujo en la Escuela Industrial número 1

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

(Carpeta número 1604 1917).

Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo la aprobación del plan sobre organización de las clases

Digitized by Google

de Dibujo en la Escuela Industrial número 1, presentado por el profesor don Alfredo Samonatti;

De acuerdo con los fundamentos de la expresada comunicación y los de la de 25 de Septiembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plan presentado en las condiciones siguientes:

A) El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial llamará a concurso para la provisión de las cátedras de Dibujo, que serán en número de diez, de las cuales ocho, corresponderán a igual número de grupos del 1.er año y dos al de segundo debiendo comprender cuarenta alumnos cada uno de los grupos.

B) Los sueldos serán de $ 50.00 para los cursos inferiores o generales y de $ 75.00 para los superiores o de especialización.

C) Será obligación de los profesores dar tres clases semanales en cada curso, de dos horas como mínimun por cada clase.

D) Los nombramientos serán hechos interinamente y los profesores actuales tendrán derecho a atender por el momento uno de los grupos.

E) En caso de acumulación y atento a lo reducido de la partida a que será imputado el gasto, se acumularán el sueldo por el 1.er grupo el 50 % del correspondiente al 2.°.

F) Las erogaciones y sueldos de los Profesores serán atendidas con las economías realizadas en los distintos rubros de la Escuela.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Nombra Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial al señor Pedro Blanes Viale

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 6 de 1917.

(Carpeta número 1778|1917).

El Presidente de la República, con la venia de la Honorable Cámara de Senadores,

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial al señor Pedro Blanes Viale, quien, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la ley del 12 de Julio de 1916, percibirá el sueldo que le asigna la ley de Presupuesto al Director de la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Deja sin efecto el artículo 2.° del decreto de 31 de Mayo próximo pasado que encomendaba las funciones de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial al doctor Luis Caviglia.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 13 de 1917.

(Carpeta número 634 1917).

Habiéndose designado por decreto de fecha 6 del corriente al señor Pedro Blanes Viale para desempeñar las funciones de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el artículo 2.° del decreto de 31 de Mayo próximo pasado, que encomendaba esas funciones al señor Presidente del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, doctor Luis Caviglia.

Art. 2.° Agradézcansele a dicho señor los servicios prestados durante el tiempo que tuvo a su cargo aquellas tareas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Aprueba el Reglamento General para las Escuelas de Enseñanza Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1419|17).

Visto el proyecto de Reglamento General, presentado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para las Escuelas de Enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Directores de Escuelas Industriales son jefes superiores de los establecimientos que dirigen, y, por lo tanto, responsables de la marcha general y funcionamiento de las instituciones a su cargo. Se hallan bajo su inmediata dependencia todos los empleados de la escuela confiada a su dirección.

Art. 2.° Al recibirse de sus puestos, los Directores suscribirán un inventario de todas las existencias de la escuela, inventario que se consignará en el libro respectivo, y que visará el Inspector Nacional o autoridad escolares que lo representen.

Art. 3.° Los Directores de Escuelas Industriales dictarán en sus respectivos establecimientos una o más asignaturas de las que comprende el programa correspondiente y de modo que esta tarea les represente, por lo menos, dos horas de clase diarias.

El resto del tiempo lo invertirán en la inspección y vigilancia de las clases a cargo de los maestros-ayudantes y de los talleres que funcionan en la escuela, así como en el desempeño de las demás tareas inherentes a su cargo.

Art. 4.° Cuando lo estime conveniente, el Director podrá convocar a reunión privada, fuera de horas de clases, a los maestros-ayudantes de su escuela, con el propósito de darles instrucciones relativas al mejor desempeño de sus funciones o con el objeto de estudiar los problemas de orden didáctico que se presenten, a fin de convenir la forma de orientar la enseñanza de modo que su acción resulte mayormente fecunda y eficaz.

Digitized by Google

Las instrucciones dadas y las resoluciones adoptadas en las reuniones de maestros se anotarán en el libro diario del establecimiento.

Art. 5.° Son deberes especiales de los Directores:

1.° Cuidar directamente del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando a los maestros y a los alumnos y empleados inferiores, a fin de que todos cumplan debidamente sus obligaciones.

2.° Dictar las medidas concernientes a la administración y régimen de la escuela, siempre que no contraríen los reglamentos y las disposiciones vigentes.

3.° Dirigir la enseñanza y reemplazar, en cuanto le sea posible, a los maestros inasistentes.

4.° Expedir los informes y suministrar los datos que le sean pedidos por la autoridad competente.

5.° Visitar las clases, observar las lecciones, el arreglo de los muebles y útiles, interrogar o hacer interrogar a los alumnos, y dar a sus subalternos las indicaciones teóricas y prácticas conducentes al buen éxito de la enseñanza.

6.° Concurrir a la escuela con anterioridad de la hora fijada para el comienzo de las clases, y permanecer en ella hasta que terminen las tareas del día escolar, salvo caso de imperiosa necesidad, que deberá justificar por escrito ante el Inspector Nacional o autoridades que lo representen.

7.° Confeccionar los estados mensuales y anuales que indiquen las autoridades directivas, y remitirlos a su destino dentro del término fijado.

8.° Comunicar mensualmente al Inspector Nacional, y en su caso a las Comisiones Delegadas Departamentales, la nómina de los alumnos que no asistan con regularidad a clase, a los efectos de los artículos 10 y 12 de la ley de 12 de Julio de 1916.

9.° Llevar a conocimiento del Inspector Nacional, a fin de cada mes, las faltas de asistencia y de puntualidad no justificadas del personal subalterno.

10. Intervenir, junto con las autoridades directivas, en los acuerdos cooperativos que se hagan con los patrones o jefes de fábricas y talleres, en cumplimiento de las disposiciones legales.

11. Averiguar la causa que motiva la inasistencia de los alumnos a clases.

Digitized by Google

12. Formular anualmente el pedido de textos, útiles, menaje y material de enseñanza requerido para el servicio del curso escolar siguiente.
13. Elevar al Inspector General, a la terminación de los cursos, una memoria detallada de la marcha de la escuela durante el año, con todos los documentos y cuadros que puedan ilustrarla.

Art. 6.º Queda prohibido a los Directores:

1.º Destinar todo o parte del edificio ocupado por la escuela para fines ajenos a la enseñanza.
2.º Trasladar la escuela a otro local, sin permiso expreso de la autoridad correspondiente.
3.º Permitir a un alumno la entrada o la salida regular de la escuela a horas extraordinarias.
4.º Hacer observaciones o reprensiones a los maestros delante de sus alumnos o de sus compañeros de tareas.
5.º Clausurar la escuela o dar días de asueto fuera de los reglamentarios, sin el correspondiente permiso de las autoridades superiores directivas.
6.º Dirigirse a sus superiores por medio de la prensa sobre cuestiones relativas a la enseñanza o con motivo de conflictos que tengan con ellas.

Art. 7.º En la Dirección de las Escuelas Industriales Primarias se llevarán los siguientes registros: Matrícula, Libro de Asistencias y Faltas del Personal Docente y de Talleres, Libro de Asistencias y Faltas de Alumnos, Libro de Inventarios, Libro Diario, Copiador de Notas, Catálogo de Biblioteca, Libreta de Pases y Estadística Mensual y Anual.

Art. 8.º Los Registros Escolares mencionados en el artículo anterior estarán a cargo del bedel del establecimiento, cuando lo haya, y se llevarán en los libros y formularios que para el objeto a que están destinados adopte el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con las instrucciones respectivas.

Art. 9.º Los Registros Escolares estarán siempre al día y serán llevados con escrupulosidad y exactitud, debiendo presentarse a las autoridades que inspeccionan la escuela siempre que lo soliciten.

Art. 10. Los maestros - ayudantes tienen por jefe inmediato al Director de la Escuela donde ejercen sus funciones, y están obli-

Digitized by Google

gados a obedecer y respetar las medidas que prescriba aquél dentro de sus atribuciones.

Art. 11. Son deberes de los maestros - ayudantes:

1.° Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en las leyes, decretos y reglamentos escolares.
2.° Observar las órdenes que expidan las autoridades sobre la dirección o administración de la enseñanza.
3.° Asistir puntualmente a las clases, así como a las conferencias y demás actos para los cuales fuesen convocados por sus superiores.
4.° Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios y programas vigentes.
5.° Conservar el orden y la disciplina en la escuela y en su clase, siendo cada uno inmediatamente responsable de los alumnos que estuviesen a su cargo.
6.° Cuidar que los útiles, el material de enseñanza y el mobiliario de sus clases se conserven en buen estado.
7.° Llevar el Cuaderno de Lecciones, el Libro de Clasificaciones, las Carpetas de Trabajos de los Alumnos, así como los demás registros que establezcan los reglamentos, a fin de suministrar, en su caso, los datos necesarios.
8.° Dar aviso anticipado al Director de la Escuela en caso de ausencia, y justificar la falta o faltas a clase, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Licencias.

Art. 12. Cuando en la Escuela haya talleres, el Director fijará las obligaciones que deben llenar los maestros y ayudantes respectivos, de acuerdo con las funciones especiales que a cada uno correspondan.

Art. 13. Toda infracción por parte del personal docente de las Escuelas Industriales a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que dicten las autoridades superiores se castigará, si es leve, con represión oral o apercibimiento escrito, y si es grave con suspensión temporal o destitución, teniéndose en cuenta la especialidad del caso.

Art. 14. A los efectos del artículo anterior, considéranse infracciones graves:

1.° La transgresión dolosa de los preceptos primordiales de la ley y de los reglamentos que rigen la administración escolar y la enseñanza.

Digitized by Google

2.° Las negligencias u omisiones reiteradas e inexcusables en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

3.° La desobediencia voluntaria y manifiesta y el desacato a los superiores jerárquicos.

4.° Las falsedades e inexactitudes en los datos consignados en los registros y planillas escolares.

5.° Los actos contrarios a la moral y buenas costumbres y los vicios deprimentes.

6.° La imposición a los alumnos de castigos corporales o afrentosos.

7.° El recibo de emolumentos por la enseñanza que proporcionan, de parte de los alumnos, padres, tutores o encargados.

8.° La propaganda en la Escuela hecha en favor o en contra de creencias religiosas u opiniones políticas.

Art. 15. Considéranse infracciones leves todas las que no están comprendidas explícita o implícitamente en la enumeración del artículo anterior.

Art. 16. Las penas establecidas en el artículo 12 serán aplicadas por las autoridades directivas, según las facultades que les confieren el inciso 19 del artículo 5.o e inciso 10 del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917.

Art. 17. Los menores aceptados e inscriptos como alumnos de las Escuelas Industriales están obligados a concurrir a las aulas o a los talleres, si los hubiese, a la hora establecida por el horario, para lo cual se abrirá el establecimiento por lo menos un cuarto de hora antes de empezar las clases.

Art. 18. En el caso de retardo de los alumnos, y sin perjuicio de su admisión en clase, los directores llevarán el hecho a conocimiento de sus padres y procurarán corregir la falta para lo sucesivo.

Art. 19. Corresponde a los alumnos, como deber primordial, cumplir en la mejor forma posible con las obligaciones escolares que les sean impuestas por sus maestros.

Art. 20. Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, empleando la persuación preventiva. Reconocerán y estimularán las buenas acciones y harán comprender su trascendencia, pero no recurrirán a objetos materiales ni a ceremonias externas con ánimo de premiarlas.

Digitized by Google

Para evitar que los alumnos cometan faltas, emplearán los directores y maestros todos los medios a su alcance, y para corregirlas, una vez cometidas, se tendrá en cuenta la naturaleza moral del educando.

Art. 21. Cuando los medios indicados no basten para impedir las acciones u omisiones inconvenientes, se emplearán los siguientes medios represivos individuales:

1.° Advertencia.
2.° Represión en privado.
3.° Represión ante la clase.
4.° Aviso a la familia.
5.° Aislamiento de sus compañeros durante las horas de clase.
6.° Retención fuera de las horas de clase.
7.° Suspensión por dos o tres días con aviso a la familia.
8.° Expulsión.

Art. 22. El Director no podrá separar ningún alumno de la Escuela sin haber agotado todos los expedientes a su alcance.

Inmediatamente de declarar un alumno expulsado de la Escuela, el Director lo comunicará por escrito a su padre o encargado y a las autoridades directivas, debiendo expresar las causales que lo han obligado a adoptar esa medida.

Art. 23. La pena de expulsión no importa excluir al menor del deber escolar impuesto por la ley, sino simplemente su separación de la Escuela.

Art. 24. El alumno que fuese expulsado de una Escuela Industrial podrá ingresar en el año siguiente a la misma o a otra de igual categoría, salvo los casos de inmoralidad manifiesta o de haber sido expulsado por segunda vez.

Art. 25. Fundando su pedido, los alumnos de una escuela podrán solicitar del Director de la misma su pase para otra de igual categoría, pase que se otorgará remitiéndose al otro Director todos los antecedentes de la actuación escolar relativa al alumno peticionante.

Art. 26. En las Escuelas Industriales Primarias no habrá exámenes.

Durante la última semana del curso anual, reunidos el Director de la Escuela y todos los maestros de clases y de talleres, si los hubiese, teniendo a la vista las libretas de clasificación y los trabajos hechos, después de cambiar ideas y opiniones, establecerán uno a uno el estado de adelanto alcanzado por los edu-

Digitized by Google

candos, resolviendo su permanencia en la misma clase, su promoción a una superior o la terminación de sus estudios.

En este último caso se otorgarán los certificados a que se refiere el artículo 25 del decreto del Poder Ejecutivo sobre reglamentación de las Escuelas Industriales Primarias.

Art. 27. El número reducido de alumnos que concurra a la Escuela con motivo del mal tiempo u otra causa accidental, no son factores suficientes para interrumpir en día hábil el funcionamiento de las clases.

Art. 28. En las visitas que se hagan a las fábricas y talleres, los alumnos serán acompañados por sus respectivos maestros de clase o por el Director de la Escuela.

Antes de cada excursión recibirán aquéllos las nociones necesarias para comprender su objeto. Después de realizadas las visitas, presentarán a sus maestros un trabajo descriptivo sobre lo que han visto, completado con esquemas o dibujos, trabajo que servirá para medir el grado de aprovechamiento de la excursión.

Art. 29. Las carpetas de los trabajos hechos por los alumnos durante el curso les serán entregadas al término de su preparación o antes, si habiendo llegado al límite superior de la edad reglamentaria impuesta por la obligatoriedad escolar, se ausentase definitivamente de la Escuela.

Art. 30. Todos los libros y planillas referentes a las Escuelas de Enseñanza Industrial se ordenarán en un archivo que estará bajo la responsabilidad del Director y a su cargo o del bedel, cuando lo hubiese en el establecimiento.

Art. 31. El archivo de las Escuelas Industriales comprenderá, debidamente ordenados y catalogados, los libros, registros y planillas de estadística mensual y anual, los horarios, notas y comunicaciones que se reciban y las copias de las que se manden, las matrículas, pases de alumnos, libros de asistencias y faltas de maestros y educandos, cuadernos de lecciones y todo otro registro o documento que sirvan de base para establecer en todo tiempo la marcha de la Escuela.

Art. 32. En cada Escuela Industrial se organizará una biblioteca que se formará con un ejemplar de los textos aprobados por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y con las demás obras que a ella destinen las autoridades o particulares.

Art. 33. Ninguna obra donada será incluída en la biblioteca sin que haya sido antes examinada por el Director de la Escuela, quien rechazará las que juzgue contrarias a la moral.

Art. 34. La biblioteca estará a cargo del Director de la Escuela, el que será responsable de las obras que contenga. Dichas

Digitized by Google

obras se anotarán en un catálogo, clasificándolas metódicamente y expresando el número de cada una de ellas, su título, autor, encuadernación, procedencia y fecha de ingreso a la biblioteca.

Art. 35. Los libros de las bibliotecas se pondrán a disposición de los alumnos que deseen leer, a la hora que designe el Director, quien, si lo cree conveniente, podrá, en casos excepcionales, prestarlos para que los lleven a sus casas, bajo recibo.

Los maestros pueden llevar a sus domicilios los libros de la biblioteca por el término de diez días, bajo recibo, siendo responsables, en caso de pérdida o deterioro, como lo son los alumnos en su caso.

Art. 36. Bajo la vigilancia y contralor de la Dirección de la Escuela se permitirá la lectura en el salón que se destine al efecto, a los padres de los alumnos y demás vecinos que lo soliciten, pudiendo también permitírseles la lectura a domicilio.

Art. 37. El Director de la Escuela formulará un reglamento de la biblioteca, que someterá a la aprobación del Inspector Nacional.

Art. 38. En cuanto sea posible, cada escuela formará un museo industrial de productos regionales, aparatos, máquinas, herramientas y demás objetos que puedan interesar a la enseñanza que se proporciona en las escuelas industriales, con el concurso de los maestros, alumnos, vecinos y autoridades directivas. Estarán bajo la inmediata vigilancia y responsabilidad de los directores, quienes reglamentarán el uso y régimen interno de los mismos, de acuerdo con el Inspector Nacional.

Dichos museos serán destinados a ilustrar las lecciones, utilizándose especialmente en la enseñanza de las ciencias físicas y de la tecnología.

Todo museo escolar que, á juicio de la Inspección Nacional, haya alcanzado importancia por sus colecciones, y que su formación sea el resultado de la labor y competencia de su Director, será dotado de los útiles y muebles indispensables para su conservación.

Art. 40. Queda absolutamente prohibido a los directores de escuela levantar subscripciones entre los alumnos para el fomento de la biblioteca, el enriquecimiento del museo o con otro objeto cualquiera, sin la autorización expresa de sus superiores.

Art. 41. El barrido y limpieza general de las escuelas se hará diariamente después de las horas de clase, cuidándose los empleados de servicio, antes o después que los pisos, muebles, paredes y techos del edificio se encuentren siempre en perfecto estado de aseo.

Digitized by Google

Los pisos de las aulas deben ser lavados, por lo menos, una vez al mes, y los salones de clase ventilados con frecuencia.

A los efectos de no interrumpir el funcionamiento de las clases, las autoridades directivas procurarán que la reparación, blanqueo y pintura de las escuelas se hagan durante las vacaciones, siempre que razones especiales no exijan que se verifiquen antes de esa época.

Art. 42. Queda absolutamente prohibido a los directores y maestros de las escuelas de enseñanza industrial:

1.° Recibir emolumento alguno u obsequio de los alumnos, padres, tutores o encargados de aquéllos, como gratificación por la enseñanza que proporcionan.
2.° Ejercer, dentro de la escuela o fuera de ella, cualquier oficio, profesión o comercio que le inhabilite para cumplir asidua y regularmente las obligaciones del magisterio.
3.° Admitir en la escuela alumnos que no estén matriculados o que no reunan las condiciones para el ingreso.
4.° Imponer a los alumnos castigos corporales o afrentosos.
5.° Acordar a los alumnos premios o recompensas especiales no autorizadas por los superiores.
6.° Levantar o promover subscripciones entre los alumnos e incitarlos a firmar peticiones o declaraciones, cualquiera que fuese su objeto.
7.° Hacer propaganda en favor o en contra de creencias religiosas y opiniones políticas.
8.° Concurrir en corporación con los alumnos a fiestas o actos no autorizados por la Inspección Nacional o el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 43. Cuando los directores y maestros de las escuelas industriales tengan el propósito de no continuar prestando sus servicios en el curso escolar siguiente, deberán declararlo por escrito al Inspector Nacional antes del 10 de Febrero, sin que tal declaración pueda afectar en nada a sus sueldos de vacaciones, de los que gozarán íntegramente.

Art. 44. La declaración precedente se impone al solo efecto de habilitar a la Superioridad para tomar con tiempo las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento regular de las escuelas el día de la apertura de las clases.

Art. 45. Los directores y maestros comprendidos en el artículo 43, que no hagan su declaración a tiempo, sufrirán, al

Digitized by Google

liquidarse sus haberes del último mes de vacaciones, el descuento de quince días de sueldo.

Art. 46. La renuncia de un cargo en las escuelas industriales debe elevarse a la Superioridad por intermedio del Inspector Nacional, y el renunciante no podrá hacer abandono de su puesto hasta que no le preste aceptación.

Art. 47. Ningún Director de Escuela podrá hacer abandono de su puesto sin antes haber entregado a quien haya de reemplazarlo o a las autoridades escolares las existencias del establecimiento bajo inventario.

Art. 48. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán, en cuanto sean adaptables, a las demás instituciones docentes subordinadas al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 49. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aprueba el reglamento de licencias para el personal docente de las Escuelas Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 1527|17).

Visto el proyecto de reglamento para licencias y faltas del personal docente de las Escuelas Industriales, presentado por el Consejo de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Ningún miembro del personal docente de las escuelas y demás instituciones de enseñanza industrial podrá dejar de asistir al desempeño de sus tareas sin haber obtenido antes licencias de las autoridades correspondientes.

Art. 2.° Exceptúanse del artículo anterior los casos de enfer-

Digitized by Google

medad grave del maestro o de fallecimiento o enfermedad grave de deudos cercanos.

En esos casos el maestro podrá faltar sin licencias, pero deberá dar de ello aviso al Inspector Nacional o autoridades departamentales dentro de cuarenta y ocho horas. Si es ayudante o profesor de los Cursos Normales, lo hará por intermedio de su respectivo Director.

Art. 3.° Las causas por las cuales pueden solicitar licencia los miembros del personal enseñante son:

A) Por enfermedad o muerte, según el artículo anterior.
B) Para practicar oposiciones.
C) Por asuntos particulares.

Art. 4.° La solicitud de licencia se justificará por escrito, y en caso de enfermedad se justificará en la forma que indica el artículo 8.°.

Art. 5.° Todo miembro del personal docente de las Escuelas y Cursos de Enseñanza Industrial tiene derecho en cada año económico hasta a seis meses de licencia por enfermedad, y hasta uno en las mismas condiciones por asuntos particulares.

Para practicar oposiciones, tienen licencia por el término necesario para tomar parte en dichos actos.

Art. 6.° El derecho a licencia no implica y es completamente separable del derecho a sueldo, cuyo goce se regirá por las pautas siguientes:

En las licencias por enfermedad corresponde el goce total o parcial de sueldo, por regla general.

En las licencias para practicar oposiciones corresponde el goce de sueldo. En ningún caso este último será mayor de un mes, y cuando el maestro no tome parte, sin causa justificada, en la oposición que motivó la licencia, se le descontará de sus haberes ulteriores el que por concepto de dicha licencia hubiera percibido.

En las licencias por asuntos particulares, sólo corresponderá sueldo en casos excepcionalísimos y con la unanimidad de los miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 7.° En caso de urgencia, las Comisiones Delegadas Departamentales podrán conceder licencias al personal docente de las Escuelas y Cursos de su jurisdicción hasta por el término improrrogable de siete días (artículo 5.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Agosto de 1917).

El Inspector Nacional podrá concederlas hasta por treinta

Digitized by Google

días, dando cuenta (inciso 9.° del artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Julio de 1917).

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial concederá licencias cuya duración esté comprendida entre uno y seis meses (inciso 14 del artículo 5.° del decreto citado).

Art. 8.° En los casos de enfermedad, los postulantes presentarán como justificativo un certificado expedido por el Inspector Departamental de Higiene en los Departamentos del Interior, y dado por el médico que indique el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial en la Capital.

Art. 9.° Ningún miembro del personal docente que solicite licencia podrá dejar de desempeñar esas funciones mientras la licencia no haya sido concedida, salvo lo dispuesto en el artículo 2.° de esta reglamentación.

Art. 10. En toda instancia en solicitud de licencia, los maestros y profesores han de expresar las que hayan obtenido en los dos últimos años.

Art. 11. Siempre que un miembro del personal docente empiece a hacer uso de la licencia, dará cuenta de ello al Inspector Nacional. Si es ayudante o profesor, lo hará por intermedio del Director respectivo.

Art. 12. Los maestros, profesores y ayudantes que dejen de concurrir a clases, conferencias y reuniones a que fuesen convocados, sin la autorización correspondiente, sufrirán la pérdida de tantos días de sueldo como sean los que hayan faltado al desempeño de sus tareas.

Art. 13. Si las faltas no justificadas excedieran de cinco en un mes cualquiera, los Directores darán cuenta de esa circunstancia al Inspector Nacional, a fin de que éste proceda de acuerdo con las facultades que los reglamentos le confieren sobre derecho de suspensión.

Art. 14. Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después de la hora señalada para la apertura de la clase o acto a que fuese convocado.

Cuatro faltas de puntualidad en cada mes constituyen una inasistencia.

Art. 15. Considérase inasistente el que no concurriese antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar a la escuela, conferencia o acto a que fuese convocado, o se retirase antes de su terminación sin permiso o causa justificada.

Art. 16. Cada falta de asistencia a las conferencias, exámenes u otros actos a que deban asistir los maestros y profesores se

Digitized by Google

computará por dos faltas de asistencia a clase, y dos faltas de puntualidad constituyen, en estos casos, una inasistencia a la misma.

Art. 17. Serán eximidos de la multa por falta de asistencia o de puntualidad los maestros que puedan comprobar como causa de ellas: A) Enfermedad personal o de algún pariente cercano; B) Fuerza mayor; C) Cambio de estado, duelo por muerte de un pariente cercano o nacimiento de algún hijo del recurrente.

Art. 18. Dichas excepciones no podrán pasar de quince días en un año escolar, cuando se trate de faltas por las causas establecidas en el inciso C del artículo anterior.

Art. 19. Toda causa de otra naturaleza que se invoque será apreciada por las autoridades directivas superiores, previo los informes del caso.

Art. 20. Se consideran como documentos justificativos: A) Los certificados que expidan los médicos en caso de enfermedad; B) Las constancias judiciales y policiales en caso de fuerza mayor; C) Las constancias del Registro Civil o la notoriedad del hecho, a juicio de las autoridades escolares, en casos de duelo de familia, cambio de estado o nacimiento de hijos.

Art. 21. La validez de todo documento comprobatorio o medio justificativo será apreciada por autoridades que deban entender en el asunto.

Art. 22. Las reclamaciones por multas que se consideren indebidamente aplicadas deberán hacerse antes de expirar los quince días después del pago, cuando se trate de las escuelas de campaña, quedando reducido ese término a cinco días cuando se refiera a las escuelas de la Capital.

Art. 23. Los maestros profesores o ayudantes que una vez expirado el término de la licencia obtenida dejen de volver a hacerse cargo de sus puestos, incurren en la falta de abandono voluntario, y por ello debe instruírseles el expediente administrativo que corresponda.

Art. 24. En las Oficinas de la Inspección Nacional se llevará un registro nominal de las licencias concedidas al personal docente de todas las escuelas, cursos y demás instituciones de enseñanza industrial dependientes del Consejo.

Art. 25. En cuanto fuese posible, las autoridades directivas organizarán en los puntos donde funcionen escuelas industriales un "Cuerpo de Maestros Suplentes" destinado a ocupar las vacantes que por motivos de licencia ocurran en los establecimientos de enseñanza industrial.

Digitized by Google

La lista de maestros suplentes se formará todos los años.

Art. 26. Para ser incluído entre el grupo de maestros suplentes es necesario poseer diploma de maestro de enseñanza industrial.

Mientras funcionen los maestros suplentes, serán retribuídos sus servicios con un haber igual al que señala la ley de Presupuesto al reemplazado.

Art. 27. Durante las vacaciones el personal de las escuelas industriales podrá, con simple aviso a la autoridad local, ausentarse del lugar de su residencia. Sin embargo, si se hubiese resuelto la organización de conferencias de maestros o cursos de perfeccionamiento para los mismos u otros actos que pudieran interesarles directamente, sólo disfrutarán de un mes de feriado.

Art. 28. Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DEFENSA AGRICOLA

RESOLUCION. Declárase que las Intendencias Municipales están en la obligación de combatir la langosta en los caminos de sus respectivos Departamentos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 9 de 1917.

(Carpeta número 1370|3|1908).

Vista la comunicación de la Inspección de Zona del Departamento de Florida, elevada por la Defensa Agrícola a la consideración del Poder Ejecutivo;

Resultando: Que la Intendencia Municipal de Florida, por no tener jurisdicción sobre caminos nacionales, se niega a destruir la langosta saltona, cuya existencia ha sido comprobada en el camino nacional al Tornero, frente a la estancia del señor Salgado; y

Digitized by Google

Considerando: Que la jurisdicción atribuída al Ministerio de Obras Públicas, en materia de caminos, por referirse exclusivamente a su conservación, no excluye, ni ha entendido la ley hacerlo, la de las Intendencias Departamentales, en todo lo que es conciliable con sus cometidos orgánicos, y no afecta al de otras instituciones;

Que es, por lo tanto, de aplicación rigurosa lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Octubre 27 de 1908; y que, por otra parte, la circunstancia de tener las Intendencias Departamentales cuadrillas organizadas, las hace cooperadoras eficaces en la lucha emprendida contra la langosta, y en defensa de intereses fundamentales de los Departamentos,

SE RESUELVE:

Declarar que la exigencia establecida por el artículo 13 de la ley de 27 de Octubre de 1908 comprende a las Intendencias Municipales en lo que se refiere a la obligación de combatir la langosta en los caminos de sus respectivos Departamentos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
PABLO VARZI (hijo).
SANTIAGO RIVAS.

RESOLUCION. Habilita el puerto de Dolores para la introducción de legumbres

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

(Carpeta número 54|1917).

Vista la gestión iniciada por varios vecinos de Dolores para que se permita la introducción de verduras y frutas por dicho puerto;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión Central de la Defensa Agrícola; y

Digitized by Google

Considerando: Que para la importación de legumbres no ve inconveniente alguno la Defensa Agrícola en que se autorice la habilitación del puerto mencionado, dándole a la Comisión Auxiliar de la localidad autorización para que efectúe el examen de práctica toda vez que se trate de artículos que a simple vista no ofrezcan dudas sobre su bondad;

Que en cuanto a las frutas no es conveniente permitir su entrada, pues pueden ser vehículos de nuevas plagas agrícolas que sólo podrían evitarse con la intervención de técnicos, que por el momento no es posible designar,

SE RESUELVE:

Declararlo así, habilitándose en consecuencia el puerto de Dolores para la introducción de legumbres en la forma que se expresa en el primer considerando de esta resolución, no haciéndose lugar en cuanto a la introducción de frutas, y previa reposición del sellado, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 30 de 1917.

Considerando: Que la escasez de semilla de avena, proveniente de la pérdida casi total de la última cosecha obliga la adopción de medidas de carácter transitorio que faciliten su importación para destinarla a la formación de avenales de pastoreo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º La introducción al país de semilla de avena destinada a avenales de pastoreo queda sólo sujeta a simple inspección por la Defensa Agrícola a los fines de policía sanitaria de los vegetales.

Art. 2.º Déjase sin efecto, con carácter transitorio y al simple efecto de este decreto, la exigencia de análisis previo a la impor-

Digitized by Google

tación que establecen el artículo 11 del decreto de 9 de Marzo de 1912 y el decreto de 14 de Setiembre del mismo año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Reglamentación para el Depósito de Materiales perteneciente a la Defensa Agrícola, de Sayago

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 1282|3|1916).

Vista la reglamentación propuesta por la Defensa Agrícola para el Depósito de Materiales de Sayago,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Encargado del Depósito es el jefe de esa dependencia y es el responsable de las existencias que por inventario se confían a su cuidado, y a ese efecto dará una garantía de mil pesos, a satisfacción de la Comisión.

Art. 2.° El Encargado del Depósito distribuirá el personal que trabaja bajo su dependencia en la forma que más convenga a los intereses de la Defensa Agrícola y de acuerdo con el objeto para que ha sido tomado.

Art. 3.° El Mecánico del Depósito de Materiales dependerá directamente del Encargado del mismo.

Art. 4.° El Encargado del Depósito fijará los horarios a que deben ceñirse los empleados del Depósito, de acuerdo con la Dirección.

Art. 5.° Las ventas del Depósito serán todas al contado, sin excepción.

Art. 6.° Corresponde al Encargado del Depósito llevar la contabilidad del mismo, y al efecto utilizará los libros siguientes,

Digitized by Google

rubricados: Inventario, Diario y Copiador y un Mayor, Libro de cuentas corrientes de específicos, Libro de asistencia del personal y de Caja.

Art. 7.° Trimestralmente la Contaduría contraloreará los libros del Depósito, informando a la Comisión sobre su resultado.

Art. 8.° El Encargado del Depósito presentará mensualmente a la Dirección un balancete sobre el movimiento habido, en el cual se anotarán las existencias en la fecha y los saldos que arrojen las cuentas corrientes de los Inspectores de Zona.

Art. 9.° El Encargado del Depósito entregará semanalmente al Tesorero de la Comisión Central el saldo de los fondos recaudados; si éstos fueran superiores a cien pesos, deberá entregarlos en el día, acompañando un detalle de los mismos, previo visto bueno del Contador de la Defensa Agrícola en el Libro de Caja.

Art. 10. Siempre que lo estime necesario, el Encargado del Depósito elevará nota a la Dirección solicitando le sea pedido a los Inspectores de Zona el balancete de los específicos en su poder, que le servirá para completar el balancete mensual que será elevado a la Honorable Comisión Central.

Art. 11. El Encargado del Depósito tendrá un fondo de treinta pesos para satisfacer los pequeños gastos autorizados por la Dirección.

Art. 12. El Encargado del Depósito solicitará de la Dirección la autorización correspondiente para adquirir las materias primas y los útiles que reclame la buena marcha del Depósito, no pudiendo adquirir nada sin la correspondiente autorización. Las adquisiciones que excedan de cincuenta pesos serán sometidas a consideración de la Honorable Comisión.

Art. 13. El Encargado del Depósito no podrá salir de él en las horas hábiles, salvo el día sábado de tarde, a las horas que le indique el Tesorero.

Art. 14. El Encargado del Depósito propondrá a la Comisión Central la persona que le reemplazará cuando esté ausente.

Art. 15 El Depósito de Materiales elaborará específicos destinados a la destrucción de las plagas, de acuerdo con fórmulas indicadas por la Dirección.

Art. 16. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza el funcionamiento en el Departamento de Rivera de una Inspección de Defensa Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 1528|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de instalación de una Inspección de Defensa Agrícola en el Departamento de Rivera;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Dirección de la Defensa Agrícola;

Siendo el Departamento de Rivera limítrofe con el Brasil y el intercambio de plantas sumamente activo, es a todas luces necesario instalar un servicio completo que, al mismo tiempo que garantice los bien entendidos intereses de la campaña, facilite la rapidez necesaria, evitando demoras que producen apreciables daños,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el Departamento de Rivera de una inspección de Defensa Agrícola, a cargo de un Inspector Seccional con una remuneración mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) y una asignación también mensual de treinta pesos ($ 30.00) para gastos de locomoción y oficina, que se abonarán en concepto de simple gasto, y sin que importe la creación de un nuevo cargo, con imputación a la ley de 13 de Enero de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Acepta la renuncia presentada por el señor Román Freire del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 1304|1909).

Vista la renuncia presentada por el señor Román Freire del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola;

Teniendo en cuenta su carácter de indeclinable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcasele al señor Román Freire los importantes servicios prestados durante el desempeño de dicho cargo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Habilítase la Aduana de Rivera para la introducción de productos vegetales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 1528|1916).

Habiéndose autorizado, por resolución de fecha 6 del mes corriente, el funcionamiento de una Inspección de Defensa Agrícola en el Departamento de Rivera, a los efectos del artículo 11 del decreto de 9 de Marzo de 1912, reglamentario de la ley de 28 de Octubre de 1911 que creó la Defensa Agrícola,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Habilitar la Aduana de Rivera para la introducción de productos vegetales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

DECRETO. Comisión encargada de estudiar y plantear las reformas necesarias a la ley vigente de Defensa Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 482|1917).

Siendo conveniente proceder a la revisión de la ley de Defensa Agrícola a objeto de proponer oportunamente al Poder Ejecutivo las modificaciones a la misma que aconseja la experiencia de los últimos años,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese el estudio y planteamiento de las reformas necesarias de la ley vigente de Defensa Agrícola a la Comisión Central de la misma, integrada con los señores don José de Brum, doctor Juan Gutiérrez, ingeniero Carlos Fonseca, don Francisco Graffigna, don Federico Vidiella, doctor Juan A. Buero, doctor Lauro V. Rodríguez, don Baldomero Telechea, ingeniero Teodoro Alvarez, don Federico J. Arrosa, ingeniero Hermes A. Sosa, doctor Daniel Castellanos, ingeniero Miguel Carriquiri, don Francisco Magnano, don Diego Pons, don Hugo Surraco Cantera, don Pilar Cabrera e ingeniero Crisólogo A. Brotos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Designa para ocupar la Presidencia de la Comisión Central de la Defensa Agrícola al señor Benjamín S. Viana

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

(Carpeta número 525 1917).

Hallándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Central de la Defensa Agrícola por renuncia que le fué aceptada al señor Román Freire que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ocupar la Presidencia de la Comisión Central de la Defensa Agrícola al señor Benjamín S. Viana.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Reglas que la Comisión Central de Defensa Agrícola debe fijar para el cobro de las cuentas que se le adeudan.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

(Carpeta número 405 17).

Vista la consulta formulada por la Comisión Central de Defensa Agrícola respecto al procedimiento a seguirse para el cobro de las cuentas adeudadas a las Institución;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que el artículo 21 de la ley de 28 de Octubre de 1911 establece que en todo lo que no contraríe la misma

Digitized by Google

ley seguirán rigiendo las disposiciones de la de 27 de Octubre de 1908 y demás análogas; Que la ley de 1908, en su artículo 12, dice: "La cuenta de los gastos que de acuerdo con esta ley deba abonar el propietario, arrendatario o ocupante del predio invadido, debidamente conformada por las expresadas Comisiones, constituye un método ejecutivo, y se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección por el procedimiento señalado para los juicios ejecutivos verbales (artículo 950 y siguientes del Código de procedimiento Civil). Se actuará en papel común y las costas y costos serán de cargo del deudor. Se considera domicilio legal de la persona obligada aquel donde deban ejecutarse las obligaciones que determinan el artículo 2.° y los siguientes"; Que el artículo 18 del decreto reglamentario de 9 de Noviembre de 1908 dice: "Artículo 18. De conformidad a lo que dispone el artículo 8.° de la ley, y excepción hecha de los casos de notoria y justificada pobreza, será de cargo de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos invadidos por la langosta la alimentación y pago del personal que concurra a los trabajos, así como de cualquier otro gasto que se hubiese hecho con ese fin. Sin perjuicio de las medidas de contralor que la Comisión Central y las Departamentales crean del caso adoptar, las Subcomisiones de Distrito procederán a la formación de listas en las que se detallarán los gastos realizados y se especificará el nombre y apellido de los vecinos que hayan concurrido personalmente a los trabajos, el paraje donde éstos se hayan efectuado, el nombre del propietario, arrendatario u ocupante del predio, el monto de la remuneración que corresponda a cada individuo y el importe total de cada lista. Terminados los trabajos y conformadas las listas por la respectiva Comisión Seccional, ésta, por sí o por intermedio de las Subcomisiones, intimará el pago de la persona que deba efectuarlo. Si él no fuere hecho dentro de los diez días siguientes al de la intimación, el Presidente de la Comisión Seccional hará las gestiones judiciales del caso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la ley y con la previa autorización del Poder Ejecutivo. La justificación de pobreza se hará por certificado expedido por el Juez de Paz de la sección correspondiente";

SE RESUELVE:

Declarar que la Comisión Central de Defensa Agrícola debe fijar como reglas para el cobro de las cuentas que le son adeu-

Digitized by Google

dadas las disposiciones legales y reglamentarias citadas en el cuerpo de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Reglaméntase la caza en toda la República

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 29 de 1917.

(Carpeta número 343|1913).

Visto lo dispuesto en los artículos 3 y 16 de la ley de 28 de Octubre de 1911; y

Considerando: Que los fundamentos de la gestión iniciada por la Comisión Central de Defensa Agrícola sobre reglamentación de la caza justifican suficientemente las restricciones y prohibiciones parciales que aconseja en defensa de la agricultura y de aquellas especies cuya reproducción, en virtud de la sequía y la langosta, no se ha efectuado en condiciones que aseguren su conservación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese la caza con cimbra en todo el territorio de la República.

Art. 2.° Prohíbese la caza en los Departamentos de Soriano, San José y Colonia.

Art. 3.° Prohíbese igualmente la exportación de la caza fresca.

Art. 4.° La violación de las prohibiciones que comprende el presente decreto será castigada de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Declara plaga de la agricultura al roedor conocido con el nombre de vizcacha

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 652|1917).

Habiendo hecho notar la Comisión Central de Defensa Agrícola los estragos que en algunas zonas del país ocasiona la vizcacha,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.º y 3.º de la ley de 28 de Octubre de 1912

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase plaga de la agricultura al citado roedor.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Fija las condiciones en que se podrá efectuar la importación de semilla de avena.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 1241|1911).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Central de Defensa Agrícola para que se fije por el Poder Ejecutivo un criterio para la verificación de las cantidades de semilla de avena importadas libremente y sujetas a simple inspección por la Defensa Agrícola a los fines de la Policía Sanitaria de los Vegetales, de acuerdo con los decretos de Enero 30 y Febrero 13 del año corriente;

Digitized by Google

Considerando: Que las franquicias transitorias acordadas por los decretos de la referencia deben concederse en forma que constituya una garantía de que no serán burlados los propósitos que los inspiran,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La importación de semilla de avena para la formación de avenales de pastoreo, reglamentada por el decreto de Enero 30 del año corriente, sólo podrá ser autorizada en las condiciones fijadas por el mismo en los casos en que la cantidad a importar no exceda de noventa kilogramos por hectárea a sembrar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Habilita el puerto de Dolores para la importación de frutas y legumbres

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 54|1917).

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Soriano, venida por intermedio del Ministerio del Interior, solicitando que se habilite el puerto de Dolores para el despacho de frutas y legumbres;

Oída la Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Habilitar el puerto de Dolores para la importación de frutas y legumbres, dándose la intervención correspondiente al Inspector radicado en Mercedes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Dispone que los Inspectores Departamentales de la Defensa Agrícola intervengan en las gestiones judiciales para el cobro de cuentas por concepto de gastos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 405|1917).

Habiendo hecho notar la Defensa Agrícola las dificultades que ofrece la aplicación de las disposiciones del artículo 18 del decreto de 9 de Noviembre de 1908, en cuanto hace necesaria la intervención directa del Presidente de las Comisiones Seccionales en las gestiones judiciales para hacer efectivo el cobro de cuentas por concepto de gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La acción ejecutiva cometida a los Presidentes de las Comisiones Seccionales por el referido decreto de 9 de Noviembre de 1908 será ejercida en lo sucesivo por los Inspectores Departamentales de la Defensa Agrícola en representación de dichas Comisiones y con el visto bueno de las mismas, quedando, en consecuencia, modificado en esa parte el precitado decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Comisión encargada de estudiar dos tubos con culturas de cocobacilus acridiorum, remitidos por el doctor D'Herelle, del Instituto Pasteur, de París.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 1090|14).

Habiendo recibido la Comisión Central de la Defensa Agrícola del doctor D'Herelle, del Instituto Pasteur, de París, y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos tubos con culturas de cocobacilus acridiorum; y

Considerando conveniente entregar las culturas de la referencia a una Comisión de estudio integrada por técnicos cuya preparación especial sea una garantía del acierto con que se realicen las investigaciones tendientes a poner en evidencia el valor efectivo del procedimiento preconizado por el profesor D'Herelle como destructor de la langosta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase en comisión para realizar los referidos estudios al Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg; Inspector General de la misma, ingeniero agrónomo don Jaime Maimó Sarrasin; Jefe del Servicio de Bacteriología y Vacunas de la Municipalidad de Montevideo, profesor Carlos Carnelli; y Director del Instituto Bacteriológico de la Escuela de Veterinaria, doctor Angel M. Oyuela.

Art. 2.° La Defensa Agrícola facilitará a la antedicha Comisión lo necesario al mejor cumplimiento de los cometidos que por este decreto se le atribuyen.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Aprueba el Plan de Trabajo para el año agrícola 1917 - 1918, presentado por la Dirección de la Estación Agronómica de Paysandú.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 1354|1915).

Visto el Plan de Trabajo presentado por la Dirección de la Estación Agronómica de Paysandú, para el año agrícola 1917 - 1918; y

Considerando: Que aunque el referido plan señala una buena orientación en la parte experimental y de producción, conviene, no obstante, tener el detalle de las cuentas culturales; Que los aumentos a los sueldos del personal superior, supresión de cargos, etc., no pueden hacerse, por más justificados que sean, sin modificar la ley de Presupuesto, lo cual no es facultativo del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° Apruébase el referido Plan de Trabajo para el año agrícola 1917 - 1918.

Art. 2.° En materia de experimentación se ejecutarán las experiencias que se indican y todas las que se ordenen por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El Director enviará como anexo al Plan de Trabajo un detalle de las cuentas culturales correspondientes a cada renglón de explotación.

Art. 4.o La ejecución del Plan de Trabajo deberá hacerse sujetándose en un todo a la ley de Presupuesto, autorizándose solamente al Director a disponer de la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.00) mensuales para pago de personal de trabajo extraordinario. Dicha suma se atenderá en la siguiente forma: sesenta pesos con economías del rubro "Alimentación" y los veinticinco pesos restantes con proventos de la misma Estación Agronómica.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Nombra a los señores Italo Supparo y Alejandro Mautone para ocupar dos cargos vacantes en la Comisión de la Defensa Agrícola.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

(Carpeta número 525|17).

Hallándose vacantes dos cargos en la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ocupar los referidos cargos a los señores Italo Supparo y Alejandro Mautone.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aprueba el proyecto de reglamentación sobre infractores, multas y funcionamiento de cuadrillas presentado por la Comisión Central de la Defensa Agrícola.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 21 de 1917.

(Carpeta número 1370|1908).

Visto el proyecto de reglamentación sobre infractores, multas y funcionamiento de cuadrillas contra reembolso, que somete a la consideración del Poder Ejecutivo la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios invadidos por la langosta que no cumplan con lo estipulado en el artículo 11 de la ley de Defensa Agrícola serán notificados con el siguiente aviso de existencia de langosta:

"Señor ..... Comunico a usted que en la propiedad ubicada en la sección .... del Departamento, y de la que es usted ....., se ha constatado la presencia de langosta en estado de ..... De acuerdo con la ley de Defensa Agrícola, deberá usted proceder de inmediato a su extinción o de lo contrario se harán efectivas las penalidades que la misma ley impone a los infractores. Fecha .... Sello de la Comisión."

Art. 2.° Si a pesar de la notificación el infractor dejare pasar 24 horas sin dar cumplimiento a su obligación, se le aplicará, sin dilación de ninguna especie, la pena a que se ha hecho acreedor.

Art. 3.° Antes de aplicarse la pena a que se refiere el artículo anterior se levantará acta ante testigos, y rehusándose a ello o no habiéndolos, ante la autoridad más inmediata, siendo las actas del siguiente tenor: "Acta de multa ante testigos: En ..... a los ... días del mes de ..... del año ...., los que suscriben, don ....., Inspector de la Defensa Agrícola, don ..... y don ...., vecinos, en calidad de testigos, declaran que don .... ha incurrido en infracción a la ley de Defensa Agrícola y decretos reglamentarias de la misma, a pesar de las notificaciones e intimaciones previas que se le hicieron. Por tanto, don ....., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, impone al señor ..... una multa de ... ($ ...), que deberá hacer efectiva al exigírsele el pago, y en caso de negarse a ello se dará curso para que la realicen las autoridades judiciales a que corresponda. Firma del primer testigo .... Firma del segundo testigo .... Firma del inspector ...." "Acta de multa ante autoridades: En ..... a los .... días del mes de ..... del año ...., los que suscriben, don ....., Inspector de la Defensa Agrícola, y don ...., como autoridad más inmediata en su calidad de ...., declaran que don .... ha incurrido en infracción a la ley de Defensa Agrícola y decretos reglamentarios de la misma, a pesar de las notificaciones e intimaciones previas que se le hicieron. Por tanto, don ...., en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 del

Digitized by Google

decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, impone al señor ..... una multa de ... ($ ...), que deberá hacer efectiva al exigírsele el pago, y en caso de negarse a ello, se dará curso para que la realicen las autoridades judiciales a la que corresponda. Firman: Inspector ....., y como autoridad más inmediata, don ....".

Art. 4.° Las actas se levantarán por triplicado. Una copia se dejará en poder del infractor, otra se remitirá con nota a la Dirección y el original quedará en poder de la Comisión de Zona como prueba en caso de recurrirse a las autoridades competentes para la intimación del pago.

Art. 5.° Llenadas las formalidades anteriores, se intimará al infractor el pago de la multa impuesta, pasándose al efecto la siguiente intimación de pago de multa: "Señor... Pongo en su conocimiento que no habiendo usted dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de destrucción de langosta, y de acuerdo con el artículo 14 de la ley de 27 de Octubre de 1908, se ha hecho acreedor a una multa de pesos... ($...), que se servirá usted abonar dentro de los diez días de recibida la presente, o en su defecto se iniciará los trámites que correspondan ante las autoridades respectivas. Fecha... Por la Comisión:... (Dos firmas)".

Art. 6.° Realizado el cobro de la multa, se extenderá el siguiente recibo por cobro de multas: "Recibido de don... la cantidad de pesos... ($...), monto de la multa impuesta por la Comisión, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la ley de 27 de Octubre de 1908. Fecha... Por la Comisión:... (Dos firmas)".

Art. 7.° Toda recaudación por concepto de multas será girada inmediatamente a la orden de la Comisión Central, quedando absolutamente prohibido darle cualquier otro destino.

Art. 8.° Al efectuarse todo giro correspondiente a multas cobradas, se pasará de inmediato el siguiente aviso a la Dirección: "Fecha... Señor Director de la Defensa Agrícola: Pongo en su conocimiento que con fecha... se hizo efectivo el cobro de la multa impuesta al señor..., de la sección... de este Departamento, siendo el monto de la misma de pesos.... ($.....), que fueron girados a la orden de la Comisión Central de la Defensa Agrícola de Montevideo con fecha... Por la Comisión:... (Dos firmas)".

Art. 9.° Si a pesar de la imposición de la multa el infractor dejare pasar doce horas hábiles sin llevar a cabo la extinción

Digitized by Google

de la langosta existente en su predio, se procederá a verificar los trabajos de extinción por cuenta del infractor, con cuadrillas oficiales.

Art. 10. En los casos de imposición de peones contra reembolsos, los gastos que éstos originen por jornales y manutención deberán ser abonados por la Defensa Agrícola. Si los propietarios u ocupantes de los predios invadidos desean alimentar a los peones, podrán hacerlo, cargándoseles en cuenta solamente los conceptos por jornales y materiales empleados en los trabajos de extinción de la langosta. La cuenta de gastos se extenderá por duplicado, de acuerdo con el siguiente formulario: "Don ....., en su calidad de ..... del inmueble ubicado en el Departamento de..., sección..., debe a la Defensa Agrícola, por concepto de personal y materiales empleados en la destrucción de langosta, la cantidad de pesos..... ($.....), que deberá abonar a la Comisión de..... o en su defecto se iniciará el trámite que establece el artículo 12 de la ley de 27 de Octubre de 1908.—Detalle de la cuenta: Jornales. Fecha. Número de peones. Número de jornales. Total de jornales. Suma. Materiales. Fecha. Materiales. Precio unitario. Totales. — Resumen: Jornales. Materiales. Suma total. Fecha..... Conforme de la Comisión de..... Firma..... Presidente..... Secretario.....".

Art. 11. En el caso de que se efectuasen pagos por víveres, acarreos de cuadrillas, etc., de las impuestas a los infractores contra reembolsos, deberán confeccionarse comprobantes duplicados, y se procederá a sumarlos para la cuenta de gastos que corresponda.

Art. 12. Al realizarse los cobros por concepto de cuadrillas y gastos de reembolsos, se extenderá el siguiente recibo por imposición de cuadrilla. "Recibí de don..... la cantidad de pesos ..... ($ .....), por los gastos originados en la destrucción de langosta en la propiedad ubicada en la sección ..... del Departamento, importe correspondiente a la cuenta de gastos número ..... que le fué pasada con fecha ..... por la Comisión ..... (Dos firmas)".

Art. 13. Para todas las medidas arriba señaladas, sobre obligaciones de destrucción de la langosta, se considerará domicilio legal de la persona obligada aquel donde deba cumplirse la obligación.

Art. 14. En caso de negarse al pago de la cuenta de gastos, la Comisión respectiva dará cuenta inmediata a la Comisión Central y correrá los trámites para hacerla efectiva por el Juez de Paz de la sección (artículo 12, ley 27 de Octubre de 1908).

Digitized by Google

Art. 15. Las Empresas ferroviarias quedarán sujetas a lo establecido en la presente reglamentación y se tramitará toda gestión ante la Estación de la que dependa el terreno invadido.

Art. 16. En las tierras fiscales o municipales, establecimientos públicos, caminos y vías públicas, regirán las obligaciones arriba indicadas, debiendo cumplirlas las autoridades respectivas, y siendo de cuenta de las mismas los gastos que demande la ejecución de los trabajos. (Artículo 13, ley 27 de Octubre de 1908).

Art. 17. Las Comisiones de Zona llevarán un libro especial para las anotaciones de cargos y reembolsos, y mensualmente remitirán a la Comisión Central un estado de los movimientos habidos con los comprobantes respectivos.

Art. 18. La Contaduría de la Defensa Agrícola registrará los movimientos de cargos y reembolsos correspondientes a todas las Comisiones, y mensualmente elevará un estado general a la Comisión Central.

Art. 19. En los casos de notoria y justificada pobreza, comprobada por testimonios otorgado por el Juez de Paz de la sección, las autoridades delegadas de la Defensa Agrícola correrán con los gastos de destrucción de la langosta, utilizando al efecto los fondos de que dispongan. (Artículo 12 de la ley de 28 de Octubre de 1911).

Art. 20. Las Comisiones llevarán una cuenta especial en la que anotarán los gastos realizados para atender los casos de notoria y justificada pobreza e incluirán los movimientos habidos por tal concepto en un estado mensual que deberán remitir a la Comisión Central, según lo establece el artículo 17 del presente reglamento.

Art. 21. Caen dentro de la obligación que impone esta reglamentación los particulares y autoridades respectivas, además de las Empresas ferroviarias y las de cualquier otra clase en los terrenos que ocupan. (Artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1911).

Art. 22. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Aprueba el reglamento sobre Depósito y Movimiento de Materiales de la Defensa Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1282|1916).

Visto el proyecto de Reglamento sobre Depósito y Movimiento de Materiales, sometido para su aprobación por la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los interesados en obtener materiales deberán solicitarlos a las Comisiones de Defensa Agrícola o a los Inspectores.

Art. 2.° Se llevará un libro de pedidos en el cual se anotará por orden los pedidos que se formulen.

Art. 3.° La barrera metálica y los clavos fijadores se entregarán y recibirán al peso.

Art. 4.° Los Inspectores de Zona formularán los pedidos de materiales a la Dirección, los que deberán hacerse dentro de los límites determinados por las exigencias reales.

Art. 5.° La barrera se proporcionará como medio activo y móvil de trabajo y no para la defensa pasiva o para fijarse en forma estable.

Art. 6.° Los materiales recibidos por Inspecciones de Zona se depositarán en sitios seguros y donde pueda efectuarse su fácil control, acondicionamiento y entrega.

Art. 7.° Al efectuarse todo envío de materiales a campaña, el capataz del Depósito de Montevideo remitirá conjuntamente un detalle de lo enviado y un recibo de conformidad, el que se devolverá firmado. En caso de diferencia, se hará reclamo de inmediato.

Art. 8.° Todos los materiales que vayan a un Departamento se cargarán en la correspondiente cuenta de la Inspección de Zona del mismo.

Art. 9.° Al efectuarse las entregas a los particulares, deberán éstos firmar el formulario siguiente:

Digitized by Google

"Entrega de materiales

Declaro haber recibido de la Defensa Agrícola los materiales que a continuación se expresan, y hallándome conforme con el valor estipulado de los mismos, me comprometo a devolverlos al ser requeridos o en su defecto a pagar el importe correspondiente."

Art. 10. También se obligarán los beneficiados a firmar la siguiente declaración:

"El que suscribe declara que, habiendo recibido los materiales que a continuación se expresan, se compromete formalmente a devolverlos en el mismo lugar que los da por recibidos, y que la devolución la verificará dentro de los quince días siguientes a la utilización que de los mismos hubo menester."

Art. 11. Los materiales serán recibidos en la forma que se realizó la entrega, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, y la falta, pérdida o aquellos que se pretendieran devolver en estado inservible, serán abonados de acuerdo con el arancel siguiente:

Barrera, el kilogramo	$	0.25
Clavos, el kilogramo	"	2.50
Máquinas, cada una	"	7.00
Embudos, cada uno	"	0.10
Agujas, cada una.	"	0.02
Látigos de alambre, cada uno . . .	"	0.30
Látigos de cadena, cada uno	"	1.00

Los otros materiales que puedan proveerse y que no se incluyen en el anterior arancel, se cobrarán al precio de adquisición por la Defensa Agrícola.

La Comisión Central podrá modificar o ampliar el arancel, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 12. Las Inspecciones devolverán a la mayor brevedad los materiales al Depósito de Sayago y llenarán debidamente los conocimientos de carga y al mismo tiempo enviarán a la Dirección un detalle de lo remitido.

Art. 13 El capataz del Depósito, al recibir los materiales y

Digitized by Google

si el romaneo da la cantidad de conformidad con la carga, acusará recibo conforme y dará aviso a la Dirección. En caso de diferencia, se reclamará inmediatamente, dando cuenta detallada de las faltas notadas.

Art. 14. Todas las Inspecciones de Zona llevarán un libro de materiales, en el que anotarán la entrada y salida de los materiales que se provean. En las entradas se harán constar en detalle la fecha de recibido, la procedencia, el remitente, las cantidades y clases de materiales entrados y el número de la orden correspondiente.

En las salidas se anotarán en detalle los materiales que se facilitan a los particulares, indicando la fecha, nombre y domicilio del solicitante, número del recibo firmado, número del compromiso de devolución, fecha y condiciones en que éste se realizó.

Art. 15. El capataz del Depósito de Materiales de Sayago llevará un libro "Movimiento de Materiales", en el que abrirá una cuenta corriente a cada Inspección de Zona y anotará la salida y entrada.

En la salida se anotará detalladamente la fecha de la remesa, los materiales remitidos, su clase, peso y cantidad y el número de la orden correspondiente, el número del vagón despachado y la fecha de aviso de recibo. En las entradas se anotarán la fecha de recibo, la clase, peso y cantidad, detallando claramente la partida y el número del vagón que transportó la remesa.

Art. 16. Semanalmente el capataz del Depósito elevará a la Dirección un estado de todas las cuentas corrientes de materiales de las Inspecciones, con los materiales recibidos en la semana y los saldos que den las salidas y entradas de los materiales enviados.

Art. 17. Queda a cargo de la Inspección General la vigilancia y el contralor necesario para el cumplimiento estricto de las disposiciones del presente Reglamento, e informará de inmediato a la Dirección sobre cualquier irregularidad notada sobre el particular.

Art. 18. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Aprueba el Reglamento para las Comisiones de Zona de la Defensa Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1219 1917).

Visto el proyecto de Reglamento para las Comisiones de Zona, sometido a la consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Las Comisiones de Zona serán designadas por la Comisión Central

Art. 2.º Constarán de cinco miembros y serán presididas por el Inspector de Zona.

Art. 3.º La Comisión de Zona podrá integrarse con un delegado nombrado por cada Corporación o Sociedad que en el Departamento tenga por fines el fomento y la defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 4.º La Comisión elegirá de su seno un Vicepresidente un Secretario y un Tesorero.

Art. 5.º Compete a las Comisiones de Zona:

A) Concurrir con el Inspector de Zona para que se cumplan la ley de Defensa Agrícola y las disposiciones de la Comisión Central.

B) Llevar cuenta exacta de los trabajos que se efectúen.

C) Solicitar los fondos necesarios para los trabajos, siguiendo para ello lo preceptuado por la reglamentación para los pedidos de fondos para gastos de Defensa Agrícola.

D) Velar por que los fondos que se le remitan se empleen a los efectos que se destinan.

E) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre pedidos, envío, distribución y recolección de materiales.

Digitized by Google

F) Designar los capataces y peones necesarios para los trabajos extraordinarios con las asignaciones que para los mismos fije la Comisión Central.

G) Suspender el personal extraordinario tan pronto como su intervención no sea necesaria.

H) Imponer cuadrillas a los infractores a la ley de Defensa Agrícola.

I) Imponer y ejecutar multas dentro de los límites fijados por las leyes y decretos respectivos.

J) Dar cuenta a la Comisión Central de los trabajos realizados.

K) Designar las Comisiones seccionales y de distritos, ejercer sobre ellas plena superintendencia, organizarlas en la forma que mejor responda a las exigencias de la zona y velar por que las mismas llenen debidamente su comedido.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Dicta el Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito de la Defensa Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1217|1917).

Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola sometiendo a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de Reglamento para las Comisiones Seccionales y de Distrito.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las Comisiones Seccionales y de Distrito serán nombradas por las Comisiones de Zona del Departamento respectivo.

Digitized by Google

Art. 2.° Estarán formadas por tres miembros que deberán ser vecinos de la localidad.

Art. 3.° Los miembros de las Comisiones Seccionales y de Distrito, tendrán atribuciones y facultades de Inspectores honorarios.

Art. 4.° Les corresponde a las Comisiones Seccionales y de Distrito:

A) Hacer cumplir las disposiciones que les dicte la Comisión de Zona.

B) Vigilar dentro de su respectiva jurisdicción el cumplimiento de la ley de Defensa Agrícola.

C) Denunciar a la Comisión de Zona a los contraventores.

D) Solicitar a la Comisión de Zona los medios de trabajo necesarios para llevar a buen término la acción contra las plagas de la agricultura.

F) Indicar a la Comisión de Zona los remisos merecedores de multas, con especificación de las omisiones cometidas.

G) Velar por que los útiles y medios remitidos para los trabajos se empleen exclusivamente a los fines destinados.

H) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias sobre la entrega y devolución de materiales.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aprueba el Reglamento para los Inspectores honorarios de la Defensa Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1218|1917).

Visto el proyecto de reglamentación de funciones para los Inspectores honorarios, propuesto por la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

Digitized by Google

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Central de la Defensa Agrícola designará Inspectores honorarios que ejercerán las atribuciones siguientes:

A) Representarán, en la localidad que les corresponda actuar, a las Comisiones y autoridades de que dependan.
B) Podrán obligar a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de predios invadidos por plagas a llevar a cabo la destrucción de las mismas.
C) Están facultados para denunciar a los infractores.
D) Podrán vigilar y controlar los trabajos de los vecinos y cuadrillas para comprobar si se hallan de acuerdo con las exigencias y la magnitud de la invasión.

Art. 2.° Los Inspectores honorarios usarán una credencial que atestigüe su carácter de tales, y podrán recurrir a las autoridades para hacer valer los derechos de que están investidos.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Habilita la Aduana de Santa Rosa para la introducción de productos vegetales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1037|1917).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Pascual Deilio para que se habilite la Aduana de Santa Rosa para la introducción de productos vegetales;

Digitized by Google

Oída la Comisión Central de la Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Habilitar la Aduana de Santa Rosa para la introducción de productos vegetales, autorizándose a la Defensa Agrícola para la designación de un Inspector Seccional con sede en Santa Rosa, en las mismas condiciones que los designados anteriormente para las otras Aduanas habilitadas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DECRETO. Designa la Comisión que se indica a fin de que estudie la utilización de la langosta como abono para la tierra, como materia grasa, lubrificante, etc.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

(Carpeta número 1183|13|1917).

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural elevando a la consideración del Poder Ejecutivo la conclusión relativa al aprovechamiento industrial de la langosta, votada por el 5.° Congreso Rural Nacional, y que dice: "El 5.° Congreso Rural Nacional dedica un voto de aplauso al congresal señor Otaegui por el interesante trabajo traído a su seno y somete al Ministerio de Industrias las experiencias que falten para llegar a la destrucción de la langosta por su aprovechamiento industrial";

Resultando del informe producido a pedido del señor Otaegui por los químicos señores Vicente Curci y Víctor Coppetti y que se acompaña a la exposición del referido Congresal, que por los resultados analíticos obtenidos es posible la utilización de la langosta como abono, por su riqueza en ázoe y ácido fosfórico, como materia grasa para la fabricación de jabón, o como lubrificante, y para la alimentación de los ganados;

Digitized by Google

Considerando, en mérito de la información producida, que el Estado cumple con una de sus funciones esenciales al llevar a término investigaciones que pueden tener como resultado el establecimiento de nuevas industrias en el país, y que, en consecuencia, procede la designación de una Comisión técnica que, tomando como base las investigaciones puestas de manifiesto en el 5.° Congreso Rural Nacional, realice nuevas experiencias y formule nuevas y definitivas conclusiones al respecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en comisión, para llevar a término los trabajos a que se refiere el presente decreto, a los señores farmacéuticos don Alejandro Otaegui, don Vicente Curci y don Víctor Coppetti, e ingenieros agrónomos don Roberto Sundberg, Director de la Defensa Agrícola; don Juan Puig y Nattino, Jefe del Laboratorio Agronómico, y don Samuel Moreira Acosta, Jefe de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General solicitando se refuerce el rubro "Leyes dictadas" hasta la suma de $ 120.000, que se deberá aplicar a los fines de la ley de 13 de Enero de 1912.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1190|1917).

Honorable Asamblea General:

La Defensa Agrícola, como los demás servicios agronómicos del país, se viene consagrando desde hace algún tiempo a la determinación de planes de acción que concurran a realizar el vasto programa de intensificación de los cultivos, en forma que éstos respondan útilmente a satisfacer las neecsidades del consumo y

Digitized by Google

contemplen, en lo posible, las exigencias del mercado internacional, a que el Poder Ejecutivo viene dedicando muchas de sus iniciativas.

Como complemento de la labor realizada por la Comisión Oficial de Semillas, que promete cosechas abundantes y altamente remuneradoras, la campaña a realizarse para la destrucción de la langosta en su esperada invasión ha de asumir proporciones mayores que en los años pasados, dado el desarrollo considerable de los cultivos.

La Defensa Agrícola, que está dispuesta a no escatimar esfuerzos para llevar a feliz término su empeño de defender a nuestra agricultura del mayor de sus enemigos, considera, con acierto, que el éxito de su campaña está fundado en la disponibilidad, con relativa anticipación, de los recursos necesarios para atender las exigencias del trabajo.

Para afrontarlas sin vacilaciones y demoras que son causas de fracasos que repercuten seriamente sobre la economía nacional, deberá disponer de una suma no menor de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), la que la habilitará para movilizar un personal numeroso que cuente con los medios necesarios de acción para poner a las Comisiones de Zona, Seccionales y de Distrito, que constituye en los Departamentos, en condiciones de llenar útilmente sus cometidos.

Esa suma deberá responder también a la adquisición de nuevos materiales para combatir la langosta en el caso de que sea insuficiente el stock muy importante de que actualmente dispone; al pago de jornales para los soldados del Ejército que se utilicen en la campaña y de los que se espera una acción tan eficaz como en los años anteriores; a la constitución de cuadrillas para ayudar a los pobres y sustituir a los remisos, y a los gastos de movilización de material a que obliga la necesidad de distribuirlos en las diversas zonas afectadas por el acridio.

En virtud de lo dispuesto, pido a Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley que queda incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Para su aplicación exclusiva a los fines de la ley de 13 de Enero de 1912, refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00).

Art. 2.° No rige para este caso especial lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de Junio 16 del año en curso.

Art. 3.° Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

RESOLUCION. Extiende las funciones de los Inspectores Departamentales nombrados para la actual campaña langosticida, concediéndoles atribuciones de inspectores de Zona.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

(Carpeta número 1190|1917).

Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola pidiendo que se establezca que los Inspectores Departamentales nombrados para la actual campaña langosticida asuman funciones de Inspectores de Zona en los Departamentos de sus respectivas jurisdicciones en todo lo que tenga relación con los trabajos de extinción de langosta, a fin de que puedan hacerse efectivas en mejor forma las disposiciones de la ley;

Digitized by Google

Considerando: Que la representación de las Comisiones en los casos de intimaciones a los remisos, aplicaciones de multas, etc., corresponde a los Inspectores de Zona, y estos empleados no existen donde actúa un Inspector Departamental, hecho éste que puede originar serios trastornos e inconvenientes en la aplicación de la ley,

SE RESUELVE:

Extender las funciones de los Inspectores Departamentales nombrados para la actual campaña langosticida, en los Departamentos de sus respectivas jurisdicciones, en el sentido de que harán las veces de Inspectores de Zona, en cuanto se refiera a los trabajos de extinción de langosta, representación de las Comisiones en los casos de intimaciones a los remisos y aplicaciones de multas, etc.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Prohíbese en absoluto el comercio y uso de los huevos de gaviota, así como la caza de dichas aves, durante todo el año.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1914|917).

Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola elevando los antecedentes iniciados por la Comisión de Zona de Rocha para que se tomen medidas contra la destrucción de huevos de gaviota y caza de estas aves;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de Defensa Agrícola,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Prohíbese en absoluto el comercio y uso de los huevos de gaviota, así como la caza de dichas aves, durante todo el año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Acuerda a la Comisión seccional de Defensa Agrícola que actúa en "Batlle y Ordóñez" atribuciones de Comisión de Zona.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 1190|917).

Vista la precedente nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola pidiendo que a la Comisión seccional que actúa en "Batlle y Ordóñez" se le den atribuciones de Comisión de Zona en todo cuanto tenga relación con la actual campaña contra la langosta, a fin de hacer más eficiente su acción y por requerirlo así las necesidades del servicio,

SE RESUELVE:

Dar a la Comisión seccional que actúa en "Batlle y Ordóñez" las atribuciones de Comisión de Zona en todo lo que tenga relación con la actual campaña contra la langosta.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

RESOLUCION. Deja sin efecto los artículos 2 y 33 del Reglamento General de 18 de Abril de 1914, relativos al examen de ingreso al Instituto Nacional de Agronomía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 9 de 1917.

(Carpeta número 214|1911).

Vista la gestión iniciada por un grupo de estudiantes que aspiran a ingresar en el Instituto Nacional de Agronomía, para que se prorrogue el régimen vigente de ingreso al referido establecimiento de enseñanza;

Considerando, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección y aprobado por el Consejo del Instituto, que la concesión de la franquicia solicitada no sólo resuelve en forma justa las pretensiones de los peticionarios, sino que facilitará la incorporación a las salas del Instituto de una gran cantidad de alumnos en condiciones favorables de preparación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto, con carácter provisional, los artículos 2 y 33 del Reglamento General de 18 de Abril de 1914, en cuanto determina que el ingreso para la carrera agronómica deberá rendirse en la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad, prorrogándose para ello el plazo para recibir dicho examen en el Instituto de Agronomía, de acuerdo con el plan y sistema de pruebas parciales por asignatura que fué de práctica en el referido centro de enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Modifícase el artículo 3.° del decreto de 5 de Diciembre de 1914, sobre funcionamiento de la Comisión Técnica de la Granja Modelo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 9 de 1917.

(Carpeta número 227|1911).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, sobre aplicación del decreto de 5 de Diciembre de 1914 y del ampliatorio de 9 de Enero de 1915, relacionados con el funcionamiento de la Comisión Técnica de la Granja Modelo y Presidencia de la misma, y pidiendo que ésta sea ejercida permanentemente por el Director del Instituto Nacional de Agronomía;

Teniendo en cuenta las razones de orden disciplinario aducidas.

SE RESUELVE:

Modificar lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto de 5 de Diciembre de 1914, en cuanto se refiere a que los profesores que componen la Comisión Técnica se turnarán para presidirla, debiendo, en cambio, ser ésta ejercida permanentemente por el Director del Instituto Nacional de Agronomía.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Reglamenta los concursos por oposición, del Instituto Nacional de Agronomía

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 16 de 1917.

(Carpeta número 169|1915).

Visto el proyecto de Reglamento de Concursos al Consejo Nacional de Agronomía por la Dirección del mismo establecimiento, y elevado a la consideración del Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todo concurso por oposición deberá anunciarse con seis meses de anticipación por lo menos.

Art. 2.° La Dirección del Instituto propondrá, en cada caso, al Honorable Consejo cinco titulados, los que se encargarán de formular las bases y el programa del concurso.

Las bases y el programa se harán conocer con la anticipación que determina el artículo precedente.

Art. 3.° Las mismas personas a que se refiere el artículo anterior constituirán el Tribunal encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes.

Art. 4.° El Honorable Consejo, a indicación de la Dirección del Instituto, fijará la fecha hasta la cual se recibirán las solicitudes de los aspirantes, así como también fijará el día del comienzo de las pruebas.

Art 5.o En caso de renuncia de uno o más miembros del Tribunal examinador, la Dirección, para sustituirlos, presentará al Consejo una terna de candidatos para que resuelva, por mayoría de votos, quién o quiénes deban integrarlo.

Art. 6.° Por lo menos con quince días de anticipación a la fecha del concurso se fijará un aviso, en los cuadros de la Secretaría, haciendo conocer las personas que constituyen el Tribunal examinador, a fin de que los concursantes puedan hacer uso del derecho de recusación, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la publicación del aviso. (Reglamento interno del Instituto, artículo número 51).

Art. 7.° Sólo podrán presentarse al concurso las personas que llenen las condiciones establecidas en los decretos del 16 y 25 de Enero de 1915, reglamentarias de las profesión de Ingeniero Agrónomo y relativas a la provisión de cátedras.

Art. 8.° Los aspirantes acompañarán con su escrito de presentación al concurso:

A) Los documentos que acrediten que se hallan dentro de lo prescripto en los decretos mencionados en el artículo anterior.

B) Sus trabajos y escritos originales, publicados, que se refieran a la asignatura del concurso.

Digitized by Google

C) Un programa de estudio de la asignatura, detallado y fundado, y método que a su juicio debiera seguirse en la enseñanza de la materia.

D) Toda otra clase de documentación que se especifique en las bases del concurso.

Los antecedentes de los incisos B, C y D pasarán a consideración del Tribunal del concurso.

Art. 9.° Terminado el acto del concurso, el Tribunal declarará cuál de los opositores merece la cátedra concursada, a no ser que, a su juicio, ninguno de ellos sea considerado apto para regentearla.

La decisión será comunicada por escrito al Director, y él lo hará conocer al Honorable Consejo.

Art. 10. En el caso de que ninguno de los candidatos fuera considerado apto, o si se presentara un solo aspirante, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° del decreto de fecha 25 de Enero de 1915.

Art. 11. Si en dos llamados consecutivos se presentara sólo el mismo candidato, pasará las pruebas del concurso, y si él obtuviere aprobación, se le concederá la cátedra en propiedad.

Art. 12. Cada miembro del Tribunal del concurso, al terminarse la prueba, depositará en la urna que al efecto se disponga, una boleta con el nombre del candidato que considere mejor preparado, o una boleta en blanco, si cree que el concurso debe declararse desierto.

La mitad más uno de los votos emitidos formarán mayoría.

Art. 13. Los miembros del Tribunal examinador podrán escribir en su boleta más de un nombre, si reputan que los candidatos son igualmente meritorios.

Art. 14. En caso de igualdad de condiciones entre los candidatos, se preferirá al ciudadano natural o legal, de acuerdo con el artículo 12 de la ley universitaria del 25 de Noviembre de 1869. No dándose el caso previsto en este artículo, el Tribunal someterá los aspirantes a ampliación de pruebas.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Concede la prórroga solicitada por los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 2287|1911).

Vista la solicitud de prórroga presentada por los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía para que los exámenes extraordinarios sean transferidos para la primera quincena de Marzo, en virtud del corto espacio de tiempo transcurrido desde la fecha de los exámenes ordinarios;

Considerando atendibles las razones expuestas por los peticionarios y lo manifestado por la Dirección del Instituto,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada, debiendo comenzar los cursos indefectiblemente el día 15 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Nombra para desempeñar la cátedra de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía al ingeniero Jorge Mullin

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 184|1916).

Hallándose vacante la cátedra de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía,

Digitized by Google

C) Un programa de estudio de la asignatura, detallado y fundado, y método que a su juicio debiera seguirse en la enseñanza de la materia.

D) Toda otra clase de documentación que se especifique en las bases del concurso.

Los antecedentes de los incisos B, C y D pasarán a consideración del Tribunal del concurso.

Art. 9.° Terminado el acto del concurso, el Tribunal declarará cuál de los opositores merece la cátedra concursada, a no ser que, a su juicio, ninguno de ellos sea considerado apto para regentearla.

La decisión será comunicada por escrito al Director, y él lo hará conocer al Honorable Consejo.

Art. 10. En el caso de que ninguno de los candidatos fuera considerado apto, o si se presentara un solo aspirante, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° del decreto de fecha 25 de Enero de 1915.

Art. 11. Si en dos llamados consecutivos se presentara sólo el mismo candidato, pasará las pruebas del concurso, y si él obtuviere aprobación, se le concederá la cátedra en propiedad.

Art. 12. Cada miembro del Tribunal del concurso, al terminarse la prueba, depositará en la urna que al efecto se disponga, una boleta con el nombre del candidato que considere mejor preparado, o una boleta en blanco, si cree que el concurso debe declararse desierto.

La mitad más uno de los votos emitidos formarán mayoría.

Art. 13. Los miembros del Tribunal examinador podrán escribir en su boleta más de un nombre, si reputan que los candidatos son igualmente meritorios.

Art. 14. En caso de igualdad de condiciones entre los candidatos, se preferirá al ciudadano natural o legal, de acuerdo con el artículo 12 de la ley universitaria del 25 de Noviembre de 1869. No dándose el caso previsto en este artículo, el Tribunal someterá los aspirantes a ampliación de pruebas.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Concede la prórroga solicitada por los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 2287|1911).

Vista la solicitud de prórroga presentada por los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía para que los exámenes extraordinarios sean transferidos para la primera quincena de Marzo, en virtud del corto espacio de tiempo transcurrido desde la fecha de los exámenes ordinarios;

Considerando atendibles las razones expuestas por los peticionarios y lo manifestado por la Dirección del Instituto,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada, debiendo comenzar los cursos indefectiblemente el día 15 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Nombra para desempeñar la cátedra de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía al ingeniero Jorge Mullin

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 184|1916).

Hallándose vacante la cátedra de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Designar para regentearla en calidad de interino al ingeniero agrónomo Jorge Mullin.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Intégrase el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, con las personas que se expresan.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Habiendo vencido en el día de ayer el término de duración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para constituir el referido Consejo al doctor Eduardo Acevedo, como Presidente; y como miembros a los señores doctor Bernardo Riet Correa, don Francisco Haedo Suárez, doctor Carlos María Sorín, ingeniero don Miguel Carriquiri, don Francisco Magnano, ingeniero don Enrique Etcheverry y profesor don Luis Morandi.

Art. 2.° Agradézcase a los miembros del Consejo saliente los importantes servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Divide el curso actual de Horticultura en dos materias que se denominarán Horticultura y Jardinería y Viticultura frutal.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 13 de 1917.

(Carpeta número 1805|1910).

Vista la nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, proponiendo a la consideración de este Ministerio algunas modificaciones en los actuales programas de estudio como anticipo al plan general que en breve someterá para resolución,

SE RESUELVE:

1.° Divídese el curso actual de Horticultura en dos materias que se denominarán Horticultura y Jardinería, que se estudiará en 1.er año, y Viticultura y Arboricultura frutal que se estudiará en 2.°.

2.° La Química que se dicta actualmente en 1.er año, se cursará en 2.°.

3.° El curso de Dibujo se denominará Construcciones Rurales 1.er curso y se dictará en 2.° año, pasando el actual curso de Construcciones Rurales que se dicta en 2.° año al 3.°, con el mismo nombre y el aditamiento de 2.° curso.

4.° El curso de Agrimensura del 1.er año pasa al 2.° curso.

5.° El curso de Maquinaria Agrícola que se dicta en 3.° y 4.° años se reduce a un solo año que se dictará en el 3.°.

6.° El curso de Ingeniería Rural (Hidráulica Agrícola), que se dicta en 2.° año, pasa al 4.° año.

7.° El curso actual de Veterinaria queda transferido al 4.° año.

8.° En Botánica y Fitopatología se dictará una parte en 4.° año con la denominación de Microbiología Agrícola.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Nombra Catedrático interino de Economía Rural al ingeniero señor Arturo Abella

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 1066|1915).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía proponiendo al ingeniero Arturo Abella para ocupar interinamente el cargo de Catedrático de Economía Rural, vacante por fallecimiento del ingeniero Juan Angel Alvarez Vignoli, que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Designar con carácter interino al ingeniero señor Arturo Abella para ocupar el referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Aprueba el programa formulado por la Dirección del Instituto de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 369|1915).

Visto el programa formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola creado por decreto de 25 de Febrero de 1915; y

Considerando suficientemente fundadas las enmiendas propuestas al referido decreto para dar mayor eficiencia la enseñanza práctica por él ordenada,

Digitized by Google

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el programa formulado por la Dirección del Instituto de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola.

Art. 2.° Derógase el artículo 3.° del decreto de 25 de Febrero de 1915 que organiza el curso de la referencia.

Art. 3.° Modifícanse los artículos 5.° y 8.° del antedicho decreto en la siguiente forma:

"Artículo 5.° Al finalizar el año y antes del comienzo del período de los exámenes ordinarios se recibirá la prueba de suficiencia de los alumnos ante el Tribunal examinador designado por la Dirección y realizándose el examen de acuerdo con los preceptos del Reglamento Interno del Instituto."

"Artículo 8.° El "Curso de Práctica Agrícola" estará a cargo de los profesores de: "Economía Rural", "Agricultura" "Horticultura y Viticultura", "Maquinaria", "Zootecnia", "Industrias" y el "Administrador" de la Granja, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con el programa respectivo e instrucciones dadas por la Dirección."

Art. 4.° Comuníquese, publíquese conjuntamente con el programa aprobado e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

Programa del Curso de Práctica Agrícola

1. Manejo y descripción de los instrumentos movidos a brazo para la preparación del suelo y realización de cultivos. Palas, azadas, picos, rastrillos, escardillos, binadores, arados de mano, etc.

2. Manejo y descripción de los instrumentos movidos a brazo, destinados a la siembra, práctica de siembra con estos aparatos.

3. Manejo y descripción de los instrumentos movidos a brazo para la cosecha; guadaña, su arreglo y modo de picarla y afilarla, hoces, zajas flamencas, horquillas, etc. Trilla a mano y a látigo.

Digitized by Google

4. Conocimiento y descripción de los arreos para atalajes de caballo y bueyes, y práctica de atalaje de animales de tiro en carros y aparatos agrícolas.

5. Práctica de talleres, confección de herraduras y colocación, martillos, llaves para máquina, punzones, tuercas y tornillos, etc., arreglo de herramientas agrícolas, fabricación de cajones para envases, arreglo de porteras.

6. Fabricación de cañizos, trajes y abrigos económicos, etc.

7. Manejo de las máquinas de alambrar, confección y arreglos de los alambrados, etc.

8. Elección y preparación de muestras para análisis físico-químicos de tierras.

9. Confección de almácigos para horticultura, cultivos hortícolas de estación.

10. Almácigos de plantas de jardín y cultivos de las mismas.

Nota — Los alumnos están obligados a realizar dentro del curso de práctica agrícola los trabajos que la Dirección juzgue convenientes.

Segundo año

1. Labores con arados, conducción de éstos y arreglo para diversas anchuras y profundidades, con rastras, aporcadores, carpidores, binadores, rodillos, etc., etc.

2. Siembras a boleo y a chorros, cálculos de cantidad de semillas por simple, doble y triple cruzamiento. Cálculo de distribución de las bolsas con semillas en el campo a sembrarse. Abonos, conocimiento de los mismos. Forma de esparcirlos, estercoleros, etc., etc.

3. Manejo de las sembradoras en líneas y a boleo, arreglo de las mismas para determinada cantidad de semillas.

4. Guadañadoras, su descripción y manejo. Segadoras, atadoras, su descripción y manejo. Rastrillo de caballo, su descripción y manejo, etc., etc.

5. Parvas, silos subterráneos y superficiales, parvas silos, preparación del forraje para heno y relleno de los silos.

6. Silos para tubérculos.

7. Estacados de vides americanas, cuidados, injertos, trasplantamiento, labores y poda de la viña, tratamientos y vendimia.

8. Multiplicación de frutales, injertos, hoyos, podas, cultivos, tratamientos y recolección.

9. Conservación y expedición de frutas.

Digitized by Google

Nota — Los alumnos están obligados a realizar, dentro del curso de práctica agrícola, todos los trabajos que la Dirección juzgue convenientes.

Tercer año

1. Conocimiento y arreglo de todas las máquinas agrícolas, de labores, siembra y cosechas, desarmarlas, armarlas y lubrificarlas.
2. Trilladora, su conocimiento, nomenclatura de las piezas, funcionamiento, etc.
3. Calderas y motores, de aire, vapor, nafta, etc., manejo, cuidado, lubrificación, etc.
4. Cultivos, forrajes y cereales, siembra, cuidado, recolección, etc.
5. Lechería, ordeñe, preparación de leche al natural, filtración, pasteurización y refrigeración, envases, manteca y quesos.
6. Castración de vacunos, yeguarizos, lanares y porcinos.
7. Amputación de la cola en lanares y yeguarizos.
8. Esquila y despesuñamiento.
9. Marcación y señalamiento.

Nota — Los alumnos están obligados a realizar, dentro del curso de práctica agrícola, los trabajos que la Dirección juzgue convenientes.

Cuarto año

1. Tecnología, prácticas de vinificación, arreglo de la bodega, cuidado y preparación del material, trituración de la uva, fermentación, prensado, trasiegos, rellenos, clarificación, envases, etc.
2. Preparación del jugo de uva y sidra.
3. Lechería, subproductos de la leche.
4. Análisis físico - químico de las semillas y selección.
5. Cultivos de plantas industriales.
6. Preparación de raciones para animales.
7. Clasificación comercial de lanas, efectos de los remedios, enfermedades, etc.
8. Clasificación comercial de cueros.
9. Administración y Economía Rural.

Nota — Los alumnos están obligados, dentro del curso, a realizar todos los trabajos que la Dirección estime convenientes.

Digitized by Google

DECRETO. Nombra al doctor Antonio De Boni catedrático de Veterinaria en el Instituto Nacional de Agronomía

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

(Carpeta número 503|1917).

Vista la comunicación elevada con sus antecedentes respectivos por el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, por la que hace saber se ha realizado con fecha 27 de Abril pasado el acto de concurso a que se había convocado para la provisión en propiedad de la Cátedra de Veterinaria;

Resultando: Que las pruebas producidas por el único aspirante presentado a concurso, doctor Antonio De Boni, han sido aceptadas como suficientes por el Tribunal constituído al efecto; y

Considerando lo dispuesto en los decretos de 25 de Noviembre de 1911, Enero 25 de 1915 y Enero 16 de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase catedrático en propiedad de la Cátedra de Veterinaria del Instituto Nacional de Agronomía al doctor Antonio De Boni.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para encargar al agrónomo señor E. Llovet el desarrollo de un plan de conferencias sobre Zoología.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 1782|1916).

Vista la nota del Instituto Nacional de Agronomía relacionada con la organización de cursos populares de Zoología (Avicultura, Apicultura y Sericicultura),

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo del referido Instituto para encargar al agrónomo don Eduardo Llovet el desarrollo de un plan de conferencias populares sobre aquella materia, remunerándosele los servicios que preste con tal motivo con la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales en concepto de simple gasto, que se tomarán de rentas propias del Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Somete a estudio del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía la organización actual de la enseñanza en las Estaciones Agronómicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 24 de 1917.

(Carpeta número 1252|1917).

Atento a la conveniencia de organizar el funcionamiento de los cursos en las Estaciones Agronómicas en las condiciones más favorables al propósito de asegurar la formación de capataces rurales aptos para las tareas en que deberán intervenir, y considerando útil, como asesoramiento, la intervención del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía en todo cuanto se refiere a la duración y plan de los estudios de la referencia,

SE RESUELVE:

Someter a la revisión del Consejo de la referencia la organización actual de la enseñanza en las Estaciones Agronómicas, comprendidos la duración de los cursos, planes de estudios y programas vigentes.

La Secretaría del Ministerio de Industrias remitirá al ante-

Digitized by Google

dicho Consejo todos los antecedentes necesarios al cumplimiento de la comisión que se le confía por la presente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Elimínase la "Taquigrafía" de entre las asignaturas que se exigen para el ingreso al Instituto Nacional de Agronomía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

(Carpeta número 214|1911).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo, de acuerdo con la Dirección del Instituto, la supresión de la "Taquigrafía", hasta ahora exigida para el ingreso, en virtud de haber sido ya eliminada dicha asignatura del bachillerato que se cursa en la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad;

Considerando atendibles las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, quedando, en consecuencia, eliminada dicha asignatura de entre las que se exigen para el ingreso al Instituto Nacional de Agronomía.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Acepta la renuncia presentada por el doctor Bernardo Riet Correa del cargo de Vocal del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Vista la renuncia presentada por el doctor Bernardo Riet Correa del cargo de Vocal del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía;

Dados los motivos en que se funda,

SE RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia y agradézcansele al doctor Riet Correa los servicios prestados durante el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Dispone que el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía esté integrado siempre con uno o más ingenieros agrónomos, de los cuales uno llevará la representación profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Vista la gestión iniciada por la Asociación de Ingenieros Agrónomos, con el propósito de que se integre el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía con

Digitized by Google

un delegado de aquella Corporación, en representación de los profesionales egresados del Instituto y como medio de cooperar a la resolución de cuestiones que afectan fundamentalmente a los intereses de la profesión, aportando a ello su propia experiencia y sus aspiraciones legítimas de mejoramiento;

Resultando: Que la ley orgánica de la Universidad, de 31 de Diciembre de 1908, que creó los Consejos Directivos de las diversas Facultades con representación profesoral y profesional (artículos 2.° y 4.°), no dió el mismo carácter electivo y de representación a los Consejos de Patronato y Administración de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria (artículo 21), las que son de nombramiento directo por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que la designación por el Poder Ejecutivo no obsta a que éste, en consonancia con el espíritu de la ley y en cumplimiento de la disposición de la misma, que establece que el Consejo de Agronomía será integrado por seis personas, en su mayoría agrónomos y hacendados, para hacer efectiva su facultad de nombrar, acuerde a Corporaciones profesionales la de proponer quién o quiénes lleven la representación de los ingenieros agrónomos;

Considerando: Que esa solución, lejos de representar una reducción de los derechos inherentes al Poder Ejecutivo o una delegación del mismo, significa un aporte valioso de ciencia y experiencia profesional a la labor desarrollada por el Poder Ejecutivo para la extensión y difusión de la cultura agronómica y un medio eficaz de mantener la más estrecha vinculación entre el Instituto Nacional de Agronomía y los alumnos egresados de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía estará integrado siempre, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, con uno o más ingenieros agrónomos, de los cuales uno llevará la representación profesional.

Art. 2.° Para la designación de este último, y mientras no se modifique la ley de la referencia, la Asociación de Ingenieros Agrónomos propondrá una terna de técnicos, de la que podrá elegir el Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Designa al señor Venancio Flores Vocal del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Hallándose desintegrado el Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía por renuncia que le fué aceptada con esta fecha al doctor Bernardo Riet Correa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Vocal del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía al señor Venancio Flores.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Acuerda al señor Miguel Quinteros (hijo) la exoneración del derecho de título al otorgársele el de ingeniero agrónomo, en mérito a su actuación como alumno sobresaliente.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

Vista la gestión formulada por el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, para que se

Digitized by Google

exonere a don Miguel Quinteros (hijo) del derecho de título como ingeniero agrónomo, en mérito de sus brillantes antecedentes de estudiante y lo que resulta del acta del examen de tesis;

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto de 16 de Enero de 1915, y atento a la conveniencia de estimular, por el premio públicamente otorgado a los alumnos sobresalientes, la mayor consagración de los estudiantes del Instituto de Agronomía a estudios tan directamente vinculados al progreso económico del país,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración de derechos que se solicita, y publicar, conjuntamente con la presente, el acta levantada por el tribunal de tesis, que se acompaña a la nota del Consejo, y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Señala el procedimiento para obtener la revalidación de títulos de ingeniero agrónomo o equivalentes

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 125|1915).

Con el fin de rodear de las mayores garantías posibles la revalidación de títulos de Ingeniero Agrónomo o equivalentes, que el Instituto Nacional de Agronomía debe equiparar a los por él expedidos, según lo dispuesto en el decreto de 16 de Enero de 1916, y teniendo en cuenta las dificultades que derivan de la diversidad de planes y programas, y a propuesta del Consejo de Patronato y Administración del Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La documentación exigida por el artículo 2.° del decreto de 16 de Enero de 1916 deberá pasar a estudio de una

Digitized by Google

Comisión compuesta por el Director del Instituto, el profesor de Economía y Legislación Rural y un miembro del Consejo, el que será, de preferencia, ingeniero agrónomo. La Dirección procederá de acuerdo con lo que dictamine la mayoría de la Comisión.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Reglamenta la aplicación de multas a los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía que no obtengan matrícula o no se inscriban para rendir examen dentro de los plazos fijados.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1771|1916).

Visto el proyecto de reglamentación formulado por el Instituto Nacional de Agronomía para la aplicación de multas a los estudiantes remisos en la inscripción;

Oídos el Consejo Universitario y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando, con el señor Ministro de Instrucción Pública, que la gratuidad de los estudios no obsta a que la Administración imponga sanciones por la violación de sus reglamentos y que el pago de una multa para obtener matrícula fuera de término será, en la generalidad de los casos, un perjuicio menor que el que representará para los alumnos remisos la pérdida de las ventajas inherentes a la calidad de reglamentado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Vencidos los plazos acordados por el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Agronomía para la obtención de matrículas e inscripciones para exámenes, los estudiantes remisos pagarán dos pesos por cada matrícula o derecho de examen y un peso por asignatura los estudiantes de ingreso.

Digitized by Google

Art. 2.° Iniciados los cursos o los exámenes, sólo se concederá matrícula o inscripción para examen, en casos especialísimos, por resolución del Honorable Consejo, si se trata de matrículas, y por el Director si se trata de exámenes, previo pago de una multa, en uno y otro caso, doble de la establecida en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Reglamenta la organización de la Imprenta Nacional

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1395|1917).

Habiendo la Administración de la Imprenta Nacional proyectado y sometido a la consideración del Poder Ejecutivo la reglamentación interna de dicho establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Son cometidos del Administrador:

A) Asegurar el buen funcionamiento del establecimiento, ejerciendo al efecto la superintendencia de todo el personal técnico o administrativo.

B) Vigilar que la contabilidad y demás servicios estén siempre al día.

C) Firmar la correspondencia, órdenes de pago, etc.

D) Intervenir en las compras.

E) Entender en todos los asuntos, controversias o desinteligencias que se susciten entre las diversas secciones o autoridades del establecimiento.

Art. 2.° Del Jefe de Talleres:

Digitized by Google

A) El Jefe de Talleres tiene la autoridad para hacer cumplir todas las disposiciones administrativas que se establecen en el presente Reglamento.

B) Toda omisión o deficiencia en el servicio por parte de los Jefes de Sección o empleados de Administración, que ocasione perjuicios al establecimiento, deberá ser señalada por él y elevada en el día a conocimiento de la Administración.

C) Informará las solicitudes de licencia.

D) Recibirá los pedidos o encargos de trabajos y ordenará de inmediato la confección de los presupuestos, los que, revisados y completados por él, serán elevados inmediatamente a la Administración.

E) Controlará diariamente la ejecución de los trabajos encomendados, y señalará, sin pérdida de tiempo, todo atraso o deficiencia que obstaculice el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Administración.

F) Quedan bajo su vigilancia todas las existencias inventariadas en la Imprenta Nacional y sus dependencias, así como también todo lo que se adquiera durante el ejercicio económico y después de hecho dicho inventario.

G) Recibirá, elevándolas con informe a la Administración, las solicitudes de aumento de sueldo o jornal, así como las de licencia, que le sean presentadas por el personal.

H) En ausencia del Administrador, hará sus veces.

Art. 3.° Del Contador:

A) Llevar, por partida doble, la contabilidad del establecimiento.

B) Intervenir en todo movimiento de fondos de los talleres, dando razón de los gastos e ingresos que ocurran en ellos.

C) Llevar cuenta de los materiales y artículos que entren y salgan por cualquier concepto, y exigir mensualmente del Encargado de Depósito un estado de materiales salidos, con especificación de su procedencia, y otro de los entregados a los respectivos talleres.

D) Recabar de los Jefes de Talleres una nómina detallada de los artículos que reciben, como contralor de los estados que remite el Depósito.

E) Formular el presupuesto de empleados y gastos mensuales.

Digitized by Google

F) Llevar los libros de faltas y de asistencia del personal de empleados y a jornal, debiendo elevar al Jefe de Talleres, dos veces al día, los partes de las faltas.

G) Elevar mensualmente a la Administración una nómina de los deudores del establecimiento, con la especificación de la fecha en que contrajo la deuda y nómina mensual de los acreedores.

H) Verificar quincenalmente si los libros auxiliares de las reparticiones son llevados en forma, y si están al día firmará el libro indicando la fecha de la intervención. En caso contrario dará cuenta por escrito.

I) Presentar mensualmente un balance de comprobación y anualmente un balance general.

J) En ausencia del Administrador y Jefe de Talleres, como Jefe de Servicio, velará por el orden y disciplina del establecimiento.

K) Firmará con el Administrador los cheques que se libren contra el Banco de la República.

Art. 4.° Del Cajero:

A) Llevar el libro de caja, en que anotará diariamente las entradas y salidas. Depositará en el Banco de la República los fondos de la cobranza, pudiendo sólo tener en caja una cantidad no mayor de $ 200.00.

B) Elevar a la Administración un estado diario del movimiento de caja con el visto bueno del Contador.

C) Efectuar el pago de las cuentas y presupuestos del personal del establecimiento.

D) No pagará ninguna cuenta sin la intervención de la Contaduría y el conforme del Administrador.

E) Como encargado de la cobranza cuidará que no se atrase el cobro de las cuentas.

F) No anticipará dinero sobre vales.

Art. 5.° Del Encargado de la Sección Valores:

A) Recibirse bajo recuento de los valores que le entreguen los interventores, rodeando esta tarea de todas las garantías que sean necesarias, siendo único responsable de los valores que reciba.

B) Diariamente recibirá los valores que existan en las Sec-

Digitized by Google

ciones Engomación, Numeración, Tipografía y Litografía.

C) Dar cuenta de inmediato de las irregularidades que notare en las secciones encargadas de la confección de valores.

D) Prestar sus servicios a la Administración cuando sean requeridos.

E) Llevar al día los libros necesarios, que permitan conocer con rapidez y exactitud la existencia de valores entregados en ejecución y en depósito.

F) Con su firma descargará las entregas que le hagan las secciones Engomación, Numeración e Impresión.

Art. 6.° del Encargado de Depósito:

A) Cuidar las existencias del Depósito, del cual es responsable.

B) Llevar al día los libros correspondientes a la entrada y salida de materiales y todos aquellos que crea conveniente la Administración y Contaduría.

C) Hacer mensualmente un estado de todos los materiales pedidos y salidos, especificando precio y clase de artículo.

D) Atender de inmediato los pedidos de materiales, útiles y herramientas que se hagan por los Jefes de Sección y que vengan visados por el Jefe de Talleres, elevando a la Administración, para la firma, los pedidos de materiales que deben adquirirse en plaza o en el extranjero.

E) Proporcionar a la Contaduría todos los datos que le sean necesarios y que ésta solicitare.

F) Colaborar en las tareas de contralor o Contaduría que le encargue la Administración.

G) Entregar contado el papel que pidan los talleres, pesados o medidos los demás materiales.

H) Llevar el archivo comercial.

Art. 7.° Del Corrector:

A) Corregir todas las pruebas a medida que las entreguen los talleres.

B) No demorar las correcciones o cotejos de pruebas.

C) Conformar todas las pruebas de cuyos errores es responsable.

Art. 8.° De los Jefes de Sección:

Digitized by Google

Los Jefes de Sección como colaboradores desde el punto de vista técnico del Jefe de Talleres, están bajo sus órdenes y tendrán las siguientes obligaciones:

A) Someter todos los trabajos a un severo contralor, verificar constantemente el empleo del tiempo de sus operarios, así como el uso de las materias primas y la conservación del material, maquinarias, mueblaje y accesorios de taller.

B) Llevar al día los libros que indique la Administración y los que crean convenientes para conocer las entradas y salidas de los trabajos, el rendimiento de máquinas, el gasto de cada una de ellas, el tiempo que trabajan y las reparaciones o roturas que sufran.

C) Estudiar y formular los presupuestos parciales de sus dependencias, cálculo de los materiales que han de emplearse, precio de costo de las diversas manipulaciones o faces de la producción y verificar la producción de los trabajos ordenados, siendo responsables de todo exceso de inversión de materiales y de tiempo, de toda demora injustificada en la ejecución de los trabajos, mala ejecución por descuido o incompetencia de los operarios elegidos por ellos en la distribución de tareas, de todo error u olvido grave repetido que obstaculice el contralor de la Administración, así como de toda equivocación, rendición de cuentas de las horas de trabajo o de gasto.

D) Entregar diaria y personalmente al Jefe de Talleres los datos de su incumbencia exigidos por el contralor del trabajo. En las Secciones donde no hubiere operarios, el Jefe tiene la obligación de dar cuenta por medio del parte diario de la labor que se ha realizado en el día.

Los partes diarios deben indicar:

1.° El tiempo que cada operario ha invertido en la ejecución de los trabajos en curso, mencionando por su nombre cada trabajo y el número de la carpeta correspondiente.

2.° En "observaciones" las que correspondan referentes a imprevistos.

3.° De acuerdo con los formularios, el costo de la mano de obra.

4.° Informar por escrito, detalladamente, antes de reti-

Digitized by Google

rarse el Jefe de Talleres, toda causa de demora, deficiencia, desperdicio o derroche notados en el día, y tratar, de acuerdo con él, de subsanarlos, si realmente dichos inconvenientes han sido imposibles de prever en los informes escritos a que se hace referencia anteriormente.

5.º Velar porque en sus respectivas Secciones se observe el más estricto orden, aseo, moralidad y disciplina.

6.º Están bajo su inmediata custodia y responsabilidad la conservación de las máquinas, útiles, enseres y materiales del taller.

7.º Llevarán un libro inventario de todas las existencias de su repartición con la intervención de la Contaduría del establecimiento.

Art. 9.º De la expedición de presupuestos:

A) Los presupuestos deberán ser expedidos en el más breve tiempo posible (dentro de las ocho horas a más tardar) y en su redacción el Jefe o Encargado de Sección debe llegar a una apreciación lo más aproximada posible del tiempo necesario de los operarios a sus órdenes que han de emplearse y la cantidad de materias primas exigidas por cada trabajo cuya ejecución se solicite.

En ningún caso el Jefe del Taller podrá proceder a la ejecución de un trabajo sin previa autorización y sin haber recibido del Jefe de Talleres la carpeta de trabajo y en la que el Jefe o Encargado del Taller o Sección irá anotando todos los materiales empleados en cada trabajo, especificando detalles y precios de los mismos, como asimismo los gastos no previstos al calcularse el presupuesto.

Esta carpeta deberá siempre acompañar a cada trabajo que pase de una Sección a otra, y cuando un trabajo está terminado y pronto para su entrega al cliente, deberá tener su correspondiente carpeta con todas las anotaciones antes mencionadas.

B) Los Jefes de Litografía y Tipografía deben ponerse al habla con el Jefe de Encuadernación antes de proceder a la ejecución de los trabajos que requieran la intervención de esa Sección para conservar la uniformidad de ideas respecto a la imposición de formas y ejecución de formas.

Digitized by Google

C) Al entregar el trabajo terminado deberán acompañar la carpeta, el original, prueba conformada y un ejemplar del trabajo, siempre que la naturaleza del mismo lo permita.

D) No permitir fumar durante las horas de trabajo.

Art. 10. De los Serenos:

A) Los Serenos deberán, al tomar el servicio, constatar que nada anormal ocurre, firmando el libro de novedades.

B) Una vez por hora deberán recorrer las diversas secciones del establecimiento y anotar en el libro las observaciones que hubieran notado.

Al terminar la vigilancia deberán dejar constancia en el libro "ad - hoc", que entrega el servicio, con las novedades que hubieren ocurrido durante la noche.

Deben cerciorarse, al tomar el servicio, que las llaves del contador de agua, gas y luz eléctrica están en su puesto, para en caso de necesidad poder cerrarlas.

C) La puerta de calle debe cerrarse tan pronto se retire el guardián de día.

D) En caso de no poder concurrir al establecimiento, debe el sereno comunicar los motivos a la Administración y dar asimismo aviso al otro sereno para que se haga cargo del servicio.

Art. 11. Las faltas de cumplimiento al presente Reglamento serán penadas según su gravedad.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Representación de los estudiantes en los Consejos Directivos de las instituciones de enseñanza universitaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Considerando: Que la representación de los estudiantes en los Consejos Directivos de las instituciones de enseñanza universi-

Digitized by Google

taria, asegurada por la legislación vigente, realiza últimamente el propósito inicial de la institución y mantiene la estrecha comunidad de propósitos y de aspiraciones entre las autoridades académicas y los estudiantes, de la que es lógico esperar iniciativas fecundas en cuanto a la orientación profesional y el desenvolvimiento ordenado de las mismas;

Que aun cuando el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía no tiene carácter electivo (artículo 21 de la ley de 31 de Diciembre de 1908), ello no obsta al reconocimiento por el Poder Ejecutivo de la conveniencia de que uno de los técnicos no profesores que integran la corporación de la referencia lleve la representación de los estudiantes, conciliando esa aspiración estudiantil con la facultad discrecional de nombramiento que asiste al Poder Ejecutivo;

Que los estudiantes de Agronomía han formulado reiteradamente el deseo de que se complete la identificación del régimen de ese Instituto con el vigente en las Facultades anexas a la Universidad, iniciada por el decreto de 31 de Julio del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° El número de ingenieros agrónomos que debe integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía será, como mínimum, de dos, correspondiendo a uno de ellos la representación de los estudiantes. El otro llevará la de los profesionales en la forma determinada por el decreto de 31 de Julio del corriente año.

Art. 2.° Para la designación del representante de los estudiantes, el Consejo respectivo convocará a aquéllos para que procedan a la elección en listas de tres de los candidatos a proponer al Poder Ejecutivo, de la que éste podrá elegir el que considere deba ser nombrado.

Art. 3.° La primera integración con el representante de los estudiantes se efectuará una vez producida la primera vacante en el Consejo, después de cumplido el antes citado decreto de 31 de Julio del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

MENSAJE y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General sobre creación en el Instituto Nacional de Agronomía de una cátedra de Práctica Agrícola.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1790|917).

Honorable Asamblea General:

Atendiendo a conveniencias evidentes de la enseñanza agronómica superior, el Poder Ejecutivo resolvió, con fecha 9 de Octubre del corriente año, dejar sin efecto los decretos de 9 de Enero y 16 de Enero de 1915 en cuanto hacían obligatoria para los estudiantes de 5.° año de Agronomía la práctica en las Estaciones Agronómicas durante todo el año escolar.

Un nuevo régimen, más liberal, más ocasionado a estimular vocaciones de especialización profesional en los estudiantes sin dejar de responder a la necesidad nacional de orientarlos hacia la explotación de industrias agropecuarias, ha sustituído a aquél, permitiendo a los alumnos la realización de estudios prácticos en establecimientos oficiales o particulares.

Ha hecho posible esa innovación reglamentaria la organización, decretada en 25 de Febrero de 1915, de un curso de "Práctica Agrícola" en la Granja Modelo, confiado a los profesores del mismo Instituto, con el que la enseñanza, hasta entonces esencialmente teórica, ha podido hacerse práctica en la medida que lo permitía la organización interna del establecimiento.

Como complemento de ese régimen necesario de relativa libertad de estudios para el 5.° año, se impone, en concepto del Poder Ejecutivo, la creación definitiva de la Cátedra de Práctica Agrícola, confiándola a un técnico de reconocida autoridad como profesional experimentado, con lo que se obtendrá el doble beneficio de dar unidad de orientación a esos estudios, librados hoy a la iniciativa no siempre armónica de los diversos profesores del Instituto, y de dejar a éstos la disponibilidad de todo su tiempo y sus energías para las actividades de sus cátedras respectivas.

En la seguridad de que la Cátedra de Práctica Agrícola está destinada a fijar una orientación útil en la enseñanza agronómica,

Digitized by Google

preparando la necesaria experiencia de los futuros profesionales, me es grato solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, que declaro, para ello, incluído entre los que dan mérito al presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en el Instituto Nacional de Agronomía una cátedra de Práctica Agrícola. La cátedra de la referencia estará a cargo de un profesor, ingeniero agrónomo, el que tendrá dos ayudantes igualmente diplomados.

Art. 2.° Amplíase al efecto la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

1 Profesor de Práctica Agrícola . .	$ 1.800
2 Ayudantes, Ingenieros Agrónomos, a $ 1.080 cada uno.	" 2.160
	$ 3.960

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el proyecto formulado sobre trabajo nocturno en la industria de panificación y similares.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Noviembre 29 de 1917.

(Carpeta número 1570).

Honorable Asamblea General:

En conocimiento el Poder Ejecutivo de que la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Representantes, estudiando el proyecto del señor diputado don Roberto Mibelli sobre trabajo nocturno, ha formulado un proyecto sustitutivo que se refiere primordialmente al trabajo nocturno en la industria de panificación y similares, y considerando que existe un apremiante interés social en su sanción, justificado por la adhesión a esa fórmula de patronos y obreros de los gremios interesados, declara incluído el proyecto de la referencia entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Exonera a los estudiantes de Agronomía de la obligación de rendir examen de Práctica Agrícola por el presente año.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1790|1917).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo que se exonere a los

Digitized by Google

estudiantes, por el año en curso, del examen de Práctica Agrícola, en virtud de no haberse podido dictar esa materia con la amplitud requerida en los programas;

Considerando atendibles las razones invocadas por el Honorable Consejo,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, quedando, en consecuencia, exonerados los estudiantes de la obligación de rendir examen de Práctica Agrícola por el presente año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Dispone que los exámenes de ingreso que se realicen en el Instituto Nacional de Agronomía se sujeten a los programas establecidos para la Sección de Enseñanza Secundaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 4 de 1917.

(Carpeta número 214|1911).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía pidiendo que los exámenes de ingreso que se realicen en el Instituto se sujeten a los programas establecidos para la Sección de Enseñanza Secundaria, pero sin alterarse el sistema de pruebas, las que continuarán recibiéndose en actos parciales,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

ESCUELA DE VETERINARIA

DECRETO. Constitúyese el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria con las personas que se indican.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 16 de 1917.

(Carpeta número 448|1917).

Vencido el término legal para que fué designado el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese el Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria con los señores doctor Alfredo Navarro, como Presidente, doctor Julio Muró, don Juan Schauricht, doctor Jacinto Larraechea, doctor Carlos M. Urioste y don Horacio Jiménez de Aréchaga, integrándolo con el Director de la Escuela y el Profesor doctor Rafael Muñoz Ximénez.

Art. 2.° Agradézcase a los miembros del Consejo saliente los importantes servicios prestados a la institución en el ejercicio de sus cargos.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Repone provisoriamente en sus cargos a los funcionarios que se indican

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 27 de 1917.

(Carpeta número 489|1915).

Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo la reposición de los doctores Angel N. Oyuela, José Daniel Torres, y don Carlos Abalós en los cargos de Director, Subdirector y Auxiliar del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria respectivamente;

Sin perjuicio de la resolución definitiva que se dicte en el sumario que actualmente se instruye en dicha Escuela,

SE RESUELVE:

Reponer provisoriamente en los mencionados cargos a las personas nombradas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Establece un período extraordinario de exámenes en la Escuela de Veterinaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 2287|1911).

Vista la precedente nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo, en atención a una solicitud que le fué presentada por la Asociación de Estudiantes de Veterinaria, se faculte a las autoridades de la Escuela para establecer un período extraordi-

Digitized by Google

nario de exámenes en la segunda quincena de Julio del corriente año, en cuyo período los alumnos podrán rendir como previas una o dos materias del año anterior, si esas sólo les faltaran, siendo entendido que la matrícula que se les concede actualmente es condicional,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, quedando, en consecuencia, de hecho, suprimido el período previo que se establece habitualmente en el mes de Noviembre, y derogada para el año en curso la disposición contenida en el decreto de 4 de Abril de 1914, que sólo autoriza una materia previa.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Acepta la renuncia del doctor A. Navarro del cargo de Presidente del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 448|1917).

Vista la renuncia presentada por el doctor Alfredo Navarro del cargo de Presidente del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria;

Atento al carácter de indeclinable de la referida renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Presidente del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria ha presentado el doctor Alfredo Navarro, agradeciéndo-

Digitized by Google

sele los muy importantes servicios prestados a la Administración en el cargo que desempeñaba.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Nómbrase al doctor Atilio Narancio Presidente del Consejo de la Escuela de Veterinaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 448|1917).

Hallándose vacante el cargo de Presidente del Consejo de la Escuela de Veterinaria por renuncia presentada por el doctor Alfredo Navarro que lo ejercía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el referido cargo por el término del mandato del actual Consejo al doctor Atilio Narancio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Aprueba una nueva tarifa para la asistencia de los animales hospitalizados en la Escuela de Veterinaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1537|1917).

Vista la precedente nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo por razones de mejor servicio y en mérito del encarecimiento de todos los forrajes y materiales de consumo del hospital, una nueva tarifa para las diversas categorías de animales hospitalizados,

SE RESUELVE:

1.° La clasificación de los animales asistidos en el hospital será efectuada por los señores profesores de clínicas y médico interno, de acuerdo con las siguientes categorías y tarifas:

Reproductores y animales de valor, bovinos y equinos.	$	2.00
Reproductores y animales de valor, ovinos y suinos	"	1.00
Animales de trabajo, 1.ª categoría, bovinos y equinos	"	1.20
Animales de trabajo, 2.ª categoría, bovinos y equinos.	"	0.90
Pequeños animales, caninos grandes .	"	0.50
Caninos pequeños (tipo Fox Terrier) y gatos	"	0.30
Ovinos, suinos, caprinos, terneros y potrillos	"	0.40
Aves grandes	"	0.20
Aves pequeñas (tipo gallo) . . .	"	0.10

2.° Para las especies no clasificadas se establecerá, en cada caso, una tarifa especial.

3.° Quedan suprimidos los casos de estudio.

4.° Quedan suprimidas las curaciones gratuitas para los ani-

Digitized by Google

males asistidos en la Policlínica, estableciéndose una tarifa que será aplicada, en cada caso y para cada curación por los señores profesores de clínica, y cuyo precio estará comprendido entre $ 0.10 y $ 0.50.

5.° Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Establece que para la constitución del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria rige lo establecido en los decretos de 31 de Julio y de la fecha, relativos al Consejo de Agronomía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 407|1917).

Vistos los decretos de 31 de Julio de 1917 y de la fecha, que aseguran, por los fundamentos que expresan, la representación profesional y de los estudiantes en el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y atento a que la Escuela de Veterinaria está sometida al mismo régimen legal y nada se opone a la organización de su Consejo en la forma que establecen los decretos antes mencionados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Rige para la constitución del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria lo establecido en los decretos de 31 de Julio de 1917 y de la fecha, relativos al Consejo de Agronomía.

Art. 2.° Corresponde a la Sociedad de Medicina Veterinaria el cometido que el decreto de 31 de Julio del corriente año atribuye a la Asociación de Ingenieros Agrónomos.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Hácense extensivas a los estudiantes de la Escuela de Veterinaria las disposiciones sobre aplicación de multas dictadas para los del Instituto Nacional de Agronomía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo que se hagan extensivas a los estudiantes de la Escuela las disposiciones dictadas para los del Instituto Nacional de Agronomía, sobre aplicación de multas a los estudiantes remisos en la inscripción;

Considerando: Que la gratuidad de los estudios no obsta a que la Administración imponga sanciones por la violación de sus reglamentos, y que el pago de una multa para obtener matrícula fuera de término será en la generalidad de los casos, un perjuicio menor que el que representará para los alumnos remisos la pérdida de las ventajas inherentes a la calidad de reglamentado,

SE RESUELVE:

1.° Vencidos los plazos acordados por el Reglamento de la Escuela de Veterinaria para la obtención de matrículas e inscripciones de exámenes, los estudiantes remisos pagarán dos pesos ($ 2.00) por cada matrícula o derecho de examen y un peso ($ 1.00) por asignatura los estudiantes de ingreso.

2.° Iniciados los cursos o los exámenes, sólo se concederá matrícula o inscripción para examen, en casos especialísimos, por resolución del Honorable Consejo si se trata de matrículas, y por el Director si se trata de exámenes, previo pago de una multa. en uno y otro caso, doble de la establecida en la primera parte de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

ESTACIONES AGRONÓMICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 2 de 1917.

Visto el decreto de fecha 21 de Octubre de 1911 que creó la Comisión de Estaciones Agronómicas para llevar a término los trabajos de instalación de los referidos establecimientos; y

Considerando: que llenados los cometidos originarios de aquella corporación su subsistencia, una vez aceptadas las renuncias presentadas por sus miembros, no es conciliable con el plan de reorganización que se propone realizar el Poder Ejecutivo mediante su intervención directa en materia administrativa y el reconocimiento del máximum de autonomía, dentro de las normas generales que se dicten para la acción técnica a favor de los profesionales designados para dirigir los mencionados institutos como medio de estimularlos a una acción más intensa y responsable;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 21 de Octubre de 1911 que creó la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Art. 2.° Las Estaciones Agronómicas y el Semillero Nacional de la Estanzuela pasan a depender directamente del Ministerio de Industrias, debiendo sus Directores, hasta nueva resolución, dirigirse a dicho Ministerio en todos los casos que, por reglamentos y resoluciones vigentes, corresponda hacerlo a la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Art. 3.° La Secretaría de la Comisión de Estaciones Agronomicas hará entrega de su archivo al del Ministerio de Industrias.

Art. 4.° La Contaduría de Estaciones Agronómicas dependerá directamente de la Secretaria del Ministerio.

Art. 5.° Agradézcase al señor Carlos del Castillo los servicios prestados como Secretario de la Comisión.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley de Bosques formulado por el ingeniero agrónomo Gustavo Weigelt.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 9 de 1917.

(Carpeta número 777|1914).

Deseando el Poder Ejecutivo ser convenientemente asesorado, antes de resolver respecto de un proyecto de ley de Bosques formulado por el ingeniero agrónomo Gustavo Weiget,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase una Comisión especial, compuesta de los señores doctor Daniel García Acevedo, ingenieros agrónomos Enrique Etcheverry, Alfredo Ramos Montero, Arturo Abella y del propio ingeniero Gustavo Weigelt, con el encargo de dictaminar sobre aquel trabajo.

Art. 2.º El Ministerio de Industrias pondrá a disposición de la Comisión nombrada el personal y útiles que necesite para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Comisión encargada de estudiar el específico de los señores Videla y Cía., denominado "El Jardín"

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 9 de 1917.

(Carpeta número 41|1917).

Vista la gestión de los señores Vecino y Cía., sometiendo á la consideración del Poder Ejecutivo un específico denominado "El Jardín", de los señores Videla y Cía., de Buenos Aires, de condiciones especiales como insecticida, y que no perjudica á las plantas ni ataca la piel de los animales,

SE RESUELVE:

Comisionar para que estudien el específico de la referencia a los señores doctor Rafael Muñoz Ximénez, ingeniero Enrique Etcheverry, ingeniero Humberto Sundberg é ingeniero Alfredo Ramos Montero.

Comuníquese y publíquese

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Pone a las Estaciones Agronómicas bajo la dependencia directa e inmediata del Ministerio de Industrias

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 24 de 1917.

(Carpeta número 991|1915).

Vistos: La resolución de Diciembre 12 de 1916 y el decreto de Enero 2 del corriente año, relativos al funcionamiento de las Estaciones Agronómicas, y siendo conveniente fijar, una

Digitized by Google

vez derogado el decreto de 21 de Octubre de 1911, el régimen administrativo de los mencionados establecimientos que mejor responda a las exigencias que motivaron el decreto citado de Enero 2 de 1917,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Estaciones Agronómicas estarán bajo la dependencia directa e inmediata del Ministerio de Industrias, al cual elevarán todos los asuntos de trámite e informe dispuestos y los que pudieran ser motivo de resolución superior.

Art. 2.° El Inspector de Enseñanza Agronómica fiscalizará el cumplimiento del plan de estudios y de trabajo, informando al respecto al Ministerio de Industrias.

Art. 3.° La Contaduría General de las Estaciones Agronómicas tendrá a su cargo todo lo relativo a la gestión administrativa de dichos establecimientos.

Art. 4.° Todo el personal de las Estaciones Agronómicas está obligado a cumplir los reglamentos, a propender al desarrollo y progreso del establecimiento, a salvaguardar el prestigio de la institución, a fomentar los trabajos por iniciativa propia, tendiendo en toda ocasión a que estos establecimientos cumplan su programa y los cometidos que la ley les asigna.

Art. 5.° Todo funcionario de Estaciones Agronómicas estará obligado a recabar la autorización correspondiente del Ministerio de Industrias cada vez que desee ausentarse del establecimiento por más de veinticuatro horas.

Art. 6.° El Director es el responsable inmediato de la marcha del establecimiento a su cargo, y le corresponde:

A) Proponer el plan de explotación y experimentación, sometiéndolo, antes de elevarlo al Ministerio, a la deliberación de los técnicos del establecimiento, de cuya reunión labrará acta que será elevada adjunta al proyecto.

B) El plan a que se refiere el inciso anterior será presentado al Ministerio de Industrias antes del 1.° de Mayo de cada año y comprenderá todas las tareas correspondientes al siguiente año agrícola.

C) Una vez que dicho plan sea aprobado por la Superioridad, el Director tendrá autonomía técnica para llevarlo a la práctica, siendo también el responsable de su buena ejecución.

Digitized by Google

D) Aplicará las cantidades acordadas por presupuesto y las correspondientes a proventos, ajustándose en un todo a las resoluciones dictadas por la Superioridad.

E) Intervendrá directamente en la enseñanza de los alumnos.

F) Vigilará el personal y recorrerá con frecuencia el establecimiento a fin de ejercer una severa fiscalización en el desarrollo de la enseñanza, experimentación y producción.

G) Elevará a la aprobación del Ministerio de Industrias un proyecto de reglamento interno.

H) Dará cuenta al Ministerio de las vacantes de profesores y empleados y propondrá candidatos para los cargos vacantes.

I) Someterá a la aprobación superior el horario de trabajo.

J) Firmará todos los documentos oficiales del establecimiento.

K) Elevará quincenalmente al Ministerio un informe detallando todos los trabajos efectuados en materia de enseñanza, experimentación y producción.

L) Hará conocer mensualmente al Ministerio las clasificaciones obtenidas por los alumnos en conducta y aplicación.

M) Antes del 15 de Enero de cada año presentará al Ministerio de Industrias un informe detallado sobre la marcha de la Estación, trabajos realizados, resultados conseguidos y mejoras a introducir.

N) Hará llevar por el personal técnico los libros de contabilidad agrícola y zootécnica necesarios.

O) Remitir a Montevideo, a consignación de la persona o casa que indique el Ministerio de Industrias, todos los productos de zafra, tales como lana, cereales, etc.

P) Vender en el establecimiento todos los productos de salida inmediata, tales como legumbres, manteca, etc., previa autorización del Ministerio de Industrias.

Q) Remitir al Ministerio de Industrias, para su aprobación una tarifa de precio de venta de todos los productos a que se refiere el inciso P.

Art. 7.° El ayudante técnico y el profesor tendrán a su cargo tareas de enseñanza y una o más secciones del establecimiento indicadas por el Director con aprobación del Ministerio de Industrias.

Digitized by Google

Art. 8.° El ayudante maestro elemental tendrá a su cargo la enseñanza de las materias de instrucción primaria, ejercerá las funciones de Inspector de estudios y la vigilancia de los alumnos a fin de que éstos cumplan con las disposiciones reglamentarias.

Art. 9.° El ayudante ecónomo ejercerá las funciones de Secretario-Contador y le corresponde:

A) Refrendar la firma del Director.

B) Redactar la correspondencia, informes administrativos, etc., que la Dirección le encomiende.

C) Ordenar y cuidar el archivo.

D) Llevar la contabilidad administrativa del establecimiento siguiendo para esto en un todo los procedimientos indicados por la Contaduría General del Estado.

E) En las fechas correspondientes elevará las planillas para la liquidación del presupuesto y los estados mensuales y anuales demostrativos del movimiento de contabilidad.

F) Recaudará y otorgará recibo en forma de toda cantidad que por cualquier concepto ingrese al establecimiento.

G) Depositará en cuenta corriente en el Banco de la República y a nombre de la Estación Agronómica todas las sumas que ingresen al establecimiento.

H) Pagará solamente las cuentas que lleven el nombre del Director, pudiendo observarlas si no estuvieran encuadradas dentro del presupuesto o no fuere gasto autorizado; en caso de reiterarse el pago, podrá solicitar orden por escrito al Director.

I) Girará quincenalmente al Ministerio de Industrias, para ser vertidos en Tesorería General, todos los proventos cuya inversión no haya sido expresamente autorizada.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Designa Director de la Estación Agronómica de Paysandú al ingeniero agrónomo don Jacques De L'harpe

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 30 de 1917.

(Carpeta número 184|1916).

Vacante el cargo de Director de la Estación Agronómica de Paysandú,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñarlo al ingeniero agrónomo don Jacques De L'harpe.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Modifícase el inciso I) del artículo 9. del decreto de Enero 24 del año corriente, que establece el régimen interno de las Estaciones Agronómicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 991|1915).

Aclarando el decreto de Enero 24 del año corriente, que establece el régimen interno de las Estaciones Agronómicas,

SE RESUELVE:

Modificar el inciso I) del artículo 9.° del decreto de la referencia en la siguiente forma:

Digitized by Google

"I) Girará anualmente, al vencimiento del ejercicio económico, al Ministerio de Industrias, los proventos que no hayan sido utilizado con autorización del Poder Ejecutivo, para ser vertidos en Tesorería General."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Nombra Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo al ingeniero don Miguel Jewdinkow

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 17 de 1917.

(Carpeta número 184|1916).

Hallándose vacante el cargo de Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar dicho cargo al Ayudante Técnico del mismo establecimiento, ingeniero agrónomo don Miguel Jewdinkow, y para el cargo de Ayudante Técnico al Profesor extrapresupuestado de la misma Estación, agrónomo don José A. Puccio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Dispone que los alumnos de 5.° año de las Estaciones Agronómicas estén en sus puestos el 1.° de Abril próximo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 69|1917).

Considerando conveniente que los alumnos de 5.° año designados para las Estaciones Agronómicas cursen ese año de práctica de una manera uniforme y completa que responda a los fines que se tuvieron en cuenta para la implantación del régimen,

SE RESUELVE:

Disponer que los alumnos de 5.° año designados para las Estaciones Agronómicas y Establecimiento de la Estanzuela deben estar en sus puestos el día 1.° de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Organización definitiva de los servicios de contabilidad administrativa de las Estaciones Agronómicas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 909|13).

Siendo necesario determinar, en consonancia con el nuevo régimen establecido para las Estaciones Agronómicas, la orga-

Digitized by Google

nización definitiva de sus servicios de contabilidad administrativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La contabilidad administrativa y demás funciones de administración que con ella se relacionen estarán a cargo, en las Estaciones Agronómicas, del respectivo Ecónomo, y bajo la dirección y vigilancia inmediata de la Contaduría Central de las mismas.

Art. 2.° Sin perjuicio de ello, los Directores informarán de inmediato a la Contaduría Central de cualquier deficiencia que notaren en el ejercicio, por los Ecónomos, de las funciones que se les comete por este decreto.

Art. 3.° La Contaduría Central, anexa al Ministerio, tendrá a su cargo toda la parte administrativa de las Estaciones Agronómicas, quedando al efecto los Ecónomos bajo su dependencia inmediata en cuanto se refiere a manejo de fondos, compras, pagos, recaudaciones, documentaciones, inversión de presupuestos, débitos, créditos, rubros y escrituraciones de contabilidad administrativa, etcétera.

Art. 4.° La contabilidad administrativa, que será llevada en Central, se basará en un parte diario general, que enviará en cada correo el Director, notificando todo cuanto ocurra en su establecimiento a la determinación de beneficios de cada uno de los trabajos agrícolas o industriales, así como lo demás relativo a la transformación del capital.

Art. 5.° La Contaduría General efectuará los pagos de cuentas en Montevideo, salvo los casos en que, por su naturaleza, deban ser satisfechos en la localidad por intermedio de los Ecónomos, y serán imputados a las partidas presupuestadas o de proventos que tenga disponibles cada uno de los establecimientos, según la respectiva cuenta llevada en Central. En todo tiempo, ni el Director, ni el Ecónomo, ni nadie, podrán contraer deuda o gasto alguno sin previa autorización del Ministerio, quedando desde ya sin efecto alguno las autorizaciones anteriores.

En cuanto a las cuentas que en la actualidad se deben se irá formando una relación para elevarla oportunamente y establecer en una forma definitiva el "débito" y el "crédito" correspondientes.

Digitized by Google

Art. 6.º La contabilidad de las Estaciones comprenderá, además, libros de contabilidad agrícola y zootécnica, a cargo del Director o por delegación del personal técnico.

El Libro Inventario podrá ser ampliado según instrucciones de la Contaduría Central.

Para toda la contabilidad se seguirá el sistema del parte diario de los capataces y serán conservados en orden en el archivo del establecimiento.

Art. 7.º Los artículos de consumo que se remitan a cada Estación, así como los útiles, objeto o semovientes, llevarán el precio fijado en las guías que los acompañarán, debitándoseles en la cuenta respectiva, y serán solicitados por nota, quincenalmente, por los Directores, a los Ecónomos, quienes de inmediato darán curso del pedido al superior, siendo indispensable para ello haber relacionado en sus partes cuál fué anteriormente la distribución del mismo artículo que se pide.

Art. 8.º El Director visará los partes diarios de los capataces, perjuicio de las firmas de los ayudantes, y de esos partes tomará los datos necesarios para la memoria circunstanciada que pasará a Central en cada correo.

Quedará bajo su responsabilidad el cuidado de las existencias a su cargo, y aconsejará por nota cuáles son los productos que convenga vender, especificando su valor, así como los que deban adquirirse y el motivo en que se funda para ello.

Se dirigirán únicamente al Contador Central siempre que se trate de asuntos que tengan relación con la parte de contabilidad y administración, sean cuales fueren.

Art. 9.º Serán cometidos del Contador: regularizar el gasto de todas las Estaciones; vigilar y ejercer el contralor efectivo que proporcione el nuevo sistema de contabilidad implantado; recabar y organizar todos los pedigrees; determinar situaciones, beneficios o pérdidas; hacer contralor intermitente, inspeccionando los establecimientos cuando lo considere oportuno; dictar medidas de contralor para todos los empleados de las Estaciones, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 10. Estimará igualmente los pedidos de artículos, y oído el Inspector de Enseñanza, cuando fuere necesario, hará las observaciones pertinentes, ya sea por considerar innesario algún renglón o excesivo con arreglo a los recursos con que cuente para cada establecimiento, debiendo además someter a la decisión del Ministerio cualquier diferencia al respecto con los Directores.

Digitized by Google

nización definitiva de sus servicios de contabilidad administrativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La contabilidad administrativa y demás funciones de administración que con ella se relacionen estarán a cargo, en las Estaciones Agronómicas, del respectivo Ecónomo, y bajo la dirección y vigilancia inmediata de la Contaduría Central de las mismas.

Art. 2.° Sin perjuicio de ello, los Directores informarán de inmediato a la Contaduría Central de cualquier deficiencia que notaren en el ejercicio, por los Ecónomos, de las funciones que se les comete por este decreto.

Art. 3.° La Contaduría Central, anexa al Ministerio, tendrá a su cargo toda la parte administrativa de las Estaciones Agronómicas, quedando al efecto los Ecónomos bajo su dependencia inmediata en cuanto se refiere a manejo de fondos, compras, pagos, recaudaciones, documentaciones, inversión de presupuestos, débitos, créditos, rubros y escrituraciones de contabilidad administrativa, etcétera.

Art. 4.° La contabilidad administrativa, que será llevada en Central, se basará en un parte diario general, que enviará en cada correo el Director, notificando todo cuanto ocurra en su establecimiento a la determinación de beneficios de cada uno de los trabajos agrícolas o industriales, así como lo demás relativo a la transformación del capital.

Art. 5.° La Contaduría General efectuará los pagos de cuentas en Montevideo, salvo los casos en que, por su naturaleza, deban ser satisfechos en la localidad por intermedio de los Ecónomos, y serán imputados a las partidas presupuestadas o de proventos que tenga disponibles cada uno de los establecimientos, según la respectiva cuenta llevada en Central. En todo tiempo, ni el Director, ni el Ecónomo, ni nadie, podrán contraer deuda o gasto alguno sin previa autorización del Ministerio, quedando desde ya sin efecto alguno las autorizaciones anteriores.

En cuanto a las cuentas que en la actualidad se deben se irá formando una relación para elevarla oportunamente y establecer en una forma definitiva el "débito" y el "crédito" correspondientes.

Digitized by Google

Art. 6.º La contabilidad de las Estaciones comprenderá, además, libros de contabilidad agrícola y zootécnica, a cargo del Director o por delegación del personal técnico.

El Libro Inventario podrá ser ampliado según instrucciones de la Contaduría Central.

Para toda la contabilidad se seguirá el sistema del parte diario de los capataces y serán conservados en orden en el archivo del establecimiento.

Art. 7.º Los artículos de consumo que se remitan a cada Estación, así como los útiles, objeto o semovientes, llevarán el precio fijado en las guías que los acompañarán, debitándoseles en la cuenta respectiva, y serán solicitados por nota, quincenalmente, por los Directores, a los Ecónomos, quienes de inmediato darán curso del pedido al superior, siendo indispensable para ello haber relacionado en sus partes cuál fué anteriormente la distribución del mismo artículo que se pide.

Art. 8.º El Director visará los partes diarios de los capataces, perjuicio de las firmas de los ayudantes, y de esos partes tomará los datos necesarios para la memoria circunstanciada que pasará a Central en cada correo.

Quedará bajo su responsabilidad el cuidado de las existencias a su cargo, y aconsejará por nota cuáles son los productos que convenga vender, especificando su valor, así como los que deban adquirirse y el motivo en que se funda para ello.

Se dirigirán únicamente al Contador Central siempre que se trate de asuntos que tengan relación con la parte de contabilidad y administración, sean cuales fueren.

Art. 9.º Serán cometidos del Contador: regularizar el gasto de todas las Estaciones; vigilar y ejercer el contralor efectivo que proporcione el nuevo sistema de contabilidad implantado; recabar y organizar todos los pedigrees; determinar situaciones, beneficios o pérdidas; hacer contralor intermitente, inspeccionando los establecimientos cuando lo considere oportuno; dictar medidas de contralor para todos los empleados de las Estaciones, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 10. Estimará igualmente los pedidos de artículos, y oído el Inspector de Enseñanza, cuando fuere necesario, hará las observaciones pertinentes, ya sea por considerar innesario algún renglón o excesivo con arreglo a los recursos con que cuente para cada establecimiento, debiendo además someter a la decisión del Ministerio cualquier diferencia al respecto con los Directores.

Digitized by Google

Art. 11. En las visitas fiscalizadoras que haga periódicamente este funcionario, así como el Inspector de Enseñanza, usarán formularios a dos columnas, estableciendo sistemáticamente y a la misma altura la "Observación del Inspector" y la "Explicación del Director", para ser sometidas a la consideración superior.

Art. 12. El funcionario a cargo actualmente de la Contaduría, señor Ernesto Labandera, seguirá en comisión en la dirección de este organismo administrativo, asignándosele como retribución extraordinaria, para los gastos de locomoción y otros que se le originen, una partida mensual de ochenta pesos (pesos 80.00) con cargo a proventos.

Art. 13. Para los servicios auxiliares de escrituraciones de contabilidad en Central, confección de estados, notas, compras, cobros, pagos y demás tareas del cargo, dispondrá el Contador de un Auxiliar con cincuenta pesos ($ 50.00) de sueldo mensual que se abonará con cargo a proventos.

Art. 14. El Contador Central de Estaciones Agronómicas consultará en todos los casos al Ministerio y deberá proceder de acuerdo con las instrucciones del Ministro.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Experiencias que, sobre el cultivo de la avena para forraje, realizarán las Estaciones Agronómicas del Salto, Paysandú y Cerro Largo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 598 1917).

Considerando: Que la formación de avenales para pastoreo tiene ya real valor en nuestro país, siendo conveniente conocer todo lo relativo al cultivo y producción de tan importante forrajera,

Digitized by Google

El Presidentede la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo realizarán experiencias sobre el cultivo de la avena para forraje, las que comprenderán preferentemente los siguientes puntos:

A) Epoca más conveniente para la siembra de la avena.
B) Cantidad de semilla que debe emplearse por hectárea.
C) Momento más oportuno para empezar el pastoreo en la avena.
D) Epoca en que debe cesar el pastoreo en el avenal.
E) Resistencia al pisoteo de los animales, realizando esta experiencia con bovinos.
F) Producción forrajera del avenal y su valor desde el punto de vista económico.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Nómbrase Director del Semillero Nacional de la Estanzuela al doctor Alberto Boerger

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 505|24|1911).

Habiendo vencido el 12 de Marzo último el contrato celebrado con el doctor Alberto Boerger para la dirección del Semillero de la Estanzuela, y considerando que el cargo que ha venido desempeñando en tal carácter el referido técnico se encuentra comprendido en la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director del Semillero de la Estanzuela al referido doctor Alberto Boerger, con la antigüedad del 12 de Marzo próximo pasado y con la asignación fijada a dicho cargo por la referida ley de Presupuesto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Dispone que los Directores de Estaciones Agronómicas den cuenta mensualmente del comportamiento de los alumnos y de la manera en que se efectúa la enseñanza de Capataces Rurales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 8 de 1917.

(Carpeta número 800|1917).

Considerando: Que la Inspección de Enseñanza Agrícola adjunta al Ministerio de Industrias debe ejercer una fiscalización activa en todo lo que se refiere a la enseñanza de Capataces Rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Directores de Estaciones Agronómicas comunicarán mensualmente a la Inspección de Enseñanza Agronómica el número de alumnos que hay en cada curso, asistencia de los mismos y clasificaciones obtenidas en conducta y aplicación.

Art. 2.° Harán conocer igualmente el horario de clases, el número de éstas dictadas por cada profesor, la parte del programa llenado y las ausencias del personal de enseñanza. Todo

Digitized by Google

ello sin perjuicio de las comunicaciones que deben hacer al Ministerio en los partes quincenales y mensuales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Reglamenta la forma en que deberá efectuarse el 5.º año de estudios de Ingeniería Agronómica

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 9 de 1917.

(Carpeta número 464|1912).

Visto el plan de reglamentación del 5.º año de estudios de Ingeniería Agronómica formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía y aprobado por el Consejo de Patronato y Administración del mismo;

Oída la exposición de la Asociación de Estudiantes de Agronomía; y

Considerando: Que el régimen creado por los decretos de 9 de Enero y 16 de Enero de 1915, al hacer obligatoria la práctica del 5.º año de estudios en las Estaciones Agronómicas, y la formulación, como tesis, de un plan de explotación, llenó en su oportunidad la necesidad nacional de orientar a los nuevos profesionales hacia la explotación agropecuaria, alejándolos, en lo posible, de especializaciones inconciliables con el interés notorio de provocar transformaciones rápidas en las formas de explotación de aquellas industrias, más apremiante, para el país, que el de satisfacer vocaciones especializadas que podían realizarse por un régimen de autoeducación posterior al período de formación universitaria;

Que la creación, decretada en 25 de Febrero de 1915, del curso de "Práctica Agrícola" en la Granja Modelo y su organización en forma que responda eficientemente a las necesidades de una enseñanza práctica, así como la proposición formulada en el

Digitized by Google

sentido de exigir, como previa al examen de Economía Rural, la aprobación de un plan de explotación concebido por el alumno, permiten derogar los decretos antes enunciados en cuanto fijan, con carácter obligatorio, un régimen uniforme de práctica para el 5.° año, e imponen limitaciones a la libertad de la tesis final.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El 5.° año de estudios del Instituto Nacional de Agronomía quedará sujeto a lo que determina el decreto de 5 de Enero de 1915 respecto de los alumnos que soliciten de la Dirección respectiva hacer la práctica correspondiente en las Estaciones Agronómicas.

Art. 2.° En el caso del artículo anterior se organizará, en cuanto ello sea conciliable con las necesidades de aquellos establecimientos, la rotación sistemática y periódica de los estudiantes.

Art. 3.° Para los alumnos que deseen hacer la práctica en establecimientos particulares, el Consejo del Instituto propondrá la reglamentación necesaria, que deberá ser aceptada expresamente, y por escrito, por los propietarios de aquéllos en cada caso de solicitud de estudiantes de practicar en los mismos. El Consejo apreciará discrecionalmente la conveniencia de la práctica en cada establecimiento que se indique al efecto.

Art. 4.° El Consejo propondrá igualmente un régimen especial para los estudiantes que manifiesten el propósito de seguir alguna especialización en los laboratorios, campos experimentales o granjas del Instituto.

Art. 5.° Los alumnos de 4.° año, como trabajo práctico del curso de Economía Rural, deberán formular un plan de explotación, cuya aprobación será previa al examen de la referida asignatura, y por unanimidad de votos del tribunal examinador. El plan de explotación deberá sujetarse a las condiciones generales que determina el artículo 2.° del decreto de 16 de Enero de 1915.

Art. 6.° Declárase libre el tema de la tesis para optar al título de ingeniero agrónomo. pero los que sigan cursos de especialización lo harán sobre la materia a cuya especialidad se hayan dedicado.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Regularización de los pedigrees de los animales pertenecientes a las Estaciones Agronómicas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

Considerando: Que es conveniente regularizar a la mayor brevedad todos los pedigrees de los animales de pertenencia de las Estaciones Agronómicas, a cuyo fin dichos documentos podrán centralizarse en la Contaduría Central de dichos establecimientos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todos los pedigrees de los animales pertenecientes a las Estaciones Agronómicas estarán depositados en la Contaduría Central de las mismas, debiendo el Contador remitir a cada Estación copia fiel de esos documentos para ser anotados en el libro respectivo de pedigrees que llevarán aquéllas.

Art. 2.° Cuando nazca un producto que deba inscribirse, el Director hará la comunicación del caso al Ministerio de Industrias, quien la pasará a la Contaduría Central para que ésta haga la inscripción correspondiente en los registros genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.° Cuando se venda un producto de pedigree, la Contaduría Central hará la transcripción a nombre del comprador y depositará el pedigree en la Asociación Rural del Uruguay, de donde podrá retirarlo el nuevo propietario.

Art. 4.° Autorízase a la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas para hacer las anotaciones correspondientes en la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Reorganiza y reglamenta los cometidos de la Inspección de Enseñanza Agronómica

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1252|1917).

Considerando: Que la experiencia realizada en las Estaciones Agronómicas bajo el régimen administrativo creado para ellas, por razones de economía, en 1915, acredita que la supresión de la Inspección Nacional de Estaciones Agronómicas, órgano técnico central, con funciones amplias y responsabilidad efectiva, ha obstaculizado el desenvolvimiento normal de aquellas instituciones, en las que ha faltado una orientación firme y una fiscalización técnica inmediata; Que ese órgano central técnico es necesario para el cumplimiento regular de los fines de enseñanza, experimentación y explotación de los referidos establecimientos, para la fijación de normas de trabajos, planes de ejecución y para la inspección eficaz, permanente y activa de las Estaciones Agronómicas; Que la inclusión en la planilla número 1 del presupuesto del Ministerio de Industrias de un Inspector de Enseñanza Agronómica permite la reorganización del servicio suprimido, determinando los cometidos de aquel funcionario en cuanto tengan relación con la enseñanza agronómica elemental,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Estaciones Agronómicas estarán bajo la dependencia inmediata de la Inspección de Enseñanza Agronómica adscripta al Ministerio de Industrias.

Art. 2.° El Inspector de Enseñanza Agronómica, como jefe de aquellos establecimientos, es el responsable inmediato de la gestión técnica y administrativa de aquéllos.

Art. 3.° Sus atribuciones y deberes, fuera de los que en cada caso le fije el Poder Ejecutivo, son:

A) Comunicar, cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones superiores relativas a Estaciones Agronómicas.

Digitized by Google

B) Adoptar todas las medidas convenientes para que las Estaciones Agronómicas llenen ampliamente los fines de su institución como establecimientos de enseñanza, experimentación y explotación industrial.

C) Proponer al Poder Ejecutivo antes del 1.° de Febrero de cada año los presupuestos, planes de trabajos e instrucciones generales a que deberá ajustarse el funcionamiento de las Estaciones Agronómicas.

D) Inspeccionar, por sí o por los técnicos que sean puestos en comisión bajo sus órdenes, por lo menos seis veces al año, cada una de las Estaciones, informando al Ministerio de Industrias del resultado de esas inspecciones.

E) Presentar anualmente al mismo Ministerio una Memoria detallada de los trabajos realizados en cada Estación Agronómica.

F) Proponer al Ministerio reglamentos internos para las Estaciones y todas las medidas de carácter disciplinario que juzgue necesarias respecto del personal de aquéllas, pudiendo, en casos urgentes, imponer suspensiones sin término, con obligación de dar cuenta inmediata, y estando a lo que el Ministerio o el Poder Ejecutivo, en su caso, resuelva.

Art. 4.° La Contaduría Central y las Direcciones de las Estaciones Agronómicas se entenderán directamente con la Inspección en todos los casos en que por reglamentos vigentes deban hacerlo con el Ministerio de Industrias, y la Inspección elevará a resolución del Ministerio los asuntos que por este decreto no sean de su competencia, acompañándolos del informe correspondiente.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Establece la duración de los estudios en las Estaciones Agronómicas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1252|1917).

Considerando, de acuerdo con la Inspección de Enseñanza Agrícola y el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, que el aumento de un año en el tiempo de duración de los cursos en las Estaciones Agronómicas permitirá consagrar todo un año escolar a la enseñanza puramente práctica, en forma que los alumnos de capataces rurales puedan trabajar con mayor eficacia en cada una de las Secciones que comprende el régimen de las Estaciones, y hace posible la visita, con fines de aprendizaje, de algunos establecimientos importantes del país, así como la rotación de los alumnos de los diversos centros de enseñanza y explotación especializada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El plan de estudios de las Estaciones Agronómicas se desarrollará en tres años, correspondiendo el tercero a la enseñanza exclusivamente práctica.

Art. 2.° El Inspector de Enseñanza Agronómica, oídas las opiniones de los Directores de las Estaciones Agronómicas, formulará, en consecuencia, el plan definitivo de estudios, y lo someterá, en un plazo no mayor de dos meses, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Señala el procedimiento que deberá seguirse para la venta de los productos de las Estaciones Agronómicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

(Carpeta número 1730|1917).

Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta formulada por la Contaduría Central de las Estaciones Agronómicas acerca de la forma en que debe procederse á la venta de los productos de las Estaciones Agronómicas;

Oída la Inspección de Enseñanza Agronómica,

SE RESUELVE:

1.º Cuando se trate de productos de salida diaria, tales como leche, huevos, legumbres, cerdos, aves, etc., las ventas se harán en las mismas localidades, y los Directores de las Estaciones Agronómicas presentarán a la Inspección de Enseñanza Agronómica una tarifa mínima de precios, la que será aprobada o modificada por ésta cuando lo estime conveniente.

2.º Cuando sean productos de zafra, como ser: ganados, lanas, cueros, cosechas de cereales, etc., los Directores harán conocer a la Inspección los precios que ofrecen en la localidad, y ésta resolverá, sea autorizando la venta o disponiendo que los productos se remitan a Montevideo, consignados á la Inspección de Enseñanza Agronómica.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza a la Inspección de Enseñanza Agronómica para instalar laboratorios químico-agrícolas en las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1715|1914).

Vista nuevamente la gestión iniciada por la Inspección de Enseñanza Agronómica para instalar en las Estaciones Agronómicas pequeños Museos y Laboratorios Agrícolas;

Considerando que la realización de esa mejora es absolutamente necesaria para que dichos establecimientos puedan llenar su programa de experimentación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Inspección de Enseñanza Agronómica para instalar laboratorios químico-agrícolas en las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, pudiendo invertir en cada una de ellas, con ese fin, hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00), con cargo á los respectivos proventos, y cumplir las disposiciones del decreto de 6 de Febrero de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

OFICINA NACIONAL DE TRABAJO

RESOLUCION. Declara que los dependientes de zapatería no están obligados a trabajar en día domingo

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 16 de 1917.

(Carpeta número 1998).

Visto el escrito presentado por un grupo de dependientes de zapaterías pidiendo que se establezca para el gremio el descanso obligatorio en día domingo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Dadas las razones que exponen los peticionarios; y

Considerando: Que la ley de 17 de Noviembre de 1915 sólo en su artículo 3.° establece que no se podrá trabajar más de cuarenta y ocho horas en cada período de seis días, sin que exista en ella ninguna otra disposición que ordene que después de cada uno de esos períodos habrá uno completo de descanso, está indudablemente en su espíritu no suprimir el descanso del séptimo día, consagrado por el uso y observado con absoluta generalidad, pues el propósito del legislador no fué otro que el de mejorar la clase obrera limitando el trabajo;

Por estos fundamentos y los que motivaron el decreto de 22 de Marzo de 1916 y que no hay razón para derogar,

SE RESUELVE:

Declarar que los empleados peticionarios no están obligados a trabajar en día domingo.

Comuníquese y vuelva a la Oficina de Trabajo para la notificación del caso y demás que corresponda, previa reposición del sellado, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Modifica el artículo 9.° del decreto de 31 de de Enero de 1916, reglamentario de la ley sobre horario obrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

(Carpeta número 1398 de 1916).

Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo, pidiendo que se modifique el artículo 9.° del decreto de 31 de Enero de 1916, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, en cuanto se refiere a la obligación que tienen los patronos de dar cuenta a las Intendencias respectivas toda vez que circunstancias especiales exijan la no interrupción del trabajo por los obreros o empleados después de ocho horas de actividad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que en la práctica esa disposición resulta inconveniente por las obligadas demoras que sufren las comunicaciones de las Intendencias, comunicaciones que van dirigidas a la Oficina del Trabajo, y ésta trasmite luego a las respectivas Inspecciones Departamentales, trámite en que por lo común se invierten varios días y en la generalidad de los casos no es posible verificar la exactitud de los hechos indicados por haber desaparecido ya las causas que lo motivaron,

SE RESUELVE:

Modificar el artículo 9.° del decreto de 31 de Enero de 1916, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1915, en cuanto se refiere a la obligación de dar cuenta, por parte de los patronos, a las Intendencias, toda vez que se vean obligados a continuar trabajando después de ocho horas seguidas de labor.

En tales casos, las comunicaciones a que se refiere el artículo 9.° del decreto aludido deberán ser pasadas a las Inspecciones del Trabajo del Departamento que corresponda, con excepción de los Departamentos de Rocha y Minas, para los que seguirá rigiendo aquella disposición hasta tanto no se designen los Inspectores que les correspondan.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Declara que la resolución de 13 de Diciembre de 1916, recaída en la gestión de los empleados de sombrererías, comprende a todos los empleados de comercio.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

(Carpeta número 56|1917).

Vista la solicitud presentada por varios empleados de comercio de Trinidad (Departamento de Flores), pidiendo que se les equipare al ramo de sombrereros y anexos, en cuanto se refiere a que no se considere el día domingo como de labor, en el cómputo de cuarenta y ocho horas de trabajo semanales;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que el pedido formulado se encuentra comprendido en lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Marzo de 1915, el que reconoce de una manera general la cesación del trabajo en día domingo,

SE RESUELVE:

Declarar que la resolución de 13 de Diciembre de 1916, recaída en la gestión de los empleados de sombrererías y anexos, comprende a todos los empleados de comercio.

Y a sus efectos vuelva a la Oficina Nacional del Trabajo para la notificación y demás que corresponda, previa reposición del sellado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Equipáranse los empleados de almacenes minoristas a los mozos de cafés, etc., a los efectos del horario obrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 417|917).

Vista la precedente gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, pidiendo que los dependientes de su gremio sean exceptuados del descanso semanal, establecido por el artículo 1.° del decreto de 22 de Marzo de 1916, reglametario del artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915, equiparándoseles a los mozos de cafés, hoteles y otros, exceptuados por el artículo 2.° del decreto de 22 de Marzo de 1916 citado;

Vista la opinión contraria de la Oficina del Trabajo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

En el entendido de que lo que pretenden los peticionarios es que se suprima el descanso dominical, que es lo que se ha hecho para los otros gremios mencionados, y no que se suprima el descanso del séptimo día, sea éste el que fuese, y el cual no es posible suprimir, porque, como lo ha reconocido el decreto de 22 de Marzo de 1916, la ley de 17 de Noviembre de 1915 no establece el trabajo diario continuo, sino que reconoce el derecho del obrero a un día de descanso después de cada seis de labor, aunque no fija cuál será aquél, por lo que el citado decreto dispuso que fuese el día domingo, con excepción de los casos que menciona el artículo 2.°;

Considerando: Que la razón que ha tenido en cuenta la Oficina de Trabajo para informar en contra de la petición en vista, — la necesidad de que el trabajo no sea continuo, sino que haya un día de descanso después de seis de labor, exigencia esta de humanidad y de higiene, — está contemplada en la solución del artículo 2.° del precitado decreto de 22 de Marzo, por más que el cómputo de los seis días no se haga de lunes a sábado;

Considerando: Que en tales condiciones, no existe impedimento alguno para deferir a lo solicitado por el Centro de Almaceneros Minoristas; y

Digitized by Google

De acuerdo con la opinión fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidos a los empleados de almaceneros minoristas en la excepción del artículo 2.° del decreto de 22 de Marzo de 1916, interpretativo del artículo 3.° de la ley de horario obrero.

Comuníquese y publíquese previa reposición del sellado correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. No hace lugar a la solicitud presentada por varios propietarios de carnicerías, sobre descanso obrero

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 444|1917).

Vista la solicitud presentada por varios propietarios de carnicerías de la Unión, Maroñas y alrededores, pidiendo que se les permita conceder a sus empleados dos tardes de descanso en lugar del día de asueto reglamentario;

Oídos la Oficina Nacional del Trabajo y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Considerando: Que de acuerdo con la ley de 17 de Noviembre de 1915, los obreros deberán tener "un día entero de descanso" sea cual fuera, después de seis días continuos de labor; Que el pedido formulado por los postulantes implica una derogación de la ley de Horario Obrero,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Dispone que la Oficina Nacional del Trabajo vierta en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional las sumas percibidas hasta la fecha por concepto de multas por violaciones a la ley de horario obrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 597|1917).

Visto el informe elevado por la Oficina Nacional del Trabajo conteniendo las explicaciones que se le exigieron con motivo de denuncias sobre violación de horario obrero;

Considerando que no existe razón alguna de orden administrativo que obligue a mantener vigente la práctica de la retención por la oficina de las sumas percibidas por concepto de multas hasta el vencimiento del ejercicio económico,

SE RESUELVE:

Que la Oficina Nacional del Trabajo vierta en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional, previa rendición de cuentas a la Contaduría General del Estado, las sumas percibidas hasta la fecha por concepto de multas por violaciones a la ley de horario obrero y continúe vertiendo las cantidades mensualmente que perciba por el mismo concepto.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Dispone que la Oficina Nacional del Trabajo someta a la mayor brevedad a la aprobación del Poder Ejecutivo un plan de organización para el servicio de información respecto de los trabajadores rurales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1405 17).

Atento a la conveniencia notoria de que la Oficina Nacional del Trabajo organice en sus Inspecciones Departamentales y en su Oficina Central un servicio de información de brazos disponibles para faenas rurales, no constituído oficial ni privadamente hasta la fecha; Que ese servicio, difundiendo los datos recogidos sobre existencia de brazos disponibles de familias de trabajadores aptas para cada industria rural, contribuirá eficazmente a asegurar la estabilidad en el país de los trabajadores rurales,

SE RESUELVE:

Que la Oficina Nacional del Trabajo someta a la mayor brevedad a la aprobación del Poder Ejecutivo el plan de organización del mencionado servicio.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Reglamenta el servicio de informes sobre brazos disponibles, que estará á cargo de la Oficina Nacional del Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 1405|1917).

Visto el proyecto de reglamentación del servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, elevado por la Oficina Nacional del Trabajo en cumplimiento de lo que dispone la resolución de 22 de Agosto pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° El servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas estará a cargo de la Oficina Nacional del Trabajo, la que será auxiliada para el mejor cumplimiento de sus cometidos en los Departamentos de Campaña por los funcionarios dependientes del Ministerio de Industrias en ellos destacados.

Art. 2.° Los funcionarios referidos en el artículo anterior llevarán, en boletas individuales que les serán remitidas por la Oficina del Trabajo, un registro general de brazos disponibles para faenas rurales que contendrá las siguientes indicaciones:

Oferta de brazos

A) Número de orden.
B) Fecha.
C) Nombre y apellido.
D) Nacionalidad.
E) Edad.
F) Sexo.
G) Estado civil.
H) Personas que componen la familia con indicación de edad, sexo y estado.

Digitized by Google

I) Paraje de residencia.
J) Sección policial.
K) Nombre de la más próxima estación de ferrocarril.
L) Distancia aproximada a la estación más inmediata.
M) Clase de faena a que se dedica (ganadería, agricultura, arboricultura, lechería, etc.).
N) Forma en que desea ser pagado (medianería, sueldo, habilitación, jornal).

Demanda de brazos

A) Nombre y apellido del patrono que solicita brazos.
B) Nacionalidad.
C) Sección policial.
D) Clase de faena.
E) Número de brazos.
F) Forma de pago (las mismas indicaciones de la letra N del anterior). Detalles del contrato en caso de haberlo.

Art. 3.° De las fórmulas individuales mencionadas quedará un ejemplar en la oficina de origen para ser colocado en lugar visible del público y otro será remitido de inmediato a la Oficina del Trabajo para el mismo fin.

Art. 4.° La Oficina Nacional del Trabajo publicará quincenalmente en el "Diario Oficial" y en los demás que deseen publicarla una relación circunstanciada de la oferta y demanda de brazos.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

COMISIÓN OFICIAL DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS

RESOLUCION. Condiciones para la venta de semillas, durante el presente año, por la Comisión Oficial encargada de su distribución.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 363|1916).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas sometiendo a la consideración de este Ministerio las condiciones proyectadas para la venta de semillas durante el presente año;

Considerando: Que las nuevas condiciones proyectadas concilian los intereses del Estado con los de los agricultores,

SE RESUELVE:

Aprobar las referidas condiciones.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Condiciones de venta proyectadas para el año 1917

Las semillas se venderán al contado o a plazo.

En las ventas "al contado" se establecen las siguientes cantidades de semillas como límite máximo para cada pedido: "2.000 kilos" para el "trigo, avena y lino"; "400 kilos" para el "maíz" y "100 kilos" para la "alfalfa".

La Comisión podrá exigir en estas ventas el "pago anticipado" de las semillas al firmarse el boleto de compra.

Digitized by Google

Las "ventas a plazo" se harán exclusivamente á los agricultores "propietarios o arrendatarios" de campos no mayores de 200 hectáreas, conocidos como elementos honestos y trabajadores, que hayan sufrido pérdidas de consideración en sus cosechas y carezcan de recursos para pagar las semillas al contado.

No se venderán semillas a plazo a los agricultores que, formando parte de "colonias" o trabajando en "medianería", deban recibirlas de los administradores o propietarios del campo, ni tampoco a los que tengan créditos ya vencidos por pago de semillas anticipadas anteriormente.

Los agricultores deben hacer todos sus pedidos por intermedio de los "Inspectores Agrónomos, Inspectores de Defensa Agrícola, Sociedades o Comisiones de Fomento Rural, o Agentes del Banco de Seguros del Estado", ante los cuales comprobarán, en caso de tratarse de pedidos a plazos, los perjuicios que han sufrido en sus cosechas y la mala situación en que se encuentran, a fin de que estos funcionarios, sociedades o agentes recomienden o no dichos pedidos y los remitan a la Comisión Oficial de Semillas acompañados de una nota o carta explicativa.

En ningún caso la Comisión "atenderá directamente" pedidos a plazo, pudiendo los agricultores, cuando no existan los funcionarios, sociedades o agentes indicados, gestionar de la Comisión Oficial de Semillas que se forme una Comisión especial en la zona, a fin de servir de intermediaria para dichos pedidos.

Los agricultores "propietarios" garantirán con su firma el pago de las semillas, y los "arrendatarios" deben proponer en el boleto de pedido el "garante o fiador" que ofrecen, que puede ser el propietario del campo, un comerciante, rentista, etcétera.

En el mismo boleto de pedido el Inspector, la Sociedad o el Agente del Banco de Seguros que actúa como intermediario dará las referencias sobre cada fiador. En caso de que el intermediario no conozca al fiador ofrecido, debe indicarse en el boleto quién dará dichas referencias, preferentemente en Montevideo.

La Comisión se reserva el derecho de no aceptar las garantías ofrecidas, pudiendo en este caso proponerse otras por el solicitante.

El límite máximo para cada pedido de semillas a plazo será el siguiente: "1.000 kilos para el trigo, avena y lino; 200 kilos para el maíz y 50 kilos para la alfalfa.

Cuando el agricultor solicite diversas semillas a plazo, su valor total en el año no podrá pasar de "cien pesos".

Digitized by Google

Las semillas anticipadas deben pagarse a la Comisión "al recogerse la cosecha", venciendo los plazos el "31 de Marzo" para el trigo y demás semillas de cultivo de invierno, y para el maíz y los otros cultivos de primavera el "30 de Junio" de cada año que sigue al de la siembra, abonándose las semillas "siempre en dinero".

La Comisión recomienda a los agricultores que hayan obtenido anticipo de semillas que aseguren sus cosechas "contra el granizo" en el "Banco de Seguros del Estado".

CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

LEY. Prorroga hasta el 31 de Marzo de 1917 el presupuesto de la Administración de Correos, etc.

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1917 el presupuesto vigente de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.° Prorrógase igualmente hasta la misma fecha el presupuesto de empleados y gastos del ex Telégrafo Oriental, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 1.° de Octubre de 1914.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Enero de 1917.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 3 de 1917.

(Carpeta número 1131|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Nombra Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al doctor Ramón G. Saldaña

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 16 de 1917.

(Carpeta número 24|1917).

Hallándose vacante el cargo de Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y vista la propuesta formulada por el Consejo respectivo en favor del doctor don Ramón G. Saldaña para desempeñarlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al doctor don Ramón G. Saldaña.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se prorroga el presupuesto vigente de Correos y Telégrafos.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Marzo 31 de 1917.

(Carpeta número 1133|1916).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de presupuesto anual para los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos, formulado por el Consejo respectivo en cumplimiento de lo que determina el inciso 6.º del artículo 14 de la ley de 16 de Diciembre de 1915.

Como seguramente el estudio del proyecto acompañado no permitirá su sanción inmediata, el Poder Ejecutivo, como medida previa y en el deseo de no entorpecer la marcha regular de la Institución Postal, solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prorrogar hasta el 30 de Junio del corriente año el presupuesto de Correos y Telégrafos, respondiendo a ese fin el proyecto de ley que también se adjunta.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad resolverá con la urgencia que el caso requiere el asunto de que trato, sobre todo en lo que se refiere a la prórroga del presupuesto postal y el del ex Telégrafo Oriental, me es satisfactorio presentar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Digitized by Google

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el presupuesto vigente de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.° Prorrógase igualmente hasta la misma fecha el presupuesto de empleados y gastos del ex Telégrafo Oriental, de acuerdo con el artículo 18 de la ley del 1.° de Octubre de 1914.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Establece que los miembros del Consejo Directivo de Correos están obligados a concurrir a las sesiones

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 863|1917).

Vista la nota del Consejo Administrativo de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo la reglamentación del artículo 12 de la ley de 16 de Diciembre de 1915,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los miembros del Consejo Directivo de la Administración de Correos están obligados a concurrir a las sesiones.

Cuando faltasen debido a una ocupación accidental e inaplazable, relativa al servicio de la Institución, o por causa de enfermedad, debidamente justificada, el miembro ausente no será privado del honorario correspondiente a la sesión a que no hubiere concurrido.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural a que se refiere la resolución anterior

COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO RURAL.

Montevideo, 26 de Julio de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excelentísimo señor:

El 5.° Congreso Rural Nacional, celebrado en la ciudad del Salto en los días 16 y 17 del corriente, votó la conclusión siguiente:

"Caja Nacional de Ahorro Postal. — El 5.° Congreso Rural Nacional considera conveniente y necesaria la creacción de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a cuyo fin recomienda su fundación al Poder Ejecutivo de la República, en la convicción de que, llevaba al terreno de la práctica, se obtendrán resultados positivos, que los trabajadores rurales, muy especialmente, deben esperar de tan provechosa iniciativa, y á la que acaba de dar forma práctica ante el Honorable Cuerpo Legislativo el señor diputado ingeniero Alberto Canessa. La conclusión preinserta fué votada en atención al dictamen que se transcribe a continuación:

"La Sociedad de Fomento de Fray Marcos, en su comunicación de 27 de Marzo próximo pasado, se expresó en los términos siguientes: "Una de las mejoras más necesarias a implantarse en la campaña es el ahorro. Todos sabemos que el obrero es el que menos piensa en formar un pequeño fondo con lo que desperdicia. La Caja de Ahorros es muy práctica en los lugares donde existen instituciones bancarias que tienen establecidas secciones de ese género; pero en los pequeños pueblos y secciones rurales, donde no es posible exigir que funcionen establecimientos de crédito, hay que adoptar otros procedimientos, crear otros servicios. El Ahorro Postal ha sido, en estos momentos tan horribles para Europa, una de las fuentes de recursos más poderosas, que ha suministrado muchos miles de

Digitized by Google

millones a las naciones en lucha. Una ley que instituyese la Caja de Ahorro Postal llenaría el vacío que se nota al respecto. Sin referirnos á los Estados europeos, basta darse cuenta de la iniciativa de la República Argentina sobre tal asunto. Como la Comisión Nacional de Fomento Rural tiene tantas tareas a su cargo, bien podría confiar al Congreso Rural del Salto la consideración de la idea que se propone. La Sección Factores de la Producción, tomando en consideración la interesante iniciativa que se bosqueja en las líneas que anteceden, creyó de su deber obtener una información relativa al funcionamiento de la institución mencionada en el país vecino, y no le ha sido nada difícil conseguirla, dadas las atenciones que le dispensó la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal de la República Argentina. Tal institución, que entró a funcionar el 5 de Abril de 1915, ha progresado de una manera asombrosa, a punto tal que el 1.° de Abril del año actual contaba con 170.920 depositantes en 902 agencias habilitadas y diseminadas en el país, con un promedio mensual de más de $ 250.00 de nuestra moneda de depósitos y con una suma mayor de dos y medio millones de pesos oro adquiridos en títulos de renta, siendo de llamar la atención la protección decidida que presta el Gobierno de aquel país a la institución de la referencia. No es menos sugerente el hecho de que las 4/5 partes de depositantes son elementos nativos del país en que funciona, acto que viene a demostrar perfectamente el fundamento de la Sociedad de Fray Marcos al esbozar su iniciativa. Entiende la Sección Factores de la Producción que no le corresponde entrar a detallar el mecanismo sencillo que rige en el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal Argentina, porque esa sería una cuestión de reglamentación que se establecería si se dispusiese su funcionamiento por los Poderes Públicos; pero procede como dato ilustrativo y conveniente de su utilidad, señalar que pueden hacerse depósitos hasta un peso de aquel país, por medio de "boletines de ahorro", en los cuales se adhieren estampillas hasta el valor de dos pesos de nuestra moneda, efectuándose esas operaciones por las oficinas de correos habilitadas en ese país. Desde luego cabe afirmar que la iniciativa es interesante, fácil en su realización y de resultados provechosos para todas las clases sociales, y muy especialmente para los trabajadores de la campaña, razón por la cual cree la Sección informante que debe ser sometida a sanción del Congreso Rural del Salto."

Digitized by Google

Al agradecer a Vuestra Excelencia la atención que se sirva prestar al asunto que motiva la presente, me es muy grato presentarle el testimonio de mi mayor consideración y estima.

P. LAPEYRE (hijo).
Venancio Flores, Secretario.

RESOLUCION. Dispone se incluya el proyecto sobre creación de la Caja Nacional de Ahorros Postal en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 7 de 1917.

(Carpeta número 1183|1917).

Vista la conclusión votada por el Quinto Congreso Rural Nacional, sometida al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, por la que se declara la conveniencia y necesidad de la creación de la Caja Nacional de Ahorros Postal y se recomienda la sanción del proyecto formulado por el señor diputado ingeniero don Alberto Canessa;

Considerando: Que la organización de la Caja Nacional de Ahorros Postal ha de rendir invalorables beneficios a la economía nacional y muy especialmente a los trabajadores de la campaña, por lo cual es digna de ser estudiada con el mayor interés patriótico toda iniciativa que tienda a su implantación en el país; y reconociendo la utilidad de la información contenida en el dictamen presentado al respecto en el Quinto Congreso Rural Nacional,

SE RESUELVE:

Incluir en oportunidad el proyecto de la referencia en la convocatoria a sesiones extraordinarias y publicar, conjuntamente con esta resolución, la nota que la motiva.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Reglamenta la forma en que deberán autorizarse las nuevas instalaciones telefónicas en el país

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Montevideo, Octubre 9 de 1917.

(Carpeta número 1057|1917).

Visto el proyecto de reglamentación especial de la ley de 16 de Diciembre de 1915, en lo que se refiere a la autorización para la instalación de líneas telefónicas, y aceptando los fundamentos expresados en el informe de la Comisión especial constituída por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que prestó su aprobación al referido proyecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta tanto no se establezca el monopolio de las comunicaciones telefónicas, todo permiso para instalar líneas de esta naturaleza, sea por Empresas o por particulares, deberá ser solicitado del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 2.° El Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos solamente podrá acordar esos permisos con carácter precario y revocables en todo tiempo.

Art. 3.° El mismo Consejo fijará las demás condiciones de acuerdo con las cuales se concederán los permisos.

Art. 4.° Compete al mismo Consejo la vigilancia sobre las instalaciones telefónicas existentes, así como también disponer el levantamiento de aquellas que hayan sido construídas sin la correspondiente autorización.

Art. 5.° Cuando el permiso solicitado comprenda la conexión con líneas telefónicas policiales, deberá recabarse también la correspondiente autorización de la respectiva Jefatura Política y de

Digitized by Google

Policía, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 9 de Marzo de 1916.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
PABLO VARZI (hijo).

RESOLUCION. Declara oficial la correspondencia del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", la que deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el decreto de 29 de Septiembre de 1916.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 1716|1917).

Vista la gestión iniciada ante el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos por la Comisión del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", para que se le acuerden las franquicias de libre porte para su correspondencia; el artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, y el decreto reglamentario de 29 de Septiembre de 1916; y

Considerando: Que no obstante el carácter privado de la institución de la referencia, por su iniciativa y régimen de organización goza de una subvención del Estado, en virtud de considerarse por los Poderes Públicos que el fin de la institución es eminentemente social y humanitario, sustituyendo con eficacia notoria toda otra organización similar que impondríase, en ausencia de aquéllas, a la iniciativa oficial; Que en mérito de lo expuesto, el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" debe ser equiparado a otras instituciones no oficiales, pero que por el carácter altruísta de su obra gozan de franquicias especiales;

SE RESUELVE:

Declarar oficial la correspondencia del Instituto Nacional de

Digitized by Google

Ciegos "General Artigas", la que deberá sujetarse a las condiciones generales del decreto de 29 de Septiembre de 1916.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, proponiendo que el presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el año 1918 sea el mismo que ha regido hasta la fecha.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se ha dirigido al Poder Ejecutivo pidiendo se prorrogue para todo el año 1918 el presupuesto por el que la Institución se ha venido rigiendo hasta la fecha.

Como aún Vuestra Honorabilidad no se ha expedido en el proyecto de presupuesto para los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos que oportunamente le fué pasado para su resolución, el Poder Ejecutivo, en el deseo de regularizar la marcha económica de la citada Institución, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que declara incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias y para el cual pide a Vuestra Honorabilidad una pronta sanción por reclamarlo así necesidades urgentes del servicio.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con las protestas de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el año civil de 1918 será el mismo por el cual se ha venido rigiendo hasta la fecha.

Art. 2.° En los efectos del artículo 1.° queda comprendido el presupuesto de empleados y gastos del ex Telégrafo Oriental de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 1.° de Octubre de 1914.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Acuerda a las Comisiones de Fomento Rural, en las condiciones que se indican, la exención de porte para su correspondencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 921|1914).

Visto el pedido de franquicias postales para las Comisiones de Fomento Rural, formulado por el Encargado de la Cátedra Ambulante de Agronomía; y

Considerando: que esas franquicias corresponden en el caso en que la correspondencia de las corporaciones referidas tenga el carácter de respuesta a gestiones oficiales del Ministerio o de sus dependencias; Que por ese medio, facilitando el cambio de vistas con aquellas instituciones, se asegura un funcionamiento más eficaz de organismos que, como la Cátedra Ambulante, deben actuar en perfecta armonía con las sociedades de fomento rural,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Acordar, en el caso que se menciona, a las Comisiones de Fomento, la exención de porte para su correspondencia, a cuyo fin la Cátedra Ambulante enviará a las mismas, conjuntamente con cada nota que requiera respuesta, un sobre habilitado para circular sin franqueo, que deberá solicitar de la Secretaría del Ministerio de Industrias, informando mensualmente del destino dado a los que solicitare.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SUBSISTENCIAS

DECRETO. Constituye una Comisión especial para asesorar al Poder Ejecutivo respecto de la relación existente entre los precios de los trigos y el del pan y proponer las medidas necesarias para restablecer la proporción debida.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 1803|1917).

Visto el artículo 4.º de la ley de Noviembre 13 de 1916, que faculta al Poder Ejecutivo para tomar las medidas que aconseje el interés público en el caso de que, disminuído el precio del trigo en el país, no siguiere la misma proporción el del pan; y atento a la disminución sufrida en el precio a que se cotiza el trigo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Constitúyese una Comisión especial con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo sobre la relación existente entre

Digitized by Google

el precio de los trigos y el del pan y de proponer en caso necesario las medidas oportunas para restablecer la proporción entre los mismos.

Art. 2.º La Comisión especial estará integrada por el Intendente Municipal de Montevideo como Presidente, y por los señores ingeniero Alfredo Ramos Montero, Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura; don Santiago Fabini, Presidente de la Unión Industrial Uruguaya; don Julio Martínez Lamas, Director de la Oficina de Estadística Comercial; don Ricardo Blanco Wilson, Director de la Oficina de Estadística Agrícola, y el ingeniero Arturo Abella, profesor de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE, y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación de varias disposiciones para obtener que el abastecimiento de artículos de consumo de primera necesidad se realice en condiciones más favorables que las actuales.

PODER LEGISLATIVO.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1811|1917).

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley que acompaño está integrado por un conjunto de disposiciones tendientes a asegurar, por una reflexiva y bien informada intervención del Poder Ejecutivo, el abastecimiento a la población de artículos de consumo de primera necesidad en condiciones más favorables que en el momento actual en que el inevitable encarecimiento de los artículos se agrava, en un régimen de absoluta libertad comercial, por una especulación que conspira contra los más fundamentales intereses de la colectividad.

Digitized by Google

No escapa al Poder Ejecutivo que no puede la ley, con justicia, restablecer los precios que regían en el momento de desencadenarse sobre Europa la más espantosa de las guerras, que afecta a todos los pueblos en sus consecuencias económicas y cierra, por primera vez en la historia contemporánea, todas las fronteras, destruyendo, bruscamente, los lazos de la solidaridad comercial.

Decretado por hecho de guerra el aislamiento económico de los pueblos más directamente vinculados a nuestro comercio de importación, esa reducción de mercados representa por sí sola el más efectivo de los bloqueos que nos libra casi en absoluto al consumo de la producción interna, y nos impone como única política económica la única que adoptan hoy todos los pueblos beligerantes o neutrales: aplicar dentro de fronteras la ley de guerra que declara de contrabando el comercio internacional de artículos de consumo, cerrando para ellos los puertos y evitando con ello una extracción de riqueza necesaria que debe atender a las exigencias inmediatas de la población.

La extensión de este régimen a los pueblos neutrales de Europa aleja la posibilidad de sustituir mercados, expectativa poco consistente, por otra parte, porque con menores dificultades y beneficios de usura los mercados productores habrían de alimentar preferentemente a los beligerantes, movilizando casi exclusivamente para ello sus industrias. Estas circunstancias, que han permitido a un distinguido economista afirmar, con exactitud, que la oferta del mercado universal está bloqueada, determinan, inevitablemente, un alza en los precios de los artículos importados, alza tanto más acentuada cuanto más difícil se hace la importación de aquéllos, puestos algunos casi fuera de la oferta.

La reducción, calculada en Marzo de 1917 en un 65 por ciento de la capacidad normal de tráfico, de los transportes que mantenían el comercio internacional, ha llevado a la fijación de fletes casi prohibitivos, acentuados por la reducción como poder de transporte de los navíos que aún mantienen el intercambio de productos, a consecuencia de los peligros de la navegación, que les obligan a desviarse de las rutas comerciales, de la elevación del seguro de guerra y acaso de los salarios y de la especulación de quienes, como lo afirma Gide, se encuentran investidos de un monopolio de hecho.

El Boletín de Hacienda, Año IV, número 4, publica un estudio sobre los precios europeos en 1916, en que se expresa, como

Digitized by Google

el precio de los trigos y el del pan y de proponer en caso necesario las medidas oportunas para restablecer la proporción entre los mismos.

Art. 2.º La Comisión especial estará integrada por el Intendente Municipal de Montevideo como Presidente, y por los señores ingeniero Alfredo Ramos Montero, Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura; don Santiago Fabini, Presidente de la Unión Industrial Uruguaya; don Julio Martínez Lamas, Director de la Oficina de Estadística Comercial; don Ricardo Blanco Wilson, Director de la Oficina de Estadística Agrícola, y el ingeniero Arturo Abella, profesor de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MENSAJE. y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación de varias disposiciones para obtener que el abastecimiento de artículos de consumo de primera necesidad se realice en condiciones más favorables que las actuales.

PODER LEGISLATIVO.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

(Carpeta número 1811|1917).

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley que acompaño está integrado por un conjunto de disposiciones tendientes a asegurar, por una reflexiva y bien informada intervención del Poder Ejecutivo, el abastecimiento a la población de artículos de consumo de primera necesidad en condiciones más favorables que en el momento actual en que el inevitable encarecimiento de los artículos se agrava, en un régimen de absoluta libertad comercial, por una especulación que conspira contra los más fundamentales intereses de la colectividad.

Digitized by Google

No escapa al Poder Ejecutivo que no puede la ley, con justicia, restablecer los precios que regían en el momento de desencadenarse sobre Europa la más espantosa de las guerras, que afecta a todos los pueblos en sus consecuencias económicas y cierra, por primera vez en la historia contemporánea, todas las fronteras, destruyendo, bruscamente, los lazos de la solidaridad comercial.

Decretado por hecho de guerra el aislamiento económico de los pueblos más directamente vinculados a nuestro comercio de importación, esa reducción de mercados representa por sí sola el más efectivo de los bloqueos que nos libra casi en absoluto al consumo de la producción interna, y nos impone como única política económica la única que adoptan hoy todos los pueblos beligerantes o neutrales: aplicar dentro de fronteras la ley de guerra que declara de contrabando el comercio internacional de artículos de consumo, cerrando para ellos los puertos y evitando con ello una extracción de riqueza necesaria que debe atender a las exigencias inmediatas de la población.

La extensión de este régimen a los pueblos neutrales de Europa aleja la posibilidad de sustituir mercados, expectativa poco consistente, por otra parte, porque con menores dificultades y beneficios de usura los mercados productores habrían de alimentar preferentemente a los beligerantes, movilizando casi exclusivamente para ello sus industrias. Estas circunstancias, que han permitido a un distinguido economista afirmar, con exactitud, que la oferta del mercado universal está bloqueada, determinan, inevitablemente, un alza en los precios de los artículos importados, alza tanto más acentuada cuanto más difícil se hace la importación de aquéllos, puestos algunos casi fuera de la oferta.

La reducción, calculada en Marzo de 1917 en un 65 por ciento de la capacidad normal de tráfico, de los transportes que mantenían el comercio internacional, ha llevado a la fijación de fletes casi prohibitivos, acentuados por la reducción como poder de transporte de los navíos que aún mantienen el intercambio de productos, a consecuencia de los peligros de la navegación, que les obligan a desviarse de las rutas comerciales, de la elevación del seguro de guerra y acaso de los salarios y de la especulación de quienes, como lo afirma Gide, se encuentran investidos de un monopolio de hecho.

El Boletín de Hacienda, Año IV, número 4, publica un estudio sobre los precios europeos en 1916, en que se expresa, como

Digitized by Google

comprobación de lo que dejo expuesto, cómo el factor de los fletes juega un rol tan culminante que se traduce para la Europa en carestía de las materias industriales del continente, y para nosotros en carestía más apremiante, porque nos afecta en los consumos indispensables. Los fletes del Río de la Plata a Londres, citados por vía de ejemplo, han pasado de 12 chelines en 1913 a 145 en 1916, lo que representa en 1914 un aumento de 275 por ciento, en 1915 de 900 por ciento, y 1.103 por ciento en 1916.

Contra estos factores de encarecimiento, cuya influencia se agrava por la extensión de la guerra a nuestro propio continente, nos encontramos en absoluto desarmados; pero si ellos son suficientes para producir dolorosos trastornos económicos, es deber elemental del Estado impedir sean ellos acentuados por la especulación del comercio nacional, que a pretexto de ese quebrantamiento mundial de las leyes económicas, realiza beneficios extraordinarios, explotando criminalmente las necesidades ineludibles del consumo.

Es notorio por la evidencia que da al hecho la diferencia de precios de artículos alimenticios y otros de primera necesidad en las casas de comercio y en las ferias francas que organiza la Municipalidad de Montevideo, que la especulación comercial ha llegado a límites extremos y que la situación de penuria creada para la mayor parte de la población nacional puede ser atenuada en forma apreciable que permita a las clases trabajadoras afrontarla sin que sea para ello un obstáculo la inevitable fijeza de la tasa de salarios, y sustituir un régimen, si no de hambre, por lo menos de extrema insuficiencia de alimentación, por otro de relativa estrechez que no ha de poner en peligro la salud pública y ha de asegurar, sin embargo, la capacidad productora de nuestros trabajadores.

Fuera ilusorio esperar para ello que el consumidor sea como pudo serlo en 1914, y como lo esperó entonces el Poder Ejecutivo, una fuerza eficiente para neutralizar los abusos del comercio, dado que ya no actúan libremente en nuestro mercado las leyes económicas. Las organizaciones cooperativas, que hubieran logrado contener los excesos de los acaparadores, no se desenvuelven, desgraciadamente, en nuestro país, en el que la ausencia de espíritu cooperativo mantiene, por encima de las transformaciones determinadas por nuestro cosmopolitismo, el carácter individualista de las poblaciones fundadoras.

La acción del Estado se hace así necesaria, imperiosa, por lo

Digitized by Google

mismo que una ley tendiente a reducir la carestía a sus términos verdaderos, suprimiendo, sin sacrificar al comercio, la especulación comercial, es hasta una ley sanitaria, ya que ella previene lo que la terapéutica difícilmente reprime: la mortalidad infantil y la extensión de la tuberculosis, que son dos consecuencias fatales de la insuficiencia en el racionamiento de la población.

Debo insistir ante Vuestra Honorabilidad en que la ley proyectada por el Poder Ejecutivo no lleva el más mínimo ataque al comercio honesto, ni importa la más pequeña violación a las libertades constitucionales.

La libertad de comercio, en efecto, reconocida por el artículo 146 de la Constitución de la República, no es ilegítimamente limitada por el régimen excepcional en proyecto. Porque la fórmula orgánica que se menciona pone como límite necesario de aquella libertad el bien público y el de los ciudadanos. Y cabe en la más estrecha concepción del bien público, frente a una especulación que puede llegar a ser homicida, la defensa de las energías productoras del país, comprometidas en horas de penuria, por insuficiencia de la alimentación.

La Constitución Nacional no impone el respeto superticioso a la libertad individual, que no puede ser nunca la doctrina central de un régimen económico, en el que su aplicación revela, aún en épocas normales, según lo enseña Nitti, la imposibilidad de establecer, por la simple acción de las fuerzas económicas, el equilibrio entre la producción y el consumo.

La amplitud de la fórmula constitucional es conciliable con otros principios más armónicos con la necesaria solidaridad social, que ponen su sello en todas las instituciones humanas y que han sustituído en el orden económico a las viejas fórmulas individualistas.

Y es, entre ellas, el de la responsabilidad social, que los modernos economistas y sociólogos precisan, el que permite la coacción legal para restablecer la justicia y la solidaridad en las relaciones de productores y consumidores, el que afirma como justa y necesaria la intervención del poder del Estado cuando fracasa, según lo formula Nitti, frente al fenómeno social disolvente, todo sistema preventivo individual.

En el régimen de nuestra Constitución se ha consagrado como legítima la intervención del Estado en lo que pudiera creerse, dentro de conceptos clásicos, como la esfera irreductible de la acción individual; se ha hecho obligatoria la vacunación, la ins-

Digitized by Google

trucción primaria, el régimen del trabajo, el deber de asistencia y de previsión social. Y todo ello es legítimo, porque pone en función el deber del Estado de mantener y desenvolver los valores fisiológicos, étnicos y culturales de la comunidad.

¿Ha de verse, acaso, menos justicia, menos humanidad, una defensa más eventual de los intereses generales, librada como debía serlo, en el orden comercial, por el artículo constitucional antes citado, a la acción del Estado, en estas medidas que el Poder Ejecutivo propone para defender a todos contra la insuficiencia de alimentación en cuanto ella puede ser motivada por una especulación sin escrúpulos?

Y si este problema, que encara cuestión tan vital del punto de vista de la sanción pública a que están sujetos, en un régimen de democracia, los actos del Poder, no admite otra solución que el reconocimiento de la absoluta legalidad de esos actos, no puede ser otro tampoco cuando la misma cuestión se promueve por el mismo Poder Público del punto de vista del deber de no oponer al clamor de los necesitados la vaciedad de una fórmula literaria sobre libertad individual, inconciliable con los deberes más elementales del Estado, y que puede tener toda la significación de una espantosa tiranía económica, de no esperar a que se le lapide porque no hay leche para los niños y los enfermos, ni pan para el obrero, por haber consentido, en homenaje a una libertad disolvente, que se redujera el stock de artículos de consumo necesario, y que se realizara, para agravar sus consecuencias, la más criminal de las especulaciones en medio al más extraordinario desequilibrio entre la producción y la demanda.

Régimen de medidas extraordinarias, sin la gravedad de las que el Poder Ejecutivo pueda adoptar en uso de sus facultades constitucionales y que afectan a la libertad personal, exige, sin embargo, de ésta, la determinación legal de condiciones que constituyan una garantía notoria contra toda arbitrariedad y que den la certidumbre de que ninguna de las medidas a adoptarse es obra inconsulta o poco meditada.

El Poder Ejecutivo considera que la circunstancia de afectar las medidas que estima necesarias para poner término a una especulación que hiere a toda la población del país, a gran parte del comercio, así como a la incertidumbre inevitable respecto a la duración efectiva de semejante régimen, hacen indispensable la más estrecha solidaridad, en todo momento, de los órganos del Poder Público que tienen facultades constitucionales para intervenir en ello, como medio de afirmar en forma incuestionable que ese régimen ha de hacerse efectivo, no tanto

Digitized by Google

por la acción coactiva del Estado como por la influencia decisiva de la opinión pública, manifestada por la acción concurrente y armónica de los órganos representativos del Gobierno.

Circunstancias tan excepcionales, únicas en la historia económica de las sociedades modernas, que tan profundamente afectan el orden interno y la vida internacional de los Estados, exigen un constante cambio de vistas y de propósitos con el Parlamento para asegurar, por la más absoluta compenetración en cuanto a la importancia de los fines necesarios a realizar, una gestión firme y desenvuelta, no sujeta a vacilaciones en la aplicación de medidas enérgicas en las que se reconozca, sin discusión, la virtud de restablecer la justicia en las relaciones económicas.

Es este el motivo determinante de la creación propuesta de la Junta Nacional de Subsistencias, integrada con representaciones parlamentarias, para que proponga en cada caso, dentro de las autorizaciones concedidas por la ley, las disposiciones a adoptarse.

Por los motivos expuestos, someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que declaro, al efecto, incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias, confiando en que Vuestra Honorabilidad ha de prestarle la urgente atención que reclama para él la gravedad actual del problema de las subsistencias.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 5 de 1917.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Digitized by Google

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir, en los casos que lo considere conveniente, la exportación de las substancias alimenticias de primera necesidad.

Art. 2.º Exceptúase de la prohibición anterior las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallaren a flote en el puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la cláusula con destino a otros puertos, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.º Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir, si lo considera necesario, con cargo a Rentas Generales, substancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.

B) Para regular con carácter general, en todo el país o particularmente en uno o varios Departamentos, el precio de las substancias alimenticias.

C) Para regular los precios de mercado del trigo destinado a la industria del pan y de la harina para la elaboración del mismo.

D) Para expropiar substancias alimenticias, cualesquiera que sean sus poseedores, y ocupar temporalmente los almacenes o locales donde aquéllas se encuentren, no pudiendo, sin embargo, hacer efectiva la incautación si el pago de las substancias expropiadas no se verificase en un plazo de ssesenta días.

E) Para acordar, en caso de necesidad, el plan de distribución que se considere más conveniente para el abastecimiento nacional, pudiendo, si así lo exigieran las circunstancias, declarar caducados o suspender los efectos de los contratos celebrados entre particulares en interés privado, caducidad o suspensión que producirán los efectos de fuerza mayor respecto de las obligaciones que de aquellos contratos deriven.

En esta facultad queda comprendida la de reglamentar y restringir el consumo de los artículos cuya provisión se considere muy costosa o difícil.

Digitized by Google

Art. 4.º Se entenderá, a los efectos de esta ley, como substancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, las frutas y hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, los huevos, la leche, la yerba, el azúcar, el aceite y cualquier otra de las consideradas como de consumo general. A los mismos efectos, se considerarán como substancias alimenticias de primera necesidad el carbón, la leña para combustible y el petróleo.

Estarán sometidos al mismo régimen la maquinaria agrícola y los materiales de construcción.

Art. 5.º Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo oirá en todo caso el dictamen de una Junta Nacional de Subsistencias, constituída por un senador y un diputado designados por la Cámara de que forman parte, el Intendente Municipal de Montevideo, el Director General de Aduanas, el Jefe Político de la Capital, los de las Oficinas de Estadística Comercial, Nacional del Trabajo y Estadística Agrícola, Presidentes de la Cámara Nacional de Comercio, Unión Industrial Uruguaya, Cámara Mercantil, de Productos del País, Consejo Nacional de Estadística, el Intendente General del Ejército y el Jefe de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El senador designado para integrarla desempeñará la Presidencia de la Junta Nacional de Subsistencias.

Art. 6.º La Junta deberá proponer al Poder Ejecutivo, en términos no mayores de quince días, las modificaciones necesarias a los precios reguladores fijados por aquél a propuesta suya.

Art. 7.º La Junta podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones, a todos los funcionarios de la Administración que estime necesario a la mejor resolución de las cuestiones que estudie.

Art. 8.º En los Departamentos se constituirán, por la Junta Nacional, Comisiones Delegadas con el cometido de informar a aquélla del estado del mercado local, en lo que se refiere a la aplicación de esta ley.

Art. 9.º La Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajusten en todo caso a las condiciones en que han sido pactadas.

Art. 10. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.º serán castigadas con multa de cien a quinientos pesos, que se hará efectiva en juicio breve y sumario.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá compeler al poseedor de ar-

Digitized by Google

tículos para los que haya establecido precios máximos a venderlos a los precios fijados. Si se rehusara, podrá tomar posesión de los artículos y venderlos por cuenta del propietario y a su costo.

Art. 12. La ocultación y la destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley serán castigadas con la pena máxima del artículo 11, con más la clausura del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La defraudación en el peso o la medida será castigada por la primera vez con multa de cuatro pesos, de diez la segunda y de veinticinco las siguientes.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Honorable Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

LEY. Autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir, en los casos que lo considere conveniente, la exportación de substancias alimenticias de primera necesidad y adopta varias disposiciones para facilitar la subsistencia.

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir, en los casos en que lo considere conveniente, la exportación de las substancias alimenticias de primera necesidad, como asimismo a levantar las prohibiciones fijadas por leyes anteriores y por la actual.

Art. 2.° Exceptúase de la prohibición anterior las mercaderías en tránsito que hubieran entrado a depósito o se hallaren a flote en el puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Digitized by Google

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen la cláusula con destino a otros puertos, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.° Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir, si lo considera necesario, con cargo a rentas generales, substancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.

B) Para regular, con carácter general, en todo el país o particularmente en uno o varios Departamentos, el precio de las substancias alimenticias.

C) Para regular los precios del mercado del trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo.

D) Para expropiar substancias alimenticias, cualesquiera que sean sus poseedores, y ocupar temporalmente los almacenes o locales donde aquéllas se encuentren, debiendo fijarse en tal caso, en la sentencia de expropiación, el arrendamiento que debe satisfacerse por el término de la ocupación. El Poder Ejecutivo dispondrá del término máximo de sesenta días para el pago de las indemnizaciones.

Art. 4.° Decláranse nulos los contratos, de cualquier fecha, celebrados entre particulares, que se refieran a mercaderías cuyos precios o formas de venta sean regulados o intervenidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en esta ley; pero sólo en el caso de que dichos contratos obsten a la aplicación de las referidas medidas administrativas.

Art. 5.° Se entenderá, a los efectos de esta ley, como substancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, el azúcar, el aceite y las aguas corrientes.

El mismo régimen se aplicará al carbón, a la leña para combustible, a la luz eléctrica, al gas, al petróleo, a la nafta, a la maquinaria agrícola, arpillera, bolsas, a los materiales de construcción, así como a los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica y profilaxis de las enfermedades.

Art. 6.° Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de una Junta Nacional de Subsistencias constituída por dos senadores

Digitized by Google

y dos diputados designados por la Cámara de que forman parte, el Intendente Municipal de Montevideo, un delegado de la Junta Económico - Administrativa, el Director General de Aduanas, el Jefe Político de la Capital, los Directores de las Oficinas de Estadística Comercial, Nacional del Trabajo y Estadística Agrícola, Presidentes de la Cámara Nacional de Comercio, Unión Industrial Uruguaya, Cámara Mercantil de Productos del País, Consejo Nacional de Estadística, el Intendente General del Ejército, el Director de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores y un delegado del Consejo de Higiene.

El Senado determinará cuál de sus delegados desempeñará la Presidencia de la Junta Nacional de Subsistencias.

Art. 7.° La Junta deberá proponer al Poder Ejecutivo, en términos no mayores de quince días, las modificaciones necesarias a los precios reguladores fijados por aquél a propuesta suya.

Art. 8.° La Junta podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones, a todos los funcionarios de la Administración que estime necesario a la mejor resolución de las cuestiones que estudia.

Art. 9.° En los Departamentos se constituirán por la Junta Nacional Comisiones de delegados con el cometido de informar a aquélla del estado del mercado local en lo que se refiere a la aplicación de esta ley.

Art. 10. La Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajusten en todo caso a las condiciones en que han sido pactados.

Art. 11. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.° serán castigadas con multa de cien a quinientos pesos.

Art. 12. La ocultación y la destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley, serán castigadas con la pena máxima del artículo 11, con más el cierra del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La defraudación en el peso o la medida será castigada por la primera vez con multa de cuatro pesos, de diez la segunda y de veinticinco las siguientes.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta en cada caso, a la Asamblea General, del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por la presente ley.

Art. 15. Para la imposición de las penas a que se refieren los artículos 11 y 12 se seguirá el procedimiento señalado en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Respecto de las penas fijadas por el artículo 13 rige lo que

Digitized by Google

dispone, para el mismo objeto, la ley de 2 de Octubre de 1894.

Art. 16. Con excepción de los artículos 10, 13 y 15 parte final, las disposiciones de la presente ley caducarán tres meses después de terminada la guerra europea.

Art. 17. A los fines del artículo 2.° se considera de tránsito toda mercadería embarcada en puerto extranjero declarada así ante el Consulado respectivo y consignada a firma del exterior.

Art. 18. El Poder Ejecutivo comisionará a los funcionarios de su dependencia que considere conveniente para llenar funciones inspectivas en cumplimiento de esta ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Diciembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA.
Vicepresidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 20 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

MENSAJE de la Honorable Cámara de Senadores comunicando al Poder Ejecutivo las designaciones que ha efectuado para integrar la Junta Nacional de Subsistencias.

CÁMARA DE SENADORES.

Montevideo, Diciembre 21 de 1917.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de comunicar a ese Poder que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha designado para formar parte de la Junta Nacional de Subsistencias, como Presidente y Vocal respectivamente, a los señores senadores doctores Florencio Aragón y Etchart y Alejandro Gallinal.

Saludo al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Acúsese recibo y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

MENSAJE de la Honorable Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo comunicando las designaciones que ha efectuado para integrar la Junta Nacional de Subsistencias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Montevideo, Diciembre 21 de 1917.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, y de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 20 del corriente, ha elegido para formar parte de la Junta Nacional de Subsistencias a los señores representantes doctor Ricardo Vecino y don L. Enrique Andreoli.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

CÉSAR MIRANDA.
Vicepresidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Acúsese recibo y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Levanta las prohibiciones de exportar y reexportar trigos y harinas contenidas en las leyes de 13 de Noviembre de 1916 y 14 de Junio de 1917.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

(Carpeta número 1706|1916).

Visto el informe producido por la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se autorice la exportación de trigo y harina teniendo en cuenta el rendimiento de la cosecha y las necesidades del consumo; y

Atento a la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 1.º de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Levántase las prohibiciones de exportar y reexportar trigos y harinas contenidas en las leyes de 13 de Noviembre de 1916 y 14 de Julio de 1917.

Art. 2.º La Dirección General de Aduanas adoptará las provisiones necesarias para que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio la Junta Nacional de Subsistencias, tengan la información diaria completa de las exportaciones de trigo y harina realizadas.

Art. 3.º El Ministerio de Industrias documentará en la misma forma a la Junta Nacional de Subsistencias sobre la recolección diaria de trigo en el país.

Art. 4.º Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

MENSAJE del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, comunicando que se ha dictado un decreto dejando sin efecto las prohibiciones de exportar y reexportar trigos y harinas.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Diciembre 31 de 1917.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, informo a Vuestra Honorabilidad que con esta misma fecha, y previo el asesoramiento de la Junta Nacional de Subsistencias, impuesto por el artículo 6.º de la ley de la referencia, he dictado un decreto dejando sin efecto las prohibiciones de exportar y reexportar trigos y harinas contenidas en las leyes de 13 de Noviembre de 1916 y 14 de Junio de 1917.

El expedientillo respectivo que en copia acompaño informará ampliamente a Vuestra Honorabilidad de los motivos que comparte el Poder Ejecutivo, por los cuales la Junta Nacional de Substancias creyó conveniente no adoptar el criterio limitativo de la exportación aconsejado por su Comisión Delegada.

La circunstancia de recibir el Poder Ejecutivo una información telegráfica diaria de las cantidades de trigo recolectadas en el país y la comprobación diaria y rigurosa de las cantidades de trigo y harina que se exportan, habilitan al Poder Ejecutivo para decretar, sin limitaciones más o menos arbitrarias y en todo caso perjudiciales para los trabajadores rurales, la libre exportación del cereal y sus harinas, sin perjuicio de la defensa que ha reclamado — como uno de sus deberes primordiales — de las necesidades del consumo.

Al someter a Vuestra Honorabilidad esta información, en cumplimiento de la ley de la materia, declarándola al efecto incluída entre las que motivan el período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

CONGRESO DE LA LECHE

RESOLUCION. No hace lugar a la solicitud de prórroga del decreto sobre tuberculinización de animales lecheros, presentada por la Sociedad "Unión de Lecherías Rurales".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 13 de 1917.

(Carpeta número 441|6|1910).

Visto el escrito presentado por la Sociedad "Unión de Lecherías Rurales" y la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo prórroga, por un año, del decreto de 5 de Diciembre de 1916 sobre tuberculinización de los animales lecheros, es decir, la tuberculinización de las lecherías situadas fuera de Montevideo, y en una nota final incluyendo en el pedido a las lecherías rurales de la Capital;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que en cuanto a lo que concierne a las lecherías situadas fuera de Montevideo no habría inconveniente mayor en que se accediera a lo solicitado, desde que se trata de un servicio que, puede decirse, no ha sido comenzado; Que en cuanto a las rurales ubicadas en la Capital implicaría la derogación de varios decretos de años anteriores el cierre de dos lazaretos organizados por disposición del Poder Ejecutivo, y un paso atrás en las mejoras implantadas por la Inspección de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que la tuberculinización subcutánea de los animales lecheros es una conquista sanitaria que el Estado debe mantener y extender para la defensa de la salud pública; Que estando en ejecución desde años atrás la tuberculinización de los animales de los tambos urbanos y lecherías rurales del Departamento de Montevideo, no hay razón para interrumpir ese servicio concediendo nuevas prórrogas, desde que ha mejorado sensiblemente el estado de los campos y el Poder Ejecutivo ha dado espontáneamente toda clase de facilidades para que la operación se efectúe con los menores inconvenientes y gastos.

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar a la solicitud en cuanto se refiere a los tambos y lecherías rurales situadas en el Departamento de Montevideo.

2.° Para las situadas en los demás Departamentos de la República concédese un último e improrrogable plazo hasta el 1.° de Octubre de 1917.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Prorroga por el término de un año, a partir del 1.° de Octubre próximo, el plazo acordado por el decreto de 5 de Diciembre de 1916, para la tuberculinización obligatoria de las vacas lecheras en todas las zonas rurales del país.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 441 6'1910).

Vistos: La gestión de la Sociedad "Unión de Lecherías Rurales" en que manifiesta las dificultades que se oponen al cumplimiento del decreto de 5 de Diciembre de 1916, relativo a tuberculinización obligatoria de vacas lecheras en todo el territorio de la República, y solicita prórroga de un año para llevarlo a la práctica con las enmiendas que un detenido estudio del asunto en sus diversos aspectos aconseje;

El voto 6.° del Quinto Congreso Rural Nacional, organizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, que expresa: "El Quinto Congreso Rural Nacional considera que la tuberculinización obligatoria de las vacas lecheras, de acuerdo con lo que dispone la Policía Sanitaria Animal, es contraria a la vitalidad y progreso de la industria lechera, a la vez que no constituye

Digitized by Google

la fórmula de salvaguarda de la salud pública, por el consumo de la materia prima en estado natural";

Considerando: Que el decreto de 5 de Diciembre de 1916, aún en el caso de ser confirmado, como solución necesaria al problema de la tuberculosis bovina, el principio de la obligatoriedad de la tuberculinización, deberá ser revisado y ampliado para la determinación de la forma cómo se destruirán los focos tuberculosos, el importe de las indemnizaciones en caso de sacrificio de lecheras, la base para fijar su valor, los lugares en que deberá efectuarse la operación diagnóstica, así como su costo aproximado, el personal necesario y el tiempo de duración de la campaña sanitaria;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo aprecia como digna de ser estudiada con todo el interés que merece, una industria cuyo desenvolvimiento contribuirá eficazmente a la transformación racional de los métodos de explotación de la riqueza agropecuaria, la manifestación formulada, con la aprobación de diversos Congresos y Corporaciones profesionales, de que el régimen de la tuberculinización obligatoria será causa de un evidente retroceso de la industria lechera, determinando la clausura de muchos establecimientos dedicados a la misma;

Considerando: Que la gestión de la Sociedad "Unión de Lecherías Rurales" y del Congreso Rural Nacional no desconoce el propósito laudable que motivó el decreto de 5 de Diciembre de 1916, ni la necesidad de adoptar medidas que tiendan a la reducción de la tuberculosis bovina y evitar su extensión al hombre, y sí sólo plantea el problema de la eficacia del régimen adoptado;

Considerando: Que la información acompañada a la gestión de la referencia acredita que la tuberculinización obligatoria ha sido abandonada por su ineficacia práctica en muchos de los países que la han adoptado, en vista de la imposibilidad de realizar la tuberculinización en masa de todos los animales lecheros; Que esa profilaxis obligatoria ha sido sustituída por la prevención libre con la ayuda del Estado; Que "el procedimiento de diagnóstico adoptado está lejos de denunciar todos los animales tuberculosos, con lo que se daría al público consumidor una falsa seguridad sobre la innocuidad de los productos de lechería, proveniente de los animales considerados como sanos";

Considerando: Que el propósito de orden sanitario perseguido

Digitized by Google

por el Poder Ejecutivo podría ser cumplido, según los peticionarios, sin los perjuicios para la industria lechera que ponen de manifiesto, mediante la pasteurización de la leche, crema y demás sobreproductos, como ocurre en Dinamarca, Suiza, Estados Unidos, Alemania, Francia y Suecia;

Que el estado de la pasteurización tiene la ventaja de que impide la difusión de otras enfermedades de las vacas y de las personas que ordeñan y manipulan la leche; Que según lo expresa el doctor César Zanolli en la "Revista de Lecherías", numerosos estudios realizados sobre la materia por especialistas de gran autoridad, y dados a conocer en la Comisión Internacional de Lechería de Bruselas (1904) y en el VI Congreso Int. de Lecherías de Berna (1904), demuestran que la pasteurización a 85°. durante un minuto, es suficiente para matar el bacilo de la tuberculosis en la leche;

Considerando, por todo lo expuesto, que la cuestión promovida es del mayor interés sanitario e industrial y justifica ampliamente el pedido de prórroga y de designación de una Comisión especial de estudio que asesore al Poder Ejecutivo para adoptar en definitiva un régimen sanitario de eficacia indiscutida y que no comprometa la estabilidad de una industria digna de la mayor protección por parte de los Poderes Públicos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por el término de un año, a partir del 1.° de Octubre próximo, el plazo acordado para el cumplimiento del decreto de 5 de Diciembre de 1916, para todas las zonas rurales del país, incluso la del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Nómbrase en Comisión al Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, al técnico encargado del servicio de tuberculinizaciones de la misma Inspección y a un representante designado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, y otro por la Sociedad "Unión de Lecherías Rurales", para que procedan a estudiar la mejor forma de hacer efectivo el fin perseguido por el decreto antes referido, considerando los diversos intereses por él afectados, y presenten su informe antes de la terminación de la prórroga acordada por el artículo anterior.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias pondrá a disposición de

Digitized by Google

la Comisión todos los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Dispone se convoque un Congreso de la Leche que estudiará las cuestiones relacionadas con la tuberculinización obligatoria del ganado lechero y las que indique la Asistencia Pública Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 30 de 1917.

(Carpeta número 1338|17).

Vistos: El decreto de 31 de Julio de 1917, que tomando en cuenta la exposición formulada por la "Sociedad Unión de Lecherías Rurales", acordó una prórroga de un año para la ejecución del decreto de 5 de Diciembre de 1916 sobre tuberculinización obligatoria del ganado lechero, y constituyó una Comisión especial para que, contemplando los intereses sanitarios e industriales comprometidos en el asunto, estudiara y propusiera la mejor forma de hacer efectivo el fin propuesto al decretar la tuberculinización obligatoria;

Oídos los informes en disidencia producidos por los miembros de la antes referido Comisión de Estudios;

Resultando: Que el delegado de la "Sociedad Unión de Lecherías Rurales", doctor Pedro Bergés, y el delegado de la "Comisión Nacional de Fomento Rural", ingeniero Carlos Praderi, manifiestan: Que la tuberculinización es prácticamente ineficaz para impedir la propagación de las enfermedades del hombre y de las afecciones que transmite la leche infectada por el medio ambiente o proveniente de lecheras atacadas de otras enfermedades distintas a la tuberculosis; que el abastecimiento de leche higiénica para las ciudades comprende el suministro de la leche fisiológica cruda, llamada contraloreada o garantida,

Digitized by Google

y de leche común higienizada por la pasteurización; que la leche contraloreada se obtiene de vacas sanas, ordeñada y manipulada por personas en buen estado de salud, y que la leche común higienizada debe esterilizarse por medio del calor; que la profilaxis de la tuberculosis bovina, a base de la tuberculinización obligatoria y el sacrificio e indemnización de los animales tuberculosos, ha sido abandonada por ineficaz en los países que la emplearon alguna vez; que, en cambio la pasteurización es, en la lucha contra la tuberculosis, una fuente de beneficios para la salud pública y el adelanto de la industria lechera y varias otras industrias rurales, especialmente de la granja; que desde 1904, fecha en que se constituyó la Comisión Internacional Oficial designada por el Gobierno belga, formada por médicos, ingenieros y veterinarios que reconocieron la eficacia de los aparatos y pasteurización para matar el bacilo de la tuberculosis en la leche, se ha continuado recomendando su empleo con tal objeto por diferentes Congresos Médicos, de Higiene, de la Tuberculosis, de Lechería, etc.; que la eficacia de la pasteurización para la destrucción del bacilo de Koch en la leche y otros subproductos de lechería, ha permitido orientar la profilaxis de la tuberculosis bovina, prescindiendo del sacrificio de las vacas tuberculosas que no presentan síntomas clínicos de la enfermedad, empleando su leche, una vez pasteurizada, para alimentar los terneros sanos; que los sistemas de profilaxis de Bang, Ostertadg y de la Comisión Internacional Americana consisten en separar los animales sanos de los tuberculosos, sacrificando únicamente los sujetos que presenten síntomas clínicos de tuberculosis y alimentando los terneros sanos o hijos de tuberculosos con la leche de las vacas enfermas una vez pasteurizada; que en la lucha contra la tuberculosis, la pasteurización de la leche es una práctica más eficaz que la tuberculinización de las vacas, siendo a la vez más económica porque conserva el establo, permitiendo aprovechar las vacas enfermas; que para la venta de leche fisiológica cruda debe exigirse periódicamente la tuberculinización obligatoria de las vacas lecheras y demás requisitos sanitarios; que para la venta de leche común higienizada debe imponerse la pasteurización obligatoria efectuada a 85° C. durante un minuto o a 63° C. durante media hora, para destruir los microbios patógenos que con frecuencia se hallan en la leche cruda y pueden determinar la tuberculosis, tifoidea, escarlatina, etc.; que en los tambos de las ciuda

Digitized by Google

des donde no se pueda efectuar la pasteurización y en las lecherías rurales en general, se debe proceder al saneamiento paulatino, eliminándose periódicamente, por el examen clínico, las lecheras que se hallen afectadas de lesiones tuberculosas de las mamas, pulmón o del intestino; que la tuberculinización debe ser facultativa, permitiéndose al tambero que la solicite, y si así le conviniere, permutar las vacas tuberculosas por otras sanas de una región donde la leche sea pasteurizada; que sería conveniente que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria emprendiera a la mayor brevedad una campaña de divulgación científica sobre la conveniencia y forma de luchar contra la propagación de la tuberculosis; que la implantación de la pasteurización obligatoria traería como consecuencia el abastecimiento de leche pura e higiénica, el abaratamiento del producto, el adelanto de las industrias de la granja, el aumento del ganado vacuno, lanar y porcino por el impulso en la subdivisión de la propiedad rural y el cultivo y recolección de forrajes para los períodos de escasez, y por último la generalización de la lucha contra la tuberculosis bovina, que tantos perjuicios causa a los ganaderos y al comercio de carnes;

Resultando: Que el Inspector Nacional de Policía Sanitaria, doctor R. Muñoz Ximénez, y el Técnico Encargado del Servicio de Tuberculinización, doctor J. López Lindner, expresan en su informe en disidencia: Que es conveniente la higienización de la leche, pero que para ello debe empezarse por descubrir y eliminar todos los focos de contagio tuberculoso que existan en los tambos y lecherías; que la higienización de la leche y la profilaxis de la tuberculosis humana y animal constituye un problema complejo que requiere para su acertada solución la intervención de muchas fuerzas y la acción conjunta de distintas corporaciones; que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal no había encarado hasta el presente la higienización completa de la leche, pero se había preocupado de la parte más urgente del problema, planeando la profilaxis de la tuberculosis humana y animal por medio de la tuberculinización obligatoria de los animales de lechería y la eliminación de los focos de contagio; que para efectuar la higienización de la leche no debe empezarse por destruir la base con que ya se cuenta, y que descarta la más temible de las enfermedades que puede trasmitir ese producto alimenticio; que la pasteurización de la leche puede evitar la trasmisión al hombre de ciertas clases de enfermedades, pero no impide en absoluto el contagio tuberculoso, que sólo puede ser dominado por la

Digitized by Google

tuberculinización obligatoria de los animales de lechería; que la tuberculinización obligatoria del ganado lechero es el principio fundamental en la higienización completa de la leche y en la lucha contra la tuberculosis del hombre y de los animales, pudiendo ser completada por otros procedimientos, pero no reemplazada por ninguno de ellos; que la tuberculinización obligatoria de los animales de lechería es el complemento de la tuberculinización obligatoria de los reproductores importados y de los que concurren a exposiciones y ferias, que como sistema general de lucha establece la ley de Policía Sanitaria y reglamentos vigentes; que sería lamentable que por consideraciones económicas subalternas se abandonara la lucha contra la tuberculosis animal en un país como el nuestro, en que afortunadamente la enfermedad se halla poco difundida, como lo demuestran los porcentajes de los decomisos en los frigoríficos y mataderos y la misma tuberculinización de las lecherías del Departamento de Montevideo; que los perjuicios que puede irrogar la tuberculinización obligatoria serán siempre menores que los que producen el mantenimiento y constante aumento de los focos tuberculosos; que la conservación de animales tuberculosos en los tambos y lecherías es un factor antieconómico que conspira contra el desarrollo de la misma industria, pues la extensión del contagio determina la disminución en la producción de leche, el aumento en los abortos y el enflaquecimiento de los animales; que si bien en general se preconiza la profilaxis libre, ayudada por el Estado, para el saneamiento progresivo de las cabañas y estancias, se sostiene a la vez la obligatoriedad de la profilaxis en los tambos y lecherías, donde el problema es completamente distinto por tratarse de animales mayormente expuestos y predispuestos al contagio, y por el peligro inminente de la extensión de la enfermedad a la especie humana; que el profesor Bang, campeón de la profilaxis libre para el saneamiento de las cabañas y estancias, propuso, y fueron aceptadas, en los Congresos Veterinarios de Baden y de Budapest, medidas oficiales y obligatorias para evitar la extensión ulterior de la enfermedad y obtener su desaparición progresiva en los tambos y lecherías, aconsejando el sacrificio de los animales peligrosos y su indemnización por el Tesoro Público; que debe admitirse el valor diagnóstico absoluto de la tuberculinización, desde que nadie ha demostrado acabadamente un solo fracaso de la tuberculina; que el examen clínico de los animales no es suficiente para luchar contra la tuberculosis, puesto que esta afección pre-

Digitized by Google

senta formas insidiosas y ocultas, más peligrosas que la enfermedad aparente; que H. Padyan, Presidente del Congreso Veterinario de Londres de 1914, expresó en el mismo que no es posible obtener la disminución sensible de la tuberculosis en los establos con ningún sistema que descanse solamente en los métodos clínicos de diagnósticos y rehuse aceptar el concurso imprescindible de la tuberculina; que todas las vacas atacadas de tuberculosis, cualquiera sea la forma y extensión de la enfermedad, pueden ser peligrosas para la producción de la leche destinada al consumo público; que el Consejo Nacional de Higiene ha expresado que la garantía de una leche higiénica debe empezar por la garantía de la salud del animal productor; que la casi totalidad de los veterinarios del país consideran conveniente y necesaria la tuberculinización obligatoria del ganado lechero y la aprecian como una conquista sanitaria de indiscutible valor; que la pasteurización de la leche a 85° C. durante un minuto, o a 63° C. durante media hora, no suprime los peligros de contaminación tuberculosa, según parecen probarlo acabadamente las experiencias y opiniones muy autorizadas y respetables de Hoss, Shover, Rosenan, Jong, Marchisotti, etc.; que Gerard en su "Técnica de la Esterilización", manifiesta que bacteriólogos como Ravinowicht y Beck afirman que una leche calentada a 80° C. durante 30 minutos e inyectada de inmediato en el peritoneo de cobayos es capaz todavía de trasmitir la tuberculosis; que la pasteurización de la leche y la tuberculinización de los animales, desde que llenan objetos distintos, son métodos destinados a ser unidos en la profilaxis humana y animal sin que exista la antítesis o substitución que pudiera justificar la implantación de una sola de esas medidas e expensas de la otra;

Considerando: Que la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para resolver las cuestiones que son motivo de discusión se ha dividido en dos partes cuantitativamente iguales, con divergencias fundamental de opiniones, pues mientras una afirma que la pasteurización de la leche es suficiente para garantir al hombre contra todos los contagios posibles, inclusive la tuberculosis, y que la profilaxis de la tuberculosis animal debe emprenderse por el examen clínico de los animales, y la conservación en las lecherías de los animales tuberculosos que no presenten síntomas de la enfermedad, la otra manifiesta que la pasteurización es ineficaz para destruir el bacilo de Kock, y que la profilaxis de las tuberculosis humana y animal debe des-

Digitized by Google

cansar en la tuberculinización obligatoria de los animales de lecherías y el sacrificio de todos los animales que reaccionen;

Considerando: Que en el estudio del complejo problema del abastecimiento de leche higiénica, inseparable del de la profilaxis la tuberculosis humana y animal, no han sido aún dilucidados ni encarados puntos esenciales para la mejor solución del asunto, como serían, entre otras, las modificaciones nutritivas que pueda sufrir la leche en el calentamiento que requiere la pasteurización, y la posibilidad de establecer el aumento en la indemnización de los animales tuberculosos por medio de la creación de un seguro oficial o cooperativo, de los animales que se destinen a la producción de leche;

Que mediando tales circunstancias, y no obstante el esfuerzo plausible de la Comisión de estudio para arribar a conclusiones definitivas que armonicen los diversos y muy importantes intereses en juego, no le es posible al Poder Ejecutivo determinar, sin una más amplia información, el régimen definitivo a adoptarse en materia tan importante por sus proyecciones sanitarias e industriales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Industrias convocará para el día 10 de Diciembre a un Congreso de la Leche que tendrá la misión de estudiar las cuestiones que se dejan relacionadas y las que indiquen, al mismo fin, la Asistencia Pública Nacional y los miembros en disidencia de la Comisión de estudio creada por decreto de 31 de Julio del corriente año.

Art. 2.° Integrarán el referido Congreso, además de los miembros de la Comisión de estudio y los que el Poder Ejecutivo creyere oportuno designar más adelante, un delegado de cada una de las instituciones siguientes:

Asistencia Pública Nacional, Consejo Nacional de Higiene, Junta Económico - Administrativa de la Capital, Oficina Municipal de Análisis, Servicio Bacteriológico Municipal, Facultad de Medicina, Instituto de Química de la Facultad de Medicina, Instituto de Química Industrial, Instituto de Agronomía, Inspección de Policía Sanitaria Animal, Dirección de Salubridad, Banco de Seguros del Estado, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Escuela de Veterinaria, Sociedad Unión de Tamberos, Sociedad Unión de Lecherías Rurales, Unión Industrial Uruguaya,

Digitized by Google

Ferrocarril Central del Uruguay, Asociación Rural del Uruguay, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Comisión Nacional de Fomento Rural, Sociedad de Medicina, Sociedad de Pediatría, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Sociedad de Medicina Veterinaria y miembros de la Comisión designada por el Municipio de la Capital para estudiar una nueva reglamentación sobre la leche: señores Ernesto Bauzá, Carlos F. Carnelli, E. Fernández Espiro, C. Mendi, A. Peluffo, E. Santoro, C. Sapriza Vera y J. Silva y Antuña.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias publicará y repartirá los antecedentes que dan mérito a la reunión del Congreso de la Leche para la mejor información de sus miembros.

Art. 4.° El Congreso será presidido por el Director de la Asistencia Pública Nacional y, en su ausencia, por el delegado que designe el mismo Congreso, y actuará como Secretario General el señor Carlos del Castillo.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Integra el Congreso de la Leche con un delegado de la Liga de Queseros de Nueva Helvecia

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Noviembre 27 de 1917.

(Carpeta número 1338|1917).

Vista la solicitud de la Liga de Queseros de Nueva Helvecia pidiendo se le considere con personería propia en el Congreso de la Leche a realizarse en los primeros días del mes de Diciembre próximo;

Considerando atendibles los fundamentos que motivan la gestión, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del 30 de Octubre último, que dispone la convocatoria a dicho Congreso,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

Intégrase el referido Congreso con un delegado de la "Liga de Queseros" de Nueva Helvecia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Prorroga para el 15 de Febrero de 1918 la inauguración oficial del Congreso de la Leche

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1338|1917).

Atento a la morosidad con que las instituciones comprendidas en el decreto de Octubre 30 del corriente año proceden a la designación de sus delegados al Congreso de la Leche, y con el propósito, además, de que las deliberaciones del mismo Congreso se realicen en forma lo más eficiente posible,

SE RESUELVE:

1.° Prorrogar para el día 15 de Febrero de 1918 la inauguración oficial del Congreso de la Leche.

2.° Comisionar al Presidente del mismo Congreso para integrar, con tres miembros que designará, el Comité Ejecutivo, y para nombrar, en unión de ellos, los miembros informantes de cada uno de los temas que son materia de estudio, fijándoles al efecto los plazos convenientes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Designa al Profesor de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía para integrar el Congreso de la Leche.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 1338|1917).

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 30 de Octubre próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar el Congreso de la Leche al Profesor de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía, ingeniero agrónomo don Arturo Abella.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Aclara los términos del decreto del 11 del corriente sobre vacunación preventiva anticarbunclosa

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 441|15|1910).

Aclarando los términos del decreto de fecha 11 del mes en curso que prorroga por seis meses, a partir del 1.° de Enero de 1918, el de 7 de Noviembre de 1916 sobre vacunación preventiva anticarbunclosa,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° El decreto de 11 de Diciembre antes mencionado se refiere exclusivamente a los animales de lechería.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

RESOLUCION. Plazo que se señala a los comerciantes, etc., que estén exonerados del pago de patente de giro, para que efectúen el correspondiente al impuesto de visita o verificación de pesas y medidas.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 2 de 1917.

(Carpeta número 2000|16).

Vista la precedente nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, pidiendo que se señale un plazo dentro del cual deben satisfacer el impuesto de visita o verificación de pesas y medidas los comerciantes industriales y profesionales que están exonerados del pago de patente de giro o que lo hacen por medio de timbres, y se le autorice para publicar en el "Diario Oficial" y otro de la prensa diaria los avisos correspondientes,

SE RESUELVE:

Señálase del 1.° al 31 de Enero corriente el plazo para el pago del impuesto de visita o verificación de pesas y medidas por los comerciantes industriales y profesionales que están exonerados del pago de patente de giro o que lo hacen por medio de timbres,

Digitized by Google

y autorízase a la expresada oficina para publicar en el "Diario Oficial" y otro de la prensa diaria los avisos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Procedimientos administrativos a seguirse en los casos de infracción a la ley sobre Pesas y Medidas Métricas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 1417|1916).

Visto el proyecto de reglamentación de los procedimientos administrativos a seguirse en los cascos de infracción a las disposiciones de la ley de 2 de Octubre de 1894, formulado por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, y teniendo en cuenta los reparos deducidos en su dictamen por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cuando los Contrastadores entiendan que cualesquiera de las personas que por la naturaleza de su comercio, industria o profesión deba someterse a las disposiciones de las leyes y disposiciones vigentes en la materia, las hubiese infringido, haciéndose, por consecuencia, pasibles de la penas al respecto establecidas, deberán hacer constar en acta que firmarán con el interesado, o en su defecto con dos testigos presenciales, la cantidad, fuerza, peso o capacidad del o los útiles en que se notare la infracción, los que serán decomisados, determinándose claramente en qué consiste la falta cuyo castigo se pretende. En el mismo documento se establecerá la exposición de descargos que en el ejercicio de su derecho pueda hacer el presunto infractor.

Digitized by Google

Art. 2.° Si por la naturaleza de los útiles o cualquier otra circunstancia no fuera posible proceder en el acto al decomiso, el Contrastador lo hará constar expresamente en el acta, con especificación de la causa, a los efectos de la superior resolución que pueda corresponder.

Art. 3.° Tratándose de faltas relacionadas con el uso y mención de las medidas antiguas, según las disposiciones de los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 7.° de la ley de 2 de Octubre de 1894, los Contrastadores deberán adjuntar con nota al Verificador General un ejemplar de los diarios, folletos, etc., en que esa infracción se advierta, y con respecto a las escrituras u otros documentos determinados en la misma nota, la Oficina o Archivo en que se encuentran.

Art. 4.° En lo que respecta al comercio ambulante, la multa podrá ser impuesta directamente por el Contrastador que hubiere sorprendido la infracción, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de fecha 27 de Diciembre de 1907, sin perjuicio de dar cuenta, dentro de las veinticuatro horas, al Verificador General, con la remisión del acta respectiva, y de los derechos que puedan asistir al multado para deducir excepción, dentro del tercer día, ante el citado Verificador General, sobre cuya facultad se dejará en el acta la correspondiente mención.

Art. 5.° Los Contrastadores de los Departamentos del litoral e interior se regirán por el procedimiento indicado en el artículo anterior, con la salvedad de que el plazo para la comunicación será el de quince días, y el del mismo tiempo para las excepciones.

Art. 6.° Si dentro de los términos prefijados el contribuyente se excepcionara, el Verificador General oirá por escrito al recurrente y al funcionario denunciante, disponiendo de los demás medios que juzgue pertinentes para la justificación de los hechos alegados, dictando en definitiva la resolución que corresponda.

En caso de que el recurso no fuere deducido y el infractor no abonara la multa, se autorizará al Contrastador para iniciar la acción judicial, dispuesta por el artículo 5.° de la ley de 2 de Octubre de 1894, previa la segunda intimación, establecida por el artículo 20 de la misma ley.

Art. 7.° El decomiso de los útiles acusados de infracción deberá hacerse en el acto de ser ésta comprobada, de acuerdo con

Digitized by Google

lo dispuesto en el artículo 1.°, y entregados al Verificador General, debiendo ser inutilizados y depositados en la Oficina, siempre que el trámite quede terminado administrativamente. Si el asunto debe ser resuelto judicialmente, los mencionados útiles se presentarán al Juzgado con los demás antecedentes, a efecto de formar con ellos cabeza de proceso.

Art. 8.° En todos los casos los señores Contrastadores procurarán ajustar sus actos a los preceptos de la ley, tratando de no presentar denuncias que no respondan a un caso claro y evidente de infracción, evitándose así al comercio molestias y perjuicios injustificados.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Aprueba las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 13 de 1917.

(Carpeta número 1304|1916).

Visto el expediente relacionado con el ajuste de cuentas de la gestión de los impuestos de "Contraste", "Verificación" y "Visita" de Pesas y Medidas correspondientes al período que comprende desde el 1.° de Enero de 1915 al 30 de Junio de 1916;

Resultando: Que el producido de la renta durante dicho período arroja un saldo líquido de "noventa mil ochenta y un pesos sesenta y nueve centésimos" ($ 90.081.69); Que de esos pesos 90.081.69 se ha gastado la suma de "cuarenta y siete mil cincuenta y cinco pesos sesenta y ocho centésimos" ($ 47.055.68), de los cuales corresponde integrarse al Tesoro únicamente la cantidad de "cuarenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos ochenta y dos centésimos" ($ 46.977.82), adelantados para solventar las erogaciones de presupuesto, etc., y la diferencia de "setenta y siete pesos ochenta y seis centésimos" ($ 77.86) ha sido solventada de la propia renta; Que deducidos de la suma

Digitized by Google

de $ 90.081.69 recaudada los $ 47.055.68 invertidos, queda un remanente de "cuarenta y tres mil veintiséis pesos un centésimo" ($ 43.026.01), que corresponde distribuir parcialmente entre las Juntas Económico - Administrativas, en la forma establecida en la columna "Líquido", que corresponde a las Juntas Económico-Administrativas del estado agregado a fojas 46; Que la recaudación en el Departamento de Flores no alcanzó a cubrir los gastos que le corresponden, produciéndose un déficit de $ 61.72, cuyo importe ha sido cargado proporcionalmente por la Contaduría General entre las demás Juntas al formular el estado respectivo,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar las cuentas presentadas por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas por el período de 1.° de Enero de 1915 a 30 de Junio de 1916.

2.° Disponer que pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar que por la Tesorería General de la Nación se proceda a la distribución en la proporción detallada en la última columna del cuadro que luce a fojas 46, entre las 19 Intendencias Municipales de la República.

3.° La referida suma de "cuarenta y tres mil veintiséis pesos un centésimo (pesos 43.026.01) será imputada a la ley de 8 de Noviembre de 1916, en virtud de que todo el producido de los impuestos de Pesas y Medidas ingresó a Rentas Generales en el ejercicio fenecido, y se dispuso de ellos con carácter de reintegro.

4.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza un modelo de contrapesa presentado por el señor Luis Ferrario para las operaciones de compraventa de frutos del país.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1727|1917).

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas dando cuenta de que en las operaciones de compraventa de frutos del país, especialmente cueros y lanas, las casas que de ello se ocupan, a requerimiento de la Oficina, y con el fin de dar el cumplimiento más estricto posible a la ley de 2 de Octubre de 1894, solicitaron de las diversas fábricas de balanzas establecidas en plaza un tipo de contrapesa que facilitara la exactitud del peso de aquellos frutos, obteniendo y sometiendo a consideración de la Oficina el modelo y procedimiento a que se refiere la nota de fojas 1, formulado por el señor Luis Ferrario;

Siendo en concepto de la Oficina de Pesas y Medidas, aceptable la fórmula citada, ya que se sujeta en un todo al sistema métrico decimal y no contraviene las disposiciones vigentes en la materia, por lo que aconseja se autorice su uso y se faculte a la Oficina para admitir a los efectos del destare otros tipos de contrapesas que reunan las mismas condiciones legales,

SE RESUELVE:

Autorizar el modelo y procedimiento a que se refiere la nota de fojas 1, formulados por el señor Luis Ferrario, y facúltase a la Oficina de Pesas y Medidas Métricas para admitir, a los efectos del destare, otros tipos de contrapesas, siempre que reunan las mismas condiciones legales del autorizado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

IMPRENTA NACIONAL

DECRETO. Aprueba el proyecto de socorros para los jornaleros enfermos de la Imprenta Nacional, formulado por el Administrador del referido establecimiento.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

(Carpeta número 787|16).

Visto el Proyecto de Socorro para los jornaleros enfermos de la Imprenta Nacional, formulado y sometido a la consideración del Ministerio de Industrias por la Administración del referido establecimiento;

Teniendo en cuenta los propósitos humanitarios a que responde el proyecto de la referencia, y como vía de ensayo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todos los obreros de la Imprenta Nacional que no ganen jornales mayores de $ 3.00 diarios, tendrán, en caso de enfermedad, si lo solicitan, un subsidio equivalente a los dos tercios del jornal diario si éste alcanza a $ 0.60, y un tercio si éste es mayor de $ 0.60.

Art. 2.° Este subsidio se abonará mientras dure la enfermedad del obrero.

No se acordará subsidio a los obreros atacados de enfermedades crónicas.

Art. 3.° Para poder acogerse a este beneficio es preciso que el obrero justifique, por certificado médico, que su estado lo imposibilita trabajar, indicando en él el número de días que necesitará para poder reanudar sus tareas.

Art. 4.° La Administración hará visitar al enfermo, para cerciorarse de su estado, todas las veces que lo considere conveniente, y podrá, asimismo, si lo cree útil, asesorarse del médico oficial.

Digitized by Google

Si se dificultaren las visitas, que podrán ser diarias, el operario perderá de inmediato el subsidio acordado.

Si durante esas visitas, se comprobara que el operario no está en casa y que puede trabajar, perderá el subsidio y será destituído de su puesto.

Art. 5.° El operario tiene la obligación de reanudar su labor tan pronto el médico lo dé de alta, a cuyo efecto presentará como constancia su certificado médico.

Art. 6.° El operario enfermo dará, en el día, cuenta de su inasistencia al trabajo, acompañando certificado médico.

Art. 7.° Para evitar posibles abusos, no se considerará causa que justifique la obtención del subsidio aquella dolencia que no requiera como mínimum tres días de asistencia médica; quiere decir, que sólo después del tercer día se abonará el subsidio.

Art. 8.° Este se liquidará quincenalmente.

Art. 9.° Para poder solicitar el subsidio, es preciso que el obrero pertenezca al personal de la Imprenta Nacional en el momento de enfermarse.

Art. 10. Los obreros que no tengan seis meses de trabajo continuo en el establecimiento, no tendrán subsidio alguno.

Art. 11. En caso de muerte, la Administración de la Imprenta Nacional pasará a la familia del obrero fallecido, si lo solicita, por una sola vez, la cantidad de cincuenta pesos.

Art. 12. En este caso, es necesario que el obrero haya formado parte del personal activo del establecimiento, es decir, que tuviera, en el momento de enfermarse o de fallecer, seis meses de trabajo continuo en los talleres.

Art. 13. Los obreros perderán el derecho al subsidio cuando así se resuelva en concepto de sanción disciplinaria.

Art. 14. No tendrán subsidio alguno los obreros que por accidentes del trabajo lo recibieran ya del Banco de Seguros del Estado, al cual está asegurado el personal del establecimiento.

Art. 15. El beneficio del subsidio no alcanzará a los obreros en los casos de heridas o muerte a consecuencia de riña o pelea.

Art. 16. Los obreros que entren a formar parte del personal, y quieran acogerse al subsidio, deberán, al inscribirse, presentar certificado médico, comprobando en él que no se encuentran atacados de enfermedades crónicas ni contagiosas.

Art. 17. La duración máxima del subsidio será de seis meses.

Art. 18. Las dificultades o interpretaciones que pudieran surgir serán estudiadas por todos los Jefes de Sección bajo la presidencia del Jefe de Talleres, dándose cuenta de los resuelto, en todos los casos, al Ministerio de Industrias.

Digitized by Google

Art. 19. El servicio de subsidios será atendido con las entradas de la Imprenta Nacional.

Art. 20. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DECRETO. Facilidades que se conceden a las casas de comercio de Buenos Aires que concurran a licitaciones de la Imprenta Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 27 de 1917.

(Carpeta número 256|17).

Considerando: Que a las licitaciones públicas para la provisión de materiales a la Imprenta Nacional concurren muy pocas casas de comercio de esta plaza, y que las argentinas que pudieran presentarse, sin escritorio abierto en Montevideo, no lo hacen por las dificultades que ofrece el hecho de efectuar los depósitos que indica el decreto de 6 de Febrero de 1911, que trata sobre el procedimiento para las licitaciones;

Con el objeto de garantir el cumplimiento de lo que se contrate con las referidas casas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las casas de comercio existentes en la plaza de Buenos Aires que concurran a licitaciones de la Imprenta Nacional podrán efectuar el depósito a que se refiere el decreto de 6 de Febrero de 1911 en el Consulado General de la República en Buenos Aires, el que les otorgará el correspondiente resguardo o recibo para ser presentado en el momento de la apertura de las propuestas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
BALTASAR BRUM.

Digitized by Google

CÓDIGO RURAL

DECRETO. Se ordena la impresión de cuatrocientos ejemplares del proyecto de Código Rural formulado por el doctor Daniel García Acevedo y se solicita la opinión de las Asociaciones Rurales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

(Carpeta número 1674|1914).

Visto el proyecto de Código Rural elevado a la consideración del Poder Ejecutivo por su aŭtor el doctor Daniel García Acevedo, en cumplimiento de la comisión que le fué confiada por decreto de 19 de Diciembre de 1914;

Considerando: Que antes de someterlo a la consideración del Poder Legislativo y a objeto de facilitar su sanción ulterior, así como en el interés de que la nueva legislación rural venga prestigiada por la adhesión de las instituciones representativas de los intereses rurales, es conveniente recabar las observaciones que el referido proyecto merezca de las Asociaciones Rurales y Comisiones de Fomento para proceder a su estudio y a su incorporación al nuevo Código, en el caso de ser ellas justificadas;

Que el procedimiento de la referencia tiene, en el caso, mayor eficacia que la práctica seguida generalmente de designar Comisiones Revisoras, porque permitirá a los Poderes Públicos conocer más exactamente las aspiraciones y necesidades de la campaña y representará un aporte valioso de opinión que ha de asegurar la vigencia efectiva del nuevo régimen legal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Industrias ordenará la impresión, con cargo al rubro "Eventuales" del mismo, de cuatrocientos ejemplares del proyecto de Código Rural formulado por el doctor Daniel García Acevedo, y procederá a su reparto entre todas las Sociedades Rurales y de Fomento del país.

Digitized by Google

Art. 2.° El Ministerio de Industrias estudiará, previo informe del comisionado doctor García Acevedo, las observaciones que formulen las antes referidas Sociedades al proyecto de Código, antes del día 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

INMIGRACIÓN Y COLONIZACIÓN

RESOLUCION. Acuerda a la Colonia Rusa de San Javier los beneficios que solicita

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 19 de 1917.

(Carpeta número 1823|1915).

Vista la gestión iniciada por el Administrador de la Colonia Rusa de San Javier, señor Basilio S. Lubkov, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, pidiendo que se le acuerden a la colonia que representa todas las franquicias de la ley de 4 de Octubre de 1889;

Oídos, por su orden, la Comisión Asesora de Colonización, la Dirección General de Impuestos Directos y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Resultando: Que en la Colonia San Javier se ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley de 4 de Octubre de 1889 para el goce de las exenciones que la misma ley indica,

SE RESUELVE:

Acordar a la Colonia Rusa de San Javier los beneficios de la citada ley de 4 de Octubre de 1889 que solicita; autorízase la devolución del impuesto inmobiliario a que se refiere la Dirección de Impuestos en su informe de fojas 11 y fojas 11 vuelta, im-

Digitized by Google

puesto que corresponde a los años 1915 y 1916, y que asciende a $ 335.93, debiendo correr la exención desde Abril de 1914, fecha de la adquisición de la tierra, y por el término de ocho años. Y, a sus efectos, pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

(Carpeta número 1252|14).

Honorable Asamblea General:

Por leyes de Julio 25 de 1914 y Junio 12 de 1915 fué autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en adquisición de semillas para ser vendidas a los agricultores, primero la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) y luego cien mil ($ 100.000).

Con cargo a la primera de las leyes mencionadas, puede el Poder Ejecutivo disponer de la suma remanente de sesenta mil pesos ($ 60.000) así como la totalidad de la suma votada en 1915.

Proponiendo hacer uso de parte de esa suma para intensificar la labor de la Comisión Oficial de Semillas y asegurar por ese medio mejores rendimientos en las futuras cosechas y estando agotado el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo pide a Vuestra Honorabilidad quiera sancionar con la preferencia que los intereses agrícolas del país reclama, el adjunto proyecto de ley, que no importa, dada la circunstancia de que se trata de dineros que han de ser reintegrados, un nuevo recargo a las rentas generales.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 60.000.00 que será afectada exclusivamente a los fines de la ley de 25 de Julio de 1914.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

LEY. Refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de $ 60.000, destinada exclusivamente a los fines de la ley de 25 de Julio de 1914.

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos con la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), que será afectada exclusivamente a los fines de la ley de Julio 25 de 1914.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Mayo de 1917.

RICARDO J. ARECO,
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 1252|14).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

DECRETO. Reglamenta la forma en que se efectuará la estadística agrícola dispuesta por ley de 7 de Enero de 1913

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

(Carpeta número 695|1917).

Vista la ley del 7 de Enero de 1913 que establece que la Oficina de Estadística Agrícola del Ministerio de Industrias publicará anualmente estadísticas de la agricultura, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En el mes de Octubre de cada año las Oficina de Estadística Agrícola remitirán a la Jefatura Política y de Policía de cada Departamento el número de libretas necesarias para levantar la estadística de la producción de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno. Esas libretas deberán ser numeradas.

Ese material estadístico será repartido por el personal policial entre los propietarios o encargados de las máquinas trilladoras, a fin de que éstos anoten cuidadosamente en las páginas de las libretas los datos de los establecimientos en que trillan, inscribiendo en cada página lo concerniente a una sola chacra, conforme lo indica un modelo manuscrito que contendrá cada libreta.

Art. 2.° Las Jefaturas Políticas efectuarán en el mes de No-

Digitized by Google

viembre de cada año el empadronamiento de todas las máquinas trilladoras existentes en sus respectivos Departamentos, a cuyo efecto llevarán un registro especial en el cual deberán hacer constar: la fecha de la inscripción, el número de orden respectivo, el número y marca de las máquinas, el nombre del propietario o arrendatario y el lugar de su residencia. Ese trabajo se efectuará por intermedio de las comisarías seccionales.

Art. 3.° Los propietarios o encargados de máquinas trilladoras quedan obligados, en el mismo mes de Noviembre, a inscribir sus máquinas en el Registro especial que a ese fin llevarán las comisarías seccionales, sin cuyo requisito, que será documentado anualmente por la entrega de una o más libretas estadísticas, no podrá funcionar ninguna trilladora.

Art. 4.° Para cada trilladora se destinará una o más libretas, según el trabajo que tengan que efectuar sus máquinas. Una vez terminados definitivamente los trabajos de la máquina trilladora, su propietario devolverá la libreta estadística a la comisaría seccional que se la hubiese entregado, debiendo en ese acto exigir un recibo. En igual forma procederá en el caso de que la trilladora no llegara a entrar en acción.

Art. 5.° La Oficina de Estadística Agrícola hará imprimir libretas para el levantamiento de esta estadística, en las cuales deberá transcribirse en primer término el texto del presente decreto; las páginas siguientes servirán para anotar los datos que considere útiles exigir la citada oficina.

Art. 6.° El dueño o encargado de la máquina trilladora deberá efectuar los respectivos asientos en su libreta antes de mover la máquina para efectuar una nueva trilla en otro paraje o en el campo de otro labrador.

Art. 7.° De la venta o arrendamiento de máquinas trilladoras y cambio de domicilio de sus dueños deberá darse cuenta, antes de hacerse la entrega al nuevo propietario o arrendatario, a la Jefatura Política respectiva, la que hará la correspondiente anotación en el Registro de Empadronamiento y en la libreta de inscripción y de estadística.

Art. 8.° El propietario o encargado de una máquina que tuviera que pasar a otro Departamento para seguir sus trabajos de trilla, se apersonará a la autoridad más inmediata, judicial o de policía, del Departamento al cual proyecta pasar, la que deberá otorgar de inmediato el permiso correspondiente, que será extendido en la libreta de inscripción y de estadística al pie del último asiento estadístico efectuado en el Departamento de donde procede.

Digitized by Google

Art. 9.° La respectiva autoridad, al otorgar el permiso a que se refiere el artículo anterior, lo hará en forma breve, como sigue: "Conste que la máquina trilladora número ... pasa para trabajos de trilla a este Departamento de ... (localidad, fecha, firma y sello de la oficina)".

Art. 10. Cuando el encargado de la máquina trilladora haya terminado definitivamente todos sus trabajos, firmará al pie del último asiento estadístico efectuado o hará firmar a ruego si no supiera hacerlo.

Art. 11. En los casos de extravío o inutilización de libretas estadísticas, los propietarios de máquinas trilladoras están obligados a dar cuenta de inmediato a la comisaría seccional correspondiente, a fin de que les sean entregadas nuevas libretas.

Art. 12. Las libretas deberán ser devueltas por los trilladores directamente a la comisaría seccional correspondiente, devolución que deberá efectuarse hasta el 15 de Marzo. Las comisarías citadas remitirán de inmediato esas libretas a las Jefaturas Políticas para que éstas a su vez las devuelvan a la oficina de procedencia.

Art. 13. La Oficina de Estadística Agrícola dará término, a la mayor brevedad posible, a la compilación general, a efecto de poder publicar la estadística completa después del 15 de Abril. La misma oficina podrá modificar los plazos establecidos en este decreto, cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 14. Sobre la base de los registros, estados e informaciones de las Jefaturas Políticas, Empresas ferrocarrileras y Oficina de Estadística Comercial, respectivamente, la Oficina de Estadística Agrícola organizará un registro minucioso de todas las máquinas trilladoras en la República.

Art. 15. Al trillador que no diese cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en este decreto, se le impondrán las penas que establece el artículo 6.° de la ley de Estadística General, esto es, que serán penados con multas de cincuenta a doscientos pesos.

En caso de reincidencia, la multa será de doscientos a quinientos pesos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 16. El agricultor tendrá obligación de declarar al dueño o encargado de la máquina trilladora, en el acto de efectuar la trilla, en su campo, y al solo efecto de la estadística, su nombre y cantidad de hectáreas sembradas con trigo y con lino, etc.

Digitized by Google

En caso de negativa u ocultación, debidamente comprobado por las Jefaturas Políticas, será penado con las mismas multas que especifica el artículo anterior.

Art. 17. En los Departamentos donde las trillas se efectúen con el auxilio de animales, por no hallarse generalizado el empleo de los procedimientos mecánicos, la estadística será formada con el concurso de las policías locales y de acuerdo con las instrucciones de la Oficina de Estadística Agrícola.

Art. 18. Tanto el personal policial como los trilladores no podrán en ningún caso revelar a los particulares información alguna de las contenidas en las libretas destinadas a levantar la estadística agrícola.

Art. 19. Los funcionarios encargados del levantamiento de estadísticas agrícolas serán responsables de los abusos e irregularidades que cometan en el desempeño de sus funciones, y estarán sujetos a las penas establecidas en el artículo 6.° de la ley de Estadística General. El importe de las multas impuestas a los funcionarios o empleados públicos deberá remitirse al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el artículo 12 del decreto de 21 de Enero de 1905. En cuanto a las multas aplicadas a particulares, su importe será invertido en la impresión de boletines, anuarios y folletos estadísticos.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en la reglamentación de fecha 14 de Marzo de 1913 que se opongan al presente decreto.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).
PABLO VARZI (hijo).

Digitized by Google

INDUSTRIAS

DECRETO. Modifícase el inciso A) del artículo 1.° del decreto 14 de Septiembre de 1912, reglamentario de las leyes de franquicias aduaneras vigentes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 13 de 1917.

(Carpeta número 1241|B|1911).

Con el fin de asegurar un mejor contralor de las semillas que se importan al país libres de derechos y evitar que pueda burlarse el espíritu de la ley de franquicias vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el inciso A) del artículo 1.° del decreto de 14 de Septiembre de 1912, reglamentario de las leyes de 6 de Mayo de 1911 y de 11 de Enero de 1912, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.° Para obtener la exoneración de derechos de Aduana a favor de las semillas regirá el siguiente procedimiento: A) La solicitud deberá presentarse por duplicado a la Dirección de la Defensa Agrícola o a las Inspecciones de Zona, según sea por el puerto de Montevideo o por los del litoral habilitados que se quiera introducir las semillas, debiendo ser firmada por el propietario o arrendatario del terreno donde se efectúe la siembra. En la solicitud se indicará el nombre y domicilio del importador, nombre y cantidad de la semilla y su origen, con los comprobantes respectivos, lugar de la siembra y área que ésta debe abarcar, indicando, además, cuando se trate de semillas de forrajes y cereales, si se destinan a prados, a la recolección de granos, o a recoger forraje para ensilar, o si es para grano o fibra en los textiles. El importador está obligado a comunicar con cinco días de anticipación la fecha de la siembra a la Inspección de Zona del Departamento, o a la Dirección de la

Digitized by Google

Defensa Agrícola en caso que aquélla no existiera, para facilitar de este modo el contralor."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MENSAJE del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General y proyecto de ley acordando franquicias á la Compañía Swift, de Montevideo.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Junio 5 de 1917.

(Carpeta número 815|1917).

Honorable Asamblea General:

La Compañía Swift, de Montevideo, S. A., ha gestionado del Poder Ejecutivo el otorgamiento de franquicias para la instalación de una gran fábrica de cola, anexa a su frigorífico, en la que se propone invertir, por concepto de instalaciones, un capital no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00) y utilizar en su funcionamiento alrededor de cuatrocientos obreros.

El Poder Ejecutivo no está habilitado para acordar más exenciones para la instalación de nuevas industrias que las que autoriza la ley de 12 de Octubre de 1912, y por un plazo no mayor de cinco años, dado lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley.

No obstante la importancia de la nueva industria, se le acordarían, por el régimen en vigencia, franquicias menores que a las demás industrias nacionales, obstaculizándose, por la insuficiencia de esa protección, la implantación de una importante derivación industrial de nuestra ganadería.

La extensión a diez años que se solicita permitiría hacer extensivos a la fábrica de cola de la Compañía Swift los beneficios ya concedidos a otras industrias.

La Compañía peticionaria ha estudiado las condiciones ac-

Digitized by Google

tuales de la plaza en lo relativo a la posibilidad de adquirir en gran escala la materia prima indispensable para la fabricación de la cola. De esos estudios resulta que para el funcionamiento regular de la nueva industria es insuficiente la materia prima a obtenerse en el país, haciéndose indispensable importar parte de esos productos necesarios.

Estando gravada la importación de esos productos con un derecho "ad valorem" de cuarenta y cinco por ciento, la Empresa tendría que desistir del planteamiento de su industria por la imposibilidad de utilizar el producto extranjero para compensar la insuficiencia de la materia prima nacional.

Dados los grandes beneficios que reportaría al país la instalación industrial proyectada, y considerando que la exoneración de derechos de importación que se solicita no importa merma alguna en la renta aduanera, desde que los productos de que se trata no han sido hasta ahora importados, el Poder Ejecutivo pide a Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., las siguientes franquicias para la instalación de una fábrica de cola, anexa a su frigorífico:

A) Exoneración de derechos aduaneros para los huesos, garras, recortes de cueros vacunos y pieles lanares, pesuñas y tendones que importen para la fabricación de cola.

Digitized by Google

B) Los beneficios del artículo 7.° de la ley de 12 de Octubre de 1912 por el término de diez años.

Art. 2.° La Compañía Swift, de Montevideo, S. A., deberá emplear por lo menos un setenta y cinco por ciento de obreros uruguayos en su fábrica de cola, e invertir en instalaciones una suma no menor de cien mil pesos ($ 100.000.00).

Art. 3.° Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. No hace lugar al aumento de derechos de importación solicitado por los señores Moncholi, Oller y Cía., para el "Azul de Prusia".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 133|1917).

Vista la solicitud presentada por los señores Moncholi, Oller y Cía., establecidos con fábrica de "Azul de Prusia para lavanderas", pidiendo, de acuerdo con los artículos 3.° y 7.° de la ley de franquicias a las industrias nacionales, que se establezcan los derechos de Aduana que gravaban la importación del "Azul de Prusia para lavanderas" en piedra o en cuadrados y que se les permita la libre introducción de "añil", como también la liberación de los impuestos que paga su fábrica;

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Directos y el Instituto de Química Industrial;

Resultando de los informes técnicos producidos que el artículo fabricado por los señores Mocholi, Oller y Cía. no es el mismo que está tarifado, y que dichos señores pretenden que sea sujeto a más fuertes derechos que los que actualmente le son aplicados;

Resultando del informe de fojas 13 que el azul añil a que se refieren los interesados es el azul de ultramar, que se encuentra incluído con el número 107 en el decreto de 16 de Fe-

Digitized by Google

brero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912, es decir, sujeto sólo al 5 por ciento de derechos a la importación, con más los adicionales respectivos;

De conformidad con lo que establece el artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912.

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar al aumento de derechos de importación solicitado para el "Azul de Prusia".

2.° Declarar que el "azul añil" a que se refieren los interesados es el azul de ultramar, comprendido en el número 107 del decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912.

3.° Declárase exonerada a la fábrica de los señores Moncholi, Oller y Cía., de la Patente de Giro y de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con el inciso C del artículo 7.° de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Y a sus efectos pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Aprueba la planilla que se menciona, formulada por la Dirección General de Aduanas, en sustitución de la aprobada por resolución de 19 de Noviembre de 1913.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 965|1915).

Visto el escrito presentado por la Frigorífica Uruguaya, dando cuenta que utiliza como combustible en sus calderas el "fuel oil" en vez de carbón, a los fines de la modificación de la planilla por devolución de derechos de Aduana para carne y menudencias congeladas, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Noviembre de 1913;

Digitized by Google

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas e Industrias y la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Aprobar la siguiente planilla formulada por la Dirección General de Aduanas, sustitutiva de la aprobada por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1913:

"Por cada mil kilogramos de carne y menudencias elaboradas: 215 kilos fuel oil, por mil kilo, $ 14.00; $ 3.01; 6 por ciento, $ 0.18."

Y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

RESOLUCION. Concédese a las arenas de acero las franquicias de la ley de 12 de Octubre de 1912

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

(Carpeta número 559|917).

Vista la gestión de Francisco Poder y Cía., en la que manifiesta las dificultades aduaneras opuestas a la importación de las arenas de acero utilizadas para el pulido y serruchado del granito, y solicita para las mismas las franquicias de la ley de 12 de Octubre de 1912, fijando el aforo en $ 0.20 el kilogramo y el derecho en 5 o|o, más los adicionales que correspondan;

Oídas la Dirección General de Aduanas, la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, la Inspección de Minas é Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que la oposición de la Visturía de Exterior de la Dirección General de Aduanas a lo que solicitan los peticionarios es infundada, porque la arena de acero no está incluída

Digitized by Google

en el número 1863 de la tarifa aduanera ni puede aplicársele el régimen de la misma a título de similar, dado que sus aplicaciones industriales son distintas a las de las arenas o limaduras de hierro, nunca empleadas en el trabajo de cortar o aserrar pórfidos, granitos, etc.;

Que en consecuencia de lo expuesto, procedería aplicarles el derecho de 31 por ciento "ad valorem" en el caso de que el Poder Ejecutivo no las incluyera en la nómina de materias primas;

Considerando: Que las reservas formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 1er turno respecto a la facultad de la Administración de decretar esa inclusión son igualmente infundadas, porque en el espíritu y la letra de la ley de 12 de Octubre de 1912, reglamentada por decreto de 16 de Febrero de 1913, materia prima no es solamente la que la industria transforma;

Considerando, en efecto, que el artículo 3.° de la ley de la referencia dice: "Las precedentes liberaciones y reducciones de " derechos a las materias primas, etc.", y los artículos anteriores (1.° y 2.°) reducen o liberan de derechos, según los casos, a materias no comprendidas en el concepto de "materia prima", defendido por el señor Fiscal, como la pasta para pulir metales, la hojalata sin trabajar, los carteles demostrativos, las máquinas para bordar y otros trabajos domésticos y sus accesorios, los cascos vacíos, los cilindros de acero para gases comprimidos, etcétera;

Que el artículo 9.° de la misma ley, al facultar al Poder Ejecutivo para ampliar la nómina de "materias primas" que constituirán una sección especial de tarifa, confirma el criterio amplio combatido por el señor Fiscal de Gobierno, y que dentro de la ley de la referencia se traduce en el concepto de materiales o instrumentos útiles al fomento de las industrias nacionales;

Que en aplicación de ese criterio de evidente utilidad industrial, el artículo 1.° del decreto reglamentario de 16 de Febrero de 1913 establece: "Se considerarán materias para usos industriales todas aquellas que en general se apliquen a ese destino"; en su artículo 2.°: "la importación de materias primas para usos industriales se permitirá en las condiciones generales de los artículos de la tarifa"; y en el artículo 7.°, bajo el número 1, se incluye en la Sección de Materias Primas al acero en barras especial para minas como libre de derechos;

Considerando: Que en virtud de lo que queda expresado, co-

Digitized by Google

rresponde al Poder Ejecutivo decidir si procede o no incluir las arenas de acero en la Sección Materias Primas de la ley de 12 de Octubre de 1912, y que esa inclusión es conveniente a la industria nacional, y no producirá merma alguna en la renta aduanera, en virtud de las siguientes consideraciones:

A) Porque las arenas de acero, que no tienen más aplicación industrial que la antes mencionada, de servir para cortar a sierra y desbastar el granito y el pórfido, representan como sustitutivo reciente de la arena común un notable perfeccionamiento, pues mientras con ésta se cortan diez centímetros de pórfido o granito, la aplicación de aquéllas permite obtener uno de treinta o cuarenta, siendo, por ello, su aplicación de gran importancia en la explotación de canteras de mármoles y granitos;

B) Porque una vez empleadas al fin indicado, no tienen más aplicación industrial; y

C) Porque su importación ha sido hasta el presente nula, y porque, dada la gran cantidad necesaria a la industria, provocará el nuevo régimen solicitado un aumento en la renta aduanera, que en nada ha de influir, por otra parte, respecto de los derechos a la limadura de hierro;

SE RESUELVE:

Incorporar, de acuerdo con el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912, a las arenas de acero en la Sección Materias Primas (artículo 7.° de la ley referida), con el aforo de $ 0.20 el kilogramo y sujetas al pago del impuesto de 5 por ciento más los adicionales que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

RESOLUCION. No hace lugar a lo solicitado por los señores Clausen y Compañía respecto del recargo a establecerse para el carbonato de sodio cristalizado, que goza de franquicias aduaneras.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 1134|1917).

Vista la gestión de los señores Clausen y Compañía, en la que manifiestan que con el número 113 figura en la lista de productos industriales que gozan de franquicias aduaneras el carbonato de soda comercial, que comprende a las cenizas de soda (sal anhidra), que es la verdadera materia prima, y la soda cristalizada, derivada de la anterior, y solicitan que se modifique la tarifa vigente en el sentido de que sea considerada como materia prima solamente la ceniza de soda o carbonato de sodio anhidro y que el carbonato de sodio cristalizado sea recargado con un 48 por ciento sobre el aforo, más los adicionales, como medio de estimular la industria de preparación de soda cristalizada, explotada hoy con desventaja por los peticionarios;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando del informe producido por la Sección Substancias Alimenticias de la Dirección General de Aduanas, aceptado por todas las instituciones dictaminantes y por el señor Fiscal, que la producción del carbonato de sodio cristalizado se obtiene por la simple manipulación de una disolución concentrada de cenizas de soda o carbonato de soda anhidro, en agua, de lo que, por reposo, se logra el producto cristalizado; y

Considerando: Que siendo esta la técnica de la elaboración del carbonato de sodio cristalizado, no puede ella constituir una industria en el sentido de la ley, por cuanto el producto importado no pierde sus condiciones de compuesto químico, y sólo se transforma, por fijación de agua, en polvo, cambiando sólo de forma;

Digitized by Google

Que, por otra parte, esa misma manipulación determina, con el cambio de forma, un aumento considerable en el peso, en forma tal que si cien kilogramos de soda anhidra pagan por concepto de derechos veinticinco centésimos ($ 0.25), doscientos cincuenta y seis de carbonato cristalizado,—según el porcentaje fijado por la Oficina de Análisis de la Aduana,—pagan sesenta y cuatro centésimos ($ 0.64), diferencia de derechos que está en relación con su riqueza real en carbonato;

Considerando, finalmente, con el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, que la diferencia que se pretende ya existe y es tanto más suficiente si se tiene en cuenta que la fabricación interna de soda cristalizada no tiene, como industria, importancia alguna, dada la simplicidad de las manipulaciones que la constituyen,

SE RESUELVE:

No hace lugar a la gestión referida de los señores Clausen y Compañía.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Incluye el sulfato de barita y la tiza en polvo entre las materias primas gravadas con el 5 por ciento de acuerdo con la ley de 12 de Octubre de 1912.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1216|917).

Vista la solicitud presentada por los señores Ramón Barreira e hijos pidiendo que se declare al sulfato de barita y a la tiza en polvo incluídos entre los artículos que pagan el 5 por ciento a que se refiere la Sección Materias Primas de la ley de 12 de Octubre de 1912;

Digitized by Google

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, el Instituto de Química Industrial, la Dirección General de Aduanas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes que obran en este expediente, y de conformidad con lo que establecen los artículos 3, 9 y 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912,

SE RESUELVE:

Inclúyese al sulfato de barita y a la tiza en polvo entre las materias primas gravadas con el 5 por ciento a la importación con más los adicionales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 9 y 13 de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

COMISIÓN OFICIAL DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS

RESOLUCION. Facilidades que, en la adquisición de semillas, se otorgarán a los agricultores de Bifurcación (Departamento de San José).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Enero 23 de 1917.

(Carpeta número 55 de 1917).

Visto el informe producido por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con órdenes verbales trasmitidas por el Ministerio de Industrias, acerca de la situación de los agricultores de Bifurcación (Departamento de San José), denunciada como insostenible en el Congreso Nacional Agropecuario, por el delegado de la Sociedad Fomento Rural de dicha zona; y

Digitized by Google

Considerando: Que son aceptables las conclusiones de la antes mencionada Inspección, como medios eficaces de contribuir al mejoramiento de los agricultores de la referencia,

SE RESUELVE:

Que la Comisión Oficial de Semillas conceda a los agricultores de Bifurcación (Departamento de San José) semillas de trigo con las mayores facilidades de pago, acordando nuevos plazos a los que adeuden semillas y hubieren perdido totalmente sus cosechas, y suministrando gratis, para la siembra, semillas de trigo a los agricultores que acrediten suficientemente encontrarse en estado de extrema pobreza.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Forma en que los agricultores de Bifurcación, que soliciten semillas de trigo gratuitamente, deberán acreditar su pobreza.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 6 de 1917.

(Carpeta número 55|1917).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas consultando la forma en que deberá exigir que acrediten su extremada pobreza los agricultores de Bifurcación (Departamento de San José) para justificar la entrega gratuita de semillas de trigo, de acuerdo con la resolución de 23 de Enero último, y sobre el límite que convendría fijar a los pedidos;

Considerando conveniente contemplar los intereses de ambas partes en forma que aquellos agricultores puedan justificar acabadamente tales extremos en la forma más rápida y menos onerosa posible,

Digitized by Google

SE RESUELVE:

1.° Declarar que para acreditar su pobreza los agricultores de Bifurcación que soliciten semillas de trigo gratuitamente, bastará que presenten un certificado expedido por el Juez de Paz del lugar en que residen.

2.° Fíjase en quinientos kilos la cantidad de semilla de trigo a entregarse gratuitamente a cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

MENSAJE del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos vigente.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Por leyes de Julio 25 de 1914 y Junio 12 de 1915 fué autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en adquisición de semillas para ser vendidas a los agricultores, primero la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) y luego cien mil ($ 100.000).

Con cargo a la primera de las leyes mencionadas puede el Poder Ejecutivo disponer de la suma remanente de sesenta mil pesos ($ 60.000), así como la totalidad de la suma votada en 1915.

Proponiéndose hacer uso de parte de esa suma para intensificar la labor de la Comisión Oficial de Semillas y asegurar por ese medio mejores rendimientos en las futuras cosechas, y estando agotado el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo pide a Vuestra Honorabilidad quiera sancionar, con la preferencia que los intereses agrícolas

Digitized by Google

del país reclaman, el adjunto proyecto de ley, que no importa, dada la circunstancia de que se trata de dineros que han de ser reintegrados, un nuevo recargo a las Rentas Generales.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

PROYECTO DE LEY

(Carpeta número 1252|1914).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos con la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), que será afectada exclusivamente a los fines de la ley de Junio 2 de 1914.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para aceptar una suma ofrecida por el Banco de la República, destinada a adquirir semillas de trigo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 664|15).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas elevando otra del Directorio del Banco de la República en la que se le ofrece la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) para adquirir semillas de trigo para ser distribuídas en forma de pequeños préstamos a los agricultores y pidiendo la necesaria autorización para poder aceptar el ofrecimiento y para operar en los pedidos a plazo de semilla de trigo, solamente con los créditos del Banco, utilizando mientras tanto los recursos de que dispone para atender en las condiciones actuales los pedidos al contado de trigo y los de contado y plazo de otras semillas, especialmente de avena y lino, sin perjuicio de seguir atendiendo también con sus recursos los pedidos de trigo a plazo, una vez agotada la suma ofrecida por el Banco de la República,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para aceptar el ofrecimiento de la expresada institución bancaria, como asimismo para operar en la forma indicada.

Comuníquese al Banco de la República y devuélvanse estos obrados a la Comisión de Semillas, dejándose copia de ellos en la carpeta respectiva.

Publíquese

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para disponer de una suma destinada a hacer funcionar la maquinaria de selección, etcétera.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917).

(Carpeta número 873|1917).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas pidiendo autorización para tomar de los fondos de que dispone la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para hacer funcionar la maquinaria de selección las veinticuatro horas del día y ampliar dicha maquinaria con los elementos que sea posible conseguir, instalando al mismo tiempo un nuevo motor a fin de intensificar la producción de semillas seleccionadas de trigo y avena,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Semillas para disponer hasta la suma de $ 1.000, destinada a la adquisición de semillas de hortalizas para ser distribuídas entre los agricultores más necesitados.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Carpeta número 1248|1917).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Oficial de Semillas para que se le autorice a disponer de sus recursos hasta la suma

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para aceptar una suma ofrecida por el Banco de la República, destinada a adquirir semillas de trigo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

(Carpeta número 664|15).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas elevando otra del Directorio del Banco de la República en la que se le ofrece la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) para adquirir semillas de trigo para ser distribuídas en forma de pequeños préstamos a los agricultores y pidiendo la necesaria autorización para poder aceptar el ofrecimiento y para operar en los pedidos a plazo de semilla de trigo, solamente con los créditos del Banco, utilizando mientras tanto los recursos de que dispone para atender en las condiciones actuales los pedidos al contado de trigo y los de contado y plazo de otras semillas, especialmente de avena y lino, sin perjuicio de seguir atendiendo también con sus recursos los pedidos de trigo a plazo, una vez agotada la suma ofrecida por el Banco de la República,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para aceptar el ofrecimiento de la expresada institución bancaria, como asimismo para operar en la forma indicada.

Comuníquese al Banco de la República y devuélvanse estos obrados a la Comisión de Semillas, dejándose copia de ellos en la carpeta respectiva.

Publíquese

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para disponer de una suma destinada a hacer funcionar la maquinaria de selección, etcétera.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917).

(Carpeta numero 873|1917).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas pidiendo autorización para tomar de los fondos de que dispone la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para hacer funcionar la maquinaria de selección las veinticuatro horas del día y ampliar dicha maquinaria con los elementos que sea posible conseguir, instalando al mismo tiempo un nuevo motor a fin de intensificar la producción de semillas seleccionadas de trigo y avena,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Semillas para disponer hasta la suma de $ 1.000, destinada a la adquisición de semillas de hortalizas para ser distribuídas entre los agricultores más necesitados.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Carpeta número 1248|1917).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Oficial de Semillas para que se le autorice a disponer de sus recursos hasta la suma

Digitized by Google

de mil pesos ($ 1.000.00) con el objeto de adquirir semillas de hortalizas para distribuirlas entre los agricultores más necesitados; y

Considerando: Que la iniciativa de la referencia tiende a difundir en la campaña cultivos cuyo desarrollo contribuirá eficazmente al abaratamiento de la vida; Que esta iniciativa ha sido prestigiada por el Congreso Rural Nacional celebrado en la ciudad del Salto, organizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, y cuya conclusión 15.ª establece: "El 5.° Congreso Rural Nacional, al aplaudir la obra realizada por instituciones oficiales y particulares, distribuyendo semillas a los agricultores, entiende que debe ampliarse esa acción con semillas de hortalizas y forrajeras, con las instrucciones de su cultivo, y que se haga esa distribución en la debida oportunidad y sin demoras, evitando así grandes perjuicios a los agricultores",

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Autoriza a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para tomar de sus fondos una suma destinada a los fines que se indican.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

(Carpeta número 1290|1915).

Vista la precedente nota de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, pidiendo autorización para disponer de los fondos de que dispone, de la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00), para la ejecución de trabajos que considera necesa-

Digitized by Google

rios como consecuencia del ensanche del local de clasificación de semillas y de la donación de la maquinaria del Ferrocarril Central del Uruguay;

Considerando: Que con la realización de los trabajos mencionados, la Comisión se pondrá en condiciones, según así lo manifiesta, de ampliar los servicios en el próximo año, tomando también a su cargo los que efectuaba el Ferrocarril Central del Uruguay,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para tomar de sus fondos la referida suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), con destino a los fines para que es solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

SEMILLERO NACIONAL «LA ESTANZUELA»

DECRETO. Régimen de administración de proventos, fijado para el Semillero Nacional de la Estanzuela

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Febrero 6 de 1917.

(Carpeta número 206|1917).

Siendo conveniente determinar para el Semillero Nacional de la Estanzuela un régimen de administración de proventos análogo al fijado por decreto de 24 de Enero pasado para las Estaciones Agronómicas,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección del Semillerò de la Estanzuela remitirá a Montevideo, a consignación de la persona o casa que indique en cada caso el Ministerio de Industrias, todos los productos de zafra. Podrá, sin embargo, vender directamente y en el mismo establecimiento, siempre que obtenga para ello autorización especial del Ministerio.

Art. 2.° Tòdas las sumas que ingresen al establecimiento por concepto de proventos serán depositadas en cuenta corriente en el Banco de la República y a nombre del Semillero, y no podrán ser retiradas sin la firma del Director y autorización especial del Ministerio de Industrias.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

RESOLUCION. Establece que el decreto anterior rige también respecto del Semillero Nacional de la Estanzuela

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 909|1913).

Hallándose centralizadcs por disposiciones administrativas vigentes los servicios de contabilidad de las Estaciones Agronómicas y del Semillero Nacional de la Estanzuela,

SE RESUELVE:

Que rija respecto del Semillero Nacional de la Estanzuela el decreto de esta misma fecha, que organiza la contabilidad administrativa de las Estaciones Agronómicas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

QUÍMICA INDUSTRIAL

DECRETO. Designa la Comisión que se indica para el estudio de los programas propuestos por la Dirección del Instituto de Química Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

(Carpeta número 59|1915).

Habiendo la Dirección del Instituto de Química Industrial sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 1.° del decreto de 21 de Noviembre de 1916, los programas a que deberá ajustarse la enseñanza en sus cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para el estudio de los referidos programas, de acuerdo con lo establecido en el citado decreto, una Comisión compuesta por los señores doctor Luis C. Caviglia, Presidente del Consejo Superior de Enseñanza Industrial, arquitecto don Juan M. Aubriot, ingeniero don Bernardo Kayel, ingeniero don Carlos M. Maggiolo y farmacéuticos don Vicente Curci, don Domingo Giribaldo y don Angel Goslino, encargado de la Dirección del Instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Designa la Comisión que se indica para el estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1428|1917).

En mérito de las frecuentes divergencias que se producen entre las diversas oficinas que realizan análisis industriales, originadas la mayoría de las veces por los distintos métodos analíticos empleados, y considerando que esos hechos causan serios trastornos en las operaciones comerciales y que es, por ello, de urgente necesidad la unificación de procedimientos analíticos a adoptarse en lo sucesivo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase en comisión para el estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis industriales a los señores don Domingo Giribaldo, Director del Instituto de Química; don J. Puig y Nattino, Jefe del Laboratorio Agronómico; don Víctor Copetti, Jefe de los Laboratorios de la Aduana; don Antonio Peluffo, Jefe del Laboratorio Municipal; doctor Juan Schroeder, Profesor de Análisis Químico del Instituto de Agronomía; don Angel E. Goslino, Profesor de Análisis Químico Industrial del Instituto de Química Industrial; don Cayetano Ricci, Profesor de Merciología de la Facultad de Comercio, y don José Lanza, Profesor de Química del Instituto de Química.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Designa para formar parte de la Comisión de estudio de los programas de química del Instituto de Química Industrial al Director del mismo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 59|1915).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para formar parte de la Comisión de estudio de los programas de química del Instituto de Química Industrial, constituída por decreto de 31 de Julio último, al Director del mismo, doctor Latham Clarke.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Nombra al Director del Instituto de Química Industrial para integrar la Comisión de estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1428|1917).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al Director del Instituto de Química Industrial, doctor Latham Clarke, para integrar la Comisión de

Digitized by Google

estudio y determinación de los métodos oficiales de análisis industriales, designada por decreto de 4 del mes en curso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Dispone que el equipo de Laboratorio del Instituto de Geología y Perforaciones sea pasado provisoriamente al Instituto de Química Industrial.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 18 de 1917.

(Carpeta número 2013|1917).

Considerando: Que en tanto no obtenga sanción legislativa el plan de reorganización del Instituto de Química Industrial a estudio actualmente del Ministerio de Industrias, debe proveer el Poder Ejecutivo, dentro de los medios y recursos de que dispone, el funcionamiento regular y eficiente de los cursos de Química Industrial en aquél instituídos y a la más completa organización de sus laboratorios; Que estando actualmente desprovistos los depósitos de productos y útiles del Instituto, y no siendo posible afectar sumas de importancia al fin indicado, es necesario arbitrar los medios que, provisoriamente, resuelvan las actuales dificultades de la enseñanza e investigación en el Instituto de Química Industrial; Que el Instituto de Geología y Perforaciones posee un equipo completo de laboratorio, aparatos y productos para el mismo, hornos y aparatos de docimasía, cortador de rocas en secciones, aparatos fotomicrográfico y microscopio, que pueden ser utilizados, sin perjuicio de los fines a que responden actualmente, en la enseñanza e investigación en el Instituto de Química Industrial,

SE RESUELVE:

1.° El equipo de laboratorio del Instituto de Geología y Perforaciones será pasado, provisoriamente, al Instituto de Química Industrial para su utilización, en la forma que se deja indicado.

Digitized by Google

2.° Hasta nueva resolución, pase en comisión al Instituto de Química Industrial el químico del de Geología y Perforaciones.

3.° Mientras esté vigente esta resolución, el Instituto de Química Industrial dará preferencia, sobre toda otra investigación de laboratorio, a las que sean solicitadas por el Instituto de Geología y Perforaciones.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

DECRETO. Autoriza al Consejo de la Granja de Avicultura, para gestionar un crédito del Banco de la República

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 119|1916).

Siendo conveniente dotar a la Granja de Avicultura de los elementos necesarios para que pueda intensificar su acción, colocándola en condiciones de responder a los fines que determinaron su funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo respectivo para gestionar del Banco de la República un crédito en cuenta corriente por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para la adquisición de aves y enseres, garantido con los proventos de la Granja de Avicultura.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Crea en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura una Escuela Práctica de Capataces de Granja

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 1672|1917).

Visto el proyecto del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura, relacionado con la creación de una Sección denominada "Escuela Práctica de Capataces de Granja y Estudios Experimentales", a instalarse en el establecimiento de Toledo, con el propósito de restablecer el carácter de centro de enseñanza que tuvo anteriormente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase en el Vivero Nacional y Granja de Avicultura, bajo la dependencia directa del Consejo Honorario, una Escuela Práctica de Capataces de Granja, cuyos estudios comprenderán las siguientes materias:

A) Viveros forestales;
B) Arboricultura frutal;
C) Huerta;
D) Agricultura general y forrajera;
E) Viticultura y Vinificación;
F) Avicultura;
G) Apicultura; y
H) Cría de cerdos.

Art. 2.° La Escuela tendrá un Director y un ayudante, los que, con el personal actual del establecimiento, harán la enseñanza, correspondiendo las tareas de Administración al señor Secretario-Ecónomo.

Art. 3.° El Director de la Escuela admitirá hasta un máximum de veinte alumnos, mayores de diez y seis años, los que deben pertenecer totalmente a familias pobres, saber leer, escribir, no-

Digitized by Google

ciones de aritmética elemental, poseer buenas costumbres y gozar de salud.

Art. 4.° Cada alumno recibirá gratuitamente durante su permanencia en la Escuela: alojamiento, comida, trajes y calzado de trabajo, lavado de ropas, percibiendo dos pesos mensuales durante los seis primeros meses, subsidio que después podrá elevarse, a juicio del Director, de acuerdo con las aptitudes de cada uno.

Art. 5.° La enseñanza durará como máximo dos años. El alumno que durante ese plazo de tiempo, o antes, hubiere demostrado conocer prácticamente las materias objeto de la enseñanza, o algunas de ellas, recibirá un certificado que así lo acredite. La justificación previa al otorgamiento del certificado se hará ante el Director de la Escuela y dos personas designadas por el Consejo Honorario.

Art. 6.° El Director de la Escuela, previo acuerdo del Consejo, podrá expulsar a los alumnos que denoten malos hábitos o no muestren vocación por el aprendizaje, y sin intervención del Consejo podrá imponerse como pena la privación del subsidio cuando lo juzgue necesario.

Art. 7.° El Director de la Escuela será el jefe de los estudios experimentales, que se llevarán a cabo con el concurso del personal actual del establecimiento y sobre los puntos que señale el Consejo.

Art. 8.° De inmediato se iniciarán estudios sobre los siguientes puntos:

A) Mezcla de tierras para el enmacetado y almácigos;
B) Tamaño útil y económico de las macetas;
C) Envases;
D) Valor económico y alimenticio de los pastos indígenas, continuándose los estudios ya iniciados en el establecimiento sobre conservación de forrajes y extendiéndolos a las legumbres; fomento de las plantaciones de yerbamate y continuación de los trabajos sobre elaboración económica de fécula y alcohol, iniciados en Santa Lucía por el ingeniero agrónomo señor Miguel Quinteros.

Art. 9.° Autorízase al Consejo para tomar por una sola vez de los proventos del establecimiento la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que destinará a gastos de instalación y

Digitized by Google

sostenimiento de la precitada Escuela desde el mes de Noviembre próximo hasta Junio de 1918.

Art. 10. Encárgase al ingeniero Miguel Quinteros, miembro del Consejo, de las tareas relativas a la Dirección de la Escuela, y a don Arturo Méndez Acuña de las funciones de Ayudante de Sección, asignándoseles por ello una remuneración de cien pesos ($ 100.00) y cuarenta pesos ($ 40.00 mensuales, con cargo a proventos del Vivero Nacional.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINAS

RESOLUCION. Declárase justificada, a los efectos del artículo 5.° de la ley de 6 de Marzo de 1913, la inversión de la suma legalmente exigida en la mina de talco denominada "Yacimiento N", de propiedad del señor Manuel Narancio.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

(Carpeta número 106|1914).

Visto el escrito presentado por don Manuel Narancio, propietario y concesionario de la mina de talco denominada "Yacimiento N", ubicada en Conchillas, 7.ª sección del Departamento de Colonia, solicitando que a los efectos de lo establecido en el artículo 5.°, inciso 1.° de la ley de fecha 6 de Marzo de 1913, y con el fin de que continúe la validez del título de propiedad de la referida mina, se compruebe la inversión del capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en máquinas o instrumentos destinados a la explotación de la mina;

Oída la Inspección de Minas e Industrias;

Resultando del informe de la Inspección de Minas que prac-

Digitized by Google

ticada la inspección en la referida mina de talco, que se encuentra en explotación, levantado un inventario detallado y fijado el precio real de cada una de las maquinarias, talleres, instrumentos, herramientas de trabajo y demás que se detallan en dicho informe y que están destinados a los diferentes trabajos de explotación, asciende lo tasado a la suma de doce mil cuatrocientos setenta pesos ($ 12.470),

SE RESUELVE:

Declárase justificada a los efectos del artículo 5.° de la ley de 6 de Marzo de 1913 la inversión de la suma legalmente exigida en la concesión de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

INSTITUTO DE PESCA

DECRETO. Deja sin efecto el artículo 8.° del decreto de 26 de de Diciembre de 1914, que prohibe el uso de las redes de arrastre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 26 de 1917.

(Carpeta número 1716|1914).

Vistos: La ley de 20 de Julio de 1900, que faculta al Poder Ejecutivo para establecer prohibiciones y restricciones en materia de pesca, y el decreto de 26 de Diciembre de 1914, reglamentario de la pesca en aguas jurisdiccionales; y

Considerando: Que el encarecimiento actual de las subsistencias impone al Poder Ejecutivo el deber de tomar todas las medidas a su alcance, tendientes a facilitar el aprovisionamiento

Digitized by Google

de la población por la adopción de sustitutivos económicos de los artículos de primera necesidad; Que al fin indicado concurren las disposiciones administrativas que aseguren mayores facilidades para la pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto hasta seis meses después de terminada la guerra europea el artículo 8.° del decreto de 26 de Diciembre de 1914 que prohibe el uso de redes de arrastre tiradas por vapores o por embarcaciones a vela y las tiradas a mano o por cualquier otro medio en las playas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

(Carpeta número 496 1911).

Habiendo solicitado el señor Juan Nelson Wisner, la rescición de su contrato como Director del Instituto de Pesca;

SE RESUELVE:

Rescíndese el contrato celebrado en Wáshington el 10 de Enero de 1911 entre el Ministro del Uruguay en Norte América doctor Carlos María de Pena y el señor Juan Nelson Wisner, y su prórroga de 21 de Noviembre de 1914.

Comuníquese.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Octubre 2 de 1917.

(Carpeta número 496 1911).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para llenar las funciones de Director del Instituto de Pesca al señor Juan Nelson Wisner;

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Establece algunas modificaciones en el régimen creado para la pesca por el decreto de 26 de Junio de 1917

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 4 de 1917.

(Carpeta número 1716 1914).

Vista la información levantada por la Dirección del Instituto de Pesca, relativa a las gestiones promovidas con ocasión del régimen creado para la pesca por el decreto de 26 de Junio de 1917;

Considerando: Que no obstante la discrepancia fundamental que se manifiesta en las opiniones emitidas por los representantes del gremio de pescadores y de las empresas pesqueras, unos y otros coinciden en afirmar la conveniencia de ciertas modificaciones al decreto en vigencia que contemplan eficazmente los intereses en pugna,

El Presidente de la República

Digitized by Google

DECRETA:

Artículo 1.° El empleo de redes de arrastre para la pesca sólo es autorizado a cinco kilómetros de la costa.

Art. 2.° Prohíbese el uso del arte de pesca denominado medio mundo.

Art. 3.° Las embarcaciones destinadas a la pesca deberán inscribirse en la Capitanía General de Puertos, la que dará al Instituto de Pesca la intervención correspondiente para la determinación de si las embarcaciones reunen las condiciones necesarias al destino industrial que se les señala.

El personal deberá inscribirse en un Registro especial que llevará el Instituto de Pesca, el que deberá comunicar a la Capitanía General de Puertos cada una de las inscripciones que anote.

Las inscripciones a que se refiere este artículo serán necesarias para la concesión de todo permiso para la explotación industrial de la pesca, y serán gratuitas.

Art. 4.° Se castigará con retiro de permiso para pescar por un término que fijará el Poder Ejecutivo, en consideración de cada caso, la destrucción intencional del producto de la pesca.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Prorroga hasta el 1.° de Enero de 1918 la fecha en que deberá empezar a regir el decreto sobre pesca, de 4 de Diciembre actual.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 11 de 1917.

(Carpeta número 1716|914).

Vista la precedente nota del Instituto de Pesca pidiendo se prorrogue hasta el 1.° de Enero de 1918 la acción del decreto de

Digitized by Google

4 de Diciembre actual, a fin de que los pescadores tengan tiempo para enrolarse en la pesca y el Instituto pueda preparar su trabajo en forma que dé mejores frutos como resultado del registro de enrolamiento,

SE RESUELVE:

Prorróguese hasta el 1.° de Enero de 1918 la fecha en que debe empezar a regir el decreto de 4 de Diciembre citado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DIARIO OFICIAL

LEY. Elévase el rubro que para papel, asigna el Presupuesto General de Gastos al "Diario Oficial"

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase a diez y siete mil trescientos pesos (pesos 17.300.00) el rubro que para papel para el "Diario Oficial" asigna la planilla número 18 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Marzo de 1917.

R. J. ARECO.
T. Vidal Belo,

Digitized by Google

DECRETA.

Artículo 1.° El empleo de redes de arrastre para la pesca sólo es autorizado a cinco kilómetros de la costa.

Art. 2.° Prohíbese el uso del arte de pesca denominado medio mundo.

Art. 3.° Las embarcaciones destinadas a la pesca deberán inscribirse en la Capitanía General de Puertos, la que dará al Instituto de Pesca la intervención correspondiente para la determinación de si las embarcaciones reunen las condiciones necesarias al destino industrial que se les señala.

El personal deberá inscribirse en un Registro especial que llevará el Instituto de Pesca, el que deberá comunicar a la Capitanía General de Puertos cada una de las inscripciones que anote.

Las inscripciones a que se refiere este artículo serán necesarias para la concesión de todo permiso para la explotación industrial de la pesca, y serán gratuitas.

Art. 4.° Se castigará con retiro de permiso para pescar por un término que fijará el Poder Ejecutivo, en consideración de cada caso, la destrucción intencional del producto de la pesca.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

RESOLUCION. Prorroga hasta el 1.° de Enero de 1918 la fecha en que deberá empezar a regir el decreto sobre pesca, de 4 de Diciembre actual.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Diciembre 11 de 1917.

(Carpeta número 1716 914).

Vista la precedente nota del Instituto de Pesca pidiendo se prorrogue hasta el 1.° de Enero de 1918 la acción del decreto de

Digitized by Google

4 de Diciembre actual, a fin de que los pescadores tengan tiempo para enrolarse en la pesca y el Instituto pueda preparar su trabajo en forma que dé mejores frutos como resultado del registro de enrolamiento,

SE RESUELVE:

Prorróguese hasta el 1.° de Enero de 1918 la fecha en que debe empezar a regir el decreto de 4 de Diciembre citado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DIARIO OFICIAL

LEY. Elévase el rubro que para papel, asigna el Presupuesto General de Gastos al "Diario Oficial"

PODER LEGISLATIVO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase a diez y siete mil trescientos pesos (pesos 17.300.00) el rubro que para papel para el "Diario Oficial" asigna la planilla número 18 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Marzo de 1917.

R. J. ARECO.
T. Vidal Belo,

Digitized by Google

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Marzo 8 de 1917.

(Carpeta número 421|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

DECRETO. Nombra Director del "Diario Oficial" al doctor Daniel Blanco Acevedo

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 650|1917).

Hallándose vacante el cargo de Director del "Diario Oficial", El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el referido cargo al doctor Daniel Blanco Acevedo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Digitized by Google

DECRETO. Deroga el artículo 1.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915 que impone al "Diario Oficial" la adopción para los recibos por cuentas de avisos, de un timbre de contralor.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1148 1915).

Visto el decreto de 24 de Diciembre de 1915 que determina el régimen de contabilidad y contralor del "Diario Oficial"; y

Considerando: Que el uso de los timbres de contralor, ordenado en el artículo 1.° del decreto en vista, para los recibos por avisos, no realiza el fin perseguido, absorbe tiempo y es prácticamente molesto;

Que el sello de contralor de la Contaduría General del Estado llena satisfactoriamente el fin de garantía y fiscalización para que fué creado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 1.° del decreto de Diciembre 24 de 1915 que impone a la Administración del "Diario Oficial" la adopción, para los recibos por cuentas de avisos, de un timbre de contralor.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Régimen interno para el personal de la Administración del "Diario Oficial"

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

(Carpeta número 1769|1916).

Vista la información elevada por la Inspección Nacional de Hacienda, con motivo de la visita practicada en las oficinas de la Administración del "Diario Oficial", y considerando que las deficiencias comprobadas en el funcionamiento de la misma son corregidas debidamente en el régimen interno que la misma Inspección aconseja,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El personal de la Administración del "Diario Oficial" tendrá los cometidos que se le señalan en los siguientes artículos.

Art. 2.° El Administrador es el Jefe de la Oficina y tendrá, además de la superintendencia y vigilancia que le compete sobre el personal y en el buen gobierno de la Institución, los cometidos especiales siguientes:

A) Dirigir y sostener la correspondencia.
B) Formular los presupuestos y contratar los trabajos que se soliciten.
C) Llevar la Caja.

Art. 3.° Corresponde al Contador:

1.° Tener a su cargo los libros de la repartición, debiendo llevar personalmente los de Inventario, Diario, Copiador de Cartas, Caja y Mayor.
2.° El contralor de los descuentos hechos por la Contaduría General de la Nación.
3.° La rendición de cuentas a la Contaduría General sobre el movimiento mensual de la Oficina.

Digitized by Google

4.° Pasar al Administrador los estados que éste ha de elevar mensualmente a la Inspección General de Hacienda.
5.° Revisar las cuentas del Cobrador y formular las de valorse.

Art. 4.° El Encargado del Reparto y Archivo tendrá los siguientes cometidos:

1.° La ordenación del archivo de diarios y del Registro Nacional de Leyes.
2.° Formular las cuentas mensuales por avisos, subscripciones, etc.
3.° La liquidación mensual de los descuentos que deba hacer la Tesorería General de la Nación.
4.° La tramitación de las órdenes de pago de los Ministerios y la cobranza de giros bancarios.
5.° Atender al público cuando el Escribiente no pueda hacerlo por sí solo con la diligencia debida.

Art. 5.° Corresponde al Escribiente:

1.° Atender al público.
2.° Formular los recibos.
3.° Registrar los avisos en el libro correspondiente.

Art. 6.° Son funciones del Encargado de la Expedición:

1.° Rotular y expedir los diarios para el Cuerpo Diplomático y los subscriptores extranjeros.
2.° Ordenar la distribución de los números entre los subscriptores, los Agentes y el Canje.
3.° Atender los pedidos de diarios por números atrasados, avisos publicados, etcétera, etcétera.

Art. 7.° Los Auxiliares servirán, según las órdenes del Administrador, a éste y al Contador.

Art. 8.° Son cometidos del Cobrador:

1.° Rendir cuenta mensual de los valores que recibe, determinando claramente la percepción, los morosos y los boletos incobrables, todo en forma nominal, para que la Administración gestione cobranzas directamente ante los

Digitized by Google

deudores, dando cuenta al Poder Ejecutivo en el caso de que estas gestiones no dieran resultado.

2.° Presentar la cuenta a la Administración, la cual, revisada aquélla, fijará la comisión que le corresponda.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Nombra Contador del "Diario Oficial" al señor Rafael Mautone

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Carpeta número 1021|1917).

Vacante el cargo de Contador del "Diario Oficial",
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de la referencia al Contador Público don Rafael Mautone.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Amplía la reglamentación aprobada con fecha 29 de Mayo sobre registro de contabilidad y contralor para el "Diario Oficial".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1769|1916).

Habiéndose comprobado por la Inspección General de Hacienda en la nueva visita de inspección en la Administración del "Diario Oficial", que con la nueva reglamentación implantada quedará regularizado el funcionamiento de ese organismo, y haciendo notar, no obstante, la conveniencia de ampliar algunas disposiciones vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la reglamentación aprobada con fecha 29 de Mayo próximo pasado con las siguientes disposiciones:

1.° En ausencia del Administrador, hará sus veces el Contador.

2.° El movimiento de las operaciones de caja lo será previa intervención del Contador.

3.° El empleado encargado de la recaudación comunicará al Contador en "Partes diarios" el resultado de ella. El Contador, previas las verificaciones del caso y con la constancia respectiva, lo elevará al Administrador, quien lo visará para los asientos del libro de caja.

Art. 2.° Comuníquese, etcétera.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

deudores, dando cuenta al Poder Ejecutivo en el caso de que estas gestiones no dieran resultado.

2.° Presentar la cuenta a la Administración, la cual, revisada aquélla, fijará la comisión que le corresponda.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO. Nombra Contador del "Diario Oficial" al señor Rafael Mautone

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

(Carpeta número 1021|1917).

Vacante el cargo de Contador del "Diario Oficial",
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de la referencia al Contador Público don Rafael Mautone.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

DECRETO. Amplía la reglamentación aprobada con fecha 29 de Mayo sobre registro de contabilidad y contralor para el "Diario Oficial".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS.

Montevideo, Septiembre 18 de 1917.

(Carpeta número 1769|1916).

Habiéndose comprobado por la Inspección General de Hacienda en la nueva visita de inspección en la Administración del "Diario Oficial", que con la nueva reglamentación implantada quedará regularizado el funcionamiento de ese organismo, y haciendo notar, no obstante, la conveniencia de ampliar algunas disposiciones vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la reglamentación aprobada con fecha 29 de Mayo próximo pasado con las siguientes disposiciones:

1.° En ausencia del Administrador, hará sus veces el Contador.

2.° El movimiento de las operaciones de caja lo será previa intervención del Contador.

3.° El empleado encargado de la recaudación comunicará al Contador en "Partes diarios" el resultado de ella. El Contador, previas las verificaciones del caso y con la constancia respectiva, lo elevará al Administrador, quien lo visará para los asientos del libro de caja.

Art. 2.° Comuníquese, etcétera.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Digitized by Google

Digitized by Google

ÍNDICE

Digitized by Google

Digitized by Google

ÍNDICE

	Págs.
Memoria del Ministerio de Industrias	3
Correos, Telégrafos y Teléfonos	3
Correos Sudamericanos	5
Policía Sanitaria Animal	6
Ganadería y Agricultura	8
Defensa Agrícola	10
Distribución de Semillas	13
Instituto Nacional de Agronomía	14
Escuela de Veterinaria	15
Comisión de Irrigación	16
Instituto de Química Industrial	16
Semillero Nacional «La Estanzuela»	18
Enseñanza Industrial	19
Colonziación	20
Estaciones Agronómicas	21
Vivero Nacional y Granja de Avicultura	22
Geología y Perforaciones	23
Oficina Nacional de Trabajo	23
Minas e Industrias	25
Estadística Agrícola	26
Pesas y Medidas	27
Imprenta Nacional	27
Alojamiento de Inmigrantes	28
Instituto de Pesca	28

ANEXO A

Informe de la Inspección General de Policía Sanitaria Animal	3
Epizootias	4
Carbunclo bacteridiano	5
Vacunas	6
Piroplasmosis bovina	7
Inmunización contra la tristeza	9
Fiebre aftosa	9
Sarna	10
Tuberculosis	11
Exposiciones y ferias de ganado	12

Digitized by Google

Págs.

Importación y exportación de reproductores 14
Decreto del Gobierno Argentino 15
Laboratorio Bacteriológico y de Parasitología 18
Frigoríficos 21
Boletín mensual 22
Memorias parciales 22
Informe de la Sección Industria Animal 23
Memoria anual de la Sección Importación y Exportación correspondiente al año 1917 39
Informe de la Sección Tristeza y Sarna 49
Bañaderos Garrapaticidas 49
Informe de la Sección Carbunclo 52
Inspección Veterinaria Departamental del Salto 56
Inspección Veterinaria Departamental de Paysandú . . . 64
Inspección Veterinaria Departamental de Soriano 67
Inspección Veterinaria Departamental de Colonia 75
Inspección Veterinaria Departamental de Cerro Largo . . 78
Inspección Veterinaria Departamental de Rocha 85
Inspección Veterinaria Departamental de Rivera 91
Inspección Veterinaria Departamental de Artigas 100
Inspección Veterinaria Departamental de Tacuarembó . . 112
Inspección Veterinaria Departamental de Treinta y Tres . 115
Inspección Veterinaria Departamental de Maldonado . . . 118
Inspección Veterinaria Departamental de Durazno 119
Inspección Veterinaria Departamental de San José . . . 122
Inspección Veterinaria Departamental de Florida 129
Inspección Veterinaria Departamental de Minas 131
Inspección Veterinaria Departamental de Flores 133
Inspección Veterinaria Departamental de Canelones . . . 134
INFORME DE LA INSPECCIÓN NACIONAL DE GANADERIA Y AGRICULTURA 137
Servicios que han funcionado en el año 137
La enseñanza extensiva a cargo de las Inspecciones Agronómicas 138
Publicaciones de enseñanza y fomento rural 140
Concursos de estímulo a la producción rural 141
Fomentando las asociaciones rurales 141
Puestos de monta 142
Estudios experimentales 142
Cultivos experimentales 143
Trabajos analíticos 144
Cultivo del trigo y maíz 144
Estudiando nuestro problema forrajero 145
Estudios sobre semillas 145
Contralor de abonos, semillas y otros productos rurales. 146
Ensayos de abonos 146
Cultivo de la papa 147
Cultivo del lino 147
La remolacha azucarera 148
El café de achicoria 148
Plantas medicinales 148
Avicultura 149
Trabajos forestales 149

Digitized by Google

Págs.

Inspección y fomento de tabacales 150
Viticultura 151
Informaciones agronómicas 151
Exposiciones - ferias de ganadería 151
Informes despachados 152
Marcas y señales de ganados 157
La libreta oficial del hacendado 158
Rentas recaudadas 158
Movimiento general de asuntos. 159
Anexo N.º 1. — Memoria del Laboratorio Agronómico . . 160
Memoria de los trabajos realizados en el año 1917 por la Sección Química y Fisiología 181
Estudios de ciencias naturales 181
Estudios biológicos de los insectos 181
Ensayos sobre mostos y vinificación 182
Plantas aromáticas y medicinales 183
Ensayos de abonos en Toledo 183
Achicoria para café 184
Remolacha azucarera 184
Zorgos y mijos forrajeros y amiláceos 185
Análisis físicos de las tierras 185
Riego 185
Inspecciones Agronómicas 186
Sección semillas y cultivos experimentales 186
Memoria de los trabajos realizados en el año 1917, por la Sección Semillas y Cultivos Experimentales 192
Análisis efectuados. — Su distribución 192
Cultivos realizados en el campo experimental 193
Enumeración de los principales trabajos y experiencias realizados 195
Anexo N.º 3. — Memoria del Servicio Forestal correspondiente al año 1917 199
Viajes de inspección y estudio 203
Anexo N.º 4. — Memoria del Inspector Agrónomo de Canelones 205
La enseñanza 205
Investigación. 210
Consultas 211
Programa de trabajo 216
La producción está en relación con la ración 235
Racionamiento de Verano (Total). 236
Ración de Invierno 238
Verano. 247
Vuelta al pastoreo 248
Invierno 248
Continuación (3.ª parte). 250
Trabajos realizados 254
Demostraciones 256
Servicio oficial de montas 261
El hilo de engavillar 262
Trabajos extraordinarios. — Extinción de la langosta . . 263
Concursos de estímulo a la producción rural en el Departamento de Canelones 264

Digitized by Google

Págs.

Exposición Nacional de Lanas 279
La Oficina Nacional del Trabajo 279
Viajes de extinción de langosta 279
Comisiones de Fomento 285
La prensa departamental 289
Resumen general 291
Anexo N.° 5. — Memoria del Inspector Agrónomo de Salto . 293
Inspecciones 294
Consultas 296
Conferencias y lecciones 296
Informes y publicaciones 297
Propaganda para el cultivo de la avena 298
Campaña contra la langosta 299
Anexo N.° 6. — Memoria del Inspector Agrónomo de Colonia.
Inspecciones 300
Conferencias 302
Informes y publicaciones 303
Otros trabajos 304
Anexo N.° 7. — Memoria del Inspector Agrónomo de San José.
Inspecciones y jiras de estudio 304
Consultas 305
Conferencias y reuniones 306
Asuntos varios 327
Anexo N.° 8. — Memoria del Inspector Agrónomo de Tacuarembó y Rivera 328
Inspecciones y jiras de estudios 330
Conferencias y lecciones prácticas 331
Anexo N.° 9. — Memoria de la Sección Marcas y Señales . 333
Marcas, Señales, Duplicados y Transferencias 333
INFORME DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL 337
Ley de enseñanza industrial 338
Enseñanza Industrial en establecimientos públicos . . 339
Constitución del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial 353
Reglamento interno del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial 357
Reglamentación del capitulo V de la ley de 12 de Julio de 1916 365
Reglamentación de los cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices 373
Cursos normales para la formación del profesorado de Enseñanza Industrial 378
Biblioteca y sala de lectura 385
Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial 387
Revista de Enseñanza Industrial 392
Reglamentacion de los Cursos Normales de Enseñanza Industrial 396
Exámenes de maestros de Enseñanza Industrial . . . 397
Reglamento para las Escuelas Industriales Primarias . 401
Fundación de tres Escuelas Industriales Primarias . . 405
Provisión de cargos docentes 406

Digitized by Google

Págs.

Clases de dibujo. 412
Curso Preparatorio de Dibujo 420
Reglamento General para las Escuelas de Enseñanza Industrial 424
Registro de Administración Escolar 434
Salón de actos públicos y conferencias 441
La Guía Vocacional 443
De la cooperación de la enseñanza 447
De la Dirección de la Escuela Industrial N.° 1 . . . 452
Accidentes del Trabajo 453
Premio a la asistencia y aplicación 453
Concurso para proveer el cargo de maestro de Geografía Comercial 454
Entrega de trabajos a los alumnos 455
Alumnos becados 459
Cursos de Cerámica 459
Supresión de clases y talleres 467
Taller de Cestería 470
Taller de Taracea 473
Otras dependencias escolares 473
El arte regional o sea la orientación autóctona de la Enseñanza 475
Nueva distribución y disposición de clases y oficinas . 491
Alumnos y personal docente de la Escuela Industrial N.° 1 496
Licencias y faltas del personal docente 497
De la Exposición de arte regional. 501
Cursos de Tenería 502
Taller de escultura en piedra 504
Alumnos sordo-mudos. 506
Escuela Industrial N.° 2 de escultura y arte decorativo. 506
Escuela Industrial N.° 3. — Cursos de Perfeccionamiento Profesional Femenino 512
Médico de la Corporación 523
Capital escolar 525
Escuelas de aprendizaje para electricistas 525
El Presupuesto de Enseñanza Industrial. 530
La Enseñanza Industrial en Campaña 540
Conclusión 547
Defensa Agrícola. — Informe de la Comisión Central . . 551
Principales Decretos dictados en 1917 sobre Defensa Agrícola 564
Memoria de las Inspecciones y del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola 576
Informe de la Inspección del Puerto de Montevideo . . 582
Memoria de los trabajos realizados por las Inspecciones durante el año 1917. 593
Informe del Instituto Nacional de Agronomía 617
Informe de la Escuela de Veterinaria 622
Parte técnica. 624
Investigaciones 626
Instituto de Bacteriología 626
Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología. . . 627
Laboratorio del Hospital 628
Parte administrativa 630

Digitized by Google

Págs.

INFORME DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRÍCOLA . . . 641
Estadística ganadera 643
Estadística de la producción agrícola. 649
Empadronamiento de máquinas trilladoras 653
Curso Agropecuario 655
Publicaciones 655
INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA DE COLONIZACIÓN . . . 657
Fondos de colonización 657
Colonia 19 de Abril 658
Colonias del Estado 660
Colonia rusa «San Javier» 660
INFORME DE LA COMISIÓN OFICIAL DE DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS 663
Trabajos realizados durante el año 1917. 663
MEMORIA DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LOS CORREOS SUDAMERICANOS 677
Unión Postal Americana 678
Fallecimiento de don José Enrique Rodó 689
Anexos 694
INFORME DEL SEMILLERO NACIONAL DE LA ESTANZUELA . . 805
El Semillero Nacional «La Estanzuela» durante el año 1917 805
La labor científica 810
Producción 817
INFORME DEL VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA . 823
INFORME DEL INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL 841
Sección A. — Servicio público de análisis industriales e informes 844
Sección B. — Investigaciones 892
Personal del Instituto. 895
Sección C. — Cursos de Química Industrial y Aplicada . . 895
Reorganización del Instituto 929
INFORME DE LA INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA AGRONÓMICA . . 939
Enseñanza 939
Informe de la Estación Agronómica del Salto 941
Informe de la Estación Agronómica de Paysandú . . 949
Informe de la Estación Agronómica de Cerro Largo. . 952
INFORME DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA Y PERFORACIONES . . 961
INFORME DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS 979
INFORME DE LA OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO 981
INFORME DE LA IMPRENTA NACIONAL 985
INFORME DEL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES. 987
INFORME DEL INSTITUTO DE PESCA 1007
INFORME DE LA INSPECCIÓN DE MINAS E INDUSTRIAS . . . 1015
INFORME DEL DIARIO OFICIAL. 1019

ANEXO B

RESOLUCIONES MÁS IMPORTANTES DICTADAS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS 1023
Disposiciones Generales 1025

Digitized by Google

Págs.

Policía Sanitaria 1027
Ganadería y Agricultura 1082
Enseñanza Industrial 1153
Defensa Agrícola 1223
Instituto Nacional de Agronomía 1257
Escuela de Veterinaria 1288
Estaciones Agronómicas 1295
Oficina Nacional del Trabajo 1317
Comisión Oficial de Distribución de Semillas 1326
Correos, Telégrafos y Teléfonos 1328
Subsistencias 1339
Congreso de la Leche. 1356
Pesas y Medidas 1369
Imprenta Nacional. 1374
Código Rural 1378
Inmigración y Colonización 1379
Estadística Agrícola 1380
Industrias. 1386
Semillero Nacional de la Estanzuela 1403
Química Industrial. 1405
Vivero Nacional y Granja de Avicultura. 1409
Minas 1412
Instituto de Pesca 1413
Diario Oficial 1417

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

HC
231
.A25
1917
APR 25

HC231
.A25
1917

URUGUAY. Ministerio
de industrias.

Memoria.

727067

APR 25 1974 REBIND

HC 231
.A25
1917

Uruguay. Ministerio
de industrias.
Memoria

TY OF CHICAGO LIBRARY

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF CHICAGO
098 613 326

Digitized by Google